



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 095/2026

Ciudad de México, lunes 20 de abril de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Economía

Secretaría de Salud

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se concede autorización a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a los 332 elementos que integran la tripulación a bordo del Buque Escuela ARM "Cuauhtémoc" (BE-01), para que participen en el crucero de instrucción "Pacífico Norte 2026" del 15 de julio al 15 de octubre de 2026. 4

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 48,661.703 m² (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno punto setecientos tres metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 14 (catorce) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Candelaria, Champotón y Campeche en el estado de Campeche; Tenosique en el estado de Tabasco; Umán en el estado de Yucatán; Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo (Segunda publicación). 5

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo por el que se establecen las Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano para el desarrollo de la Copa Mundial FIFA 2026. 12

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. 18

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. 19

Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2026-2030. 53

Programa Institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor 2026-2030. 67

Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2026-2030. 95

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.	110

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SSA-2026, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud.	191

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Plan Nacional de Conectividad 2026-2030.	192

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 120/2025, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra María Estela Ríos González y Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.	239

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reforma el similar por el que se crean e integran sus comisiones y se aprueban los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas.	266

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	268

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	268

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	268

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	269

AVISOS

Judiciales y generales.	397

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se concede autorización a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a los 332 elementos que integran la tripulación a bordo del Buque Escuela ARM “Cuauhtémoc” (BE-01), para que participen en el crucero de instrucción “Pacífico Norte 2026” del 15 de julio al 15 de octubre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de los límites del país a los 332 elementos que integran la tripulación a bordo del Buque Escuela ARM “Cuauhtémoc” (BE-01), para que participen en el crucero de instrucción “Pacífico Norte 2026” del 15 de julio al 15 de octubre de 2026.

Segundo.- Se solicita respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que, una vez que culmine el ejercicio de adiestramiento, presente a esta Soberanía, dentro de los siguientes treinta días hábiles, un informe sobre el resultado relativo a dicho ejercicio.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 8 de abril de 2026.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Sen. Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de abril de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 48,661.703 m² (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno punto setecientos tres metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 14 (catorce) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Candelaria, Champotón y Campeche en el estado de Campeche; Tenosique en el estado de Tabasco; Umán en el estado de Yucatán; Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, fracción VI, párrafo segundo, 28, párrafos cuarto y quinto, y 92 de la propia Constitución; 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación, y 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28, párrafo cuarto, de la misma Constitución, señala expresamente que "...los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación...";

2. Que la Ley de Expropiación es de interés público, en su artículo 1o., fracción III Bis, establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables";

3. Que la citada ley establece en los artículos 2o. y 4o., que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda;

4. Que el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025-2030), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025; en ellos se exponen 14 repúblicas, la XI, que se denomina República Próspera y Conectada, la cual contempla los compromisos números 76 y 77, mismos que se refieren a la "Construcción de línea del Tren Maya a Progreso" y a la "Implementación del transporte de carga en el Tren Maya", respectivamente;

5. Que el PND 2025-2030 contempla, en su Eje general 3 "Economía Moral y Trabajo", las siguientes estrategias:

Estrategia 3.7.2 Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Estrategia 3.7.3 Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.

6. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 "Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas" y en su Línea de acción 2.3.1 "Coordinar la regularización y liberación del derecho de vía para la construcción de 3,000 km de líneas de tren de pasajeros, mediante procesos de gestión, acuerdos y actualización registral";

7. Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 6.1 "Coadyuvar en la construcción de infraestructura que tienda al desarrollo económico y social del país" y en sus Líneas de acción 6.1.1 y 6.1.2 "Colaborar en estudios preliminares, asesoramiento y construcción, para el desarrollo del sistema ferroviario del país, que permita mejorar la movilidad, fortalecer la integración regional y facilitar el traslado de pasajeros y carga en el territorio nacional" y "Participar en la materialización de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya para mejorar el transporte de pasajeros y carga, mediante la expansión de la red con un enfoque intermodal, que permita fortalecer la integración territorial en el sureste de la República y su desarrollo social", respectivamente;

8. Que, el Programa Institucional Tren Maya, S.A. de C.V. 2025-2030, publicado el 14 octubre de 2025 en el DOF, define los tres objetivos siguientes: "1.- Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste"; "2.- Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional", y "3.- Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste";

9. Que la construcción del Tren Maya es uno de los compromisos y proyectos más relevantes, en los últimos años, de infraestructura para:

Impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán;

Elevar la calidad de los servicios turísticos, fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región, y

Funcionar como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etcétera, a las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano, al proyectarse un flujo constante, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz, su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

10. Que, Tren Maya, S.A. de C.V., elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada;

11. Que los dictámenes antes referidos, acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, se confirmó que la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

12. Que mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario 227 de Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

(...)

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

(...)

13. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

14. Que, mediante escritura pública número 20 de 3 de junio de 2022, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría 153 del estado de México, Claudia Gabriela Francóz Gárate, se hizo constar la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto social:

(...) prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del "Tren Maya".

Por lo que, para cumplir con su objeto social, Tren Maya, S.A. de C.V., puede realizar, entre otras, lo siguiente:

(...)

II. Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del "Tren Maya", así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional;

III. Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el "Tren Maya" y los que se lleguen a crear en el territorio nacional, para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra;

IV. El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o, privada, concesión o arrendamiento;

(...)

XII. En general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social.

(...)

15. Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el DOF la "Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.", en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficio DJ/APAT/125/2023, FTM/SEN/0733/2023 FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

16. Que el 30 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el "Título de Asignación que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos";

17. Que, por acuerdo publicado el 21 de septiembre de 2023 en el DOF, se emitieron los "Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., a Tren Maya, S.A. de C.V.";

18. Que por acuerdo publicado en el DOF el 4 de agosto de 2025, se establecieron las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos;

19. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo y Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, como se indica en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025;

20. Que, el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la Resolución emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

21. Que el 11 de diciembre de 2025 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2026, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones";

22. Que el 16 de febrero de 2026 se publicó en el DOF la "Terminación del Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020 a través de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de "Fonatur Tren Maya", S.A. de C.V.";

23. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números DJ/APAT/165/2023 de 11 de mayo de 2023, DJ/APAT/292/2023 de 16 de mayo de 2023, DJ/APAT/877/2023 de 24 de julio de 2023, DJ/SJCC/GJ/EDVPP/48/2023 de 28 de septiembre de 2023, FTM/EDVPP/9/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/EDVPP/599/2024 de 15 de mayo de 2024, TM/RM/SG/2369 de 10 de abril de 2025, TM/RM/SG/2682 de 8 de mayo de 2025, T.M./R.M./SG/2840 de 9 de mayo de 2025, T.M./R.M./SG/2841 de 9 de mayo de 2025, T.M./R.M./SG/5056/2025 de 16 de julio de 2025, TM/RM/SG/5857/2025 de 21 de agosto de 2025, T.M./R.M./SG/CIOPC/7863 de 17 de octubre de 2025, T.M./R.M./SGOP/4175 de 21 de octubre de 2025, T.M./R.M./SG/8276/2025 de 3 de noviembre de 2025, T.M./R.M./SG/8278/2025 de 3 de noviembre de 2025, T.M./R.M./SG/CIOPC/8160 de 4 de noviembre de 2025, T.M./R.M./SG/CIOPC/8250 de 10 de noviembre de 2025, TM/RM/SG/CIOPC/8169 de 10 de noviembre de 2025, T.M./R.M./SG/CIOPC/8251 de 10 de noviembre de 2025, T.M./R.M./SG/CIOPC/8252 de 10 de noviembre de 2025, T.M./R.M./SG/CIOPC/9252 de 28 de noviembre de 2025, T.M./R.M./SG/CIOPC/9286 de 1 de diciembre de 2025 y T.M./R.M./SG/9485/2025 de 4 de diciembre de 2025, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los Tramos 1, 2, 3, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya;

24. Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.007.2025, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que Tren Maya, S.A. de C.V., señala que, los inmuebles descritos en estos son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya;

25. Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.007.2025, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

26. Que la Sedatu emitió la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 48,661.703 metros cuadrados, correspondientes a 14 inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Candelaria, Champotón y Campeche en el Estado de Campeche; Tenosique en el Estado de Tabasco; Umán en el Estado de Yucatán; Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", publicada en el DOF el 5 de enero de 2026 y su segunda publicación el 6 del mismo mes y año;

27. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

28. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

29. Que la Sedatu, el 6 de marzo de 2026, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 48,661.703 metros cuadrados, correspondientes a 14 inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Candelaria, Champotón y Campeche en el Estado de Campeche; Tenosique en el Estado de Tabasco; Umán en el Estado de Yucatán; Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o., de la citada ley;

30. Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, los cuales se detallan a continuación:

Tramo 1

Municipio de Candelaria, estado de Campeche:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-21b	20505 (Ciudad del Carmen)	No Consta	129.68
2.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-21c	No consta	No consta	310.31

Municipio de Tenosique, estado de Tabasco:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
3.	T1-TABA-TEN-SOC-PARC-TM-410a	771362	R-00424	1,604.64

Tramo 2

Municipio de Champotón, estado de Campeche:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
4.	143-CAM-CHA-EXPR-PRIV	No consta	No consta	30.24

Municipio de Campeche, estado de Campeche:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
5.	259-CAM-CAM-EXPR-PRIV	No consta	No consta	16.20

Tramo 3

Municipio de Umán, estado de Yucatán:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
6.	T3/YUC-UMA/PRIV-EXPR/16	No consta	No consta	44,078.63

Tramo 5

Municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
7.	T5-ETV-021	No consta	No consta	187.71

Municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
8.	T5-ETV-030	317710	602200200100156000	252.30

Tramo 6

Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
9.	6ETV-017-A	3410 (Othón P. Blanco)	1022401019F-X	636.14
10.	6ETV-017-B	2674 (Othón P. Blanco)	1022401019F-XI	904.63

Municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
11.	6SO-23004-02130-TC	157207 (Othón P. Blanco)	No consta	37.96

Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo:

Núm.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
12.	6SO-23009-0047J	214040 (Playa del Carmen)	902011002814001-10	201.00
13.	6SO-23009-00050a	248191 (Playa del Carmen)	902011002815004-30	163.15
14.	6SO-23009-0067a	214030 (Playa del Carmen)	902011002814001	109.113

31. De lo que resulta la superficie de 48,661.703 m² (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno punto setecientos tres metros cuadrados), correspondientes a 14 (catorce) inmuebles de propiedad privada;

32. Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o., de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

33. Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en sus tramos 1, 2, 3, 5 y 6 en los estados de Campeche, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 48,661.703 m² (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno punto setecientos tres metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 14 (catorce) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Candelaria, Champotón y Campeche en el estado de Campeche; Tenosique en el estado de Tabasco; Umán en el estado de Yucatán; Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V., debe cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, las personas interesadas podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Tren Maya, S.A. de C.V., en colaboración con las autoridades correspondientes, debe realizar todas las acciones legales necesarias respecto de aquellos actos jurídicos celebrados previo a la emisión del presente decreto, relacionados con alguno de los inmuebles que contempla este instrumento jurídico. En caso de existir pagos previos derivados del cumplimiento de dichas obligaciones, estos se deben tomar en cuenta y descontar del pago que corresponda al monto de la indemnización a que se refiere el artículo Tercero del presente decreto.

Lo anterior, a efecto de garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, respecto de aquellas erogaciones y demás acciones que se hayan realizado con motivo de los referidos actos jurídicos celebrados.

QUINTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, dentro del término de cinco años, la persona o personas afectadas podrán ejercer las acciones correspondientes, dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas interesadas el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal y ejecútase en los términos de la normatividad aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 14 de abril de 2026.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.-
Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.-
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se establecen las Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano para el desarrollo de la Copa Mundial FIFA 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Defensa.- Secretaría de la Defensa Nacional.

RICARDO TREVILLA TREJO, Secretario de la Defensa Nacional, con fundamento en los artículos 2/o. fracción I, 14, 16, y 29 fracciones I, IV, VIII BIS, VIII TER, VIII QUÁTER y VIII QUINQUIES de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 16, 17, 21 fracción V, 32 BIS y 32 TER de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 3, 4, 5 fracción XVIII, 6, 10, 11, 12, 16 fracciones I y II, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano; 184 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 68, 69; 70 del Reglamento de la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano y 80 TER, 80 QUATER, 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1/o., párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros aspectos establece, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que para el Gobierno de México resulta de la más alta importancia proyectar a nivel internacional la riqueza cultural de la nación, mediante la participación y organización de eventos deportivos de trascendencia mundial celebrados en territorio nacional, los cuales generan alcance global;

Que, en el año 2017, México fue seleccionado junto con los Estados Unidos de América y Canadá, como país sede de la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) 2026, lo que constituye una oportunidad para promover a México, fortalecer su imagen en el escenario global y robustecer la inversión, la cooperación internacional y su imagen como un destino seguro, confiable, moderno y hospitalario para el turismo;

Que derivado de la designación de México como uno de los tres países sede, el Estado mexicano asumió compromisos ante la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), consistentes, entre otros: otorgar apoyo y facilidades administrativas para la adecuada organización del evento deportivo;

Que la realización de la Copa Mundial FIFA 2026, requiere de la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano;

Que es indispensable realizar dentro del territorio nacional, las acciones que permitan el desarrollo de la justa mundialista con seguridad en los estadios sede: **“Ciudad de México”** localizado en la Ciudad de México; **“Guadalajara”** ubicado en Zapopan, en el estado de Jalisco y **“Monterrey”** situado en Guadalupe, en el estado de Nuevo León; en las áreas designadas como **“Fan Festival”**, tales como: **“Zócalo”** en la Ciudad de México, **“Plaza de la Liberación”** en Guadalajara, estado de Jalisco, **“Parque Fundidora”** en Monterrey, en el estado de Nuevo León y **“Fan Festival Tajamar”** en Cancún, en el estado de Quintana Roo; así como en los lugares en los que tradicionalmente se reúnen un gran número de personas para festejar los resultados, como son la Avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México, específicamente alrededor del Ángel de la Independencia; la Macroplaza en Monterrey, Nuevo León, y los alrededores de la Glorieta de la Minerva en Guadalajara, Jalisco;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 29 fracciones VIII BIS, VIII TER y VIII QUINQUIES, confiere a la Secretaría de la Defensa Nacional, las atribuciones siguientes: salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional, incluyendo su espacio aéreo; establecer acciones que garanticen que las operaciones aéreas en territorio nacional no se realicen con fines ilícitos o atenten contra la seguridad nacional, y establecer en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo.

Que la Ley Protección del Espacio Aéreo Mexicano en su artículo 16, fracciones I y II, establece que el Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo cuenta con atribuciones para establecer las bases generales de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que la integran, para proteger el espacio aéreo y territorio nacional; así como para establecer los procedimientos de actuación para la detección, identificación, interceptación aérea y seguimiento de aeronaves que se deriven de un alertamiento aéreo;

Que, corresponde al Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo delimitar las Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano, en los estadios sede, en los que se llevarán a cabo los encuentros deportivos de la Copa Mundial FIFA 2026, las áreas “**Fan Festival**” y los lugares de reunión masiva de población, con el objeto de brindar seguridad al espacio aéreo;

Que, los artículos 5, fracción XVIII y 20, fracciones III y IV, de la Ley de Protección del Espacio Aéreo, respectivamente, facultan al Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, para controlar las operaciones aéreas y determinar las Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Publicación de Información Aeronáutica, para la seguridad de eventos oficiales internacionales que se realicen en el territorio nacional, en los que participen Jefes de Estado y de Gobierno o en los que por su naturaleza sea necesario establecer espacios aéreos con fines de Vigilancia Aérea y Protección del Espacio Aéreo Mexicano;

Que, el artículo 3 de la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, faculta a la Secretaría de la Defensa Nacional para coordinar la participación de las autoridades correspondientes para que, desde su ámbito de competencia, coadyuven a la Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano, en el ámbito que compete a la Seguridad Nacional;

Que corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, proponer al Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano, el establecimiento de Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano, para la seguridad de eventos oficiales, internacionales que se realicen en el territorio nacional, en los que participen Jefes de Estado y de Gobierno o los que por su naturaleza sea necesario establecer espacios aéreos con fines de vigilancia y protección;

Que el Sistema de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano, en términos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, tiene por objeto la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lo integran, para inhibir y contrarrestar las operaciones aéreas ilícitas que atenten contra la seguridad nacional;

Que dicho Sistema en términos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley antes mencionada está integrado por la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana y la Comandancia del Centro Nacional para la Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo; la Secretaría de Marina por conducto de la Dirección del Centro de Mando y Control de la Armada de México; la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes representada por la Agencia Federal de Aviación Civil y los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Centro Nacional de Inteligencia; y la Secretaría de Gobernación por conducto del Instituto Nacional de Migración;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 32 BIS y 32 TER, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; artículo 20 de la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano; el Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, como un Órgano del Alto Mando, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene entre sus atribuciones la identificación, seguimiento, interceptación aérea, así como la asistencia de aeronaves en situación de emergencia, y

Que el 27 de noviembre de 2025, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, presidida por la persona Titular del Ejecutivo Federal, en la que se aprobó que la Secretaría de la Defensa Nacional, realice las acciones de su competencia para establecer las Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo con relación a la Copa Mundial FIFA 2026, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Publicación de Información Aeronáutica;

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ZONAS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO PARA EL DESARROLLO DE LA COPA MUNDIAL FIFA 2026

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y delimitar las Zonas de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano (**ZVP**), para reforzar la seguridad integral de los estadios sede, las áreas “**Fan Festival**” y los lugares en los que la población celebra tradicionalmente los resultados de los partidos en las ciudades sede, durante el desarrollo de la Copa Mundial FIFA 2026, que son las siguientes:

La **ZVP-MEX01-2026** incluye el “**Estadio Ciudad de México**” y el “**Fan Festival Zócalo**”, la **ZVP-ZAP01-2026** incluye el “**Estadio Guadalajara**” y el “**Fan Festival Plaza de la Liberación**”, **ZVP-MTY01-2026** incluye el “**Estadio Monterrey**” y el “**Fan Festival Parque Fundidora**”, **ZVP-CUN01-2026** incluye “**Fan Festival Tamar**”.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Accidente:** Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave tripulada o pilotada a distancia (**RPAS**), que ocurre en el momento en que la aeronave esta lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y en el momento en el que se detiene al finalizar el vuelo y se apaga su sistema de propulsión principal, durante el cual:
 - a) Cualquier persona que sufre lesiones mortales o graves a consecuencia del contacto directo con cualquier parte de la aeronave tripulada o pilotada a distancia, incluso las partes que se hayan desprendido de la misma; o
 - b) Cualquier propiedad de terceros sufre daños; o
 - c) La aeronave tripulada o **RPAS** desaparece o es totalmente inaccesible;
- II. **ADS-B (Automatic Dependent Surveillance-Broadcast/Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión):** Es una función de la aviónica que emite periódicamente el vector de ubicación de la aeronave (posición y velocidad) en 3 dimensiones y cualquier otra información requerida;
- III. **Aeronave Interceptora:** Aeronave de Estado que lleva a cabo la interceptación de otra aeronave;
- IV. **AFAC:** Agencia Federal de Aviación Civil;
- V. **Área exclusiva:** Círculo de seguridad inmediata en las cuales se permite exclusivamente el vuelo de aeronaves y aeronaves tripuladas o RPAS autorizados por el Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, en coordinación con los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;
- VI. **Autoridad de Control de Interceptación:** Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo;
- VII. **Banda de frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas;
- VIII. **CE.NA.VI.:** Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo.
- IX. **Código de Registro:** Caracteres alfanuméricos asignados a una aeronave y/o **RPAS** para permitir el ingreso a una **ZVP**;
- X. **Consejo:** Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo;
- XI. **Espectro radioeléctrico:** Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 Gigahertz;
- XII. **1/er. Batallón de Respuesta a Emergencias (1/er. B.R.E.):** Unidad Operativa Especializada dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, que emplea **RPAS** e ingenios tecnológicos para la seguridad y vigilancia terrestre; así como, la detección e inhibición de **RPAS** que representan un riesgo o amenaza para las personas o infraestructura crítica;
- XIII. **Incidente:** Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave tripulada y **RPAS**, que no llegue a ser un accidente que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones;
- XIV. **Interferencia ilícita:** Actos o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil, incluyendo entre otros el apoderamiento ilícito de aeronaves, la destrucción de una aeronave en servicio, la toma de rehenes a bordo de aeronaves o en aeródromos o el uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes;
- XV. **Interferencia perjudicial:** Efecto de una energía no deseada debida a una o varias emisiones, radiaciones, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción en un sistema de telecomunicaciones o radiodifusión, que puede manifestarse como degradación de la calidad, falseamiento o pérdida de información, que compromete, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de cualquier servicio de radiocomunicación;
- XVI. **PIA:** Publicación de Información Aeronáutica;
- XVII. **Piloto del RPAS:** Persona que manipula los controles de vuelo de un sistema de aeronave pilotada a distancia;
- XVIII. **Plan de Vuelo Repetitivo:** Aquel previamente autorizado para vuelos comerciales regulares que repiten la misma ruta y horario, a fin de agilizar la autorización y control del tránsito aéreo;
- XIX. **RPAS (Remotely Piloted Aircraft - Aeronave Pilotada a Distancia):** Aeronave no tripulada y que es pilotada desde una estación de pilotaje a distancia;

- XX. RPAS no autorizado:** Aquella aeronave pilotada a distancia que no cuenta con la autorización para ingresar a una zona exclusiva o aquella de la **ZVP** que no tenga conocimiento la autoridad competente;
- XXI. Registro de aeronave pilotada a distancia:** Caracteres numéricos asignados a un **RPAS** registrado ante la Agencia Federal de Aviación Civil;
- XXII. Secretaría:** Secretaría de la Defensa Nacional;
- XXIII. SENEAM:** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;
- XXIV. STA:** Servicios de Tránsito Aéreo;
- XXV. Transponder:** Emisor-receptor que genera una señal de respuesta cuando se le interroga debidamente; la interrogación y la respuesta se efectúan en frecuencias diferentes;
- XXVI. Vuelo no autorizado:** El que realiza una aeronave que no ha sido identificada y no cuenta con un plan de vuelo autorizado por la autoridad aeronáutica, ni aprobado por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;
- XXVII. Vuelo clandestino:** Aquel que no cuente con un plan de vuelo autorizado antes del despegue o aprobado durante el vuelo, para evitar ser detectado, eluda o desobedezca a la autoridad o de los servicios de tránsito aéreo, y
- XXVIII. Zona de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo (ZVP):** Área delimitada dentro del Espacio Aéreo Mexicano por el Consejo a propuesta de la Secretaría, para la seguridad de eventos oficiales internacionales que se realicen en el territorio nacional, en los que participen Jefes de Estado y de Gobierno o en los que por su naturaleza sea necesario establecer espacios aéreos con fines de vigilancia aérea y protección del Espacio Aéreo Mexicano;

TERCERO.- Las **ZVP** están comprendidas por áreas circulares, con un radio de 60 millas náuticas (111.12 kilómetros) a partir de la coordenada descrita para cada estadio sede; perímetro que incluye las áreas **"Fan Festival"** y los lugares en los que la población asiste masivamente a festejar resultados en las ciudades sede, en las que se espera el arribo de grandes multitudes, y quedan de la manera siguiente:

I. ZVP-MEX01-2026

- a) Área Exclusiva No. 1 **"Estadio Ciudad de México"**, primer círculo de seguridad inmediata localizado en la Ciudad de México (Coordenadas 19°18'10" N - 99°09'01" W) de 1.5 NM (2.7 Kms.) de radio, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;
- b) Área Exclusiva No. 2 **"Fan Festival Zócalo"**, primer círculo de seguridad inmediata localizado en la Ciudad de México (Coordenadas 19°25'57" N - 99°07'59" W), de 1.2 NM (2.2 Kms.) de radio, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;
- c) Subsector B: Segundo círculo de seguridad externa a partir de las 1.5 a 15 NM (2.7 a 27.7 Kms.) de radio con centro en el **"Estadio Ciudad de México"**, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft, y
- d) Subsector A: Tercer círculo de seguridad periférica a partir de 15 a 60 NM (27.7 a 111.12 Kms.) de radio con centro en el **"Estadio Ciudad de México"**, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;

II. ZVP-ZAP01-2026

- a) Área Exclusiva No. 1 **"Estadio Guadalajara"**, primer círculo de seguridad inmediata ubicado en Zapopan, en el Estado de Jalisco (Coordenadas 20°40'54" N - 103°27'45" W) de 1.5 NM (2.7 Kms.) de radio, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;
- b) Área Exclusiva No. 2 **"Fan Festival Plaza de la Liberación"**, primer círculo de seguridad inmediata ubicado en Guadalajara, en el Estado de Jalisco (Coordenadas 20°40'37" N - 103°20'44" W), de 1.5 NM (2.7 Kms.) de radio, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;
- c) Subsector B: Segundo círculo de seguridad externa a partir de las 1.5 a 15 NM (2.7 a 27.7 Kms.) de radio con centro en el **"Estadio Guadalajara"**, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft, y
- d) Subsector A: Tercer círculo de seguridad periférica a partir de 15 a 60 NM (27.7 a 111.12 Kms.) de radio con centro en el **"Estadio Guadalajara"**, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;

III. ZVP-MTY01-2026

- a) Área Exclusiva No. 1 **"Estadio Monterrey"**, primer círculo de seguridad inmediata situado en Guadalupe, en el Estado de Nuevo León (Coordenadas 25°40'09" N - 100°14'40" W), de 1.5 NM (2.7 Kms.) de radio, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;

- b) Área Exclusiva No. 2 “**Fan Festival Parque Fundidora**”, primer círculo de seguridad inmediata situado en Monterrey, en el Estado de Nuevo León (Coordenadas 25°40’38” N - 100°16’50” W), de 1.5 NM (2.7 Kms.) de radio, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;
- c) Subsector B: Segundo círculo de seguridad externa a partir de las 1.5 a 15 NM (2.7 a 27.7 Kms.) de radio con centro en el “**Estadio Monterrey**”, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft, y
- d) Subsector A: Tercer círculo de seguridad periférica a partir de 15 a 60 NM (27.7 a 111.12 Kms.) de radio con centro en el “**Estadio Monterrey**”, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;

IV. ZVP-CUN01-2026

- a) Área Exclusiva “**Fan Festival Tajamar**”, primer círculo de seguridad inmediata situado en Cancún, en el Estado de Quintana Roo (Coordenadas 21°08’48” N - 086°48’52” W), de 1.5 NM (2.7 Kms.) de radio, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;
- b) Subsector B: Segundo círculo de seguridad externa a partir de las 1.5 a 15 NM (2.7 a 27.7 Kms.) de radio con centro en el área “**Fan Festival Tajamar**”, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft, y
- c) Subsector A: Tercer círculo de seguridad periférica a partir de 15 a 60 NM (27.7 a 111.12 Kms.) de radio con centro en el área “**Fan Festival Tajamar**”, desde la superficie del terreno y hasta 19,000 ft;

CUARTO.- El **CE.NA.VI.** dependiente de la Secretaría, actuará como Autoridad de Control de Interceptación a fin de brindar protección al espacio aéreo nacional dentro de las **ZVP**.

QUINTO.- El **SENEAM** proporcionará los Servicios de Tránsito Aéreo, dentro de las **ZVP**; asimismo, durante una operación de interceptación aérea mantendrá comunicación con el **CE.NA.VI.** para segregar el espacio aéreo nacional y garantizar la seguridad operacional.

SEXTO.- Las autoridades aeronáuticas adoptarán los procedimientos de control de tránsito aéreo correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable para permitir el vuelo de las aeronaves interceptoras bajo la segregación del espacio aéreo coordinada con **SENEAM**, a efecto de que actúen de manera efectiva, de conformidad con los procedimientos establecidos.

SÉPTIMO.- En caso de que una aeronave ingrese sin autorización a una **ZVP** o que sobrevolando esta zona se aparte sin causa justificada de los procedimientos publicados, el **CE.NA.VI.** activará el Procedimiento para la Interceptación de Aeronaves divulgado en la Publicación de Información Aeronáutica, publicado en México por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, encontrándose disponible en la página de internet www.gob.mx/seneam/acciones-y-programas/publicaciones-pia-aip, para proteger a la población civil y la infraestructura crítica, sin detrimento de las responsabilidades legales y administrativas en las que incurra la tripulación de la aeronave interceptada, de conformidad con la normatividad vigente.

OCTAVO. - En caso de que algún usuario utilice el **RPAS** sin la autorización de la autoridad competente en alguna de las áreas exclusivas descritas en el artículo Tercero de este Acuerdo, a fin de evitar cualquier accidente o incidente relacionado con el uso de **RPAS**, el 1/er. Batallón de Respuesta a Emergencias (1/er. B.R.E.) dependiente de la Secretaría, aplicará una interferencia perjudicial.

Para efectos de lo anterior, se establecerán en cada Área Exclusiva, los siguientes espacios de bandas de frecuencias protegidas en el espectro radioeléctrico:

- I. **Banda de frecuencia de detección e identificación:** Ubicada en los estadios sede, y zonas “**Fan Festival**” y lugares de festejo tradicional de la población en las tres entidades sede, para distinguir un **RPAS** de otros objetos o aeronaves, así como aquellos **RPAS** autorizados, y
- II. **Banda de seguimiento e interferencia perjudicial:** Ubicada en los estadios sede y zonas “**Fan Festival**” y lugares de festejo tradicional de la población en las tres entidades sede, con el propósito de dar seguimiento a la trayectoria, velocidad y dirección de vuelo de un **RPAS** y donde será aplicada una interferencia perjudicial a los **RPAS** no autorizados.

Los efectos de la interferencia perjudicial en los **RPAS** dependerán del tipo de configuración que el piloto haya realizado a éste para que se mantenga en vuelo estático o regrese al sitio de despegue.

NOVENO. - Procedimiento para el ingreso a las ZVP, con el objeto de garantizar la Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo y evitar interceptaciones aéreas a aeronaves civiles de forma innecesaria se harán acuerdos y procedimientos locales con las autoridades aeronáuticas competentes; asimismo, se designan los siguientes Subsectores:

Subsector A: Se permiten todo tipo de vuelos que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Contar con plan de vuelo autorizado por la autoridad competente.

- II. Activar código transponder en los modos asignados por la dependencia de control de tránsito aéreo o de la dependencia de control de interceptación según corresponda.
- III. Contar con equipo **ADS-B** activado.
- IV. Establecer comunicación con los Servicios de Tránsito Aéreo dentro de espacio aéreo controlado, como se define en el Anexo 2 Reglamento del Aire del Convenio de Chicago.

Subsector B: Además de los requisitos anteriores, las aeronaves en este subsector deberán contar con una autorización de ingreso conforme al procedimiento de **SENEAM** y de los Agrupamientos de Defensa Aérea de la Ciudad de México, (Agrupamiento de Defensa Aérea "**Quetzal**", ubicado en el 59/o. Batallón de Infantería, El Chivatito, Ciudad de México), Guadalajara (Agrupamiento de Defensa Aérea "**Axolotl**", en la 10/a. Zona Aérea Militar, Zapopan, Jalisco), Monterrey (Agrupamiento de Defensa Aérea "**Ocelotl**", en la 7/a. Zona Aérea Militar, Apodaca, Nuevo León.) y Cancún (Agrupamiento de Defensa Aérea "**Soots**", en la 17/a. Zona Aérea Militar, Mérida, Yucatán), desplegados por la Fuerza Aérea Mexicana.

DÉCIMO.- Áreas exclusivas: Toda autorización para ingresar a un área exclusiva prevista en el artículo Tercero del presente Acuerdo deberá gestionarse ante el **CE.NA.VI** por conducto de los Agrupamientos de Defensa Aérea contenidos en el considerando Noveno, con 48 horas de anticipación al inicio del vuelo; asimismo, toda aeronave tripulada o **RPAS** que tenga problemas en vuelo con interferencia perjudicial que afecte sus sistemas electrónicos y de navegación podrá ponerse en contacto con la dependencia aeronáutica correspondiente, a fin de que estos informen al Agrupamiento de Defensa Aérea adecuado.

Para lo anterior se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- I. **ZVP-MEX01-2026**
al correo electrónico: agto.da.mmmx@defensa.gob.mx;
- II. **ZVP-ZAP01-2026**
al correo electrónico: agto.da.mmgl@defensa.gob.mx;
- III. **ZVP-MTY01-2026**
al correo electrónico: agto.da.mmtty@defensa.gob.mx, y
- IV. **ZVP-CUN01-2026**
al correo electrónico: ea701.cmf2026@defensa.gob.mx.

El **CE.NA.VI** se coordinará con **SENEAM** para la asignación de la altitud máxima a la que podrá operar una aeronave o **RPAS** dentro del área exclusiva que corresponda, de conformidad a los procedimientos de coordinación operativa que se establezcan.

Quedan exceptuadas de esta disposición los vuelos que se realicen empleando las reglas por medio de instrumentos (IFR, por sus siglas en inglés).

DECIMO PRIMERO. - Investigación de accidentes: La investigación técnica de cualquier siniestro derivado de la aplicación de este Acuerdo será competencia de la Dirección de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación (DAAIA), adscrita a la Subsecretaría de Transporte en coordinación con AFAC y la Secretaría de la Defensa Nacional.

DECIMO SEGUNDO. - **SENEAM** y **CE.NA.VI** establecerán los mecanismos de coordinación operativa para definir los procedimientos de control de tráfico aéreo, alerta e interceptación en cada una de las **ZVP**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el 11 de mayo de 2026 y hasta el 20 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Las actualizaciones a los límites y vigencia de las **ZVP** se difundirán en la publicación de información aeronáutica o a través de notificaciones emitidas por **AFAC**.

TERCERO.- La **AFAC** previa coordinación con **SENEAM** y **CE.NA.VI** podrá emitir disposiciones para regular la operación de aeronaves dentro de las **ZVP**; a fin de garantizar la seguridad operacional y la fluidez del tránsito aéreo en los aeropuertos ubicados dentro de las **ZVP**.

CUARTO.- **SENEAM** y **CE.NA.VI** establecerán los mecanismos de coordinación operativa para definir los procedimientos de control de tráfico aéreo, alerta e interceptación en cada una de las **ZVP**.

QUINTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no incrementarán su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, esquina con Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México al primer día del mes de abril de 2026.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Unidad de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

ALMIRANTE RET. ABRAHAM ELOY CABALLERO ROSAS, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción III y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y las señaladas en el Artículo Trigésimo Quinto fracción II Inciso c) del Estatuto Social de la Entidad, a lo que establece el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y al Manual del Servicio Profesional de Carrera y con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, el cual establece que los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información de la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, de los sistemas de comunicación y coordinación, y de los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias personas servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás normatividad correlacionada, se publica en el Diario Oficial de la Federación el:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

El cual tiene como finalidad visualizar de manera uniforme y transparente la estructura orgánica autorizada; muestra los flujos de información entre las áreas, e identifica claramente las funciones y responsabilidades del personal de mando descrito en el mismo, evitando la duplicidad de funciones, así como contribuir de manera importante en el proceso de inducción al personal de nuevo ingreso.

El Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., puede consultarse a través de los siguientes enlaces electrónicos:

LIGA ELECTRÓNICA DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Manual_de_Organizacion_ASIPONA_VERACRUZ.pdf
LIGA ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL
https://www.puertodeveracruz.com.mx/normateca-interna/normas-sustantivas/

H. Veracruz, Ver. a 08 de abril de 2026.- Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., Director General, Almirante. Ret. **Abraham Eloy Caballero Rosas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ROLLOS DE PAPEL TÉRMICO CONVERTIDOS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo AD_42-25 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 28 de noviembre de 2025, Papeles y Conversiones de México, S.A. de C.V., en adelante PCM o la Solicitante, presentó la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones definitivas de rollos de papel térmico convertidos, originarias de la República Popular China, en adelante China, independientemente del país de procedencia.

2. La Solicitante manifestó que en el periodo investigado se registró un crecimiento de las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarias de China, a precios por debajo de los de venta al mercado interno nacional, lo que originó un daño a la producción nacional.

3. Propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2025. Presentó argumentos y pruebas con objeto de sustentar su solicitud de investigación, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

B. Solicitante

4. PCM es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentra la compraventa, fabricación, importación, exportación, distribución, conversión y comercialización de toda clase de papel y sus derivados. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Paseo de España No. 90, interior PH2, Col. Lomas Verdes 3ra. Sección, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

5. PCM indicó que el producto objeto de investigación son los rollos de papel térmico convertidos o elaborados para su uso final. Manifestó que se conocen comercialmente como: rollos de papel térmico, rollos de papel térmico convertidos o elaborados para su uso final, rollos de papel térmico convertidos para cajas registradoras / POS, rollo térmico para impresora de *tickets* y rollo de papel para máquinas de punto de venta; y técnicamente como: rollos de papel térmico sensitivo al calor, rollos de papel para impresión térmica directa y rollos de papel con recubrimiento químico para termo impresión.

2. Características

6. PCM manifestó que los rollos de papel térmico convertidos están constituidos por una base de papel recubierta con una capa química termosensible que, al recibir calor del cabezal de impresión, reacciona y forma la imagen sin necesidad de tinta. Las especificaciones pueden ser las siguientes:

- a. Gramaje: desde 44 hasta 80 gramos por metro cuadrado.
- b. Ancho: desde 37 hasta 150 milímetros.
- c. Largo: desde 5 hasta 1,600 metros.
- d. Núcleo: cartón o plástico.

7. El producto objeto de investigación se presenta en rollos de un tamaño chico o mediano y pueden ser fácilmente transportados en una mano, para ser instalados en una máquina impresora de una terminal punto de venta, impresora de tienda de conveniencia, departamental o cajero automático de un banco.

8. Como prueba de sus afirmaciones, la Solicitante presentó información sobre características de rollos de papel térmico convertidos de 9 fabricantes chinos.



Fuente: Información de PCM, que obra en el expediente administrativo.

3. Tratamiento arancelario

9. La Solicitante señaló que el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, 4809.90.99, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01 y 4811.90.99, NICO 99.

10. De acuerdo con el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Decreto LIGIE 2022, y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, en adelante Acuerdo NICO 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente, la descripción de las fracciones arancelarias en las cuales se clasifica el producto objeto de investigación es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Partida 48.09	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo (“stencils”) o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.
Subpartida 4809.90	- Los demás.
Fracción 4809.90.99	Los demás.
Nico 01	Reactivos a la temperatura.
Partida 48.11	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 o 48.10.
Subpartida 4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa.
Fracción 4811.90.99	Los demás.
Nico 99	Los demás.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022.

11. De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022 las importaciones definitivas de rollos de papel térmico que ingresan a través de las fracciones arancelarias 4809.90.99 y 4811.90.99 de la TIGIE se encuentran exentas de pago de arancel.

12. La unidad de medida aplicable a dichas fracciones arancelarias, establecida en la TIGIE, es el kilogramo.

4. Proceso productivo

13. PCM señaló que los principales insumos utilizados en la elaboración del producto objeto de investigación son los rollos de papel térmico “jumbo” (se identifican por ser mayores a 216 milímetros de ancho y más de 1,601 metros de longitud), centros y materiales de empaque. Indicó que el papel térmico se compone de papel bond, un recubrimiento o pre-capa y una mezcla química:

- a. El recubrimiento o pre-capa mejora la adhesión, uniformidad y la calidad de impresión, aunque las fórmulas exactas dependen de cada fabricante, generalmente incluyen pigmentos minerales, como el carbonato de calcio o caolín, mezclados con un aglutinante polimérico (látex o PVA) y aditivos, formando una capa delgada y lisa que prepara al papel base para recibir la capa termosensible.
- b. Para el caso de la mezcla química, esta funciona como un revelador utilizando sensibilizadores y aditivos.

14. La Solicitante señaló que el proceso productivo del producto objeto de investigación consta de las siguientes etapas:

- a. Colocación del rollo de papel térmico en bobina de gran formato o rollo “jumbo” en la máquina cortadora.
- b. Realización del corte y rebobinado. Los rollos “jumbo” se cortan en medidas específicas y se rebobinan en rollos más pequeños y compactos, listos para usarse en equipos de impresión.
- c. Personalización de embalaje. Se ofrecen opciones de impresión en los rollos o empaques con logotipos o diseños.
- d. Embalaje y envío. Los rollos se empaquetan con materiales a prueba de humedad y polvo, asegurando su transporte.

15. Para acreditar su dicho, PCM presentó capturas de pantalla de la página de Internet de la empresa productora china Sailing Paper (<https://es.sailingpaper.com/thermal-rolls-products/>), donde se muestran las etapas del proceso productivo de los rollos de papel térmico convertidos.

5. Normas

16. PCM indicó que el producto objeto de investigación no está sujeto a ninguna norma oficial mexicana o estándar internacional.

6. Usos y funciones

17. La Solicitante señaló que los rollos de papel térmico convertidos son utilizados principalmente por consumidores que necesitan imprimir recibos de manera rápida y económica, sin la necesidad de tintas o cartuchos. Estos rollos son utilizados en la generación de comprobantes de pago (*ticket*), registro de datos, facturas, cupones, *voucher* de transacción bancaria, estados de cuenta, boletos en general y toma turnos, entre otros.

18. Para acreditar sus usos y funciones, PCM presentó capturas de pantalla de las páginas de Internet de diez empresas chinas.

7. Consumidores y canales de distribución

19. La Solicitante mencionó que no existe un mercado geográfico específico al que se destinen los rollos de papel térmico convertidos. Refirió que los principales sectores consumidores son:

- a. Comercios y minoristas: puntos de venta, como tiendas de comestibles, restaurantes, tiendas de ropa y supermercados que utilizan los rollos de papel térmico para imprimir recibos de ventas y facturas, o para etiquetar prendas de vestir.
- b. Cajeros automáticos: usan rollos de papel térmico para imprimir recibos de transacciones bancarias.
- c. Estaciones de servicio y gasolineras: utilizan rollos de papel térmico para emitir recibos de pago.
- d. Transporte y logística: empresas de mensajería o transporte utilizan impresoras térmicas para emitir etiquetas o recibos de entrega.
- e. Industrias de *tickets* y eventos: para conciertos, cines, teatros y otras actividades de entretenimiento, los rollos térmicos se usan para imprimir tickets de entrada, tickets para estacionamientos y en el sector de la aviación para imprimir pases de abordar.
- f. Sector salud: emplean los rollos de papel térmico para imprimir recetas médicas, diagnósticos u otros documentos.

20. Para acreditar su dicho, PCM presentó capturas de pantalla de las páginas de Internet de tres empresas chinas.

D. Posibles partes interesadas

21. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer a la presente investigación, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Avery de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Michoacán No. 20, módulo 21
Col. Renovación
C.P. 09209, Ciudad de México

Blumen Konverter, S.A. de C.V.
Av. Oxígeno No. 1108
Col. El Condado Plus
C.P. 37218, León de los Aldama, Guanajuato

Conversiones y Consumibles Caleb, S. de R.L. de C.V.
Av. Delicias No. 9-C
Fracc. Chihuahua
C.P. 22114, Tijuana, Baja California

Eco Falh, S.A. de C.V.
Av. México No. 507
Col. Los Paraísos
C.P. 37328, León, Guanajuato

Etiflex, S.A. de C.V.
Campos Elíseos No. 345, piso 3
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

Formas para Negocios, S.A. de C.V.
Calz. Vallejo No. 1829
Col. San José de la Escalera
C.P. 07630, Ciudad de México

Formularios de México, S.A. de C.V.
Radial Toltecas No. 2
Col. Tequexquináhuac
C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.
Av. Santa Fe No. 495
Col. Santa Fe
C.P. 05349, Ciudad de México

Goldenstar de México, S.A. de C.V.
Industrial 2 No. 14
Col. Desarrollo La Primavera
C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa

GP Artes Gráficas, S.A. de C.V.
Colonia del Valle No. 137, oficina 3
Col. Insurgentes San Borja
C.P. 03100, Ciudad de México

Grupo Barolvher, S.A. de C.V.
Av. Acueducto No. 402, local G
Col. Huipulco
C.P. 14370, Ciudad de México

Industrial de Rollos y Papel, S.A. de C.V.
Blvd. Aeropuerto No. 160, nave 21
Zona Industrial Lerma
C.P. 52004, Lerma, Estado de México

Industrial Papelera Venus, S.A. de C.V.
Emiliano Zapata No. 86
Col. San Jerónimo Tepetlacalco
C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Instalaciones Profesionales y Servicios, S.A. de C.V.
Av. Santa Fe No. 118
Col. Juriquilla Santa Fe
C.P. 76230, Querétaro, Querétaro

J & M Ribbons Enterprise Mexico, S. de R.L. de C.V.
Barranquilla No. 2923
Col. Colomos Providencia
C.P. 44660, Guadalajara, Jalisco

Kronaline, S.A. de C.V.
España No. 356
Col. San Nicolás Tolentino
C.P. 09850, Ciudad de México

Litho Formas, S.A. de C.V.
Montecito No. 38, piso 35, oficina 33
Col. Nápoles
C.P. 03810, Ciudad de México

Manufacturera de Accesorios para Oficina, S.A. de C.V.
Filiberto Gómez No. 52
Col. Centro Industrial
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Negoimpresos, S.A. de C.V.
Colima No. 439
Col. Roma Norte
C.P. 06700, Ciudad de México

Talico, S.A. de C.V.
Blvd. Díaz Ordaz No. 130
Col. Santa María
C.P. 64650, Monterrey, Nuevo León

2. Importadoras

Adyen Mexico, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 483, piso 48
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

American Eagle Mexico Retail, S. de R.L. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 180, piso 21, oficina 2101
Col. Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México

Ango, Logística, S.A. de C.V.
Salomón No. 388
Col. Azcapotzalco
C.P. 02050, Ciudad de México

Asesoría en Comercio RAMEH, S. de R.L. de C.V.
Av. 597 No. 16
Col. San Juan de Aragón III Sección
C.P. 07970, Ciudad de México

Beraca Corporation Mexico, S. de R.L. de C.V.
Acequia Mayor No. 7249
Fracc. Jardines Residencial
C.P. 32618, Ciudad Juárez, Chihuahua

Bluestarlam Mexico, S.A. de C.V.
Av. San Isidro No. 97, piso 2
Col. San Francisco Tetecala
C.P. 02760, Ciudad de México

Cargraphics, S.A. de C.V.
G. González Camarena No. 1200, piso 4
Col. Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Cendimex, S.A. de C.V.
Av. Jalisco No. 284
Col. El Mante
C.P. 45235, Zapopan, Jalisco

Codiflex, S.A. de C.V.
Av. Estado de Hidalgo No. 2503-3
Col. Industrial
C.P. 31330, Chihuahua, Chihuahua

Comercializadora Aduanal CC, S.A. de C.V.
Lago Zúrich No. 219, piso 12
Col. Ampliación Granada
C.P. 11529, Ciudad de México

Comercializadora Atcel J&C, S.A. de C.V.
Coltongo No. 45a
Col. Azcapotzalco
C.P. 02630, Ciudad de México

Comercializadora Comermak y Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Begonias No. 183
Col. Nueva Santa María
C.P. 02800, Ciudad de México

Comercializadora Customs and Trade, S.A. de C.V.
República de Uruguay No. 1409
Col. Jardines de Santa Elena
C.P. 20230, Aguascalientes, Aguascalientes

Comercializadora Soraflora, S. de R.L. de C.V.
Cocoteros No. 241
Col. Azcapotzalco
C.P. 02800, Ciudad de México

Comercializadora Telator, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 373, piso 16 B-2
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

Comercio Internacional 5 Continentes, S.A. de C.V.
Guanábana No. 337
Col. Nueva Santa María
C.P. 02800, Ciudad de México

Compañía Industrial Vigo, S.A. de C.V.
Jerónimo Treviño Poniente No. 1647
Col. Monterrey Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Compustock, S.A. de C.V.
Calle 14 No. 278
Col. Santa Gertrudis Copó
C.P. 97305, Mérida, Yucatán

Comsa Seguridad Integral, S.A. de C.V.
Mora No. 29
Col. San Bartolo Atepehuacan
C.P. 07730, Ciudad de México

Diinsel, S.A. de C.V.
Venezuela No. 342
Col. Vista Hermosa
C.P. 64620, Monterrey, Nuevo León

EOM Importaciones, S.A. de C.V.
Blvd. Ignacio Zaragoza No. 170
Col. México 86
C.P. 52915, Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Ef Fraternali Trade, S.A. de C.V.
Poniente No. 1, lt. 13 mz. 18
Col. Cuchilla del Tesoro
C.P. 07900, Ciudad de México

Ei Carga y Distribución, S. de R.L. de C.V.
Añil No. 571, piso 3, desp. 307
Col. Granjas México
C.P. 08400, Ciudad de México

Enterprise Battern, S.A. de C.V.
Ignacio Zaragoza No. 1735
Col. Nueva
C.P. 21100, Mexicali, Baja California

Eop Global Logistics and Merchandise, S.A. de C.V.
Calz. San Isidro No. 105
Col. Ampliación Petrolera
C.P. 02470, Ciudad de México

Equipos y Materiales de Precisión de México, S.A. de C.V.
Mar Bermejo No. 1A
Col. Industrial Pacífico
C.P. 22390, Tijuana, Baja California

Exel del Norte, S.A.P.I. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 1810, edif. Torre Capitel, locales 7 y 8
Col. Mirador del Valle
C.P. 64766, Monterrey, Nuevo León

Formas y Sistemas Mexicanos, S.A. de C.V.
Poniente No. 932
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, Ciudad de México

Gesanet, S.A. de C.V.
Tezcatlipoca No. 15-F
Col. San Miguel Xochimanga
C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Gest Importadora y Exportación, S.A. de C.V.
Paseo de las Flores lt. 82, mz. 1
Col. Tlalpan
C.P. 14270, Ciudad de México

Gonet Solutions, S.A. de C.V.
Eje Vial 5 Sur No. 197, edif. San Rafael 4
Col. Narvarte Oriente
C.P. 03023, Ciudad de México

Grupo Eólica, S.A. de C.V.
Pasadena No. 11
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

Grupo King Board Mexico, S.A. de C.V.
Av. Arcos de Belén No. 10, int. 502
Col. Doctores
C.P. 06720, Ciudad de México

Grupo Logístico Imem, S.A. de C.V.
Cruz Azul No. 227
Col. Industrial
C.P. 07800, Ciudad de México

Grupo Papelero Génova, S.A. de C.V.
Poniente 140 No. 840, edif. B-3
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, Ciudad de México

Industrias Cosal, S.A. de C.V.
Carr. Monterrey-Reynosa Km. 32.6
Col. Ejido Cadereyta
C.P. 67485, Cadereyta Jiménez, Nuevo León

Posline, S.A. de C.V.
Av. Las Rosas No. 220
Col. Chapalita
C.P. 45040, Zapopan, Jalisco

Reachmx Trade Solutions, S.A.P.I. de C.V.
Av. Zacatecas No. 73B
Col. 5 de mayo
C.P. 83010, Hermosillo, Sonora

Sanipap de México, S.A. de C.V.
Calz. Javier Rojo Gómez No. 542
Col. Guadalupe del Moral
C.P. 09300, Ciudad de México

3. Exportadoras

Amazon Com, Inc.
410 Terry Avenue North
Seattle
Zip Code 98109-5210, Washington, United States of America

Channellock, Inc.
1306 South Main Street
Meadville
Zip Code 16335, Pennsylvania, United States of America

Crrc International, Co. Ltd.
No. 16-5 Xisihuan Zhonglu
Haidian
Zip Code 100038, Beijing, China

Duty Free Retail Group, LLC.
7135 Collins Ave APT 905
Miami Beach
Zip Code 33141-3237, Florida, United States of America

Guth Laboratories, Inc.
590 Calle 67 Norte
Harrisburg
Zip Code 17111-4511, Pennsylvania, United States of America

Hanrun Paper Industrial, Co. Ltd.
403, edif. No. 10, Avenida Xuanwu
Comunidad Creativa Baijiahui
Zip Code 699-18, Nanjing, China

Inventec Distribution Northamerica, Corp.
5201 Great America Parkway Suite 400
Santa Clara
Zip Code 95054, California, United States of America

Lovisa Pty., Ltd.
818 Glenferrie Road
Hawthorn
Zip Code 3122, Victoria, Australia

Nanjing Hanrun Paper, Co. Ltd.
403, edif. No. 10, Avenida Xuanwu
Comunidad Creativa Baijiahui
Zip Code 699-18, Nanjing, China

Netease Youdao (Hangzhou) Smart Technology, Co. Ltd.
Hab. 509, edif. 3, No. 399, Wangshang Road
Hangzhou
Zip Code 310052, Binjiang, China

Ningbo Signcoat Sign Supply, Co. Ltd.
Sala 12B07, Red Titan Tower, No. 535 South Tiantong Road
Zhejiang
Zip Code 315100, Zhejiang, China

Pals International, LLC.
12651 South Dixie Highway, Suite 202
Miami
Zip Code 33156, Florida, United States of America

Perez Trading Company, Inc.
3490 NW 125th Street
Miami
Zip Code 33167, Florida, United States of America

Schiller Americas, Inc.
10903 NW 33rd Street
Doral
Zip Code 33172, Florida, United States of America

Shenzhen Sailing Paper, Co. Ltd.
Hab. 3502A, edif. Xiyue, No.111 Chuangye Road
Shenzhen
Zip Code 518101, Shenzhen, China

SOCAL Manufacturing Solutions, LLC.
2285 Michael Faraday Dr.
San Diego
Zip Code 92154, California, United States of America

Sony Latin America, Inc.
5301 Blue Lagoon Drive, Suite 550
Miami
Zip Code 33126, California, United States of America

Suzhou Guanhua Paper Factory
No. 666, Yupan Road, Yutang Town, Suzhou
Jiangsu
Zip Code 215134, Xiangcheng, China

Suzhou Xiandai Paper Production, Co. Ltd.
Jufeng Road No. 16, Suzhou
Jiangsu
Zip Code 215144, Xiangcheng, China

The Cabe Company
8739 Bandera Road, Suite 103-216
San Antonio
Zip Code 78250, Texas, United States of America

Truck Accessories Group, LLC.
28858 Ventura Dr.
Elkhart
Zip Code 46517, Indiana, United States of America

Uline, Inc.
12575 Uline Drive
Pleasant Prairie
Zip Code 53158, Wisconsin, United States of America

US Tool Group
2000 Progress Drive
Farmington
Zip Code 63640, Missouri, United States of America

4. Productoras nacionales de las que no se cuenta con datos de localización

Datos e Implementos, S.A. de C.V.
Fedrigoni Self-adhesives de México, S.A. de C.V.
Label Solutions, S.A. de C.V.
Ribetec Tecnología en Etiquetas, S.A. de C.V.

5. Importadoras de las que no se cuenta con datos de localización

Adercopits, S.A. de C.V.
Agbel México, S.A. de C.V.
American Rose, S. de R.L. de C.V.
Asia Union Mexico 2023, S.A. de C.V.
Azul Profundo Trading, S.A. de C.V.
B&MM Consulting Group, S. de R.L. de C.V.
Carlos Adrián Tapia Ríos
Comercializadora Absolu, S.A. de C.V.
Comercializadora Agathum, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Daminage, S.A. de C.V.
Comercializadora Kingbrown, S.A. de C.V.
Comercializadora Siwakk, S.A. de C.V.
Comercializadora Yach, S.A. de C.V.
Consultores Ag de Baja California, S.A.S. de C.V.
Convertidora Gesanet, S.A. de C.V.
Corporativo Batane, S.A. de C.V.
Corporativo El Surtirse, S.A. de C.V.
Create Brilliance International Trade, S.A. de C.V.
Distribuidora de Productos de Cómputo y Electrónica, S. de R.L. de C.V.
David Alcalá Ramos
Distribuciones Internacionales Activas Huvi, S.A. de C.V.
Distribuidora y Comercializadora Revolution Skate, S.A. de C.V.
Diusvi del Pacífico, S. de R.L. de C.V.
Easy-Shop Internacional, S.A. de C.V.
Elias Ernesto Valadez Medina
Equioriente Mexicana, S.A. de C.V.
Especialistas en Comercio Internacional del Noreste, S.A. de C.V.
Eurídice Cigarroa Velázquez
Expectaciones Marcadas, S.A. de C.V.
Fermín Vázquez Chaira

Gayag, S.A. de C.V.
Grupo Darimi, S.A. de C.V.
Gtl Importaciones, S.A. de C.V.
Gustavo Alberto Menchaca Flores
H&T Electronic Technology Mexico, S. de R.L. de C.V.
Harut Group, S. de R.L. de C.V.
Heisei Electromex, S.A. de C.V.
Iec Technologies, S. de R.L. de C.V.
Impex Zarimar, S. de R.L. de C.V.
Impomasive Servicios Aduanales, S.A. de C.V.
Importa Todo Flex Hertz, S.A. de C.V.
Importación y Bienes, S.A. de C.V.
Importadora Cuajimalpa, S.A. de C.V.
Importadora Duez, S.A. de C.V.
Importadora Tepotzotlán, S.A. de C.V.
Industrias Zatex, S. de R.L. de C.V.
Interglobal Logistic Vego, S.A. de C.V.
Io Eigyo International, S.A. de C.V.
Isabel Castelán Romo
Isthar Comercializadora, S. de R.L. de C.V.
Ivemsa, S.A. de C.V.
Jib Corporativo Aduanal, S.A. de C.V.
Jjf Industrial, S.A. de C.V.
José Luis Espinosa Gómez
Julio Adrián González Oria
Kaufmer Import and Export, S.A. de C.V.
Lcom Logistics Company, S. de R.L. de C.V.
Línea 146, S.A. de C.V.
Lovisa Retail Mexico, S.A. de C.V.
Magtek Mexcorp, S.A. de C.V.
Maritime Logistics Company Camiworld, S.A. de C.V.
MAS Instrumentos, S.A. de C.V.
Mega Comercial Salitre, S.A. de C.V.
Mexserv Soluciones, S.A. de C.V.
Mg Logística sin Límites, S.A. de C.V.
Miguel Mora Hernández
Mirsa Distribuidora, S.A. de C.V.
Mit su Chain, S.A. de C.V.
Moda actual contemporánea, S.A. de C.V.
Modis, S.A. de C.V.
Nf Comercial y Manufactura, S.A.S. de C.V.
Norman Mexico Company Limited, S.A. de C.V.

Office Imports, S.A. de C.V.
Operaciones y Logística Angelous, S.A. de C.V.
Operadora de Tiendas Voluntarias, S.A. de C.V.
Oraf, S.A. de C.V.
Pac de T&A, S.A. de C.V.
Pacífic Trade Company Lzc, S. de R.L. de C.V.
Papelera Zafiro, S.A. de C.V.
Permeded Insumos de Impresión, S.A. de C.V.
Philips Mexico Commercial, S.A. de C.V.
Plastihome WL, S.A. de C.V.
Promotora de Colores, S.A. de C.V.
Proregalo, S.A. de C.V.
Proveedora de Suministros el Rey, S.A. de C.V.
Proyectos Xólotl, S.A. de C.V.
Raúl Díaz Quezada
Recubrimientos Satra, S.A. de C.V.
Serecosa, S.A. de C.V.
Servicios Logísticos Rugby, S.A. de C.V.
Servicios RH de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Sicar Solutions, S.A. de C.V.
Silex Mexico, S.A. de C.V.
Soluciones Empresariales M.H. Fashion, S. de R.L. de C.V.
Soluciones Logísticas Jeg, S.A.S. de C.V.
Sonia Marilu Nureña Tiznado
Sophia Delgado Herrera
Stylos Tech Mexico, S. de R.L. de C.V.
Suemore, S.A. de C.V.
Suministro de Servicios Fiscales Contables y Aduanal, S.A. de C.V.
Suspensiones Automotrices de Nayarit, S.A. de C.V.
Termirollos, S. de R.L. de C.V.
Tradelmax, S.A. de C.V.
Uline Shipping Supplies, S. de R.L. de C.V.
Ultradigital Media, S. de R.L. de C.V.
Universal Suppliers de México, S.A. de C.V.
US Tool Group-Mexico, S. de R.L. de C.V.
Vision Comercial, S.A. de C.V.
Vepps del Norte, S.A. de C.V.
Wafurga, S.A. de C.V.
Xpert Consultores en Tecnologías y Comunicaciones, S.A. de C.V.
Zetga Internacional Asesores, S.A. de C.V.

6. Exportadoras de las que no se cuenta con datos de localización

Adyen NV

Aimix Group, Co. Ltd.

Almod Diamonds, Ltd.

Baoding Giant Imp&Exp, Co. Ltd.

Bixolon, Co. Ltd.

Bunzl Retail Services

Cehk Industry, Ltd.

Changsha Fusheng International Trade Service, Co. Ltd.

Chengdu Dexinhe Paper, Co. Ltd.

China Heheng, Co. Ltd.

China Well-try Industrial, Ltd.

Compañía de Papel Shandong Angel, Ltd.

Crrc Nanjing Puzhen, Co. Ltd.

Desarrollo Industrial, Co. Ltd. de Shanghai Zhenxun

Dongguan Huihao Paper, Co. Ltd.

Dongguan Xianxiangyin Paper, Co. Ltd.

Exvindera Industries, Co. Ltd.

Foshan Zhishangdao Paper, Co. Ltd.

Fook Hwa Hing International (HK), Co. Ltd.

Gm Exports Inc.

Gold (union) Trading, Co. Ltd.

Gold East Trading (Hong Kong), Co. Ltd.

Goodwill Group, Ltd.

Green Woods Paper and Stationery, Co. Ltd.

Guangdong Tengen Industrial Group, Co. Ltd.

Guangdong Wenpin Street Trading, Co. Ltd.

Guangzhou Vcan Electronic Technology, Co. Ltd.

Guangzhou Yibai Trading, Co. Ltd.

Guangzhou Zhi Rong Leather, Co. Ltd.

Hangzhou Fuyang Sigo Office Supplies, Co. Ltd.

Henan Yuanlun Industrial, Co. Ltd.

Higher Import and Export, Co. Ltd.

Homai Hong Kong Technology, Ltd.

Hongkong Vision Digital Printing, Co. Ltd.

Jh Global Trading (HK), Co. Ltd.

Jiayu Import and Export, Co. Ltd.

Jinbao Brother Paper Industrial (HK), Ltd.

Link Global Solution, Co. Ltd.

Metrohm AG

Morichal Corp, S.A.

Nanjing Alas International, Co. Ltd.

Nanjing Getwin Industrial, Co. Ltd.
Nanjing Kingroad, Co. Ltd.
Nanjing Leadcode New Material, Co. Ltd.
Nanjing Rainbow Digital Technology, Ltd.
Neat Topjet Shipping, Co. Ltd.
Nien Made (Dongguan) Window Fashions, Co. Ltd.
Ningbo Fullyork Import and Export, Co. Ltd.
Ningbo Mateyness Houseware, Co. Ltd.
Owire Group HK, Co. Ltd.
Paper Choice, Ltd.
Philips Medical Systems
Philips Medizin Systeme Böblingen GMBH
Precision Equipment & Materials, Inc.
Productos Culturales, Co. Ltd. de Linyi Pule
Productos de Papel Co., Ltd. de Hebi Huake
Qingdao Junheng Equipment Manufacturing Limited Company
Red Planet Trading
Sailing International, Ltd.
Shandong Ultra Paper, Co. Ltd.
Shanghai Inku Industrial, Co. Ltd.
Shanghai Kaidun Office Equipment, Co. Ltd.
Shanghai Yesion Industrial, Co. Ltd.
Shaoxing City Guzhen Trading, Co. Ltd.
Shengzhou Dingda Machinery, Co. Ltd.
Shenzhen Evergreen Paper, Co. Ltd.
Shenzhen H&T Intelligent Control, Co. Ltd.
Shenzhen Hstar Technology, Co. Ltd.
Shenzhen Jin Bao Brother Paper, Co. Ltd.
Shenzhen Kailong Papel, Co. Ltd.
Shenzhen Ke Goo Intelligence, Co. Ltd.
Shenzhen Likexin Industrial, Co. Ltd.
Shenzhen Tigerwong Technology, Co. Ltd.
Shenzhen United Foison Technology, Co. Ltd.
Shenzhen Zento Traffic Equipment, Co. Ltd.
Square Canada, Inc.
Suzhou Piaozechua Composite Materials Technology, Co. Ltd.
Tianjin Grand Paper Industry, Co. Ltd.
Tianyi Nail Art Products, Co. Ltd.
Top Jet Technology, Co. Ltd.
Union Technology International (Macao Commercial Offshore), Co. Ltd.
Weifang Yangfa Import and Export, Co. Ltd.
Woo Flourishing Intl Trade, Co. Ltd.

Wuhan Huangpi Bofengyuan Department Store
Xiamen Yach Trading, Co. Ltd.
Xianxiangyin Paper, Co. Ltd.
Xian Lasa Electronics Technology, Co. Ltd.
Xindaxin Microelectronics Technology (HK), Co. Ltd.
Yongkang Longyin Industry and Trade, Co. Ltd.
Yongkang Nihao Industry & Trade, Co. Ltd.
Zall Foreign Trade Service (Hong Kong), Co. Ltd.
Zhao Feng (Dongguan) Window Fashions, Co. Ltd.
Zhejiang Shawei Digital Technology, Co., Ltd.
Zhuhai Seira Trade, Co. Ltd.
Zoll Medical Corporation

7. Gobierno

Embajada de la República Popular China en México
Av. San Jerónimo No. 217 B
Col. Tizapán San Ángel, La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

E. Prevención

22. El 19 de diciembre de 2025, la Secretaría previno a la Solicitante para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; presentara la base de datos original obtenida de la página de Internet de Veritrade (<https://www.veritrade.com/>) y la metodología empleada para obtenerla; demostrara que determinadas descripciones de la base de datos corresponden al producto objeto de investigación y, en su caso, presentara las modificaciones pertinentes; definiera conceptos identificados en cotizaciones de ajuste por flete marítimo; presentara la totalidad de las cotizaciones referidas en su respuesta al “Formulario para Solicitantes. Investigación por discriminación de precios”, en adelante Formulario e identificara las fechas en las que realizó dichas cotizaciones; proporcionara la ubicación de las empresas que señaló como productoras de rollos de papel térmico convertidos en China, así como de los puertos incluidos en su cálculo de flete interno, justificara por qué es razonable utilizar la cotización de flete terrestre hacia el puerto de Zhapu, China y presentara una cotización de flete marítimo empleando dicho puerto como punto de salida, respecto de las empresas proveedoras que señaló en su ajuste de flete terrestre, exhibiera el soporte documental que demostrara que las empresas son proveedoras o comercializadoras de rollos de papel térmico convertidos y acreditara la idoneidad de considerar a las comercializadoras de rollos de papel térmico convertidos que refirió para efectos del cálculo de ajustes, considerando que no son productoras del producto objeto de investigación; aclarara inconsistencias relacionadas con las cotizaciones de SeaRates BY DP World, a través de Land Rates obtenidas de la página de Internet <https://www.landrates.com/>, en adelante SeaRates; comprobara que las importaciones objeto de investigación fueron objeto de crédito y, en su caso, realizara el ajuste correspondiente e indicara la tasa promedio aplicable; respecto del cálculo del valor normal, proporcionara las comunicaciones que mantuvo con la consultora de la cual obtuvo las cotizaciones de precios y comprobara que las empresas seleccionadas en dichas cotizaciones son productoras chinas; demostrara que las referencias de precios obtenidas de los portales de comercio electrónico son representativas del mercado interno de China; justificara la utilización del promedio del tipo de cambio de tres fuentes distintas y proporcionara el tipo de cambio de una fuente oficial de China, presentara la metodología utilizada para estimar los precios en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo, indicara la fecha de cada cotización presentada y comprobara su vigencia; justificara que las referencias de precios tienen un comportamiento lógico de mercado; presentara los términos establecidos en el Portal 1688 para la aplicación de comisiones por uso de plataforma y de servicio técnico, así como las tasas propuestas para dichos conceptos; presentara soporte documental que respalde que la plataforma de Internet Love Procurement no aplica cobros por servicio; calculara el margen de discriminación de precios; aclarara características, usos, definiciones y proceso productivo del producto objeto de investigación; enlistara las medidas “estándar” diferentes que fabricó y comercializó en el mercado interno durante el periodo analizado; presentara su estructura corporativa durante el periodo analizado y explicara su relación con la empresa Convertidoras PCM, S.A. de C.V., durante el periodo analizado; justificara que diversas empresas que señaló en respuesta al Formulario son productoras nacionales de rollos de papel térmico convertidos en el periodo analizado, y realizara ajustes en la estimación de la producción nacional y representatividad de la rama de

producción nacional; explicara cómo identificó a las empresas importadoras del producto objeto de investigación; presentara la metodología y soporte documental para determinar la capacidad instalada de la industria nacional; proporcionara y justificara la estimación de las exportaciones de la industria nacional de rollos de papel térmico convertidos para el periodo analizado; estimara el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, considerando las exportaciones de la industria nacional; proporcionara sus ventas al mercado interno por cliente en el periodo analizado; exhibiera información sobre los principales países exportadores e importadores a nivel mundial a través de la subpartida 4809.90 para el periodo analizado; presentara sus estados financieros internos para los periodos de enero a julio de 2024 y 2025; aportara los precios empleados para determinar la disminución de utilidad operativa unitaria, y proporcionara los cálculos de la utilidad operativa unitaria, para el mercado interno y de exportación, para el periodo analizado. PCM presentó su respuesta el 4 de febrero de 2026.

F. Requerimientos de información

23. El 19 de diciembre de 2025, la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel, en adelante CNICP, para que proporcionara un listado de las empresas nacionales que hayan sido productoras de rollos de papel térmico convertidos, así como su producción de dicho producto durante los periodos agosto 2022 a julio 2023, agosto 2023 a julio 2024 y agosto 2024 a julio 2025. El 19 de enero de 2026, la CNICP presentó su respuesta al requerimiento de información.

24. El 19 de diciembre de 2025, la Secretaría requirió a las empresas Alberto de Jesus Goya Cortes; Avery de México, S. de R.L. de C.V., Avery Dennison Converted Products de México, S.A. de C.V., Avery Dennison, S.A. de C.V., Blumen Konverter, S.A. de C.V., Cargraphics, S.A. de C.V., en adelante Cargraphics, Conversiones y Consumibles Caleb, S. de R.L. de C.V., Convertidoras PCM, S.A. de C.V., Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V., Eco Falh, S.A. de C.V., Ei Carga y Distribución, S. de R.L. de C.V., Etiflex, S.A. de C.V., en adelante Etiflex, Etiquetas y Etiquetadoras del Sureste, S.A. de C.V., Fedrigoni Self-Adhesives de México, S.A. de C.V., Formas y Sistemas Mexicanos, S.A. de C.V., en adelante Formas y Sistemas Mexicanos, GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V., Goldenstar de México, S.A. de C.V., GP Artes Gráficas, S.A. de C.V., Grupo Barolhver, S.A. de C.V., Herpons Continental, S.A. de C.V., Industrial de Rollos y Papel, S.A. de C.V., en adelante Industrial de Rollos y Papel, Industrial Papelera Venus, S.A. de C.V., Industrias Cosal, S.A. de C.V., Instalaciones Profesionales y Servicios, S.A. de C.V., J & M Ribbons Enterprise México, S. de R.L. de C.V., en adelante J & M Ribbons Enterprise México, Kronaline, S.A. de C.V., Label Solutions, S.A. de C.V., Litho Formas, S.A. de C.V., Manufacturera de Accesorios para Oficina, S.A. de C.V., Negoimpresos, S.A. de C.V., Officemax de México, S. de R.L. de C.V., Paper & Roll Co, S.A. de C.V., Paper Depot México, S. de R.L. de C.V., Posline, S.A. de C.V., Reachmx Trade Solutions, S.A.P.I. de C.V., Ribetec Tecnología en Etiquetas, S.A. de C.V., Rollos e Impresiones, S.A. de C.V., Rollos y Etiquetas Folia, S.A. de C.V., Sanipap de México, S.A. de C.V., y Talico, S.A. de C.V., para que indicaran si durante el periodo analizado fabricaron rollos de papel térmico convertidos, y en su caso, proporcionarían información relativa a su producción, ventas al mercado interno, ventas de exportación y capacidad instalada; indicaran si durante dicho periodo realizaron importaciones de rollos de papel térmico “jumbo” y, en su caso, si emplearon dichas importaciones en su proceso productivo para la fabricación del producto objeto de investigación, y manifestaran su posición respecto de la solicitud de investigación en el presente procedimiento. El 7, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de enero de 2026, las empresas Paper Depot México, S. de R.L. de C.V., Posline, S.A. de C.V., Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V., Eco Falh, S.A. de C.V., Industrias Cosal, S.A. de C.V., Goldenstar de México, S.A. de C.V., Industrial de Rollos y Papel, Rollos e Impresiones, S.A. de C.V., Avery Dennison Converted Products de México, S.A. de C.V., Reachmx Trade Solutions, S.A.P.I. de C.V., Rollos y Etiquetas Folia, S.A. de C.V., Avery Dennison, S.A. de C.V., Sanipap de México, S.A. de C.V., Alberto de Jesus Goya Cortes, Officemax de México, S. de R.L. de C.V., Etiquetas y Etiquetadoras del Sureste, S.A. de C.V., Herpons Continental, S.A. de C.V., Negoimpresos, S.A. de C.V. y Litho Formas, S.A. de C.V. respondieron al requerimiento de información.

25. El 19 de diciembre de 2025, la Secretaría requirió a las empresas Formas para Negocios, S.A. de C.V., en adelante Formas para Negocios, y Formularios de México, S.A. de C.V., en adelante Formularios de México, para que presentaran su información relativa a valor y volumen de su producción, ventas al mercado interno, exportación, importaciones, precios, empleo, salarios, autoconsumo, inventarios, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada relativos a los rollos de papel térmico convertidos durante los periodos agosto 2022 a julio 2023, agosto 2023 a julio 2024 y agosto 2024 a julio 2025; indicaran si durante el periodo analizado realizaron importaciones del producto objeto de investigación y de rollos de papel térmico conocido como “bobinas” o “jumbo” y si las empleó en su proceso productivo para la fabricación de rollos de papel térmico convertidos; aportaran sus estados financieros dictaminados para los años de 2022 a 2024 y estados financieros internos para los periodos de enero a julio de 2024 y 2025; presentaran sus estados de costos, ventas y utilidades, orientado al mercado interno de rollos de papel térmico convertidos, así como gastos unitarios; aclararan si cuentan con proyectos de inversión relacionados con rollos de papel térmico y, en su caso, presentaran los detalles de los mismos.

a. Prórrogas

26. La Secretaría, a solicitud de Formas para Negocios, Formularios de México, así como Cargraphics, Formas y Sistemas Mexicanos, Industrial de Rollos y Papel, Etiflex y J & M Ribbons Enterprise México, otorgó una prórroga de diez días hábiles para que presentaran su respuesta al requerimiento de información. El 3 de febrero de 2026, Formas para Negocios y Formas y Sistemas Mexicanos respondieron el requerimiento de información, mientras que el 4 de febrero de 2026, Formularios de México, Cargraphics, Etiflex y J & M Ribbons Enterprise México respondieron al requerimiento de información.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

27. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 1, 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 52, fracciones I, II y último párrafo de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

28. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

29. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

30. De conformidad con lo señalado en los puntos 86 a 98 de la presente Resolución, la Secretaría determina que PCM está legitimada para solicitar el inicio del presente procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

31. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2025, periodos propuestos por la Solicitante, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y, adicionalmente, son congruentes con la "Recomendación Relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones *antidumping*" del Comité de Prácticas *Antidumping* de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

32. Para el cálculo del precio de exportación, PCM proporcionó la base de importaciones de los rollos de papel térmico originarias de China que ingresaron a México por las fracciones arancelarias de la TIGIE 4809.90.99 NICO 01 y 4811.90.99 NICO 99. La Solicitante manifestó que obtuvo la información estadística de la página de Internet de Veritrade <https://www.veritrade.com/>, que es una plataforma digital especializada en el análisis de información de comercio exterior, y aportó impresiones de pantalla referentes a la descarga de la información.

33. La Solicitante, a partir de las descripciones registradas en la base de datos que presentó, detectó que por ambas fracciones arancelarias y NICOS, ingresaron rollos de papel térmico convertidos y mercancía no objeto de investigación. Por lo anterior, propuso una metodología para identificar la mercancía objeto de investigación, como se describe a continuación:

- a. Excluyó operaciones cuya descripción se refiere a la importación de mercancías ajenas al papel térmico.
- b. Excluyó las operaciones cuyas dimensiones se refieren a las importaciones de rollo de papel térmico "jumbo", con medidas superiores a 216 milímetros de ancho y mayores a 1,601 metros de longitud.
- c. Excluyó las operaciones por clave de documento que se refieren a procesos de devolución o importaciones virtuales: A4, AD, AF, BA, BH, F2, F9, I1, IN, M3, V1 y V5 de las importaciones.

34. PCM aclaró que la mercancía con descripción "PAPEL REACTIVO A LA TEMPERATURA", debe ser considerada como mercancía objeto de investigación, debido a que dicha descripción es una forma de conocer al papel térmico. Respecto de las importaciones de rollos de papel térmico "jumbo" que solicitó excluir, manifestó que identificó empresas importadoras de dicho producto, para lo cual presentó un listado con el giro comercial, ubicación y página de Internet de las mismas.

35. La Secretaría se allegó información de las importaciones de rollos de papel térmico que ingresaron durante el periodo investigado a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE 4809.90.99 NICO 01 y 4811.90.99 NICO 99, datos que integran las estadísticas de la Balanza Comercial de Mercancías de México, en adelante Balanza Comercial, elaborada por el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, la Secretaría, Banco de México y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Al comparar esta información con la aportada por la Solicitante, la Secretaría encontró diferencias en cuanto al número de operaciones, volumen y valores reportados.

36. Por lo anterior, la Secretaría determinó utilizar la base de datos de las estadísticas de importación que reporta el listado de la Balanza Comercial, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales y la autoridad aduanera.

a. Determinación

37. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para las importaciones de rollos de papel térmico originarias de China.

b. Ajustes al precio de exportación

38. La Solicitante propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno, flete y seguro marítimo, crédito y ajuste por comercialización.

i Flete interno

39. Para estimar el monto del flete interno, la Solicitante presentó cotizaciones de flete terrestre de las ciudades de las empresas productoras y proveedoras chinas a puertos marítimos en China.

40. Para las empresas proveedoras consideró el reporte en las operaciones de importación empleado en el cálculo del precio de exportación. Proporcionó copia de las impresiones de pantalla de las páginas de Internet de las empresas. En el caso de las empresas productoras consideró las señaladas en el valor normal. Presentó capturas de pantalla con las direcciones que obtuvo de los motores de búsqueda B2B, por las siglas en inglés de *Business to Business*, tales como Portal 1688 y Love Procurement, de la página de Internet <https://b2b.baidu.com/>.

41. La Solicitante manifestó que la ubicación de estas empresas es pertinente para el cálculo del flete terrestre debido a que: i) las proveedoras realizaron exportaciones de rollos de papel térmico, y ii) a partir de la búsqueda de su giro comercial, detectó tanto empresas productoras como comercializadoras o proveedoras. Aportó la dirección e indicó la provincia de ocho puertos marítimos, afirmando que son los principales puertos utilizados en el comercio exterior y son parte de la ruta *AC2 Southbound*, que es la utilizada en el transporte de mercancías de China a México. Proporcionó la captura de pantalla de las páginas de Internet de las ubicaciones de dichos puertos.

42. Obtuvo las cotizaciones de la empresa SeaRates BY DP World, a través de Land Rates de la página de Internet <https://www.landrates.com/>. Afirmó que es una plataforma digital con experiencia en el sector logístico.

43. Para la cotización del servicio por flete interno consideró un contenedor de 20 pies y señaló que conforme a las normas ISO, por las siglas en inglés de International Organization for Standardization, los contenedores se encuentran limitados a un peso máximo de 21,700 kilogramos. Para sustentar su afirmación proporcionó el "Manual sobre el Control de Contenedores", a partir del cual la Solicitante obtuvo las "Dimensiones y medidas estándar *container*".

44. Debido a que las cotizaciones no correspondieron al periodo investigado, utilizó la información del Índice de Precios al Consumidor de China que obtuvo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Presentó captura de pantalla y la página de Internet de dicha organización.

ii Flete y seguro marítimo

45. Para sustentar el ajuste por flete marítimo, la Solicitante aportó cotizaciones del transporte marítimo de los puertos chinos considerados en el flete interno y los puertos Manzanillo y Lázaro Cárdenas, en México. La información correspondió a las empresas de logística Sunniness Logistics con página de Internet <https://www.sunniness.net/aboutUs> y KCS Supply Chain Management Co. Ltd. <https://www.gtran.net/com/lucas-kcs/introduce/>, a quienes señaló como empresas con experiencia en el transporte de mercancías. Presentó capturas de pantalla de las cotizaciones, una captura de pantalla de la página de Internet de la empresa KCS que es una plataforma de comercio B2B y líder mundial en logística internacional.

46. Las cotizaciones de flete marítimo también correspondieron a contenedores de 20" GP, por las siglas en inglés de *General Purpose*, que son para carga seca y son utilizados a nivel mundial. Para sustentar su afirmación, presentó información de la página de Internet de Logisber (<https://logisber.com/>), la cual indicó que es una consultora de logística, experta en cadena de suministros, transporte internacional y aduanas. También aportó información sobre el contenedor de la página de Internet de iContainers (<https://www.icontainers.com/>), empresa que ofrece servicios de logística a nivel global y de la sección de blogs de la página de Internet de Drip Capital (<https://www.dripcapital.com/es-mx>), que es una plataforma de financiamiento para el comercio global.

47. Para el ajuste por seguro marítimo, PCM aportó una cotización por dicho concepto que obtuvo a través de la empresa Maersk, a quien señaló como una naviera con amplia experiencia en logística y transporte de mercancías. Asimismo, presentó una tabla con los servicios de "*Value Protect*" de la empresa Maersk para contenedores de carga seca.

iii Ajuste por crédito y margen de comercialización

48. La Solicitante propuso ajustar el precio de exportación por crédito y utilizar la "Tasa Preferencial de Crédito LPR", reportada por el Banco de China. Manifestó que, con base en su experiencia comercial, tanto en la venta al mercado interno como en las ventas de exportación se puede señalar que la mayor parte de las ventas se realizan a través de créditos. No obstante, no aportó pruebas que demostraran que las ventas de exportación fueron realizadas a crédito.

49. PCM argumentó que las ventas de exportación no se realizaron directamente por empresas productoras chinas, por lo que de acuerdo con su conocimiento de mercado consideró un margen de comercialización. Sin embargo, señaló que no contó con la información y pruebas que demostraran el monto del ajuste. Añadió que buscaría documentar y demostrar el ajuste durante el transcurso del presente procedimiento administrativo.

c. Determinación

50. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE y 53, 54, fracción II y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de China por concepto de flete marítimo, flete interno y seguro, de acuerdo con la información, metodología y pruebas proporcionadas por la Solicitante.

2. Valor normal

a. Precios internos

51. La Solicitante argumentó que China sigue siendo una economía de no mercado, pero ante la disponibilidad de información de precios internos de rollos de papel térmico convertidos, aportó información al respecto.

52. Para el cálculo del valor normal proporcionó un estudio de precios de la mercancía objeto de investigación que contiene referencias de precios a nivel ex fábrica, de empresas productoras que obtuvo de los motores de búsqueda B2B como el Portal 1688 y Love Procurement. Presentó el perfil de la empresa consultora que elaboró el documento y afirmó que es líder en la realización de inspecciones de calidad y desarrollo de proyectos alrededor del mundo.

53. Del Portal 1688 señaló que es una marca reconocida en el país investigado y que forma parte del Grupo Alibaba, especializado en ventas dentro del mercado de China. Sobre la página de Internet Love Procurement, indicó que es una plataforma integral de adquisición y *marketing* de la empresa Baidu. Asimismo, aportó las impresiones de pantalla de los perfiles de las empresas productoras de la mercancía objeto de investigación y estimó un volumen de ventas de las empresas productoras, a partir del cual, aseveró que son representativas del mercado interno chino.

54. En ese sentido, la Solicitante reiteró que las referencias de precios empleadas para el cálculo del valor normal son razonables debido a que el estudio fue elaborado por una empresa consultora líder en el desarrollo de proyectos asociada con marcas, tiendas e importadores alrededor del mundo, para asegurar, administrar y optimizar las cadenas de abastecimiento.

55. PCM explicó que los precios reportados corresponden a rollos de papel térmico convertidos, por lo que consideró el área total, el peso por metro cuadrado y en algunos casos, el número de piezas reportados en las cotizaciones. Ello con la finalidad de estimar el precio de cada rollo en renminbi por kilogramo.

56. Debido a que los precios de la mercancía objeto de investigación se expresan en renminbi, la Solicitante señaló que convirtió el valor de la mercancía a dólares, a partir del promedio del valor del tipo de cambio que obtuvo de la Federal Reserve Bank of St. Louis, de la empresa Shanghai Prime Machinery, y del Banco Popular de China.

57. En razón de que la Solicitante presentó el soporte documental del tipo de cambio que obtuvo del Banco Popular de China, la Secretaría determinó utilizar el promedio del tipo de cambio durante el periodo investigado para la conversión de renminbi a dólares.

58. La Secretaría observó que la Solicitante no consideró la referencia de una empresa productora de la mercancía objeto de investigación, por lo cual la incluyó en el cálculo del valor normal. Asimismo, la Secretaría, identificó que existen referencias de precios de una empresa cuya información indica ser distribuidora y mayorista de diversos productos, entre los que se encuentran los rollos de papel térmico, por lo cual determinó no considerarla por no ser productora del producto objeto de investigación.

b. Determinación

59. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 de la LCE, 40 y 58 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio ponderado a partir de las referencias de precios en el mercado interno chino, en dólares por kilogramo para el periodo investigado.

c. Ajustes al valor normal

i Ajuste por comercialización

60. PCM propuso ajustar el valor normal por concepto de uso de plataforma y servicio técnico del 2% y 5%, respectivamente, sobre la venta para llegar al precio ex fábrica. Al respecto, manifestó que los términos y condiciones establecidos por el Portal 1688 sobre los costes de los servicios de *software* para plataformas de distribución de marca, la tarifa de servicio comprende una tasa del 2% sobre la cantidad monetaria de la transacción.

61. Para el ajuste por servicio técnico la Secretaría observó que la Solicitante aplicó el ajuste propuesto. Sin embargo, no presentó las pruebas u argumentos que justificaran su aplicación, por lo que determinó no utilizarlo para el cálculo del valor normal.

62. Respecto de las referencias de precios obtenidas de la página de Internet Love Procurement, la Solicitante puntualizó que la plataforma no aplica ningún cobro por las transacciones que se llevan a cabo dentro de la misma de acuerdo a lo establecido en la página de Internet de Baidu Love Purchase User Service Agreement (<https://b2b.baidu.com/agrt/user?v=20240507>).

d. Determinación

63. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de comercialización, específicamente por la tarifa de servicio de plataforma.

3. Margen de discriminación de precios

64. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 30 de la LCE, y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación del producto objeto de investigación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al *de minimis*.

G. Análisis de daño y causalidad

65. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que aportó la Solicitante, además de la información que ella misma se allegó, con el objeto de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarias de China, efectuadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un análisis de:

- a. El volumen de las importaciones en presuntas condiciones de dumping, su precio y el efecto de estas en los precios internos de los rollos de papel térmico convertidos nacionales.
- b. La repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

66. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que la Solicitante proporcionó, dado que representa a la rama de producción nacional del producto similar, tal como se determinó en el punto 98 de la presente Resolución.

67. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado		
agosto de 2022 – julio de 2025		
Periodo 1	Periodo 2	Periodo investigado
agosto de 2022 – julio de 2023	agosto de 2023 – julio de 2024	agosto de 2024 – julio de 2025

68. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

69. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas existentes en el expediente administrativo del caso, presentadas por la Solicitante, para determinar si los rollos de papel térmico convertidos nacionales son similar al producto objeto de investigación.

a. Características

70. PCM señaló que el producto nacional son los rollos de papel térmico convertidos o elaborados para su uso final.

71. La Solicitante manifestó que el producto similar al objeto de investigación se conoce comercialmente como rollos de papel térmico, rollos de papel térmico convertidos o elaborados para su uso final, rollos de papel térmico convertidos para cajas registradoras / POS, rollo térmico para impresora de *tickets* y rollo de papel para máquinas de punto de venta, y con los siguientes nombres técnicos: rollos de papel térmico sensitivo al calor, rollos de papel para impresión térmica directa y rollos de papel con recubrimiento químico para termo impresión.

72. PCM indicó que el rollo de papel térmico convertible está constituido por una base de papel recubierta con una capa química termosensible, que al recibir calor del cabezal de impresión reacciona y forma la imagen, sin necesidad de tinta. Las especificaciones pueden ser las siguientes:

- a. Gramaje: desde 44 hasta 80 gramos por metro cuadrado.
- b. Ancho: desde 37 hasta 150 milímetros.
- c. Largo: desde 5 hasta 1,600 metros.
- d. Núcleo: cartón o plástico.

73. PCM señaló que dispone, para su venta, de rollos de papel térmico convertidos con las mismas características de ancho, largo, material, caja y etiquetas correspondientes al producto objeto de investigación, los cuales denominó “estándar”. Asimismo, en el periodo analizado fabricó y comercializó rollos de papel térmico hechos a la medida del cliente en cuanto a: ancho, largo, material rollos por caja, etiqueta e impresión, entre otros, a los que denominó “estratégicos” y “especiales”.

74. El producto similar al objeto de investigación se presenta en rollos de un tamaño chico o mediano y pueden ser fácilmente transportados en una mano para ser instalados en una máquina impresora de una terminal punto de venta, impresora de tienda de conveniencia, departamental, cajero automático o ATM de un banco o *ticket*.

75. Para acreditar su dicho la Solicitante señaló su página de Internet y la Secretaría consultó el catálogo de PCM, los cuales reportan los usos, características y dimensiones del producto similar al objeto de investigación.



Fuente: Información de PCM, que obra en el expediente administrativo.

76. Indicó que los rollos de papel térmico convertidos en el mercado se comercializan comúnmente en rollos, piezas o cajas.

b. Proceso productivo

77. PCM señaló que los principales insumos utilizados en la elaboración del producto similar al objeto de investigación son los rollos de papel térmico “jumbo” —se identifican por ser mayores a 216 milímetros de ancho y más de 1,601 metros de longitud—, centros y materiales de empaque. Indicó que el papel térmico se compone de papel bond, un recubrimiento o pre-capa y una mezcla química:

- a. El recubrimiento o pre-capa mejora la adhesión, uniformidad y la calidad de impresión, aunque las fórmulas exactas dependen de cada fabricante, generalmente incluyen pigmentos minerales, como el carbonato de calcio o caolín, mezclados con un aglutinante polimérico (látex o PVA) y aditivos, formando una capa delgada y lisa que prepara al papel base para recibir la capa termosensible.
- b. Para el caso de la mezcla química, esta funciona como un revelador utilizando sensibilizadores y aditivos.

78. La Solicitante indicó que el proceso productivo del producto nacional consta de las siguientes etapas:

- a. A partir de un rollo de papel térmico en bobina de gran formato o rollo “jumbo”, la realización del corte y rebobinado. Los rollos “jumbo” se cortan en medidas específicas. Se rebobinan en rollos más pequeños y compactos, adecuados para distintos dispositivos (TPV, cajas registradoras, impresoras de etiquetas, etc.).
- b. Personalización de embalaje. Se ofrecen opciones de impresión en los rollos o empaques con logotipos o diseños.
- c. Embalaje y envío. Los rollos se empaquetan con materiales a prueba de humedad y polvo, asegurando su transporte.

79. Para acreditar sus afirmaciones, PCM presentó fotografías, con su respectiva descripción, de cada una de las etapas mencionadas del proceso productivo.

c. Normas

80. Mencionó que los rollos de papel térmico convertidos fabricados por la producción nacional no son objeto de cumplimiento de ninguna norma oficial mexicana o estándar internacional.

d. Usos y funciones

81. La Solicitante indicó que los rollos de papel térmico convertidos son utilizados principalmente por consumidores que necesitan imprimir recibos de manera rápida y económica, sin la necesidad de tintas o cartuchos. Los rollos de papel térmico son utilizados como comprobante de pago (*ticket*), registro de datos, facturas, cupones, *voucher* de transacción bancaria, estados de cuenta, boletos en general y toma turnos. Para acreditar lo anterior, presentó su página de Internet (<https://www.pcm.com.mx/>).

e. Consumidores y canales de distribución

82. PCM señaló que no hay un mercado geográfico específico al que se destine el producto similar al objeto de investigación. Agregó que los principales consumidores son:

- a. Comercios y minoristas: puntos de venta, como tiendas de comestibles, restaurantes, tiendas de ropa y supermercados, que utilizan los rollos de papel térmico para imprimir recibos de ventas y facturas o para etiquetar prendas de vestir.
- b. Cajeros automáticos: usan rollos de papel térmico para imprimir recibos de transacciones bancarias.

- c. Estaciones de servicio y gasolineras: utilizan rollos de papel térmico para emitir recibos de pago.
- d. Transporte y logística: empresas de mensajería o transporte utilizan impresoras térmicas para emitir etiquetas o recibos de entrega.
- e. Industrias de *tickets* y eventos: para conciertos, cines, teatros y otras actividades de entretenimiento, los rollos térmicos se usan para imprimir *tickets* de entrada, *tickets* para estacionamientos y en el sector de la aviación para imprimir pases de abordar.
- f. Sector salud: emplean los rollos de papel térmico para imprimir recetas médicas, diagnósticos u otros documentos.

83. Para acreditar lo anterior, PCM presentó información obtenida de su página de Internet (<https://www.pcm.com.mx/>).

84. Con base en la información presentada por la Solicitante, referente a los listados de ventas al mercado interno a sus clientes y la reportada en la Balanza Comercial, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, dos de los clientes de la Solicitante que realizaron compras del producto nacional, también realizaron importaciones del producto objeto de investigación, conforme se indica en el punto 135 de la presente Resolución.

f. Determinación

85. A partir de lo descrito en los puntos 1 a 20 y 69 a 84 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar, de manera inicial, que los rollos de papel térmico convertidos de producción nacional son similares al producto objeto de investigación, debido a que tienen características semejantes, se fabrican con insumos y procesos productivos similares, atienden mercados y consumidores similares, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

86. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de empresas productoras de rollos de papel térmico convertidos, cuya producción agregada constituya una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras de este.

87. La Solicitante mencionó estar afiliada a la CNICP y no haber realizado importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado. Manifestó que siempre ha privilegiado la producción en México y, por ende, no cuentan con algún tipo de vínculo o alianza con empresas importadoras o exportadoras del producto objeto de investigación.

88. PCM señaló a 16 empresas como productoras nacionales de rollos de papel térmico convertidos. Al respecto, mencionó que no tiene comunicación con la totalidad de las empresas fabricantes nacionales de rollos de papel térmico mencionadas. Sin embargo, logró contactar a las empresas más importantes "Formas para Negocio y Formularios de México" en cuanto a su volumen de producción.

89. Señaló que Formas para Negocio y Formularios de México representaron aproximadamente el 32% de la producción nacional en el periodo investigado. Dichas empresas manifestaron su apoyo a la presente investigación, a través de las cartas de apoyo que dichas empresas presentaron.

90. Para estimar la producción de rollos de papel térmico convertidos, PCM identificó a las empresas que realizaron, en el periodo analizado, importaciones de rollos de papel "jumbo" "principal insumo en la elaboración del rollo de papel térmico convertido", entre las que se encuentran las empresas que manifestaron su apoyo.

91. Con base en lo anterior, PCM señaló que en el periodo investigado, participó con 47.5% de la producción nacional, mientras que las empresas que manifestaron su apoyo, Formularios de México participó con 25.1% y Formas para Negocios con 7.1%.

92. Con la finalidad de allegarse información para identificar a la rama de producción nacional y la participación de las productoras nacionales, la Secretaría requirió a la CNICP un listado de las empresas nacionales que fabricaron rollos de papel térmico convertidos durante el periodo analizado, así como la producción nacional, para el periodo analizado, conforme a lo señalado en el punto 23 de la presente Resolución.

93. Asimismo, a Formularios de México y Formas para Negocios, se les requirió información sobre su producción, ventas, importaciones, precios, empleo, salarios, autoconsumo, inventarios, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada, así como importaciones del principal insumo para la fabricación de los rollos similares al producto objeto de investigación, conforme el punto 25 de la presente Resolución.

94. La Secretaría también requirió información a las 40 empresas de que tuvo conocimiento como posibles productoras de rollos de papel térmico convertidos en el periodo analizado, conforme a la información proporcionada por PCM, a fin de que indicaran si fabricaron rollos de papel térmico convertidos similares al producto objeto de investigación y, en su caso, proporcionaran cifras de producción, ventas totales, capacidad instalada, indicaran si realizaron importaciones de rollos de papel térmico “jumbo” y el destino de estas, así como su posición respecto de la presente investigación, conforme al punto 24 de la presente Resolución.

95. De los requerimientos de información realizados por la Secretaría, la CNICP y las empresas respondieron lo siguiente:

- a. La CNICP manifestó que de acuerdo con información derivada de consultas que realizó y de la que es del conocimiento de su empresa afiliada PCM, presentó un listado de 16 empresas productoras nacionales, así como una estimación de la producción y participación en la producción nacional de PCM en cada uno de los periodos que conforman el periodo analizado. La Secretaría analizó la información aportada y observó que esta es congruente con la que PCM reportó en su respuesta al Formulario.
- b. Formas para Negocios y Formularios de México mantuvieron su apoyo a la investigación. Sin embargo, la Secretaría no contó con información completa sobre los indicadores solicitados.
- c. Respecto de las 40 empresas a que hace referencia el punto 24 de la presente Resolución, 25 presentaron su respuesta al requerimiento, en tanto que 15 empresas no respondieron el requerimiento de información:
 - i. Respecto de las empresas que respondieron: 6 señalaron haber fabricado rollos de papel térmico convertidos similares al producto objeto de investigación en el periodo analizado; en todos los casos, las empresas reportaron su producción, ventas y capacidad instalada para cada uno de los periodos que conforman el periodo analizado. De igual manera, las empresas productoras manifestaron su apoyo a la presente investigación. Una empresa más indicó haber realizado importaciones de rollos de papel térmico “jumbo” para convertirlos en rollos de papel térmico. Al respecto, la Secretaría observó que esta empresa se ubica en la descripción del proceso productivo que presentó PCM.
 - ii. Las 18 empresas restantes manifestaron no haber fabricado los rollos de papel térmico convertidos.
 - iii. Respecto de las 15 empresas que no respondieron al requerimiento, la Secretaría, en esta etapa de la investigación, consideró como productoras de rollos de papel térmico convertidos similares al producto objeto de investigación a 5, toda vez que son empresas importadoras del principal insumo para la fabricación de los rollos de papel térmico convertidos —rollos “jumbo”—, y de acuerdo con lo señalado en sus páginas de Internet, fabrican y comercializan rollos de papel térmico convertidos. Para estas empresas, la Secretaría estimó su producción de acuerdo con la metodología propuesta por la Solicitante, relativa a que su producción está en función de las importaciones de rollos de papel térmico “jumbo” que realizaron.

96. A partir de lo descrito en el punto inmediato anterior —información proporcionada por la CNICP, por las empresas que manifestaron su apoyo en la respuesta al Formulario, por las que respondieron al requerimiento de información que la Secretaría formuló, la información estimada para aquellas que no respondieron dicho requerimiento, así como la presentada por la Solicitante—, la Secretaría estimó la producción nacional de rollos de papel térmico convertidos. De ello, observó que PCM representó más del 50% de la producción nacional y la solicitud cuenta con el apoyo de más del 80% de la producción nacional, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado.

97. La Secretaría analizó el listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial correspondiente a las fracciones arancelarias de la TIGIE 4809.90.99 NICO 01 y 4811.90.99 NICO 99, y observó que, en el periodo analizado, la Solicitante, así como las empresas que manifestaron su apoyo, no realizaron importaciones de la mercancía objeto de investigación originarias de China. Además, no identificó vinculación con alguna empresa importadora o exportadora del producto objeto de investigación.

98. Con base en los resultados descritos en los puntos 86 a 97 de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que la solicitud se encuentra apoyada por más del 80% de los productores nacionales de rollos de papel térmico convertidos. Asimismo, determinó que la Solicitante constituye la rama de producción nacional, al participar durante el periodo investigado y el periodo analizado con más del 50% de la producción nacional total de rollos de papel térmico convertidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que la Solicitante se encuentra vinculada con exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

3. Mercado nacional

99. La Solicitante señaló que no existe un mercado geográfico específico al que se destine tanto el producto objeto de investigación como el producto similar.

100. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional en el periodo analizado con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo las cifras nacionales de producción estimadas conforme se describe en los puntos 95 y 96 de la presente Resolución y las operaciones de importación y exportación realizadas durante el periodo analizado, a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE 4809.90.99 NICO 01 y 4811.90.99 NICO 99, obtenidas del listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial.

101. Con base en la información descrita en el punto inmediato anterior, la Secretaría observó que el CNA, medido como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones, disminuyó 7% en el periodo analizado: aumentó 15% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y cayó 20% en el periodo investigado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. El volumen total importado creció 24% en el periodo analizado: aumentó 2% en el periodo agosto de 2023 - julio de 2024 y 22% en el periodo investigado. Durante el periodo analizado, las importaciones totales se efectuaron de 28 países, en las que China fue el principal origen al contribuir en promedio con el 88% del volumen total.
- b. La producción nacional registró una disminución de 1% en el periodo analizado: aumentó 14% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y disminuyó 13% en el periodo investigado.
- c. Las exportaciones crecieron 8% en el periodo analizado: aumentaron 11% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y cayeron 2% en el periodo investigado.

102. Por lo que se refiere a la producción nacional orientada al mercado interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional total menos las exportaciones totales, reportó una disminución de 10% en el periodo analizado: aumentó 16% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y disminuyó 23% en el periodo investigado.

4. Análisis real de las importaciones

103. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción I de la LCE, y 64, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

104. La Solicitante señaló que las importaciones de rollos de papel térmico convertidos, originarias de China, se realizaron en condiciones de discriminación de precios, con un margen de discriminación de precios superior al *de minimis*.

105. PCM señaló que obtuvo información para las fracciones arancelarias de la TIGIE 4809.90.99 NICO 01 y 4811.90.99 NICO 99, para el periodo comprendido del 1 de agosto de 2022 al 30 de julio de 2025, de la página de Internet de Veritrade (<https://www.veritrade.com/>). No obstante, por dichas fracciones arancelarias ingresan productos diferentes al objeto de investigación, por lo que empleó tres criterios para identificar al producto objeto de investigación: identificó las importaciones cuyo régimen haya sido el definitivo, y de estas, aquellas cuya descripción refiere a “rollos de papel térmico”, y excluyó aquellas que refieren a bobinas “jumbo” —rollos mayores a 216 milímetros de ancho y más de 1,601 metros de longitud—, toda vez que estos son el principal insumo para la fabricación de los rollos de papel térmico convertidos.

106. A partir de lo descrito, PCM señaló que las importaciones de origen chino registraron un crecimiento de 43% en el periodo analizado, al grado de convertirse en el principal origen de las importaciones de rollos de papel térmico, con el 90% de las importaciones totales.

107. La Secretaría replicó los criterios propuestos por la Solicitante para identificar el producto objeto de investigación, descritos en el punto 105 de la presente Resolución, a partir del listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial correspondiente a las fracciones arancelarias y NICO referidos, en virtud de que tal información se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales y la autoridad aduanera, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible. Al respecto, la Secretaría obtuvo cifras similares a las reportadas por la Solicitante en el periodo analizado.

108. La Secretaría observó que las importaciones totales de rollos de papel térmico convertidos, que México realizó durante el periodo analizado, crecieron 24% en el periodo analizado: aumentaron 2% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 22% en el periodo investigado.

109. El incremento de las importaciones totales se explica principalmente por la participación de las importaciones originarias de China, ya que representaron el principal origen con una participación de 88% en el volumen total en el periodo analizado, al pasar de una contribución de 87% en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023 a 89% en el periodo investigado. El volumen importado, originario de China, creció 27% en el periodo analizado: aumentó 4% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 22% en el periodo investigado.

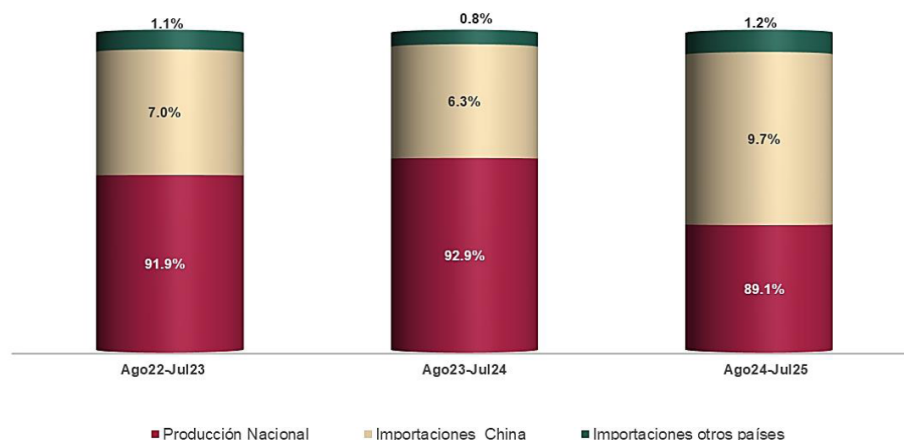
110. Las importaciones de otros orígenes aumentaron 6% en el periodo analizado: cayeron 14% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y crecieron 24% en el periodo investigado. En el periodo analizado, registraron una participación de 12% en el volumen de las importaciones totales.

111. En relación con el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones originarias de China registraron una participación promedio en el periodo analizado de 7.6%, al reportar una participación de 7% en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023, 6.3% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 9.7% en el periodo investigado, lo que se reflejó en un crecimiento de 2.7 puntos porcentuales en el periodo analizado.

112. Las importaciones originarias de otros países mantuvieron su participación prácticamente constante en el CNA durante el periodo analizado: pasaron de 1.1% en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023 a 1.2% en el periodo investigado, de manera que solo incrementaron su participación en 0.1 puntos porcentuales en el periodo analizado.

113. La PNOMI, reportó una tendencia a la baja, al reportar una caída en su participación en el CNA de 2.8 puntos porcentuales en el periodo analizado: registró una contribución de 91.9% en periodo agosto de 2022 – julio de 2023, 92.9% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y disminuyó a 89.1% en el periodo investigado.

114. La Secretaría observó que, de los 2.8 puntos porcentuales de pérdida de mercado de la producción nacional en el periodo analizado, 2.7 puntos son atribuibles a las importaciones investigadas y 0.1 punto a las de los demás orígenes, mientras que, en el periodo investigado, de los 3.8 puntos porcentuales de pérdida de participación, 3.4 puntos son atribuibles a las importaciones investigadas y 0.4 puntos a las de otros orígenes. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica:



Fuente: Información de PCM y Balanza Comercial.

115. En relación con la producción nacional, las importaciones originarias de China registraron una participación de 3.9% en periodo agosto de 2022 – julio de 2023, 3.6% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024, y 5% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 1.1 puntos porcentuales en el periodo analizado y 1.4 puntos en el periodo investigado.

116. Con base en los resultados del análisis de las importaciones objeto del presente procedimiento, la Secretaría determinó inicialmente que las importaciones originarias de China registraron un comportamiento creciente en el periodo analizado e investigado, lo que generó un incremento de estas, en la contribución tanto en el mercado como en la producción nacional, en los periodos señalados. Por su parte, la PNOMI disminuyó en los periodos investigado y analizado, reflejándose en una caída de su participación en el mercado nacional en dichos periodos, lo cual indica de manera inicial la existencia de un desplazamiento del producto de fabricación nacional, causado por las importaciones investigadas de rollos de papel térmico convertidos en presuntas condiciones de *dumping*.

5. Efectos sobre los precios

117. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción II de la LCE, y 64, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones originarias de China concurren al mercado mexicano a precios inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue hacer bajar los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, así como si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

118. PCM señaló que, a partir de las importaciones a que hace referencia el punto 106 de la presente Resolución, calculó el precio al que ingresaron las importaciones objeto de investigación, así como el de las de otros orígenes. Presentó dichos precios a nivel aduana, en dólares. Indicó que el precio promedio de las importaciones objeto de investigación fue el más bajo y no solo eso, sino que se redujo 19% en el periodo analizado, lo que ocasionó que las importaciones investigadas reportaran un incremento de 43% en el mismo periodo.

119. Adicionalmente, PCM indicó que el precio al que ingresaron las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarias de China, se situó 37% por debajo del precio de venta ex fábrica de PCM en el periodo investigado.

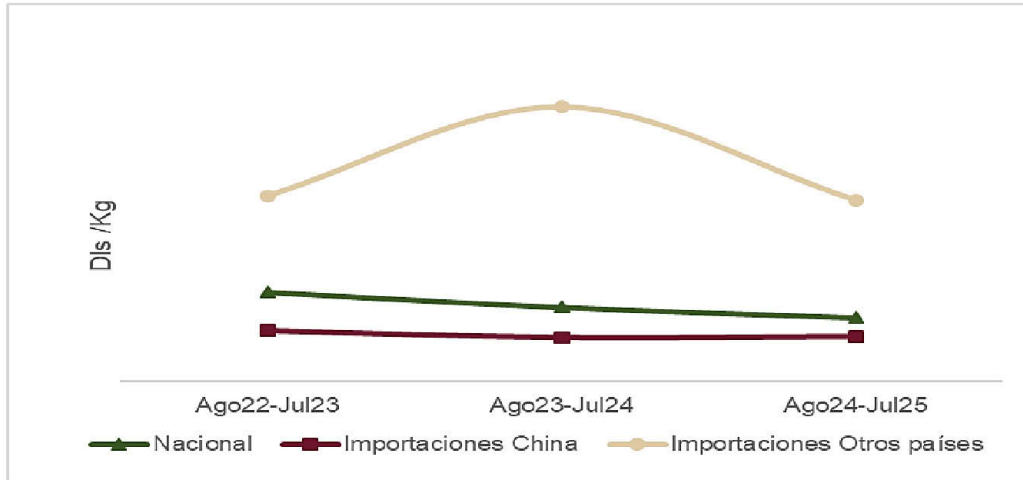
120. Por ello, PCM concluyó que los precios de las importaciones objeto de investigación no solo fueron los más bajos, sino que también reportaron una tendencia a la baja y mostraron una subvaloración de 37% respecto del precio de la Solicitante, lo que incidió en el incremento de las importaciones de 43%, hasta convertirse en el principal origen de las importaciones, al representar 89.9%.

121. A fin de evaluar los argumentos que la Solicitante expuso, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio tanto de las importaciones objeto de investigación como de los demás orígenes, expresados en dólares, a partir de los volúmenes y valores obtenidos conforme a la metodología referida en los puntos 105 y 107 de la presente Resolución, y el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

122. Los resultados indican que el precio promedio implícito de las importaciones originarias de China registró una disminución de 12% en el periodo analizado: cayó 16% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y aumentó 5% en el periodo investigado. Respecto del precio promedio implícito de las importaciones originarias de otros países, este disminuyó 6% en el periodo analizado: creció 31% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y cayó 28% en el periodo investigado.

123. La Secretaría observó que el precio promedio de las ventas internas de la mercancía fabricada por la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 29% en el periodo analizado: cayó 17% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 14% en el periodo investigado.

Precio nacional y de importación de rollos de papel térmico convertidos



Fuente: Información proporcionada por la Solicitante y la Balanza Comercial.

Subvaloración (%)	agosto de 2022 – julio de 2023	agosto de 2023 – julio de 2024	Periodo investigado
Respecto del precio nacional	-44	-43	-30
Respecto del precio de otros orígenes	-70	-81	-72

124. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio puesto en planta de las ventas al mercado interno del producto nacional con el precio de las importaciones de rollos de papel térmico convertidos descrito en el punto 121 de la presente Resolución. Para analizar los precios de las importaciones al mismo nivel de competencia, aplicó los derechos de trámite aduanal y los gastos de agente aduanal a los precios de las importaciones originarias de China, así como de las importaciones de los demás países.

125. De la información descrita en el punto inmediato anterior, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarias de China se ubicó 44% por debajo del precio nacional en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023, mientras que para el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 la subvaloración fue de 43% y de 30% en el periodo investigado.

126. Asimismo, la Secretaría observó que el precio del producto objeto de investigación también se ubicó por debajo del precio de las importaciones originarias de otros países al registrar niveles de subvaloración de 70% en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023, y de 81% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024, y de 72% en el periodo investigado.

127. Con base en los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría observó que, en el periodo analizado, las importaciones del producto originario de China se realizaron con significativos niveles de subvaloración respecto del precio de venta al mercado interno del producto nacional, así como en relación con los precios de las importaciones originarias de otros países. Este bajo nivel de precios se observa en forma asociada con la presunta práctica de discriminación de precios en que incurrieron, cuyos elementos quedaron establecidos en el punto 64 de la presente Resolución.

128. Los bajos precios de las importaciones investigadas, así como su tendencia a la baja durante el periodo analizado, se ha reflejado en un deterioro a la rama de producción nacional con una disminución de sus ventas y producción orientada al mercado interno, en adelante POMI, lo que ha vulnerado sus utilidades operativas y margen operativo a lo largo del periodo analizado, como se describe en el siguiente apartado de la presente Resolución, lo que hace vulnerable a la rama de producción nacional ante la competencia de las importaciones objeto de investigación en presuntas condiciones de *dumping*.

6. Efectos sobre la rama de producción nacional

129. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción III de la LCE, y 64, fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarios de China, sobre los indicadores económicos y financieros relativos a la rama de producción nacional del producto similar.

130. La Solicitante indicó que, como consecuencia del alto volumen de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, las ventas al mercado interno de PCM registraron una reducción, así como una disminución en su producción de 6%, lo que representó un daño a la producción nacional.

131. Con base en la información proporcionada por la Solicitante, referente a sus indicadores económicos para el periodo analizado, la Secretaría observó que el volumen de producción de la rama de producción nacional de rollos de papel térmico convertidos aumentó 1% en el periodo analizado: creció 7% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y cayó 6% en el periodo investigado.

132. La POMI de la rama de producción nacional disminuyó 21% en el periodo analizado: aumentó 2% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y cayó 23% en el periodo investigado.

133. La participación de la POMI de la rama de producción nacional en el CNA, durante el periodo analizado, reportó una caída de 12.9 puntos porcentuales al registrar una participación de 86% en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023, 76.4% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 73.1% en el periodo investigado.

134. Las ventas totales de rollos de papel térmico convertidos de la rama de producción nacional crecieron 7% en el periodo analizado: aumentaron 11% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y disminuyeron 4% en el periodo investigado. La Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales se explica en mayor medida por el comportamiento que tuvieron las que se destinaron al mercado interno. Los siguientes resultados así lo sustentan:

- a. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional registraron una disminución de 14% en el periodo analizado: aumentaron 7% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y cayeron 20% en el periodo investigado. Estas representaron el 65.8% de las ventas totales en el periodo analizado.
- b. Las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional reportaron un incremento de 59% en el periodo analizado: aumentaron 21% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 32% en el periodo investigado. Estas representaron el 34.2% de las ventas totales en el periodo analizado.

135. La Secretaría comparó el listado de ventas a clientes al mercado interno de la Solicitante y el listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial. A partir de dicha información, observó que dos clientes de PCM que disminuyeron sus compras de producto nacional, incrementaron sus compras de producto objeto de investigación, las cuales representaron alrededor del 20% del volumen total importado originario de China en el periodo analizado.

136. Estos clientes de la rama de producción nacional disminuyeron 38% sus compras nacionales durante el periodo investigado, al tiempo que incrementaron 253% sus importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarios de China en el mismo periodo, lo que permite presumir que volúmenes considerables de importaciones investigadas se realizaron para sustituir compras del producto nacional similar.

137. La sustitución de volúmenes de ventas nacionales por las importaciones investigadas que los clientes descritos realizaron, se explica debido a que estas últimas tuvieron precios menores que los del producto nacional similar que adquirieron, al registrar márgenes de subvaloración de 36% en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023, 38% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 26% en el periodo investigado.

138. En relación con los inventarios de la rama de producción nacional, disminuyeron 34% en el periodo analizado: cayeron 8% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 28% en el periodo investigado.

139. El empleo de la rama de la producción nacional disminuyó 8% en el periodo analizado: aumentó 2% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y cayó 10% en el periodo investigado. Los salarios crecieron 30% en el periodo analizado: aumentaron 26% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 3% en el periodo investigado.

140. El desempeño de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se reflejó en la productividad, medida como el cociente de estos indicadores, aumentó 10% en el periodo analizado: creció 6% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 4% en el periodo investigado.

141. En relación con la capacidad instalada de la rama de producción nacional relativa a la producción de rollos de papel térmico convertidos, se mantuvo constante en el periodo analizado. Respecto de la utilización de la capacidad instalada aumentó 0.7 puntos porcentuales en el periodo analizado, al reportar una utilización de 55.5% en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023 a 59.6% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 56.2% en el periodo investigado, lo que reflejó una disminución de la utilización de la capacidad instalada de 3.4 puntos porcentuales en este último periodo.

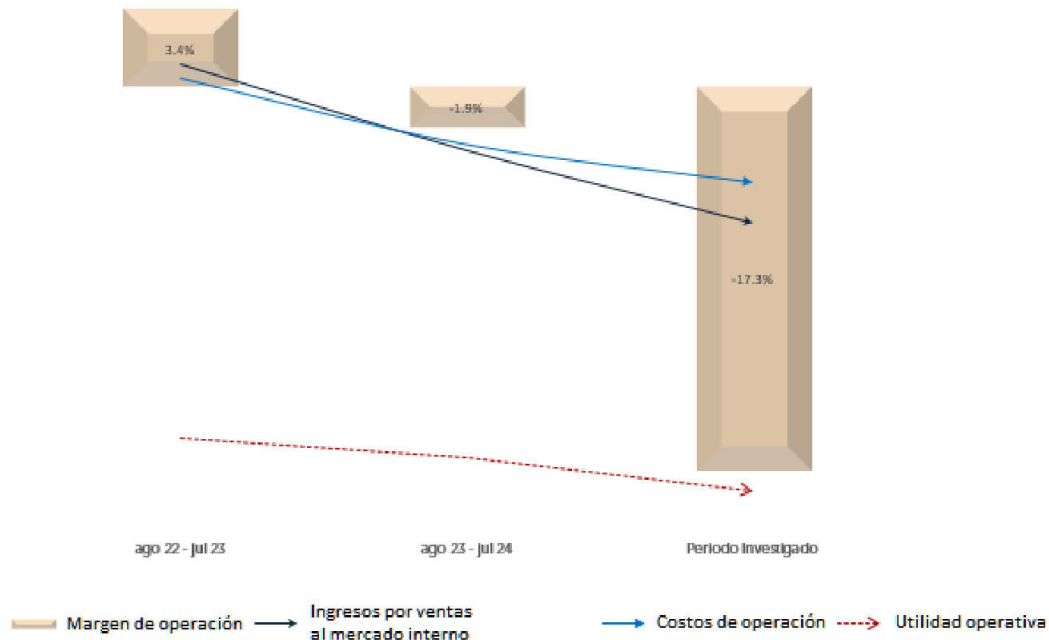
142. PCM proporcionó el estado de costos, ventas y utilidades para el mercado total, para el mercado interno y para el mercado de exportación. Además, presentó el estado de costos y gastos unitario para el periodo analizado. La información financiera histórica proporcionada por la Solicitante fue actualizada mediante el método de cambios en el nivel general de precios utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

143. La Secretaría analizó el comportamiento de los ingresos por ventas de la rama de producción nacional del producto similar en el mercado interno y observó lo siguiente: disminuyeron 22% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 y 24% en el periodo investigado, de modo que, durante el periodo analizado, se observó una disminución en los ingresos por ventas de 41%.

144. Los costos de operación (entendiendo estos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación) en el periodo de agosto de 2023 – julio de 2024, registraron una reducción de 18%, mientras que para el periodo investigado disminuyeron 12.5%, de tal forma que en el periodo analizado dichos costos de operación cayeron 28%.

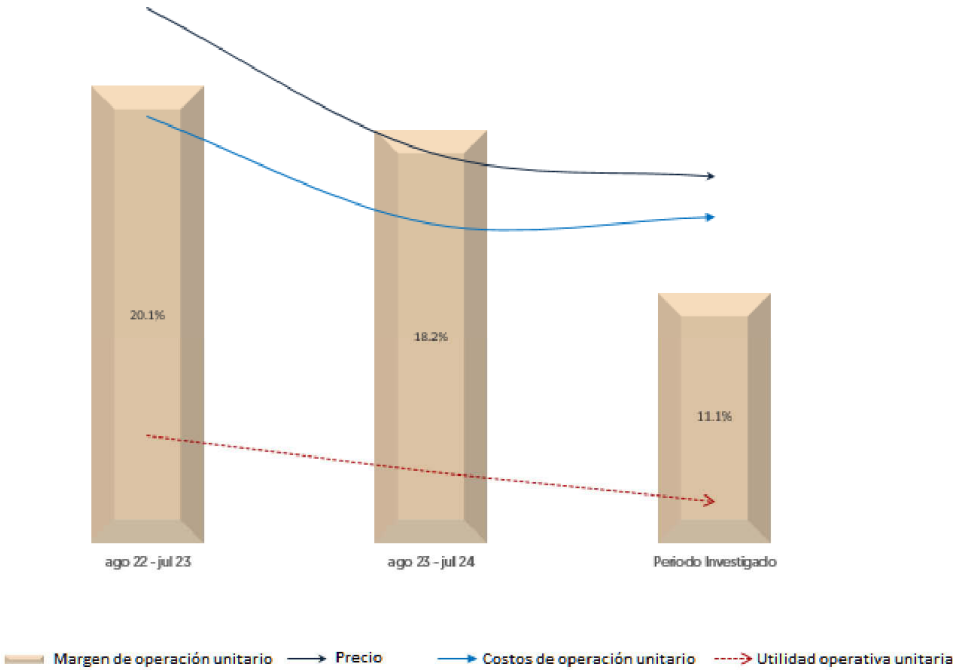
145. A partir del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación de la mercancía similar descritos en los puntos anteriores, la Secretaría observó una caída en las utilidades operativas de 143% en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024, mientras que en el periodo investigado las pérdidas operativas aumentaron más de 5 veces. Por lo tanto, en el periodo analizado se observaron pérdidas acumuladas, equivalentes a 3 veces las utilidades registradas en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023.

146. Por otra parte, el margen operativo de la industria nacional de rollos de papel térmico reflejó lo siguiente: en el periodo agosto de 2022 – julio de 2023 fue de 3.4%, en el periodo agosto de 2023 – julio de 2024 reportó 1.9% negativo y en el periodo investigado nuevamente registró negatividad en su comportamiento en 17.3%.



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información financiera de la rama de producción nacional.

147. A nivel unitario, es posible observar en el periodo analizado, una tendencia decreciente en la utilidad operativa en 62%, como resultado de la reducción en el precio en moneda nacional en 31%, en tanto que los costos de operación únicamente disminuyeron 24%, por lo que el margen operativo disminuyó 9 puntos porcentuales, al pasar de 20.1% en el periodo agosto de 2022 - julio de 2023, a 11.1% en el periodo investigado.



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información financiera de la rama de producción nacional.

148. La Solicitante no presentó información financiera o pruebas relacionadas a proyectos de inversión para la producción de mercancía similar.

149. Las variables financieras de rendimiento sobre la inversión en activos, en adelante ROA, por las siglas en inglés de *Return On Assets*, flujo de efectivo y capacidad para reunir capital, se evaluaron a partir de los estados financieros que presentó la empresa Solicitante, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE.

150. Respecto del ROA de la rama de producción nacional de rollos de papel térmico —calculado a nivel operativo— fue positivo en el periodo analizado, al comparar los periodos anuales, es posible observar una tendencia decreciente en 3 puntos porcentuales en el periodo de 2022 a 2024. Dicho rendimiento sobre la inversión disminuyó 5 puntos porcentuales, en el periodo de enero a julio de 2025, en comparación con el mismo periodo de 2024, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Índice	2022	2023	2024	enero a julio 24	enero a julio 25
ROA	20%	27%	17%	12%	7%

Fuente: Cálculo de la Secretaría usando estados financieros de la Solicitante.

151. A partir del estado de flujo de efectivo, incluido en los estados financieros dictaminados e internos de la Solicitante, la Secretaría analizó el flujo de caja a nivel operativo y observó que fue positivo en los años 2022 a 2024, con tendencia creciente en 6%, debido al aumento en las utilidades. En el periodo de enero a julio de 2025, en comparación con el mismo periodo de 2024, reportó flujos de operación positivos y crecientes en 119%, debido al incremento en las partidas no erogadas.

152. La capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda, calculados con información de los estados financieros dictaminados e internos. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento de estos indicadores para los años 2022 a 2024 y para los periodos de enero a julio de 2024 y 2025:

Índice	2022	2023	2024	enero a julio 24	enero a julio 25
Razón de circulante (veces)	1.6	1.9	1.8	3.3	2.5
Prueba de ácido (veces)	1.2	1.5	1.3	2.8	2.1
Apalancamiento	58%	37%	40%	30%	57%
Deuda	37%	27%	29%	23%	36%

Fuente: Cálculo de la Secretaría usando estados financieros de la Solicitante.

153. Conforme al cuadro anterior, la Secretaría observó que la razón de circulante es aceptable, en general una relación de 1 a 1 o superior entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada. Por su parte, la prueba ácida, en donde, al activo circulante se le resta el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo, se encuentra en el rango aceptable. Ambas razones financieras fueron analizadas para los años 2022 a 2024 y los periodos de enero a julio de 2024 y 2025.

154. Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total con respecto del capital contable o del pasivo total con respecto del activo total es manejable si representa menos del 100%. En la presente investigación, los índices de apalancamiento y deuda reflejan niveles inferiores a 100% durante los años 2022 a 2024 y en los periodos de enero a julio de 2024 y 2025, por lo que la rama de producción nacional de rollos de papel térmico cuenta con capacidad de reunir capital.

155. Con base en los resultados descritos en los puntos 129 a 151 de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera inicial, que en el periodo investigado y analizado las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de *dumping*, registraron un comportamiento creciente debido a sus bajos precios, en tanto el mercado nacional registró una caída en el periodo investigado. Tales precios fueron inferiores a los nacionales en 30%, lo que implicó que la rama de producción nacional disminuyera su producción, POMI, utilización de la capacidad instalada, empleo, ventas al mercado interno e ingresos, así como el crecimiento de las pérdidas operativas en más de 5 veces y del margen operativo negativo.

156. Asimismo, los estados financieros reflejaron que la contribución al rendimiento de los rollos de papel térmico convertidos fue decreciente en el periodo 2024, así como en el periodo enero - julio de 2025 respecto del periodo inmediato anterior comparable, como resultado de las pérdidas operativas crecientes del producto similar al objeto de investigación.

7. Mercado internacional

157. PCM manifestó no contar con bibliografía que señale los volúmenes de producción de los principales países productores de rollos de papel térmico convertidos. No obstante, indicó que logró obtener información de producción de 7 empresas chinas fabricantes de rollos de papel térmico y señaló que la producción nacional de México representó el 25% de la producción de esas 7 empresas chinas.

158. Adicionalmente, PCM indicó que tiene conocimiento de la existencia de al menos 10 empresas chinas productoras de rollos de papel térmico convertidos, de las cuales no tiene información específica sobre sus indicadores. Sin embargo, si se toma en cuenta el posible volumen de producción que estas empresas tienen, se cuenta con mayores elementos sobre la amenaza y potencial de las importaciones chinas.

159. En relación con los principales países exportadores e importadores de rollos de papel térmico convertidos, PCM señaló que con la información con la que cuenta es el ITC Trade Map a nivel de subpartida, 4811.90 y 4809.90, e indicó que, si bien la información puede incluir mercancías distintas al producto objeto de investigación, da una idea clara sobre los principales países que exportan este tipo de mercancías.

160. Respecto de la subpartida 4811.90, PCM presentó cifras de los 6 principales países exportadores, que corresponden a Alemania, China, los Estados Unidos, Corea, Francia y España, así como de los 6 principales países importadores, que corresponden a los Estados Unidos, India, Turquía, Alemania, Canadá e Italia.

161. Asimismo, PCM presentó cifras de exportación de los 5 principales países exportadores de la subpartida 4809.90, las que corresponden a China, los Estados Unidos, Suecia, Finlandia y Mozambique. Respecto de los principales países importadores mundiales, aparecen Mozambique, China, Francia, Reino Unido y Países Bajos.

162. Por su parte, la Secretaría consultó el Trade Map y observó que los 5 principales países exportadores de ambas subpartidas son China, Alemania, los Estados Unidos, Francia y Corea, que en conjunto representaron el 77% de las exportaciones totales mundiales. Tanto en la información reportada por PCM como en la que se allegó la Secretaría, China apareció como uno de los principales países exportadores. Respecto de los 5 principales países importadores de ambas subpartidas, se encuentran los Estados Unidos, India, Canadá, Italia y Alemania, los que en conjunto representaron el 29% de las importaciones totales mundiales.

8. Otros factores de daño

163. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones objeto de investigación en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo hayan causado daño material a la rama de producción nacional de rollos de papel térmico convertidos.

164. PCM señaló que las importaciones de otros orígenes crecieron 7% mientras que las importaciones objeto de investigación crecieron en más de 43%, lo que quiere decir que durante el mismo periodo las importaciones objeto de investigación crecieron 4,290% más que las importaciones de otros orígenes.

165. PCM mencionó que analizó los precios promedio de las importaciones del resto de los orígenes desde los cuales se realizaron importaciones y se percató que los precios de los rollos de papel térmico convertidos originarios de China fueron los más bajos durante el periodo analizado. Por ello, concluyó que ni los volúmenes ni los precios de las importaciones de otros orígenes en lo individual o en su conjunto, causan daño a la rama de producción nacional.

166. La Secretaría analizó el comportamiento del mercado interno, los posibles efectos en los volúmenes y precios de las importaciones de otros orígenes, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

167. La Secretaría observó que, si bien, las importaciones de otros orígenes registraron un incremento de 10% en el periodo analizado, estas representaron en promedio, para el mismo periodo, una participación en el CNA de 0.2%. Asimismo, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes a lo largo del periodo analizado se ubicó de manera significativa por encima del precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

168. Cabe señalar que, si bien, la Secretaría observó una disminución del CNA del 7% en el periodo analizado y 20% en el periodo investigado, las importaciones objeto de investigación se incrementaron 27% y 22% en los mismos periodos, mientras que la POMI de la rama disminuyó 21% y 23% en los periodos correspondientes. En este contexto de mercado nacional, las importaciones investigadas se beneficiaron, pues incrementaron su participación en el CNA 2.7 puntos porcentuales en el periodo analizado, mientras que las importaciones de otros orígenes solo se incrementaron en 0.1 puntos, lo que se reflejó en un desplazamiento del mercado de la PNOMI en 2.8 puntos porcentuales, lo cual se explica principalmente por los bajos precios en presuntas condiciones de *dumping* y el margen de subvaloración con que se realizaron las importaciones objeto de investigación.

169. Por su parte, las exportaciones registraron un incremento de 8% en el periodo analizado y una disminución de 2% en el periodo investigado. No obstante, las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional aumentaron 59% en el periodo analizado y 32% en el periodo investigado.

170. En cuanto a la productividad de la rama de producción nacional, la Secretaría considera que no puede ser la causa del daño a la rama de producción nacional, pues registró una tendencia creciente, al crecer 4% en el periodo investigado y 10% en el periodo analizado.

171. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores y debido a que no se identificó la existencia de prácticas comerciales restrictivas, cambios en la estructura de consumo y evolución de la tecnología, la Secretaría consideró que existen elementos que permiten presumir que las importaciones de rollos de papel térmico convertidos en presuntas condiciones de discriminación de precios, causan daño material a la rama de producción nacional en el periodo analizado.

H. Conclusiones

172. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen elementos suficientes que permiten presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarias de China se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios, y causaron daño material a la rama de producción nacional de rollos de papel térmico convertidos. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al *de minimis* previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping*. Destaca que, en el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 89% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones del producto objeto de investigación se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo investigado y analizado, registraron un crecimiento de 22% y 27%, respectivamente. Asimismo, aumentaron su participación en el CNA en 3.4 y 2.7 puntos porcentuales en el periodo investigado y analizado, respectivamente.
- c. Los precios de las importaciones investigadas se situaron por debajo del precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado, con márgenes de subvaloración de 40% en el periodo analizado y 30% en el periodo investigado. Lo anterior, considerando que el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas observado en el periodo analizado está asociado con volúmenes crecientes de las mismas, una mayor participación en el mercado nacional y el desplazamiento del producto nacional.
- d. Los precios de las importaciones investigadas se situaron durante el periodo analizado por debajo del precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con márgenes de subvaloración en promedio de 40% y de 75% respecto del precio de las importaciones originarias de otros países, situación que se ha reflejado en no permitir a la rama de producción nacional incrementar su producción y ventas en el mercado nacional.

- e. El bajo nivel de precios de las importaciones objeto de investigación y el significativo margen de subvaloración están asociados con la pérdida de mercado y la caída en los volúmenes de producción, POMI, utilización de la capacidad instalada, empleo, ventas al mercado interno, ingresos y precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en el periodo investigado, así como el crecimiento de las pérdidas operativas en más de 5 veces y del margen operativo negativo.
- f. La contribución al rendimiento de los rollos de papel térmico convertidos fue decreciente en el periodo 2024, así como en el periodo enero - julio de 2025 respecto del periodo inmediato anterior comparable, como resultado de las pérdidas operativas crecientes del producto similar al investigado.
- g. No se identificó la concurrencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones de rollos de papel térmico convertidos originarias de China en presuntas condiciones de *dumping*, que al mismo tiempo causarían daño material a la rama de producción nacional.

173. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo *Antidumping* y 52, fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

174. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones definitivas de rollos de papel térmico originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 4809.90.99 y 4811.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

175. Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2025.

176. La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo *Antidumping* y 65 A de la LCE.

177. De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 12.1 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*, y 3o., último párrafo y 53 de la LCE, las productoras nacionales, importadoras, exportadoras, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, los argumentos y las pruebas que consideren convenientes.

178. Para las personas y Gobierno señalados en el punto 21 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de notificación del inicio de la presente investigación. Para los interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma", publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, y el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de las 09:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 09:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

179. Los formularios a que se refiere el punto 177 de la presente Resolución, se pueden obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published>. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría.

180. Con fundamento en el artículo 53, párrafo tercero de la LCE, notifíquese la presente Resolución a las empresas y al Gobierno de China de que se tiene conocimiento, a través de los correos electrónicos que se tienen identificados y por conducto de la Embajada de China en México, a las empresas productoras de su país y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el resultado del presente procedimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que las solicite y acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto inmediato anterior de la presente Resolución.

181. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al SAT para los efectos legales correspondientes.

182. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2026-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL 2026-2030**1. Índice**

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer el otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país para contribuir al impulso de la innovación y el desarrollo económico y regional.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Robustecer la protección a titulares de derechos de propiedad intelectual para contribuir a la disminución de la competencia desleal en el mercado interno.
 - 6.3 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2026-2030.
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IGI	Índice Global de Innovación de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
LFPI	Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
Programa	Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2026-2030
PSE	Programa Sectorial de Economía 2025-2030
SE	Secretaría de Economía
T-MEC	Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

4. Fundamento normativo

La CPEUM, en sus artículos 3o. y 28, décimo primer párrafo, establece el fundamento de la propiedad industrial.

En términos del artículo 5o. de la LFPPI, el IMPI, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para tramitar y, otorgar invenciones y signos distintivos; publicar nombres comerciales; así como inscribir sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación; estimar o declarar la notoriedad o fama de marcas; emitir las declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas, y las demás que le otorga la LFPPI y su marco jurídico aplicable para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial.

También le corresponde la aplicación administrativa de la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo que se refiere a la sanción de las infracciones en materia de comercio, en términos de los artículos 2o., 232 y 234 de dicho ordenamiento legal.

El Estado mexicano ha asumido compromisos en tratados y acuerdos internacionales entre los que se encuentran: el convenio que establece la OMPI; el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial; el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes; el Arreglo de Lisboa; el Arreglo de Niza; el Protocolo de Madrid y el Arreglo de La Haya. En el tema de tratados comerciales se encuentran principalmente el T-MEC y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, entre otros.

Con fundamento en los artículos 90 de la CPEUM; 3o., 45, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en el Decreto por el que se crea el IMPI, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de diciembre de 1993, el IMPI tiene el carácter de entidad paraestatal, agrupada en el sector que encabeza la SE.

Conforme a lo anterior, el Programa se emite en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A, de la CPEUM; 9o., 17, fracción II, 22, 24, 27, 28 y 29, párrafo tercero, de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 11, 47, 48, 49, 58, fracción II, y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5o., fracción XXXIII, de la LFPPI, en congruencia con los ejes generales del PND, publicado el 15 de abril de 2025 en el DOF, y a partir de las estrategias y líneas de acción del PSE publicado en el mismo medio de difusión el 22 de diciembre de 2025.

El IMPI será responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del Programa.

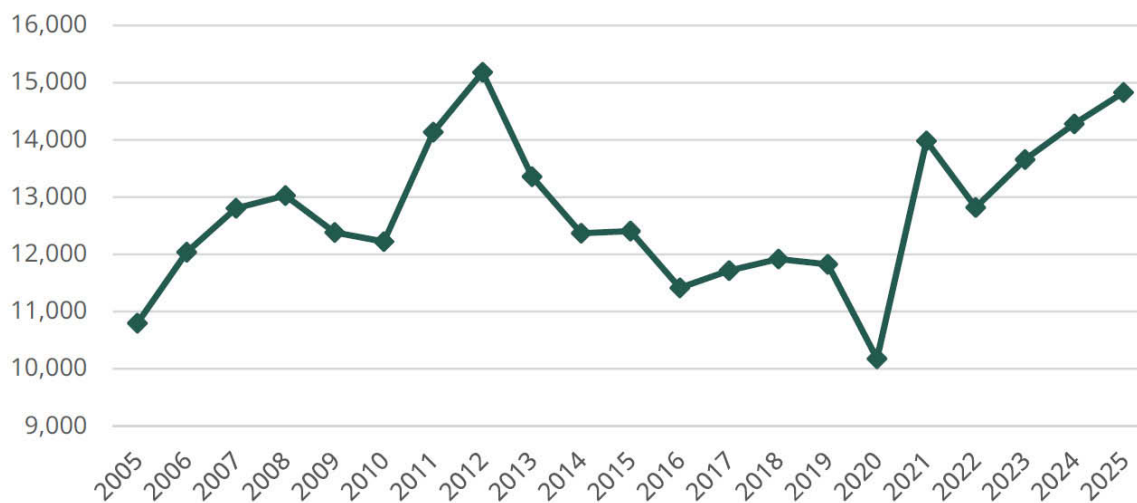
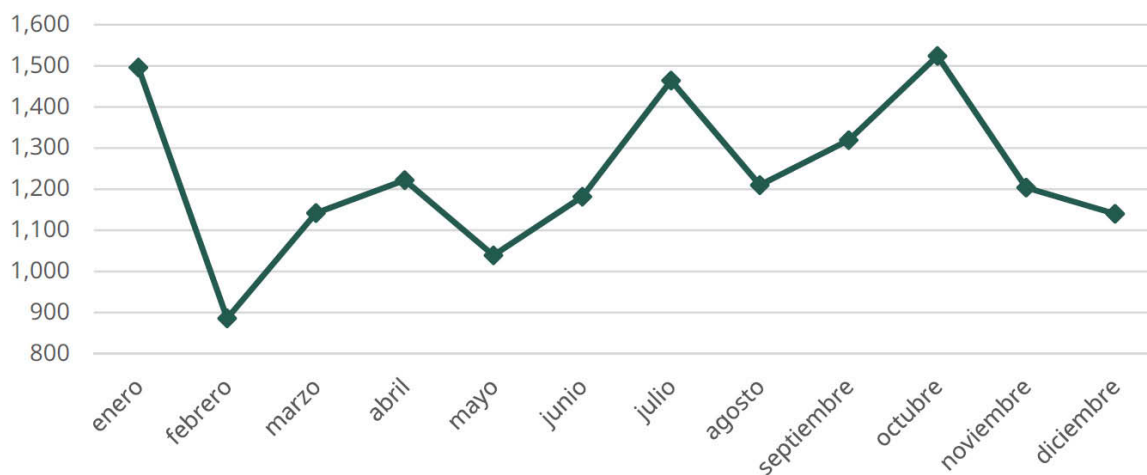
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

La innovación, la competencia del mercado interno y el desarrollo regional son elementos clave del potencial económico de un país. Para fortalecerlos, se requiere un entorno de propiedad industrial sólido que permita crear un ambiente atractivo para la inversión productiva, lo que permitirá generar empleos, fomentar el desarrollo económico y, con ello, establecer los cimientos de un futuro próspero y con bienestar.

Al proteger los derechos de propiedad industrial, constituidos por signos distintivos, invenciones, denominaciones de origen e indicaciones geográficas, se estimula la innovación y el desarrollo de nuevos productos. Esta protección permite a las personas físicas y morales titulares, el derecho exclusivo de beneficiarse económicamente de sus creaciones e innovaciones lo que impulsa su creatividad y beneficia a la sociedad en su conjunto al promover la transferencia tecnológica y la mejora continua.

La protección a la propiedad industrial ha cobrado una gran importancia en México. Una muestra clara es la evolución de los títulos de invenciones otorgados en los últimos 20 años, pasando de 10,795 en 2005 a 14,828 en 2025, de los cuales 10,840 corresponden a patentes, 367 a registros de modelos de utilidad, 3,619 a registros de diseños industriales y dos a trazados de circuito integrado. De esta cifra general, 1,963 títulos pertenecen a solicitantes nacionales y el resto a personas solicitantes extranjeras. Lo anterior, representa un incremento de 37% en el otorgamiento de títulos de invenciones¹.

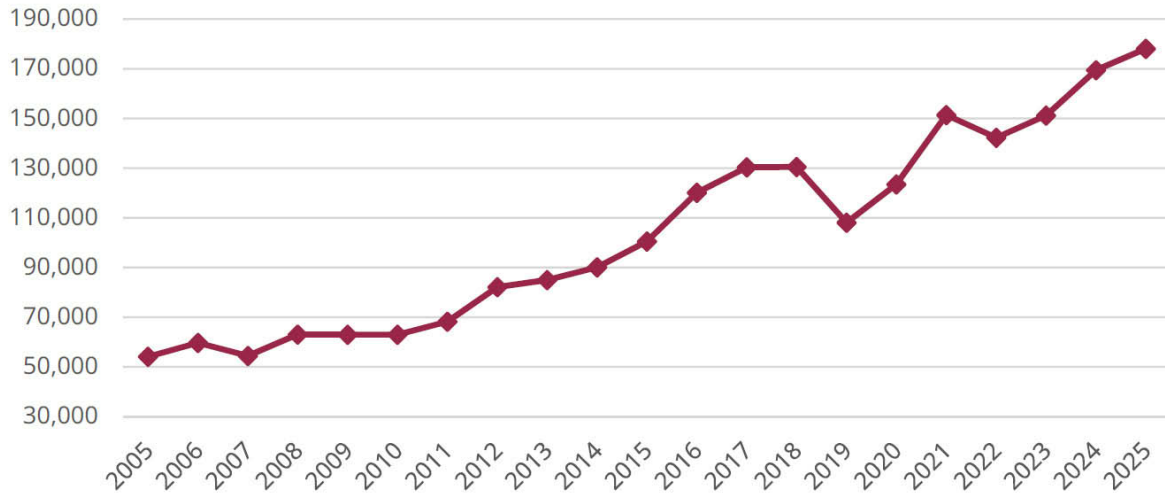
¹ IMPI en Cifras, disponible en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras>

Títulos de invenciones concedidas (2005-2025)Fuente: IMPI en cifras².**Títulos de invenciones concedidas 2025**Fuente: IMPI en cifras³.

Esta evolución es aún más notable en signos distintivos que registraron un crecimiento de 229% en las últimas dos décadas. En 2005, se otorgaron 54,154 registros y en 2025, 178,072, de los cuales 128,570 pertenecen a titulares nacionales: 124,403 corresponden a marcas, 4,149 a avisos comerciales y 18 a nombres comerciales⁴.

² Ídem³ Ídem⁴ Ídem

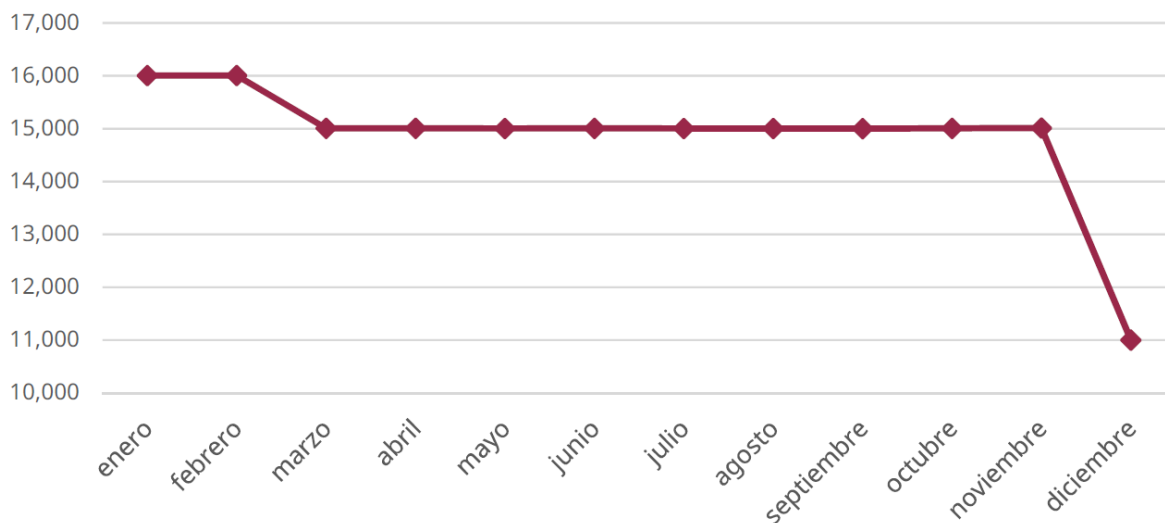
Registros de signos distintivos (2005-2025)



Fuente: IMPI en cifras⁵

De enero a diciembre de 2025, se otorgaron 178,072 registros de signos distintivos, de los cuales, 173,571 corresponden a marcas, 4,483 a avisos comerciales y 18 a nombres comerciales⁶.

Registros de signos distintivos 2025



Fuente: IMPI, Reporte de la Dirección Divisional de Marcas.

En cuanto a las figuras de protección colectiva, en 2005, solo existían 10 denominaciones de origen en el país. Al cierre de diciembre de 2025, se otorgaron 18 declaratorias de denominaciones de origen y 26 de indicaciones geográficas, figura creada en 2020.

Con respecto al marco jurídico aplicable a la propiedad industrial, el 1 de julio de 2020, se publicó en el DOF, la LFPPI que entró en vigor el 5 de noviembre del mismo año. Este ordenamiento contempla, además de una optimización sustantiva, el fortalecimiento del IMPI como entidad responsable de su aplicación incluyendo mejoras enfocadas a la eficiencia en los procesos, la simplificación administrativa, avances en transparencia, adecuaciones para el cabal cumplimiento de compromisos internacionales y el fortalecimiento de sus facultades en materia de protección.

⁵ Ídem

⁶ Ídem

Es importante señalar que, si bien se han alcanzado avances significativos en la protección de los derechos de propiedad industrial, también se identifican áreas de oportunidad. Como se señala en el Plan México, nuestro país es la decimosegunda economía en el contexto global según datos del Banco Mundial⁷ y el Fondo Monetario Internacional⁸. Sin embargo, el IGI 2025⁹ de la OMPI lo posicionó en el sitio 58 entre 139 países, a partir del análisis de 80 indicadores relacionados con su capacidad de innovación. En este mismo índice, México desciende a la posición 81 en lo que respecta a los indicadores específicos de insumos para la innovación, como consecuencia de los pocos estímulos a la innovación y la disminución de recursos para el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, situación que se revierte a partir de las nuevas políticas impulsadas por la Administración 2024-2030.

Lo anterior, responde a la subutilización de la propiedad industrial por parte de las personas físicas y morales establecidas en el país como herramienta de competencia en el mercado interno, así como la prevalencia del comercio ilegal de bienes apócrifos que violentan los derechos de propiedad industrial otorgados, impactando negativamente en la innovación, la competencia en el mercado interno y el desarrollo regional.

La innovación en México enfrenta desafíos importantes ya que se identifica una brecha significativa entre los títulos de invenciones concedidos a nacionales con respecto a los otorgados a extranjeros. En 2024, únicamente 11% de estos títulos correspondió a titulares mexicanos. En el caso específico de las patentes, solo 700 de un total de 10,908 fueron otorgadas a nacionales, lo que representa 6.4%.

El otorgamiento de títulos de patentes es un proceso que requiere años para ser resuelto, en parte porque la normatividad internacional lo establece de esta manera y también por la necesidad de contar con perfiles especializados que realicen la examinación de fondo. Lo anterior, implica la generación de rezago, ya que la capacidad instalada con que cuenta el IMPI no creció de forma importante desde su creación en relación con el crecimiento de la demanda.

Por otro lado, México invierte poco en investigación y desarrollo, solo alrededor de 0.3% del Producto Interno Bruto¹⁰, lo cual limita la generación de innovaciones patentables. De igual forma, no se cuenta con un programa efectivo de transferencia tecnológica que asegure un tránsito exitoso de la invención a la explotación comercial y el impacto en el desarrollo tecnológico del país.

En el caso de signos distintivos, se identifican dificultades que parten desde el desconocimiento de qué es la propiedad industrial y sus beneficios hasta de los procesos necesarios para obtener el registro. De manera adicional, para personas y empresas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, el costo de trámite puede constituir una limitante que les impida ejercer este derecho.

Se identifica también una brecha de género relevante en materia de propiedad industrial. De acuerdo con la OMPI, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en la presentación de solicitudes internacionales de patentes. En nuestro país, solo una fracción de las solicitudes de invenciones proviene de mujeres. Durante 2024, la concesión de patentes fue del 9% a inventoras o grupos de inventoras mujeres y 25% a grupos de personas inventoras con al menos una mujer. En cuanto a los registros de signos distintivos, únicamente 37% corresponde a titulares mujeres.

El potencial de las figuras de protección colectiva de propiedad industrial, como son la denominación de origen y la indicación geográfica, ha sido desaprovechado como detonador del desarrollo regional en beneficio directo de las personas productoras y artesanas de los pueblos indígenas y afromexicanos, además de su capacidad de contribuir a la preservación de su patrimonio cultural. En el caso de las denominaciones de origen, a excepción de los casos del tequila y el mezcal, no se tiene registro de un impacto positivo generalizado.

Es fundamental señalar que, tan importante es el otorgamiento de los títulos y registros de propiedad industrial, como garantizar su debida protección. La comercialización de productos falsificados o apócrifos, comúnmente conocidos como "piratas", genera una importante afectación económica tanto a las personas titulares de derechos de propiedad industrial, como a las personas que los consumen, arriesgando su integridad, y a la economía de una región determinada ya que, al inundar el mercado con bienes y servicios ilícitos, el tejido empresarial registra una baja en sus ventas y se pierden empleos. Sin embargo, históricamente esta actividad ilegal ha representado un bajo riesgo para quienes la llevan a cabo, aun cuando se relaciona con diversos delitos e incluso con la delincuencia organizada.

⁷ *GDP Ranking*, disponible en: <https://datacatalog.worldbank.org/search/dataset/0038130>

⁸ International Monetary Fund. (2025, abril). *World Economic Outlook Database: GDP, current prices*. Recuperado de la base de datos del WEO del IMF, disponible en: <https://www.imf.org/external/datamapper/datasets/WEO>.

⁹ *Global Innovation Index 2025: Innovation at a Crossroads*, OMPI, p. 177, disponible en: <https://www.wipo.int/web-publications/global-innovation-index-2025/assets/80937/2000EN%20Global%20Innovation%20Index%202025%20-%20Full%20-%20v8.pdf>

¹⁰ Ídem

La edición 2025 del Informe Especial 301, documento anual que presenta los resultados sobre el estado que guarda la aplicación y la protección de los derechos de propiedad industrial a nivel global, presentado por la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América, colocó a México en una lista de vigilancia prioritaria junto a otros países de América Latina como Argentina, Chile y Venezuela. Lo anterior, debido a que hay una preocupación por parte de ese país relativa a la protección de los derechos de propiedad industrial en México, como parte de la implementación del T-MEC, en particular el Capítulo 20 “Derechos de Propiedad Intelectual”, señalando que México aún no ha emitido el Reglamento a la Ley Federal del Derecho de Autor ni a la LFPI. Si bien este reporte reconoce la estrategia “Operación Limpieza”, implementada por el IMPI, destaca que aún hay tareas pendientes que involucran a otras dependencias y que se deberán reforzar las acciones contra la falsificación y la piratería, la protección de la propiedad intelectual relacionada con productos farmacéuticos, las indemnizaciones preestablecidas por infracción de derechos de autor y falsificación de marcas, la protección de las obtenciones vegetales, y la observancia y protección de los derechos de propiedad intelectual en el entorno digital.

En 2010, la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América publicó, por primera vez, la revisión de mercados notorios de falsificación y piratería. A partir de esa fecha, año con año, se publica un listado que identifica los mercados de piratería y falsificación más significativos en el mundo. En enero de 2025, se publicó el listado 2024, que incluyó a tres mercados notorios físicos de nuestro país: El Santuario y el Mercado San Juan de Dios de Guadalajara, Jalisco, y Tepito en Ciudad de México¹¹.

Por otro lado, el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, en colaboración con la American Chamber Mexico, publicó, en 2020, el documento denominado *Piratería en México: Diagnóstico de la oferta y de las acciones institucionales*, en el que se identifican 19 mercados notorios físicos en el país¹².

Finalmente, se identifica la necesidad prioritaria de fortalecer la difusión y promoción generalizada de los mecanismos de obtención y beneficios de las distintas figuras de propiedad industrial en el país, a partir de una estrategia de vinculación con los actores involucrados incluyendo el sector público, privado y académico.

La subutilización de la propiedad industrial, así como la prevalencia del comercio ilegal de bienes apócrifos generan efectos negativos para México: se pierde la oportunidad de contar con un activo valioso para el cual se han invertido recursos humanos y financieros, así como el control del mismo, se corre el riesgo de ser víctima de competencia desleal por parte de terceros y, a nivel sectorial, se registran afectaciones en los ingresos y el empleo, como ha sido el caso para las industrias textil y del calzado.

La proliferación de productos “pirata”, además de afectar económicamente a las personas titulares de los derechos, puede vulnerar la integridad de las personas consumidoras, contribuye a la operación de redes delictivas y constituye el incumplimiento a compromisos internacionales relacionados con la protección a la propiedad intelectual.

Por otro lado, el entorno de competencia desleal provoca que las marcas y las patentes no obtengan valor en el mercado a través del tiempo. Si las empresas no logran aprovechar los derechos de protección a la propiedad industrial para tener una ventaja comparativa, es posible que caigan en una dinámica de baja competitividad, ya que no tienen un elemento diferenciador que las caracterice.

La suma de estos efectos provoca bajos niveles de innovación en el país, facilita la existencia de competencia desleal en el mercado interno y dificulta el acceso a grupos de personas productoras a una valiosa herramienta para el desarrollo regional.

Derivado de lo anterior, los objetivos del Programa se encuentran dirigidos a fortalecer el otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país, así como robustecer la protección a titulares de derechos de propiedad intelectual para contribuir al impulso de la innovación, la competencia en el mercado interno y el desarrollo económico y regional de conformidad con el *Proyecto de Nación del Ejecutivo Federal y los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030*, específicamente el compromiso 33 el cual establece que México será potencia tecnológica y de innovación; de igual forma, con base en los principios del Humanismo Mexicano que orientan la construcción del *Segundo Piso de la Cuarta Transformación*, con énfasis en alcanzar una prosperidad compartida, reconociendo un modelo de desarrollo económico que va de la mano del bienestar de las y los mexicanos.

¹¹ Review of Notorious Markets Counterfeiting and Piracy, disponible en: [https://ustr.gov/sites/default/files/2024%20Review%20of%20Notorious%20Markets%20of%20Counterfeiting%20and%20Piracy%20\(final\).pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/2024%20Review%20of%20Notorious%20Markets%20of%20Counterfeiting%20and%20Piracy%20(final).pdf)

¹² Piratería en México: Diagnóstico de la oferta y de las acciones institucionales, disponible en: https://onc.org.mx/public/onc_site/uploads/190820-PirateriaMx-doc.pdf

Visión de largo plazo

Los principales cambios que se esperan derivado de la implementación de este Programa son los siguientes:

- El sitio de México en el IGI mejorará, robusteciendo su desempeño a nivel regional y logrando una mayor congruencia con el posicionamiento de nuestra economía en el entorno global.
- La propiedad industrial de titulares nacionales representará un pilar importante en el impulso de la innovación, la competencia del mercado interno y el desarrollo regional.
- La cultura de respeto a la propiedad intelectual en México se verá fortalecida, lo que favorecerá la formalidad de los mercados e incentivará la investigación y el desarrollo nacional.
- Los derechos de propiedad industrial otorgarán una mayor certeza jurídica propiciando que exista una menor cantidad de productos ilícitos que se comercialicen en el país.
- El patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como la riqueza natural de nuestro país, encontrarán protección bajo los esquemas de denominación de origen e indicación geográfica, valiosas herramientas generadoras de desarrollo regional.

Cambios que están orientados por la visión del IMPI de ser una entidad pública de vanguardia, cercana a la gente, que aprovecha al máximo la tecnología para promover y proteger la propiedad industrial con énfasis en los derechos colectivos, contribuyendo a la innovación y el emprendimiento, para el desarrollo del país con un mayor bienestar humano.

6. Objetivos

En este apartado se presentan los dos objetivos institucionales que integran este Programa, destacando su relevancia y definiendo su vinculación con el PSE y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales orientarán las estrategias y líneas de acción que llevará a cabo el IMPI en el periodo 2026-2030.

Objetivos del Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2026-2030

1. Fortalecer el otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país para contribuir al impulso de la innovación y el desarrollo económico y regional.
2. Robustecer la protección a titulares de derechos de propiedad intelectual para contribuir a la disminución de la competencia desleal en el mercado interno.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer el otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país para contribuir al impulso de la innovación y el desarrollo económico y regional.

El PND, en su visión de futuro, contempla convertir a México en una potencia científica, tecnológica y de innovación, estableciendo en el *Eje general 2 Desarrollo con bienestar y humanismo*, que México sea potencia tecnológica y de innovación, definiendo el *Objetivo 2.4: Impulsar el desarrollo científico y tecnológico a través de la educación, formación y capacitación para el trabajo, garantizando servicios innovadores, pertinentes y actualizados que mejoren el bienestar y la calidad de vida de todas las personas*.

En el mismo sentido, el *Eje general 3 Economía moral y trabajo* considera que un aspecto fundamental de las políticas de desarrollo económico y social es la innovación, que representa el impulso a la economía social, estableciendo el *Objetivo 3.9: Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida*, del cual se deriva la *estrategia 3.9.2 Impulsar la atracción de inversiones y aprovechar la relocalización de empresas que fomenten la transferencia tecnológica, el desarrollo local de la innovación y la protección de los derechos de propiedad industrial*.

En consonancia con lo anterior, el objetivo 1 de este Programa, así como las estrategias y líneas de acción para su cumplimiento, se vinculan a los tres ejes transversales del PND: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional; y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El *Eje transversal 1. Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres* busca garantizar que las mujeres se conceptualicen en el centro del desarrollo nacional, no solo como beneficiarias de derechos, sino como protagonistas del cambio social, económico y político. En este sentido, el Programa mantiene perspectiva de género en todas sus estrategias y líneas de acción, encaminadas a reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres existente en materia de derechos de propiedad industrial.

En cuanto al *Eje transversal 2. Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional*, que establece que dicha innovación permitirá que México avance hacia la autosuficiencia digital y tecnológica, este Programa contribuye a la consecución del *Objetivo T2.4: Impulsar la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. Este enfoque promoverá la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país.*

Con respecto al *Eje transversal 3. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas* en el que se señala que el Estado mexicano debe impulsar políticas públicas que reconozcan y valoren la riqueza cultural de los pueblos originarios, asegurando su bienestar y participando activamente en los procesos de toma de decisiones, el Programa promueve la difusión y utilización de las figuras de denominación de origen e indicación geográfica, como herramientas para el desarrollo local en beneficio de las personas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

De manera adicional, el objetivo 1 del Programa contribuye a lo establecido en la acción 15 del Plan México: Mayor inversión para investigación científica y tecnológica y simplificación de tiempos para registros de patentes.

En el ámbito internacional, se vincula con la misión de la OMPI, organismo del cual México es miembro, de impulsar el desarrollo de un ecosistema mundial de propiedad intelectual equilibrado y eficaz que promueve la innovación y la creatividad en aras de un futuro mejor y más sostenible, con la visión de un mundo en el que la innovación y la creatividad se sustentan en la propiedad intelectual en beneficio de todas las personas.

Abordando lo anteriormente expuesto, se planteó este objetivo que cobrará relevancia al contribuir de manera eficiente al Proyecto de Nación y al logro de los objetivos del PND y los programas que derivan de éste, así como a los compromisos internacionales de México en materia de propiedad industrial, con un enfoque que privilegia el bienestar de la población, mediante el impulso de la innovación y el desarrollo económico y regional, a través del fortalecimiento del otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país, en el marco de las atribuciones y competencia del IMPI.

Para el logro de este objetivo se plantean estrategias orientadas a:

1. Promover la protección de invenciones y la transferencia de tecnología para impulsar la innovación y el desarrollo económico en México.
2. Generar acciones que faciliten el incremento del otorgamiento de registros de signos distintivos en el país, para potenciar el aprovechamiento de la protección de los derechos de propiedad industrial.
3. Impulsar la protección de las figuras de denominación de origen e indicación geográfica mexicanas, para promover el desarrollo regional.
4. Fortalecer la promoción y vinculación con entidades del sector público, privado, académico y social, nacionales e internacionales, para robustecer la protección de la propiedad industrial.

Todas ellas, en apego al modelo de desarrollo del segundo piso de la cuarta transformación con el fin primigenio de contribuir al bienestar de todas y todos los mexicanos.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Robustecer la protección a titulares de derechos de propiedad intelectual para contribuir a la disminución de la competencia desleal en el mercado interno.

La piratería es un fenómeno social y económico inserto en todos los sectores y estratos sociales del país. Afecta a diversas industrias, especialmente al entretenimiento, software, textil, calzado, productos de lujo, entre otros, disminuyendo sus ventas y restringiendo su crecimiento, lo que eventualmente genera pérdida de empleos formales.

De igual forma, este fenómeno trasciende al ámbito social ya que se vuelve parte de la vida cotidiana de las y los mexicanos frecuentemente expuestos a la compra y venta de productos que infringen los derechos de propiedad intelectual, sin la percepción de que se trata de una actividad ilícita con severas consecuencias en la salud, seguridad y economía en su propio entorno.

En este sentido, el *Eje general 3: Economía moral y trabajo* del PND establece en la estrategia 3.9.3 *Fomentar la competencia económica, la competitividad y la formalidad de los mercados para mejorar las condiciones de creación y operación de empresas en el territorio nacional*.

Por ello, el objetivo 2 de este Programa se enfoca en robustecer la protección a titulares de derechos de propiedad intelectual lo que permitirá contribuir a disminuir la competencia desleal e impulsar la formalidad del mercado interno. Objetivo que cobra relevancia en el cumplimiento de compromisos internacionales y para la atención de recomendaciones sobre la protección y observancia en materia de derechos propiedad intelectual.

El gobierno de México, a través de la SE, ha manifestado su compromiso de impulsar una política de tolerancia cero a la piratería. De acuerdo con sus atribuciones, el IMPI es la instancia ejecutora de las acciones orientadas a su prevención, combate y sanción.

Por ello, se establecen las estrategias de:

1. Proteger de manera eficiente los derechos de propiedad intelectual, para inhibir los actos de competencia desleal en el país.
2. Fortalecer los mecanismos de protección de marcas altamente reconocidas por el público consumidor para evitar actos de competencia desleal.

6.3 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2026-2030

Los objetivos del Programa se vinculan con los objetivos, estrategias y líneas de acción del PSE, conforme a lo siguiente:

Objetivos del Programa Institucional del IMPI 2026-2030	Objetivos del PSE 2025-2030	Estrategias del PSE 2025-2030
1. Fortalecer el otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país para contribuir al impulso de la innovación y el desarrollo económico y regional.	1. Diversificar la relocalización de empresas en sectores estratégicos.	Estrategia 1.1 Impulsar los polos de desarrollo, sectores productivos y Corredores del Bienestar para el crecimiento y desarrollo equilibrado.
		Estrategia 1.2 Promover programas, proyectos y acciones de política para incorporar en sectores estratégicos a los grupos en situación de exclusión.
	4. Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno.	Estrategia 4.3 Promover e incentivar la innovación y la transferencia de tecnología en México para impulsar el crecimiento económico.
2. Robustecer la protección a titulares de derechos de propiedad intelectual para contribuir a la disminución de la competencia desleal en el mercado interno.	4. Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno.	Estrategia 4.2 Impulsar acciones de tolerancia cero a la piratería y la falsificación, con la finalidad de proteger los derechos de propiedad intelectual.

Los objetivos contribuirán también al cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, la cual está integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este Programa se vincula con los siguientes objetivos y meta:

Objetivos del Programa Institucional del IMPI 2026-2030	Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030
Objetivo 1. Fortalecer el otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país para contribuir al impulso de la innovación y el desarrollo económico y regional.	Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.	9.b. Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas.
Objetivo 2. Robustecer la protección a titulares de derechos de propiedad intelectual para contribuir a la disminución de la competencia desleal en el mercado interno.		

7. Estrategias y líneas de acción

En apego a las atribuciones y facultades con que cuenta el IMPI, se presentan las estrategias y líneas de acción, alineadas al PND y al PSE, que serán la ruta para cumplir los objetivos del Programa.

Objetivo 1. Fortalecer el otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país para contribuir al impulso de la innovación y el desarrollo económico y regional.

Estrategia 1.1 Promover la protección de invenciones y la transferencia de tecnología para impulsar la innovación y el desarrollo económico en México.

Líneas de acción

1.1.1 Promover la protección de invenciones con la finalidad de incrementar el número de solicitudes, a través de acciones que contribuyan al fomento de la actividad inventiva en México.

1.1.2 Implementar acciones para facilitar y agilizar la concesión de títulos y registros de invenciones nacionales, a través de la mejora de procesos.

Estrategia 1.2 Generar acciones que faciliten el incremento del otorgamiento de registros de signos distintivos en el país, para potenciar el aprovechamiento de la protección de los derechos de propiedad industrial.

Líneas de acción

1.2.1 Promover la protección de signos distintivos de titulares pertenecientes a grupos vulnerables, a través de acciones diseñadas específicamente para beneficio de estos sectores.

1.2.2 Impulsar la renovación de la vigencia de los derechos de los signos distintivos ya registrados, mediante la mejora de procesos internos.

1.2.3 Promover la protección de signos distintivos de titulares nacionales con la finalidad de contribuir al desarrollo regional, a través de acciones que faciliten el otorgamiento de registros.

Estrategia 1.3 Impulsar la protección de las figuras de denominación de origen e indicación geográfica mexicanas, para promover el desarrollo regional.

Líneas de acción

1.3.1 Fomentar la protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas mexicanas, a través de la emisión de declaratorias de protección.

1.3.2 Agilizar los trámites para la emisión de las resoluciones de denominación de origen e indicación geográfica, mediante la mejora de procesos internos.

1.3.3 Fortalecer la vinculación con entidades del sector público, privado, académico y social, prioritariamente con los pueblos indígenas y afromexicanos, a través de instrumentos de colaboración para aumentar las solicitudes de denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

Estrategia 1.4 Fortalecer la promoción y vinculación con entidades del sector público, privado, académico y social, nacionales e internacionales, para robustecer la protección de la propiedad industrial.

Líneas de acción

1.4.1 Llevar a cabo acciones de promoción y vinculación en materia de protección de la propiedad industrial, a través de mecanismos implementados en coordinación con el sector público, privado, académico y social.

1.4.2 Fortalecer la vinculación internacional en materia de protección de la propiedad industrial, mediante la formalización de instrumentos de colaboración.

1.4.3 Promover la protección de derechos de propiedad industrial en el territorio nacional, a través de las sedes regionales.

Objetivo 2. Robustecer la protección a titulares de derechos de propiedad intelectual para contribuir a la disminución de la competencia desleal en el mercado interno.

Estrategia 2.1 Proteger de manera eficiente los derechos de propiedad intelectual, para inhibir los actos de competencia desleal en el país.

Líneas de acción

2.1.1 Impulsar acciones de tolerancia cero a la piratería, el contrabando y la falsificación, mediante la implementación de la estrategia de combate a la piratería.

2.1.2 Implementar acciones para facilitar y agilizar la recepción y tramitación de solicitudes de declaración administrativa de infracción, mediante la mejora de los procesos.

2.1.3 Agilizar el trámite de medidas en frontera, a través de acciones de coordinación con diversas autoridades.

Estrategia 2.2 Fortalecer los mecanismos de protección de marcas altamente reconocidas por el público consumidor para evitar actos de competencia desleal.

Líneas de acción

2.2.1 Promover la presentación del trámite de marcas notorias y famosas mediante el otorgamiento de asesorías.

2.2.2 Agilizar el otorgamiento de declaratorias de marcas notorias y famosas mediante la mejora de procesos internos.

8. Indicadores y metas

Para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa se definen los siguientes indicadores estratégicos:

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	1.1 Tasa de variación en el número de títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados.						
Objetivo	Objetivo 1. Fortalecer el otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país para contribuir al impulso de la innovación y el desarrollo económico y regional.						
Definición o descripción	El indicador mide la variación en el número de títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados en el año en curso con respecto a los otorgados en 2024. El número de títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados comprende la suma de: Títulos de invenciones otorgados; Registros de signos distintivos; Denominaciones de origen publicadas; Indicaciones geográficas publicadas.						
Derecho asociado	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (Artículo 30. CPEUM).						
Nivel de desagregación	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.				
Acumulado o periódico	Periódico: Títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados.	Disponibilidad de la información	Mayo del siguiente año.				
Unidad de medida	Tasa de variación.	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.				
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.				
Método de cálculo	Tasa de variación en el número de títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados = [(Total de títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados en el año t / Total de títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados 2024) -1]*100						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Total de títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados en el año t.	Valor variable 1	183,736	Fuente de información variable 1	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.		
Nombre variable 2	Total de títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados en 2024.	Valor variable 2	183,736	Fuente de información variable 2	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.		
Sustitución en método de cálculo	Tasa de variación en el número de títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados = [(183,736/183,736)-1]*100 = 0						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base		Nota sobre la línea base					
Valor	0	Toda vez que la variación se proyecta con respecto a los títulos y registros de protección a la propiedad industrial otorgados en 2024, la variación en la línea base es igual a cero.					
Año	2024						
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030					
9.0		Tasa de variación de 2030 con respecto a 2024.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0	5.0 ^{1/}
METAS							
2026		2027	2028		2029		2030
5.8		6.6	7.4		8.2		9.0

^{1/} Cifra preliminar.

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	1.2 Tasa de crecimiento de las patentes otorgadas a personas titulares mexicanas.							
Objetivo	Objetivo 1. Fortalecer el otorgamiento de instrumentos de protección de la propiedad industrial en el país para contribuir al impulso de la innovación y el desarrollo económico y regional.							
Definición o descripción	El indicador mide la tasa de crecimiento de las patentes otorgadas a personas titulares mexicanas en el año t con respecto al total de patentes otorgadas a personas titulares mexicanas en 2024.							
Derecho asociado	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (Artículo 3º; fracción V y 28 CPEUM).							
Nivel de desagregación	Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.					
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo del siguiente año.					
Unidad de medida	Tasa de variación.	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.					
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.					
Método de cálculo	Tasa de crecimiento de las patentes otorgadas a personas titulares mexicanas = [(Total de patentes otorgadas a personas titulares mexicanas en el año t / Total de patentes otorgadas a personas titulares mexicanas en 2024) -1]*100							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Total de patentes otorgadas a personas titulares mexicanas en el año t.	Valor variable 1	700	Fuente de información variable 1	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.			
Nombre variable 2	Total de patentes otorgadas a personas titulares mexicanas en 2024.	Valor variable 2	700	Fuente de información variable 2	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.			
Sustitución en método de cálculo	Tasa de crecimiento de las patentes otorgadas a personas titulares mexicanas = [(700/700)-1]*100 = 0							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	0		Toda vez que el crecimiento se proyecta con respecto a patentes otorgadas a personas titulares mexicanas en 2024, la variación en la línea base es igual a cero.					
Año	2024							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
45.0								
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0	39.4 ^{1/}	
METAS								
2026		2027		2028		2029		2030
40.0		41.4		42.9		44.3		45.0

^{1/}Cifra preliminar.

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	2.1 Tasa de variación del total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual.						
Objetivo	Objetivo 2. Robustecer la protección a titulares de derechos de propiedad intelectual para contribuir a la disminución de la competencia desleal en el mercado interno.						
Definición o descripción	El indicador mide la variación del total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual, expresado en UMAS, en el año en curso con respecto al total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual, expresado en UMAS, del año 2025.						
Derecho asociado	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (Artículo 3o CPEUM).						
Nivel de desagregación	Nacional.	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual.			
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información		Mayo del siguiente año.			
Unidad de medida	Tasa de variación.	Periodo de recolección de los datos		Enero a diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance		Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.			
Método de cálculo	Tasa de variación del total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual = [(Total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual en el año t /Total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual en el año 2025)-1]*100						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual en el año t.	Valor variable 1	1,412,327	Fuente de información variable 1	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.		
Nombre variable 2	Total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual en el año 2025.	Valor variable 2	1,412,327	Fuente de información variable 2	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.		
Sustitución en método de cálculo	Tasa de variación del total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual = [(1,412,327/1,412,327)]-1*100=0						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base		Nota sobre la línea base					
Valor	0	Toda vez que la variación se proyecta con respecto al total de multas impuestas por infracciones a la propiedad intelectual en 2025, la variación en la línea base es igual a cero.					
Año	2025						
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030					
10.5		Tasa de variación de 2030 respecto a 2025.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0
METAS							
2026	2027		2028		2029		2030
9.5	9.8		10.1		10.3		10.5

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2026.- Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Dr. **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor 2026-2030.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Federal del Consumidor.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR 2026-2030**1. Índice**

1. Índice
 2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
 3. Siglas y acrónimos
 4. Fundamento normativo
 5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
 6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Garantizar el acceso a información adecuada y clara sobre bienes, productos, servicios y derechos de las personas consumidoras.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar relaciones de consumo justas por parte de los proveedores de bienes, servicios y productos.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las personas consumidoras.
 - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Fomentar una cultura de consumo responsable y sostenible basada en la educación y divulgación de información.
 - 6.5 Relevancia del objetivo 5: Fortalecer el desempeño institucional de la Profeco para la atención de las personas consumidoras, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad y las nuevas generaciones.
 - 6.6 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor 2026-2030.
 7. Estrategias y líneas de acción
 8. Indicadores y metas
- Referencias

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

Por lo que atañe a la Procuraduría Federal del Consumidor, cuenta con Programas presupuestarios sustantivos alineados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como con Programas presupuestarios de apoyo, enfocados en facilitar la operatividad interna de la institución.

3. Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ENCOAP: Encuesta Nacional de Confianza en la Administración Pública.

ENDUTIH: Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares.

FMI: Fondo Monetario Internacional.

Gas L.P.: Gas Licuado de Petróleo.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ISeD: Índice de Seguimiento al Desempeño.

LFPC: Ley Federal de Protección al Consumidor.

LNPC: Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

ODECO: Oficinas de Defensa del Consumidor.

PACIC: Paquete Contra la Inflación y la Carestía.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Profeco: Procuraduría Federal del Consumidor.

Programa: Programa Institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor 2026-2030.

PSE: Programa Sectorial de Economía 2025-2030.

RPCE: Registro Público de Casas de Empeño.

RPFC: Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

4. Fundamento normativo

El Proyecto de Nación se materializa en el PND, documento rector mediante el cual el Gobierno de México define los objetivos, estrategias y prioridades nacionales para dar continuidad a la transformación del país, orientándola hacia un desarrollo con bienestar, justicia social, sustentabilidad y una visión global e incluyente.

En apego al artículo 25 de la CPEUM, el 15 de abril de 2025 se publicó en el DOF el PND, que establece que el desarrollo económico y social debe sustentarse en el fortalecimiento de la capacidad de consumo, el crecimiento con justicia, la competitividad, la generación de empleo digno, la equidad social y el bienestar de las familias mexicanas.

En el marco del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, conforme a lo previsto en el artículo 26, apartado A, segundo párrafo de la CPEUM; 9o., 17, fracción II, 22, 24, 27, 28 y 29, párrafo tercero, de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 11, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las dependencias y entidades de la APF deben elaborar programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales, alineados con las prioridades del PND y evaluados mediante indicadores y metas que midan su impacto.

Particularmente, el artículo 24 de la Ley de Planeación establece que los programas institucionales deben sujetarse al PND y al Programa Sectorial correspondiente. En este sentido, la Secretaría de Economía, como dependencia coordinadora de sector, publicó en el DOF el PSE el 22 de diciembre de 2025.

En congruencia con este marco jurídico y en atención a lo dispuesto en la fracción II del artículo 17 de la Ley de Planeación, la Profeco elabora y presenta su Programa, que establece los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción de mediano plazo, con el propósito de consolidarse como una institución garante de la protección efectiva de los derechos de las personas consumidoras.

Este mandato se refuerza con lo dispuesto en el artículo 28 de la CPEUM, que reconoce la rectoría del Estado en la protección de las personas consumidoras, así como en los preceptos de la LFPC. En particular, el artículo 20 de la LFPC define a la Profeco como un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para promover y proteger los derechos e intereses de las personas consumidoras y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo.

Aunado a lo anterior, obedece al artículo 19 de la LFPC y artículo 9 del RPFC, respecto a la Política de Protección al Consumidor que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para proteger y promover los intereses de la población consumidora.

Con el propósito de fomentar la transparencia y la confianza ciudadana, se señala que la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Profeco es la unidad administrativa responsable de coordinar la publicación, seguimiento y reporte de avances y resultados del presente Programa, conforme a lo señalado en el artículo 21, fracciones I, III y VI del RPFC.

Asimismo, la LFPC y el RPFC establecen la obligación de planear y organizar sus funciones a través de sus oficinas centrales y las ODECO, garantizando cobertura nacional y cercanía con la población.

En consecuencia, el Programa se sustenta en la CPEUM, la Ley de Planeación, la LFPC y su Reglamento, el PND y el PSE, asegurando coherencia normativa, alineación con los objetivos de la Cuarta Transformación y la consolidación de un Estado que coloca a las personas en el centro de las relaciones de consumo al garantizar su derecho a consumir de manera justa, informada, segura y sustentable.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

5.1 Diagnóstico de la situación actual

Las relaciones de consumo son relaciones de poder, por lo que no deben entenderse como simples relaciones contractuales entre iguales, sino como vínculos sociales y económicos caracterizados por una asimetría estructural. Las personas proveedoras ejercen poder al estructurar los términos en los contratos, la información disponible y las posibilidades de elección de las personas consumidoras.

Así, el mercado no es un espacio neutral, sino un escenario de relaciones sociales en el que las personas consumidoras suelen enfrentar sesgos de información, menor poder de negociación y limitadas opciones reales de elección, lo que los pone en una situación de vulnerabilidad.

Ante esta problemática central, la asimetría en las transacciones de consumo se acentúa con el poder del mercado que ejercen las empresas. De acuerdo con el FMI¹, el creciente poder de mercado de las empresas puede traer un impacto negativo en el crecimiento económico y los ingresos de las personas, principalmente ante el aumento de los mercados globales.

Estudios recientes del FMI² han mostrado un aumento en los márgenes de beneficio globales, esto es, lo que cobra una empresa por sus productos en comparación con lo que le cuesta producirlos, en más del 30%, en promedio, desde 1980, por lo que es necesario implementar diversas políticas públicas para preservar el vigor de la competencia en el mercado.

De esta manera, la importancia de atención a este problema radica en que el consumo constituye uno de los principales motores de la economía nacional, al representar alrededor de 71% del Producto Interno Bruto (PIB)³. Su relevancia no se limita al crecimiento económico, sino que se refleja en la vida cotidiana de millones de hogares generando mejores condiciones de consumo, en la competitividad de las empresas y en la estabilidad del mercado interno.

Factores como la información asimétrica en los mercados, la publicidad engañosa, la presencia de productos que podrían poner en riesgo la salud o integridad de las personas, las prácticas comerciales abusivas y las brechas digitales generan entornos de vulnerabilidad que afectan de manera directa a la ciudadanía y propician relaciones de consumo en condiciones de inequidad y poca transparencia.

Este diagnóstico se centra en identificar y analizar los problemas públicos asociados a las relaciones de consumo, entendidos como situaciones que limitan la capacidad de las personas para tomar decisiones informadas, justas y responsables en el mercado. Además, retoma los principios que establece la LFPC, así como los principios para buenas prácticas comerciales de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor⁴. Reconocer estos desafíos constituye el primer paso para plantear objetivos y estrategias que garanticen un entorno de consumo más seguro, sostenible y orientado al bienestar social y económico del país.

En los últimos años, las relaciones de consumo en México han experimentado transformaciones profundas impulsadas por factores tecnológicos, económicos y culturales. Estas dinámicas han consolidado al consumo como un motor central de la economía nacional, pero al mismo tiempo, han abierto nuevas áreas de vulnerabilidad para las personas consumidoras. La digitalización de los mercados, la creciente orientación hacia la sostenibilidad y la expansión del comercio electrónico son hoy fenómenos que no solo redefinen la forma en que se adquieren bienes y servicios, sino que también plantean retos en materia de equidad, transparencia y acceso a la información.

La primera tendencia corresponde a la digitalización del mercado. Con más del 83% de la población conectada a internet en 2024⁵—equivalente a 100.2 millones de personas—, el consumo digital ha dejado de ser un fenómeno marginal para convertirse en un componente esencial de la vida económica. Plataformas de comercio electrónico, servicios de entrega y aplicaciones financieras han modificado la forma en que proveedores y personas consumidoras interactúan, al tiempo que han introducido nuevos riesgos relacionados con la seguridad de datos, la publicidad engañosa y el acceso desigual a tecnologías digitales.

¹ Fondo Monetario Internacional (2019). *World Economic Outlook, Growth Slowdown, Precarious Recovery*. <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2019/04/03/blog-weo-ch2-how-to-keep-corporate-power-in-check>

² Fondo Monetario Internacional (2021, marzo). *Rising Corporate Market Power: Emerging Policy Issues*. <https://www.imf.org/en/Publications/Staff-Discussion-Notes/Issues/2021/03/10/Rising-Corporate-Market-Power-Emerging-Policy-Issues-48619>

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Cuentas por sector institucional 2023*. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CByS/CByS2023.pdf>

⁴ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (2016). *Directrices para la Protección del Consumidor*, Nueva York y Ginebra. https://unctad.org/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1_es.pdf

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2024. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2024/>

En segundo lugar, se observa una creciente orientación hacia la sostenibilidad. Los datos de seguimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 12 sobre producción y consumo responsables muestran avances significativos en la incorporación de prácticas ambientales en los hogares, como la separación de residuos o la reducción en el uso de plásticos de un solo uso⁶. Esta tendencia marca un cambio en los patrones de consumo tradicionales, aunque todavía convive con prácticas de consumismo intensivo y sobreendeudamiento.

La tercera tendencia clave es la expansión del comercio electrónico, que ha situado a México como uno de los mercados con mayor crecimiento digital en América Latina. En 2023, el comercio electrónico representó 6.4% del PIB nacional⁷, con un valor agregado bruto de 2,047,362 millones de pesos a precios corrientes.

Este dinamismo ha ampliado la oferta de bienes y servicios, mejorado el acceso a mercados globales y ha generado nuevas oportunidades económicas. Sin embargo, también ha multiplicado los riesgos de fraudes digitales, prácticas abusivas y asimetrías de información, que afectan de manera especial a personas consumidoras con baja educación financiera o acceso limitado a herramientas de verificación.

En conjunto, estas tres tendencias muestran que el consumo en México no solo es un pilar macroeconómico, sino también un espacio de transformación tecnológica y cultural que redefine las relaciones entre proveedores y personas consumidoras.

Los hábitos de consumo en México están determinados por una interacción compleja de factores económicos, sociales y tecnológicos. La ENDUTIH 2024 confirma que el acceso a internet alcanzó al 83.1% de la población, lo que equivale a 100.2 millones de personas; mientras que en las zonas rurales la penetración pasó de 56.5% en 2021 a 68.5% en 2024⁸. Estas cifras evidencian avances importantes en cobertura digital, pero también reflejan la persistencia de brechas territoriales, ya que millones de personas en comunidades rurales e indígenas continúan en desventaja frente a las oportunidades que ofrece el entorno digital.

Los registros internos de la Profeco refuerzan este diagnóstico al mostrar que casi el 70% de las visitas a los medios digitales de la institución provienen de la Ciudad de México. Esto indica que el acceso a información confiable sobre derechos de las personas consumidoras sigue estando concentrado de forma principal en áreas urbanas, mientras que en diferentes regiones del país se requiere promover acceso a información en línea.

A ello se suma un problema de confianza social. La ENCOAP 2023 revela que solo el 53.1% de la población considera que sus solicitudes ciudadanas serían atendidas con imparcialidad⁹. Esta percepción limitada de equidad y transparencia en los procesos de atención ciudadana desalienta el uso de los mecanismos de defensa de las personas consumidoras y contribuye a que gran parte de la población opte por no presentar quejas formales, incluso cuando enfrenta abusos.

En el contexto internacional, México se ubica en el lugar 55 de 69 economías¹⁰ dentro del *World Competitiveness Ranking 2025* del *International Institute for Management Development*, que si bien ha avanzado una posición respecto a 2024, aún existen áreas de oportunidad en las políticas gubernamentales y normatividad que regulan a las instituciones y el mercado, lo que puede derivar en fallas en el entorno económico.

Lo anterior puede derivar en mayores asimetrías de mercado si no se continúa fomentando la regulación a favor de las personas consumidoras, más aún cuando los mercados digitales han emergido de manera súbita.

En el ámbito específico de la defensa de las personas consumidoras, a nivel internacional se ha fomentado el uso de mecanismos de reclamación mediante plataformas digitales, como el caso de la Unión Europea¹¹, lo cual representa un reto para el país, en el que algunos procedimientos siguen dependiendo de mecanismos presenciales o burocráticos, lo que limita su eficacia y accesibilidad.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). ODS 12: Producción y consumo responsables – Datos en acción. https://datosenaccion.inegi.org.mx/doc/ODS12-Produccion_y_consumo_responsable.pdf

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025). *Valor Agregado Bruto del Comercio Electrónico 2023, preliminar*. Comunicado de prensa Núm.44/25.INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/vabcoel/vabcoel2025_02.pdf

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2024*. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2024/>

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Encuesta Nacional de Confianza en la Administración Pública (ENCOAP) 2023*. <https://www.inegi.org.mx/programas/encoap/2023/>

¹⁰ International Institute for Management Development (IMD) (2025). *IMD World Competitiveness Ranking 2025*. IMD World Competitiveness Center. <https://www.imd.org/centers/world-competitiveness-center/rankings/world-competitiveness/>

¹¹ Las vías para resolver las reclamaciones están disponibles en el siguiente enlace: https://commission.europa.eu/live-work-travel-eu/consumer-rights-and-complaints/resolve-your-consumer-complaint_es. Asimismo, la creación y desarrollo de la Plataforma de resolución de litigios en línea en la Unión Europea viene dispuesta en el Reglamento (UE) 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:165:0001:0012:ES:PDF>

Aunque México ha avanzado en cobertura digital e impulsó a mecanismos alternativos de resolución de controversias, el avance de los mercados digitales hace que persistan desafíos para garantizar la confianza en las relaciones de consumo, principalmente en territorios y grupos etarios con menor apropiación tecnológica.

Alcanzar estándares similares a los de economías con mayores niveles de protección a las personas consumidoras requerirá cerrar las brechas territoriales, fortalecer la educación digital y financiera, y mejorar los mecanismos de resolución de conflictos en beneficio de la ciudadanía.

Derivado de varias décadas de implementación de políticas neoliberales, las relaciones de consumo en México se desarrollan en un entorno complejo marcado por asimetrías de información, prácticas comerciales abusivas, publicidad engañosa, productos que ponen en riesgo la salud o integridad de las personas y desigualdades en el acceso a mecanismos de defensa.

Estos problemas limitan la capacidad de las personas consumidoras para ejercer plenamente sus derechos y tomar decisiones informadas. Sus efectos se traducen en pérdidas económicas para los hogares, debilitamiento de la competencia leal, riesgos para la salud pública y una creciente desconfianza hacia las instituciones.

Comprender la naturaleza y magnitud de estos desafíos resulta indispensable para delinear estrategias que garanticen un mercado más justo, transparente y sostenible. En este contexto, con base en los artículos 4o. y 20 de la Ley de Planeación, referentes a la participación y consulta de los diversos grupos en el marco de la construcción de los programas que derivan del PND, la Profeco consideró una consulta en línea en la que convocó a participar a más de 110 actores de todas las entidades federativas para fortalecer las estrategias y líneas de acción que permitan contribuir a solventar estas problemáticas. Con este ejercicio de consulta, se logró contar con 44 aportaciones de actores sociales, empresariales, académicos y de la APF, de las ODECO, así como del Consejo Consultivo del Consumo de la Profeco.

Con dichas aportaciones se constataron los desafíos actuales en la política de protección a las personas consumidoras ante una economía global y ante los avances tecnológicos; el impulso a transparentar información de productos, bienes y servicios sostenibles y no perjudiciales para la salud; mecanismos de defensa de derechos más eficaces, así como esquemas de regulación y protección ante el aumento del comercio digital, lo que en conjunto conlleve a mejorar la confianza del consumidor.

A continuación, se presenta el diagnóstico para cada una de las principales problemáticas identificadas por la Profeco, las cuales dan origen al Programa.

5.1.1 Publicidad engañosa y productos inseguros o de mala calidad.

La publicidad engañosa, que puede incluir información falsa, promesas exageradas o ambiguas, lleva a las personas consumidoras a tomar decisiones de compra equivocadas, lo que puede resultar en insatisfacción, riesgos para la salud y pérdidas económicas. Según el Informe Anual de Actividades de la Profeco 2023¹², una de cada tres quejas registradas ante la institución se relaciona con publicidad engañosa, etiquetado incompleto o información incorrecta en contratos, lo que refleja la magnitud de este fenómeno.

Estos casos se presentan con frecuencia en sectores como telecomunicaciones, alimentos y bebidas, productos financieros y comercio electrónico, donde la opacidad en la información o la exageración en las promociones generan pérdidas económicas recurrentes para los hogares.

Por su parte, la venta de productos inseguros o de mala calidad constituye un riesgo permanente. El LNPC ha realizado estudios de calidad en los que detectó irregularidades en alimentos básicos, bebidas alcohólicas, electrodomésticos y materiales escolares. En 2023, por ejemplo, Profeco ordenó el retiro de varias marcas de quesos y yogurts que no cumplieran con los estándares de composición, engañando a las personas consumidoras que pagaron por productos distintos a lo que creían adquirir. Asimismo, se emitieron llamados a revisión de automóviles y electrodomésticos por defectos de fabricación que ponían en riesgo la seguridad de los usuarios.

Este problema también tiene un impacto ambiental. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estima que cada persona en México genera 1.2 kilogramos de residuos sólidos urbanos al día, gran parte provenientes de envases y empaques de un solo uso promovidos por campañas publicitarias. Así, la publicidad no solo incide en decisiones económicas, sino que también fomenta patrones de consumo insostenible que contribuyen a la crisis ambiental y a la saturación de los sistemas de gestión de residuos.

¹² Procuraduría Federal del Consumidor (2024). *Informe Anual Profeco 2023*.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/918376/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2023_PROFECO.pdf

En resumen, la publicidad engañosa y la presencia de productos inseguros o de mala calidad constituyen un problema complejo y multidimensional. Sus efectos abarcan la economía familiar, la salud pública, la confianza en el mercado y la sostenibilidad ambiental. Atenderlo requiere fortalecer los mecanismos de supervisión, garantizar información clara y verificable para las personas consumidoras, y sancionar de manera efectiva a proveedores que incumplen con las normas de seguridad y transparencia.

5.1.2 Prácticas comerciales abusivas.

Las prácticas comerciales abusivas constituyen un problema público que afecta la equidad en las relaciones de consumo y, por ende, los derechos de las personas consumidoras. Estas prácticas incluyen cláusulas contractuales injustas, cobros indebidos, ventas forzadas o con información incompleta, y omisión de datos relevantes sobre productos o servicios.

En cuanto al número de quejas que se registraron al mes de marzo de 2024¹³ como producto de estas malas prácticas, los sectores de telecomunicaciones, tiendas departamentales y aerolíneas encabezaron la lista con más quejas en materia de consumo, con el 34, 16 y 15 por ciento, respectivamente, considerando los 25 proveedores de la iniciativa privada con más quejas registradas en la Profeco.

En el caso de telecomunicaciones, los problemas más frecuentes incluyen cargos no reconocidos, incumplimiento en la velocidad contratada de internet y cláusulas que impiden la cancelación sin penalización, mientras que en el caso del sector de las aerolíneas se presentaron quejas relacionadas con cancelaciones unilaterales de vuelos, cobros por equipaje no incluidos en la tarifa y cambios de itinerario sin consentimiento.

El alto grado de concentración en sectores estratégicos es un factor que agrava este problema. Según la OCDE, México mantiene niveles de concentración de mercado que limitan la competencia efectiva, no solo en el sector de telecomunicaciones, sino también en otros sectores como energía y servicios financieros¹⁴. Este contexto permite que proveedores con poder sustancial en el mercado impongan condiciones contractuales poco favorables para las personas consumidoras, quienes, ante la falta de alternativas reales, se ven obligados a aceptarlas. La concentración también inhibe la innovación, ya que las empresas dominantes no enfrentan suficiente presión competitiva para mejorar sus prácticas comerciales.

A nivel productivo, las pequeñas y medianas empresas (PyMES) también son víctimas de prácticas abusivas por parte de grandes cadenas de distribución, que imponen condiciones de compra y pago inequitativas. Estudios realizados por la Comisión Federal de Competencia Económica (ahora Comisión Nacional Antimonopolio) documentan que proveedores locales enfrentan plazos de pago desproporcionados, descuentos obligatorios y exclusividades contractuales que deterioran su viabilidad financiera¹⁵.

Estas condiciones no solo afectan la capacidad de crecimiento de las personas productoras locales, sino que también controlan y restringen la diversidad de la oferta disponible para las personas consumidoras, perpetuando un círculo de desigualdad económica y territorial.

En suma, las prácticas comerciales abusivas constituyen un problema que afecta a toda la cadena de consumo. Para las familias mexicanas, representan gastos adicionales y frustración; para las empresas, un obstáculo a la competencia leal; y para la sociedad en su conjunto, una barrera al desarrollo de un mercado justo, dinámico y confiable.

Atender este problema implica no solo sancionar los abusos existentes, sino también fortalecer la supervisión, reducir la concentración en sectores estratégicos y garantizar condiciones de equidad para las personas productoras y consumidoras.

5.1.3 Asimetría de información en las transacciones de consumo que requiere de mecanismos de defensa para las personas consumidoras.

En las relaciones de consumo existe una asimetría de información que coloca a las personas consumidoras en desventaja frente a los proveedores, quienes suelen contar con mayor conocimiento sobre las características, calidad o condiciones reales de los bienes y servicios que ofrecen. Esta desigualdad informativa puede derivar en decisiones de consumo poco informadas y prácticas abusivas, por lo que resulta indispensable contar con mecanismos de defensa y protección que garanticen la equidad, la transparencia y el ejercicio pleno de los derechos de las personas consumidoras.

¹³ Procuraduría Federal del Consumidor (2024). *Comunicado ¿De qué se queja más el consumidor mexicano?* Publicado el 15 de marzo de 2024. <https://www.gob.mx/profeco/prensa/de-que-se-queja-mas-el-consumidor-mexicano?idiom=es>

¹⁴ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2018). *OECD Competition Assessment Reviews: Mexico*. OECD Publishing. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2018/01/oecd-competition-assessment-reviews-mexico_g1g86ac4/9789264288218-en.pdf

¹⁵ Comisión Federal de Competencia Económica (2021). *Estudio sobre condiciones de competencia en cadenas de suministro en México*. COFECE. <https://www.cofece.mx>

De acuerdo con el Informe Anual de Actividades de la Profeco 2023¹⁶, una de cada tres quejas recibidas por la institución se relaciona con contratos poco claros, cláusulas ambiguas o publicidad que omite información relevante. Esta opacidad no solo vulnera el derecho básico a la información, sino que también dificulta que las personas consumidoras puedan demostrar el incumplimiento de un proveedor durante un procedimiento de queja o arbitraje.

Un caso recurrente son los contratos de adhesión, que concentran un alto número de controversias. En sectores como telecomunicaciones, por ejemplo, los contratos suelen redactarse con un lenguaje técnico y complejo que resulta inaccesible para la mayoría de la población.

Otro ámbito de la asimetría de información se presenta en el entorno digital. El crecimiento del comercio electrónico y de los servicios digitales ha multiplicado los contratos electrónicos y los términos de servicio, que con frecuencia se extienden a decenas de páginas, sin que a la fecha exista regulación al respecto.

La OCDE señala que la mayoría de los usuarios no lee ni comprende dichos documentos, lo que deja a las personas en una situación de riesgo frente a cobros indebidos, uso no autorizado de datos personales o condiciones de cancelación desfavorables¹⁷. Este problema se agrava cuando, en caso de controversia, las personas consumidoras deben presentar pruebas técnicas o legales para demostrar abusos, situación para la cual carecen de los recursos necesarios.

Las consecuencias de la asimetría de información en la resolución de controversias son múltiples. En primer lugar, produce inequidad procesal, pues los proveedores cuentan con departamentos legales especializados que pueden defender sus intereses, mientras que las personas consumidoras enfrentan limitaciones de conocimiento y recursos. En segundo lugar, genera pérdidas económicas y de tiempo, ya que muchas personas consumidoras desisten de presentar quejas o abandonan los procedimientos al no contar con pruebas suficientes o por desconocer sus derechos. Finalmente, contribuye a la desconfianza hacia las instituciones encargadas de la defensa del consumidor, al percibirse que los mecanismos de resolución no garantizan condiciones equitativas para las partes.

El etiquetado de alimentos y bebidas es un ejemplo ilustrativo. Antes de la entrada en vigor del etiquetado frontal de advertencia en 2020, el Instituto Nacional de Salud Pública encontró que más del 70% de la población no comprendía adecuadamente la información nutrimental en los empaques, lo que afectaba su derecho a elegir de manera informada¹⁸. En la práctica, esto se traducía en que las personas consumidoras adquirían productos distintos a lo que creían estar comprando, y al presentar quejas sobre incumplimiento, no contaban con elementos técnicos para demostrar su reclamo.

En suma, la asimetría de información limita la efectividad de los mecanismos de defensa de las personas consumidoras en México. Su persistencia produce un círculo vicioso: las personas consumidoras no cuentan con información suficiente para prevenir abusos ni con herramientas adecuadas para resolverlos cuando ocurren, lo que deriva en pérdidas económicas, exclusión y una baja confianza en la posibilidad real de hacer valer sus derechos. Abordar este problema requiere estrategias integrales de transparencia, simplificación contractual y alfabetización digital, con el fin de equilibrar las condiciones en las que se desarrollan las controversias.

5.1.4 Desigualdad en la información para el desarrollo de una cultura de consumo informado, responsable y sostenible.

La desigualdad en el acceso a información clara, veraz y oportuna representa un reto significativo para el desarrollo de una cultura de consumo informado, responsable y sostenible. Este problema se manifiesta en la existencia de brechas informativas entre distintos sectores de la población, especialmente aquellas personas consumidoras con menor nivel educativo, acceso limitado a tecnologías de la información o que residen en zonas rurales o de difícil acceso.

De acuerdo con la ENDUTIH 2024, el acceso a internet alcanzó al 83.1% de la población nacional; sin embargo, en las zonas rurales, la penetración apenas llegó al 68.5%, lo que implica que más de una cuarta parte de la población rural sigue sin acceso pleno a herramientas digitales. Esta disparidad evidencia que, mientras en las grandes ciudades la digitalización abre nuevas oportunidades para informarse y presentar quejas en línea, en amplias regiones del país estas posibilidades permanecen limitadas o inexistentes.

¹⁶ Procuraduría Federal del Consumidor (2024). *Informe Anual Profeco 2023*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/918376/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2023_PROFECO.pdf

¹⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2022). *Manual de la OCDE sobre política de competencia en la era digital*. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2022/02/oecd-handbook-on-competition-policy-in-the-digital-age_50b6e951/92f049d7-es.pdf

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018. Tabulados básicos con precisiones estadísticas* <https://www.inegi.org.mx/programas/ensanut/2018/#tabulados>

Los registros internos de la Profeco refuerzan este diagnóstico al mostrar que casi el 70% de las visitas a los medios digitales de la institución provienen de la Ciudad de México. Esta concentración geográfica demuestra que los canales digitales de atención no han logrado llegar de manera equitativa a todas las regiones del país. El resultado es que, mientras las personas consumidoras de zonas urbanas cuentan con acceso a información inmediata sobre derechos y mecanismos de defensa, las de comunidades rurales, indígenas o marginadas enfrentan obstáculos estructurales para acceder a información confiable y ejercer sus derechos.

La desigualdad informativa no es únicamente territorial o geográfica. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, como adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres jefas de hogar y comunidades indígenas, suelen enfrentar barreras adicionales de tipo cultural, económico y educativo que limitan su capacidad para acceder a información clara y relevante. Esto se traduce en una exclusión diferenciada, donde los sectores con menor nivel educativo y menor conectividad digital permanecen más expuestos a abusos comerciales, fraudes digitales, productos que afectan la salud o seguridad de las personas y menor acceso a los mecanismos de defensa.

Al mismo tiempo, la generación más joven se enfrenta a nuevos riesgos derivados de la digitalización del consumo. El Instituto Federal de Telecomunicaciones (ahora Comisión Reguladora de Telecomunicaciones) señala que más del 70% de adolescentes y jóvenes ha enfrentado publicidad engañosa, fraudes en línea o prácticas abusivas en plataformas digitales. Aunque este sector tiene un mayor acceso a internet y dispositivos móviles, su exposición constante a la publicidad digital y la falta de educación financiera los vuelve particularmente vulnerables a abusos y endeudamiento.

En síntesis, la desigualdad en la información no solo impide el desarrollo de una cultura de consumo informado y responsable, sino que también profundiza las brechas sociales y territoriales existentes en el país. Avanzar hacia un modelo de consumo sostenible requiere garantizar acceso equitativo a información clara, fortalecer la educación digital y financiera, y ampliar la cobertura de los canales institucionales de defensa en todo el territorio. Solo de esta forma se podrá construir una ciudadanía consumidora empoderada, consciente y capaz de tomar decisiones que favorezcan tanto su bienestar como el de la sociedad en su conjunto.

5.1.5 Baja confianza en las instituciones públicas.

Cuando la ciudadanía percibe falta de transparencia, eficacia o cercanía en las instituciones, disminuye su disposición a acudir a ellas para resolver conflictos o participar en procesos de mejora, por lo que se debilita la confianza y legitimidad de las instituciones.

De acuerdo con la ENCOAP 2023¹⁹, apenas el 53.1% de la población considera que sus solicitudes serían atendidas con imparcialidad. Este dato refleja una percepción extendida de que las instituciones públicas no siempre actúan de manera equitativa o eficiente frente a los reclamos ciudadanos. En el ámbito del consumo, esta falta de confianza se traduce en la decisión en muchos hogares de no presentar quejas formales, incluso cuando enfrentan abusos o incumplimientos por parte de proveedores.

La baja confianza tiene raíces múltiples. En primer lugar, los procesos de atención y resolución de quejas suelen percibirse como lentos y burocráticos. Aunque la Profeco ha avanzado en la digitalización de servicios, gran parte de los procedimientos de arbitraje y conciliación aún requieren trámites presenciales o extensos tiempos de espera, lo que desincentiva a las personas consumidoras a iniciar un proceso.

En segundo lugar, existe una percepción de asimetría en el poder de negociación entre personas consumidoras y grandes proveedores. Empresas con capacidad económica y departamentos legales especializados pueden prolongar los procesos o imponer sus propios términos, mientras que las personas consumidoras carecen de recursos para sostener un procedimiento largo. Esto genera la percepción de que las instituciones no logran equilibrar las condiciones entre las partes, reforzando la idea de indefensión ciudadana.

En contraste, algunos avances muestran que es posible revertir esta tendencia. La digitalización parcial de los servicios de la Profeco, como las plataformas de Concilianet y Conciliaexpres, han permitido resolver controversias de manera más ágil y con menor costo para las personas consumidoras. Sin embargo, su cobertura sigue siendo limitada y concentrada en zonas urbanas.

¹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Encuesta Nacional de Confianza en la Administración Pública (ENCOAP) 2023*. <https://www.inegi.org.mx/programas/encoap/2023/>

5.2 Contribución al modelo de desarrollo del Segundo piso de la Transformación.

El Segundo Piso de la Transformación es la guía de la Administración 2025 - 2030 para consolidar un modelo de desarrollo que se enfoca en el bienestar, justicia social y sustentabilidad. En la propuesta de cambio en el modelo económico, la promoción del consumo responsable e informado y el fortalecimiento del mercado interno son parte de la búsqueda del bienestar de las personas, a través de la garantía de los derechos y la justicia social.

En este sentido, la Profeco asume el compromiso de empoderar a las personas consumidoras mediante la protección efectiva de sus derechos y el fomento de la confianza ciudadana; promover un consumo informado, responsable, sostenible, además de seguro y saludable, con el objetivo de corregir los comportamientos abusivos del mercado, equilibrar y consolidar el mercado interno y contribuir a la prosperidad compartida en el país.

Asimismo, el Programa encuentra sustento en los Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, documento rector que establece los grandes objetivos de la política pública durante el sexenio, a los cuales la Profeco contribuye a los siguientes:

- a) **Compromiso 3.** Gobierno sensible y cercano a la gente, a través del fortalecimiento de los canales de atención ciudadana y la promoción de una relación directa y transparente con la población consumidora.
- b) **Compromiso 5.** Respeto a los derechos y combate a la discriminación, al garantizar la no discriminación de los servicios de la Profeco y la promoción de los siete derechos fundamentales de las personas consumidoras con un enfoque incluyente.
- c) **Compromiso 12.** Gobierno honesto y sin nepotismo, mediante el reforzamiento de los procesos de verificación administrativa con criterios técnicos y sin privilegios, a fin de contribuir a la confianza ciudadana y la rendición de cuentas.
- d) **Compromiso 16.** No aumentarán los precios de energéticos ni canasta básica, al contribuir mediante el monitoreo de precios de productos de la canasta básica, así como de los combustibles, con el fin de que la población pueda acceder a estos a precios justos.
- e) **Compromiso 17.** Digitalización más grande de la historia (trámites y servicios), mediante el mantenimiento y mejora continua de sistemas y sitios web, así como el impulso a trámites y servicios digitales.
- f) **Compromiso 30.** Las escuelas serán espacios de prevención de la salud, a través de acciones educativas para promover programas de educación y de consumo responsable.
- g) **Compromiso 33.** México será potencia tecnológica y de innovación, al contar con información sobre estudios de calidad de productos en formato digital, promover el uso de comparadores de precios y generar contenido educativo en línea.
- h) **Compromiso 38.** Desarrollo y acceso a la cultura, con el fortalecimiento a la educación para el consumo mediante materiales impresos y digitales dirigidos a niñas, niños y familias, con el fin de contar con una ciudadanía más informada y participativa.

5.3 Forma en que se toman en consideración los Principios del Humanismo Mexicano.

La Profeco, como encargada de garantizar la protección y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras, considera la contribución directa del Programa a los siguientes principios del Humanismo Mexicano:

- a) **Para alcanzar la prosperidad compartida, primero los pobres.** El programa considera mecanismos de defensa para las personas consumidoras con una perspectiva inclusiva, territorialmente equitativa, que acerque los servicios a comunidades tradicionalmente excluidas o con menor acceso a información y mecanismos de defensa, y se priorice a la población más vulnerable.
- b) **No puede haber Gobierno rico con pueblo pobre.** Como parte de la transformación del modelo de atención de la Profeco, el Programa considera procesos eficientes de atención ciudadana que disminuya el gasto gubernamental, en atención de las disposiciones de austeridad republicana.
- c) **Las y los gobernantes deben ser honrados y honestos.** El Programa impulsa el fortalecimiento institucional, operativo y de servicio, mediante el reforzamiento de los procesos que implementa la Profeco con criterios técnicos y sin privilegios, que aumente la confianza ciudadana, la ética pública y la rendición de cuentas.

- d) **La democracia es el Gobierno del pueblo y para el pueblo.** El Programa sitúa los derechos de las personas consumidoras en el centro de las relaciones de consumo, con lo cual se garantiza su derecho a un consumo justo, informado, seguro y sostenible.
- e) **El desarrollo y bienestar del pueblo sólo pueden fortalecerse con el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.** El Programa promueve una cultura de consumo responsable y sostenible mediante el empoderamiento de la ciudadanía frente al mercado.
- f) **Las mujeres tenemos derecho a la igualdad sustantiva.** El fortalecimiento de los mecanismos de defensa a las personas consumidoras considera el enfoque de género, lo que implica atención diferenciada a mujeres, garantizando igualdad sustantiva; de igual manera, se fomenta la difusión del consumo responsable con contenidos libres de estereotipos y roles de género.

Condenamos el clasismo, el racismo, el machismo y cualquier forma de discriminación. El Programa se orienta a garantizar los servicios de la Profeco sin excepción mediante la promoción de los siete derechos fundamentales de las personas consumidoras con un enfoque incluyente.

5.4 Impacto esperado del Programa.

Mediante la ejecución de las líneas de acción, estrategias y objetivos del Programa, la Profeco busca garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas consumidoras mediante el establecimiento de relaciones de consumo justas que fortalezcan su bienestar y confianza; la aplicación efectiva de la LFPC y la adopción de medidas que propicien la equidad, seguridad y certeza jurídica; así como la ampliación de canales de información accesibles que promuevan un consumo consciente, sostenible y seguro, con innovación, eficiencia y cercanía con el pueblo de México.

Visión de largo plazo.

México avanza hacia la transformación del mercado interno al posicionar en el centro los derechos de las personas consumidoras, con especial atención a los grupos históricamente vulnerados; con la finalidad de fomentar un entorno de consumo que impulse la innovación y la competencia para crear prosperidad compartida en todo el país.

En un horizonte de veinte años, México habrá consolidado un modelo de consumo justo, sostenible e incluyente, en el que las relaciones entre proveedores y personas consumidoras se desarrollen bajo principios de equidad, transparencia e innovación constante.

La asimetría de información habrá sido superada gracias a marcos regulatorios robustos y al uso extendido de tecnologías de inteligencia artificial que garanticen la trazabilidad de productos, contratos claros y accesibles, y etiquetados verificables en tiempo real. Cada persona consumidora contará con herramientas digitales universales que le permitan conocer el origen, la composición, los impactos ambientales y los costos reales de los bienes y servicios que adquiere.

Las prácticas comerciales abusivas serán residuales, pues la competencia abierta y vigilada por sistemas de supervisión inteligentes generará condiciones de igualdad entre proveedores y ciudadanía. El mercado se caracterizará por la confianza, la innovación permanente y la integración de principios de ética empresarial en todos los sectores.

La seguridad y calidad de los productos estará garantizada por cadenas de suministro globales certificadas, lo que reducirá de manera drástica la presencia de bienes inseguros en el mercado. Al mismo tiempo, la cultura del consumo sostenible se habrá normalizado, de modo que la demanda de bienes con bajo impacto ambiental y social marcará la pauta del desarrollo económico.

En el plano social, la brecha digital y territorial habrá quedado cerrada. El acceso universal a internet de alta velocidad y a mecanismos de defensa en línea asegurará que comunidades rurales, población indígena y personas mayores ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones. La digitalización será plenamente inclusiva, asegurando que la tecnología potencie la equidad en lugar de profundizar desigualdades.

En este horizonte, las relaciones de consumo se consolidarán como un pilar de cohesión social y prosperidad compartida. Los hogares mexicanos disfrutarán de mayor certidumbre económica al contar con mercados confiables, mientras que las empresas innovarán bajo estándares internacionales de sostenibilidad y responsabilidad social.

México se posicionará como un referente regional en la construcción de un entorno de consumo en el que la justicia, la transparencia y la sostenibilidad sean elementos del desarrollo nacional, con una institución cercana y confiable que garantice relaciones de consumo seguras, informadas, justas y equitativas.

6. Objetivos

A fin de construir un entorno de consumo más justo, informado y sostenible en el largo plazo, la política pública establecida en el Programa se orienta a transformar de manera estructural la relación entre personas consumidoras, proveedores, y la Profeco como dependencia articuladora de los mecanismos e instrumentos para la protección y defensa de los derechos del consumo.

Con el fin de atender los problemas públicos descritos y lograr la visión a largo plazo centrada en el bienestar de las personas ciudadanas, se establecen cinco objetivos estratégicos. Al implementarse de manera articulada, permitirán fortalecer la protección de las personas consumidoras, fomentar el consumo más justo, informado y sostenible, promover la equidad y las relaciones justas en el mercado, así como recuperar la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Estos objetivos son:

Objetivos del Programa Institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor 2026-2030

1. Garantizar el acceso a información adecuada y clara sobre bienes, productos, servicios y derechos de las personas consumidoras.
2. Impulsar relaciones de consumo justas por parte de los proveedores de bienes, servicios y productos.
3. Fortalecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las personas consumidoras.
4. Fomentar una cultura de consumo responsable y sostenible basada en la educación y divulgación de información.
5. Fortalecer el desempeño institucional de la Profeco para la atención de las personas consumidoras, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad y las nuevas generaciones.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Garantizar el acceso a información adecuada y clara sobre bienes, productos, servicios y derechos de las personas consumidoras.

Este objetivo se incluye dentro del modelo de desarrollo que prioriza la construcción de una sociedad más justa, informada y equitativa. En este sentido, una ciudadanía empoderada a través del acceso a información clara, veraz y oportuna es indispensable para la consolidación de una economía que pone al centro a las personas, promueve la equidad en las relaciones de consumo y fortalece el Estado de derecho.

El problema público que este objetivo atiende tiene su raíz en la circulación de productos perjudiciales para la salud o de mala calidad y la persistencia de prácticas de publicidad engañosa. Estas prácticas no solo representan violaciones a los derechos de las personas consumidoras, sino que también ponen en riesgo la salud pública, generan pérdidas económicas para los hogares y debilitan la confianza en los mecanismos de regulación y en el mercado formal. La publicidad engañosa —que incluye afirmaciones falsas, incompletas o ambiguas— distorsiona la capacidad de decisión de las personas consumidoras, llevándolas a adquirir bienes o servicios bajo condiciones equívocas o desventajosas.

Adicionalmente, la comercialización de productos que no cumplen con estándares mínimos de calidad o seguridad compromete la integridad física de las personas, desincentiva la formalidad empresarial y acentúa la desconfianza en los canales de distribución. Este fenómeno encuentra sus causas no sólo en los mecanismos de vigilancia y sanción, sino también en la falta de canales de información y orientación eficaces, accesibles y adaptados a los distintos contextos sociales.

En muchas ocasiones, las personas consumidoras no cuentan con los conocimientos, herramientas ni medios para identificar información falsa, comparar opciones de compra o ejercer sus derechos ante abusos. Las brechas digitales, de lenguaje, educativas y culturales amplifican la desigualdad de condiciones entre las personas consumidoras y proveedores, especialmente en zonas rurales o en segmentos con menor escolaridad. El cumplimiento de este objetivo implica no solo identificar la publicidad engañosa y evaluar la calidad de bienes y productos, sino de transmitir la información oportuna que evite poner en riesgo a las personas consumidoras.

Esto se logrará mediante la publicación de los “llamados de revisión”, con lo cual se compartirán los hallazgos de los estudios de calidad sobre bienes y servicios, así como la promoción del desarrollo de programas de monitoreo de precios dirigidos a diversos públicos para fomentar una cultura de consumo informado, consciente y responsable.

En el marco del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, este objetivo refuerza la transición hacia un modelo de desarrollo centrado en el bienestar colectivo, donde las personas consumidoras participan de manera activa y crítica en el mercado, se reducen las prácticas abusivas, se protege la economía familiar y se fomenta un entorno de consumo más ético, justo y sostenible. De este modo, se contribuye a generar condiciones de equidad, fortalecer el estado de derecho en materia económica y avanzar hacia una prosperidad compartida en beneficio del pueblo de México.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar relaciones de consumo justas por parte de los proveedores de bienes, servicios y productos.

Uno de los fines de la continuación de la Cuarta Transformación, es el fortalecer un modelo de desarrollo con justicia, transparencia, equidad y bienestar compartido, erradicar las malas prácticas comerciales es fundamental para garantizar la protección de los derechos de las personas consumidoras, consolidar la equidad en el mercado y reducir las desigualdades estructurales que vulneran el bienestar de millones de hogares mexicanos.

El problema público que atiende este objetivo es la persistencia de prácticas comerciales abusivas que afectan directamente la equidad en las relaciones de consumo y los derechos de las personas consumidoras. Estas prácticas incluyen, entre otras, cobros indebidos, cláusulas contractuales injustas, ventas forzadas o con información incompleta, y omisión de datos relevantes sobre productos o servicios. Su ocurrencia es más común en entornos donde la población consumidora carece de información oportuna, canales eficaces para presentar denuncias o mecanismos efectivos de acceso a la justicia.

La persistencia de estas prácticas no solo perjudica el bienestar económico de las personas consumidoras, sino que también perpetúa condiciones de abuso, desconfianza y vulnerabilidad en el mercado. En muchos casos, la población consumidora no logra identificar el abuso, carecen de los recursos para enfrentarlo o temen represalias. Esto profundiza las asimetrías de poder entre las personas consumidoras y proveedores, repercutiendo de forma desproporcionada a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, como mujeres, adultos mayores y comunidades rurales.

Estas prácticas también distorsionan el funcionamiento del mercado, desincentivan la competencia leal y debilitan el desarrollo de empresas responsables. Aquellas empresas que operan conforme a la ley y con prácticas éticas enfrentan desventajas frente a competidores que maximizan beneficios mediante el incumplimiento normativo sin enfrentar consecuencias reales. Esta situación impacta la eficiencia económica, la innovación empresarial y la generación de valor con responsabilidad social.

A nivel institucional, la prevalencia de estos abusos se asocia con rezagos originados por políticas neoliberales que pusieron en desventaja a las personas consumidoras frente a las empresas en las relaciones de consumo, lo que evidenció limitaciones en la capacidad de fiscalización y sanción, así como una insuficiente cobertura preventiva por parte de las autoridades.

Estas políticas que favorecieron los intereses del mercado restringieron la respuesta oportuna y eficaz del Estado frente a desafíos como la ampliación de la cobertura de los mecanismos de verificación, la modernización tecnológica, la coordinación entre dependencias y una mayor cultura de denuncia entre las personas consumidoras.

Estas fallas generan una percepción de permisividad e impunidad institucional que debilita la confianza de la ciudadanía en las autoridades encargadas de vigilar el mercado. En ese sentido, la omisión o la inacción frente a malas prácticas comerciales erosionan esa confianza y lesiona los principios democráticos y de justicia social.

El logro de este objetivo implica una respuesta institucional integral por parte de la Profeco, que combine la mejora de sus capacidades operativas y tecnológicas con una estrategia firme de vigilancia, sanción, prevención y educación para el consumo. Se promoverá una supervisión más eficaz, con herramientas innovadoras para la detección temprana de abusos; se fortalecerán las alianzas con empresas responsables mediante acciones de sensibilización; se ampliará la presencia territorial de mecanismos de verificación y se robustecerán los mecanismos de denuncia, atención y resolución de conflictos para brindar soluciones accesibles, rápidas y confiables a las personas consumidoras.

Asimismo, se impulsará una cultura de cumplimiento normativo entre los proveedores, se reforzará la transparencia, la ética empresarial y la autorregulación, como pilares para un mercado justo. A través de campañas públicas, incentivos positivos y sanciones ejemplares, se buscará modificar comportamientos empresariales hacia una mayor responsabilidad social y comercial.

El impacto de este objetivo se proyecta directamente en el bienestar económico de los hogares mexicanos, al reducir los abusos que afectan su patrimonio, y en la consolidación de un mercado interno más dinámico, competitivo y confiable. Además, al reforzar la actuación del Estado en defensa de los derechos de las personas consumidoras, se contribuye a restaurar la confianza institucional, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo económico sustentado en la legalidad, la equidad y el respeto a la dignidad de las personas.

Este enfoque responde a los principios del Humanismo Mexicano y a los pilares del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, que colocan en el centro a las personas con mayor vulnerabilidad, priorizan la prosperidad compartida y reconocen al consumo justo, informado y protegido como condición indispensable para una economía incluyente y sostenible.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las personas consumidoras.

El Gobierno de México mantiene un firme compromiso con la prosperidad compartida a través de la promoción de la competencia y la competitividad en los mercados, siempre con un profundo respeto a la diversidad regional de nuestro país. Esto significa facilitar la inversión productiva, fomentar la innovación tecnológica y apoyar a nuestras pequeñas y medianas empresas, que son el motor de nuestra economía. Y en este camino, el pueblo de México es centro de la política económica.

En este contexto, es fundamental fortalecer los mecanismos y recursos para la defensa de los derechos de la población consumidora. Una persona consumidora informada y protegida es un actor clave para un mercado justo y eficiente. Mejores procesos de conciliación, servicios de atención a quejas ágiles y efectivos, un Teléfono del Consumidor robusto y una simplificación en el registro de contratos, son acciones concretas que fortalecen la confianza ciudadana, previenen abusos y garantizan que la competencia sea leal. Al empoderar a la ciudadanía en sus decisiones de consumo, se impulsa la competitividad genuina, lo cual obliga a las empresas a ofrecer mejores productos y servicios y favorece una prosperidad compartida.

La protección a las personas consumidoras no es un gasto, es una inversión en la equidad y en el dinamismo económico. Es garantizar que la riqueza generada se distribuya de manera más justa y que las oportunidades lleguen a todas las personas, con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad y fortalecer el tejido social.

Fortalecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las personas consumidoras es, en esencia, una piedra angular para asegurar relaciones de consumo justas, equitativas y transparentes en México. Su relevancia se magnifica en el panorama actual, caracterizado por una creciente digitalización, una notable concentración empresarial y la complejidad a las relaciones contractuales. En este escenario, es imperativo que las instituciones públicas no solo se posicionen firmemente del lado de la ciudadanía, sino que también expandan continuamente sus capacidades y perfeccionen sus servicios para satisfacer las demandas de una sociedad en constante evolución.

Al mejorar los procesos de conciliación, por ejemplo, no solo se reducen drásticamente los tiempos de atención y se incrementa la eficiencia operativa de las instituciones, sino que se ofrecen soluciones más ágiles a los conflictos entre las personas consumidoras y proveedores. Un sistema de conciliación robusto y accesible es fundamental porque evita la judicialización de conflictos menores y garantiza así un acceso efectivo a la justicia cotidiana para millones de personas.

Brindar un servicio de calidad, rápido y efectivo para la resolución de quejas, no solo se traduce en la pronta atención a las reclamaciones, sino que implica ofrecer una experiencia accesible, empática, multicanal y tecnológicamente eficiente. Esta aproximación es vital para consolidar la confianza ciudadana en las instituciones.

Asimismo, impulsar el Teléfono del Consumidor como canal de información para el acceso a trámites y servicios de la Profeco subraya la relevancia de la inclusión. Esta herramienta es un canal de contacto directo, asesoría inmediata y denuncia esencial. Fortalecer este servicio es crucial para acercar la atención a sectores vulnerables, a zonas sin acceso digital o a personas mayores que requieren una orientación clara y humana. Sin esta vía, amplios segmentos de la población quedarían desprotegidos.

Mejorar y simplificar el registro de contratos de adhesión en telecomunicaciones es una medida preventiva clave. Este sector, uno de los que genera mayor número de quejas, se beneficia enormemente de una supervisión más estricta. Esta medida ayuda a prevenir abusos desde el diseño mismo de los contratos y promueve una indispensable transparencia. Contratos comprensibles, accesibles y debidamente supervisados son fundamentales para que la población consumidora tome decisiones informadas.

En última instancia, este objetivo, enmarcado en una visión de derechos humanos y justicia económica, es fundamental porque permiten cerrar brechas de desigualdad, empoderar a la ciudadanía y prevenir conflictos de consumo.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Fomentar una cultura de consumo responsable y sostenible basada en la educación y divulgación de información.

En el marco del Segundo Piso de la Transformación, este objetivo se alinea con la visión de un modelo de desarrollo centrado en la innovación pública, equidad territorial, la justicia social y la sostenibilidad como base del futuro.

Promover una cultura de consumo responsable y sostenible representa una importante toma de decisiones que permite contar con suficiente información sobre los bienes, servicios y productos que se adquieren, así como los efectos que tendrán en el medio ambiente. Con ello, representa también una estrategia clave para fortalecer las capacidades ciudadanas a través de la educación y divulgación, proteger la economía de los hogares, mejorar el entorno del mercado y avanzar hacia una economía social y solidaria.

Así, el problema público que aborda este objetivo es la desigualdad en la información para el desarrollo de una cultura de consumo responsable y sostenible, la cual se manifiesta en las brechas que existen entre sectores de la población con mayor y menor acceso a información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos al consumo, los impactos de sus decisiones de consumo y las alternativas disponibles en el mercado.

Algunas personas que viven en comunidades rurales tienen bajo nivel educativo o acceso limitado a las tecnologías de la información, enfrentan mayores obstáculos para contar con los conocimientos y herramientas que les permitan tomar decisiones de compra conscientes y ejercer sus derechos con autonomía. Como consecuencia, muchas personas consumidoras toman decisiones poco informadas, que pueden afectar negativamente su economía familiar, su salud y el medio ambiente.

Asimismo, se reduce su capacidad de identificar prácticas engañosas o abusivas por parte de proveedores, y se dificulta la adopción de patrones de consumo sostenibles. Esta situación perpetúa círculos de vulnerabilidad, desigualdad y dependencia frente al mercado; asimismo, reproduce condiciones de exclusión económica en las zonas con menor acceso a oportunidades, además de otros problemas indirectos como daños a la salud.

Al respecto, la falta de una cultura de consumo informado también tiene implicaciones para el mercado nacional. Cuando las personas consumidoras no exigen calidad, transparencia y responsabilidad social a las empresas, disminuye la presión competitiva para mejorar los productos y servicios, lo que debilita la innovación, la ética empresarial y la sostenibilidad económica. Esta dinámica contribuye a la permanencia de prácticas comerciales poco éticas, a la concentración del mercado y a la pérdida de confianza en las instituciones reguladoras.

Este objetivo busca atender estas desigualdades mediante una estrategia integral que impulse la educación para el consumo desde una perspectiva territorial, inclusiva y sostenible. Para ello, se fortalecerán las campañas de información y sensibilización dirigidas a públicos diversos, se aprovecharán las plataformas digitales y redes sociales para difundir contenidos útiles y comprensibles, y se establecerán alianzas con medios tradicionales para ampliar el alcance territorial.

El logro de este objetivo contribuirá directamente al bienestar de todas las personas mexicanas al facilitar el acceso igualitario a información útil, proteger la economía familiar, promover prácticas de consumo responsable y sostenible, y empoderar a la ciudadanía frente al mercado. En conjunto, estos resultados reforzarán un entorno económico más justo, competitivo y ético, en sintonía con los principios del Segundo Piso de la Transformación, que busca cerrar brechas estructurales, fortalecer la cohesión social, la certidumbre en los hogares mexicanos, y avanzar hacia una prosperidad con justicia para todas las regiones del país.

6.5 Relevancia del objetivo 5: Fortalecer el desempeño institucional de la Profeco para la atención de las personas consumidoras, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad y las nuevas generaciones.

Este objetivo se alinea con los principios del Segundo Piso de la Transformación, particularmente en lo relativo a la consolidación de un Estado de bienestar con instituciones eficaces, cercanas a la ciudadanía y garantes de derechos. En el contexto de un modelo de desarrollo que busca reducir desigualdades estructurales y restaurar la confianza ciudadana en las instituciones públicas, fortalecer la atención y los servicios que ofrece la Profeco representa una estrategia prioritaria.

Desde su raíz, el problema público que se atiende es la baja confianza en las instituciones públicas, provocada por percepciones de ineficiencia, opacidad e injusticia en la gestión gubernamental. Esta desconfianza impacta de forma negativa en la participación ciudadana, la eficacia de las políticas públicas y la cohesión social. En el ámbito del consumo, se traduce en menor uso de los trámites y servicios de defensa de las personas consumidoras, desprotección ante abusos del mercado y pérdida de legitimidad institucional.

El objetivo plantea una transformación profunda del modelo de atención de la Profeco, a través de la adopción de una gestión moderna basada en tecnología a través de los proyectos conjuntos con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; normativa vigente y clara, que atienda las nuevas tendencias de consumo; procesos eficientes y transparencia activa; el establecimiento de vínculos de colaboración con otras instituciones; la atención multicanal con enfoque inclusivo y la profesionalización del personal. Se busca, además, consolidar un modelo de atención territorial que acerque los servicios a comunidades tradicionalmente excluidas o con menor acceso a información y mecanismos de defensa.

Con estas acciones, se reducirá la asimetría entre personas consumidoras y proveedores, se fortalecerá la capacidad del Estado para proteger derechos y se recuperará la legitimidad institucional. El objetivo también atiende áreas de oportunidad como la cobertura territorial, la falta de interoperabilidad de sistemas, la búsqueda de mecanismos regionales para la protección a las personas consumidoras y la mejora de la percepción de atención ciudadana.

El cumplimiento de este objetivo contribuirá al bienestar de todas y todos los mexicanos al garantizar un acceso efectivo a la justicia en materia de consumo, proteger la economía familiar, y generar condiciones de equidad y confianza en las relaciones de mercado. En términos más amplios, aportará a la gobernabilidad democrática, a la cohesión social y al fortalecimiento de un Estado de derecho, pilares fundamentales del modelo de desarrollo propuesto en el Segundo Piso de la Transformación.

6.6 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor 2026-2030.

El Programa se alinea con el objetivo 4 del PSE, “Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno”, mediante la implementación de acciones estratégicas orientadas a fortalecer la protección, información y empoderamiento de las personas consumidoras. A través de sus cinco objetivos prioritarios — garantizar el acceso a información adecuada y clara, impulsar relaciones de consumo justas, fortalecer mecanismos para la defensa de las personas consumidoras, fomentar una cultura de consumo responsable y fortalecer el desempeño institucional para la atención de la población, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad —, la Profeco contribuye a consolidar un entorno de consumo justo, equitativo y sostenible.

Estos objetivos responden a problemáticas que afectan la dinámica del mercado, tales como la baja confianza en las instituciones públicas, la persistencia de publicidad engañosa y productos inseguros, la desigualdad en el acceso a información para un consumo informado, y la prevalencia de prácticas abusivas por parte de ciertos proveedores. Al atender estos desafíos, se favorece la competencia leal entre empresas, se promueve la innovación mediante incentivos al cumplimiento normativo y a la calidad, y se amplía el acceso a productos y servicios más seguros y sostenibles para toda la población.

Además, el Programa adopta un enfoque inclusivo y equitativo, al priorizar la atención a las personas consumidoras más vulnerables y fortalecer los mecanismos de participación, vigilancia y rendición de cuentas. Esto permite consolidar un ecosistema de consumo más transparente y accesible, en donde el Estado actúa como garante de derechos y facilitador del desarrollo económico con bienestar.

En conjunto, los cinco objetivos del Programa no solo fortalecen su capacidad operativa y de servicio, sino que también hacen una aportación sustantiva al modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación, al vincular la defensa de los derechos de las personas consumidoras con la construcción de un mercado más innovador, competitivo, justo y sustentado en los principios del Humanismo Mexicano.

Objetivos del Programa Institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor 2026-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Economía 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Economía 2025-2030
1. Garantizar el acceso a información adecuada y clara sobre bienes, productos, servicios y derechos de las personas consumidoras.		
2. Impulsar relaciones de consumo justas por parte de los proveedores de bienes, servicios y productos.		Estrategia 4.6. Fortalecer la protección, defensa e información de las personas consumidoras, con un enfoque inclusivo, para impulsar relaciones comerciales justas y equitativas; así como el consumo responsable.
3. Fortalecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las personas consumidoras.	Objetivo 4. Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno.	
4. Fomentar una cultura de consumo responsable y sostenible basada en la educación y divulgación de información.		
5. Fortalecer el desempeño institucional de la Profeco para la atención de las personas consumidoras, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad y las nuevas generaciones.		

Asimismo, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa se alinean con los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible. A continuación, se presenta la vinculación directa de los objetivos del Programa con las prioridades señaladas en la Agenda 2030:

Objetivos del Programa Institucional de la Procuraduría Federal del Consumidor 2026-2030	Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 ²⁰
Objetivo 1. Garantizar el acceso a información adecuada y clara sobre bienes, productos, servicios y derechos de las personas consumidoras.	Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	Meta 12.8. De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.
Objetivo 2. Impulsar relaciones de consumo justas por parte de los proveedores de bienes, servicios y productos.	Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	Meta 2.c Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a la información sobre los mercados, incluso sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.
Objetivo 3. Fortalecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las personas consumidoras.	Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países	Meta 10.3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.
Objetivo 4. Fomentar una cultura de consumo responsable y sostenible basada en la educación y divulgación de información.	Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	Meta 12.8. De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.
Objetivo 5. Fortalecer el desempeño institucional de la Profeco para la atención de las personas consumidoras, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad y las nuevas generaciones.	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	Meta 16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

²⁰ Organización de las Naciones Unidas (2015). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1*. https://agenda2030.mx/docs/doctos/A_RES_70_1_es.pdf

7. Estrategias y líneas de acción

El Programa contribuye de manera decidida a la construcción de un entorno de consumo más justo, seguro y equitativo, mediante acciones integrales orientadas a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, empoderar a las personas consumidoras, fomentar una cultura de consumo responsable y erradicar las malas prácticas comerciales en el mercado nacional. A través de la mejora normativa, operativa y tecnológica de sus servicios; la generación y difusión de información clara y oportuna; la promoción del consumo informado en todas las regiones del país; y la vigilancia y corrección de abusos en las relaciones de consumo, la Profeco impulsa la protección efectiva de los derechos de la población consumidora.

Estas acciones no solo atienden desafíos como la desinformación, la desigualdad en el acceso a mecanismos de defensa y la asimetría entre proveedores y personas consumidoras, sino que además fortalecen las condiciones para una competencia leal, un mercado más innovador y una economía centrada en el bienestar de las personas. En coherencia con el enfoque del Humanismo Mexicano, el Programa adopta una perspectiva inclusiva, territorialmente equitativa y orientada al fortalecimiento institucional. De esta manera, contribuye a la estrategia nacional de establecer mecanismos que promuevan la eficiencia en la atención a las personas consumidoras mediante el acceso a los trámites y servicios de una manera más fácil, así como optimizando los procesos para una respuesta más rápida y efectiva que garantice un consumo justo y sostenible.

A continuación, se presentan las estrategias y líneas de acción que permitirán materializar estos objetivos en el periodo 2026–2030.

Objetivo 1. Garantizar el acceso a información adecuada y clara sobre bienes, productos, servicios y derechos de las personas consumidoras.

Estrategia 1.1 Proveer información técnica y accesible sobre la calidad, seguridad y cumplimiento de bienes y/o productos, para facilitar el consumo informado de las personas consumidoras.

Línea de acción	
1.1.1	Elaborar estudios de calidad sobre bienes y productos, mediante la aplicación de métodos de prueba estandarizados o implementados en el LNPC.
1.1.2	Realizar actividades de evaluación de bienes y productos sujetos a estudio mediante pruebas y análisis técnicos en el LNPC, para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
1.1.3	Informar a las personas consumidoras sobre los bienes y productos que pongan en riesgo su vida, salud o integridad mediante la publicación de los "llamados a revisión" en el portal de Alertas al Consumidor de la Red de Alerta Rápida.
1.1.4	Identificar publicidad engañosa en bienes, productos y servicios, incluidos los de telecomunicaciones, mediante el monitoreo, análisis y evaluación de la información difundida en medios masivos de comunicación por parte de proveedores.

Estrategia 1.2 Implementar el monitoreo de precios conforme a las necesidades de las personas consumidoras para que tomen decisiones de consumo informado y responsable.

Línea de acción	
1.2.1	Generar y presentar información veraz y oportuna a través del "Quién es Quién en los Combustibles", sobre el precio de las gasolinas y diésel que se expende al público en las estaciones de servicio.
1.2.2	Generar y presentar la información veraz y oportuna a través del programa "Quién es Quién en los Precios", de los productos que integran la canasta básica, así como los de alto consumo.
1.2.3	Publicar y promover la información generada mediante el programa "Quién es Quién en los Precios", a fin de que la población consumidora tome mejores decisiones de compra.

Objetivo 2. Impulsar relaciones de consumo justas por parte de los proveedores de bienes, servicios y productos.

Estrategia 2.1 Identificar prácticas comerciales abusivas por parte de proveedores de bienes y servicios para impulsar la confianza de los consumidores.

Línea de acción	
2.1.1	Analizar la información comercial de las etiquetas que ostentan los productos mediante la revisión del cumplimiento a las normas oficiales mexicanas aplicables, a petición de parte.
2.1.2	Realizar acciones de verificación y vigilancia a proveedores de bienes o prestadores de servicio con apego a la transparencia, rendición de cuentas y a la normatividad aplicable.
2.1.3	Elaborar y ejecutar los programas temporales de verificación y vigilancia en temporadas de alto consumo a través de estrategias que amplíen el alcance y eficacia en la atención a las personas consumidoras.
2.1.4	Brindar información sobre el comportamiento comercial de los proveedores sobre quejas y su estado procesal, así como los principales motivos de reclamación mediante el Buró Comercial de la Profeco.
2.1.5	Supervisar la actuación del personal que desarrolla las labores en campo mediante el seguimiento de sus actividades conforme a la normatividad aplicable.
2.1.6	Instalar la Báscula Itinerante en zonas estratégicas como centros de abasto y mercados públicos con mayor afluencia para impulsar la confianza ciudadana.

Estrategia 2.2 Brindar asesorías e información útil a los proveedores de bienes, productos y servicios a fin de impulsar el cumplimiento normativo.

Línea de acción	
2.2.1	Orientar a proveedores hacia prácticas responsables mediante capacitaciones en materia de información comercial y comercio justo.
2.2.2	Impulsar la adopción del diagnóstico publicitario (Copy Advice) mediante la sensibilización de los proveedores de servicios para el cumplimiento de la normativa vigente.
2.2.3	Verificar el cumplimiento normativo e información comercial contenida en los avisos de promoción a través de las solicitudes presentadas por las y los proveedores.
2.2.4	Asesorar a proveedores sancionados respecto a sus opciones de pago respecto a las multas impuestas por las unidades administrativas impositoras de la Profeco a fin de alcanzar una óptima recaudación.

Estrategia 2.3 Corregir y sancionar prácticas comerciales abusivas por parte de proveedores de bienes y servicios para impulsar el buen comportamiento comercial y, en su caso, reparar el daño o perjuicio a las personas consumidoras.

Línea de acción	
2.3.1	Facilitar a las personas consumidoras la recuperación del monto pagado al proveedor ante un incumplimiento mediante el fomento en las ODECO del correcto uso del título ejecutivo de dictamen.
2.3.2	Garantizar la imposición de sanciones mediante la sustanciación de los Procedimientos Administrativos por Infracciones a la LFPC.
2.3.3	Promover la responsabilidad fiscal de los proveedores mediante la implementación de los procesos de Control y Cobro Persuasivo y del Procedimiento Administrativo de Ejecución con los que cuenta la Profeco, como instancia fiscal.
2.3.4	Propiciar la recuperación del monto pagado por las personas consumidoras ante un incumplimiento a través de la emisión de sentencias por autoridades jurisdiccionales y la celebración de convenios judiciales y extrajudiciales.

Objetivo 3. Fortalecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las personas consumidoras.

Estrategia 3.1 Brindar un servicio para la resolución de quejas que mejore la atención de las personas consumidoras.

Línea de acción	
3.1.1	Mejorar la atención a las personas consumidoras a través de mecanismos digitales de reclamación y resolución de conflictos, así como modelos de atención rápida.
3.1.2	Promover la obtención y uso del Distintivo Digital mediante la sensibilización sobre la importancia de ofrecer mayor confiabilidad y certeza jurídica a la población consumidora de bienes, productos y/o servicios.
3.1.3	Impulsar el Teléfono del Consumidor como canal de información para el acceso a trámites y servicios de la Profeco mediante la difusión en medios.
3.1.4	Realizar procesos de conciliación y arbitraje mediante la modernización de sistemas de conciliación presencial y remota como Concilianet y Conciliaexpres.
3.1.5	Impulsar el uso de mecanismos de acción colectiva a través de campañas de difusión y la representación a las personas consumidoras ante instancias judiciales.

Estrategia 3.2 Aumentar el registro de contratos de adhesión a fin de mejorar la confianza de las personas consumidoras.

Línea de acción	
3.2.1	Impulsar el proceso de registro de contratos de adhesión mediante capacitaciones a proveedores sobre la importancia y el proceso de un registro de contratos de adhesión transparente.
3.2.2	Agilizar la revisión y aprobación de contratos de adhesión mediante el establecimiento de formatos y lineamientos claros.
3.2.3	Facilitar la consulta al Registro Público de Contratos de Adhesión a través de la actualización y difusión del registro.

Estrategia 3.3 Impulsar acciones preventivas para la protección de las personas consumidoras.

Línea de acción	
3.3.1	Promover el Registro Público de Casas de Empeño como medio para la protección de los derechos de las personas consumidoras que contratan los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria mediante campañas de comunicación.
3.3.2	Fomentar el uso del Registro Público para Evitar Publicidad como medio de protección ante publicidad engañosa mediante la actualización y difusión de dicha herramienta a la población.
3.3.3	Considerar mejoras en los mecanismos de protección de las personas consumidoras ante el aumento del comercio electrónico.
3.3.4	Generar proyectos especiales para la protección de personas consumidoras ante el uso de la Inteligencia Artificial en plataformas digitales.

Objetivo 4. Fomentar una cultura de consumo responsable y sostenible basada en la educación y divulgación de información.

Estrategia 4.1 Divulgar información sobre el ejercicio de derechos de consumo para fomentar el consumo responsable.

Línea de acción	
4.1.1	Difundir materiales didácticos e informativos sobre bienes, productos y servicios mediante el uso de plataformas tradicionales o digitales.
4.1.2	Diseñar piezas gráficas para promover los servicios de la Profeco mediante los canales institucionales.
4.1.3	Orientar las decisiones de las personas consumidoras en temporadas de alto consumo mediante la Brújula de Compra.
4.1.4	Promover los estudios de consumo elaborados por la Profeco para ayudar a las personas consumidoras a tomar decisiones informadas mediante su difusión en la Revista del Consumidor, digital o impresa, y en otros canales oficiales.
4.1.5	Promover el uso de la información sobre temas de consumo en las organizaciones no gubernamentales mediante el envío de información de consumo.

Estrategia 4.2 Empoderar a las personas consumidoras respecto a sus derechos para consolidar una cultura de consumo responsable y sostenible.

Línea de acción	
4.2.1	Sensibilizar a las personas consumidoras sobre sus derechos de consumo a través de sesiones educativas en las ODECO.
4.2.2	Publicar la información de La Revista del Consumidor mediante la adaptación del contenido a diseños adecuados para las redes sociales institucionales.
4.2.3	Impulsar campañas de educación y concienciación a las personas consumidoras a través del fortalecimiento de grupos de personas consumidoras.
4.2.4	Promover la protección efectiva de derechos de las personas consumidoras en el país mediante el Consejo Consultivo de Consumo.
4.2.5	Promover programas de educación para el consumo responsable mediante la coordinación de acciones con autoridades educativas y la elaboración de paquetes didácticos.

Objetivo 5. Fortalecer el desempeño institucional de la Profeco para la atención de las personas consumidoras, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad y las nuevas generaciones.

Estrategia 5.1 Actualizar el marco normativo institucional a fin de contar con un respaldo jurídico robusto que beneficie y proteja los intereses de las personas consumidoras.

Línea de acción	
5.1.1	Promover en la Ley, Reglamento y Estatuto competencia de la Profeco adecuaciones para fortalecer la protección de los derechos de las personas consumidoras, mediante la identificación de sus necesidades y con un enfoque de inclusión a personas con discapacidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
5.1.2	Promover mecanismos regionales para la protección de los derechos de las personas consumidoras mediante el establecimiento de convenios de cooperación nacional e internacional.
5.1.3	Impulsar la regulación del comercio electrónico, el uso de la Inteligencia Artificial y algoritmos en plataformas comerciales a través de la coordinación con las autoridades competentes.

Estrategia 5.2 Impulsar la accesibilidad de los trámites y servicios institucionales con un enfoque de inclusión e igualdad a fin de garantizar la protección de los derechos de las personas consumidoras.

Línea de acción

- 5.2.1 Promover una atención incluyente por grupo social o en situación de vulnerabilidad mediante formatos adaptados y con lenguaje accesible que les permitan identificar prácticas abusivas y ejercer su derecho a participar en decisiones que les afectan.
- 5.2.2 Impulsar medidas para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a través del diseño de acciones de igualdad.

Estrategia 5.3 Fortalecer los canales de atención y comunicación de la Profeco para brindar un mejor servicio a las personas consumidoras.

Línea de acción

- 5.3.1 Promover un mayor uso de la información de la Profeco en las nuevas generaciones a través de contenidos incluyentes en redes y sitios institucionales.
- 5.3.2 Garantizar la calidad en los procesos de asesoría, conciliación, arbitraje y de emisión de dictámenes para las personas consumidoras a través del fortalecimiento de las capacidades de las personas servidoras públicas.
- 5.3.3 Fomentar la comunicación con diversas instituciones públicas y privadas mediante el intercambio de información en beneficio de la población consumidora.

8. Indicadores y metas

Para evaluar el avance y efectividad de los objetivos del Programa, se han establecido indicadores clave que permiten medir, de manera sistemática y orientada a resultados, el impacto de las políticas públicas en la vida cotidiana de las personas consumidoras.

A largo plazo, la implementación sostenida de las estrategias del Programa, basadas en principios como la accesibilidad de la información, la rendición de cuentas, la transparencia, el fortalecimiento normativo y la colaboración multisectorial, contribuirá decisivamente a transformar el ecosistema del consumo en México. Con la aplicación de estas estrategias, las personas consumidoras estarán plenamente informadas, empoderadas y protegidas, gracias a una política de comunicación continua, inclusiva y adaptada a la evolución tecnológica y cultural. Asimismo, el fortalecimiento institucional y la profesionalización del servicio público permitirán contar con una autoridad legítima, confiable y eficaz, capaz de responder a los retos de nuevas dinámicas de consumo, como el comercio digital o los mercados verdes. La gobernanza compartida, basada en la corresponsabilidad entre gobierno, sociedad civil, empresas, academia y medios de comunicación, consolidará un sistema regulador equilibrado y participativo.

México avanzará hacia un mercado interno competitivo y justo, donde se promuevan productos seguros, prácticas comerciales éticas y el bienestar económico de las familias. Este entorno favorecerá una prosperidad más equitativa, fortalecerá la confianza ciudadana en las instituciones y contribuirá a un modelo de desarrollo moderno, inclusivo y sostenible.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	Porcentaje de análisis de monitoreos de bienes, productos o servicios ofrecidos por proveedores en el mercado.							
Objetivo	1.- Garantizar el acceso a información adecuada y clara sobre bienes, productos, servicios y derechos de las personas consumidoras.							
Definición o descripción	Mide la cantidad de resultados de análisis de monitoreos realizados en el que se detectaron elementos que posiblemente vulneran los derechos de las personas consumidoras y que son remitidos para iniciar o no un Procedimiento por Infracción a la Ley competencia de la Profeco.							
Derecho asociado	Derecho a libre concurrencia en el mercado, evitando que los monopolios perjudiquen a los consumidores al limitar sus opciones y aumentar los precios (Artículo 28 Constitucional).							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Enero, posterior al cierre de cada ejercicio.					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre.					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subprocuraduría de Telecomunicaciones (SPT).					
Método de cálculo	$PAM_t = \left(\frac{Ram\ PIL\ t}{Ram\ t} \right) \times 100$ PAM_t: Porcentaje de análisis de monitoreos de bienes, productos o servicios ofrecidos por proveedores en el mercado. Ram PIL t: Número de resultados de análisis de monitoreos remitidos por posible Infracción a la Ley en el periodo t. Ram t: Número de resultados de análisis de monitoreos realizados en el periodo t.							
Observaciones	Si bien la Procuraduría ha desempeñado la actividad de realizar monitoreos a la publicidad de proveedores del sector de telecomunicaciones conforme a la atribución establecida en el Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor en su artículo 15, fracción XIV, este indicador contabiliza en cuántos de estos monitoreos se ha dado inicio a un Procedimiento por Infracción a la Ley en contra de algún proveedor del sector. En este sentido, se da cuenta de la proporción de proveedores del sector de telecomunicaciones que vulnera, a través de su publicidad, lo establecido en el marco legal competencia de la institución con la finalidad de que con ello se fortalezca la protección de los derechos de las personas consumidoras. Se espera que, como parte de las acciones implementadas por la Procuraduría, la proporción de proveedores que contravienen la ley tenga un comportamiento a la baja.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	$Ram\ PIL_t$ Número de resultados de análisis de monitoreos remitidos por posible Infracción a la Ley en el periodo t	Valor variable 1	13	Fuente de información variable 1	Reporte de resultados de monitoreos realizados remitidos a PIL en el periodo t de la SPT.			
Nombre variable 2	Ram_t Número de resultados de análisis de monitoreos realizados en el periodo t	Valor variable 2	300	Fuente de información variable 2	Reporte de resultados de monitoreos realizados en el periodo t de la SPT.			
Sustitución en método de cálculo	$PAM_t = \left(\frac{13}{300} \right) \times 100 = 4.33$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	4.33							
Año	2025							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
3.00			Con la continuidad del monitoreo, la disuasión, la corrección de prácticas irregulares y el trabajo directo con el sector, se espera que la proporción de proveedores que contravienen la ley muestre una tendencia descendente hacia 2030.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	4.33	
METAS								
2026		2027		2028		2029		2030
4.30		4.00		3.67		3.33		3.00

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	Porcentaje de visitas de verificación y vigilancia en las cuales los establecimientos de proveedores de bienes, servicios y productos cumplieron con las leyes y normas competencia de la Profeco.						
Objetivo	2.- Impulsar relaciones de consumo justas por parte de los proveedores de bienes, servicios y productos.						
Definición o descripción	Mide el impulso a relaciones de consumo justas mediante la verificación y vigilancias realizadas a los establecimientos de proveedores de bienes y servicios en territorio nacional para constatar el cumplimiento a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley de la Infraestructura de la Calidad, Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas competencia de la Profeco, a fin de evaluar el comportamiento que los proveedores tienen hacia la población consumidora en las relaciones de consumo y corregir malas prácticas comerciales.						
Derecho asociado	Derecho a la libre concurrencia en el mercado, evitando que los monopolios perjudiquen a los consumidores al limitar sus opciones y aumentar los precios (Artículo 28 Constitucional).						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Enero, posterior al cierre de cada ejercicio.				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre.				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza (SPVDC). Subprocuraduría de Telecomunicaciones (SPT).				
Método de cálculo	$PViC_t = \left(\frac{ViC_t}{ViT_t} \right) \times 100$ PViC_t: Porcentaje de visitas de verificación y vigilancia en las cuales los establecimientos de proveedores de bienes, servicios y productos cumplieron con las leyes y normas competencia de la Profeco. ViC_t: Visitas de verificación y vigilancia con cumplimiento de las Leyes y Normas competencia de la Profeco realizadas a establecimientos de proveedores de bienes y servicios en el periodo t. ViT_t: Total de visitas de verificación y vigilancia realizadas a establecimientos de proveedores de bienes y servicios en el periodo t.						
Observaciones	Si bien se cuenta con históricos de las visitas de verificación y vigilancia que la Profeco realiza, fue hasta 2021 que en el indicador consideró medir el cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor y Normas Oficiales Mexicanas durante las visitas.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	ViC_t Visitas de verificación y vigilancia con cumplimiento de las Leyes y Normas competencia de la Profeco realizadas a establecimientos de proveedores de bienes y servicios en el periodo t.	Valor variable 1	31,413	Fuente de información variable 1	Reporte de visitas de verificación y vigilancia con cumplimiento realizadas en el periodo t de las áreas de la SPVDC y la SPT.		
Nombre variable 2	ViT_t Total de visitas de verificación y vigilancia realizadas a establecimientos de proveedores de bienes y servicios en el periodo t.	Valor variable 2	37,518	Fuente de información variable 2	Reporte del total visitas de verificación y vigilancia realizadas en el periodo t por parte de las áreas de la SPVDC y la SPT.		
Sustitución en método de cálculo	$PViC_t = \left(\frac{31,413}{37,518} \right) \times 100 = 83.73$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	83.73		El indicador presenta resultados que varían en cada ejercicio debido al comportamiento que se detecta por parte de la proveeduría al constatar su cumplimiento a la Leyes y Normas competencia de la Profeco.				
Año	2025						
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030				
84.95							
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
No disponible	No disponible	No disponible	83.98	84.85	87.35	84.34	83.73
METAS							
2026		2027	2028		2029		2030
84.55		84.65	84.75		84.85		84.95

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	Porcentaje de monto recuperado mediante mecanismos de defensa de derechos de las personas consumidoras.						
Objetivo	3.- Fortalecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las personas consumidoras.						
Definición o descripción	Mide la proporción del monto que resulta de la afectación a las personas consumidoras, recuperado al momento de la conclusión del procedimiento al cual haya sido turnado (acción colectiva, procedimiento conciliatorio o arbitral), o derivado de una acción extrajudicial realizada en el periodo dentro de las áreas jurídicas, de servicios y de telecomunicaciones.						
Derecho asociado	Derecho a la libre concurrencia en el mercado, evitando que los monopolios perjudiquen a los consumidores al limitar sus opciones y aumentar los precios (Artículo 28 Constitucional).						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Enero, posterior al cierre de cada ejercicio.				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre.				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subprocuraduría de Servicios (SPS). Subprocuraduría de Telecomunicaciones (SPT). Subprocuraduría Jurídica (SPJ).				
Método de cálculo	$PMRe_t = \left(\frac{MRe_t}{MRc_t} \right) \times 100$ PMRe_t: Porcentaje de monto recuperado mediante mecanismos de defensa de derechos de las personas consumidoras. MRe_t: Monto recuperado para las personas consumidoras al concluir procedimientos de acción colectiva, conciliatorio o arbitral o acción extrajudicial realizada en el periodo t. MRc_t: Monto reclamado por las personas consumidoras en procedimientos de acción colectiva, conciliatorio o arbitral, o acción extrajudicial en el periodo t.						
Observaciones	En este indicador refleja la retribución a favor de las personas consumidores a través de los diversos mecanismos de defensa de sus derechos, por lo cual se excluyen los montos registrados de los Procedimientos por Infracciones a la Ley (PIL) al no tratarse de un beneficio directo en su economía.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	MRe_t Monto recuperado para las personas consumidoras al concluir procedimientos de acción colectiva, conciliatorio o arbitral o acción extrajudicial realizada en el periodo t	Valor variable 1	868,188,235.53	Fuente de información variable 1	Reporte con el monto recuperado en el periodo t por parte de las áreas de la SPS, SPT y SPJ.		
Nombre variable 2	MRc_t Monto reclamado por las personas consumidoras en procedimientos de acción colectiva, conciliatorio o arbitral, o acción extrajudicial en el periodo t	Valor variable 2	1,019,831,574.94	Fuente de información variable 2	Reporte con el monto reclamado en el periodo t por parte de las áreas de la SPS, la SPT y la SPJ.		
Sustitución en método de cálculo	$PMRe_t = \left(\frac{868,188,235.53}{1,019,831,574.94} \right) \times 100 = 85.13$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base		Nota sobre la línea base					
Valor	85.13	Los datos disponibles para la línea base son de 2025. Se excluyen los montos registrados de los Procedimientos por Infracciones a la Ley (PIL) al no tratarse de un beneficio directo en la economía de las personas consumidoras, esto con el fin de reflejar la defensa efectiva de sus derechos por parte de la Institución.					
Año	2025						
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030					
86.93							
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	85.13
METAS							
2026		2027		2028	2029	2030	
85.28		85.48		85.63	86.78	86.93	

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	Porcentaje de personas consumidoras encuestadas que consideran útil la información sobre consumo proporcionada en las sesiones educativas.						
Objetivo	4.- Fomentar una cultura de consumo responsable y sostenible basada en la educación y divulgación de información.						
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la población consumidora que afirmó en la encuesta realizada al finalizar las sesiones educativas impartidas en las Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO), que los productos educativos e informativos de la Profeco presentados les son de utilidad para el fomento de una cultura de consumo responsable y sostenible. Se considera como información útil, aquella que es empleada por las personas consumidoras para tomar decisiones informadas de compra lo cual permite proteger y defender sus derechos. La información otorgada en las sesiones educativas incluye proporcionar opciones en el mercado para aminorar riesgos y ser empáticos con el medio ambiente, así como de la calidad de productos y uso de tecnologías domésticas.						
Derecho asociado	Derecho a la libre concurrencia en el mercado, evitando que los monopolios perjudiquen a los consumidores al limitar sus opciones y aumentar los precios (Artículo 28 Constitucional).						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Enero, posterior al cierre de cada ejercicio.			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		De enero a diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		Coordinación General de Educación y Divulgación (CGED).			
Método de cálculo	$PPCESE_t = \left(\frac{PeU_t}{TPe_t} \right) \times 100$ PPCESE_t: Porcentaje de personas consumidoras encuestadas que consideran útil la información sobre consumo proporcionada en las sesiones educativas. PeU_t: Personas consumidoras en México que afirmaron en la encuesta que los materiales educativos e informativos proporcionados en las sesiones educativas impartidas en las ODECO les han sido útiles en el periodo t. TPe_t: Total de personas consumidoras encuestadas en México que asistieron a las sesiones educativas impartidas en las ODECO en el periodo t.						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	PeU_t Personas consumidoras en México que afirmaron en la encuesta que los materiales educativos e informativos proporcionados en las sesiones educativas impartidas en las ODECO les han sido útiles en el periodo t	Valor variable 1	No disponible	Fuente de información variable 1	Resultados de la encuesta realizada en las ODECO sobre los materiales educativos e informativos proporcionados en las Sesiones Educativas en los archivos de la CGED.		
Nombre variable 2	TPe_t Total de personas consumidoras encuestadas en México que asistieron a las sesiones educativas impartidas en las ODECO en el periodo t	Valor variable 2	No disponible	Fuente de información variable 2	Resultados de la encuesta realizada en las ODECO sobre los materiales educativos e informativos proporcionados en las Sesiones Educativas en los archivos de la CGED.		
Sustitución en método de cálculo	No aplica						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base				Nota sobre la línea base			
Valor	No disponible			El indicador será calculado a partir del ejercicio 2026, por lo cual no se cuenta con un valor definitivo para establecer la línea base.			
Año	2026						
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030			
85				Al tratarse de un indicador de reciente creación, no se cuenta con una línea base, no obstante, se plantea una meta del 85% al cierre de la presente administración.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
METAS							
2026		2027		2028		2030	
81		82		83		85	

Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	Índice de desempeño de atención a las personas consumidoras a nivel nacional.				
Objetivo	5.- Fortalecer el desempeño institucional de la Profeco para la atención de las personas consumidoras, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad y las nuevas generaciones.				
Definición o descripción	Mide la capacidad y el desempeño de la Profeco en la atención integral de las personas consumidoras en el territorio nacional, al sintetizar en un sólo valor el grado de cumplimiento de las principales funciones sustantivas de la institución, siendo: la educación, la conciliación, la verificación y la vigilancia; las cuales constituyen el núcleo operativo de la política pública de protección a las personas consumidoras. Lo anterior, conforme a las equivalencias de valores para las variables del cumplimiento de metas del Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.				
Derecho asociado	Derecho a la libre concurrencia en el mercado, evitando que los monopolios perjudiquen a los consumidores al limitar sus opciones y aumentar los precios (Artículo 28 Constitucional).				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Enero, posterior al cierre de cada ejercicio.		
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre.		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Planeación y Evaluación (DGPE) de la Profeco.		
Método de cálculo	$IDAPC = \frac{ISed_1 + ISed_2 + ISed_3 + ISed_4 + ISed_5}{5}$ IDAPC: Índice de desempeño de atención a las personas consumidoras a nivel nacional. <i>ISed</i>₁: Porcentaje de cumplimiento de las sesiones educativas realizadas, de acuerdo con las equivalencias del ISeD. <i>ISed</i>₂: Porcentaje de cumplimiento del monto recuperado en los procedimientos concluidos, de acuerdo con las equivalencias del ISeD. <i>ISed</i>₃: Porcentaje de cumplimiento de los procedimientos conciliatorios concluidos dentro de un plazo de 90 días naturales, de acuerdo con las equivalencias del ISeD. <i>ISed</i>₄: Porcentaje de cumplimiento de los municipios en los que se realizan acciones de verificación y vigilancia, de acuerdo con las equivalencias del ISeD. <i>ISed</i>₅: Porcentaje de cumplimiento de las visitas de vigilancia a establecimientos comerciales, de acuerdo con las equivalencias del ISeD.				
Observaciones	Las variables se normalizan en una escala de 0 a 1, donde los valores más altos reflejan mayor cumplimiento de metas y, por ende, mejor desempeño institucional.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	<i>ISed</i> ₁ Porcentaje de cumplimiento de sesiones educativas realizadas, de acuerdo con las equivalencias del ISeD.	Valor variable 1	0.81	Fuente de información variable 1	Reporte de desempeño de atención a las personas consumidoras realizado por la DGPE de la Profeco.
Nombre variable 2	<i>ISed</i> ₂ Porcentaje de cumplimiento de monto recuperado en los procedimientos concluidos, de acuerdo con las equivalencias del ISeD.	Valor variable 2	0.81	Fuente de información variable 2	Reporte de desempeño de atención a las personas consumidoras realizado por la DGPE de la Profeco.

Nombre variable 3	<i>ISed₃</i> Porcentaje de cumplimiento de procedimientos conciliatorios concluidos dentro de un plazo de 90 días naturales, de acuerdo con las equivalencias del ISeD.	Valor variable 3	0.78	Fuente de información variable 3	Reporte de desempeño de atención a las personas consumidoras realizado por la DGPE de la Profeco.			
Nombre variable 4	<i>ISed₄</i> Porcentaje de cumplimiento de municipios en los que se realizan acciones de verificación y vigilancia, de acuerdo con las equivalencias del ISeD.	Valor variable 4	0.88	Fuente de información variable 4	Reporte de desempeño de atención a las personas consumidoras realizado por la DGPE de la Profeco.			
Nombre variable 5	<i>ISed₅</i> Porcentaje de cumplimiento de visitas de vigilancia a establecimientos comerciales, de acuerdo con las equivalencias del ISeD.	Valor variable 5	0.93	Fuente de información variable 5	Reporte de desempeño de atención a las personas consumidoras realizado por la DGPE de la Profeco.			
Sustitución en método de cálculo	$IDAPC = \frac{0.81 + 0.81 + 0.78 + 0.88 + 0.93}{5} = \frac{4.21}{5} = 0.84$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	0.84		Los valores considerados para la línea base han sido recuperados de los reportes de desempeño de atención a las personas consumidoras que se obtienen de manera mensual y con resultados acumulados.					
Año	2025							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
0.89			Se establece como meta el 0.89, toda vez que dicho índice reflejará un alto desempeño institucional; con la ampliación de la cobertura educativa en materia de consumo a lo largo del país; un incremento en la eficiencia conciliatoria y una mayor presencia territorial y de capacidad de verificación y vigilancia de la Procuraduría a nivel nacional.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0.84	
METAS								
2026		2027		2028		2029		2030
0.85		0.86		0.87		0.88		0.89

Referencias

Comisión Federal de Competencia Económica (2021). *Estudio sobre condiciones de competencia en cadenas de suministro en México*. COFECE. <https://www.cofece.mx>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (2016), *Directrices para la Protección del Consumidor*, Nueva York y Ginebra. https://unctad.org/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1_es.pdf

Unión Europea, *Reglamento (UE) No 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*, publicación del Diario Oficial de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:165:0001:0012:ES:PDF>

Fondo Monetario Internacional (2019). *World Economic Outlook, Growth Slowdown, Precarious Recovery*. <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2019/04/03/blog-weo-ch2-how-to-keep-corporate-power-in-check>

Fondo Monetario Internacional (2021, marzo). *Rising Corporate Market Power: Emerging Policy Issues*. <https://www.imf.org/en/Publications/Staff-Discussion-Notes/Issues/2021/03/10/Rising-Corporate-Market-Power-Emerging-Policy-Issues-48619>

International Institute for Management Development (IMD) (2025). *IMD World Competitiveness Ranking 2025*. IMD World Competitiveness Center. <https://www.imd.org/centers/world-competitiveness-center/rankings/world-competitiveness/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Cuentas por sector institucional 2023*. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CByS/CByS2023.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Encuesta Nacional de Confianza en la Administración Pública (ENCOAP) 2023*. <https://www.inegi.org.mx/programas/encoap/2023/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018*. Tabulados básicos con precisiones estadísticas <https://www.inegi.org.mx/programas/ensanut/2018/#tabulados>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2024*. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2024/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *ODS 12: Producción y consumo responsables – Datos en acción*. https://datosenaccion.inegi.org.mx/doc/ODS12-Produccion_y_consumo_responsable.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025). *Valor Agregado Bruto del Comercio Electrónico 2023, preliminar*. Comunicado de prensa Núm.44/25.INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/vabcoel/vabcoel2025_02.pdf

Organización de las Naciones Unidas (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1. https://agenda2030.mx/docs/doctos/A_RES_70_1_es.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2022). *Manual de la OCDE sobre política de competencia en la era digital*. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2022/02/oecd-handbook-on-competition-policy-in-the-digital-age_50b6e951/92f049d7-es.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2018). *OECD Competition Assessment Reviews: Mexico*. OECD Publishing. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2018/01/oecd-competition-assessment-reviews-mexico_g1g86ac4/9789264288218-en.pdf

Procuraduría Federal del Consumidor (2024). *Comunicado ¿De qué se queja más el consumidor mexicano?* Publicado el 15 de marzo de 2024. <https://www.gob.mx/profeco/prensa/de-que-se-queja-mas-el-consumidor-mexicano?idiom=es>

Procuraduría Federal del Consumidor (2024). *Informe Anual Profeco 2023*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/918376/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2023_PROFECO.pdf

Ciudad de México, 9 de abril de 2026.- Procurador Federal del Consumidor, Lic. **César Iván Escalante Ruiz**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2026-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Servicio Geológico Mexicano.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO 2026-2030

1. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
2. Siglas y acrónimos
3. Fundamento normativo
4. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
5. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Incrementar la exploración de los recursos minerales del territorio nacional para impulsar el desarrollo del sector minero.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Aumentar el conocimiento de potenciales depósitos minerales requeridos para la generación de energía, la transición energética y las tecnologías verdes.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Incrementar la difusión de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra para fortalecer el conocimiento geológico del país.
 - 6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2026 – 2030
6. Estrategias y líneas de acción
7. Indicadores y metas

1. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

2. Siglas y acrónimos

BM: Banco Mundial.

CAMIMEX: Cámara Minera de México.

CEDOCIT: Centro de Documentación en Ciencias de la Tierra.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

IGCP: Programa Internacional de Geociencias, por sus siglas en inglés.

IUGS: Unión Internacional de Ciencias Geológicas, por sus siglas en inglés.

PICG: Programa Internacional de Correlación Geológica.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Programa: Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2026-2030.

PSE: Programa Sectorial de Economía 2025-2030.

SE: Secretaría de Economía.

SGM: Servicio Geológico Mexicano.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. Fundamento normativo

El Programa se emite en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25 y 26, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 9o., 17, fracción II, 22, 24, 27, 28 y 29, párrafo tercero, de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 11, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con vinculación a los Ejes Generales 3. Economía moral y trabajo y 4. Desarrollo sustentable del PND, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, y con el PSE, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2025.

El Programa tiene como propósito articular, a nivel conceptual y estratégico, el objeto, la misión y las funciones del SGM, dirigidos a apoyar a la SE y al organismo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 10 de la Ley de Minería (Litio para México) para generar la información geológica básica de la nación y garantizar un aprovechamiento sustentable de los recursos minerales, en cumplimiento de los fines de la Ley en comento.

La línea de actuación del SGM tiene su fundamento en los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la CPEUM; los artículos 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. Bis, 9o., 9o. Bis, 10, 10 Bis de la Ley de Minería; 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Minera; 9o. y 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 15, segundo párrafo, y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El SGM cuenta con un Estatuto Orgánico aprobado por su Órgano de Gobierno, con el objetivo de regular la adscripción y organización interna de las unidades administrativas del organismo, así como establecer las funciones previstas en la Ley de Minería y su Reglamento, el cual fue publicado el 24 de marzo de 2010 en el DOF, y cuya última reforma fue publicada el 22 de agosto de 2016, en el mismo órgano de difusión oficial.

El SGM es la entidad responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de este Programa.

4. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El SGM, de acuerdo a lo que establece la Ley de Minería en su artículo 9o., es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por la SE, cuyo objeto es apoyar a la Secretaría y al organismo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 10 de esta Ley, para generar la información geológica básica de la Nación y garantizar un aprovechamiento sustentable de los recursos minerales en cumplimiento de los fines de dicha Ley.

El SGM, tiene su domicilio legal en Pachuca, Hidalgo. Su patrimonio se integra con las aportaciones del Gobierno Federal, las primas por descubrimiento y las contraprestaciones económicas que provengan de los concursos a que se refiere la Ley de Minería, los ingresos por los servicios que proporcione y los bienes que adquiera por cualquier otro título.

Para el cumplimiento de su objeto, cuenta con 25 funciones descritas en el artículo 9o. BIS de la Ley de Minería y tiene como misión "generar y difundir el conocimiento geológico de la nación para impulsar la inversión, el empleo y el bienestar social mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales y la asistencia técnica para planear el uso de suelo, prevenir desastres por fenómenos geológicos y realizar estudios geohidrológicos".

Sus oficinas centrales están ubicadas en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y cuenta con siete Gerencias Regionales, una Gerencia de Evaluación, dos Centros Experimentales (uno en Chihuahua y uno en Oaxaca) y un Centro de Documentación en Ciencias de la Tierra (CEDOCIT), ubicado en la Ciudad de México. Tanto las oficinas centrales como algunas de las gerencias regionales, cuentan con una oficina CEDOCIT para dar atención al público en general.



Fuente: Elaboración propia del SGM.

El Programa se vincula a los Ejes Generales 3. Economía moral y trabajo y al eje 4. Desarrollo sustentable del PND. Las estrategias y acciones descritas en este Programa permitirán apoyar a la SE para generar la información geológica básica de la nación y garantizar un aprovechamiento sostenible de los recursos minerales, realizando investigación y exploración en el territorio nacional con el objetivo de localizar áreas con potencial de contener depósitos minerales, incluidos los esenciales para la transición energética del país, la electromovilidad y el fortalecimiento de la industria nacional y favorecer el desarrollo sostenible del país.

En seguimiento a lo anterior, se dará atención, en lo correspondiente a los compromisos inscritos en el PND, relativos a fortalecer la economía nacional e impulsar una política industrial integral que ayude a disminuir la dependencia del exterior, que incentive la inversión nacional y extranjera responsable y que, además, permita a las empresas nacionales participar en las cadenas globales de producción y de valor, fomentar un crecimiento económico mejor equilibrado en todas las regiones del país, con énfasis en el desarrollo de un modelo económico sostenible y competitivo a nivel global, así como, también, al Proyecto de Nación de la Cuarta Transformación en lo referente a impulsar un desarrollo sustentable y lograr un equilibrio entre desarrollo económico, social y ambiental, que preserve el medio ambiente y evite un daño irreversible.

De esta forma, las acciones que el SGM desarrollará en esta administración, se sumarán y contribuirán al modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación planteado en el PND, identificando y evaluando los recursos minerales potenciales de la nación requeridos para impulsar las energías renovables y la consolidación del “Plan Sonora”, tomando en consideración los principios del Humanismo Mexicano, tanto al de “Prosperidad compartida”, en lo referente a que “el desarrollo económico debe elevar el nivel de bienestar de los mexicanos, que, a su vez, pone en marcha la economía interna y regional, así como la inversión pública y privada”, como al de “Desarrollo y bienestar con cuidado al medio ambiente”.

Lo anterior, debido a que el conocimiento geológico es uno de los pilares para generar nuevos polos de desarrollo en zonas alejadas, ya que la minería detona desarrollo económico y social, inversión y empleo; apoyar la transición hacia las energías limpias y la protección de los ecosistemas naturales; garantizar el derecho al agua y hacer frente a los efectos del cambio climático.

Relevancia de la geología en el mundo contemporáneo.

La geología, es una disciplina fundamental para entender la evolución del planeta, gestionar los recursos naturales, prevenir y mitigar afectaciones por fenómenos naturales. Se ocupa, entre otras cosas, del estudio de la estructura de la corteza terrestre, su composición e historia, así como de los procesos que la moldean y sus interacciones con la vida a lo largo de millones de años.

¿Por qué es importante la geología para el planeta?¹

Los hallazgos geológicos tienen el alcance de orientar decisiones en materia de disponibilidad de recursos esenciales como minerales, combustibles fósiles (hidrocarburos) y aguas subterráneas, mediante el entendimiento de la evolución de la corteza terrestre; adicionalmente es la ciencia básica de la que derivan otras disciplinas, algunas en materia del cuidado y conservación del entorno natural y otras en lo que se refiere a la producción de energía.

Por su parte, los ecosistemas dependen de procesos geológicos que derivan en la formación de suelos y la erosión, aunque también del clima y la hidrología, que influyen el crecimiento de las plantas, lo que, a su vez, sustenta la vida animal.

Sin el conocimiento geológico, sería muy complicado gestionar los recursos esenciales o anticipar problemas como la erosión del suelo, los deslizamientos de tierras y el agotamiento de las aguas subterráneas que podrían alterar significativamente a los ecosistemas.

Una de las disciplinas de la geología, la geotecnia, encargada del estudio de la resistencia de los tipos de suelo y rocas, la estabilidad del terreno, los sistemas de fallas y fracturas y la influencia de la hidrogeología antes de proceder a levantar una obra de ingeniería, son factores que intervienen en la planificación, diseño y seguridad de estructuras tales como puentes, túneles, presas, edificios, carreteras, puertos, entre otras. Las ingenieras y los ingenieros deben evaluar dichos factores, los que están íntimamente relacionados con las ciencias geológicas.

En el ámbito de la producción de energía, la información geológica y geofísica aporta conocimiento sobre la evolución de las cuencas sedimentarias en las que están entrampadas las reservas de petróleo y gas, cruciales para el suministro energético mundial.

La producción de energía geotérmica, a base de vapor de agua, depende directamente del emplazamiento de cámaras magmáticas que generan calor en el interior de la corteza terrestre; por lo tanto, se requieren conocimientos geológicos para localizar y gestionar yacimientos geotérmicos. Es indispensable, también, el conocimiento de la ciencia geológica para generar energía hidroeléctrica, que deriva del control y embalse de las corrientes de agua en la superficie. Por último, la geología aplica igualmente para entender los acuíferos subterráneos, materia sumamente relevante para el abastecimiento de agua y gestión de los recursos hídricos.

El registro geológico indica que han existido cientos de ciclos climáticos a lo largo de la historia del planeta, provocados por las cambiantes condiciones atmosféricas, información que los científicos utilizan hoy en día para tratar de descifrar la variabilidad climática natural y los cambios provocados por el ser humano. Además, comprender estos patrones facilita el desarrollo de políticas ambientales que proporcionan una base científica para abordar los ciclos climáticos actuales.

Los conocimientos geológicos y algunas de las aplicaciones y utilidades mencionadas son necesarias para gestionar los recursos esenciales que utiliza la humanidad en la vida diaria y mitigar los impactos por fenómenos hidrometeorológicos. Desempeñan un papel clave para la sostenibilidad, tal y como lo afirman Joel C. Gill y Martin Smith, expertos en geociencias y desarrollo sostenible, quienes destacan, en su libro «Geociencias y los Objetivos de Desarrollo Sostenible», que el trabajo de las científicas y los científicos que se dedican a la geología es esencial en áreas como la gestión del agua, la extracción de recursos y la mitigación de riesgos, todas ellas fundamentales para lograr la sostenibilidad.²

¹ University of North Dakota. (2024, Diciembre 31). *Why is Geology Important for Our Planet?*
<https://und.edu/blog/why-is-geology-important.html>

² Joel C. Gill, Martin Smith Editors. (2021). *Geosciences and the Sustainable Development Goals*.
https://books.google.com.mx/books?id=KAcPEAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Tan importante es la geología para la vida, que la UNESCO instituyó el IGCP,³ el cual funciona como centro de conocimiento de dicha organización para facilitar la cooperación científica internacional en materia de ciencias geológicas. Su misión incluye promover el uso sostenible de los recursos naturales, impulsar nuevas iniciativas relacionadas con la geodiversidad, el patrimonio geológico y la mitigación de riesgos geológicos.

Así también, existe la IUGS, que se fundó en 1961 en respuesta a la necesidad de coordinar programas internacionales de investigación geológica mediante la organización de congresos geológicos internacionales que se han celebrado cada cuatro años desde 1875.⁴

La IUGS busca unir a la comunidad geológica mundial para (i) promover el desarrollo de las ciencias de la Tierra mediante el apoyo a estudios científicos de amplio alcance, relevantes para todo el sistema terrestre y (ii) aplicar los resultados de estos y otros estudios a la preservación del medio ambiente natural de la Tierra, el uso racional de todos los recursos naturales y la mejora de la prosperidad de las naciones y la calidad de vida humana.

El PICG ha sido copatrocinado por la UNESCO y la IUGS desde 1972. Actualmente, el PICG involucra a 140 países y miles de personas geocientíficas. El programa ha sido ampliamente reconocido como un vehículo muy eficaz para la transferencia de información y formación en geociencias del mundo, apoyando a países en desarrollo. Esto contribuye al objetivo de la unión para fortalecer las capacidades.

Con personas asociadas que representan a 115 países y regiones, 8 comisiones, 4 grupos de trabajo y 38 organizaciones afiliadas, la IUGS es una de las asociaciones científicas más grandes y activas del mundo.

La Minería en México.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, en el estudio denominado “Situación Actual de la Industria Minera en México, 2020-2023” de fecha 15 de abril de 2024, publicado en internet,⁵ describe lo siguiente:

- México tiene una importante tradición minera debido a la gran riqueza geológica que posee; la minería nacional extrae y procesa 53 tipos de minerales, de los cuales 11 son metálicos y 42 no metálicos.
- En 2022, se posicionó como el principal productor de plata del mundo con siete mil 068 toneladas, que representaron 26.3 por ciento del total mundial; con ello, acumuló 13 años consecutivos en esa posición.
- En el segmento de los minerales metálicos, México ubica siete productos dentro de las primeras 10 posiciones a nivel internacional: plata, plomo, zinc, molibdeno, cadmio, oro y selenio.
- Con respecto a los minerales no metálicos, el país se posiciona con ocho materiales dentro del top 10 del planeta, destacando los casos de la fluorita, con un millón 857 mil toneladas durante 2022, que contribuyó con 20.3 por ciento mundial y lo ubicó en el segundo lugar; en la producción de wollastonita, en el mismo año, se colocó en el segundo sitio, con 162 mil 410 toneladas (13.3 por ciento del total).

En el valor de la producción minera mundial, México también tiene un papel relevante, durante 2022:

- Aporta 1.9 por ciento al valor de la minería mundial y se ubica en la posición 13.
- El segmento de hierro y ferroaleaciones contribuye con 0.6 por ciento y se sitúa en el sitio 24.
- Genera 2.2 por ciento del valor de los metales ferrosos, ocupando el décimo puesto.
- Participa con 4.9 por ciento de los metales preciosos, colocándose en el séptimo peldaño.
- Produce 1.2 por ciento de los minerales industriales y se coloca en el lugar 15.

³ UNESCO. (2023, septiembre 15). *International Geoscience Programme (IGCP)*
<https://www.unesco.org/en/igpp/igcp?hub=67817>

⁴ International Science Council. *International Union of Geological Sciences (IUGS)* <https://council.science/member/iugs-international-union-of-geological-sciences/#:~:text=Actualmente%2C%20el%20PICG%20involucra%20a,grandes%20y%20activas%20del%20mundo.>

⁵ Cámara de Diputados, LXV Legislatura. (2025, abril 15). *Situación Actual de la Industria Minera en México, 2020-2023.*
<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2024/cefp0132024.pdf>

La CAMIMEX, en su "Informe Anual 2025",⁶ en lo relacionado a la situación de la Minería en México en 2024, describe:

- La inversión, alcanzó un monto de 5 mil 63 millones de dólares, monto que representó un incremento 2.1 % con relación a lo registrado el año previo.
- El valor de la producción minero-metalúrgica nacional sumó un total de 312 mil 461.2 millones de pesos, monto que representó un incremento de 19.6 % con respecto al año anterior.
- El sector minero registró un total de 416 mil 663 puestos de trabajo a diciembre de 2024.
- El número de mujeres empleadas en el sector minero en 2024 ascendió a 77 mil 190 trabajadoras, 3.6 % más que el año previo; asimismo, su participación en el total del empleo minero-metalúrgico se elevó, alcanzando una proporción de 18.5%.

La vida humana, el desarrollo económico, tecnológico, cultural y el bienestar social son factores que están estrechamente ligados a los productos provenientes de las actividades mineras, ya que son insumos básicos que se utilizan en la construcción de vivienda, en la infraestructura civil, en la transmisión y almacenamiento de energía eléctrica, en los vehículos automotores, aéreos, marítimos y terrestres; en equipos electrónicos y electrodomésticos, así como en un sinnúmero de artículos para el hogar, de limpieza, salud y alimentos, entre los más destacables.

El uso y consumo de materias primas minerales ha sido, es y seguirá siendo indispensable para fortalecer la economía y el bienestar de la humanidad, por lo que es importante planear la manera de allegarse de dichos recursos mediante cuidadosos planes que involucren el cuidado del entorno natural y respeten la cultura y las tradiciones de las sociedades.

Problemática.

Como se describe en el PSE, México requiere un nuevo modelo de crecimiento económico, que combine dinamismo y equidad, productividad e inclusión, competitividad e innovación, fortalecer el tejido productivo, ampliar la base empresarial, mejorar la calidad del empleo e impulsar la transformación industrial en sectores estratégicos, dados los constantes cambios a nivel internacional, las tensiones geopolíticas, la reorganización de las cadenas de suministro globales, la transición energética y la competencia tecnológica.

El PND, además de lo anterior, manifiesta la necesidad de impulsar fuentes de energía renovables y la aceleración a la transición energética con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes, cumplir con las metas nacionales de energías limpias y honrar los compromisos internacionales en la lucha contra el cambio climático, así como, también, equilibrar el desarrollo económico con la responsabilidad ambiental, asegurando que las generaciones presentes y futuras cuenten con los recursos y condiciones necesarias para una mejor calidad de vida.

El país tiene un territorio de casi dos millones de kilómetros cuadrados, que están siendo estudiados de manera sistemática, pero que se requiere muchos años más para tener un conocimiento geológico total del país. La información todavía no generada pudiese provocar una inadecuada gestión de los recursos minerales y medioambientales, lo que, a su vez, dificultaría el crecimiento económico y el bienestar social al ritmo que se quisiera.

Las áreas que todavía están por ser exploradas, pueden contener zonas con yacimientos minerales; al no tenerlas evaluadas, se desaprovechan estas áreas potenciales para satisfacer la demanda de las tecnologías verdes, que requieren de los minerales críticos y estratégicos.

Así mismo, existe la posibilidad de que haya recursos hídricos, que podrían ser aprovechados para el bienestar de la sociedad. El conocimiento de los mismos puede desarrollar mecanismos para conservar, restaurar y aprovechar integralmente los recursos naturales en un marco de desarrollo sostenible, la prevención de afectaciones a la salud humana por efecto de fenómenos naturales, la caracterización de regiones vulnerables a eventos naturales tales como inestabilidad de laderas, inundaciones o sismos, que sirvan de base para generar programas de protección a la sociedad y sus bienes materiales.

⁶ CAMIMEX. (2025, febrero 21). *Informe Anual 2025*
<https://www.camimex.org.mx/index.php/publicaciones/informe-anual/informe/109>

Cambios esperados y visión de largo plazo.

El conocimiento básico que se genera en diferentes materias, como la geología, geofísica y geoquímica, es materia prima indispensable para desarrollar nuevos proyectos para el aprovechamiento sostenible de minerales metálicos, no metálicos y energéticos, apoyar la transición energética en el país mediante detección de depósitos de litio y otros minerales empleados en la fabricación de dispositivos que generan y almacenan energía, a través de la ubicación de depósitos de minerales radiactivos y asociados (uranio, torio y tierras raras), además de mantener a México como fuerte competidor mundial en la atracción de inversiones.

Con la realización de las acciones contenidas en este Programa, se favorecerá el desarrollo del país con beneficios directos a la población, al:

- Contar con mayor conocimiento de los recursos de minerales metálicos, no metálicos y energéticos, especialmente aquellos que son la base de la transición energética, lo que brindará apoyo a la SE para promover la atracción de inversiones en el sector minero, ya que se definirán con mayor precisión nuevos proyectos mineros que se consoliden en nuevos polos de desarrollo.
- Fortalecer la competitividad nacional en atracción de inversiones mediante el incremento de la información geológica, geoquímica y geofísica del país, misma que se dispondrá de manera gratuita y sin restricción de acceso a través del banco de datos geológicos digital.
- Generar el conocimiento técnico para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, extendiendo los beneficios del desarrollo a comunidades aisladas, menos favorecidas.
- Aportar información en apoyo a las autoridades de los tres niveles de gobierno para elaborar programas de ordenamiento ecológico del territorio nacional y de desarrollo regional, estatal y municipal.
- Apoyar a las autoridades de protección civil de municipios y entidades federativas con la información base para la prevención, mitigación y atención de desastres por fenómenos geológicos, con estudios de peligro y riesgos, incluyendo atlas de riesgos.
- Contribuir al desarrollo económico y social, de manera sustentable, al desarrollar trabajos de evaluación, caracterización y monitoreo de las fuentes de abastecimiento de agua subterránea, tanto a gran escala, mediante la realización de estudios hidrológicos integrales de regiones acuíferas, como de manera local, con atención a problemáticas puntuales y específicas al respecto de la localización y manejo de fuentes de abastecimiento de agua.
- Facilitar la proyección de escenarios a distintos plazos y la planeación sustentable del desarrollo, mediante la aportación de información técnica sobre agua subterránea.
- Identificar, inventariar y evaluar los pasivos ambientales mineros en diferentes regiones del país para que las autoridades correspondientes tomen medidas de protección a cuerpos de agua, subsuelo y, principalmente, la integridad y salud de los habitantes de comunidades aledañas a éstos.
- Contribuir con los programas de desarrollo municipal de varias entidades con la localización de sitios favorables para el confinamiento de residuos sólidos municipales, mismos que deben de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Proveer información confiable y oportuna en relación con el potencial de grafito en México.
- Evaluar, bajo estándares reconocidos internacionalmente, los recursos los yacimientos de uranio y minerales asociados y determinar su viabilidad.

Teniendo como sustento todo lo anterior descrito, nuestro país contará con información básica para gestionar adecuadamente sus recursos y toda persona, física o moral, podrá consultarla para generar el conocimiento necesario en proyectos relacionados con las ciencias de la Tierra en el corto, mediano y largo plazo.

El conocimiento geológico obtenido es un activo permanente (bien público) y de gran importancia. La vida útil de la información geológica es prácticamente permanente que no se agota, no se extingue, ni se consume ni deprecia. Es importante destacar que, si bien los rasgos geológicos se moldean, se destruyen y se modifican, esto ocurre a lo largo de millones de años (tiempo geológico).

5. Objetivos

El Programa contiene objetivos que se vinculan a los Ejes Generales 3. Economía moral y trabajo y 4. Desarrollo sustentable del PND y, más específicamente, a las estrategias 3.9.2 Impulsar la atracción de inversiones y aprovechar la relocalización de empresas que fomenten la transferencia tecnológica, el desarrollo local de la innovación y la protección de derechos de propiedad industrial, y 3.10.1 Consolidar la integración de las entidades federativas en las cadenas de proveeduría para reconocer y potenciar sus vocaciones productivas, así como a la 4.2.5 Fomentar el uso sustentable y estratégico de minerales críticos como el litio para fortalecer la industria energética y garantizar su aprovechamiento económico y social. De la misma manera, el programa se vincula al PSE en su Objetivo 1. Diversificar la relocalización de empresas en sectores estratégicos, Estrategia 1.5 Generar y difundir la información geológica como soporte de diversos proyectos, en especial los que se refieren al aprovechamiento de los recursos minerales estratégicos, para impulsar el desarrollo sostenible del país y sus seis líneas de acción.

La identificación y el análisis de la problemática relacionada al objeto y funciones del SGM, en el entorno de la planeación nacional, dieron como resultado la definición de los objetivos de este Programa, mismos que se describen a continuación.

Objetivos del Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2026-2030

- 1.- Incrementar la exploración de los recursos minerales del territorio nacional para impulsar el desarrollo del sector minero.
- 2.- Aumentar el conocimiento de potenciales depósitos minerales requeridos para la generación de energía, la transición energética y las tecnologías verdes.
3. Incrementar la difusión de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra, para fortalecer el conocimiento geológico del país.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Incrementar la exploración de los recursos minerales del territorio nacional para impulsar el desarrollo del sector minero.

Los minerales son requeridos por una gran variedad de industrias como la automotriz, aeronáutica, médica, electrónica, construcción, farmacéutica, alimenticia, energética, por citar algunas de ellas.

Todos los países exploran su territorio en búsqueda de materias primas para asegurar su abasto y México no es la excepción. Nuestro país tiene un territorio privilegiado con un marco geológico rico y diverso, pero complejo en algunas zonas, y con posibilidades de ubicar depósitos minerales.

La falta de identificación y evaluación de los recursos minerales del país es un factor que reprime el crecimiento económico y social equilibrado en todas las regiones del país. En las zonas en las que se instalan las empresas mineras, se genera infraestructura básica y social, que incluye caminos, drenaje, alumbrado, vivienda de calidad, escuelas, centros deportivos y hospitales.

Por lo anterior, es necesario que se ejecuten los procesos de cartografía geológica, geoquímica y geofísica; estudios de investigación aplicada en ciencias de la Tierra; exploración para la definición de zonas prospectivas para identificar áreas con potencial de contener depósitos minerales y, posteriormente, la determinación y evaluación de áreas de interés geológico con potencial geológico-económico para determinar proyectos de minerales con viabilidad de ser aprovechados.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Aumentar el conocimiento de potenciales depósitos minerales requeridos para la generación de energía, la transición energética y las tecnologías verdes.

El Banco Mundial (BM) señala que la producción de minerales como el grafito, el litio y el cobalto podrían experimentar un aumento de casi el 500 por ciento de aquí a 2050, para satisfacer la demanda de tecnologías de energía limpia. Se estima que se requerirán más de 3,000 millones de toneladas de minerales y metales para la implementación de la energía eólica, solar y geotérmica, así como el almacenamiento de energía, para lograr una reducción de la temperatura por debajo de los 2°C en el futuro.⁷

⁷ Grupo Banco Mundial. (2020, mayo 11). *La producción minera se dispara con el aumento de la demanda de energía limpia*

La transición a la energía limpia dependerá significativamente de los minerales. Para la construcción de aerogeneradores, según el BM, se necesitan al menos 4.7 toneladas de cobre, 335 toneladas de acero y 1,200 toneladas de hormigón. Un auto eléctrico requiere de alrededor de 89 kilogramos de cobre, casi cuatro veces más que uno convencional. La demanda de cobre se disparará casi un 600 por ciento para 2030 por el cambio de modelo energético de acuerdo con el Informe de Goldman Sachs.⁸

El Foro Nuclear en su publicación “World Energy Outlook 2025: la energía nuclear vive un nuevo resurgimiento y una etapa de crecimiento futuro”,⁹ destaca que: “La energía nuclear está experimentando un fuerte resurgimiento, con un aumento de la inversión tanto en reactores convencionales como en nuevos diseños, como los reactores modulares pequeños (SMR). Según este informe de la Agencia Internacional de la Energía (AIE), la capacidad nuclear mundial podría crecer al menos un tercio —y potencialmente hasta un 70%— en el año 2035”.

En este entorno, es de vital importancia, ubicar y evaluar las áreas geológicas en las que existan presencia de litio en apoyo al organismo público descentralizado denominado “Litio para México”, encargado de la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio.

También, es importante realizar la exploración de minerales radiactivos para identificar y evaluar zonas con potencial de contener este tipo de minerales y sus asociados, con el propósito de determinar la viabilidad de ser utilizados como materia prima en la producción de dispositivos que generan electricidad.

Además, se requieren estudios geológicos y de caracterización del carbón, utilizado para el funcionamiento y operación de las Centrales Termoeléctricas, propiedad de Comisión Federal de Electricidad principalmente.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Incrementar la difusión de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra para fortalecer el conocimiento geológico del país.

El desarrollo sostenible es el que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades,¹⁰ enfoque del desarrollo que busca equilibrar necesidades diferentes y, a menudo, en competencia con una conciencia de las limitaciones ambientales, sociales y económicas que enfrentamos como sociedad.

Por lo tanto, es indispensable desarrollar continuamente estudios de geología ambiental, de geohidrología y de ingeniería de riesgos y peligros naturales con los cuales se conozcan las posibles amenazas y se planteen estrategias de protección a la población y se prevean alternativas de recarga de acuíferos y de las regiones susceptibles a la contaminación subterránea del agua en donde se requiera.

También, utilizar dichos estudios para la prevención de la deforestación, causante de la erosión de los suelos; la identificación de áreas adecuadas para el desecho de residuos de diversos tipos, la erosión costera y la pérdida de tierras, así como la selección de sitios seguros y adecuados para la realización de obras civiles residenciales, industriales y de infraestructura, como carreteras, presas y aeropuertos, actividades que traen, a la par, bienestar social y económico para el país.

Así mismo, difundir estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra del país propicia y estimula la realización de proyectos, cuya base son estas disciplinas y proveen los elementos técnicos para su sostenibilidad.

<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/05/11/mineral-production-to-soar-as-demand-for-clean-energy-increases>

⁸ BBVA. (2024, septiembre 2). *El futuro de la minería y su impacto en la economía*.

<https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/el-futuro-de-la-mineria-y-su-impacto-en-la-economia/>

⁹ Foro Nuclear. (2025, noviembre 17). *World Energy Outlook 2025: la energía nuclear vive un nuevo resurgimiento y una etapa de crecimiento futuro*.

<https://www.foronuclear.org/actualidad/noticias/world-energy-outlook-2025-la-energia-nuclear-vive-un-nuevo-resurgimiento-y-una-etapa-de-crecimiento-futuro/>

¹⁰ Sustainable Development Commission. *What is sustainable development*

https://www.sd-commission-org-uk.translate.google.com/translate/s/what-is-sustainable-development.html?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=rq#::~:~:text=%22Sustainable%20development%20is%20development%20that,to%20meet%20their%20own%20needs.%22

6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2026 – 2030

La Ley de Minería, en el objeto que tiene definido para el SGM, determina que éste debe apoyar a la SE para generar la información geológica básica de la nación y garantizar un aprovechamiento sustentable de los recursos minerales. Así, sus objetivos se vinculan al PSE como se describe a continuación:

Objetivos del Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2026 – 2030	Objetivos del Programa Sectorial de Economía 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Economía 2025-2030
1.- Incrementar la exploración de los recursos minerales del territorio nacional para impulsar el desarrollo del sector minero. 2.- Aumentar el conocimiento de potenciales depósitos minerales requeridos para la generación de energía, la transición energética y las tecnologías verdes. 3. Incrementar la difusión de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra para fortalecer el conocimiento geológico del país.	1. Diversificar la relocalización de empresas en sectores estratégicos.	Estrategia 1.5 Generar y difundir la información geológica como soporte de diversos proyectos, en especial los que se refieren al aprovechamiento de los recursos minerales estratégicos, para impulsar el desarrollo sostenible del país.

De igual manera, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción de este Programa se vinculan a un objetivo y una meta, de manera indirecta, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

Objetivos del Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2026-2030	Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030	Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030
1.- Incrementar la exploración de los recursos minerales del territorio nacional para impulsar el desarrollo del sector minero. 2.- Aumentar el conocimiento de potenciales depósitos minerales requeridos para la generación de energía, la transición energética y las tecnologías verdes. 3. Incrementar la difusión de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra para fortalecer el conocimiento geológico del país.	Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.	9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados.

6. Estrategias y líneas de acción

Para cada uno de los tres objetivos considerados en este Programa, se definen estrategias y línea de acción para la consecución de éstos.

Las líneas de acción describen las actividades a realizar por las diversas áreas que integran el SGM para atender las estrategias y lograr los objetivos, contribuyendo al logro de los objetivos con los que se vincula el Programa, tanto del PSE como del PND, poniendo especial interés en el cuidado del medio ambiente, los derechos humanos y los derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Objetivo 1. Incrementar la exploración de los recursos minerales del territorio nacional para impulsar el desarrollo del sector minero.

Estrategia 1.1 Realizar la exploración geológica del territorio nacional para apoyar el desarrollo de estudios que permitan identificar la posible existencia de depósitos minerales de rendimiento económico.

Línea de acción

1.1.1 Generar la cartografía geológica y geoquímica a escala 1:50 mil, mediante trabajos de campo, en zonas con posibilidades de contener potencial minero.

1.1.2 Definir las características geológicas en la superficie y en el subsuelo por medio de estudios de geofísica aérea y terrestre.

1.1.3 Ampliar el conocimiento de procesos geológicos mediante el desarrollo de estudios institucionales y en coordinación con otras entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que lleven a cabo investigación aplicada.

Estrategia 1.2 Definir proyectos de evaluación de depósitos minerales geológicamente viables para fomentar la inversión y el empleo.

Línea de acción

1.2.1 Definir zonas prospectivas por medio de trabajos de geología y geofísica para identificar áreas con posibilidades de contener un depósito mineral, en especial de aquellos que contengan elementos para la transición energética (cobre, zinc, grafito, litio, tierras raras, etc.).

1.2.2 Determinar áreas de interés geológico con posibilidades de contener recursos minerales mediante estudios geológico - evaluativos, priorizando los minerales requeridos para la transición energética y sus cadenas de valor.

1.2.3 Explorar proyectos viables de contener minerales necesarios para el abastecimiento de la industria y evaluar las áreas con mejores expectativas geológico - económicas, amparadas por órdenes de exploración a través de estudios de exploración regional, semidetalle y detalle que permitan definir su potencialidad.

Objetivo 2. Aumentar el conocimiento de potenciales depósitos minerales requeridos para la generación de energía, la transición energética y las tecnologías verdes.

Estrategia 2.1.- Auxiliar al organismo público descentralizado encargado de la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio, para la ubicación y reconocimiento de los contextos geológicos en los que exista presencia de este elemento.

Línea de acción

2.1.1.- Identificar nuevas localidades prospectivas susceptibles de contener litio mediante investigación geológica.

2.1.2.- Definir nuevos blancos de exploración de mineral de litio mediante estudios de semidetalle y detalle.

2.1.3.- Precisar el contexto que permita identificar, con la precisión requerida, proyectos con potencial de contener litio por medio de estudios geológico - evaluativos para determinar su potencialidad.

2.1.4.- Evaluar proyectos mediante estudios de perforación para confirmar los contenidos químicos anómalos de litio a profundidad.

Estrategia 2.2.- Identificar áreas favorables de contener depósitos de minerales de carbón, grafito y de radiactivos y asociados para determinar sus características geológicas y evaluar su potencial.

Línea de acción

2.2.1.- Identificar localidades prospectivas y áreas de interés geológico de carbón y grafito, así como de minerales radiactivos y asociados, para definir áreas susceptibles de contener estos minerales mediante estudios de investigación geológica.

2.2.2.- Ampliar el conocimiento de los potenciales recursos de carbón y grafito, así como de minerales radiactivos y asociados en México, mediante estudios geológico - evaluativos.

Objetivo 3. Incrementar la difusión de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra para fortalecer el conocimiento geológico del país.

Estrategia 3.1 Ejecutar estudios de geología ambiental, de geohidrología y servicios de laboratorios para contribuir al desarrollo sostenible de la nación.

Línea de acción

3.1.1 Apoyar técnicamente el desarrollo de estrategias para prevenir, reducir, mitigar y atender afectaciones a la población derivadas de fenómenos naturales y antrópicos, mediante el desarrollo de estudios geológicos aplicados al medio ambiente.

3.1.2 Promover acciones para el correcto ordenamiento territorial, así como para gestionar el destino final de los desechos sólidos urbanos y de manejo especial, peligrosos y, en su caso, radiactivos a través de estudios que permitan identificar la vocación de la tierra en armonía con el medio ambiente.

3.1.3 Apoyar a la prevención de posibles afectaciones a la salud de las personas y al medio ambiente derivados de antiguas instalaciones y operaciones mineras, mediante la generación de información de pasivos ambientales mineros por estado.

3.1.4 Respalidar la toma de decisiones e implementación de acciones relativas a la gestión y administración del recurso hídrico en materia de abasto, calidad y conservación por parte del organismo rector mediante la generación de información geohidrológica actualizada y necesaria.

3.1.5 Proveer respaldo técnico a las actividades del sector minero-metalúrgico y de preservación del medio ambiente a través de la realización de estudios físico-químicos, de caracterización y pruebas y estudios metalúrgicos a nivel laboratorio y planta piloto.

Estrategia 3.2 Proveer la información geológica para fortalecer la investigación, inversión y la competitividad del país en proyectos relacionados con las ciencias de la Tierra.

Línea de acción

3.2.1.- Incorporar la información de estudios y las publicaciones en ciencias de la Tierra a la base de datos institucional mediante procesos de estandarización y preparación para su disposición a las plataformas de difusión.

3.2.2.- Divulgar el acervo de información en ciencias de la Tierra de México a través de plataformas digitales del organismo.

7. Indicadores y metas

Con el propósito de contar con los elementos que muestren el progreso en la consecución de los objetivos del Programa, se diseñaron los siguientes tres indicadores:

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	1.1 Tasa de variación de las áreas identificadas con características favorables de contener recursos minerales del territorio nacional.						
Objetivo	Objetivo 1. Incrementar la exploración de los recursos minerales del territorio nacional para impulsar el desarrollo del sector minero.						
Definición o descripción	El indicador busca medir el incremento de áreas en donde se han realizado muestreos y mapeos, que permiten considerar que contienen recursos minerales, respecto a la cantidad de áreas al año base (2024).						
Derecho asociado	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (artículos 3o., fracción V, y 28 de la CPEUM).						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual			
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información		Marzo del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		SE – SGM			
Método de cálculo	((Número de áreas de interés geológico identificadas, con características favorables de contener recursos minerales, acumuladas al periodo t / Número de áreas de interés geológico identificadas, con características favorables de contener recursos minerales, acumuladas al año 2024) -1)*100						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de áreas de interés geológico identificadas, con características favorables de contener recursos minerales, acumuladas al periodo t.	Valor variable 1	342	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM enero-diciembre del periodo t, disponible en: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones , la fuente de información de la primera variable del método de cálculo.		
Nombre variable 2	Número de áreas de interés geológico identificadas, con características favorables de contener recursos minerales, acumuladas al año 2024.	Valor variable 2	342	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación de SGM enero-diciembre de 2024, disponible en: https://mapserver.sgm.gob.mx/UnidadTransparenciaSGM/LGTA-F-XXIX/Informes/IAE-ED-2024.pdf , la fuente de información de la primera variable del método de cálculo.		
Sustitución en método de cálculo	Tasa de variación de las áreas identificadas con características favorables de contener recursos minerales del territorio nacional = ((342 / 342) -1) * 100 = 0						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base		Nota sobre la línea base					
Valor	0	Punto de referencia para denotar que, en el tiempo, se espera un crecimiento progresivo.					
Año	2024						
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030					
47.95							
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	5.56
METAS							
2026		2027		2028		2029	2030
14.04		22.51		30.99		39.47	47.95

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	2.1 Incremento porcentual de estudios geológicos de potenciales depósitos con minerales para la generación y almacenamiento de energía, requeridos para la transición energética.						
Objetivo	Objetivo 2. Aumentar el conocimiento de potenciales depósitos minerales requeridos para la generación de energía, la transición energética y las tecnologías verdes.						
Definición o descripción	El indicador muestra el aumento en la cantidad de estudios geológicos, regionales, de semidetalle y detalle, de minerales específicos para la generación y almacenamiento de energía, requeridos para la transición energética, que se acumulan a un periodo respecto a una línea base (año 2024). Mediante la realización de estos estudios, se incrementa el conocimiento del potencial que existe en México sobre estos minerales, indispensables para la generación y almacenamiento de energía, requeridos para la transición energética y la electromovilidad.						
Derecho asociado	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (artículos 3o., fracción V, y 28 de la CPEUM).						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual			
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información		Marzo del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		SE - SGM			
Método de cálculo	((Número de estudios geológicos de potenciales depósitos con minerales para la generación y almacenamiento de energía y transición energética, acumulados al año t / Número de estudios geológicos de potenciales depósitos con minerales para la generación y almacenamiento de energía, requeridos para la transición energética, acumulados al año 2024) -1)*100.						
Observaciones	No aplica.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de estudios geológicos de potenciales depósitos con minerales para la generación y almacenamiento de energía, requeridos para la transición energética, acumulados al año t.	Valor variable 1	7	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM enero-diciembre del periodo t, disponible en: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones , la fuente de información de la primera variable del método de cálculo.		
Nombre variable 2	Número de estudios geológicos de potenciales depósitos con minerales para la generación y almacenamiento de energía, requeridos para la transición energética, acumulados al año 2024.	Valor variable 2	7	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación de SGM enero-diciembre de 2024, disponible en: https://mapserver.sgm.gob.mx/UnidadTransparenciaSGM/LGTA-F-XXIX/Informes/IAE-ED-2024.pdf , la fuente de información de la primera variable del método de cálculo.		
Sustitución en método de cálculo	Incremento porcentual de estudios geológicos de potenciales depósitos con minerales para la generación y almacenamiento de energía, requeridos para la transición energética = ((7 / 7) -1) * 100 = 0						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base		Nota sobre la línea base					
Valor	0	Punto de referencia para denotar que, en el tiempo, se espera un crecimiento progresivo.					
Año	2024						
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030					
685.71							
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	71.43
METAS							
2026		2027		2028		2029	
200.00		328.57		457.14		571.43	
						2030	
						685.71	

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	3.1 Tasa de crecimiento de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra difundidas a través de plataformas digitales del Servicio Geológico Mexicano.						
Objetivo	Objetivo 3. Incrementar la difusión de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra para fortalecer el conocimiento geológico del país.						
Definición o descripción	El indicador busca medir el incremento de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra que se difunden en las diversas plataformas digitales del SGM, respecto a las que se tenía publicadas en el año base (2024). Aumentar la difusión de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra contribuye a la generación del conocimiento geológico de México y, por ende, permite a los usuarios la toma de decisiones asertivas en el desarrollo de proyectos relacionados con estas disciplinas (geología, geofísica, geología ambiental, geohidrología, investigación aplicada, entre otras).						
Derecho asociado	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (artículos 3o., fracción V, y 28 de la CPEUM).						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual		
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información			Marzo del año siguiente		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos			Enero a diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			SE - SGM		
Método de cálculo	((Número de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra difundidas a través de plataformas digitales del Servicio Geológico Mexicano, acumuladas al periodo t / Número de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra difundidas a través de plataformas digitales del Servicio Geológico Mexicano, acumuladas al año 2024) -1)*100.						
Observaciones	No aplica						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra difundidas a través de plataformas digitales del Servicio Geológico Mexicano, acumuladas al periodo t.	Valor variable 1	53,466	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación de SGM enero-diciembre del periodo t, disponible en: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones , la fuente de información de la primera variable del método de cálculo.		
Nombre variable 2	Número de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra difundidas a través de plataformas digitales del Servicio Geológico Mexicano, acumuladas al año 2024.	Valor variable 2	53,466	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación de SGM enero-diciembre de 2024, disponible en: https://mapserver.sgm.gob.mx/UnidadTransparenciaSGM/LGTA-F-XXIX/Informes/IAE-ED-2024.pdf , la fuente de información de la primera variable del método de cálculo.		
Sustitución en método de cálculo	Tasa de crecimiento de estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra difundidas a través de plataformas digitales del Servicio Geológico Mexicano = ((53,466 / 53,466) -1) * 100 = 0						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base		Nota sobre la línea base					
Valor	0	Punto de referencia para denotar que, en el tiempo, se espera un crecimiento progresivo.					
Año	2024						
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030					
15.14							
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	2.23
METAS							
2026		2027		2028		2029	
4.81		7.39		9.98		12.56	
						2030	
						15.14	

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de abril de 2026.- Directora General del Servicio Geológico Mexicano, M. en C. **Flor de María Harp Iturribarría**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

03-CM-SaNAS-NAY/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ HUERTA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 24 de julio de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula Tercera, numerales 6 y 7; la cláusula Quinta, párrafo segundo; la cláusula Sexta; la cláusula Octava, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula Novena, fracción IX, XII y XIII; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$112,952,135.38 (CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$53,079,620.11 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 11/100 M.N), se radicarán a la Secretario de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$59,872,515.27 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE 27/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General de los Servicios de Salud.

...

...

...

...

...

...

...”

...

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del “SIAFFASPE”, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar, en lo aplicable, los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”. Asimismo, se deberá utilizar la herramienta informática denominada “SIAFFASPE”, para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

...
...”

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – “...”

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

...”

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el

archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE".

...

...

IV. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los requisitos que establezcan los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de la Dirección General de los Servicios de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

...

...

...

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE" dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, "LA ENTIDAD" se hará responsable de supervisor y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que "LA SECRETARÍA" suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en "LOS PROGRAMAS".

ANEXO 2

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	40,289,057.04	40,289,057.04
Total E036			0.00	40,289,057.04	40,289,057.04

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	35,024.14	35,024.14
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	224,498.63	224,498.63
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	85,807.52	85,807.52
Total M001			0.00	345,330.28	345,330.28

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	1,820,588.00	4,258,317.61	6,078,905.61
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	987,522.04	987,522.04
Total P016			1,820,588.00	5,245,839.65	7,066,427.65

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
					RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud				1,305,880.00	0.00	1,305,880.00
	1	Comunidades y municipios		CS010	1,184,244.00	0.00	1,184,244.00
	7	Desnutrición Aguda		CS010	121,636.00	0.00	121,636.00
Subtotal					1,305,880.00	0.00	1,305,880.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES							
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial				1,454,400.34	0.00	1,454,400.34
	1	Seguridad Vial		AC010	762,700.00	0.00	762,700.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		AC020	385,000.00	0.00	385,000.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.		AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
	4	Movilidad Activa		AC040	25,000.00	0.00	25,000.00
Subtotal					1,454,400.34	0.00	1,454,400.34
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			EE040	0.00	58,228.00	58,228.00
Subtotal					0.00	58,228.00	58,228.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			EE070	0.00	57,429.00	57,429.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			EE060	0.00	259,002.43	259,002.43
4	Emergencias en Salud			EE010	0.00	89,573.88	89,573.88
Subtotal					0.00	406,005.31	406,005.31
Total P018					2,760,280.34	464,233.31	3,224,513.65

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
					RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
1	Salud Sexual y Reproductiva				17,147,048.53	2,815,609.74	19,962,658.27
	1	SSR para Adolescentes		SR040	8,699,131.70	147,555.00	8,846,686.70
	2	PF y Anticoncepción		SR030	2,418,166.00	343,283.41	2,761,449.41
	3	Salud Materna		MJ070	208,178.80	1,412,404.88	1,620,583.68
	4	Salud Perinatal		MJ080	2,534,850.53	583,206.00	3,118,056.53
	5	Aborto Seguro		SR050	1,675,888.00	291,320.45	1,967,208.45
	6	Violencia de Género		PG030	1,610,833.50	37,840.00	1,648,673.50
2	Prevención y Control del Cáncer			CC091	0.00	2,263,031.57	2,263,031.57
3	Igualdad de Género			PG040	3,504,432.00	0.00	3,504,432.00
Total P020					20,651,480.53	5,078,641.31	25,730,121.84

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
					RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud				4,057,352.98	0.00	4,057,352.98
	2	Estilos de vida saludables		OB010	2,654,800.00	0.00	2,654,800.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.		OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad		OB010	446,636.00	0.00	446,636.00
	6	SNSP		OB010	705,708.98	0.00	705,708.98
Subtotal					4,057,352.98	0.00	4,057,352.98
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES							
7	Enfermedades Cardiometabólicas			OB010	11,114,332.00	0.00	11,114,332.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
Subtotal					11,960,042.00	0.00	11,960,042.00
Total U008					16,017,394.98	0.00	16,017,394.98

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Vigilancia Epidemiológica		EE030	4,457,697.00	0.00	4,457,697.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	1,665,139.00	0.00	1,665,139.00
Subtotal				6,122,836.00	0.00	6,122,836.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			3,343,938.00	8,449,413.68	11,793,351.68
	1	Paludismo	EE020	426,168.00	0.00	426,168.00
	3	Leishmaniasis	EE020	6,000.00	0.00	6,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	575,060.00	0.00	575,060.00
	5	Dengue	EE020	2,336,710.00	8,449,413.68	10,786,123.68
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		EE060	1,004,560.00	0.00	1,004,560.00
4	Emergencias en Salud		EE010	473,178.00	0.00	473,178.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		EE060	151,333.60	0.00	151,333.60
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		EE080	260,838.00	0.00	260,838.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		EE010	473,192.66	0.00	473,192.66
Subtotal				5,707,040.26	8,449,413.68	14,156,453.94
Total U009				11,829,876.26	8,449,413.68	20,279,289.94
Total				53,079,620.11	59,872,515.27	112,952,135.38

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1	Comunidades municipios	y	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Realizar Semana Nacional de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	3	300,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	2.1.1.4	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para la realización de visitas de supervisión para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	490.0000	24	11,760.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	2.1.1.4	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	27.0000	300	8,100.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	14,025.0000	1	14,025.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Equipo de cómputo All in One	19,425.0000	7	135,975.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	4	32,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	26102	Gasolina Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades.	27.0000	180	4,860.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo Vestuarios y uniformes	1,000.0000	8	8,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	21401	Toner Tóner 4 colores para nivel estatal y jurisdiccional	6,000.0000	8	48,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Un servicio integral para la realización del evento de instalación de la Red Estatal de Municipios por la Salud	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	2.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	27.0000	750	20,250.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Comunidades municipios y	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viatico para la realización de visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	490.0000	30	14,700.00	0.00
1	Comunidades municipios y	6.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	10	4,900.00	0.00
1	Comunidades municipios y	6.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	27.0000	250	6,750.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	4	0.00	1,978.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	600.0000	2	0.00	1,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	3	0.00	1,050.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	4	0.00	3,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año)	490.0000	2	0.00	980.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos ecuelas a supervisar (1 visita al año por escuela)	490.0000	592	0.00	290,080.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela)	600.0000	592	0.00	355,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Lonas	200.0000	3	0.00	600.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	3	0.00	54,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento de unidades móviles	15,000.0000	1	0.00	15,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	26102	Gasolina Gasolina para brigadas	50,400.0000	1	0.00	50,400.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para brigadas 1 promotor x 136 días x \$490 por día	66,640.0000	8	0.00	533,120.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para visitas a entornos laborales (4 visitas al año)	490.0000	176	0.00	86,240.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas a entornos laborales	1,200.0000	44	0.00	52,800.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	52301	Camara para videograbadora (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Cámara fotográfica digital y de video, accesorios para cámara fotográfica (tripie, aro de luz, estabilizador, kit de iluminación)	18,702.0000	1	18,702.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	51501	Equipo de proceso de palabras (eq. de computacion) Equipo de cómputo Computadora de escritorio o Computadora Mac, o computadora portatl (Laptop), o Tablet, o Equipo de cómputo para diseño Gráfico	20,000.0000	2	40,000.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) Plataforma de escucha social digital	22,000.0000	1	22,000.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco y gorra (2 Promotores de la Salud y 2 Personal Estatal)	1,000.0000	4	4,000.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	26102	Gasolina Trasladar al personal del Subcomponente Migrantes a los albergues de Jornaleros Migrantes en la Entidad.La Entidad cuenta con 3 Jurisdicciones Sanitarias y hay 1 Coordinador en cada Jurisdiccion, (240 litros por Jurisdiccion Sanitaria).	27.0000	500	13,500.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Personal Operativo. Importe por día sin pernocta. , Viaticos Nacionales para Labores en Campo y de Supervision. Labores en campo y de Supervision en albergues de Jornaleros Migrantes en la Entidad. 25 viaticos al año por cada Jurisdiccion	490.0000	100	49,000.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Personal Operativo. Importe por día sin pernocta. , Pasajes Terrestres Nacionales para Labores en Campo y de Supervision. Pago de peaje (Casetas de Cobro). En Zona Norte se concentran los albergues con mayor numero de Jornaleros Migrantes	490.0000	48	23,520.00	0.00
6	SNSP	2.2.1.1	21101	Papel bond Folders, sobres, carpetas, bolígrafos, lápices, papel bond, etc. material y útiles de oficina	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	26102	Gasolina GASOLINA, EJERCIDA MEDIANTE VALES, TARJETAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CHIPS, CODIGOS DE BARRAS, ETC.	30,000.0000	1	0.00	30,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	31801	Servicio postal GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	7,680.0000	1	0.00	7,680.00
6	SNSP	1.1.1.1	33903	Servicios integrales SERVICIOS INTEGRALES	53,786.6700	1	0.00	53,786.67
6	SNSP	2.2.1.1	51101	Escritorio Sillas, escritorios, dos anaqueles y archiveros	80,828.7400	1	0.00	80,828.74
6	SNSP	2.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chalecos, gorra cazadora, blusas, camisas	20,880.0000	1	0.00	20,880.00
6	SNSP	3.3.1.1	29401	Unidad externa (suministros informaticos) unidad externa y accesorios para equipo de computo	11,500.0000	1	0.00	11,500.00
6	SNSP	3.3.1.1	51501	Kit de herramientas para soporte tecnico a redes (eq. de computacion) Sin descripción complementaria	7,607.3200	1	0.00	7,607.32

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	SNSP	3.3.1.1	51901	Acondicionador aire Aire acondicionado	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	32301	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO, COMPUTADORAS, MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA Y VIDEOPROYECTOR	212,245.6700	1	0.00	212,245.67
6	SNSP	3.3.1.1	21401	Dispositivos USB Sin descripción complementaria	11,648.2500	1	0.00	11,648.25
6	SNSP	3.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	166,666.6667	1	0.00	166,666.67
6	SNSP	3.3.1.1	52101	Proyector multiple (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Videoprojector	7,922.7500	1	0.00	7,922.75
6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion MATERIAL DE PROMOCIÓN	34,942.9100	1	0.00	34,942.91
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos) ATLC Suplemento alimenticio	121,636.0000	1	121,636.00	0.00
TOTALES							941,678.00	2,151,556.98

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25501	Boquilla para alcoholímetro Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Alcoholimetría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholímetro (instrumento científico) Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Calibrador multifunciones (para sensores de temperatura) (instrumento científico) Calibrador	55,000.0000	1	55,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25901	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos para determinación de alcohol en sangre. Para 25 pruebas. RTC. Solución certificada para calibrador de alcoholímetros	400.0000	6	2,400.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.4.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1	179,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1.1	33901	Servicios estadísticos y geograficos Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	220,000.0000	1	220,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización a la población en seguridad vial	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	53101	Odometro (instrumento científico) Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1	1,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	80,000.0000	2	160,000.00	0.00
3	Mod. Atén. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3400	1	234,825.34	0.00
4	Movilidad activa	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización para promover vías recreativas	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
TOTALES							1,454,400.34	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Vigilancia Epidemiológica								
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) Adquisición de All in One HP ProOne 245 G10, 23.8", AMD Ryzen 7, 12GB RAM, 512GB SSD, Teclado y Mouse	11,999.0000	9	107,991.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Adquisicion de Multifuncional Brother DCP-B7535DW, Blanco y Negro, Láser, Inalámbrico, Print/Scan/Copy, para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	3,948.0000	3	11,844.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Adquisicion de HP ScanJet Pro 3000 s4 (6FW07A) Escáner dúplex a Color USB 3.0 de 40 ppm con ADF de 50 páginas para Documentos, Fotos, Recibos y Tarjetas. Controladores, para la Operación del Sistema Nacional de Vigila	10,419.0000	7	72,933.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Llevar a cabo Reunión para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	4,000,000.0000	1	4,000,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) Adquisición de HP ProOne 245 G10 ALL-in-One 23.8", AMD Ryzen 7 7730U 2.00GHz, 16GB, 512GB, 512GB SSD, Windows 11 Pro 64- Bit, Negro	26,716.5000	2	53,433.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Adquisicion de Multifuncional Brother DCP-L3560CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	6,836.0000	4	27,344.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	26102	Gasolina Adquisicion de Combustible para la supervisiones operativas de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	59,475.0000	1	59,475.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								4,333,020.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio								
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisuero Pertussis.	11,303.0400	3	33,909.12	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisuero Neisseria Meningitidis Poly 1, Gpo Abcd.	22,858.9600	2	45,717.92	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Yst Test Kit Vitek. Caja con 20 tarjetas	7,196.6400	4	28,786.56	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisuero Influenzae Tipo B.	9,245.2000	3	27,735.60	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisuero Influenzae Tipo C.	12,102.2800	3	36,306.84	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Ast-N401 Test Vitek. Caja con 20 tarjetas	7,196.6400	5	35,983.20	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Ast-P663 Test Vitek. Caja con 20 tarjetas	7,196.6400	5	35,983.20	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisuero Influenzae Tipo E.	12,606.8800	3	37,820.64	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Glicerol Al 90-95% Frasco 500Ml.	986.0000	4	3,944.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisuero Influenzae Tipo D.	12,606.8800	3	37,820.64	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisuero Influenzae Tipo A.	11,430.6400	3	34,291.92	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisuero Parapertussis.	11,303.0400	3	33,909.12	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisuero Influenzae Polivalente.	10,858.7600	3	32,576.28	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Gp Test Kit Vitek. Caja con 20 tarjetas	7,196.6400	5	35,983.20	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Ast-Ys08 Test Kit. Caja con 20 tarjetas	7,196.6400	4	28,786.56	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Gn Test Kit Vitek. Caja con 20 tarjetas	7,196.6400	5	35,983.20	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Tubos Para Turbidez. 1000 tubos	3,609.9200	1	3,609.92	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Solución Salina Para Dilución De Cepa. 3 x 500 ml	7,476.2000	2	14,952.40	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Sangre de Carnero Desfibrinada Esteril 2 C/50ML.	1,958.0800	8	15,664.64	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio NAY Antisero Influenzae Tipo F.	12,606.8800	3	37,820.64	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico NAY Servicio de mantenimiento y/o calibración de equipo se instrumentos. El laboratorio proporcionará la relación, cantidades y tipos de servicios requeridos.	999,979.0000	1	999,979.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico NAY Incubadora. El laboratorio proporcionará las especificaciones técnicas del equipo	46,754.4000	1	46,754.40	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales NAY Traslado a la Reunión Nacional Programada por la Dirección General de Epidemiológica	420.0000	6	2,520.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando NAY Viáticos para participación en la Reunión Nacional Programada por la Dirección General de Epidemiologia	4,900.0000	2	9,800.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando NAY Viáticos para participación en la Reunión Nacional Programada por la Dirección General de Epidemiologia	8,500.0000	1	8,500.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,665,139.00	0.00
TOTALES							5,998,159.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento para la unidad móvil edusex	120,000.0000	1	0.00	120,000.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR Adolescentes para	2.5.3.1	26102	Gasolina Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	140,774.4400	1	0.00	140,774.44
1	SSR Adolescentes para	2.5.3.1	54103	Camion chasis- cabina Para la adquisición de la unidad móvil EDUSEX.	2,288,300.0000	1	0.00	2,288,300.00
1	SSR Adolescentes para	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	113,217.2600	1	0.00	113,217.26
1	SSR Adolescentes para	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	83,000.0000	1	83,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	2.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	2.2.1.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	60,000.0000	1	60,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	2.2.1.2	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	20,400.0000	1	20,400.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	43,031.2500	1	43,031.25	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.4	21601	Toallas sanitarias de papel Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los consultorios sexual Mente responsables	1.6000	960	1,536.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.4	51101	DESPACHADOR O DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	6,000.0000	2	12,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.3	33903	Servicios integrales Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	3	240,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	25,057	1,722,668.75	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	94	129,250.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1	400,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.3	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2	9,222.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	49,280.0000	1	49,280.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.5	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto.	50.0000	2,000	100,000.00	0.00
1	SSR Adolescentes para	1.2.1.5	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo.	25.0000	10,000	250,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	378,945.0000	1	378,945.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día del Padre	200,000.0000	1	200,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	378,945.0000	1	378,945.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitación (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	282,240.0000	1	0.00	282,240.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	94,080.0000	1	0.00	94,080.00
2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2	0.00	115,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Lampara de alcohol Lámpara para cirugía.	3,300.0000	2	0.00	6,600.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	5,880.0000	1	0.00	5,880.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para jornadas de vasectomía sin bisturí	11,760.0000	1	0.00	11,760.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Tijeras Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera	550.0000	5	0.00	2,750.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	30	0.00	45,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	5	0.00	35,750.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Instrumental Cirugia de cuello Electrocauterio.	4,500.0000	5	0.00	22,500.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	5	0.00	35,750.00
3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	67,735.8000	1	0.00	67,735.80
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	25,443.0000	1	25,443.00	0.00
4	Salud Perinatal	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material didáctico para capacitación en lactancia materna.	8,000.0000	7	0.00	56,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	62,900.9400	1	0.00	62,900.94
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina	37,503.1300	1	0.00	37,503.13
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22104	Cafe molido Coffe Break para capacitaciones	19,905.0000	1	0.00	19,905.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1	0.00	180,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	1.1.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	449,479.4600	1	0.00	449,479.46
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Vasos Autoclave vertical de 50 litros	135,000.0000	1	0.00	135,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco Botella de sustituto de hielo	100.0000	50	0.00	5,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Contenedor 60L para biológicos.	2,500.0000	6	0.00	15,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco Frasco con 100 capilares 75mm sin heparina.	150.0000	300	0.00	45,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Termómetro para congelador Congelador especializado	155,000.0000	1	0.00	155,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Baño María Termostático	37,500.0000	3	0.00	112,500.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Termómetro para refrigerador Refrigerador	140,000.0000	1	0.00	140,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco Hielera 9L para biológicos	550.0000	6	0.00	3,300.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25401	Jabones. Neutro. Pastilla de 100 g. Pieza. Pieza. Jabón neutro	125.0000	500	0.00	62,500.00
5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación Básica de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	45,000.0000	1	0.00	45,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Estrategia de comunicaci3n para la difusi3n de la atenci3n al aborto seguro.	250,000.0000	1	0.00	250,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Estrategia de comunicaci3n para la difusi3n de la atenci3n al aborto seguro.	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Modelos pélvicos didácticos para la simulaci3n y entrenamiento en la t3cnica de Aspiraci3n Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	20,000.0000	4	0.00	80,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales Capacitaci3n Especializada de Atenci3n Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.4	26102	Gasolina 5 acciones de gesti3n (coordinaci3n, monitoreo, y capacitaci3n) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	2,000.0000	5	0.00	10,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.1	21401	Discos duros 2 tablets para desarrollar acciones acciones de gesti3n (coordinaci3n, monitoreo, y capacitaci3n) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicaci3n de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atenci3n del aborto seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR.	60,916.5000	1	0.00	60,916.50
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación Intermedia de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.4.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSSR.	24,000.0000	2	0.00	48,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.5.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud al Taller Nacional de Planeación e Inducción al puesto de los componentes Violencia de Género y Aborto Seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
6	Violencia de Género	3.6.1.1	33903	Servicios integrales La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	8	0.00	83,840.00
6	Violencia de Género	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.2	26102	Gasolina Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,047.0000	1	0.00	2,047.00
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,000.0000	1	0.00	2,000.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Compra de 11 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	11	0.00	65,890.00
6	Violencia de Género	2.5.4.1	21401	Discos duros Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas.	10,000.0000	4	0.00	40,000.00
6	Violencia de Género	2.5.4.2	26102	Gasolina Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.5.4.3	26102	Gasolina Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	Violencia de Género	2.2.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre Atención Médica a Víctimas/ Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación de formación sobre atención psicológica especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 horas de capacitación presencial a 20 personas. considera materiales	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicacion para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicacion para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	139,624.0000	1	0.00	139,624.00
6	Violencia de Género	4.1.3.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud para la "Reunión Nacional programada por el CNEGSSR	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
6	Violencia de Género	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica", impartida por el Insti	6,847.5000	1	0.00	6,847.50
6	Violencia de Género	3.2.1.1	33903	Servicios integrales El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeduación a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores	72,460.0000	1	0.00	72,460.00
6	Violencia de Género	2.2.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	7	0.00	3,500.00
SUBTOTAL PROGRAMA							5,518,721.00	7,262,551.03

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
3	Igualdad de Género								
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Glucómetro. Diseñado para medir los niveles de glucosa en liquido intersticial del usuario a través de un sensor amperométrico electroquímico. La cola del sensor se inserta en el tejido subcutáneo (puede permanecer puesto hasta 14 días) y genera una corriente eléctrica a través de la oxidación de gl	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	11,922.0000	1	11,922.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana)	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Lupa Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	52101	Microfono (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.) Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas.	14,408.0000	1	14,408.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	2,000.0000	1	2,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Impresión de Inklusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	206,418.0000	1	206,418.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	59700	Licencias de uso programas de cómputo Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Proyector para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Paquete de mobiliario para Centro de Entrenamiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21101	Silla de material plástico Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Termómetro oral Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							2,583,012.00	0.00
TOTALES							8,101,733.00	7,262,551.03

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	2.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora de escritorio, Procesador Intel Core i7, Memoria de 8GB, SSD de 512GB	23,676.0000	1	23,676.00	0.00
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referen	3,000.0000	2	6,000.00	0.00
4	Intoxicación Artrópodos por	2.4.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora portatil tipo laptop de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	1	35,000.00	0.00
4	Intoxicación Artrópodos por	4.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora portatil tipo laptop de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
4	Intoxicación Artrópodos por	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	10	120,000.00	0.00
4	Intoxicación Artrópodos por	1.2.1.1	56101	Bomba aspersora manual. Bomba Aspersora Manual	18,500.0000	10	185,000.00	0.00
4	Intoxicación Artrópodos por	1.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora de escritorio, Intel Core i5, 8GB, 512GB SSD	18,340.0000	1	18,340.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	25501	Ovitrapma : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrapma : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L.	21.0000	2,500	52,500.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	21101	Papel filtro Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.	350.0000	400	140,000.00	0.00
5	Dengue	3.3.1.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Aspiradora para mosquitos	25,000.0000	5	125,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Termonebulizadora portatil	50,000.0000	5	250,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Termonebulizadora Pesada Capacidad de deposito de producto: 60 L Consumo de combustible: 4 L/h. Redimiento cámara	320,000.0000	2	640,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Dengue	8.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora de escritorio, Desktop, PC, Intel Core i7, 16 GB RAM, 512 GB SSD	32,314.5000	2	64,629.00	0.00
5	Dengue	7.3.3.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Motomochila aspersora motorizada con varilla	25,000.0000	10	250,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,980,145.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	53101	Módulo de detección de ADN Módulo Xpert MTB/Rif ultra, para detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR.	502,280.0000	2	0.00	1,004,560.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	1,004,560.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Laptop	20,007.5000	2	40,015.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Blusas con logotipos oficiales	580.0000	20	11,600.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Camisas para caballero con logotipos oficiales	600.0000	20	12,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua Plata coloidal al 0.36% Fco. De 30 ml	16.5000	1,800	29,700.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua Plata coloidal al 0.36% Fco. De 30 ml	16.5000	1,766	29,139.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	33903	Servicios integrales Curso estatal de capacitación	80,000.0000	1	80,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	26102	Gasolina Gasolina	25.0000	1,440	36,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							238,454.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	945	0.00	98,658.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable Boquilla Espirette estandar desechable, para espiometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	19	0.00	52,675.60
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	151,333.60

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
7	Enfermedades Cardiometabólicas								
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Cuestionario Fagerstrom (Adicción a la Nicotina y al Alcohol) impreso en blanco y negro, en 2 hojas bond por ambas caras a 1 tinta.	0.9700	65,000	0.00	63,050.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Capacitación Estatal Programa de Enfermedades Cardiometabólicas difusión y sensibilización PRONAM	225,000.0000	1	0.00	225,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Impresión de formatos de valoración podológica	0.5000	65,238	0.00	32,619.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Cuestionarios de factores de riesgo	1.0440	150,000	0.00	156,600.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Equipo de escritorio	24,000.0000	142	0.00	3,408,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53201	Baumanometro (equipo medico quirurgico) Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,210	0.00	2,178,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	6	0.00	34,200.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo anatómico de pie diabético para educación preventiva	4,500.0000	6	0.00	27,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos anatómicos, secciones arteriales con obstrucción para educación preventiva	2,500.0000	6	0.00	15,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, replicas de alimentos para educación preventiva	4,500.0000	7	0.00	31,500.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo educativo, paquete de sangre con triglicéridos para educación preventiva	1,000.0000	6	0.00	6,000.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	21101	Papel bond paquete de 500 hojas blancas	207.7100	1	0.00	207.71
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	21101	Papel bond hojas de papel bond tamaño carta	0.2900	1	0.00	0.29
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	7,327,177.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Formatos: Detección Osteoporosis y demencia, De tamizaje incontinencia urinaria, caídas, depresión, alteraciones de memoria. Actividades Gerontológicas	326,185.0000	1	326,185.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							326,185.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	25401	Cepillo dental Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	13	31,200.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							43,200.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Computadora personal	20,000.5000	2	40,001.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Computadora personal	20,000.0000	3	60,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chalecos con logos oficiales y multiples bolsas	1,000.0000	30	30,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	27101	Uniformes de trabajo Gorra bordada con logos oficiales	300.0000	30	9,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	33903	Servicios integrales Curso de capacitación	67,670.6600	1	67,670.66	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos Orales. VSO	7.5000	1,434	10,755.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25401	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC Medio de Transporte Cary Blair	10.8000	2,400	25,920.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua Plata coloidal	16.5000	1,800	29,700.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos orales (fórmula de baja osmolaridad)	7.5000	3,000	22,500.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							295,546.66	0.00
TOTALES							2,883,530.66	8,483,070.60

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		19,379,501.00	17,897,178.61	37,276,679.61

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (4)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (5)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (6)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (3 meses) (1)	19,812.0000	3.0	0.00	59,436.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (6 meses) (1)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (2.5 meses) (1)	19,812.0000	2.5	0.00	49,530.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (6.5 meses) (1)	19,812.0000	6.5	0.00	128,778.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (3 meses) (3)	15,784.0000	3.0	0.00	47,352.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (3 meses) (4)	15,784.0000	3.0	0.00	47,352.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (6.5 meses) (1)	15,784.0000	6.5	0.00	102,596.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (6.5 meses) (3)	15,784.0000	6.5	0.00	102,596.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (6.5 meses) (2)	15,784.0000	6.5	0.00	102,596.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (6 meses) (1)	15,784.0000	6.0	0.00	94,704.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (3 meses) (5)	15,784.0000	3.0	0.00	47,352.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (1.5 meses) (1)	15,784.0000	1.5	0.00	23,676.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (6 meses) (3)	15,784.0000	6.0	0.00	94,704.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (3 meses) (2)	15,784.0000	3.0	0.00	47,352.00	
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (6 meses) (2)	15,784.0000	6.0	0.00	94,704.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Polivalente (3 meses) (1)	15,784.0000	3.0	0.00	47,352.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	28,251.0000	6.0	169,506.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 01 agosto a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (6.5 meses 16 de junio a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (6.5 meses 16 de junio a 31 de diciembre 2025) (2)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00
TOTALES							1,061,046.00	1,208,952.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Vigilancia Epidemiológica								
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A7 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud "A" 7 para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00	
TOTALES							124,677.00	0.00	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS								
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (1)	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (1)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (1)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Trabajador Social	23,090.0000	7.0	161,630.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador Administrativo (1)	28,251.0000	7.0	197,757.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (1)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (3)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (2)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (2)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (2)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
TOTALES							1,820,588.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General "A" Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.0000	8.0	0.00	324,760.00	
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.0000	7.0	0.00	138,684.00	
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.0000	6.0	0.00	110,040.00	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	7.5	173,175.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	7.5	190,335.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	8.0	193,456.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	8.0	193,456.00	0.00	
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,256.0000	6.0	0.00	97,536.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	40,595.0000	8.0	0.00	324,760.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	8.0	0.00	203,024.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATESapoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Responsable de Programa Personal medico que apoye en la capacitacion, supervsion, monitoreo y seguimiento de las acciones de salud perinatal (1)	40,611.0000	3.0	0.00	121,833.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Responsable de Programa Personal medico que apoye en la capacitacion, supervsion, monitoreo y seguimiento de las acciones de salud perinatal (1)	40,611.0000	3.0	0.00	121,833.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	3.5	0.00	88,823.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	40,611.0000	6.5	0.00	263,971.50
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 8 meses (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de salud: Para facilitar el acceso a los servicios de salud, apoyar en la detección de casos y así a través de la educación, prevención, pueda dar seguimiento a los grupos de prevención (1)	19,812.0000	3.5	0.00	69,342.00
6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc	40,611.0000	6.5	0.00	263,971.50
6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	32,091.0000	6.5	0.00	208,591.50
SUBTOTAL PROGRAMA							942,968.00	3,422,808.50
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							921,420.00	0.00
TOTALES							1,864,388.00	3,422,808.50

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 8.5 meses. (3)	15,784.0000	8.5	134,164.00	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 8.5 meses. (1)	15,784.0000	8.5	134,164.00	0.00	
1	Paludismo	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 8.5 meses. (2)	15,784.0000	8.5	134,164.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 8 meses. (1)	18,340.0000	8.0	146,720.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A6 / Coordinador de Brigadistas: Personal profesional para la supervisión, instalación y operación de la vigilancia entomológica con ovitrampas, nebulización, bioensayos,etc. Apoyo Administrativo en Salud - A6 con sueldo de \$ 17547 por 8.5 meses. (1)	17,547.0000	8.5	149,149.50	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 8 meses. (2)	15,784.0000	8.0	126,272.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 8.5 meses. (2)	15,784.0000	8.5	134,164.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 8 meses. (1)	15,784.0000	8.0	126,272.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud - A2 con sueldo de \$ 15784 por 8.5 meses. (1)	15,784.0000	8.5	134,164.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A5 con sueldo de \$ 17007 por 8.5 meses. (1)	17,007.0000	8.5	144,559.50	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,363,793.00	0.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1 Capturista para Jurisdicción	15,721.0000	7.0	110,047.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A7 Apoyo Administrativo en Salud A7	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							234,724.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	7.5	0.00	217,335.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	7.5	0.00	217,335.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	7.5	0.00	240,682.50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	7.5	0.00	217,335.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (1)	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	7.5	0.00	217,335.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	7.5	0.00	240,682.50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	7.5	0.00	217,335.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (3)	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	7.5	0.00	240,682.50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (4)	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	7.5	0.00	217,335.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	7.5	0.00	240,682.50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (2)	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	7.5	0.00	240,682.50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	7.5	0.00	240,682.50
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	3,787,155.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	519,525.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B Supervisores Estatales	24,182.0000	9.0	217,638.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							217,638.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Enfermera General Titulada A (1)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							177,646.00	0.00
TOTALES							1,993,801.00	4,306,680.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		6,864,500.00	8,938,440.50	15,802,940.50

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	58228.00	58,228.00
TOTAL							58,228.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Clave: 060.308.0227	10.4400	3573.00	37,302.12
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. 060.308.0177	134.5600	7455.00	1,003,144.80
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. 060.596.0137	9.2336	6195.00	57,202.15
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Clave: 080.829.5463 - Proveedor 2	10.6720	88200.00	941,270.40
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Proveedor 1 Clave 010.000.4373.00	961.6900	6.00	5,770.14
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. 080.829.5539	65.8300	6400.00	421,312.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	19000.00	725,116.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	36800.00	1,067,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	62.00	52,252.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	12.00	5,880.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6203.00	1,720.0000	6785.00	11,670,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	1626.00	4,691,010.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet. Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	104.00	91,520.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo Clave CNIS: 010.000.7106.00	2,256.1600	76.00	171,468.16
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS:010.000.6010.00	2,852.0900	1020.00	2,909,131.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	8170.00	23,043,893.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tablet. Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	25.00	54,458.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6162.00	1,720.0000	100.00	172,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6163.00	1,720.0000	26.00	44,720.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	2086.00	1,249,514.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	48.00	250,176.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	180.00	99,178.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	12.00	2,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	19.00	11,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Nevirapina oral. Suspensión 50 mg / 5 ml. (Nevimune).Donación (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas donadas),	1.0000	5.00	5.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Beneficio adicional. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	6200.00	6,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 Sin clave CNIS	1,510.0000	2480.00	3,744,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. Sin clave CNIS	1,656.0000	7.00	11,592.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	1777.00	1,652,610.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	23.00	36,483.06
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	243.00	52,432.11

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	48.00	48.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El val	1.0000	83.00	83.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El va	1.0000	5.00	5.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sangre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	1120.00	1,120.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. Sin descripción complementaria	44,000.0000	177.00	7,788,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Clave: 080.829.5521	22.3068	44270.00	987,522.04
TOTAL							63,058,419.84

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	40.0000	107.00	4,280.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardíaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardíaca fetal y señal visual de latido cardíaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	5,925.0000	20.00	118,500.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	180.0000	21.00	3,780.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	43.5500	460.00	20,033.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	19.2400	50.00	962.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvenca de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. Batas desechables para pacientes pieza	12.3500	300.00	3,705.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	986.00	27,874.22

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	51.00	81,500.55
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. Gorros desechable pieza	0.6800	2000.00	1,360.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. Guante quirúrgico estéril	6.3800	1973.00	12,587.74
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Sábanas cajón y plana	49.3000	986.00	48,609.80
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	120.00	14,449.20
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA Desinfectante	1,148.1600	15.00	17,222.40
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	197.2000	100.00	19,720.00
2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	1455.00	116,254.50
3	Salud Materna	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.2000	51.00	214.20
3	Salud Materna	2.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas. Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	6.7400	92.00	620.08

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Salud Materna	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	34.00	4,535.60
3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	318.00	475,410.00
3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una	9,999.0000	55.00	549,945.00
3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Prueba Rápida de Gonadotropina	80.0000	4771.00	381,680.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. Batas desechables	18.0000	3000.00	54,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Botas de seguridad Botas par	6.6300	5000.00	33,150.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Compresa Compresa quirurgica 45x45 cm	22.0000	200.00	4,400.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cubre bocas. De dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoadérgico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza. Cubrebocas	2.0000	5000.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza. Frascos de vidrio 120 ml	30.0000	5000.00	150,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas. Gasas no estériles 10x10 cm	1.5000	100000.00	150,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Cintas de ajuste en el extremo distal. Tamaño estándar. Desechable Pieza. Gorros	2.0000	5000.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gradillas Gradillas	300.0000	15.00	4,500.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para exploracion Guantes de nitrilo sin talco 4 mil	4.0000	5000.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Micropipetas Micropipeta automática 10-100 µL	1,300.0000	2.00	2,600.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Puntas para micropipeta Puntas para micropipeta 200 µL	0.2500	200000.00	50,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubo ensayo Tubos de ensayo 13x100mm	18.0000	2000.00	36,000.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. , Estéril y desechable. , Caja con 100 y sus múltiplos.	5.5000	4185.00	23,017.50
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con , impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número , progresivo y formato duplicado foliados	8.5000	4181.00	35,538.50
5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	39.00	33,150.00
5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	51.00	14,002.05
5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	62.00	244,168.40
6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	22.00	37,840.00
2 Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	29.00	5,916.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	14485.00	245,665.60
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas.	174.0000	143.00	24,882.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	1400.00	334,600.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	629.4900	15.00	9,442.35
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	370.6896	4431.00	1,642,525.62
TOTAL							5,078,641.31

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) XILACINA 2%	569.0000	27.00	15,363.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Sin descripción complementaria	779.0000	54.00	42,066.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5.00	231,976.80

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	10.00	550,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	30.00	542,880.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	40.00	1,006,796.48
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	280,000.0000	8.00	2,240,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	50.00	1,387,896.50
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	16,240.0000	30.00	487,200.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	20.00	541,024.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	40.00	846,997.66
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Propoxur 70%, cuñete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	20.00	614,642.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	18.00	8,676.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	264.0000	1.00	264.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	24.00	4,642.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	43.00	11,566.57
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	22.00	7,658.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	19.00	5,768.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	6.00	4,473.48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	20.00	157,935.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalerica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140 Inositol Unidades mg Mínimo 70.00 Máximo 86.00 Vitamina A Unidades UI Mínimo 1520 Máximo 2364 Vitamina D Unidades UI Mínimo 300 Máximo 380 Vitamina E Unidades mg Mínimo 5.2 Máximo 14.94 Vitamina K Unidades µg Mínimo 40 Máximo 70 Sodio Unidades mg Mínimo 240 Máximo 880 Potasio Unidades mg Mínimo 580 Máximo 1370 Cloro Unidades mg Mínimo 480 Máximo 940 Calcio Unidades mg Mínimo 660 Máximo 880 Fósforo Unidades mg Mínimo 440 Máximo 760 Magnesio Unidades mg Mínimo 66 Máximo 285 Hierro Unidades mg Mínimo 9.6 Máximo 23.5 Cobre Unidades µg Mínimo 860 Máximo 1400 Cromo Unidades µg Mínimo 0 Máximo 50.00 Zinc Unidades mg Mínimo 8.60 Máximo 13.60 Manganeseo Unidades mg Mínimo 0.380 Máximo 2.10 Yodo Unidades µg Mínimo 76 Máximo 107 Molibdeno Unidades µg Mínimo 0 Máximo 107 Selenio Unidades µg Mínimo 14.1 Máximo 50.00 Envase Piridoxina (Vit B6) 50mg, caja c/ 50 tabletas (S/C)	13.6400	5.00	68.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bedaquiline Medicamento fuera del CBM Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	6,637.1500	3.00	19,911.45
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clofazimina Medicamento fuera del CBM Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	976.0500	11.00	10,736.55
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacin. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 7 Tabletetas. Levofloxacin 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	59.5200	46.00	2,737.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	197.9000	122.00	24,143.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Piridoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 Tabletetas. Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	209.8500	2.00	419.70
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Sin descripción complementaria	3.8000	300.00	1,140.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletetas. Sin descripción complementaria	2.6000	300.00	780.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	28.0000	90.00	2,520.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	29.0000	60.00	1,740.00

NO.	PROGRAMA	en	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	7.0000	150.00	1,050.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Sin descripción complementaria	6.8000	30.00	204.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Sin descripción complementaria	18.8100	150.00	2,821.50
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	25.0000	90.00	2,250.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	26.0000	60.00	1,560.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Sin descripción complementaria	14.5000	150.00	2,175.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente. Sin descripción complementaria	38.0000	300.00	11,400.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	5.9500	36.00	214.20
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	6.4500	24.00	154.80
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollas de 1 ml. Sin descripción complementaria	5.9400	60.00	356.40
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.0000	180.00	1,260.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.1900	120.00	862.80
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	16.0000	300.00	4,800.00

NO.	PROGRAMA	en	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	8.2800	60.00	496.80
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Sin descripción complementaria	4.8000	60.00	288.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Sin descripción complementaria	32.0000	30.00	960.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.0000	18.00	108.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.1000	12.00	73.20
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Sin descripción complementaria	13.5000	150.00	2,025.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.6200	900.00	2,358.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.7200	540.00	1,468.80
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.8200	360.00	1,015.20
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Sin descripción complementaria	5.3500	120.00	642.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	37.0000	90.00	3,330.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	39.8200	60.00	2,389.20
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Sin descripción complementaria	3.5000	120.00	420.00

NO.	PROGRAMA	en	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales. Sin descripción complementaria	83.0000	30.00	2,490.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Sin descripción complementaria	37.2400	90.00	3,351.60
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. Jeringas para inyectar de 3 ml	341.4900	2.00	682.98
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	124.0000	1.00	124.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	130.0000	2.00	260.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Sin descripción complementaria	4.9400	60.00	296.40
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	7.4600	120.00	895.20
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.2800	90.00	385.20
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.6000	60.00	276.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.0000	12.00	72.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.3500	18.00	114.30
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.0000	54.00	648.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.5000	36.00	450.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.0000	54.00	648.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.5000	36.00	450.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8000	180.00	1,044.00

NO.	PROGRAMA	en	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8500	120.00	702.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	5.0000	600.00	3,000.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	10.3700	150.00	1,555.50
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	29.9000	300.00	8,970.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Sin descripción complementaria	8.5000	300.00	2,550.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas Sin descripción complementaria	9.0000	150.00	1,350.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Sin descripción complementaria	7.6500	450.00	3,442.50
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	2.9300	360.00	1,054.80
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	3.0000	240.00	720.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	5.2000	15.00	78.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Sin descripción complementaria	26.5000	15.00	397.50
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	8.5000	90.00	765.00
4	Emergencias Salud	en	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	9.0000	60.00	540.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.0000	90.00	810.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.8000	60.00	588.00
TOTAL							8,855,418.99

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	3,293.9000	4341.00	14,298,819.90
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	1211.00	9,878,127.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	9431.00	6,022,636.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación	122.6800	20750.00	2,545,610.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	580.00	1,162,494.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	486.00	6,381,369.54
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	308.00	21,611.87
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	290.00	13,412.27
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico para manualidades escolares Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	75.00	83,022.36
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico para manualidades escolares Kit Juego y aprende	795.5744	75.00	59,668.08
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	710.00	81,808.19

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cedúla de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	2400.00	82,489.92
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Tríptico informativo	1.5544	500.00	777.20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cartel informativo	5.0808	500.00	2,540.40
TOTAL							40,634,387.32

GRAN TOTAL (PESOS)	117,685,095.46

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1.1	Comunidades municipios	y	1.1.1.1	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25.00	1.00
1.1	Comunidades municipios	y	2.1.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	5.00
1.1	Comunidades municipios	y	2.1.1.4	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	5.00
1.1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	3.00
1.1	Comunidades municipios	y	4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizan Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadad Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	3.00
1.1	Comunidades municipios	y	6.1.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	5.00
1.2	Estilos de vida saludables		1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	2.00
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53.00	3.00
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	1.00
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorías de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorías de seguridad vial realizadas / auditorías de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorías de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	4.4.2.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	5.00
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100.00	2.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00
1.4	Movilidad Activa	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	Virus de Hepatitis C							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	6.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	75.64
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	75.64
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	5703.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	44106.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	44106.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	44106.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	44106.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisión programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	24.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	718.00
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	718.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	8481.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.1	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	9330.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.4	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	9330.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.2.1.5	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	9330.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.6	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	9330.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	9330.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	9330.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.3	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Proceso	mililitros de leche administrada en neonatos y lactantes recolectada en el Banco de Leche Humana	mililitros totales recolectados en el Banco de Leche Humana	Niños y niñas beneficiados de la leche humana recolectada en los BLH	60.00	60.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase práctica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabiencia que se les realiza el tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS, Bienestar OPD)	Personas recién nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00	95.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	39.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	51.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	62.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	2.5.4.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64.00	2.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	45.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	45.00
1.6	Violencia de Género	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	44.00	47.00
1.6	Violencia de Género	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.1	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.5.3.2	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	8.00
1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.04
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.04
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	2.1.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100.00	100.00
2.3	Leishmaniasis	3.1.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95.00	95.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	Número de localidades prioritarias con registro de captura de adultos	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	100.00	8.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	3.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	32.00	2.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	61.00	3.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	5092.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	71.00	3.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	31.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Atención a la Salud de la Adolescencia							
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	Atención a la Salud en la Infancia							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia							
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dra. **Beatriz Adriana Ruiz Huerta**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SSA-2026, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-045-SSA-2026, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD.

Ramiro López Elizalde, Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XV, 13, Apartado A, fracción I, 133, fracción I, 141, 142 y 145 de la Ley General de Salud; 10, fracción I, 24, 30, 34 y 35, fracción X de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 19, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 8, fracción VI y XXIII y 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 5, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2022, publica el Aviso de Consulta Pública del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SSA-2026, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud, mismo que ha sido aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNSP), durante la primera sesión ordinaria del 2026, celebrada el día 12 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción V y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana a que se refiere, se publica a efecto de que las personas interesadas, dentro de los 60 días naturales contados a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente aviso, presenten sus comentarios por escrito, en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNSP), ubicado en Agrarismo número 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, teléfono 55 5062 1600 extensión 55147, correo electrónico: ccnsp@salud.gob.mx

El texto completo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SSA-2026, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud, puede ser consultado de forma íntegra en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a través del enlace <https://platiica.economia.gob.mx/procesos-participativos/>

Clave	Título
PROY-NOM-045-SSA-2026	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud
Síntesis	
El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece para todos los establecimientos para la Atención Médica que forman parte del Sistema Nacional de Salud en el territorio nacional, las disposiciones obligatorias para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, a fin de fortalecer la seguridad del paciente, la calidad de la atención y disminuir el riesgo de complicaciones y defunciones.	
Objetivo Legítimo de Interés Público	
La protección y promoción a la salud, en términos de las disposiciones legales aplicables (artículo 10, fracción I, de la Ley de Infraestructura de la Calidad).	
Concordancia con Normas Internacionales	
El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna Norma Internacional, ni mexicana.	

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2026.- Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

PLAN Nacional de Conectividad 2026-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

PLAN NACIONAL DE CONECTIVIDAD 2026-2030.

Índice

Índice de tablas

Índice de figuras

Índice de gráficas

2. Introducción

3. Siglas y acrónimos

4. Fundamento normativo

5. Avances normativos y organizacionales en materia de Telecomunicaciones

5.1 Antecedentes de Programas Institucionales

5.2 Modificaciones regulatorias

5.3 Creación y atribuciones de la ATDT

5.4 Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT)

5.5 El Papel de la Empresa estatal (CFE)

5.6 Altán y Promtel

5.7 Simplificación de trámites federales y coordinación con autoridades estatales y municipales para eliminar barreras burocráticas

6. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

6.1 Situación de México en el contexto regional

6.2 Brechas de conectividad identificadas

6.3 Problemáticas relacionadas con la conectividad

6.4 Visión a largo plazo

7. Objetivos y estrategias del PNC

8. Indicadores y metas

9. Referencias

Índice de tablas

Tabla 1: Evolución de precio por GB

Tabla 2. Porcentaje de hogares con internet por entidad federativa, 2024

Tabla 3. Porcentaje de personas usuarias de internet en los ámbitos urbano y rural

Tabla 4. Porcentaje de Usuarios por Entidad Federativa

Tabla 5. Principales ZM en México

Tabla 6. Gasto de los Hogares en Internet

Tabla 7. Gasto mensual promedio por hogar

Tabla 8. Entidades federativas donde parte de la población no cuenta con celulares

Tabla 9. Programa de Cobertura Social

Tabla 10. Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria

Tabla 11. Programa de Cobertura Social

Tabla 12. Componentes del Programa de Cobertura Social

Tabla 13. Programa de Conectividad en Sitios Públicos y Áreas de Atención Prioritaria

Tabla 14. Componentes del Programa de Conectividad en Sitios Públicos y Áreas de Atención Prioritaria

Tabla 15. Indicador del Programa de Cobertura Social: Localidades atendidas durante el período de 2026-2030

Tabla 16. Indicador del Programa de Cobertura Social : Porcentaje de población beneficiada por el PCS durante el período de 2026-2030

Tabla 17. Indicador del Programa de Conectividad en Sitios Públicos: Sitios públicos de atención prioritaria atendidos durante el período de 2026-2030

Tabla 18. Indicador del Programa de Conectividad en Sitios Públicos: Población beneficiada en sitios públicos en AAT atendidos durante el período de 2026-2030

Índice de figuras

Figura 1. Mapa del porcentaje de hogares con internet por entidad federativa, 2024

Figura 2. Mapa del porcentaje de personas usuarias de internet por entidad federativa, 2024

Figura 3. Mapa de ranking por entidad de cobertura de banda ancha fija (%)

Figura 4. Mapa de ranking por entidad de cobertura de banda ancha móvil

Figura 5. Mapa de ranking por entidad de cobertura de banda ancha móvil (5G)

Figura 6. Entidades federativas en las que se paga más por el internet, según el paquete

Figura 7. Hogares que no disponen de Internet por falta de recursos económicos.

Figura 8. Entidades federativas donde pagan más por el servicio de telefonía móvil

Figura 9. Entidades federativas donde parte de la población no dispone de celular por falta de recursos económicos

Índice de gráficas

Gráfica 1. Asequibilidad del servicio de internet en hogares mexicanos (2022-2025)

Gráfica 2. Hogares con internet por año

Gráfica 3. Usuarios de internet por año

Gráfica 4. Porcentaje de personas usuarias de internet en el ámbito urbano y rural

Gráfica 5. Usuarios de internet por tipo de zona (%)

Gráfica 6. Ranking por entidad de cobertura de banda ancha fija (%)

Gráfica 7. Ranking por entidad de cobertura de banda ancha móvil (%)

Gráfica 8. Ranking por entidad de cobertura de banda ancha móvil (5G)

Gráfica 9. Composición de personas usuarias de internet por entidad federativa

Gráfica 10. Personas usuarias de internet, según género (%)

Gráfica 11. Personas usuarias de Internet por entidad federativa, por género

Gráfica 12. Mujeres usuarias de internet por tipo de zona y entidad federativa (%)

Gráfica 13. Hombres usuarios de internet por tipo de zona y entidad federativa (%)

Gráfica 14. Estrategias consideradas en el Programa de Cobertura social.

2. Introducción

El Plan Nacional de Conectividad 2026-2030 (PNC) es el instrumento rector del Gobierno Federal, mediante el cual el Estado garantizará el acceso universal, asequible y de calidad a servicios de internet a toda la población, particularmente a grupos poblacionales y áreas de atención prioritaria. Su propósito principal consiste en ampliar la cobertura y accesibilidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de la expansión de infraestructura terrestre y satelital.

Mediante este instrumento, el Gobierno Federal establece un compromiso a largo plazo: avanzar, a partir de 2026, y de manera sostenida hacia una conectividad universal, significativa y territorialmente equilibrada para el pueblo de México. Lo que significa reconocer a la conectividad como un derecho habilitador para el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales y fortalecer la soberanía tecnológica que el país requiere para el futuro.

La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), como cabeza de sector en materia de política digital y telecomunicaciones en el país, establece el marco institucional y de coordinación a través del cual se dará cumplimiento al mandato presidencial en materia de conectividad, mediante la implementación de una política integral que se materializa en el PNC.

A partir de un esquema de gobernanza colaborativa, la ATDT conducirá los esfuerzos de entidades públicas participantes del sector, como la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL); empresas como los Operadores, Altán Redes y los pequeños operadores; así como de los gobiernos estatales y municipales, a fin de consolidar una expansión eficiente y ordenada de la infraestructura y los servicios de conectividad, más allá de las coyunturas sexenales.

En la actualidad, la conectividad representa una problemática mundial que continúa respondiendo a criterios territoriales y económicos. De acuerdo con el Informe *Connecting humanity action blueprint Advancing sustainable, affordable and innovative solutions 2025* de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), se estima que cerca de 2.6 mil millones de personas se encuentran excluidas del entorno digital.¹

En 2024, mientras que el uso de Internet alcanzó al 93% de la población en los países de ingresos altos, en los países de ingresos bajos apenas llegó al 27%, lo que representa una brecha que se traduce en menores oportunidades, acceso limitado a servicios y restricciones al ejercicio pleno de derechos.

El informe de la ITU advierte, además, que el proceso de cierre de la brecha digital se ha desacelerado de manera preocupante tras la pandemia de COVID-19 y como consecuencia, entre otros factores, de la implementación de nuevas tecnologías, principalmente en los mercados más avanzados.²

Así, por ejemplo, se calcula que el 84% de la población en los países de ingresos altos tiene acceso a la tecnología 5G, mientras que en los países con ingresos bajos sólo un 4% tiene acceso.³

A pesar de que en la región de América Latina y el Caribe muestra una ampliación de la cobertura, persisten importantes asimetrías respecto a regiones más desarrolladas. Por ejemplo, menos del 50% de los habitantes de la región tiene cobertura de banda ancha fija. Asimismo, sólo el 60% de la población está cubierta por la red 5G, en comparación con Europa que alcanza un 74%.⁴

Las diferencias más relevantes se observan en la calidad del servicio de internet: en 2024, la velocidad promedio de descarga de banda ancha fija y móvil en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) era 60% más veloz que en la región de América Latina y el Caribe.

A nivel nacional, las asimetrías también son manifiestas: mientras el 99.72% de la población urbana cuenta con cobertura, en las localidades rurales solo se alcanza un 61.32%. Esta diferencia se incrementa en las comunidades con presencia indígena, en las que se registra un porcentaje de cobertura de, únicamente, el 46.37%.⁵ Asimetría histórica derivada de considerar las telecomunicaciones únicamente como un negocio.

El escenario mundial muestra que el reto para reducir las brechas digitales es mayúsculo, y se vuelve aún más complejo cuando el estado no participa de manera activa en el sector. En ese contexto, las distintas naciones suman esfuerzos para hacer de la conectividad universal y significativa una realidad. En las agendas gubernamentales actuales, la conectividad se identifica, plenamente, como la condición habilitadora para la justicia social, la innovación tecnológica y la integración de la economía mundial.

En el último sexenio, México ha mostrado avances importantes en diversas estrategias para ampliar la conectividad. A la par del despliegue de infraestructura y más de 100,000 puntos de acceso gratuito a internet, por parte de la Empresa del Estado, CFE, se emitieron programas de cobertura social, y se dio continuidad al despliegue del Proyecto de Red Compartida, para brindar conectividad en sitios públicos con difícil acceso.⁶

Asimismo, el país ha mantenido una participación activa en el ámbito multilateral en materia de conectividad y transformación digital, mediante su colaboración con organismos internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para el desarrollo de estándares globales, su impulso a la agenda del *Global Digital Compact* en el marco de Naciones Unidas, su participación en las iniciativas de la OCDE sobre el futuro de la conectividad y su vinculación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el análisis y fortalecimiento de políticas públicas en la materia.

¹ International Telecommunication Union, *Connecting humanity action blueprint Advancing sustainable, affordable and innovative solutions 2025*, september 2025, en: https://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/gen/s-gen-invest.con-2025-pdf-e.pdf

² Ídem.

³ International Telecommunication Union, *Facts and figures*, november 2025, en: <https://www.itu.int/itu-d/reports/statistics/facts-figures-2025/>

⁴ Ídem.

⁵ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 06 de mayo de 2025, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/endutih/ENDUTIH_24_RR.pdf

Los datos reflejados publicados en la ENDUTIH 2025 se levantaron del 10 de junio al 9 de agosto de 2024, por ese motivo se denomina 2024.

⁶ Andrés Manuel López Obrador Cuarto Informe de Gobierno, en: <https://framework-qb.cdn.gob.mx/informe/fca41ae3c4cbdcaee337442e3adbe0e.pdf>

El gobierno ha impulsado proyectos de cooperación bilateral con Alemania en materia de política digital y, en el ámbito regional de América Latina y el Caribe, desempeña un papel relevante como co-líder del eje de Conectividad Significativa de la Alianza Digital UE-ALC⁷, coordinando esfuerzos multisectoriales orientados al fortalecimiento del ecosistema de conectividad en la región.

Asimismo, ha fortalecido sus capacidades institucionales y técnicas para garantizar la inclusión digital a toda la población. De 2024 a 2025, se han consolidado avances estructurales y regulatorios importantes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Entre los principales hitos está la promulgación de la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR)⁸ y la transición institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) hacia la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT), lo que representa un gran paso hacia una gobernanza más ágil, transparente y centrada en la protección de los derechos de las personas.

Sin embargo, la tarea se mantiene inconclusa. Por poner un ejemplo, el esfuerzo institucional desarrollado por la CFE durante los últimos años, a través del Programa de Conectividad, ha enfrentado limitaciones derivadas de las condiciones geográficas de difícil acceso que obstaculizan el despliegue de la infraestructura.⁹

Este tipo de obstáculos demandan que el Estado mexicano eficiente los recursos con los que cuenta, para diseñar, generar, desplegar y garantizar servicios de internet accesibles y asequibles en todo el país, primordialmente en las zonas marginadas. La ATDT es la institución designada por el Ejecutivo Federal para conducir las políticas de inclusión digital y la planeación integral que corresponde.

Frente a este escenario, el PNC se presenta como la herramienta estratégica del Estado mexicano para garantizar la conectividad universal. El PNC se implementa a través de dos programas de carácter federal y de emisión anual, mandatados por el artículo 202 de la LMTR: El Programa de la Cobertura Social y el Programa de Conectividad en sitios públicos y en áreas de atención prioritaria.

El Programa de Cobertura Social (PCS) buscará incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en las áreas que la ATDT definirá como prioritarias. Mientras que el Programa de Conectividad en Sitios Públicos y Áreas de Atención Prioritaria (PCSP-AAP), tiene como fin identificar y conectar los sitios públicos de todo el país con necesidades de acceso gratuito a internet con el fin de atacar la brecha por asequibilidad. Ambos programas se consolidan como los principales instrumentos del PNC para ampliar la cobertura a nivel nacional, al pasar del 94% actual al 98% en 2030.

El PNC está guiado por la visión de poner la tecnología al servicio de la justicia social y garantizar, al pueblo de México, el ejercicio pleno de sus derechos. La visión compartida y la acción coordinada entre instituciones y comunidad, dota al PNC de la legitimidad que requiere toda política de Estado, para afianzar su continuidad y su sostenibilidad en el largo plazo.

3. Siglas y acrónimos

Acrónimo	Descripción
AAP	Áreas de Atención Prioritaria
ADIP	Agencia Digital de Innovación Pública
ADSL	Asymmetric Digital Subscriber Line
APF	Administración Pública Federal
ALC	América Latina y el Caribe
APP	Asociación Público Privada
ATDT	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CSRE	Capacidad Satelital Reserva del Estado
CDMX	Ciudad de México
CFE	Comisión Federal de Electricidad

⁷ La Unión Europea (UE) y los países de América Latina y el Caribe (ALC)

⁸ Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

⁹ Programa Sectorial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones 2025-2030, en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5768198&fecha=19/09/2025#gsc.tab=0

CFE-TEIT		CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos
CNAF		Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencia
CONAMER		Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
CPEUM		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRT		Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
DOF		Diario Oficial de la Federación
ENDUTIH		Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares
EPE		Empresa Pública del Estado
ENPO		Estrategia Nacional de Pequeños Operadores
IA		Inteligencia Artificial
IDDE		Índice de Desarrollo Digital Estatal
IFT		Instituto Federal de Telecomunicaciones
ITU		Unión Internacional de Telecomunicaciones
IoT		Internet de las Cosas
LAP		Localidades de Atención Prioritaria
LGDS		Ley General de Desarrollo Social
LMTR		Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LNETB		Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos
LOAPF		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
OCDE		Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS		Objetivo de Desarrollo Sostenible
OMV		Operador Móvil Virtual
PCB		Programa Conectividad para el Bienestar
PCS		Programa de Cobertura Social
PCSP-AAP		Plan de Conectividad de Sitios Públicos y Áreas de Atención Prioritaria
PILARES		Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes
PNC		Plan Nacional de Conectividad 2026-2030
PND		Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
PNER		Plan Nacional de Espectro Radioeléctrico
PROFECO		Procuraduría Federal del Consumidor
PROMTEL		Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
PSTDT		Plan Sectorial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
RIAT		Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
RUSP		Repositorio Único de Sitios Públicos
SICT		Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
UIT		Unión Internacional de Telecomunicaciones
UE		Unión Europea
ZAP		Zonas de Atención Prioritaria
ZM		Zonas Metropolitanas

4. Fundamento normativo

La política de conectividad definida por el PNC se sustenta en lo dispuesto en el artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece el deber del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

La conectividad se coloca en el centro del desarrollo nacional, al ser reconocida no sólo como un derecho que abre la puerta a otros derechos, sino como una infraestructura estratégica para impulsar el crecimiento económico, reducir desigualdades, fortalecer la inclusión social y posicionar al país con mayor solidez en un entorno global cada vez más digital.

Asimismo, en concordancia con el artículo 9 de la Ley de Planeación, el PNC es equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

En consonancia, el PND, identifica a la conectividad como una infraestructura estratégica para el bienestar, el desarrollo y el ejercicio de derechos.

En ese sentido, se establece en el Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, Objetivo 1.2, que la política de Estado debe estar orientada a la promoción de los derechos humanos, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.

Mientras que en el Eje General 3: Economía moral y trabajo, Objetivo 3.8, el Gobierno de México asume el compromiso de garantizar el acceso efectivo a las telecomunicaciones y al Internet mediante infraestructura adecuada y servicios accesibles, eficientes y de calidad.

Este enfoque se refuerza en el Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, Objetivo T2.3 y Estrategias T2.3.1 y T2.3.2, que priorizan la ampliación de la cobertura en todo el territorio y la inclusión digital de la población en situación de mayor vulnerabilidad.

Por su parte, el PSTDT, también se integra a esta visión. En su Objetivo 1, mandata que la ATDT será la entidad encargada de garantizar el acceso efectivo a telecomunicaciones e internet y la provisión de servicios de conectividad accesibles, eficientes y de calidad para toda la población, priorizando las áreas rurales y los Polos del Bienestar.

Mientras que, el Objetivo 4, señala que la propia Agencia es quien tiene a su cargo, mejorar el desarrollo de infraestructura satelital y espacial en materia de telecomunicaciones, para asegurar la continuidad de los servicios críticos, conectividad en zonas remotas y la soberanía tecnológica.

El papel central adquirido por la conectividad también queda manifiesto en los compromisos asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, que reconocen el acceso a las TIC como un derecho habilitador del desarrollo, la inclusión social y la reducción de desigualdades.

De manera particular, esta visión se integra en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 9, al impulsar la Meta 9.c, mediante la ampliación del acceso universal y asequible a Internet y el despliegue de infraestructura de calidad en Zonas de Atención Prioritaria, comunidades rurales, marginadas y Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Asimismo, se enmarca en los ODS 1 y 10, al focalizar la conectividad en territorios con mayores rezagos, incluidas comunidades indígenas y afromexicanas, reduciendo la brecha digital y ampliando el acceso a servicios públicos y oportunidades económicas. Así como en el ODS 4, al priorizar la conectividad gratuita en escuelas rurales y de alta marginación, y en el ODS 5 al enfocarse en la brecha digital de género, especialmente en contextos rurales.

Adquiere especial importancia en lo establecido en el ODS 17, relativo a la coordinación entre la ATDT, la empresa pública del Estado, concesionarios y operadores sociales y comunitarios, a fin de promover alianzas y el uso eficiente de la infraestructura.

Por otra parte, el artículo 42 Ter, fracciones II, inciso h, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, estipula que a la ATDT le corresponde entre otros asuntos, formular políticas y emitir lineamientos en materia de cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos

Con la expedición de la LMTR la inclusión digital universal se convierte en un eje fundamental y la conectividad se define como un habilitador de otros derechos a través de un conjunto de programas y estrategias del Ejecutivo Federal orientados a garantizar que toda la población acceda a Internet de banda ancha con calidad y a precios asequibles, con prioridad en los grupos de habitantes en situación de vulnerabilidad

¹⁰ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en: <https://ods.uam.es/agenda-2030-y-ods/>

El artículo 9 de la LMTR establece que es responsabilidad de la ATDT, elaborar el plan nacional de conectividad y acceso a Internet. Mismo que, a su vez, se materializa en la elaboración anual de los programas de cobertura social y del programa de conectividad en sitios públicos y en áreas de atención prioritaria, según se establece en el artículo 202 del mismo ordenamiento.

El PNC está guiado por la visión de poner la tecnología al servicio de la justicia social y garantizar, al pueblo de México, el ejercicio pleno de sus derechos. La visión compartida y la acción coordinada entre instituciones y comunidad, dota al PNC de la legitimidad que requiere toda política de Estado, para afianzar su continuidad y su sostenibilidad en el largo plazo.

5. Avances normativos y organizacionales en materia de Telecomunicaciones

La política de conectividad en México se ha orientado a reducir brechas sociales y territoriales mediante una mayor intervención pública, el aprovechamiento de infraestructura estatal y la priorización de comunidades históricamente excluidas. El acceso a Internet se concibe como un habilitador de derechos y servicios esenciales, especialmente en ámbitos como educación, salud y desarrollo comunitario.

Este proceso ha dado lugar a un nuevo modelo de gobernanza que integra planeación, regulación e implementación bajo una lógica de largo plazo. La coordinación institucional, el uso estratégico de activos públicos y la orientación social de la política digital han convertido a la conectividad en un pilar del desarrollo nacional y en una herramienta clave para el desarrollo nacional, con criterios de inclusión, sostenibilidad e impacto social.

5.1 Antecedentes de Programas Institucionales

En los últimos años el Estado mexicano ha promovido con énfasis distintos programas y acciones institucionales enfocados en expandir la conectividad en el país. Entre los que destacan los siguientes:

El **Programa de Cobertura Social 2019-2024 (PCS)** parte de una definición de criterios específicos para identificar localidades prioritarias a partir de indicadores de marginación, rezago social, presencia de población indígena o afromexicana y su lejanía respecto de los centros urbanos.

Entre 2019 y 2024 se redujo de 531 a 31 el número de cabeceras municipales sin cobertura de internet y se brindó atención a más de mil localidades que habían solicitado el servicio.

En la versión 2023–2024 del PCS se establecieron criterios operativos para fortalecer la focalización territorial, incorporando las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y la definición de Localidades de Atención Prioritaria (LAP).¹¹ Estos instrumentos permitieron organizar la demanda y orientar de manera más precisa el diseño y la implementación de los proyectos de cobertura.

El **Programa de Conectividad en Sitios Públicos (2020–2024)**, consistió en generar puntos de acceso fijo a internet a escuelas, centros de salud, espacios comunitarios y oficinas públicas, convirtiendo estos espacios en puntos de encuentro con el mundo digital. Para 2024, se contemplaba la conexión de más de 66,000 sitios en todo el país. Se consolidó como la base de una cartografía de referencia que orienta, principalmente, a CFE-TEIT y a operadores comerciales para definir sus estrategias de despliegue y expansión de la conectividad en sitios públicos.

El **Programa de Conectividad para el Bienestar y Aldeas Inteligentes (2020–2024)**, El Programa Conectividad para el Bienestar (PCB), planteó objetivos generales y específicos. “El objetivo general es reducir la brecha digital promoviendo cobertura de telecomunicaciones en condiciones que resulten alcanzables para la población beneficiaria, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico.”¹²

Se materializó a través de dos acciones centrales. Por un lado, mediante la distribución de tarjetas SIM entre personas beneficiarias de programas sociales federales, así como entre población de 14 años o más que no forma parte de dichos padrones, pero que vive en Zonas de Atención Prioritaria o en localidades clasificadas con muy alto o alto grado de marginación y rezago social.

Por otro lado, el programa garantiza un paquete integral de servicios móviles que no se limita al acceso a Internet, sino que incorpora la posibilidad de compartir la conexión (hotspot), además de servicios de telefonía celular y mensajería SMS, con el objetivo de asegurar una conectividad funcional y útil para la vida cotidiana.

¹¹ Programa de Cobertura Social 2023–2024, DOF, 21 de diciembre de 2023, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/875287/231129_PCS2023-2024_san_v1.pdf

¹² Lineamientos para la operación del Programa Conectividad para el Bienestar, Diario Oficial de la Federación (DOF): 20 de febrero de 2024, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/893679/Lineamientos_Operaci_n_PP_Conectividad_para_el_Bienestar_DOF.pdf

Hacia el cierre de 2024 y durante el 2025, el sector de las telecomunicaciones en México entró en un proceso de reordenamiento profundo que redefinió las bases de la política de conectividad para el periodo 2024–2030. Este punto de inflexión se materializó con la entrada en vigor de la nueva **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión** (LMTR), la cual reemplaza al marco legal previo y actualiza, de manera integral, las reglas del sector.

Este nuevo marco legal pone en el centro los derechos de las personas¹⁶, con distintos ajustes que se han ido exponiendo en los apartados previos. Con la LMTR, la inclusión digital universal se convierte en un eje fundamental y la conectividad se define como un habilitador de otros derechos a través de un conjunto de programas y estrategias del Ejecutivo Federal orientados a garantizar que toda la población acceda a Internet de banda ancha con calidad y a precios asequibles, con prioridad en los grupos de habitantes en situación de vulnerabilidad.

Un cambio clave de la LMTR, es la reorganización institucional del sector. La Ley ordenó la creación de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT), para funcionar como un órgano regulador desconcentrado de la ATDT, con autonomía técnica y operativa. La CRT ejercerá las funciones regulatorias en una estructura más ágil, transparente y orientada al interés público.

De acuerdo con lo estipulado, la CRT es quien asume la regulación y supervisión del sector, la administración del espectro radioeléctrico, el otorgamiento y la prórroga de concesiones, la gestión de recursos orbitales y la vigilancia de la calidad y continuidad de los servicios.

Se establece, también, que la CRT es quién debe gestionar los recursos públicos de numeración a través de procedimientos abiertos, objetivos, transparentes y sin discriminación, a fin de garantizar la prestación adecuada de los servicios y ser la salvaguarda de los derechos de las personas usuarias.

Se reafirma que la conectividad es un derecho y no solo un servicio. Por tanto, los títulos habilitantes podrán incorporar obligaciones de acceso efectivo y de calidad, mientras que la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y la CRT quedan a cargo de vigilar y sancionar prácticas que limiten o encarezcan injustificadamente los servicios de telecomunicaciones.

La nueva ley exige que la conectividad sea incluyente, al obligar a los concesionarios a garantizar accesibilidad para personas con discapacidad mediante ajustes razonables, bajo principios de no discriminación, transparencia y libertad de elección, lo que vincula la calidad del acceso con el ejercicio pleno de derechos.

Además, la LMTR coloca al espectro radioeléctrico en el centro de la política de conectividad. En su artículo 32, lo reconoce como bien del dominio público y mandata a la CRT su planeación y administración mediante algunos instrumentos clave como son: el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico (PNER) —que define una visión de largo plazo alineada al Plan Nacional de Desarrollo (PND)— y los programas anuales de uso de bandas.

Dichos instrumentos articulan objetivos de cobertura, calidad, competencia e innovación. En ese tenor, la ley permite vincular el uso del espectro con obligaciones de cobertura en zonas específicas y prevé descuentos o exenciones para proyectos de conectividad social y pequeños operadores, integrando así la política de espectro con metas de inclusión digital.

La capacidad satelital y los recursos orbitales también son considerados como piezas estratégicas de la política de conectividad del Estado. La Ley establece que el espectro radioeléctrico y las órbitas satelitales son bienes del dominio público y que su uso se realiza mediante concesiones —comerciales, públicas, privadas o sociales—.

Un elemento clave es la facultad que otorga a la CRT, en su artículo 136, para exigir a los concesionarios una reserva de capacidad satelital destinada al Estado, orientada a seguridad nacional y servicios sociales, cumplible en especie o en numerario y exceptuando los usos públicos y sociales.

En consonancia, el Reglamento Interior de la ATDT también indica que debe existir una coordinación con la Comisión, para la emisión de políticas que aprovechen esta capacidad para llevar conectividad a zonas desfavorecidas y sitios públicos. Estas consideraciones permiten, en el marco de los programas sectoriales 2025–2030, articular a las entidades del sector para fortalecer la cobertura social.

La entrada en vigor de la nueva LMTR, la creación de la CRT y el fortalecimiento de los instrumentos de planeación del espectro marcan el avance hacia un modelo de gobernanza digital más moderno, competitivo e incluyente, centrado en las personas y en las necesidades reales del país.

¹⁶ En su artículo 1°, se dispone que dicha normativa debe contribuir a los fines y al ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 6° constitucional; mientras que, en su artículo 2°, señala que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, por lo que su prestación debe estar libre de cualquier tipo de discriminación o acción que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas. *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMTR.pdf>

5.3 Creación y atribuciones de la ATDT

La coyuntura institucional que hoy atraviesa el país representa una oportunidad histórica para avanzar hacia la conectividad universal.

El Decreto que crea la Agencia de Transformación Digital (ATDT)¹⁷ surge como respuesta a un diagnóstico claro: pese a los avances impulsados en años recientes —especialmente desde 2018—, persistían rezagos estructurales en materia digital, tecnológica y de telecomunicaciones que no habían sido atendidos de forma integral, haciendo necesario un nuevo enfoque institucional.

En este nuevo contexto, la ATDT se posiciona como cabeza de sector y generadora de la política pública en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La creación de la ATDT representa una oportunidad estratégica para articular infraestructura, servicios, datos y capacidades técnicas bajo una visión común. Con su rectoría en la materia, se implementa un modelo de gobernanza clave para fortalecer la rectoría del Estado, asegurar la evolución ordenada del sistema digital público y consolidar la transformación digital como una política de Estado orientada al bienestar, la equidad territorial y el ejercicio efectivo de derechos.

Acorde a lo establecido en la LOAPF, la ATDT tiene entre sus atribuciones, el formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones, con el propósito de lograr una soberanía tecnológica.

Asimismo, está facultada para formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal (APF), así como de conectividad en sitios públicos. Además, entre otras, cuenta con la facultad de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.¹⁸

El *Primer informe de labores de la ATDT 2024-2025* da cuenta del trabajo comprometido, intenso y con profundo sentido social.

En un año de existencia, la Agencia emitió 490 opiniones técnicas en materia de concesiones y autorizaciones de telecomunicaciones y radiodifusión. De ese total, 169 correspondieron a concesión única, 29 a concesiones de uso social comunitario, 3 a uso social de pueblos indígenas y 1 a uso del pueblo afroamericano, lo que evidencia una orientación clara hacia el fortalecimiento de la inclusión digital en comunidades históricamente marginadas.

El Informe también señala progresos en la elaboración del Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico (PNER), alineado al PND 2025–2030, cuyo propósito es asegurar una gestión eficiente y equitativa del espectro como recurso clave para la conectividad y la inclusión digital. En su conjunto, el *Informe* de la ATDT muestra una transformación gradual pero sostenida del marco regulatorio y operativo de las telecomunicaciones en México.

En suma, puede sostenerse que los ajustes normativos e institucionales redefinen la forma en que los instrumentos operativos se enlazan con la planeación del periodo 2024–2030.

La creación de la ATDT y de la CRT dan paso a una nueva arquitectura de política pública, en la que la atención prioritaria a territorios y poblaciones específicas se articula directamente con las decisiones sobre espectro radioeléctrico, regulación de la calidad y despliegue de infraestructura, incluida la capacidad satelital.

Bajo este marco, los programas que se emitan durante la administración 2024–2030 deberán orientar sus acciones a partir de cuatro ejes clave: una coordinación más estrecha entre las entidades del sector para el cumplimiento de metas de cobertura; el uso de indicadores centrados en la experiencia de las personas usuarias y en el enfoque de derechos; una vinculación clara entre la planeación del espectro y su ejecución por actores públicos y privados —como CFE, la Red Compartida, Operadores y Operadores Móviles Virtuales (OMV)—; y la incorporación de mecanismos de seguimiento y evaluación que conecten los resultados de los programas con los objetivos de inclusión digital e igualdad de acceso previstos en la LMTR y en los programas sectoriales 2025–2030.

En este contexto, el PNC se emite con el propósito de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la conectividad, como condición básica para el desarrollo y el bienestar social.

Su materialización en los programas referidos, funcionará como la hoja de ruta para que la ATDT, dependencia responsable de conducir su implementación y rendir cuentas en la materia, cumpla con este compromiso histórico del Estado mexicano.

¹⁷ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2024, en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_ref75_28nov24.pdf

¹⁸ Artículo 42 TER, fracciones I, II inciso h, III de la LOAF.

5.4 Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT)

Con fundamento en el artículo 10, fracciones XXXIII y XL de la LMTR, la CRT cuenta con atribuciones para impulsar las acciones necesarias que contribuyan al cumplimiento de la Política de Inclusión Digital Universal y de los objetivos del PND 2025-2030.

En este marco, la CRT podrá establecer obligaciones de cobertura y conectividad para concesionarios y autorizados, obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social y de conectividad en sitios públicos, para contribuir a la cobertura universal, particularmente en sitios públicos y zonas prioritarias.

En ejercicio de estas atribuciones, la CRT participa en la ejecución en PNC 2026-2030 aportando criterios técnicos y regulatorios para identificar necesidades de conectividad, definir prioridades territoriales y establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos sexenales. Esta participación fortalece la coordinación interinstitucional y garantiza que el PNC 2026-2030 sea congruente con el marco normativo y con los instrumentos de planeación aplicables a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

5.5 El Papel de la Empresa estatal (CFE)

A partir de 2018, el Estado se dió a la tarea de implementar la infraestructura en telecomunicaciones necesaria, para llegar a donde el mercado históricamente no ha llegado, pues su propósito radicó en incrementar el nivel de la calidad de vida de los ciudadanos y no en la ganancia.

En esta etapa, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) desplegó infraestructura de telefonía e internet móvil en todo el territorio nacional aprovechando la infraestructura preexistente, como la fibra óptica que se encuentra instalada sobre el sistema eléctrico.

Como resultado de su esfuerzo y de la integración de su infraestructura a la Red Compartida manejada por Altán, de 2018 a la fecha la cobertura poblacional alcanzó el 94.45% de la población, conectando a más de 24 millones de habitantes en poco más de 130 mil localidades en todo el país.

Asimismo, se habilitaron más de 101 mil puntos de internet WiFi gratuito y se implementó el programa social “Conectividad para el bienestar” en coordinación con PROMTEL, contribuyendo a que los usuarios de este servicio se incrementaran a 83.1%, una mejora de (22.1 millones) al cierre de 2024 vs 2018.¹⁹

Hoy, la CFE, a través de las reformas constitucionales y legales promovidas por la CPEUM como parte de su visión de transformación del país, tiene incorporado a su objeto²⁰ el “*contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano*”.

Es por eso que, para la implementación del PNC, la CFE vuelve a ocupar un lugar prioritario para cumplir el mandato del Ejecutivo Federal y llevar la conectividad a todo el país pues, sin lugar a duda, cumplir los objetivos de cobertura y acceso universal de internet, requiere contar con un ente público fuerte que complemente la infraestructura privada, con un firme enfoque social.

En ese sentido, la visión de Estado plasmada en *Los 100 Pasos para la Transformación*, desde el inicio de la administración de la hoy Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, llama a reunir todas las agendas, planes, programas y acciones de carácter operativo para llevar el internet para todas y todos los habitantes del país. Esto, a través de la consolidación de una Red Nacional de Telecomunicaciones para la provisión de cobertura móvil a toda la población, que presenta dos rutas:

- 1) Profundizar la capacidad para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, estaciones transmisoras y receptoras satelitales, sistemas de comunicación vía satélite, bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y posiciones orbitales.

Actualmente estas atribuciones se encuentran distribuidas en CFE TEIT²¹, Financiera para el Bienestar y el Organismo Promotor de Inversión en Telecomunicaciones.

- 2) La integración de toda la infraestructura de telecomunicaciones existente, recursos satelitales y espectrales actualmente en propiedad de CFE TEIT, Financiera para el Bienestar, el Organismo Promotor de Inversión de Telecomunicaciones y de Altán Redes; así como el despliegue gradual de infraestructura adicional y renta de capacidad a terceros.²²

¹⁹ Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, en: <https://canieti.org/storage/MonitoringReports/reports/Lxf4dY11LcPHaqvDDu8qsrQNEL0spQ-metaUmVwb3J0ZSAxNjA1MjUucGRm.pdf#:~:text=cobertura%20poblacional%20ha%20alcanzado%2094.45%25%2C%20un%20aumento,defender%20los%20art%C3%ADculos%2056%2C%2057%20y%2058>

²⁰ Artículo 3 de la *Ley de Empresa Pública del Estado*, Comisión Federal de Electricidad, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEPECFE.pdf>

²¹ Extinta subsidiaria de CFE. De conformidad con la Emisión del Estatuto Orgánico de la CFE, publicado el 02 de junio de 2025, CFE TEIT se integró a la Coordinación CFE TELECOM

²² Los 100 Pasos para la Transformación, *Ibid.*

Dicho planteamiento es recuperado en mandatos y objetivos específicos de la LMTR, la LOAF y el PND, este último en su calidad de instrumento rector que determina la política gubernamental en el sector de las telecomunicaciones.

En lo que respecta al papel de la CFE, el artículo 3 de su Ley²³ establece que tiene por objeto “(...) *contribuir en la provisión de servicios de internet y telecomunicaciones*” y en su artículo 13 se le faculta para estructurarse de la manera más adecuada para cumplir con su objeto, permitiendo integrar de forma legal, operativa y funcional todas sus actividades, incluyendo la provisión de internet y telecomunicaciones.

Esta responsabilidad legal, se complementa con lo establecido en los artículos 26 y 31 de la LOAF, que indican que las empresas públicas del Estado deben alinearse con las políticas y prioridades definidas por el Ejecutivo Federal, como parte de la estructura sectorizada de la administración.

Adicionalmente, tal como lo dispone la Ley de Planeación en sus artículos 1, 4, 9 y 21, el PND es vinculante para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que estas deben orientar sus programas y acciones a los objetivos, prioridades y estrategias del Plan.²⁴ Esto implica que la CFE, como empresa pública del Estado, está mandatada a alinear sus proyectos y actividades con el PND, especialmente en áreas estratégicas de inclusión y desarrollo territorial, como la conectividad digital y las telecomunicaciones en localidades históricamente desatendidas por el mercado. En resumen, la CFE **debe entenderse como una herramienta de implementación de la política pública del Ejecutivo Federal**.

Conforme a lo establecido en los artículos 46, fracción II; 55, fracción II; 78; 79; 80 y el Transitorio Trigésimo Primero de la LMTR, se otorga a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en su carácter de empresa pública del Estado, la posibilidad de proveer servicios de telecomunicaciones.

De manera complementaria, la CFE podrá compartir la infraestructura asociada a la prestación del acceso a Internet, siempre que exista capacidad disponible, bajo condiciones de no discriminación, a precios competitivos y de forma proporcional al volumen de operaciones, las capacidades técnicas y económicas, y el tamaño de la red de los concesionarios o autorizados que lo soliciten, en los términos que determine la Comisión, contribuyendo con ello a una expansión de la conectividad más eficiente, incluyente y orientada al interés público.

Actualmente, la CFE cuenta con una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional (más de 18 mil km de fibra óptica instalada sobre las torres de alta tensión); 115 puntos de presencia de alta capacidad operando y 124 en proceso de operación para llegar a un total de 239 sitios con una capacidad de entrega de hasta 100 Gbps; más de 20 mil 900 kilómetros de fibra óptica de agregación, última milla; 134 puntos de presencia de agregación; una capacidad de entrega de hasta 10 Gbps. Adicionalmente, la CFE también cuenta con infraestructura de telefonía e Internet móvil: 5 mil 253 torres de telecomunicaciones operando.²⁵

Estas capacidades la posicionan como un actor estratégico para cumplir el mandato presidencial respecto a la política de conectividad.

Asimismo, la CRT en coordinación con la ATDT, deberá establecer mecanismos de compartición de infraestructura, con los operadores de redes públicas, bajo condiciones no discriminatorias, económicamente accesibles, a precios competitivos y en proporción al volumen de operaciones, capacidades técnicas, económicas y tamaño de la red de los concesionarios o autorizados que lo soliciten, de modo que su uso contribuya efectivamente al beneficio de la población.

En ese contexto, acorde a lo establecido en el artículo 9, fracción XII de la LMTR, la ATDT será la entidad responsable de elaborar el Plan Nacional de Conectividad, que se materializa en la elaboración anual del programa de cobertura social y el programa de conectividad en sitios públicos y en áreas de atención prioritaria. Para tales efectos, la misma normativa establece, en su artículo 206, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán apoyar el desarrollo de ambos programas, así como la estrategia digital que emita la Agencia.

En resumen, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) deberán contribuir con la ejecución de los programas de cobertura social y de conectividad en sitios públicos, así como la estrategia digital que emita la ATDT. En específico, la Empresa Pública del Estado CFE, así como las Empresas con participación estatal mayoritaria, **deben entenderse como herramientas de implementación de la política pública del Ejecutivo Federal**.

²³ Ley CFE, *Ibid*.

²⁴ Ley de Planeación, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>

²⁵ Boletín de Prensa, CFE Contribuye a llevar internet y telecomunicaciones a todo el territorio mexicano, 24 de diciembre de 2025 en: <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=10405>

Por otra parte, y en alineación con la normativa existente en la materia, la ATDT como cabeza de sector se identifica como la entidad facultada para conducir, las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social.²⁶ Es decir, coordinar la participación y la contribución de todos los actores involucrados en los programas y proyectos de telecomunicaciones, a fin de consolidar los objetivos establecidos en el PND. Por tanto, está facultada para conducir la implementación de la política estatal.

En este escenario, la CFE adquiere la responsabilidad de actuar como instrumento del Estado para ejecutar la política pública, alineada con el Ejecutivo Federal y el Plan Nacional de Desarrollo, garantizando la inclusión, la equidad y el desarrollo digital, a partir de contribuir con sus capacidades disponibles. Por lo mismo, deberá ejecutar las acciones que se establezcan en los programas anuales que emitirá la ATDT así como llevar a cabo las acciones necesarias para colaborar en la consecución de programas y metas transversales del Gobierno Federal.

5.6 Altán y Promtel

La Red Compartida consiste en el despliegue de una red pública de última generación 4.5G LTE, que utiliza 90 MHz de la banda de 700 MHz (banda 28), lo que permite ofrecer servicios de mayor calidad y a menores costos. Su diseño como red exclusivamente mayorista busca impulsar la competencia, disminuir las barreras de entrada al sector, eficientar el despliegue y uso de la infraestructura así como ampliar la cobertura, especialmente en zonas no atendidas.

La Red compartida permite que operadores minoristas ofrezcan servicios de internet móvil y fijo, ampliando la cobertura y fomentando la competencia en zonas donde antes no existían estas opciones.

Desde 2022, el gobierno federal a través de la Banca Mexicana de Desarrollo (Banobras, Bancomext y NAFIN) tomó una posición accionaria mayoritaria del proyecto de la Red Compartida, a través de una inyección de capital.

El proyecto se estabilizó y a través de sinergias con CFE en el despliegue de infraestructura en comunidades alejadas, ha continuado su contribución a la cobertura poblacional en las condiciones de calidad a las que está obligado (cobertura 4.5G LTE).

Derivado de esto, la operación de Altán se ha fortalecido y ha logrado incidir de manera positiva en la reducción de los precios al usuario final, así como en el incremento de cobertura poblacional. Es importante que el usuario final de telecomunicaciones cuente con diversas opciones que contribuyan a mejores servicios, calidad y precios.

De esta manera, Altán se vuelve una herramienta fundamental para que, a través de mecanismos de mercado se busque alcanzar los objetivos del PNC así como del PND y del PSTDT.

5.7 Simplificación de trámites federales y coordinación con autoridades estatales y municipales para eliminar barreras burocráticas

De conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (LNETB), la ATDT es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y a su vez, existirán autoridades estatales y municipales responsables de implementar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en dicha ley.

Asimismo con el artículo 9 fracción XIII de la LMTR, corresponde a la ATDT, la emisión de los lineamientos para la homologación y simplificación de trámites y servicios relacionados con la instalación, despliegue, mantenimiento, desmantelamiento y retiro de infraestructura de telecomunicaciones

En concordancia con los principios de digitalización y simplificación de trámites establecidos en el artículo 6 de la LNETB, en específico, pero no de manera limitativa:

- A. Simplificación,
- B. Armonización regulatoria,
- C. El mayor beneficio,
- D. La utilidad social y
- E. El no rechazo y atención obligatoria.

²⁶ Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (RIATDT), artículo 21, fracción XXV, 03 de septiembre de 2025, en: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5767164>

Las entidades y dependencias de la Federación, así como de estados y municipios deberán armonizar y orientar sus regulaciones para que se simplifique, no genere contradicciones y contribuya a agilizar el despliegue de la infraestructura destinada a aumentar la cobertura poblacional. Lo anterior tomando en cuenta que el acceso a internet es un derecho tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 6o establece:

“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.”

Para garantizar lo anterior, la ATDT en coordinación con la CRT y con el apoyo de PROMTEL, establecerán los mecanismos y canales institucionales para trabajar con las entidades estatales y municipales y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el PNC 2026-2030, y en el PCS 2026.

6. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

México ha logrado avances importantes en el desarrollo de su infraestructura digital, lo que ha permitido ampliar el acceso a Internet y fortalecer la capacidad del Estado para ofrecer servicios y procesos cada vez más digitalizados, reconfigurando así su relación con la ciudadanía. Este proceso ha venido acompañado de cambios tecnológicos y organizacionales que abren oportunidades para una mayor integración territorial y una economía digital más dinámica.

Sin embargo, estos avances conviven con profundas desigualdades en el acceso, la calidad y el aprovechamiento de la conectividad. Las diferencias regionales, los costos económicos y las brechas de habilidades digitales limitan que la expansión de las redes se traduzca en beneficios generalizados.

Analizar estas tensiones resulta clave para el diseño de una política de conectividad que no solo amplíe la infraestructura, sino que garantice un uso efectivo y equitativo de las tecnologías digitales en todo el país.

6.1 Situación de México en el contexto regional

En los últimos años, México ha avanzado de manera sostenida en la expansión de su infraestructura de conectividad, ampliando la cobertura de acceso a internet y sentando las bases materiales para la transformación digital del Estado.

El punto de inflexión estructural se consolida a partir de 2019, cuando el crecimiento del acceso a internet deja de responder únicamente a lógicas de mercado y comienza a adquirir un sentido más social y distributivo mediante la participación activa del estado en el sector.

Entre 2019 y 2024, el total de accesos pasó de 226.6 millones a 340.3 millones, lo que representa un crecimiento acumulado superior al 50% en apenas cinco años, algo sin precedentes en el panorama digital en México.²⁷ Este crecimiento va acompañado de una transformación tecnológica profunda.

La fibra óptica emergió como un factor de cambio estructural, desplazando progresivamente a tecnologías obsoletas y permitiendo ampliar la capacidad y calidad de las redes. Al mismo tiempo, el mercado empezó a desconcentrarse, abriendo espacio a nuevos operadores y esquemas tecnológicos, incluidos aquellos fundamentales para llegar a zonas rurales y de difícil acceso. Sin embargo, se mantienen contrastes significativos vinculados a criterios territoriales y económicos.

El Índice de Desarrollo Digital Estatal (IDDE) 2025 muestra que los avances no han sido uniformes en el despliegue de infraestructura y capacidades tecnológicas, necesarias para el proceso de inclusión digital.

Aunque las redes fijas y móviles se han expandido de manera constante y la tecnología 5G se encuentra presente en el territorio nacional, hay un rezago evidente: gran parte del país aún no cuenta con acceso a esta tecnología.²⁸

El crecimiento también se refleja en la banda ancha fija. Las suscripciones aumentaron de 56 en 2021 a 68 por cada 100 habitantes en 2025 y la fibra óptica se consolidó como la tecnología dominante, al concentrar cerca de dos terceras partes de las conexiones. A pesar de ello, más del 30% de los accesos sigue dependiendo de tecnologías distintas a la fibra óptica, lo que se traduce en limitaciones de estabilidad y calidad.²⁹

²⁷ Banco de Información de Telecomunicaciones en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>

²⁸ Centro México Digital, México en 2025: cinco años de transformación digital, 04 de diciembre de 2025, en: <https://centromexico.digital/mexico-en-2025-cinco-anos-de-transformacion-digital/>

²⁹ CMD (2025), Índice de Desarrollo Digital 2025, Centro México Digital, México. https://centromexico.digital/wpcontent/uploads/2025/11/IDDE_CMD_2025.pdf?vgo_ee=pnGP%2Bb87ZK7a7yaHfWWMuVqSAag1jJk%2BmtZldrPsy%2FDaXqtdYHQMz9A%3D%3D%3AbssXXqsapBrt6x%2FXSeaN%2FC%2FBkUSG%2FqW1

El desempeño de las redes también ha avanzado de forma perceptible: hoy las velocidades promedio alcanzan 72 Mbps en la banda ancha fija y 52 Mbps en los servicios móviles. Sin embargo, este progreso convive con una brecha regional importante, ya que estos niveles todavía quedan muy por debajo de los registrados en países como Chile, donde la banda ancha fija llega a 347 Mbps o Brasil, que alcanza 239 Mbps en conectividad móvil.

En términos de asequibilidad, se constatan avances graduales, particularmente para los hogares de menores ingresos.

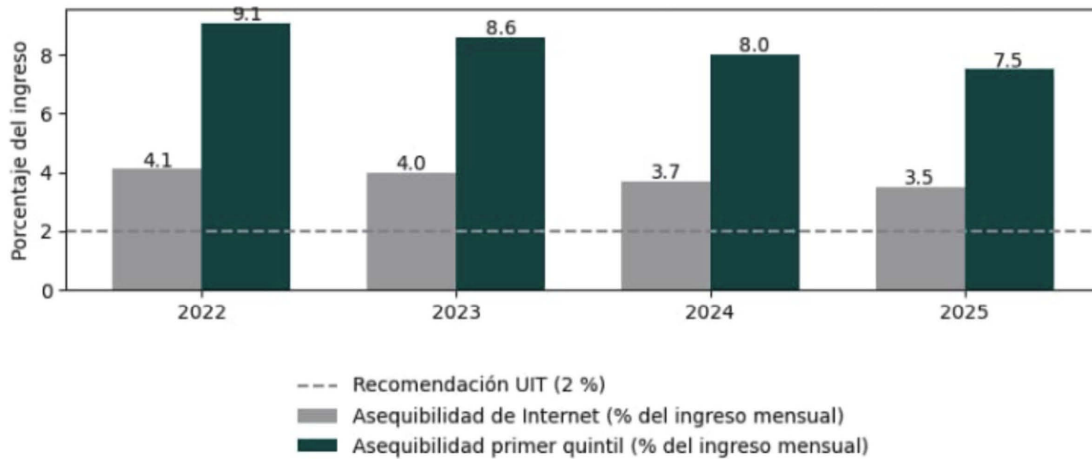
Tabla 1: Evolución de precio por GB

País	Precio por GB (USD, 2024)	Cobertura de Internet en hogares (%2023)
México	\$5.22	68.50%
Sudáfrica	\$4.18	75.20%
Colombia	\$3.56	59.40%
Turquía	\$3.40	94.10%
Brasil	\$2.88	80.20%
Chile	\$2.67	94.10%
Filipinas	\$2.58	76.90%
Irán	\$2.46	82%
Argentina	\$1.58	92.10%
Egipto	\$0.52	73.20%

Fuente: Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

No obstante, el gasto promedio en conectividad es mayor al 2% del ingreso mensual recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).³⁰ Lo que confirma que el reto no se limita a extender las redes, sino a asegurar que el acceso sea económicamente sostenible para todos los hogares.

Gráfica 1. Asequibilidad del servicio de internet en hogares mexicanos (2022-2025)



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del IDDE

En pocos años, la infraestructura de datos distribuida ha cobrado un papel central en la transformación digital del país.

El número de centros de datos *edge* creció de manera exponencial en los últimos cuatro años, pasando de menos de 10 instalaciones en 2021 a más de 120 en 2025³¹, una señal clara de que el procesamiento de información ya no se concentra únicamente en grandes nodos, sino que se acerca cada vez más a las personas y a los procesos productivos. Esta expansión será decisiva para habilitar aplicaciones intensivas en datos, como la Inteligencia Artificial (IA) y el Internet de las Cosas (IoT), que requieren baja latencia y respuesta en tiempo real.

³⁰ Este escenario se reproduce en toda América Latina, pues el plan de datos básico de 1GB representa, en promedio, el 2.7% del ingreso familiar mensual.

³¹ CMD(2025), Índice de Desarrollo Digital Estatal, Ibid.

Pero estos avances también dejan ver un contraste evidente: si bien la infraestructura digital continúa expandiéndose, las diferencias en calidad y acceso persisten entre regiones.

La inversión en telecomunicaciones ha sido constante, pero aún no alcanza para asegurar condiciones homogéneas de conectividad en todo el territorio.

6.2 Brechas de conectividad identificadas

El territorio constituye un factor central en la configuración de la conectividad. La distancia a la infraestructura existente, el tamaño de las localidades y la dispersión poblacional influyen de manera directa en los modelos técnicos y económicos de provisión del servicio.

En localidades de mayor densidad poblacional y cercanas a infraestructura, la conectividad alcanza niveles elevados de cobertura potencial y mayor accesibilidad, apoyada en economías de escala y mayor diversidad de proveedores.

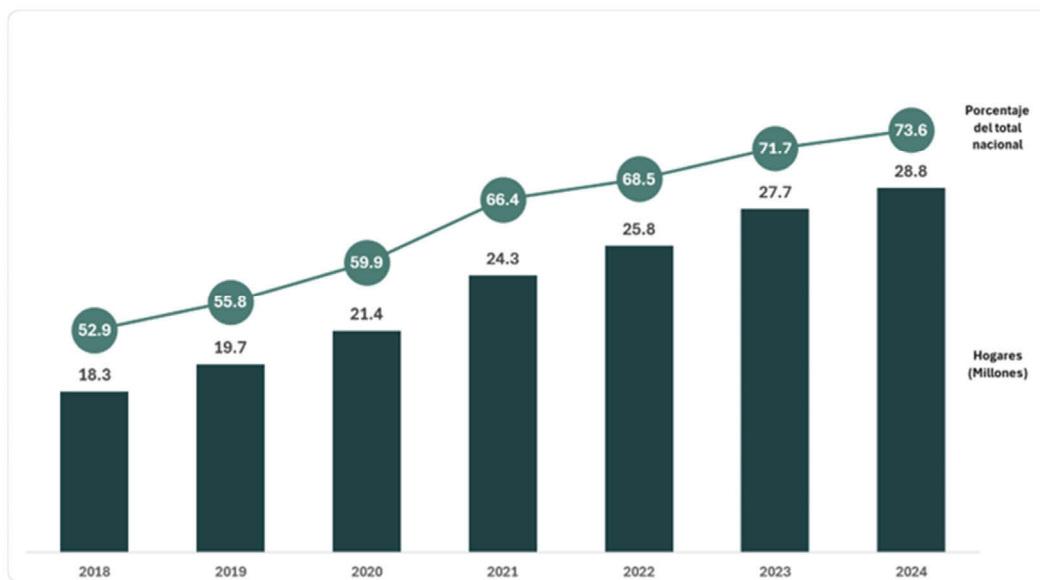
En localidades pequeñas y dispersas, ubicadas a mayores distancias, la conectividad se construye mediante soluciones diferenciadas, que combinan pequeños operadores, esquemas de cobertura social y tecnologías satelitales.

La ENDUTIH 2024 indica que 20, 355, 270 habitantes que no disponen de internet -de las cuales 12, 584, 481 viven en zonas urbanas y 7, 770, 789 en zonas rurales-, lo que delimita un universo claro de intervención pública, particularmente en contextos de pobreza extrema y alta dispersión territorial.³²

Para el año 2024, el acceso a Internet se había consolidado en casi tres de cada cuatro hogares del país: 28.8 millones de viviendas, equivalentes al 73.6% del total nacional ya contaban con conexión fija.³³

En contraste, para 2018, 18.3 millones de hogares, equivalente al 52.9%, tenían acceso. Desde entonces, la cobertura creció 20.7 puntos porcentuales; sólo entre 2023 y 2024 el incremento fue de 1.9 puntos porcentuales.

Gráfica 2. Hogares con internet por año



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2021-2024

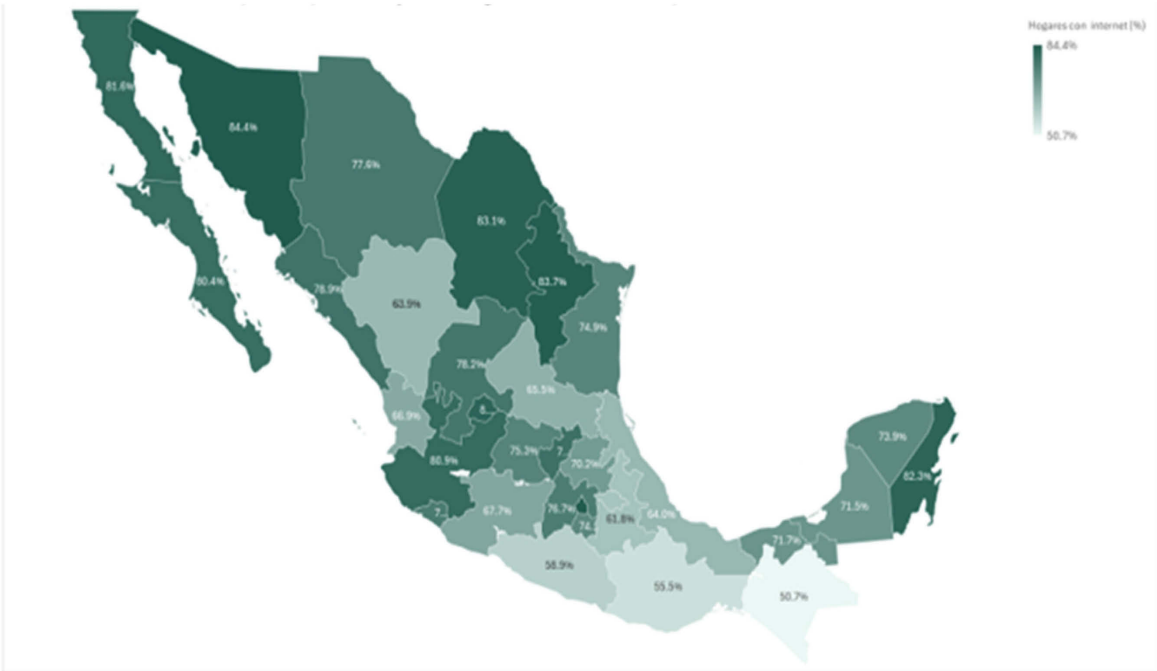
Pese a los avances, más de una cuarta parte de los hogares del país aún carece de conectividad. Si bien la conectividad urbana se aproxima a la universalidad, en amplias zonas rurales históricamente olvidadas por el mercado, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el acceso continúa siendo significativamente menor.

La ENDUTIH señala que el 73.1% de los hogares mexicanos tienen acceso a internet, pero este promedio deriva de cifras contrastantes vinculadas a condiciones territoriales: Mientras en la Ciudad de México y Sonora la conectividad alcanza el 84.4% de los hogares, en Chiapas -la entidad con menor acceso a internet en los hogares- apenas llega al 50.7%. Entre ambos extremos existe una brecha de 33.7 puntos porcentuales.

³² ENDUTIH 2024, Ibid.

³³ Idem.

Figura 1. Mapa del porcentaje de hogares con internet por entidad federativa, 2024



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

La exclusión digital es notoria en el sur del país. La posición de Chiapas es seguida por Oaxaca y Guerrero. En estas entidades, casi uno de cada dos hogares continúa desconectado, lo que afecta el ejercicio de los derechos de la población.

En contraste, la mayoría de los estados se concentra en un rango intermedio, con niveles de conectividad que oscilan entre 70% y 80%. Entidades como Guanajuato, Yucatán y Tabasco muestran avances relevantes, aunque todavía enfrentan el desafío de cerrar el tramo final hacia la cobertura universal.

Tabla 2. Porcentaje de hogares con internet por entidad federativa, 2024

Entidad	Hogares con internet (%)	Entidad	Hogares con internet (%)
Ciudad de México	84.4	Tamaulipas	74.9
Sonora	84.4	Morelos	74.4
Nuevo León	83.7	Yucatán	73.9
Coahuila	83.1	Tabasco	71.7
Aguascalientes	82.4	Campeche	71.5
Quintana Roo	82.3	Hidalgo	70.2
Baja California	81.6	Michoacán	67.7
Jalisco	80.9	Nayarit	66.9
Baja California Sur	80.4	San Luis Potosí	65.5
Querétaro	79.5	Veracruz	64
Sinaloa	78.9	Durango	63.9
Zacatecas	78.2	Puebla	61.8
Chihuahua	77.6	Tlaxcala	61.5
Colima	77.1	Guerrero	58.9
Estado De México	76.7	Oaxaca	55.5
Guanajuato	75.3	Chiapas	50.7

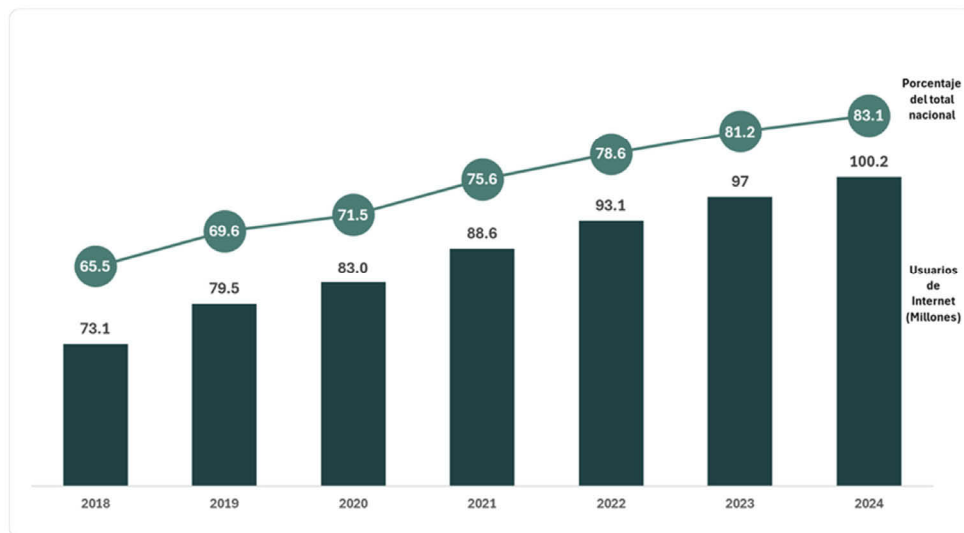
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

La ENDUTIH 2024 también muestra que el uso de internet entre las personas es más amplio que la conectividad en los hogares. Aunque no todas las viviendas cuentan con conexión fija, muchas personas acceden a la red mediante teléfonos móviles o espacios públicos. Esto eleva el porcentaje nacional de usuarios a 83.1%, lo que implica que, en la mayor parte del país, ocho de cada diez personas ya utilizan internet.

En 2024, el país registró 100.2 millones de personas usuarias de Internet, lo equivalente al 83.1% de la población de 6 años o más; mientras que en 2018 el uso se ubicaba en 65.5%, correspondiente a 73.1 millones de personas.

En seis años, el crecimiento acumulado fue de 17.6 puntos porcentuales. Este avance confirma que el Internet dejó de ser un servicio accesorio para convertirse en una infraestructura básica de la vida cotidiana.

Gráfica 3. Usuarios de internet por año



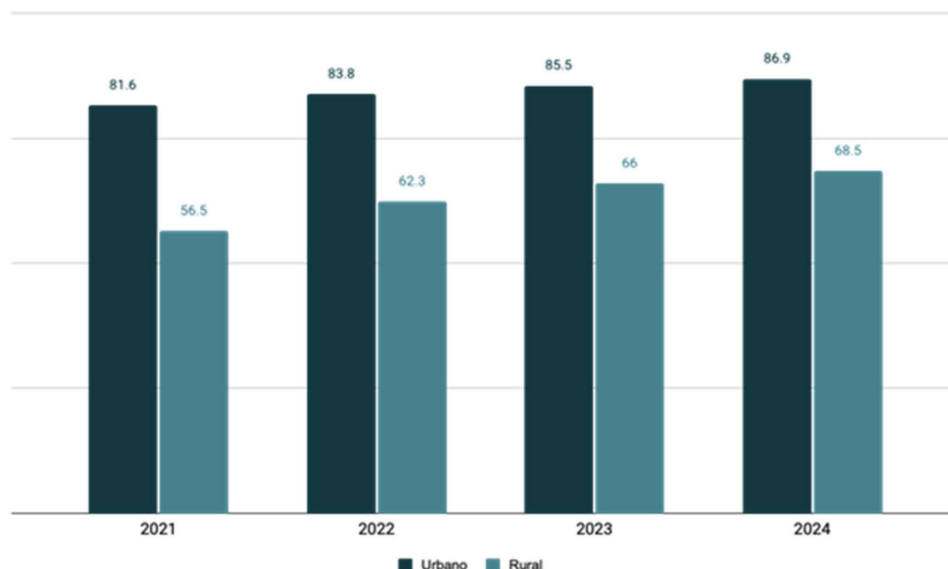
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2021-2024

No obstante, el avance del Internet no ha llegado con la misma fuerza a todos los territorios. De 2018 a 2024, el uso del internet en las zonas urbanas pasó de 73.1% a 86.9%, entre la población de 6 años o más; mientras que, en el ámbito rural, la cifra creció de 41.0% a 68.5%.

Las cifras finales revelan que, entre el ámbito urbano y el rural, aún destaca una diferencia de 18.4 puntos porcentuales que sigue marcando el mapa de la desigualdad digital.

Datos más recientes muestran dinámicas distintas: entre 2023 y 2024, el uso de internet creció 1.4% en las zonas urbanas y 2.5% en las rurales, lo que refleja un mayor ritmo de crecimiento fuera de las ciudades.

Gráfica 4. Porcentaje de personas usuarias de internet en el ámbito urbano y rural



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

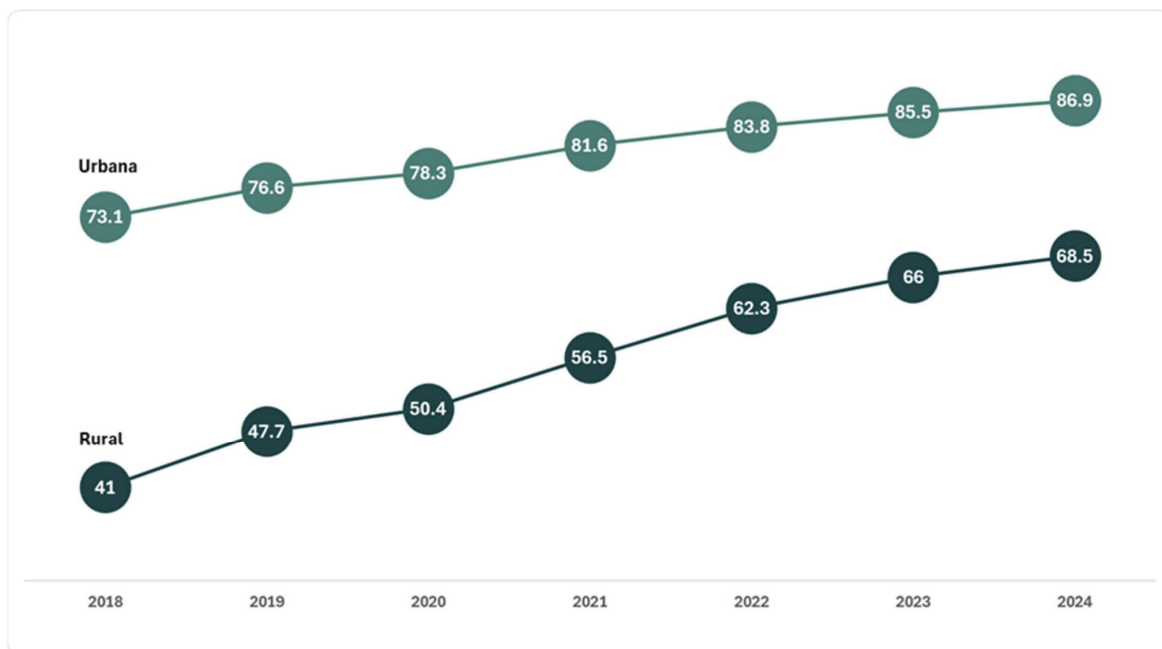
Las diferencias entre zonas rurales y urbanas también muestran contrastes al interior de cada entidad federativa, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Porcentaje de personas usuarias de internet en los ámbitos urbano y rural

Estado	USUARIOS		NO USUARIOS		% USUARIOS		%NO USUARIOS	
	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana
Aguascalientes	176,513	1,033,159	57,488	111,504	75.40%	90.30%	24.60%	9.70%
Baja California	194,621	2,837,082	42,122	436,105	82.20%	86.70%	17.80%	13.30%
Baja California Sur	76,251	663,501	16,053	62,264	82.60%	91.40%	17.40%	8.60%
Campeche	155,276	577,600	70,590	67,569	68.70%	89.50%	31.30%	10.50%
Coahuila	185,570	2,521,907	62,282	301,600	74.90%	89.30%	25.10%	10.70%
Colima	76,409	523,190	24,222	58,908	75.90%	89.90%	24.10%	10.10%
Chiapas	1,390,244	1,984,714	1,199,681	623,922	53.70%	76.10%	46.30%	23.90%
Chihuahua	270,179	2,772,944	210,546	316,699	56.20%	89.70%	43.80%	10.30%
CDMX	103,399	7,786,193	0	1,082,637	100.00%	87.80%	0%	12.20%
Durango	404,412	1,026,078	153,259	142,872	72.50%	87.80%	27.50%	22.20%
Guanajuato	999,102	3,597,429	428,729	804,687	70.00%	81.70%	30.00%	18.30%
Guerrero	912,759	1,626,934	493,949	244,266	64.90%	86.90%	35.10%	13.10%
Hidalgo	884,996	1,618,055	290,864	214,058	75.30%	88.30%	24.70%	11.70%
Jalisco	719,422	6,409,043	205,876	794,548	77.80%	89.00%	22.20%	11.00%
México	1,150,352	13,195,010	224,856	2,106,187	83.60%	86.20%	16.70%	13.80%
Michoacán	972,149	2,804,107	423,386	377,653	69.70%	88.10%	30.30%	11.90%
Morelos	188,051	1,374,420	42,266	250,600	81.60%	84.60%	18.40%	15.40%
Nayarit	208,538	750,697	105,566	90,935	66.40%	89.20%	33.60%	10.80%
Nuevo León	110,704	4,826,818	105,835	652,322	51.10%	88.10%	48.90%	11.90%
Oaxaca	1,212,663	1,499,611	851,353	353,622	58.80%	80.90%	41.20%	19.10%
Puebla	1,038,624	3,678,396	569,138	761,155	64.60%	82.90%	35.40%	17.10%
Querétaro	348,873	1,642,757	151,629	199,879	69.70%	89.20%	30.30%	10.80%
Quintana Roo	146,087	1,470,920	55,617	110,407	72.40%	93.00%	27.60%	7.00%
San Luis Potosí	608,150	1,513,415	306,483	235,686	66.50%	86.50%	33.50%	13.50%
Sinaloa	466,624	2,034,303	148,748	197,684	75.80%	91.10%	24.20%	8.90%
Sonora	337,086	2,250,342	72,280	173,102	82.30%	92.90%	17.70%	7.10%
Tabasco	675,777	1,271,267	202,082	181,978	77.00%	87.50%	23.00%	22.50%
Tamaulipas	245,757	2,630,963	85,979	315,977	74.10%	89.30%	25.90%	10.70%
Tlaxcala	114,231	1,017,277	37,530	206,993	75.30%	83.10%	24.70%	16.90%
Veracruz	1,837,459	3,937,562	920,442	787,873	66.60%	83.30%	33.30%	16.70%
Yucatán	261,165	1,607,302	84,983	220,166	75.40%	88.00%	24.60%	12.00%
Zacatecas	464,283	830,805	126,955	100,623	78.50%	89.20%	11.50%	10.80%

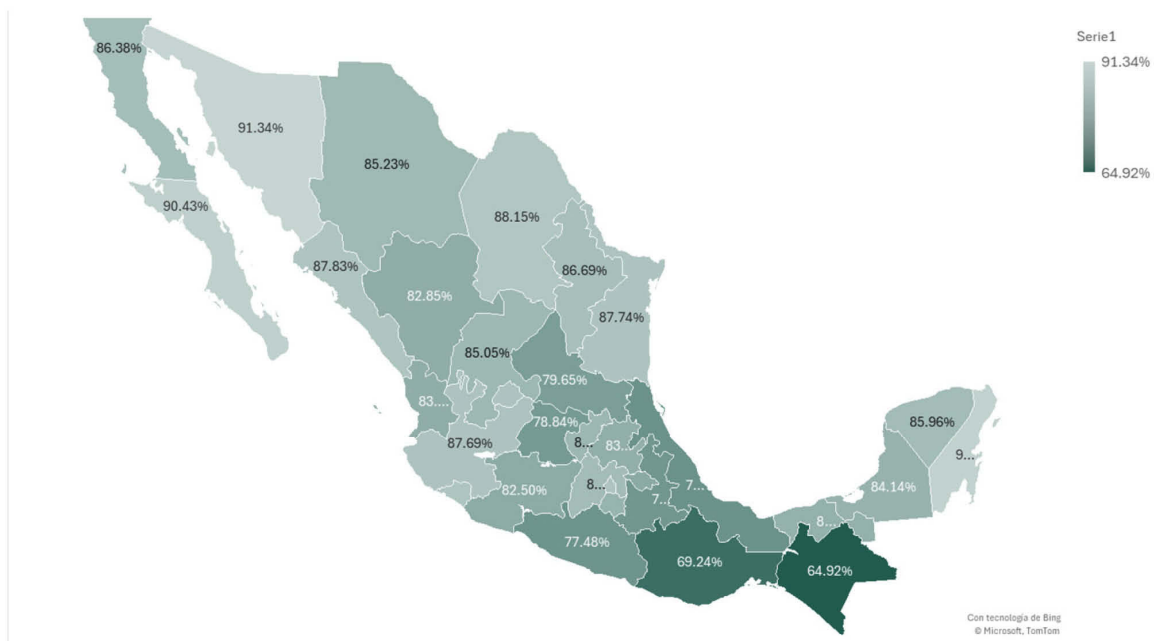
Fuente: Indicadores de precisión de los usuarios de internet, por entidad federativa, según medio de conexión, ENDUTIH 2024

Si bien es cierto que el crecimiento se ha acelerado en las comunidades rurales —4.5 puntos porcentuales por año—, aún queda mucho por hacer para disminuir las diferencias.

Gráfica 5. Usuarios de internet por tipo de zona (%)

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2021-2024

En las zonas rurales persisten barreras vinculadas a la infraestructura, el costo de los servicios y las condiciones geográficas, que exigen una intervención pública decidida y focalizada.

Figura 2. Mapa del porcentaje de personas usuarias de internet por entidad federativa, 2024

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

Sonora, Quintana Roo y Baja California Sur superan el 90% de habitantes como personas usuarias de internet. Sonora encabeza con 91.3%, le siguen Coahuila y la CDMX, con niveles cercanos al 88%. En total, 25 de las 32 entidades federativas rebasan el 80%, lo que refleja una expansión amplia del uso digital.

No obstante, persisten rezagos: Chiapas y Oaxaca registran 64.9% y 69.2%, respectivamente, y son las únicas entidades por debajo del 70%.

Tabla 4. Porcentaje de Usuarios por Entidad Federativa

Entidad Federativa	Población usuaria de internet por Entidad Federativa	Población total encuestada (ENDUTIH 2024)	Porcentaje de usuarios por Entidad Federativa
Aguascalientes	1,209,672	1,378,664	87.74
Baja California	3,031,703	3,509,930	86.38
Baja California Sur	739,752	818,069	90.43
Campeche	732,876	871,035	84.14
Coahuila de Zaragoza	2,707,477	3,071,359	88.15
Colima	599,599	682,729	87.82
Chiapas	3,374,958	5,198,561	64.92
Chihuahua	3,043,123	3,570,368	85.23
Ciudad de México	7,889,592	8,972,229	87.93
Durango	1,430,490	1,726,621	82.85
Guanajuato	4,596,531	5,829,947	78.84
Guerrero	2,539,693	3,277,908	77.48
Hidalgo	2,503,051	3,007,973	83.21
Jalisco	7,128,465	8,128,889	87.69
México	14,345,362	16,676,405	86.02
Michoacán de Ocampo	3,776,256	4,577,295	82.50
Morelos	1,562,471	1,855,337	84.21
Nayarit	959,235	1,155,736	83.00
Nuevo León	4,937,522	5,695,679	86.69
Oaxaca	2,712,274	3,917,249	69.24
Puebla	4,717,020	6,047,313	78.00
Querétaro	1,991,630	2,343,138	85.00
Quintana Roo	1,617,007	1,783,031	90.69
San Luis Potosí	2,121,565	2,663,734	79.65
Sinaloa	2,500,927	2,847,359	87.83
Sonora	2,587,428	2,832,810	91.34
Tabasco	1,947,044	2,331,104	83.52
Tamaulipas	2,876,720	3,278,676	87.74
Tlaxcala	1,131,508	1,376,031	82.23
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,775,021	7,483,336	77.17
Yucatán	1,868,467	2,173,616	85.96
Zacatecas	1,295,088	1,522,666	85.05

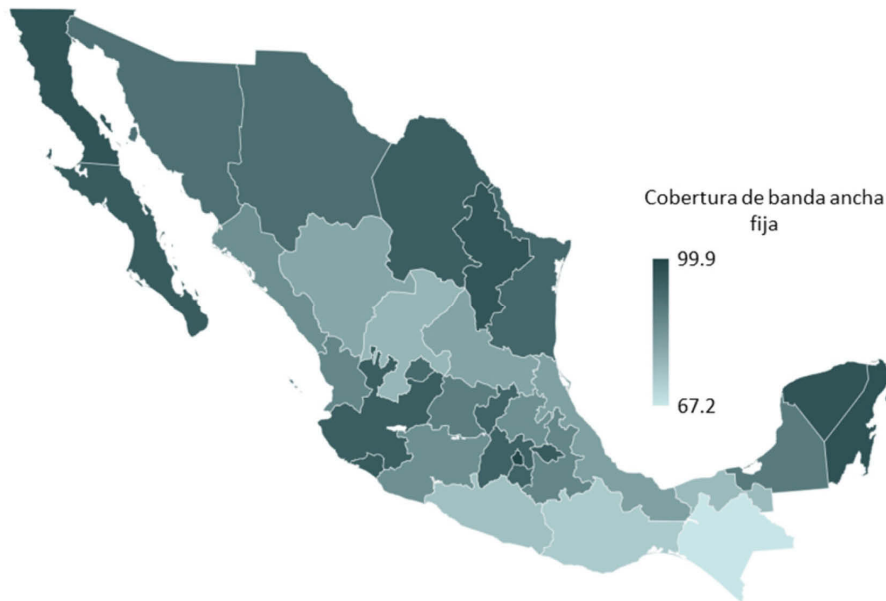
Fuente: Indicadores de precisión de los usuarios de internet, por entidad federativa, según medio de conexión, ENDUTIH 2024

En términos de cobertura, el escenario también es diferenciado. Algunas entidades muestran una conectividad prácticamente plena: la Ciudad de México alcanza una cobertura de 99.9%, Baja California registra 96.3% y Quintana Roo 97.3%, lo que da cuenta de redes fijas sólidas y ampliamente disponibles en sus territorios.³⁴

³⁴ CMD(2025), Índice de Desarrollo Digital Estatal, Ibid.

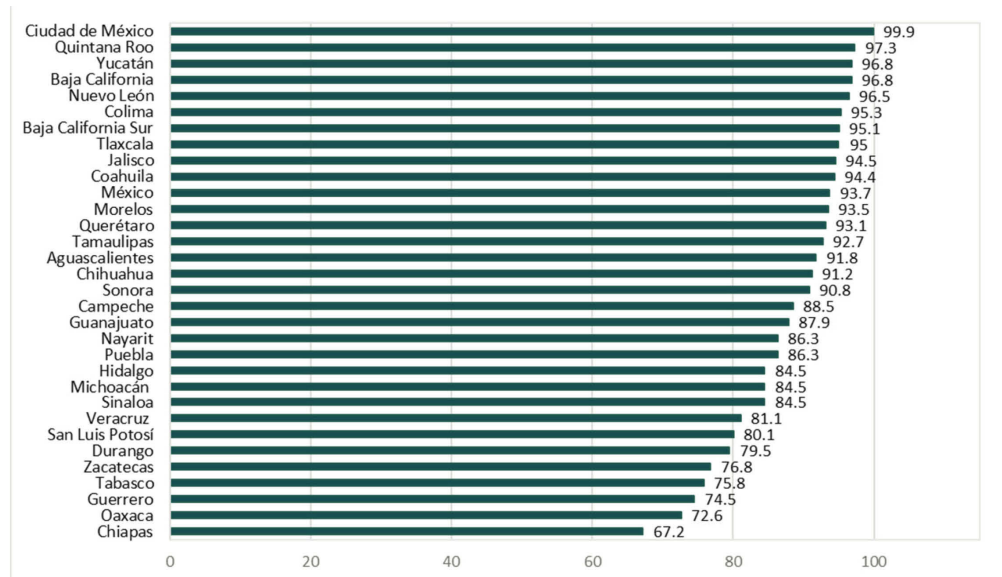
Sin embargo, este nivel de cobertura no se replica en todo el país. En el sur y en parte del centro, estados como Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Zacatecas presentan coberturas inferiores al 75%, una brecha que implica extensas zonas sin acceso a servicios fijos de calidad y evidencia las desigualdades territoriales que aún persisten.³⁵

Figura 3. Mapa de ranking por entidad de cobertura de banda ancha fija (%)



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del IDDE

Gráfica 6. Ranking por entidad de cobertura de banda ancha fija (%)



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del IDDE

La fibra óptica se ha expandido en las grandes ciudades y en los corredores de mayor actividad económica, donde la demanda y la rentabilidad facilitan su despliegue.

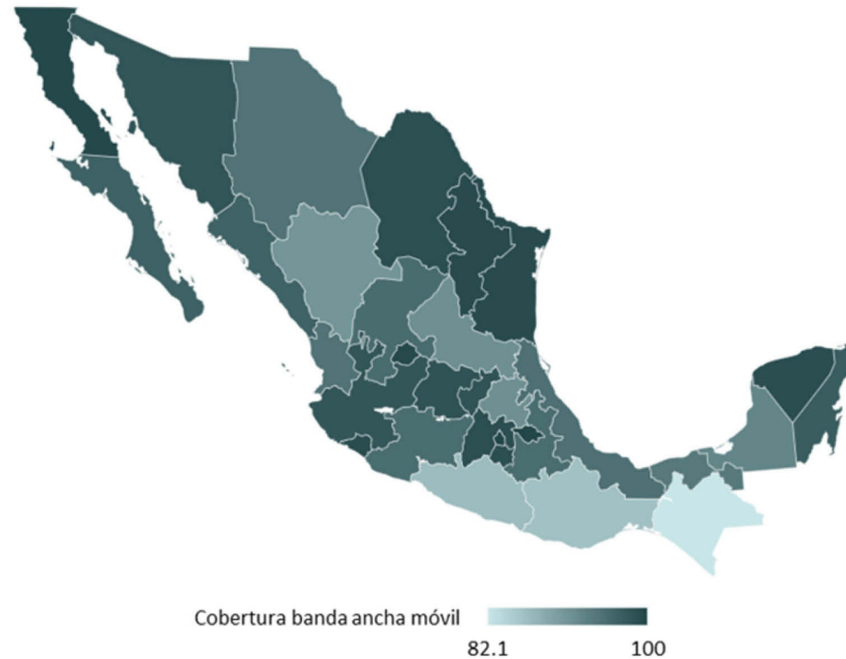
Sin embargo, este avance no se ha replicado con la misma intensidad en las zonas rurales o de baja densidad poblacional. En esos territorios siguen predominando tecnologías como el cobre ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line), los enlaces inalámbricos o esquemas híbridos, que implican restricciones significativas en velocidad, latencia y estabilidad. Esto significa que millones de hogares y centros de trabajo aún no cuentan con acceso a redes fijas de alta capacidad, quedando al margen de una conectividad confiable y simétrica.

³⁵ Idem.

Por otra parte, México dispone de una red móvil de alcance nacional que ha ampliado de manera relevante su cobertura, aunque con marcadas diferencias entre entidades federativas.

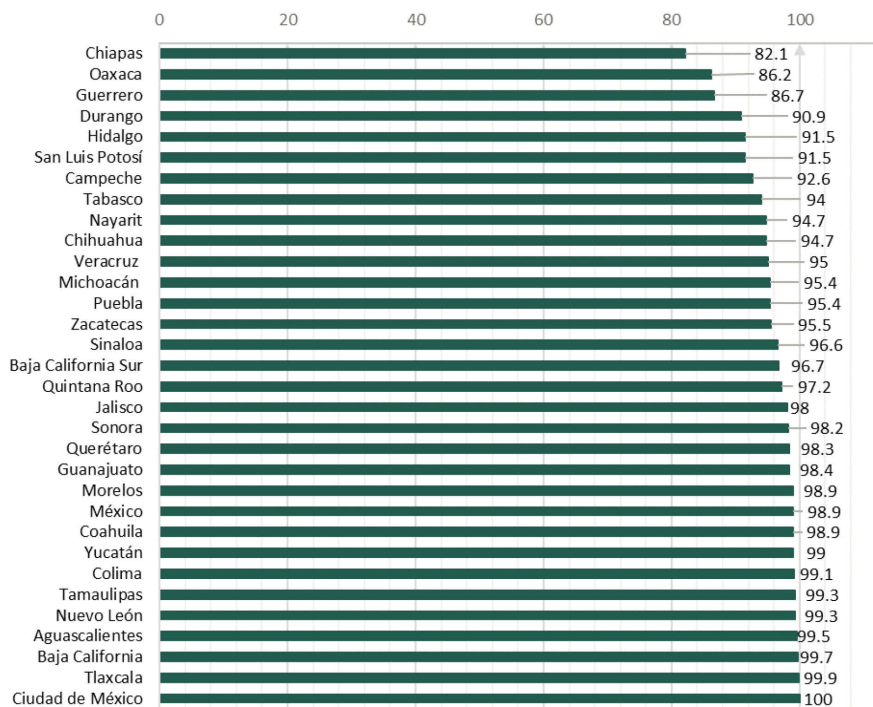
El indicador de cobertura de banda ancha móvil del IDDE 2025, que mide la proporción de población que habita en localidades con mediciones de conectividad móvil, muestra niveles elevados en la Ciudad de México (100%), Quintana Roo (97.2%) y Baja California (99.7%), mientras que en Chiapas (82.1%), Oaxaca (86.2%) y Guerrero (86.7%) esta proporción es significativamente menor.³⁶

Figura 4. Mapa de ranking por entidad de cobertura de banda ancha móvil



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del IDDE

Gráfica 7. Ranking por entidad de cobertura de banda ancha móvil (%)

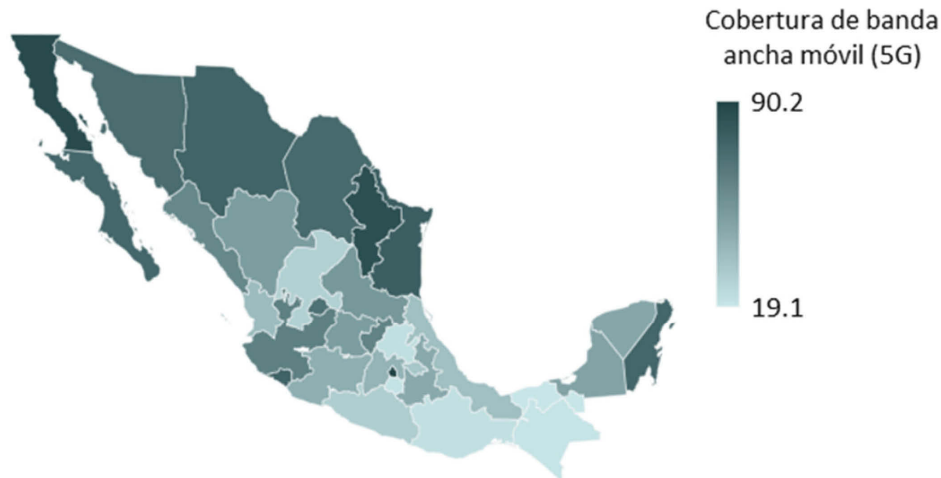


Fuente: Elaboración propia con base en los datos del IDDE

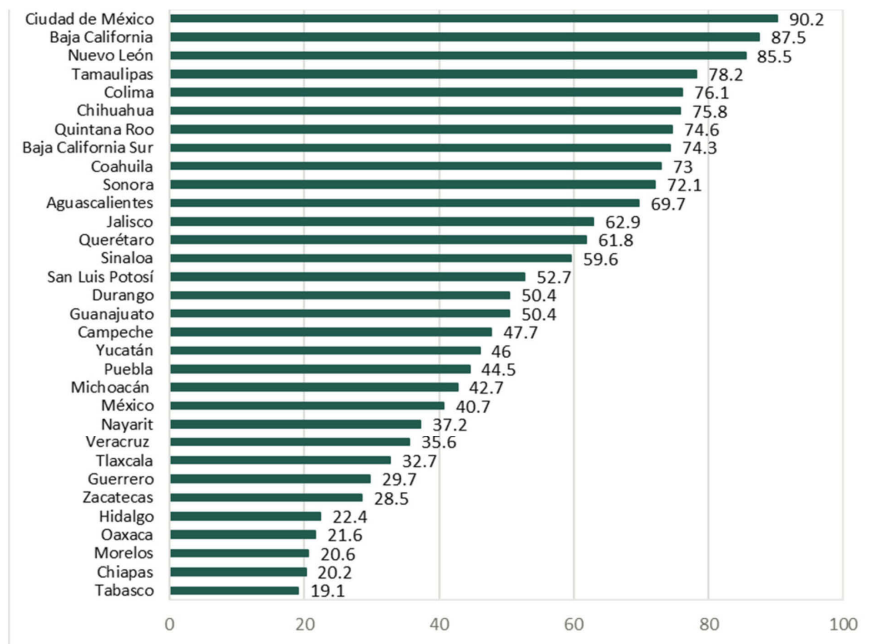
³⁶ CMD(2025), Índice de Desarrollo Digital Estatal, Ibid.

Los datos contrastan con la cobertura reportada por los operadores móviles. Mientras estos señalan que sus redes 5G alcanzan a más del 98% de la población, en entidades como la Ciudad de México (90.2%), Baja California (87.5%) y Coahuila (73.0%), los niveles declarados son considerablemente menores en estados del sur como Chiapas (20.2%), Oaxaca (21.6%) y Guerrero (29.7%) Las mediciones reales de conectividad evidencian que numerosas localidades —especialmente en regiones con alta marginación— no cuentan con un acceso móvil estable y funcional.³⁷

Figura 5. Mapa de ranking por entidad de cobertura de banda ancha móvil (5G)



Gráfica 8. Ranking por entidad de cobertura de banda ancha móvil (5G)



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del IDDE

Las diferencias en materia de acceso a redes fijas y redes móviles se traducen en la calidad de la conectividad. Acorde a datos de la ENDUTIH 2024, el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad arroja cifras contrastantes: 99.72% de la población urbana cuenta con cobertura, este porcentaje disminuye a 61.32% en localidades rurales.

En las comunidades con presencia indígena, solo se alcanza una cobertura de 46.37%.³⁸ Lo que relata una historia de exclusión, relacionada con la orografía del país, la distribución poblacional, y el modelo de crecimiento que definió la política nacional durante décadas.

³⁷ Idem.

³⁸ ENDUTIH 2024, Ibid.

El análisis del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública confirma una realidad ineludible: la conectividad en México se ha construido, en buena medida, desde y para las grandes ciudades.

Las cuatro Zonas Metropolitanas (ZM) más grandes del Valle de México, Monterrey, Guadalajara y Puebla-Tlaxcala concentran el 27% de la población nacional y esa concentración ha venido acompañada de una mayor presencia de infraestructura, servicios y capacidades digitales. (Ver Tabla 4)

Tabla 5. Principales ZM en México

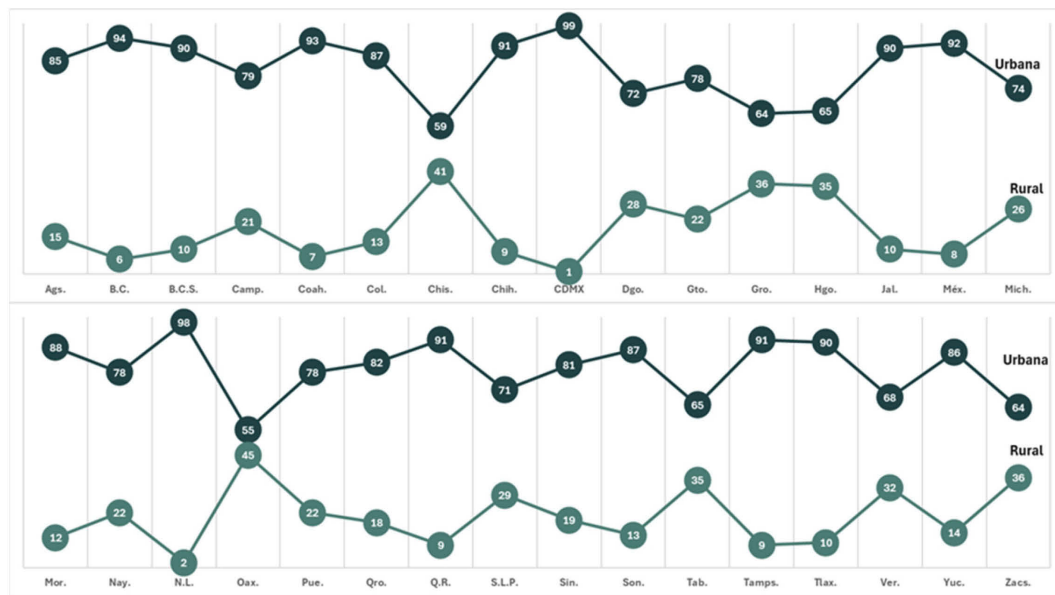
Zona Metropolitana	Habitantes
Valle de México	21,804,515
Monterrey	5,341,177
Guadalajara	5,268,642
Puebla-Tlaxcala	3,199,530

Fuente: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, *Cuatro zonas metropolitanas, las más grandes Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala*, Documento de trabajo núm. 366, marzo 2022, CESOP, Datos sociodemográficos: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

Este patrón revela el fondo del problema. Las diferencias en acceso ya no se explican sólo entre estados, sino dentro de los propios territorios metropolitanos. Mientras los centros urbanos avanzan, las zonas rurales y periurbanas que los rodean siguen quedando atrás. Ahí es donde se expresa con mayor claridad la desigualdad en el acceso y cobertura y es donde la política pública tiene el reto de llevar la conectividad más allá de los promedios y hacerla realmente incluyente.

Hay un México que obliga a pensar la conectividad desde una lógica particular. En entidades como Oaxaca, donde el 45% de la población vive en zonas rurales; Chiapas, con 41%; Guerrero y Zacatecas, ambos con 36%; Hidalgo y Tabasco, con 35%; y Veracruz, con 32%,³⁹ la dimensión rural no es marginal, es estructural. Aquí, al menos tres de cada diez personas viven fuera de los centros urbanos.

Gráfica 9. Composición de personas usuarias de internet por entidad federativa



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

Esta configuración territorial marca el tamaño del reto. La dispersión poblacional y la geografía hacen inviable replicar los mismos modelos de despliegue utilizados en las ciudades. Por eso, disminuir las diferencias en estos estados exige políticas focalizadas, con presencia estatal, esquemas de cobertura social y el impulso de soluciones comunitarias y satelitales que respondan a las condiciones reales del territorio.

El nuevo marco legal que introduce la LMTR parte de un principio rector: no basta con que la conectividad exista, también debe funcionar bien, tener buena calidad y ser asequible, es decir, **más personas conectadas, mejor calidad y menor costo.**

³⁹ Idem.

Por ello, la ley reconoce la calidad del servicio como parte central del derecho de acceso a una conectividad significativa, y establece que el acceso a Internet no puede medirse solo por la cobertura territorial, sino por condiciones técnicas reales, como la velocidad, la latencia y la confiabilidad necesarias para ejercer derechos digitales y participar en la economía del conocimiento. En la misma línea, el PSTDT coloca como prioridad elevar la calidad de la banda ancha fija y móvil, tanto para la población en general como para los sectores estratégicos que impulsan el desarrollo productivo del país.

Otro ejemplo de las brechas corresponde al uso de telefonía móvil. A pesar de que se ha crecido considerablemente a un 81.7% de usuarios, en las áreas rurales -localidades menores a 2,500 habitantes-, 7.7 millones de personas no cuentan con acceso a internet móvil.⁴⁰

Durante décadas, la provisión de servicios se concentró, principalmente, en zonas con mayor densidad poblacional y actividad económica, por lo que muchas comunidades que no representaban un mercado atractivo quedaron excluidas. Al respecto, el avance de las redes 5G en México es una muestra del mapa claramente concentrado en los grandes centros urbanos e industriales.

Esta concentración no es casual. Responde, por un lado, a que las primeras inversiones de los operadores se han dirigido a mercados de alto consumo y, por otro, al aprovechamiento del espectro disponible en bandas medias. En la medida en que no ha existido una política nacional explícita que oriente el despliegue de 5G hacia corredores logísticos, polos industriales emergentes o regiones con vocación exportadora, la expansión de esta tecnología tiende a reproducir las desigualdades territoriales ya existentes.

Frente a este escenario, la LMTR y el PSTDT 2025-2030 plantean que el uso del espectro debe responder al interés público, incorporando incentivos y obligaciones que impulsen el despliegue de 5G más allá de los mercados maduros. Desde esta perspectiva, el 5G no se concibe únicamente como una mejora para quienes ya cuentan con conectividad, sino como una plataforma para habilitar aplicaciones industriales, automatización de procesos, logística avanzada y servicios públicos digitales que fortalezcan la competitividad regional.

La alfabetización digital también revela una asimetría importante, relacionada con las restricciones y el aprovechamiento de la infraestructura pública y los servicios digitales. Las cifras indican que 19.2% de la población rural y 35.2% de la población adulta mayor -equivalente a 6.7 millones de personas- no saben usar internet.⁴¹

En contextos de acceso precario, la gestión cotidiana de la conectividad tiende a desplazarse hacia los hogares y las redes comunitarias. Esta gestión implica tiempo, coordinación y trabajo no remunerado asociado a compartir dispositivos, administrar datos y resolver fallas de acceso.

Como ya se anticipó, el factor económico constituye un parámetro crucial para comprender que las brechas no solo se definen en términos de disponibilidad del servicio, sino también de asequibilidad. En muchos casos, pese a contar con infraestructura, los costos de los servicios resultan impagables para parte de la población, principalmente para los sectores más vulnerables.

Las cifras de ENDUTIH muestran que los hogares pertenecientes al decil 1 de ingresos -destinan un 6.9% de sus ingresos a servicios de telecomunicaciones; mientras que los hogares pertenecientes al decil 10 destinan sólo el 1%.

La forma más común de contratar Internet en los hogares es a través de paquetes que incluyen televisión de paga y/o telefonía fija. En ese esquema, los datos de ENDUTIH 2024, refieren que el gasto mensual se mueve entre los \$1,238.60 y los \$847.76, lo que representa el 4.8% y 3.3% del ingreso promedio.

Tabla 6. Gasto de los Hogares en Internet

Paquete	Gasto promedio mensual	Hogares		Porcentaje de su ingreso
		Absolutos	Porcentaje	
TV de paga, telefonía fija e internet	\$1,238.60	6,131,450	21%	4.8%
TV de paga e internet	\$ 1,131.00	3,876,841	13%	4.4%
Telefonía fija e internet	\$ 895.49	7,441,309	26%	3.5%
Sólo internet	\$ 847.76	10,565,225	37%	3.3%
Otro	ND	757,849	3%	ND
Total		28,772,674	100%	

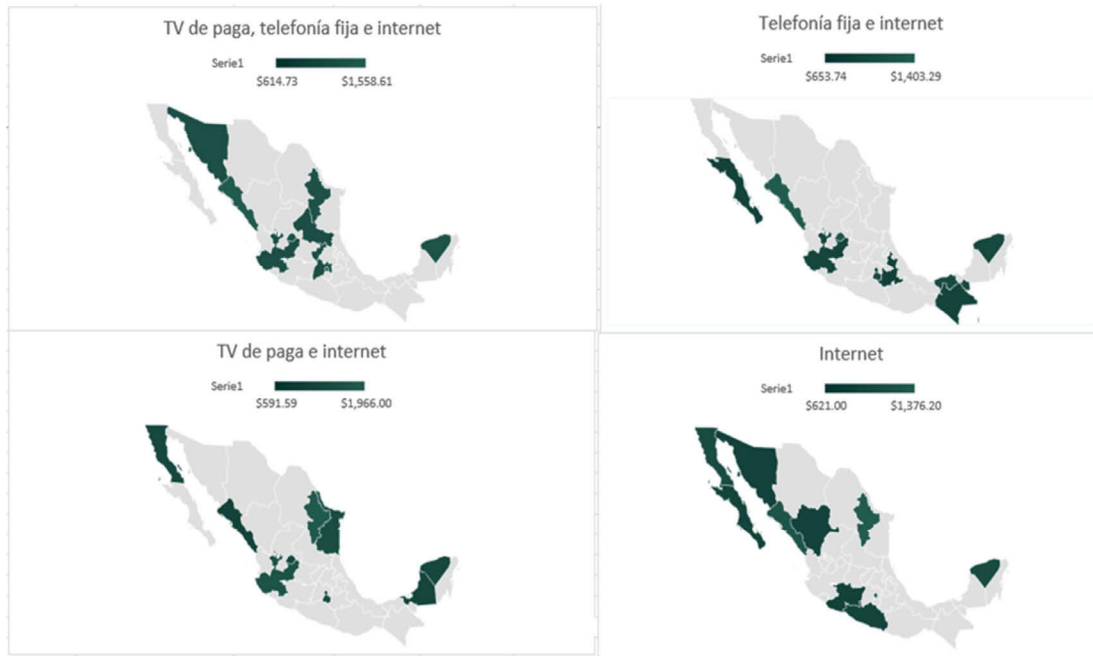
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

⁴⁰ PSTDT 2025-2030, *Ibid.*

⁴¹ ENDUTIH 2024, *Ibid.*

El análisis por entidad federativa muestra que los diez estados donde más se paga por Internet no siguen un patrón regional, pero sí uno económico: coinciden con las entidades de mayor ingreso.

Figura 6. Entidades federativas en las que se paga más por el internet, según el paquete



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

En los hogares con mayores recursos, la conectividad suele integrarse de forma estable a la vida cotidiana, apoyada en múltiples dispositivos, planes de datos suficientes y redes confiables.

En contraste, en hogares con menores ingresos, la conectividad se gestiona de manera más frágil: se comparte entre varios integrantes, se limita a planes de baja capacidad o se interrumpe en función de la disponibilidad económica, reproduciendo trayectorias de uso más restringidas.

Cifras de ENDUTIH arrojan que el 55.25% de quienes no tienen Internet señala la falta de recursos como la causa principal. A ello se suman el desinterés o la percepción de no necesitar el servicio (24.90%), la falta de conocimientos para usarlo (9.41%) y, en menor medida, la ausencia de infraestructura en la localidad (4.81%).

Al desagregar el factor económico, se observa además que al menos el 65% de estos hogares se concentra en el centro y sur del país, lo que confirma que la brecha digital es también una expresión directa de la desigualdad territorial y refuerza el papel del Estado para garantizar el derecho a la conectividad donde el mercado no llega.

Figura 7. Hogares que no disponen de Internet por falta de recursos económicos.



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

En telefonía móvil, el gasto promedio mensual de las personas usuarias asciende a \$406.04 pesos, equivalente al 1.56% del ingreso mensual. Al observar el comportamiento por entidad federativa, se identifica que las entidades del norte del país se concentran entre las diez que más destinan recursos a este servicio, lo que refleja cómo el costo de la conectividad móvil también expresa desigualdades regionales.

Figura 8. Entidades federativas donde pagan más por el servicio de telefonía móvil



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

Tabla 7. Gasto mensual promedio por hogar

Entidad Federativa	Gasto Mensual
Nuevo León	\$591.18
Baja california Sur	\$562.02
Tamaulipas	\$557.95
Yucatán	\$526.24
Baja California	\$524.93
Aguascalientes	\$510.39
Sinaloa	\$509.90
Zacatecas	\$477.55
Coahuila	\$466.29
Chihuahua	\$464.80

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

Aunado a lo anterior, no todas las personas pueden acceder a un teléfono celular y la principal barrera también es económica. El 31% de quienes no cuentan con un equipo móvil aduce la falta de recursos económicos como la causa principal; un 19% no sabe utilizarlo; hay un 21% a quienes no se les permite usarlo y un 16% que no lo considera necesario. Sólo 0.45% enfrenta la ausencia de servicio en su localidad, lo que confirma que hoy el problema ya no es sólo la red, sino las condiciones sociales que determinan su aprovechamiento. Esta exclusión se concentra, de manera clara, en las entidades del centro y sur del país.

Figura 9. Entidades federativas donde parte de la población no dispone de celular por falta de recursos económicos



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

Tabla 8. Entidades federativas donde parte de la población no cuenta con celulares

Entidad Federativa	Hogares	
	Absolutos	Porcentajes
Chiapas	866,787	13.90%
México	762,540	12.23%
Veracruz	629,650	10.10%
Puebla	430,171	6.90%
Oaxaca	404,643	6.49%
Guanajuato	378,106	6.06%
Guerrero	304,465	4.88%
Jalisco	248,724	3.99%
Michoacán	244,457	3.92%
Ciudad de México	193,065	3.10%

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

La asequibilidad influye directamente en la intensidad, diversidad y complejidad de los usos digitales posibles, y condiciona el tipo de interacciones que las personas pueden sostener con los servicios públicos.

Como otro aspecto derivado de la infraestructura en telecomunicaciones, la ENDUTIH 2024 reporta que 91,050 personas habitan localidades sin telefonía, de las cuales 96.8% pertenecen a comunidades rurales.

En lo que respecta a la señal de radio, de un total de 988, 656 personas sin señal, un 63.9% corresponde a las comunidades rurales.

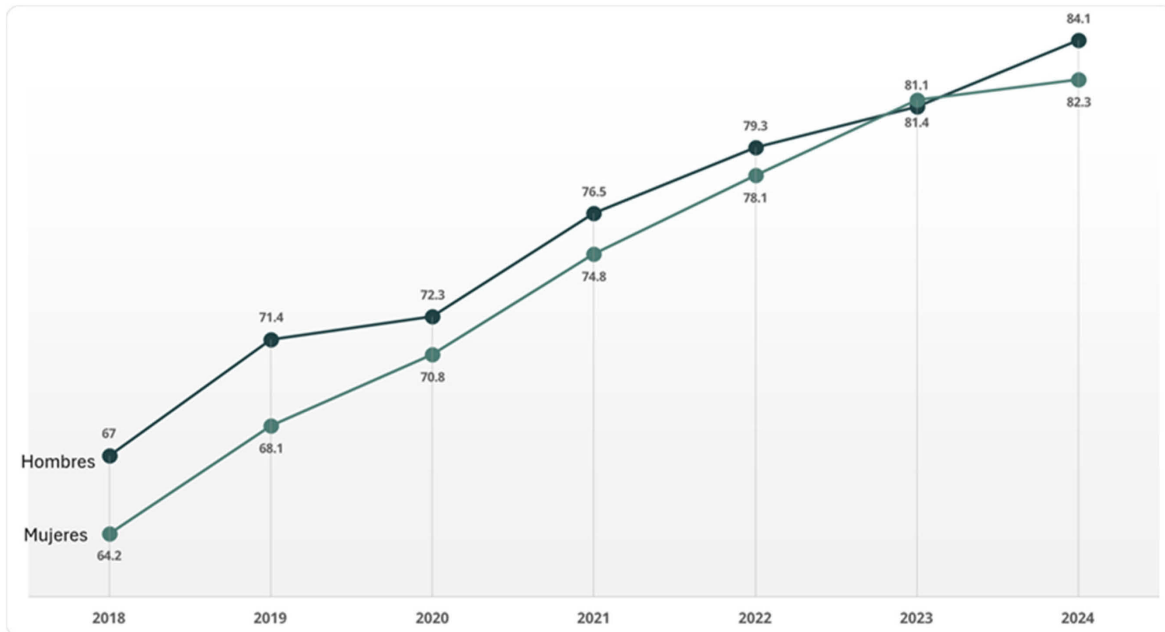
El conjunto de estas cifras confirma que la exclusión digital no se explica únicamente por la ausencia de infraestructura. La brecha se manifiesta de manera multidimensional, combinando factores de acceso a la red, disponibilidad de dispositivos, habilidades digitales, condiciones económicas, idioma, género, edad y tiempo disponible para el aprendizaje y el uso de tecnologías. Incluso en contextos donde existe conectividad básica, estas variables condicionan el ejercicio efectivo de los derechos digitales.

En comunidades indígenas y rurales, estas dimensiones se superponen con desigualdades estructurales preexistentes. La posesión de dispositivos adecuados y los niveles de alfabetización digital son algunos factores que influyen de manera decisiva en la posibilidad de aprovechar los servicios digitales disponibles.

Entre los factores también destacan las desigualdades derivadas de las dinámicas de género al interior de los hogares.

De 2018 a 2024, el acceso al internet ha avanzado sostenidamente para hombres y mujeres. En 2018, 67.0% de los hombres y 64.2% de las mujeres usaban Internet, una diferencia de 2.8 puntos porcentuales que reflejaba desigualdades más amplias en ingreso, tiempo disponible, cuidados y oportunidades. Esta tendencia cambió en 2023, cuando el uso de internet por parte de las mujeres registró un 81.4%, superando ligeramente a los hombres 81.1%. En 2024, el crecimiento continuó en ambos casos, con 84.1% de hombres y 82.3% de mujeres usuarias.⁴²

Gráfica 10. Personas usuarias de internet, según género (%)



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

El desglose por entidad federativa y género muestra que la brecha digital no se distribuye de manera uniforme en el país: depende del territorio y de sus condiciones sociales.

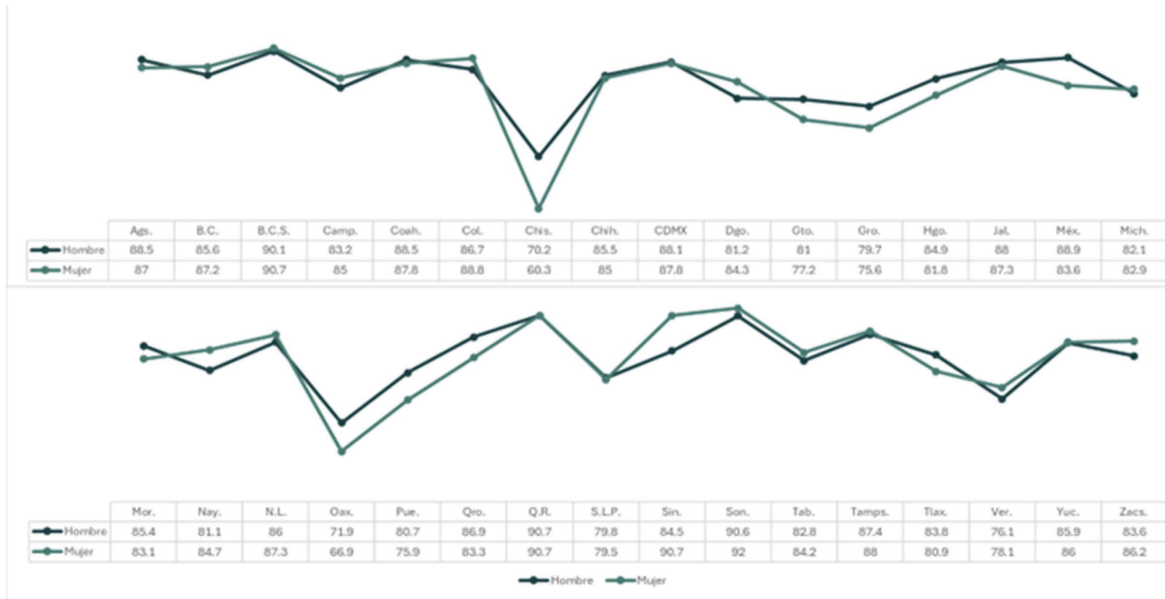
En entidades con mayor urbanización e infraestructura, como Ciudad de México, Nuevo León, Baja California Sur, Quintana Roo, Jalisco y Sonora, las diferencias entre hombres y mujeres son mínimas o inexistentes, e incluso se observa paridad o ligera ventaja femenina en el uso de Internet.

El contraste aparece en estados de mayor ruralidad y marginación, como Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla y Estado de México, donde la brecha se amplía hasta en 10 puntos porcentuales en perjuicio de las mujeres, confirmando que la desigualdad digital se cruza con rezagos sociales y territoriales históricos.

Al mismo tiempo, hay entidades —Baja California, Colima, Durango, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas— donde las mujeres ya superan a los hombres como usuarias.

Estos avances son relevantes, pero recuerdan que la paridad en el uso no siempre significa igualdad en las condiciones reales de acceso y aprovechamiento de la conectividad.

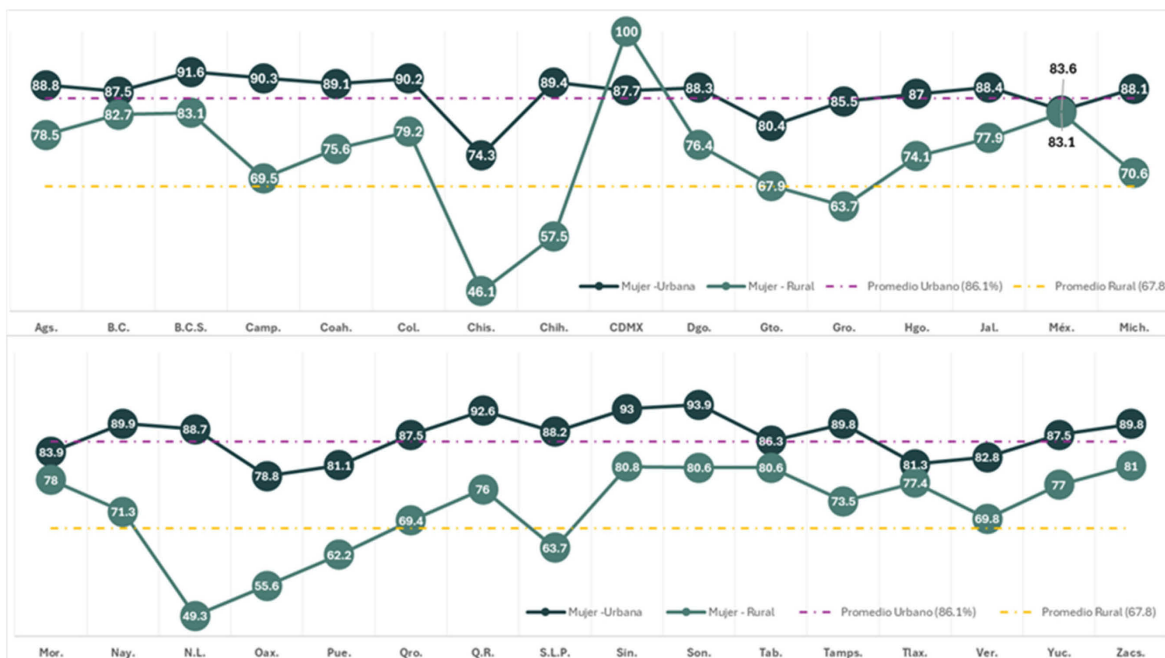
⁴² Idem.

Gráfica 11. Personas usuarias de Internet por entidad federativa, por género

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

El uso de Internet entre las mujeres muestra que la brecha es principalmente territorial. En zonas urbanas, más del 80% de las mujeres son usuarias en casi todas las entidades, y en estados como Quintana Roo, Sonora, Sinaloa, Baja California Sur y Colima la proporción alcanza 90% o más, lo que indica un acceso urbano ampliamente consolidado.

Por el contrario, el rezago se concentra en el ámbito rural. Las diferencias superan 25 puntos porcentuales en entidades como Chiapas (74.3% urbano frente a 46.1% rural), Chihuahua (89.4% vs. 57.5%), Nuevo León (88.7% vs. 49.3%), Oaxaca (78.8% vs. 55.6%) y Puebla (81.1% vs. 62.2%).

Gráfica 12. Mujeres usuarias de internet por tipo de zona y entidad federativa (%)

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

Las brechas territoriales también se hacen presentes en el porcentaje de hombres usuarios de internet. De acuerdo con la ENDUTIH 2024, a nivel nacional, 87.8% de los hombres en zonas urbanas son usuarios de Internet, frente a 69.4% en el ámbito rural. En las áreas urbanas, varias entidades superan con amplitud el promedio nacional, entre ellas Quintana Roo, Sonora, Aguascalientes, Baja California Sur y Querétaro, todas con más de 90% de usuarios. En cambio, el rezago rural es evidente en estados como Nuevo León (52.8%), Chihuahua (54.6%), Nayarit (60.5%), Oaxaca (62.2%), Chiapas (62.2%) y Veracruz (62.8%), donde la diferencia entre lo urbano y lo rural rebasa 20 puntos porcentuales.

Gráfica 13. Hombres usuarios de internet por tipo de zona y entidad federativa (%)



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024

Las condiciones actuales de la conectividad en México expresan una geografía del poder que no puede leerse únicamente en términos de infraestructura o cobertura. Las brechas de acceso, calidad y uso se inscriben sobre cuerpos y territorios históricamente situados en posiciones de desventaja, atravesados por relaciones de género, racialización, clase y desigualdad territorial.

La conectividad, en este sentido, opera como un dispositivo que puede ampliar capacidades o profundizar exclusiones, dependiendo de cómo se distribuye y de a quién reconoce como sujeto legítimo de la política pública.

Analizar la conectividad como capacidad pública exige una lectura situada de estas desigualdades acumuladas y una comprensión sobre cómo la precariedad del acceso digital reproduce formas cotidianas de invisibilización, sobrecarga y exclusión del ejercicio efectivo de derechos.

El diagnóstico general muestra que, en el México rural la conectividad sigue llegando tarde. En las localidades de menos de 2,500 habitantes y entre la población de estratos socioeconómicos bajo y medio bajo, el acceso a Internet se mantiene claramente restringido, para los territorios con mayor vulnerabilidad social.

A nivel nacional, solo 68.5% de esta población usa Internet, una cifra que confirma que la ruralidad y la condición económica siguen definiendo quién se conecta y quién se queda fuera, subrayando la necesidad de una intervención decidida del Estado para garantizar un acceso efectivo y equitativo.

Para dar respuesta a la problemática expresada en las brechas digitales de carácter territorial y poblacional, el PNC tiene como primer objetivo incrementar la cobertura y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en las áreas de atención prioritaria, definidas por la ATDT.

Dicho objetivo contempla diversos mecanismos que facilitarán la ampliación de infraestructura y la implementación de tecnologías que permitirán incluir a los sectores y los territorios más rezagados. Lo anterior se traducirá, hacia el 2030, en brindar cobertura a 6.43 millones de personas en 91,041 localidades del país alcanzando una cobertura poblacional del 98%.

Las brechas derivadas del factor económico inciden directamente en las oportunidades sociales. Como se vio, el escenario actual revela que persisten desigualdades importantes en materia de asequibilidad: un 55.25% de quienes no tienen Internet señala la falta de recursos como la causa principal.

Por tanto, el segundo objetivo del PNC consiste en garantizar el acceso efectivo a los servicios de conectividad en sitios públicos, para que en el 2030 exista al menos una opción de conectividad gratuita para al menos 3.2 millones de personas en pobreza extrema. Lo anterior, priorizando las áreas con mayor índice de brecha de asequibilidad.

Con ambos objetivos se define a la conectividad como una política orientada a la equidad, la justicia y la inclusión, pero, sobre todo, hacia una meta de bienestar compartido.

6.3 Problemáticas relacionadas con la conectividad

La posibilidad de llevar nuevas redes a más territorio no depende de un solo elemento, sino de una combinación de factores técnicos, económicos y regulatorios. Entre ellos destacan los costos asociados al despliegue de infraestructura, la disponibilidad y la forma en que se gestiona el espectro radioeléctrico; así como un marco normativo que puede convertirse en un aliado —o en un obstáculo— para la expansión de la conectividad, especialmente en las zonas prioritarias que procura la conectividad universal.

En lo que refiere al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en todo el territorio mexicano no se trata sólo de un desafío técnico. Se trata, ante todo, de un reto estructural especialmente en regiones con baja densidad poblacional o con una geografía compleja.

El estudio *“Compartición intermodal de infraestructura en telecomunicaciones: evidencia en México”* muestra que hasta el 70% del costo total de una red de fibra óptica se concentra en el despliegue físico: la obra civil, la tramitación de permisos, las excavaciones y los derechos de vía que hacen posible que la red exista.⁴³

A este peso financiero se suma un entramado normativo fragmentado. En México, cada municipio establece sus propias reglas, lo que obliga a los operadores a transitar de manera simultánea por regulaciones federales, estatales y municipales, gestionadas por distintas autoridades.

Este recorrido genera incertidumbre jurídica, incrementa los costos administrativos y retrasa la llegada de la infraestructura. Como consecuencia, las zonas rurales, dispersas o con menor capacidad adquisitiva quedan relegadas, no por falta de necesidad, sino porque los costos adicionales reducen el atractivo de la inversión y profundizan las desigualdades en el acceso a la conectividad.

El PSTDT reconoce que cerrar estas brechas exige mirar más allá de los planes de negocio que atienden únicamente los deseos del mercado.

Es indispensable atender las barreras estructurales que encarecen el despliegue sin aportar un valor técnico o social proporcional. En esa misma lógica, la LMTR establece como principio rector la creación de condiciones que favorezcan una inversión eficiente, lo que implica reducir los costos no tecnológicos asociados a la infraestructura.

En última instancia, enfrentar este desafío no se limita a movilizar recursos financieros. Requiere una reingeniería regulatoria profunda que elimine cargas innecesarias, simplifique procesos y promueva modelos colaborativos de uso compartido de infraestructura. Solo así será posible acelerar el despliegue de redes, extender la conectividad a donde hoy no llega y avanzar hacia un acceso digital más equitativo en todo el país.

Frente a este escenario, la política pública ha comenzado a abrir rutas de solución. La intención debe ser reducir la discrecionalidad local, acortar los tiempos de respuesta y eliminar requisitos redundantes, especialmente aquellos que frenan proyectos de conectividad en zonas marginadas o donde no existe competencia efectiva.

Esta visión quedó incorporada de manera explícita en la LMTR que faculta a la ATDT para expedir los lineamientos para la homologación y simplificación de los trámites municipales como una condición indispensable para ampliar la conectividad y hacer efectivo el derecho de acceso a Internet.

La Ley establece que las autoridades deben generar entornos regulatorios que permitan un despliegue ágil y competitivo de la infraestructura, superando inercias burocráticas que por años han retrasado la expansión de las redes.

⁴³ Judith Mariscal. (2016). *Compartición intermodal de infraestructura en telecomunicaciones: Evidencia en México*. SSRN en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2713992

El espectro radioeléctrico, más allá de habilitar servicios móviles comerciales, se ha consolidado como un recurso estratégico para la soberanía digital del Estado y para garantizar derechos fundamentales como el acceso a la información, la comunicación y los servicios digitales.

Su gestión eficiente permite ampliar la conectividad en zonas rurales y de baja densidad poblacional —como la Sierra de Guerrero, regiones de Oaxaca o comunidades indígenas dispersas— donde el uso de bandas bajas y medias resulta técnica y económicamente más viable que el despliegue de redes fijas, y donde el acceso al espectro por parte de concesionarios sociales y comunitarios es clave.

Al mismo tiempo, el espectro sostiene las redes de emergencia, los sistemas de alerta temprana y la respuesta ante desastres, por lo que en un país expuesto a huracanes, sismos e incendios forestales se vuelve indispensable una política de gestión orientada a la resiliencia, con reservas y asignaciones específicas para redes críticas que protejan la vida y la integridad de la población.

Frente a este escenario, la LMTR plantea una planeación estratégica del espectro mediante instrumentos como: el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas. Dichos instrumentos incorporan criterios de inclusión territorial, eficiencia técnica y beneficio directo al usuario.

En el mismo sentido, el PSTDT impulsa la optimización del uso del espectro como una vía para ampliar la cobertura, reducir los costos de los servicios y habilitar aplicaciones avanzadas, como el 5G industrial y las redes críticas, que resultan clave para el desarrollo productivo y social del país.

La LMTR de 2025 habilita la inclusión de mecanismos de descuento en el espectro a cambio de cobertura poblacional, y su reglamentación en curso contempla la exención parcial y la adecuación de cobros para proyectos de cobertura social y para pequeños operadores. Estas acciones, impulsadas por la ATDT, representan un avance relevante hacia una política de espectro más incluyente y sensible a las realidades territoriales.

Ciertamente, la conectividad satelital se ha ido consolidando como una alternativa clave para cerrar brechas de acceso en aquellas regiones donde la geografía, la dispersión de la población o los altos costos del despliegue terrestre han limitado la expansión de redes fijas y móviles. La creciente disponibilidad de servicios en órbita geoestacionaria, órbita terrestre media y órbita terrestre baja ha ampliado, de manera significativa, las opciones de conectividad en comunidades rurales, zonas de sierra, selvas y regiones desérticas del país.

Los sistemas de órbita geoestacionaria, que operan principalmente en bandas Ku y Ka⁴⁴, permiten coberturas amplias y ya sostienen proyectos de conectividad social en áreas rurales, mientras que las constelaciones de órbita media y baja reducen de forma notable la latencia, lo que las hace adecuadas para servicios educativos, de salud y actividades productivas.

Estos servicios dan soporte a verticales estratégicas como gobierno, fuerzas armadas y backhaul celular, tanto en redes públicas como privadas, y también benefician a sectores como la industria, la energía, la minería y las pequeñas empresas; las experiencias de conectividad comunitaria confirman su potencial, aunque persisten desafíos en costos, tarifas y sostenibilidad.

6.4 Visión a largo plazo

Al horizonte 2030, la conectividad en México se consolida como infraestructura pública estratégica. Se prevé aumentar el acceso a la conectividad como medio para habilitar el ejercicio de derechos humanos, mediante la ampliación de la cobertura y la mejora de la asequibilidad.

Hacia el año 2030, la política de conectividad tiene una meta clara y medible: ampliar la cobertura de un 94% a un 98% de la población, lo que permitirá llevar infraestructura a 91,041 localidades. Sin embargo, la cobertura no basta por sí sola. Partiendo del principio de que ningún mexicano que viva en una zona con infraestructura disponible quede excluido del servicio por razones económicas, para 2030 se propone la meta de que 3.4 millones de personas cuenten con acceso efectivo a la conectividad.

Lo anterior se vincula directamente con el proceso de transformación digital del país. En congruencia con el PSTDT 2025–2030, la garantía de una conectividad universal, accesible y de calidad en espacios públicos, educativos y de salud se concibe como una política de derechos.

⁴⁴ Las bandas Ku y Ka son rangos de frecuencia de microondas usados en comunicaciones satelitales para transmitir datos, televisión e internet. La Banda Ku (aprox. 12-18 GHz) ofrece mayor cobertura y resistencia a la lluvia, ideal para TV; mientras que la Banda Ka (aprox. 26.5-40 GHz) usa frecuencias más altas para mayor ancho de banda y velocidades de internet, aunque es más sensible a la lluvia, permitiendo servicios de alta capacidad para zonas con demanda.

Su objetivo es asegurar el acceso efectivo y equitativo de la población a la educación, la salud, la participación ciudadana, la inclusión digital y el empleo, particularmente de quienes se encuentran en condiciones de mayor rezago. Así, la transformación digital se entiende como una herramienta para cerrar brechas y ampliar el acceso efectivo a los derechos, no para reproducir ni profundizar las desigualdades existentes.

La visión de largo plazo reconoce la diversidad territorial del país y promueve una conectividad sensible al contexto, basada en soluciones diferenciadas que respondan a las condiciones geográficas, demográficas y socioeconómicas de cada región.

Al 2030, la política de conectividad articula infraestructura pública, pequeños operadores, esquemas de cobertura social y tecnologías satelitales para ampliar el acceso efectivo en localidades rurales, dispersas y de alta marginación.

Esta orientación fortalece la justicia territorial al reducir las brechas de acceso y uso entre áreas urbanas y rurales, y al integrar la conectividad como un componente clave del desarrollo regional y comunitario, en concordancia con el mandato del Estado de garantizar servicios públicos de interés general en condiciones de equidad.

La visión de la conectividad universal se define en el PNC 2026-2030, a través de su materialización en el programa de cobertura social y el programa de conectividad de sitios públicos y áreas de atención prioritaria, ambos con fundamento en el artículo 202 de la LMTR.

La arquitectura temporal del PNC se estructura mediante la emisión anual de los programas referidos, con metas específicas de cobertura y de acceso a internet que, en su conjunto, garantizarán la conectividad significativa y permitirán a México alcanzar una posición clave en la región de América Latina y el Caribe.

Se ha desarrollado una ficha por proyecto para ofrecer a la persona lectora del PNC 2026-2030, un resumen general del alcance que tienen ambos Programas, incluyendo el objetivo y el fundamento jurídico que justifica su desarrollo.

Tabla 9. Programa de Cobertura Social

PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL					
Año de implementación:	2026	2027	2028	2029	2030
Fundamento jurídico:	Artículo 202 y 203 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.				
Objetivo:	Incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el acceso a internet de banda ancha y la telefonía móvil en las Áreas de Atención Prioritaria definidas por la Agencia.				
Descripción del programa:	El Programa de Cobertura social busca articular el conjunto de acciones que lleva a cabo el gobierno de México a través de sus instituciones con el fin de garantizar que la población acceda de manera efectiva, oportuna y con calidad a derechos, programas o servicios relacionados con la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. Dichas acciones se conciben bajo un enfoque de equidad, para asegurar que los beneficios lleguen a los distintos sectores de la sociedad y contribuya a la reducción de desigualdades y brechas de acceso. El Programa contempla la implementación de 4 líneas de acción para lograr el objetivo de incrementar la cobertura móvil a nivel población en un 98%, como meta establecida para el 2030.				
	El Programa implementa una metodología, la cual considera diversos factores, como la pobreza extrema, rezago social, densidad poblacional entre otros factores para identificar las localidades que se consideran como Áreas de Atención Prioritaria.				
	Los principales objetivos del Programa son: identificar las barreras económicas que limitan el acceso a los servicios de telecomunicaciones en los hogares de menores ingresos, validar la cobertura poblacional real de los servicios de telecomunicaciones; en particular de Internet y telefonía móvil, impulsar el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones.				
Metas:	A nivel nacional se busca beneficiar alrededor de 91,041 localidades sin cobertura lo que representaría aproximadamente a 6.43 millones de personas				

Tabla 10. Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria

PROGRAMA DE CONECTIVIDAD EN SITIOS PÚBLICOS Y EN ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA					
Año de implementación:	2026	2027	2028	2029	2030
Fundamento jurídico:	Artículo 202 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.				
Objetivo:	Identificar y localizar los sitios públicos que se encuentren dentro de las Áreas de Atención Prioritaria con necesidades de conectividad gratuita a Internet para la consecución de la cobertura universal.				
Descripción del programa:	El Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria busca garantizar el acceso equitativo y sostenible a los servicios de conectividad en sitios públicos y en Áreas de Atención Prioritaria.				
	El Programa contempla la implementación de 5 líneas de acción orientadas a fortalecer la inclusión digital de la población, promover el ejercicio de derechos y contribuir al desarrollo social, económico y territorial de las comunidades que requieren atención prioritaria del Estado.				
	El Programa implementa una metodología, la cual considera diversos factores, como los registros de Tele- escuelas, clínicas IMSS Bienestar, con esta información se hace el cruce de información tomando las Áreas de Atención Prioritaria que se establecieron en el Programa de Cobertura Social 2026.				
	Los principales objetivos del Programa son: identificar los sitios públicos, integración de los criterios de Áreas de Atención Prioritario y la Focalización territorial de los sitios públicos que se localizan en Áreas de Atención Prioritaria.				
Metas:	A nivel nacional se busca habilitar una opción de conectividad para al menos 3.2 millones de habitantes, con rezagos de conexión a Internet y que presentan condiciones de pobreza extrema				

7. Objetivos y estrategias del PNC

La política de conectividad impulsada por la ATDT se organiza en cinco ejes estratégicos que buscan avanzar hacia un modelo universal, sostenible e incluyente, con las personas al centro y con una coordinación efectiva entre gobiernos y actores sociales y privados.

El primer eje integra un inventario nacional de sitios y proyectos, alineado con el Plan México, para evitar duplicidades y coordinar a CFE, PROMTEL, gobiernos estatales y operadores comerciales, sociales y comunitarios, con metas a 2026 y 2030.

El segundo eje prioriza territorios con mayor rezago —comunidades rurales, indígenas y afromexicanas— a través de zonas de atención prioritaria, uso diferenciado de espectro en bandas bajas (600 MHz), soluciones satelitales, subsidios rurales y el fortalecimiento de escuelas y centros de salud, con metas a 2026 de 35% de conectividad en telesecundarias y 50% en clínicas rurales.

El tercer eje busca acelerar el despliegue eliminando barreras normativas: ventanilla única digital (2025), homologación de permisos, uso compartido de infraestructura, tarifas y descuentos en derechos del espectro, facilitación de 5G, asignación estratégica de espectro —incluido social, comunitario y frecuencias en el rango de microondas—, y uso de capacidad satelital con metas 2028–2030.

El cuarto eje concibe la conectividad como herramienta de transformación social, atendiendo brechas de costo, y alfabetización digital, formación comunitaria y la expansión de espacios públicos digitales.

El quinto eje consolida una gobernanza sostenible, fortaleciendo la coordinación con la CRT, la participación de operadores comerciales sociales y comunitarios, sistemas de indicadores, mecanismos multi-actor y apoyos financieros públicos que aseguren continuidad y resultados en el territorio.

La política de conectividad se sustenta en la certeza de que el acceso efectivo a las telecomunicaciones es una precondition para garantizar el ejercicio pleno de los derechos. En consecuencia, el diagnóstico de la situación actual revela que millones de mexicanas y mexicanos encuentran limitaciones en dicho aspecto.

En ese sentido, disminuir las brechas socioeconómicas y territoriales en materia de conectividad constituye una acción prioritaria para la política de conectividad. Para ello, el PNC establece dos objetivos:

Objetivo 1

Incrementar la cobertura poblacional de conectividad

Ampliar progresivamente la infraestructura y las redes de telecomunicaciones, priorizando áreas y sectores vulnerables, así como polos clave para el desarrollo nacional.

Este objetivo se refiere a la dimensión estructural de la conectividad: despliegue de infraestructura, expansión de redes, cobertura geográfica y capacidad instalada. Tiene como estrategias asociadas la planeación territorial estratégica de cobertura, con base en mapas de brecha digital y criterios de justicia territorial. Y el despliegue prioritario de infraestructura en zonas sin servicio o con servicio insuficiente, mediante inversión pública directa, asociaciones estratégicas o esquemas de compartición.

Además, plantea el aprovechamiento eficiente del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, en coordinación con la autoridad reguladora competente; así como el impulso a soluciones satelitales, inalámbricas y de última milla para comunidades de difícil acceso y la coordinación interinstitucional.

Objetivo 2

Garantizar el acceso efectivo a la conectividad

Asegurar que la población cuente con condiciones reales, asequibles y sostenibles para utilizar los servicios de conectividad, en condiciones de calidad, inclusión y no discriminación. Su alcance se refiere a la dimensión social y funcional de la conectividad: asequibilidad, disponibilidad en sitios públicos, apropiación digital y uso efectivo.

Sus estrategias asociadas consisten en programas de conectividad en sitios públicos prioritarios (escuelas, centros de salud, espacios comunitarios y administrativos) bajo esquemas de acceso asequible y tarifas sociales, en coordinación con las autoridades competentes.

Ampliar la cobertura poblacional en materia de conectividad, es de suma relevancia para generar mayores condiciones de equidad para la población mexicana y la integración plena a servicios fundamentales como la educación, la salud, el empleo, la participación política, entre otros.

Garantizar el acceso a internet constituye el elemento clave para impulsar una efectiva inclusión digital, condición necesaria para fortalecer la democracia y la transparencia.

Ambos objetivos operan de manera complementaria y progresiva para consolidar un modelo universal, incluyente y sostenible de conectividad. Su cumplimiento permitirá habilitar el ejercicio de derechos de los 13 millones de ciudadanos que, acorde al diagnóstico actual, permanecen sin acceso pleno a las telecomunicaciones.

El incremento de cobertura, la consecución de mejores condiciones de asequibilidad y la habilitación de opciones de gratuidad en el acceso de estos servicios, permitirá avanzar con la Transformación Digital del país y poder garantizar que nadie sea excluido.

En alineación con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la LMTR los objetivos del PNC se materializan a través de dos programas:

- **Programa de Cobertura Social**
 - Objetivo: Incrementar la cobertura poblacional
- **Programa de Cobertura en sitios Públicos y Áreas de Atención Prioritaria**
 - Objetivo: Garantizar el acceso a la conectividad

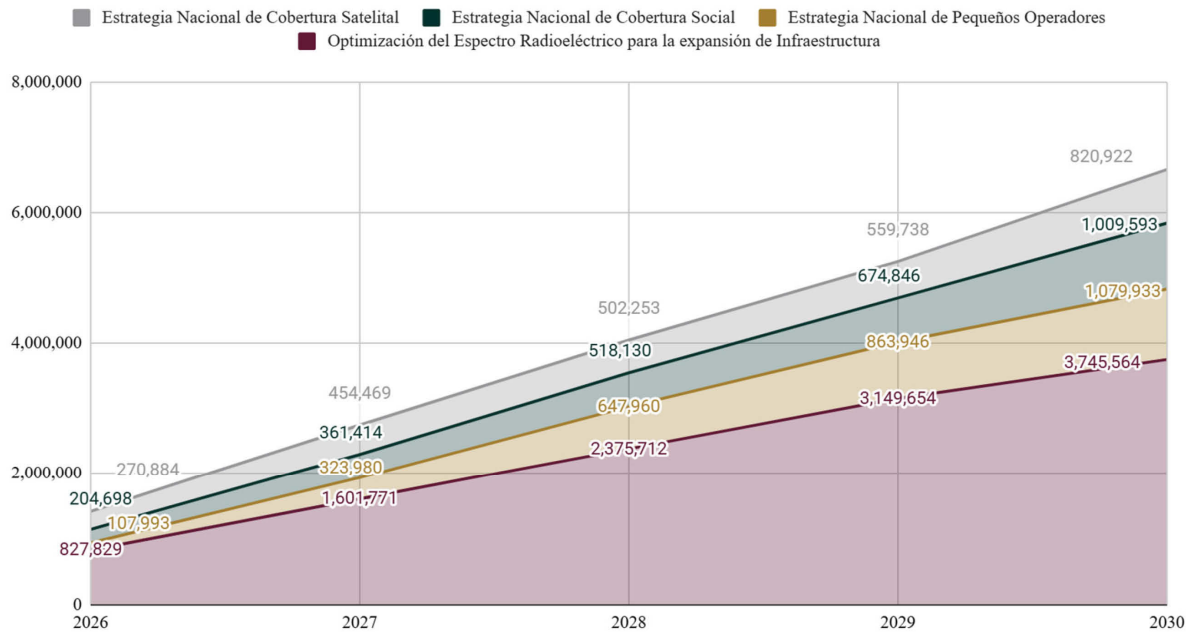
A continuación, se presentan los criterios estratégicos y operativos que derivarán en el cumplimiento de las metas establecidas por cada uno de ellos.

Tabla 11. Programa de Cobertura Social

Programa de Cobertura Social	
Incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el acceso a Internet de banda ancha y la cobertura de telefonía móvil, en las Áreas de Atención Prioritaria, definidas de conformidad con la LMTR por la ATDT, mediante acciones que aseguren calidad y asequibilidad, para impulsar la inclusión digital y reducir brechas sociales y territoriales. Se busca incrementar la cobertura poblacional de un 94%, Lo anterior se traduce en dar cobertura al menos a 6.43 millones de personas en 91,041 localidades en el país.	
Estrategia de optimización del espectro radioeléctrico para la expansión de infraestructura	
Línea de acción 1:	Generar mecanismos de descuentos en el uso del espectro radioeléctrico así como obligaciones en los títulos de concesión para ampliar la cobertura poblacional a través de la expansión de infraestructura
Objetivo específico 1:	Generar los mecanismos regulatorios para que los operadores a través del acceso a descuentos, o en su caso exenciones en el pago de derechos del espectro, aumenten la cobertura poblacional a través del despliegue de infraestructura. Lo anterior acompañado de las obligaciones de cobertura que la CRT establezca en los títulos de concesión.
Dependencia Responsable de la implementación:	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
Dependencia Responsable del seguimiento:	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
Meta 2026	Beneficiar al menos a 827,829 personas
Estrategia Nacional de Pequeños Operadores	
Línea de acción 2:	Impulsar la participación de pequeños operadores en el despliegue de infraestructura local
Objetivo específico 2:	Generar mecanismos regulatorios, financieros y operativos que incentiven y faciliten la participación de los pequeños operadores en la conectividad del país.
Dependencia Responsable de la implementación:	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Dependencia Responsable del seguimiento:	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
Meta 2026	Beneficiar al menos a 107,993 personas
Estrategia Nacional de Cobertura Social	
Línea de acción 3:	Fortalecer la cobertura social mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en localidades de baja población, aprovechando las capacidades de la Comisión Federal de Electricidad.
Objetivo específico 3:	Impulsar el despliegue de infraestructura social, comunitaria e indígena a través de las empresas del estado, los pequeños operadores, y operadores comerciales.
Dependencias Responsables de la implementación:	Comisión Federal de Electricidad, y Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL)
Dependencia Responsable del seguimiento:	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Meta 2026	Beneficiar al menos a 204,698 personas
Estrategia Nacional de Cobertura Satelital	
Línea de acción 4:	Ampliar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en localidades con alta dispersión poblacional mediante el aprovechamiento de la Capacidad Satelital Reserva del Estado y de los sistemas satelitales públicos.
Objetivo específico 4:	Promover la regulación que permita incrementar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones mediante el uso y aprovechamiento de la CSRE así como de las capacidades satelitales del estado.
Dependencias Responsables de la implementación:	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y Agencia de Transformación Digital.
Dependencia Responsable del seguimiento:	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Meta 2026	Beneficiar al menos a 270,884 personas

El siguiente gráfico representa las diversas estrategias consideradas en el Programa de Cobertura Social:

Gráfica 14. Estrategias consideradas en el Programa de Cobertura social.



Fuente: Elaboración propia con metas tentativas establecidas para los Programa de Cobertura Social del periodo 2026-2030.

El Programa de Cobertura Social, en sus actualizaciones anuales deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes componentes:

Tabla 12. Componentes del Programa de Cobertura Social

Componentes	
1. Obligaciones de Cobertura Social	La CRT podrá establecer obligaciones de cobertura social a los concesionarios en los Títulos de Concesión que tengan como fin el desplegar, mantener y operar infraestructura y servicios en determinadas zonas geográficas, priorizando áreas rurales o de difícil acceso. Dichas obligaciones deberán estar orientadas a contribuir a los objetivos del Plan Nacional de Conectividad.
2. Mapas de Cobertura	Los mapas de cobertura funcionan como un elemento clave para la definición de obligaciones de cobertura geográfica, poblacional y social a cargo de los concesionarios que hacen uso del espectro radioeléctrico. A través de ellos se busca identificar de manera más robusta, las localidades, regiones y sitios públicos que requieren atención prioritaria, permitiendo orientar de manera eficiente el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios.
3.Capacidad Satelital Reserva del Estado	En el marco del PCS 2026, la CSRE permite el acceso a servicios de conectividad en regiones rurales, aisladas, de difícil acceso o afectadas por fenómenos naturales, contribuyendo de manera directa a los objetivos de cobertura social e inclusión digital. De conformidad con esto, la CRT deberá emitir los criterios y regulación necesaria para el correcto aprovechamiento de la CSRE de manera que contribuya al cumplimiento de las metas establecidas en el PNC y el PCS AAP 2026. La ATDT deberá gestionar la CSRE.

4. Licitación de espectro radioeléctrico y mecanismos de descuento	La CRT llevará a cabo licitaciones públicas del espectro radioeléctrico, en los calendarios y planes que para ello determine. En dichas licitaciones podrá establecer mecanismos de descuento en el pago de derechos, así como incentivos para que los operadores contribuyan con el despliegue de infraestructura.
5. Simplificación de trámites federales y coordinación con autoridades estatales y municipales para eliminar barreras burocráticas	Las entidades de la Federación, así como de estados y municipios deberán armonizar y orientar sus regulaciones para que se simplifique, no genere contradicciones y contribuya a agilizar el despliegue de la infraestructura destinada a aumentar la cobertura poblacional. La ATDT en coordinación con la CRT y con el apoyo territorial de PROMTEL, establecerán los mecanismos y canales institucionales para trabajar con las entidades estatales y municipales y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el PNC 2026-2030.
6. Mecanismos regulatorios de apoyo a pequeños operadores	La CRT, de conformidad con lo establecido en la LMTR y en coordinación con la ATDT deberá emitir la regulación correspondiente: 1. Los criterios y procedimiento para ser considerado Pequeño Operador, 2. Los supuestos para acceder y los montos de los descuentos en espectro, o en su defecto la exención a los que hace referencia el artículo 83 de la LMTR. 3. La regulación que especifique la infraestructura de la Empresa Pública del Estado CFE, así como los criterios para establecer los precios y proporcionalidad con el volumen de operaciones y tamaño de la red de las concesiones, a los que sujeta el artículo 80 de la LMTR.
7. Mecanismos de financiamiento y apoyo administrativo para pequeños operadores	PROMTEL llevará a cabo un diagnóstico con el objetivo de caracterizar de manera integral el perfil socioeconómico, técnico, operativo, financiero e institucional de los pequeños operadores en México, identificar brechas y capacidades existentes, y aportar evidencia para el diseño de intervenciones diferenciadas. La Estrategia Nacional de Pequeños Operadores (ENPO), deberá contribuir al fortalecimiento financiero, capacidades técnicas y organizacionales, modernización, despliegue y desarrollo de la infraestructura.

Tabla 13. Programa de Conectividad en Sitios Públicos y Áreas de Atención Prioritaria

Objetivo	
Garantizar el acceso efectivo y equitativo a los servicios de conectividad en sitios públicos y Áreas de Atención Prioritaria, para fortalecer la inclusión digital, el ejercicio de derechos y la reducción de brechas territoriales y sociales.	
Estrategia: Garantizar el acceso a la conectividad eliminando la brecha de asequibilidad	
Línea de acción 1:	Identificación de sitios públicos
Objetivo específico 1:	Consolidar el registro de sitios públicos, por entidad federativa, para contar con un insumo para la planeación, priorización y focalización de las acciones del PCSP-AAP 2027.

Línea de acción 2:	Integración del criterio de Áreas de Atención Prioritaria
Objetivo específico 2:	Fortalecer la identificación e incorporación de las AAP mediante un criterio territorial y económico, en coordinación con las instancias competentes en materia de telecomunicaciones de las entidades federativas, con el objeto de reducir la brecha digital, y asegurar que la conectividad llegue a zonas con mayores rezagos estructurales.
Línea de acción 3:	Lograr cobertura de internet gratuito en el 100% de las clínicas del IMSS Bienestar y tele escuelas del país.
Objetivo específico 3:	Que la empresa Pública del Estado CFE, instale y opere puntos de acceso WiFi gratuito en sitios públicos estratégicos, como Tele escuelas y Clínicas del IMSS Bienestar, para ampliar el acceso a la conectividad en espacios de alto impacto social.
Línea de acción 4:	Coordinación con Estados y Municipios para facilitar el despliegue y cumplimiento de los objetivos del PCSP AAP.
Objetivo específico 4:	Que la regulación y trámites de los diversos niveles de gobierno se encuentren alineados con los objetivos del PCSP AAP, facilitando el cumplimiento del mismo y teniendo el bienestar social y la habilitación de derechos como eje central de su actuación.
Línea de acción 5:	Habilitar puntos de internet gratuito, a través de las obligaciones de cobertura social, en las localidades con mayor índice de brecha de asequibilidad.
Objetivo específico 5:	Que los concesionarios instalen y operen puntos de internet gratuito en las AAP priorizando aquellas en donde el índice de brecha de asequibilidad sea mayor, o donde la distancia a infraestructura existente sea mayor a 8 km y la población menor a 500 habitantes. Lo anterior de conformidad con los criterios, y mecanismos que la CRT defina.

El Programa de Conectividad en Sitios Públicos y Áreas de Atención Prioritaria en sus actualizaciones anuales, deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes componentes:

Tabla 14. Componentes del Programa de Conectividad en Sitios Públicos y Áreas de Atención Prioritaria

COMPONENTES DEL PROGRAMA	
1. Obligaciones de Cobertura Social	La CRT podrá establecer obligaciones de cobertura social a los concesionarios en los Títulos de Concesión que tengan como fin el desplegar, mantener y operar infraestructura y servicios en determinadas zonas geográficas, priorizando áreas rurales o de difícil acceso. Dichas obligaciones deberán estar orientadas a contribuir a los objetivos del Plan Nacional de Conectividad.
2. Capacidad Satelital Reserva del Estado (CSRE)	La CSRE es aquella que los concesionarios de recursos orbitales y autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en territorio nacional, están obligados a proporcionar al Estado para su utilización en redes de seguridad nacional, en la prestación de servicios de carácter social y para atender otras necesidades del gobierno. El PCSP-AAP 2026 reconoce a la CSRE como un habilitador del acceso a servicios de conectividad en regiones rurales, aisladas, de difícil acceso o afectadas por fenómenos naturales, particularmente en aquellos sitios públicos y AAP donde las soluciones terrestres resultan técnica o económicamente inviables. De esta manera, la CSRE se constituye como una alternativa complementaria para el cumplimiento de los objetivos del PCSP-AAP.

3. Repositorio Único de Sitios Públicos	De conformidad con la línea de acción 1, en el marco del PCSP-AAP 2026, el Repositorio Único de Sitios Públicos (RUSP) se configura como un mecanismo operativo para la organización, administración y gestión de la información asociada a dichos espacios. El RUSP es una plataforma digital que permite el registro, validación, actualización y consulta en tiempo real de la información relativa a los sitios públicos a nivel nacional, constituyéndose como una referencia común para los distintos actores involucrados en la implementación del Programa.
4. Cobertura de Sitios Públicos por la Empresa Pública del Estado CFE	De conformidad con la línea de acción 3, y con base en la identificación de sitios públicos sin conectividad a Internet, el PCSP-AAP 2026 permite dimensionar el conjunto de instalaciones que requieren ser consideradas para su eventual conexión. En este ejercicio, los sitios públicos contemplados corresponden a clínicas de IMSS Bienestar, así como Tele escuelas. La Empresa Pública del Estado, CFE, es una herramienta de implementación de las políticas públicas que defina el ejecutivo federal. En este caso, en materia de telecomunicaciones y conectividad, la entidad responsable de la definición de la política es la ATDT. Asimismo, corresponde a la CFE proveer servicios de enlaces de telecomunicaciones, contribuir en la provisión de cobertura social del servicio de internet y el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, así como conducir las acciones para el servicio asociado al programa de cobertura social.
5. Áreas de atención Prioritaria	De conformidad con la línea de acción 2 el PCSP-AAP 2026 adopta un enfoque territorial para orientar los esfuerzos de conectividad hacia las AAP, las cuales, para efectos del Programa, corresponden con las localidades prioritarias definidas en el PCS 2026. Dichas localidades se caracterizan por presentar ausencia de cobertura móvil y rezagos significativos en el acceso a servicios de telecomunicaciones.
6. Simplificación de trámites federales y coordinación autoridades estatales y municipales para eliminar barreras burocráticas	La ATDT es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y a su vez, existirán autoridades estatales y municipales responsables de implementar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en dicha ley. En concordancia con los principios de digitalización y simplificación de trámites establecidos en el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en específico, pero no de manera limitativa: * Simplificación, * armonización regulatoria, * el mayor beneficio, * la utilidad social y * el no rechazo y atención obligatoria, Las dependencias y entidades de la Federación, así como de estados y municipios deberán armonizar y orientar sus regulaciones para que se simplifique, no genere contradicciones y contribuya a agilizar el despliegue de la infraestructura destinada a aumentar la cobertura poblacional. Con fundamento en el artículo 9 fracción XIII de la LMTR, corresponde a la ATDT, la emisión de los lineamientos para la homologación y simplificación de trámites y servicios relacionados con la instalación, despliegue, mantenimiento, desmantelamiento y retiro de infraestructura de telecomunicaciones

8. Indicadores y metas

La definición de indicadores y metas en el PNC 2026-2030 son un componente clave para asegurar el seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones previstas. Estos elementos permitirán medir de manera objetiva el avance en la conectividad y cobertura, así como el impacto real que las estrategias y líneas de acción generan en términos de acceso, cobertura, inclusión y eficiencia.

Al establecer parámetros claros y cuantificables, el PNC 2026-2030 fortalece la rendición de cuentas, promueve la transparencia institucional y facilita la toma de decisiones basada en evidencia.

PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL

META
2026 – 2030

**Conectar a 6.43 millones de personas en
91,041 localidades en el país.**

Tabla 15. Indicador del Programa de Cobertura Social: Localidades atendidas durante el período de 2026-2030

ELEMENTOS DEL INDICADOR				
Nombre	1. Localidades atendidas durante el período de 2026-2030			
Objetivo	Cuantificar el número de localidades en donde se atendió			
Definición o descripción	Reflejar el número de localidades que han sido atendidas			
Derecho asociado	Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones			
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual	
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	A mitad de año	
Unidad de medida	Número de localidades con cobertura	Periodo de recolección de los datos	enero 2026 a diciembre 2030	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	
Método de cálculo	$LocAtendidas = \sum_{i=0}^n LA_i$			
Observaciones	La unidad mínima es localidad; deben usar claves oficiales, por ejemplo; clave de entidad, clave de municipio y clave de localidad para cruces.			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS				
Línea base		Nota sobre la línea base		
Valor	S/D	No se contabilizarán las localidades que se hayan puesto a disposición en años anteriores al periodo 2026		
Año	2026 - 2030			
Meta		Nota sobre la meta		
Lograr atender 91,041 localidades				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR				
Aquí se registran los valores del avance de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar S/D (Sin Dato) cuando el dato aún no está disponible.				
2026	2027	2028	2029	2030
S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

Tabla 16. Indicador del Programa de Cobertura Social : Porcentaje de población beneficiada por el PCS durante el período de 2026-2030

ELEMENTOS DEL INDICADOR				
Nombre	1.2 Porcentaje de población con cobertura de internet			
Objetivo	Cuantificar el % de habitantes con cobertura de internet en el país.			
Definición o descripción	Suma de la población que habita dentro de las huellas de cobertura de internet dividido entre la población total de conformidad con el CENSO INEGI 2020			
Derecho asociado	Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones			
Nivel de desagregación	Localidad	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual	
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	A mitad de año	
Unidad de medida	Porcentaje de habitantes con cobertura	Periodo de recolección de los datos	enero 2026 a diciembre 2030	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	
Método de cálculo	$\%PB = \frac{\sum_{i \in L_{AT}} POB\_BEN_i}{POBTOT} * 100$			
Observaciones	La unidad mínima es localidad; deben usar claves oficiales, por ejemplo; clave de entidad, clave de municipio y clave de localidad para cruces. “Población atendida” debe definirse con un criterio verificable, por ejemplo; servicio en operación, acta de atención. Si una población beneficiada recibe varias acciones, se cuenta una sola vez.			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS				
Línea base		Nota sobre la línea base		
Valor	94%	El valor de la línea base es el reportado por la CRT para 2025.		
Año	2026 - 2030			
Meta		Nota sobre la meta		
Alcanzar una cobertura poblacional del 98%				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR				
Aquí se registran los valores del avance de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar S/D (Sin Dato) cuando el dato aún no está disponible.				
2026	2027	2028	2029	2030
S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

PROGRAMA DE CONECTIVIDAD EN SITIOS PÚBLICOS

META
2026 - 2030
**Habilitar una opción de conectividad
gratuita para al menos 3.2 millones de
personas en pobreza extrema.**

Tabla 17. Indicador del Programa de Conectividad en Sitios Públicos: Sitios públicos de atención prioritaria atendidos durante el período de 2026-2030

ELEMENTOS DEL INDICADOR				
Nombre	1.1 Sitios públicos de atención prioritaria atendidos durante el período de 2026-2030			
Objetivo	Cuantificar el número de sitios públicos de atención prioritaria que fueron atendidos durante el período de 2026-2030 para validar el objetivo del programa			
Definición o descripción	Reflejar el número de sitios públicos de atención prioritaria que han sido atendidos conforme a lo establecido en el PCSP-AAP y, en términos del PNC, permite dar seguimiento anual al avance del programa en su atención.			
Derecho asociado	Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones			
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Sexenal	
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	A mitad de año	
Unidad de medida	Número de sitios públicos con cobertura	Periodo de recolección de los datos	enero 2026 a diciembre 2030	
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	
Método de cálculo	$SPC = (SP - SP_{AT})$			
Observaciones	No se contabilizarán las localidades que se hayan puesto a disposición en años anteriores al periodo 2026			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS				
Línea base		Nota sobre la línea base		
Valor	S/D	Por el momento no se tiene un valor ya que en el año 2025 no se implementaron indicadores y metas para el PCSP APP.		
Año	2026 - 2030			
Meta				
107 mil sitios públicos				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR				
Aquí se registran los valores del avance de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar S/D (Sin Dato) cuando el dato aún no está disponible.				
2026	2027	2028	2029	2030
S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

Tabla 18. Indicador del Programa de Conectividad en Sitios Públicos: Población beneficiada en sitios públicos en AAT atendidos durante el período de 2026-2030

ELEMENTOS DEL INDICADOR				
Nombre	1.2 Población beneficiada en sitios públicos en áreas de atención prioritaria atendidos durante el período 2026-2030.			
Objetivo	Cuantificar el número de habitantes beneficiados por la conectividad habilitada en sitios públicos atendidos durante el período de 2026-2030, para dar seguimiento al avance sexenal del PCSP			
Definición o descripción	Refleja la población total (habitantes) asociada a las localidades donde se ubican los sitios públicos atendidos durante el período de 2026-2030. La población se contabiliza una sola vez por localidad, aún si en esa localidad se atienden varios sitios o se realizan múltiples acciones.			
Derecho asociado	Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones			
Nivel de desagregación	Localidad	Periodicidad o frecuencia de medición	Sexenal	
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	A mitad de año	
Unidad de medida	Número de habitantes con cobertura	Periodo de recolección de los datos	enero 2026 a diciembre 2030	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	
Método de cálculo	$PB = \sum_{i \in L_{AT}} POBTOT\_BEN_i$			
Observaciones	La unidad mínima es localidad; deben usar claves oficiales, por ejemplo; clave de entidad, clave de municipio y clave de localidad para cruces. “Población atendida” debe definirse con un criterio verificable, por ejemplo; servicio en operación, acta de atención. Si una población beneficiada recibe varias acciones, se cuenta una sola vez.			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS				
Línea base		Nota sobre la línea base		
Valor	S/D	Por el momento no se tiene un valor ya que en el año 2025 no se implementaron indicadores y metas para el PCSP APP		
Año	2026 - 2030			
Meta		Nota sobre la meta		
3.2 millones de personas		Se planea que para al término del año 2030 se cubra al menos el 50% de la población que habita en AAP del PCSP		
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR				
Aquí se registran los valores del avance de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar S/D (Sin Dato) cuando el dato aún no está disponible.				
2026	2027	2028	2029	2030
S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

9. Referencias

Agencia de Transformación Digital, *Primer Informe de Labores 2024-2025*, en:

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/09/asun_4935592_20250930_1759247975.pdf

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en:

<https://ods.uam.es/agenda-2030-y-ods/>

Andrés Manuel López Obrador Cuarto Informe de Gobierno, en:

<https://framework-gb.cdn.gob.mx/informe/fca41ae3c4cbdcaeeef337442e3adbe0e.pdf>

Banco de Información de Telecomunicaciones en:

<https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>

Boletín de Prensa, *CFE Contribuye a llevar internet y telecomunicaciones a todo el territorio mexicano*, 24 de diciembre de 2025 en: <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=10405>

Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, en: <https://canieti.org/storage/MonitoringReports/reports/Lxf4dY11LcPHaqvDDu8qsrQNEL0spQmetaUmVwb3J0ZSAxNjA1MjUucGRm.pdf#:~:text=cobertura%20poblacional%20ha%20alcanzado%2094.45%25%2C%20un%20aumento,defender%20los%20art%C3%ADculos%2056%2C%2057%20y%2058>

Centro México Digital, *Índice de Desarrollo Digital Estatal 2025*, en: https://centromexico.digital/wp-content/uploads/2025/11/IDDE_CMD_2025_.pdf?vgo_ee=pnGP%2Bb87ZK7a7yaHftWWMuVqSAag1jtJk%2BmtZldrPsy%2FDAxAgtdYHQMz9A%3D%3D%3AbssXXqsapBrt6x%2FXSeaN%2FC%2FBkUSG%2FqW1

Centro México Digital, *México en 2025: cinco años de transformación digital*, 04 de diciembre de 2025, en: <https://centromexico.digital/mexico-en-2025-cinco-anos-de-transformacion-digital/>

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación (DOF), 28 de noviembre de 2024, en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_ref75_28nov24.pdf

Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 06 de mayo de 2025, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/endutih/ENDUTIH_24_RR.pdf

García-Murillo, M., & Gutiérrez, L. H. *Compartición intermodal de infraestructura en telecomunicaciones: Evidencia en México*, 2016, SSRN en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2713992

Huerta Velázquez, Erick, *La política pública de conectividad en México. Recomendaciones para no perder lo ganado*, Ciudad de México, febrero 2025, en: https://r3d.mx/wp-content/uploads/informe_conectividad.pdf

Informe de consideraciones respecto de la consulta pública del proyecto de bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de acceso inalámbrico (licitación No. IFT-12) en: <https://share.google/c3KtMcMJe16OOngDZ>

International Telecommunication Union, *Connecting humanity action blueprint Advancing sustainable, affordable and innovative solutions 2025*, september 2025, en:

https://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/gen/s-gen-invest.con-2025-pdf-e.pdf

International Telecommunication Union, *Facts and figures*, november 2025, en: <https://www.itu.int/itu-d/reports/statistics/facts-figures-2025/>

Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEPECFE.pdf>

Ley de Planeación, en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>

Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMTR.pdf>

Lineamientos para la operación del Programa Conectividad para el Bienestar, Diario Oficial de la Federación (DOF), en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/893679/Lineamientos_Operaci_n_PP_Conectividad_para_el_Bienestar_DOF.pdf

Los 100 Pasos para la Transformación, en: https://alertas-v3.directoriolegislativo.org/pkenu2d3z0v9v27fr73p7cce_CSP100.pdf

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

Plan Sectorial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones 2025-2030 en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5768198&fecha=19/09/2025#gsc.tab=0

Portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de México, en: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/puntos-de-acceso-wifi-en-la-ciudad-de-mexico>

Programa de Cobertura Social 2023–2024, Diario Oficial de la Federación (DOF), en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/875287/231129_PCS2023-2024_san_v1.pdf

Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (RIATD), en:

<https://sidof.segob.gob.mx/notas/5767164>

Dado en la Ciudad de México, a 20 de marzo de 2026.- El Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Mtro. **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 120/2025, así como los Votos Concorrente de la señora Ministra María Estela Ríos González y Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.



Ministro ponente

Aristides Rodrigo Guerrero García

Expediente

Controversia constitucional 120/2025

Elaboración

Juan Manuel Angulo Leyva y Adalberto Méndez López

Palabras Clave

#VigenciaAnual
#Hidrocarburos
#EnergíaEléctrica



El Poder Ejecutivo Federal presentó una controversia constitucional en contra de un artículo de una ley de ingresos de un municipio de Coahuila de Zaragoza que establece el cobro anual por licencias de funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.



Se cuestionó si el Congreso de Coahuila de Zaragoza está facultado para regular esas licencias o si ello corresponde, en exclusiva a la Federación.



Tras un análisis de la ley y estudio del marco constitucional, la Corte concluyó que esas licencias son inconstitucionales porque la única autorizada para regular en materia de hidrocarburos y de generación de energía eléctrica es la Federación.

ÍNDICE TEMÁTICO

Norma impugnada: El artículo 26, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante Decreto número 169.

	APARTADO	DECISIÓN	PÁGS.
I.	COMPETENCIA.	Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	11-12
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.	Se tiene por efectivamente impugnado el Decreto 169, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, en específico, el artículo 26, fracción III.	12-13
III.	OPORTUNIDAD.	La demanda es oportuna.	13-14
IV.	LEGITIMACIÓN ACTIVA.	La demanda fue presentada por parte legitimada.	14-15
V.	LEGITIMACIÓN PASIVA.	Los órganos demandados tienen legitimación pasiva.	15-18
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.	Es infundada, ya que tiene el carácter de demandado el Poder Ejecutivo local al formar parte del proceso de creación del decreto combatido.	18-20
VII.	ESTUDIO DE FONDO.	Es fundada la controversia constitucional.	20-43
VIII.	EFFECTOS.	La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	43-44
IX.	DECISIÓN.	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 26, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 169, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	44

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEMANDADOS: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PONENTE: MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SECRETARIOS: JUAN MANUEL ANGULO LEYVA Y ADALBERTO MÉNDEZ LÓPEZ

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **once de noviembre de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional **120/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, que declara la invalidez del artículo 26, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante Decreto número 169.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Decreto impugnado.** El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto número 169 por el que se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025.
2. **Demanda de controversia constitucional.** En contra de dicho decreto, el catorce de febrero de dos mil veinticinco, la licenciada Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
3. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el Poder Ejecutivo Federal precisó que, con la emisión de la norma en cuestión, se invade la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes del dominio de la Nación. En este contexto, en sus conceptos de invalidez, señaló lo siguiente:
 - **PRIMERO. Invasión de la competencia exclusiva de la Federación en materia de hidrocarburos.** El artículo 33, fracción XXII, numerales 1, 3, 4, 5 y 6, de la legislación impugnada, establece una regulación en materia de hidrocarburos cuya competencia está reservada de manera exclusiva a la Federación, en términos de los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo, 28, párrafo cuarto, y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o, todos de la Constitución Política del país.
 - De la interpretación sistemática de esos preceptos constitucionales, se desprende que corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de las áreas estratégicas, entre las que se encuentra el petróleo, los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos que se encuentren en el subsuelo. Además, el Gobierno Federal ostenta la propiedad y el control de las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, así como de su explotación, uso o aprovechamiento.
 - De esta manera, únicamente la Federación puede establecer las reglas y condiciones respecto a las asignaciones, contratos y concesiones que se otorgan en la materia. Bajo este contexto, es el Congreso de la Unión el que cuenta con la potestad legislativa en materia de hidrocarburos.
 - En ejercicio de esa facultad, el legislador federal expidió la Ley de Hidrocarburos, ordenamiento que indica que esa industria es de jurisdicción federal, de manera que ese orden de gobierno es el único que puede emitir disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación de la materia, incluyendo las que se vinculen con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.
 - Además, atendiendo a las definiciones que dicha ley ofrece de diversos conceptos, resulta claro que la Federación tiene la exclusiva competencia para legislar, imponer contribuciones, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a las actividades de reconocimiento, explotación, tratamiento, refinación, enajenación, comercialización y almacenamiento de petróleo, gas natural, petrolíferos y de petroquímicos que integran la industria, desde la fuente de suministro hasta la venta de los productos en el mercado mayorista.
 - Además, si bien conforme al artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política del país, es facultad de los municipios autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como otorgar licencias o permisos para las construcciones conforme a los planes de desarrollo urbano, lo cierto es que tal facultad siempre habrá de desarrollarse en los términos de las leyes federales y estatales relativas, dentro de las cuales se incluyen las relativas a la materia de hidrocarburos, equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.
 - Es decir, en materia de hidrocarburos, la facultad legislativa, contributiva y ejecutiva la ostenta exclusivamente la Federación en todas sus vertientes, por lo que si bien los municipios pueden autorizar, controlar y vigilar la utilización del uso de suelo, su atribución se ve acotada por las condiciones previstas en las leyes federales que regulan la industria de hidrocarburos.
 - Por otro lado, si bien el artículo 115, fracción V, inciso f), de la Constitución Política del país, otorga al orden municipal la facultad de conceder licencias y permisos para construcciones, ello no incluye los casos en los que las licencias y permisos sean para el desarrollo de las actividades de la industria de hidrocarburos, ya que se trata de un aspecto de la competencia federal, en términos de la Ley de Hidrocarburos.
 - Si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión o permiso en materia de hidrocarburos, sí prevé el pago de derechos por la expedición de una licencia de funcionamiento por las edificaciones para la extracción de gas de lutitas, o gas shale, gas natural y gas no asociado. También regula el pago por la emisión de una licencia de funcionamiento respecto a la perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales en trampas estructurales en que se encuentre el hidrocarburo, así como por obras y pozos para su extracción.

- Por tanto, el municipio vulnera las facultades del Poder Ejecutivo Federal sobre la vigilancia técnica de las construcciones y establecimientos que se ejecutan por medio de la Secretaría de Energía, ya que la licencia de funcionamiento prevista en la norma impugnada constituye una revisión técnica sobre la infraestructura de hidrocarburos, cuya competencia es federal. Además, no se puede realizar una doble tributación de las actividades que se desarrollan en la industria de hidrocarburos por medio de una ley de ingresos municipal.
 - **SEGUNDO. Invasión de la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica.** El artículo 33, fracción XXII, numeral 2, de la legislación impugnada, establece una regulación en materia de energía eléctrica, cuya competencia está reservada de manera exclusiva a la Federación, en términos de los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto, y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o, inciso a), todos de la Constitución Política del país.
 - De esos artículos constitucionales se deriva que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y vigilancia del sistema eléctrico nacional, calificándose como área estratégica y de interés público, de manera que es la Federación quien cuenta con la facultad de ejercer el control y la planeación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de determinar la manera en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.
 - Bajo ese contexto constitucional, la competencia federal en materia de energía eléctrica se configura, entre otros principios, con base en la potestad legislativa y contributiva a cargo del Congreso de la Unión al que, conforme al artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Política del país, le corresponde legislar en todo el país sobre energía eléctrica, así como establecer contribuciones especiales en esa materia.
 - En ejercicio de esa facultad, el Congreso expidió la Ley de la Industria Eléctrica, la cual indica, entre otras cuestiones, que las acciones que comprenden la producción de energía eléctrica son de jurisdicción federal.
 - Por tanto, si bien los municipios cuentan con la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y las licencias o permisos para las construcciones, ello debe ser acorde con las leyes federales y estatales relativas, lo que incluye la Ley de la Industria Eléctrica, ordenamiento que prevé, entre otras cosas, la regulación de uso de suelo para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica de conformidad con los permisos emitidos por la Federación.
 - De lo anterior se confirma que en materia de energía eléctrica, la facultad legislativa, contributiva y ejecutiva la ostenta exclusivamente la Federación en todas sus vertientes. Esto, a pesar de que los municipios tengan la atribución constitucional de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, ya que ésta se ve acotada por las condiciones establecidas en las leyes federales en la materia.
 - Si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por la obtención de una concesión o permiso para ejecutar actividades en materia de energía eléctrica, sí prevé el pago de derechos por la expedición de una licencia de funcionamiento, ya que establece el cobro de una tarifa por la edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores y similares; aspectos que se relacionan directamente con la regulación en materia de energía, aunado a que no se puede realizar una doble tributación de esa actividad, ya que es una facultad otorgada al Congreso de la Unión.
 - Finalmente, se solicita vincular al Congreso del Estado para que, en lo futuro, se abstenga de expedir normas con el vicio de inconstitucionalidad alegado.
4. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, la entonces Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Lucía Piña Hernández, ordenó formar el expediente físico y electrónico, registrar la controversia constitucional bajo el número 120/2025 y turnarla a la entonces Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para que instruyera el procedimiento correspondiente.
 5. Por acuerdo de once de marzo de dos mil veinticinco, la Ministra instructora admitió a trámite la demanda, tuvo como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores, ambas del Congreso de la Unión y al Municipio de Sacramento, también de Coahuila de Zaragoza. Por último, dio vista a la Fiscalía General de la República para que manifestara lo que a su representación corresponda.

6. **Desahogo de vista de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (tercero interesado).** El nueve de abril de dos mil veinticinco, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión rindió sus manifestaciones en calidad de tercero interesado. En este sentido, expuso diversos argumentos por los que sostuvo la invalidez del Decreto impugnado:
- El Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 73, fracción X, en correlación con los diversos 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo, y 28, todos de la Constitución política del país.
 - De conformidad con el artículo 2, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos, esta norma tiene por objeto regular la exploración y extracción de hidrocarburos, asimismo en el artículo 4, fracciones XIV y XV, se definen los conceptos de “exploración” y “extracción”, en los diversos 6 y 11 se prevé que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Energía puede otorgar y modificar, de manera excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos, y que el mismo Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos puede celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
 - De ahí que esta competencia sea exclusiva de la Federación y las entidades federativas no pueden otorgar permisos de construcción o remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, al tratarse del pago de una bien cuya explotación y regulación es reservada a la Federación, por lo que el artículo 26, fracción III, del Decreto número 169 por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025 resulta inconstitucional.
 - Por otro lado, el Estado de Coahuila de Zaragoza tampoco tiene facultades para emitir normas que regulen aspectos del Sistema Eléctrico Nacional. Conforme a los artículos 25, 27, 27 y 73 de la Constitución Federal, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas.
 - Además, conforme al artículo 73, fracción XXIX, sección 5ª, inciso a), el único facultado para establecer contribuciones especiales sobre la energía eléctrica es el Congreso de la Unión.
7. **Desahogo de vista de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (tercero interesado).** El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión rindió sus manifestaciones en calidad de tercero interesado y expuso diversos argumentos por los que cuestionó la validez del Decreto impugnado:
- En términos del artículo 73, fracciones X y XXIX, de la Constitución Política del país, corresponde a la Federación legislar en materia de impuestos sobre hidrocarburos y de energía eléctrica, así como para establecer contribuciones en relación con el aprovechamiento y explotación de bienes de la Nación y derivados del petróleo.
 - La litis se centra en determinar si la ley de ingresos municipal resulta contraria a los artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución Política del país y si se invaden las facultades de la Federación en relación con la regulación de contribuciones en materia de hidrocarburos y de energía eléctrica. También señala que estará al tanto de la decisión que adopte este Alto Tribunal respecto de este asunto.
8. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** El cinco de mayo de dos mil veinticinco el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza depositó en la oficina de correos de la localidad, el escrito de contestación de demanda, el cual fue recibido hasta el dieciséis de mayo del mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al dar contestación a la demanda, expuso los siguientes argumentos para sostener la validez de la norma impugnada:
- Las fracciones impugnadas no otorgan facultades a la autoridad municipal para regular actividades relacionadas con hidrocarburos, sino solamente para expedir licencias de construcción, de ahí que no invaden la esfera competencial de la autoridad federal.
 - Considera que el problema jurídico a dirimir consiste en determinar si el Poder Legislativo local tiene la facultad para legislar sobre las autorizaciones o permisos que otorgan los Municipios para las construcciones y remodelaciones de aquellas actividades reservadas a las autoridades federales *a posteriori*.
 - Si bien el artículo 3, fracción X, de la Constitución Política del país el Congreso de la Unión tiene facultad para dictar leyes sobre hidrocarburos, lo cierto es que el artículo 115, fracción V, reserva a los municipios la facultad de otorgar licencias y permisos para construcciones, por lo que no se observa la presunta invasión de competencias, dado que se ejerce una atribución otorgada por la Constitución Federal.

- Concluye que la autorización del uso del suelo es una facultad que tienen conferida los municipios, lo que implica emitir licencias de construcción para ejercer control y vigilancia del uso del suelo, a fin de verificar que se cumplan las condiciones de seguridad en los lugares de construcción y que se autoricen obras que no tengan un impacto injustificado y pernicioso en contra del bien común, por lo que no se invade ninguna competencia de las autoridades federales, pues es una prerrogativa concedida por la Constitución Política del país.
 - Al resolverse la contradicción de criterios 89/2010 se determinó que una legislatura local no invade las competencias de las autoridades federales al legislar respecto de licencias, permisos o autorizaciones para expedir licencias o permisos de construcción en materia de infraestructura en la vía pública y la instalación de casetas de servicios de telefonía pública. Aunque en el presente caso las normas impugnadas versan sobre hidrocarburos, dicho criterio es aplicable por analogía dado que en ambos asuntos se plantea la facultad de los municipios para expedir permisos de construcción en relación con actividades reservadas a las autoridades federales.
 - Por otra parte, en la contradicción de criterios 441/2009 se determinó que no existió una invasión de la esfera competencial de las autoridades federales, dado que el cobro por permisos de construcción no es un derecho que se deba pagar por la explotación, uso o aprovechamiento de actividades reservadas a la Federación, por tratarse únicamente de permisos de construcción para instalar infraestructura en vía pública.
 - Señala que, de conformidad con estos criterios, los municipios tienen la facultad para otorgar licencias, permisos o autorizaciones para construcciones, inclusive en áreas en las que se llevarán actividades de competencia federal en el futuro, además que en la ley de ingresos municipal no se aborda ni se hace referencia a la explotación de hidrocarburos, sino sólo autorizar construcciones que no atenten contra la seguridad de las personas.
 - El legislador federal en la Ley de Hidrocarburos contempló un apartado relativo al procedimiento especial para la realización de actividades reguladas, por lo que los municipios están facultados para otorgar autorizaciones respecto de proyectos de exploración, extracción, transporte, distribución y almacenamiento de hidrocarburos, en el ámbito de sus competencias.
 - Concluye que los derechos contenidos en las fracciones impugnadas de la ley de ingresos municipal no invaden la esfera de competencias de la Federación, por lo que solicita se reconozca la validez de las porciones impugnadas.
9. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** El cinco de mayo de dos mil veinticinco, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza depositó en la oficina de correos de la localidad, el escrito de contestación de demanda, el cual fue recibido hasta el veintitrés de mayo del mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Al dar contestación a la demanda, expuso los siguientes argumentos para sostener la validez de la norma impugnada:
- La controversia constitucional es infundada, dado que no se atribuye de forma directa algún acto o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de la norma impugnada. Si bien el Ejecutivo local promulgó y publicó la ley de ingresos municipal, ello es así porque es un deber de dicho poder de acuerdo con la Constitución local, pero no intervino en el dictamen, discusión, votación y aprobación de la misma.
 - La orden de impresión, publicación, circulación forma parte del proceso legislativo que culmina cuando el Ejecutivo local da a conocer la ley o decreto a las personas habitantes a través del periódico oficial de la entidad, la fundamentación y motivación son requisito de dichos actos y sólo se requiere que provengan de una autoridad competente, lo cual se cumplió en el presente caso, aunque únicamente es una formalidad exigida por la norma.
10. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** El Fiscal General de la República no emitió opinión en el presente asunto.
11. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El trece de agosto de dos mil veinticinco se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En ésta se dio cuenta con los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo Federal y por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
12. **Cierre de la instrucción.** Por acuerdo de catorce de agosto de dos mil veinticinco, la Ministra instructora cerró la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
13. **Retorno.** El primero de septiembre de dos mil veinticinco tomaron protesta las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó retornar el presente asunto al Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García.

I. COMPETENCIA

14. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 2/2025 (12a) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la SCJN, *en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales*².

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

15. Con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la ley reglamentaria de la materia³, se procede a precisar los actos y normas que son objeto de la presente controversia constitucional. En el respectivo apartado de la demanda, el Poder Ejecutivo Federal señaló como norma concreta y específicamente impugnada el artículo 26, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025.
16. De un análisis integral de la demanda se advierte que los conceptos de invalidez, efectivamente, están dirigidos a cuestionar la regularidad constitucional de tal precepto.
17. En consecuencia, se tiene por efectivamente impugnado el Decreto número 169 por el que se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en específico, el artículo 26, fracción III.

III. OPORTUNIDAD

18. En términos del artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política del país⁴, el plazo para promover la controversia constitucional, tratándose de normas, debe computarse a partir del día siguiente:
- a) A la fecha de su publicación; o
 - b) Al que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
19. En este caso, el Poder Ejecutivo Federal impugna el Decreto número 169 con motivo de su publicación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que el plazo de treinta días para presentar la controversia constitucional transcurrió del **dos de enero** al **catorce de febrero de dos mil veinticinco**⁵.
20. Consecuentemente, dado que la demanda se presentó el **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, es evidente que la controversia constitucional se promovió de manera **oportuna**.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa;
[...]

² **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada;

SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas.
[...]

³ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
[...]

⁴ **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

[...]
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y
[...]

⁵ Debiéndose descontar del cómputo los días dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, primero, cuatro, cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de enero, así como primero, dos, tres, cinco, ocho y nueve de febrero, todos de dos mil veinticinco, por haber sido inhábiles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, así como en los incisos a), b), c) y d) del Punto Primero del Acuerdo número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA

21. De conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia⁶, la parte actora deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas respectivas estén facultados para representarla.
22. En términos del artículo 90 de la Constitución Política del país en correlación con el diverso 43, fracción X, de la Ley de la Administración Pública Federal⁷, quien ostente la titularidad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ostenta la representación legal del titular del Poder Ejecutivo Federal, particularmente en los juicios señalados en el artículo 105 constitucional.
23. Ahora bien, en el caso, quien suscribe la controversia constitucional es la licenciada Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad acreditó con la copia del nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el primero de septiembre de dos mil veinticuatro, de ahí que tiene facultades suficientes para representar al Poder actor en el presente medio de control constitucional.
24. Así también, la del propio Poder actor para instar la vía en representación de la Federación, en términos del artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del país, por lo que debe concluirse que se promovió por **parte legitimada** para ello.

V. LEGITIMACIÓN PASIVA

25. De conformidad con el artículo 10, fracción II, de la ley reglamentaria de la materia⁸, tiene el carácter de parte demandada en la controversia constitucional la entidad, poder u órgano que hubiere pronunciado el acto que sea objeto de la controversia constitucional. Por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en la ley reglamentaria, la parte demandada también debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios facultados para representarla, en términos de las normas que lo rigen.
26. Por su parte, en el auto de admisión de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se reconoció como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en tanto que a éstos les correspondió la expedición, promulgación y publicación de las disposiciones cuya constitucionalidad se cuestiona, por lo que a continuación se procede a analizar si dichos órganos cuentan con legitimación pasiva en el presente procedimiento constitucional.
27. **Legitimación pasiva del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** De acuerdo con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza⁹, la representación del Poder Legislativo de esta entidad corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, la cual puede ser delegada a las personas titulares de los órganos técnicos mediante el otorgamiento del poder legal correspondiente.
28. En representación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza compareció el licenciado César Mario Esquivel Flores, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, cargo que acredita con la copia certificada del acuerdo de la Presidenta de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de once de octubre de dos mil veinticuatro, en el que consta que fue designado con tal carácter, así como con copia certificada del diverso acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso estatal, en el que otorga al Director de Asuntos Jurídicos un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, por el cual se le faculta para representar a dicho poder en toda clase de juicios.

⁶ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]

⁷ **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

[...]

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política del país, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

[...]

⁸ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]

⁹ **Artículo 48.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente;

[...]

29. Por lo tanto, la persona que comparece en representación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la debida legitimación procesal para representarlo en este medio de control constitucional.
30. **Legitimación pasiva del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** En términos del artículo 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza¹⁰ corresponde a la Secretaría de Gobierno representar a la persona Titular del Ejecutivo estatal en todo tipo de controversias, juicios o acciones de inconstitucionalidad en que sea parte.
31. Por otra parte, de conformidad con los artículos 5, fracción VII, y 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza¹¹, el Consejero Jurídico se encuentra facultado para representar al Ejecutivo local en las controversias constitucionales, por lo tanto, la persona que comparece en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la debida legitimación procesal para representarlo en este medio de control constitucional.
32. En representación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza compareció el licenciado Valeriano Valdés Cabello, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno de esta entidad federativa, cargo que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza el uno de diciembre de dos mil veintitrés.
33. Por lo tanto, queda acreditado que la persona que compareció en su nombre y representación es quien tiene las facultades legales suficientes para ello.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

34. Al rendir su informe, el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza manifestó literalmente lo siguiente:

“(…) también es importante precisar, que si bien es cierto, esta autoridad a la que represento, realizó la promulgación y publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2025, también es cierto, que lo anterior fue así, por ser un deber del Ejecutivo, previsto en la propia Constitución Política del Estado de Coahuila, conforme a los artículos 62, fracción IV, 64, 66 y 84, fracción III, que dispone que el Gobernador deberá sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida el Congreso Estatal; y, de lo cual puede deducirse que el titular del Poder Ejecutivo, NO INTERVINO EN EL DICTAMEN, DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.”.

El subrayado es propio

35. En este sentido, si bien el Poder Ejecutivo local no lo señaló expresamente, es evidente que su intención era invocar una causal de improcedencia en la presente controversia constitucional.
36. Dicho motivo de improcedencia es **infundado** ya que, como se precisó, en términos de la Ley Reglamentaria de la materia, tienen el carácter de demandados en la controversia constitucional la entidad federativa, el poder o el órgano que hubiera pronunciado el acto impugnado. Por lo tanto, si el Poder Ejecutivo local demandado formó parte del proceso de creación del decreto combatido, tanto su participación como la constitucionalidad de su actuación son susceptibles de analizarse en este medio de control constitucional, a efecto de lograr una adecuada resolución del juicio.

¹⁰ **Artículo 21.** A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

XXX. Coordinar y apoyar la defensa jurídica de las dependencias y entidades de la administración pública, en los juicios de amparo en los que se señale como responsables a las autoridades del Poder Ejecutivo y representar al Titular del Ejecutivo, en todo tipo de controversias, juicios o acciones de inconstitucionalidad en que éste sea parte con cualquier carácter, esta facultad es delegable;

[...]

¹¹ **Artículo 5.** Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quién tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que las leyes asignan, además de aquellas que le sean encomendadas y para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

[...]

VII. La Consejería Jurídica;

[...]

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter, y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos;

[...]

37. Resultan ilustrativas, en lo conducente, las tesis de rubros: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES**”¹² y “**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. PARA ESTUDIAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA GENERAL POR ESA VÍA, DEBE LLAMARSE A JUICIO COMO DEMANDADOS TANTO AL ÓRGANO QUE LA EXPIDIÓ COMO AL QUE LA PROMULGÓ, AUNQUE NO SE ATRIBUYAN VICIOS PROPIOS A CADA UNO DE ESTOS ACTOS, SALVO CUANDO SE RECLAME UNA OMISIÓN LEGISLATIVA.**”¹³.
38. Preciado lo anterior, al no haberse hecho valer alguna causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento diverso al analizado, ni advertirse de oficio alguna-, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados.

VII. ESTUDIO DE FONDO

39. En la presente controversia constitucional, el Poder Ejecutivo Federal plantea la invalidez del artículo impugnado por considerar, en esencia, que con su expedición se invade la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes dominio de la Nación, en tanto que el cobro de un derecho por la expedición de **licencias de funcionamiento** de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y de los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo se relaciona directamente con las actividades de exploración y extracción de los mismos, así como con la generación de energía eléctrica, pese a que esta facultad no está prevista para las entidades federativas.
40. Atento a esos planteamientos y con la finalidad de tener un panorama íntegro del problema que entraña el presente medio de control constitucional, este Tribunal Pleno considera conveniente establecer, para cada uno de los temas, el marco constitucional y legal necesario para el estudio posterior de las porciones normativas impugnadas.

VII.1. Marco constitucional aplicable.

VII.1.1. Hidrocarburos.

41. El artículo 27, párrafo primero, de la Constitución Política del país señala que a la Nación corresponde la **propiedad originaria de las tierras y aguas** comprendidas dentro de los límites del territorio nacional detallados en el diverso numeral 42.
42. Por otra parte, el párrafo cuarto del mismo artículo determina que corresponde a la Nación el **dominio directo** de los recursos naturales situados en la plataforma continental y en los zócalos submarinos de las islas, así como del **petróleo y todos los carburos de hidrógeno** sólidos, líquidos o gaseosos, respecto de los cuales el párrafo sexto del mismo artículo añade que la propiedad de **la Nación es inalienable e imprescriptible** y no se otorgarán concesiones en la materia.
43. En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración que el artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Federal dispone que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mientras que, de una interpretación sistémica de los artículos 25, párrafo cuarto, y 28, párrafo cuarto, ambos del mismo ordenamiento constitucional, se deriva que la **exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos constituyen un área estratégica** del Estado Mexicano, que el sector público ejerce de manera exclusiva, sin que ello constituya un monopolio.
44. Asimismo, el artículo 28, párrafo noveno, de la Constitución Federal establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, llevará a cabo la regulación técnica y económica en materia de hidrocarburos, tal dependencia, en términos de los artículos 26, fracción IX, y 33, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹⁴ es la Secretaría de Energía.

¹² Tesis: P./J. 38/2010. Registro digital: 164865. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1419. Tipo: Jurisprudencia.

¹³ Tesis: P. XV/2007. Registro digital: 172562. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1534. Tipo: Aislada.

¹⁴ **Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

[...]

IX. Secretaría de Energía;

[...]

Artículo 33. A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;

[...]

45. Adicionalmente, los artículos 1, párrafo segundo, y 4, párrafo primero, de la Ley del Sector Hidrocarburos¹⁵ reitera que a la Nación corresponde la **propiedad directa, inalienable e imprescriptible de los hidrocarburos** que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, y que la Nación llevará a cabo la **exploración y extracción** de los hidrocarburos.
46. Al respecto, el artículo 6, párrafo primero, de la Ley del Sector Hidrocarburos¹⁶ dispone que las **actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se consideran estratégicas**, por lo que únicamente la Nación puede llevarlas a cabo por conducto de las personas asignatarias y contratistas, de ahí que los artículos 5, fracciones VI y XIV, 13, 24, párrafo primero, y 37, todos del mismo ordenamiento¹⁷ al regular las **asignaciones y contratos** para la realización de la exploración y extracción de hidrocarburos, se señala que las **asignaciones para desarrollo propio** son otorgadas de forma exclusiva a Petróleos Mexicanos para la exploración y extracción de hidrocarburos, por otro lado, las **asignaciones para desarrollo mixto** son igualmente otorgadas por la citada Secretaría a Petróleos Mexicanos, la cual complementa en sus capacidades técnicas, operativas, financiera o de ejecución con participantes, mientras que los **contratos** son celebrados de manera excepcional por la Secretaría de Energía, en términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
47. Para ello, el artículo 5, fracciones XIX y XX, de la Ley del Sector Hidrocarburos¹⁸ define la **exploración** como una actividad o conjunto de ellas que comprende la perforación de pozos y que se dirige a la identificación, descubrimiento y evaluación de hidrocarburos en el subsuelo, mientras que la **extracción** abarca aquellas actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción, entre otras.

¹⁵ **Artículo 1.** [...]

Corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los Hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico.

[...]

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación lleva a cabo la Exploración y Extracción de los Hidrocarburos, en los términos de esta Ley.

[...]

- ¹⁶ **Artículo 6.** Las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción I del artículo 3 de esta Ley, se consideran estratégicas en los términos del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo la Nación las lleva a cabo, por conducto de personas Asignatarias y Contratistas, en términos de la presente Ley.

[...]

- ¹⁷ **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

[...]

VI. Asignación: El acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Energía, otorga a Petróleos Mexicanos el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica, y se clasifican en Asignación para Desarrollo Propio y Asignación para Desarrollo Mixto;

VII. Asignación para Desarrollo Mixto: Acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Energía otorga exclusivamente a Petróleos Mexicanos el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica, y en la cual Petróleos Mexicanos complementa sus capacidades técnicas, operativas, financieras o de ejecución con el apoyo de Participantes;

VIII. Asignación para Desarrollo Propio: Acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Energía otorga exclusivamente a Petróleos Mexicanos el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica, y en la cual realizará las actividades con sus propias capacidades;

[...]

XIV. Contrato para la Exploración y Extracción: Acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Secretaría de Energía, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y por una duración específica;

[...]

Artículo 13. La Secretaría de Energía puede otorgar o modificar las Asignaciones para Desarrollo Propio para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos exclusivamente a Petróleos Mexicanos quien debe fungir como Operador Petrolero.

Artículo 24. La Secretaría de Energía puede otorgar a Petróleos Mexicanos Asignaciones para Desarrollo Mixto, en caso de que requiera complementar sus capacidades técnicas, operativas, financieras o de ejecución para la realización de las actividades de Exploración y Extracción; para lo cual, debe contar con una o más personas Participantes. En estas Asignaciones para Desarrollo Mixto cualquier parte puede fungir como Operador Petrolero.

Artículo 37. La Secretaría de Energía, de manera excepcional, puede celebrar Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, para lo anterior, debe expedir previamente los lineamientos que regulen su procedimiento de licitación. De la misma forma deben observarse los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su competencia. Los Contratos para la Exploración y Extracción deben establecer invariablemente que los Hidrocarburos en el Subsuelo son propiedad de la Nación.

- ¹⁸ **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entiende, en singular o plural, por:

[...]

XIX. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos e indirectos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

XX. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción;

[...]

48. En otro orden de ideas, el diverso artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 2º, de la Constitución Federal dispone que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otras cuestiones, sobre hidrocarburos, y para establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales detallados en el artículo 27, párrafo cuarto.
49. En términos del marco constitucional y legal relatado, resulta claro para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que los recursos naturales, tales como el petróleo y los hidrocarburos, son bienes del dominio de la Nación. Asimismo, las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos constituyen un área estratégica del Estado Mexicano, por tanto, solamente éste puede llevarlas a cabo —sin que ello constituya un monopolio—, si bien no pueden otorgarse concesiones, se prevé la posibilidad de realizar las actividades de exploración y extracción en dos vías, la primera consiste en otorgar **asignaciones** a Petróleos Mexicanos y participantes, mientras que la segunda implica la celebración de **contratos** con las personas contratistas.

VII.1.2. Sistema Eléctrico Nacional.

50. El artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política del país en lo que concierne a la materia eléctrica señala que corresponde a la Nación, la planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, respecto de las cuales dispone que no se otorgarán concesiones, asimismo, delega a la ley la regulación sobre la participación de los particulares en dicha área en tanto esta no prevalezca sobre la empresa pública del Estado correspondiente.
51. En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración que el artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Federal dispone que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mientras que, de una interpretación sistémica de los artículos 25, párrafo quinto, y 28, párrafo cuarto, ambos del mismo ordenamiento constitucional, se deriva que **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica constituyen un área estratégica** del Estado Mexicano, que el sector público ejerce de manera exclusiva, sin que ello constituya un monopolio.
52. Asimismo, el artículo 28, párrafo noveno, de la Constitución Federal establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, llevará a cabo la regulación técnica y económica en materia energética, tal dependencia, en términos de los artículos 26, fracción IX, y 33, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹⁹ es la Secretaría de Energía.
53. El artículo 1 de la Ley del Sector Eléctrico²⁰ señala que esta norma tiene por **objeto** regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como las **demás actividades del sector eléctrico**.
54. Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley del Sector Eléctrico²¹ señala que el sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como la **planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional**, estos últimos **en conjunto con el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen áreas estratégicas** del Estado Mexicano.

¹⁹ **Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

[...]

IX. Secretaría de Energía;

[...]

Artículo 33. A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;

[...]

²⁰ **Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico.

[...]

²¹ **Artículo 2.** El sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público. La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son áreas estratégicas exclusivas del Estado.

El Suministro Básico es una actividad estratégica para el desarrollo nacional que debe contribuir con proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de electricidad al menor precio posible.

55. Para ello, el artículo 7 de la Ley del Sector Eléctrico²² dispone que las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, y en los casos en que exista concurrencia, prevalece la jurisdicción federal.
56. En otro orden de ideas, el diverso artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 2º, de la Constitución Federal dispone que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otras cuestiones, sobre energía eléctrica, y para establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica.
57. En términos del marco constitucional y legal relatado, resulta claro para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen un área estratégica del Estado Mexicano, por tanto, solamente éste puede llevarlas a cabo —sin que ello constituya un monopolio—.

VII.1.3. Asentamientos humanos y ordenamiento territorial.

58. Por otra parte, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha reconocido en asuntos como la **controversia constitucional 19/2017**²³, la regulación del dominio del suelo tiene sustento en el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política del país, precepto que dispone que la Nación tendrá²⁴, en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, por lo que **se deben dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.**
59. Dados los múltiples aspectos que intervienen en la materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, se ha hecho necesario que en la planeación para el crecimiento de los centros de población intervengan los diversos órdenes de gobierno, lo que ha quedado evidenciado en el **artículo 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política del país** que faculta al Congreso de la Unión a expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, entidades federativas²⁵, de los **municipios** y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.
60. El reconocimiento de concurrencia en la materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos también queda evidenciado en el **artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de país**, en el que se faculta a los municipios a, entre otras cosas, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones. Lo anterior —precisa el artículo— **de conformidad con los términos establecidos en las leyes federales y Estatales relativas.**
61. Pues bien, dicha concurrencia en la materia quedó plasmada en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** expedida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la cual ya ha sido analizada por este Pleno en asuntos como la **controversia constitucional 19/2017** ya referida.

²² **Artículo 7.** Las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades.

²³ Resuelto en sesión de Pleno de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

²⁴ **Artículo 27.** [...] La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

²⁵ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: [...]

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

62. Del arreglo competencial previsto en dicha legislación, y para efectos del presente asunto, resalta el artículo 23 en el que se dispone que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano se sujetará, entre otros, a la estrategia nacional de ordenamiento territorial, los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y los planes o programas municipales de desarrollo urbano²⁶. Planes que se regirán por lo dispuesto a la misma ley y por la legislación estatal correspondiente, y que deben de guardar congruencia, coordinación y ajuste.
63. En esta distribución competencial también es de señalarse que mientras el artículo 8 señala que le corresponde a la Federación la formulación y conducción general de la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial²⁷; el **artículo 10** faculta a las entidades federativas a formular su programa estatal de desarrollo urbano, legislar sobre la materia, así como a emitir los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y cualquier otra acción urbanística dentro de jurisdicciones territoriales²⁸.
64. Por su parte el artículo 11 otorga a los municipios la facultad para formular su programa de desarrollo urbano, así como para regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios y expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas de conformidad con la legislación general y local correspondiente²⁹.
65. De ahí que, como haya reconocido este Pleno en la **controversia constitucional 19/2017**, en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, los estados y municipios gozan de una intervención real y efectiva dentro de la naturaleza constitucional concurrente en la materia, sin que las facultades federales puedan ejercerse de tal manera que desconozcan la necesaria participación que debe existir por parte de las autoridades locales en el sector.

VII.1.4. Facultades municipales en materia tributaria.

66. Por último, es fundamental destacar que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política del país, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

²⁶ **Artículo 23.** La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

I. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;
IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y
V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales

²⁷ **Artículo 8.** Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. Formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal;
II. Formular el proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial con la participación de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con las entidades federativas y los municipios; [...]

²⁸ **Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas:

I. Legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta Ley; [...]
IX. Establecer las normas conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto urbano y territorial de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los planes de Desarrollo Urbano; [...]
XXV. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia;

²⁹ **Artículo 11.** Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; [...]
VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios: [...]

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
 - b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
67. Asimismo, la norma constitucional dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
68. En ese sentido, la fracción V del citado artículo 115 constitucional señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.
 - b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
 - c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
 - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
 - e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
 - f) **Otorgar licencias y permisos para construcciones.**
 - g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
 - h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
 - i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
69. Además, de acuerdo con el párrafo último de la fracción VI del artículo 115 constitucional, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política del país, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.

VII.2. Análisis de la norma impugnada.

70. Expuesto el anterior marco normativo, se procede al análisis de la norma impugnada, por lo que a continuación, se transcribe el texto del artículo 26, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 26. Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

[...]

III.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

- 1.- Edificaciones para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$38,929.50 por cada unidad.
- 2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares \$38,929.50 por cada aerogenerador o unidad.
- 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$38,929.50 por cada unidad.
- 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$38,929.50 por cada unidad.
- 5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$38,929.50 por cada pozo.
- 6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$38,929.50 por cada pozo.

71. Del artículo transcrito se observa que el legislador local dispuso el cobro de un derecho por la **expedición de licencias de funcionamiento** de: **1)** edificaciones para la extracción de gas de lutitas o gas shale, **2)** edificaciones productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, **3)** edificaciones para la extracción de gas natural, **4)** edificaciones para la extracción de gas no asociado, **5)** perforaciones en pozos verticales y direccionales en un área específica a yacimientos convencionales en trampas estructurales y **6)** perforaciones de pozos para la extracción de cualquier otro hidrocarburo.
72. De la lectura de la norma impugnada, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación arriba a la conclusión que los argumentos expuestos son **fundados**, de ahí que debe declararse la invalidez de las fracciones bajo escrutinio.
73. Si bien es cierto que existe una facultad constitucionalmente conferida a los Municipios para imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria, a través del otorgamiento de licencias o permisos de construcción, sin embargo, en el caso, la disposición en estudio no establece licencias para la construcción, sino que establece el pago anual de una licencia de funcionamiento para edificaciones o perforaciones que tienen como finalidad la exploración y extracción de hidrocarburos o la generación de energía eléctrica.
74. En otras palabras, no se establece el cobro de una licencia para construir, el cual, por su propia naturaleza tendría que ser único —se paga y se construye—, sino una licencia anual para el funcionamiento de inmuebles u obras avocadas a las actividades mencionadas.
75. Es por ello que, contrario a lo señalado por el Congreso y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción V del artículo 115 no puede ser fundamento para analizar la constitucionalidad de esta norma.
76. Ahora, habiendo identificado que la norma sí regula las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como de generación de energía, es de concluir que, conforme al marco constitucional establecido en líneas anteriores, el Congreso local estableció un derecho sobre áreas estratégica del Estado Mexicano. Por un lado, la Nación ostenta el dominio directo del petróleo y todos los carburos de hidrógeno, mientras que corresponde al Congreso de la Unión legislar en toda la República sobre hidrocarburos.
77. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica, para lo cual, en términos de la propia Constitución, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan.
78. Conforme a lo anterior es de concluirse que el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos. Por su parte, si bien las normas constitucionales dejan entrever que existe la posibilidad de otorgar autorizaciones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se llevará a cabo bajo la supervisión del Estado.
79. Lo anterior es desarrollado por la Ley del Sector Hidrocarburos expedida por el Congreso de la Unión mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. En su artículo 6 se establece que las actividades de exploración y extracción se consideran estratégicas en los términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política del país y, además, que sólo pueden ser llevadas a cabo por la Nación, por conducto de las personas Asignatarias y Contratistas³⁰. Al respecto, la encargada de otorgar esas asignaciones, así como de celebrar los contratos correspondientes, es la Secretaría de Energía³¹.

³⁰ **Artículo 6.** Las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción I del artículo 3 de esta Ley, se consideran estratégicas en los términos del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo la Nación las lleva a cabo, por conducto de personas Asignatarias y Contratistas, en términos de la presente Ley. Las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como las actividades referidas en las fracciones II a V del artículo 3 de esta Ley, pueden llevarse a cabo por Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa pública del Estado o entidad paraestatal, así como por cualquier persona, previa autorización o permiso, según corresponda, en los términos de la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de cualquier otra regulación que se expida.

³¹ **Artículo 10.** La Secretaría de Energía es la encargada de otorgar las Asignaciones a Petróleos Mexicanos, bajo las siguientes modalidades:

I. Asignaciones para Desarrollo Propio, y
II. Asignaciones para Desarrollo Mixto.

Artículo 37. La Secretaría de Energía, de manera excepcional, puede celebrar Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, para lo anterior, debe expedir previamente los lineamientos que regulen su procedimiento de licitación. De la misma forma deben observarse los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su competencia.

80. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé el pago por el otorgamiento de licencias de funcionamiento para la edificación para la extracción de gas natural y gas no asociado, la perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo, así como para la perforación de pozo para cualquier hidrocarburo.
81. Tal regulación genera que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas licencias por cualquiera de esos supuestos, los cuales se relacionan directamente con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entendida a la primera como la o las actividades que se valen de métodos directos e indirectos incluyendo, entre otras, la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de hidrocarburos en el subsuelo, en un área definida, y a la segunda como la o las actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, todo ello en términos del artículo 5, fracciones XIX y XX, de la Ley del Sector Hidrocarburos³².
82. Conforme a lo expuesto, si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un ámbito reservado a la Federación, como lo es la edificación para la extracción de hidrocarburos y la perforación de pozos, resulta claro que el legislador invadió las facultades de ésta, por lo que los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 en estudio resultan inconstitucionales.
83. A mayor abundamiento, no debe perderse de vista que el numeral 5 del artículo impugnado, señala expresamente que la licencia de funcionamiento grava la edificación de pozos “en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo”. Esto es relevante en la medida en que tales reservorios se definen como una acumulación de hidrocarburos en un medio poroso permeable constituido por rocas sedimentarias. Así, la presencia de un reservorio implica la formación y migración de hidrocarburos y su posterior acumulación en una trampa geológica³³.
84. Lo anterior evidencia que el ámbito sobre el que legisló el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza se vincula con recursos que se ubican en yacimientos localizados en el subsuelo.
85. De igual manera, el numeral 2 del artículo impugnado es inconstitucional porque el legislador coahuilense carece de competencia para regular la expedición de licencias de funcionamiento en materia de energía eléctrica.
86. En relación con la facultad de legislar en materia de energía eléctrica, las fracciones X y XXIX, numeral 5, inciso a), del artículo 73 de la Constitución Federal ya citadas, señalan que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la república sobre energía eléctrica y para establecer contribuciones especiales sobre esa materia.
87. En ejercicio de esa atribución se expidió la Ley del Sector Eléctrico, reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política del país, y cuyo objeto es regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector³⁴.

³² “Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende, en singular o plural, por:

[...]

XIX. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos e indirectos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

XX. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción; [...].”

³³ Lugo Hubp, J., (2011) Diccionario geomorfológico, UNAM y el Instituto de Geografía, consultable en: <http://www.publicaciones.igg.unam.mx/index.php/ig/catalog/book/32>

³⁴ “Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico.”

88. Para lo que interesa destacar en este asunto, en dicho ordenamiento se establece que el sector eléctrico comprende las actividades de **generación**, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico (artículo 2o.)³⁵; que las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal y que en los casos en que exista concurrencia, prevalece la jurisdicción federal (artículo 7o.)³⁶; que a la Secretaría de Energía le corresponde establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica y llevar a cabo la regulación técnica y económica (artículo 10, fracciones I, II y VI)³⁷; y que la Comisión Nacional de Energía está facultada para otorgar los permisos a los que se refiere la ley –con excepción de las autorizaciones de importación y exportación cuya autorización corresponde a la Secretaría– y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación (artículos 11, fracción I y 21)³⁸;
89. A la luz de lo anterior, se concluye también que la competencia para legislar en materia de energía eléctrica corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión; regulación que, como se advierte de la Ley del Sector Eléctrico, incluye lo relativo a la generación de energía eléctrica por parte de los particulares.
90. En el presente caso, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a las personas contribuyentes por parte del Municipio de dos ámbitos reservados a la Federación, los cuales no tienen sustento en un sistema normativo de coordinación entre los niveles de gobierno, como lo es el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de edificaciones y perforaciones avocadas a la exploración y extracción de hidrocarburos y a la generación de energía eléctrica, resulta claro que el legislador local invadió las facultades de ésta, por lo que las fracciones en estudio resultan inconstitucionales.
91. De conformidad con los anteriores razonamientos, lo procedente es **declarar la invalidez** del artículo 26, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025.
92. En similares términos fueron resueltas por este Tribunal Pleno las **controversias constitucionales 98/2025, 101/2025, 102/2025, 103/2025, 107/2025, 108/2025, 110/2025, 112/2025, 116/2025, 119/2025, 121/2025, 128/2025 y 130/2025**.

VIII. EFECTOS

93. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la ley reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
94. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el anterior apartado, se declara la invalidez del artículo 26, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025.

³⁵ “**Artículo 2.** El sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público. [...]”

³⁶ “**Artículo 7.** Las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades.”

³⁷ “**Artículo 10.** A la Secretaría le corresponde:

I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica;

II. Llevar a cabo la regulación técnica y económica, así como sancionar en materia energética;

[...]

VI. Coordinar a la CNE, el CENACE y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y las demás autoridades relevantes para el sector eléctrico; [...].”

³⁸ “**Artículo 11.** La CNE está facultada para:

I. Otorgar los permisos a los que se refiere esta Ley, con excepción de las autorizaciones de importación y exportación, considerando los criterios de planeación vinculante del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación; [...].”

“**Artículo 21.** Todas las Centrales Eléctricas con permiso de generación que participen en el Mercado Eléctrico Mayorista deben ser representadas por una Generadora Participante del Mercado Eléctrico Mayorista, de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Mercado y la regulación aplicable.

Los permisionarios y sus representantes están obligados al cumplimiento de las Reglas del Mercado. El permisionario o una persona distinta a él, deben representar la capacidad total de cada Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista en los términos emitidos por las Reglas del Mercado.”

95. **Fecha a partir de la cual surtirán efectos la declaratoria general de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
96. **Notificaciones:** Se deberá notificar la presente resolución al Poder Ejecutivo de la Federación a través de la Consejería Jurídica, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados, ambas del Congreso de la Unión, así como al municipio de Sacramento del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX. DECISIÓN

97. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 26, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 169, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes, así como al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González apartándose de los párrafos del 58 al 69, 73 y 74, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf separándose de los párrafos del 58 al 66, 73, 74, 88 y 90, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez del artículo 26, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. La señora Ministra Ríos González anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González apartándose de los párrafos del 58 al 69, 73 y 74, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf separándose de los párrafos del 58 al 66, 73, 74, 88 y 90, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez del artículo 26, fracción III, numerales 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025. La señora Ministra Ríos González anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman lo señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Arístides Rodrigo Guerrero García.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 120/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de once de noviembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE

QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ EN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2025, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

1. En sesión de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la invalidez del artículo 26, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, con una votación por mayoría de ocho votos, con voto en contra de la señora Ministra Batres Guadarrama, y por unanimidad a la propuesta de invalidez de los numerales 5 y 6 de esa misma fracción.
2. Si bien, coincido con la declaración de invalidez de la norma impugnada resuelta en la sentencia de mérito, me separo de lo expuesto en aquellos párrafos que se refieren a la facultad de los municipios para expedir licencias de construcción y que esto les faculta para expedirlas en actividades relativas a las materias de hidrocarburos y energía eléctrica, parte del Sistema Eléctrico Nacional.
3. Como he sostenido en los precedentes derivados de las Controversias Constitucionales 98/2025, 101/2025, 102/2025, 103/2025, 107/2025, 108/2025, 110/2025, 112/2025, 114/2025, 116/2025, 119/2025, 121/2025, 123/2025, 128/2025 y 130/2025, incluso si se tratara formalmente de licencias de construcción, la intervención municipal es inconstitucional por incidir en una fase técnica vinculada directamente a actividades estratégicas competencia de la Federación en términos del artículo 73, fracciones X y XXIX, numerales 2o. y 5o., inciso a, de la Constitución Federal.
4. Lo anterior, es más evidente a partir de las últimas reformas constitucionales a los artículos 25, párrafo quinto¹, 27, párrafos sexto² y séptimo³, y 28, párrafo cuarto⁴ y noveno⁵ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente señalan:

Artículo 25. (...)

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

(...)

Artículo 27. (...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos

¹ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

² Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

³ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

⁴ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

⁵ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

(...)

Artículo 28. (...)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

(...)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

5. Así pues, corresponde a la Federación, a través del Congreso de la Unión y del Titular del Poder Ejecutivo Federal, expedir la normativa que debe aplicarse para dar cumplimiento a dichos preceptos. Así se ha hecho, pues se han expedido la Ley del Sector Eléctrico, la Ley del Sector Hidrocarburos, la Ley de Planeación y Transición Energética, a las que debe agregarse la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
6. Todas las leyes federales antes citadas tienen por objeto la regulación técnica y económica en materia energética. Para el caso en particular, la autorización de licencias de construcción implica necesariamente regulación técnica que no puede ser ejercida por los municipios. A mayor abundamiento el artículo séptimo de la Ley del Sector Eléctrico señala que “en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal”, por lo que aún en el supuesto de que los municipios pudieran tener alguna facultad para expedir licencias de construcción, esta facultad se encuentra limitada respecto de las materias de hidrocarburos y energía eléctrica.
7. De igual forma, toda normativa estatal o municipal, por ejemplo, que busque regular o establecer cobros por servicios, emisión de licencias de construcción o licencias de funcionamiento que invoquen o hagan mención de las materias de hidrocarburos o energía eléctrica, o los componentes que integren su cadena de valor, es inconstitucional.

8. Por estas razones, en la Controversia Constitucional en que se actúa, me aparto de la interpretación que se hace del artículo 115, fracción V, incisos d, f y g, de la Constitución General, que a la letra establece:

Artículo 115 constitucional

(...)

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

(...)

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

(...)

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

(...)

9. Claro es, que si bien, de acuerdo lo establecido en los incisos d, f y g de la norma arriba transcrita, los municipios cuentan, entre otras, con la facultad para **autorizar**, controlar y vigilar la utilización del suelo; **otorgar** licencias y permisos para construcciones, así como para **participar** en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, éstas están limitadas por lo que disponen la leyes federales; así lo expresa claramente el primer párrafo de la fracción V del artículo 115 constitucional, en el sentido de que las leyes federales están facultadas para delimitar, la competencia de los municipios en las áreas relacionadas con las materias de hidrocarburos y energía eléctrica. En este sentido, las leyes federales, en concordancia con los preceptos constitucionales ya citados, establecen que compete exclusivamente a la Federación, la regulación e incluso el cobro de contribuciones relativas a las materias de hidrocarburos, incluida la cadena de valor y todas aquellas relacionadas con el Sistema Eléctrico Nacional.
10. A mayor abundamiento, mientras que el artículo 124 constitucional establece que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a la Federación se entienden reservadas a las entidades federativas, también precisa que dicha reserva a favor de los estados lo es dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
11. Reitero lo expresado ante el Pleno, las leyes federales establecen que los permisos para las actividades relacionadas con la comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional, corresponden a la Federación, al igual que la revisión previa del cumplimiento a las especificaciones técnicas y de diseño sobre las instalaciones.
12. Por lo anterior, me aparto de los párrafos 58 a 69, 73 y 74 de la sentencia de mérito, ya que la intervención municipal es inconstitucional por incidir en una fase técnica vinculada directamente a actividades estratégicas, sin importar su naturaleza, la materia de hidrocarburos o energía eléctrica son facultad exclusiva de la federación.
13. Por lo anterior, coincido que es inconstitucional el artículo 26 fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, por los razonamientos jurídicos distintos a los sostenidos en la sentencia, tal como se ha destacado en el presente voto.

Ministra **María Estela Ríos González**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente de la señora Ministra María Estela Ríos González, formulado en relación con la sentencia del once de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 120/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA RELATIVO A LA CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL 120/2025

La controversia constitucional fue turnada a la ponencia del Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García. El Poder Ejecutivo Federal impugnó el artículo 26, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece el cobro por el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de las edificaciones de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores etc., así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y perforación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, con motivo de una supuesta invasión de competencias federales.

La sentencia considera que el artículo impugnado invade la esfera de competencias de la Federación, porque conforme a los artículos 73, fracciones X y XXIX, numeral 2; en relación con los artículos 25, párrafos primero y quinto,¹ 27, párrafos cuarto y sexto,² 28, párrafos cuarto, octavo y noveno,³ de la CPEUM, sólo el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en toda la República en materia de hidrocarburos y energía eléctrica.

¹ **Artículo 25.-** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

(...)

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

² **Artículo 27.-** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

(...)

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

(...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

³ **Artículo 28.-**

(...)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

(...)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

Además, señala que si bien los municipios, conforme al artículo 115 constitucional, tienen facultades para imponer contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria o licencias de construcción, dichas atribuciones no pueden abarcar la expedición de licencias de funcionamiento sobre actividades estratégicas nacionales.

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el once de noviembre de dos mil veinticinco, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González apartándose de los párrafos del 58 al 69, 73 y 74, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf separándose de los párrafos del 58 al 66, 73, 74, 88 y 90, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, la decisión de declarar la invalidez del artículo 26, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025. La suscrita no estuvo de acuerdo con esta decisión.

Por otro lado, aprobó por unanimidad de votos la decisión de declarar la invalidez del artículo 26, fracción III, numerales 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. Razones de la emisión del voto

No comparto las consideraciones esenciales por las que se declaró la invalidez, por las siguientes razones:

En **primer lugar**, la norma impugnada, no regula las materias de hidrocarburos ni de energía eléctrica, sino que reglamenta aspectos en los que el municipio sí tiene competencia constitucional: **a)** la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, **b)** asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y **c)** protección civil.

Tan es así, que el artículo 26 impugnado se encuentra en una sección que establece el pago de derechos “Por la expedición de licencias, permisos, autorizaciones y servicios de control ambiental”. Además, la norma impugnada señala expresamente que “Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de: Por la expedición de Licencia de Funcionamiento...”.

En otras palabras, no se habilita al municipio para verificar el cumplimiento de la normativa federal en materia de hidrocarburos y energía eléctrica, sino que reglamenta aspectos en los que el municipio sí tiene competencia constitucional: no sólo a) la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, sino también en materia de b) asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y c) protección civil.

a) Protección al ambiente, así como preservación y restauración del equilibrio ecológico

Conforme al artículo 73, fracción XXIX-G,⁴ de la CPEUM, en relación con el 8⁵ de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con el artículo 11, fracción XXIV,⁶ de la Ley del Equilibrio

⁴ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la **conurrencia** del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

⁵ **Artículo 80.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;

Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, los municipios de Coahuila tienen atribuciones para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante la expedición de autorizaciones, licencias de construcción o de operación. Asimismo, el artículo 103 fracción I, en relación con el artículo 3 fracción XXXVI⁷, de la citada ley, faculta a los municipios en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica a controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local.

Dicho de otra manera, el municipio tiene competencia para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante la expedición de las autorizaciones y licencias a su cargo.

b) Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Por otro lado, el artículo 73, fracción XXIX-C,⁸ de la CPEUM también establece la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en materia de asentamientos humanos.

Asimismo, el artículo 115 constitucional, en su fracción V, inciso d,⁹ establece de manera expresa y directa que los municipios están facultados para “autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo”, que son los fines

IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;

VIII. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;

X. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;

XIII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;

XVI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

⁶ **ARTÍCULO 11.-** Para lo dispuesto en esta ley, los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

XXIV.- Otorgar autorizaciones para uso de suelo, licencias de construcción u operación en los términos previstos por las disposiciones aplicables; y siempre que la evaluación del impacto ambiental resulte satisfactoria.

⁷ **ARTÍCULO 103.-** En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la Dirección y los municipios, de conformidad con la distribución de competencias establecidas en esta ley, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en las fuentes fijas que funcionen, como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios;

(...)

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

(...)

XXXVI.- Fuente fija: Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

⁸ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

⁹ **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

particulares a que pueden destinarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano, en términos del artículo 3, fracción XXXVI,¹⁰ de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En el caso de Coahuila, el artículo 18, fracciones II y XIX,¹¹ de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de esa entidad federativa faculta a los ayuntamientos para “Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano en su jurisdicción”, que tienen por objeto, entre otros, definir los usos y destinos del suelo.

Es decir, la licencia de funcionamiento permite que el municipio verifique que las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado, así como las edificaciones de centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se ubiquen en predios con un uso de suelo apto para esa actividad.

c) Protección civil

Además, conforme al artículo 73, fracción XXIX-I,¹² de la CPEUM, en relación con los artículos 66,¹³ 69, fracciones XII y XIV,¹⁴ de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Unidad Municipal tiene competencia para realizar visitas de inspección, supervisión y verificación, para el control y vigilancia de los establecimientos con el fin de corroborar el debido cumplimiento de la normatividad legal aplicable y demás ordenamientos administrativos en materia de protección civil.

En ese sentido, a través de las licencias de funcionamiento, el municipio puede certificar no sólo que las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural, gas no asociado y las edificaciones de centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se ubiquen en una zona o predio adecuado, conforme a la planeación urbana municipal, sino que cumplan con el ordenamiento ecológico y de protección civil aplicable. Es decir, las licencias de funcionamiento a cargo de los municipios son un instrumento complejo, cuyo fundamento normativo deriva de distintas leyes generales y locales que reglamentan las materias en las que concurren los distintos órdenes de gobierno, en términos de la CPEUM.

En **segundo lugar**, es cierto que la regulación municipal podría perfeccionarse pidiendo a los particulares que exhiban la autorización federal correspondiente en materia de hidrocarburos y energía eléctrica como requisito para realizar el trámite municipal. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que, en este caso, las

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

(...)

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

¹⁰ **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XXXVI. Usos del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano;

¹¹ **ARTÍCULO 18.-** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

XIX.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano en su jurisdicción;

(...)

¹² **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

...

XXIX. Para establecer contribuciones:

(...)

XXIX-I.- Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;

¹³ **ARTÍCULO 66.-** Cada uno de los municipios de la entidad establecerá, dentro de su estructura, una unidad municipal de protección civil que será competente para determinar y aplicar los mecanismos necesarios para enfrentar en primera instancia, las emergencias y desastres que se presenten en su jurisdicción, así como para organizar los planes y programas de prevención y auxilio a las personas, sus bienes, así como al medio ambiente.

¹⁴ **ARTÍCULO 69.-** Las unidades municipales de protección civil tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

(...)

XII. Realizar, en la esfera de su competencia o, en su caso, en coordinación con las instancias correspondientes, visitas de inspección, supervisión y verificación a los establecimientos, lugares o áreas clasificadas como potencialmente de riesgo;

(...)

XIV. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas correctivas y sanciones que, por infracciones a esta ley y demás disposiciones aplicables, correspondan, y

normas impugnadas corresponden a una ley de ingresos municipal; esto significa que sólo establecen el cobro correspondiente por la licencia de funcionamiento, pero no regulan ni establecen esta figura, pues ello es materia de otras normas generales, por lo que la precisión correspondiente tendría que realizarse en esos ordenamientos y no en la ley de ingresos impugnada.

El artículo 20, fracción I,¹⁵ del Proyecto de Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Sacramento, Coahuila establece que “Se requiere de permiso, licencia, concesión o autorización de la autoridad municipal para lo siguiente: El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio...”.

En otras palabras, la regulación de estas figuras es independiente del cobro que pueda establecer la ley de ingresos municipal. Por lo tanto, si la SCJN invalida las normas impugnadas, no elimina el requisito para el funcionamiento de la unidad económica, sino sólo el cobro respectivo que establece la ley de ingresos.

En **tercer lugar**, cabe señalar que, si se priva al municipio de ejercer las facultades constitucionales que le corresponden en otras materias, se genera un vacío regulatorio en perjuicio del interés general, pues ninguna de las autorizaciones y permisos a cargo de la Federación protege los mismos aspectos que le correspondería tutelar a las autoridades municipales.

Los permisos y autorizaciones a cargo de la federación no son los únicos requisitos para que puedan operar las instalaciones referidas en la norma impugnada, sino que se requiere de varios permisos, autorizaciones y licencias que emiten tanto la Federación, como las entidades federativas y municipios correspondientes, debido a que se complementan para garantizar la legalidad y seguridad de la actividad que se pretende desempeñar.

Finalmente, cabe señalar que el hecho de que la tarifa se determine en función del número de edificaciones no implica que se esté gravando la explotación de hidrocarburos ni el funcionamiento del sistema eléctrico nacional, pues si bien el cobro se incrementa a mayor número de unidades, ello responde únicamente a la necesidad de verificar un mayor número de instalaciones o edificaciones. Es decir, el cobro se determina en función del número de las instalaciones que el municipio debe verificar y no de la cantidad de hidrocarburos o de energía eléctrica que pueda obtenerse de cada una de ellas.

Por otro lado, respecto a la materia de hidrocarburos únicamente compartí la declaratoria de invalidez del artículo **26**, fracción **III**, numerales **5** y **6**, que establecen la licencia por “perforación de pozos”, al considerar que esta normativa no es clara, ya que debió precisar que el pago de derechos es por la licencia de funcionamiento de la edificación, como el resto de los numerales, y no directamente por la perforación de pozos. Es decir, deja lugar a dudas respecto de si el cobro es por la propia perforación o por el funcionamiento de estos inmuebles.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, formulado en relación con la sentencia del once de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 120/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

¹⁵ **Artículo 20.** Se requiere de permiso, licencia, concesión o autorización de la autoridad municipal para lo siguiente:

I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

(...)

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reforma el similar por el que se crean e integran sus comisiones y se aprueban los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-005/2026.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, fracción VIII, 70, 71, 79, párrafo primero, 80, fracciones I, II, XLII, 82, 89, 92, 98 y 99, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

1. Que la creación del Órgano de Administración Judicial, a partir de la reforma constitucional al Poder Judicial de 15 de septiembre de 2024, implica la transferencia de la administración del sistema judicial del extinto Consejo de la Judicatura Federal a este nuevo Órgano de Administración Judicial.
2. Que de conformidad con el artículo 94, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial.
3. Que es facultad del Órgano de Administración Judicial emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo décimo octavo de la Constitución Federal y 80, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial funcionará en Pleno o en Comisiones.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 80, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es atribución del Órgano de Administración Judicial establecer mediante acuerdo general las Comisiones y áreas administrativas que estime convenientes para su adecuado funcionamiento, y designar a las y los miembros que deban integrarlas.
6. Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación las Comisiones contarán con las secretarías ejecutivas de Comisiones necesarias para su adecuado funcionamiento, cuyas atribuciones determinará el Pleno del Órgano de Administración Judicial mediante acuerdos generales.
7. Que conforme al artículo 99, fracción V, de la citada ley, es atribución de la persona titular de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial proponer al Pleno los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas.
8. Que entre las atribuciones previstas en el artículo 80, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial tiene la atribución para nombrar a las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de las Comisiones.

9. Que en sesión extraordinaria de 10 de febrero del año en curso, el Pleno del Órgano de Administración Judicial designó a Alonso Antonio Hernández Flores como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización.
10. Que en sesión ordinaria de 19 de marzo del presente año, el Pleno del Órgano de Administración Judicial acordó la renuncia de Alonso Antonio Hernández Flores como titular de la citada Secretaría Ejecutiva, con efectos a partir del 19 de marzo de 2026.

En consecuencia, se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE REFORMA
EL SIMILAR POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN SUS COMISIONES Y SE APRUEBAN LOS
NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS**

ÚNICO. Se reforma el artículo 6, fracción III, último párrafo, del *ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN SUS COMISIONES Y SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS*, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 6. Las Comisiones Permanentes estarán integradas de la siguiente forma:

...

III. Comisión de Carrera Judicial y Especialización

...

Se designa como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización a **Lizeth Karina Villeda García.**”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 20 de abril de 2026.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación en Intranet e Internet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reforma el similar por el que se crean e integran sus comisiones y se aprueban los nombramientos de las personas titulares de las secretarías ejecutivas, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 15 de abril de 2026, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 15 de abril de 2026.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.2447 M.N. (diecisiete pesos con dos mil cuatrocientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.0071%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.0473%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.1058%.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.75 por ciento.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de marzo de 2026 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2026 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	145.544
a) Alimentos, bebidas y tabaco	167.396
b) Ropa, calzado y accesorios	127.633
c) Vivienda	125.992
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	124.089
e) Salud y cuidado personal	150.234
f) Transporte	135.563
g) Educación y esparcimiento	130.833
h) Otros servicios	171.363

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

Índice Nacional de Precios al Consumidor	100.00000
Alimentos, bebidas y tabaco	27.87247
Ropa, calzado y accesorios	4.40982
Vivienda	23.78551
Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.96420
Salud y cuidado personal	9.49844
Transporte	13.72270
Educación y esparcimiento	7.28653
Otros servicios	8.46033

Los valores de las ponderaciones indicadas corresponden a cada uno de los grupos de la nueva canasta para el Índice Nacional de Precios al Consumidor, vigente a partir de la segunda quincena de julio de 2024. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la canasta del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 292 productos genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos antes indicados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Marzo de 2026

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	38.28	01 001002	34.00	01 001003	34.00	01 001004	16.94	01 001005	36.71	01 001006	17.72
01 001007	20.00	01 001008	37.00	01 001009	40.11	01 001010	80.00	01 001011	34.00	01 001012	35.00
01 001013	16.20	01 001014	26.11	01 002001	175.93	01 002002	256.73	01 002003	250.00	01 002004	213.33
01 002005	381.25	01 002006	222.86	01 002007	258.82	01 002008	294.39	01 002009	300.00	01 002010	344.83
01 002011	261.54	01 002012	274.19	01 002013	200.00	01 002014	183.06	01 002015	285.71	01 003001	166.67
01 003002	189.28	01 003003	126.16	01 003004	318.13	01 003005	200.00	01 003006	129.65	01 003007	130.67
01 003008	30.00	01 003009	180.00	01 003010	106.67	01 003011	157.50	01 004001	126.67	01 004002	101.19
01 004003	129.03	01 004004	130.62	01 004005	143.26	01 004006	157.30	01 004007	112.90	01 004008	117.24
01 004009	147.92	01 004010	92.28	01 004011	107.53	01 004012	135.79	01 004013	84.67	01 004014	118.28
01 004015	106.65	01 004016	107.53	01 004017	118.28	01 004018	107.53	01 004019	118.28	01 004020	113.20
01 004021	92.01	01 004022	147.62	01 004023	169.05	01 004024	140.84	01 004025	140.35	01 004026	91.96
01 004027	109.14	01 004028	175.13	01 004029	267.50	01 004030	259.38	01 004031	117.65	01 004032	202.68
01 004033	145.80	01 004034	101.69	01 004035	185.52	01 004036	300.00	01 004037	90.00	01 004038	136.33
01 004039	121.80	01 004040	128.18	01 004041	213.33	01 004042	183.49	01 004043	183.33	01 004044	148.65
01 004045	183.33	01 004046	201.83	01 004047	108.11	01 004048	168.42	01 004049	134.41	01 004050	258.34
01 004051	110.42	01 004052	119.45	01 004053	117.10	01 004054	299.59	01 004055	102.67	01 004056	152.17
01 004057	107.58	01 004058	258.65	01 004059	252.83	01 004060	185.11	01 004061	108.93	01 004062	135.92
01 004063	117.14	01 004064	183.04	01 004065	209.52	01 004066	177.42	01 004067	306.12	01 005001	67.50
01 005002	64.29	01 005003	54.29	01 005004	21.88	01 005005	45.00	01 005006	25.00	01 005007	154.40
01 005008	28.00	01 006001	60.00	01 006002	32.00	01 006003	36.00	01 006004	50.00	01 006005	32.00
01 006006	45.00	01 006007	30.00	01 006008	60.00	01 006009	17.00	01 006010	25.00	01 006011	24.13
01 006012	15.11	01 006013	48.00	01 006014	32.00	01 006015	32.00	01 006016	35.00	01 006017	28.00
01 006018	20.13	01 006019	29.25	01 006020	26.00	01 006021	45.00	01 006022	40.00	01 006023	28.00
01 006024	50.00	01 007001	24.00	01 007002	21.00	01 007003	23.00	01 007004	20.00	01 007005	21.00
01 007006	20.00	01 007007	16.00	01 007008	18.00	01 008001	3.00	01 008002	3.00	01 008003	2.50
01 008004	3.05	01 008005	3.00	01 008006	3.00	01 008007	2.50	01 008008	3.00	01 008009	2.50
01 008010	29.00	01 008011	3.00	01 008012	13.00	01 008013	4.00	01 008014	24.00	01 008015	2.50
01 008016	3.00	01 008017	2.50	01 009001	101.05	01 009002	77.42	01 009003	79.03	01 009004	91.71
01 009005	83.87	01 009006	86.31	01 009007	79.03	01 009008	79.03	01 009009	79.03	01 009010	189.52
01 009011	79.03	01 009012	83.87	01 009013	83.87	01 009014	98.77	01 009015	83.87	01 009016	79.03
01 009017	79.03	01 009018	93.55	01 010001	12.00	01 010002	10.00	01 010003	12.90	01 010004	11.00
01 010005	11.00	01 010006	12.00	01 010007	12.00	01 010008	12.00	01 010009	9.00	01 010010	10.50
01 010011	16.75	01 010012	12.00	01 010013	13.00	01 010014	12.00	01 010015	32.00	01 010016	15.00
01 011001	25.00	01 011002	50.14	01 011003	70.50	01 011004	45.00	01 011005	43.50	01 011006	54.17
01 011007	70.00	01 011008	50.00	01 011009	62.50	01 011010	45.00	01 011011	48.64	01 011012	45.00
01 011013	55.91	01 011014	167.00	01 011015	50.00	01 011016	168.00	01 011017	25.00	01 011018	45.00
01 012001	223.40	01 012002	141.73	01 012003	347.50	01 012004	347.50	01 012005	124.86	01 012006	377.67
01 012007	388.00	01 012008	300.00	01 012009	360.00	01 012010	166.67	01 012011	233.33	01 012012	491.67
01 012013	209.52	01 012014	360.00	01 012015	360.00	01 013001	269.00	01 013002	360.00	01 013003	365.00
01 013004	299.00	01 013005	60.00	01 013006	58.00	01 013007	399.00	01 013008	30.00	01 014001	22.00
01 014002	22.00	01 014003	22.00	01 014004	22.00	01 014005	14.10	01 014006	30.00	01 014007	22.00
01 014008	22.00	01 014009	23.00	01 014010	22.00	01 014011	21.00	01 014012	22.00	01 014013	22.00
01 014014	21.00	01 014015	21.75	01 014016	22.00	01 014017	22.00	01 014018	20.00	01 014019	20.00
01 014020	20.00	01 014021	22.00	01 014022	20.00	01 014023	22.00	01 014024	22.00	01 014025	22.00
01 014026	23.00	01 014027	23.00	01 014028	22.00	01 014029	22.00	01 015001	50.00	01 015002	62.00
01 015003	78.43	01 015004	80.78	01 015005	50.00	01 015006	78.43	01 015007	50.00	01 015008	62.00
01 015009	50.00	01 015010	97.71	01 015011	142.86	01 015012	83.40	01 015013	65.36	01 015014	65.36
01 015015	70.92	01 015016	67.74	01 015017	81.77	01 015018	78.43	01 015019	65.36	01 016001	183.33
01 016002	105.56	01 016003	114.28	01 016004	125.00	01 016005	125.00	01 016006	105.56	01 016007	113.85
01 016008	120.83	01 016009	102.78	01 017001	160.00	01 017002	160.00	01 017003	126.00	01 017004	140.00
01 017005	136.00	01 017006	168.00	01 017007	128.00	01 017008	134.00	01 017009	160.00	01 017010	135.00
01 017011	100.00	01 017012	142.00	01 017013	124.00	01 017014	121.50	01 017015	130.27	01 017016	130.00
01 017017	160.00	01 017018	186.25	01 017019	160.00	01 017020	82.00	01 017021	165.00	01 017022	100.75
01 017023	130.00	01 017024	115.00	01 017025	140.00	01 017026	107.25	01 017027	150.00	01 017028	150.00
01 017029	152.00	01 017030	126.50	01 017031	140.00	01 017032	144.00	01 017033	130.00	01 017034	128.00
01 017035	126.00	01 017036	120.27	01 017037	140.00	01 017038	147.50	01 017039	140.00	01 017040	119.00
01 017041	135.00	01 017042	139.29	01 017043	130.00	01 017044	123.00	01 017045	140.00	01 017046	140.00
01 017047	150.00	01 017048	132.75	01 017049	142.00	01 017050	159.00	01 017051	110.00	01 017052	130.00
01 017053	139.00	01 017054	142.00	01 017055	142.00	01 017056	130.27	01 017057	140.00	01 017058	160.00
01 017059	150.00	01 017060	130.00	01 017061	139.00	01 017062	124.00	01 017063	130.00	01 017064	123.00
01 017065	140.00	01 017066	134.00	01 017067	135.00	01 017068	127.50	01 017069	140.00	01 017070	150.00
01 017071	140.00	01 017072	100.00	01 017073	121.50	01 017074	116.00	01 017075	139.00	01 017076	133.00
01 017077	140.00	01 017078	145.00	01 017079	120.00	01 017080	160.00	01 017081	121.50	01 017082	140.00
01 017083	140.00	01 017084	140.00	01 017085	120.00	01 017086	140.00	01 017087	140.00	01 017088	140.00
01 017089	140.00	01 017090	140.00	01 017091	130.00	01 017092	120.00	01 017093	158.00	01 017094	150.00
01 017095	128.00	01 017096	139.00	01 017097	127.50	01 017098	125.00	01 017099	130.00	01 017100	110.00
01 017101	110.00	01 017102	180.00	01 017103	190.00	01 017104	140.00	01 018001	277.00	01 018002	260.00
01 018003	220.00	01 018004	245.00	01 018005	254.00	01 018006	240.00	01 018007	266.00	01 018008	260.00
01 018009	220.00	01 018010	274.90	01 018011	369.00	01 018012	254.00	01 018013	250.00	01 018014	260.00
01 018015	220.00	01 018016	226.00	01							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 023023	93.99	01 023024	105.26	01 024001	390.30	01 024002	160.00	01 024003	435.00	01 024004	304.00
01 024005	576.48	01 024006	160.00	01 024007	146.00	01 024008	160.00	01 024009	113.40	01 024010	148.00
01 024011	160.00	01 025001	40.00	01 025002	40.00	01 025003	60.00	01 025004	74.90	01 025005	50.00
01 025006	50.00	01 026001	60.00	01 026002	80.00	01 026003	60.00	01 026004	56.00	01 025011	50.00
01 026012	50.00	01 026007	105.88	01 026008	138.46	01 026009	176.92	01 026010	187.97	01 026011	91.76
01 026012	108.23	01 026013	169.23	01 026014	117.65	01 026015	270.72	01 026016	290.83	01 026017	107.06
01 026018	142.86	01 026019	176.04	01 026020	641.66	01 026021	118.75	01 026022	138.03	01 026023	108.24
01 026024	304.17	01 027009	185.00	01 027014	475.00	01 027016	194.55	01 027034	393.45	01 028001	178.75
01 028002	80.00	01 028003	157.50	01 028004	180.00	01 028005	190.00	01 028006	165.00	01 028007	110.00
01 028008	109.45	01 028009	199.00	01 028010	200.00	01 028011	125.00	01 028012	449.00	01 028013	85.00
01 028014	114.65	01 028015	49.90	01 028016	142.90	01 028017	100.00	01 028018	157.50	01 028019	126.00
01 028020	609.00	01 028021	130.00	01 028022	122.50	01 028023	100.00	01 028024	90.00	01 028025	126.00
01 028026	142.50	01 028027	117.50	01 028028	98.95	01 028029	89.68	01 028030	120.00	01 028031	112.50
01 028032	99.45	01 028033	120.00	01 028034	109.00	01 028035	109.00	01 028036	120.00	01 028037	140.00
01 028038	112.50	01 028039	96.50	01 028040	103.00	01 028041	363.50	01 028042	326.50	01 028043	95.00
01 028044	77.40	01 028045	590.00	01 028046	430.00	01 028047	170.00	01 028048	63.00	01 028049	398.50
01 028050	420.00	01 028051	250.00	01 028052	68.00	01 028053	421.50	01 028054	448.90	01 028055	417.05
01 028056	85.00	01 028057	440.00	01 028058	398.75	01 028059	130.00	01 028060	182.50	01 028061	430.00
01 028062	49.00	01 028063	105.25	01 028064	142.90	01 028065	340.00	01 028066	359.87	01 028067	298.67
01 028068	299.00	01 028069	105.25	01 028070	130.00	01 028071	300.00	01 028072	139.00	01 028073	75.50
01 028074	399.00	01 028075	85.00	01 028076	259.50	01 028077	300.00	01 028078	134.90	01 028079	299.00
01 028080	225.00	01 028081	115.00	01 028082	100.00	01 028083	120.00	01 028084	320.00	01 028085	325.00
01 028086	420.00	01 028087	100.00	01 028088	460.00	01 028089	140.00	01 028090	120.00	01 028091	220.00
01 028092	100.00	01 028093	180.00	01 028094	100.00	01 028095	120.00	01 028096	180.00	01 028097	181.00
01 028098	155.00	01 028099	210.00	01 028100	126.25	01 028101	145.00	01 028102	100.00	01 028103	181.50
01 028104	120.00	01 028105	180.00	01 028106	180.00	01 028107	326.00	01 028108	299.00	01 028109	89.00
01 028110	129.00	01 028111	298.00	01 028112	211.67	01 028113	100.00	01 028114	90.00	01 028115	844.12
01 029002	876.19	01 029003	478.26	01 029004	100.00	01 029005	263.57	01 029006	688.53	01 029007	946.00
01 029008	1135.00	01 029009	1525.00	01 029010	380.00	01 029011	550.00	01 029012	350.00	01 029013	220.00
01 029014	924.68	01 029015	140.00	01 030001	123.75	01 030002	88.89	01 030003	100.00	01 030004	105.40
01 030005	160.00	01 030006	122.06	01 030007	110.00	01 030008	110.00	01 030009	110.00	01 030010	94.39
01 030011	91.31	01 030012	70.00	01 030013	78.44	01 030014	105.00	01 030015	110.00	01 030016	95.95
01 030017	115.00	01 030018	110.00	01 030019	110.00	01 030020	102.22	01 030021	110.00	01 030022	115.00
01 030023	106.67	01 030024	75.89	01 030025	294.12	01 030026	103.29	01 030027	110.00	01 030028	140.00
01 030029	180.40	01 030030	45.00	01 030031	70.00	01 030032	70.00	01 030033	49.00	01 030034	48.00
01 031006	40.00	01 031007	42.00	01 031008	35.15	01 031009	32.00	01 031010	32.00	01 031011	32.00
01 031012	50.00	01 031013	80.90	01 031014	60.00	01 032001	133.65	01 032002	205.98	01 032003	215.22
01 032004	122.35	01 032005	213.04	01 032006	222.51	01 032007	175.00	01 032008	149.78	01 032009	220.00
01 032010	206.25	01 032011	69.45	01 032012	58.03	01 032013	92.07	01 032014	63.89	01 032015	74.67
01 033009	65.47	01 033011	65.47	01 033012	69.44	01 033013	78.44	01 033014	78.44	01 033015	77.42
01 033018	132.09	01 033019	62.50	01 033021	77.76	01 033022	65.28	01 033023	58.33	01 033026	67.36
01 033027	72.00	01 033028	62.60	01 033030	69.33	01 033031	58.33	01 033032	83.33	01 033033	66.67
01 033035	76.47	01 033036	62.64	01 033037	69.17	01 033038	76.40	01 033040	76.39	01 033041	66.67
01 033042	75.00	01 033047	77.33	01 033049	66.67	01 033053	72.00	01 033055	88.00	01 033056	69.67
01 033058	72.22	01 034001	32.00	01 034002	31.00	01 034003	31.00	01 034004	22.00	01 034005	35.50
01 034006	31.06	01 034007	32.00	01 034008	32.00	01 034009	37.00	01 034010	32.00	01 034011	22.22
01 034012	21.25	01 034013	32.00	01 034014	38.80	01 034015	29.00	01 034016	32.00	01 034017	28.00
01 034018	33.00	01 034019	33.00	01 034020	37.00	01 034021	37.00	01 034022	42.00	01 034023	40.00
01 035002	43.34	01 035003	240.00	01 035004	47.57	01 035005	44.40	01 035006	240.00	01 035007	50.64
01 035008	43.24	01 035009	38.42	01 035010	43.21	01 035011	200.00	01 035012	43.24	01 036001	130.00
01 036002	288.19	01 036003	140.00	01 036004	107.14	01 036005	100.00	01 036006	242.14	01 036007	270.00
01 036008	134.87	01 036009	134.87	01 036010	647.06	01 037001	80.55	01 037002	220.00	01 037003	178.48
01 037003	220.50	01 037004	275.00	01 037005	152.00	01 037006	168.00	01 037007	168.57	01 037008	84.90
01 037009	135.96	01 037010	152.00	01 037011	160.00	01 037012	150.00	01 037013	152.00	01 037014	168.00
01 037015	144.00	01 037016	239.50	01 037017	212.50	01 037018	270.83	01 037019	170.45	01 037020	144.75
01 037021	160.00	01 037022	196.00	01 037023	196.00	01 037024	160.00	01 037025	180.00	01 037026	178.82
01 038002	240.00	01 038003	271.88	01 038004	256.00	01 038005	295.00	01 038006	292.25	01 038007	150.00
01 038008	133.00	01 038009	135.80	01 038010	247.50	01 038011	216.00	01 038012	210.00	01 038013	220.00
01 038014	220.00	01 038015	275.00	01 038016	224.00	01 038017	250.00	01 038018	228.00	01 038019	200.00
01 039001	180.00	01 039002	150.00	01 039003	150.00	01 039004	150.00	01 039005	280.00	01 039006	440.00
01 039007	168.00	01 039008	120.00	01 039009	114.46	01 039010	141.50	01 039011	152.00	01 039012	152.00
01 039013	145.00	01 039014	114.00	01 039015	140.00	01 039016	160.00	01 039017	122.80	01 039018	140.00
01 039019	120.00	01 039020	160.00	01 039021	128.00	01 039022	156.00	01 039023	192.00	01 040001	220.00
01 040002	180.00	01 040003	240.00	01 040004	130.00	01 040005	229.17	01 040006	175.00	01 040007	178.82
01 040008	112.81	01 040009	152.00	01 040010	160.00	01 040011	217.89	01 040012	145.05	01 040013	245.32
01 040014	607.93	01 040015	625.55	01 040016	244.50	01 040017	144.00	01 040018	168.00	01 040019	160.00
01 040020	129.60	01 040021	122.75	01 040022	160.00	01 040023	247.37	01 041001	58.41	01 041002	72.00
01 041003	84.44	01 041004	106.12	01 041005	145.00	01 041006	43.25	01 041007	125.00	01 041008	129.00
01 041020	100.00	01 041023	100.00	01 041026	100.00	01 041027	47.50	01 041028	76.04	01 041029	131.04
01 041033	46.00	01 041034	58.50	01 041035	75.55	01 041039	47.50	01 041040	56.82	01 041041	84.44
01 041043	80.36	01 041044	60.23	01 041045	79.17	01 041047	58.52	01 041048	60.23	01 041049	53.57
01 041050	50.70	01 041051	50.70	01 041052	63.98	01 041053	48.00	01 041054	48.00	01 041055	48.00
01 041056	42.22	01 041057	65.91	01 041058	49.17	01 041059	63.64	01 041060	53.00	01 041062	274.80
01 041063	47.50	01 041065	53.00	01 041066	50.00	01 041069	65.91	01 041070	55.56	01 041071	65.91
01 041073	54.55	01 041075	128.33	01 041076	140.00	01 041078	51.82	01 041079	62.73	01 041080	49.00
01 041081	49.00	01 041082	54.55	01 041083	54.55	01 041084	44.00	01 041087	200.00	01 041088	40.00
01 041089	80.00	01 041091	81.82	01 041092	51.72	01 041093	62.50	01 041094	72.00	01 041096	11.90
01 041101	81.82	01 041103	66.07	01 041104	80.00	01 041105	71.24	01 041106	62.50	01 041107	88.00
01 041110	62.50	01 041111	81.82	01 041112	68.18	01 041113	68.18	01 041115	75.83	01 041116	81.82
01 041118	72.12	01 041120	81.12	01 041121	81.12	01 041122					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 055017	25.25	01 055019	37.50	01 055020	33.75	01 055021	28.75	01 055022	32.25	01 055023	31.50
01 055024	30.75	01 055025	19.84	01 056001	17.10	01 056002	30.00	01 056003	34.25	01 056004	20.90
01 056005	20.00	01 056006	23.75	01 056007	21.30	01 056008	32.00	01 056009	14.65	01 056010	32.00
01 056011	28.00	01 056012	28.15	01 056013	25.00	01 056014	20.00	01 056015	20.00	01 056016	15.60
01 056017	27.25	01 056018	24.50	01 056019	25.00	01 056020	26.00	01 056021	27.00	01 056022	25.30
01 056023	25.00	01 057001	130.00	01 057002	96.98	01 057003	103.90	01 057004	115.00	01 057005	160.00
01 057006	124.48	01 057007	99.00	01 057008	167.50	01 057009	160.00	01 057010	60.00	01 057011	130.00
01 057012	82.50	01 057013	102.20	01 057014	140.00	01 057015	137.50	01 057016	85.00	01 057017	135.00
01 057018	162.50	01 057019	96.53	01 057020	104.48	01 058001	48.90	01 058002	70.73	01 058003	34.12
01 058004	75.63	01 058005	58.54	01 058006	166.67	01 058007	217.39	01 058008	260.42	01 058009	400.00
01 058010	350.00	01 058011	300.00	01 058012	229.00	01 058013	170.00	01 058014	89.30	01 058015	75.00
01 058016	120.00	01 058017	100.00	01 058018	133.33	01 058019	43.63	01 058020	371.43	01 058021	160.26
01 058022	740.00	01 058023	73.17	01 059001	33.75	01 059002	43.63	01 059003	50.00	01 059004	49.90
01 059005	40.00	01 059006	45.00	01 059007	40.00	01 059008	47.40	01 059009	48.65	01 059010	46.25
01 059011	35.00	01 059012	35.00	01 059013	51.05	01 059014	52.50	01 059015	52.05	01 059016	49.59
01 059017	65.00	01 059018	32.50	01 059019	36.25	01 059020	42.90	01 059021	180.00	01 059022	411.18
01 059023	25.00	01 059024	53.90	01 059025	80.00	01 059026	99.00	01 059027	25.00	01 059028	74.00
01 059029	113.50	01 059030	179.00	01 059031	58.75	01 059032	32.90	01 059033	90.00	01 059034	20.00
01 059035	100.00	01 059036	96.25	01 059037	20.00	01 059038	41.25	01 059039	108.48	01 059040	48.00
01 059041	100.00	01 059042	61.49	01 059043	50.00	01 059044	32.90	01 059045	100.00	01 059046	34.71
01 059047	110.00	01 059048	45.00	01 059049	29.33	01 059050	20.00	01 059051	25.00	01 059052	20.00
01 059053	40.15	01 059054	30.00	01 059055	29.50	01 059056	25.00	01 059057	29.58	01 059058	34.10
01 059059	30.00	01 059060	25.00	01 059061	28.75	01 059062	29.25	01 059063	24.00	01 059064	39.65
01 059065	28.65	01 059066	27.77	01 059067	26.25	01 059068	25.00	01 059069	24.00	01 059070	49.15
01 059071	49.90	01 059072	131.00	01 059073	34.00	01 059074	44.90	01 059075	44.90	01 059076	110.00
01 059077	110.00	01 059078	137.50	01 059079	18.00	01 059080	108.68	01 059081	48.00	01 059082	52.40
01 059083	38.93	01 059084	42.50	01 059085	39.50	01 059086	60.00	01 059087	71.25	01 059088	39.23
01 059089	39.00	01 059090	41.63	01 059091	47.59	01 059092	50.09	01 059093	45.63	01 059094	40.00
01 059095	39.00	01 059096	40.00	01 059097	30.70	01 059098	38.45	01 059099	38.45	01 059100	49.19
01 059101	32.00	01 059102	77.50	01 059103	110.00	01 059104	21.25	01 059105	20.00	01 059106	153.08
01 059107	121.00	01 059108	53.78	01 059109	87.10	01 059110	147.95	01 059111	40.00	01 059112	30.00
01 059113	40.00	01 059114	116.94	01 059115	30.21	01 059116	48.00	01 059117	100.00	01 059118	12.00
01 059119	79.50	01 059120	159.69	01 059121	117.00	01 059122	48.00	01 059123	50.00	01 059124	57.50
01 059125	115.00	01 059126	30.00	01 060003	26.25	01 060004	35.00	01 060005	30.00	01 060006	37.50
01 060008	24.75	01 060009	33.25	01 060010	21.25	01 060011	28.00	01 060012	31.25	01 060013	42.25
01 060016	36.25	01 060017	40.00	01 060018	30.21	01 060019	38.75	01 060020	31.75	01 060021	30.50
01 060022	36.25	01 060023	31.25	01 060024	28.75	01 060025	25.00	01 060026	26.00	01 060027	35.00
01 060028	40.00	01 060029	29.50	01 060030	37.00	01 060031	30.50	01 060032	26.00	01 060033	34.50
01 060034	38.00	01 060035	27.50	01 060036	36.00	01 060037	25.50	01 060038	30.00	01 060039	27.00
01 060040	32.21	01 060041	26.75	01 060042	36.50	01 060043	36.25	01 060044	37.50	01 060045	38.00
01 060046	31.00	01 060047	33.75	01 060048	27.00	01 060049	37.00	01 060050	37.50	01 060051	35.00
01 060052	24.00	01 060053	33.25	01 060054	28.00	01 060055	37.50	01 060056	37.50	01 060057	31.00
01 060058	22.50	01 060059	28.00	01 060060	32.75	01 060061	29.00	01 060062	21.25	01 060063	30.50
01 060064	22.50	01 060065	37.25	01 060066	33.25	01 060067	24.50	01 060068	36.75	01 060069	42.50
01 060070	29.21	01 060071	24.50	01 060072	30.00	01 060073	28.00	01 060074	27.00	01 060075	38.75
01 060076	30.00	01 060077	34.50	01 060078	33.25	01 060079	25.00	01 060080	29.00	01 060081	38.00
01 061001	23.73	01 061002	22.10	01 061003	12.00	01 061004	18.00	01 061005	24.75	01 061006	20.00
01 061007	22.40	01 061008	19.00	01 061009	27.05	01 061010	20.00	01 061011	14.50	01 061012	24.75
01 061013	15.00	01 061014	23.65	01 061015	13.50	01 061016	24.75	01 061017	22.00	01 061018	30.00
01 061019	19.00	01 061020	24.25	01 061021	23.00	01 061022	16.00	01 061023	22.00	01 061024	30.00
01 061025	20.00	01 061026	27.90	01 062001	26.25	01 062002	34.15	01 062003	16.50	01 062004	16.50
01 062005	20.00	01 062006	38.75	01 062007	26.25	01 062008	20.00	01 062009	16.75	01 062010	26.25
01 062011	32.00	01 062012	37.25	01 062013	15.00	01 062014	23.00	01 062015	25.00	01 062016	32.50
01 062017	26.00	01 062018	30.00	01 062019	20.76	01 062020	18.50	01 062021	25.00	01 062022	26.50
01 062023	25.75	01 062024	22.75	01 062025	18.00	01 062026	25.00	01 062027	37.50	01 062028	31.50
01 063001	62.47	01 063002	74.68	01 063003	44.00	01 063004	61.25	01 063005	76.25	01 063006	56.25
01 063007	47.00	01 063008	45.00	01 063009	67.50	01 063010	51.45	01 063011	65.00	01 063012	58.50
01 063013	67.47	01 063014	54.18	01 063015	58.25	01 063016	67.50	01 063017	77.50	01 063018	58.50
01 063019	42.50	01 063020	65.00	01 063021	67.50	01 063022	45.75	01 064001	240.00	01 064002	575.67
01 064003	300.00	01 064004	315.00	01 064005	240.00	01 064006	280.00	01 064007	250.00	01 064008	300.00
01 064009	180.00	01 064010	160.00	01 064011	160.00	01 064012	300.00	01 064013	125.00	01 064014	390.00
01 064015	160.00	01 064016	200.00	01 064017	86.25	01 064018	160.00	01 064019	220.00	01 064020	160.00
01 064021	280.00	01 064022	217.50	01 065001	105.00	01 065002	59.30	01 065003	52.50	01 065004	42.50
01 065005	70.00	01 065006	60.00	01 065007	62.50	01 065008	57.50	01 065009	50.00	01 065010	70.00
01 065011	92.60	01 065012	36.25	01 065013	59.50	01 065014	36.25	01 065015	43.50	01 065016	65.00
01 065017	51.00	01 065018	60.00	01 065019	45.00	01 065020	60.00	01 065021	51.50	01 065022	70.00
01 065023	50.00	01 065024	44.50	01 065025	60.00	01 065026	68.75	01 065027	57.00	01 065028	45.00
01 065029	47.00	01 065030	80.00	01 066001	169.05	01 066002	78.95	01 066003	141.82	01 066004	81.82
01 066005	153.49	01 066006	163.82	01 066007	169.05	01 066008	160.00	01 066009	160.00	01 066010	80.00
01 067002	61.92	01 067003	35.00	01 067004	32.50	01 067005	53.00	01 067006	52.50	01 067007	70.00
01 067008	60.00	01 067009	50.00	01 067010	52.00	01 067011	55.00	01 067012	72.50	01 067013	46.25
01 067014	48.88	01 067015	36.25	01 067016	50.00	01 067017	44.00	01 067018	60.00	01 067019	52.25
01 067022	60.00	01 067023	60.00	01 067024	60.00	01 067025	67.00	01 067026	67.00	01 067027	67.00
01 068001	50.00	01 068003	36.27	01 068004	44.45	01 068005	34.50	01 068006	65.00	01 068007	27.00
01 068009	44.00	01 068011	40.00	01 068012	32.50	01 068013	42.00	01 068014	35.00	01 068015	34.00
01 068016	36.00	01 068017	38.00	01 068018	48.00	01 068019	29.90	01 068020	39.00	01 068022	58.00
01 068023	27.78	01 068024	28.40	01 068025	24.00	01 068026	24.00	01 068027	40.00	01 068028	37.78
01 068032	41.00	01 068033	65.00	01 068034	80.26	01 068035	38.00	01 068036	35.00	01 068037	30.00
01 068038	35.00	01 068039	45.00	01 068040	40.00	01 068041	50.00	01 068042	54.00	01 068043	60.00
01 068044	50.00	01 068045	50.00	01 068046	34.41	01 068047	45.00	01 068048	24.73	01 068049	50.00
01 069001	46.51	01 069002	46.51	01 069003	58.56	01 069004	34.48	01 069005	40.00	01 06	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 081009	55.00	01 081010	88.00	01 081011	65.00	01 081012	56.50	01 081013	60.00	01 081014	53.75
01 081015	70.00	01 081016	51.50	01 081017	115.00	01 081018	58.75	01 081019	60.00	01 081020	115.00
01 081021	75.00	01 081022	100.00	01 081023	41.25	01 081024	110.00	01 081025	125.00	01 082001	32.00
01 082002	25.00	01 082003	25.00	01 082004	25.00	01 082005	25.72	01 082006	22.75	01 082007	24.00
01 082008	21.50	01 082009	23.00	01 082010	24.00	01 082011	30.00	01 082012	1085.71	01 082013	20.00
01 082014	27.78	01 082015	83.00	01 082016	410.00	01 083001	168.07	01 083002	102.86	01 083003	117.65
01 083004	196.25	01 083005	157.14	01 083006	113.31	01 083007	204.69	01 083008	119.80	01 083009	163.57
01 083010	165.00	01 084001	227.78	01 084002	221.23	01 084003	211.11	01 084004	382.50	01 084005	224.00
01 084006	8.00	01 084007	89.29	01 084008	120.00	01 084009	300.00	01 084010	15.00	01 084011	92.85
01 084012	12.00	01 084013	136.91	01 084014	654.98	01 084015	20.00	01 084016	609.76	01 084017	1093.23
01 084018	375.00	01 084019	194.44	01 084020	15.00	01 084021	10.00	01 084022	222.22	01 084023	20.00
01 084024	1.05	01 084025	637.50	01 084026	155.88	01 084027	300.00	01 084028	30.77	01 084029	583.33
01 084030	255.56	01 084031	195.28	01 084032	244.44	01 084033	222.22	01 084034	13.00	01 084035	23.33
01 084036	19.00	01 084037	420.65	01 084038	211.18	01 084039	400.00	01 085001	88.06	01 085002	91.11
01 085003	110.64	01 085004	133.33	01 085005	99.75	01 085006	126.67	01 085007	210.00	01 085008	191.00
01 085009	143.94	01 085010	200.00	01 085011	20.00	01 085012	245.00	01 085013	73.74	01 085014	89.36
01 085015	122.22	01 085016	189.50	01 086001	250.00	01 086002	90.22	01 086003	160.00	01 086004	80.00
01 086005	84.44	01 086006	79.29	01 086007	76.43	01 086008	37.00	01 086009	42.00	01 086010	40.33
01 086011	45.00	01 086012	84.33	01 086013	279.24	01 086014	38.00	01 086015	180.00	01 086016	416.67
01 086017	61.00	01 086018	20.00	01 086019	228.57	01 086020	51.33	01 087001	4.00	01 087002	3.00
01 087003	5.00	01 087004	5.00	01 087005	5.00	01 087006	5.90	01 087007	3.93	01 087008	5.00
01 087009	5.00	01 087010	3.00	01 087011	5.00	01 087012	12.00	01 087013	5.00	01 087014	5.00
01 087015	2.00	01 087016	30.00	01 087017	5.00	01 087018	5.00	01 087019	4.54	01 087020	5.00
01 087021	45.00	01 087022	11.59	01 087023	5.00	01 087024	5.00	01 087025	3.00	01 087026	20.25
01 087032	10.00	01 088001	25.00	01 088002	121.21	01 088003	16.63	01 088004	20.63	01 088005	20.00
01 088006	23.50	01 088007	180.23	01 088008	5.00	01 088009	333.33	01 088010	193.45	01 088011	155.00
01 088012	227.27	01 088013	22.00	01 088014	11.40	01 088015	20.00	01 088016	164.50	01 088017	14.30
01 089001	600.00	01 089002	125.02	01 089003	122.83	01 089004	24.00	01 089005	108.33	01 089006	151.67
01 089007	108.33	01 089008	85.86	01 089009	11.67	01 089010	205.36	01 089011	131.33	01 090002	173.99
01 090003	473.75	01 090004	130.00	01 090005	132.74	01 090006	547.50	01 090007	168.18	01 090008	146.02
01 090010	134.38	01 090011	204.55	01 090012	129.41	01 090013	109.78	01 090014	185.84	01 090015	117.14
01 090018	130.44	01 090019	150.44	01 090020	150.22	01 090021	44.00	01 090022	129.44	01 090023	100.44
01 090022	455.00	01 090023	206.55	01 090024	405.54	01 090025	550.00	01 090026	569.58	01 090027	770.99
01 090028	416.67	01 090029	497.50	01 090030	516.67	01 090031	755.73	01 090032	806.25	01 090033	445.82
01 090035	335.00	01 090036	333.33	01 090037	350.00	01 090038	521.25	01 090039	742.50	01 090040	418.55
01 090041	396.75	01 090042	274.69	01 090043	479.45	01 090044	44.00	01 090045	150.44	01 090046	154.87
01 090047	782.50	01 090048	108.67	01 090049	196.01	01 090050	146.02	01 090051	361.47	01 091001	99.90
01 091002	148.72	01 091003	116.00	01 091004	93.75	01 091005	142.86	01 091006	126.32	01 091007	145.80
01 091008	156.14	01 091009	114.27	01 091010	115.79	01 092001	51.35	01 092002	31.60	01 092003	84.28
01 092004	247.05	01 092005	100.00	01 092006	210.00	01 092007	51.52	01 092008	42.00	01 092009	160.00
01 092010	246.38	01 093001	35.00	01 093002	40.00	01 093003	116.67	01 093004	92.00	01 093005	9.00
01 093006	116.43	01 093007	121.43	01 093008	51.43	01 093009	107.15	01 093010	25.93	01 093011	36.89
01 093012	55.07	01 093013	25.93	01 093014	114.05	01 093015	224.61	01 094001	470.00	01 094002	24.67
01 094003	170.00	01 094004	444.50	01 094005	225.81	01 094006	360.00	01 094007	151.90	01 094008	154.85
01 094009	151.75	01 094010	75.00	01 094011	70.00	01 094012	24.00	01 094013	120.00	01 094014	35.64
01 094015	761.90	01 094016	3.00	01 094017	280.00	01 094018	135.10	01 094019	550.00	01 094020	220.00
01 095001	33.00	01 095002	26.04	01 095003	30.99	01 095004	31.18	01 095005	26.04	01 095006	28.75
01 095007	30.26	01 095008	29.84	01 095009	18.00	01 095010	34.00	01 095011	48.89	01 095012	28.50
01 095013	38.14	01 095014	54.70	01 095015	44.00	01 095016	48.43	01 095017	33.00	01 095018	40.15
01 096001	1815.00	01 096002	634.50	01 096003	1142.11	01 096004	805.00	01 096005	405.00	01 096006	647.06
01 096007	1071.19	01 096008	750.00	01 096009	1071.43	01 096010	512.78	01 096011	357.14	01 096012	750.00
01 096013	1250.00	01 096014	1357.14	01 096015	645.00	01 096016	770.00	01 096017	1250.00	01 096018	580.00
01 097001	294.12	01 097002	250.00	01 097003	357.14	01 097004	250.00	01 097005	361.47	01 097006	231.04
01 098002	25.00	01 098003	24.50	01 098004	16.00	01 098005	2.00	01 098006	42.00	01 098007	89.50
01 098008	35.00	01 098009	24.88	01 098010	770.83	01 098011	1.50	01 098012	20.00	01 098013	25.00
01 098014	321.00	01 098015	27.50	01 098016	2.00	01 098017	20.60	01 098018	651.67	01 098019	3.00
01 099001	10.00	01 099002	8.13	01 099003	10.00	01 099004	11.30	01 099005	9.00	01 099006	13.00
01 099007	3.70	01 099008	10.00	01 099009	18.33	01 099010	30.00	01 099011	14.00	01 099012	10.67
01 099013	9.33	01 099014	13.00	01 099015	21.00	01 099016	16.67	01 099017	13.00	01 099018	7.78
01 099019	8.67	01 099020	10.00	01 099021	3.35	01 099022	5.35	01 099023	6.67	01 099024	20.00
01 099025	16.00	01 099026	28.33	01 100002	28.33	01 100003	18.00	01 100004	18.00	01 100005	23.67
01 100010	14.00	01 100011	16.67	01 100012	12.50	01 100016	34.16	01 100017	22.22	01 100019	36.67
01 100020	13.50	01 100021	36.67	01 100022	26.67	01 100023	33.36	01 100024	36.67	01 100025	36.67
01 100026	36.67	01 100027	33.33	01 100028	36.67	01 100029	36.67	01 100030	36.67	01 100031	37.50
01 100032	12.50	01 100033	34.17	01 100034	35.00	01 100035	36.67	01 100036	36.67	01 100037	37.00
01 100039	22.22	01 100040	11.33	01 100041	36.67	01 100042	36.67	01 100043	36.67	01 100044	38.33
01 100045	22.22	01 100046	36.67	01 100047	31.47	01 100048	36.67	01 100049	13.60	01 100050	33.33
01 100051	13.33	01 100052	36.67	01 100053	35.83	01 100054	13.63	01 100055	13.33	01 100056	11.86
01 100057	33.33	01 100058	34.17	01 100059	64.00	01 100060	26.67	01 100061	36.67	01 100062	36.67
01 100063	33.33	01 100064	36.82	01 100065	36.67	01 100066	31.67	01 100067	36.67	01 100068	36.67
01 100069	35.00	01 100070	35.96	01 100071	33.33	01 100072	61.97	01 100073	11.33	01 100074	11.33
01 100075	41.77	01 100076	36.67	01 100077	59.15	01 100078	182.00	01 100079	175.40	01 100080	78.23
01 101004	74.10	01 101005	30.90	01 101006	157.17	01 101007	26.67	01 101008	26.67	01 101009	70.00
01 101010	34.00	01 101011	40.17	01 101012	33.00	01 101013	85.63	01 101014	80.34	01 101015	178.00
01 101016	41.23	01 101017	34.00	01 101018	48.17	01 101019	46.00	01 101020	33.75	01 101022	45.00
01 101023	40.17	01 101024	34.00	01 101025	76.11	01 101026	34.00	01 101027	41.23	01 101028	33.63
01 101029	42.28	01 101030	42.28	01 101031	42.28	01 101032	42.28	01 101033	42.28	01 101034	42.28
01 101035	42.28	01 101036	82.45	01 101037	41.60	01 101038	43.44	01 101039	42.28	01 101040	42.28
01 101041	32.00	01 101042	74.00	01 101043	30.77	01 101044	31.59	01 101045	42.28	01 101046	35.00
01 101047	41.67	01 101048	33.75	01 101049	33.50	01 101050	40.80	01 102001	10.30	01 102002	846.15
01 102003	11.00	01 102004	118.14	01 102005	400.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 119172	302.98	01 119173	449.00	01 119174	999.00	01 119175	699.00	01 119176	370.00	01 119177	1195.15
01 119178	1799.00	01 119179	999.00	01 119180	499.00	01 119181	719.82	01 119182	664.52	01 119183	2511.92
01 119184	516.06	01 119185	299.00	01 119186	1399.00	01 119187	874.81	01 119188	449.00	01 119189	860.78
01 119190	399.00	01 119191	249.00	01 119192	1199.00	01 119193	706.03	01 119194	504.02	01 119195	507.04
01 119196	454.98	01 119197	792.65	01 119198	779.00	01 119199	1110.96	01 119200	1226.48	01 119201	1400.23
01 119202	899.00	01 119203	499.00	01 119204	499.00	01 119205	2126.95	01 119206	2099.00	01 119207	679.00
01 119208	799.20	01 119209	399.00	01 119210	719.82	01 119211	449.00	01 119212	499.00	01 119213	499.00
01 119214	399.00	01 119215	399.00	01 119216	799.00	01 119217	499.00	01 119218	799.55	01 119219	319.20
01 119220	561.89	01 119221	699.00	01 119222	499.00	01 119223	599.00	01 119224	499.00	01 119225	259.00
01 119226	290.00	01 119227	250.00	01 119228	769.00	01 119229	450.00	01 119230	249.00	01 119231	2990.00
01 119232	299.00	01 119233	209.90	01 119234	1099.00	01 119235	350.00	01 119236	349.00	01 119237	349.99
01 119238	903.65	01 119239	520.00	01 119240	350.00	01 119241	620.00	01 119242	499.00	01 119243	399.00
01 119244	291.76	01 119245	349.00	01 119246	397.85	01 119247	1464.59	01 119248	459.90	01 119249	1186.20
01 119250	280.00	01 119251	500.21	01 119252	903.91	01 119253	449.00	01 119254	394.75	01 119255	769.00
01 119256	1100.00	01 119257	828.26	01 119258	699.00	01 119259	1199.00	01 119260	350.00	01 119261	499.00
01 119262	1513.41	01 119263	250.00	01 119264	501.59	01 119265	265.00	01 119266	260.00	01 119267	600.45
01 119268	338.83	01 119269	402.07	01 119270	489.00	01 119271	325.00	01 119272	1607.27	01 119273	270.00
01 119274	301.55	01 119275	899.00	01 119276	1174.56	01 119277	602.10	01 119278	599.90	01 119279	709.32
01 119280	2430.94	01 119281	365.33	01 119282	1999.00	01 119283	319.00	01 119284	130.00	01 119285	220.00
01 119286	799.00	01 119287	3290.00	01 119288	430.00	01 119289	295.00	01 119290	697.00	01 119291	1500.00
01 119292	260.00	01 119293	349.00	01 119300	299.00	01 119301	259.00	01 119302	259.00	01 119303	309.98
01 119304	959.20	01 119305	249.00	01 119306	299.00	01 119307	190.00	01 119308	238.71	01 119309	310.00
01 120001	229.00	01 120002	229.00	01 120003	29.99	01 120004	269.00	01 120005	149.00	01 120006	299.00
01 120007	599.00	01 120008	339.00	01 120009	249.00	01 120010	229.00	01 120011	249.00	01 120012	424.15
01 120013	229.00	01 120014	449.10	01 120015	422.10	01 120016	499.00	01 120017	549.00	01 120018	279.31
01 120019	129.00	01 120020	219.00	01 120021	229.00	01 120022	78.84	01 120023	229.00	01 120024	248.00
01 121002	849.00	01 121003	329.00	01 121004	109.00	01 121005	649.00	01 121006	1299.00	01 121007	539.10
01 121008	129.00	01 121009	499.00	01 121010	899.00	01 121011	143.10	01 121012	99.00	01 121013	135.00
01 121014	299.00	01 121015	881.10	01 121016	399.00	01 121017	143.10	01 121018	299.00	01 121019	799.20
01 121020	783.20	01 121021	570.01	01 121022	854.10	01 121023	349.00	01 121024	299.00	01 121025	299.00
01 121026	179.00	01 121027	179.00	01 121028	355.00	01 121029	412.00	01 121030	104.00	01 121031	239.50
01 121032	421.03	01 121033	159.00	01 121034	149.00	01 121035	179.00	01 121036	179.00	01 121037	139.00
01 121038	249.00	01 121039	459.00	01 121040	269.00	01 121041	579.00	01 121042	499.00	01 122001	179.00
01 122002	99.00	01 122003	34.00	01 122004	109.00	01 122005	159.00	01 122006	228.65	01 122007	149.00
01 122008	74.50	01 122009	168.94	01 122010	229.00	01 122011	39.00	01 122012	139.00	01 122013	79.00
01 122014	49.00	01 122015	99.00	01 122016	459.00	01 122017	376.60	01 122018	297.60	01 122019	999.00
01 122020	189.00	01 122021	84.74	01 122022	269.00	01 122023	386.10	01 122024	599.55	01 122025	89.50
01 122026	189.00	01 122027	199.00	01 122028	89.00	01 122029	159.00	01 122030	155.00	01 122031	439.00
01 122032	69.00	01 122033	69.00	01 122034	199.18	01 122035	299.00	01 122036	115.00	01 122037	189.00
01 122038	189.00	01 122039	165.00	01 122040	149.00	01 122041	314.10	01 122042	149.00	01 122043	699.00
01 122044	189.00	01 122045	229.00	01 122046	82.55	01 122047	189.00	01 122048	143.65	01 122049	99.00
01 122050	149.00	01 122051	99.00	01 122052	260.10	01 122053	109.00	01 122054	105.00	01 122055	89.00
01 122056	119.00	01 122057	139.00	01 122058	79.00	01 122059	229.00	01 122060	99.00	01 122061	99.00
01 122062	155.26	01 122063	59.00	01 122064	103.05	01 122065	199.00	01 122066	179.00	01 122067	139.00
01 122068	129.00	01 122069	169.41	01 122070	199.00	01 122071	228.65	01 122072	99.00	01 122073	119.00
01 122074	129.00	01 122075	101.00	01 122076	165.00	01 122077	155.00	01 122078	268.75	01 122079	249.00
01 122080	189.00	01 122081	109.00	01 122082	119.00	01 122083	89.00	01 122084	89.00	01 122085	289.00
01 122086	93.30	01 122087	149.00	01 122088	153.21	01 122089	98.10	01 122090	129.00	01 122091	139.00
01 122092	129.00	01 122093	196.93	01 122094	79.00	01 122095	119.00	01 122096	228.79	01 122097	139.00
01 122098	109.10	01 122099	59.00	01 122100	99.00	01 122101	149.00	01 122102	119.00	01 122103	159.00
01 122104	229.00	01 122105	179.00	01 122106	79.00	01 122107	260.10	01 122108	99.00	01 122109	110.42
01 122110	189.00	01 122111	159.00	01 122112	149.00	01 122113	129.00	01 122114	199.00	01 122115	89.00
01 122116	229.00	01 122117	129.00	01 122118	124.10	01 122119	189.00	01 122120	189.00	01 122121	129.00
01 123004	170.05	01 123006	449.00	01 123007	929.00	01 123013	201.01	01 123018	25.00	01 123020	30.00
01 123023	199.00	01 123024	150.00	01 123026	284.00	01 123027	50.00	01 123028	64.50	01 123031	120.00
01 123032	47.00	01 123033	95.00	01 123034	259.77	01 123036	299.40	01 123037	45.00	01 123038	133.51
01 123039	224.20	01 123042	179.00	01 123044	60.00	01 123045	140.00	01 123048	249.00	01 123049	115.00
01 123054	149.00	01 123057	299.00	01 123060	54.90	01 123061	152.10	01 123062	109.00	01 123063	464.55
01 123064	179.90	01 123065	499.00	01 123066	40.00	01 124001	2599.00	01 124002	3199.20	01 124003	1799.00
01 124004	4190.00	01 124005	1599.00	01 124006	1999.00	01 124007	1799.00	01 124008	4099.00	01 124009	5826.17
01 124010	2599.00	01 124011	2799.00	01 124012	2999.00	01 124013	2899.00	01 124014	8290.00	01 124015	3999.24
01 124016	1599.00	01 124017	7192.00	01 124018	2974.15	01 124019	9990.00	01 124020	3152.37	01 124021	2999.00
01 124022	3094.60	01 124023	8990.00	01 125001	860.00	01 125002	730.00	01 125003	1434.98	01 125004	645.00
01 125005	1350.00	01 125006	740.00	01 125007	1425.00	01 125008	142.80	01 125009	535.00	01 125010	1405.60
01 125011	810.00	01 125012	890.00	01 125013	460.00	01 125014	525.00	01 125015	349.00	01 125016	1290.00
01 125017	1002.83	01 125018	490.00	01 125019	858.09	01 125020	490.00	01 125021	640.00	01 126001	1317.17
01 126002	299.99	01 126003	349.00	01 126004	3599.00	01 126005	2416.02	01 126006	791.20	01 126007	399.00
01 126008	849.00	01 126009	649.00	01 126010	499.00	01 126011	1359.15	01 126012	200.00	01 126013	1199.00
01 126014	299.00	01 126015	299.00	01 126016	249.00	01 126017	2399.00	01 126018	399.00	01 126019	399.00
01 126020	549.00	01 126021	349.00	01 126022	279.00	01 126023	999.00	01 126024	1131.80	01 126025	1999.00
01 126026	358.50	01 126027	989.00	01 126028	829.00	01 126029	799.00	01 126030	799.00	01 126031	999.00
01 126032	299.00	01 126033	179.99	01 126034	240.00	01 126035	999.00	01 126036	1599.00	01 126037	999.00
01 126038	1399.00	01 126039	1399.00	01 126040	899.00	01 126041	1799.00	01 126042	329.00	01 126043	799.00
01 127003	599.00	01 127004	629.30	01 127005	207.10	01 127006	399.00	01 127007	699.00	01 127008	999.00
01 127009	1279.00	01 127010	459.08	01 127011	199.00	01 127012	424.15	01 127013	179.00	01 127014	459.00
01 127015	399.00	01 127016	599.00	01 127017	399.00	01 127018	219.00	01 127019	459.00	01 128001	649.18
01 128002	329.00	01 128003	449.00	01 128004	429.00	01 128005	899.00	01 128006	279.10	01 128007	129.00
01 128008	329.09	01 128009	739.00	01 128010	429.00	01 128011	429.12	01 128012	279.00	01 128013	874.74
01 128014	329.00	01 128015	960.82	01 128016	449.00	01 128017	999.00	01 128018	1335		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 137011	900.40	01 137012	1299.00	01 137013	799.90	01 137014	899.00	01 137015	429.00	01 137016	999.00
01 137017	699.90	01 137018	799.00	01 137019	549.90	01 137020	899.00	01 137021	399.00	01 137022	549.00
01 137053	799.00	01 137054	1549.00	01 137055	520.97	01 138001	106.64	01 139001	106.63	01 140001	410.00
01 140002	5.50	01 140003	180.00	01 140004	95.00	01 140005	18.48	01 140006	109.00	01 140007	209.00
01 140008	2000.00	01 140009	1619.60	01 141003	400.00	01 141005	160.00	01 141007	450.00	01 141009	200.00
01 141011	400.00	01 141015	550.00	01 141018	200.00	01 141019	610.00	01 141020	250.00	01 141022	300.00
01 141025	20.00	01 141026	300.00	01 141028	150.00	01 141029	60.00	01 141030	250.00	01 141031	20.00
01 141032	15.00	01 141033	180.00	01 141034	25.00	01 141035	200.00	01 141036	15.00	01 142001	195.24
01 142002	1191.17	01 142003	2950.04	01 142004	312.99	01 142005	267.08	01 142006	1191.99	01 142007	2853.63
01 142008	284.53	01 142009	267.08	01 142010	1147.72	01 143001	550.00	01 143002	500.00	01 143006	30.00
01 143008	600.00	01 143013	450.00	01 143014	1500.00	01 143016	150.00	01 143017	270.00	01 143021	999.00
01 143023	400.00	01 143024	1040.00	01 143027	300.00	01 144001	32.36	01 144002	64.74	01 144003	107.09
01 144004	136.45	01 144005	175.80	01 144006	245.44	01 144007	360.51	01 144008	475.58	01 144009	590.65
01 144010	705.73	01 144011	2686.40	01 144012	3526.01	01 144013	4365.61	01 144014	6464.63	01 144015	8563.65
01 144016	10242.87	01 144017	10662.67	01 144018	12761.69	01 144019	14860.71	01 144020	16959.73	01 144021	19058.75
01 144022	21157.77	01 144023	23256.79	01 144024	25355.81	01 144025	27454.83	01 144026	29553.85	01 144027	31652.87
01 144028	3945.81	01 144029	5205.22	01 144030	7304.24	01 144031	7724.05	01 144032	31652.87	01 144033	33751.89
01 144034	42147.97	01 144035	50544.05	01 144036	58940.13	01 144037	67336.21	01 144038	84128.37	01 145001	19.05
01 145002	10.29	01 145003	19.05	01 145004	19.05	01 145005	10.29	01 145006	19.05	01 145007	19.05
01 145008	269.09	01 145009	10.29	01 145010	19.05	01 145011	19.05	01 145012	19.05	01 145013	19.05
01 145014	19.05	01 145015	19.05	01 145016	10.29	01 145017	10.29	01 145018	19.05	01 145019	10.29
01 145020	19.05	01 145021	10.29	01 145022	10.29	01 145023	10.29	01 145024	10.29	01 145025	10.29
01 145026	10.29	01 145027	10.29	01 145028	10.29	01 145029	10.29	01 145030	10.29	01 145031	19.05
01 145032	19.05	01 145033	19.05	01 145034	19.05	01 145035	19.05	01 145036	19.05	01 145037	19.05
01 145038	19.05	01 145039	19.05	01 145040	19.05	01 145041	19.05	01 145042	10.29	01 145043	10.29
01 145044	19.05	01 145045	10.29	01 145046	10.29	01 145047	19.05	01 145048	10.29	01 145049	19.05
01 145050	19.05	01 145051	10.29	01 145052	10.29	01 145053	19.05	01 145054	10.29	01 145055	10.29
01 145056	19.05	01 145057	10.29	01 145058	10.29	01 145059	304.52	01 146002	304.52	01 146003	304.52
01 146004	304.52	01 146005	304.52	01 146006	304.52	01 146007	304.52	01 146008	304.52	01 146009	304.52
01 146010	304.52	01 147001	18729.00	01 147002	34319.50	01 147003	3949.00	01 147004	11499.00	01 147005	4765.45
01 147006	40409.40	01 147007	3999.00	01 147008	3999.00	01 147009	2681.72	01 147010	4999.00	01 147011	3179.00
01 147012	15134.11	01 147013	15129.10	01 147014	1499.00	01 147015	2184.40	01 147016	2418.40	01 147017	16149.90
01 147018	9990.00	01 148001	23599.58	01 148002	18499.00	01 148003	21955.45	01 148004	33297.40	01 148005	22393.15
01 148006	9990.00	01 148007	25184.00	01 148008	6795.00	01 148009	29670.00	01 148010	40158.45	01 149002	4999.00
01 149003	17219.60	01 149005	2074.21	01 149006	6999.00	01 149020	769.00	01 149021	188.50	01 149022	1414.00
01 149023	269.09	01 149024	13048.87	01 149025	726.44	01 149026	1846.40	01 149027	450.00	01 149028	298.00
01 149050	492.74	01 149053	490.00	01 149064	135.49	01 149065	4926.42	01 149066	4926.42	01 149068	299.00
01 149069	2700.00	01 149071	21399.00	01 149072	305.36	01 149076	1295.00	01 149077	1499.00	01 149079	14479.20
01 149082	478.95	01 149085	255.24	01 149088	155.00	01 149089	199.00	01 149094	601.25	01 149096	2974.15
01 149104	2758.36	01 149105	750.00	01 149117	19800.00	01 149129	3100.00	01 149128	1736.11	01 149129	3609.90
01 149126	199.00	01 149127	1850.00	01 149128	19.00	01 149129	3100.00	01 149130	17159.10	01 149131	12801.40
01 149132	199.00	01 149133	1417.00	01 150001	8999.00	01 150002	12405.45	01 150003	1242.33	01 150004	2599.00
01 150005	2799.00	01 150006	2499.00	01 150007	20503.93	01 150008	1085.16	01 150009	44000.00	01 150010	8940.00
01 150011	2300.00	01 150012	34700.00	01 150013	5269.15	01 151001	34496.00	01 151002	19090.45	01 151003	11800.00
01 151004	25532.93	01 151005	27399.58	01 151006	29593.98	01 151007	21846.40	01 151008	21499.00	01 151009	16149.90
01 151010	7990.00	01 151011	11835.93	01 151012	5790.00	01 151013	17379.00	01 152001	15798.00	01 152002	22990.00
01 152003	58588.90	01 152004	33329.18	01 152005	20799.35	01 152006	19901.79	01 152007	15449.00	01 152008	36812.19
01 152009	10990.00	01 152010	6961.00	01 152011	10874.26	01 152012	21368.00	01 153001	2036.53	01 153002	899.00
01 153003	10924.00	01 153004	1236.00	01 153005	619.45	01 153006	899.00	01 153007	479.00	01 153008	899.00
01 153009	478.00	01 153010	899.00	01 153011	899.00	01 153012	544.00	01 153013	1490.00	01 153014	849.00
01 153015	278.33	01 153016	499.00	01 153017	199.00	01 153018	801.08	01 153019	299.00	01 153020	594.15
01 153021	419.00	01 153022	2249.10	01 153023	399.00	01 153024	69.90	01 153025	899.00	01 153026	699.00
01 153027	649.00	01 153028	649.00	01 153029	535.00	01 153030	774.00	01 153031	174.00	01 153032	299.00
01 153033	299.00	01 153034	743.00	01 153035	499.00	01 153036	376.45	01 153037	399.00	01 153038	299.00
01 153039	489.00	01 153040	299.00	01 153041	300.00	01 154001	599.40	01 154002	449.00	01 154003	599.00
01 154004	1199.00	01 154005	279.00	01 154006	500.94	01 154007	229.00	01 154008	442.00	01 154009	1099.00
01 154010	2199.00	01 154011	1940.12	01 154012	199.00	01 154013	199.00	01 154014	2099.00	01 154015	1099.00
01 155002	449.00	01 155003	797.61	01 155004	3229.00	01 155006	179.00	01 155007	378.00	01 155010	499.00
01 155011	399.00	01 155012	59.00	01 155013	215.00	01 155014	299.00	01 155015	119.00	01 155016	150.00
01 155017	420.23	01 155018	140.00	01 155019	120.00	01 155020	999.00	01 155021	275.00	01 155022	188.30
01 155023	2490.24	01 155024	1950.24	01 155025	195.00	01 155026	195.00	01 155027	81.00	01 155028	195.00
01 155029	750.01	01 155030	110.00	01 155031	99.00	01 155032	450.19	01 155033	82.41	01 155034	519.00
01 155035	35.00	01 155036	55.00	01 155037	300.00	01 155038	34.99	01 155039	250.00	01 155040	150.00
01 155044	45.00	01 155045	349.00	01 155046	50.15	01 155047	174.00	01 155048	179.00	01 155049	70.16
01 155050	399.00	01 155051	49.99	01 155052	49.99	01 155053	250.00	01 155054	250.00	01 155055	49.90
01 155058	199.00	01 155059	23.00	01 155060	75.25	01 155061	649.00	01 155062	210.69	01 155063	262.17
01 155064	180.44	01 155065	389.00	01 155066	239.00	01 155067	695.00	01 155068	332.00	01 155069	569.00
01 155070	45.13	01 155071	309.00	01 155072	252.29	01 155073	249.00	01 155074	169.00	01 155075	329.00
01 155076	79.00	01 155077	49.99	01 155078	299.00	01 155079	66.00	01 155080	299.00	01 155081	49.90
01 155082	279.56	01 155083	130.32	01 155084	320.00	01 155085	279.00	01 155086	319.00	01 155087	120.99
01 155088	299.00	01 155089	118.50	01 155090	149.00	01 155091	139.00	01 155092	249.00	01 155093	199.00
01 155094	251.05	01 155095	89.00	01 155096	349.00	01 155097	139.00	01 155098	189.00	01 155099	129.00
01 155100	189.00	01 155101	40.00	01 155102	40.00	01 155103	350.00	01 155104	92.00	01 155105	199.00
01 155106	389.00	01 155107	150.00	01 155108	175.00	01 155109	250.00	01 155110	60.00	01 155111	300.00
01 155112	180.44	01 155113	139.00	01 155114	15.37	01 155115	50.00	01 155116	12.50	01 155117	179.00
01 155118	225.74	01 155119	239.00	01 155120	15.00	01 155121	36.06	01 155122	2890.00	01 155123	1734.17
01 156003	1495.00	01 156004	7495.00	01 156005	2495.00	01 156006	10549.00	01 156007	1140.00	01 156008	31276.87
01 157003	1629.00	01 157004	1470.49	01 157005	2199.00	01 157006					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 177003	41.50	01 177004	39.90	01 177005	148.00	01 177006	83.00	01 177007	25.00	01 177008	35.00
01 177009	46.40	01 177010	54.40	01 177011	12.00	01 177012	40.50	01 177013	20.00	01 177014	33.00
01 178001	70.00	01 178002	46.67	01 178003	38.57	01 178004	67.50	01 178005	67.50	01 178006	38.57
01 178007	46.57	01 178008	40.70	01 178009	80.00	01 178010	65.00	01 178011	27.00	01 178012	63.63
01 178013	60.00	01 179001	84.50	01 179002	103.00	01 179003	103.00	01 179004	58.38	01 179005	69.90
01 179006	114.00	01 179007	111.00	01 179008	88.90	01 179009	52.00	01 179010	67.00	01 179011	66.20
01 180001	47.00	01 180002	51.00	01 180003	35.95	01 180004	39.95	01 180005	20.00	01 180006	81.11
01 180007	50.00	01 180008	46.31	01 181001	47.14	01 181002	41.43	01 181003	2111.11	01 181004	48.89
01 181005	35.00	01 181006	29.90	01 181007	23.00	01 181008	37.84	01 181009	38.38	01 181010	30.00
01 181011	32.61	01 181012	27.50	01 181013	36.89	01 181014	36.23	01 181015	25.78	01 181016	35.67
01 181017	43.51	01 181018	90.00	01 181019	24.00	01 181020	40.00	01 181021	14.48	01 182001	45.00
01 182002	39.90	01 182003	12.00	01 182004	51.00	01 182005	39.90	01 182006	14.00	01 182007	23.00
01 182008	20.00	01 182009	15.00	01 182010	13.00	01 182011	67.50	01 182012	24.00	01 182013	26.00
01 182014	21.90	01 182015	28.00	01 182016	26.00	01 182017	65.90	01 182018	18.44	01 183001	350.00
01 183002	350.00	01 183003	1300.00	01 183004	380.00	01 183005	400.00	01 183006	480.00	01 183007	690.00
01 183008	250.00	01 183009	580.00	01 183010	400.00	01 183011	2200.00	01 183012	560.00	01 183013	450.00
01 183014	350.00	01 183015	1875.00	01 183016	1600.00	01 183017	450.00	01 183018	450.00	01 183019	380.00
01 183020	700.00	01 183021	1100.00	01 183022	650.00	01 183023	2500.00	01 183024	1250.00	01 183025	500.00
01 183026	500.00	01 183027	500.00	01 183028	350.00	01 183029	400.00	01 183030	350.00	01 183031	2200.00
01 183032	425.00	01 183033	615.00	01 183034	328.00	01 183035	250.00	01 183036	200.00	01 183037	160.00
01 183038	450.00	01 183039	600.00	01 183040	400.00	01 183041	350.00	01 183042	600.00	01 183043	400.00
01 183044	1000.00	01 183045	375.00	01 183046	650.00	01 183047	250.00	01 183048	400.00	01 183049	2000.00
01 183050	500.00	01 183051	300.00	01 183052	430.00	01 183053	1200.00	01 183054	380.00	01 184001	629.00
01 184002	425.00	01 184003	615.00	01 184004	178.18	01 184005	15.00	01 184006	126.77	01 184007	49.50
01 184008	170.00	01 184009	243.00	01 184010	179.00	01 184011	35.00	01 184012	58.00	01 184013	202.00
01 184014	259.00	01 184015	165.50	01 184016	88.00	01 184017	201.30	01 184018	79.00	01 184019	72.00
01 184020	57.00	01 185001	306.00	01 185002	261.00	01 185003	19.00	01 185004	1283.92	01 185005	370.39
01 185006	650.00	01 185007	598.00	01 185008	232.00	01 185009	467.00	01 185010	512.00	01 185011	371.00
01 186001	165.00	01 186002	392.00	01 186003	51.00	01 186004	236.00	01 186005	25.00	01 186006	160.00
01 186007	82.90	01 186008	176.00	01 186009	62.50	01 186010	57.00	01 186011	128.00	01 186012	44.90
01 186013	126.40	01 186014	165.00	01 187001	39.00	01 187002	499.00	01 187003	229.81	01 187004	190.00
01 187005	187.00	01 187006	194.00	01 187007	388.00	01 187008	113.00	01 187009	527.22	01 187010	60.00
01 187011	182.00	01 187012	130.00	01 187013	179.00	01 187014	113.55	01 187015	214.00	01 188001	248.00
01 188002	834.00	01 188003	301.00	01 188004	1151.00	01 188005	245.00	01 188006	1201.00	01 188007	1603.00
01 188008	1668.00	01 188009	475.00	01 188010	365.00	01 188011	1532.00	01 188012	1735.00	01 188013	1193.00
01 189001	420.00	01 189002	74.50	01 189003	480.00	01 189004	175.00	01 189005	200.00	01 189006	360.00
01 189007	15.00	01 189008	648.00	01 189009	628.00	01 189010	285.00	01 189011	454.00	01 189012	418.00
01 189013	538.00	01 189014	548.00	01 190001	139.50	01 190002	253.50	01 190003	350.48	01 190004	2027.47
01 190005	266.00	01 190006	179.00	01 190007	153.00	01 190008	155.00	01 190009	95.00	01 190010	155.00
01 191001	491.00	01 191002	197.00	01 191003	164.50	01 191004	55.00	01 191005	317.00	01 191006	139.64
01 191007	84.00	01 191008	825.00	01 191009	275.00	01 191010	128.00	01 191011	929.00	01 191012	286.50
01 191013	90.00	01 192001	244.00	01 192002	343.50	01 192003	334.00	01 192004	24.00	01 192005	426.00
01 192006	718.00	01 192007	426.00	01 192008	352.00	01 192009	48.00	01 192010	410.00	01 192011	321.00
01 193001	612.00	01 193002	788.00	01 193003	2169.50	01 193004	262.40	01 193005	844.00	01 193006	531.00
01 193007	193.00	01 193008	139.00	01 193009	113.00	01 193010	82.00	01 194001	100.00	01 194002	59.00
01 194004	295.60	01 194005	99.00	01 194006	80.00	01 194007	85.00	01 194008	186.88	01 194009	278.00
01 194010	120.00	01 194011	65.46	01 195001	414.00	01 195002	112.00	01 195003	301.00	01 195004	112.88
01 195005	520.00	01 195006	53.00	01 195007	68.00	01 195008	158.00	01 195009	142.00	01 195010	144.00
01 195011	63.00	01 195012	841.11	01 196001	497.24	01 196002	569.24	01 196003	369.00	01 196004	519.00
01 196006	430.00	01 196007	442.00	01 196008	669.60	01 196009	597.00	01 196010	715.00	01 196011	815.62
01 196012	690.00	01 196013	1905.00	01 196014	429.00	01 196015	483.00	01 196016	375.00	01 196017	2775.50
01 196018	434.00	01 196019	1422.00	01 196020	588.00	01 196021	388.00	01 196022	342.00	01 196023	1384.00
01 196024	1145.40	01 196025	1409.25	01 196026	1409.25	01 196027	857.00	01 196028	657.00	01 196029	1111.16
01 196030	913.00	01 196031	151.00	01 196032	479.00	01 196033	111.00	01 196034	794.00	01 196035	245.00
01 196036	167.07	01 196037	371.00	01 196038	27.00	01 196039	510.10	01 196040	85.90	01 196041	505.00
01 196042	180.00	01 196043	1446.00	01 196044	550.02	01 196045	551.00	01 196046	120.00	01 196047	291.91
01 196048	738.00	01 196049	486.58	01 196050	1504.21	01 196051	693.00	01 196052	860.00	01 196053	800.00
01 196054	279.00	01 196055	85.00	01 196056	425.50	01 196057	702.00	01 196058	522.00	01 196059	550.00
01 196060	1134.20	01 196061	452.00	01 196062	348.00	01 196063	344.00	01 196064	572.23	01 196065	746.57
01 196066	1697.00	01 196067	594.00	01 196068	129.46	01 196069	1511.44	01 196070	428.00	01 196071	382.80
01 196072	76.00	01 196073	76.00	01 196074	618.00	01 196075	974.00	01 196076	974.00	01 196077	519.00
01 196078	80.00	01 196079	266.00	01 196080	100.00	01 196081	83.74	01 196082	1360.73	01 196083	786.00
01 196084	1214.75	01 196085	950.00	01 196086	614.95	01 196087	1120.00	01 196088	880.00	01 197001	65.00
01 197002	26.00	01 197003	81.07	01 197004	21.00	01 197005	34.00	01 197006	64.20	01 197007	34.00
01 197008	25.00	01 197009	25.00	01 197010	35.00	01 197011	35.00	01 197012	35.00	01 198001	1019.00
01 198002	4480.00	01 198003	700.00	01 198004	3390.00	01 198005	1119.00	01 198006	1739.00	01 198007	3570.00
01 198008	1119.00	01 198009	790.00	01 198010	890.00	01 198011	1999.00	01 198012	500.00	01 198013	3689.00
01 198014	280.00	01 199001	1200.00	01 199002	550.00	01 199003	1700.00	01 199004	1200.00	01 199005	950.00
01 199006	650.00	01 199007	3678.00	01 199008	1057.00	01 199009	700.00	01 199010	739.00	01 199011	1019.00
01 199012	800.00	01 199013	918.93	01 199014	199.00	01 199015	1200.00	01 199016	252.88	01 199017	700.00
01 199018	600.00	01 199019	300.00	01 199020	1200.00	01 199021	750.00	01 199022	1000.00	01 199023	1000.00
01 199024	600.00	01 199025	1000.00	01 199026	800.00	01 199027	1200.00	01 199028	1160.00	01 199029	700.00
01 199030	1000.00	01 199031	1000.00	01 199032	800.00	01 199033	800.00	01 199034	800.00	01 199035	500.00
01 199036	1000.00	01 199037	1219.67	01 199038	500.00	01 199039	800.00	01 199040	800.00	01 199041	818.94
01 199042	500.00	01 199043	1200.00	01 199044	1200.00	01 199045	400.00	01 199046	1150.00	01 199047	401.19
01 199048	1000.00	01 199049	357.36	01 199050	511.30	01 199051	1200.00	01 199052	500.00	01 199053	812.00
01 199054	850.00	01 199055	1090.56	01 199056	1090.56	01 199057	850.00	01 199058	1000.00	01 199059	500.00
01 200002	4500.00	01 200003	500.00	01 200004	5000.00	01 200005	800.00	01 200006	600.00	01 200007	725.89
01 200008	1555.48	01 200009	600.00	01 200010	500.00	01 200011	10500.00	01 200012	1000.00	01 200013	2000.00
01 200014	3087.00	01 201001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 222047	888.30	01 223001	2.00	01 223002	9.50	01 223003	6.00	01 223004	4.00	01 223005	8.50
01 223006	2.00	01 223007	20.00	01 223008	14.00	01 223009	9.50	01 223010	4.00	01 223011	2.00
01 223012	10.00	01 223013	14.00	01 223014	9.50	01 223015	12.00	01 223016	4.00	01 223017	9.50
01 223018	17.00	01 223019	9.50	01 223020	8.50	01 223021	9.50	01 223022	16.00	01 223023	14.00
01 224004	7.50	01 224005	7.50	01 224006	8.50	01 224007	16.00	01 224008	16.00	01 224009	7.50
01 224010	8.00	01 224011	14.00	01 224012	9.50	01 224013	9.00	01 224014	14.00	01 224015	7.50
01 224016	7.50	01 224017	22.00	01 224018	7.50	01 224019	14.00	01 224020	9.50	01 225001	415.00
01 225002	17.00	01 225003	27.30	01 225004	38.81	01 225005	1000.00	01 225006	8.74	01 225007	6.96
01 225008	139.00	01 225009	56.21	01 225010	50.00	01 225011	13.10	01 225012	8.74	01 225013	272.94
01 225014	8.74	01 225015	13.10	01 225016	8.74	01 225017	8.96	01 225018	35.00	01 225019	8.74
01 225020	45.90	01 226001	5188.00	01 226002	3300.00	01 226003	4200.00	01 226004	4605.00	01 226005	3850.00
01 226006	2370.00	01 226007	2300.00	01 226008	3780.00	01 226009	2200.00	01 226010	2119.00	01 226011	3000.00
01 226012	1680.00	01 226013	1400.00	01 226014	3180.00	01 226015	1300.00	01 226016	2400.00	01 226017	3795.00
01 227001	3014.00	01 227002	12017.50	01 227003	12377.25	01 227004	2376.75	01 227005	9050.75	01 227006	1385.75
01 227007	8883.36	01 227008	3514.00	01 227009	2103.00	01 227010	23780.50	01 227011	2774.00	01 227012	2914.83
01 227013	4457.75	01 227014	2385.25	01 227015	1031.99	01 227016	2005.00	01 227017	2054.50	01 227018	2347.75
01 227019	2641.00	01 227020	2865.25	01 228001	88.88	01 229001	99.06	01 230001	3239.00	01 230002	14247.93
01 230003	2837.25	01 230004	1799.00	01 230005	1290.00	01 230006	1399.00	01 230007	2099.00	01 230008	1318.50
01 230009	769.50	01 230010	1512.37	01 230011	1499.00	01 230012	1195.00	01 230013	999.00	01 230014	899.00
01 230015	5999.00	01 230016	119.00	01 230017	1099.00	01 230018	3490.00	01 230019	1490.00	01 230020	1499.00
01 230021	129.00	01 230022	912.50	01 230023	6299.00	01 230024	2009.73	01 230025	1563.12	01 230026	149.12
01 230027	871.00	01 230028	871.00	01 230029	1050.50	01 230030	909.00	01 230031	1399.00	01 230032	599.00
01 230033	1699.00	01 230034	899.13	01 230035	502.43	01 230036	4999.00	01 230037	10249.00	01 230038	1610.04
01 230039	1499.00	01 230040	3020.72	01 230041	1578.05	01 230042	549.04	01 230043	4395.00	01 230044	1383.00
01 230045	4192.50	01 230046	1826.01	01 230047	1152.00	01 230048	490.00	01 231001	6290.00	01 231002	6999.00
01 231003	6290.00	01 231004	8079.03	01 231005	14693.10	01 231006	8050.95	01 231007	6900.00	01 231008	7249.28
01 231009	6095.00	01 231010	11573.68	01 231011	9299.00	01 231012	26519.22	01 231013	6740.00	01 231014	6999.30
01 231015	7310.15	01 231016	7040.16	01 231017	1335.00	01 231018	9742.417	01 231019	3799.00	01 231020	7000.19
01 231021	7590.00	01 231022	3595.62	01 231023	4664.58	01 231024	11753.68	01 231025	6900.00	01 231026	17075.50
01 231027	9359.39	01 231028	5740.00	01 231029	5551.17	01 231030	15999.00	01 231031	8245.00	01 231032	9990.00
01 231033	9888.00	01 231034	3490.00	01 232001	100.00	01 233001	100.38	01 234001	10.00	01 234002	14.00
01 234003	12.00	01 234004	24.00	01 234005	20.00	01 234006	12.00	01 234007	12.00	01 234008	20.00
01 234009	10.00	01 234010	10.00	01 234011	88.88	01 234012	10.00	01 234013	1.00	01 234014	369.00
01 234015	24.00	01 234016	10.00	01 235001	93.74	01 236001	369.00	01 236002	349.00	01 236003	369.00
01 236004	209.00	01 236005	272.44	01 236006	369.00	01 236007	335.00	01 236008	149.00	01 236009	369.00
01 236010	460.00	01 236011	550.00	01 236012	335.00	01 236013	369.00	01 236014	369.00	01 236015	602.00
01 236016	442.00	01 236017	99.00	01 236018	380.00	01 236019	469.00	01 236020	139.00	01 236021	10.44
01 237001	239.00	01 237002	124.00	01 237003	159.00	01 237004	129.00	01 237005	139.00	01 238001	5.00
01 238002	9399.00	01 238003	14999.00	01 238004	7.00	01 238005	6.50	01 238006	14999.00	01 238007	2399.00
01 238008	60.00	01 238009	2465.11	01 238010	190.30	01 238011	1290.42	01 238012	19505.00	01 238013	12374.18
01 238014	90.00	01 238015	2399.00	01 238016	746.25	01 238017	1290.42	01 238018	2399.00	01 238019	2399.00
01 238020	14999.00	01 238021	2799.00	01 238022	10502.43	01 238023	13388.57	01 238024	60.00	01 238025	70.00
01 238026	14062.00	01 238027	10.00	01 238028	1999.00	01 238029	1439.64	01 238030	6.50	01 238031	75.00
01 238032	120.00	01 238033	25.00	01 238034	50.00	01 238035	9.00	01 238036	18.00	01 238037	10.00
01 238038	450.00	01 238039	18040.00	01 238040	162.00	01 238041	10.00	01 238042	1099.00	01 238043	1800.00
01 238044	26979.39	01 238045	16499.00	01 238046	33999.00	01 238047	12348.54	01 238048	6749.00	01 238049	27079.03
01 238050	12599.00	01 238051	1899.00	01 238052	19496.62	01 238053	11499.00	01 238054	23999.00	01 238055	2399.00
01 238056	6499.00	01 238057	31449.15	01 239001	859.00	01 239002	1599.00	01 239003	11590.00	01 239004	1399.00
01 239006	1799.00	01 239007	1399.00	01 239008	154.90	01 239009	8305.48	01 239010	11579.00	01 239011	11.00
01 239012	8899.00	01 240001	139.00	01 240002	35.00	01 240003	149.00	01 240004	109.00	01 240005	449.00
01 240006	609.00	01 240007	309.00	01 240008	389.00	01 240009	289.00	01 240010	249.00	01 240011	49.00
01 240012	759.00	01 240013	472.00	01 240014	469.00	01 240015	699.00	01 240016	599.00	01 240017	833.31
01 241001	1072.00	01 241002	625.00	01 241003	169.15	01 241004	175.00	01 241005	229.00	01 241006	349.00
01 241007	179.00	01 241008	110.00	01 241009	872.11	01 241010	30.00	01 241011	229.00	01 241012	349.00
01 241013	868.71	01 241014	474.00	01 241015	1498.53	01 241016	299.00	01 241017	999.00	01 241018	309.00
01 241019	599.00	01 241020	119.00	01 241021	219.00	01 241022	249.00	01 241023	179.00	01 241024	39.00
01 242001	159.00	01 242002	169.00	01 242003	150.00	01 242004	80.00	01 242005	150.00	01 242006	150.00
01 242007	150.00	01 242008	92.00	01 242009	265.00	01 242010	150.00	01 242011	80.00	01 242012	1399.00
01 242013	70.00	01 242014	8549.10	01 242015	100.00	01 242016	80.00	01 242017	85.00	01 242018	60.00
01 242019	100.00	01 242020	500.00	01 242021	200.00	01 242022	600.00	01 242023	300.00	01 242024	200.00
01 242025	400.00	01 243001	180.00	01 243002	75.00	01 243003	96.76	01 243004	96.76	01 243005	164.71
01 243005	44.00	01 243006	50.36	01 243007	69.75	01 243008	50.00	01 243009	45.91	01 243010	164.71
01 243011	50.00	01 243012	118.67	01 244001	385.00	01 244002	400.00	01 244003	230.00	01 244004	220.00
01 244005	389.00	01 244006	900.00	01 245001	4070.00	01 245002	3499.00	01 245003	499.00	01 245004	5874.00
01 245005	11769.33	01 245006	2061.00	01 245007	900.00	01 245008	4430.00	01 245009	149.00	01 245010	8986.00
01 245011	2644.80	01 246001	1299.00	01 246002	155.00	01 246003	89.00	01 246004	183.00	01 246005	150.00
01 246006	140.00	01 246007	80.00	01 246008	120.00	01 246009	1390.00	01 246010	60.00	01 246011	219.00
01 246012	150.00	01 246013	80.00	01 246014	155.00	01 246015	99.00	01 246016	235.00	01 246017	260.00
01 246018	140.00	01 246019	79.00	01 246020	170.00	01 246021	100.00	01 246022	173.00	01 246023	110.00
01 246024	140.00	01 246025	600.00	01 246026	290.00	01 246027	100.00	01 246028	455.00	01 246029	110.00
01 246040	250.00	01 246041	160.00	01 246042	150.00	01 246043	590.00	01 246044	299.00	01 246045	150.00
01 246056	499.00	01 246057	399.00	01 246058	110.00	01 246059	210.00	01 246060	210.00	01 246061	99.50
01 246069	150.00	01 246070	50.00	01 246071	240.00	01 246072	98.00	01 246073	50.00	01 246074	1200.00
01 246075	180.00	01 246076	50.00	01 246077	70.00	01 246078	180.00	01 246079	70.00	01 246080	1050.00
01 246081	50.40	01 246082	1518.00	01 246083	160.00	01 246084	159.00	01 246085	119.00	01 246086	62.00
01 246087	119.00	01 247001	3574.35	01 247002	1490.00	01 247003	149.00	01 247004	4190.00	01 247005	104.00
01 247008	210.00	01 247009	7949.25	01 247010	10204.35	01 247011	789.65	01 247012	4691.00	01 247013	10885.00
01 247012	4050.00	01 247013	6900.00	01 247014	9360.00	01 247015	2100.00	01 247016	9207.50	01 247017	11085.00
01 247											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 257011	4999.58	01 257012	11575.67	01 257013	2916.67	01 257014	2450.00	01 257015	6990.00	01 257016	6302.28
01 257017	6383.33	01 257018	3850.00	01 257019	8312.08	01 257020	4133.33	01 258001	5495.83	01 258002	4488.33
01 258003	7911.50	01 258004	3824.17	01 258005	7945.83	01 258006	6127.67	01 258007	16903.33	01 258008	5591.67
01 258009	4448.25	01 258010	4437.50	01 258011	4445.83	01 258012	7282.08	01 258013	5325.00	01 258014	5300.00
01 258015	9469.58	01 258016	4383.33	01 258017	6751.33	01 258018	9525.42	01 258019	7125.00	01 258020	8300.00
01 259001	17219.08	01 259002	21141.67	01 259003	8512.75	01 259004	12355.75	01 259005	13412.00	01 259006	11044.92
01 259007	2362.52	01 259008	6731.25	01 259009	7365.08	01 259010	8296.67	01 259011	3763.67	01 259012	1287.25
01 259013	5400.00	01 259014	20131.33	01 259015	7892.50	01 259016	4468.75	01 259017	3763.75	01 259018	5358.33
01 259019	10694.17	01 259020	4068.58	01 260001	9205.50	01 260002	20575.42	01 260003	16170.83	01 260004	4486.83
01 260005	14335.92	01 260006	15981.57	01 260007	7247.50	01 260008	3168.33	01 260009	3617.92	01 260010	7456.00
01 260011	1563.08	01 260012	4473.33	01 260013	1450.00	01 260014	9445.83	01 260015	15335.00	01 260016	1502.50
01 260017	3634.92	01 260018	1563.33	01 260019	2512.50	01 260020	10320.83	01 260021	779.17	01 260022	2712.50
01 261003	783.33	01 261004	1933.33	01 261005	2908.33	01 261006	1310.00	01 261007	3250.00	01 261008	1121.67
01 261009	4483.33	01 261010	513.33	01 261011	941.67	01 261012	710.33	01 261013	1492.00	01 261014	3658.33
01 261015	1554.17	01 261016	1650.00	01 261017	470.00	01 261018	2000.00	01 261019	771.67	01 261020	1233.33
01 262001	16600.00	01 262002	1680.00	01 262003	3867.00	01 262004	9271.00	01 262005	6000.00	01 262006	46788.00
01 262007	6260.00	01 262008	3500.00	01 262009	5623.00	01 262010	13180.00	01 262011	14980.00	01 262012	9840.00
01 262013	23400.00	01 262014	7350.00	01 262015	12251.00	01 262016	19590.00	01 262017	16550.00	01 262018	2500.00
01 262019	41979.00	01 262020	20550.00	01 263001	175.00	01 263002	600.00	01 263003	500.00	01 263004	600.00
01 263005	70.00	01 263006	600.00	01 263007	500.00	01 263008	600.00	01 263009	600.00	01 263010	700.00
01 263011	75.00	01 263012	600.00	01 263013	599.00	01 263014	500.00	01 263015	660.00	01 263016	600.00
01 263017	640.00	01 263018	100.00	01 263019	125.00	01 263020	450.00	01 264001	350.00	01 264002	400.00
01 264003	280.00	01 264004	470.00	01 264005	400.00	01 264006	330.00	01 264007	400.00	01 264008	360.00
01 264009	350.00	01 264010	350.00	01 264011	250.00	01 264012	395.01	01 264013	367.50	01 264014	141.00
01 264015	350.00	01 264016	350.00	01 264017	340.00	01 264018	557.14	01 264019	280.00	01 264020	80.00
01 265001	196.00	01 265002	70.00	01 265003	115.00	01 265004	88.00	01 265005	100.00	01 265006	135.00
01 265007	115.00	01 265008	90.00	01 265009	138.00	01 265010	85.00	01 265011	55.00	01 265012	124.00
01 265013	181.00	01 265014	180.00	01 265015	161.00	01 265016	115.05	01 265017	161.00	01 265018	200.00
01 265019	75.00	01 265020	95.00	01 265021	164.46	01 265022	100.00	01 265023	80.00	01 265024	20.00
01 265025	90.00	01 265026	110.00	01 265027	115.00	01 265028	90.00	01 265029	65.13	01 265030	85.00
01 265031	109.00	01 265032	158.00	01 265033	85.00	01 265034	93.00	01 265035	55.00	01 265036	50.00
01 265037	163.00	01 265038	113.00	01 265039	160.00	01 265040	170.00	01 265041	95.00	01 265042	10.00
01 265043	102.00	01 265044	193.29	01 266001	190.00	01 266002	58.20	01 266003	208.00	01 266004	197.00
01 266005	229.00	01 266006	284.00	01 266007	149.00	01 266008	289.00	01 266009	55.00	01 267001	120.00
01 267002	120.00	01 267003	123.00	01 267004	120.00	01 267005	120.00	01 267006	115.00	01 267007	95.00
01 267008	163.00	01 267009	85.00	01 267010	120.00	01 267011	163.00	01 267012	100.00	01 267013	122.00
01 268001	501.00	01 268002	518.64	01 268003	178.00	01 268004	178.00	01 268005	214.00	01 268006	465.50
01 268007	169.00	01 268008	149.00	01 268009	328.00	01 268010	129.00	01 268011	432.00	01 268012	145.00
01 268013	693.00	01 268014	453.50	01 268015	145.00	01 268016	199.00	01 268017	450.00	01 268018	385.00
01 268019	120.00	01 268020	149.00	01 268021	605.00	01 268022	329.02	01 268023	129.04	01 268024	275.00
01 268025	320.00	01 268026	360.50	01 268027	401.00	01 268028	500.00	01 268029	84.00	01 268030	228.00
01 268031	149.00	01 268032	350.00	01 268033	186.00	01 268034	251.00	01 268035	205.00	01 268036	589.58
01 268037	229.00	01 268038	365.00	01 268039	139.00	01 268040	343.00	01 268041	250.00	01 268042	215.00
01 268043	556.00	01 268044	557.00	01 268045	233.00	01 268046	80.00	01 268047	165.00	01 268048	100.00
01 268049	101.00	01 268050	101.00	01 268051	98.00	01 268052	98.00	01 268053	98.00	01 268054	166.52
01 268055	165.00	01 268056	169.00	01 268057	75.00	01 268058	316.00	01 268059	130.00	01 268060	139.00
01 268061	69.00	01 268062	117.00	01 268063	65.00	01 268064	65.00	01 268065	99.00	01 268066	75.00
01 268067	110.00	01 268068	100.00	01 268069	105.00	01 268070	172.00	01 268071	77.00	01 268072	80.00
01 268073	163.07	01 268074	87.00	01 268075	118.00	01 268076	118.00	01 268077	118.00	01 268078	118.00
01 268079	85.35	01 268080	45.00	01 268081	95.00	01 268082	101.00	01 268083	107.00	01 268084	112.00
01 268085	171.00	01 268086	108.00	01 268087	146.39	01 268088	141.00	01 268089	485.00	01 268090	367.00
01 268091	378.00	01 268092	560.00	01 268093	656.00	01 268094	753.00	01 268095	600.00	01 268096	507.94
01 268097	477.08	01 268098	197.00	01 268099	197.00	01 268100	315.00	01 268101	1094.00	01 268102	138.00
01 268103	1100.00	01 269001	209.00	01 269002	89.00	01 269003	234.00	01 269004	226.00	01 269005	480.50
01 270001	2889.25	01 270002	1070.00	01 270003	2613.50	01 270004	1700.00	01 270005	3345.94	01 270006	2841.00
01 270007	260.00	01 270008	2442.00	01 270009	500.00	01 270010	1550.00	01 270011	520.00	01 270012	2235.00
01 270013	1680.04	01 270014	1680.04	01 270015	600.00	01 270016	765.00	01 270017	465.00	01 270018	139.00
01 270019	4546.50	01 270020	550.00	01 270021	2204.00	01 270022	1050.00	01 270023	419.50	01 270024	1490.00
01 270025	1600.00	01 270026	2500.00	01 270027	1447.00	01 270028	1141.50	01 270029	1995.00	01 270030	1786.00
01 270031	3150.50	01 270032	1170.00	01 270033	2910.50	01 270034	980.00	01 270035	1250.00	01 270036	1100.00
01 270037	1200.38	01 270038	1800.38	01 270039	1350.00	01 270040	327.40	01 270041	327.40	01 270042	139.00
01 270043	1544.00	01 270044	650.00	01 270045	1850.00	01 270046	495.00	01 270047	1200.00	01 270048	1450.00
01 270049	1350.00	01 270050	1195.00	01 270051	1750.00	01 270052	1200.00	01 270053	320.00	01 270054	525.00
01 270055	700.00	01 270056	460.00	01 270057	420.00	01 270058	400.00	01 270059	1814.06	01 270060	1657.92
01 271001	104.17	01 272001	163.54	01 272002	195.00	01 272003	2015.10	01 272004	1432.98	01 272005	139.00
01 272006	2599.00	01 272007	944.00	01 272008	835.29	01 272009	749.00	01 272010	687.98	01 272011	710.67
01 272012	960.05	01 272013	585.00	01 272014	195.00	01 272015	195.00	01 272016	174.00	01 272017	42.00
01 273005	239.00	01 273006	780.00	01 273007	115.00	01 273008	268.00	01 273009	222.00	01 273010	162.00
01 273011	1079.00	01 273012	1067.00	01 273013	1067.00	01 273014	74.90	01 273015	160.00	01 273016	969.67
01 274004	210.00	01 274005	239.00	01 274006	440.00	01 274007	787.61	01 274008	228.57	01 274009	91.00
01 274010	57.00	01 274011	30.00	01 274012	792.13	01 274013	1540.00	01 274014	103.00	01 274015	118.00
01 274016	111.00	01 274017	420.00	01 274018	58.00	01 274019	20.00	01 274020	690.00	01 275001	312.50
01 275002	45.20	01 275003	325.00	01 275004	325.00	01 275005	21.00	01 275006	192.00	01 275007	139.00
01 275008	911.12	01 275009	12230.00	01 275010	277.78	01 276001	83.90	01 276002	34.50	01 276003	61.84
01 276004	75.00	01 276005	55.00	01 276006	59.87	01 276007	90.00	01 276008	52.00	01 276009	80.00
01 276010	103.50	01 276011	84.00	01 276012	87.44	01 277001	162.90	01 277002	372.50	01 277003	60.00
01 277004	104.17	01 277005	170.37	01 277006	177.00	01 277007	126.67	01 277008	108.00	01 277009	127.00
01 277010	200.00	01 277011	200.00	01 277012	93.00	01					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 011002	36.00	02 011003	32.83	02 011004	47.50	02 011005	52.10	02 011006	52.50	02 011007	61.11
02 012001	254.03	02 012002	538.46	02 012003	180.95	02 012004	150.00	02 012005	291.63	02 012006	208.08
02 012007	275.00	02 013001	316.00	02 013002	339.00	02 013003	220.00	02 013004	16.00	02 013005	190.00
02 013006	14.00	02 014001	26.00	02 014002	30.00	02 014003	30.00	02 014004	24.00	02 014005	30.00
02 014006	28.00	02 014007	29.00	02 014008	28.59	02 014009	38.00	02 014010	28.00	02 014011	23.00
02 014012	32.00	02 014013	28.00	02 014014	30.00	02 014015	25.00	02 014016	27.00	02 015001	67.97
02 015002	72.70	02 015003	74.82	02 015004	67.97	02 015005	67.74	02 015006	54.50	02 015007	86.00
02 015008	128.00	02 016001	187.50	02 016002	103.13	02 016003	86.50	02 016004	35.00	02 017001	82.90
02 017002	47.90	02 017003	132.00	02 017004	97.00	02 017005	130.00	02 017006	132.00	02 017007	104.00
02 017008	85.85	02 017009	104.00	02 017010	130.00	02 017011	113.75	02 017012	132.00	02 017013	82.90
02 017014	94.25	02 017015	95.50	02 017016	67.65	02 017017	53.50	02 017018	104.00	02 017019	109.50
02 017020	98.50	02 017021	113.75	02 017022	113.75	02 017023	118.75	02 017024	17.75	02 017025	89.75
02 017026	109.50	02 017027	95.50	02 017028	116.50	02 017029	130.00	02 017030	130.00	02 018001	256.50
02 018002	208.00	02 018003	216.50	02 018004	270.00	02 018005	200.00	02 018006	205.00	02 018007	200.00
02 018008	142.00	02 018009	238.00	02 018010	152.50	02 018011	174.53	02 018012	264.00	02 018013	160.00
02 018014	173.00	02 018015	184.00	02 018016	142.00	02 018017	148.00	02 018018	182.00	02 018019	238.00
02 018020	343.90	02 018021	289.00	02 018022	238.00	02 018023	424.90	02 018024	254.00	02 018025	231.00
02 018026	248.00	02 018027	274.43	02 018028	254.45	02 018029	143.25	02 018030	180.00	02 018031	192.90
02 018032	178.87	02 018033	136.15	02 018034	216.50	02 018035	181.50	02 018036	162.50	02 018037	181.50
02 019001	181.00	02 019002	94.00	02 019005	134.90	02 019004	149.67	02 019006	170.00	02 019007	114.00
02 020002	653.33	02 020003	147.00	02 020004	81.08	02 020005	236.25	02 020006	90.31	02 020007	97.73
02 020008	166.00	02 021001	70.00	02 021002	448.00	02 021003	142.00	02 021004	154.00	02 021005	164.50
02 021006	222.41	02 021007	124.00	02 021008	87.25	02 022001	26.45	02 022002	150.00	02 022003	94.90
02 022004	55.00	02 022005	65.68	02 022006	39.45	02 022007	40.00	02 022008	55.00	02 022009	99.00
02 022010	86.00	02 022011	65.00	02 022012	32.00	02 022013	38.00	02 022014	50.00	02 022015	35.00
02 022016	55.00	02 022017	66.25	02 022018	32.00	02 022019	51.50	02 022020	38.00	02 022021	55.00
02 023001	61.50	02 023002	57.81	02 023003	143.90	02 023004	82.00	02 023005	78.00	02 023006	403.18
02 023007	97.00	02 024001	51.50	02 024002	32.00	02 024003	94.00	02 024004	189.00	02 024005	220.00
02 024005	82.54	02 024006	264.12	02 024007	953.32	02 024008	220.00	02 024009	282.65	02 025002	179.90
02 025003	100.00	02 025004	108.00	02 025005	55.82	02 026001	419.35	02 026002	96.15	02 026003	110.59
02 026004	192.31	02 026005	93.33	02 027001	140.00	02 027005	255.00	02 027007	210.48	02 027009	279.00
02 028001	173.00	02 028002	114.50	02 028003	65.00	02 028004	354.50	02 028005	130.00	02 028006	258.00
02 028007	96.00	02 028008	68.00	02 028009	65.00	02 028010	83.43	02 028011	130.00	02 028012	368.00
02 028013	92.50	02 028014	106.95	02 028015	359.00	02 028016	368.00	02 028017	82.50	02 028018	80.00
02 028019	205.00	02 029001	539.64	02 029002	246.34	02 029003	526.09	02 029004	420.00	02 029005	250.00
02 029006	598.85	02 030001	404.00	02 030002	54.60	02 030003	138.77	02 030004	72.00	02 030005	45.00
02 030006	70.00	02 030007	53.00	02 031001	38.95	02 031002	43.00	02 031003	43.00	02 031004	45.00
02 031004	46.10	02 031005	60.00	02 031006	54.00	02 031007	45.00	02 032001	188.33	02 032002	102.50
02 032003	189.13	02 032004	191.30	02 032005	140.65	02 032006	166.67	02 032007	133.89	02 033001	56.88
02 033004	65.07	02 033005	65.28	02 033006	72.22	02 033007	90.67	02 034001	65.00	02 034002	39.99
02 034002	17.00	02 034003	25.25	02 034004	72.00	02 034005	75.00	02 034006	51.00	02 035001	38.25
02 035002	54.97	02 035003	29.07	02 035004	41.67	02 035005	31.71	02 035006	35.06	02 035007	60.50
02 036001	128.57	02 036002	142.86	02 036003	159.00	02 036004	189.50	02 036005	64.50	02 037001	240.00
02 037002	448.21	02 037003	150.00	02 037004	145.00	02 037005	88.20	02 037006	272.50	02 038001	221.00
02 038002	262.60	02 038003	227.80	02 038004	270.00	02 038005	123.00	02 038006	86.00	02 039001	39.00
02 039001	262.00	02 039002	227.50	02 039003	302.50	02 039004	182.75	02 039005	133.30	02 039006	236.56
02 039007	236.25	02 039008	241.00	02 040001	83.80	02 040002	692.94	02 040003	186.50	02 040004	151.79
02 040005	445.00	02 040006	109.15	02 040007	57.00	02 041003	62.60	02 041006	51.11	02 041009	80.00
02 041011	100.05	02 041012	94.46	02 041013	68.18	02 041014	70.59	02 041015	36.00	02 041016	71.43
02 042003	50.30	02 042004	49.30	02 042005	405.88	02 042006	52.00	02 042007	72.00	02 043001	60.00
02 043002	70.00	02 043003	60.00	02 043004	63.50	02 043005	70.00	02 043006	78.32	02 044001	332.22
02 044002	485.00	02 044003	252.44	02 044004	332.78	02 045004	38.98	02 045006	80.00	02 045008	48.75
02 045010	60.00	02 046001	81.98	02 046002	65.00	02 046003	74.00	02 046004	74.00	02 046005	23.97
02 046006	74.00	02 046007	69.00	02 047001	65.00	02 047002	82.50	02 047003	59.75	02 047004	34.00
02 047005	50.00	02 048002	45.00	02 048003	28.15	02 048005	69.00	02 048007	38.75	02 048009	36.25
02 048011	30.00	02 048012	36.25	02 049001	36.33	02 049002	51.10	02 049003	37.90	02 049004	56.75
02 049005	53.00	02 049006	53.00	02 050001	68.00	02 050002	68.00	02 050003	68.00	02 050004	68.00
02 050002	29.50	02 050003	30.88	02 050004	26.73	02 050005	49.50	02 050006	31.25	02 050007	24.75
02 050008	47.00	02 051005	13.50	02 051007	19.50	02 051008	30.60	02 051009	34.87	02 052002	36.10
02 052004	42.15	02 052005	40.00	02 052008	31.50	02 053001	54.84	02 053002	38.68	02 053003	53.85
02 053004	41.25	02 053005	41.25	02 053006	49.00	02 053007	70.00	02 054001	49.00	02 054002	19.35
02 054003	21.50	02 054004	21.85	02 054005	50.00	02 054006	45.00	02 054007	55.00	02 054008	48.00
02 055001	22.50	02 055003	21.50	02 055005	30.50	02 055007	18.25	02 056001	15.53	02 056002	16.35
02 056003	15.13	02 056004	20.00	02 056005	20.00	02 056006	9.50	02 056007	15.25	02 056008	16.00
02 056009	116.00	02 057001	120.00	02 057002	100.00	02 057003	92.15	02 057004	117.00	02 057005	139.50
02 057006	102.50	02 057007	104.75	02 057008	99.00	02 058001	76.63	02 058002	185.22	02 058003	77.37
02 058004	266.33	02 058005	450.00	02 058006	120.00	02 058007	305.00	02 058008	80.00	02 058009	410.00
02 058010	325.60	02 059001	31.49	02 059002	60.00	02 059003	55.10	02 059004	54.75	02 059005	28.00
02 059006	89.00	02 059007	97.00	02 059008	134.90	02 059009	34.36	02 059010	70.00	02 059011	39.00
02 059012	27.93	02 059013	12.90	02 059014	25.00	02 059015	44.90	02 059016	129.00	02 059017	39.95
02 059018	45.00	02 059019	68.75	02 059020	38.75	02 059021	120.00	02 059022	28.75	02 059023	50.00
02 059024	48.75	02 059025	26.83	02 059026	36.00	02 059027	38.00	02 059028	26.50	02 060001	50.24
02 060002	50.60	02 060003	50.60	02 060004	30.00	02 061001	38.00	02 061002	38.00	02 061003	43.00
02 061001	15.62	02 061002	22.03	02 061003	13.50	02 061004	13.15	02 061005	30.00	02 061006	25.00
02 061007	25.00	02 061008	17.50	02 061009	16.20	02 061010	18.00	02 061011	16.00	02 061012	22.00
02 062001	22.75	02 062002	29.50	02 062003	28.00	02 062004	30.00	02 062005	24.25	02 062006	20.50
02 062007	38.00	02 062008	37.92	02 062009	37.00	02 062010	19.23	02 062011	28.00	02 062012	79.00
02 063002	68.75	02 063003	84.48	02 063004	54.75	02 063005	75.00	02 063006	87.75	02 063007	69.88
02 064001	151.20	02 064002	172.00	02 064003	614.29	02 064004	599.00	02 064005	369.00	02 064006	220.00
02 064007	120.00	02 064008	200.00	02 064009	135.00	02 065001	50.00	02 065002	62.75	02 065003	59.60
02 065004	53.33	02 065005	5								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 115010	79.90	02 116001	329.90	02 116002	252.90	02 116003	499.00	02 116004	499.99	02 116005	999.00
02 116006	1307.77	02 116007	449.00	02 116008	349.00	02 116009	1049.00	02 117001	398.99	02 117002	398.99
02 117003	1499.00	02 117004	449.00	02 117005	1224.13	02 117006	449.00	02 117007	499.00	02 117008	699.00
02 117009	999.00	02 118001	79.00	02 118002	329.00	02 118003	189.50	02 118004	399.00	02 118005	649.00
02 118006	999.00	02 118007	369.70	02 118008	229.90	02 119001	1849.00	02 119002	599.00	02 119003	1899.00
02 119009	1349.00	02 119012	499.99	02 119019	1824.00	02 119026	329.90	02 119030	1499.00	02 119031	399.00
02 120001	290.00	02 120002	289.00	02 120003	159.00	02 120004	549.00	02 120005	189.00	02 120006	499.00
02 120007	79.00	02 121001	399.00	02 121002	117.00	02 121003	90.00	02 121004	1099.00	02 121005	849.00
02 121006	69.90	02 121007	129.00	02 121008	575.80	02 121009	70.00	02 122001	99.00	02 122002	199.00
02 122003	119.90	02 122004	49.00	02 122005	79.04	02 122006	439.00	02 122007	53.90	02 122008	55.00
02 122009	128.92	02 122010	434.00	02 122011	174.00	02 122012	47.40	02 122013	254.28	02 122014	19.90
02 122015	71.00	02 122016	179.00	02 122017	179.00	02 122018	165.00	02 122019	399.90	02 122020	69.90
02 122021	83.50	02 122022	299.00	02 122023	419.22	02 122024	29.90	02 122025	39.90	02 122026	50.00
02 123015	51.00	02 123016	179.00	02 123017	119.90	02 123018	60.00	02 124001	2225.00	02 124002	2990.00
02 124003	2999.00	02 124004	4999.00	02 124005	999.00	02 124006	990.00	02 125001	580.00	02 125002	372.61
02 125003	404.80	02 125004	81.00	02 125005	129.99	02 125006	129.99	02 125007	119.90	02 126001	99.90
02 126002	669.99	02 126003	81.00	02 126004	899.00	02 126005	1499.00	02 126006	229.90	02 126007	1299.00
02 126008	49.99	02 126009	554.08	02 126010	399.00	02 126011	499.00	02 126012	1599.00	02 127001	89.90
02 127002	689.00	02 127003	510.00	02 127004	249.00	02 127005	600.05	02 127006	749.00	02 128001	395.00
02 128005	599.00	02 128006	299.00	02 129001	1399.00	02 129002	549.00	02 134004	1449.00	02 134005	229.00
02 129007	349.00	02 130019	99.90	02 130029	799.00	02 130033	499.00	02 130037	12.44	02 131001	0.00
02 131002	69.00	02 131003	17.00	02 132001	169.00	02 132002	171.00	02 132003	128.80	02 133001	299.00
02 133002	350.00	02 133003	69.00	02 133004	259.00	02 133005	259.00	02 133006	149.00	02 133007	240.00
02 133008	270.00	02 134001	3727.48	02 134002	359.00	02 134003	649.00	02 134004	1899.00	02 134005	380.41
02 134006	999.00	02 134007	999.00	02 134008	499.00	02 134009	549.00	02 134010	419.00	02 135001	599.00
02 135002	290.00	02 135003	280.00	02 135004	1999.00	02 135005	119.00	02 135006	899.00	02 136001	566.92
02 136002	180.00	02 136003	429.00	02 136004	969.00	02 136005	120.00	02 136006	369.90	02 137001	2049.00
02 137002	1299.00	02 137003	499.00	02 137004	459.00	02 140001	935.00	02 140002	299.00	02 137007	1199.00
02 138001	107.28	02 139001	107.23	02 140001	935.00	02 140002	1415.50	02 140003	751.90	02 140004	6.81
02 141001	400.00	02 141002	280.00	02 141005	25.00	02 141006	1144.50	02 141007	82.00	02 142001	107.00
02 142002	363.12	02 142003	711.76	02 142004	140.07	02 142005	291.92	02 142006	427.20	02 143001	25.00
02 143002	349.00	02 143003	250.00	02 143004	79.00	02 143005	32.30	02 144002	64.70	02 144003	997.00
02 144004	136.45	02 144005	179.80	02 144006	215.15	02 144007	254.50	02 144008	293.86	02 144009	408.93
02 144010	524.00	02 144011	754.15	02 144012	1214.43	02 144013	1674.72	02 144014	2825.44	02 144015	3976.16
02 144016	9509.29	02 144017	9898.52	02 144018	11844.71	02 144019	13790.90	02 144020	15737.09	02 144021	17683.28
02 144022	19649.07	02 144023	21375.66	02 144024	23221.82	02 144025	25468.04	02 144026	27414.21	02 144027	20149.41
02 144028	1444.58	02 144029	2139.01	02 144030	324.73	02 144031	3515.87	02 144032	29860.47	02 144033	31304.61
02 144034	39091.37	02 144035	46876.13	02 144036	54660.89	02 144037	62445.65	02 144038	78015.17	02 145001	19.56
02 145002	19.56	02 145003	10.56	02 145004	10.56	02 145005	19.56	02 145006	10.56	02 145007	19.56
02 145008	8960.93	02 145009	1015.56	02 145010	7624.00	02 147003	8294.00	02 147004	8294.00	02 147005	919.00
02 147004	3849.00	02 147005	46779.00	02 147006	8620.00	02 147007	17999.00	02 147008	11290.00	02 147009	5000.00
02 147010	6149.00	02 147011	3449.00	02 148001	31499.10	02 148002	9117.05	02 148003	28150.00	02 148004	21999.00
02 148005	7999.00	02 148006	22999.90	02 149003	399.01	02 149009	377.03	02 149011	250.00	02 149016	100.20
02 149017	1999.00	02 149021	16999.00	02 149026	395.00	02 150001	2349.00	02 150002	5299.00	02 150003	3077.54
02 150004	8999.47	02 150005	994.47	02 150006	324.00	02 151001	9699.00	02 151002	2100.00	02 151003	20149.00
02 151004	11850.30	02 151005	18970.25	02 151006	12799.20	02 151007	10412.00	02 151008	24999.00	02 151009	8999.25
02 152001	11639.00	02 152002	53999.00	02 152003	34499.25	02 152004	14499.00	02 152005	19499.00	02 152006	31410.00
02 152007	30599.15	02 153001	599.00	02 153002	2449.00	02 153003	2499.00	02 153004	699.00	02 153005	228.00
02 153006	959.00	02 153007	279.00	02 154001	179.00	02 154002	279.00	02 154003	279.00	02 154004	279.00
02 154001	1815.20	02 154002	1199.00	02 154003	1999.00	02 154004	1349.00	02 154005	144.99	02 155003	349.00
02 155007	174.00	02 155008	26.10	02 155010	499.00	02 155012	79.90	02 155014	469.00	02 155015	369.00
02 156001	9190.00	02 156002	17999.00	02 156003	15399.30	02 156004	9099.00	02 156005	8343.21	02 156006	4099.00
02 157002	299.00	02 157003	289.55	02 157004	5249.00	02 158001	2790.00	02 158002	2790.00	02 158003	499.00
02 158002	15799.00	02 158003	3990.00	02 158004	13999.00	02 158005	8149.00	02 158006	5499.00	02 158007	13175.28
02 159001	3419.99	02 159002	2149.00	02 159003	1790.00	02 159004	2899.00	02 159005	1424.00	02 159006	1499.00
02 159007	2149.00	02 159008	3099.00	02 160001	8414.15	02 160002	36899.00	02 160003	7249.00	02 160004	7990.00
02 160005	8960.93	02 160006	1960.00	02 160007	459.00	02 160008	3999.00	02 160009	499.00	02 160010	499.00
02 160011	10998.00	02 161001	11649.00	02 161002	13707.02	02 161003	11867.18	02 161004	11764.02	02 161005	12949.00
02 161006	8903.00	02 161007	8999.00	02 161008	25999.00	02 162004	1849.00	02 162005	832.59	02 162007	706.00
02 162008	359.00	02 162012	399.00	02 162014	675.00	02 162015	144.00	02 162016	1449.00	02 162018	859.00
02 163001	1249.00	02 163002	1249.00	02 163003	394.75	02 163004	129.00	02 163005	399.00	02 163006	119.00
02 163007	1956.76	02 163008	2499.00	02 164001	603.00	02 164002	799.00	02 164003	887.99	02 164004	599.00
02 164005	219.00	02 164006	679.00	02 164007	1399.00	02 164008	299.00	02 165001	299.00	02 165002	11.00
02 165003	29.00	02 165004	83.00	02 166001	319.00	02 166002	126.00	02 166003	1575.00	02 166004	419.00
02 166005	2649.00	02 167001	31.15	02 167002	25.90	02 167003	25.90	02 168001	59.00	02 168002	49.00
02 167006	1249.00	02 168001	14.00	02 168002	1349.00	02 168003	25.00	02 168004	59.00	02 168005	209.00
02 169001	33.80	02 169002	349.00	02 169003	25.20	02 169004	91.00	02 170006	643.90	02 170011	1899.90
02 170012	20.00	02 170016	18.53	02 170018	62.00	02 170019	155.80	02 170020	89.50	02 171001	63.00
02 171002	29.00	02 171003	29.10	02 171004	18.00	02 171005	124.00	02 172003	12.00	02 172004	2.00
02 172006	28.16	02 172007	26.45	02 172010	17.00	02 172011	38.00	02 172012	51.25	02 173001	10.40
02 173002	21.11	02 173003	10.87	02 173004	91.84	02 173005	15.00	02 173006	16.27	02 173007	11.14
02 174001	28.00	02 174002	7.08	02 174003	9.00	02 174004	11.50	02 175001	48.90	02 175002	52.00
02 175003	160.00	02 175004	13.60	02 175005	15.00	02 175006	44.00	02 176003	29.00	02 176004	39.00
02 176008	56.00	02 176009	64.00	02 177001	69.00	02 177002	119.00	02 177003	238.00	02 177004	38.00
02 177005	19.99	02 177006	26.00	02 177007	11.54	02 177008	308.00	02 178001	42.75	02 178002	75.00
02 178003	75.00	02 178004	68.75	02 178005	57.14	02 178006	307.09	02 178007	75.00	02 179001	26.60
02 179002	102.00	02 179003	164.90	02 180001	329.00	02 180002	339.00	02 180003	379.00	02 180004	399.00
02 180002	13.00	02 180003	27.00	02 180004	220.01	02 180005	67.98	02 18			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 245002	4655.00	02 245003	850.00	02 246001	220.00	02 246002	104.00	02 246003	100.00	02 246004	120.00
02 246005	70.00	02 246006	100.00	02 246008	98.00	02 246009	600.00	02 246010	109.00	02 246011	140.00
02 246013	180.00	02 246014	170.00	02 246015	168.87	02 246016	44.00	02 247001	140.00	02 247002	1784.20
02 247003	8399.00	02 247004	8090.85	02 247005	2739.00	02 247006	1079.00	02 247007	169.00	02 247008	1400.00
02 247009	1245.64	02 247010	4690.00	02 248001	153.00	02 248002	185.00	02 248003	75.56	02 248004	86.89
02 249001	105.00	02 249002	269.00	02 249006	100.00	02 250001	1500.00	02 250002	4500.00	02 250003	14800.00
02 250007	11450.00	02 250012	105000.00	02 251001	130.00	02 251002	294.50	02 251003	993.00	02 251004	349.00
02 251005	339.00	02 251006	285.00	02 251007	4600.00	02 251008	120.00	02 251009	608.30	02 251010	708.00
02 251011	490.00	02 251012	300.00	02 251013	519.00	02 251014	278.02	02 251015	559.90	02 252001	45.00
02 252002	245.00	02 252003	275.00	02 252004	599.00	02 252005	349.90	02 253001	5.00	02 253002	948.00
02 253004	720.00	02 253006	449.00	02 253007	79.00	02 253009	20.00	02 253010	6.13	02 253011	859.00
02 253012	2000.00	02 253013	15.59	02 253015	1447.00	02 253016	20.00	02 253017	98.00	02 253018	5.00
02 253019	6.44	02 253020	10.57	02 253021	10.00	02 253022	6.00	02 253023	10.00	02 253024	20.00
02 253025	6.00	02 254001	48.00	02 254002	40.00	02 254003	55.35	02 254004	25.00	02 254005	85.00
02 254006	56.90	02 254007	27.25	02 254008	59.00	02 254009	10.00	02 254010	57.00	02 254011	68.90
02 254012	61.00	02 255001	5325.62	02 255002	46731.25	02 255003	8101.50	02 255004	14429.91	02 255005	8979.74
02 255006	7195.88	02 256001	6887.50	02 256002	5275.00	02 256003	2358.33	02 256004	2341.67	02 257001	6762.50
02 257002	2825.00	02 257003	2545.83	02 257004	6416.75	02 258001	6945.42	02 258002	7866.33	02 258003	3458.33
02 258004	7694.17	02 259001	9604.17	02 259002	9250.00	02 259003	8269.17	02 259004	6183.33	02 260001	5565.91
02 260002	8819.33	02 260003	7314.58	02 260004	9791.67	02 261001	1325.00	02 261002	162.00	02 261003	1750.00
02 261004	5211.67	02 262001	5600.00	02 262002	37903.00	02 262003	20490.00	02 262004	14100.00	02 263001	890.00
02 263002	675.00	02 263003	460.00	02 264001	420.00	02 264002	450.00	02 264003	440.00	02 264004	440.00
02 264005	360.00	02 265001	76.00	02 265002	90.00	02 265003	79.00	02 265004	61.00	02 265005	192.00
02 265006	86.00	02 265007	124.00	02 265008	120.00	02 265009	32.00	02 266001	369.00	02 266002	310.00
02 266003	319.00	02 266004	99.00	02 266005	234.12	02 266006	349.00	02 266007	149.00	02 267001	920.00
02 267002	252.00	02 267003	80.00	02 267004	290.00	02 268001	179.00	02 268002	294.00	02 268003	695.00
02 268004	275.00	02 268005	267.50	02 268006	228.00	02 268007	245.42	02 268008	288.00	02 268009	149.00
02 268010	268.00	02 268011	95.00	02 268012	24.65	02 268013	119.00	02 268014	219.00	02 268015	136.00
02 268016	110.00	02 268017	108.00	02 268018	115.00	02 268019	303.00	02 268020	333.00	02 268021	189.00
02 268022	505.00	02 269001	187.00	02 269002	60.00	02 269003	45.00	02 269004	337.15	02 270001	2115.00
02 270002	1050.00	02 270003	1285.00	02 270004	2619.00	02 270005	1375.00	02 270006	1179.50	02 270007	1184.00
02 270008	8819.33	02 270009	2521.50	02 271001	2557.50	02 271002	7101.11	02 271003	131.00	02 271004	1300.00
02 270014	1375.00	02 270015	1198.00	02 270016	1000.00	02 270017	1000.00	02 270018	1045.50	02 270019	1869.67
02 270020	1754.00	02 271001	104.17	02 272001	1099.00	02 272002	679.00	02 272003	618.00	02 272004	118.80
02 272005	449.00	02 272006	2799.00	02 273001	349.00	02 273002	950.00	02 273003	159.90	02 273004	179.00
02 273005	113.34	02 274001	29.80	02 274002	170.94	02 274003	250.00	02 274004	119.80	02 274005	179.00
02 274005	75.68	02 274006	400.00	02 274007	19.00	02 274008	35.50	02 274009	193.54	02 274010	321.73
02 275001	257.50	02 275002	336.25	02 275003	1207.75	02 275004	1595.00	02 275005	632.50	02 275006	828.40
02 276001	76.00	02 276002	34.32	02 276003	82.50	02 276004	30.00	02 277001	111.11	02 277002	127.33
02 277003	95.83	02 277004	100.00	02 277005	77.00	02 277006	168.00	02 277007	347.40	02 277008	250.00
02 278003	96.50	02 278004	194.00	02 278005	1985.10	02 278006	648.00	02 279001	129.00	02 279002	95.19
02 279003	125.00	02 279004	39.08	02 279005	11.00	02 279006	20.20	02 280001	230.00	02 280002	565.50
02 280003	155.00	02 280004	182.34	02 280005	94.30	02 280006	138.00	02 280007	133.00	02 281001	15.00
02 281002	203.50	02 281003	22.90	02 281004	41.90	02 281005	47.00	02 281006	58.00	02 281007	13.69
02 281008	30.95	02 281009	29.80	02 282001	21.00	02 282002	145.87	02 282003	82.00	02 282004	61.00
02 282005	187.47	02 282006	84.40	02 283001	41.00	02 283002	130.00	02 283003	15.95	02 283004	37.29
02 283005	20.00	02 283006	53.03	02 283007	35.51	02 283008	56.75	02 283009	69.90	02 283010	55.00
02 283011	30.00	02 284001	15.00	02 284002	485.00	02 284003	40.00	02 284004	96.00	02 284005	40.00
02 284006	27.40	02 284007	75.40	02 284008	68.40	02 284009	145.00	02 284010	75.00	02 284011	14.00
02 285004	290.00	02 285005	350.00	02 286001	100.00	02 286002	85.00	02 286003	120.00	02 286004	1500.00
02 286005	230.00	02 286006	270.00	02 287001	425.00	02 287002	3799.00	02 287003	3719.00	02 287004	59.90
02 287005	129.90	02 287006	350.00	02 287007	59.00	02 287008	1100.00	02 287009	76.00	02 287010	1479.00
02 287011	520.00	02 287012	170.50	02 288001	626.65	02 288002	1899.00	02 288003	1999.00	02 288004	199.00
02 288008	1536.00	02 288009	569.99	02 288013	315.00	02 288015	12.31	02 288016	799.00	02 288017	3979.00
02 288020	299.90	02 288021	1310.00	02 288022	530.00	02 289001	5800.00	02 289002	3925.83	02 289003	4491.25
02 289004	4937.50	02 290001	114.00	02 290002	1795.00	02 290003	114.00	02 290004	114.00	02 290005	515.00
02 290006	95.00	02 291001	290.00	02 291002	114.00	02 291003	10000.00	02 291004	10000.00	02 291005	5000.00
02 291004	700.00	02 292001	1430.00	02 292002	3000.00	02 292003	600.00	02 292004	1500.00	03 001001	18.95
03 001002	23.88	03 001003	22.00	03 001004	30.00	03 001005	19.77	03 001006	30.00	03 002001	224.72
03 002002	267.12	03 002003	300.00	03 002004	326.92	03 002005	261.54	03 002006	77.56	03 003001	150.70
03 003002	173.68	03 003003	38.75	03 003004	333.33	03 003005	148.65	03 003006	148.65	03 003007	118.92
03 004002	225.83	03 004003	127.99	03 004004	118.28	03 004005	119.05	03 004006	111.45	03 004007	160.40
03 004008	258.82	03 004009	138.89	03 004010	265.71	03 004011	113.04	03 004012	113.04	03 005001	19.40
03 005002	17.00	03 005003	24.63	03 005004	30.00	03 005005	49.31	03 006001	36.00	03 006002	28.36
03 006003	28.06	03 006004	38.75	03 006005	32.00	03 006006	32.00	03 007001	18.00	03 007002	15.00
03 007003	170.21	03 007004	155.06	03 007005	18.00	03 007006	19.00	03 007007	25.50	03 007008	210.53
03 007009	19.00	03 008001	2.00	03 008002	5.50	03 008003	1.90	03 008004	5.00	03 008005	6.00
03 008006	46.05	03 009001	185.71	03 009002	135.19	03 009003	99.71	03 009004	102.73	03 009005	71.00
03 009006	111.11	03 009007	110.29	03 009008	14.00	03 009009	12.00	03 010001	12.00	03 010002	11.00
03 010005	9.00	03 010006	9.00	03 010007	10.00	03 011001	43.65	03 011002	45.00	03 011003	67.50
03 011004	64.63	03 011005	45.00	03 011006	50.00	03 012001	360.00	03 012002	22.00	03 012003	360.00
03 012004	139.24	03 013001	170.00	03 013002	209.00	03 013003	339.00	03 013004	325.00	03 013005	18.00
03 014001	13.50	03 014002	22.00	03 014003	22.00	03 014004	30.00	03 014005	22.00	03 014006	20.00
03 014007	22.00	03 014008	22.00	03 014009	22.00	03 015001	50.00	03 015002	59.44	03 015003	64.62
03 015004	67.74	03 015005	65.45	03 015006	52.00	03 016001	147.73	03 016002	146.36	03 016003	178.21
03 016004	93.87	03 016005	117.14	03 016006	52.90	03 017001	150.00	03 017002	160.00	03 017003	103.00
03 017004	132.00	03 017005	112.50	03 017006	112.50	03 017007	103.00	03 017008	150.00	03 017009	138.00
03 017010	103.00	03 017011	150.00	03 017012	160.00	03 017013	160.00	03 017014	150.00	03 017015	138.90
03 017016	150.00	03 017017	130.00	03 017018	182.00	03 018001	220.00	03 018002	240.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 070005	33.75	03 070006	42.00	03 070007	43.00	03 071001	20.00	03 071003	17.25	03 071007	20.00	03 071008	20.00
03 071008	20.00	03 072005	38.00	03 072007	37.50	03 072008	40.00	03 073001	34.75	03 073002	33.63	03 073003	33.63
03 073003	53.90	03 073004	33.50	03 073005	33.60	03 073006	40.00	03 073007	31.25	03 074001	466.81	03 074002	466.81
03 074002	41.08	03 074003	102.91	03 075001	40.50	03 075002	33.90	03 075003	29.50	03 075004	31.00	03 075005	31.00
03 075005	32.00	03 076001	47.75	03 076002	68.13	03 076003	66.85	03 076004	43.50	03 076005	43.50	03 076006	43.50
03 076006	47.50	03 076007	42.50	03 076008	45.00	03 077001	39.29	03 077002	56.28	03 077003	47.14	03 077004	47.14
03 077004	46.43	03 077005	63.64	03 077006	34.29	03 078001	15.25	03 078002	14.33	03 078003	13.85	03 078004	13.85
03 078004	19.00	03 078005	14.75	03 078006	20.00	03 079001	47.94	03 079002	45.80	03 079003	48.00	03 079004	48.00
03 079004	110.00	03 079005	20.50	03 080004	20.00	03 080005	35.00	03 080007	65.50	03 081001	60.00	03 081002	60.00
03 081002	165.00	03 081003	26.88	03 081004	49.25	03 081005	200.00	03 081006	99.00	03 082001	22.22	03 082002	22.22
03 082002	21.00	03 082003	23.20	03 082004	21.50	03 082005	22.00	03 082006	26.00	03 083001	188.85	03 083002	188.85
03 083002	117.14	03 083003	234.34	03 083004	26.46	03 083005	165.27	03 083006	333.34	03 084001	33.33	03 084002	33.33
03 084002	139.12	03 084003	696.14	03 084004	244.44	03 084005	259.22	03 084006	87.25	03 084007	358.49	03 084008	358.49
03 084008	77.45	03 085001	119.84	03 085002	106.00	03 085003	244.44	03 085004	100.00	03 085005	78.57	03 085006	78.57
03 085006	116.67	03 086001	28.00	03 086002	160.00	03 086003	139.83	03 086004	64.44	03 086005	39.00	03 086006	39.00
03 086006	238.10	03 086007	39.75	03 086008	3.00	03 087001	5.00	03 087002	5.00	03 088001	5.00	03 088002	5.00
03 088002	20.93	03 088003	272.73	03 088004	380.95	03 088005	155.97	03 088006	164.77	03 088007	20.00	03 088008	20.00
03 089001	100.00	03 089002	104.17	03 089003	129.58	03 089004	600.00	03 089005	169.64	03 089006	112.50	03 089007	112.50
03 089007	280.00	03 090001	211.27	03 090003	150.44	03 090005	225.00	03 090006	305.00	03 090007	350.63	03 090008	350.63
03 090008	125.00	03 091001	90.00	03 091002	136.47	03 091003	154.89	03 091004	13.35	03 091005	113.25	03 091006	113.25
03 091006	141.84	03 092001	212.77	03 092002	21.90	03 092003	183.33	03 092004	378.00	03 092005	42.00	03 092006	42.00
03 093001	230.47	03 093002	96.51	03 093003	113.95	03 093004	273.68	03 093005	45.12	03 093006	231.58	03 093007	231.58
03 093007	246.05	03 094001	816.67	03 094002	161.29	03 094003	245.00	03 094004	220.00	03 094005	609.52	03 094006	609.52
03 095001	125.00	03 095002	35.00	03 095003	40.00	03 095004	154.89	03 095005	48.44	03 095006	109.00	03 095007	109.00
03 096001	809.10	03 096002	583.33	03 096003	1041.67	03 096004	1285.71	03 096005	1025.71	03 097001	35.14	03 097002	35.14
03 097002	480.00	03 097003	760.00	03 097004	273.81	03 098001	25.00	03 098002	17.94	03 098003	53.58	03 098004	53.58
03 098004	10.00	03 098005	1100.00	03 098006	35.40	03 098007	35.00	03 099001	2.63	03 099002	6.00	03 099003	6.00
03 099003	12.54	03 099004	15.00	03 099005	32.30	03 099006	20.07	03 099007	30.00	03 099008	22.00	03 099009	22.00
03 100003	33.33	03 100004	33.33	03 100007	36.27	03 100008	40.00	03 100009	30.00	03 100010	39.67	03 100011	39.67
03 100011	33.33	03 100012	36.67	03 101001	42.28	03 101002	46.00	03 101003	36.00	03 101004	35.00	03 101005	35.00
03 102001	10.30	03 102002	10.80	03 102003	785.71	03 102004	76.00	03 102005	7.38	03 102006	728.02	03 102007	728.02
03 102007	381.00	03 103001	321.43	03 103002	211.11	03 103003	63.12	03 103004	119.56	03 103005	133.23	03 103006	133.23
03 103006	245.71	03 104001	663.33	03 104002	290.32	03 104003	337.14	03 104004	335.00	03 104005	289.71	03 104006	289.71
03 104006	1186.67	03 104007	313.00	03 104008	293.33	03 105001	212.12	03 105002	415.71	03 105003	371.44	03 105004	371.44
03 105004	421.05	03 105005	335.00	03 105006	371.29	03 105007	562.57	03 106001	395.00	03 106002	269.00	03 106003	269.00
03 106003	426.04	03 106004	424.29	03 106005	739.66	03 106006	1564.03	03 106007	59.43	03 106008	1274.39	03 106009	1274.39
03 106009	84.50	03 107001	254.00	03 107002	150.67	03 107003	221.33	03 107004	896.00	03 107005	42.00	03 107006	42.00
03 108001	54.11	03 108002	76.06	03 108003	51.41	03 108004	77.23	03 108005	49.15	03 108006	48.65	03 108007	48.65
03 108007	76.06	03 108008	52.85	03 108009	50.74	03 109001	103.00	03 109002	87.00	03 109003	106.00	03 109004	106.00
03 109004	96.00	03 109005	75.00	03 109006	745.00	03 109007	13.00	03 109008	169.00	03 109009	349.00	03 109010	349.00
03 110005	169.00	03 110006	309.00	03 110007	299.00	03 110008	499.00	03 110009	229.99	03 110010	199.00	03 110011	199.00
03 111001	149.00	03 111002	199.00	03 111003	79.00	03 111004	199.00	03 111005	99.90	03 111006	39.50	03 111007	39.50
03 111007	159.00	03 111008	79.00	03 111009	249.00	03 111010	349.00	03 111011	399.00	03 111012	49.91	03 111013	49.91
03 111013	28.00	03 111014	299.00	03 111015	240.00	03 112001	59.90	03 112002	399.00	03 112003	75.00	03 112004	75.00
03 112004	99.00	03 112005	99.00	03 112006	62.00	03 112007	10.00	03 112008	39.00	03 112009	149.00	03 112010	149.00
03 112010	249.00	03 112011	384.00	03 112012	449.00	03 112013	200.00	03 113001	59.00	03 113002	50.00	03 113003	50.00
03 113003	199.00	03 113004	69.00	03 114001	424.00	03 114002	399.00	03 114003	300.00	03 114004	799.00	03 114005	799.00
03 114005	799.00	03 114006	279.00	03 114007	199.90	03 114008	229.00	03 114009	399.00	03 114010	899.00	03 114011	899.00
03 114011	269.00	03 115001	79.90	03 115002	127.41	03 115003	95.00	03 115004	249.00	03 115005	109.00	03 115006	109.00
03 115006	371.90	03 115007	399.00	03 115008	549.00	03 115009	169.00	03 115010	129.00	03 115011	359.00	03 115012	359.00
03 115012	314.25	03 116001	459.00	03 116002	1499.00	03 116003	399.00	03 116004	989.00	03 116005	899.00	03 116006	899.00
03 116006	479.00	03 116007	1999.00	03 116008	399.00	03 116009	379.90	03 116010	899.00	03 116011	899.00	03 116012	899.00
03 116012	249.00	03 117001	449.00	03 117002	1499.00	03 117003	259.00	03 117004	499.00	03 117005	499.00	03 117006	499.00
03 117006	399.00	03 117007	529.00	03 117008	249.00	03 117009	250.52	03 117010	489.00	03 117011	249.99	03 117012	249.99
03 117012	849.00	03 118001	249.00	03 118002	299.00	03 118003	699.00	03 118004	349.00	03 118005	349.00	03 118006	349.00
03 118006	229.90	03 118007	274.00	03 118008	280.00	03 118009	208.98	03 118010	599.00	03 118011	549.00	03 118012	549.00
03 118012	195.00	03 119001	199.00	03 119002	499.00	03 119003	199.00	03 119004	899.00	03 119005	899.00	03 119006	899.00
03 119013	1599.00	03 119014	3592.00	03 119015	529.00	03 119016	589.00	03 119020	1199.00	03 119021	599.00	03 119022	599.00
03 119022	549.00	03 119030	849.00	03 119031	899.00	03 119032	1499.00	03 119033	150.00	03 120001	229.00	03 120002	229.00
03 120002	149.90	03 120003	120.00	03 120004	32.00	03 120005	249.00	03 120006	179.00	03 120007	299.00	03 120008	299.00
03 120008	479.00	03 120009	309.00	03 120010	249.00	03 120011	95.00	03 120012	649.99	03 120013	399.00	03 120014	399.00
03 121004	179.00	03 121005	70.00	03 121006	69.92	03 121007	790.00	03 121008	219.00	03 121009	369.00	03 121010	369.00
03 121010	78.00	03 121011	899.00	03 121012	799.00	03 121013	599.00	03 121014	289.00	03 121015	180.00	03 121016	180.00
03 122001	69.00	03 122002	149.00	03 122003	59.00	03 122004	49.00	03 122005	394.00	03 122006	149.00	03 122007	149.00
03 122007	169.00	03 122008	149.00	03 122009	129.00	03 122010	159.00	03 122011	159.00	03 122012	109.90	03 122013	109.90
03 122013	129.00	03 122014	35.00	03 122015	129.00	03 122016	219.00	03 122017	49.00	03 122018	408.32	03 122019	408.32
03 122019	49.00	03 122020	29.90	03 122021	30.00	03 122022	57.27	03 122023	15.00	03 122024	299.00	03 122025	299.00
03 123003	335.00	03 123008	199.00	03 123013	125.00	03 123017	140.00	03 123018	58.00	03 123019	77.46	03 123020	77.46
03 123020	110.00	03 124001	399.00	03 124002									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 196002	407.50	03 196003	165.00	03 196004	386.25	03 196005	439.31	03 196006	508.00	03 196007	243.00
03 196008	62.00	03 196009	185.00	03 196010	850.00	03 196011	1808.00	03 196012	145.00	03 196013	102.00
03 196014	1737.00	03 196015	460.24	03 196016	164.49	03 196017	121.00	03 196018	453.86	03 197001	99.50
03 197002	34.00	03 197003	34.00	03 197004	164.50	03 197005	119.00	03 197006	119.00	03 198002	2970.00
03 198003	2599.00	03 198004	5010.00	03 198005	3735.00	03 199001	700.00	03 199002	260.00	03 199003	900.00
03 199004	800.00	03 199005	800.00	03 199006	900.00	03 199007	500.00	03 199008	260.00	03 199009	350.00
03 199010	260.00	03 199011	600.00	03 199012	400.00	03 200001	600.00	03 200002	7800.00	03 200003	350.00
03 200004	1700.00	03 200005	100.00	03 200006	8000.00	03 200007	2000.00	03 200008	23000.00	03 202001	150.00
03 202002	871.16	03 202003	1856.00	03 202004	3200.00	03 203001	18600.00	03 203002	464.00	03 203003	6300.00
03 203004	27000.00	03 203005	14000.00	03 204001	10000.00	03 204002	35000.00	03 204003	45000.00	03 204004	19000.00
03 205001	1262.99	03 205002	1200.00	03 205003	220.00	03 205004	1210.00	03 205005	867.00	03 206001	324000.00
03 206002	286900.00	03 206003	30100.00	03 206004	721400.00	03 206005	639900.00	03 206006	346800.00	03 206007	56700.00
03 206008	822900.00	03 206009	998900.00	03 206010	412700.00	03 206011	439400.00	03 206012	309600.00	03 206013	544000.00
03 207001	19512.68	03 207002	32999.00	03 207003	37999.00	03 207004	47490.00	03 207005	38999.00	03 207006	27999.00
03 207007	73000.00	03 207008	33490.00	03 208001	6199.00	03 208002	3499.00	03 208003	3799.00	03 208004	18500.00
03 208005	5290.00	03 208006	25999.00	03 209001	2895.00	03 209002	3022.50	03 209003	3649.00	03 209004	3350.00
03 210001	2022.00	03 210002	1349.00	03 210003	2864.00	03 210004	2208.00	03 211001	120.00	03 211002	100.00
03 211003	61.02	03 211004	433.00	03 211005	79.00	03 212002	189.47	03 212003	172.20	03 212004	186.92
03 212005	121.05	03 213001	104.15	03 214001	98.03	03 215001	160.00	03 215002	100.00	03 215003	150.00
03 215004	1470.00	03 215005	182.50	03 216001	101.53	03 216002	19000.00	03 216003	185.00	03 216004	3500.00
03 216005	3000.00	03 216006	285.00	03 216007	1430.00	03 216008	300.00	03 216009	800.00	03 216010	350.00
03 216011	900.00	03 216012	160.00	03 216013	1749.00	03 217001	2000.00	03 217002	1500.00	03 218004	85.00
03 218099	144.00	03 218137	251.00	03 218181	78.00	03 218224	193.00	03 218225	50.00	03 218048	18.00
03 219002	69.00	03 219003	85.00	03 219004	139.00	03 220001	2260.00	03 220002	633.00	03 220003	126.00
03 220004	452.00	03 222001	755.00	03 222002	456.00	03 222003	836.00	03 222004	536.00	03 222005	45.00
03 222006	748.35	03 222007	331.28	03 222008	715.00	03 222009	2029.00	03 222010	215.00	03 223001	11.00
03 223002	11.00	03 223003	11.00	03 223004	11.00	03 224001	11.00	03 224002	11.00	03 224003	11.00
03 224004	11.00	03 225001	85.00	03 225002	80.00	03 225003	11.00	03 225004	11.00	03 226001	800.00
03 226002	1000.00	03 227001	2127.75	03 227002	380.00	03 227003	3364.50	03 227004	536.00	03 228001	88.97
03 229001	99.06	03 230001	799.00	03 230002	4999.00	03 230003	1124.00	03 230004	399.00	03 230005	872.36
03 230006	425.31	03 230007	898.00	03 230008	1299.00	03 230009	1389.00	03 230010	1649.00	03 230011	817.50
03 230012	949.00	03 230013	590.75	03 231001	3990.00	03 231002	849.00	03 231003	4499.00	03 231004	1099.00
03 231005	14990.00	03 231006	559.00	03 231007	3960.63	03 231008	8499.00	03 232001	100.00	03 232002	100.48
03 234001	630.00	03 235001	94.66	03 235002	269.00	03 236002	335.00	03 236003	489.00	03 236004	500.00
03 237001	129.00	03 237002	199.00	03 237003	139.00	03 237004	139.00	03 237005	129.00	03 238001	1129.00
03 238002	1949.00	03 238003	2279.00	03 238004	139.00	03 238005	139.00	03 238006	185.00	03 238007	3.50
03 238008	2400.00	03 238009	2279.00	03 238010	26599.00	03 238011	2799.00	03 239001	13177.04	03 239002	8899.00
03 239003	8184.00	03 239004	1399.00	03 239005	1349.00	03 240001	799.00	03 240002	134.97	03 240003	389.94
03 240004	389.00	03 240005	509.00	03 240006	149.00	03 240007	556.37	03 241001	229.00	03 241002	314.00
03 241003	39.00	03 241004	39.00	03 241005	139.00	03 241006	139.00	03 241007	599.00	03 241008	489.00
03 242001	275.00	03 242002	90.00	03 242003	35.00	03 242004	90.00	03 242005	118.82	03 242006	30.00
03 243001	72.50	03 243002	147.06	03 243003	63.75	03 243004	47.00	03 243005	118.82	03 243006	340.00
03 244002	400.00	03 244003	300.00	03 244004	450.00	03 245001	580.00	03 245002	499.00	03 245003	1690.00
03 245004	659.00	03 245005	6300.00	03 246001	57.50	03 246002	74.00	03 246003	44.50	03 246004	109.00
03 246006	10.00	03 246007	150.00	03 246008	10.00	03 246009	10.00	03 246010	150.00	03 246011	150.00
03 246016	130.00	03 247001	419.00	03 247002	5499.00	03 247003	2499.00	03 247004	169.00	03 247005	14799.00
03 247006	5660.54	03 247007	249.00	03 247008	1769.00	03 247009	6876.00	03 247010	3729.69	03 247011	90.00
03 247012	4299.00	03 247013	90.61	03 247014	1479.00	03 247015	1299.00	03 247016	6922.88	03 247017	4539.00
03 247018	1135.07	03 247019	229.00	03 247020	204.38	03 248001	88.00	03 248002	88.00	03 248003	25.00
03 248004	70.00	03 249002	50.00	03 249004	100.00	03 249010	15.00	03 250001	12500.00	03 250005	4650.00
03 250012	6500.00	03 250013	7000.00	03 250014	24750.00	03 251001	349.00	03 251002	339.00	03 251003	349.00
03 251004	400.00	03 251005	2040.00	03 251006	2990.00	03 251007	714.22	03 251008	719.00	03 251009	339.00
03 251010	495.00	03 251011	189.00	03 251012	1891.00	03 251013	490.00	03 251014	385.00	03 251015	339.00
03 252001	438.00	03 252002	398.00	03 252003	429.00	03 252004	175.00	03 252005	358.00	03 253001	10.00
03 253004	10.00	03 253005	65.00	03 253007	96.00	03 254001	40.99	03 254002	35.00	03 254003	55.00
03 254004	26.62	03 254005	40.00	03 254006	40.00	03 254007	18.00	03 254008	7.00	03 254009	475.00
03 254011	60.00	03 255001	805.00	03 255002	991.38	03 255003	818.63	03 255004	3800.00	03 255005	947.00
03 255005	8375.63	03 255006	8109.00	03 256001	5981.04	03 256002	2230.00	03 256003	1333.33	03 256004	1129.17
03 257001	1933.33	03 257002	3266.67	03 257003	2629.17	03 257004	2940.42	03 258001	4914.58	03 258002	3366.67
03 258003	2571.67	03 258004	5320.83	03 259001	3355.83	03 259002	3958.33	03 259003	3091.67	03 259004	4145.83
03 260001	4870.83	03 260002	4970.83	03 260003	3916.67	03 260004	2190.00	03 261001	1666.67	03 261002	139.15
03 261003	1650.00	03 261004	2436.67	03 262001	5800.00	03 262002	7010.00	03 262003	40770.00	03 262004	2600.00
03 263001	400.00	03 263002	100.00	03 263003	350.00	03 263004	390.00	03 264001	300.00	03 264002	240.00
03 264003	560.00	03 264004	420.00	03 265001	120.00	03 265002	279.00	03 265003	83.00	03 265004	17.00
03 265005	73.00	03 265006	150.00	03 265007	25.00	03 265008	100.00	03 266001	179.00	03 266002	250.00
03 266003	190.05	03 266004	149.00	03 267001	150.00	03 267002	139.00	03 267003	149.00	03 267004	160.00
03 267005	189.00	03 268001	75.00	03 268002	235.00	03 268003	374.00	03 268004	187.50	03 268005	125.00
03 268006	149.61	03 268007	197.00	03 268008	219.00	03 268009	293.00	03 268010	244.24	03 268011	189.00
03 268012	72.80	03 268013	72.80	03 268014	140.00	03 268015	40.00	03 268016	140.00	03 268017	140.00
03 268018	160.00	03 268019	170.00	03 268020	214.00	03 268021	400.00	03 268022	360.00	03 268023	452.00
03 268024	389.00	03 268025	555.00	03 268026	230.00	03 269002	76.00	03 269003	62.00	03 269004	60.00
03 269005	26500.00	03 270001	1695.00	03 270002	1725.50	03 270003	1580.00	03 270004	1506.00	03 270005	750.00
03 270006	1400.00	03 270007	1240.00	03 270008	1244.00	03 270009	955.73	03 270010	709.00	03 270011	165.00
03 270012	965.00	03 271001	104.17	03 272001	475.00	03 272002	1079.00	03 272003	2079.00	03 272004	765.00
03 272005	3599.00	03 273001	160.00	03 273002	69.90	03 273003	87.50	03 273004	159.90	03 273005	250.00
03 274001	188.00	03 274002	190.90	03 274003	1450.00	03 274004	93.99	03 274005	353.13	03 274006	394.08
03 274007	41.21	03 274008	11.00	03 274009	11.00	03 275001	110.00	03 275002	184.00	03 275003	24.00
03 275004	519.60	03 275005	255.56	03 275006	615.26	03 276001</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 022027	88.00	04 022028	65.00	04 022029	90.00	04 022030	71.03	04 022031	110.72	04 022032	20.10
04 022033	92.75	04 023001	66.75	04 023002	141.00	04 023003	126.00	04 023004	131.70	04 023005	72.00
04 023006	78.00	04 023007	131.58	04 023008	79.00	04 023009	144.08	04 023010	109.02	04 023011	146.00
04 024001	316.00	04 024002	451.00	04 024003	246.60	04 024004	185.00	04 024005	210.40	04 024006	175.00
04 024007	210.00	04 024008	160.00	04 024009	180.00	04 024010	185.00	04 024011	164.00	04 025001	79.00
04 025002	259.90	04 025003	112.00	04 025004	98.00	04 025005	70.00	04 026001	86.94	04 026002	178.57
04 026003	154.29	04 026004	178.57	04 026005	142.86	04 027004	220.00	04 027014	221.25	04 027016	230.00
04 027022	220.00	04 028001	90.00	04 028002	120.00	04 028003	424.00	04 028004	87.00	04 028005	79.00
04 028006	99.00	04 028007	94.00	04 028008	150.00	04 028009	103.20	04 028010	90.00	04 028011	61.00
04 028012	91.25	04 028013	129.00	04 028014	449.00	04 028015	249.90	04 028016	220.00	04 028017	300.00
04 028018	160.00	04 028019	299.00	04 028020	299.00	04 028021	130.00	04 028022	200.00	04 028023	220.00
04 028024	220.00	04 028025	180.00	04 028026	130.00	04 028027	110.00	04 028028	200.00	04 028029	130.00
04 028030	80.00	04 028031	120.00	04 028032	130.00	04 028033	127.50	04 028034	120.00	04 028035	150.00
04 029001	342.34	04 029002	652.94	04 029003	346.67	04 029004	682.61	04 029005	707.55	04 029006	466.67
04 029007	379.50	04 029008	567.57	04 029009	333.33	04 029010	653.15	04 030001	121.25	04 030002	92.22
04 030003	127.50	04 030004	185.00	04 030005	99.20	04 030006	100.00	04 030007	65.50	04 030008	71.39
04 030009	24.00	04 030010	130.00	04 030011	100.00	04 030012	198.92	04 030013	89.00	04 030014	39.50
04 030015	49.20	04 030016	92.00	04 031001	81.68	04 031002	36.43	04 031003	39.90	04 031004	44.00
04 031005	62.64	04 031006	33.75	04 031007	35.50	04 032001	203.70	04 032002	163.04	04 032003	221.20
04 032004	114.71	04 032005	142.39	04 032006	81.82	04 033001	225.00	04 033002	270.83	04 033003	144.56
04 033002	67.42	04 033003	71.73	04 033004	57.94	04 033005	94.67	04 033006	90.67	04 033007	63.63
04 033010	77.78	04 033011	69.44	04 033012	95.69	04 033013	72.22	04 033014	97.22	04 033015	72.22
04 033016	66.10	04 033017	75.00	04 033018	77.90	04 033019	54.01	04 034001	14.50	04 034002	38.20
04 034003	24.00	04 034004	21.52	04 034005	24.00	04 034006	24.00	04 034007	29.27	04 034008	16.67
04 034009	30.00	04 034010	16.00	04 035001	28.00	04 035002	295.36	04 035003	47.37	04 035004	44.00
04 035005	331.24	04 035006	69.79	04 035007	295.36	04 035008	69.79	04 036001	171.43	04 036002	289.41
04 036003	85.63	04 036004	66.10	04 036005	263.89	04 036006	245.06	04 036007	273.35	04 036008	85.71
04 036009	171.43	04 037001	180.00	04 037002	180.00	04 037003	120.00	04 037004	190.00	04 037005	144.00
04 037006	114.65	04 037007	111.00	04 037008	140.00	04 037009	232.38	04 037010	130.00	04 037011	110.10
04 037012	110.00	04 038001	300.63	04 038002	270.93	04 038003	223.00	04 038004	392.79	04 038005	223.89
04 038006	285.00	04 038007	180.50	04 038008	111.18	04 038009	162.10	04 038010	160.00	04 039001	285.71
04 039002	285.00	04 039003	95.00	04 039004	235.00	04 039005	235.00	04 039006	122.50	04 039007	170.00
04 039008	184.00	04 039009	213.79	04 039010	127.50	04 039011	190.00	04 039012	174.00	04 040001	287.50
04 040002	209.90	04 040003	236.84	04 040004	718.06	04 040005	220.00	04 040006	266.67	04 040007	208.01
04 040008	336.27	04 040009	180.00	04 040010	93.80	04 040011	221.00	04 040012	78.10	04 040013	128.30
04 040011	47.50	04 040012	51.30	04 040013	57.50	04 040014	54.00	04 040015	152.44	04 040016	37.30
04 041008	40.40	04 041011	12.50	04 041014	112.50	04 041016	53.66	04 041018	54.00	04 041019	46.67
04 041020	56.67	04 041021	86.36	04 041022	68.18	04 041024	81.82	04 041025	47.00	04 041026	33.33
04 041027	33.33	04 042001	61.33	04 042002	85.45	04 042003	310.00	04 042004	42.18	04 042005	50.74
04 042006	42.00	04 042007	44.00	04 042008	44.40	04 042009	98.00	04 043001	47.00	04 043002	60.00
04 043004	60.00	04 043005	60.00	04 043006	64.00	04 043007	65.00	04 043008	65.00	04 043009	77.00
04 043010	66.00	04 043011	70.00	04 043012	100.00	04 044001	245.78	04 044002	306.67	04 044003	287.78
04 044004	233.33	04 044005	538.43	04 044006	266.67	04 045006	70.00	04 045007	56.25	04 045008	71.50
04 045010	80.00	04 045012	80.00	04 045013	62.50	04 046001	74.00	04 046002	91.95	04 046003	107.00
04 046004	74.00	04 046005	140.00	04 046006	91.46	04 046007	90.00	04 046008	100.00	04 046009	129.00
04 046010	65.65	04 047001	43.75	04 047002	45.00	04 047003	42.50	04 047004	31.25	04 047005	64.90
04 047006	47.50	04 047007	36.25	04 047008	45.00	04 047009	35.00	04 047010	35.00	04 047011	40.00
04 047012	39.91	04 047013	38.25	04 047014	42.50	04 047015	35.00	04 047016	55.00	04 048003	42.00
04 048006	42.25	04 048008	40.00	04 048009	45.00	04 048011	45.00	04 048014	45.00	04 048015	42.00
04 048018	42.00	04 048019	48.50	04 048020	45.00	04 048021	41.25	04 048022	35.50	04 048023	40.00
04 048024	47.50	04 048025	37.00	04 049001	43.35	04 049002	67.90	04 049003	39.45	04 049004	41.60
04 049005	65.00	04 049006	59.00	04 049007	50.00	04 049008	70.00	04 049009	60.00	04 049010	60.00
04 050001	26.90	04 050002	28.15	04 050003	28.15	04 050004	34.90	04 050005	32.00	04 050006	39.25
04 050007	27.00	04 050008	33.10	04 050009	23.20	04 050010	28.00	04 050011	26.00	04 050012	25.00
04 051006	25.00	04 051008	22.00	04 051009	30.00	04 051010	35.00	04 051011	20.00	04 051012	19.00
04 051013	19.50	04 051014	19.25	04 051015	17.50	04 051016	25.75	04 051017	25.00	04 051018	19.00
04 051021	20.00	04 052002	15.00	04 052003	12.75	04 052004	36.50	04 052005	36.50	04 052006	39.00
04 053001	44.40	04 053002	48.85	04 053003	29.33	04 053004	59.90	04 053005	58.00	04 053006	55.00
04 053007	70.00	04 053008	60.00	04 053009	60.00	04 054001	20.45	04 054002	29.40	04 054003	35.75
04 054004	27.50	04 054005	29.90	04 054006	31.25	04 054007	19.57	04 054008	23.75	04 054009	28.00
04 054010	28.75	04 054011	30.00	04 054012	32.90	04 054013	30.00	04 054014	30.00	04 054015	29.00
04 055012	30.50	04 056001	21.00	04 056002	19.15	04 056003	23.75	04 056004	17.10	04 056005	16.78
04 056006	17.90	04 056007	27.75	04 056008	22.00	04 056009	13.76	04 056010	25.00	04 057001	92.75
04 057002	94.55	04 057003	99.80	04 057004	129.90	04 057005	146.25	04 057006	150.00	04 057007	112.50
04 057008	100.00	04 057009	120.00	04 057010	122.50	04 058001	67.07	04 058002	98.00	04 058003	58.71
04 058004	183.90	04 058005	486.67	04 058006	75.00	04 058007	221.31	04 058008	227.50	04 058009	366.87
04 058010	109.09	04 058011	180.00	04 059001	41.48	04 059002	41.88	04 059003	42.50	04 059004	37.45
04 059005	62.50	04 059006	59.65	04 059007	30.40	04 059008	30.10	04 059009	33.50	04 059010	27.80
04 059011	59.25	04 059012	317.65	04 059013	34.40	04 059014	94.00	04 059015	154.59	04 059016	219.00
04 059017	30.93	04 059018	37.38	04 059019	28.00	04 059020	57.50	04 059021	31.90	04 059022	50.00
04 059023	78.75	04 059024	90.73	04 059025	36.25	04 059026	47.50	04 059027	43.75	04 059028	37.50
04 059029	55.00	04 059030	26.90	04 059031	50.00	04 059032	52.50	04 060002	30.50	04 060003	34.50
04 060007	35.25	04 060009	29.25	04 060010	23.00	04 060011	23.75	04 060012	33.75	04 060013	22.50
04 060016	21.50	04 060017	22.75	04 060018	29.00	04 060019	23.75	04 060020	23.00	04 060021	21.00
04 060022	23.25	04 060023	22.50	04 060024	20.40	04 061001	27.90	04 061002	24.58	04 061003	20.00
04 061004	29.90	04 061005	49.13	04 061006	26.50	04 061007	20.00	04 061008	21.50	04 061009	18.50
04 061010	35.00	04 061011	35.40	04 061012	35.40	04 061013	30.00	04 061014	30.00	04 061015	29.00
04 062002	24.00	04 062003	28.75	04 062004	20.00	04 062005	26.90	04 062006	27.50	04 062007	25.00
04 062008	21.00	04 062009	20.00	04 062010	24.50	04 062011	21.25	04 062012	23.00	04 062013	44.52
04 062014	26.25	04 062015	30.00	04 063001	92.75	04 063002	55.00	04 063003	60.00	04 063004	65.00
04 063005	71.40	04 063006	69.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 099006	16.00	04 099007	16.00	04 099008	14.00	04 099009	15.13	04 099010	12.00	04 100006	44.00
04 100008	17.50	04 100009	20.40	04 100010	44.00	04 100012	30.00	04 100013	32.00	04 100014	32.00
04 100015	30.00	04 100016	33.33	04 100017	33.33	04 100018	42.00	04 100019	42.00	04 100020	30.00
04 100021	30.00	04 100022	36.67	04 100023	33.33	04 100024	31.67	04 100025	31.67	04 100026	30.00
04 100027	30.00	04 100028	15.43	04 100029	15.60	04 100030	41.00	04 100031	41.00	04 100032	44.22
04 101002	172.00	04 101003	148.59	04 101004	36.00	04 101005	32.00	04 101006	34.00	04 101007	42.28
04 101008	32.00	04 101009	43.33	04 101010	35.50	04 101012	30.00	04 102001	6.38	04 102002	6.50
04 102003	6.00	04 102004	1.00	04 102005	8.00	04 102006	8.00	04 102007	8.00	04 102008	10.00
04 102009	85.98	04 102010	81.00	04 103001	3.00	04 103002	211.11	04 103003	273.33	04 103004	561.44
04 103005	1112.86	04 103006	372.86	04 103007	322.86	04 104001	239.99	04 104002	352.04	04 104003	421.44
04 104004	200.00	04 104005	304.20	04 105001	430.53	04 105002	429.00	04 105003	532.37	04 105004	1063.33
04 105005	302.25	04 105006	408.00	04 106001	852.14	04 106002	878.57	04 106003	737.14	04 106004	1051.78
04 106001	505.22	04 106002	518.67	04 106003	2219.00	04 106004	427.15	04 106005	618.57	04 106006	715.71
04 106007	28.91	04 106008	510.67	04 106009	392.87	04 106010	235.00	04 106011	495.00	04 106012	220.00
04 106013	370.47	04 106014	257.59	04 106015	711.44	04 106016	307.14	04 106017	854.67	04 107001	158.66
04 107002	546.65	04 107003	425.32	04 107004	181.33	04 107005	313.33	04 108001	56.03	04 108002	62.34
04 108003	48.63	04 108004	69.01	04 108005	96.00	04 108006	87.85	04 108007	50.74	04 108008	106.00
04 108009	38.15	04 108010	52.85	04 109001	96.00	04 109002	103.00	04 109003	103.00	04 109004	106.00
04 109005	103.00	04 109006	103.00	04 109007	103.00	04 109008	106.00	04 110001	799.00	04 110002	167.77
04 110003	89.00	04 110004	579.99	04 110005	219.00	04 110006	799.00	04 110007	549.99	04 110008	275.00
04 111001	269.00	04 111002	51.00	04 111003	249.00	04 111004	135.00	04 111005	334.34	04 111006	334.34
04 111007	334.34	04 111008	399.00	04 111009	299.00	04 111010	106.50	04 111011	26.50	04 111012	119.50
04 111013	29.50	04 111014	144.50	04 112001	299.00	04 112002	149.00	04 112003	89.00	04 112004	89.00
04 112005	219.00	04 112006	219.00	04 112007	399.00	04 112008	190.00	04 112009	62.50	04 112010	599.00
04 113001	69.50	04 113002	249.00	04 113003	69.50	04 113004	69.50	04 113005	399.00	04 113006	99.99
04 113007	49.00	04 113008	105.00	04 114001	1199.00	04 114002	500.00	04 114003	249.00	04 114004	129.00
04 114005	1299.00	04 114006	2190.00	04 114007	3990.00	04 114008	1490.00	04 114009	105.00	04 114010	2790.00
04 114011	399.00	04 115001	89.90	04 115002	139.00	04 115003	499.00	04 115004	119.00	04 115005	299.00
04 115006	99.99	04 115007	89.90	04 115008	39.00	04 115009	100.00	04 115010	323.00	04 116001	1799.00
04 116003	319.00	04 116004	1399.00	04 116005	2990.00	04 116006	205.00	04 116007	629.50	04 117001	429.85
04 117002	649.00	04 117003	319.00	04 117004	1399.00	04 117005	299.00	04 117006	199.99	04 117007	699.00
04 117008	129.00	04 118001	199.99	04 118002	649.00	04 118003	229.00	04 118004	599.99	04 118005	129.00
04 118003	999.00	04 118004	279.00	04 118005	229.00	04 118006	219.99	04 118007	199.00	04 119001	649.00
04 119010	999.00	04 119016	429.00	04 119017	1699.00	04 119027	2999.00	04 119032	249.00	04 119033	599.00
04 119037	329.00	04 119040	349.00	04 119041	1199.00	04 119047	3490.00	04 119048	379.00	04 119049	4290.00
04 119050	129.00	04 119051	299.00	04 119052	299.00	04 119053	479.00	04 119054	549.99	04 119055	389.50
04 119056	2499.00	04 119057	899.00	04 119058	849.00	04 119059	1400.00	04 120001	259.00	04 120002	99.99
04 120003	449.00	04 120004	229.00	04 120005	549.00	04 120006	699.00	04 120007	599.00	04 120008	249.00
04 120009	1099.00	04 120010	399.00	04 121001	159.00	04 121002	109.00	04 121003	299.00	04 121004	319.00
04 121005	849.00	04 121006	649.00	04 121007	649.00	04 121008	479.00	04 121009	549.00	04 121010	219.00
04 121011	299.00	04 121012	599.00	04 121013	799.00	04 121014	475.99	04 121015	101.15	04 121016	429.15
04 121017	103.97	04 121018	254.15	04 122001	34.50	04 122002	439.00	04 122003	79.00	04 122004	79.00
04 122005	289.00	04 122006	129.00	04 122007	229.00	04 122008	127.72	04 122009	34.90	04 122010	44.90
04 122011	159.00	04 122012	139.00	04 122013	169.00	04 122014	109.00	04 122015	49.00	04 122016	169.00
04 122017	54.90	04 122018	49.00	04 122019	49.00	04 122020	69.00	04 122021	147.00	04 122022	147.00
04 122023	95.00	04 122024	89.50	04 122025	99.90	04 122026	54.00	04 122027	169.00	04 122028	79.00
04 122029	49.99	04 122030	85.00	04 122031	44.90	04 122032	49.00	04 122033	49.01	04 122034	209.00
04 122035	69.99	04 122036	59.00	04 122037	299.00	04 122038	44.90	04 122039	29.90	04 122040	374.00
04 123002	499.00	04 123003	499.00	04 123004	229.00	04 123005	149.00	04 123006	149.00	04 123007	149.00
04 123012	159.00	04 123013	143.00	04 123015	159.00	04 123016	44.90	04 123017	699.00	04 123018	209.00
04 123019	159.00	04 123020	200.00	04 123021	165.00	04 123022	229.00	04 123023	225.00	04 124001	3299.00
04 124002	6036.38	04 124003	2799.00	04 124004	12990.00	04 124005	999.99	04 125001	675.00	04 125002	199.00
04 125003	975.00	04 125004	849.99	04 125005	69.99	04 125006	89.99	04 125007	69.99	04 125008	19.00
04 125009	49.99	04 126001	999.00	04 126002	799.00	04 126003	299.00	04 126004	289.00	04 126005	1999.00
04 126006	1590.00	04 126007	1335.78	04 126008	1299.00	04 127001	1071.70	04 127002	799.00	04 127003	199.99
04 127004	149.00	04 127005	179.00	04 127006	649.00	04 127007	774.00	04 127008	149.00	04 128001	825.00
04 128002	1600.00	04 128003	189.00	04 128004	129.00	04 128005	64.99	04 128006	149.00	04 128007	549.00
04 128015	159.00	04 128016	309.50	04 128017	1050.00	04 129001	399.00	04 129002	1462.99	04 129003	209.00
04 129004	579.00	04 129006	320.00	04 129008	299.00	04 129009	299.00	04 129010	189.50	04 129011	289.50
04 129012	100.00	04 129013	29.99	04 129014	29.99	04 129015	110.00	04 129016	500.00	04 129017	299.00
04 129018	149.00	04 130019	259.99	04 130024	170.00	04 130027	180.00	04 130028	170.00	04 130029	150.00
04 130045	149.00	04 130047	199.00	04 130050	111.69	04 130051	53.78	04 130052	250.00	04 131001	43.00
04 131002	140.00	04 131003	296.00	04 132001	200.00	04 132002	120.00	04 132003	40.00	04 132004	79.00
04 133001	529.00	04 133002	99.00	04 133003	529.00	04 133004	40.00	04 133005	1249.00	04 133006	1199.99
04 133007	1199.00	04 134001	849.00	04 134002	747.15	04 134003	1249.00	04 134004	1249.00	04 134005	1739.00
04 134006	1649.90	04 134007	1399.00	04 135001	1149.00	04 135002	459.00	04 135003	799.00	04 135004	531.00
04 135005	649.00	04 135006	245.00	04 135007	1299.90	04 135008	979.00	04 136001	591.00	04 136002	849.00
04 136003	215.00	04 136004	749.90	04 136005	279.00	04 137001	1199.00	04 137002	1189.15	04 137003	366.00
04 137004	1249.00	04 137005	1249.00	04 137006	1159.99	04 137007	849.00	04 137008	149.00	04 137009	339.00
04 137010	799.00	04 137011	343.00	04 138001	108.06	04 139001	107.95	04 140001	278.00	04 140002	35.99
04 140003	74.99	04 140004	146.00	04 140005	199.00	04 141001	350.00	04 141002	150.00	04 141003	25.00
04 141010	200.00	04 141011	25.00	04 141012	200.00	04 141013	250.00	04 141014	70.00	04 141015	25.00
04 142001	351.47	04 142002	180.87	04 142003	1299.00	04 142004	1372.45	04 142005	1698.00	04 142006	2109.00
04 142007	2135.00	04 142008	2446.90	04 142009	2844.19	04 143001	150.00	04 143004	1600.00	04 143005	350.00
04 143007	300.00	04 143008	350.00	04 144001	32.36	04 144002	64.73	04 144003	97.09	04 144004	136.45
04 144005	175.80	04 144006	245.44	04 144007	360.51	04 144008	475.58	04 144009	90.65	04 144010	705.73
04 144011	2591.48	04 144012	3281.48	04 144013	4059.95	04 144014	6004.14	04 144015	7952.95	04 144016	949.00
04 144017	9898.52	04 144018	11844.71	04 144019	13790.90	04 144020	15737.09	04 144021	17683.28	04 144022	19629.47
04 144023	21575.66	04 144024	23521.85	04 144025	25468.04	04 144026	27414.23	04 1440			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 185006	70.00	04 186001	63.00	04 186002	171.10	04 186003	183.38	04 186004	104.16	04 186005	74.75
04 186006	74.75	04 187001	169.00	04 187002	202.00	04 187003	17.00	04 188001	629.00	04 188002	857.00
04 188003	1633.95	04 188004	51.44	04 188005	36.98	04 189001	97.50	04 189002	385.00	04 189003	153.20
04 189004	163.89	04 189005	614.78	04 190001	25.00	04 190002	56.44	04 190003	364.13	04 190004	146.49
04 190005	151.50	04 190006	133.00	04 190007	65.00	04 191001	42.04	04 191002	301.80	04 191003	11.99
04 191004	357.10	04 192001	413.00	04 192002	219.00	04 192003	219.00	04 192004	210.51	04 192005	187.75
04 192006	26.01	04 192007	219.01	04 192008	187.82	04 193001	92.00	04 193002	669.00	04 193003	1419.04
04 193004	149.04	04 193005	1081.22	04 193006	57.01	04 193007	160.00	04 193008	64.00	04 194001	339.00
04 194004	446.00	04 195001	351.25	04 195002	446.26	04 195003	153.99	04 195004	417.35	04 195005	18.00
04 196001	2147.00	04 196002	605.00	04 196003	588.24	04 196004	444.90	04 196005	360.00	04 196006	1318.93
04 196007	205.00	04 196008	432.00	04 196009	479.00	04 196010	1121.00	04 196011	1169.00	04 196012	545.50
04 196013	1465.00	04 196014	559.00	04 196015	850.08	04 196016	266.00	04 196017	2162.00	04 196018	945.29
04 196019	304.04	04 196020	294.75	04 196021	622.00	04 196022	264.00	04 196023	91.50	04 196024	48.00
04 196025	349.00	04 196026	1678.00	04 197001	32.75	04 197002	31.00	04 197003	46.40	04 197004	74.90
04 197005	25.90	04 197006	20.25	04 197007	15.50	04 198001	2799.00	04 198002	990.00	04 198003	3769.00
04 198004	251.88	04 198005	1119.45	04 198006	5119.76	04 198007	145.00	04 198008	600.00	04 199001	100.00
04 199003	500.00	04 199004	700.00	04 199005	800.00	04 199006	1200.00	04 199007	1000.00	04 199008	800.00
04 199009	500.00	04 199010	850.00	04 199011	1000.00	04 199012	800.00	04 199013	60.00	04 199014	600.00
04 199015	519.72	04 199016	1000.00	04 200001	600.00	04 200002	740.00	04 200003	800.00	04 200004	1050.00
04 200005	560.00	04 200006	1290.90	04 201001	4700.00	04 201002	17500.00	04 201003	12000.00	04 201004	3700.00
04 201005	25000.00	04 201006	20000.00	04 202001	4603.00	04 202002	6390.00	04 202003	1972.00	04 202004	6611.25
04 203001	40000.00	04 203002	18900.00	04 203003	25000.00	04 204001	1821.20	04 204002	3124.90	04 204003	30500.00
04 204004	20000.00	04 205001	702.80	04 205002	1360.00	04 205003	769.00	04 205004	70.00	04 205005	70.00
04 205006	149.00	04 205007	310.9508	04 205008	1316.00	04 206001	89900.00	04 206002	441949.10	04 206003	139490.00
04 206004	409400.00	04 206005	617800.00	04 206006	408990.00	04 206007	511400.00	04 206008	1175190.00	04 206009	344600.00
04 206010	575900.00	04 206011	504990.00	04 206012	392900.00	04 206013	1394000.00	04 206014	923900.00	04 206015	465900.00
04 206016	511900.00	04 206017	509300.00	04 206018	296900.00	04 207001	56740.48	04 207002	70999.00	04 207003	23382.47
04 207004	20700.00	04 207005	56990.00	04 207006	55500.00	04 207007	5989.00	04 207008	69499.00	04 207009	3600.00
04 207010	73999.00	04 207011	26499.00	04 208001	11359.00	04 208002	6390.00	04 208003	340.00	04 208004	5600.00
04 208005	6900.00	04 208006	3799.00	04 208007	6500.00	04 208008	2749.00	04 208009	19500.00	04 208010	5999.00
04 209001	3249.00	04 209002	3020.00	04 209003	2100.00	04 209004	8249.00	04 209005	3659.69	04 209006	2600.48
04 210001	149.00	04 210002	1280.00	04 210003	2810.00	04 210004	183.00	04 210005	1990.00	04 210006	89.00
04 210007	1279.50	04 211001	1099.00	04 211002	15.00	04 211003	85.00	04 211004	58.99	04 211005	80.44
04 211006	775.91	04 211007	592.40	04 211008	55.87	04 211009	250.00	04 211010	100.82	04 211011	1684.00
04 211012	109.01	04 211013	189.00	04 211014	400.00	04 211015	2679.00	04 212001	142.71	04 212002	322.41
04 212003	144.28	04 212004	145.00	04 213001	103.84	04 213002	15.80	04 213003	1400.00	04 213004	1600.00
04 215003	1800.00	04 215004	170.00	04 215005	200.00	04 215006	350.00	04 215007	150.00	04 215008	150.00
04 216001	672.00	04 216002	550.00	04 216003	2990.00	04 216004	2200.00	04 216005	2700.00	04 216006	2200.00
04 216007	1930.00	04 216008	400.00	04 216009	2200.00	04 216010	2510.00	04 216011	1136.00	04 216012	980.00
04 216013	2205.00	04 216014	2205.00	04 216015	1500.00	04 216016	1500.00	04 217001	6400.00	04 217002	3500.00
04 217003	600.00	04 217004	1800.00	04 218002	202.00	04 218013	205.00	04 218091	181.28	04 218100	14.00
04 218144	132.00	04 218227	115.00	04 218229	87.00	04 219001	60.00	04 219002	15.00	04 219003	25.00
04 219004	85.00	04 219005	35.00	04 220001	2502.00	04 220002	409.00	04 220003	913.00	04 221001	9.50
04 221002	9.50	04 221003	9.50	04 222001	399.25	04 222002	747.00	04 222003	1067.75	04 222004	395.00
04 222005	675.00	04 222006	1559.50	04 222007	3128.00	04 222008	140.00	04 222009	694.00	04 223001	1999.00
04 222011	665.50	04 222012	3662.05	04 222013	667.50	04 223001	9.50	04 223002	9.50	04 223003	9.50
04 223004	9.50	04 223005	9.50	04 223006	9.50	04 223007	9.50	04 223008	9.50	04 223009	9.50
04 224001	9.50	04 224002	9.50	04 224003	9.50	04 224004	9.50	04 224005	9.50	04 225001	400.00
04 225002	61.21	04 225003	345.00	04 225004	450.00	04 225005	450.00	04 225006	280.00	04 226001	1600.00
04 226002	2100.00	04 226003	400.00	04 226004	190.00	04 226005	2200.00	04 226006	1500.00	04 226007	1800.00
04 227001	2237.00	04 227002	2834.25	04 227003	3820.75	04 227004	1728.24	04 227005	794.50	04 227006	2068.75
04 228001	96.93	04 229001	99.06	04 230001	4299.26	04 230002	1978.31	04 230003	1799.00	04 230004	799.00
04 230005	1399.00	04 230006	3799.00	04 230007	2799.00	04 230008	1499.00	04 230009	1499.00	04 230010	1399.00
04 230011	2439.00	04 230012	1826.56	04 230013	1195.00	04 230014	1170.00	04 230015	6849.00	04 230016	3199.00
04 230017	110.00	04 231001	7995.40	04 231002	6490.00	04 231003	4349.00	04 231004	4599.00	04 231005	2693.00
04 231006	7990.00	04 231007	7995.00	04 231008	3793.00	04 231009	8499.00	04 231010	5599.00	04 231011	27499.50
04 232001	1100.00	04 232002	1999.45	04 232003	319.00	04 232004	319.00	04 232005	15.00	04 232006	84.71
04 236001	369.00	04 236002	630.00	04 236003	675.00	04 236004	460.00	04 236005	380.00	04 236006	419.00
04 237001	60.00	04 237002	50.00	04 237003	55.00	04 237004	55.00	04 237005	139.00	04 238001	1595.00
04 238002	2359.00	04 238003	995.00	04 238004	999.00	04 238005	1599.00	04 238006	1765.00	04 238007	2799.00
04 238008	795.00	04 238009	795.00	04 238010	150.00	04 238011	197.00	04 238012	30.00	04 238013	70.00
04 238014	1419.00	04 238015	10499.00	04 238016	5651.00	04 238017	899.00	04 238018	100.00	04 238019	427.00
04 238020	134.10	04 238021	18499.00	04 238022	899.00	04 238023	898.40	04 238024	180.00	04 238025	20499.00
04 238026	9999.00	04 238027	785.33	04 238028	524.00	04 238029	16499.00	04 238030	21249.15	04 238031	14799.00
04 239001	40.00	04 239002	1399.00	04 239003	899.00	04 239004	599.00	04 239005	599.00	04 239006	899.00
04 239007	13999.00	04 240001	799.00	04 240002	339.00	04 240003	589.00	04 240004	299.00	04 240005	159.00
04 241001	589.00	04 241002	832.58	04 241003	239.00	04 241004	259.00	04 241005	119.00	04 241006	2609.10
04 241007	899.00	04 241008	2199.00	04 241009	179.00	04 241010	499.00	04 241011	999.00	04 241012	699.00
04 241013	640.00	04 241014	1249.00	04 241015	710.00	04 241016	409.00	04 241017	1099.00	04 241018	449.00
04 241019	549.00	04 241020	2999.00	04 241021	249.00	04 241022	1099.00	04 242001	79.00	04 242002	52.00
04 242003	84.00	04 242004	445.00	04 242005	1255.00	04 242006	53.00	04 242007	30.00	04 242008	140.00
04 242009	140.00	04 242010	60.00	04 242011	78.00	04 242012	109.00	04 242013	1300.00	04 242014	350.00
04 242015	290.00	04 242016	290.00	04 242017	75.00	04 242018	123.00	04 242019	123.00	04 242020	70.00
04 243004	70.00	04 243005	46.00	04 243006	54.00	04 244001	300.00	04 244002	500.00	04 244003	600.00
04 244004	400.00	04 245001	800.00	04 245002	700.00	04 245003	600.00	04 245004	6708.83	04 246001	1300.00
04 246002	100.00	04 246003	110.00	04 246004	105.00	04 246005	50.00	04 246006	140.00	04 246007	150.00
04 246008	440.00	04 246009	440.00	04 246010	3460.00	04 246011	3460.00	04 246012	1885.00	04 246013	1430.00
04 246023	135.00	04 246024	210.00	04 246025	250.00	04 246026	105.00	04 246027	220.00	04 246028	55.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 288014	3563.18	04 288015	89.00	04 288020	4029.00	04 288021	529.00	04 288022	1249.00	04 288023	1899.00
04 288024	499.00	04 288025	449.00	04 288026	4400.00	04 288028	220.00	04 288029	150.00	04 288030	430.00
04 288032	499.00	04 288033	240.00	04 288034	1799.00	04 288035	1899.00	04 288036	4099.00	04 288037	11395.97
04 290001	5210.00	04 290002	250.00	04 290003	1748.77	04 290004	3820.83	04 290005	5066.23	04 290006	3062.50
04 290007	2440.00	04 290008	109.00	04 290009	320.00	04 290010	179.00	04 290011	179.00	04 290012	109.00
04 290007	425.00	04 290008	109.00	04 290009	109.00	04 291001	20900.00	04 291002	40493.00	04 291003	34800.00
04 292001	150.00	04 292002	7800.00	04 292003	15000.00	04 292004	1625.00	05 001001	40.60	05 001002	39.87
05 001003	23.14	05 001004	21.94	05 001005	85.00	05 001006	24.15	05 001007	53.15	05 001008	178.16
05 002002	133.92	05 002003	264.58	05 002004	370.69	05 002005	384.00	05 002006	274.00	05 002007	255.00
05 002008	228.92	05 002009	225.00	05 002010	86.90	05 003001	297.03	05 003002	125.00	05 003003	148.17
05 003004	74.80	05 003005	232.76	05 003006	150.75	05 003007	168.62	05 003008	251.85	05 004001	92.95
05 004002	96.28	05 004003	129.14	05 004004	115.83	05 004005	167.14	05 004006	417.50	05 004007	66.65
05 004008	230.77	05 004009	120.00	05 004010	110.91	05 004011	333.33	05 004012	107.63	05 004013	235.00
05 004014	267.06	05 004015	133.22	05 004016	245.05	05 004017	156.25	05 004018	197.08	05 004019	258.24
05 004020	309.21	05 004021	193.75	05 004022	186.51	05 005001	21.25	05 005002	84.49	05 005003	20.40
05 005004	52.98	05 005005	72.98	05 005006	136.57	05 005007	24.00	05 005008	82.38	05 006001	14.00
05 006002	50.00	05 006003	64.00	05 006004	180.00	05 006005	40.00	05 006006	75.00	05 006007	85.00
05 006008	27.00	05 006009	35.86	05 006010	15.75	05 007001	23.00	05 007002	17.00	05 007003	24.00
05 007004	22.00	05 007005	23.00	05 007006	23.00	05 007007	27.00	05 007008	28.00	05 008001	2.90
05 008002	8.07	05 008003	178.95	05 008004	7.00	05 009001	7.90	05 009002	7.90	05 009003	7.90
05 009001	77.21	05 009002	96.86	05 009003	132.06	05 009004	74.84	05 009005	114.64	05 009006	87.33
05 010001	14.00	05 010002	9.00	05 010003	11.00	05 010004	12.90	05 010005	10.00	05 010006	13.00
05 010007	15.00	05 010008	10.00	05 011001	56.67	05 011002	30.00	05 011003	30.66	05 011004	44.00
05 011005	41.67	05 011006	54.67	05 012001	300.93	05 012002	275.00	05 012003	300.00	05 012004	289.94
05 012005	150.00	05 012006	360.00	05 012007	188.99	05 013001	310.00	05 013002	445.00	05 013003	89.30
05 013004	299.99	05 013005	360.00	05 013006	370.00	05 014001	26.00	05 014002	26.00	05 014003	26.00
05 014004	25.00	05 014005	25.00	05 014006	29.00	05 014007	25.00	05 014008	27.00	05 014009	26.00
05 014010	34.80	05 014011	27.00	05 014012	84.81	05 014013	100.14	05 015001	61.46	05 015002	17.00
05 015005	45.98	05 015006	71.74	05 015007	58.99	05 015008	29.00	05 015009	29.00	05 015010	27.00
05 015011	30.00	05 016001	274.42	05 016002	46.90	05 016003	238.56	05 016004	222.73	05 016005	93.33
05 017001	102.00	05 017002	104.80	05 017003	128.00	05 017004	119.00	05 017005	132.80	05 017006	175.00
05 017007	114.00	05 017008	39.00	05 017009	135.00	05 017010	120.00	05 017011	119.00	05 017012	139.90
05 017013	100.00	05 017014	79.90	05 017015	98.99	05 017016	98.99	05 017017	95.00	05 017018	145.40
05 017019	148.00	05 017020	133.60	05 017021	108.44	05 017022	150.00	05 017023	139.99	05 017024	160.00
05 017025	141.00	05 017026	84.00	05 017027	88.00	05 017028	74.50	05 017029	60.65	05 017030	64.65
05 017031	117.00	05 017032	61.13	05 017033	61.13	05 017034	170.70	05 018001	158.00	05 018002	188.00
05 018002	164.90	05 018003	140.00	05 018004	216.00	05 018005	201.00	05 018006	199.00	05 018007	277.65
05 018008	243.00	05 018009	234.00	05 018010	188.74	05 018011	159.00	05 018012	285.42	05 018013	170.00
05 018014	239.00	05 018015	96.00	05 018016	134.90	05 018017	185.00	05 018018	154.00	05 018019	115.90
05 018020	114.00	05 018021	114.00	05 018022	275.00	05 018023	277.49	05 018024	159.00	05 018025	144.90
05 018026	140.00	05 018027	414.90	05 018028	166.00	05 018029	110.00	05 018030	144.00	05 018031	160.00
05 018032	185.00	05 018033	129.40	05 018034	145.00	05 018035	134.50	05 018036	192.50	05 018037	367.25
05 018038	359.00	05 018039	429.00	05 018040	309.45	05 018041	182.50	05 018042	261.15	05 018043	215.90
05 018044	224.00	05 018045	259.50	05 018046	311.00	05 018047	269.00	05 018048	265.90	05 018049	224.00
05 018050	189.00	05 018051	259.95	05 018052	178.90	05 018053	179.90	05 018054	165.95	05 018055	179.00
05 018056	181.00	05 018057	212.25	05 018058	232.50	05 018059	122.75	05 018060	135.00	05 018061	190.00
05 018062	130.00	05 018063	158.90	05 018064	238.90	05 018065	159.48	05 018066	143.75	05 018067	157.40
05 018068	185.65	05 018069	184.30	05 018070	73.00	05 019001	144.50	05 019002	129.99	05 019003	11.15
05 019004	154.90	05 019005	95.00	05 019006	965.71	05 019007	1390.00	05 019008	1028.00	05 019009	105.00
05 020001	181.60	05 020002	108.00	05 020003	183.33	05 020004	179.50	05 020005	139.09	05 020006	215.00
05 020007	211.00	05 020008	200.00	05 021001	187.00	05 021002	363.50	05 021003	124.40	05 021004	253.45
05 021005	158.60	05 021006	150.00	05 021007	192.40	05 021008	252.50	05 021009	110.00	05 021010	149.74
05 022001	86.55	05 022002	95.99	05 022003	46.90	05 022004	86.90	05 022005	96.90	05 022006	79.90
05 022007	165.00	05 022008	36.40	05 022009	56.90	05 022010	46.90	05 022011	49.00	05 022012	57.40
05 022013	75.00	05 022014	39.90	05 022015	97.90	05 022016	69.90	05 022017	136.25	05 022018	40.55
05 022019	70.00	05 022020	60.00	05 022021	41.68	05 022022	41.68	05 022023	58.75	05 022024	83.65
05 022025	115.00	05 022026	129.00	05 022027	189.00	05 022028	44.00	05 022029	120.00	05 022030	120.00
05 022031	35.00	05 022032	145.00	05 022033	40.00	05 022034	61.50	05 023001	90.00	05 023002	122.35
05 023003	111.09	05 023004	224.00	05 023005	86.90	05 023006	45.00	05 023007	104.00	05 023008	104.99
05 024001	315.60	05 024002	233.60	05 024003	617.65	05 024004	344.44	05 024005	336.17	05 024006	180.00
05 024007	465.07	05 024008	44.90	05 025001	44.90	05 025002	60.00	05 025003	60.00	05 025004	190.00
05 025005	58.90	05 025006	102.50	05 025007	59.90	05 025008	176.00	05 025009	142.80	05 026001	98.80
05 026002	97.50	05 026003	178.57	05 026004	176.92	05 026005	130.77	05 026006	116.67	05 026007	169.23
05 026008	230.77	05 027004	320.00	05 027005	296.90	05 027006	192.48	05 027007	198.00	05 028001	90.50
05 028002	89.99	05 028003	89.99	05 028004	89.99	05 028005	73.80	05 028006	95.00	05 028007	95.00
05 028008	141.44	05 028009	82.50	05 028010	69.99	05 028011	68.00	05 028012	50.00	05 028013	107.17
05 028014	98.00	05 028015	99.00	05 028016	124.65	05 028017	336.77	05 028018	114.99	05 028019	250.00
05 028020	70.00	05 028021	217.50	05 028022	285.00	05 028023	140.00	05 028024	65.00	05 028025	400.00
05 028026	299.00	05 028027	43.80	05 028028	43.80	05 028029	260.00	05 028030	360.00	05 028031	235.00
05 028032	250.00	05 029001	545.00	05 029002	212.22	05 029003	342.34	05 029004	251.86	05 029005	213.57
05 029006	1133.33	05 030001	121.83	05 030002	109.65	05 030003	102.22	05 030004	82.50	05 030005	107.81
05 030006	32.00	05 030007	108.00	05 031001	47.45	05 031002	59.90	05 031003	77.40	05 031004	46.00
05 031005	50.00	05 031006	50.00	05 032001	100.00	05 032002	100.00	05 032003	100.00	05 032004	100.00
05 032001	158.48	05 032002	147.83	05 032003	154.35	05 032004	276.00	05 032005	175.92	05 033001	96.00
05 033006	90.40	05 033009	91.67	05 033010	146.27	05 033011	63.54	05 033012	58.50	05 033014	62.01
05 033015	104.67	05 034001	22.88	05 034002	32.60	05 034003	69.45	05 034004	37.00	05 034005	27.00
05 034006	34.75	05 034007	36.57	05 034008	34.15	05 034009	24.00	05 035001	63.00	05 035002	40.67
05 035002	35.00	05 035003	339.81	05 035004	71.88	05 035005	54.44	05 035006	63.32	05 035007	51.50
05 036001	302.08	05 036002	150.00	05 036003	192.86	05 036004	196.53	05 036005	244.79	05 036006	232.14
05 036007	101.45	05 036008	261.11	05 037001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 071019	14.50	05 071021	20.75	05 071022	19.00	05 071023	22.00	05 072001	45.40	05 072002	46.25
05 072004	30.00	05 072005	48.90	05 072007	45.50	05 072010	18.00	05 072011	34.90	05 072012	41.90
05 072013	41.90	05 072015	38.88	05 072018	52.00	05 073001	39.50	05 073002	36.65	05 073003	56.74
05 073004	57.40	05 073005	49.39	05 073006	48.00	05 073007	40.75	05 073008	35.65	05 073009	39.65
05 073010	37.50	05 074001	343.75	05 074002	44.77	05 074003	332.95	05 074004	343.90	05 074005	389.25
05 074006	314.29	05 074007	381.25	05 075001	31.00	05 075002	32.90	05 075003	47.49	05 075004	59.13
05 075005	41.45	05 075006	46.15	05 075007	36.95	05 075008	52.75	05 075009	44.90	05 075010	34.90
05 075011	33.90	05 076001	33.90	05 076002	68.53	05 076003	58.20	05 076004	59.70	05 076005	66.40
05 076005	69.00	05 076006	66.00	05 076007	55.55	05 076008	75.99	05 076009	51.25	05 077001	47.45
05 077002	98.70	05 077003	66.51	05 077004	55.00	05 077005	49.18	05 077006	77.00	05 077007	39.56
05 077008	67.50	05 077009	79.07	05 077010	253.03	05 077011	134.41	05 077012	65.91	05 078001	15.38
05 078002	21.62	05 078003	15.30	05 078004	19.90	05 078005	14.23	05 078006	46.00	05 078007	16.65
05 078008	18.99	05 079001	61.00	05 079002	72.00	05 079003	125.00	05 079004	39.50	05 079005	69.43
05 079006	47.21	05 079007	50.00	05 079008	51.00	05 079009	75.00	05 079010	31.46	05 079011	42.50
05 080003	83.75	05 080004	161.11	05 080005	13.50	05 080011	12.30	05 081001	10.70	05 081002	31.90
05 081003	40.75	05 081004	55.87	05 081005	31.00	05 081006	45.90	05 082001	7.70	05 081008	77.50
05 081009	157.50	05 081010	19.75	05 081011	70.00	05 081012	53.99	05 081013	232.50	05 082001	21.11
05 082002	26.56	05 082003	25.00	05 082004	26.00	05 082005	31.30	05 082006	34.50	05 082007	26.72
05 082008	46.50	05 083001	189.75	05 083002	108.28	05 083003	210.71	05 083004	162.44	05 083005	155.35
05 084001	262.78	05 084002	292.78	05 084003	241.67	05 084004	287.84	05 084005	645.83	05 084006	311.27
05 084007	162.37	05 084008	593.75	05 084009	124.00	05 084010	176.88	05 084011	162.50	05 084012	98.78
05 084013	116.36	05 084014	14.75	05 084015	112.50	05 084016	25.00	05 084017	13.00	05 084018	1000.00
05 084019	765.00	05 084020	377.36	05 084021	232.00	05 084022	210.00	05 084023	23.00	05 084024	131.48
05 085002	140.74	05 085003	36.62	05 085004	124.63	05 085005	214.77	05 085006	82.14	05 085007	130.35
05 085008	37.50	05 085009	48.58	05 085010	90.00	05 085011	149.84	05 085012	15.00	05 086002	222.38
05 086003	64.92	05 086004	7.00	05 086005	175.22	05 086006	135.00	05 086007	25.00	05 086008	43.00
05 086009	176.50	05 086010	55.54	05 087001	8.13	05 087003	12.90	05 087004	12.90	05 087005	13.90
05 087006	30.00	05 087007	30.00	05 087008	10.00	05 087009	31.00	05 087010	28.50	05 087011	167.44
05 088004	22.03	05 088005	209.52	05 088006	41.23	05 088007	319.90	05 088008	12.90	05 088009	189.20
05 089003	244.05	05 089004	219.64	05 089005	378.57	05 089006	583.60	05 090001	497.37	05 090003	612.27
05 090004	740.01	05 090005	948.75	05 090006	159.29	05 090009	155.44	05 091001	88.10	05 091002	220.59
05 091003	59.79	05 091004	59.79	05 091005	30.70	05 091006	90.00	05 091007	178.68	05 091008	100.00
05 092003	170.00	05 092004	244.68	05 092005	53.52	05 093001	47.62	05 093002	16.00	05 093003	301.98
05 093004	234.38	05 093005	131.11	05 094001	150.00	05 094002	29.67	05 094003	199.00	05 094004	266.46
05 094005	129.00	05 094006	8.01	05 094007	23.50	05 094008	159.09	05 094009	500.00	05 094010	120.00
05 094011	17.14	05 094012	120.00	05 094013	6.01	05 094014	43.33	05 094015	32.23	05 094016	167.44
05 095003	47.06	05 095004	30.07	05 095005	53.67	05 095006	32.81	05 095007	16.00	05 095008	59.82
05 095009	58.11	05 095010	42.70	05 095011	27.59	05 096001	685.42	05 096002	549.45	05 096003	977.15
05 096004	862.50	05 096005	590.24	05 096006	1214.44	05 096007	1071.43	05 097001	218.75	05 097002	705.82
05 097003	289.00	05 097004	480.00	05 097005	375.84	05 097006	31.00	05 097007	15.70	05 098003	16.90
05 098004	40.00	05 098005	19.00	05 099001	18.00	05 099002	16.00	05 099003	11.00	05 099004	11.90
05 099005	20.00	05 099006	7.80	05 099007	15.56	05 099008	13.77	05 099009	17.00	05 099010	18.00
05 099011	20.83	05 100001	5.33	05 100002	36.67	05 100003	70.42	05 100006	37.50	05 100007	36.67
05 100008	17.20	05 100009	37.50	05 100010	30.00	05 100012	36.67	05 100013	36.67	05 100014	20.00
05 100015	32.50	05 100016	35.00	05 100017	40.00	05 100018	18.67	05 100019	18.00	05 100020	39.67
05 100021	30.00	05 100022	38.33	05 100023	30.01	05 100024	17.63	05 100025	38.33	05 100027	30.00
05 100028	21.20	05 100029	33.33	05 100030	36.67	05 100031	34.58	05 100032	21.00	05 100033	18.80
05 100034	36.67	05 100035	42.25	05 100036	39.44	05 100037	24.17	05 100038	40.65	05 100039	18.67
05 100040	40.00	05 100041	40.00	05 100042	33.00	05 100043	18.00	05 100044	37.00	05 100045	39.00
05 100046	10.70	05 100047	35.19	05 100048	21.00	05 100049	33.33	05 100050	40.69	05 100051	18.47
05 100052	15.94	05 101001	102.13	05 101002	43.39	05 101003	107.82	05 101004	61.70	05 101005	32.49
05 101006	40.55	05 101007	87.74	05 101008	168.73	05 101009	39.24	05 101010	83.49	05 101011	42.26
05 101012	184.05	05 101013	56.34	05 101014	47.88	05 101015	43.33	05 101016	39.00	05 101017	37.00
05 101026	180.00	05 102001	9.00	05 102002	5.00	05 102003	8.90	05 102004	11.00	05 102005	10.50
05 102006	61.43	05 102007	9.90	05 102008	8.00	05 103001	435.72	05 103002	249.20	05 103003	441.43
05 103004	105.32	05 103005	675.99	05 103006	305.36	05 103007	208.77	05 104001	129.00	05 104002	1162.67
05 104003	189.00	05 104004	999.33	05 104005	39.00	05 104006	185.00	05 104007	34.99	05 104008	469.00
05 105003	341.41	05 105004	784.94	05 105005	455.71	05 105006	552.63	05 105007	327.15	05 105008	348.58
05 106001	221.00	05 106002	1302.66	05 106003	362.52	05 106004	239.00	05 106005	564.29	05 106006	185.00
05 106007	138.00	05 106008	207.99	05 106009	322.59	05 106010	770.02	05 106011	1783.96	05 106012	1585.29
05 106013	139.00	05 106014	1395.57	05 106015	309.15	05 106016	487.15	05 106017	99.00	05 106018	39.00
05 107002	586.65	05 107003	1133.31	05 107004	235.99	05 107005	168.00	05 107006	238.66	05 107007	211.99
05 107008	291.87	05 107009	99.49	05 108001	47.07	05 108002	63.10	05 108003	54.55	05 108004	43.31
05 108005	49.30	05 108006	64.79	05 108007	45.07	05 108008	35.20	05 108009	45.58	05 108010	47.89
05 108011	39.17	05 109001	109.00	05 109002	96.00	05 109003	166.00	05 109004	99.00	05 109005	399.00
05 109006	98.00	05 109007	75.00	05 109008	106.00	05 109009	78.00	05 110001	549.00	05 110002	799.00
05 110003	379.00	05 110004	1399.00	05 110005	599.00	05 110006	229.00	05 110007	199.00	05 110008	329.00
05 110009	279.00	05 111001	55.00	05 111002	650.00	05 111003	159.00	05 111004	57.00	05 111005	89.00
05 111006	149.00	05 111007	24.00	05 111008	214.00	05 111009	214.00	05 111010	77.00	05 111011	79.00
05 112002	79.00	05 112003	335.20	05 112004	175.00	05 112005	29.58	05 112006	89.00	05 112007	199.00
05 112008	69.99	05 112009	99.00	05 112010	79.00	05 112011	99.00	05 113001	59.00	05 113002	209.00
05 113003	39.90	05 113004	49.00	05 113005	102.21	05 113006	49.00	05 113007	341.10	05 113008	89.10
05 113009	649.00	05 113010	59.90	05 113011	39.91	05 113012	39.91	05 113013	59.00	05 113014	79.00
05 114001	719.00	05 114002	399.00	05 114003	399.00	05 114004	839.00	05 114005	420.00	05 114006	1791.00
05 114007	679.00	05 114008	249.00	05 114009	199.00	05 114010	899.00	05 114011	699.00	05 115001	139.00
05 115002	369.00	05 115003	159.00	05 115004	284.25	05 115005	243.99	05 115006	49.90	05 115007	579.00
05 115008	179.00	05 115009	179.00	05 115010	1159.00	05 115011	1159.00	05 116001	399.00	05 116002	399.00
05 116004	1149.00	05 116005	1231.65	05 116006	700.00	05 116007	1201.58	05 116008	319.00	05 116009	329.00
05 116010	864.88	05 116011	1099.00	05 117001	1084.00	05 117002	599.00	05 117003	499.00	05 117004	299.00
05 117005	499.00	05 117006	1399.00	05 117007	319.00	05 117008	279.00	05 117009	279.00	05 117010	259.00
05 117011	1299.00	05 118001	1299.00	05 118002	279.00	05 118003	249.00	05			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 149038	391.67	05 149039	515.00	05 149040	18830.00	05 150001	1385.70	05 150002	4299.00	05 150003	1065.00
05 150004	3559.83	05 150005	4889.00	05 150006	8549.00	05 150007	5475.00	05 150008	5039.00	05 150009	19999.00
05 151003	13990.00	05 151004	17999.00	05 151005	13999.00	05 151006	15161.42	05 151007	31557.00	05 152001	10999.00
05 152002	7715.87	05 152003	11790.00	05 152004	12475.00	05 152005	19999.00	05 152006	10999.00	05 152007	15799.00
05 152008	26310.00	05 152009	20990.54	05 153001	299.00	05 153002	749.00	05 153003	699.00	05 153004	101.00
05 153005	329.90	05 153006	1299.00	05 153007	749.00	05 153008	1746.30	05 153009	369.28	05 153010	999.00
05 153011	295.00	05 153012	249.00	05 153013	499.00	05 153014	825.30	05 153015	847.00	05 153016	599.00
05 153017	349.99	05 154001	349.99	05 154002	249.99	05 154003	699.00	05 154004	1781.83	05 154005	549.00
05 154006	174.00	05 154007	571.83	05 154008	381.85	05 154009	794.00	05 154010	1139.00	05 154011	1399.00
05 155001	199.45	05 155005	199.00	05 155006	299.00	05 155008	265.30	05 155009	508.94	05 155010	399.00
05 155011	899.00	05 155012	89.99	05 155013	27.99	05 155014	299.00	05 155015	415.20	05 155016	139.00
05 155017	1419.00	05 155021	9625.00	05 155022	99.90	05 155023	749.99	05 155024	200.66	05 155025	399.99
05 155026	334.00	05 155027	189.00	05 155028	73.00	05 155029	239.00	05 155030	54.04	05 155031	1049.00
05 155032	30.17	05 155033	250.00	05 155034	100.00	05 155035	199.90	05 155036	550.00	05 156001	9967.25
05 156002	9699.00	05 156003	6299.00	05 156004	8359.00	05 156005	14299.00	05 156006	14399.00	05 157003	1980.70
05 157005	14174.00	05 157006	5778.00	05 157007	1200.00	05 157009	15299.15	05 157010	17384.85	05 157011	599.00
05 157014	960.00	05 157016	2317.00	05 157017	2631.00	05 157018	1100.00	05 157019	1549.00	05 157026	1499.00
05 158001	10804.50	05 158002	10278.14	05 158003	8299.00	05 158004	8799.00	05 158005	32669.00	05 158006	7299.00
05 158007	7650.00	05 158008	3375.00	05 158009	9540.00	05 159001	1370.00	05 159002	1949.00	05 159003	1999.00
05 159004	139.00	05 159025	3299.00	05 159006	2392.00	05 159007	6589.00	05 159008	2919.69	05 159009	2799.00
05 160001	7499.23	05 160002	9999.00	05 160003	1319.00	05 160004	12499.00	05 160005	9874.00	05 160006	10450.00
05 160007	14016.26	05 160008	14430.00	05 160009	8509.00	05 160010	8073.00	05 160011	9099.00	05 160012	9762.87
05 160013	18534.45	05 161001	13239.00	05 161002	14490.77	05 161003	7490.00	05 161004	12499.00	05 161005	8504.00
05 161006	2830.79	05 161007	12999.00	05 161008	10999.00	05 161009	735.00	05 161010	15343.00	05 161011	1199.00
05 161012	15240.00	05 162003	949.00	05 162005	1399.00	05 162006	745.00	05 162007	499.00	05 162009	1399.00
05 162012	899.00	05 162017	1066.00	05 162018	760.00	05 162020	3201.60	05 162021	349.45	05 162022	2444.50
05 162023	992.00	05 162024	7558.34	05 162025	1099.00	05 162027	799.00	05 162029	712.00	05 162030	899.00
05 162031	408.18	05 162032	19.75	05 162033	999.00	05 162034	12.27	05 162035	706.00	05 162036	151.00
05 163001	2179.00	05 163002	189.00	05 163003	2099.00	05 163004	650.00	05 163005	16300.00	05 163006	1699.00
05 163007	1499.00	05 163008	1942.68	05 163009	895.44	05 163010	799.00	05 163011	668.49	05 163012	449.00
05 164001	602.00	05 164002	929.00	05 164003	447.00	05 164004	512.00	05 164005	212.67	05 164006	1999.00
05 164007	132.00	05 164008	612.92	05 164009	379.00	05 164010	399.99	05 164011	469.00	05 164012	598.00
05 165002	139.00	05 165003	139.00	05 165004	259.00	05 165005	74.99	05 166001	59.00	05 166002	62.17
05 166003	1699.00	05 166004	3009.00	05 167001	1199.00	05 167002	99.99	05 167003	50.00	05 167004	34.90
05 167005	179.00	05 167006	205.20	05 167007	110.77	05 167008	749.00	05 167009	332.48	05 167010	14.00
05 167011	408.18	05 168001	649.00	05 168002	915.00	05 168003	299.00	05 168004	623.38	05 168005	153.60
05 168006	195.00	05 169001	139.99	05 169002	55.00	05 169003	64.50	05 169004	39.99	05 169005	33.99
05 169006	227.00	05 170006	1490.00	05 170009	4699.00	05 170014	419.00	05 171001	208.00	05 171002	202.50
05 171003	19.40	05 171004	62.00	05 171005	35.00	05 172003	35.39	05 172004	499.00	05 172006	35.00
05 172007	697.00	05 172010	178.90	05 172011	48.00	05 172012	25.21	05 172014	48.00	05 172015	50.00
05 172016	35.00	05 172017	13.50	05 172018	43.00	05 172019	37.50	05 172020	68.00	05 172021	69.76
05 172022	41.00	05 172023	59.54	05 172024	21.25	05 172025	68.99	05 172026	59.90	05 172027	30.00
05 172028	30.98	05 172029	20.59	05 172030	56.90	05 172031	23.00	05 172032	24.90	05 172034	23.00
05 172035	47.00	05 172036	30.00	05 172037	129.00	05 172040	15.00	05 172041	73.55	05 172042	23.00
05 172043	43.00	05 172044	11.24	05 172045	11.24	05 173002	12.00	05 173003	18.00	05 173004	33.00
05 173005	20.00	05 174001	58.00	05 174002	5.03	05 174003	4.00	05 174004	3.50	05 174005	24.00
05 175001	74.99	05 175002	21.90	05 175003	70.00	05 175004	68.90	05 175005	9.50	05 175006	19.90
05 176001	49.00	05 176004	46.30	05 176006	42.81	05 176010	23.89	05 176011	38.90	05 176012	25.44
05 176013	54.99	05 176014	39.76	05 176015	39.76	05 176016	41.25	05 176017	39.00	05 176018	25.00
05 177002	147.00	05 177003	151.99	05 177004	180.00	05 177005	82.00	05 177006	16.26	05 177007	53.90
05 178001	57.50	05 178002	69.98	05 178003	67.25	05 178004	104.00	05 178005	75.00	05 178006	67.47
05 178007	39.11	05 178008	46.90	05 178009	85.00	05 179001	71.29	05 179002	65.00	05 179003	25.00
05 179004	67.00	05 180005	67.00	05 180006	49.50	05 180007	49.50	05 180008	49.50	05 180009	49.50
05 180003	30.90	05 180004	37.90	05 180005	51.50	05 181001	28.24	05 181002	17.89	05 181003	35.06
05 181004	24.59	05 181005	24.80	05 181006	13.25	05 181007	463.33	05 181008	21.11	05 181009	23.00
05 182001	18.00	05 182002	45.90	05 182003	89.90	05 182004	42.00	05 182005	42.00	05 182006	47.00
05 182007	25.00	05 183008	25.00	05 183009	699.99	05 183010	600.00	05 183011	500.00	05 183012	500.00
05 183005	500.00	05 183006	500.00	05 183007	350.00	05 183008	500.00	05 183009	400.00	05 183010	500.00
05 183011	1600.00	05 183012	500.00	05 183013	500.00	05 183014	500.00	05 183015	300.00	05 183016	400.00
05 183017	600.00	05 183018	350.00	05 183019	400.00	05 183020	400.00	05 183021	550.00	05 183022	800.00
05 183023	3000.00	05 184001	20.00	05 184002	486.39	05 184003	486.39	05 184004	36.00	05 184005	400.00
05 184005	92.00	05 184006	216.00	05 184007	190.00	05 184008	44.92	05 184009	48.84	05 184010	134.00
05 185001	869.99	05 185002	455.00	05 185003	140.00	05 185004	586.38	05 185005	58.00	05 185006	286.00
05 185007	510.50	05 185008	780.00	05 185009	145.50	05 186001	86.90	05 186002	124.00	05 186003	68.14
05 186004	197.00	05 186005	197.00	05 186006	197.00	05 186007	31.54	05 186008	39.00	05 186009	25.00
05 187002	31.99	05 187003	78.90	05 187004	339.00	05 187005	370.00	05 187006	332.88	05 187007	118.00
05 188001	1149.00	05 188002	1485.00	05 188003	956.00	05 188004	39.90	05 188005	755.00	05 188006	741.00
05 188007	877.07	05 188008	1431.13	05 189001	281.00	05 189002	163.00	05 189003	535.00	05 189004	109.99
05 189005	387.00	05 189006	167.00	05 189007	167.00	05 189008	710.33	05 189009	450.00	05 189010	175.28
05 190001	134.25	05 190002	155.00	05 190003	176.00	05 190004	153.99	05 190005	237.00	05 190006	126.75
05 190007	143.99	05 191001	485.00	05 191002	249.00	05 191003	20.00	05 191004	30.00	05 191005	899.99
05 191006	205.00	05 191007	439.00	05 191008	515.88	05 191009	107.00	05 192001	86.15	05 192002	250.30
05 192003	72.99	05 192004	72.99	05 192005	54.90	05 192006	49.27	05 192007	417.00	05 192008	500.75
05 193002	588.00	05 193003	403.00	05 193004	76.99	05 193005	410.72	05 193006	457.98	05 193007	471.00
05 193008	1106.96	05 194001	113.20	05 194002	127.99	05 194003	160.00	05 194004	103.72	05 194005	151.00
05 194006	299.00	05 194007	120.00	05 195001	370.00	05 195002	529.00	05 195003	410.00	05 195004	670.00
05 195005	130.00	05 195006	130.00	05 195007	173.99	05 195008	173.99	05 196001	294.00	05 196002	200.00
05 196002	586.00	05 196003	358.21	05 196004	473.00	05 196005	580.07	05 196006	1169.00	05 196007	345.45
05 196008	478.00	05 196009	478.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 242003	349.00	05 242004	229.00	05 242005	319.00	05 242006	5665.24	05 242007	3671.92	05 242008	1200.00	05 242009	1200.00
05 242009	180.00	05 242010	7763.48	05 242011	1200.00	05 242012	2000.00	05 242013	1350.00	05 242014	1000.00	05 242015	78.67
05 242015	160.00	05 242016	65.00	05 243001	73.50	05 243002	64.60	05 243003	97.33	05 243004	100.00	05 243005	100.00
05 243005	403.85	05 243006	50.00	05 243007	101.00	05 243008	400.00	05 243009	250.00	05 243010	475.00	05 243011	120.00
05 244004	500.00	05 245001	1260.00	05 245002	550.00	05 245003	918.73	05 245004	250.00	05 245005	475.00	05 245006	120.00
05 245006	1200.00	05 246001	130.00	05 246002	200.00	05 246003	21.99	05 246004	250.00	05 246005	120.00	05 246006	148.00
05 246006	50.00	05 246007	250.00	05 246008	120.00	05 246009	459.00	05 246010	190.00	05 246011	148.00	05 246012	100.00
05 246012	2460.12	05 246013	160.00	05 246014	150.00	05 246015	5980.00	05 246016	89.00	05 246017	100.00	05 246018	119.00
05 246020	20.00	05 246024	379.00	05 246025	125.00	05 246026	20.00	05 246027	4416.67	05 246028	164.00	05 246029	164.00
05 246029	109.00	05 247001	44.50	05 247002	69.00	05 247003	3607.00	05 247004	3268.55	05 247005	164.00	05 247006	164.00
05 247006	10114.43	05 247007	201.89	05 247008	12599.00	05 247009	3200.00	05 247010	18899.00	05 247011	840.00	05 247012	840.00
05 247012	16500.00	05 247013	895.00	05 247014	6590.00	05 247015	4990.00	05 247016	4990.00	05 247017	12700.00	05 247018	12700.00
05 248001	65.29	05 248002	40.00	05 248003	111.00	05 248004	82.00	05 248005	62.29	05 248006	10999.00	05 248007	10999.00
05 248007	70.00	05 249003	75.00	05 249018	50.00	05 249019	100.00	05 250007	17490.00	05 250012	349.00	05 250013	349.00
05 250022	6500.00	05 250023	9875.00	05 250025	38400.00	05 251001	142.00	05 251002	735.00	05 251003	320.00	05 251004	320.00
05 251004	693.50	05 251005	560.00	05 251006	703.00	05 251007	615.00	05 251008	1583.10	05 251009	435.00	05 251010	435.00
05 251010	223.00	05 251011	563.00	05 251012	615.00	05 251013	733.00	05 251014	569.00	05 251015	387.00	05 251016	387.00
05 251016	469.00	05 251017	316.32	05 251018	400.67	05 251019	185.77	05 251020	295.00	05 251021	379.00	05 251022	379.00
05 251022	410.00	05 251023	73.00	05 251024	712.97	05 251025	401.67	05 251026	235.00	05 251027	149.00	05 251028	149.00
05 251028	194.65	05 252001	595.00	05 252002	298.02	05 252003	199.10	05 252004	235.00	05 252005	1149.00	05 252006	1149.00
05 252005	289.00	05 252006	449.00	05 252007	492.94	05 252008	469.00	05 252009	30.00	05 252010	30.00	05 252011	30.00
05 252011	30.23	05 252012	30.00	05 252013	63.72	05 252014	10.08	05 252015	10.00	05 252016	10.00	05 252017	10.00
05 253017	6428.70	05 253018	10.10	05 253019	19.00	05 253020	10.12	05 253021	10.12	05 253022	89.00	05 253023	89.00
05 253026	10.00	05 253027	79.00	05 253029	69.00	05 253030	79.00	05 253031	30.36	05 253032	41.00	05 253033	41.00
05 254002	51.50	05 254003	54.65	05 254004	59.00	05 254005	59.00	05 254006	75.00	05 254007	43.00	05 254008	43.00
05 254008	83.00	05 254009	84.00	05 254010	189.00	05 254011	47.00	05 254012	82.50	05 254013	40.00	05 254014	40.00
05 254014	39.21	05 254015	95.90	05 254016	173.00	05 254017	75.00	05 254018	211.30	05 254019	37.00	05 254020	37.00
05 254020	103.00	05 254021	56.00	05 254022	313.00	05 254023	7086.63	05 254024	767.56	05 254025	6174.50	05 254026	6174.50
05 255004	5576.25	05 255005	17639.50	05 255006	5294.03	05 255007	6010.65	05 255008	9004.88	05 255009	11989.13	05 255010	11989.13
05 255010	22106.93	05 255011	4329.25	05 255012	6806.00	05 255013	8295.83	05 255014	3493.75	05 255015	4825.00	05 255016	4825.00
05 256004	4325.00	05 256005	4325.00	05 256006	6088.33	05 256007	8306.22	05 256008	4322.00	05 256009	7095.83	05 256010	7095.83
05 257002	4251.67	05 257003	5983.93	05 257004	6092.00	05 257005	5733.33	05 257006	439.00	05 257007	345.00	05 257008	345.00
05 257008	4940.42	05 258001	3336.67	05 258002	6766.67	05 258003	6628.58	05 258004	4851.14	05 258005	5475.00	05 258006	5475.00
05 258006	7166.67	05 258007	4332.33	05 258008	3710.00	05 258009	6274.33	05 258010	1725.00	05 258011	929.17	05 258012	929.17
05 259004	907.47	05 259005	1329.06	05 259006	3608.32	05 259007	969.17	05 259008	199.10	05 259009	4912.50	05 259010	4912.50
05 260002	15690.00	05 260003	1607.67	05 260004	16162.32	05 260005	3158.33	05 260006	2430.00	05 260007	2562.50	05 260008	2562.50
05 260008	2155.50	05 261001	2062.50	05 261002	1200.00	05 261003	758.33	05 261004	3295.92	05 261005	17500.00	05 261006	17500.00
05 261006	2550.00	05 261007	900.00	05 261008	3193.17	05 262001	6200.00	05 262002	24600.00	05 262003	380.00	05 262004	380.00
05 262004	10435.00	05 262005	800.00	05 262006	15600.00	05 262007	7996.00	05 262008	25170.00	05 262009	380.00	05 262010	380.00
05 263002	380.00	05 263003	400.00	05 263004	479.99	05 263005	379.80	05 263006	49.00	05 263007	30.00	05 263008	30.00
05 263008	380.00	05 264001	310.00	05 264002	399.50	05 264003	580.00	05 264004	248.00	05 264005	240.00	05 264006	240.00
05 264006	170.00	05 264007	268.00	05 264008	580.00	05 264009	124.00	05 264010	161.00	05 264011	100.00	05 264012	100.00
05 265004	142.00	05 265005	115.00	05 265006	145.00	05 265007	150.00	05 265008	160.00	05 265009	107.50	05 265010	107.50
05 265010	207.50	05 265011	207.50	05 265012	173.50	05 265013	170.00	05 265014	170.00	05 265015	329.00	05 265016	329.00
05 265016	170.00	05 265017	115.00	05 266001	169.00	05 266002	174.00	05 266003	329.00	05 266004	329.00	05 266005	329.00
05 266005	99.00	05 266006	119.00	05 266007	276.38	05 266008	99.00	05 266009	280.00	05 266010	135.00	05 266011	135.00
05 267002	279.00	05 267003	199.00	05 267004	174.25	05 267005	279.00	05 267006	132.00	05 267007	225.00	05 267008	225.00
05 268001	192.00	05 268002	238.00	05 268003	68.00	05 268004	68.00	05 268005	480.00	05 268006	480.00	05 268007	480.00
05 268007	214.96	05 268008	199.00	05 268009	689.50	05 268010	146.96	05 268011	475.00	05 268012	402.00	05 268013	402.00
05 268013	185.00	05 268014	341.00	05 268015	210.00	05 268016	205.00	05 268017	179.00	05 268018	50.00	05 268019	50.00
05 268019	80.00	05 268020	99.00	05 268021	35.00	05 268022	74.00	05 268023	48.00	05 268024	85.00	05 268025	85.00
05 268025	67.00	05 268026	89.50	05 268027	19.00	05 268028	90.00	05 268029	199.00	05 268030	299.00	05 268031	299.00
05 268031	379.00	05 268032	660.00	05 268033	223.00	05 268034	530.00	05 268035	181.00	05 268036	206.00	05 268037	206.00
05 268037	341.00	05 268038	787.85	05 268039	147.00	05 268040	195.93	05 268041	335.72	05 268042	60.00	05 268043	60.00
05 269003	281.00	05 269004	36.00	05 269005	61.99	05 269006	64.00	05 269007	1784.00	05 269008	2641.50	05 269009	2641.50
05 270003	1900.00	05 270004	1890.02	05 270005	2251.99	05 270006	169.00	05 270007	1687.00	05 270008	214.00	05 270009	214.00
05 270009	2066.50	05 270010	3778.00	05 270011	3075.00	05 270012	2124.50	05 270013	2009.00	05 270014	1345.50	05 270015	1345.50
05 270015	1250.00	05 270016	1800.00	05 270017	1901.00	05 270018	910.00	05 270019	1550.00	05 270020	1010.00	05 270021	1010.00
05 270021	2893.00	05 270022	1650.00	05 270023	2818.50	05 270024	1150.00	05 270025	104.10	05 270026	629.00	05 270027	629.00
05 272002	272.00	05 272003	279.00	05 272004	1499.00	05 272005	2499.00	05 272006	999.00	05 272007	160.00	05 272008	160.00
05 272008	1530.17	05 272009	1932.00	05 272010	770.25	05 272011	139.00	05 272012	948.87	05 272013	999.00	05 272014	999.00
05 273004	36.75	05 273005	224.50	05 273006	45.99	05 273007	1300.00	05 273008	210.00	05 273009	690.00	05 273010	690.00
05 274002	658.00	05 274003	94.60	05 274004	141.80	05 274005	313.33	05 274006	57.00	05 274007	988.89	05 274008	988.89
05 274008	726.40	05 274009	24.00	05 274010	33.50	05 274011	98.90	05 274012	55.00	05 274013	35.00	05 274014	35.00
05 275004	148.10	05 275005	345.00	05 276001	74.00	05 276002	90.00	05 276003	89.90	05 276004	35.00	05 276005	35.00
05 276005	49.74	05 276006	72.00	05 277001	149.56	05 277002	114.75	05 277003	112.67	05 277004	205.45	05 277005	205.45
05 277005	166.67	05 277006	266.67	05 277007	92.67	05 277008	186.00	05 277009	233.33	05 277010	240.00	05 277011	240.00
05 2													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 040002	876.11	06 040003	212.50	06 040004	230.00	06 040005	208.00	06 040006	537.94	06 040007	220.53
06 040008	148.80	06 041003	72.73	06 041007	45.45	06 041011	158.89	06 042001	105.95	06 042002	110.00
06 042003	67.25	06 042004	328.00	06 042005	73.15	06 042006	61.41	06 043001	99.00	06 043002	92.90
06 043003	89.80	06 043004	98.90	06 043005	46.63	06 043006	79.80	06 044001	222.22	06 044002	305.56
06 044003	77.09	06 044004	326.67	06 044005	287.18	06 044006	218.44	06 045001	39.90	06 045002	61.15
06 045003	61.00	06 045004	64.50	06 045008	81.15	06 046001	108.43	06 046002	85.00	06 046003	89.00
06 046004	63.75	06 046005	79.40	06 046006	139.90	06 046007	95.68	06 046008	90.90	06 046009	69.68
06 047001	49.00	06 047002	66.73	06 047003	46.63	06 047004	53.40	06 048001	44.90	06 048002	37.60
06 048003	43.00	06 048004	57.40	06 048005	40.75	06 048007	44.40	06 048009	54.75	06 049001	53.30
06 048011	44.65	06 048014	59.90	06 049001	43.90	06 049002	36.68	06 049003	50.30	06 049004	46.63
06 049005	38.00	06 049006	52.00	06 049007	60.00	06 050001	38.25	06 050002	25.78	06 050003	38.75
06 050004	29.75	06 050005	31.90	06 050006	28.90	06 050007	28.43	06 050008	45.75	06 050009	65.70
06 051001	39.93	06 051002	26.60	06 051003	37.40	06 051004	43.00	06 051006	48.18	06 051007	30.10
06 051008	32.13	06 051009	27.15	06 051010	69.00	06 052002	39.00	06 052003	47.93	06 052004	36.93
06 052006	33.15	06 053001	41.65	06 053002	54.45	06 053003	53.23	06 053004	38.50	06 053005	39.90
06 053006	43.25	06 053007	46.00	06 053008	22.50	06 054001	31.40	06 054002	35.53	06 054003	29.68
06 054004	32.00	06 054005	45.75	06 055002	28.40	06 055005	39.50	06 055006	32.15	06 055007	27.93
06 056001	20.70	06 056002	18.90	06 056003	26.00	06 056004	14.75	06 056005	15.40	06 056006	20.00
06 056007	19.90	06 056008	17.90	06 057001	119.00	06 057002	106.38	06 057003	89.40	06 057004	89.00
06 057005	214.50	06 057006	58.50	06 057007	79.00	06 058001	94.10	06 058002	169.32	06 058003	205.64
06 058003	294.12	06 058004	279.90	06 058005	220.00	06 059001	50.00	06 059002	49.15	06 059003	47.40
06 059004	57.95	06 059005	27.63	06 059006	99.00	06 059007	99.00	06 059008	30.90	06 059009	114.75
06 059010	54.90	06 059011	27.90	06 059012	27.00	06 059013	33.30	06 059014	32.60	06 059015	96.03
06 059016	124.57	06 059018	60.10	06 059019	149.90	06 059020	161.90	06 059021	61.21	06 059022	74.13
06 059022	38.63	06 059023	117.00	06 059024	32.75	06 059025	41.15	06 059026	24.10	06 060001	42.15
06 060002	48.40	06 060004	24.40	06 060007	28.75	06 060010	29.15	06 060012	30.18	06 061001	22.93
06 061002	13.65	06 061003	13.88	06 061004	22.50	06 061005	17.25	06 061006	7.75	06 061007	20.40
06 061008	15.40	06 061009	35.85	06 062002	135.90	06 062003	29.60	06 062004	40.63	06 062005	37.90
06 062006	34.65	06 063001	61.60	06 063002	68.65	06 063003	55.00	06 063004	46.00	06 063005	54.00
06 063006	67.50	06 063007	64.43	06 064001	614.29	06 064002	270.00	06 064003	150.00	06 064004	239.90
06 064005	240.00	06 064006	149.90	06 064007	145.90	06 064008	202.00	06 064009	236.50	06 064010	200.00
06 065001	47.00	06 065002	47.15	06 065003	48.32	06 065004	41.75	06 065005	40.63	06 065006	19.50
06 065007	54.90	06 065008	49.98	06 066001	74.00	06 066002	76.38	06 066003	152.33	06 066004	69.91
06 066005	185.00	06 067001	170.00	06 067002	69.90	06 067003	65.35	06 067004	75.48	06 067005	67.62
06 067006	85.18	06 067007	84.00	06 068001	43.65	06 068004	27.78	06 068005	31.90	06 068006	45.68
06 068007	234.40	06 069001	65.98	06 069002	44.72	06 069003	60.50	06 069004	70.50	06 069005	92.00
06 069006	53.49	06 070001	69.13	06 070002	50.48	06 070003	60.50	06 070004	64.50	06 070005	52.50
06 070006	68.90	06 070007	47.65	06 070008	58.00	06 070009	60.68	06 071001	27.18	06 071002	22.30
06 071003	14.65	06 071005	20.90	06 071006	12.50	06 071008	27.50	06 071010	18.40	06 071011	16.68
06 071012	21.49	06 072001	42.15	06 072002	44.90	06 072003	38.80	06 072004	36.23	06 072007	43.00
06 072008	46.75	06 073001	25.90	06 073002	13.85	06 073003	17.05	06 073004	32.05	06 073005	47.00
06 073006	22.90	06 073007	13.20	06 073008	18.15	06 074001	381.25	06 074002	383.33	06 074003	321.88
06 074004	465.71	06 074005	522.22	06 074006	359.46	06 074007	446.00	06 075001	33.65	06 075002	30.00
06 075003	49.48	06 075004	37.45	06 075005	57.25	06 075006	48.43	06 075007	38.45	06 076001	65.50
06 076002	61.08	06 076003	59.00	06 076004	53.00	06 076005	53.05	06 076006	90.00	06 077002	151.00
06 077003	55.35	06 077004	112.89	06 077005	50.31	06 077006	124.44	06 077007	61.36	06 077008	55.00
06 078001	26.76	06 078002	25.11	06 078003	37.22	06 078004	26.54	06 078005	32.82	06 078006	26.43
06 078007	31.11	06 078008	20.15	06 079001	181.80	06 079002	110.00	06 079003	59.80	06 079004	65.80
06 079005	82.50	06 079006	41.30	06 080002	38.00	06 080003	36.00	06 080004	138.00	06 080005	299.00
06 081001	31.95	06 081002	32.85	06 081003	56.95	06 081004	72.40	06 081005	78.50	06 081006	91.23
06 081007	47.50	06 081008	58.88	06 081009	84.50	06 081010	82.13	06 081011	91.25	06 082001	35.90
06 082002	31.00	06 082003	40.15	06 082004	28.22	06 082005	79.71	06 082006	31.11	06 082007	28.50
06 083001	146.30	06 083002	191.67	06 083003	131.00	06 083004	109.00	06 084001	229.63	06 084002	191.71
06 084003	291.18	06 084004	12.50	06 084005	252.78	06 084006	30.00	06 084007	24.90	06 084008	123.70
06 084009	220.63	06 084010	156.00	06 084011	53.00	06 084012	57.00	06 084013	531.11	06 085001	66.33
06 085002	274.51	06 085003	302.40	06 085004	252.16	06 085005	236.33	06 085006	197.90	06 085007	154.49
06 086001	63.63	06 086002	63.75	06 086003	51.00	06 086004	38.25	06 086005	180.00	06 086006	157.00
06 087002	9.30	06 087003	10.33	06 087005	7.90	06 088001	11.90	06 088002	161.54	06 088003	222.22
06 088004	300.00	06 088005	24.03	06 089001	560.00	06 089002	104.17	06 089003	214.29	06 089004	214.29
06 089005	810.00	06 089006	680.00	06 089007	740.00	06 090001	322.50	06 090002	208.33	06 090003	362.63
06 090004	214.44	06 090005	116.33	06 090007	524.09	06 091001	207.19	06 091002	207.19	06 091003	191.00
06 091004	108.15	06 092001	76.65	06 092002	73.29	06 092003	242.55	06 092004	87.66	06 092005	59.30
06 092006	71.56	06 092007	256.38	06 093001	42.47	06 093002	140.98	06 093003	310.94	06 093004	42.38
06 093005	47.38	06 093006	303.91	06 094001	156.12	06 094002	190.00	06 094003	203.05	06 094004	503.38
06 094005	95.00	06 094006	140.00	06 094007	140.00	06 094008	678.57	06 094009	210.00	06 094010	210.00
06 095002	55.21	06 095003	49.64	06 095004	57.24	06 095005	49.64	06 095006	54.00	06 095007	36.62
06 095008	37.00	06 095009	32.24	06 096001	1058.83	06 096002	647.06	06 096003	1032.00	06 096004	1426.19
06 096005	555.28	06 097001	876.00	06 097002	398.00	06 097003	296.00	06 097004	482.50	06 097005	845.23
06 098001	18.00	06 098002	816.67	06 098003	48.00	06 098004	211.05	06 098005	10.00	06 098006	10.00
06 099003	19.00	06 099004	45.00	06 099005	15.67	06 099006	32.50	06 100002	16.25	06 100005	39.83
06 100006	18.54	06 100008	32.00	06 100009	19.30	06 100010	41.67	06 100011	40.00	06 100012	16.67
06 100013	17.20	06 101001	54.97	06 101002	37.35	06 101003	48.33	06 101004	93.02	06 101005	30.00
06 101006	33.00	06 101007	32.00	06 101008	44.83	06 101009	44.83	06 101010	109.28	06 101011	90.31
06 101012	93.87	06 101013	31.50	06 101014	146.48	06 101015	43.02	06 101016	106.96	06 101017	30.75
06 102001	11.70	06 102002	10.25	06 102003	95.50	06 102004	13.00	06 102005	15.60	06 103001	248.99
06 103002	261.25	06 103003	314.29	06 103004	484.83	06 104001	146.83	06 104002	426.67	06 104003	346.67
06 104004	146.94	06 104005	38.00	06 104006	138.00	06 105001	637.14	06 105002	1085.00	06 105003	117.77
06 105005	535.77	06 106001	315.00	06 106002	239.00	06 106003	287.00	06 106004	594.30	06 106005	214.00
06 106006	375.00	06 107001	302.66	06 107002	197.33	06 107003	216.10	06 107004	185.50	06 108001	70.89
06 108002	39.17	06 108003	64.79	06 108004	42.25	06 108005	46.92	06 108006	79.48	06 109002	104.00
06 109003	819.00	06 109004	199.00	06 109005	103.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 163005	1049.00	06 164001	539.00	06 164002	309.00	06 164003	1199.00	06 164004	929.00	06 164005	353.00
06 165001	172.00	06 165002	51.00	06 165003	69.00	06 166001	699.00	06 166002	418.00	06 166003	1698.50
06 167001	369.00	06 167002	885.57	06 167003	999.00	06 167004	999.00	06 167005	781.11	06 168001	79.90
06 168002	543.50	06 168003	129.00	06 168004	219.00	06 168005	66.00	06 168006	633.40	06 169001	39.32
06 169002	47.62	06 169003	0.00	06 169004	31.22	06 169005	22.00	06 169006	594.54	06 170001	3940.00
06 170013	298.00	06 171001	188.50	06 171002	188.00	06 171003	57.00	06 171004	455.00	06 171005	116.20
06 171006	58.60	06 171007	39.70	06 172001	50.00	06 172003	33.50	06 172004	310.00	06 172006	18.90
06 172007	13.90	06 172008	19.10	06 172010	20.00	06 172011	28.90	06 172012	48.00	06 172014	24.30
06 172015	15.80	06 172016	20.00	06 172017	20.00	06 173001	23.98	06 173002	21.00	06 173003	34.11
06 173004	14.18	06 173005	21.00	06 173006	22.70	06 174001	24.90	06 174002	23.00	06 174003	5.00
06 174004	4.50	06 175001	104.00	06 175002	168.75	06 175003	27.50	06 175004	120.35	06 175005	97.76
06 176001	40.33	06 176002	58.00	06 176003	48.00	06 176004	24.17	06 176005	64.00	06 177002	100.00
06 177003	29.90	06 177004	56.90	06 177005	200.01	06 177006	81.22	06 178001	48.57	06 178002	70.00
06 178003	32.71	06 178004	78.75	06 178005	35.00	06 178006	83.09	06 178007	57.25	06 179001	71.00
06 179002	54.00	06 179003	32.50	06 179004	23.00	06 179005	67.90	06 180001	45.90	06 180002	38.45
06 180003	15.99	06 180004	21.90	06 180005	48.90	06 181001	17.22	06 182002	43.67	06 181003	52.00
06 181004	26.35	06 181005	29.88	06 182001	42.00	06 182002	239.00	06 182003	46.50	06 182004	26.60
06 182005	37.00	06 183001	500.00	06 183002	900.00	06 183003	700.00	06 183004	450.00	06 183005	600.00
06 183006	1750.00	06 183007	550.00	06 183008	900.00	06 183009	900.00	06 183010	650.00	06 183011	130.00
06 183012	519.00	06 184001	656.26	06 184002	227.00	06 184003	245.10	06 184004	152.32	06 184005	132.00
06 185001	455.13	06 185002	656.80	06 185003	794.54	06 185004	215.00	06 185005	69.00	06 185006	111.11
06 186001	27.00	06 186002	190.30	06 186003	91.26	06 186004	169.59	06 187001	282.10	06 187002	385.00
06 187003	194.00	06 187004	186.77	06 188001	1584.00	06 188002	1875.04	06 188003	909.00	06 188004	701.96
06 188005	95.00	06 190001	95.00	06 190002	609.00	06 189003	104.55	06 189004	57.10	06 189005	448.62
06 190001	192.40	06 190002	143.99	06 190003	153.38	06 190004	180.52	06 191001	166.53	06 191002	61.00
06 191003	500.28	06 191004	1380.10	06 191005	235.00	06 192001	37.00	06 192002	148.48	06 192003	708.59
06 192004	37.00	06 193001	529.00	06 193002	801.00	06 193003	280.00	06 193004	351.40	06 194001	263.00
06 194002	220.00	06 194003	216.00	06 194004	153.50	06 195001	301.57	06 195002	181.50	06 195003	390.20
06 195004	233.00	06 195005	463.82	06 195006	171.01	06 196001	229.00	06 196002	529.11	06 196003	360.00
06 196004	832.98	06 196005	230.00	06 196006	330.12	06 196007	216.01	06 196008	830.83	06 196009	294.00
06 196010	741.85	06 196011	210.00	06 196012	218.87	06 196013	85.00	06 196014	51.10	06 196015	368.00
06 196016	15.99	06 196017	73.50	06 196018	96.00	06 197001	96.00	06 197002	524.00	06 197003	35.00
06 197004	11.00	06 197005	42.51	06 197006	58.00	06 197007	16.00	06 198001	699.00	06 198002	700.00
06 198003	990.00	06 198004	399.00	06 199001	800.00	06 199002	500.00	06 199003	800.00	06 199004	1500.00
06 199005	700.00	06 199006	1300.00	06 199007	900.00	06 199008	1000.00	06 199009	600.00	06 199010	850.00
06 200001	35500.00	06 200002	2700.00	06 200003	628.73	06 200004	2500.00	06 200005	875.32	06 200006	4600.00
06 201001	35500.00	06 201002	7000.00	06 201003	4500.00	06 201004	21000.00	06 202001	194.14	06 202002	1700.00
06 202003	2935.26	06 203001	18500.00	06 203002	28000.00	06 203003	4294.41	06 203004	1360.80	06 204001	15000.00
06 204002	7000.00	06 204003	38000.00	06 204004	37500.00	06 204005	27680.00	06 205001	1500.00	06 205002	750.00
06 205003	150.00	06 205004	150050.00	06 205005	270.00	06 206001	321700.00	06 206002	696.00	06 206003	70200.00
06 206004	924900.00	06 206005	449000.00	06 206006	316900.00	06 206007	400300.00	06 206008	439400.00	06 206009	150029.00
06 206010	452200.00	06 206011	336700.00	06 206012	477900.00	06 206013	939000.00	06 207001	39990.00	06 207002	21412.00
06 207003	20027.35	06 207004	37490.00	06 207005	39999.99	06 207006	38999.99	06 208001	5149.00	06 208002	3444.00
06 208003	4079.46	06 208004	7000.00	06 208005	2231.21	06 208006	4000.00	06 208007	5000.00	06 208008	4654.00
06 208009	6251.90	06 208010	5299.00	06 209001	3249.00	06 209002	2849.00	06 209003	2600.00	06 209004	339.00
06 209005	2851.60	06 210001	814.00	06 210002	8421.00	06 210003	1072.00	06 210004	2102.81	06 210005	2402.54
06 210006	1099.00	06 211001	213.00	06 211002	280.00	06 211003	54.77	06 211004	89.00	06 211005	25.00
06 211006	460.04	06 211007	93.96	06 211008	439.02	06 212001	116.28	06 212002	190.27	06 212003	186.05
06 212004	121.44	06 212005	109.15	06 213001	193.63	06 213002	97.52	06 213003	190.74	06 213004	136.00
06 215003	230.00	06 215004	230.00	06 216001	5000.00	06 216002	250.00	06 216003	865.00	06 216004	5600.00
06 216005	812.00	06 216006	1100.00	06 217001	750.00	06 217002	1000.00	06 217003	600.00	06 218117	110.00
06 218168	41.00	06 219001	35.00	06 219002	40.00	06 219003	30.00	06 220001	3963.15	06 220002	390.98
06 220003	1460.83	06 220004	3150.00	06 220005	4167.00	06 220006	1401.00	06 220007	3192.05	06 220008	36.00
06 222006	460.75	06 222007	509.74	06 222008	1970.00	06 223001	21.00	06 223002	21.00	06 223003	21.00
06 223004	21.00	06 224001	20.00	06 224002	20.00	06 224003	20.00	06 224004	20.00	06 224005	79.95
06 225002	450.00	06 225003	400.00	06 225004	150.00	06 226001	900.00	06 227001	4135.75	06 227002	2523.50
06 227003	2230.04	06 227004	4314.75	06 228001	98.00	06 228002	1799.00	06 229001	98.66	06 230002	163.00
06 230003	1499.00	06 230004	795.00	06 230005	799.00	06 230006	1799.00	06 230007	558.00	06 230008	901.80
06 230009	1018.00	06 230010	1334.00	06 231001	2440.00	06 231002	7439.00	06 231003	6499.00	06 231004	6390.00
06 231005	9199.00	06 231006	10405.50	06 232001	100.00	06 233001	100.43	06 234001	22.50	06 235001	214.61
06 236001	26.00	06 236002	269.00	06 236003	249.00	06 237001	99.00	06 237002	39.00	06 237003	187.00
06 237004	40.00	06 237005	40.00	06 237006	199.00	06 237007	149.00	06 237008	199.00	06 238001	9499.00
06 238002	17.00	06 238003	4374.00	06 238004	34682.65	06 238005	3800.00	06 238006	1950.00	06 238007	115.00
06 238008	0.00	06 238009	8184.85	06 238010	1681.82	06 238011	9499.00	06 239001	884.00	06 239002	1249.00
06 239003	1474.04	06 239004	7941.48	06 239005	799.00	06 240001	609.50	06 240002	723.20	06 240003	74.00
06 240004	83.00	06 241001	174.00	06 241002	950.00	06 241003	420.00	06 241004	600.00	06 241005	599.00
06 241006	784.00	06 242001	21.90	06 242002	150.00	06 242003	72.00	06 242004	213.19	06 242005	30.00
06 242006	88.00	06 242007	264.00	06 242008	140.00	06 242009	150.00	06 242010	240.00	06 243001	76.00
06 243002	115.00	06 243003	37.30	06 243004	5370.33	06 243005	48.00	06 243006	48.00	06 243007	444.00
06 244002	280.00	06 244003	500.00	06 244004	400.00	06 245001	950.00	06 245002	580.00	06 245003	850.00
06 245004	1786.00	06 245005	2000.00	06 245006	750.00	06 245007	789.00	06 245008	950.00	06 245009	6329.00
06 246001	225.00	06 246002	63.00	06 246003	199.00	06 246004	150.00	06 246005	600.00	06 246006	400.00
06 246008	150.00	06 247001	150.00	06 247002	1000.00	06 247003	1000.00	06 247004	3127.00	06 247005	167.00
06 247005	5750.00	06 247006	1100.00	06 247007	1000.00	06 247008	7650.00	06 247009	9960.00	06 247010	149.00
06 247011	1800.00	06 248001	77.00	06 248002	95.00	06 248003	82.00	06 248004	82.00	06 249002	30.00
06 249004	80.00	06 249010	110.00	06 250001	16500.00	06 250002	29000.00	06 250003	7000.00	06 250009	177500.00
06 251001	66.32	06 251002	546.32	06 251003	345.00	06 251004	555.00	06 251005	99.00	06 251006	135.00
06 251007	145.71	06 251008	310.00	06 251009	254.24	06 251010	307.50	06 251011	120.59	06 251012	145.00
06 251013	145.71	06 251014	635.51	06 251015	588.00	06 252001	400.00	06 252002			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 022013	39.90	07 023001	61.99	07 023002	130.00	07 023003	110.00	07 023004	53.13	07 024001	264.71
07 024002	351.39	07 024003	209.00	07 024004	467.00	07 025001	163.00	07 025002	79.99	07 025003	59.00
07 025004	107.00	07 025005	78.00	07 025006	51.90	07 026001	103.51	07 026002	160.72	07 026003	168.46
07 026004	142.86	07 026005	387.65	07 027001	250.55	07 027002	52.00	07 028001	115.00	07 028002	63.92
07 028003	210.99	07 028004	94.00	07 028005	94.00	07 028006	69.99	07 028007	69.15	07 028008	61.24
07 028009	200.00	07 028010	59.99	07 028011	50.00	07 028012	142.90	07 028013	200.00	07 028014	111.25
07 028015	239.99	07 028016	299.00	07 029001	366.67	07 029002	251.38	07 029003	156.00	07 029004	652.17
07 030001	113.00	07 030002	101.45	07 030003	106.57	07 031001	64.90	07 031002	66.40	07 031003	60.00
07 031004	70.00	07 031005	65.20	07 032001	228.13	07 032002	200.00	07 032003	164.13	07 032004	151.61
07 033003	82.21	07 033004	65.28	07 033006	66.67	07 034001	32.00	07 034002	30.00	07 034003	26.42
07 034004	14.92	07 034005	32.00	07 035001	47.57	07 035002	171.98	07 035003	52.52	07 036001	105.51
07 036002	166.67	07 036003	33.33	07 036004	205.57	07 037001	83.00	07 037002	230.00	07 037003	187.50
07 037004	205.95	07 038001	189.90	07 038002	126.00	07 038003	140.00	07 038004	239.99	07 038005	117.50
07 039001	213.48	07 039002	129.90	07 039003	209.00	07 039004	225.00	07 040001	371.68	07 040002	286.11
07 040003	245.00	07 040004	186.84	07 041002	63.64	07 041004	40.56	07 041006	105.00	07 042001	66.50
07 042002	405.88	07 042003	194.21	07 042004	43.23	07 043001	60.00	07 043002	71.00	07 043003	85.90
07 043004	74.90	07 044001	244.44	07 044002	55.22	07 044003	287.67	07 045001	48.99	07 045002	45.00
07 045005	43.18	07 045006	48.99	07 046001	85.49	07 046002	74.00	07 046003	45.00	07 046004	73.75
07 046005	79.48	07 047001	37.90	07 047002	55.00	07 047003	56.99	07 047004	50.00	07 048001	58.24
07 048002	132.99	07 048003	48.40	07 048005	51.50	07 049001	48.95	07 049002	42.60	07 049003	48.39
07 049001	39.95	07 049002	37.99	07 049003	41.65	07 049004	48.95	07 049005	25.00	07 050001	25.80
07 050002	26.90	07 050003	27.60	07 050004	30.68	07 050005	28.48	07 050006	29.99	07 051001	25.99
07 051002	25.23	07 051003	28.05	07 051006	29.48	07 051007	22.98	07 051008	25.99	07 052002	43.40
07 052005	44.60	07 052006	36.90	07 053001	44.30	07 053002	43.95	07 053003	45.00	07 053004	52.98
07 053005	50.00	07 053006	40.74	07 054001	25.00	07 054002	49.55	07 054003	23.00	07 054004	23.60
07 055002	24.24	07 055003	26.43	07 055006	24.65	07 056001	19.90	07 056002	17.49	07 056003	16.93
07 056004	15.90	07 057001	98.48	07 057002	108.74	07 057003	110.00	07 057004	114.99	07 058001	79.29
07 058002	167.03	07 058003	62.00	07 058004	118.56	07 059001	78.60	07 059002	80.06	07 059003	312.86
07 058008	81.22	07 058009	286.60	07 058010	31.00	07 059001	37.40	07 059002	37.40	07 059003	49.38
07 059004	39.25	07 059005	105.00	07 059006	86.90	07 059007	38.90	07 059008	41.00	07 059009	32.90
07 059010	57.25	07 059011	28.90	07 059012	34.33	07 059013	33.95	07 059014	32.75	07 059015	27.50
07 059016	120.99	07 059017	49.73	07 059018	46.25	07 059019	40.93	07 060001	57.47	07 060002	33.24
07 060003	49.15	07 060005	39.90	07 061001	27.90	07 061002	22.49	07 061003	32.00	07 061004	29.00
07 062001	34.90	07 062002	34.90	07 062003	42.99	07 062004	46.90	07 063001	72.74	07 063002	72.75
07 063003	69.50	07 063004	56.49	07 064001	239.99	07 064002	449.00	07 064003	220.00	07 064004	159.99
07 064005	100.00	07 064006	430.00	07 064007	270.00	07 064008	51.50	07 064009	61.00	07 064010	277.73
07 065004	35.98	07 066001	47.96	07 066002	46.30	07 066003	57.21	07 067001	25.00	07 067002	100.40
07 067003	74.99	07 067004	64.00	07 068001	28.36	07 068002	19.99	07 068003	25.56	07 068004	26.25
07 068005	25.90	07 068007	31.32	07 069001	34.48	07 069002	32.93	07 069003	50.00	07 069004	48.24
07 069005	29.21	07 070001	29.74	07 070002	32.44	07 070003	46.65	07 070004	46.40	07 070005	40.40
07 071001	22.74	07 071007	15.90	07 071008	17.23	07 071009	17.23	07 072001	33.95	07 072002	33.95
07 072003	49.90	07 073001	9.99	07 073002	12.80	07 073003	29.90	07 073004	15.00	07 074001	325.00
07 074002	429.94	07 074003	235.38	07 074004	315.38	07 075001	33.25	07 075002	33.03	07 075003	39.75
07 075004	23.28	07 075005	42.65	07 076001	70.74	07 076002	66.28	07 076003	61.50	07 076004	51.90
07 077001	129.19	07 077002	57.95	07 077003	130.77	07 077004	52.23	07 077005	52.00	07 077006	39.90
07 077007	80.00	07 077008	122.31	07 078001	12.00	07 078002	18.99	07 078003	22.25	07 078004	20.00
07 078005	33.11	07 078006	21.99	07 079001	33.82	07 079002	70.48	07 079003	40.00	07 079004	119.20
07 079005	43.00	07 079006	40.00	07 079007	28.65	07 079008	35.90	07 080001	38.90	07 080005	8.99
07 080007	25.47	07 081001	28.47	07 081002	28.58	07 081003	93.00	07 081004	38.00	07 081005	33.00
07 082001	27.11	07 082002	27.28	07 082003	32.88	07 082004	29.00	07 083001	161.25	07 083002	174.98
07 083003	159.00	07 084001	708.31	07 084002	772.06	07 084003	459.56	07 084004	6.54	07 084005	7.00
07 084006	252.50	07 084007	299.93	07 084008	5.00	07 084009	162.50	07 085001	68.09	07 085002	276.71
07 085003	125.19	07 085004	125.19	07 085005	14.92	07 085006	58.46	07 085007	500.00	07 085008	246.21
07 086004	53.89	07 087001	6.90	07 087002	9.99	07 087003	12.99	07 088001	27.79	07 088002	121.21
07 088003	261.31	07 089001	178.82	07 089002	125.83	07 089003	214.29	07 089004	220.24	07 090002	74.95
07 090004	150.44	07 090006	691.76	07 091001	117.39	07 091002	168.06	07 091003	121.05	07 091004	102.13
07 092001	200.00	07 092002	498.38	07 092003	36.99	07 092004	83.55	07 093001	179.00	07 093002	226.00
07 093003	304.76	07 094001	678.57	07 094002	29.25	07 094003	17.90	07 094004	139.00	07 095001	32.77
07 095002	30.00	07 095003	40.00	07 095004	48.00	07 095005	52.11	07 096001	1194.13	07 096002	805.00
07 096003	880.00	07 096004	588.00	07 096005	1029.17	07 096006	687.78	07 097001	606.58	07 097002	956.00
07 097003	452.65	07 097004	467.70	07 098001	15.99	07 098002	13.00	07 098003	52.00	07 098004	29.00
07 098005	49.60	07 098006	748.33	07 099001	15.00	07 099002	19.33	07 099003	13.00	07 099004	15.00
07 099005	14.96	07 100001	48.17	07 100002	17.50	07 100003	28.00	07 100004	16.20	07 100006	36.67
07 100007	35.00	07 100008	35.00	07 100009	40.83	07 100010	36.67	07 100011	36.67	07 100012	41.67
07 101001	59.25	07 101002	45.00	07 101003	192.54	07 101004	45.00	07 101005	179.00	07 101006	446.00
07 101007	46.51	07 101008	85.11	07 101009	35.50	07 102001	5.66	07 102002	10.00	07 102003	7.00
07 102004	7.00	07 103001	545.73	07 103002	385.00	07 103003	676.00	07 103004	308.57	07 104001	331.43
07 104002	620.00	07 104003	172.25	07 104004	313.87	07 104005	450.00	07 105001	399.00	07 105002	135.00
07 105003	150.00	07 105004	105.00	07 106001	370.00	07 106002	211.00	07 106003	241.00	07 106004	399.98
07 106005	305.00	07 106006	505.33	07 107001	172.00	07 107002	245.33	07 107003	242.65	07 107004	186.00
07 108001	57.75	07 108002	23.49	07 108003	58.77	07 108004	33.80	07 109001	107.00	07 109002	87.00
07 109003	60.00	07 109004	47.50	07 109005	105.00	07 109006	104.00	07 109007	89.50	07 110001	836.96
07 110002	119.00	07 110003	119.00	07 110004	370.00	07 110005	398.00	07 110006	179.00	07 110007	249.99
07 111002	59.90	07 111003	100.00	07 111004	34.90	07 111005	228.09	07 111006	83.00	07 111007	24.99
07 111008	29.99	07 112001	89.90	07 112002	175.00	07 112003	49.00	07 112004	99.00	07 112005	83.00
07 112006	39.99	07 112007	241.00	07 113001	54.93	07 113002	44.50	07 113003	99.90	07 113004	51.00
07 113005	29.99	07 113006	29.99	07 113007	78.00	07 113008	27.00	07 113009	129.00	07 114001	299.99
07 113011	166.64	07 114001	709.00	07 114002	930.06	07 114003	399.00	07 114004	659.00	07 114005	499.00
07 114006	199.99	07 115001	249.00	07 115002	400.00	07 115003	385.00	07 115004	89.99	07 115005	119.00
07 115006	139.99	07 115007	249.00	07 115008	129.00	07 115009	189.99	07 115010	95.00	07 115011	464.56
07 116001	329.00	07 116002	950.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 177003	38.75	07 177004	25.99	07 178001	40.50	07 178002	59.38	07 178003	68.26	07 178004	70.00
07 178005	50.63	07 178006	68.75	07 179001	106.00	07 179002	83.14	07 179003	105.00	07 179004	70.80
07 180001	26.52	07 180002	61.99	07 180003	22.50	07 180004	21.00	07 180005	57.90	07 180006	33.20
07 181001	28.30	07 181002	44.29	07 181003	34.11	07 181004	14.00	07 181005	17.00	07 181006	20.50
07 182001	22.00	07 182002	17.00	07 183001	600.00	07 183002	500.00	07 183003	600.00	07 183004	500.00
07 183005	2220.00	07 183006	500.00	07 183007	700.00	07 183008	600.00	07 183009	500.00	07 183010	600.00
07 184001	320.56	07 184002	799.99	07 184003	808.00	07 184004	115.00	07 184005	116.80	07 184006	370.14
07 185001	685.00	07 185002	799.99	07 185003	945.00	07 185004	126.50	07 185005	45.16	07 185006	169.99
07 186003	77.23	07 186004	34.28	07 186005	39.98	07 186006	175.00	07 186007	529.99	07 186008	129.99
07 187004	765.25	07 188001	162.27	07 188002	150.00	07 188003	1737.00	07 188004	200.90	07 188005	669.00
07 189001	51.20	07 189002	313.00	07 189003	96.90	07 189004	84.00	07 190001	164.39	07 190002	927.00
07 190003	176.00	07 190004	49.99	07 190005	29.87	07 191001	179.00	07 191002	176.00	07 191003	191.00
07 191004	197.93	07 191005	966.00	07 192001	487.00	07 192002	596.27	07 192003	633.50	07 192004	504.87
07 193001	800.00	07 193002	1274.06	07 193003	465.11	07 193004	499.00	07 193005	920.00	07 194001	159.90
07 194002	194.25	07 194003	719.00	07 194004	285.00	07 194005	100.00	07 195001	269.16	07 195002	84.00
07 195003	516.52	07 195004	399.99	07 195005	204.75	07 196001	415.93	07 196002	474.58	07 196003	658.24
07 196004	717.00	07 196005	399.99	07 196006	413.30	07 196007	969.99	07 196008	897.00	07 196009	504.87
07 196010	866.25	07 196011	83.30	07 196012	566.63	07 196013	1159.99	07 196014	94.00	07 196015	586.45
07 196016	456.96	07 197001	84.24	07 197002	31.70	07 197003	95.00	07 197004	18.50	07 198001	1200.00
07 198002	2090.00	07 198003	4049.00	07 199001	111.00	07 199002	1000.00	07 199003	850.00	07 199004	1200.00
07 199005	1050.00	07 199006	1000.00	07 199007	800.00	07 199008	1050.00	07 199009	1500.00	07 199010	1100.00
07 199011	600.00	07 199012	1071.03	07 200001	5000.00	07 200002	800.00	07 200003	1000.00	07 200004	1200.00
07 201001	14500.00	07 201002	12000.00	07 201003	5000.00	07 202001	5300.00	07 202002	3235.00	07 202003	4000.00
07 203001	29070.00	07 203002	1000.00	07 203003	13000.00	07 203004	23088.00	07 203005	24000.00	07 204001	102600.00
07 204002	54000.00	07 204003	28000.00	07 204004	14000.00	07 205001	1752.00	07 205002	700.00	07 205003	0.00
07 205004	324.00	07 206001	595769.00	07 206002	339990.00	07 206003	361300.00	07 206004	833200.00	07 206005	451900.00
07 206006	324372.00	07 206007	344000.00	07 206008	561900.00	07 206009	449900.00	07 206010	650900.00	07 206011	346400.00
07 206012	51098.00	07 207001	28162.83	07 207002	33990.00	07 207003	24099.00	07 207004	43999.00	07 207005	22997.23
07 208001	2787.94	07 208002	2780.00	07 208003	2338.04	07 208004	3399.90	07 208005	2378.00	07 209001	237.00
07 209002	1861.00	07 209003	3199.00	07 209004	2953.80	07 210001	1200.00	07 210002	3636.00	07 210003	1187.00
07 210004	3818.32	07 210005	2255.35	07 210006	1134.00	07 211001	89.00	07 211002	3028.16	07 211003	130.00
07 211004	162.00	07 211005	594.00	07 211006	186.00	07 212001	141.28	07 212002	136.16	07 212003	86.00
07 212005	147.88	07 212006	186.44	07 213001	103.35	07 214001	100.87	07 215001	136.00	07 215002	200.00
07 215003	350.00	07 215004	200.00	07 216001	1200.00	07 216002	1799.00	07 216003	1300.00	07 216004	6300.00
07 216005	1000.00	07 217001	800.00	07 217002	2900.00	07 217003	2380.00	07 218217	235.00	07 219001	50.00
07 219002	400.00	07 220001	20.00	07 220002	20.00	07 220003	2325.00	07 220004	144.00	07 220005	1678.00
07 222001	3560.50	07 222002	1044.25	07 222003	1760.00	07 222004	2733.50	07 222005	1068.50	07 222006	2469.50
07 222007	2794.00	07 222008	959.17	07 222009	2048.00	07 222010	950.00	07 222011	966.00	07 222012	1484.50
07 223001	12.00	07 223002	12.00	07 223003	12.00	07 223004	12.00	07 224001	12.00	07 224002	12.00
07 224003	12.00	07 224004	12.00	07 224005	12.00	07 224006	12.00	07 224007	300.00	07 224008	12.00
07 226001	300.00	07 226002	220.00	07 226003	270.00	07 226004	2500.00	07 227001	2672.00	07 227002	2942.25
07 227003	1902.25	07 227004	3354.50	07 228001	97.29	07 229001	99.06	07 230001	2512.76	07 230002	3799.00
07 230003	659.50	07 230004	558.00	07 230005	3118.04	07 230006	2199.00	07 230007	1699.00	07 230008	599.90
07 230009	604.00	07 230010	995.00	07 230011	2054.43	07 230012	1409.00	07 230013	836.96	07 231001	7499.00
07 231002	4799.00	07 231003	5499.00	07 231004	2499.00	07 231005	4650.00	07 231006	3990.00	07 231007	17400.00
07 232001	100.00	07 233001	100.45	07 234001	610.00	07 234002	55.00	07 235001	93.45	07 236001	299.00
07 236002	499.00	07 236003	369.00	07 236004	335.00	07 237001	129.00	07 237002	199.00	07 237003	139.00
07 237008	40.00	07 237009	239.00	07 238001	18.50	07 238002	6799.00	07 238003	1861.00	07 238004	100.00
07 238005	2599.00	07 238006	18.00	07 238007	15.00	07 238008	100.00	07 238009	100.00	07 238010	219.00
07 239001	557.69	07 239003	12799.00	07 239005	8590.00	07 239006	10799.00	07 239007	9580.00	07 240001	427.10
07 240002	297.00	07 240003	199.00	07 240004	137.50	07 240005	30.00	07 241001	1300.00	07 241002	149.00
07 241003	297.00	07 241004	650.00	07 241005	1449.00	07 241006	199.90	07 241007	1299.00	07 242001	65.00
07 242002	75.00	07 242003	75.00	07 242004	192.00	07 242005	141.18	07 242006	178.00	07 243001	86.00
07 243004	59.00	07 243005	101.33	07 243006	38.00	07 243007	26.50	07 244001	300.00	07 244002	290.00
07 244003	300.00	07 245001	500.00	07 245002	799.00	07 245003	450.00	07 245004	800.00	07 245005	250.00
07 245006	1100.00	07 245007	650.00	07 246001	130.00	07 246002	49.90	07 246003	40.00	07 246004	95.00
07 246005	250.00	07 246006	250.00	07 246007	150.00	07 246008	470.00	07 246009	170.00	07 246010	99.00
07 246014	80.00	07 246015	189.00	07 246016	179.00	07 246017	180.00	07 246018	50.00	07 247001	1250.00
07 247002	275.31	07 247003	224.99	07 247004	2450.00	07 247005	255.00	07 247006	140.00	07 247010	959.00
07 247011	190.00	07 248001	100.00	07 248002	63.00	07 248003	51.33	07 250001	4800.00	07 250002	23900.00
07 250003	14000.00	07 250004	49000.00	07 250005	120.00	07 250006	160.00	07 251001	160.00	07 251002	119.00
07 251004	325.00	07 251005	229.00	07 251006	575.00	07 251007	215.00	07 251008	275.00	07 251009	455.00
07 251010	230.00	07 251011	349.00	07 251012	450.00	07 251013	335.00	07 251014	860.00	07 251015	1233.00
07 252001	95.00	07 252002	135.00	07 252003	319.00	07 252004	148.00	07 252005	409.00	07 252006	439.00
07 253007	10.00	07 253008	10.00	07 253009	15.00	07 253010	30.00	07 254001	15.00	07 254002	49.90
07 254004	30.00	07 254005	42.26	07 254006	89.50	07 254007	32.20	07 254008	39.00	07 254009	49.90
07 254010	37.00	07 254011	10.00	07 254012	74.00	07 254013	84.00	07 254014	15.90	07 255001	10156.13
07 255002	10930.50	07 255003	10614.75	07 255004	10507.25	07 255005	13373.25	07 255006	8035.88	07 256001	3829.17
07 256002	2737.50	07 256003	3954.17	07 256004	3804.17	07 256005	4584.17	07 256006	2750.00	07 257001	267.00
07 257004	5643.75	07 258001	7682.50	07 258002	6915.42	07 258003	5706.67	07 258004	7812.50	07 259001	3825.00
07 259002	9116.67	07 259003	9358.33	07 261002	7129.58	07 260001	6695.83	07 260002	11462.80	07 260003	1358.33
07 260004	883.67	07 261001	4175.00	07 261002	577.83	07 261003	1125.00	07 261004	625.00	07 262001	24300.00
07 262002	4515.00	07 262003	4515.00	07 262004	14000.00	07 262005	700.00	07 263001	700.00	07 263002	29.00
07 263004	414.99	07 264001	400.00	07 264002	500.00	07 264003	238.99	07 264004	426.67	07 265001	114.00
07 265002	189.50	07 265003	177.00	07 265004	95.00	07 265005	79.00	07 265006	70.00	07 265007	252.00
07 265008	185.00	07 266001	219.00	07 266002	140.00	07 266003	199.00	07 266004	150.00	07 267001	114.53
07 267002	4819.00	07 267003	249.00	07 267004	128.00	07 268001	452.00	07 268002	177.00	07 268003	100.00
07 268004	428.00	07 268005	199.00	07 268006	275.00	07 268007					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 032003	216.67	08 032004	213.04	08 032005	61.90	08 033002	63.89	08 033003	89.47	08 033004	72.00
08 034001	37.60	08 034002	20.00	08 034003	30.00	08 034004	25.00	08 034005	30.00	08 034006	35.00
08 034007	64.95	08 035001	44.40	08 035002	41.67	08 035003	47.57	08 035004	42.18	08 036001	221.79
08 036002	242.86	08 036003	237.67	08 036004	93.00	08 037001	183.00	08 037002	60.00	08 037003	84.00
08 038001	239.00	08 038002	237.50	08 038003	349.90	08 038004	347.50	08 038005	179.80	08 039001	121.00
08 039002	120.00	08 039003	255.00	08 039004	140.00	08 039005	120.00	08 040001	195.88	08 040003	130.00
08 040004	200.00	08 040006	263.89	08 040007	227.12	08 040008	210.00	08 040010	140.00	08 040011	140.00
08 040012	150.00	08 041001	49.17	08 042001	56.36	08 042002	125.00	08 042003	88.89	08 041007	77.27
08 042001	48.75	08 042002	50.00	08 042003	45.88	08 042004	70.00	08 042005	46.25	08 043001	80.50
08 043002	50.00	08 043003	60.00	08 043004	50.00	08 044001	251.14	08 044002	277.78	08 044003	306.66
08 044004	222.22	08 045001	49.65	08 045002	80.00	08 045003	70.00	08 046001	99.00	08 046002	90.93
08 046004	117.50	08 046005	120.00	08 046006	120.00	08 046007	163.00	08 047001	50.00	08 047002	41.15
08 047003	32.67	08 047004	36.25	08 047005	35.00	08 047006	50.00	08 048001	61.25	08 048002	51.48
08 048003	50.00	08 049001	44.93	08 049002	65.00	08 049003	60.00	08 049004	47.98	08 049005	62.50
08 050001	32.65	08 050002	36.00	08 050003	26.25	08 050004	21.25	08 051001	47.18	08 051002	25.00
08 051004	20.00	08 051006	36.90	08 052001	42.90	08 052003	27.25	08 052004	23.31	08 053001	52.35
08 053002	49.90	08 053003	45.90	08 053004	52.75	08 053005	39.35	08 053006	62.50	08 054001	25.95
08 054002	27.73	08 054003	71.25	08 054004	83.75	08 054005	76.25	08 055001	27.95	08 055003	31.50
08 055005	44.90	08 056001	19.20	08 056002	14.25	08 056003	13.25	08 056004	17.50	08 056005	16.25
08 057001	99.00	08 057003	99.90	08 057004	114.00	08 058001	199.00	08 058002	184.15	08 058003	84.15
08 058002	347.06	08 058003	110.00	08 058004	590.00	08 058005	290.00	08 058006	172.00	08 059001	59.90
08 059002	49.38	08 059003	49.90	08 059004	39.50	08 059005	32.65	08 059006	89.50	08 059007	44.90
08 059008	111.48	08 059009	99.00	08 059010	32.90	08 059011	36.60	08 059012	40.90	08 059013	32.98
08 059015	45.00	08 059016	140.00	08 059017	31.25	08 059018	35.00	08 059019	50.00	08 059020	43.75
08 059021	47.50	08 059022	25.00	08 059023	142.00	08 059024	25.00	08 059025	25.00	08 060002	35.50
08 060005	35.50	08 060006	25.75	08 060007	41.25	08 061001	27.90	08 061002	25.00	08 061003	30.00
08 061004	20.00	08 061005	20.00	08 062001	28.75	08 062002	38.00	08 062003	20.00	08 062004	35.00
08 062005	317.25	08 062006	25.00	08 063001	31.25	08 063002	53.00	08 063003	65.33	08 063004	55.00
08 063005	56.50	08 063006	43.75	08 063007	53.25	08 064001	130.00	08 064002	110.00	08 064004	240.00
08 064005	130.00	08 064006	140.00	08 065001	42.50	08 065003	41.50	08 065004	30.00	08 065005	55.00
08 065006	34.50	08 065007	52.00	08 066001	152.05	08 066002	74.42	08 066003	84.52	08 066005	69.77
08 066006	82.35	08 066007	160.00	08 067001	50.00	08 067002	52.00	08 067003	31.23	08 067004	37.61
08 067005	59.00	08 067006	50.00	08 068002	50.00	08 068003	48.00	08 068005	62.07	08 068006	33.00
08 068007	32.00	08 069001	53.49	08 069002	47.50	08 069003	34.48	08 069004	36.36	08 069005	34.48
08 069006	31.90	08 069007	37.93	08 070001	36.50	08 070002	37.00	08 070003	48.25	08 070004	50.50
08 070005	41.50	08 070006	38.75	08 070007	18.75	08 071002	108.00	08 071003	35.00	08 071004	20.50
08 072001	37.50	08 072002	38.75	08 072003	60.00	08 073001	54.90	08 073002	39.75	08 073004	29.00
08 073006	25.00	08 074001	475.00	08 074002	523.81	08 074003	398.25	08 074004	381.25	08 074005	476.19
08 075001	39.48	08 075002	47.50	08 075004	40.00	08 075006	32.45	08 075007	31.00	08 075008	29.00
08 076001	41.00	08 076002	42.50	08 076003	43.20	08 076004	50.00	08 076005	35.70	08 076006	43.75
08 077001	86.50	08 077002	46.90	08 077003	110.04	08 077004	63.64	08 077005	66.88	08 078001	15.50
08 078002	20.75	08 078004	16.50	08 078006	18.00	08 079001	60.00	08 079002	44.00	08 079003	50.00
08 079004	59.98	08 080001	14.90	08 080002	25.00	08 080004	10.00	08 081001	99.00	08 081002	71.25
08 081003	50.00	08 081004	33.75	08 082001	22.00	08 082003	32.22	08 082004	24.00	08 082005	22.00
08 083001	89.89	08 083002	219.84	08 083004	318.18	08 083005	350.00	08 084001	130.00	08 084002	120.00
08 084003	142.86	08 084004	197.92	08 084005	545.27	08 084006	100.00	08 084007	148.94	08 084008	251.85
08 084009	211.11	08 084010	84.44	08 084011	2.00	08 084012	305.56	08 084013	180.00	08 084014	200.00
08 085001	111.11	08 085002	97.87	08 085003	193.00	08 085004	70.00	08 085005	133.33	08 085006	213.33
08 086001	70.00	08 086002	70.00	08 086003	80.00	08 086004	45.00	08 086005	89.00	08 086006	120.00
08 087002	5.00	08 087003	10.00	08 088001	14.00	08 088002	159.09	08 088003	6.00	08 088004	22.00
08 088005	272.73	08 088006	18.00	08 088007	20.00	08 089001	214.29	08 089002	92.86	08 089003	83.33
08 089004	580.00	08 090001	268.75	08 090002	173.45	08 090003	159.29	08 090006	159.29	08 091001	87.76
08 091002	190.48	08 091003	279.87	08 091004	219.05	08 091007	183.16	08 092001	113.33	08 092002	139.49
08 092003	35.90	08 092006	149.00	08 093001	47.62	08 093002	160.00	08 093003	52.38	08 093004	95.80
08 093005	312.50	08 094001	224.00	08 094002	200.00	08 094003	135.00	08 094004	32.00	08 094005	450.00
08 094006	18.91	08 094007	400.00	08 095001	21.14	08 095002	30.00	08 095003	31.25	08 095004	55.56
08 095005	48.60	08 095006	40.00	08 096001	40.00	08 096002	44.00	08 096003	64.00	08 096004	1790.00
08 096002	520.00	08 096003	1071.43	08 096004	1285.71	08 096005	1142.86	08 096007	1142.86	08 097001	700.00
08 097002	470.63	08 097003	340.86	08 097004	210.00	08 097005	380.00	08 098001	25.00	08 098002	10.00
08 098003	10.00	08 098004	10.00	08 098005	10.00	08 098007	2580.00	08 098008	70.00	08 098009	10.00
08 099001	20.90	08 099002	20.90	08 100001	10.00	08 100002	10.00	08 100003	10.00	08 100004	10.00
08 100001	33.33	08 100002	33.33	08 100003	35.00	08 100004	30.00	08 100005	36.67	08 100006	25.93
08 100007	20.45	08 100008	15.00	08 100009	25.66	08 101001	25.17	08 101002	107.82	08 101003	46.51
08 101004	46.00	08 101005	52.85	08 102001	11.00	08 102002	10.00	08 102003	416.67	08 102004	4.50
08 102005	714.29	08 103001	221.43	08 103002	398.44	08 103003	221.43	08 103004	110.00	08 103005	317.86
08 104002	300.00	08 104003	393.33	08 104004	382.14	08 104005	348.93	08 104006	532.00	08 105001	249.99
08 105002	1007.50	08 105003	251.51	08 105004	467.37	08 106001	612.87	08 106002	160.00	08 106003	224.00
08 106004	477.57	08 106005	1076.67	08 106006	322.14	08 106007	468.00	08 107001	172.00	08 107002	251.99
08 107003	254.34	08 107004	318.01	08 108001	30.99	08 108002	44.40	08 108003	61.00	08 108004	139.99
08 108005	68.06	08 109001	96.00	08 109002	105.00	08 109003	96.00	08 109004	105.00	08 109005	105.00
08 110001	119.00	08 110002	324.00	08 110003	250.54	08 110004	549.00	08 110006	129.00	08 110008	199.00
08 110010	249.00	08 111001	65.00	08 111002	269.00	08 111003	75.00	08 111004	59.90	08 111006	24.90
08 112001	129.00	08 113003	129.00	08 113004	59.90	08 113005	139.00	08 113006	299.00	08 113007	309.00
08 112009	79.00	08 112010	30.00	08 113001	15.00	08 113002	44.00	08 113003	299.00	08 113004	59.00
08 113005	99.90	08 113006	64.90	08 113007	49.90	08 113008	39.00	08 113009	29.99	08 113010	59.00
08 113011	30.00	08 113013	129.00	08 113015	54.99	08 114001	124.00	08 114002	249.90	08 114004	499.00
08 114005	199.00	08 114009	229.00	08 115001	49.90	08 115002	149.00	08 115003	149.00	08 115004	299.00
08 115005	99.90	08 115007	229.00	08 115008	189.00	08 115009	40.00	08 115010	159.00	08 115011	259.00
08 115012	79.99	08 116001	1299.00	08 116002	399.00	08 116004	379.90	08 116005	849.00	08 116008	449.00
08 116009	29.00	08 116010	1199.00	08 117001	892.27	08 117003	449.00	08 117004	269.00	08 117005	299.00
08 117006	194.99	08 117008									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 178003	42.87	08 178004	72.00	08 178005	182.77	08 178006	60.00	08 179001	38.00	08 179002	55.00
08 179003	64.00	08 179004	62.00	08 179005	70.00	08 179006	84.00	08 179007	30.00	08 180001	49.99
08 180003	45.90	08 180005	20.00	08 180006	42.00	08 180007	20.00	08 181002	37.78	08 181003	29.99
08 181004	26.00	08 181005	41.25	08 181006	21.00	08 181007	20.00	08 182002	29.00	08 182003	27.00
08 182005	29.99	08 182006	22.00	08 182007	50.00	08 182008	19.00	08 182009	18.00	08 183001	250.00
08 183003	450.00	08 183005	3000.00	08 183007	800.00	08 183009	400.00	08 184001	70.00	08 184002	383.64
08 184003	100.00	08 184004	45.00	08 184005	90.00	08 184006	70.00	08 184007	111.00	08 185001	781.05
08 185002	319.00	08 185003	181.30	08 185004	105.00	08 185005	70.00	08 185006	511.50	08 186003	182.50
08 186004	50.00	08 187002	180.50	08 187003	214.00	08 187004	46.00	08 187005	105.00	08 187006	216.00
08 188001	450.00	08 188002	1256.30	08 188003	350.00	08 188004	2212.00	08 188005	186.00	08 188006	60.00
08 189001	121.00	08 189002	245.00	08 189003	200.00	08 189004	606.00	08 190001	80.00	08 190002	116.00
08 190003	141.00	08 190004	155.00	08 191001	66.00	08 191002	432.00	08 191003	511.50	08 191004	138.50
08 192001	266.05	08 192002	3899.42	08 192003	235.00	08 192004	413.35	08 193001	359.00	08 193002	91.50
08 193003	183.39	08 193004	30.00	08 193005	482.95	08 193006	569.50	08 194001	498.00	08 194003	262.00
08 194004	139.50	08 195001	313.50	08 195002	389.00	08 195003	63.00	08 195004	175.00	08 195005	363.00
08 195007	390.00	08 196001	1436.55	08 196002	435.60	08 196003	2186.80	08 196004	511.50	08 196005	149.00
08 196006	339.50	08 196007	589.30	08 196008	450.00	08 196009	413.35	08 196010	180.00	08 196011	158.84
08 196012	745.00	08 196014	1024.66	08 196015	1020.00	08 196017	189.00	08 196018	72.00	08 196019	576.00
08 196020	243.50	08 196022	403.00	08 196025	140.00	08 197001	9.00	08 197002	17.00	08 197003	64.00
08 197004	45.00	08 198001	496.30	08 198002	230.00	08 198003	865.00	08 198004	32.79	08 198005	100.42
08 199003	1000.00	08 199004	1000.00	08 199005	800.00	08 199006	1000.00	08 199007	1000.00	08 199008	700.00
08 199009	900.00	08 200002	700.00	08 200004	400.00	08 200005	400.00	08 201002	10000.00	08 201004	7000.00
08 201005	5500.00	08 202001	2950.00	08 202002	1500.00	08 202003	2920.00	08 202004	2860.00	08 203001	1100.00
08 203002	1275.00	08 203003	1275.00	08 203004	1585.50	08 204001	2756.56	08 204003	3000.50	08 204004	1800.00
08 204005	1334.00	08 205001	500.00	08 205002	130.00	08 205003	6815.44	08 205004	4399.00	08 205005	1800.00
08 205006	110.00	08 206001	1324900.00	08 206002	295900.00	08 206003	1694900.00	08 206004	801100.00	08 206005	333500.00
08 206006	251500.00	08 206007	481900.00	08 206008	418790.00	08 206009	1200900.00	08 206010	321700.00	08 206011	382900.00
08 206012	101300.00	08 207001	6889.00	08 207002	33490.00	08 207003	3349.00	08 207004	7999.99	08 207005	3500.69
08 207006	54999.00	08 207007	3899.00	08 208001	439.00	08 208002	6499.00	08 208003	4399.00	08 208004	2700.00
08 208006	3422.62	08 208007	5399.00	08 209002	2500.00	08 209003	3899.00	08 209004	2570.00	08 209005	1749.00
08 209006	2265.00	08 210002	1788.00	08 210003	1409.50	08 210004	1049.00	08 210005	2890.00	08 210006	3999.00
08 211001	20.00	08 211002	47.00	08 211003	279.72	08 211004	103.64	08 211005	200.00	08 211006	131.51
08 212003	117.78	08 212004	170.19	08 212005	106.77	08 213001	103.64	08 214001	96.77	08 215001	160.00
08 215003	130.00	08 215004	160.00	08 216001	10000.00	08 216002	1200.00	08 216003	1000.00	08 216004	200.00
08 216005	755.00	08 216006	840.00	08 217001	500.00	08 217002	9000.00	08 217003	2648.06	08 217004	500.00
08 217005	100.00	08 218001	800.00	08 218002	71.00	08 218003	146.00	08 218004	163.50	08 218005	500.00
08 218136	182.00	08 218191	80.00	08 219001	12.00	08 219002	24.00	08 219003	24.00	08 220001	1163.00
08 220002	578.00	08 220003	685.08	08 222001	132.00	08 222003	1206.00	08 222004	897.50	08 222005	368.00
08 222006	450.00	08 222007	549.50	08 223001	12.00	08 223002	12.00	08 223003	12.00	08 223004	13.00
08 224001	20.00	08 224003	25.00	08 224004	20.00	08 224005	25.00	08 224006	60.00	08 225002	140.00
08 225003	80.00	08 225004	100.00	08 226001	45.00	08 226002	800.00	08 226003	1000.00	08 227001	1855.75
08 227002	2386.64	08 227003	2766.50	08 227004	2720.50	08 228001	98.00	08 229001	99.06	08 230001	6623.75
08 230002	1199.00	08 230004	1299.00	08 230005	2199.00	08 230006	449.00	08 230007	2999.90	08 230008	1119.00
08 231001	8999.00	08 231002	7145.00	08 231003	10189.26	08 231006	15383.00	08 231007	9131.95	08 232001	100.00
08 233001	100.00	08 234001	10.00	08 234002	1045.92	08 234003	3000.00	08 235001	92.00	08 236001	300.00
08 236002	269.00	08 236003	499.00	08 236004	299.00	08 237001	239.00	08 237002	55.00	08 237003	159.00
08 237004	139.00	08 237006	60.00	08 238001	70.00	08 238002	120.00	08 238003	13999.00	08 238004	2399.00
08 238005	7.00	08 238006	120.00	08 238007	260.00	08 238008	17499.30	08 239001	849.00	08 239002	799.00
08 239004	9712.75	08 240001	195.00	08 240002	195.00	08 240003	179.00	08 240004	899.00	08 240005	899.00
08 241008	99.90	08 241010	549.00	08 242001	59.00	08 242002	425.00	08 242003	581.35	08 242004	59.99
08 242005	160.00	08 243001	46.00	08 243002	125.00	08 243003	46.00	08 243004	60.00	08 244001	225.00
08 244002	170.00	08 244003	450.00	08 245001	250.00	08 245002	400.00	08 245003	50.00	08 245004	450.00
08 246001	79.00	08 246002	79.00	08 246003	50.00	08 246004	50.00	08 246005	100.00	08 246006	100.00
08 246015	80.00	08 246016	360.00	08 246018	150.00	08 247001	9000.00	08 247002	1500.00	08 247003	8119.00
08 247006	6899.00	08 248001	68.35	08 248003	60.72	08 248004	56.28	08 250002	1600.00	08 250011	10800.00
08 250012	995.00	08 250013	425.00	08 250016	5000.00	08 251004	499.00	08 251006	336.00	08 251008	379.00
08 251014	359.00	08 251012	359.00	08 251014	319.00	08 251014	319.00	08 251016	319.00	08 251017	319.00
08 252004	479.00	08 253001	8.00	08 253002	8.00	08 253004	8.00	08 253006	64.00	08 254001	30.90
08 254003	95.00	08 254004	48.00	08 254005	29.00	08 254006	78.90	08 254007	199.00	08 254008	62.00
08 254010	4800.38	08 254012	20.00	08 254013	8.00	08 255001	4540.71	08 255002	7328.82	08 255003	6818.75
08 255004	4800.38	08 255005	529500.00	08 255006	3694.577	08 255007	161.33	08 255008	4112.50	08 255009	510.67
08 256004	3116.67	08 257001	2391.67	08 257002	4375.50	08 257003	4916.67	08 257004	2579.17	08 258001	6600.42
08 258002	3654.67	08 258003	4375.00	08 258004	3900.00	08 259001	5175.00	08 259002	2383.33	08 259003	5830.83
08 259004	3687.50	08 260001	3725.83	08 260002	3725.00	08 260003	3666.67	08 260004	5014.17	08 261001	837.33
08 261002	1050.00	08 261003	1050.00	08 261004	4820.83	08 262001	4275.00	08 262002	12600.00	08 262003	6900.00
08 262004	14720.00	08 263001	700.00	08 263002	670.00	08 263003	520.00	08 263004	480.00	08 264001	330.00
08 264002	300.00	08 264003	370.00	08 264004	350.00	08 265001	170.00	08 265002	254.00	08 265003	182.00
08 265004	140.00	08 265005	85.00	08 265006	90.00	08 265007	120.00	08 265008	66.00	08 265009	15.00
08 266001	220.00	08 266002	220.00	08 266003	329.00	08 266004	160.00	08 266005	260.00	08 267002	260.00
08 267003	290.00	08 267004	135.00	08 268001	376.00	08 268002	184.00	08 268003	460.00	08 268004	418.00
08 268005	295.00	08 268006	216.89	08 268007	149.00	08 268008	255.00	08 268009	340.00	08 268010	354.00
08 268011	140.00	08 268012	57.50	08 268013	50.00	08 268014	50.00	08 268015	120.00	08 268016	74.00
08 268017	140.00	08 268018	158.00	08 268019	171.00	08 268020	39.99	08 268021	506.00	08 268022	50.00
08 269001	207.00	08 269003	68.00	08 269004	100.00	08 269005	229.00	08 270001	2465.00	08 270002	1700.00
08 270003	2200.00	08 270004	2800.00	08 270005	4700.00	08 270006	1900.00	08 270007	2030.00	08 270008	1600.00
08 270009	2925.00	08 270010	1575.00	08 270011	1300.00	08 270012	2000.00	08 270013	3090.00	08 270014	900.00
08 270015	1000.00	08 270016	1389.54	08 270017	1389.54	08 270018	3790.00	08 270019	1550.00	08 270020	118.00
08 270021	1752.00	08 270022	3921.00	08 270023	5012.00	08 270024	1200.00	08 270025	1589.50	08 270026	1405.00
08 270027	1060.00	08 270028	942.50	08 270029</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 030011	84.44	09 030012	141.88	09 031001	78.38	09 031002	46.50	09 031003	48.00	09 031004	74.00
09 031005	92.50	09 031006	90.75	09 031007	58.00	09 031008	75.00	09 032001	210.87	09 032002	146.41
09 032003	225.00	09 032004	113.04	09 032005	219.56	09 033001	78.03	09 033002	63.95	09 033003	109.33
09 033004	48.80	09 033005	60.00	09 033006	98.67	09 033007	70.83	09 033008	66.67	09 033009	63.89
09 033010	77.78	09 033011	66.43	09 033012	78.11	09 033013	84.17	09 034001	84.17	09 034002	22.00
09 034003	28.00	09 034004	38.28	09 034005	24.00	09 034006	35.88	09 034007	33.00	09 034008	65.00
09 034009	84.50	09 035001	361.70	09 035002	54.97	09 035003	47.04	09 035004	250.00	09 035005	295.37
09 035006	216.00	09 035007	47.57	09 035008	48.70	09 035009	119.43	09 036001	119.43	09 036002	318.75
09 036004	191.43	09 036005	214.29	09 037001	95.00	09 037002	172.50	09 037003	100.00	09 037004	89.00
09 037005	105.00	09 037006	120.00	09 038001	218.50	09 038002	140.00	09 038003	173.00	09 038004	160.00
09 038005	152.00	09 038006	160.00	09 038007	317.50	09 038008	232.50	09 038009	130.00	09 039001	134.55
09 039002	274.00	09 039003	249.74	09 039004	12.00	09 039005	197.50	09 039006	285.95	09 040001	168.33
09 040002	252.00	09 040003	140.00	09 040004	144.00	09 040005	144.00	09 040006	140.00	09 040007	166.95
09 040008	246.63	09 041004	72.73	09 041005	52.50	09 041008	99.80	09 041009	82.64	09 041011	100.00
09 041015	61.36	09 041017	63.64	09 042001	343.33	09 042002	188.89	09 042003	51.80	09 042004	84.90
09 042005	37.88	09 042006	40.00	09 043001	70.00	09 043002	76.47	09 043003	60.26	09 043004	70.00
09 043005	84.00	09 043006	74.00	09 044001	228.11	09 044002	333.33	09 044003	324.00	09 044004	229.75
09 044005	284.44	09 044006	300.00	09 044007	277.78	09 045001	53.40	09 045002	80.00	09 045003	38.68
09 045006	75.00	09 045010	80.00	09 046001	69.90	09 046002	81.25	09 046003	124.00	09 046004	125.00
09 046005	68.37	09 046006	75.11	09 046007	140.00	09 046008	74.00	09 046009	58.00	09 047001	51.15
09 047002	39.90	09 047003	39.84	09 047004	60.00	09 047005	35.75	09 047006	60.00	09 047007	44.85
09 047008	72.50	09 048003	55.50	09 048005	60.00	09 048006	55.00	09 048013	51.25	09 048014	55.00
09 048015	53.65	09 048016	56.90	09 048019	57.98	09 048022	53.25	09 048023	57.50	09 048024	50.00
09 049001	53.25	09 049002	34.70	09 049003	68.75	09 049004	60.00	09 049005	32.50	09 049006	49.00
09 049007	52.50	09 049008	39.73	09 049009	60.00	09 049010	54.00	09 050001	34.00	09 050002	21.10
09 050003	36.00	09 050004	40.00	09 050005	40.00	09 050006	25.15	09 050007	30.00	09 050008	28.90
09 050009	32.13	09 051001	39.90	09 051003	40.00	09 051004	22.88	09 051005	42.50	09 051006	37.00
09 051007	32.00	09 051008	36.68	09 051009	43.15	09 051010	37.50	09 051011	40.00	09 051012	42.15
09 052008	32.00	09 053001	59.90	09 053002	80.00	09 053003	51.35	09 053004	22.85	09 053005	44.00
09 053006	80.00	09 053007	60.00	09 053008	44.40	09 053009	51.35	09 054001	28.65	09 054002	37.43
09 054003	26.25	09 054004	30.65	09 054005	21.85	09 054006	38.05	09 054007	20.00	09 054008	31.00
09 055002	27.00	09 055003	24.68	09 055004	21.00	09 055005	29.00	09 056001	12.80	09 056002	15.18
09 056003	15.25	09 056004	29.00	09 056005	15.00	09 056006	20.00	09 056007	15.43	09 056008	19.93
09 056009	15.08	09 057001	99.90	09 057002	135.00	09 057003	94.00	09 057004	103.25	09 057005	150.00
09 057006	140.00	09 057007	157.50	09 057008	99.00	09 057009	99.80	09 058001	131.94	09 058002	94.12
09 058003	80.00	09 058004	253.64	09 058005	440.00	09 058006	400.00	09 058007	134.36	09 058008	160.00
09 058009	70.73	09 058010	35.00	09 059001	72.00	09 059002	24.90	09 059003	60.00	09 059004	40.00
09 059005	153.96	09 059006	111.23	09 059007	169.90	09 059008	30.00	09 059009	30.00	09 059010	95.00
09 059011	37.40	09 059012	38.28	09 059013	32.78	09 059014	35.00	09 059015	38.75	09 059016	138.22
09 059017	35.00	09 059018	30.23	09 059019	30.00	09 059020	46.48	09 059021	46.50	09 059022	61.00
09 059023	22.00	09 059024	159.00	09 059025	45.00	09 059026	146.00	09 060001	62.40	09 060002	40.00
09 060006	60.00	09 060008	95.00	09 060009	42.23	09 060010	38.90	09 060011	25.00	09 060012	62.50
09 061001	24.90	09 061002	26.75	09 061003	23.75	09 061004	28.00	09 061005	24.70	09 061006	21.00
09 061007	27.70	09 061008	16.90	09 061009	19.50	09 061010	22.10	09 062001	39.40	09 062002	33.00
09 062003	40.00	09 062004	40.00	09 062005	32.00	09 062006	41.55	09 062007	62.00	09 062008	67.00
09 063002	75.25	09 063003	73.93	09 063004	68.25	09 063005	68.88	09 063006	72.50	09 063007	45.25
09 063008	58.75	09 064001	366.50	09 064002	200.00	09 064003	180.00	09 064004	250.00	09 064005	571.43
09 064006	250.00	09 064007	160.00	09 064008	220.00	09 065001	55.90	09 065002	37.50	09 065003	49.00
09 065004	62.75	09 065005	60.00	09 065006	47.50	09 065007	37.50	09 065008	60.00	09 065009	60.00
09 065010	47.50	09 066001	68.95	09 066002	161.37	09 066003	120.00	09 066004	200.00	09 066005	81.82
09 067001	67.40	09 067002	64.96	09 067003	64.50	09 067004	60.00	09 067005	60.00	09 067006	70.03
09 067007	60.00	09 067008	59.00	09 068001	46.67	09 068005	35.00	09 068007	28.00	09 068009	26.00
09 068010	32.00	09 068012	34.00	09 068013	34.00	09 068014	35.00	09 068015	32.00	09 068016	30.00
09 069002	32.76	09 069003	100.00	09 069004	50.00	09 069005	72.22	09 069006	40.00	09 069007	44.00
09 070001	69.90	09 070002	39.00	09 070003	42.88	09 070004	40.50	09 070005	33.75	09 070006	43.25
09 070007	40.00	09 070008	67.50	09 070009	45.25	09 070010	46.90	09 071001	27.50	09 071002	28.70
09 071004	25.00	09 071006	34.00	09 071007	65.00	09 071008	27.00	09 071009	18.00	09 071010	18.11
09 071016	19.90	09 071018	49.90	09 071019	28.50	09 071020	25.55	09 072002	15.00	09 072004	29.85
09 072007	20.00	09 072009	20.00	09 073001	37.75	09 073002	35.00	09 073003	29.88	09 073004	37.50
09 073005	37.75	09 073006	49.43	09 073007	37.50	09 073008	50.43	09 073009	35.60	09 074001	367.19
09 074002	591.88	09 074003	551.88	09 074004	249.00	09 074005	249.00	09 074006	42.00	09 074007	42.00
09 075001	42.50	09 075002	31.33	09 075003	31.25	09 075004	32.25	09 075005	31.50	09 075006	37.95
09 075007	19.00	09 075008	32.65	09 075009	33.75	09 076001	59.90	09 076002	62.50	09 076003	61.75
09 076004	69.00	09 076005	67.00	09 076006	45.00	09 076007	63.75	09 076008	68.85	09 077001	105.00
09 077002	60.00	09 077003	122.00	09 077004	87.50	09 077005	161.00	09 077006	161.62	09 077007	9.00
09 077008	111.84	09 077009	45.45	09 078001	10.65	09 078002	25.00	09 078003	19.50	09 078004	12.73
09 078005	17.50	09 078006	13.48	09 078007	15.38	09 079001	83.80	09 079002	32.00	09 079003	40.00
09 079004	78.75	09 079005	25.00	09 079006	44.00	09 079007	55.00	09 079008	48.00	09 080002	36.90
09 080003	150.00	09 080005	63.00	09 080007	40.00	09 080008	47.00	09 081001	37.00	09 081002	69.00
09 081004	45.75	09 081005	17.25	09 081006	61.00	09 081007	60.00	09 081008	37.50	09 081009	145.00
09 081010	62.50	09 081011	182.87	09 081012	34.30	09 081013	89.90	09 081014	92.80	09 081015	25.00
09 082001	47.00	09 082002	34.90	09 082003	25.00	09 082004	700.00	09 082005	42.95	09 082006	24.00
09 083001	127.14	09 083002	228.00	09 083003	150.25	09 083004	128.00	09 083005	119.75	09 083006	140.00
09 084002	90.00	09 084003	55.45	09 084004	162.00	09 084005	38.90	09 084006	390.80	09 084007	259.20
09 084008	104.90	09 084009	10.00	09 084010	329.86	09 084011	580.00	09 084012	825.00	09 084013	593.75
09 084014	70.00	09 084015	6.00	09 084016	300.00	09 084017	305.86	09 084018	192.60	09 084019	13.50
09 084020	148.33	09 085001	129.00	09 085002	87.00	09 085003	81.11	09 085004	235.75	09 085005	60.00
09 085005	188.92	09 085006	23.60	09 085007	204.85	09 085008	127.93	09 085009	230.00	09 086001	36.61
09 086002	65.00	09 086003	189.65	09 086004	60.00	09 086005	42.47	09 086006	24.50	09 086007	516.67
09 087001	12.90	09 087003	8.67	09 087004	21.90	09 088001	202.38	09 088002	10.00	09 088003	37.50
09 088004	184.24	09 088005	354.50	09 088006	285.71	09 088007	83.19	09 0			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 122020	109.00	09 122021	179.00	09 122022	109.00	09 122023	169.00	09 122024	119.00	09 122025	69.00
09 123002	549.00	09 123004	159.00	09 123005	89.90	09 123006	149.00	09 123007	199.00	09 123010	34.90
09 123011	403.69	09 123014	129.00	09 123015	649.00	09 124001	1100.00	09 124002	2990.00	09 124003	8999.00
09 124004	1599.00	09 124005	3990.00	09 124006	749.00	09 124007	747.00	09 124008	700.00	09 124009	499.99
09 125005	499.99	09 126001	1012.93	09 126002	1299.00	09 126003	399.00	09 126004	700.00	09 126005	499.00
09 126006	639.00	09 126007	740.00	09 126008	529.74	09 126009	1199.00	09 126010	999.00	09 126011	599.00
09 126012	619.00	09 126013	499.00	09 126014	1199.00	09 126015	1273.08	09 126016	299.00	09 127001	299.00
09 127002	499.00	09 127003	269.90	09 127004	829.00	09 127005	179.90	09 127006	799.00	09 127007	199.00
09 127008	599.00	09 127009	149.00	09 127010	239.00	09 128001	429.00	09 128002	1699.00	09 128003	279.00
09 128005	99.90	09 128006	279.90	09 128007	549.00	09 128008	819.00	09 128009	1399.00	09 128010	549.00
09 129001	749.00	09 129002	179.00	09 129003	159.00	09 129004	509.00	09 129005	359.00	09 129006	229.00
09 129009	529.00	09 129010	159.00	09 129011	399.00	09 129012	509.08	09 130001	545.00	09 130005	149.00
09 130038	179.90	09 130040	999.00	09 130044	349.00	09 131001	140.00	09 131002	700.00	09 131003	449.00
09 132001	55.00	09 132002	173.76	09 132003	55.00	09 133001	349.00	09 133002	77.00	09 133003	99.00
09 133004	1199.00	09 133005	79.00	09 133006	399.00	09 133007	298.00	09 133008	398.00	09 133009	1299.00
09 134001	589.00	09 134002	795.00	09 134003	897.80	09 134004	749.00	09 134005	1274.00	09 134006	1198.00
09 135001	412.67	09 135002	1199.00	09 135003	349.00	09 135004	219.00	09 135005	1099.00	09 136001	449.00
09 136002	649.00	09 136003	199.00	09 136004	449.00	09 136005	785.00	09 136006	569.00	09 137001	1397.00
09 137002	499.00	09 137003	999.00	09 137004	1199.00	09 137005	1298.35	09 137006	1199.00	09 138001	105.86
09 139001	159.01	09 140001	4199.90	09 140002	80.00	09 140003	571.00	09 140004	149.00	09 140005	350.75
09 141001	1000.00	09 141002	180.00	09 141004	80.00	09 141005	900.00	09 141006	30.00	09 142001	149.03
09 142002	288.09	09 142003	720.30	09 142004	195.78	09 142005	459.75	09 142006	1178.25	09 143001	550.00
09 143002	900.00	09 143003	650.00	09 143006	500.00	09 143007	1000.00	09 144001	32.36	09 144002	64.73
09 144003	179.04	09 144004	136.45	09 144005	175.88	09 144006	215.15	09 144007	254.50	09 144008	237.86
09 144009	408.93	09 144010	524.01	09 144011	754.55	09 144012	1214.33	09 144013	1674.72	09 144014	2822.12
09 144015	3976.16	09 144016	4896.74	09 144017	5126.88	09 144018	6277.60	09 144019	7428.32	09 144020	8579.04
09 144021	9729.76	09 144022	10880.48	09 144023	21802.15	09 144024	23768.93	09 144025	25735.71	09 144026	27702.49
09 144027	2199.00	09 144028	1444.58	09 144029	3285.74	09 144030	3561.81	09 144031	351.81	09 144032	29669.27
09 144033	31636.05	09 144034	39503.17	09 144035	47370.99	09 144036	55237.41	09 144037	61004.53	09 144038	7840.00
09 145001	20.58	09 145002	20.58	09 145003	11.11	09 145004	11.11	09 145005	20.11	09 145006	10.86
09 145007	20.53	09 145008	11.08	09 147001	5399.00	09 147002	5899.00	09 147003	9499.00	09 147004	13949.23
09 147005	1499.00	09 147006	3080.00	09 147007	735.02	09 147008	749.00	09 147009	7458.00	09 147010	2756.49
09 148001	8999.00	09 148002	7199.00	09 148003	12699.00	09 148004	29245.50	09 148005	10999.00	09 149001	1799.00
09 149003	1999.00	09 149004	804.48	09 149010	519.00	09 149014	479.00	09 149016	9061.78	09 149019	1799.00
09 149029	3049.00	09 150001	3300.00	09 150002	3399.00	09 150003	9539.40	09 150004	1199.00	09 150005	2576.80
09 150006	1500.00	09 151001	1399.00	09 151002	1300.00	09 151003	12146.00	09 151004	3130.00	09 151005	299.00
09 151006	13000.00	09 151007	18999.00	09 152001	7449.00	09 152002	4499.00	09 152003	1829.00	09 152004	6609.60
09 152005	16999.00	09 152006	5499.00	09 152007	24299.13	09 153001	349.00	09 153002	899.00	09 153003	319.00
09 153004	949.00	09 153005	921.67	09 153006	1959.30	09 153007	1043.53	09 153008	344.91	09 153009	899.00
09 153010	2199.01	09 153011	465.34	09 153012	735.25	09 153013	529.00	09 153014	279.00	09 154003	249.90
09 154004	699.00	09 154005	714.99	09 154006	175.99	09 154007	1249.00	09 155001	289.00	09 155002	99.99
09 155003	99.99	09 155004	119.99	09 155005	39.99	09 155006	449.00	09 155007	199.00	09 155008	669.00
09 155009	539.00	09 155010	179.90	09 155011	299.00	09 155012	139.00	09 155013	29.00	09 155014	429.00
09 155015	351.30	09 155016	899.00	09 155017	349.00	09 155018	329.00	09 155019	299.00	09 156001	14817.65
09 156002	4999.00	09 156003	989.00	09 156004	519.00	09 156005	547.00	09 156006	799.00	09 156007	429.00
09 157001	3807.20	09 157002	990.00	09 157003	999.00	09 157005	5570.04	09 157006	1799.00	09 157007	14500.00
09 157008	4999.00	09 157009	2208.19	09 157010	969.00	09 157011	1689.00	09 157012	1435.98	09 158001	16866.96
09 158002	5218.09	09 158003	12001.04	09 158004	7943.22	09 158005	8990.00	09 158006	16775.28	09 158007	8990.00
09 159001	2999.00	09 159002	2399.00	09 159003	3349.00	09 159004	2799.00	09 159005	2799.00	09 159006	429.00
09 159007	1790.00	09 159008	3149.00	09 159009	2090.00	09 159010	2799.90	09 160001	9999.00	09 160002	13229.48
09 160003	10247.00	09 160004	10221.51	09 160005	4999.00	09 160006	21999.00	09 160007	14990.00	09 160008	10649.00
09 160009	13990.00	09 161001	9799.00	09 161002	23579.00	09 161003	13499.00	09 161004	13810.00	09 161005	10151.81
09 161006	9499.00	09 162001	12999.00	09 162002	7999.00	09 162003	12748.48	09 162004	10500.00	09 162005	10649.00
09 162002	319.00	09 162004	1943.73	09 162005	899.00	09 162006	1610.00	09 162007	1399.00	09 162008	619.00
09 162009	399.00	09 162010	582.44	09 162011	449.90	09 162013	349.00	09 162014	992.00	09 162015	1239.00
09 162016	1259.00	09 162017	1424.00	09 162018	1199.00	09 163001	1499.00	09 163002	929.00	09 163003	647.00
09 163004	1399.00	09 163005	1999.00	09 163006	707.88	09 163007	599.00	09 163008	499.00	09 163009	799.00
09 164001	923.97	09 164002	219.90	09 164003	849.00	09 164004	1334.05	09 164005	699.00	09 164006	379.00
09 164007	649.00	09 164008	659.00	09 165001	149.00	09 165002	240.55	09 165003	150.00	09 165004	45.00
09 165005	835.00	09 166001	1485.00	09 166002	339.90	09 166003	249.90	09 166004	1799.00	09 166005	379.00
09 166006	949.00	09 167001	1499.00	09 167002	499.00	09 167003	44.00	09 167004	799.00	09 167005	799.00
09 167006	59.00	09 168001	179.90	09 168002	229.90	09 168003	139.00	09 168004	299.00	09 168005	107.00
09 168006	66.00	09 169001	33.52	09 169002	26.00	09 169003	30.50	09 169004	32.50	09 170003	6236.73
09 170006	17305.64	09 170007	1445.00	09 170008	1265.00	09 170015	189.50	09 171001	139.00	09 171002	193.90
09 171003	111.00	09 171004	190.00	09 171005	125.00	09 171006	68.20	09 172001	142.11	09 172002	429.00
09 172005	220.16	09 172006	52.00	09 172008	59.90	09 172009	62.78	09 172010	56.50	09 172011	31.90
09 172012	27.04	09 172013	22.62	09 172014	31.50	09 172015	42.21	09 172016	36.50	09 172017	42.00
09 173001	14.23	09 173002	10.40	09 173003	20.00	09 173004	21.51	09 173005	24.00	09 174001	28.90
09 174002	25.00	09 174003	25.00	09 174004	3.00	09 174005	3.00	09 174006	109.00	09 174007	21.00
09 175003	84.90	09 175004	20.90	09 176002	38.00	09 176003	36.40	09 176004	50.77	09 176005	43.33
09 176006	48.00	09 176008	43.75	09 176009	34.90	09 176011	44.00	09 177001	108.90	09 177002	175.00
09 177003	59.00	09 177004	10.90	09 177005	39.90	09 177006	43.00	09 177007	93.80	09 177008	75.00
09 178001	70.00	09 178002	70.00	09 178003	63.00	09 178004	63.75	09 178005	49.00	09 178006	49.00
09 179001	67.91	09 179002	93.00	09 179003	98.01	09 179004	130.00	09 179005	80.00	09 179006	78.00
09 179007	119.00	09 179008	27.50	09 180001	38.25	09 180002	16.00	09 180003	33.00	09 181001	21.60
09 181002	35.46	09 181003	26.25	09 181004	25.50	09 181005	30.59	09 182001	50.90	09 182002	15.00
09 182003	24.00	09 182004	24.00	09 182005	24.00	09 182006	24.00	09 182007	24.00	09 182008	6009.00
09 183002	2000.00	09 183003	8505.41	09 183004	3200.00	09 183005	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 242009	79.90	09 242010	258.00	09 243001	155.50	09 243002	131.76	09 243003	68.34	09 243004	160.50
09 243005	47.56	09 243006	45.00	09 243007	54.71	09 244001	400.00	09 244002	350.00	09 244003	250.00
09 244004	350.00	09 245001	600.00	09 245002	3650.00	09 245003	9850.00	09 245004	290.00	09 245005	650.00
09 246001	80.00	09 246002	50.00	09 246003	180.00	09 246004	120.00	09 246005	380.00	09 246006	120.00
09 246008	130.00	09 246011	170.00	09 246012	380.00	09 246013	380.00	09 246014	380.00	09 246015	40.00
09 247001	129.00	09 247002	13827.05	09 247003	3043.82	09 247004	1505.00	09 247005	124.00	09 247006	1190.00
09 247007	781.74	09 247008	23590.00	09 247009	945.00	09 247010	1169.50	09 248001	83.00	09 248002	78.59
09 248003	65.34	09 250001	76.34	09 250002	10.00	09 250003	40.00	09 250004	485.00	09 250005	480.00
09 250002	47000.00	09 250006	7750.00	09 250009	4500.00	09 250014	349.00	09 251001	231.05	09 251002	600.00
09 251003	894.00	09 251004	439.00	09 251005	316.15	09 251006	349.00	09 251007	370.00	09 251008	399.00
09 251009	689.00	09 251010	655.00	09 251011	200.00	09 251012	275.00	09 251013	145.00	09 251014	714.59
09 252001	122.00	09 252002	399.00	09 252003	242.10	09 252004	498.00	09 252005	329.00	09 252006	180.00
09 252007	95.00	09 252008	401.03	09 253001	15.00	09 253007	12.00	09 253008	12.00	09 253009	15.00
09 253020	45.00	09 253026	79.00	09 254001	32.50	09 254002	65.00	09 254003	111.53	09 254004	45.00
09 254005	17.00	09 254006	91.00	09 254007	7.00	09 254008	94.24	09 254009	49.90	09 254010	39.00
09 254011	129.00	09 254012	65.00	09 254013	47.50	09 254014	54.00	09 255001	9401.50	09 255002	1015.00
09 255003	7542.19	09 255004	3621.00	09 255005	13477.27	09 255006	11764.99	09 255007	7925.00	09 255008	2400.00
09 256003	6129.17	09 256004	6287.50	09 257001	5637.83	09 257002	1926.67	09 257003	4830.00	09 257004	5550.00
09 258001	3635.00	09 258002	10529.17	09 258003	3383.33	09 258004	8913.33	09 259001	7645.50	09 259002	5237.50
09 259003	7566.67	09 259004	8285.00	09 260001	1982.02	09 260002	12716.37	09 260003	6595.87	09 260004	525.75
09 261001	1966.67	09 261002	4381.83	09 261003	4137.83	09 261004	1629.17	09 262001	31440.00	09 262002	29600.00
09 262003	2100.00	09 262004	21450.00	09 263001	170.00	09 263002	116.00	09 263003	195.00	09 263004	590.00
09 264001	520.00	09 264002	400.00	09 264003	360.00	09 264004	260.00	09 265001	94.00	09 265002	144.00
09 265003	144.00	09 265004	144.00	09 265005	110.00	09 265006	120.00	09 265007	125.00	09 265008	200.00
09 265009	120.00	09 265010	205.00	09 266001	20.00	09 266002	149.00	09 266003	149.00	09 266004	155.00
09 266005	254.50	09 266006	411.90	09 267001	242.50	09 267002	326.50	09 267003	309.00	09 267004	220.00
09 268001	232.50	09 268002	700.00	09 268003	234.00	09 268004	200.00	09 268005	388.00	09 268006	437.00
09 268007	191.00	09 268008	345.00	09 268009	215.00	09 268010	30.00	09 268011	139.00	09 268012	168.00
09 268013	35.00	09 268014	298.00	09 268015	284.00	09 268016	166.00	09 268017	139.00	09 268018	15.00
09 268019	285.00	09 268020	234.00	09 268021	374.00	09 268022	145.00	09 269001	114.90	09 269002	90.00
09 269003	27.00	09 269004	70.00	09 269005	196.00	09 270001	2197.34	09 270002	1662.13	09 270003	1400.00
09 270004	1429.00	09 270005	650.00	09 270006	284.42	09 270007	2500.00	09 270008	490.00	09 270009	2380.00
09 270010	1543.96	09 270011	950.00	09 270012	890.00	09 271001	104.17	09 272001	2290.00	09 272002	2900.00
09 272003	659.00	09 272004	405.00	09 272005	879.00	09 272006	499.00	09 272007	874.13	09 273001	195.93
09 273002	27.00	09 273003	34.00	09 273004	47.00	09 273005	87.50	09 274001	292.84	09 274002	1078.80
09 274003	79.00	09 274004	295.33	09 274005	159.00	09 274006	64.70	09 274007	52.00	09 274008	453.33
09 274009	127.06	09 274010	621.36	09 274011	192.00	09 274012	38.71	09 274013	20.85	09 274014	10.00
09 275001	650.00	09 275002	382.50	09 275003	125.00	09 275004	1200.00	09 276001	86.40	09 276002	89.00
09 276003	77.50	09 276004	67.50	09 276005	75.00	09 277001	144.87	09 277002	86.26	09 277003	125.00
09 277004	129.00	09 277005	190.00	09 278001	42.90	09 278002	420.00	09 278003	899.00	09 278004	2559.00
09 278005	385.00	09 279001	224.91	09 279002	45.95	09 279003	85.00	09 279004	85.00	09 279005	116.21
09 280001	137.00	09 280002	150.74	09 280003	231.95	09 280004	209.00	09 280005	294.48	09 280006	164.00
09 280007	290.00	09 281001	49.30	09 281002	11.00	09 281003	31.40	09 281004	25.85	09 281005	56.90
09 281006	62.00	09 281007	34.80	09 281008	70.00	09 281009	11.00	09 281010	80.00	09 281011	35.00
09 282001	126.00	09 282002	126.00	09 282003	344.25	09 282004	64.53	09 282005	60.00	09 282006	22.00
09 282007	145.16	09 282008	122.27	09 282009	183.77	09 283001	46.50	09 283002	23.40	09 283003	55.00
09 283004	18.50	09 283005	21.17	09 283006	37.30	09 283007	24.28	09 283008	30.00	09 283009	55.00
09 283010	51.00	09 283011	11.00	09 284001	45.00	09 284002	159.00	09 284003	59.00	09 284004	79.00
09 284005	47.50	09 284006	47.50	09 284007	31.16	09 284008	41.81	09 284009	29.00	09 284010	54.00
09 285001	500.00	09 285002	130.00	09 285003	165.00	09 285004	100.00	09 285005	280.00	09 285006	210.00
09 286001	200.00	09 286002	900.00	09 286003	480.00	09 287001	2800.00	09 287002	1396.75	09 287003	1849.00
09 287004	400.00	09 287005	17750.00	09 287006	2450.00	09 287007	298.49	09 287008	539.00	09 287009	920.19
09 288001	129.00	09 288002	499.00	09 288003	269.00	09 288004	190.00	09 288005	190.00	09 288006	78.00
09 288011	11129.00	09 288015	4919.00	09 288020	699.00	09 288023	1018.30	09 288024	949.00	09 288025	599.00
09 288028	22.00	09 288029	1019.00	09 288030	110.00	09 288031	220.00	09 289001	2966.67	09 289002	4941.67
09 289003	4416.67	09 289004	3710.00	09 290001	129.00	09 290002	2440.00	09 290003	129.00	09 290004	129.00
09 290005	129.00	09 290006	129.00	09 291001	28900.00	09 292001	27320.00	09 292002	2200.00	09 292003	245.00
09 292002	2000.00	09 292003	800.00	09 292004	7500.00	09 001001	22.05	09 001002	43.33	09 001003	40.85
09 001004	18.61	09 001005	33.00	09 001006	37.50	09 001007	28.00	09 002001	344.83	09 002002	377.78
09 002003	235.29	09 002004	360.00	09 002005	187.50	09 002006	145.45	09 003001	192.31	09 003002	137.84
09 003003	158.04	09 003004	171.01	09 003005	245.10	09 003006	108.00	09 004001	118.00	09 004002	120.00
09 004004	192.86	09 004005	179.20	09 004006	124.13	09 004007	115.08	09 004008	115.51	09 004009	217.82
09 004010	84.36	09 004011	112.90	09 004012	266.67	09 005001	22.09	09 005002	132.24	09 005003	36.36
09 005004	31.50	09 005005	24.00	09 006001	22.00	09 006002	30.00	09 006003	36.00	09 006004	34.00
09 006005	22.00	09 006006	22.00	09 006007	23.25	09 006008	20.00	09 007001	20.00	09 007002	20.00
09 007003	22.00	09 007004	21.34	09 007005	23.00	09 007006	289.89	09 007007	67.88	09 007008	150.59
09 008001	4.00	09 008002	2.20	09 008003	4.00	09 008004	4.00	09 009001	82.26	09 009002	117.95
09 009003	134.12	09 009004	133.33	09 009005	120.00	09 009006	116.67	09 009007	75.87	09 009008	79.03
09 009009	141.18	09 010001	12.00	09 010002	11.00	09 010003	11.00	09 010004	11.00	09 010005	11.00
09 010006	8.00	09 010007	12.00	09 011001	65.00	09 011002	52.00	09 011003	49.50	09 011004	45.00
09 011005	50.00	09 011006	50.00	09 011007	45.00	09 012001	171.12	09 012002	330.00	09 012003	22.00
09 012004	268.00	09 012005	17.00	09 012006	287.13	09 012007	360.00	09 012008	178.57	09 013001	155.86
09 013002	140.00	09 013003	20.00	09 013004	240.00	09 013005	22.00	09 014001	22.00	09 014002	24.00
09 014004	23.00	09 014005	14.00	09 014006	23.50	09 014007	22.15	09 014008	22.00	09 014009	24.00
09 014010	25.00	09 015001	18.44	09 015002	88.63	09 015003	42.00	09 015004	46.00	09 015005	46.00
09 015006	60.00	09 015007	65.36	09 015008	62.39	09 015009	100.00	09 015010	27.00	09 015011	27.00
09 015012	67.97	09 016001	150.00	09 016002	150.00	09 016003	123.11	09 016004	119.00	09 016005	171.11
09 016005	41.50	09 017001	169.25	09 017002	120.00	09 017003	130.00	09 017004	160.00	09 017005	127.50
09 017006	160.00	09 017007	178.00	09 017008	162.10	09 017009	100.00	09 017010	162.50	09 017011	13

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 059006	112.00	10 059007	179.00	10 059008	38.90	10 059009	88.65	10 059010	19.50	10 059011	34.85
10 059012	32.50	10 059013	36.00	10 059014	32.75	10 059015	47.90	10 059016	115.00	10 059017	23.50
10 059018	35.25	10 059019	46.63	10 059020	40.00	10 059021	35.00	10 059022	33.00	10 059023	55.50
10 059024	48.00	10 059025	48.14	10 059026	28.50	10 059027	152.00	10 059028	31.00	10 059029	20.00
10 060006	19.50	10 060007	28.58	10 060008	24.95	10 060010	20.25	10 060011	22.25	10 060012	11.75
10 061002	14.50	10 061003	8.50	10 061004	24.90	10 061005	14.50	10 061006	8.50	10 061007	35.75
10 061008	12.00	10 061009	24.00	10 062001	20.00	10 062002	23.50	10 062003	13.50	10 062004	25.78
10 062005	19.00	10 062006	30.00	10 062007	37.25	10 062008	21.20	10 062009	39.90	10 063001	48.25
10 063002	42.50	10 063003	55.00	10 063004	44.00	10 063005	56.50	10 063006	43.25	10 063007	5.01
10 063008	63.75	10 063009	38.00	10 063010	74.50	10 063011	42.75	10 064001	714.29	10 064002	265.00
10 064003	98.75	10 064004	142.50	10 064005	85.00	10 064006	123.35	10 064007	150.00	10 064008	120.00
10 064009	300.00	10 064010	714.29	10 065001	44.75	10 065002	68.00	10 065003	28.75	10 065004	40.25
10 065005	37.50	10 065006	46.62	10 065007	44.00	10 065008	68.00	10 065009	23.75	10 065010	49.25
10 065011	39.25	10 065012	34.75	10 066001	100.00	10 066002	75.66	10 066003	76.32	10 066004	147.73
10 067001	69.00	10 067002	36.00	10 067003	54.00	10 067004	25.00	10 067005	43.83	10 067006	50.00
10 067007	78.00	10 068004	33.50	10 068005	40.00	10 068006	32.50	10 068007	42.00	10 068008	23.50
10 068009	31.64	10 068011	42.50	10 068014	44.00	10 069001	36.21	10 069002	36.36	10 069003	34.48
10 069004	44.19	10 070001	31.25	10 070002	41.25	10 070003	31.00	10 070004	32.88	10 070005	33.50
10 070006	30.00	10 070007	41.92	10 070008	34.00	10 070009	49.75	10 070010	31.25	10 070011	45.00
10 070012	44.00	10 071001	48.50	10 071002	18.50	10 071003	12.00	10 071004	13.00	10 071007	11.50
10 071008	5.50	10 071010	19.84	10 071013	32.00	10 072002	24.75	10 072003	26.25	10 072004	23.25
10 072005	29.00	10 072006	18.00	10 072007	25.08	10 072008	17.50	10 072011	16.00	10 072012	33.00
10 073001	58.40	10 073002	32.00	10 073003	33.08	10 073004	25.00	10 073005	26.25	10 073006	30.00
10 073007	39.00	10 073008	18.45	10 074001	33.70	10 074002	505.87	10 074003	476.00	10 074004	488.00
10 074005	476.19	10 074006	384.62	10 074007	444.44	10 075001	30.63	10 075002	47.00	10 075003	31.50
10 075004	29.83	10 075005	34.00	10 075006	44.00	10 075007	40.50	10 075008	20.00	10 075009	37.50
10 076002	26.25	10 076003	33.75	10 076004	40.00	10 076005	35.00	10 076006	30.25	10 076007	32.85
10 076008	31.25	10 076009	47.60	10 076010	32.75	10 076011	98.80	10 077002	47.00	10 077003	50.00
10 077004	43.90	10 077005	47.73	10 077006	86.72	10 077007	51.52	10 077008	22.46	10 077009	69.91
10 077010	39.29	10 078001	11.40	10 078002	12.50	10 078003	12.50	10 078004	12.50	10 078005	16.91
10 078006	28.00	10 078007	29.00	10 079001	36.00	10 079002	60.00	10 079003	86.25	10 079004	25.00
10 079005	25.25	10 079006	10.25	10 079007	98.00	10 079008	35.00	10 079009	27.50	10 079010	88.75
10 079011	35.00	10 079012	32.00	10 079013	88.00	10 079014	83.00	10 079015	83.00	10 079016	28.25
10 080007	5.25	10 080010	90.00	10 080012	13.50	10 081001	161.00	10 081002	27.23	10 081003	10.65
10 081004	29.75	10 081005	40.00	10 081006	37.00	10 081007	38.25	10 081008	78.00	10 082001	25.00
10 082002	24.00	10 082003	24.00	10 082004	26.23	10 082005	24.00	10 082006	26.00	10 082007	230.63
10 083002	183.75	10 083003	161.42	10 083004	27.00	10 083005	26.00	10 083006	272.22	10 084002	100.00
10 084003	925.93	10 084004	130.18	10 084005	315.97	10 084006	7.00	10 084007	12.00	10 084008	89.12
10 084009	410.26	10 084010	175.00	10 084011	234.81	10 084012	1.00	10 084013	12.01	10 084014	266.67
10 084015	233.00	10 084016	676.64	10 084017	3.00	10 084018	3.00	10 084019	10.00	10 084020	150.00
10 084021	330.00	10 085001	97.34	10 085002	202.00	10 085003	164.70	10 085004	80.00	10 085005	160.33
10 085006	44.00	10 085007	165.16	10 085008	55.00	10 085009	10.00	10 085010	202.00	10 085011	114.40
10 085012	98.44	10 085013	125.93	10 085014	90.74	10 086001	79.85	10 086002	170.00	10 086003	40.00
10 086004	80.00	10 086005	75.00	10 086006	65.00	10 086007	62.11	10 086008	460.53	10 086009	571.43
10 086010	446.09	10 087001	22.50	10 087002	24.75	10 087003	15.00	10 087004	362.76	10 087005	471.32
10 088003	151.52	10 088004	8.00	10 088005	5.82	10 088006	510.71	10 088007	22.00	10 088008	18.00
10 089001	640.00	10 089002	178.57	10 089003	100.00	10 089004	161.11	10 089005	632.00	10 089006	85.71
10 089007	125.00	10 090002	547.50	10 090004	185.84	10 090005	547.50	10 090006	154.87	10 091001	168.42
10 091002	123.00	10 091003	143.92	10 091004	70.94	10 091005	73.94	10 091006	70.94	10 091007	18.18
10 092004	100.00	10 092005	193.62	10 093001	282.81	10 093002	47.62	10 093003	33.00	10 093004	232.03
10 093005	28.00	10 093006	29.75	10 093007	45.22	10 094001	812.86	10 094002	1673.61	10 094003	344.59
10 094004	147.68	10 094005	16.29	10 094006	54.00	10 094007	171.41	10 094008	1046.88	10 094009	440.00
10 094010	480.00	10 095001	22.50	10 095002	44.00	10 095003	22.46	10 095004	22.46	10 095005	22.46
10 095006	53.27	10 095007	33.33	10 095008	44.12	10 095009	47.06	10 096001	1250.00	10 096002	545.00
10 096003	925.00	10 096004	1125.00	10 096005	695.20	10 096006	1071.43	10 096007	1142.86	10 097001	670.00
10 097002	991.29	10 097003	351.89	10 097004	408.75	10 097005	440.00	10 098001	33.50	10 098002	35.98
10 098003	443.04	10 098004	673.61	10 098005	1066.67	10 098006	1066.67	10 098007	1066.67	10 098008	1066.67
10 098009	23.00	10 099001	8.50	10 099002	11.00	10 099003	21.33	10 099004	20.00	10 099005	12.00
10 099006	16.00	10 099007	16.00	10 099008	16.00	10 099009	11.00	10 099010	12.67	10 099011	16.00
10 100001	36.67	10 100004	14.00	10 100006	33.33	10 100007	33.33	10 100008	36.67	10 100010	36.67
10 100011	36.67	10 100012	36.67	10 100013	36.67	10 100014	36.67	10 100015	36.67	10 100016	36.67
10 100017	32.00	10 101001	73.87	10 101002	32.25	10 101003	30.97	10 101004	84.46	10 101005	42.28
10 101006	29.58	10 102001	9.13	10 102002	81.00	10 102003	68.57	10 102004	8.82	10 102005	10.00
10 102006	9.13	10 102007	10.00	10 102008	12.20	10 103001	192.22	10 103002	203.38	10 103003	617.16
10 103004	974.00	10 103005	569.71	10 103006	360.00	10 103007	602.14	10 104001	362.76	10 104002	362.76
10 104003	156.25	10 104004	478.67	10 105001	300.00	10 105002	450.00	10 105003	241.77	10 105004	260.61
10 105005	460.66	10 105006	415.78	10 105007	1220.00	10 105008	455.78	10 105009	431.43	10 105010	1764.89
10 106001	115.00	10 106002	640.73	10 106003	268.00	10 106004	590.71	10 106005	631.25	10 106006	199.00
10 106007	217.78	10 106008	180.78	10 107001	180.78	10 107002	364.00	10 107003	364.00	10 107004	200.00
10 107005	197.33	10 107006	393.32	10 108001	61.62	10 108002	49.30	10 108003	33.85	10 108004	49.76
10 108005	56.03	10 108006	50.74	10 109001	103.31	10 109002	96.11	10 109003	73.75	10 109004	96.00
10 109005	103.00	10 109006	96.00	10 109007	96.00	10 110001	179.00	10 110002	173.00	10 110003	299.98
10 110004	149.00	10 110005	309.00	10 110006	429.00	10 110007	173.00	10 110008	65.00	10 110009	199.00
10 111003	179.32	10 111004	32.00	10 111005	349.00	10 111006	279.00	10 112001	49.00	10 112002	79.00
10 112003	49.90	10 112004	399.00	10 112005	279.00	10 112006	369.00	10 112007	44.50	10 113001	399.00
10 113002	199.00	10 113003	55.00	10 113004	82.00	10 113005	99.00	10 113006	64.99	10 113007	14.99
10 113008	49.90	10 113009	49.90	10 114001	36.47	10 114002	399.00	10 114003	399.00	10 114004	399.00
10 114003	349.00	10 114004	1299.00	10 114005	188.50	10 114006	189.00	10 114007	1379.03	10 114008	912.59
10 115001	149.99	10 115002	89.99	10 115003	149.00	10 115004	181.00	10 116001	469.00	10 116002	499.00
10 116003	199.99	10 116004	349.90	10 116005	528.50	10 116006	561.73	10 116007	1299.00	10 117001	319.00
10 117002	329.00	10 117003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 171003	151.00	10 171004	27.00	10 172001	31.00	10 172002	16.90	10 172003	37.02	10 172004	81.00
10 172006	12.50	10 172010	26.00	10 172011	47.00	10 172012	10.15	10 172014	40.65	10 172016	15.00
10 172017	16.00	10 173001	14.45	10 173002	11.20	10 173003	10.22	10 173004	18.95	10 173005	13.85
10 173006	15.00	10 173007	167.06	10 174001	3.00	10 174003	3.00	10 174004	3.00	10 175001	56.90
10 175002	55.00	10 175003	35.00	10 175004	72.00	10 176001	36.50	10 176002	54.00	10 176003	41.00
10 176004	60.00	10 176006	41.87	10 177001	39.00	10 177002	86.50	10 177003	135.00	10 177004	14.90
10 177004	45.00	10 177005	21.50	10 177006	15.50	10 177007	24.90	10 177008	30.28	10 177009	48.00
10 178001	50.00	10 178002	75.00	10 178003	70.00	10 178004	168.00	10 178005	46.00	10 179001	28.00
10 179002	54.00	10 179003	66.00	10 179004	78.00	10 179005	130.00	10 180001	35.70	10 180002	31.49
10 180003	28.00	10 180004	15.00	10 181001	48.57	10 181002	36.47	10 181003	32.90	10 181004	30.32
10 181005	32.14	10 181006	15.79	10 181007	33.82	10 181008	23.80	10 181009	30.00	10 182001	50.00
10 182002	36.00	10 182003	15.00	10 182004	14.50	10 182005	28.00	10 182006	23.35	10 182007	50.00
10 182008	22.00	10 183001	500.00	10 183002	300.00	10 183003	1500.00	10 183004	400.00	10 183005	300.00
10 183006	1500.00	10 183007	400.00	10 183008	400.00	10 183009	1200.00	10 183010	1500.00	10 183011	120.00
10 183012	1621.51	10 184001	85.43	10 184002	98.00	10 184003	61.32	10 184004	115.00	10 184005	165.25
10 184006	46.84	10 184007	141.00	10 185001	390.00	10 185002	720.00	10 185003	55.00	10 185004	489.50
10 186001	67.50	10 186002	144.00	10 186003	41.50	10 186004	183.38	10 187001	385.00	10 187002	979.00
10 187003	354.50	10 187004	229.00	10 187005	135.55	10 188001	140.07	10 188002	2005.79	10 188003	569.50
10 188004	1290.46	10 188005	380.50	10 189001	334.50	10 189002	182.50	10 189003	524.70	10 189004	255.20
10 190001	319.00	10 190002	165.00	10 190003	160.00	10 190004	138.77	10 190005	147.00	10 191001	270.00
10 191002	285.50	10 191003	446.00	10 191004	491.04	10 192001	4559.94	10 192002	28.25	10 192003	2.25
10 192004	147.00	10 192005	271.32	10 193001	92.00	10 193002	548.00	10 193003	531.00	10 193004	187.00
10 193005	518.03	10 194001	92.75	10 194002	145.00	10 194003	120.00	10 194004	119.00	10 195001	369.50
10 195002	304.15	10 195003	415.00	10 195004	58.00	10 195005	61.00	10 196001	63.62	10 196002	277.00
10 196003	431.50	10 196004	83.50	10 196005	594.00	10 196006	2361.50	10 196007	556.50	10 196008	285.00
10 196009	514.50	10 196010	316.00	10 196011	1040.00	10 196012	322.00	10 196013	856.00	10 196014	511.00
10 196015	241.00	10 196016	850.08	10 197001	320.00	10 197002	50.97	10 197003	46.00	10 197004	166.50
10 198001	2200.00	10 198002	129.00	10 198003	37.00	10 198004	5672.28	10 198005	619.90	10 198006	12570.00
10 199002	300.00	10 199003	500.00	10 199004	805.25	10 199005	800.00	10 199006	800.00	10 199007	1600.00
10 199008	700.00	10 199009	800.00	10 199010	402.62	10 199011	900.00	10 200001	600.00	10 200002	1200.00
10 200003	850.00	10 200004	700.00	10 200005	650.00	10 201001	15000.00	10 201002	3500.00	10 201003	25000.00
10 201004	3500.00	10 201005	129.00	10 202002	1700.00	10 202003	5672.28	10 203001	2645.00	10 203002	2645.00
10 203002	5228.05	10 203003	7600.00	10 204001	24000.00	10 204002	3100.00	10 204003	6850.00	10 204004	24000.00
10 205001	350.00	10 205002	1836.00	10 205003	959.00	10 205004	272.00	10 205005	160.00	10 205006	195.00
10 205007	297.81	10 205008	130.00	10 205009	1004.55	10 206001	395500.00	10 206002	1199000.00	10 206003	420700.00
10 206004	4416.00	10 206005	559500.00	10 206006	344000.00	10 206007	295100.00	10 206008	44890.00	10 206009	42890.00
10 206010	398900.00	10 206011	336700.00	10 206012	481900.00	10 207001	27699.00	10 207002	39990.00	10 207003	19700.00
10 207004	38990.00	10 207005	18101.07	10 207006	66499.00	10 207007	61318.04	10 207008	20900.00	10 207009	39900.00
10 208001	4999.00	10 208002	8055.00	10 208003	3698.00	10 208004	4086.00	10 208005	2799.00	10 208006	11027.92
10 208007	2080.00	10 208008	12636.87	10 209001	2960.00	10 209002	3049.00	10 209003	3814.77	10 209004	2261.00
10 209005	4468.26	10 210001	2302.00	10 210002	1357.00	10 210003	1088.54	10 210004	2569.50	10 210005	721.11
10 210006	4493.84	10 210007	1619.00	10 210008	1109.00	10 211001	429.00	10 211002	49.00	10 211003	50.00
10 211004	120.00	10 211005	145.00	10 211006	505.19	10 211007	526.00	10 211008	188.00	10 211009	505.60
10 212001	116.28	10 212002	190.27	10 212003	131.58	10 212004	111.00	10 212005	88.80	10 212006	193.00
10 213001	194.49	10 214001	90.75	10 215001	140.00	10 215002	130.00	10 215003	150.00	10 215004	175.00
10 215005	144.00	10 215006	27.00	10 215007	150.00	10 215008	120.00	10 215009	160.00	10 216001	3248.00
10 216002	795.00	10 216003	1800.00	10 216004	2690.00	10 216005	4490.00	10 216006	750.00	10 216007	1680.00
10 216008	2500.00	10 216009	2200.00	10 216010	140.00	10 216011	600.00	10 217001	1200.00	10 217002	400.00
10 217003	2170.00	10 217004	950.00	10 217005	2800.00	10 217006	178.00	10 218001	1200.00	10 218002	140.00
10 219003	30.00	10 219004	30.00	10 220001	130.79	10 220002	359.59	10 220003	936.00	10 222001	1200.00
10 222002	1045.00	10 222003	1641.50	10 222004	1755.00	10 222005	842.50	10 222006	389.73	10 222007	187.00
10 222008	307.00	10 222009	1740.50	10 222010	1441.75	10 222011	275.00	10 223001	14.00	10 223002	14.00
10 223003	14.00	10 223004	14.00	10 223005	13.00	10 223006	13.00	10 224001	13.00	10 224002	13.00
10 225001	80.00	10 225002	80.00	10 225003	80.00	10 225004	130.00	10 226001	190.00	10 226002	220.00
10 227001	2400.00	10 227002	4322.68	10 227003	4962.25	10 227004	4786.50	10 228001	86.16	10 229001	99.06
10 230001	1190.00	10 230002	5748.50	10 230003	239.41	10 230004	9533.00	10 230005	999.00	10 230006	1221.62
10 230007	2049.08	10 230008	1699.00	10 230009	1599.00	10 230010	1599.00	10 230011	1099.00	10 230012	1099.00
10 231001	4490.00	10 231002	10299.00	10 231003	3349.00	10 231004	16999.00	10 231005	3090.00	10 231006	3990.00
10 231007	15747.50	10 231008	7749.00	10 232001	100.00	10 233001	100.40	10 234001	10.00	10 235001	94.95
10 236001	259.00	10 236002	329.00	10 236003	408.00	10 236004	399.00	10 237001	139.00	10 237002	40.00
10 237003	139.00	10 237004	239.00	10 237005	160.00	10 237006	2109.30	10 238001	1609.30	10 238002	1609.30
10 238004	2399.00	10 238005	2200.00	10 238006	750.00	10 238007	6999.00	10 238008	1550.00	10 238009	150.00
10 238010	11.00	10 238011	6.00	10 238012	8.80	10 238013	5.00	10 239001	1299.00	10 239002	8899.00
10 239003	1399.95	10 239004	1674.45	10 239005	799.00	10 239006	1349.00	10 239007	310.92	10 239008	102.00
10 239009	1546.85	10 240001	2400.00	10 240002	579.78	10 240003	589.80	10 240004	316.15	10 240005	469.00
10 240006	459.48	10 241001	385.25	10 241002	219.00	10 241003	344.50	10 241004	649.00	10 241005	999.53
10 241006	199.00	10 241007	1599.00	10 241008	1170.66	10 241009	997.98	10 241010	599.00	10 241011	548.33
10 241012	528.46	10 242001	69.00	10 242002	1483.53	10 242003	35.00	10 242004	15.00	10 242005	950.00
10 242006	225.00	10 242007	25.00	10 242008	40.00	10 242009	76.00	10 243001	195.00	10 243002	195.00
10 242012	150.00	10 242013	32.50	10 243001	104.50	10 243002	82.67	10 243003	49.90	10 243004	141.18
10 243005	76.00	10 243006	49.68	10 243007	29.00	10 244001	150.00	10 244002	350.00	10 244003	260.00
10 244004	300.00	10 245001	300.00	10 245002	1384.00	10 245003	30.00	10 245004	15447.44	10 246001	80.00
10 246002	50.50	10 246003	50.50	10 246004	220.00	10 246005	208.00	10 246006	65.00	10 246007	106.00
10 246008	109.00	10 246011	80.00	10 246012	93.00	10 246014	35.00	10 246015	15.00	10 246016	50.00
10 246017	100.00	10 246018	139.00	10 247001	1000.00	10 247002	50.46	10 247003	529.70	10 247004	175.00
10 247005	1495.00	10 247006	161.00	10 247007	255.00	10 247008	84.50	10 247010	290.00	10 247011	173.00
10 247012	4699.00	10 247013	5749.00	10 247014	800.00	10 247015	750.00	10 248001	88.00	10 248002	88.00
10 248003	75.00	10 248004	138.00	10 248005	177.00	10 249002	63.00	10 249005	47.00	10 249015	279.00
10 250001	4900.00	10									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 012004	157.89	11 012005	384.62	11 013001	250.00	11 013002	299.00	11 013003	339.00	11 013004	210.00
11 013005	575.00	11 013006	24.00	11 014001	14.50	11 014002	22.00	11 014003	20.00	11 014004	15.00
11 014005	19.00	11 014006	17.50	11 014007	18.00	11 014008	18.00	11 014009	16.00	11 014010	20.00
11 014011	32.00	11 014012	18.00	11 015001	84.13	11 015002	84.13	11 015003	40.00	11 015004	71.43
11 015005	32.00	11 015006	65.00	11 015007	65.36	11 015008	65.36	11 015009	65.00	11 016001	111.20
11 016002	116.67	11 016003	120.00	11 016004	101.56	11 016005	162.04	11 017001	135.00	11 017002	140.00
11 017003	117.54	11 017004	158.00	11 017005	160.00	11 017006	149.90	11 017007	140.00	11 017008	146.00
11 017009	117.00	11 017010	147.33	11 017011	160.00	11 017012	160.00	11 017013	148.00	11 017014	144.30
11 017015	140.00	11 017016	145.50	11 017017	107.13	11 017018	170.00	11 017019	140.00	11 017020	149.90
11 017021	148.00	11 017022	135.50	11 017023	94.88	11 017024	119.90	11 017025	120.00	11 017026	160.00
11 017027	145.00	11 017028	150.00	11 017029	145.00	11 017030	120.00	11 017031	133.80	11 018001	225.00
11 018002	220.00	11 018003	262.50	11 018004	181.73	11 018005	254.90	11 018006	242.18	11 018007	220.00
11 018008	252.25	11 018009	258.00	11 018010	142.00	11 018011	111.06	11 018012	213.95	11 018013	139.90
11 018014	200.00	11 018015	169.75	11 018016	142.00	11 018017	177.75	11 018018	414.90	11 018019	250.00
11 018020	219.00	11 018021	264.00	11 018022	143.50	11 018023	155.00	11 018024	178.00	11 018025	189.00
11 018026	170.00	11 018027	134.00	11 018028	539.50	11 018029	360.00	11 018030	359.00	11 018031	440.00
11 018032	161.54	11 018033	339.00	11 018034	260.00	11 018035	303.00	11 018036	239.00	11 018037	424.90
11 018038	283.65	11 018039	275.03	11 018040	220.00	11 018041	228.00	11 018042	232.00	11 018043	220.00
11 018044	259.00	11 018045	198.00	11 018046	220.00	11 018047	173.00	11 018048	279.90	11 018049	150.00
11 018050	160.00	11 018051	139.00	11 019001	140.00	11 019002	120.00	11 019003	359.00	11 019004	273.00
11 019005	119.00	11 019006	314.00	11 019007	116.50	11 019008	113.50	11 019009	110.95	11 019010	139.90
11 020001	190.00	11 020002	130.00	11 020003	99.90	11 020004	48.00	11 020005	284.00	11 020006	171.83
11 020007	88.60	11 021001	332.00	11 021002	165.00	11 021003	119.90	11 021004	808.00	11 021005	100.00
11 021006	121.00	11 021007	180.00	11 021008	190.00	11 022001	114.00	11 022002	120.00	11 022003	143.00
11 022004	64.90	11 022005	111.50	11 022006	30.00	11 022007	57.50	11 022008	45.50	11 022009	89.75
11 022010	89.00	11 022011	61.75	11 022012	40.18	11 022013	66.50	11 022014	65.00	11 022015	75.00
11 022016	62.50	11 022017	49.00	11 022018	57.25	11 022019	120.00	11 022020	30.00	11 022021	81.50
11 022022	120.50	11 022023	70.00	11 022024	65.03	11 022025	120.00	11 023002	83.80	11 023003	273.00
11 023004	48.00	11 023005	79.00	11 023006	142.02	11 023007	48.00	11 023008	39.13	11 023009	79.00
11 023010	88.00	11 024001	371.80	11 024002	190.00	11 024003	228.00	11 024004	133.00	11 024005	323.20
11 025001	70.00	11 025002	50.00	11 025003	114.50	11 025004	74.90	11 025005	108.00	11 025006	129.00
11 025007	127.50	11 025008	125.50	11 025009	125.50	11 026001	132.00	11 026002	187.97	11 026003	177.06
11 026005	119.23	11 026006	107.14	11 026007	169.77	11 027001	280.00	11 027010	41.25	11 027013	244.00
11 028001	101.25	11 028002	110.00	11 028003	110.00	11 028004	124.15	11 028005	65.00	11 028006	160.00
11 028007	126.45	11 028008	120.00	11 028009	97.50	11 028010	111.90	11 028011	127.50	11 028012	125.00
11 028013	1280.13	11 028014	409.55	11 028015	150.00	11 028016	130.00	11 028017	369.75	11 028018	261.25
11 028019	249.00	11 028020	230.00	11 028021	164.00	11 028022	113.48	11 028023	300.00	11 028024	140.00
11 028025	85.00	11 028026	88.38	11 028027	70.00	11 028028	300.00	11 028029	80.00	11 028030	70.00
11 028031	80.75	11 028032	80.75	11 028033	100.00	11 029001	232.67	11 029002	552.38	11 029003	346.67
11 029004	309.00	11 021005	609.00	11 029006	1000.00	11 022001	500.00	11 030001	480.00	11 030002	480.00
11 030002	105.00	11 030003	80.00	11 030004	152.00	11 030005	112.00	11 030006	112.00	11 030007	223.13
11 030008	91.53	11 031001	41.00	11 031002	35.25	11 031003	31.00	11 031004	35.25	11 031005	36.00
11 031006	55.00	11 031007	30.75	11 032001	228.21	11 032002	221.20	11 032003	141.67	11 032004	186.11
11 032005	277.78	11 033004	62.10	11 033005	102.82	11 033006	77.33	11 033009	69.45	11 033012	61.11
11 034001	20.75	11 034002	20.75	11 034003	36.00	11 034004	36.00	11 034006	36.00	11 034008	23.60
11 034007	39.33	11 034008	37.00	11 034009	52.81	11 035001	145.00	11 035002	66.81	11 035003	55.50
11 035004	30.61	11 035005	33.83	11 036001	256.94	11 036002	232.64	11 036003	124.49	11 036004	243.05
11 036005	228.57	11 037001	126.88	11 037002	106.00	11 037003	161.00	11 037004	35.00	11 037005	100.00
11 037006	99.99	11 037007	92.50	11 037008	135.00	11 037009	135.00	11 038001	100.00	11 038002	100.00
11 038002	247.00	11 038003	299.00	11 038004	210.99	11 038005	245.00	11 038006	273.94	11 038007	190.00
11 039001	120.00	11 039002	169.00	11 039003	96.60	11 039004	160.00	11 039005	100.00	11 039006	112.20
11 039007	200.00	11 039008	108.96	11 039009	152.00	11 039010	140.00	11 040001	190.00	11 040002	183.69
11 040003	180.00	11 040004	180.00	11 040005	135.00	11 040006	205.00	11 040007	188.90	11 040008	140.00
11 041001	62.50	11 041006	125.00	11 041010	70.83	11 041013	103.13	11 041014	79.55	11 041017	110.00
11 041018	81.82	11 041019	81.82	11 041020	81.82	11 041021	72.73	11 041022	82.05	11 041023	81.82
11 041024	63.64	11 042001	200.00	11 042002	50.00	11 042003	42.22	11 042004	89.90	11 042005	38.13
11 043001	60.00	11 043002	60.00	11 043003	63.00	11 043004	56.00	11 043005	69.00	11 043006	333.33
11 044002	213.64	11 044003	239.00	11 044004	346.00	11 044005	244.44	11 044006	322.22	11 045004	56.00
11 045005	60.00	11 045007	45.00	11 045009	57.50	11 045014	40.00	11 045015	57.50	11 046001	101.43
11 046002	104.00	11 046003	80.00	11 046004	130.00	11 046005	65.00	11 046006	110.00	11 046007	68.25
11 046008	79.25	11 046009	79.25	11 046010	85.46	11 047001	120.00	11 047002	63.00	11 047003	40.00
11 047002	36.00	11 047003	28.25	11 047004	33.75	11 047005	30.00	11 047006	43.75	11 047007	33.75
11 047008	40.00	11 047009	38.50	11 047010	31.75	11 047011	42.50	11 047012	31.50	11 047013	30.00
11 047014	37.00	11 047015	26.49	11 047016	38.00	11 048001	33.25	11 048004	35.75	11 048005	40.50
11 048006	43.25	11 048007	31.75	11 048008	45.00	11 048009	51.50	11 048010	36.00	11 048011	46.00
11 048012	33.25	11 048014	35.75	11 048015	33.75	11 048016	34.00	11 048017	36.50	11 048018	32.00
11 049001	55.00	11 049002	47.18	11 049003	38.65	11 049004	53.00	11 049005	60.00	11 049006	46.50
11 049007	48.00	11 049008	40.00	11 049009	90.00	11 049010	50.00	11 049011	70.00	11 049012	50.00
11 050001	28.35	11 050002	27.10	11 050003	58.75	11 050004	58.75	11 050005	32.50	11 050006	69.04
11 050007	45.75	11 050008	21.75	11 050009	24.25	11 050010	30.00	11 050011	32.50	11 050012	70.00
11 051005	24.00	11 051006	25.00	11 051007	20.50	11 051008	23.75	11 051009	25.00	11 051010	20.00
11 051011	20.00	11 051012	21.25	11 051013	20.00	11 051014	18.00	11 051015	20.00	11 051017	20.00
11 051018	19.75	11 051019	19.50	11 052001	30.00	11 052002	38.00	11 052003	38.00	11 052004	70.00
11 053002	49.80	11 053003	49.80	11 053004	50.50	11 053005	75.00	11 053006	80.00	11 053007	75.00
11 053008	68.61	11 054001	27.50	11 054002	52.50	11 054003	25.20	11 054004	23.19	11 054005	71.25
11 054006	42.00	11 054007	56.25	11 054008	37.50	11 054009	33.75	11 054010	70.00	11 055006	24.00
11 055010	25.00	11 055012	25.00	11 056001	17.60	11 056002	17.60	11 056003	17.60	11 056004	17.60
11 056005	16.50	11 056006	18.00	11 056007	23.75	11 056008	19.50	11 056009	20.00	11 056010	20.00
11 056011	14.00	11 056012	15.25	11 057001	150.00	11 057002	101.10	11 057003	94.80	11 057004	105.00
11 057005	167.50	11 057006	150.00	11 057007	125.00	11 057008	125.00	11 057009</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 091003	97.62	11 091004	176.19	11 092001	91.67	11 092002	100.00	11 092003	78.38	11 092004	50.00
11 092005	95.50	11 093001	32.00	11 093002	116.43	11 093003	111.07	11 093004	206.58	11 093005	281.25
11 094001	17.00	11 094002	740.00	11 094003	430.40	11 094004	140.00	11 094005	80.00	11 094006	178.00
11 094007	300.00	11 094008	188.00	11 094009	194.00	11 094010	31.71	11 094011	51.48	11 094012	34.90
11 095004	29.06	11 095005	45.00	11 095006	34.00	11 095007	32.00	11 095008	37.53	11 095009	51.90
11 095010	36.36	11 096001	466.67	11 096002	713.24	11 096003	826.09	11 096004	1070.00	11 097001	617.65
11 097002	709.99	11 097003	497.37	11 097004	472.05	11 097005	240.00	11 097006	223.30	11 098001	3.00
11 098002	25.00	11 098003	33.00	11 098004	5.00	11 098005	5.00	11 098006	17.00	11 098007	15.00
11 099003	10.67	11 099004	3.05	11 099005	9.03	11 099006	28.00	11 099007	33.33	11 099008	11.13
11 099009	8.75	11 099010	15.00	11 100004	14.00	11 100008	6.67	11 100009	37.58	11 100010	28.33
11 100011	36.67	11 100012	13.50	11 100013	38.33	11 100014	12.64	11 100015	37.95	11 100016	17.00
11 100017	31.67	11 100018	15.42	11 101001	44.17	11 101002	46.17	11 101003	119.49	11 101004	30.00
11 101005	30.00	11 101006	46.25	11 101007	36.44	11 101008	40.17	11 101009	38.06	11 101010	42.28
11 101011	31.00	11 102001	9.25	11 102002	11.00	11 102003	6.50	11 102004	69.64	11 102005	9.50
11 102006	9.50	11 102007	10.00	11 103001	421.44	11 103002	392.15	11 103003	327.14	11 103004	202.86
11 103005	314.29	11 103006	400.00	11 104001	192.86	11 104002	465.33	11 104003	626.65	11 104004	431.44
11 104005	185.00	11 105001	226.32	11 105002	346.31	11 105003	595.36	11 105004	261.62	11 105005	442.09
11 105006	366.66	11 105007	537.88	11 105008	392.86	11 105009	392.87	11 105010	437.63	11 105011	415.02
11 106001	582.86	11 106002	159.64	11 106003	215.00	11 106004	641.61	11 106005	754.00	11 106006	486.44
11 106007	476.35	11 106008	449.65	11 106009	1001.66	11 106010	844.30	11 106011	397.87	11 106012	197.00
11 107001	246.66	11 107002	493.33	11 107003	559.07	11 107004	112.00	11 107005	122.66	11 108001	37.79
11 108002	57.04	11 108003	44.40	11 108004	54.44	11 108005	69.37	11 108006	59.20	11 108007	48.10
11 108008	44.12	11 109001	103.00	11 109002	104.00	11 109003	87.00	11 109004	108.00	11 109005	60.00
11 110001	55.00	11 110002	169.00	11 110003	70.00	11 110004	1300.00	11 110005	79.00	11 110006	79.00
11 110007	299.00	11 110008	249.00	11 110009	175.00	11 110010	197.71	11 110011	249.00	11 110012	99.00
11 111002	149.00	11 111003	129.00	11 111004	149.00	11 111005	79.00	11 111006	44.00	11 111007	279.00
11 111008	24.90	11 111009	299.00	11 112001	84.00	11 112002	329.00	11 112003	329.00	11 112004	99.00
11 112005	1120.00	11 112006	179.00	11 112007	58.00	11 112008	139.00	11 112009	329.00	11 112010	39.00
11 112011	449.00	11 112012	29.00	11 112013	69.00	11 113001	39.90	11 113002	419.00	11 113003	13.00
11 113004	59.00	11 113005	49.90	11 113006	99.50	11 113007	349.00	11 113008	24.90	11 114001	1299.00
11 114002	899.00	11 114003	649.00	11 114004	799.20	11 114005	399.00	11 114006	449.00	11 114007	11996.41
11 114008	10150.81	11 114009	899.00	11 115001	599.00	11 115002	349.00	11 115003	364.00	11 115004	47.00
11 115005	89.00	11 115006	449.00	11 115007	249.00	11 115008	101.91	11 115009	89.00	11 116001	1399.00
11 116002	799.00	11 116003	230.93	11 116004	599.00	11 116005	479.00	11 116006	598.99	11 116007	209.00
11 116008	899.00	11 116009	329.00	11 116010	699.00	11 116011	749.00	11 116012	1495.00	11 116013	899.00
11 117001	1399.00	11 117002	399.00	11 117003	299.00	11 117004	399.00	11 117005	399.00	11 117006	469.90
11 117007	449.00	11 117008	549.00	11 117009	549.00	11 117010	249.90	11 117011	549.00	11 118001	399.00
11 118002	699.00	11 118003	249.00	11 118004	229.00	11 118005	229.90	11 118006	299.00	11 118007	229.00
11 118008	359.90	11 118009	399.00	11 118010	500.08	11 118011	459.00	11 118012	199.00	11 119001	2799.00
11 119002	1699.00	11 119010	379.00	11 119011	289.00	11 119012	299.00	11 119013	699.00	11 119014	199.00
11 119028	999.00	11 119029	499.00	11 119031	398.90	11 119033	389.00	11 119036	149.00	11 119039	349.00
11 119046	349.00	11 119052	899.00	11 119053	795.00	11 119054	299.00	11 119056	1699.00	11 119057	449.00
11 119058	1199.00	11 119059	449.00	11 119060	599.00	11 119061	849.00	11 119062	573.37	11 119063	1299.00
11 119064	703.76	11 119065	1299.00	11 119066	269.90	11 119067	119.99	11 119068	269.90	11 119070	298.90
11 119071	249.00	11 119072	249.90	11 119073	1299.90	11 119074	1399.00	11 119075	1399.00	11 119076	299.00
11 119078	340.00	11 119080	249.00	11 120001	164.90	11 120002	224.10	11 120003	239.00	11 120004	569.00
11 120005	449.00	11 120006	179.00	11 120007	179.00	11 120008	349.00	11 120009	74.90	11 120010	449.00
11 120011	45.00	11 121001	459.00	11 121002	549.00	11 121003	109.90	11 121004	259.00	11 121005	329.00
11 121006	349.00	11 121007	499.00	11 121008	279.00	11 121009	24.90	11 121010	79.90	11 121011	179.00
11 121012	19.99	11 121013	169.90	11 121014	649.00	11 121015	599.00	11 122001	129.00	11 122002	269.00
11 122003	124.00	11 122004	85.00	11 122005	149.00	11 122006	299.00	11 122007	109.90	11 122008	269.00
11 122009	115.00	11 122010	115.00	11 122011	279.00	11 122012	149.00	11 122013	329.00	11 122014	139.00
11 122015	159.00	11 122016	159.00	11 122017	149.00	11 122018	329.00	11 122019	149.00	11 122020	269.00
11 122021	169.00	11 122022	159.00	11 122023	99.00	11 122024	89.00	11 122025	120.00	11 122026	289.00
11 122027	134.00	11 122028	129.00	11 122029	69.90	11 122030	159.00	11 122031	139.00	11 122032	34.90
11 122033	249.00	11 122034	79.00	11 122035	29.90	11 122036	49.00	11 122037	79.90	11 123007	299.00
11 123011	199.00	11 123013	199.00	11 124001	599.00	11 124002	649.00	11 124003	590.65	11 124004	2798.63
11 123024	195.00	11 123025	150.00	11 125001	2699.00	11 125002	940.00	11 125003	2080.00	11 125004	690.00
11 124005	1799.00	11 124006	1699.00	11 126001	1299.00	11 126002	199.90	11 126003	299.00	11 126004	349.90
11 125005	198.90	11 126001	1699.00	11 126002	1299.00	11 126003	199.90	11 126004	299.00	11 126005	349.90
11 126006	699.00	11 126007	1699.00	11 126008	209.00	11 126009	1199.00	11 126010	149.00	11 126011	1299.62
11 126012	899.00	11 126013	449.00	11 126014	1199.00	11 126015	749.00	11 126016	2795.00	11 127001	699.00
11 127002	499.00	11 127003	209.00	11 127004	399.00	11 127005	229.90	11 127006	349.00	11 127007	299.00
11 127008	199.00	11 127009	199.00	11 127010	199.00	11 128001	999.00	11 128002	2099.00	11 128003	329.00
11 128004	999.00	11 128005	999.00	11 128006	229.00	11 128007	449.00	11 128008	549.00	11 128009	129.00
11 128015	494.10	11 128016	896.65	11 128017	229.90	11 129007	819.00	11 129009	349.00	11 129011	249.90
11 129012	149.00	11 129013	499.00	11 129014	129.90	11 129015	280.00	11 130010	75.00	11 130024	70.00
11 130027	229.00	11 130053	499.00	11 131001	180.00	11 131002	84.51	11 131003	95.00	11 131004	73.00
11 131005	45.00	11 131006	62.00	11 131007	67.00	11 131008	67.00	11 131009	60.00	11 131010	119.00
11 133001	699.90	11 133002	109.00	11 133003	399.00	11 133004	139.00	11 133005	349.90	11 133006	449.00
11 133007	319.00	11 134001	699.00	11 134002	759.90	11 134003	499.00	11 134004	1699.00	11 134005	721.20
11 134006	849.00	11 135001	545.16	11 135002	249.00	11 135003	549.00	11 135004	975.00	11 135005	699.00
11 135006	1350.00	11 136001	1069.00	11 136002	629.00	11 136003	499.00	11 136004	924.00	11 136005	869.00
11 136006	509.00	11 137001	1699.00	11 137002	799.00	11 137003	899.00	11 137004	319.00	11 137005	649.90
11 137006	669.00	11 137007	1299.00	11 137008	799.00	11 137009	849.00	11 137010	399.00	11 137011	569.00
11 138001	105.31	11 139001	105.27	11 140001	332.00	11 140002	197.01	11 140003	699.00	11 140004	3200.00
11 141001	25.00	11 141002	25.00	11 141003	150.00	11 141004	499.00	11 142001	250.00	11 142002	299.00
11 142002	1199.23	11 142003	1526.59	11 142004	263.90	11 142005	295.18	11 142006	295.18	11 142007	295.18
11 142008	880.69	11 142009	2612.60	11 143001	270.00	11 143002	1039.00	11 143003	550.00	11 143004	999

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 195001	430.35	11 195002	205.00	11 195003	295.00	11 195004	397.20	11 195005	112.39	11 195006	127.00	11 195007	361.05
11 195007	361.05	11 196001	483.00	11 196002	1476.00	11 196003	1031.75	11 196004	100.00	11 196005	761.82	11 196006	585.00
11 196006	585.00	11 196007	91.00	11 196008	508.48	11 196009	733.00	11 196010	520.00	11 196011	92.00	11 196012	636.12
11 196012	636.12	11 196013	596.00	11 196014	939.00	11 196015	668.22	11 196016	428.00	11 196017	611.02	11 196018	845.77
11 196018	845.77	11 196019	1554.00	11 196020	975.00	11 196021	468.14	11 196022	481.00	11 196023	81.00	11 196024	246.50
11 196024	246.50	11 196025	2152.00	11 196026	1066.00	11 196027	449.50	11 197001	17.00	11 197002	102.00	11 197003	55.00
11 197003	55.00	11 197004	48.00	11 197005	40.47	11 198001	372.00	11 198002	2399.02	11 198003	155.33	11 198004	259.00
11 198004	259.00	11 198005	265.00	11 198006	371.00	11 198007	433.00	11 198008	150.00	11 198009	550.00	11 198010	1500.00
11 198010	1500.00	11 199001	500.00	11 199002	400.00	11 199003	1000.00	11 199004	1200.00	11 199005	550.00	11 199006	300.00
11 199006	300.00	11 199007	1000.00	11 199008	750.00	11 199009	800.00	11 199010	800.00	11 199011	1100.00	11 199012	1000.00
11 199012	1000.00	11 199013	600.00	11 199014	1000.00	11 199015	400.00	11 200001	1500.00	11 200002	700.00	11 200003	5069.00
11 200003	5069.00	11 200004	1659.00	11 200005	4000.00	11 200006	700.00	11 200007	1400.00	11 200008	1200.00	11 200009	35000.00
11 200009	35000.00	11 201001	8000.00	11 201002	2670.00	11 202001	4438.59	11 202002	3687.92	11 202003	2700.00	11 202004	4438.86
11 202004	4438.86	11 203001	17999.00	11 203002	10999.00	11 203003	15600.00	11 204001	3250.00	11 204002	4458.92	11 204003	20999.00
11 204003	20999.00	11 204004	5504.97	11 205001	298.00	11 205002	757.09	11 205003	790.00	11 205004	99.00	11 205005	1187.38
11 205005	1187.38	11 205006	594.00	11 205007	1067.14	11 206001	406900.00	11 206002	372600.00	11 206003	126900.00	11 206004	468900.00
11 206004	468900.00	11 206005	695000.00	11 206006	504900.00	11 206007	408900.00	11 206008	299900.00	11 206009	399900.00	11 206010	1411400.00
11 206010	1411400.00	11 206011	546900.00	11 206012	519900.00	11 206013	399900.00	11 206014	1694900.00	11 206015	950900.00	11 206016	732900.00
11 206016	732900.00	11 206017	483900.00	11 206018	569600.00	11 207001	38745.00	11 207002	36347.97	11 207003	18499.00	11 207004	102399.00
11 207004	102399.00	11 207005	3799.00	11 207006	33990.00	11 207007	36169.00	11 207008	159999.00	11 208001	15500.00	11 208002	2890.00
11 208002	2890.00	11 208003	3999.90	11 208004	9999.00	11 208005	6400.00	11 208006	4040.00	11 208007	889.00	11 208008	3550.00
11 208008	3550.00	11 208009	3819.30	11 209001	3199.00	11 209002	3245.00	11 209003	1870.00	11 209004	2409.29	11 209005	3048.50
11 209005	3048.50	11 209006	3349.00	11 210001	1275.00	11 210002	1228.39	11 210003	2949.00	11 210004	1492.50	11 210005	1100.00
11 210005	1100.00	11 210006	2799.00	11 210007	4118.50	11 210008	2200.00	11 210009	221.00	11 210010	289.00	11 210011	189.00
11 210011	189.00	11 211001	379.54	11 211005	650.77	11 211006	430.00	11 211007	430.00	11 211008	100.00	11 211009	864.00
11 211009	864.00	11 211010	360.70	11 212001	115.79	11 212002	162.79	11 212003	179.71	11 212004	165.71	11 212005	206.56
11 212005	206.56	11 213001	104.62	11 214001	100.01	11 215001	80.00	11 215002	80.00	11 215003	60.00	11 215004	100.00
11 215004	100.00	11 214001	29.50	11 216001	1600.00	11 216003	650.00	11 216004	2550.00	11 216005	450.00	11 216006	690.00
11 216006	690.00	11 216007	460.00	11 216008	748.20	11 216009	550.00	11 216010	84.00	11 216011	160.00	11 217001	1143.76
11 217001	1143.76	11 217002	1400.00	11 217003	1624.00	11 217004	6500.00	11 217005	200.00	11 217006	1550.00	11 217007	600.00
11 217007	600.00	11 218009	90.00	11 218119	40.00	11 218147	46.00	11 218192	55.00	11 219001	20.00	11 219002	1200.00
11 219002	1200.00	11 219003	100.00	11 219004	2675.00	11 220001	8459.00	11 220002	122000.00	11 220003	1060.00	11 220004	1448.00
11 220004	1448.00	11 222002	694.00	11 222003	1744.00	11 222004	258.00	11 222005	824.00	11 222006	252.00	11 222007	12.50
11 222007	12.50	11 222008	54.00	11 222009	380.00	11 222010	1375.00	11 222011	769.50	11 222012	252.00	11 222013	478.00
11 222013	478.00	11 223001	8.50	11 223002	8.50	11 223003	7.50	11 223004	8.50	11 223005	7.50	11 223006	8.50
11 223006	8.50	11 224001	81.00	11 224002	81.00	11 224003	81.00	11 224004	81.00	11 224005	8.50	11 224006	8.50
11 224006	8.50	11 225001	81.00	11 225002	87.05	11 225003	50.00	11 225004	60.00	11 225005	100.00	11 225006	80.00
11 225006	80.00	11 226001	37.00	11 226002	270.00	11 226003	1719.00	11 226004	45.00	11 226005	1121.00	11 227001	3126.50
11 227001	3126.50	11 227002	1952.75	11 227003	20108.01	11 227004	2076.00	11 227005	2652.59	11 227006	8769.75	11 228001	2800.00
11 228001	2800.00	11 230001	95.06	11 230002	949.00	11 230003	7459.50	11 230004	1649.00	11 230005	392.50	11 230006	2800.00
11 230006	2800.00	11 230007	1123.00	11 230008	5999.00	11 230009	1690.00	11 230010	449.00	11 230011	1199.00	11 230012	649.00
11 230012	649.00	11 230013	2599.00	11 230014	1149.00	11 230015	1399.00	11 230016	1999.00	11 230017	1499.00	11 230018	3799.00
11 230018	3799.00	11 231001	8284.00	11 231002	4831.00	11 231003	11199.00	11 231004	23069.85	11 231005	11969.37	11 231006	3590.00
11 231006	3590.00	11 231007	9996.50	11 231008	5259.50	11 231009	6499.00	11 231010	8499.00	11 231011	100.00	11 231012	100.00
11 231012	100.00	11 234001	100.44	11 234002	349.00	11 234003	94.00	11 234004	94.00	11 234005	100.00	11 234006	269.00
11 234006	269.00	11 236001	259.00	11 236002	301.33	11 236003	899.00	11 236004	249.00	11 236005	129.00	11 236006	60.00
11 236006	60.00	11 237001	139.00	11 237002	129.00	11 237003	239.00	11 237004	6.00	11 237005	15.50	11 237006	6.50
11 237006	6.50	11 238001	1999.00	11 238002	2379.15	11 238003	15299.00	11 238004	1959.30	11 238005	10.00	11 238006	20.00
11 238006	20.00	11 238007	20.00	11 238008	8459.00	11 238009	80.00	11 238010	80.00	11 238011	11920.00	11 238012	2399.00
11 238012	2399.00	11 238013	4.00	11 238014	11728.98	11 238015	2399.20	11 238016	8999.00	11 238017	1199.00	11 238018	8890.00
11 238018	8890.00	11 239001	1799.00	11 239002	1099.99	11 239003	14499.99	11 239004	6999.00	11 239005	299.90	11 239006	575.00
11 239006	575.00	11 240001	599.00	11 240002	129.00	11 240003	469.00	11 240004	349.00	11 240005	20.00	11 240006	409.00
11 240006	409.00	11 241001	449.00	11 241002	345.00	11 241003	299.00	11 241004	41.00	11 241005	119.00	11 241006	119.00
11 241006	119.00	11 241007	849.00	11 241008	648.32	11 241009	1043.45	11 241010	629.30	11 241011	629.00	11 241012	30.00
11 241012	30.00	11 242001	80.00	11 242002	12.00	11 242003	42.00	11 242004	125.00	11 242005	270.00	11 242006	325.00
11 242006	325.00	11 242007	170.00	11 242008	90.00	11 243001	72.67	11 243002	36.36	11 243003	9.00	11 243004	141.00
11 243004	141.00	11 243005	12.00	11 243006	129.41	11 243007	209.00	11 243008	180.00	11 243009	250.00	11 243010	3180.00
11 243010	3180.00	11 245001	650.00	11 245002	1595.00	11 245003	2363.00	11 245004	2699.00	11 245005	80.00	11 245006	78.00
11 245006	78.00	11 246001	1300.00	11 246002	115.00	11 246003	950.00	11 246004	829.00	11 246005	250.00	11 246006	84.00
11 246006	84.00	11 246007	75.00	11 246008	130.00	11 246009	310.00	11 246010	75.00	11 246011	140.00	11 246012	300.00
11 246012	300.00	11 247001	16020.00	11 247002	210.00	11 247003	30.00	11 247004	30.00	11 247005	470.00	11 247006	60.00
11 247006	60.00	11 247007	189.00	11 247008	1599.00	11 247009	182.00	11 247010	199.00	11 247011	278.00	11 247012	255.00
11 247012	255.00	11 247013	149.00	11 247014	2390.00	11 247015	4149.99	11 247016	6950.00	11 247017	1095.00	11 247018	829.50
11 247018	829.50	11 247019	3990.00	11 247020	3720.00	11 247021	1885.00	11 247022	14370.00	11 247023	22875.00	11 247024	799.00
11 247024	799.00	11 249001	389.00	11 249002	76.00	11 249003	68.47	11 249004	289.00	11 249005	195.00	11 249006	200.84
11 249006	200.84	11 249007	458.00	11 249008	80.00	11 249009	105.00	11 249010	289.00	11 249011	195.00	11 249012	130.00
11 249012	130.00	11 250001	8125.00	11 250002	15000.00	11 2500							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 012010	239.00	12 013001	129.00	12 013002	299.00	12 013003	300.00	12 013004	280.00	12 013005	489.00
12 014001	22.00	12 014002	25.00	12 014003	18.90	12 014004	25.00	12 014005	14.35	12 014006	20.00
12 014007	26.00	12 014008	26.00	12 014009	25.00	12 014010	12.00	12 014011	14.00	12 014012	22.00
12 014013	29.00	12 015001	82.00	12 015002	84.13	12 015003	51.00	12 015004	55.00	12 015005	52.00
12 015006	50.00	12 015007	69.45	12 015008	48.90	12 015009	57.49	12 015010	87.40	12 015011	61.00
12 016001	125.00	12 016002	137.50	12 016003	39.90	12 016004	147.83	12 016005	125.00	12 016006	5.00
12 016007	116.00	12 016008	199.07	12 017001	115.00	12 017002	128.00	12 017003	126.50	12 017004	95.00
12 017005	86.20	12 017006	142.50	12 017007	120.50	12 017008	140.07	12 017009	80.40	12 017010	160.00
12 017011	122.00	12 017012	149.00	12 017013	135.00	12 017014	126.50	12 017015	80.40	12 017016	87.14
12 017017	105.00	12 017018	95.00	12 017019	88.00	12 017020	89.00	12 017021	115.00	12 017022	105.00
12 017023	95.00	12 017024	88.00	12 017025	89.00	12 017026	105.00	12 017027	148.00	12 017028	170.00
12 017029	138.95	12 017030	138.00	12 018001	184.90	12 018002	239.00	12 018003	248.00	12 018004	300.00
12 018005	254.00	12 018006	250.00	12 018007	260.00	12 018008	239.00	12 018009	220.00	12 018010	100.00
12 018011	195.00	12 018012	182.00	12 018013	274.90	12 018014	262.75	12 018015	156.90	12 018016	144.00
12 018017	190.00	12 018018	181.50	12 018019	339.00	12 018020	253.00	12 018021	674.00	12 018022	279.00
12 018023	400.00	12 018024	39.00	12 018025	864.00	12 018026	245.00	12 018027	260.82	12 018028	200.00
12 018029	170.00	12 018030	127.50	12 018031	180.00	12 018032	215.00	12 018033	220.00	12 018034	245.00
12 018035	205.00	12 018036	120.00	12 018037	220.00	12 018038	180.00	12 018039	245.00	12 018040	205.00
12 018041	220.00	12 018042	220.00	12 018043	160.00	12 018044	220.00	12 019001	128.00	12 019002	134.00
12 019003	180.96	12 019004	860.67	12 019005	70.00	12 019006	88.00	12 019007	284.00	12 019008	35.00
12 019009	93.00	12 019010	145.00	12 020001	70.00	12 020002	148.00	12 020003	166.67	12 020004	238.89
12 020005	122.00	12 020006	175.00	12 020007	160.00	12 020008	90.00	12 020009	222.22	12 020010	200.00
12 021001	240.00	12 021002	202.18	12 021003	605.88	12 021004	210.00	12 021005	141.00	12 021006	180.00
12 021007	64.00	12 021008	136.96	12 021009	74.50	12 021010	70.00	12 021011	70.00	12 022001	110.00
12 022002	151.00	12 022003	120.50	12 022004	21.50	12 022005	75.90	12 022006	75.90	12 022007	4.01
12 022008	44.25	12 022009	75.00	12 022010	44.39	12 022011	65.00	12 022012	49.00	12 022013	76.75
12 022014	78.75	12 022015	78.75	12 022016	75.00	12 022017	75.00	12 022018	53.00	12 022019	70.00
12 023001	23.00	12 023002	76.00	12 023003	174.50	12 023004	47.00	12 023005	30.00	12 023006	50.00
12 023007	80.00	12 023008	76.00	12 023009	122.00	12 023010	60.00	12 024001	236.00	12 024002	31.00
12 024003	264.71	12 024004	270.30	12 024005	123.91	12 024006	150.00	12 024007	153.00	12 024008	144.00
12 025001	149.00	12 025002	60.00	12 025003	65.00	12 025004	129.00	12 025005	65.00	12 025006	87.50
12 025007	65.00	12 025008	164.50	12 025009	157.00	12 025010	262.50	12 026001	155.32	12 026002	170.00
12 026005	110.59	12 026006	124.88	12 026007	267.00	12 026008	105.77	12 026009	174.25	12 026010	135.44
12 027002	188.00	12 027011	359.05	12 027012	320.00	12 027017	395.00	12 028001	79.90	12 028002	180.00
12 028003	398.00	12 028004	85.62	12 028005	122.97	12 028006	280.00	12 028007	78.00	12 028008	108.25
12 028009	499.00	12 028010	128.00	12 028011	139.00	12 028012	28.43	12 028013	459.00	12 028014	265.00
12 028015	499.00	12 028016	299.00	12 028017	140.00	12 028018	260.00	12 028019	180.00	12 028020	0.00
12 029001	466.67	12 029002	464.00	12 029003	481.98	12 029004	600.00	12 029005	380.00	12 029006	669.00
12 029007	750.00	12 030001	120.24	12 030002	85.00	12 030003	101.04	12 030004	250.00	12 030005	107.91
12 030006	117.51	12 031001	41.50	12 031002	42.25	12 031003	120.00	12 031004	86.32	12 031005	43.75
12 031007	72.15	12 031008	42.15	12 031009	42.25	12 031010	42.75	12 031011	42.75	12 031012	47.75
12 032001	154.13	12 032002	216.66	12 032003	188.69	12 032004	206.52	12 032005	200.00	12 032006	229.17
12 032007	160.42	12 032008	154.89	12 033001	53.29	12 033002	77.24	12 033003	82.67	12 033004	73.53
12 033005	76.47	12 033006	59.00	12 034001	30.90	12 034002	48.00	12 034003	38.02	12 034004	23.40
12 034005	23.00	12 034006	23.00	12 034007	24.00	12 034008	24.00	12 034009	26.00	12 034010	39.00
12 034011	26.25	12 034012	28.00	12 035001	48.89	12 035002	60.00	12 035003	26.25	12 035004	44.27
12 035005	44.93	12 035006	49.16	12 035007	35.77	12 035008	194.00	12 035009	41.50	12 036001	220.71
12 036002	162.85	12 036003	135.42	12 036004	145.83	12 036005	80.00	12 036006	236.11	12 036007	263.19
12 037001	242.00	12 037002	209.94	12 037003	209.94	12 037004	270.00	12 037005	86.00	12 037006	70.00
12 037007	70.00	12 037008	177.27	12 037009	306.00	12 037010	81.00	12 037011	140.00	12 037012	88.00
12 038001	240.00	12 038002	238.90	12 038003	300.63	12 038004	309.03	12 038005	130.00	12 038006	230.00
12 038007	305.56	12 039001	250.00	12 039002	229.50	12 039003	230.00	12 039004	158.00	12 039005	130.00
12 039006	128.99	12 039007	128.99	12 039008	17.48	12 039009	87.00	12 039010	336.00	12 039011	218.00
12 039012	302.50	12 039013	129.00	12 040001	240.00	12 040002	440.05	12 040003	157.89	12 040004	245.69
12 040005	143.00	12 040006	200.00	12 040007	136.00	12 040008	261.11	12 040009	243.05	12 040010	294.45
12 040011	1296.10	12 040012	200.00	12 041003	49.75	12 041004	144.00	12 041006	100.00	12 041007	185.00
12 041009	89.48	12 042001	44.44	12 042002	81.02	12 042003	58.09	12 042004	58.09	12 042005	58.09
12 042007	59.17	12 042008	69.49	12 042009	44.40	12 042010	40.17	12 042011	34.71	12 042012	50.47
12 042007	40.83	12 042008	41.00	12 042009	43.44	12 042010	73.10	12 043001	117.44	12 043002	60.00
12 043003	50.00	12 043004	53.00	12 043005	59.00	12 043006	43.44	12 043007	70.00	12 044001	306.66
12 044002	259.56	12 044003	259.56	12 044004	259.56	12 044005	498.40	12 044006	190.00	12 044007	200.00
12 045005	53.75	12 045006	50.00	12 045011	43.75	12 045012	50.00	12 046001	102.21	12 046002	82.00
12 046003	84.00	12 046004	87.15	12 046005	90.00	12 046006	36.23	12 046007	105.00	12 046008	85.00
12 046009	48.50	12 047001	25.00	12 047002	45.00	12 047003	50.00	12 047004	54.75	12 047005	50.00
12 047006	48.00	12 047007	20.00	12 047008	50.00	12 047009	50.00	12 048001	29.00	12 048002	41.00
12 047012	38.50	12 047013	65.00	12 048005	47.50	12 048006	45.00	12 048007	51.50	12 048008	36.00
12 048009	50.00	12 048010	23.50	12 048011	63.25	12 048012	52.25	12 048013	55.00	12 048014	43.15
12 048015	47.50	12 049001	48.70	12 049002	49.63	12 049003	52.00	12 049004	53.00	12 049005	53.90
12 049006	66.25	12 050001	61.25	12 050002	61.25	12 050003	50.00	12 050004	50.00	12 050005	70.25
12 050001	29.95	12 050002	29.13	12 050003	26.73	12 050004	34.00	12 050005	28.50	12 050006	26.25
12 050007	25.00	12 050008	21.50	12 050009	24.90	12 050010	28.50	12 051001	19.50	12 051002	18.00
12 051008	23.50	12 051009	17.50	12 051010	15.00	12 051011	22.90	12 051012	18.00	12 052001	29.50
12 052007	27.50	12 052008	23.00	12 053001	44.95	12 053002	48.30	12 053003	41.25	12 053004	48.00
12 053005	70.00	12 053006	80.00	12 053007	48.00	12 053008	58.75	12 053009	73.50	12 054001	47.95
12 054002	28.90	12 054003	19.10	12 054004	21.00	12 054005	26.75	12 054006	25.00	12 054007	25.00
12 054008	17.25	12 054009	25.00	12 054010	25.90	12 055001	18.25	12 055002	31.50	12 055011	35.00
12 056001	19.95	12 056002	17.48	12 056003	17.48	12 056004	17.48	12 056005	17.48	12 056006	17.48
12 056007	20.50	12 056008	14.50	12 056009	15.53	12 056010	19.15	12 056011	22.00	12 057001	149.00
12 057002	103.45	12 057003	109.00	12 057004	99.80	12 057005	95.00	12 057006	102.00	12 057007	71.12
12 057008	102.50	12 057009	115.00	12 057010	111.25	12 057011	135.00	12 058001	82.19	12 058002	80.37
12											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 095002	44.00	12 095003	40.17	12 095004	32.75	12 095005	48.00	12 095006	50.00	12 095007	45.16
12 095008	48.43	12 095009	37.97	12 095010	53.61	12 095011	39.78	12 095012	48.00	12 095013	47.22
12 096001	643.33	12 096002	1600.45	12 096003	788.57	12 096004	400.00	12 096005	825.00	12 096006	1100.77
12 096007	962.00	12 096008	699.50	12 096009	402.75	12 096010	413.76	12 096011	313.60	12 096012	360.00
12 097005	336.00	12 098001	32.00	12 098002	25.00	12 098003	56.00	12 098004	14.48	12 098005	15.00
12 098006	41.48	12 098007	32.00	12 098008	10.00	12 099001	12.50	12 099002	35.00	12 099003	14.00
12 099004	110.00	12 099005	11.33	12 099006	9.00	12 099007	83.33	12 099008	11.83	12 099009	15.33
12 099010	11.67	12 101003	17.00	12 101004	17.00	12 101005	21.67	12 101006	33.77	12 100002	33.33
12 100005	36.67	12 100007	17.00	12 100008	38.33	12 100009	33.33	12 100010	31.30	12 100012	11.33
12 100013	16.16	12 100014	30.00	12 100015	13.60	12 100016	20.80	12 100017	30.00	12 100018	22.40
12 100019	16.00	12 101001	87.74	12 101002	30.00	12 101003	46.51	12 101004	51.00	12 101005	32.25
12 101006	33.75	12 101007	47.04	12 101008	41.51	12 101009	40.00	12 101010	35.00	12 101011	43.33
12 101012	99.87	12 101013	36.00	12 101014	31.13	12 101015	35.00	12 102001	35.00	12 102002	45.43
12 102003	75.66	12 102004	10.00	12 102005	673.08	12 102006	8.79	12 102007	300.00	12 102008	5.50
12 102009	78.00	12 103001	468.58	12 103002	1660.59	12 103003	581.43	12 103004	221.67	12 103005	321.43
12 103006	378.57	12 104001	343.66	12 104002	391.99	12 104003	5146.04	12 104004	291.99	12 105001	127.17
12 105002	377.89	12 105003	410.51	12 105004	839.28	12 105005	100.00	12 105006	248.32	12 105007	1248.57
12 105008	1107.13	12 106001	287.50	12 106002	474.67	12 106003	268.00	12 106004	798.04	12 106005	325.33
12 106006	418.58	12 106007	402.87	12 106008	1110.64	12 106009	110.00	12 106010	393.32	12 106011	471.44
12 106012	193.01	12 107003	385.00	12 106014	1313.66	12 107004	899.33	12 107005	293.33	12 107006	265.33
12 107003	318.66	12 107004	216.67	12 107005	250.67	12 107006	865.31	12 108001	54.88	12 108002	69.24
12 108003	61.97	12 108004	47.89	12 108005	61.62	12 108006	31.41	12 108007	52.85	12 108008	53.52
12 109001	96.00	12 109002	106.00	12 109003	86.00	12 109004	104.36	12 109005	106.00	12 109006	749.00
12 110002	99.00	12 110003	198.00	12 110004	99.99	12 110005	199.00	12 110006	199.00	12 110007	279.30
12 111002	14.00	12 111003	59.90	12 111004	59.90	12 111005	99.00	12 111006	69.00	12 111007	299.00
12 111008	40.00	12 111009	12.00	12 112001	149.00	12 112002	149.00	12 112003	79.00	12 112004	19.00
12 112005	369.00	12 112006	89.00	12 112007	34.99	12 112008	99.00	12 112009	329.00	12 112010	299.00
12 112011	99.00	12 113003	89.99	12 113004	149.00	12 113005	49.00	12 113006	89.00	12 113007	299.00
12 113005	69.00	12 113006	12.00	12 113007	55.00	12 113008	12.99	12 114001	85.00	12 114002	99.00
12 114003	184.99	12 114004	379.00	12 114005	649.00	12 114006	219.00	12 114007	220.00	12 114008	279.00
12 115001	299.00	12 115002	169.99	12 115003	129.00	12 115004	199.99	12 115005	199.00	12 115006	89.90
12 115007	199.00	12 115008	199.00	12 115009	279.00	12 116001	499.00	12 116002	1399.99	12 116003	279.90
12 116003	999.00	12 116004	349.00	12 116005	749.00	12 116006	449.00	12 116007	249.00	12 116008	899.00
12 116009	250.00	12 116010	899.00	12 117001	1399.00	12 117002	999.00	12 117003	99.99	12 117004	330.06
12 117005	229.99	12 117006	549.00	12 117007	314.00	12 117008	289.00	12 117009	550.25	12 118001	1099.00
12 118002	799.52	12 118003	249.00	12 118004	229.00	12 118005	399.00	12 118006	199.00	12 118007	279.90
12 118008	314.00	12 118009	200.00	12 119002	1099.00	12 119003	349.90	12 119004	4599.00	12 119005	499.90
12 119014	399.00	12 119015	499.00	12 119017	1899.00	12 119018	559.30	12 119023	219.00	12 119032	750.00
12 119035	1698.00	12 119037	320.00	12 119038	1199.00	12 119039	499.99	12 119040	220.00	12 119041	775.00
12 119042	599.00	12 119043	1049.00	12 119044	290.00	12 119045	300.00	12 119046	1062.00	12 119047	299.90
12 120001	429.00	12 120002	179.00	12 120003	299.00	12 120004	479.00	12 120005	479.00	12 120006	239.00
12 120007	189.00	12 120008	40.00	12 121001	69.90	12 121002	29.99	12 121003	49.99	12 121004	269.00
12 121005	223.30	12 121006	569.00	12 121007	299.00	12 122001	59.90	12 122002	179.00	12 122003	269.00
12 122004	149.00	12 122005	319.00	12 122006	149.00	12 122007	54.90	12 122008	199.00	12 122009	109.90
12 122010	199.00	12 122011	199.00	12 122012	69.00	12 122013	69.00	12 122014	249.00	12 122015	79.00
12 122016	59.00	12 122017	99.00	12 122018	79.90	12 122019	119.90	12 122020	49.99	12 122021	89.00
12 122022	54.00	12 122023	39.00	12 122024	49.00	12 122025	249.45	12 122026	19.99	12 123006	279.00
12 123009	200.00	12 123010	299.00	12 123011	168.00	12 123012	127.90	12 123013	139.00	12 123020	299.00
12 124001	4999.00	12 124002	4299.00	12 124003	3999.00	12 124004	1274.00	12 124005	2499.00	12 124006	2599.00
12 125001	1385.00	12 125002	780.00	12 125003	1034.00	12 125004	550.00	12 125005	1925.00	12 125006	580.00
12 126001	2299.00	12 126002	1889.30	12 126003	1299.00	12 126004	499.00	12 126005	779.00	12 126006	179.99
12 126007	99.99	12 126008	399.00	12 126009	699.00	12 126010	601.62	12 126011	678.96	12 127001	1049.00
12 127002	899.00	12 127003	249.00	12 127004	249.00	12 127005	359.00	12 127006	459.00	12 127007	1049.00
12 127008	199.00	12 127009	289.61	12 128002	150.00	12 128005	279.00	12 128010	199.00	12 128011	329.00
12 128012	142.29	12 128013	120.00	12 129003	399.00	12 129004	329.00	12 129007	329.00	12 129009	126.00
12 129010	29.99	12 129011	100.00	12 129012	80.00	12 130007	79.99	12 130012	100.00	12 130036	550.00
12 130052	250.00	12 130061	179.00	12 130062	180.00	12 130063	180.00	12 130064	70.00	12 130065	100.00
12 132003	142.50	12 132004	100.00	12 133001	549.00	12 133002	1039.00	12 133003	399.00	12 133004	79.00
12 133005	199.00	12 133006	349.00	12 133007	549.00	12 134001	2309.00	12 134002	1199.00	12 134003	799.00
12 134004	899.00	12 135001	219.00	12 135002	649.00	12 135003	1099.00	12 135004	1099.00	12 135005	3799.00
12 135006	449.00	12 136001	499.00	12 136002	409.00	12 136003	499.00	12 136004	899.00	12 136005	399.00
12 136005	749.00	12 136006	699.00	12 136007	699.00	12 136008	699.00	12 136009	349.00	12 136010	199.00
12 137001	999.00	12 137002	849.00	12 137003	599.00	12 137004	999.00	12 137005	349.00	12 137006	799.00
12 137007	799.00	12 137008	2290.00	12 137009	699.00	12 137010	408.00	12 138001	106.80	12 139001	106.83
12 140001	274.00	12 140002	274.00	12 140003	779.00	12 140004	779.00	12 140005	464.00	12 140006	399.00
12 141006	35.00	12 141007	25.00	12 142001	431.45	12 142002	707.13	12 142003	2819.59	12 142004	357.48
12 142005	925.66	12 142006	1872.62	12 143001	200.00	12 143002	100.00	12 143003	600.00	12 143004	301.15
12 143005	400.00	12 144001	32.36	12 144002	64.73	12 144003	97.09	12 144004	136.45	12 144005	175.80
12 144006	245.44	12 144007	349.51	12 144008	475.50	12 144009	590.65	12 144010	590.65	12 144011	141.00
12 144012	3281.48	12 144013	4059.95	12 144014	6006.14	12 144015	7952.33	12 144016	9509.29	12 144017	9898.52
12 144018	11844.71	12 144019	13790.90	12 144020	15737.09	12 144021	17683.28	12 144022	19629.47	12 144023	21575.66
12 144024	23521.85	12 144025	25468.04	12 144026	27414.23	12 144027	139.41	12 144028	3670.72	12 144029	4838.43
12 144030	6784.31	12 144031	7133.86	12 144032	29360.42	12 144033	31309.13	12 144034	30091.36	12 144035	36093.33
12 144036	54660.89	12 144037	62445.65	12 144038	78015.17	12 145001	19.55	12 145002	19.59	12 145003	10.58
12 145004	10.58	12 145005	10.56	12 145006	19.59	12 145007	19.59	12 145008	10.58	12 145009	19.59
12 145010	10.58	12 146001	345.86	12 147001	7599.00	12 147002	4890.00	12 147003	4799.00	12 147004	4999.00
12 147005	4908.06	12 147006	2499.00	12 147007	13099.00	12 147008	2499.00	12 147009	13399.00	12 147010	18499.00
12 147011	4799.00	12 148001	22445.00	12 148002	12999.00	12 148003	25999.00	12 148004	9199.00	12 148005	24000.00
12 148006	23947.00	12 149004	12499.00	12 149007	13999.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 201001	8500.00	12 201002	14550.00	12 201003	5000.00	12 201004	1500.00	12 202001	6997.00	12 202002	2320.00
12 202003	1200.00	12 202004	2900.00	12 203001	2451.00	12 203002	16500.00	12 203003	564.00	12 204001	11705.00
12 204002	17000.00	12 204003	30800.00	12 205001	749.00	12 205002	598.40	12 205003	1650.00	12 205004	299.00
12 206001	348900.00	12 206002	69800.00	12 206003	403900.00	12 206004	559900.00	12 206005	378000.00	12 206006	913900.00
12 206007	613190.00	12 206008	643900.00	12 206009	407500.00	12 206010	1829900.00	12 206011	509300.00	12 206012	610900.00
12 207001	53999.00	12 207002	54999.00	12 207003	27499.00	12 207004	37690.00	12 207005	92000.00	12 207006	25544.00
12 207007	33796.28	12 208001	4490.00	12 208002	2599.00	12 208003	5284.29	12 208004	3900.00	12 208005	6139.00
12 208006	3790.00	12 208007	1390.00	12 208008	245.00	12 208009	2795.00	12 208010	8999.00	12 208011	4999.00
12 209001	2339.00	12 209002	3429.50	12 209003	3349.50	12 209004	3450.00	12 209005	2952.64	12 209006	3660.00
12 209007	2145.25	12 210001	1599.00	12 210002	1499.00	12 210003	2261.00	12 210004	1950.00	12 210005	2864.84
12 210006	875.00	12 210007	1475.00	12 210008	1965.49	12 210009	1479.00	12 210010	1529.00	12 210011	3200.00
12 211001	836.00	12 211002	86.00	12 211003	185.00	12 211004	129.00	12 211005	2195.90	12 211006	70.00
12 211007	594.55	12 211008	296.84	12 211009	38.00	12 211010	51.65	12 211011	82.02	12 211012	64.90
12 212001	83.40	12 212002	111.00	12 212003	157.50	12 212004	155.92	12 213001	104.44	12 214001	99.52
12 215001	180.00	12 215002	550.00	12 215003	145.00	12 215004	150.00	12 215005	160.00	12 216001	600.00
12 216002	1300.00	12 216003	2300.00	12 216004	2200.00	12 216005	550.00	12 217001	2376.00	12 217002	3800.00
12 217003	600.00	12 217004	450.00	12 218030	38.00	12 218058	101.00	12 218114	37.00	12 218177	105.00
12 219001	18.00	12 219002	18.00	12 219003	17.50	12 219004	12.00	12 220001	3900.00	12 220002	747.00
12 220003	735.00	12 220004	897.00	12 222001	988.00	12 222002	1186.50	12 222003	1060.00	12 222004	475.00
12 222005	2121.60	12 222006	2650.00	12 222007	988.00	12 222008	988.00	12 222009	315.00	12 223001	13.50
12 230002	13.50	12 233003	13.50	12 233004	13.50	12 240001	13.50	12 240002	13.50	12 240003	13.50
12 240004	13.50	12 225001	16.80	12 225002	76.00	12 225003	21.80	12 225004	500.00	12 226001	304.65
12 226002	150.00	12 226003	1650.00	12 227001	2583.93	12 227002	3673.50	12 227003	4863.50	12 227004	3792.58
12 228001	90.00	12 229001	90.00	12 230001	649.00	12 230002	1939.94	12 230003	109.00	12 230004	2542.01
12 230005	6199.00	12 230006	4990.00	12 230007	2347.02	12 230008	3499.00	12 230009	899.00	12 230010	149.00
12 230011	799.00	12 230012	1199.00	12 230013	6597.27	12 230014	1519.00	12 230015	1195.00	12 230016	809.00
12 230017	879.00	12 230018	862.52	12 230019	3999.00	12 230020	599.00	12 231001	6099.00	12 231002	9990.00
12 231003	1499.00	12 231004	599.00	12 231005	9499.30	12 231006	204999.00	12 231007	19999.30	12 231008	5082.05
12 231009	5602.52	12 231010	8499.00	12 231011	35999.00	12 232001	100.00	12 233001	100.54	12 234001	149.00
12 234002	10.00	12 235001	93.60	12 236001	335.00	12 236002	299.00	12 236003	239.00	12 236004	209.00
12 237001	139.00	12 237002	239.00	12 237003	129.00	12 237004	199.00	12 237005	139.00	12 238001	70.00
12 238002	1599.00	12 238003	20.00	12 238004	1219.00	12 238005	679.00	12 238006	75.00	12 238007	509.00
12 238008	605.00	12 238009	6.00	12 238010	90.00	12 238011	7200.00	12 238012	37.00	12 238013	1300.00
12 238014	1499.00	12 238015	2002.50	12 238016	18.00	12 238017	26999.00	12 238018	2799.00	12 238019	120.00
12 238020	9399.00	12 239001	1169.00	12 239002	11599.00	12 239003	13200.00	12 239004	1184.60	12 239005	1469.95
12 239006	90.00	12 240001	29.00	12 240002	120.00	12 240003	190.00	12 240004	35.00	12 240005	659.00
12 240006	789.00	12 240007	99.00	12 240008	89.00	12 240009	269.00	12 240010	199.00	12 241002	103.00
12 241003	369.00	12 241004	309.00	12 241005	499.00	12 241006	1499.00	12 241007	1699.00	12 241008	529.00
12 241009	219.00	12 241010	263.91	12 241011	571.00	12 241012	849.00	12 241013	649.00	12 241014	891.00
12 241015	190.00	12 241016	2399.00	12 241017	1000.00	12 241018	419.00	12 241019	2199.00	12 241020	649.00
12 241021	560.00	12 242001	52.00	12 242002	110.00	12 242003	120.00	12 242004	85.00	12 242005	600.00
12 242006	600.00	12 242007	500.00	12 242008	35.00	12 242009	100.34	12 242010	70.00	12 242011	35.00
12 242012	30.00	12 242013	70.00	12 242014	200.00	12 242015	500.00	12 242016	500.00	12 242017	100.00
12 242018	350.00	12 242019	129.00	12 242020	118.00	12 243001	141.36	12 243002	50.33	12 243003	129.41
12 243004	44.14	12 243005	44.15	12 243006	140.40	12 243007	350.00	12 243008	250.00	12 243009	390.00
12 245001	350.00	12 245002	350.00	12 245003	6730.00	12 245004	690.00	12 246001	80.00	12 246002	150.00
12 246003	149.00	12 246004	70.00	12 246005	50.00	12 246006	200.00	12 246007	120.00	12 246008	50.00
12 246009	249.00	12 246010	300.00	12 246011	110.00	12 247001	1849.00	12 247002	789.99	12 247003	12995.00
12 247004	175.07005	12 247005	175.07005	12 247006	17120.70005	12 247007	4194.50	12 247008	280.00	12 247009	6400.00
12 247010	3658.53	12 247011	6225.00	12 247012	6410.00	12 247013	215.00	12 247014	8395.00	12 247015	1240.00
12 247016	104.96	12 247017	159.00	12 247018	80.00	12 247019	4315.00	12 247020	5499.00	12 247021	2797.88
12 247022	298.88	12 247023	699.00	12 247024	749.00	12 248001	77.00	12 248002	87.00	12 248003	17.00
12 248004	69.0100	12 248005	69.0100	12 248006	149.011	12 249001	140.00	12 250001	63.00	12 250012	3500.00
12 250002	2800.00	12 250014	5500.00	12 250015	5000.00	12 250016	3000.00	12 251001	375.00	12 251002	329.00
12 251003	360.00	12 251004	399.00	12 251005	220.00	12 251006	490.00	12 251007	349.00	12 251008	339.00
12 251009	384.00	12 251010	349.00	12 251011	478.00	12 251012	399.00	12 251013	330.00	12 251014	345.00
12 252001	125.00	12 252002	129.00	12 253001	412.00	12 253002	160.00	12 253003	160.00	12 253004	200.00
12 253001	10.00	12 253002	8.00	12 253008	8.00	12 253011	10.00	12 253012	8.00	12 254001	95.00
12 254002	79.00	12 254003	270.00	12 254004	59.00	12 254005	58.60	12 254006	59.00	12 254007	43.80
12 254008	34.00	12 254009	79.00	12 254010	49.00	12 254011	35.00	12 255001	5762.63	12 255002	5280.88
12 255003	9269.93	12 255004	4618.74	12 255005	5587.25	12 256001	5872.00	12 256002	639.00	12 256003	165.67
12 256003	7349.17	12 256004	3471.67	12 257001	5875.00	12 257002	4904.17	12 257003	1745.83	12 257004	4127.50
12 258001	6029.17	12 258002	6382.50	12 258003	5475.42	12 258004	5691.67	12 259001	726.67	12 259002	4703.33
12 259003	1772.50	12 259004	8473.33	12 260001	91.25	12 260002	4249.42	12 260003	2029.17	12 260004	13014.24
12 261001	2900.00	12 261002	4219.58	12 261003	4416.67	12 261004	512.00	12 262001	16100.00	12 262002	3200.00
12 262003	3679.00	12 262004	5080.00	12 263001	900.00	12 263002	480.00	12 263003	380.00	12 263004	400.00
12 264001	460.00	12 264002	220.00	12 264003	275.00	12 264004	430.00	12 265001	152.00	12 265002	97.00
12 265003	127.00	12 265004	119.00	12 265005	207.00	12 265006	80.00	12 265007	143.00	12 265008	160.00
12 266001	331.00	12 266002	129.00	12 266003	209.00	12 266004	539.00	12 266005	239.00	12 266006	160.00
12 266007	51.88	12 266008	68.00	12 267001	180.00	12 267002	119.00	12 267003	209.00	12 268001	190.00
12 268002	149.00	12 268003	205.00	12 268004	257.00	12 268005	93.00	12 268006	264.00	12 268007	232.00
12 268008	99.00	12 268009	180.00	12 268010	209.00	12 268011	95.00	12 268012	186.00	12 268013	15.00
12 268014	168014	12 268015	94.00	12 268016	142.00	12 268017	142.00	12 268018	192.00	12 268019	131.00
12 268020	130.00	12 268021	340.00	12 268022	315.00	12 268023	120.00	12 268024	210.00	12 268025	158.00
12 268026	75.00	12 268027	260.00	12 268028	40.00	12 268029	165.00	12 269001	120.00	12 269002	120.00
12 269003	68.00	12 269004	199.45	12 269005	183.50	12 270001	1338.00	12 270002	1724.50	12 270003	1360.00
12 270004	1997.00	12 270005	1000.00	12 270006	1323.00	12 270007	1300.00	12 270008	1200.00	12 270009	1000.00
12 270010	1428.00	12 270011	1340.00	12 270012	1080						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 034003	27.07	13 034004	27.91	13 034005	60.00	13 034006	22.00	13 035001	52.70	13 035002	41.67
13 035003	47.57	13 035004	47.57	13 036001	182.86	13 036002	107.14	13 036003	128.00	13 036004	94.44
13 037001	160.00	13 037002	150.00	13 037003	150.00	13 037004	80.00	13 038001	224.00	13 038002	217.50
13 038003	269.75	13 040001	275.00	13 040002	130.00	13 040003	125.00	13 040004	224.00	13 039004	122.00
13 039005	110.00	13 041001	68.00	13 041002	22.22	13 042001	189.72	13 042002	289.79	13 041001	62.50
13 041004	62.50	13 041008	275.00	13 041009	81.82	13 042001	53.33	13 042002	32.50	13 042003	32.50
13 042004	38.89	13 042005	42.11	13 042006	38.00	13 043001	97.50	13 043002	60.00	13 043003	80.00
13 044001	210.00	13 044002	226.67	13 045001	480.00	13 045002	326.33	13 044005	327.74	13 045001	46.45
13 045002	71.25	13 045003	72.50	13 045008	29.65	13 046001	74.00	13 046002	89.00	13 046003	80.00
13 046004	110.73	13 046005	74.00	13 046006	71.25	13 046007	80.00	13 046008	170.00	13 047001	50.00
13 047002	50.00	13 047003	56.25	13 047004	41.25	13 047005	65.00	13 047006	60.00	13 047007	60.00
13 048003	42.00	13 048006	37.50	13 049001	40.00	13 049002	70.00	13 049003	69.63	13 049004	70.00
13 049004	60.00	13 049005	62.50	13 049006	67.50	13 049007	70.00	13 050001	25.00	13 050002	3.50
13 050003	26.92	13 050004	37.50	13 050005	40.00	13 050006	40.00	13 050007	40.00	13 051004	25.00
13 051005	75.00	13 051007	85.00	13 051008	25.00	13 052003	41.90	13 052004	50.00	13 052005	45.00
13 052006	50.00	13 052001	47.43	13 053002	70.00	13 053003	70.00	13 053004	44.40	13 053005	37.88
13 053006	70.00	13 053007	66.25	13 054001	25.18	13 054002	60.00	13 054003	19.35	13 054004	60.00
13 054005	21.03	13 054006	50.00	13 054007	43.25	13 055002	27.88	13 055004	10.00	13 055006	12.00
13 055007	10.00	13 056001	19.15	13 056002	100.00	13 056003	15.00	13 056004	12.50	13 056005	55.00
13 056006	64.85	13 056007	16.00	13 056008	40.00	13 057001	122.50	13 057002	140.00	13 057003	100.00
13 057004	110.00	13 057005	110.00	13 057006	140.00	13 057007	160.00	13 058001	67.07	13 058002	69.95
13 058003	182.50	13 058004	120.00	13 058005	322.64	13 058006	60.00	13 059001	28.75	13 059002	30.00
13 059003	44.90	13 059004	39.68	13 059005	35.00	13 059006	139.00	13 059007	151.98	13 059008	122.23
13 059009	24.00	13 059010	40.00	13 059011	30.65	13 059012	52.00	13 059013	34.00	13 059014	40.00
13 059015	25.00	13 059016	129.68	13 059017	27.50	13 059018	39.75	13 059019	29.00	13 059020	15.50
13 059021	15.00	13 059022	40.00	13 060001	43.75	13 060003	40.00	13 060005	48.75	13 061001	55.63
13 061002	20.70	13 061003	20.00	13 061004	18.00	13 061005	22.70	13 061006	16.50	13 061007	33.00
13 061008	20.00	13 062001	30.00	13 062002	25.00	13 062003	27.75	13 062004	23.75	13 062005	28.50
13 062006	20.00	13 062006	60.00	13 062007	28.00	13 063001	81.25	13 063002	6.04	13 063003	69.98
13 063004	81.50	13 063005	70.00	13 064001	150.00	13 064002	130.00	13 064003	135.00	13 064004	160.00
13 065001	48.75	13 065002	59.00	13 065003	70.00	13 065004	63.75	13 065005	56.25	13 065006	51.25
13 066001	66.45	13 066002	174.42	13 066003	92.11	13 066004	114.29	13 066005	161.90	13 067001	60.00
13 067002	70.00	13 067003	60.00	13 067004	65.00	13 067005	50.00	13 067006	70.00	13 068006	36.00
13 068007	41.11	13 068009	33.33	13 068012	43.33	13 068013	40.00	13 068015	56.67	13 068016	36.67
13 068018	50.00	13 068019	60.00	13 069001	27.91	13 069002	46.51	13 069003	37.93	13 069004	32.14
13 070001	37.00	13 070002	35.00	13 070003	35.64	13 070004	35.00	13 070005	34.23	13 070006	35.75
13 070007	34.00	13 070008	40.00	13 071001	46.25	13 071003	25.00	13 071005	20.00	13 071006	20.00
13 071007	47.50	13 071008	30.00	13 072001	10.00	13 072002	5.00	13 072004	25.00	13 073001	46.20
13 073002	35.00	13 073003	52.93	13 073004	35.00	13 073005	35.00	13 073006	33.75	13 073007	34.00
13 073008	35.00	13 074001	533.33	13 074002	20.00	13 074003	326.92	13 074004	358.87	13 074005	444.44
13 075001	36.85	13 075002	41.25	13 075003	40.00	13 075004	34.00	13 075005	47.50	13 076001	51.50
13 076002	50.00	13 076003	50.00	13 076004	55.50	13 076005	49.50	13 076006	60.00	13 077001	80.00
13 077002	59.09	13 077003	86.00	13 077004	61.11	13 077005	62.50	13 078001	16.30	13 078002	22.00
13 078003	14.00	13 078004	25.00	13 078005	24.25	13 078006	19.50	13 078007	30.00	13 078008	50.00
13 079002	38.75	13 079003	38.75	13 080001	50.00	13 080002	20.00	13 080003	64.00	13 080004	20.00
13 081001	40.75	13 081002	24.50	13 081003	41.25	13 081004	40.00	13 081005	119.75	13 081006	35.25
13 081007	41.25	13 082001	25.00	13 082002	23.00	13 082003	770.00	13 082004	25.00	13 082005	26.83
13 082006	24.00	13 082007	144.29	13 082008	27.78	13 083001	142.62	13 083002	180.00	13 083003	6.00
13 083004	217.61	13 084001	237.50	13 084002	300.00	13 084003	697.74	13 084004	207.00	13 084005	207.00
13 084006	185.00	13 084007	168.75	13 084008	665.05	13 084009	593.75	13 085001	111.11	13 085002	81.11
13 085003	96.30	13 085004	172.73	13 085005	96.00	13 086001	84.44	13 086002	137.00	13 086003	25.00
13 086004	100.00	13 086005	41.00	13 086006	37.00	13 087001	9.90	13 087002	10.00	13 087003	5.00
13 087004	12.00	13 088001	5.00	13 088002	22.22	13 088003	12.00	13 088004	19.54	13 089001	15.00
13 089001	178.57	13 089002	15.90	13 089003	178.57	13 089004	15.00	13 089005	111.25	13 090001	106.19
13 090002	605.00	13 090003	126.75	13 090005	61.33	13 090008	234.38	13 091001	85.53	13 091002	81.40
13 091003	123.17	13 091004	130.43	13 091005	167.11	13 092001	225.53	13 092002	72.72	13 092003	73.05
13 092004	56.00	13 093001	56.00	13 093002	234.38	13 093003	234.38	13 093004	181.82	13 093005	130.00
13 093006	116.67	13 094001	344.83	13 094002	771.43	13 094003	143.84	13 094004	30.00	13 094005	25.60
13 095001	40.00	13 095002	44.15	13 095003	52.00	13 095004	32.25	13 095005	55.91	13 095006	41.79
13 096001	800.00	13 096002	13.00	13 096003	1070.59	13 096004	1166.67	13 096005	640.00	13 097001	497.80
13 097002	14.00	13 097003	429.00	13 097004	298.93	13 098001	370.00	13 098002	370.00	13 098003	220.00
13 098001	14.90	13 098002	28.00	13 098003	15.00	13 098004	10.00	13 098005	15.00	13 098006	3.00
13 099001	0.84	13 099002	18.00	13 099003	0.79	13 099004	37.92	13 100001	67.61	13 100004	36.67
13 100005	30.00	13 100006	33.33	13 101001	46.51	13 101002	160.00	13 101003	31.67	13 101004	52.86
13 102001	44.90	13 102002	88.95	13 102003	5.30	13 102004	52.00	13 102005	20.00	13 103001	623.78
13 103002	287.86	13 103003	1860.78	13 104001	281.00	13 104002	353.33	13 104003	294.90	13 104004	493.33
13 104005	265.26	13 105001	140.00	13 105002	589.47	13 105003	492.15	13 105004	1181.43	13 106001	267.12
13 106002	1459.96	13 106003	996.19	13 106004	458.58	13 106005	239.00	13 106006	630.00	13 107001	150.66
13 107002	356.00	13 107003	60.00	13 107004	60.00	13 107005	46.14	13 108001	48.00	13 108002	39.08
13 108004	53.00	13 108005	65.96	13 108006	37.56	13 108007	37.08	13 109001	106.00	13 109002	106.00
13 109003	100.00	13 109004	77.00	13 109005	87.00	13 110001	371.49	13 110002	199.00	13 110003	79.99
13 110004	199.99	13 110005	116.00	13 110006	199.99	13 110007	349.00	13 111001	120.10	13 111002	120.85
13 111003	69.00	13 111004	124.00	13 111005	55.00	13 111006	279.00	13 112001	179.00	13 112002	19.06
13 112002	12.99	13 112003	124.00	13 112004	126.00	13 112005	124.85	13 112006	31.43	13 113001	69.50
13 113002	15.00	13 113003	79.00	13 113004	39.99	13 113005	45.48	13 113006	54.99	13 113007	109.00
13 113008	130.00	13 114001	179.00	13 114002	199.90	13 114003	169.99	13 114004	179.99	13 114005	1116.31
13 114006	239.00	13 115001	199.00	13 115002	199.00	13 115003	199.00	13 115004	199.00	13 115005	89.00
13 115006	169.99	13 115007	149.99	13 115008	249.00	13 115009	139.00	13 115010	306.29	13 115011	99.90
13 116001	259.99	13 116002	288.00	13 116003	258.92	13 116004	329.00	13 116005	329.00	13 116006	1581.83
13 116007	380.00	13 116008	400.00	13 117001	743.89	13 117002	379.99	13 117003	399.00	13 117004	799.00
13 117005	299.99	13 117006	199.99	13 118001	1666.55	13 118002	278.00	13 118003	278.00	13 118004	217.27

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 183002	80.00	13 183003	250.00	13 183004	3000.00	13 183005	1900.00	13 183006	250.00	13 183007	250.00
13 183008	250.00	13 183009	300.00	13 183010	2500.00	13 183011	550.00	13 184001	99.01	13 184002	150.00
13 184003	259.00	13 184004	15.00	13 184005	17.00	13 185001	37.41	13 185002	659.00	13 185003	916.50
13 185004	152.39	13 186001	133.00	13 186002	32.00	13 186003	79.00	13 186004	30.00	13 186005	71.00
13 187001	75.00	13 187002	661.00	13 187003	374.00	13 187004	152.00	13 187005	639.38	13 187006	81.00
13 188001	1490.23	13 188002	1200.00	13 188003	1669.00	13 188004	875.00	13 189001	380.00	13 189002	371.00
13 189003	40.00	13 189004	167.00	13 190001	219.67	13 190002	165.32	13 190003	141.00	13 190004	78.00
13 191001	24.15	13 191002	45.00	13 191003	622.00	13 192001	70.00	13 192002	1351.00	13 192003	156.00
13 192004	384.61	13 192005	91.99	13 192006	868.00	13 193001	95.00	13 193002	1880.00	13 193003	1034.87
13 193004	801.00	13 194001	54.00	13 194002	209.00	13 194003	275.51	13 194004	86.56	13 195001	832.00
13 195002	217.50	13 195003	59.58	13 195004	131.50	13 195005	907.40	13 195006	217.06	13 195007	50.00
13 196001	1192.16	13 196002	73.00	13 196003	57.40	13 196004	19.00	13 196005	37.13	13 196006	64.56
13 196007	975.00	13 196008	828.02	13 196009	34.07	13 196010	513.93	13 196011	408.00	13 196012	84.00
13 196013	661.00	13 196014	1924.00	13 196015	73.00	13 197001	79.00	13 197002	45.50	13 197003	28.00
13 197004	40.00	13 197005	23.27	13 198001	3410.31	13 198002	1165.00	13 198003	70.00	13 198004	1800.00
13 199001	1300.00	13 199002	600.00	13 199003	1300.00	13 199004	1000.00	13 199005	1500.00	13 199006	180.00
13 199007	800.00	13 199008	900.00	13 199009	803.39	13 199010	700.00	13 199011	841.20	13 200001	6500.00
13 200002	2700.00	13 200003	4800.00	13 200004	800.00	13 200005	2000.00	13 200006	700.00	13 200007	28000.00
13 201001	17500.00	13 201002	15000.00	13 201003	6000.00	13 201004	10000.00	13 202001	1914.00	13 202002	1508.00
13 202003	220.00	13 203001	7933.00	13 203002	1700.00	13 203003	1683.00	13 204001	34006.00	13 204002	800.00
13 204003	5500.00	13 204004	4691.72	13 204005	1591.11	13 205001	800.00	13 205002	400.00	13 205003	1300.00
13 205004	2800.00	13 205005	100.00	13 205006	70.00	13 205007	650.00	13 205008	363.00	13 205009	165.00
13 205010	354.00	13 205011	100.00	13 205012	242.00	13 205013	50.00	13 205014	164.00	13 206001	913900.00
13 206002	344468.47	13 206003	951100.33	13 206004	462668.00	13 206005	489980.00	13 206006	406400.00	13 206007	57000.00
13 206008	380400.00	13 206009	281500.00	13 206010	570901.00	13 206011	380784.00	13 206012	1206527.50	13 207001	39990.00
13 207002	29999.00	13 207003	24990.00	13 207004	25729.94	13 207005	35090.69	13 207006	39990.00	13 208001	3071.00
13 208002	10249.07	13 208003	3300.00	13 208004	4093.76	13 208005	3944.00	13 208006	2890.00	13 208007	3499.00
13 209001	325.00	13 209002	1950.00	13 209003	2972.09	13 209004	220.00	13 210001	1109.30	13 210002	302.00
13 210003	1415.00	13 210004	1819.25	13 210005	171.78	13 210006	2500.00	13 210007	110.00	13 211002	394.00
13 211003	579.00	13 212001	190.02	13 212002	171.78	13 212003	118.39	13 212004	200.00	13 212005	179.71
13 213001	105.93	13 214001	100.09	13 215001	95.00	13 215002	130.00	13 215003	120.00	13 215004	130.00
13 216001	1300.00	13 216002	203.00	13 216003	319.00	13 216004	4812.00	13 216005	200.00	13 217001	500.00
13 217002	1800.00	13 217003	972.00	13 217004	5963.58	13 218014	29.00	13 218081	40.00	13 199001	50.00
13 219002	15.00	13 219003	15.00	13 220001	1402.51	13 220002	292.77	13 220003	1330.00	13 222001	2078.00
13 222002	436.00	13 222003	818.00	13 222004	260.00	13 222005	27.00	13 222006	526.70	13 222007	522.00
13 223001	11.00	13 224002	45.00	13 224003	35.00	13 224004	11.00	13 224005	70.00	13 224006	80.00
13 224006	11.00	13 224007	11.00	13 225001	80.00	13 225002	335.00	13 225003	70.00	13 225004	80.00
13 226001	1350.00	13 226002	1000.00	13 227001	1424.24	13 227002	2124.75	13 227003	1297.99	13 227004	3549.25
13 228001	102.81	13 229001	99.06	13 230001	10249.00	13 230002	2698.00	13 230003	1699.00	13 230004	1303.00
13 230005	1300.00	13 230006	525.86	13 230007	1395.00	13 230008	1395.00	13 230009	1649.00	13 230010	244.69
13 230011	1116.00	13 231001	8991.00	13 231002	7904.00	13 231003	16395.00	13 231004	10999.00	13 231005	5490.00
13 231006	7080.95	13 231007	4495.00	13 232001	100.00	13 233001	100.42	13 234001	399.00	13 235001	95.04
13 236001	335.00	13 236002	269.00	13 236003	286.50	13 236004	129.00	13 236005	1428.00	13 237001	139.00
13 237002	189.00	13 237003	57.00	13 237004	159.00	13 237005	40.00	13 238001	2399.00	13 238002	1599.00
13 238003	17.95	13 238004	617.52	13 238005	604.38	13 238006	1809.00	13 238007	310.00	13 238008	80.00
13 239001	1675.00	13 239002	1120.00	13 239003	1507.44	13 239004	17399.00	13 239005	8005.96	13 239006	1690.00
13 240001	164.47	13 240002	205.00	13 240003	468.92	13 240004	403.50	13 240005	315.62	13 241001	450.00
13 241002	129.00	13 241003	119.00	13 241004	182.00	13 241005	270.00	13 242001	139.00	13 242002	267.00
13 242003	275.07	13 243004	47.30	13 243005	47.30	13 243006	57.00	13 243007	57.00	13 243008	249.00
13 243005	38.00	13 243006	470.59	13 244001	180.00	13 244002	200.00	13 244003	180.00	13 244004	249.00
13 245001	350.00	13 245002	500.00	13 245003	640.00	13 246001	120.00	13 246002	99.00	13 246003	70.00
13 246004	40.00	13 246005	100.00	13 246006	129.00	13 246007	189.00	13 246008	120.00	13 246009	100.00
13 246010	150.00	13 246011	150.00	13 246012	60.00	13 247001	1174.00	13 247002	1174.00	13 247003	60.00
13 247001	993.96	13 247002	3890.14	13 247003	199.00	13 247004	743.87	13 247005	64.00	13 247006	37.70
13 247007	5800.00	13 248001	69.00	13 248002	69.00	13 248003	63.75	13 248004	78.93	13 248005	75.00
13 249001	400.00	13 249002	75.00	13 249003	75.00	13 250001	3600.00	13 250002	3800.00	13 250003	3500.00
13 250014	13500.15	13 251001	2500.00	13 251002	1395.00	13 251003	495.00	13 251004	310.00	13 251005	410.00
13 251005	270.00	13 251006	430.00	13 251007	745.02	13 251008	570.00	13 251009	415.00	13 251010	450.00
13 251011	665.00	13 251012	480.00	13 251013	290.00	13 251014	380.00	13 252001	296.00	13 252002	375.00
13 252003	270.00	13 253001	12.00	13 253005	8.50	13 253009	120.00	13 254001	18.10	13 254002	22.00
13 254003	31.49	13 254004	31.49	13 254005	45.00	13 254006	45.00	13 254007	70.00	13 254008	70.00
13 254009	22.30	13 254010	52.00	13 254011	34.00	13 255001	17282.33	13 255002	8200.00	13 255003	11550.48
13 255004	11380.88	13 255005	10938.88	13 255006	2745.23	13 256001	3440.83	13 256002	4445.83	13 256003	2387.50
13 256004	1824.00	13 257001	2241.67	13 257002	2242.50	13 257003	5410.00	13 257004	2273.33	13 258001	2955.83
13 258002	7068.47	13 258003	2324.33	13 258004	2365.00	13 258005	3160.00	13 258006	3160.00	13 258007	3160.00
13 259004	3272.57	13 260001	1579.17	13 260002	1000.00	13 260003	4335.42	13 260004	1268.00	13 261001	2191.67
13 261002	4000.92	13 261003	2025.00	13 261004	2911.67	13 262001	12300.00	13 262002	13405.00	13 262003	2850.00
13 262004	37288.00	13 263001	700.00	13 263002	600.00	13 263003	480.00	13 263004	600.00	13 264001	390.00
13 264002	400.00	13 264003	400.00	13 264004	320.00	13 264005	350.00	13 264006	86.00	13 264007	80.00
13 265003	200.00	13 265004	200.00	13 265005	85.00	13 265006	65.23	13 265007	140.00	13 265008	60.00
13 266001	219.00	13 266002	259.00	13 266003	205.00	13 266004	179.00	13 266005	239.00	13 266006	180.00
13 267001	235.00	13 267002	200.00	13 267003	200.00	13 267004	180.00	13 267005	250.00	13 268001	315.00
13 268002	350.00	13 268003	350.00	13 268004	274.00	13 268005	461.50	13 268006	461.50	13 268007	461.50
13 268008	309.00	13 268009	300.00	13 268010	47.00	13 268011	144.00	13 268012	60.00	13 268013	173.00
13 268014	320.00	13 268015	130.00	13 268016	129.00	13 268017	50.00	13 268018	50.00	13 268019	510.00
13 268020	205.00	13 269001	25.00	13 269002	120.00	13 269003	83.33	13 269004	145.00	13 269005	174.00
13 270001	1945.00	13 270002	2210.61	13 270003	1410.00	13 270004	1917.00	13 270005	1310.00	13 270006	1310.00
13 270007	1698.00	13 270008	950.00	13 271001	104.17	13 272001	2140.45	13 27200			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 039002	264.50	14 039003	180.00	14 039004	235.00	14 039005	80.00	14 039006	134.00	14 040001	255.36
14 040002	685.25	14 040003	160.50	14 040004	142.86	14 040005	238.89	14 040006	120.00	14 040007	180.00
14 041002	71.69	14 041003	46.61	14 041005	63.20	14 041006	48.33	14 041007	90.91	14 041008	77.27
14 041009	46.67	14 041010	52.00	14 041011	77.27	14 041012	81.8111	14 041013	69.03	14 042002	50.24
14 042003	60.94	14 042004	56.94	14 042005	372.00	14 042006	220.17	14 042007	61.18	14 042008	89.07
14 042009	127.78	14 042010	213.16	14 042011	44.00	14 043001	76.50	14 043002	70.00	14 043003	79.47
14 043004	80.00	14 043005	75.00	14 044001	244.44	14 044002	250.00	14 044003	222.22	14 044004	476.00
14 045000	50.9500	14 045001	47.50	14 045002	60.00	14 045003	67.50	14 045004	25.00	14 046001	14.00
14 046002	104.00	14 046003	140.00	14 046004	68.48	14 046005	61.25	14 046006	80.00	14 046007	105.00
14 047001	50.50	14 047002	20.00	14 047003	36.25	14 047004	30.00	14 048003	33.25	14 048006	30.75
14 048008	55.00	14 049001	52.00	14 049002	50.00	14 049003	41.22	14 049004	46.45	14 049005	91.50
14 049006	53.65	14 049007	25.00	14 050001	25.88	14 050002	65.00	14 050003	29.07	14 050004	42.25
14 050005	28.40	14 050006	25.75	14 050007	50.00	14 051001	23.63	14 051003	13.50	14 051004	23.50
14 051005	25.23	14 051006	26.55	14 051007	18.00	14 051008	21.00	14 052003	36.00	14 052005	25.75
14 052006	30.00	14 053001	41.25	14 053002	87.50	14 053003	41.40	14 053004	60.00	14 053005	48.85
14 053006	80.00	14 054001	52.70	14 054002	21.50	14 054003	67.00	14 054004	18.95	14 054005	47.50
14 054006	45.00	14 055003	32.75	14 055005	26.55	14 055006	27.50	14 056001	16.48	14 056002	12.25
14 056003	18.15	14 056004	17.50	14 056005	16.43	14 056006	15.75	14 057001	89.00	14 057002	94.80
14 057003	165.00	14 057004	97.38	14 057005	110.00	14 057006	107.50	14 057007	94.80	14 057008	125.00
14 058001	48.15	14 059012	63.75	14 059013	277.77	14 059014	180.00	14 059015	280.00	14 059016	21.75
14 058007	222.22	14 059001	53.50	14 059002	42.00	14 059003	38.23	14 059004	39.23	14 059005	108.88
14 059006	35.00	14 059007	160.00	14 059008	112.25	14 059009	45.90	14 059010	30.65	14 059011	20.00
14 059012	34.98	14 059013	17.75	14 059014	39.50	14 059015	33.35	14 059016	28.85	14 059017	100.00
14 059018	51.25	14 060001	35.00	14 060002	43.73	14 060003	49.75	14 060004	18.90	14 060005	13.75
14 060002	27.00	14 060003	21.00	14 061001	24.13	14 061002	17.38	14 061003	27.30	14 061004	11.00
14 061005	18.00	14 061006	13.75	14 061007	14.75	14 062001	19.00	14 062002	30.00	14 062003	18.50
14 062004	20.00	14 063001	47.50	14 063002	54.25	14 063003	38.75	14 064001	130.00	14 064002	110.00
14 064003	191.004	14 064004	210.00	14 065001	38.25	14 065002	38.25	14 065003	34.50	14 065004	111.43
14 066002	159.09	14 066003	95.91	14 066004	107.37	14 066005	171.63	14 066006	99.51	14 067001	31.75
14 067002	20.00	14 067003	51.00	14 067004	31.25	14 068005	28.00	14 068006	71.00	14 068010	38.00
14 069001	34.88	14 069002	37.02	14 069003	31.03	14 069004	50.00	14 069005	50.00	14 069006	51.16
14 070001	35.00	14 070002	30.35	14 070003	49.00	14 070004	49.75	14 070005	47.95	14 070006	67.00
14 070007	56.25	14 070008	38.50	14 070009	47.00	14 071005	11.50	14 071006	10.00	14 071007	1.88
14 071008	16.25	14 071009	25.00	14 071010	25.00	14 071011	19.00	14 072001	10.00	14 072003	46.35
14 072006	2.13	14 072007	1.60	14 072008	2.03	14 073001	57.25	14 073002	52.90	14 073003	29.33
14 073004	32.00	14 073005	176.98	14 073006	27.75	14 073007	30.00	14 073008	25.00	14 073009	23.00
14 074001	288.24	14 074002	40.00	14 074003	322.98	14 074004	250.00	14 075005	166.67	14 074006	250.00
14 075001	29.88	14 075002	31.25	14 075003	42.00	14 075004	36.55	14 075005	22.75	14 075006	42.50
14 076001	34.50	14 076002	20.50	14 076003	41.00	14 076004	34.75	14 077001	52.27	14 077002	56.46
14 077003	57.00	14 077004	170.50	14 077005	74.42	14 078001	14.87	14 078002	14.87	14 078003	226.15
14 078004	19.30	14 078005	20.00	14 078006	17.00	14 079001	59.80	14 079002	120.00	14 079003	70.00
14 079004	61.00	14 079005	28.00	14 079006	33.00	14 079007	25.00	14 079008	36.50	14 079009	24.00
14 080003	40.00	14 080005	10.00	14 080006	35.00	14 080008	100.00	14 080009	38.75	14 081001	50.00
14 081002	169.00	14 081003	72.25	14 081004	61.50	14 081005	29.50	14 081006	45.00	14 081007	98.50
14 081008	60.4009	14 082001	25.00	14 082002	23.00	14 082003	23.50	14 082004	30.00	14 082005	34.00
14 082005	26.26	14 082006	30.00	14 082007	24.00	14 082008	30.00	14 083001	191.25	14 083002	191.50
14 083003	172.85	14 084001	12.00	14 084002	230.00	14 084003	370.37	14 084004	120.00	14 084005	370.00
14 085001	133.33	14 085002	144.44	14 085003	193.10	14 085004	215.47	14 085005	82.50	14 086001	62.11
14 086002	30.6003	14 086003	4061.38	14 086004	45.00	14 086005	45.00	14 086006	137.005	14 086007	32.00
14 087004	6.00	14 087005	5.75	14 088001	138.40	14 088002	23.00	14 088003	138.33	14 088004	272.73
14 088005	21.00	14 088006	22.00	14 088007	25.00	14 088008	272.73	14 089001	601.00	14 089002	580.00
14 089003	470.00	14 089004	133.33	14 089005	133.33	14 089006	133.33	14 090001	150.44	14 090002	333.33
14 090003	131.8204	14 090004	149.82	14 090005	22.00	14 090006	22.00	14 090007	162.90	14 090008	162.90
14 091001	154.89	14 091002	126.11	14 091003	128.90	14 091004	123.05	14 091005	178.95	14 091006	184.21
14 092001	51.10	14 092002	111.46	14 092003	170.00	14 092004	160.00	14 093001	34.00	14 093002	281.25
14 093003	139.93	14 093004	44.05	14 093005	88.00	14 093006	127.42	14 093007	234.78	14 093008	252.63
14 094001	600.00	14 094002	100.00	14 094003	100.00	14 094004	386.21	14 094005	14.00	14 094006	14.00
14 094007	560.00	14 094008	135.31	14 094009	600.00	14 095001	50.63	14 095002	29.60	14 095003	32.00
14 095004	53.27	14 096001	1142.86	14 096002	641.18	14 096003	1111.76	14 096004	660.00	14 096005	1071.43
14 097001	322.25	14 097002	387.50	14 097003	276.50	14 097004	455.88	14 097005	378.00	14 097006	500.00
14 098001	14.00	14 098002	30.00	14 098003	22.00	14 098004	22.00	14 098005	13.90	14 098006	13.90
14 099002	16.00	14 099003	20.00	14 099004	11.33	14 099005	13.00	14 099006	23.00	14 099007	33.33
14 099008	20.00	14 099009	18.75	14 100003	64.79	14 100007	33.33	14 100008	61.97	14 100009	34.58
14 100010	12.50	14 100011	35.00	14 100012	40.00	14 100013	15.34	14 100014	36.67	14 100015	30.00
14 100016	36.67	14 101001	41.67	14 101002	84.57	14 101003	46.51	14 102001	81.00	14 102002	596.15
14 102003	769.23	14 102004	769.23	14 102005	957.14	14 102006	692.31	14 102007	717.95	14 103001	438.58
14 103002	2142.14	14 103003	402.51	14 103004	248.00	14 103005	370.701	14 104001	441.44	14 104002	393.33
14 104003	446.67	14 104004	235.00	14 104005	239.48	14 104006	276.79	14 105001	346.31	14 105002	498.57
14 105003	217.17	14 105004	1085.29	14 105005	345.00	14 106001	345.00	14 106002	211.99	14 106003	90.00
14 106003	113.25	14 106004	822.14	14 106005	778.59	14 107001	339.99	14 107002	211.99	14 107003	476.40
14 107004	344.32	14 107005	164.00	14 108001	48.36	14 108002	46.51	14 108003	52.86	14 108004	75.76
14 108005	41.67	14 108006	65.26	14 108007	59.20	14 108008	17.00	14 108009	103.00	14 109002	79.00
14 109003	103.00	14 109004	190.00	14 109005	107.00	14 109006	99.50	14 110001	569.00	14 110002	129.00
14 110004	279.00	14 110005	749.00	14 110006	100.00	14 110007	380.00	14 110008	69.90	14 111001	199.00
14 111002	129.00	14 111003	69.00	14 111004	52.00	14 111005	189.00	14 111006	179.00	14 111007	159.00
14 112001	99.00	14 112002	24.89	14 112003	129.00	14 112004	119.00	14 112005	79.00	14 113001	149.00
14 113002	69.00	14 113003	139.00	14 113004	139.00	14 113005	59.00	14 113006	59.00	14 113007	149.00
14 113008	129.00	14 113009	79.90	14 113010	17.99	14 114001	190.00	14 114002	190.00	14 114003	229.00
14 114004	199.00	14 114005	149.00	14 114006	74.90	14 114007	149.00	14 114008	249.00	14 115001	249.00
14 115002	149.00	14 115003	149.00	14 115004	599.00	14 115005	199.90	14 115006	219.00	14 115007	549.00
14 115008	139.009	14 1									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 164003	1032.07	14 164004	649.00	14 164005	1279.20	14 164006	277.00	14 165001	30.00	14 165002	37.11
14 165003	139.00	14 165004	92.00	14 165005	449.00	14 166002	1083.60	14 166003	1499.00	14 166004	2079.00
14 166005	450.00	14 167001	57.50	14 167002	146.51	14 167003	43.00	14 167004	49.00	14 167005	129.00
14 167006	475.41	14 168001	278.27	14 168002	53.00	14 168003	65.00	14 168004	20.00	14 168005	43.00
14 169001	34.50	14 169002	81.90	14 169003	30.00	14 169004	36.00	14 169005	20.00	14 170005	119.00
14 170006	150.00	14 170011	142.00	14 170012	38.00	14 170013	765.00	14 170014	338.00	14 170015	75.00
14 170016	334.75	14 171001	99.00	14 171002	209.00	14 171003	50.00	14 171004	192.00	14 171005	25.00
14 172002	35.00	14 172003	35.00	14 173001	90.00	14 173002	96.00	14 173003	16.10	14 172009	145.00
14 173001	22.11	14 173002	21.26	14 173003	12.81	14 173004	10.25	14 173005	19.39	14 173006	1.00
14 174001	27.90	14 174002	3.00	14 174003	25.00	14 174004	5.00	14 174005	4.47	14 174006	5.00
14 175001	66.40	14 175002	27.50	14 175003	77.00	14 175004	75.50	14 175005	60.00	14 176001	45.00
14 176002	35.90	14 176003	43.33	14 176004	60.00	14 176005	46.67	14 176006	35.90	14 176007	60.00
14 177001	148.00	14 177002	60.00	14 177003	60.00	14 177004	15.00	14 177005	149.00	14 177006	35.00
14 177007	43.80	14 178001	48.57	14 178002	51.25	14 178003	57.00	14 178004	29.50	14 178005	46.98
14 178006	66.25	14 178007	46.67	14 178008	62.50	14 179001	94.50	14 179002	28.30	14 179003	114.00
14 179004	40.00	14 179005	90.00	14 180001	39.90	14 181002	185.00	14 181003	49.00	14 180004	26.00
14 180005	40.99	14 180006	38.00	14 181001	31.07	14 181002	35.88	14 181003	32.25	14 181004	27.00
14 181005	101.54	14 181006	43.75	14 181007	34.12	14 182001	18.00	14 182002	13.60	14 182003	5.00
14 182004	10.00	14 182005	23.00	14 182006	29.00	14 183001	300.00	14 183002	1200.00	14 183003	400.00
14 183004	300.00	14 183005	934.00	14 183006	350.00	14 184001	1200.00	14 183008	200.00	14 183009	26.00
14 183010	300.00	14 183011	400.00	14 184001	45.57	14 184002	43.50	14 184003	162.00	14 184004	147.00
14 185001	169.00	14 185002	1075.20	14 185003	1090.00	14 185004	109.12	14 185005	49.00	14 185006	273.90
14 186001	68.07	14 186002	44.90	14 186003	86.19	14 186004	116.50	14 187001	1182.00	14 187002	46.00
14 187003	461.50	14 187004	371.00	14 188001	346.00	14 188002	145.00	14 188003	1399.00	14 188004	1038.90
14 188005	173.00	14 189001	173.00	14 189002	140.00	14 189003	192.00	14 189004	50.03	14 189005	140.00
14 190001	184.50	14 190002	202.00	14 190003	193.30	14 190004	158.04	14 190005	161.00	14 191001	975.00
14 191002	496.57	14 191003	175.00	14 191004	268.50	14 191005	82.00	14 192001	269.00	14 192002	274.00
14 192003	205.04	14 192004	213.00	14 192005	284.50	14 193001	525.07	14 193002	419.00	14 193003	1322.00
14 193004	619.00	14 194001	113.00	14 194002	38.24	14 194003	74.75	14 194004	119.00	14 195001	835.00
14 195002	451.49	14 195003	588.00	14 195004	61.49	14 195005	427.50	14 195006	459.00	14 195007	291.00
14 196001	879.50	14 196002	414.55	14 196003	240.53	14 196004	499.00	14 196005	637.26	14 196006	218.99
14 196007	1360.07	14 196008	577.50	14 196009	263.00	14 196010	97.89	14 196011	1165.00	14 196012	622.00
14 196013	474.00	14 196014	1252.00	14 196015	511.88	14 196016	286.15	14 196017	27.00	14 196018	30.12
14 196019	69.00	14 196020	3654.99	14 196021	5.00	14 197001	34.00	14 197002	77.00	14 198002	1145.00
14 197004	57.00	14 197005	47.00	14 197006	5.00	14 197007	77.00	14 198001	1200.00	14 198002	1145.00
14 198003	300.00	14 198004	934.00	14 199001	1090.00	14 199002	1099.00	14 199003	1099.00	14 199004	100.00
14 199006	1400.00	14 199007	750.00	14 199008	800.00	14 199009	800.00	14 199010	1200.00	14 199011	600.00
14 199012	600.00	14 199013	100.00	14 199014	606.91	14 200001	600.00	14 200002	700.00	14 200003	3500.00
14 200004	400.00	14 200005	1000.00	14 201001	10500.00	14 201002	30000.00	14 201003	15000.00	14 201004	20000.00
14 202001	2020.00	14 202002	3085.00	14 202003	950.00	14 202004	1450.00	14 202005	1470.00	14 203002	1239.00
14 203003	25000.00	14 203004	20700.00	14 204001	10000.00	14 204002	30000.00	14 204003	18000.00	14 205001	45.00
14 205002	4144.00	14 205003	550.00	14 205004	255.00	14 205005	514.00	14 205006	162.01	14 205007	250.00
14 205008	975.20	14 205009	508.00	14 205010	216.00	14 205011	150.00	14 206001	425990.00	14 206002	338000.00
14 206003	436500.00	14 206004	448000.00	14 206005	295900.00	14 206006	382900.00	14 206007	235500.00	14 206008	466990.00
14 206009	504700.00	14 206010	483900.00	14 206011	617990.00	14 206012	613900.00	14 206013	23499.00	14 206014	3299.00
14 207003	20999.00	14 208001	3408.00	14 208002	11929.00	14 208003	5411.50	14 209001	2907.00	14 209002	2565.00
14 209003	2270.00	14 209004	3399.00	14 210001	2500.00	14 210002	1899.00	14 210003	83.51	14 210004	3567.23
14 211001	63.00	14 211002	895.00	14 211003	2910.00	14 212001	89.47	14 212002	83.51	14 212003	125.79
14 212004	183.62	14 212005	345.00	14 212006	97.89	14 213001	101.20	14 213002	108.00	14 213003	149.00
14 215002	145.00	14 215003	500.00	14 215004	130.00	14 216001	6270.00	14 216002	752.52	14 216003	527.00
14 216004	501.68	14 216005	3000.00	14 216006	1500.00	14 216007	650.00	14 216008	500.00	14 217001	400.00
14 217002	5000.00	14 217003	400.00	14 217004	380.00	14 218017	34.00	14 218036	34.00	14 218077	30.00
14 218095	19.00	14 218096	55.00	14 218097	20.82	14 219001	20.00	14 219002	58.00	14 219003	119.00
14 220001	1194.00	14 220002	722.00	14 220003	1040.00	14 222001	100.00	14 222002	405.00	14 222003	1320.00
14 222004	90.00	14 222005	105.00	14 222006	450.00	14 222007	283.98	14 222008	1917.00	14 222009	1323.30
14 223001	14.00	14 223002	14.00	14 223003	14.00	14 223004	14.00	14 224001	14.00	14 224002	14.00
14 224003	14.00	14 224004	14.00	14 224005	14.00	14 224006	14.00	14 224007	14.00	14 224008	14.00
14 226001	800.00	14 226002	150.00	14 226003	150.00	14 226004	1200.00	14 227001	2791.25	14 227002	3452.75
14 227003	3124.25	14 227004	3487.00	14 228001	91.84	14 229001	99.06	14 230001	599.00	14 230002	7998.93
14 230003	1399.00	14 230004	1699.00	14 230005	1299.00	14 230006	375.00	14 230007	2799.00	14 230008	4199.00
14 230009	2199.00	14 230010	2199.00	14 230011	159.00	14 230012	999.00	14 230013	899.00	14 230014	199.00
14 230015	1482.98	14 230016	949.00	14 230017	899.00	14 231001	5999.00	14 231002	4759.00	14 231003	8999.00
14 231004	5949.00	14 231005	6099.00	14 231006	4495.00	14 231007	5896.60	14 231008	5999.00	14 232001	100.00
14 233001	100.46	14 234001	358.75	14 234002	199.00	14 235001	93.69	14 236001	269.00	14 236002	269.00
14 236003	139.00	14 236004	289.00	14 236005	199.00	14 237001	129.00	14 237002	129.00	14 237003	129.00
14 237005	139.00	14 238001	2899.00	14 238002	6.50	14 238003	2799.00	14 238004	150.00	14 238005	30.00
14 238006	7.00	14 238007	600.00	14 238008	140.00	14 238009	15.00	14 238010	20.00	14 239001	8099.10
14 239002	99.36	14 239003	11599.00	14 239004	1399.00	14 239005	1049.00	14 240001	449.00	14 240002	609.00
14 240003	169.00	14 240004	269.00	14 240005	820.00	14 240006	179.00	14 240007	229.00	14 240008	299.00
14 241005	149.00	14 241006	899.00	14 242001	150.00	14 242002	299.00	14 242003	25.00	14 242004	150.00
14 242005	30.00	14 242006	50.00	14 242007	52.00	14 242008	100.00	14 242009	80.00	14 242010	80.00
14 242011	120.00	14 242012	700.00	14 242013	500.00	14 242014	200.00	14 243001	53.17	14 243002	50.00
14 243003	99.97	14 243004	19.24	14 243005	62.00	14 243006	180.00	14 243007	500.00	14 243008	389.00
14 244004	200.00	14 245001	99.00	14 245002	220.00	14 245003	390.00	14 245004	400.00	14 245005	6972.00
14 245006	600.00	14 245007	363.00	14 245008	550.00	14 245009	4100.00	14 246001	103.00	14 246002	80.00
14 246003	140.00	14 246004	105.00	14 246005	70.00	14 246007	450.00	14 246008	70.00	14 246009	60.00
14 246010	100.00	14 247001	50.00	14 247002	50.00	14 247003	10.60	14 247004	41.00	14 247005	60.00
14 247002	175.00	14 247003	3725.00	14 247004	6000.00	14 247005	18030.00	14 247006	890.00	14 247007	890.00
14 247008	1075.00	14 247009	3850.00	14 247010	83.00	14 24					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 018010	130.00	15 018011	309.00	15 018012	104.90	15 018013	225.50	15 018014	159.00	15 018015	209.00
15 018016	155.00	15 018017	249.00	15 018018	95.00	15 018019	469.00	15 018020	136.90	15 018021	409.00
15 018022	432.50	15 018023	319.00	15 018024	289.00	15 018025	529.00	15 018026	290.00	15 018027	193.50
15 018028	167.15	15 018029	166.40	15 018030	174.40	15 018031	204.00	15 018032	189.00	15 018033	161.90
15 018034	147.25	15 018035	195.00	15 018036	138.00	15 018037	140.00	15 018038	172.50	15 018039	167.00
15 018040	159.00	15 018041	98.00	15 018042	194.75	15 018043	104.90	15 018044	104.90	15 018045	134.90
15 018046	184.90	15 018047	158.90	15 018048	309.90	15 018049	319.90	15 018050	136.15	15 018051	189.40
15 018052	309.70	15 018053	99.00	15 018054	140.00	15 018055	340.00	15 018056	1540.00	15 018057	159.00
15 190006	117.50	15 019007	123.00	15 020001	240.00	15 020002	119.60	15 020003	109.00	15 020004	109.60
15 021001	199.00	15 021002	109.90	15 021003	73.00	15 021004	118.60	15 022001	139.90	15 022002	92.00
15 022003	38.65	15 022004	45.75	15 022005	55.90	15 022006	53.66	15 022007	43.40	15 022008	41.50
15 022009	95.75	15 022010	52.45	15 022011	68.89	15 022012	68.89	15 022013	60.00	15 022014	120.00
15 022015	65.00	15 022016	45.00	15 022017	55.00	15 022018	45.00	15 022019	40.00	15 022020	120.00
15 022021	115.00	15 022022	107.50	15 022023	36.50	15 022024	78.50	15 022025	42.90	15 023001	49.99
15 023002	44.00	15 023003	91.13	15 023004	130.00	15 023005	55.66	15 024001	209.90	15 024002	411.76
15 024003	316.00	15 024004	240.24	15 024005	176.00	15 024006	176.00	15 025001	129.00	15 025002	60.00
15 025004	79.80	15 025005	57.77	15 026001	123.08	15 026002	153.46	15 026003	106.92	15 026004	139.29
15 026005	170.90	15 026006	103.57	15 026007	163.27	15 026008	122.40	15 027001	239.90	15 027002	378.00
15 027009	250.00	15 027010	270.00	15 028001	265.00	15 028002	95.15	15 028003	107.90	15 028004	91.00
15 028005	126.65	15 028006	86.00	15 028007	69.47	15 028008	70.65	15 028009	399.33	15 028010	65.87
15 028011	399.00	15 028012	73.00	15 028013	99.00	15 028014	249.00	15 028015	449.00	15 028016	329.90
15 028017	149.90	15 028018	98.43	15 028019	79.90	15 028020	154.90	15 028021	68.18	15 029001	1612.61
15 029002	478.76	15 029003	622.35	15 029004	209.06	15 030001	100.44	15 030002	93.33	15 030003	84.50
15 030004	243.75	15 030005	134.50	15 031001	61.90	15 031002	24.00	15 031003	60.25	15 031004	42.50
15 031005	246.91	15 032001	17.17	15 032002	68.90	15 032003	263.47	15 032004	175.00	15 032005	266.89
15 033001	61.11	15 033002	64.00	15 033003	66.75	15 033006	77.78	15 034001	34.00	15 034002	20.50
15 034003	25.26	15 034004	35.00	15 035001	42.15	15 035002	42.28	15 035003	385.14	15 035004	47.57
15 036001	191.95	15 036002	159.75	15 036003	167.14	15 036004	292.63	15 036005	247.50	15 037001	177.50
15 037004	169.90	15 037005	159.57	15 037006	79.44	15 037007	148.00	15 038001	170.00	15 038002	160.00
15 038003	249.50	15 038004	226.00	15 038005	136.00	15 039001	248.00	15 039002	211.88	15 039003	169.90
15 039004	224.50	15 039005	97.62	15 040001	700.00	15 040002	603.14	15 040003	166.90	15 040004	148.00
15 041002	29.91	15 041003	178.72	15 041004	69.00	15 041005	45.00	15 042001	42.00	15 042002	47.50
15 042004	45.00	15 042005	75.00	15 042006	40.00	15 042007	34.90	15 043001	70.00	15 043002	40.00
15 043003	57.50	15 043004	60.00	15 044001	280.56	15 044002	300.00	15 044003	288.89	15 044004	355.56
15 044005	238.61	15 044006	80.00	15 045001	49.45	15 045002	39.90	15 045003	60.95	15 045004	40.00
15 046001	91.95	15 046002	92.95	15 046003	92.40	15 046004	90.05	15 046005	90.05	15 046006	85.87
15 046007	81.33	15 047001	33.00	15 047002	50.00	15 047003	33.22	15 047004	33.22	15 048001	59.95
15 048002	46.40	15 048004	59.20	15 048006	38.00	15 048008	44.90	15 049001	48.45	15 049002	49.90
15 049003	47.90	15 049004	41.45	15 049005	44.50	15 050001	28.90	15 050002	46.90	15 050003	32.90
15 050004	25.00	15 050005	25.00	15 051002	249.00	15 051003	24.00	15 051004	24.00	15 051005	15.95
15 052001	30.73	15 052003	42.40	15 052007	24.55	15 053001	85.00	15 053002	59.95	15 053003	39.15
15 053004	54.00	15 054001	23.06	15 054002	21.00	15 054003	22.25	15 054004	24.40	15 054005	18.95
15 055001	24.95	15 055003	27.25	15 055004	28.70	15 055005	26.15	15 056001	20.23	15 056002	15.35
15 056003	19.90	15 056004	19.25	15 056005	20.00	15 056006	18.00	15 057001	139.95	15 057002	90.00
15 057003	122.40	15 057004	99.00	15 058001	77.44	15 058002	70.00	15 058003	70.00	15 058004	140.00
15 058005	75.00	15 058006	100.00	15 058007	80.00	15 058008	90.00	15 059001	59.95	15 059002	41.95
15 059003	43.93	15 059004	29.90	15 059005	45.45	15 059006	90.00	15 059007	24.50	15 059008	139.99
15 059009	74.33	15 059010	87.00	15 059011	28.00	15 059012	32.75	15 059013	24.40	15 059014	47.45
15 059015	90.00	15 059016	40.90	15 059017	34.25	15 059018	34.25	15 059019	34.25	15 059020	59.95
15 060001	38.45	15 060003	40.50	15 060005	23.75	15 060006	29.33	15 061001	15.40	15 061002	18.45
15 061003	16.00	15 061004	13.50	15 061005	14.70	15 062001	29.90	15 062002	40.00	15 062003	46.15
15 062004	24.60	15 062005	40.00	15 063001	48.90	15 063002	49.83	15 063003	80.45	15 063004	49.48
15 063005	47.75	15 063006	52.25	15 064001	59.45	15 064002	194.00	15 064003	194.00	15 064004	118.25
15 064005	355.00	15 065001	34.15	15 065002	49.45	15 065003	40.95	15 065004	31.25	15 065005	43.40
15 065006	32.93	15 066001	64.47	15 066002	61.11	15 066003	85.26	15 066004	175.00	15 066005	72.73
15 067001	55.00	15 067002	65.95	15 067003	63.90	15 067004	74.90	15 067005	77.97	15 068001	27.48
15 068005	25.99	15 068006	28.33	15 069001	31.58	15 069002	43.32	15 069003	50.00	15 069004	47.50
15 069004	43.95	15 070001	38.15	15 070002	52.45	15 070003	39.40	15 070004	42.25	15 070005	29.00
15 070006	32.50	15 070007	41.03	15 071001	21.95	15 071002	22.00	15 071003	9.40	15 071004	30.65
15 071006	15.50	15 072002	22.00	15 072003	26.25	15 072005	49.90	15 072007	35.00	15 073001	47.40
15 073002	33.24	15 073003	36.40	15 073004	36.40	15 073005	25.25	15 074001	42.00	15 074002	22.67
15 074003	375.00	15 074004	476.19	15 074005	196.36	15 075001	40.20	15 075002	26.41	15 075003	44.99
15 075004	34.65	15 076001	65.20	15 076002	54.73	15 076003	41.00	15 076004	47.05	15 077001	80.00
15 077002	45.73	15 077003	105.80	15 077004	64.65	15 078001	24.99	15 078002	13.15	15 078003	9.25
15 078004	51.80	15 078005	13.25	15 079001	16.00	15 079002	16.00	15 079003	16.00	15 079004	158.00
15 079004	55.80	15 079005	30.00	15 080001	8.90	15 080003	117.50	15 080005	38.45	15 080006	130.00
15 081001	35.15	15 081002	66.98	15 081003	54.90	15 081004	20.25	15 081005	27.50	15 082001	37.90
15 082002	24.00	15 082003	27.75	15 082004	29.89	15 082005	26.00	15 083001	207.25	15 083002	150.00
15 083003	121.67	15 083004	170.44	15 083005	32.50	15 084001	505.52	15 084002	312.88	15 084003	184.00
15 084005	380.00	15 084006	31.70	15 084007	37.00	15 084008	20.00	15 084009	18.97	15 084010	141.94
15 084011	108.59	15 084012	249.45	15 084013	255.00	15 084014	24.00	15 085001	137.06	15 085002	173.28
15 085003	97.74	15 085004	175.86	15 085005	63.21	15 085006	27.80	15 085007	96.00	15 086001	50.00
15 086002	98.00	15 086003	45.00	15 086004	43.22	15 086005	14.90	15 086006	14.90	15 086007	208.00
15 087002	12.95	15 087003	26.99	15 087004	11.90	15 088001	30.00	15 088002	402.50	15 088003	14.99
15 088004	19.50	15 089001	14.65	15 089002	129.17	15 089003	12.90	15 089004	18.00	15 090002	999.73
15 090003	108.57	15 090005	119.43	15 091001	31.58	15 091002	132.40	15 091003	113.35	15 091004	127.95
15 091005	63.80	15 091006	56.52	15 092001	56.52	15 092002	56.52	15 092003	56.52	15 092004	56.52
15 092005	214.47	15 092006	169.79	15 093001	49.50	15 093002	233.91	15 093003	437.50	15 093004	133.00
15 093005	32.00	15 093006	300.00	15 094001	24.90	15 094002	128.96	15 094003	95.00	15 094004	120.00
15 094005	142.86	15 094006	17.00	15 094007	598.00	15 095001	39.90	15 095002	35.94	15 095003	54.01
15 095004	47.76	15 095005	59.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 152002	13199.00	15 152003	12790.00	15 152004	19590.00	15 152005	3913.38	15 153001	69.60	15 153002	1779.00
15 153003	3839.20	15 153004	230.93	15 153005	839.00	15 153006	429.90	15 153007	399.00	15 153008	999.00
15 153009	499.00	15 153010	349.00	15 153011	329.90	15 153012	389.90	15 153013	799.00	15 153014	379.00
15 154001	249.90	15 154002	908.00	15 154003	438.00	15 154004	249.90	15 154005	158.00	15 154006	249.90
15 155002	199.00	15 155003	139.90	15 155004	204.20	15 155005	50.00	15 155006	199.42	15 155007	159.00
15 155010	759.20	15 155011	39.13	15 155012	29.99	15 155013	29.99	15 155014	999.00	15 155015	299.90
15 155016	499.00	15 156001	8799.00	15 156002	11490.00	15 156003	7999.00	15 156004	11390.00	15 157001	420.75
15 157002	149.00	15 157003	129.90	15 157004	149.00	15 157005	129.90	15 157006	1769.90	15 158002	1299.00
15 158003	3349.00	15 158004	4699.00	15 158005	9427.77	15 159001	3299.00	15 159002	2499.90	15 159003	2199.00
15 159004	1606.91	15 159005	2499.00	15 160001	15999.00	15 160002	12999.00	15 160003	6799.00	15 160004	4699.99
15 160005	7999.00	15 160006	11460.37	15 161001	17569.00	15 161002	12399.20	15 161003	12999.00	15 161004	14999.00
15 161005	4999.00	15 161006	13739.00	15 162001	3448.82	15 162002	419.00	15 162003	892.27	15 162004	1065.34
15 162005	710.52	15 162006	407.45	15 162007	429.00	15 163001	760.00	15 163002	379.90	15 163003	239.00
15 163004	379.90	15 163005	819.00	15 164001	419.00	15 164002	499.00	15 164003	799.00	15 164004	1049.00
15 164005	499.00	15 165001	79.00	15 165002	27.90	15 165003	18.90	15 165004	86.57	15 165005	196.90
15 165006	129.90	15 166001	269.00	15 166002	329.00	15 166003	149.00	15 166004	159.72	15 167001	827.31
15 167002	929.00	15 167003	269.00	15 167004	189.90	15 167005	19.90	15 168001	79.00	15 168002	89.00
15 168003	169.90	15 168004	84.99	15 168005	99.99	15 168006	110.00	15 168007	20.00	15 169001	175.00
15 169002	42.95	15 169003	18.00	15 169004	26.90	15 170001	436.00	15 170004	955.00	15 170007	1590.00
15 170007	219.00	15 171001	198.50	15 171002	145.00	15 171003	182.00	15 172001	165.00	15 172002	179.00
15 171006	219.00	15 171007	58.00	15 172001	18.00	15 172002	52.99	15 172004	89.90	15 172005	30.00
15 172008	22.00	15 172011	8.00	15 172012	35.00	15 172013	18.00	15 172014	61.90	15 172015	33.61
15 172017	28.00	15 173001	17.37	15 173002	24.63	15 173003	32.15	15 173004	10.93	15 174001	7.00
15 174002	17.00	15 174003	7.00	15 174004	15.00	15 175001	50.00	15 175002	34.00	15 175003	35.00
15 175004	75.00	15 175005	13.90	15 176001	55.33	15 176002	57.00	15 176004	39.88	15 176005	47.80
15 177001	150.50	15 177002	19.00	15 177003	19.78	15 177004	29.53	15 177005	89.99	15 177006	60.00
15 178001	31.00	15 178002	54.75	15 178003	50.00	15 178004	42.87	15 178005	85.00	15 178006	65.00
15 179001	63.50	15 179002	639.50	15 179003	14.00	15 179004	14.00	15 179005	41.70	15 179006	32.00
15 180003	39.90	15 180004	49.20	15 180005	50.00	15 181001	36.92	15 181002	49.90	15 181003	39.90
15 181004	31.47	15 181005	19.50	15 181006	35.18	15 182001	29.90	15 182002	36.34	15 182003	45.00
15 182004	34.28	15 182005	15.50	15 182006	32.90	15 183001	500.00	15 183002	700.00	15 183003	700.00
15 183004	439.00	15 183005	700.00	15 183006	350.00	15 183007	700.00	15 183008	500.00	15 183009	400.00
15 183010	300.00	15 183011	400.00	15 184001	56.00	15 184002	56.00	15 184003	56.00	15 184004	309.00
15 185001	1145.66	15 185002	1103.00	15 185003	406.70	15 185004	1138.00	15 185005	315.00	15 186001	33.00
15 186002	59.90	15 186003	72.00	15 186004	59.90	15 187001	577.00	15 187002	366.29	15 187003	1345.32
15 187004	140.00	15 188001	686.50	15 188002	399.90	15 188003	34.00	15 189001	713.90	15 189002	466.93
15 189001	199.89	15 189002	384.48	15 189003	679.00	15 189004	23.90	15 189005	44.00	15 189006	23.00
15 190001	110.00	15 190002	145.99	15 190003	164.91	15 191001	198.00	15 191002	741.00	15 191003	359.90
15 191004	182.00	15 191005	23.90	15 191006	54.90	15 192001	1182.00	15 192002	347.92	15 192003	259.00
15 192004	192.00	15 193001	1273.00	15 193002	50.00	15 193003	103.00	15 194001	135.00	15 194002	40.00
15 194002	169.28	15 194003	125.70	15 194004	104.56	15 195001	466.00	15 195002	169.00	15 195003	400.11
15 195004	54.90	15 195005	434.00	15 196001	369.24	15 196002	298.06	15 196003	1870.42	15 196004	563.44
15 196005	332.00	15 196006	474.00	15 196007	100.40	15 196008	139.92	15 196009	517.00	15 196010	1700.00
15 196011	172.00	15 196012	1351.26	15 196013	507.71	15 196014	377.98	15 196015	444.00	15 196016	569.00
15 196017	508.20	15 196018	1960.18	15 196019	1900.18	15 197001	1571.49	15 197002	44.00	15 197003	47.00
15 197003	69.00	15 197004	24.93	15 197005	87.00	15 197006	8.00	15 198001	789.90	15 198002	1189.00
15 198003	1999.00	15 198004	790.00	15 199001	2200.00	15 199002	300.00	15 199003	900.00	15 199004	800.00
15 199005	900.00	15 199006	800.00	15 199007	740.20	15 199008	1000.00	15 199009	1100.00	15 199010	700.00
15 199011	1000.00	15 200001	1000.00	15 200002	500.00	15 200003	500.00	15 200004	500.00	15 200005	100.00
15 200006	2850.00	15 200007	500.00	15 200008	500.00	15 201001	800.00	15 201002	331.40	15 201003	700.00
15 202001	6449.26	15 202002	8330.50	15 202003	2953.59	15 202004	3219.00	15 203001	2829.00	15 203002	28454.31
15 203003	7500.00	15 203004	15900.00	15 204001	15000.00	15 204002	4479.10	15 204003	23000.00	15 204004	5277.00
15 205001	9005.00	15 205002	6050.00	15 205003	85.00	15 205004	2650.00	15 206001	546900.00	15 206002	425900.00
15 205007	309.00	15 206001	371490.00	15 206002	611900.00	15 206003	525900.00	15 206004	708500.00	15 206005	361900.00
15 206006	418790.00	15 206007	349900.00	15 206008	493400.00	15 206009	311900.00	15 207001	42990.00	15 207002	30490.00
15 206012	616600.00	15 207001	40999.00	15 207002	44999.00	15 207003	18990.00	15 207004	42990.00	15 207005	30490.00
15 208001	4399.00	15 208002	2980.00	15 208003	7783.56	15 208004	2399.00	15 208005	3350.00	15 208006	3350.00
15 208007	4950.00	15 209001	3840.55	15 209002	3419.25	15 209003	3419.25	15 209004	3350.00	15 209005	3163.15
15 209006	3499.00	15 209007	2499.00	15 210001	1402.70	15 210002	2644.80	15 210003	3803.64	15 210004	3480.00
15 211005	2201.21	15 210006	2332.00	15 210007	7183.00	15 210008	1999.00	15 211001	605.62	15 211002	70.55
15 211003	439.00	15 211004	384.19	15 211005	62.00	15 211006	570.46	15 211007	237.40	15 211008	47.00
15 211009	356.00	15 211010	59.00	15 211011	949.00	15 211012	669.00	15 211013	289.00	15 211014	159.00
15 211015	50.00	15 211016	779.00	15 211017	999.00	15 211018	289.00	15 211019	129.00	15 211020	99.71
15 212002	178.65	15 212003	114.17	15 212004	140.00	15 212005	174.42	15 213001	104.93	15 214001	95.00
15 215001	180.00	15 215002	135.00	15 216001	435.00	15 216002	98.21	15 216003	2910.00	15 216004	1000.00
15 216003	850.00	15 216004	350.00	15 216005	4350.00	15 216006	744.00	15 216007	700.00	15 216008	2500.00
15 216009	350.00	15 216010	800.00	15 216011	800.00	15 216012	1800.00	15 216013	2058.00	15 217001	3985.98
15 217002	1110.00	15 217003	2095.00	15 217004	850.00	15 217005	1000.00	15 218002	154.00	15 218008	96.00
15 218102	2340.43	15 218003	4429.39	15 219001	10.00	15 219002	200.00	15 219003	400.00	15 219004	47.00
15 220001	937.00	15 220002	1038.00	15 222001	2608.00	15 222002	90.00	15 222003	902.00	15 222004	658.00
15 222005	131.00	15 222006	45.00	15 222007	816.00	15 222008	1632.00	15 222009	195.00	15 222010	580.00
15 223001	13.00	15 223002	13.00	15 223003	15.00	15 223004	15.00	15 224001	13.00	15 224002	13.00
15 224003	13.00	15 224004	13.00	15 225001	10.00	15 225002	10.00	15 226001	520.00	15 226002	10.00
15 226001	1680.00	15 226002	2000.00	15 226003	1320.00	15 226004	1889.00	15 226005	500.00	15 226006	3000.00
15 227001	3283.00	15 227002	2031.50	15 227003	3664.25	15 227004	7935.75	15 228001	92.89	15 229001	99.06
15 230001	3086.50	15 230002	1049.00	15 230003	599.00	15 230004	1899.00	15 230005	3699.00	15 230006	652.00
15 230007	2300.08	15 230008	9300.00	15 230009	4429.39	15 231001	399.00	15 231002	399.00	15 231003	42.00
15 231001	7999.00	15 231002	6490.00	15 231003	11999.20	15 231004	18990.00	15 231005	3990.00	15 231006	15799

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 006005	25.00	16 006006	12.00	16 006007	26.74	16 006008	28.74	16 006009	45.25	16 006010	55.80	16 006011	55.80
16 007001	13.00	16 007002	18.00	16 007003	14.00	16 007004	11.00	16 007005	58.20	16 007006	178.95	16 007007	178.95
16 007007	13.00	16 007008	300.00	16 008001	3.50	16 008002	5.00	16 008003	2.00	16 008004	1.75	16 008005	1.75
16 008005	5.00	16 008006	5.00	16 009001	14.00	16 009002	106.77	16 009003	104.06	16 009004	95.00	16 009005	95.00
16 009004	136.76	16 009005	145.59	16 010001	14.00	16 010002	13.00	16 010003	17.90	16 010004	15.00	16 010005	15.00
16 010005	11.00	16 011001	68.75	16 011002	92.50	16 011003	59.66	16 011004	52.00	16 012001	196.07	16 012002	196.07
16 012002	310.00	16 012003	253.67	16 012004	287.50	16 013001	240.00	16 013002	269.00	16 013003	350.00	16 013004	350.00
16 013004	339.00	16 014001	28.00	16 014002	26.40	16 014003	26.40	16 014004	27.00	16 014005	35.00	16 014006	35.00
16 014006	18.00	16 015001	78.43	16 015002	140.31	16 015003	63.33	16 015004	75.00	16 016001	137.71	16 016002	137.71
16 016002	201.39	16 016003	166.67	16 016004	108.33	16 016005	126.67	16 017001	84.97	16 017002	125.00	16 017003	125.00
16 017003	85.00	16 017004	170.00	16 017005	150.00	16 017006	160.00	16 017007	94.51	16 017008	140.00	16 017009	140.00
16 017009	125.00	16 017010	170.00	16 017011	150.00	16 017012	140.00	16 017013	220.75	16 017014	140.00	16 017015	140.00
16 017015	125.00	16 017016	94.51	16 017017	160.00	16 017018	140.00	16 017019	140.00	16 017020	90.00	16 017021	90.00
16 018001	300.00	16 018002	240.00	16 018003	250.00	16 018004	290.00	16 018005	178.00	16 018006	230.00	16 018007	230.00
16 018007	234.00	16 018008	165.00	16 018009	279.90	16 018010	236.00	16 018011	190.00	16 018012	182.00	16 018013	182.00
16 018013	149.00	16 018014	159.00	16 018015	260.75	16 018016	190.00	16 018017	169.00	16 018018	209.00	16 018019	209.00
16 018019	250.00	16 018020	290.00	16 018021	424.90	16 018022	359.00	16 018023	369.00	16 018024	209.00	16 018025	209.00
16 018025	300.00	16 018026	424.90	16 018027	160.35	16 018028	224.19	16 018029	188.79	16 018030	135.00	16 018031	135.00
16 018031	102.54	16 018032	153.39	16 018033	220.00	16 018034	160.00	16 018035	245.00	16 018036	280.00	16 018037	280.00
16 018037	149.00	16 019001	116.00	16 019002	75.00	16 019003	109.00	16 019004	172.50	16 019005	180.15	16 019006	180.15
16 019006	250.00	16 020001	180.17	16 020002	120.00	16 020003	112.00	16 020004	136.87	16 021001	389.90	16 021002	389.90
16 021002	142.00	16 021003	342.50	16 021004	260.00	16 021005	569.00	16 022001	116.45	16 022002	95.52	16 022003	95.52
16 022003	31.90	16 022004	160.50	16 022005	35.00	16 022006	71.90	16 022007	85.00	16 022008	46.22	16 022009	46.22
16 022009	80.00	16 022010	77.73	16 022011	85.98	16 022012	42.25	16 022013	14.00	16 022014	75.00	16 022015	75.00
16 023001	50.00	16 023002	56.00	16 023003	87.50	16 023004	72.00	16 023005	88.00	16 024001	160.00	16 024002	160.00
16 024002	362.50	16 024003	160.00	16 024004	296.00	16 025001	80.00	16 025002	160.00	16 025003	45.00	16 025004	45.00
16 025004	142.00	16 025005	95.32	16 025006	108.00	16 026001	96.24	16 026002	187.00	16 026003	223.08	16 026004	223.08
16 026004	197.21	16 026005	75.29	16 026006	121.00	16 026007	85.88	16 026008	210.00	16 026009	222.50	16 026010	222.50
16 027012	171.25	16 028001	104.75	16 028002	121.00	16 028003	121.00	16 028004	202.23	16 028005	192.75	16 028006	192.75
16 028006	142.75	16 028007	92.75	16 028008	60.40	16 028009	141.33	16 028010	291.50	16 028011	192.50	16 028012	192.50
16 028012	237.18	16 028013	49.90	16 028014	210.00	16 028015	61.25	16 028016	411.25	16 028017	157.50	16 028018	157.50
16 028018	110.00	16 029001	110.00	16 029002	613.25	16 029003	34.00	16 029004	95.00	16 029005	64.00	16 029006	64.00
16 030002	125.93	16 030003	110.09	16 030004	191.96	16 031001	46.23	16 031002	192.71	16 031003	196.68	16 031004	196.68
16 031004	68.94	16 031005	37.00	16 031006	42.00	16 032001	121.74	16 032002	192.71	16 032003	196.68	16 032004	196.68
16 032004	160.65	16 033001	73.85	16 033002	55.56	16 033003	60.53	16 033004	63.86	16 033005	52.91	16 033006	52.91
16 033007	37.00	16 033008	75.00	16 033009	75.00	16 033010	91.67	16 033011	29.00	16 033012	29.00	16 033013	29.00
16 034003	37.00	16 034004	36.00	16 034005	61.11	16 035001	42.71	16 035002	33.00	16 035003	33.00	16 035004	33.00
16 036001	128.00	16 036002	201.39	16 036003	80.44	16 036004	260.71	16 036005	274.29	16 037001	104.27	16 037002	104.27
16 037002	232.25	16 037003	90.00	16 037004	118.00	16 037005	118.00	16 038001	248.00	16 038002	340.00	16 038003	340.00
16 038003	249.00	16 038004	249.00	16 039001	85.77	16 039002	249.75	16 039003	132.00	16 039004	188.00	16 039005	188.00
16 039004	148.00	16 039005	122.00	16 040001	220.00	16 040002	206.43	16 040003	320.00	16 040004	376.68	16 040005	376.68
16 040005	148.00	16 040006	300.00	16 041001	90.91	16 041002	93.18	16 041003	90.86	16 041004	72.73	16 041005	72.73
16 041005	75.00	16 041006	128.33	16 041007	50.00	16 041008	94.44	16 041009	74.56	16 041010	81.82	16 041011	81.82
16 042001	36.90	16 042002	81.18	16 042003	34.28	16 042004	40.17	16 042005	71.10	16 042006	38.14	16 042007	38.14
16 042007	51.00	16 043001	50.00	16 043002	50.00	16 043003	50.00	16 043004	50.00	16 043005	289.00	16 043006	289.00
16 044002	277.78	16 044003	233.33	16 044004	266.00	16 045001	44.88	16 045002	94.16	16 045003	66.25	16 045004	66.25
16 045005	38.80	16 046001	96.50	16 046002	66.50	16 046003	122.50	16 046004	40.00	16 046005	86.00	16 046006	86.00
16 046006	87.50	16 046007	80.00	16 046008	74.00	16 046009	120.00	16 046010	83.00	16 047001	32.25	16 047002	32.25
16 047002	27.75	16 047003	42.75	16 047004	46.19	16 047005	46.19	16 047006	46.19	16 047007	33.00	16 047008	33.00
16 047008	47.00	16 048001	30.75	16 048002	45.00	16 048003	40.00	16 048004	33.75	16 048005	53.60	16 048006	53.60
16 049001	48.53	16 049002	54.50	16 049003	37.30	16 049004	79.31	16 049005	38.00	16 049006	56.00	16 049007	56.00
16 049007	65.00	16 049008	73.59	16 050001	29.08	16 050002	30.00	16 050003	32.90	16 050004	37.00	16 050005	37.00
16 050005	37.50	16 050006	30.00	16 050007	52.06	16 050008	24.13	16 050009	30.00	16 050010	33.00	16 050011	33.00
16 051002	26.68	16 051003	20.00	16 051005	29.85	16 051006	22.00	16 052008	23.73	16 052010	25.00	16 052011	25.00
16 052011	18.00	16 053001	49.00	16 053002	77.50	16 053003	68.84	16 053004	49.00	16 053005	75.00	16 053006	75.00
16 053006	50.25	16 053007	49.80	16 053008	45.00	16 054001	35.75	16 054002	38.75	16 054003	58.68	16 054004	58.68
16 054004	53.75	16 054005	48.00	16 054006	18.00	16 055001	23.18	16 055002	38.75	16 055003	57.00	16 055004	57.00
16 056001	15.30	16 056002	18.00	16 056003	15.25	16 056004	20.30	16 056005	15.43	16 056006	20.51	16 056007	20.51
16 057001	70.25	16 057002	93.25	16 057003	182.25	16 057004	92.00	16 057005	96.05	16 057006	123.75	16 057007	123.75
16 057007	97.15	16 057008	100.50	16 057009	94.38	16 058001	91.46	16 058002	168.00	16 058003	195.00	16 058004	195.00
16 058004	85.00	16 058005	50.00	16 058006	42.57	16 058007	84.15	16 058008	84.25	16 058009	67.00	16 058010	67.00
16 059002	57.43	16 059003	50.00	16 059004	33.50	16 059005	29.58	16 059006	100.00	16 059007	27.40	16 059008	27.40
16 059008	89.00	16 059009	42.50	16 059010	41.00	16 059011	29.58	16 059012	29.58	16 059013	28.65	16 059014	28.65
16 059014	32.98	16 059015	27.00	16 059016	50.00	16 059017	50.00	16 059018	15.00	16 059019	29.50	16 059020	29.50
16 059020	59.22	16 060001	12.00	16 060002	17.50	16 060003	12.00	16 060004	12.00	16 060005	33.14	16 060006	33.14
16 060006	26.00	16 060007	33.50	16 060008	26.13	16 060009	36.13	16 061001	21.60	16 061002	11.50	16 061003	11.50
16 061003	13.54	16 061004	15.00	16 061005	30.00	16 061006	11.65	16 061007	17.50	16 061008	23.87	16 061009	23.87
16 061009	30.55	16 062001	7.63	16 062002	19.50	16 062003	16.25	16 062004	36.90	16 062005	22.25	16 062006	22.25
16 062006	14.60	16 063001	36.52	16 063002	16.30	16 063003	66.93	16 063004	66.93	16 063005	57.00	16 063006	57.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 128003	1079.10	16 128004	339.00	16 128005	139.00	16 128006	1199.00	16 128007	410.99	16 128008	2204.10
16 129001	280.00	16 129002	209.00	16 129003	799.00	16 129008	99.99	16 130007	200.00	16 130011	199.00
16 130014	129.00	16 130017	72.80	16 130037	119.00	16 130038	149.90	16 130039	192.40	16 131001	54.94
16 131002	25.00	16 131003	60.00	16 131004	20.00	16 131005	90.00	16 131006	54.00	16 132003	49.83
16 132004	41.54	16 132005	30.00	16 133001	40.00	16 133002	149.50	16 133003	149.50	16 133004	99.00
16 133005	109.00	16 133006	149.00	16 134001	1549.00	16 134002	1399.00	16 134003	699.00	16 134004	1249.00
16 134005	899.00	16 134006	1349.00	16 135001	1256.18	16 135002	599.90	16 135003	339.00	16 135004	219.00
16 135005	656.66	16 135006	423.60	16 135007	423.60	16 135008	4621.50	16 135009	230.00	16 135010	59.00
16 136001	799.00	16 136002	633.00	16 136003	499.00	16 136004	399.00	16 136005	199.00	16 136006	29.00
16 137001	199.00	16 137003	499.00	16 137004	599.90	16 137005	467.00	16 137008	1349.00	16 138001	104.51
16 139001	104.50	16 140001	156.00	16 140002	85.00	16 140003	358.58	16 140004	399.00	16 140005	5000.00
16 141001	1250.00	16 141002	20.00	16 141003	300.00	16 141004	300.00	16 142001	300.00	16 142002	499.39
16 142002	206.32	16 142003	436.41	16 142004	249.58	16 142005	462.68	16 142006	586.99	16 143001	150.00
16 143003	250.00	16 143004	450.00	16 143005	28.00	16 143006	40.00	16 144001	32.36	16 144002	64.73
16 144003	97.09	16 144004	136.45	16 144005	175.80	16 144006	215.15	16 144007	254.50	16 144008	369.58
16 144009	484.65	16 144010	593.52	16 144011	829.38	16 144012	1290.11	16 144013	1750.44	16 144014	2901.16
16 144015	7952.33	16 144016	9509.29	16 144017	9898.52	16 144018	11844.71	16 144019	13790.90	16 144020	15737.99
16 144021	17683.28	16 144022	19629.47	16 144023	21575.66	16 144024	23521.85	16 144025	25468.04	16 144026	27414.23
16 144027	199.41	16 144028	1520.30	16 144029	2210.73	16 144030	3361.45	16 144031	7173.86	16 144032	29360.42
16 144033	31306.61	16 144034	39091.37	16 144035	46876.13	16 144036	54660.83	16 144037	62445.63	16 144038	78015.17
16 145001	18.43	16 145002	19.43	16 145003	9.95	16 145004	9.95	16 145005	9.95	16 145006	18.43
16 145007	9.95	16 145008	10.24	16 145009	18.96	16 145010	18.43	16 147001	2899.00	16 147002	3590.00
16 147003	12899.00	16 147004	13199.00	16 147005	6499.00	16 147006	1840.96	16 148001	8599.00	16 148002	23919.99
16 148003	4749.81	16 148004	6500.00	16 148005	759.66	16 148006	12203.56	16 149001	245.00	16 149002	149.00
16 149008	1010.00	16 149010	422.68	16 149012	8399.00	16 149013	29620.00	16 149019	10900.00	16 149020	1200.00
16 149021	2999.00	16 149022	2400.00	16 149023	4942.41	16 150001	599.00	16 150002	12999.00	16 150003	7200.00
16 150004	388.62	16 150005	1200.00	16 150006	3249.76	16 151001	17602.02	16 151002	48273.70	16 151003	3200.00
16 151004	1150.00	16 151005	2500.00	16 151006	4900.00	16 151007	16790.00	16 151008	13804.76	16 152002	30749.00
16 152003	18500.00	16 152004	18299.00	16 152005	15290.00	16 153001	699.00	16 153002	699.00	16 153003	699.00
16 153004	856.90	16 153005	989.00	16 153006	308.00	16 153007	269.00	16 153008	679.15	16 154001	279.00
16 154002	499.00	16 154003	299.00	16 154004	742.50	16 154005	632.70	16 155001	159.00	16 155002	229.00
16 155004	16.00	16 155005	369.00	16 155006	109.00	16 155007	29.90	16 155008	29.90	16 155009	349.00
16 155010	309.00	16 155011	198.84	16 155012	810.00	16 155013	475.22	16 155014	957.98	16 155015	449.00
16 155016	199.00	16 155018	171.90	16 155021	49.99	16 155022	59.99	16 155023	529.00	16 155024	449.00
16 155025	499.00	16 155026	369.00	16 155027	440.10	16 155028	229.00	16 156001	4825.41	16 156002	7092.24
16 156003	1060.00	16 156004	9200.00	16 156005	2039.00	16 156006	3499.00	16 156007	6999.00	16 156008	5499.00
16 157006	2950.66	16 157007	1438.17	16 157008	4957.78	16 157009	7484.88	16 157010	2990.00	16 158001	1401.38
16 158002	5353.02	16 158003	8940.00	16 158004	12718.24	16 159001	3160.84	16 159002	2703.87	16 159003	1595.00
16 159004	3249.00	16 159005	3839.20	16 160001	8299.00	16 160002	14121.98	16 160003	5065.88	16 160004	8495.00
16 160005	1049.00	16 160006	14521.41	16 161001	1149.00	16 161002	10061.44	16 161003	9940.00	16 161004	1155.00
16 162001	1099.00	16 162002	2119.75	16 162003	1145.00	16 162004	686.04	16 162005	942.00	16 162006	145.18
16 162009	823.38	16 162010	399.00	16 162011	975.20	16 162012	1499.00	16 162013	1199.00	16 163001	629.00
16 163002	747.00	16 163003	1299.00	16 163004	549.00	16 163005	345.00	16 164001	398.00	16 164002	285.00
16 164003	1455.20	16 164004	450.25	16 164005	359.00	16 164006	1035.00	16 165001	48.30	16 165002	19.00
16 165003	65.00	16 165004	65.00	16 165005	34.50	16 165006	2199.00	16 166001	560.00	16 166002	740.00
16 166004	999.00	16 166005	1082.92	16 166006	301.99	16 167001	1370.00	16 167002	1598.99	16 167003	999.00
16 167004	679.00	16 168001	129.00	16 168002	1599.00	16 168003	119.00	16 168004	65.00	16 168005	34.00
16 169001	119.00	16 169002	49.00	16 169003	69.00	16 169004	44.00	16 169005	90.00	16 170002	119.00
16 170003	600.00	16 170004	200.00	16 170005	200.00	16 170006	195.00	16 170007	300.00	16 170008	300.00
16 170011	795.00	16 170015	30.00	16 170017	110.00	16 170018	49.00	16 170019	2350.00	16 170020	155.00
16 170021	270.53	16 171001	170.00	16 171002	39.00	16 171003	26.00	16 171004	69.00	16 171005	109.00
16 172003	15.00	16 172004	72.50	16 172005	52.00	16 172007	45.00	16 172008	14.50	16 172009	55.42
16 172010	29.51	16 172011	29.51	16 172012	20.12	16 172013	20.12	16 172014	20.12	16 172015	20.12
16 173001	18.00	16 173002	24.50	16 173003	25.00	16 173004	29.50	16 173005	11.52	16 174001	24.00
16 174002	4.00	16 174003	46.29	16 174004	27.90	16 175001	42.16	16 175002	76.90	16 175003	149.00
16 175004	69.50	16 176001	49.38	16 176002	57.67	16 176003	43.50	16 176004	56.00	16 176005	70.91
16 176006	60.00	16 176007	49.53	16 176008	40.50	16 176009	40.50	16 177001	219.00	16 177002	19.00
16 177003	35.00	16 177004	19.50	16 177005	174.00	16 178001	70.00	16 178002	62.43	16 178003	39.00
16 178004	57.50	16 178005	43.75	16 178006	38.53	16 178007	70.00	16 179001	102.00	16 179002	96.90
16 179003	54.00	16 179004	63.00	16 179005	37.50	16 180001	49.00	16 180002	39.95	16 180003	58.00
16 181001	39.00	16 182001	39.00	16 182002	20.00	16 182003	20.00	16 182004	20.00	16 182005	20.00
16 182001	23.00	16 182002	119.00	16 182003	39.90	16 182004	20.00	16 182005	35.69	16 182006	22.00
16 183001	550.00	16 183002	490.00	16 183003	450.00	16 183004	600.00	16 183005	430.00	16 183006	300.00
16 183007	500.00	16 183008	400.00	16 183009	400.00	16 183010	250.00	16 184001	216.00	16 184002	50.00
16 184003	52.39	16 184004	101.08	16 184005	71.00	16 184006	631.68	16 184007	631.68	16 184008	608.29
16 186001	123.50	16 186002	175.00	16 186003	37.00	16 186004	39.36	16 187001	688.50	16 187002	76.00
16 187003	126.00	16 187004	96.77	16 187005	119.37	16 188001	79.00	16 188002	1431.13	16 188003	1365.00
16 188004	465.25	16 189001	390.00	16 189002	401.00	16 189003	84.00	16 189004	161.00	16 190001	402.00
16 190002	150.00	16 190003	150.00	16 190004	23.00	16 190005	242.00	16 191001	242.00	16 191002	242.00
16 191003	772.00	16 191004	51.01	16 192001	190.00	16 192002	370.85	16 192003	210.51	16 193001	679.50
16 193002	1747.00	16 193003	1071.00	16 193004	541.50	16 194001	98.00	16 194002	214.00	16 194003	275.00
16 194004	207.00	16 195001	255.00	16 195002	265.50	16 195003	179.29	16 195004	158.99	16 195005	158.99
16 196001	600.43	16 196002	407.00	16 196003	407.00	16 196004	754.00	16 196005	429.00	16 196006	1010.00
16 196007	709.74	16 196008	405.00	16 196009	466.41	16 196010	89.50	16 196011	290.03	16 196012	433.04
16 196013	1138.00	16 196014	59.82	16 196015	327.70	16 196016	33.49	16 196017	735.60	16 196018	548.25
16 196019	594.00	16 196020	365.00	16 196021	120.00	16 197001	16.60	16 197002	26.00	16 197003	13.50
16 197004	1970.00	16 198001	3730.00	16 198002	113.90	16 198003	88.86	16 198004	55.80	16 198005	87.00
16 199002	1000.00	16 199003	915.42	16 199004	500.00	16 199005	1500.00	16 199006	1000.00	16 199007	1200.00
16 199008	1350.00	16									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 272002	1540.00	16 272003	1599.00	16 272004	525.00	16 273001	109.90	16 273002	720.00	16 273003	80.00
16 273004	49.30	16 273005	331.00	16 273006	219.00	16 273007	650.00	16 274001	296.00	16 274002	238.00
16 274003	101.00	16 274004	67.90	16 274005	400.00	16 275001	974.55	16 275002	255.00	16 275003	150.00
16 275004	1375.00	16 275005	282.50	16 275006	90.00	16 276001	258.33	16 276002	140.00	16 276003	14.00
16 276005	64.50	16 277001	194.59	16 277002	236.50	16 277003	258.33	16 277004	140.00	16 277005	157.00
16 278002	399.00	16 278003	72.90	16 278004	1500.00	16 278005	189.00	16 279001	23.50	16 279002	137.50
16 279003	9.28	16 279004	132.00	16 279005	118.00	16 280001	295.00	16 280002	299.00	16 280003	295.00
16 280004	134.80	16 281001	119.00	16 281002	105.00	16 281003	28.00	16 281004	43.00	16 281005	20.50
16 281005	65.50	16 281006	65.00	16 281007	26.50	16 281008	6.00	16 281009	62.00	16 282001	14.43
16 282002	145.16	16 282003	64.29	16 282004	50.66	16 283001	25.05	16 283002	69.04	16 283003	21.50
16 283004	45.00	16 283005	72.25	16 284001	178.00	16 284002	83.90	16 284003	198.00	16 284004	20.90
16 284005	62.25	16 284006	29.58	16 285001	170.00	16 285002	280.00	16 285003	240.75	16 285004	135.00
16 285005	180.00	16 285006	30.00	16 285007	350.00	16 286001	900.00	16 286002	750.00	16 286003	300.00
16 286004	130.00	16 287001	499.00	16 287002	4970.00	16 287003	3167.20	16 287004	8200.00	16 287005	3600.00
16 287006	129.90	16 287007	199.90	16 287008	4250.00	16 288001	1990.00	16 288002	39.50	16 288003	449.00
16 288005	1799.00	16 288007	4319.00	16 288008	2299.40	16 288010	399.95	16 288011	404.69	16 288012	64.88
16 288015	3112.67	16 288016	449.00	16 288017	350.00	16 289001	3116.67	16 289002	3131.67	16 289003	3182.50
16 289004	4079.67	16 290001	162.00	16 290002	162.00	16 290003	2195.00	16 290004	162.00	16 290005	162.00
16 290006	1047.00	16 291001	25944.86	16 291002	16900.00	16 291003	11980.00	16 291004	13697.00	16 292001	517.87
16 292002	352.00	16 292003	300.00	16 292004	1000.00	16 293001	29.77	16 293002	20.00	16 293003	25.56
16 001004	194.40	17 001005	24.00	17 001006	25.00	17 001007	27.50	17 002001	262.50	17 002002	309.33
17 002003	335.45	17 002004	168.75	17 002005	219.35	17 002006	293.10	17 003001	208.00	17 003002	269.12
17 003003	125.00	17 003004	28.50	17 003005	57.90	17 004001	88.89	17 004002	261.11	17 004003	136.48
17 004004	134.41	17 004005	114.97	17 004006	160.97	17 004007	160.97	17 004008	142.90	17 004009	64.90
17 004010	152.00	17 004011	290.83	17 004012	140.00	17 005001	20.00	17 005002	157.33	17 005003	111.27
17 005004	57.00	17 005005	22.05	17 006001	10.00	17 006002	27.27	17 006003	18.90	17 006004	25.00
17 006005	53.00	17 006006	11.00	17 006007	11.00	17 007001	19.13	17 007002	178.95	17 007003	22.00
17 007004	25.00	17 007005	25.23	17 007006	22.00	17 007007	20.00	17 007008	18.50	17 007009	21.00
17 008001	4.00	17 008002	4.00	17 008003	2.00	17 008004	2.00	17 008005	2.00	17 008006	2.00
17 009001	109.35	17 009002	111.11	17 009003	83.87	17 009004	126.91	17 009005	83.87	17 009006	141.25
17 009007	111.11	17 010001	9.00	17 010002	11.50	17 010003	19.00	17 010004	10.00	17 010005	11.00
17 010006	114.31	17 011001	17.50	17 011002	40.00	17 011003	35.00	17 011004	30.00	17 011005	64.00
17 011006	40.00	17 012001	192.86	17 012002	235.00	17 012003	200.00	17 012004	300.00	17 013001	2320.00
17 013002	155.00	17 013003	2160.00	17 013004	155.00	17 013005	349.00	17 014001	24.00	17 014002	25.00
17 014003	22.00	17 014004	22.00	17 014005	25.00	17 014006	22.00	17 014007	13.90	17 014008	25.00
17 014009	25.00	17 015001	25.00	17 015002	21.00	17 015003	73.40	17 015004	83.00	17 015005	141.07
17 015006	67.74	17 015007	53.97	17 015008	87.00	17 015009	59.44	17 015010	62.98	17 016001	107.86
17 016002	187.50	17 016003	88.00	17 016004	99.00	17 016005	111.11	17 016006	103.13	17 016007	107.86
17 017001	120.00	17 017002	170.00	17 017003	95.50	17 017004	160.00	17 017005	104.23	17 017006	93.00
17 017007	160.00	17 017008	90.00	17 017009	170.00	17 017010	170.00	17 017011	170.00	17 017012	100.00
17 017013	79.00	17 017014	165.00	17 017015	160.00	17 017016	65.00	17 017017	84.00	17 017018	90.00
17 017019	80.00	17 017020	86.21	17 017021	119.40	17 017022	95.50	17 017023	109.50	17 017024	107.90
17 017025	135.00	17 017026	135.00	17 018001	229.00	17 018002	220.00	17 018003	199.00	17 018004	270.00
17 018005	148.00	17 018006	248.00	17 018007	229.18	17 018008	148.00	17 018009	165.00	17 018010	220.00
17 018011	148.00	17 018012	148.00	17 018013	148.00	17 018014	148.00	17 018015	148.00	17 018016	270.00
17 018017	170.00	17 018018	228.50	17 018019	402.43	17 018020	280.00	17 018021	369.00	17 018022	424.90
17 018023	419.00	17 018024	139.00	17 018025	312.00	17 018026	242.25	17 018027	148.00	17 018028	237.00
17 018029	125.00	17 018030	199.00	17 018031	140.00	17 018032	135.00	17 018033	140.00	17 018034	200.00
17 018035	187.95	17 018036	420.00	17 018037	420.00	17 018038	174.90	17 018039	390.00	17 018040	47.50
17 019002	39.00	17 019003	120.00	17 019004	90.90	17 019005	280.00	17 019006	390.00	17 019007	292.49
17 019008	308.00	17 020001	180.00	17 020002	225.36	17 020003	129.16	17 020004	180.00	17 020005	200.00
17 020006	126.93	17 020007	95.00	17 021001	200.00	17 021002	229.50	17 021003	358.00	17 021004	224.49
17 021005	198.00	17 021006	158.00	17 021007	158.00	17 021008	68.00	17 021009	83.00	17 021010	53.92
17 022005	48.50	17 022006	60.00	17 022007	59.00	17 022008	49.00	17 022009	128.00	17 022010	150.00
17 022011	40.93	17 022012	196.25	17 022013	180.00	17 022014	90.00	17 022015	65.00	17 022016	65.03
17 022017	183.00	17 022018	120.00	17 022019	79.00	17 022020	193.75	17 023001	100.00	17 023002	84.50
17 023003	114.00	17 023004	124.48	17 023005	124.48	17 023006	90.95	17 023007	304.00	17 023008	247.00
17 024003	95.00	17 024004	594.12	17 024005	199.00	17 024006	464.00	17 025001	70.00	17 025002	100.00
17 025003	74.90	17 025004	65.00	17 025005	100.00	17 025006	65.00	17 025007	114.50	17 026001	101.76
17 026002	203.85	17 026003	101.17	17 026004	125.00	17 026005	89.29	17 026006	236.49	17 026007	107.69
17 027007	200.00	17 027014	242.00	17 027016	242.00	17 027017	80.00	17 028002	120.00	17 028003	120.00
17 028004	344.75	17 028005	100.00	17 028006	102.50	17 028007	80.50	17 028008	92.46	17 028009	190.00
17 028010	185.00	17 028011	79.90	17 028012	180.00	17 028013	199.00	17 028014	339.08	17 028015	499.00
17 028016	396.50	17 028017	148.60	17 028018	180.00	17 028019	100.00	17 028020	180.00	17 028021	165.00
17 028022	114.90	17 028023	114.90	17 028024	114.90	17 028025	114.90	17 028026	142.00	17 028027	47.50
17 029001	885.71	17 029002	497.06	17 029003	278.86	17 029004	271.59	17 029005	360.00	17 029006	350.00
17 030001	92.97	17 030002	89.80	17 030003	197.50	17 030004	115.63	17 030005	255.63	17 031001	27.00
17 031002	31.50	17 031003	56.00	17 031004	71.00	17 031005	37.40	17 031006	55.50	17 032001	231.52
17 032002	125.00	17 032003	125.00	17 032004	125.00	17 032005	125.00	17 032006	125.00	17 032007	125.00
17 033007	52.91	17 033009	83.73	17 034001	44.00	17 034002	35.50	17 034003	27.00	17 034004	61.11
17 034005	39.90	17 034006	25.00	17 034007	32.00	17 035001	44.29	17 035002	45.31	17 035003	35.00
17 035004	34.88	17 035005	57.00	17 035006	35.00	17 036001	171.43	17 036002	218.75	17 036003	57.67
17 036004	264.46	17 036005	247.00	17 036006	147.00	17 036007	147.00	17 036008	658.77	17 036009	180.00
17 037005	363.60	17 037006	180.00	17 038001	247.50	17 038002	222.00	17 038003	388.25	17 038004	238.89
17 038005	321.88	17 038006	305.00	17 039001	262.00	17 039002	296.00	17 039003	216.90	17 039004	165.00
17 039005	200.00	17 039006	246.69	17 039007	120.62	17 040001	487.50	17 040002	647.36	17 040003	200.00
17 040004	295.00	17 040005	150.00	17 041001	56.00	17 041002	42.22	17 041003	100.00	17 041004	53.92
17 042001	43.19	17 042002	43.63	17 042003	205.56	17 042004	35.00	17 042005	40.67	17 042006	43.75
17 042007	177.78	17 043001	60.00	17 043002	50.00	17 043003	55.00	17 043004	58.00	17 043005	63.50
17 043006	122.50	17 04400									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 085011	69.00	17 085012	87.02	17 086001	105.00	17 086002	210.00	17 086003	48.00	17 086004	45.00
17 086005	58.29	17 086006	610.39	17 086007	19.00	17 086008	50.00	17 086009	53.00	17 087001	10.00
17 087002	10.00	17 087003	5.00	17 087004	10.00	17 087005	5.00	17 087006	65.00	17 088001	28.00
17 088002	150.00	17 088003	285.71	17 088004	15.00	17 088005	12.00	17 088006	64.00	17 088007	143.34
17 088008	14.25	17 089001	560.00	17 089002	238.10	17 089003	87.00	17 089004	122.08	17 089005	23.90
17 089006	148.81	17 090001	311.11	17 090006	355.56	17 090008	104.35	17 090009	137.17	17 091001	161.21
17 091002	109.74	17 091003	88.11	17 091004	140.06	17 091005	152.38	17 092001	183.33	17 092002	234.04
17 092003	68.78	17 092004	191.25	17 093001	43.40	17 093002	116.67	17 093003	94.13	17 093004	234.38
17 094001	138.48	17 094002	1370.97	17 094003	58.40	17 094004	297.42	17 094005	194.45	17 094006	31.00
17 094007	189.41	17 094008	111.60	17 094009	230.00	17 095001	42.28	17 095002	30.00	17 095003	41.79
17 095004	31.71	17 095005	69.77	17 095006	38.33	17 095007	25.35	17 095008	30.21	17 095009	46.95
17 095010	29.50	17 095011	25.37	17 096001	943.75	17 096002	552.78	17 096003	760.87	17 096004	637.38
17 096005	345.00	17 096006	821.43	17 096007	979.17	17 097001	345.00	17 097002	458.00	17 097003	505.00
17 097004	297.50	17 098001	13.50	17 098002	19.00	17 098003	28.00	17 098004	59.00	17 098005	123.00
17 098006	733.33	17 098007	30.55	17 098008	34.04	17 099001	1.65	17 099002	17.00	17 099003	21.00
17 099004	32.50	17 099005	10.00	17 099006	38.33	17 099007	15.00	17 099008	85.46	17 100001	17.66
17 100002	18.50	17 100007	36.67	17 100010	40.00	17 100011	16.80	17 100012	25.00	17 101001	3.91
17 101002	63.99	17 101003	38.05	17 101004	43.00	17 101005	42.86	17 101006	48.63	17 101007	28.33
17 101008	38.06	17 101009	99.37	17 102001	6.50	17 102002	68.57	17 102003	400.00	17 102004	57.14
17 102005	97.00	17 102006	275.00	17 102007	17.00	17 102008	612.87	17 103002	678.57	17 103003	271.11
17 104001	352.04	17 104002	492.65	17 104003	190.00	17 104004	545.33	17 105001	370.38	17 105002	465.25
17 105003	644.66	17 105004	1217.14	17 106001	634.29	17 106002	893.59	17 106003	289.00	17 106004	239.00
17 106005	827.16	17 106006	231.99	17 106007	1027.16	17 106008	128.25	17 106009	521.44	17 107001	220.37
17 107002	682.77	17 107003	186.66	17 107004	246.66	17 107005	363.87	17 107006	135.00	17 107007	444.67
17 108001	39.42	17 108002	58.45	17 108003	58.45	17 108004	12.68	17 108005	70.42	17 108006	51.08
17 108007	62.91	17 108008	43.25	17 109001	106.00	17 109002	107.00	17 109003	403.00	17 109004	81.00
17 109005	37.00	17 110001	170.00	17 110002	139.00	17 110003	149.90	17 110004	99.90	17 110005	249.00
17 110006	179.00	17 110007	179.99	17 110008	549.00	17 110009	229.90	17 110010	329.00	17 110011	109.00
17 111003	54.90	17 111004	49.00	17 111005	139.00	17 111006	109.00	17 111007	199.00	17 111008	75.50
17 111009	89.50	17 111010	30.00	17 111011	279.00	17 111012	19.90	17 112001	49.90	17 112002	99.56
17 112003	75.00	17 112004	79.00	17 112005	229.00	17 112006	139.00	17 112007	175.00	17 112008	299.00
17 112009	28.00	17 112010	125.00	17 112011	399.00	17 112012	199.00	17 113001	199.00	17 113002	199.00
17 113004	48.90	17 113005	289.00	17 114001	379.90	17 114002	349.00	17 114003	1199.00	17 114004	269.00
17 114005	199.99	17 114006	449.00	17 114007	379.90	17 114008	999.00	17 115001	279.00	17 115002	149.00
17 115003	299.00	17 115004	119.00	17 115005	59.00	17 115006	99.90	17 115007	159.99	17 115008	179.90
17 115009	99.00	17 116001	279.90	17 116002	599.00	17 116003	379.6002	17 116004	279.00	17 116005	199.00
17 116006	499.00	17 116007	499.00	17 116008	199.99	17 116009	289.00	17 116010	299.00	17 116011	799.00
17 116012	849.00	17 116013	295.00	17 117001	229.90	17 117002	1224.13	17 117003	169.00	17 117004	729.00
17 117005	399.00	17 117006	249.90	17 117007	1099.00	17 117008	229.00	17 117009	229.00	17 117010	220.00
17 117011	499.90	17 117012	199.00	17 118001	229.90	17 118002	229.90	17 118003	239.00	17 118004	799.00
17 118005	279.00	17 118006	599.00	17 118007	249.00	17 118008	399.00	17 118009	549.00	17 118010	599.00
17 118011	200.00	17 119001	429.00	17 119016	849.00	17 119017	481.82	17 119020	399.00	17 119022	919.00
17 119025	279.00	17 120001	164.90	17 120002	279.00	17 120003	199.00	17 120004	249.00	17 120005	219.00
17 120006	59.99	17 120007	499.00	17 120008	299.00	17 120009	549.00	17 121001	179.90	17 121002	299.00
17 121003	749.00	17 121004	269.00	17 121005	269.00	17 121006	70.00	17 121007	329.00	17 121008	109.00
17 121009	229.00	17 121010	349.00	17 121011	119.00	17 121012	169.00	17 121013	339.00	17 122001	119.90
17 122002	139.00	17 122003	69.90	17 122004	79.90	17 122005	105.00	17 122006	169.00	17 122007	129.00
17 122008	19.90	17 122009	179.00	17 122010	149.00	17 122011	339.00	17 122012	49.99	17 122013	149.00
17 122014	29.90	17 122015	159.90	17 122016	199.00	17 122017	129.00	17 122018	199.00	17 122019	149.00
17 122020	29.90	17 122021	49.99	17 122022	139.00	17 122023	84.91	17 122024	64.00	17 123001	149.00
17 123008	249.00	17 123010	99.00	17 123011	599.00	17 123014	119.00	17 124001	7351.78	17 124002	1349.00
17 124003	1529.15	17 124004	2799.00	17 124005	699.99	17 124006	1599.00	17 125001	560.00	17 125002	890.00
17 125003	1259.00	17 125004	39.90	17 125005	19.90	17 125006	139.00	17 125007	199.00	17 125008	199.00
17 126003	279.90	17 126004	99.90	17 126005	899.00	17 126006	150.00	17 126007	199.00	17 126008	1199.00
17 126009	62.51	17 126010	502.37	17 126011	229.99	17 126012	1199.00	17 126013	1999.00	17 126014	1599.00
17 126015	999.00	17 126016	703.72	17 126017	349.00	17 127001	89.90	17 127002	549.00	17 127003	169.00
17 127004	399.00	17 127005	299.00	17 127006	299.00	17 127007	299.00	17 127008	299.00	17 127009	299.00
17 127010	349.00	17 127011	229.00	17 128001	499.00	17 128002	655.20	17 128004	399.00	17 129002	289.00
17 129004	399.00	17 129007	149.00	17 130010	131.00	17 130029	70.00	17 130031	299.00	17 130033	20.00
17 131001	320.00	17 131002	84.00	17 131003	25.00	17 131004	15.00	17 131005	210.00	17 132001	50.00
17 132002	67.00	17 132003	84.00	17 132004	75.00	17 132005	149.00	17 132006	299.00	17 132007	299.00
17 133004	459.00	17 133005	426.56	17 133006	274.50	17 134001	729.90	17 134002	1499.00	17 134003	999.00
17 134004	989.00	17 135001	219.00	17 135002	759.20	17 135003	284.00	17 135004	571.26	17 135005	779.00
17 136001	449.00	17 136002	779.90	17 136003	649.90	17 136004	329.00	17 136005	249.50	17 136006	824.25
17 136007	199.90	17 136008	199.90	17 136009	619.00	17 136010	499.00	17 136011	499.00	17 136012	499.00
17 137005	1439.20	17 137007	799.00	17 137008	269.00	17 137009	499.00	17 137011	575.14	17 138001	102.42
17 139001	102.35	17 140001	138.00	17 140002	259.00	17 140003	177.38	17 140004	1535.00	17 141001	450.00
17 141002	270.00	17 141003	800.00	17 141004	30.00	17 141005	800.00	17 141006	1218.00	17 141007	35.00
17 141009	100.00	17 141010	25.43	17 141011	30.00	17 141012	191.31	17 142001	191.31	17 142002	499.83
17 142004	117.31	17 142005	117.31	17 142006	117.31	17 143001	1650.00	17 143002	350.00	17 143008	850.00
17 144001	32.36	17 144002	64.73	17 144003	97.09	17 144004	136.45	17 144005	175.80	17 144006	215.15
17 144007	254.50	17 144008	293.86	17 144009	408.93	17 144010	524.00	17 144011	754.15	17 144012	1214.43
17 144013	1674.72	17 144014	2539.44	17 144015	3976.16	17 144016	5126.40	17 144017	5126.40	17 144018	6198.00
17 144019	7428.32	17 144020	8579.04	17 144021	9729.76	17 144022	10880.48	17 144023	21575.66	17 144024	23521.85
17 144025	25468.04	17 144026	27414.23	17 144027	199.41	17 144028	1444.58	17 144029	2135.01	17 144030	3285.73
17 144031	3515.87	17 144032	29360.42	17 144033	31306.61	17 144034	39091.37	17 144035	46876.13	17 144036	54660.89
17 144037	62445.65	17 144038	78049.17	17 145001	19.27	17 145002	10.40	17 145003	19.27	17 145004	19.27
17 145005	10.40	17 145006	10.40	17 145007	19.27	17 145008	10.40	17 145009	19.27	17 147001	1407.20
17 147002	3199.00	17 147003	2890.00	17 147004	3949.00	17 147005	10235.44	17 147006	5999.00	17 1470	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 207002	19499.00	17 207003	45845.81	17 207004	37490.00	17 207005	38999.00	17 207006	34990.00	17 207007	52700.00
17 207008	84999.00	17 207009	25999.00	17 208001	2857.43	17 208002	3643.46	17 208003	6799.00	17 208004	1851.99
17 208005	2842.50	17 208006	2850.00	17 208007	3266.02	17 208008	4679.20	17 208009	11386.04	17 209001	3949.00
17 209002	275.00	17 209003	2100.00	17 209004	3587.89	17 209005	230.00	17 209006	3529.00	17 210001	1382.36
17 210002	975.00	17 210003	1249.00	17 210004	1399.13	17 210005	1000.00	17 210006	2014.36	17 210007	4434.96
17 210008	1082.76	17 210009	1624.46	17 211001	349.00	17 211002	2700.00	17 211003	75.00	17 211004	416.82
17 211005	490.00	17 211006	1627.99	17 211007	969.00	17 211008	75.00	17 212001	231.50	17 212002	137.42
17 212003	83.51	17 212004	121.57	17 212005	474.11	17 212006	175.00	17 213001	106.00	17 213002	250.53
17 215001	80.00	17 215002	120.00	17 215003	60.00	17 215004	60.00	17 216001	4375.00	17 216002	3480.00
17 216003	1070.68	17 216004	1195.96	17 216005	3926.02	17 216006	2220.00	17 216007	400.00	17 217001	450.00
17 217002	18000.00	17 217003	2500.00	17 217004	800.00	17 217005	1700.00	17 218059	109.00	17 218072	26.00
17 218110	12181.10	17 218111	101.00	17 218129	71.00	17 218130	165.00	17 219079	101.38	17 219001	60.00
17 19002	800.00	17 19003	60.00	17 19004	20.00	17 19005	40.00	17 22001	1760.00	17 22002	587.00
17 22003	821.00	17 222001	1648.00	17 222002	50.00	17 222003	1520.00	17 222004	56.00	17 222005	55.00
17 222006	338.00	17 222007	559.15	17 222008	1057.00	17 223001	10.50	17 223002	11.50	17 223003	10.50
17 223004	811.50	17 223005	850.50	17 224001	90.50	17 224002	10.50	17 224003	500.50	17 225001	40.00
17 225002	250.00	17 225003	55.00	17 225004	50.00	17 226001	1000.00	17 226002	2700.00	17 226003	1600.00
17 227001	1938.76	17 227002	1081.75	17 227003	13761.50	17 227004	2657.75	17 228001	91.37	17 229001	99.06
17 230001	2510.99	17 230002	1756.00	17 230003	6217.93	17 230004	189.00	17 230005	5299.00	17 230006	1599.00
17 230007	1300.07	17 230008	3270.00	17 230009	1199.00	17 230010	1348.01	17 230011	1049.09	17 230012	1979.00
17 230013	1499.00	17 230014	1399.00	17 230015	4395.00	17 230016	6999.00	17 231003	6999.00	17 231004	4499.00
17 231005	5249.00	17 231006	12427.23	17 231007	8499.00	17 231008	8495.90	17 231009	5790.00	17 232001	100.00
17 233001	100.44	17 234001	499.00	17 234002	319.00	17 234003	24.00	17 235001	93.57	17 236001	675.00
17 236002	129.00	17 236003	269.00	17 236004	199.00	17 236005	17.00	17 237002	129.00	17 237003	499.00
17 237005	159.00	17 237006	60.00	17 237010	139.00	17 238001	150.00	17 238002	13.22	17 238003	12999.00
17 238004	23330.30	17 238005	49.00	17 238006	139.90	17 238007	420.00	17 238008	14499.00	17 238009	8899.00
17 238010	50.00	17 238011	80.00	17 238012	15.00	17 238013	90.00	17 238014	999.00	17 238015	4730.84
17 238016	12549.13	17 239001	1849.13	17 239002	1649.00	17 239003	161.00	17 239004	1007.30	17 239005	139.50
17 239006	8999.00	17 239007	1399.00	17 239008	9990.00	17 239009	299.00	17 239010	1999.00	17 240001	547.90
17 240002	1068.02	17 240003	239.00	17 240004	215.20	17 240005	399.36	17 240006	699.00	17 240007	38.90
17 241001	109.00	17 241002	165.00	17 241003	225.00	17 241004	549.00	17 241005	1189.00	17 241006	1999.00
17 241007	819.00	17 241008	1039.00	17 241009	939.00	17 241010	169.00	17 242001	1199.00	17 242002	1520.00
17 241013	349.50	17 242001	23.00	17 242002	263.00	17 242003	275.00	17 242004	1200.00	17 242005	260.00
17 242006	249.00	17 242007	83.50	17 243001	120.00	17 243002	24.00	17 243003	100.01	17 243004	235.29
17 243005	48.00	17 243006	57.20	17 244001	500.00	17 244002	535.00	17 244003	380.00	17 244004	250.00
17 245001	145.00	17 245002	489.00	17 245003	470.00	17 245004	600.00	17 246001	112.00	17 246002	500.00
17 246003	145.00	17 246004	140.00	17 246005	150.00	17 246006	150.00	17 246007	220.00	17 246008	100.00
17 246011	150.00	17 246012	150.00	17 246014	200.00	17 246016	198.00	17 246017	67.00	17 246018	98.00
17 246019	200.00	17 246020	50.00	17 247001	1645.00	17 247002	52500.00	17 247003	184.99	17 247004	4950.00
17 247005	4599.00	17 247006	4268.85	17 247007	180.00	17 247008	149.00	17 247009	175.00	17 247010	2314.60
17 247011	15929.35	17 247012	60.00	17 248001	47.00	17 248002	44.38	17 248003	70.00	17 248004	120.75
17 249001	56.50	17 249002	83.00	17 249013	167.00	17 250001	8800.00	17 250002	17500.00	17 250003	6000.00
17 250010	25000.00	17 250015	2800.00	17 251001	681.08	17 251002	5059.00	17 251003	375.00	17 251004	521.00
17 251005	229.00	17 251006	649.00	17 251007	519.64	17 251008	480.00	17 251009	519.64	17 251010	609.00
17 251011	2510.00	17 251012	490.00	17 251013	575.11	17 251014	661.00	17 251015	433.00	17 251016	739.00
17 252002	292.78	17 252003	249.00	17 252004	136.00	17 252005	315.00	17 252006	399.00	17 252007	439.00
17 253001	8.00	17 253004	10.00	17 253006	65.00	17 253012	75.00	17 254001	38.00	17 254002	69.00
17 254003	25.40	17 254004	79.00	17 254005	121.00	17 254006	58.60	17 254007	10.00	17 254008	15.30
17 254009	58.10	17 254010	64.90	17 254011	64.90	17 254012	28.40	17 254013	4388.98	17 254014	74.00
17 255003	5468.92	17 255004	16285.32	17 255005	2714.61	17 255006	5616.00	17 256001	3980.00	17 256002	3534.17
17 256003	4020.83	17 256004	4331.75	17 256005	5384.75	17 256006	3945.38	17 257001	3369.38	17 257002	7319.00
17 257003	4262.50	17 257004	5695.83	17 257005	6353.17	17 257006	5541.33	17 258001	4843.00	17 258002	4221.67
17 258003	10647.83	17 258004	10720.83	17 258005	4650.00	17 258006	4250.00	17 259001	5900.00	17 259002	1390.50
17 259004	3694.67	17 259005	5575.67	17 259006	4800.00	17 260001	5131.36	17 260002	1241.67	17 260003	4883.33
17 260004	1921.21	17 260005	2850.00	17 260006	490.16	17 261001	788.33	17 261002	841.67	17 261003	472.50
17 261004	3396.67	17 261005	216.67	17 262001	18400.00	17 262002	7296.00	17 262003	53300.00	17 262004	22425.00
17 262005	17500.00	17 262006	480.00	17 263001	480.00	17 263002	800.00	17 263003	800.00	17 263004	70.00
17 264001	400.00	17 264002	536.84	17 264003	360.00	17 264004	260.00	17 264005	200.00	17 265001	218.00
17 265002	95.00	17 265003	105.00	17 265004	78.00	17 265005	140.00	17 265006	86.00	17 265007	161.00
17 265008	95.00	17 265009	106.09	17 266001	369.00	17 266002	329.00	17 266003	213.42	17 266004	143.96
17 267001	297.00	17 267002	270.00	17 267003	338.00	17 267004	274.00	17 268001	433.00	17 268002	137.00
17 268003	531.00	17 268004	399.00	17 268005	167.00	17 268006	149.00	17 268007	695.00	17 268008	311.00
17 268009	99.00	17 268010	242.00	17 268011	234.00	17 268012	130.00	17 268013	90.00	17 268014	135.00
17 268015	123.00	17 268016	196.00	17 268017	143.00	17 268018	189.00	17 268019	114.00	17 268020	514.00
17 268021	330.00	17 268022	255.00	17 268023	255.00	17 268024	240.00	17 269001	70.00	17 269002	207.00
17 269003	98.00	17 270001	750.00	17 270002	2364.74	17 270003	2304.00	17 270004	1972.88	17 270005	800.00
17 270006	1450.00	17 270007	1050.00	17 270008	950.00	17 270009	790.00	17 270010	700.00	17 270011	1050.00
17 270012	950.00	17 270013	1300.00	17 270014	950.00	17 270015	650.00	17 270016	999.00	17 270017	104.17
17 272001	2299.00	17 272002	397.00	17 272003	397.00	17 272004	999.00	17 272005	999.00	17 272006	260.00
17 272007	559.93	17 273001	35.00	17 273002	55.00	17 273003	199.00	17 273004	48.98	17 273005	64.00
17 273006	197.00	17 273007	79.00	17 274001	190.00	17 274002	303.85	17 274003	49.00	17 274004	30.00
17 274005	194.17	17 274006	56.33	17 274007	539.21	17 274008	229.54	17 274009	230.00	17 274010	69.00
17 275001	236.88	17 275002	338.00	17 275003	188.90	17 275004	638.64	17 275005	68.00	17 275006	70.00
17 276003	75.50	17 276004	77.50	17 276005	110.00	17 276006	93.00	17 277001	83.81	17 277002	90.00
17 277003	191.67	17 277004	185.21	17 277005	144.22	17 278001	113.00	17 278002	175.90	17 278003	950.00
17 278004	46.00	17 279001	53.00	17 279002	126.00	17 279003	109.00	17 279004	26.37	17 279005	24.50
17 280001	123.93	17 280002	470.00	17 280003	25.00	17 280004	150.00	17 280005	119.00	17 280006	330.00
17 281001	175.00	17 281002	198.50	17 281003	28.00	17 281004	221.50	17 281005	26.90	17 28100	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 035004	239.00	18 035005	34.50	18 035006	31.71	18 036001	232.64	18 036002	171.43	18 036003	243.06	18 036004	243.06
18 037001	200.00	18 037002	129.91	18 037003	77.78	18 037004	75.00	18 037005	247.50	18 037006	200.00	18 037007	200.00
18 038002	238.18	18 038003	261.50	18 039001	240.00	18 039002	255.45	18 039003	233.60	18 039004	240.00	18 039005	240.00
18 039005	240.00	18 040001	120.15	18 040002	481.20	18 040003	167.17	18 040004	267.50	18 040005	687.65	18 040006	687.65
18 040006	240.00	18 040007	97.50	18 040008	440.00	18 041001	56.80	18 041002	56.80	18 041003	56.80	18 041004	56.80
18 041010	55.78	18 042001	69.48	18 042002	48.78	18 042003	38.31	18 042004	82.42	18 042005	38.89	18 042006	38.89
18 043001	74.00	18 043002	70.31	18 043003	80.00	18 043004	74.23	18 043005	469.00	18 043006	333.33	18 043007	333.33
18 044003	267.78	18 044004	188.89	18 044005	155.56	18 044006	48.35	18 044007	51.48	18 044008	62.50	18 044009	62.50
18 045008	54.00	18 046001	97.50	18 046002	74.00	18 046003	79.50	18 046004	79.50	18 046005	88.13	18 046006	88.13
18 046006	67.50	18 047001	42.50	18 047002	50.00	18 047003	56.35	18 047004	50.00	18 047005	55.00	18 047006	55.00
18 047006	55.00	18 047007	57.50	18 048002	58.46	18 048003	34.05	18 048004	42.50	18 048005	56.50	18 048006	56.50
18 048007	45.95	18 049001	65.00	18 049002	52.95	18 049003	47.60	18 049004	74.90	18 049005	60.00	18 049006	60.00
18 050001	35.75	18 050002	27.95	18 050003	22.45	18 050004	26.45	18 050005	29.00	18 051002	44.18	18 051003	44.18
18 051003	30.45	18 051006	44.90	18 051007	20.00	18 051008	20.50	18 052003	49.90	18 052004	38.78	18 052005	38.78
18 052005	46.90	18 052006	26.75	18 053001	60.00	18 053002	38.90	18 053003	42.96	18 053004	65.00	18 053005	65.00
18 053005	44.90	18 054001	29.90	18 054002	30.50	18 054003	29.50	18 054004	23.50	18 055001	22.63	18 055002	22.63
18 055004	22.90	18 055007	21.50	18 055008	23.00	18 056001	21.63	18 056002	19.58	18 056003	23.63	18 056004	23.63
18 056004	19.95	18 056005	15.50	18 057001	142.50	18 057002	121.28	18 057003	152.50	18 057004	99.90	18 057005	99.90
18 057005	142.50	18 057006	149.00	18 058001	72.40	18 058002	133.24	18 058003	185.70	18 058004	80.00	18 058005	80.00
18 058005	90.00	18 058006	35.00	18 058007	73.77	18 058008	83.54	18 059001	117.77	18 059002	110.00	18 059003	110.00
18 059003	47.50	18 059004	42.15	18 059005	124.99	18 059006	117.77	18 059007	110.00	18 059008	110.00	18 059009	110.00
18 059009	132.68	18 059010	89.00	18 059011	25.50	18 059012	37.90	18 059013	21.00	18 059014	24.15	18 059015	24.15
18 059015	23.50	18 059016	89.00	18 059017	31.66	18 059018	50.00	18 059019	55.00	18 059020	37.50	18 059021	37.50
18 059021	45.30	18 059022	34.46	18 059023	156.62	18 059024	165.32	18 059025	165.32	18 059026	34.10	18 059027	34.10
18 060003	34.95	18 060006	44.90	18 060007	42.60	18 060008	35.50	18 061001	14.00	18 061002	44.90	18 061003	44.90
18 061003	27.40	18 061004	28.19	18 061005	15.50	18 061006	18.50	18 062001	25.00	18 062002	29.90	18 062003	29.90
18 062003	27.25	18 062004	36.20	18 062005	34.90	18 063001	62.50	18 063002	74.00	18 063003	56.20	18 063004	56.20
18 063004	145.00	18 063005	46.05	18 063006	370.00	18 064001	200.00	18 064002	450.50	18 064003	125.00	18 064004	125.00
18 064005	145.00	18 065001	47.00	18 065002	72.40	18 065003	26.50	18 065004	34.50	18 065005	55.00	18 065006	55.00
18 065006	61.00	18 066001	77.63	18 066002	122.73	18 066003	68.09	18 066004	60.26	18 066005	152.38	18 066006	152.38
18 066006	120.00	18 066007	68.18	18 067001	55.00	18 067002	69.00	18 067003	70.48	18 067004	60.00	18 067005	60.00
18 067005	66.50	18 068001	33.06	18 068002	31.11	18 068003	23.04	18 068004	26.25	18 068005	39.88	18 068006	39.88
18 069001	46.51	18 069002	45.75	18 069003	48.96	18 069004	46.51	18 069005	46.51	18 069006	46.51	18 069007	46.51
18 070001	33.00	18 070002	46.70	18 070003	48.96	18 070004	36.75	18 070005	39.50	18 071003	17.50	18 071004	17.50
18 071008	19.90	18 071009	17.40	18 071013	22.90	18 071014	19.90	18 071015	19.50	18 072002	28.00	18 072003	28.00
18 072005	35.00	18 072006	35.00	18 073001	30.00	18 073002	30.00	18 073003	35.10	18 073004	27.43	18 073005	27.43
18 073005	38.00	18 074001	407.84	18 074002	32.00	18 074003	520.83	18 074004	381.25	18 074005	291.35	18 074006	291.35
18 075001	32.00	18 075002	32.50	18 075003	39.25	18 075004	37.00	18 075005	32.70	18 075006	49.40	18 075007	49.40
18 075007	36.44	18 076001	40.50	18 076002	69.00	18 076003	64.95	18 076004	42.50	18 076005	64.35	18 076006	64.35
18 077001	61.36	18 077002	61.36	18 077003	47.56	18 077004	46.87	18 077005	51.77	18 077006	59.40	18 077007	59.40
18 077007	56.82	18 077008	60.47	18 077009	47.38	18 077010	54.65	18 077011	54.65	18 077012	60.87	18 077013	60.87
18 077013	67.73	18 078001	17.00	18 078002	12.75	18 078003	12.25	18 078004	13.45	18 078005	10.00	18 078006	10.00
18 079001	110.00	18 079002	32.00	18 079003	71.00	18 079004	66.11	18 079005	54.25	18 079006	38.75	18 079007	38.75
18 079007	40.00	18 080002	25.00	18 080003	199.00	18 080004	12.33	18 080005	150.00	18 081001	115.00	18 081002	115.00
18 081002	29.34	18 081003	29.34	18 081004	34.90	18 081005	82.50	18 081006	82.50	18 081007	179.00	18 081008	179.00
18 082001	23.75	18 082002	25.94	18 082003	27.22	18 082004	28.33	18 082005	29.00	18 082006	26.54	18 082007	26.54
18 082007	23.00	18 082008	22.22	18 083001	139.34	18 083002	152.98	18 083003	132.45	18 083004	112.04	18 083005	112.04
18 083005	160.71	18 084001	217.38	18 084002	516.97	18 084003	235.00	18 084004	60.00	18 084005	85.71	18 084006	85.71
18 084006	31.05	18 084007	31.05	18 084008	241.40	18 084009	616.28	18 084010	70.00	18 084011	70.00	18 084012	70.00
18 084012	589.29	18 085001	94.32	18 085002	199.79	18 085003	194.59	18 085004	168.57	18 085005	164.70	18 085006	164.70
18 085006	197.90	18 085007	203.92	18 085008	93.75	18 085009	80.00	18 085010	190.00	18 086001	141.36	18 086002	141.36
18 086002	139.00	18 086003	84.52	18 086004	94.00	18 086005	65.00	18 086006	108.33	18 086007	86.67	18 086008	86.67
18 087001	50.74	18 087002	15.05	18 087003	14.90	18 087004	14.90	18 087005	14.90	18 087006	14.90	18 087007	14.90
18 088003	363.10	18 088004	140.15	18 088005	39.00	18 088006	172.73	18 088007	12.00	18 089001	1017.86	18 089002	1017.86
18 089002	590.00	18 089003	218.75	18 089004	202.38	18 089005	154.76	18 089006	166.67	18 090001	547.50	18 090002	547.50
18 090002	132.74	18 090003	189.19	18 090004	523.75	18 091001	136.06	18 091002	110.26	18 091003	56.43	18 091004	56.43
18 091004	90.00	18 092001	90.00	18 092002	67.23	18 092003	200.00	18 092004	36.00	18 092005	242.00	18 092006	242.00
18 092005	70.28	18 093001	33.00	18 093002	406.25	18 093003	212.89	18 093004	40.91	18 094001	260.35	18 094002	260.35
18 094002	205.14	18 094003	230.00	18 094004	13.00	18 094005	120.00	18 094006	127.27	18 094007	97.25	18 094008	97.25
18 095001	31.80	18 095002	24.58	18 095003	36.00	18 095004	48.43	18 095005	39.30	18 095006	30.34	18 095007	30.34
18 095007	50.74	18 096001	389.75	18 096002	67.23	18 096003	1250.00	18 096004	1000.00	18 096005	1077.43	18 096006	1077.43
18 096006	717.39	18 097001	380.00	18 097002	336.15	18 097003	330.00	18 097004	450.00	18 097005	1300.00	18 097006	1300.00
18 097006	1107.14	18 098001	23.35	18 098002	18.00	18 098003	10.00	18 098004	165.00	18 098005	75.00	18 098006	75.00
18 098006	675.00	18 099001	22.67	18 099002	51.67	18 099003	11.00	18 099004	33.33	18 099005	15.00	18 099006	15.00
18 100001	30.00	18 100002	30.00	18 100003	31.50	18 100004	31.50	18 100005	31.50	18 100006	31.50	18 100007	31.50
18 100007	40.00	18 100008	36.67	18 100009	37.31	18 100010	36.67	18 100011	36.67	18 100012	30.00	18 100013	30.00
18 101001	33.33	18 101002	42.75	18 101003	75.90	18 101004	34.50	18 101005	27.94	18 101006	34.09	18 101007	34.09
18 101009	31.00	18 102001	79.00	18 102002	8.75	18 102003	450.00	18 102004	10.00	18 102005	48.00	18 102006	48.00
18 103001	297.33	18 103002	297.33	18 103003	547.00	18 103004	321.43	18 103005	289.00	18 103006	300.00	18 103007	300.00
18 104002	389.28	18 104003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 167003	199.00	18 167004	57.01	18 168001	49.00	18 168002	91.50	18 168003	249.00	18 168004	99.00
18 168005	9.50	18 168006	30.00	18 168007	188.00	18 169001	35.00	18 169002	95.00	18 169003	24.90
18 169004	65.00	18 169005	10.00	18 170002	276.90	18 170004	149.00	18 170007	2587.00	18 170009	2250.00
18 170012	759.00	18 170013	2278.00	18 170014	165.00	18 170018	242.00	18 170017	3749.40	18 170017	5650.00
18 170018	1875.30	18 170019	2199.00	18 171001	195.00	18 171002	61.40	18 171003	185.00	18 171004	19.00
18 171005	7.18	18 172002	15.50	18 172004	166.00	18 172005	23.50	18 172006	18.00	18 172007	79.00
18 172008	45.00	18 172009	41.47	18 172011	19.00	18 172012	102.00	18 172013	19.90	18 172014	17.50
18 172015	11.00	18 173002	34.90	18 173003	10.37	18 173004	122.00	18 173005	33.00	18 172020	38.00
18 173001	54.05	18 173002	19.47	18 173003	10.37	18 173004	17.37	18 173005	24.00	18 174001	1.00
18 174002	27.50	18 174003	34.00	18 174004	28.50	18 174005	16.00	18 175001	84.90	18 175002	77.00
18 175003	44.00	18 175004	63.90	18 176001	42.00	18 176003	45.78	18 176006	68.00	18 176008	88.00
18 177001	21.00	18 177002	16.50	18 177003	128.23	18 177004	94.00	18 177005	96.00	18 177006	48.90
18 177007	28.00	18 177008	33.00	18 177009	96.50	18 178001	60.00	18 178002	58.97	18 178003	67.75
18 178004	60.00	18 178005	67.25	18 178006	52.50	18 178007	65.00	18 179001	67.90	18 179002	111.00
18 179003	85.00	18 179004	90.00	18 180001	54.75	18 180002	108.50	18 180003	28.66	18 180004	15.00
18 180005	13.00	18 180006	20.50	18 181001	38.91	18 181002	29.00	18 181003	19.50	18 181004	55.50
18 181005	34.50	18 181006	36.47	18 181007	38.71	18 181008	44.29	18 181009	42.86	18 181010	26.36
18 182001	14.90	18 182002	256.50	18 182003	39.99	18 182004	109.00	18 182005	18.00	18 182006	23.50
18 183001	350.00	18 183002	400.00	18 183003	350.00	18 183004	400.00	18 183005	350.00	18 183006	1050.00
18 183007	950.00	18 184001	2100.00	18 184002	300.00	18 184003	370.00	18 184004	350.00	18 183012	529.00
18 184006	196.00	18 185001	517.00	18 185002	849.00	18 185003	326.00	18 185004	405.50	18 184005	184.75
18 186001	105.00	18 186002	56.00	18 186003	159.00	18 186004	31.54	18 186005	25.55	18 186006	150.00
18 187001	228.33	18 187002	173.00	18 187003	118.00	18 187004	214.50	18 187005	184.00	18 187006	123.00
18 188002	29.75	18 188003	61.51	18 188004	177.00	18 189001	68.00	18 189002	132.00	18 189003	75.51
18 189004	418.00	18 190001	129.75	18 190002	137.75	18 190003	120.00	18 190004	239.00	18 191001	813.68
18 191002	465.00	18 191003	291.30	18 191004	90.00	18 192001	279.28	18 192002	406.00	18 192003	452.00
18 192004	321.00	18 193001	372.00	18 193002	722.22	18 193003	1158.00	18 193004	1541.84	18 193005	3920.00
18 193006	98.00	18 194001	277.00	18 194002	221.00	18 194003	286.00	18 194004	248.00	18 194005	19.00
18 195001	288.00	18 195002	382.00	18 195003	870.07	18 195004	315.00	18 195005	62.67	18 196001	368.00
18 196002	89.00	18 196003	402.57	18 196004	385.00	18 196005	305.00	18 196006	299.00	18 196007	89.00
18 196008	12.00	18 196009	673.00	18 196010	366.00	18 196011	885.00	18 196012	46.50	18 196013	411.00
18 196014	693.00	18 196015	100.00	18 197001	96.00	18 197002	28.00	18 197003	700.00	18 197004	465.28
18 197005	38.00	18 198001	3600.00	18 198002	100.00	18 198003	1550.00	18 199001	700.00	18 199002	1000.00
18 199003	880.00	18 199004	1000.00	18 199005	1000.00	18 199006	1000.00	18 199007	900.00	18 199008	1000.00
18 199009	500.00	18 200001	400.00	18 200002	850.00	18 200003	600.00	18 200004	350.00	18 200005	2399.00
18 200006	500.00	18 200007	400.00	18 200008	32079.72	18 201001	32079.72	18 201002	2500.00	18 201003	2399.00
18 202001	5000.00	18 202002	3095.00	18 202003	1887.00	18 202004	1700.00	18 203001	30000.00	18 203002	13970.00
18 203003	12855.00	18 203004	10900.00	18 204001	16000.00	18 204002	2800.00	18 204003	13990.00	18 204004	4190.00
18 205001	1250.27	18 205002	1265.00	18 205003	828.00	18 205004	5274.70	18 206001	453490.00	18 206002	39200.00
18 206003	423700.00	18 206004	1194900.00	18 206005	650300.00	18 206006	499990.00	18 206007	650900.00	18 206008	362900.00
18 206009	594600.00	18 206010	481900.00	18 206011	829900.00	18 206012	464400.00	18 207001	14299.00	18 207002	49999.00
18 207003	20567.62	18 207004	49999.00	18 207005	52999.00	18 207006	32094.28	18 207007	37999.00	18 207008	28990.00
18 208001	4939.00	18 208002	3699.00	18 208003	4999.00	18 208004	8999.00	18 208005	5348.00	18 208006	3199.00
18 208007	6299.00	18 208008	8999.00	18 208009	2729.00	18 208010	5299.00	18 208011	2999.00	18 208012	2999.00
18 209001	2351.95	18 209002	3782.34	18 209003	3699.00	18 209004	3300.00	18 209005	2849.70	18 209006	3449.00
18 209007	2627.40	18 209008	3390.00	18 210001	1955.00	18 210002	1150.00	18 210003	1950.00	18 210004	1886.98
18 210005	1170.00	18 210006	800.00	18 210007	1199.00	18 211001	69.00	18 211002	637.50	18 211003	135.00
18 211004	18.00	18 211005	85.63	18 211006	34.75	18 211007	34.75	18 211008	419.00	18 211009	48.00
18 211010	2354.27	18 211011	71.06	18 211012	1680.00	18 211013	260.00	18 211014	669.00	18 211015	259.00
18 211016	75.31	18 211017	1260.44	18 212001	117.23	18 212002	179.80	18 212003	105.26	18 212004	58.19
18 213001	116.58	18 214001	100.96	18 215001	152.50	18 215002	150.00	18 215003	100.00	18 216001	4070.00
18 216002	3880.00	18 216003	3216.00	18 216004	2970.00	18 216005	670.00	18 216006	970.00	18 216007	120.00
18 216008	2073.00	18 216009	4070.00	18 216010	1750.00	18 217001	1200.00	18 217002	2447.00	18 217003	1980.00
18 217004	4125.00	18 217005	7464.40	18 218108	17.00	18 218187	38.00	18 218188	37.00	18 218204	57.00
18 218211	55.00	18 219001	25.00	18 219002	25.00	18 219003	25.00	18 219004	100.00	18 220001	1643.00
18 220002	640.00	18 220003	1642.00	18 220004	640.00	18 220005	1852.00	18 220006	1852.00	18 220007	1852.00
18 222005	966.00	18 222006	810.00	18 222007	1705.00	18 222008	523.00	18 222009	1007.00	18 222010	1172.00
18 222011	2095.00	18 222012	1074.00	18 222013	1543.80	18 223001	12.00	18 223002	12.00	18 223003	12.00
18 223004	12.00	18 224001	12.00	18 224002	12.00	18 224003	12.00	18 224004	12.00	18 225001	60.00
18 225002	12.00	18 225003	75.00	18 225004	12.00	18 225005	1380.00	18 225006	5500.00	18 226001	500.00
18 226004	9280.00	18 226005	2750.00	18 227001	3148.00	18 227002	3009.00	18 227003	2238.00	18 227004	2887.25
18 228001	102.49	18 229001	99.06	18 230001	9699.00	18 230002	6849.00	18 230003	899.00	18 230004	799.00
18 230005	1756.49	18 230006	4617.82	18 230007	786.00	18 230008	1349.00	18 230009	1499.00	18 230010	3635.39
18 230011	12969.00	18 231001	12969.00	18 231002	798.00	18 231003	6719.00	18 231004	2613.00	18 231005	27298.77
18 231006	799.00	18 231007	799.00	18 231008	13499.00	18 232001	100.00	18 233001	100.45	18 234001	24.00
18 235001	94.15	18 236001	559.00	18 236002	335.00	18 236003	690.00	18 236004	469.00	18 237001	55.00
18 237005	60.00	18 237006	239.00	18 237007	3899.00	18 237008	199.00	18 237010	40.00	18 237011	19.00
18 238001	129.00	18 238002	2759.00	18 238003	599.00	18 238004	200.00	18 238005	2399.00	18 238006	2799.00
18 238007	9399.00	18 238008	17.76	18 238009	9.50	18 238010	18.00	18 238011	7.00	18 238012	13999.30
18 238013	14999.00	18 238014	2239.20	18 238015	520.00	18 238016	7.00	18 238017	10499.00	18 238018	25553.35
18 238019	1099.00	18 239001	1185.38	18 239002	12298.00	18 239003	179.00	18 239004	499.00	18 239005	1799.00
18 239006	8999.00	18 239007	8999.00	18 239008	12664.00	18 239009	13999.00	18 240001	145.00	18 240002	1799.00
18 240003	599.00	18 240004	479.00	18 240005	265.00	18 240006	50.20	18 240007	319.00	18 241001	799.00
18 241002	299.00	18 241003	369.00	18 241004	245.00	18 241005	245.00	18 241006	799.00	18 241007	1799.00
18 241008	99.00	18 241009	1449.00	18 241010	409.00	18 242001	605.89	18 242002	267.00	18 242003	176.00
18 242004	200.00	18 242005	190.00	18 242006	85.00	18 242007	40.00	18 242008	70.00	18 242009	1649.00
18 242010	75.00	18 243001	23.96	18 243002	88.00	18 243003	87.46	18 243004	140.00	18 244001	150.00
18 244002	250.00	18 244003	250.00	18 244004	150.00	18 245001	1200.00	18 245002	2400.00	18 245003	1100.00
18 2											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 010003	10.98	19 010004	12.90	19 010005	12.90	19 010006	14.00	19 010007	54.50	19 011002	38.40
19 011003	50.00	19 011004	62.95	19 011005	33.00	19 011006	54.50	19 011007	44.50	19 011008	54.50
19 012001	224.50	19 012002	362.50	19 012003	171.43	19 012004	173.44	19 013001	290.00	19 013002	199.00
19 013003	111.00	19 014004	600.00	19 014005	495.00	19 014006	290.00	19 014007	26.00	19 014008	44.00
19 014003	26.25	19 014004	26.25	19 014005	25.75	19 014006	25.75	19 014007	24.00	19 015001	96.00
19 015002	50.75	19 015003	27.00	19 015004	27.00	19 015005	29.00	19 016001	170.83	19 016002	128.28
19 016003	141.98	19 016004	128.57	19 016005	118.06	19 017001	119.90	19 017002	132.00	19 017003	147.00
19 017004	106.00	19 017005	90.90	19 017006	118.00	19 017007	106.47	19 017008	145.00	19 017009	295.99
19 017010	119.90	19 017011	149.00	19 017012	96.45	19 017013	135.00	19 017014	84.90	19 017015	122.00
19 017016	92.00	19 017017	51.74	19 017018	95.00	19 017019	120.00	19 017020	120.00	19 017021	85.00
19 017022	93.55	19 017023	48.90	19 017024	145.00	19 017025	91.90	19 017026	90.40	19 017027	149.90
19 017028	119.90	19 017029	125.93	19 017030	145.00	19 018001	309.90	19 018002	274.00	19 018003	274.00
19 018004	235.00	19 018005	239.00	19 018006	120.00	19 018007	309.90	19 018008	132.49	19 018009	237.00
19 018010	285.00	19 018011	139.90	19 018012	244.00	19 018013	336.50	19 018014	166.00	19 018015	189.90
19 018016	198.00	19 018017	156.00	19 018018	149.00	19 018019	369.90	19 018020	269.00	19 018021	409.00
19 018022	199.00	19 018023	43.90	19 018024	414.00	19 018025	447.49	19 018026	280.18	19 018027	295.99
19 018028	199.00	19 018029	139.00	19 018030	132.95	19 018031	279.90	19 018032	310.00	19 018033	195.00
19 018034	220.00	19 018035	150.00	19 018036	220.00	19 018037	135.90	19 018038	184.40	19 018039	159.90
19 018040	143.90	19 018041	174.90	19 018042	199.90	19 018043	149.90	19 018044	199.90	19 018045	250.00
19 018046	310.90	19 019001	69.50	19 019002	268.18	19 019003	1300.00	19 019004	143.00	19 019005	230.90
19 020001	154.00	19 020002	116.00	19 020003	119.60	19 020004	200.00	19 021001	197.40	19 021002	267.00
19 021003	196.00	19 021004	188.00	19 021005	173.90	19 021006	109.09	19 022001	89.90	19 022002	186.90
19 022003	31.69	19 022004	75.00	19 022005	42.40	19 022006	85.00	19 022007	65.00	19 022008	61.99
19 022009	50.00	19 022010	70.00	19 022011	70.00	19 022012	79.00	19 022013	60.00	19 022014	95.00
19 022015	80.00	19 022016	43.90	19 022017	42.90	19 022018	124.90	19 023001	69.90	19 023002	90.00
19 023003	66.00	19 023004	237.93	19 023005	105.26	19 024001	384.60	19 024002	321.60	19 024003	323.53
19 024004	165.90	19 025001	64.90	19 025002	114.00	19 025003	129.90	19 025004	140.00	19 025005	109.00
19 025006	50.00	19 026001	117.93	19 026002	96.82	19 026003	178.57	19 026004	105.65	19 026005	166.15
19 026006	183.85	19 027001	389.90	19 027002	196.99	19 028003	229.00	19 028004	96.00	19 028005	47.25
19 028003	115.00	19 028004	61.74	19 028005	102.40	19 028006	89.00	19 028007	102.00	19 028008	59.00
19 028009	79.90	19 028010	379.99	19 028011	100.00	19 028012	190.00	19 028013	399.90	19 028014	199.99
19 028015	199.00	19 029001	295.00	19 029002	622.30	19 029003	252.30	19 029004	652.18	19 029005	166.40
19 030002	105.99	19 030003	95.00	19 030004	95.00	19 030005	275.00	19 030006	230.00	19 030007	135.00
19 030008	129.50	19 031001	50.90	19 031002	60.00	19 031003	65.00	19 031004	39.84	19 031005	50.00
19 032001	173.69	19 032002	208.15	19 032003	208.69	19 032004	240.44	19 032005	226.39	19 032006	139.16
19 033003	85.20	19 034001	67.28	19 034002	88.04	19 034003	69.44	19 034004	32.80	19 034005	36.00
19 034003	32.00	19 034004	37.90	19 034005	34.00	19 035001	44.00	19 035002	32.00	19 035003	42.18
19 036001	107.14	19 036002	232.52	19 036003	345.00	19 036004	277.14	19 036005	213.57	19 037001	219.75
19 037002	207.48	19 037003	155.26	19 037004	149.25	19 038001	200.00	19 038002	195.00	19 038003	168.00
19 038004	138.00	19 040001	160.00	19 040002	169.00	19 040003	222.50	19 040004	220.34	19 040005	222.00
19 039005	196.00	19 040001	184.90	19 040002	77.74	19 040003	200.00	19 041002	51.90	19 041003	82.96
19 041007	74.05	19 042001	52.90	19 042002	77.38	19 042003	37.22	19 042004	68.75	19 042005	82.50
19 042006	45.44	19 043001	89.90	19 043002	64.00	19 043003	50.00	19 043004	45.00	19 043005	61.90
19 043006	60.00	19 043007	99.12	19 044001	284.44	19 044002	253.26	19 044003	233.33	19 044004	324.72
19 044005	311.11	19 044006	151.50	19 045001	42.90	19 045002	42.90	19 045003	48.00	19 045004	47.25
19 046001	84.90	19 046002	104.00	19 046003	55.90	19 046004	50.00	19 046005	124.00	19 046006	45.00
19 046007	90.00	19 047001	57.50	19 047002	39.90	19 047003	50.00	19 047004	35.00	19 048001	44.90
19 048002	46.83	19 048003	39.25	19 048004	43.65	19 048005	49.90	19 048007	45.25	19 049001	49.90
19 049002	44.38	19 049003	44.38	19 049004	31.11	19 049005	49.90	19 050001	20.00	19 050002	20.00
19 049008	20.00	19 050001	32.15	19 050002	28.75	19 050003	24.90	19 050004	26.90	19 050005	25.00
19 050006	24.17	19 050007	25.00	19 050008	20.00	19 050009	27.25	19 051001	39.90	19 051002	37.18
19 051003	29.90	19 051006	34.90	19 052001	49.90	19 052002	37.85	19 052004	31.91	19 052007	20.00
19 053001	39.65	19 053002	45.83	19 053003	45.84	19 053004	47.50	19 053005	47.50	19 053006	47.50
19 053007	43.75	19 053008	45.00	19 054001	32.15	19 054002	28.08	19 054003	32.15	19 054004	24.90
19 054005	24.25	19 055001	29.90	19 055002	34.38	19 055003	19.49	19 055005	29.40	19 056001	19.90
19 056002	14.14	19 056003	15.25	19 056004	15.00	19 056005	15.00	19 056006	15.00	19 056007	15.00
19 057001	109.90	19 057002	96.90	19 057003	82.00	19 057004	139.70	19 057005	139.70	19 057006	119.90
19 057007	109.90	19 057008	68.18	19 058001	97.38	19 058002	81.25	19 058003	160.00	19 058004	215.00
19 058005	500.00	19 058006	350.00	19 058007	238.00	19 058008	380.00	19 058009	429.53	19 058010	182.35
19 059001	67.40	19 059002	42.08	19 059003	49.65	19 059004	47.24	19 059005	32.90	19 059006	45.00
19 059007	49.40	19 059008	194.50	19 059009	34.99	19 060001	26.90	19 060002	25.00	19 060003	25.00
19 059013	33.15	19 059014	34.90	19 059015	50.00	19 059016	26.90	19 059017	50.00	19 059018	43.75
19 059019	46.95	19 059020	41.00	19 059021	47.50	19 059022	52.50	19 060002	37.18	19 060004	49.90
19 060005	33.24	19 060006	43.90	19 060007	25.00	19 060008	33.15	19 061001	26.40	19 061002	29.00
19 061003	161.00	19 061004	29.00	19 061005	25.00	19 061006	20.00	19 061007	25.00	19 061008	25.00
19 061009	20.00	19 062001	29.90	19 062002	34.90	19 062003	34.74	19 063001	76.50	19 063002	44.80
19 063003	54.90	19 063004	45.75	19 063005	63.50	19 064001	339.00	19 064002	250.00	19 064003	200.00
19 064004	189.00	19 064005	246.00	19 064006	160.00	19 065001	42.68	19 065002	62.75	19 065003	52.49
19 065004	56.53	19 066001	69.53	19 066002	73.58	19 066003	173.00	19 066004	173.00	19 066005	46.51
19 067002	69.00	19 067003	73.74	19 067004	56.15	19 068001	31.67	19 068002	39.58	19 068003	29.00
19 068004	28.00	19 068005	48.00	19 068006	37.00	19 068007	55.56	19 068008	35.00	19 069001	46.51
19 069002	36.21	19 069003	39.62	19 069004	76.92	19 069005	51.16	19 069006	38.37	19 070001	44.90
19 070002	34.74	19 070003	37.12	19 070004	41.25	19 070005	47.10	19 070006	47.10	19 070007	49.90
19 070008	41.25	19 070009	35.00	19 070010	42.00	19 070011	38.75	19 071001	17.40	19 071003	22.00
19 071005	21.50	19 071006	20.00	19 071007	21.50	19 071008	19.49	19 071009	20.75	19 072001	48.90
19 072002	41.90	19 072004	41.45	19 073001	39.90	19 073002	15.00	19 073003	15.00	19 073004	15.00
19 073005	37.45	19 073006	37.45	19 074001	370.42	19 074002	597.62	19 074003	449.62	19 074004	289.62
19 074005	314.29	19 074006	323.53	19 075001	40.90	19 075002	43.22	19 075003	34.45	19 075004	27.50
19 076001	64.90	19 076002	65.93	19 076003	49.90	19 076004	65.00	19 076005	50.00	19 076006	47.50
19 076007	67.50	19 076008	48.75	19 076009	50.00	19 077001	104.18	19 077002	60.00	19 077003	62.22
19 077004	65.64	19									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 134007	1799.00	19 134008	1498.90	19 135001	139.00	19 135002	1299.00	19 135003	2499.00	19 135004	1344.50
19 135005	1695.11	19 135006	896.00	19 135007	999.16	19 135008	999.00	19 135009	219.00	19 136001	799.00
19 136002	629.90	19 136003	629.90	19 136004	1139.00	19 136005	879.00	19 136006	369.00	19 136007	769.90
19 137001	409.00	19 137002	109.00	19 137003	99.00	19 137004	199.00	19 137005	1598.00	19 137006	520.00
19 137007	420.00	19 137008	750.00	19 138001	105.05	19 139001	105.09	19 140001	149.00	19 140002	1400.00
19 140003	29.33	19 140004	163.00	19 141001	595.00	19 141002	380.00	19 141005	450.00	19 141006	350.00
19 141007	35.00	19 141008	100.00	19 141009	250.00	19 142001	328.09	19 142002	463.85	19 142003	234.35
19 142004	94.67	19 142005	605.44	19 142006	1248.66	19 142007	280.00	19 143002	350.00	19 143004	110.00
19 144001	32.36	19 144002	87.00	19 144003	97.09	19 144004	136.45	19 144005	175.80	19 144006	21.15
19 144007	254.50	19 144008	369.58	19 144009	484.65	19 144010	599.72	19 144011	829.86	19 144012	1290.15
19 144013	3999.63	19 144014	5915.66	19 144015	7831.69	19 144016	9364.52	19 144017	9747.72	19 144018	11663.75
19 144019	13579.78	19 144020	15495.61	19 144021	17411.84	19 144022	19327.87	19 144023	21243.87	19 144024	23159.93
19 144025	25075.96	19 144026	26991.99	19 144027	195.41	19 144028	3606.43	19 144029	4766.05	19 144030	6682.08
19 144031	7065.28	19 144032	28908.02	19 144033	30824.05	19 144034	38488.17	19 144035	46152.29	19 144036	53816.41
19 144037	61480.53	19 144038	76808.77	19 145001	19.34	19 145002	19.34	19 145003	10.44	19 145004	10.44
19 145005	985.04	19 145006	10.44	19 145007	19.34	19 145008	10.44	19 145009	19.34	19 145010	10.44
19 145011	19.34	19 145012	19.34	19 146001	651.58	19 147001	15719.00	19 147002	3949.00	19 147003	10215.00
19 147004	13390.00	19 147005	6100.00	19 147006	5890.00	19 147007	6394.00	19 148001	43995.00	19 148002	6049.00
19 148003	45893.00	19 148004	12995.00	19 148005	7999.00	19 148006	26090.00	19 149004	9890.00	19 149008	79.00
19 149016	609.00	19 150002	4645.00	19 150002	21900.00	19 150003	5299.00	19 150004	5299.00	19 150005	32786.03
19 151002	10545.00	19 151003	14499.00	19 151004	7399.00	19 151005	19425.00	19 151006	18400.00	19 151007	16990.00
19 152002	22945.00	19 152003	4999.00	19 152004	20190.00	19 153001	1490.00	19 153002	899.00	19 153003	1590.00
19 153004	1587.63	19 153005	1499.00	19 153006	109.00	19 153007	296.91	19 153008	199.00	19 153009	1363.00
19 153010	2233.00	19 153011	1784.00	19 153012	649.00	19 154002	1179.00	19 154003	199.00	19 154004	729.00
19 154005	819.00	19 155001	199.00	19 155003	399.00	19 155004	89.00	19 155007	749.00	19 155008	17.00
19 155013	49.99	19 155014	419.00	19 155016	399.00	19 155017	299.00	19 155018	59.90	19 155019	153.90
19 155020	559.35	19 156001	6489.00	19 156002	8690.00	19 156003	4799.00	19 156004	8749.00	19 156005	10991.00
19 157004	4295.00	19 157005	9955.00	19 157006	9955.00	19 157007	22999.00	19 157008	4999.00	19 157009	179.00
19 158002	10149.00	19 158003	8990.00	19 158004	6999.00	19 158005	5599.00	19 159001	2690.00	19 159002	1740.00
19 159003	2854.69	19 159004	2990.00	19 160001	9749.00	19 160002	9899.00	19 160003	10249.00	19 160004	15505.00
19 161001	17649.00	19 161002	9549.00	19 161003	10299.00	19 161004	13390.00	19 162002	1099.99	19 162004	1199.00
19 162005	1985.00	19 162006	1698.00	19 163001	1310.06	19 163002	1279.00	19 163003	2390.00	19 163004	1839.00
19 163005	745.00	19 164001	2999.00	19 164002	913.00	19 164003	1327.85	19 164004	309.97	19 165001	181.59
19 165002	239.00	19 165003	42.90	19 165004	449.90	19 166001	219.90	19 166002	999.00	19 166003	399.00
19 166004	979.00	19 166005	1245.00	19 167001	749.90	19 167002	399.00	19 167003	399.00	19 167004	385.00
19 167005	1025.00	19 167006	109.90	19 168002	369.00	19 168003	128.00	19 168004	535.49	19 168005	154.90
19 168006	659.00	19 169001	24.90	19 169002	25.00	19 169003	15.00	19 169004	24.97	19 169005	20.00
19 169006	15.00	19 169007	29.79	19 170001	20.00	19 170002	165.00	19 170003	35.00	19 170010	1190.50
19 170015	125.00	19 171001	170.90	19 171002	60.00	19 171003	219.00	19 171004	41.50	19 171005	195.00
19 171006	970.00	19 171007	71.72	19 172002	49.00	19 172003	49.00	19 172004	28.00	19 172005	49.99
19 172012	25.00	19 172013	19.99	19 173001	71.20	19 173002	36.02	19 173003	11.51	19 175004	21.00
19 174001	38.49	19 174002	20.90	19 174003	3.00	19 174004	3.00	19 175001	71.90	19 175002	15.00
19 175003	203.57	19 175004	66.50	19 175005	13.50	19 176002	50.00	19 176004	37.54	19 176006	25.00
19 177001	145.00	19 177002	74.00	19 177003	36.75	19 177004	19.90	19 178001	57.14	19 178002	43.99
19 178003	64.75	19 178004	67.14	19 180005	60.00	19 180006	75.00	19 180007	11.00	19 180008	67.90
19 179002	59.90	19 179003	61.50	19 179004	101.42	19 179005	105.50	19 180001	24.90	19 180002	49.50
19 180003	225.06	19 180004	14.99	19 181001	39.29	19 181002	53.33	19 181003	37.68	19 181004	30.50
19 181005	35.18	19 181006	27.65	19 181007	27.06	19 181008	34.67	19 181009	51.13	19 181010	38.90
19 181011	39.89	19 182001	42.50	19 182002	43.50	19 182003	43.50	19 182004	11.00	19 183001	11.00
19 183001	4000.00	19 183002	450.00	19 183003	1600.00	19 183004	450.00	19 183005	400.00	19 183006	400.00
19 183007	400.00	19 183008	300.00	19 183009	500.00	19 183010	7400.00	19 183011	1102.00	19 184001	157.00
19 184002	249.99	19 184003	120.50	19 184004	52.00	19 185001	273.00	19 185002	546.00	19 185003	873.00
19 185004	816.00	19 186002	17.00	19 186003	30.00	19 187001	23.00	19 187002	18.00	19 187003	16.00
19 187003	124.51	19 187004	139.99	19 188001	1306.00	19 188002	447.23	19 188003	2609.00	19 188004	884.34
19 189001	110.00	19 189002	147.19	19 189003	339.00	19 189004	34.90	19 190001	178.00	19 190002	1285.60
19 190003	144.90	19 190004	299.99	19 191001	285.00	19 191002	312.58	19 191003	27.00	19 192001	303.44
19 192002	6199.00	19 192003	1589.00	19 192004	979.00	19 193001	67.00	19 193002	67.00	19 193003	181.57
19 194001	169.90	19 194002	100.00	19 194003	110.00	19 195001	165.00	19 195002	53.40	19 195003	185.00
19 195004	149.99	19 195005	403.35	19 195006	407.52	19 196001	420.00	19 196002	2187.68	19 196003	1206.00
19 196004	349.99	19 196005	923.00	19 196006	559.20	19 196007	375.00	19 196008	1519.70	19 196009	122.00
19 196010	184.12	19 196011	572.00	19 196012	224.00	19 196013	836.34	19 196014	19.00	19 196015	19.00
19 196016	2500.45	19 196017	1374.38	19 196018	695.00	19 196019	1703.00	19 196020	960.77	19 196021	279.99
19 197001	296.96	19 197002	38.00	19 197003	72.85	19 197004	62.64	19 198001	9500.00	19 198002	995.00
19 198003	3200.00	19 198004	1000.00	19 199001	600.00	19 199002	1300.00	19 199003	800.00	19 199004	1000.00
19 199005	1000.00	19 199006	1000.00	19 199007	2750.00	19 199008	1000.00	19 199009	1000.00	19 199010	1000.00
19 199011	700.00	19 200001	650.00	19 200002	850.00	19 200003	769.20	19 200004	400.00	19 200005	750.00
19 200006	5500.00	19 201001	17500.00	19 201002	12500.00	19 201003	14000.00	19 202001	5568.00	19 202002	6509.15
19 202003	3492.81	19 202004	6712.00	19 202005	3000.00	19 203001	26000.00	19 203002	14200.00	19 203003	17300.00
19 203004	1500.00	19 204001	5000.00	19 204002	4600.00	19 204003	19200.00	19 204004	40000.00	19 204005	27900.00
19 205001	945.00	19 205002	1705.00	19 205003	90.00	19 205004	1150.00	19 205005	899.00	19 206001	279400.00
19 206002	833200.00	19 206003	650900.00	19 206004	390900.00	19 206005	449900.00	19 206006	397600.00	19 206007	439445.00
19 206008	997600.00	19 206009	1134900.00	19 206010	1199900.00	19 206011	481900.00	19 206012	362900.00	19 207001	76799.00
19 207002	41997.00	19 207003	17999.29	19 207004	67999.00	19 207005	17999.00	19 208001	2499.00	19 208002	2499.00
19 208002	3499.00	19 208003	10589.00	19 208004	17900.00	19 208005	8415.00	19 208006	2800.00	19 209001	3180.00
19 209002	1877.00	19 209003	2300.00	19 209004	3799.00	19 209005	3019.00	19 210001	3317.60	19 210002	1560.00
19 210003	2680.00	19 211001	709.00	19 211002	32.00	19 211003	31.00	19 211004	42.60	19 211005	19.44
19 211006	240.00	19 212001	140.00	19 212002	11.00	19 212003	136.00	19 213001	136.00	19 213002	19.00
19 213001	103.88	19 214001	100.84	19 2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 285002	140.00	19 285003	250.00	19 285004	100.00	19 285005	150.00	19 286001	270.00	19 286002	165.00
19 286003	400.00	19 286004	290.00	19 286005	780.00	19 286006	550.00	19 287001	1490.00	19 287002	3694.05
19 287003	699.00	19 287004	2250.00	19 287005	1900.00	19 287006	3500.00	19 287007	699.00	19 287008	309.00
19 287009	109.90	19 288001	329.93	19 288002	3491.07	19 288003	3333.33	19 288004	4799.00	19 288009	3939.00
19 288010	999.99	19 290001	1772.93	19 290004	133.00	19 290005	133.00	19 290006	133.00	19 290007	133.00
19 290002	1795.00	19 291003	17980.00	19 292001	21600.00	19 292002	2700.00	19 292003	3480.00	19 292004	5220.00
19 291002	3374.00	19 291003	178.57	19 291003	31.00	19 291003	20.50	19 291003	35.00	19 291003	387.50
19 001001	71.33	19 002002	284.17	19 002004	148.09	19 002005	198.89	19 002006	172.41	19 003001	233.50
19 002002	379.31	19 003003	140.13	19 003004	180.43	19 003005	135.80	19 004001	145.69	19 004002	435.00
19 003002	112.50	19 004004	118.85	19 004005	154.76	19 004006	150.80	19 004007	197.68	19 004008	272.22
19 004003	92.42	19 005002	71.06	19 005003	93.75	19 005004	15.00	19 006001	52.66	19 006002	35.00
19 005001	113.13	19 006004	30.00	19 007001	21.99	19 007002	18.50	19 007003	97.90	19 007004	33.00
19 006003	24.90	19 007006	108.23	19 007007	32.00	19 007008	15.00	19 008001	10.00	19 008002	2.00
19 007005	287.23	19 008004	10.00	19 008005	8.00	19 008006	9.00	19 008007	4.90	19 009001	161.90
19 008003	2.50	19 009003	145.52	19 009004	80.00	19 009005	85.24	19 010001	13.65	19 010002	41.00
19 009002	82.26	19 010004	15.00	19 010005	15.00	19 010006	14.00	19 010007	19.00	19 011001	44.75
19 010003	12.90	19 011003	46.00	19 011004	55.00	19 011005	44.50	19 012001	157.14	19 012002	139.24
19 011002	224.00	19 012004	461.54	19 012005	312.50	19 013001	147.90	19 013002	179.00	19 013003	350.00
19 012003	231.82	19 013005	25.00	19 014007	34.00	19 014008	32.00	19 014009	33.40	19 015001	33.90
19 013004	1650.90	19 014006	35.00	19 015003	141.11	19 015004	68.00	19 015005	60.00	19 016001	132.14
19 014005	35.00	19 016004	134.62	19 017001	107.50	19 017002	129.00	19 017003	142.00	19 017004	135.00
19 015002	68.05	19 017005	95.40	19 017006	105.90	19 017007	138.07	19 017008	107.90	19 017009	142.30
19 016003	148.57	19 017012	139.90	19 017013	148.00	19 017014	92.90	19 017015	64.99	19 017016	49.75
19 017005	95.40	19 017018	89.00	19 018001	244.90	19 018002	272.00	19 018003	540.00	19 018004	240.00
19 017011	86.65	19 018006	280.00	19 018007	249.00	19 018008	248.00	19 018009	210.00	19 018010	224.75
19 017017	101.15	19 018012	298.00	19 018013	230.50	19 018014	175.00	19 018015	254.80	19 018016	39.00
19 018005	250.00	19 018018	799.90	19 018019	799.90	19 018020	611.90	19 018021	419.00	19 018022	350.00
19 018011	150.00	19 018024	329.00	19 018025	212.90	19 018026	699.00	19 018027	248.00	19 018028	179.00
19 018017	329.90	19 018030	135.15	19 018031	210.00	19 018032	104.90	19 018033	379.00	19 018034	140.00
19 018023	609.90	19 019001	124.00	19 019002	374.00	19 019003	180.00	19 019004	113.70	19 019005	16.00
19 018029	248.00	19 020002	153.00	19 020003	69.13	19 020004	75.00	19 021001	32.65	19 021002	278.86
19 019001	260.00	19 021004	144.00	19 021005	150.63	19 022001	152.90	19 022002	32.65	19 022003	62.00
19 019002	119.30	19 022005	47.80	19 022006	62.00	19 022007	48.00	19 022008	49.00	19 022009	55.90
19 020001	241.38	19 022011	34.90	19 022012	44.00	19 022013	78.00	19 022014	165.00	19 022015	31.00
19 021003	102.00	19 023003	89.00	19 023004	171.25	19 023005	176.00	19 023006	243.41	19 024002	339.00
19 022004	52.90	19 024004	424.00	19 024005	175.00	19 025001	55.00	19 025002	71.25	19 025003	97.00
19 022010	102.00	19 025005	108.00	19 025006	135.00	19 026001	332.83	19 026002	134.62	19 026003	132.50
19 023002	52.90	19 027004	165.98	19 027005	350.00	19 027006	235.05	19 027007	235.05	19 027008	125.00
19 024003	436.00	19 028003	44.15	19 028004	65.00	19 028005	49.00	19 028006	10.00	19 028007	38.55
19 025004	39.90	19 028009	225.00	19 028010	105.50	19 028011	100.65	19 028012	75.00	19 028013	110.00
19 026004	409.00	19 028015	167.40	19 028016	165.00	19 029001	681.18	19 029002	360.36	19 029003	213.57
19 028008	170.00	19 029005	209.06	19 029006	305.17	19 029007	231.46	19 030001	72.44	19 030002	125.00
19 028014	104.50	19 030004	712.50	19 030005	130.00	19 030006	80.40	19 030007	65.00	19 030008	36.90
19 029004	257.14	19 031005	4.00	19 032001	135.39	19 032002	219.56	19 032003	133.33	19 032004	86.18
19 030003	79.15	19 033003	78.03	19 033004	77.19	19 033005	104.00	19 033007	57.90	19 033008	80.26
19 031004	45.00	19 033010	139.00	19 034001	26.16	19 034002	25.88	19 034003	46.00	19 034004	80.00
19 033002	95.22	19 034006	37.00	19 035005	336.00	19 036001	214.29	19 036002	243.06	19 036003	222.22
19 034005	37.00	19 037001	89.90	19 037002	110.00	19 037003	140.00	19 037004	96.00	19 038001	218.50
19 035004	44.27	19 038003	147.88	19 038004	109.90	19 039001	142.55	19 039002	135.00	19 039003	144.00
19 036005	214.29	19 040002	711.76	19 040003	53.45	19 040004	590.33	19 040005	184.19	19 040006	43.19
19 038002	202.00	19 041009	136.67	19 041010	63.64	19 042001	35.27	19 042002	111.11	19 042003	67.50
19 039004	105.96	19 042005	61.00	19 042006	356.00	19 042007	52.82	19 042008	37.67	19 043001	104.90
19 041004	100.00	19 043003	93.90	19 043004	83.90	19 043005	89.90	19 043006	131.94	19 044001	432.22
19 042004	69.00	19 044003	238.44	19 046002	100.00	19 046003	74.00	19 046004	89.90	19 046005	69.00
19 043002	93.00	19 047001	39.90	19 047002	49.90	19 047003	49.90	19 047004	65.00	19 047005	58.90
19 044002	238.44	19 048002	50.00	19 048003	48.00	19 048005	45.65	19 048009	50.38	19 048012	58.00
19 045009	79.90	19 049002	45.90	19 050001	30.15	19 050002	33.95	19 050003	25.40	19 050004	26.00
19 046006	79.90	19 050006	28.65	19 051001	34.65	19 051004	30.95	19 051005	37.88	19 051006	25.90
19 048001	56.90	19 052005	35.15	19 052006	41.90	19 052007	37.60	19 053001	45.90	19 053002	37.40
19 049001	56.90	19 053004	42.90	19 053005	39.30	19 053006	39.23	19 054001	25.00	19 054002	29.90
19 049007	59.90	19 054004	23.50	19 054005	37.25	19 055001	30.00	19 055002	25.88	19 055007	25.85
19 050005	29.85	19 056001	15.90	19 056002	20.02	19 056003	10.42	19 056004	17.85	19 056005	14.90
19 052001	41.40	19 057002	82.40	19 057003	117.85	19 057004	98.00	19 057005	97.40	19 057006	14.00
19 053003	60.00	19 058002	54.07	19 058003	54.88	19 058004	28.00	19 058005	110.80	19 058006	257.07
19 054003	35.00	19 059001	50.00	19 059002	42.50	19 059003	40.00	19 059004	75.00	19 059005	19.40
19 055008	29.90	19 059007	87.90	19 059008	26.40	19 059009	44.90	19 059010	34.90	19 059011	37.90
19 057001	119.62	19 059013	35.00	19 059014	152.40	19 059015	31.78	19 059016	41.64	19 059017	44.90
19 058001	134.07	19 060011	33.90	19 060012	35.00	19 061001	23.00	19 061002	11.40	19 061003	36.90
19 058007	260.00	19 061005	12.99	19 061006	25.00	19 061007	22.40	19 061008	14.65	19 062001	39.40
19 059006	114.00	19 062003	35.00	19 062004	34.97	19 062005	34.90	19 062006	19.90	19 063001	67.40
19 059012	25.90	19 062003	66.90	19 063004	76.50	19 064001	51.00	19 064002	51.00	19 064003	41.00
19 060010	24.83	19 064004	1250.00	19 064005	200.00	19 064006	190.00	19 065001	62.75	19 065002	60.00
19 061004	24.83	19 065004	59.67	19 065005	62.00	19 065006	50.00	19 065007	48.90	19 065008	150.73
19 062002	39.90	19 066003	100.00	19 066004	74.42	19 067001	64.90	19 067002	69.00	19 067003	63.15
19 063002	66.90	19 067005	59.90	19 068001	68.00	19 068002	16.90	19 068003	60.00	19 068004	30.00
19 064003	220.00	19 069001	37.08	19 069002	48.84	19 069003	32.33	19 069004	37.21	19 069005	31.03
19 065003	57.50	19 070002	37.15	19 070003	45.25	19 070004	39.00	19 070005	60.00	19 070006	57.50
19 066002	72.73	19 070008	48.65	19 070009	53.15	19 070010	47.65	19 070011	54.40	19 071001	25.00
19 067004	59.90	19 071003	26.90	19 071004	27.10	19 071005	20.15	19 071006	13.00	19 071007	22.00
19 068006	25.56	19 072004	46.00	19 072005	43.90	19 072006	42.90	19 073001	43.31	19 073002	35.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 120006	229.00	20 120007	229.00	20 120008	59.99	20 120009	219.00	20 120010	169.00	20 121001	89.90
20 121002	269.00	20 121003	649.00	20 121004	399.00	20 121005	219.90	20 121006	109.01	20 121007	89.99
20 121008	111.75	20 121009	116.79	20 121010	44.99	20 122001	149.00	20 122002	95.00	20 122003	54.00
20 122004	122.00	20 122005	122.00	20 122006	17.06	20 122007	129.00	20 122008	47.00	20 122009	149.00
20 122010	99.00	20 122011	70.20	20 122012	39.04	20 122013	189.00	20 122014	139.00	20 122015	309.27
20 122016	139.90	20 122017	129.00	20 122018	138.97	20 122019	34.99	20 122020	98.57	20 122021	149.00
20 122022	79.00	20 122023	95.00	20 122024	99.00	20 123005	379.00	20 123006	349.00	20 123007	119.90
20 123009	169.00	20 123010	89.90	20 123011	69.00	20 123012	34.99	20 124001	999.00	20 124002	3044.16
20 124003	1199.99	20 124004	4099.00	20 124005	539.98	20 124006	2420.57	20 124007	1999.00	20 124008	858.96
20 125001	109.98	20 125002	348.00	20 125003	548.00	20 125004	720.00	20 126001	1299.00	20 126002	499.00
20 126003	1299.00	20 126004	1899.00	20 126005	391.55	20 126006	479.00	20 126007	999.00	20 126008	299.00
20 126009	299.00	20 126010	2300.00	20 126011	199.00	20 126012	2500.00	20 126013	199.00	20 126014	705.68
20 127001	996.31	20 127002	459.00	20 127003	199.00	20 127004	199.90	20 127005	189.00	20 127006	79.99
20 127007	179.00	20 127008	799.00	20 127009	179.90	20 128001	340.23	20 128002	918.65	20 128003	809.10
20 128007	1299.00	20 128009	319.00	20 128010	387.29	20 128011	429.00	20 129001	299.00	20 129002	159.00
20 129003	999.00	20 129004	899.00	20 129005	449.00	20 129007	399.00	20 129008	79.99	20 129009	149.00
20 129010	182.79	20 129011	199.00	20 130006	199.00	20 130035	260.31	20 130037	18.00	20 130040	539.10
20 131001	50.00	20 131002	168.00	20 131003	45.00	20 131004	120.00	20 132001	227.70	20 132002	87.00
20 132003	100.00	20 133001	699.00	20 133002	140.00	20 133003	69.90	20 133004	129.00	20 133005	69.00
20 133006	813.03	20 134001	249.00	20 134002	973.00	20 134003	999.00	20 134004	750.00	20 134005	199.00
20 134005	823.00	20 134006	1199.00	20 134007	2049.00	20 135001	250.00	20 135002	549.00	20 135003	999.00
20 135004	1111.61	20 135005	310.00	20 135006	219.00	20 135007	230.00	20 136001	899.00	20 136002	659.00
20 136003	220.00	20 136004	177.00	20 137001	1199.00	20 137002	349.00	20 137005	799.00	20 137006	419.00
20 137007	190.00	20 137008	1990.00	20 137009	89.00	20 137011	1298.00	20 138001	420.00	20 138002	155.60
20 139001	105.99	20 140001	40.20	20 140002	259.00	20 140003	316.00	20 140004	4800.00	20 141001	1000.00
20 141003	25.00	20 141005	35.00	20 141006	250.00	20 141007	20.00	20 142001	208.90	20 142002	310.73
20 142003	706.47	20 142004	270.00	20 142005	442.65	20 142006	574.56	20 143001	200.00	20 143002	300.00
20 143003	300.00	20 144001	400.00	20 144002	32.36	20 144003	64.70	20 144004	37.00	20 144005	156.45
20 144005	175.80	20 144006	405.00	20 144007	240.00	20 144008	293.86	20 144009	408.93	20 144010	529.00
20 144011	754.15	20 144012	1214.43	20 144013	1674.72	20 144014	2825.44	20 144015	3976.16	20 144016	4896.74
20 144017	5126.88	20 144018	6277.60	20 144019	7428.32	20 144020	8579.04	20 144021	9729.76	20 144022	10880.48
20 144023	21802.13	20 144024	23789.43	20 144025	25735.71	20 144026	27702.42	20 144027	299.43	20 144028	4444.58
20 144029	2135.01	20 144030	3289.73	20 144031	359.07	20 144032	29669.77	20 144033	31636.05	20 144034	3909.17
20 144035	47370.29	20 144036	55237.41	20 144037	63104.53	20 144038	78838.77	20 145001	19.63	20 145002	19.63
20 145003	10.60	20 145004	10.60	20 145005	19.63	20 145006	10.60	20 145007	19.66	20 145008	10.62
20 146001	162.99	20 147001	359.00	20 147002	699.00	20 147003	749.90	20 147004	2929.95	20 147005	6540.73
20 147006	8799.00	20 147007	14399.55	20 148001	22426.00	20 148002	8999.00	20 148003	1559.00	20 148004	879.00
20 148005	34059.93	20 149014	623.00	20 149022	359.00	20 149024	250.66	20 149026	4999.00	20 149029	2359.00
20 149030	4900.00	20 150001	4779.51	20 150002	1974.36	20 150003	1438.88	20 150004	2142.88	20 150005	695.00
20 151001	151.00	20 151002	9949.00	20 151003	1097.15	20 151004	1289.49	20 152001	179.93	20 152002	3790.30
20 152002	10499.00	20 152003	5499.00	20 152004	8614.31	20 152005	23052.90	20 152006	1349.00	20 153001	1200.00
20 153002	782.20	20 153003	230.93	20 153004	749.00	20 153005	219.00	20 153006	299.00	20 153007	331.76
20 153008	134.91	20 153009	149.00	20 153010	1199.00	20 154001	358.82	20 154002	499.00	20 154003	859.00
20 154004	219.90	20 154005	649.00	20 155002	199.26	20 155004	179.24	20 155005	304.00	20 155006	459.61
20 155010	4950.00	20 155013	4950.00	20 155014	4950.00	20 156001	12849.95	20 156002	7999.00	20 156003	859.00
20 156004	9249.53	20 156005	8430.16	20 156006	8399.00	20 157001	4995.00	20 157002	2349.00	20 157003	3224.02
20 157004	1007.07	20 157005	2063.68	20 157006	2399.00	20 157007	3630.00	20 157008	3013.06	20 157009	1175.00
20 158001	4099.00	20 158002	7590.00	20 158003	7249.00	20 158004	9411.61	20 158005	13299.00	20 158006	14619.14
20 158007	2945.00	20 159001	2990.00	20 159002	1609.23	20 159003	349.00	20 159004	139.91	20 159005	127.90
20 159006	1949.00	20 159007	3199.00	20 160001	12769.96	20 160002	8310.98	20 160003	10199.00	20 160004	14165.12
20 160005	9999.00	20 160006	12179.48	20 160007	9990.00	20 161001	8730.91	20 161002	16999.00	20 161003	9749.00
20 161004	23836.69	20 161005	16447.89	20 161006	11999.00	20 161007	15699.00	20 161008	10499.00	20 162001	2458.00
20 162002	1090.00	20 162003	1420.00	20 162004	349.00	20 162005	349.00	20 162006	1149.00	20 162007	384.00
20 162011	859.00	20 162012	729.00	20 163001	1109.00	20 163002	819.00	20 163003	629.00	20 163004	1173.37
20 163005	375.71	20 163006	1181.14	20 164001	1289.26	20 164002	479.00	20 164003	1343.41	20 164004	259.00
20 164005	1199.00	20 164006	594.51	20 164007	824.10	20 165001	119.90	20 165002	189.00	20 165003	255.00
20 165004	6114.00	20 166001	14600.00	20 166002	529.00	20 166003	369.00	20 166004	1149.00	20 166005	399.00
20 167002	849.00	20 167003	57.90	20 167004	629.00	20 167005	9.00	20 168001	124.90	20 168002	599.00
20 168003	79.00	20 168004	1199.00	20 168005	376.00	20 169001	26.94	20 169002	20.00	20 169003	45.00
20 169004	35.00	20 170001	289.00	20 170002	2649.00	20 170005	1115.00	20 170007	225.00	20 171001	196.03
20 171002	179.00	20 171003	78.00	20 171004	78.00	20 171005	78.00	20 171006	78.00	20 171007	78.00
20 172006	240.00	20 172007	11.40	20 172010	12.35	20 172011	18.84	20 172013	18.90	20 172014	33.90
20 173001	10.91	20 173002	15.87	20 173003	10.76	20 173004	24.00	20 173005	17.80	20 174001	28.50
20 174002	20.90	20 174003	2.50	20 174004	18.90	20 175001	15.70	20 175002	41.00	20 175003	172.31
20 175004	135.00	20 176001	49.73	20 176002	44.00	20 176003	40.00	20 176004	40.00	20 176005	127.90
20 177002	55.90	20 177003	143.00	20 177004	138.00	20 177005	59.90	20 177006	59.90	20 177007	30.00
20 177008	58.90	20 178001	54.75	20 178002	52.86	20 178003	79.50	20 178004	52.94	20 178005	70.00
20 179001	78.90	20 179002	69.50	20 179003	89.50	20 179004	253.58	20 179005	66.50	20 180001	23.50
20 180002	211.83	20 180003	13.00	20 180004	44.00	20 181001	47.00	20 181002	40.00	20 181003	33.50
20 181004	26.92	20 181005	30.00	20 182001	48.90	20 182002	39.90	20 182003	41.50	20 182004	380.00
20 182005	49.00	20 183001	300.00	20 183002	7000.00	20 183003	400.00	20 183004	3600.00	20 183005	400.00
20 183006	3000.00	20 183007	600.00	20 183008	2100.00	20 183009	900.00	20 183010	1800.00	20 183011	2000.00
20 183012	600.00	20 183013	1500.00	20 183014	1136.36	20 184001	251.00	20 184002	70.00	20 184003	70.00
20 184004	40.69	20 184005	231.27	20 185001	387.90	20 185002	762.00	20 185003	360.00	20 185004	474.75
20 185005	447.20	20 185006	270.60	20 186001	47.40	20 186002	161.35	20 186003	149.00	20 186004	39.36
20 186005	91.06	20 187001	358.00	20 187002	205.00	20 187003	237.88	20 187004	146.40	20 188001	1578.23
20 188002	690.00	20 188003	690.00	20 188004	1181.22	20 189001	394.00	20 189002	92.00	20 189003	7329.00
20 189003	252.61	20 189004	243.60	20 190001	204.00	20 190002	201.00	20 190003	230.40	20 190004	180.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 268002	231.00	20 268003	898.00	20 268004	504.00	20 268005	386.00	20 268006	210.00	20 268007	350.00
20 268008	522.00	20 268009	282.50	20 268010	289.00	20 268011	25.00	20 268012	119.00	20 268013	49.00
20 268014	169.00	20 268015	75.00	20 268016	226.42	20 268017	156.00	20 268018	114.00	20 268019	99.00
20 268020	350.00	20 268021	190.00	20 268022	1080.00	20 268023	82.48	20 268024	154.90	20 268025	119.00
20 269003	140.00	20 269004	75.00	20 270001	75.00	20 270002	1395.00	20 270003	2235.00	20 270004	2290.50
20 270005	995.00	20 270006	849.00	20 270007	1100.00	20 270008	1315.00	20 270009	2075.35	20 270010	1498.00
20 270011	1765.00	20 270012	1130.50	20 271001	104.17	20 272001	299.00	20 272002	499.00	20 272003	699.00
20 272004	150.00	20 272005	1023.00	20 273001	290.00	20 273002	187.00	20 273003	32.00	20 273004	19.00
20 275005	65.00	20 274001	311.60	20 274002	41.50	20 274003	856.74	20 274004	834.71	20 274005	500.00
20 275001	1309.00	20 275002	571.82	20 275003	625.00	20 275004	672.73	20 275005	1066.01	20 275006	38.90
20 276002	81.00	20 276003	41.67	20 276004	78.00	20 277001	182.50	20 277002	86.67	20 277003	99.33
20 277004	275.67	20 277005	270.33	20 278001	72.90	20 278002	799.00	20 278003	179.90	20 278004	149.00
20 278005	777.08	20 279001	124.90	20 279002	59.00	20 279003	101.00	20 279004	20.00	20 279005	197.00
20 280001	121.15	20 280002	299.00	20 280003	160.05	20 280004	490.30	20 281001	41.54	20 281002	23.50
20 281003	38.00	20 281004	369.72	20 281005	20.50	20 281006	68.00	20 281007	36.50	20 281008	98.00
20 282001	248.38	20 282002	26.00	20 282003	148.39	20 282004	221.94	20 283001	116.00	20 283002	79.99
20 283001	67.00	20 283002	35.00	20 283003	46.21	20 283004	54.00	20 283005	17.90	20 284001	43.00
20 284002	89.00	20 284003	53.00	20 284004	50.00	20 284005	66.43	20 284006	26.90	20 285001	200.00
20 285002	80.00	20 285003	120.00	20 285004	180.00	20 286001	350.00	20 286002	300.00	20 286003	100.00
20 286004	1350.00	20 286005	400.93	20 287001	9.90	20 287002	99.00	20 287003	99.00	20 287004	176.32
20 287005	12537.50	20 287006	1445.00	20 287007	2950.00	20 287008	91.84	20 287009	12395.00	20 287010	3560.00
20 287011	174.50	20 287012	4039.20	20 287013	4462.50	20 287014	4796.16	20 287015	59.90	20 288001	999.00
20 288004	199.00	20 288005	299.00	20 288006	2780.88	20 288011	449.90	20 288012	1499.00	20 288013	199.90
20 288016	1500.00	20 288017	1350.00	20 288018	33.00	20 288019	183.25	20 288020	149.00	20 288021	519.00
20 289001	6137.50	20 289002	3683.33	20 289003	4298.33	20 289004	6111.25	20 289005	1795.00	20 289006	183.00
20 290003	104.00	20 290004	2440.00	20 290005	104.00	20 290006	104.00	20 290007	300.00	20 291001	31000.00
20 291002	11500.00	20 291003	17500.00	20 291004	41702.00	20 292001	3306.00	20 292002	250.00	20 292003	15000.00
20 292004	5240.00	20 292005	49.12	20 292006	127.75	20 292007	183.25	20 292008	33.00	20 292009	18.78
20 292001	293.33	20 292002	39.50	20 292003	174.88	20 293001	257.14	20 293002	100.00	20 293003	193.00
20 293004	255.56	20 293005	142.95	20 293006	120.00	20 293007	99.77	20 293008	151.72	20 293009	92.42
20 294005	106.85	20 294006	75.14	20 294007	107.14	20 294008	105.30	20 294009	177.22	20 295001	14.22
20 295002	54.23	20 295003	143.73	20 295004	20.99	20 295005	45.90	20 295006	139.35	20 295007	10.99
20 296003	57.00	20 296004	37.71	20 296005	45.00	20 297001	17.00	20 297002	20.00	20 297003	23.00
20 297004	287.23	20 297005	109.91	20 298001	2.00	20 298002	2.50	20 298003	2.40	20 298004	4.00
20 298005	4.50	20 298006	8.00	20 299001	161.90	20 299002	79.03	20 299003	113.24	20 299004	136.03
20 299001	1350.00	20 299002	110.25	20 299003	9.90	20 300001	91.00	20 300002	14.00	20 300003	100.00
20 301002	41.20	20 301003	41.88	20 301004	34.50	20 301005	41.50	20 302001	19.02	20 302002	200.00
20 302003	161.67	20 302004	360.00	20 303001	569.00	20 303002	380.00	20 303003	99.00	20 303004	190.90
20 303005	65.00	20 304001	30.00	20 304002	14.20	20 304003	13.50	20 304004	28.00	20 305001	84.06
20 305002	48.99	20 305003	35.00	20 305004	40.00	20 305005	23.00	20 306001	11.00	20 306002	100.31
20 306003	249.30	20 306004	115.23	20 306005	100.00	20 307001	69.99	20 307002	126.00	20 307003	147.00
20 307004	90.00	20 307005	222.00	20 307006	127.00	20 307007	108.75	20 307008	98.00	20 307009	139.00
20 307010	130.50	20 307011	76.65	20 307012	169.90	20 307013	149.00	20 307014	117.00	20 307015	59.90
20 307016	69.90	20 308001	296.50	20 308002	269.00	20 308003	200.00	20 308004	180.00	20 308005	199.00
20 308006	169.90	20 308007	187.75	20 308008	127.75	20 308009	149.00	20 308010	149.00	20 308011	269.00
20 308012	147.00	20 308013	153.98	20 308014	188.99	20 308015	230.00	20 308016	94.50	20 308017	148.00
20 308018	199.90	20 308019	250.00	20 308020	429.00	20 308021	214.90	20 308022	142.50	20 308023	409.00
20 308024	359.00	20 308025	174.90	20 308026	289.00	20 308027	179.50	20 308028	182.00	20 308029	236.00
20 308030	160.90	20 308031	19.50	20 308032	13.20	20 308033	119.90	20 308034	149.90	20 308035	106.33
20 309002	78.80	20 309003	140.00	20 309004	1059.34	20 309005	1613.33	20 309006	1174.88	20 309007	58.12
20 309008	240.00	20 309009	270.00	20 309010	155.00	20 309011	154.17	20 309012	129.90	20 309013	131.53
20 309014	216.38	20 309015	119.60	20 309016	158.00	20 309017	360.00	20 309018	219.60	20 309019	126.00
20 309020	105.00	20 309021	146.90	20 309022	23.00	20 309023	100.00	20 309024	100.00	20 309025	100.00
20 309027	49.00	20 309028	29.90	20 309029	40.00	20 309030	150.00	20 309031	100.00	20 309032	31.00
20 309033	97.69	20 309034	86.10	20 309035	63.37	20 309036	135.81	20 309037	58.90	20 309038	436.00
20 309039	276.67	20 309040	193.70	20 309041	119.90	20 309042	100.40	20 309043	86.80	20 309044	49.90
20 309045	48.99	20 309046	154.98	20 309047	45.00	20 309048	110.00	20 309049	110.00	20 309050	110.00
20 309051	142.86	20 309052	160.52	20 309053	104.47	20 309054	329.00	20 309055	156.90	20 309056	299.00
20 309057	90.75	20 309058	79.90	20 309059	429.00	20 309060	99.90	20 309061	68.00	20 309062	78.40
20 309063	123.50	20 309064	69.90	20 309065	86.00	20 309066	299.00	20 309067	103.00	20 309068	79.90
20 309069	128.01	20 309070	108.14	20 309071	180.93	20 309072	289.00	20 309073	149.00	20 309074	75.76
20 309075	560.87	20 309076	1256.52	20 309077	79.49	20 309078	107.50	20 309079	162.50	20 309080	107.60
20 309081	74.40	20 309082	49.50	20 309083	43.70	20 309084	74.40	20 309085	45.00	20 309086	87.90
20 309087	59.90	20 309088	218.33	20 309089	169.13	20 309090	232.61	20 309091	116.35	20 309092	185.31
20 309093	58.00	20 309094	71.67	20 309095	60.26	20 309096	36.00	20 309097	39.00	20 309098	36.00
20 309099	37.04	20 309100	58.33	20 309101	39.48	20 309102	40.44	20 309103	38.00	20 309104	44.40
20 309105	58.00	20 309106	62.33	20 309107	52.33	20 309108	36.05	20 309109	123.91	20 309110	213.89
20 309111	260.56	20 309112	194.23	20 309113	180.00	20 309114	134.99	20 309115	128.10	20 309116	459.50
20 309117	190.90	20 309118	300.00	20 309119	300.00	20 309120	338.00	20 309121	338.00	20 309122	338.00
20 309123	195.00	20 309124	176.90	20 309125	749.41	20 309126	264.90	20 309127	184.00	20 309128	258.89
20 309129	67.90	20 309130	85.11	20 309131	61.36	20 309132	132.22	20 309133	378.00	20 309134	60.24
20 309135	39.99	20 309136	40.00	20 309137	314.41	20 309138	522.00	20 309139	73.74	20 309140	72.38
20 309141	43.00	20 309142	124.75	20 309143	60.26	20 309144	317.00	20 309145	247.00	20 309146	283.33
20 309147	310.00	20 309148	45.63	20 309149	41.90	20 309150	49.90	20 309151	97.78	20 309152	104.00
20 309153	83.45	20 309154	74.00	20 309155	85.40	20 309156	119.75	20 309157	72.70	20 309158	33.30
20 309159	39.80	20 309160	24.45	20 309161	55.95	20 309162	35.60	20 309163	44.99	20 309164	44.33
20 309165	49.65	20 309166	42.00	20 309167	62.00	20 309168	54.00	20 309169	54.00	20 309170	50.00
20 309171	69.95	20 309172	69.95	20 309173	82.99	20 309174	28.55	20 309175	28.70	20 309176	24.90
20 309177	29.90	20 309178	27.24	20 309179	33.55	20 309180	28.33	20 309181	26.90	20 309182	32.45
20 309183	36.40	20 309184	43.43	2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 120008	189.00	21 121001	319.00	21 121002	44.99	21 121003	107.10	21 121004	279.90	21 121005	219.00
21 121006	369.00	21 121007	389.90	21 122001	109.90	21 122002	129.00	21 122003	19.99	21 122004	49.99
21 122005	37.49	21 122006	649.00	21 122007	49.00	21 122008	99.00	21 122009	324.00	21 122010	149.00
21 122011	47.00	21 122012	179.00	21 122013	49.00	21 122014	19.99	21 122015	19.99	21 122016	149.00
21 122017	219.00	21 122018	179.00	21 122019	29.90	21 122020	169.55	21 122021	109.00	21 122022	159.00
21 122023	49.99	21 122024	219.00	21 123002	399.00	21 123012	69.99	21 123014	199.00	21 124001	5059.50
21 124002	579.00	21 124003	999.99	21 124004	2599.00	21 124005	1799.00	21 124006	579.00	21 124007	1274.50
21 125001	999.00	21 125002	283.54	21 125003	630.00	21 125004	379.00	21 125005	429.00	21 125006	399.00
21 126003	499.004	21 126004	299.00	21 126005	119.00	21 126006	379.00	21 126007	129.00	21 126008	249.99
21 126009	229.00	21 126010	2699.00	21 127001	349.00	21 127002	229.00	21 127003	179.00	21 127004	249.99
21 127005	179.90	21 127006	219.00	21 127007	459.00	21 127008	115.26	21 127009	99.99	21 128002	279.00
21 128003	379.00	21 128005	199.90	21 129001	2039.00	21 129002	449.00	21 130004	39.00	21 130007	459.60
21 130005	1690.00	21 130006	1440.00	21 130010	2039.00	21 130011	14.99	21 131001	50.00	21 131002	70.00
21 131003	60.00	21 131004	69.25	21 131005	130.00	21 131006	280.00	21 132001	344.00	21 132002	165.00
21 132003	169.00	21 132004	170.00	21 133001	349.00	21 133002	649.90	21 133003	399.00	21 133004	339.90
21 133005	250.79	21 133006	1349.90	21 133007	999.00	21 133008	399.00	21 134001	599.00	21 134002	399.00
21 134003	899.00	21 134004	499.00	21 134005	1899.00	21 134006	299.50	21 134007	589.00	21 134008	399.50
21 134009	1249.00	21 134010	874.50	21 134011	639.00	21 135001	839.90	21 135002	949.00	21 135003	194.50
21 135004	219.00	21 135005	249.50	21 135006	459.00	21 136001	299.00	21 136002	429.00	21 136003	399.00
21 136004	274.505	21 136005	254.50	21 136006	349.005	21 136007	1449.90	21 137002	1449.90	21 137003	349.00
21 137004	599.00	21 137005	219.00	21 137006	1549.00	21 138001	103.07	21 139001	102.90	21 140001	70.50
21 140002	157.00	21 140003	86.71	21 141001	515.00	21 141002	450.00	21 141003	70.00	21 141005	250.00
21 141008	638.00	21 142001	102.08	21 142002	462.42	21 142003	316.02	21 142004	578.87	21 142005	509.15
21 142006	314.16	21 143001	200.00	21 143002	502.90	21 143003	200.00	21 143007	650.06	21 143008	300.00
21 144001	32.96	21 144002	64.73	21 144003	97.09	21 144004	176.45	21 144005	136.40	21 144006	21.05
21 144007	254.50	21 144008	293.86	21 144009	408.93	21 144010	524.00	21 144011	754.15	21 144012	1214.43
21 144013	1674.72	21 144014	2825.44	21 144015	3976.16	21 144016	9364.52	21 144017	9747.72	21 144018	11663.75
21 144019	13499.78	21 144020	13499.81	21 144021	1748.84	21 144022	19327.87	21 144023	21243.40	21 144024	239.923
21 144025	25075.96	21 144026	26991.99	21 144027	193.91	21 144028	1445.58	21 144029	1445.58	21 144030	3289.73
21 144031	3515.87	21 144032	28908.02	21 144033	30824.05	21 144034	38488.17	21 144035	46152.29	21 144036	53816.41
21 144037	61480.53	21 144038	76808.77	21 145001	10.10	21 145002	10.10	21 145003	10.10	21 145004	10.10
21 145005	279.75	21 145006	10.10	21 145007	10.10	21 145008	10.10	21 147001	18437.00	21 147002	399.00
21 147003	3939.70	21 147004	3699.00	21 147005	6899.00	21 148001	46747.00	21 148002	977.00	21 148003	15499.00
21 148004	10050.00	21 148005	18476.47	21 149004	595.00	21 149005	12000.00	21 149009	1100.00	21 150001	2777.00
21 150002	5050.00	21 150003	2499.00	21 150004	2999.00	21 151001	59006.09	21 151002	13999.00	21 151003	7550.00
21 151004	14500.00	21 151005	2375.00	21 152001	2999.00	21 152002	19999.00	21 152003	12999.00	21 152004	139.00
21 152005	12999.00	21 153001	389.00	21 153002	649.00	21 153003	254.15	21 153004	899.00	21 153005	76.15
21 153006	109.90	21 153007	434.50	21 153008	399.00	21 153009	569.00	21 153010	899.00	21 154001	199.00
21 154002	219.00	21 154003	532.00	21 154004	224.91	21 154005	169.15	21 154006	899.00	21 154007	239.90
21 155002	219.00	21 155003	669.00	21 155004	174.00	21 155005	949.00	21 155006	949.00	21 155007	7350.00
21 156004	9190.00	21 156005	7799.00	21 157001	1909.00	21 157002	1999.00	21 157003	4399.00	21 157005	139.00
21 158001	9499.00	21 158002	7799.00	21 158003	8890.00	21 158004	5999.00	21 158005	4899.00	21 159001	2699.00
21 159002	1790.00	21 159003	2999.00	21 159004	1499.00	21 160001	9999.00	21 160002	8499.00	21 160003	11749.00
21 160004	9875.00	21 160005	8799.00	21 161001	10499.00	21 161002	11499.00	21 161003	11999.00	21 161004	13999.00
21 161005	12990.00	21 161006	1999.00	21 162001	190.00	21 162002	639.00	21 162003	639.00	21 162004	239.00
21 162005	1699.00	21 163001	814.00	21 163002	1670.00	21 163003	379.90	21 163004	1999.00	21 163005	2999.00
21 164001	379.00	21 164002	229.90	21 164003	679.00	21 164004	539.00	21 165001	129.90	21 165002	70.50
21 165003	179.00	21 166001	99.00	21 166002	351.50	21 166003	539.90	21 166004	229.00	21 166005	349.00
21 167001	199.90	21 167002	279.00	21 168001	112.00	21 168002	112.00	21 168003	112.00	21 168004	112.00
21 168004	32.90	21 168005	40.00	21 169001	40.00	21 169002	54.90	21 169003	35.00	21 169004	33.50
21 170001	1999.00	21 170003	62.90	21 170005	1664.99	21 170008	595.00	21 171001	169.00	21 171002	156.00
21 171003	195.00	21 171004	84.07	21 171005	52.00	21 172001	21.50	21 172003	29.99	21 172004	15.90
21 172005	32.90	21 172007	42.26	21 172008	23.90	21 172009	14.57	21 173001	12.00	21 173002	12.00
21 173004	18.42	21 174001	5.50	21 174002	9.00	21 174003	7.50	21 175001	10.50	21 175002	15.22
21 175003	59.00	21 175004	66.75	21 175005	19.50	21 176001	44.40	21 176002	47.40	21 176003	22.90
21 177001	15.90	21 177002	36.00	21 177003	88.50	21 177004	23.90	21 177005	117.90	21 178001	46.00
21 178003	61.25	21 178004	61.25	21 179001	10.49	21 180001	51.43	21 180002	12.00	21 180003	12.00
21 179002	91.90	21 179003	39.90	21 180004	91.99	21 180005	13.75	21 180006	30.90	21 180007	14.20
21 180004	31.90	21 180005	18.40	21 181001	37.60	21 181002	44.50	21 181003	35.88	21 181004	37.00
21 181005	49.32	21 182001	14.00	21 182002	172.90	21 182003	30.00	21 182004	37.90	21 182005	29.80
21 183001	350.00	21 183002	500.00	21 183003	409.00	21 183004	3000.00	21 183005	489.00	21 183006	900.00
21 183007	600.00	21 183008	350.00	21 183009	350.00	21 183010	600.00	21 183011	1200.00	21 184001	95.43
21 184002	278.00	21 184003	190.00	21 185001	35.00	21 185002	88.48	21 185003	259.00	21 185004	48.00
21 186001	240.00	21 186002	27.50	21 186003	167.00	21 186004	44.00	21 187001	215.90	21 187002	71.50
21 187003	214.004	21 187004	6480.28	21 188001	176.90	21 188002	240.00	21 189001	45.00	21 189002	614.25
21 189002	320.00	21 189003	61.43	21 190001	175.50	21 190002	142.50	21 190003	154.00	21 190004	137.75
21 191001	169.00	21 191002	189.00	21 191003	181.00	21 191004	199.00	21 192001	17.26	21 192002	327.00
21 192003	228.00	21 192004	228.90	21 192005	204.75	21 193001	21.26	21 193002	1014.83	21 193003	1045.00
21 193004	1063.00	21 194001	1165.90	21 194002	247.00	21 194003	247.00	21 195001	290.00	21 195002	390.00
21 195002	609.00	21 195003	67.47	21 195004	215.50	21 195005	443.63	21 195006	366.45	21 196001	389.00
21 196002	230.00	21 196003	702.00	21 196004	520.00	21 196005	741.00	21 196006	741.00	21 196007	838.43
21 196008	191.09	21 196009	447.64	21 196010	403.00	21 196011	34.50	21 196012	576.53	21 196013	688.34
21 196014	40.00	21 196015	660.15	21 197001	660.15	21 197002	1813.00	21 197003	16.00	21 197004	16.00
21 197003	50.00	21 197004	28.90	21 197005	97.90	21 198001	1200.00	21 198002	1490.00	21 198003	2750.00
21 198004	1270.00	21 198005	860.00	21 199001	465.00	21 199002	700.00	21 199003	650.00	21 199004	600.00
21 199005	700.00	21 199006	294.78	21 199007	1000.00	21 199008	1500.00	21 199009	500.00	21 199010	500.00
21 200001	350.00	21 200002	600.00	21 200003	600.00	21 200004	2000.00	21 200005	900.00	21 200006	300.00
21 201001	18008.00	21 201002	4500.00	21 201003	2000.00	21 201004	10300.00	21 202001	2879.54	21 202002	2250.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 284005	40.00	21 284006	114.00	21 284007	26.25	21 284008	59.00	21 284009	49.00	21 285001	300.00
21 285002	480.00	21 285003	200.00	21 285004	200.00	21 285005	366.32	21 286001	120.00	21 286002	580.00
21 286003	150.00	21 286004	280.00	21 286005	80.00	21 286006	239.09	21 287001	699.00	21 287002	459.90
21 287003	23.63	21 287004	237.00	21 288001	280.00	21 288002	328.00	21 288003	199.00	21 288004	400.00
21 288010	360.00	21 289001	2359.33	21 289002	312.00	21 289003	4587.50	21 289004	2616.67	21 290001	240.00
21 290002	240.00	21 290003	240.00	21 290004	201.00	21 290005	3144.00	21 290006	220.00	21 290007	1053.00
21 291001	11600.00	21 291002	18650.00	21 291003	10208.00	21 291004	15000.00	21 292001	385.00	21 292002	5000.00
21 292003	2500.00	21 293001	12000.00	21 293002	14.00	21 293003	37.77	21 293004	16.67	21 293005	15.00
21 001005	22.50	22 002001	193.75	22 002002	14.00	22 002003	540.34	22 002004	178.75	22 003001	240.00
22 003002	187.18	22 003003	211.11	22 003004	122.45	22 004001	107.91	22 004002	137.64	22 004003	92.70
22 004004	105.96	22 004005	170.71	22 004006	142.86	22 004007	183.33	22 004008	160.71	22 004009	170.00
22 005001	19.00	22 005002	18.00	22 005003	62.38	22 005004	15.00	22 006001	30.00	22 006002	10.00
22 006003	10.00	22 007001	16.00	22 007002	15.00	22 007003	17.00	22 007004	184.21	22 007005	285.11
22 007006	21.90	22 007007	17.00	22 007008	16.00	22 007009	15.00	22 007010	11.00	22 008001	3.50
22 008002	3.50	22 008003	3.70	22 008004	1.80	22 008005	3.70	22 009001	133.53	22 009002	162.86
22 009003	133.34	22 009004	58.39	22 010001	4.00	22 010002	9.00	22 010003	138.99	22 010004	170.90
22 011001	39.95	22 011002	59.89	22 011003	32.50	22 011004	50.00	22 011005	50.00	22 012001	174.93
22 012002	273.75	22 012003	190.48	22 012004	291.92	22 012005	278.23	22 012006	440.00	22 013001	405.00
22 013002	29.00	22 013003	430.00	22 014001	17.00	22 014002	15.00	22 014003	18.00	22 014004	18.95
22 014005	19.00	22 014006	18.00	22 015001	50.00	22 015002	57.14	22 015003	22.00	22 015004	65.36
22 015005	67.74	22 015006	69.36	22 016001	160.00	22 016002	139.28	22 016003	117.50	22 016004	111.98
22 016005	63.33	22 017001	145.00	22 017002	100.00	22 017003	140.00	22 017004	160.00	22 017005	88.00
22 017006	90.00	22 017007	137.50	22 017008	81.30	22 017009	180.00	22 017010	140.00	22 017011	137.50
22 017012	185.00	22 017013	18.00	22 017014	98.00	22 017015	120.00	22 017016	125.00	22 017017	24.90
22 017018	88.00	22 017019	120.00	22 017020	80.00	22 017021	120.00	22 017022	120.00	22 017023	111.00
22 017024	140.00	22 017025	86.90	22 017026	80.00	22 017027	48.90	22 017028	98.00	22 018001	240.00
22 018002	240.00	22 018003	250.00	22 018004	226.57	22 018005	194.00	22 018006	248.00	22 018007	153.90
22 018008	227.00	22 018009	230.00	22 018010	132.58	22 018011	240.00	22 018012	180.00	22 018013	113.00
22 018014	188.90	22 018015	120.00	22 018016	165.00	22 018017	165.00	22 018018	180.00	22 018019	245.90
22 018020	350.00	22 018021	294.00	22 018022	335.00	22 018023	280.00	22 018024	497.92	22 018025	230.00
22 018026	565.00	22 018027	176.25	22 018028	179.90	22 018029	140.00	22 018030	180.00	22 018031	180.00
22 018032	130.00	22 018033	170.00	22 018034	367.62	22 019001	317.00	22 019002	244.00	22 019003	108.60
22 019004	130.00	22 019005	120.93	22 019006	150.00	22 020001	190.00	22 020002	104.00	22 020003	108.60
22 021001	155.00	22 021002	165.00	22 021003	157.00	22 021004	127.60	22 022001	63.40	22 022002	90.00
22 022003	104.90	22 022004	15.00	22 022005	61.68	22 022006	42.75	22 022007	46.25	22 022008	61.25
22 022009	48.00	22 022010	102.00	22 022011	49.22	22 022012	70.00	22 022013	61.00	22 022014	155.33
22 023002	48.00	22 023003	254.00	22 023004	98.33	22 023005	97.74	22 023006	85.00	22 024002	358.00
22 024003	165.80	22 024004	317.94	22 025001	90.00	22 025002	120.00	22 025003	48.00	22 025004	108.00
22 025005	92.50	22 025006	120.00	22 025007	154.90	22 025008	114.38	22 025009	109.00	22 026001	146.43
22 026002	108.23	22 026003	168.23	22 026004	168.23	22 026005	119.42	22 026006	119.42	22 026007	65.88
22 026008	110.59	22 027002	273.50	22 027004	360.00	22 027010	180.00	22 028001	143.90	22 028002	406.25
22 028003	160.00	22 028004	88.75	22 028005	114.90	22 028006	89.50	22 028007	120.00	22 028008	92.25
22 028009	99.90	22 028010	329.00	22 028011	335.00	22 028012	102.25	22 028013	99.90	22 028014	70.50
22 028015	330.00	22 028016	209.00	22 029001	285.72	22 029002	591.98	22 029003	566.42	22 029004	257.14
22 030001	61.22	22 030002	61.22	22 030003	194.00	22 030004	153.00	22 030005	190.00	22 030006	113.00
22 031001	37.15	22 031002	58.50	22 031003	35.50	22 031004	27.00	22 031005	43.75	22 031006	33.25
22 031007	69.33	22 032001	142.39	22 032002	197.50	22 032003	166.67	22 032004	113.04	22 032005	166.67
22 032006	195.79	22 033003	95.72	22 033011	70.56	22 033013	61.11	22 034001	37.50	22 034002	34.00
22 034003	29.25	22 034004	29.25	22 034005	21.00	22 034006	26.00	22 034007	26.00	22 034008	47.00
22 035004	30.50	22 036001	169.64	22 036002	237.98	22 036003	245.36	22 036004	75.00	22 036005	178.57
22 037001	190.00	22 037002	97.00	22 037003	190.00	22 037004	80.00	22 037005	145.00	22 037006	207.50
22 038001	141.62	22 038002	237.50	22 038003	203.00	22 038004	294.74	22 038001	131.00	22 039002	207.50
22 039003	175.00	22 039004	175.00	22 039005	128.00	22 039006	31.00	22 040001	187.00	22 040002	170.00
22 040004	205.00	22 041001	61.36	22 041005	40.00	22 041021	81.43	22 041025	80.00	22 042001	43.75
22 042002	33.75	22 042003	45.50	22 042004	43.00	22 042005	35.00	22 042006	81.21	22 042007	75.90
22 042008	50.47	22 043001	90.00	22 043002	20.00	22 043003	86.15	22 043004	67.95	22 043005	90.00
22 043006	42.00	22 044001	276.67	22 045002	286.66	22 045003	277.48	22 045004	238.00	22 045005	268.67
22 044006	211.11	22 045001	47.50	22 045002	43.40	22 045003	67.50	22 045006	41.00	22 046001	127.50
22 046002	95.00	22 046003	88.00	22 046004	147.50	22 047001	40.00	22 047002	42.00	22 047003	34.50
22 047004	28.25	22 048003	32.25	22 048010	51.50	22 048012	37.00	22 048013	43.50	22 049001	46.00
22 049002	60.90	22 049003	49.90	22 049004	49.90	22 049005	45.00	22 050001	38.00	22 050002	39.50
22 050003	28.75	22 050004	31.19	22 050005	31.00	22 050006	45.25	22 051004	15.50	22 051007	22.00
22 051008	17.00	22 051009	17.75	22 051011	15.25	22 051014	18.75	22 052001	30.00	22 052002	23.00
22 052006	25.00	22 053001	39.80	22 053002	42.50	22 053003	45.90	22 053004	74.50	22 053005	80.00
22 054001	54.00	22 054002	54.00	22 054003	54.00	22 054004	60.00	22 054005	60.00	22 054006	60.00
22 054007	50.00	22 054008	47.50	22 054009	47.50	22 055001	30.00	22 055002	27.00	22 055004	21.00
22 056001	18.90	22 056002	17.00	22 056003	14.43	22 056004	16.68	22 056005	16.00	22 056006	15.25
22 056007	19.05	22 056008	14.25	22 056009	16.25	22 057001	93.68	22 057002	94.90	22 057003	140.00
22 057004	102.00	22 057005	95.75	22 057006	140.00	22 057007	92.00	22 057008	107.93	22 057009	117.08
22 058001	59.76	22 058002	127.75	22 058003	220.00	22 058004	73.66	22 059001	25.25	22 059002	25.75
22 059003	22.90	22 059004	34.50	22 059005	33.92	22 059006	152.53	22 059007	105.00	22 059008	20.00
22 059009	185.15	22 059010	89.50	22 059011	20.93	22 059012	29.05	22 059013	30.00	22 059014	24.00
22 059015	97.48	22 060001	48.90	22 060002	40.00	22 060003	46.00	22 060004	26.00	22 060005	39.00
22 060006	28.75	22 060003	32.25	22 060008	34.00	22 060009	35.00	22 061001	16.00	22 061002	34.73
22 061003	14.75	22 061004	11.38	22 061005	25.00	22 061006	17.35	22 061007	21.50	22 061008	18.00
22 061009	10.25	22 062001	14.63	22 062002	16.00	22 062003	23.25	22 063001	50.00	22 063002	49.25
22 063003	59.75	22 063004	56.98	22 063005	120.00	22 064001	160.00	22 064002	160.00	22 064003	160.00
22 064005	130.00	22 065001	89.25	22 065002	80.75	22 065003	92.50	22 065004	80.16	22 065005	117.50
22 066001	82.92	22 066002	46.51	22 066003	69.77	22 066004	175.00	22 066005	169.77	22 067001	45.00
22 067002	29.75	22 067003	58.00	22 067004	36.50	22 067005	35.00	22 067006	38.25	22 068007	27

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 131002	25.00	22 131003	19.00	22 132001	160.00	22 132002	90.00	22 132003	62.00	22 132004	50.00
22 133001	220.00	22 133002	329.90	22 133003	449.00	22 133004	109.00	22 133005	70.00	22 133006	399.00
22 133007	349.90	22 133008	229.90	22 133009	195.00	22 133010	159.00	22 133011	95.00	22 133012	179.00
22 133013	11.00	22 140001	1149.00	22 140002	129.00	22 140003	1149.00	22 140004	1699.00	22 140005	410.00
22 134006	1199.00	22 134007	359.00	22 134008	1349.00	22 134009	759.00	22 134010	1439.00	22 134011	99.00
22 134012	639.00	22 135001	1299.00	22 135002	1099.90	22 135003	999.00	22 135004	1149.00	22 135005	949.00
22 135006	170.00	22 136001	449.00	22 136002	726.21	22 136003	200.00	22 136004	150.00	22 137001	349.00
22 137003	589.00	22 140004	689.00	22 140005	129.00	22 140006	210.00	22 140007	104.22	22 139001	184.23
22 140001	14.69	22 140002	15.50	22 140003	27.00	22 140004	479.00	22 140005	4.76	22 140006	184.25
22 141001	28.00	22 141002	25.00	22 141003	10.00	22 141004	180.00	22 141005	180.00	22 142001	298.00
22 142002	111.00	22 142003	153.00	22 142004	108.00	22 142005	167.00	22 142006	167.00	22 143001	200.00
22 143002	202.00	22 143004	239.00	22 143005	239.00	22 143006	280.00	22 144001	32.36	22 144002	64.73
22 144003	97.09	22 144004	136.45	22 144005	175.80	22 144006	245.44	22 144007	360.51	22 144008	45.58
22 144009	590.65	22 144010	705.73	22 144011	2503.00	22 144012	3281.48	22 144013	4059.95	22 144014	6006.14
22 144015	7952.33	22 144016	9509.29	22 144017	9898.52	22 144018	11844.71	22 144019	13790.90	22 144020	15737.09
22 144021	17683.28	22 144022	19629.47	22 144023	21575.66	22 144024	23521.85	22 144025	25468.04	22 144026	27414.23
22 144027	199.41	22 144028	3670.72	22 144029	4838.43	22 144030	6784.62	22 144031	7173.86	22 144032	29360.42
22 144033	31306.61	22 144034	39091.37	22 144035	46876.13	22 144036	54660.89	22 144037	62445.65	22 144038	78015.17
22 145001	20.12	22 145002	20.12	22 145003	10.86	22 145004	10.86	22 145005	20.12	22 145006	10.86
22 145007	17.06	22 148001	1299.00	22 148002	6908.11	22 148003	3599.00	22 148004	2399.00	22 148005	1099.00
22 149010	3295.00	22 149012	800.00	22 149016	787.00	22 149018	599.99	22 150001	5460.00	22 150002	4370.00
22 150003	16999.00	22 150004	5699.00	22 150005	2489.65	22 150006	2599.00	22 151001	12700.00	22 151002	19675.00
22 151003	3499.00	22 151004	3595.00	22 151005	2595.00	22 151006	689.00	22 152001	12849.81	22 152002	14649.00
22 152003	1283.93	22 152004	1299.00	22 153001	4083.00	22 153002	1099.00	22 153003	1622.03	22 153004	149.99
22 153005	450.00	22 153006	399.00	22 153007	719.00	22 153008	349.00	22 153009	249.00	22 153010	149.99
22 153011	129.39	22 154001	999.00	22 154002	201.35	22 154003	174.99	22 154004	180.32	22 154005	144.99
22 154006	272.00	22 154007	1399.00	22 154008	1399.00	22 154009	466.65	22 154010	350.65	22 154011	569.00
22 155012	119.00	22 155016	45.00	22 155017	99.99	22 155020	309.00	22 155021	22.00	22 155022	14.00
22 155023	75.00	22 156001	12719.00	22 156002	6359.00	22 156003	7469.20	22 156004	6299.00	22 156005	6499.00
22 157006	3039.00	22 157007	1778.00	22 157008	1399.00	22 158001	10499.00	22 158002	9802.94	22 158003	7072.72
22 158004	4849.00	22 159001	3054.63	22 159002	2699.73	22 160001	3095.00	22 160004	191.02	22 160005	1199.00
22 160002	15999.00	22 160003	21899.00	22 160004	13055.89	22 160005	8753.98	22 161001	11999.00	22 161002	8999.00
22 161003	12499.00	22 161004	11499.00	22 161005	9999.00	22 161006	12749.00	22 161007	14149.00	22 161008	18199.00
22 162001	877.32	22 162002	855.50	22 162012	599.00	22 162014	1170.09	22 162015	399.00	22 162016	1499.00
22 162017	129.00	22 163001	129.37	22 163002	2499.00	22 163003	1180.11	22 163004	599.00	22 163005	1314.00
22 163006	574.43	22 163007	1299.00	22 164001	1899.00	22 164002	699.00	22 164003	900.69	22 164004	1107.00
22 164005	597.39	22 164006	325.00	22 164007	649.00	22 165001	17.00	22 165002	60.00	22 165003	20.00
22 165004	33.50	22 165005	100.00	22 166001	789.00	22 166002	160.00	22 166003	479.00	22 166004	1249.00
22 167001	689.00	22 167002	2379.15	22 167003	999.00	22 167004	34.00	22 168001	37.00	22 168002	92.05
22 168002	79.00	22 168003	36.90	22 168004	189.00	22 168005	48.00	22 168006	32.93	22 169001	36.23
22 169002	78.00	22 169003	60.00	22 169004	25.00	22 169005	49.90	22 170010	223.94	22 170012	28.50
22 170013	190.23	22 170014	2552.56	22 171001	36.68	22 171002	152.10	22 171003	11.00	22 171004	85.50
22 171005	33.50	22 171006	45.00	22 172002	40.23	22 172010	20.43	22 172012	17.50	22 172013	59.90
22 172014	14.00	22 173001	10.33	22 173002	14.08	22 173003	22.47	22 173004	22.00	22 173005	22.00
22 174001	24.00	22 174002	8.00	22 174003	23.00	22 174004	3.63	22 174005	36.00	22 175001	20.00
22 175002	84.50	22 175003	150.00	22 175004	129.00	22 175005	70.00	22 176001	52.78	22 176003	40.00
22 176005	25.17	22 176018	52.00	22 177001	48.50	22 177002	75.00	22 177003	149.00	22 177004	20.00
22 177005	69.90	22 178001	69.90	22 178002	60.11	22 178003	61.52	22 178004	39.00	22 179001	59.00
22 178006	235.29	22 178007	32.29	22 178008	42.86	22 179001	267.50	22 179002	40.00	22 179003	39.80
22 179004	74.70	22 179005	115.00	22 179006	84.00	22 179007	19.50	22 180001	37.00	22 180002	12.59
22 180003	49.00	22 180004	33.30	22 180005	44.90	22 181001	39.66	22 181002	29.00	22 181003	37.13
22 181004	22.00	22 182001	30.00	22 182002	30.00	22 182003	43.90	22 182004	29.00	22 182005	50.00
22 182006	17.95	22 183001	120.00	22 183002	1000.00	22 183003	1200.00	22 183004	220.00	22 183005	300.00
22 183006	300.00	22 183007	300.00	22 183008	250.00	22 183009	350.00	22 183010	200.00	22 184001	24.00
22 184002	429.00	22 184003	141.00	22 184004	692.44	22 185001	39.00	22 185002	275.00	22 185003	326.81
22 185004	514.01	22 185005	3399.00	22 185006	530.00	22 186001	684.82	22 186002	23.00	22 186003	50.00
22 186003	229.00	22 186004	167.00	22 187001	21.00	22 187002	274.00	22 187003	197.00	22 187004	545.39
22 187005	103.50	22 188001	27.00	22 188002	1889.00	22 188003	918.00	22 188004	462.00	22 189001	88.50
22 189002	65.50	22 189003	111.00	22 189004	50.00	22 189005	209.00	22 189006	32.00	22 190001	55.45
22 190002	146.00	22 190003	146.00	22 190004	200.00	22 191001	258.00	22 191002	258.00	22 191003	619.00
22 191003	27.00	22 191004	227.00	22 192001	188.15	22 192002	44.00	22 192003	363.12	22 192004	495.00
22 193001	565.16	22 193002	1012.50	22 193003	838.00	22 194001	489.69	22 194002	236.00	22 194003	151.00
22 194004	151.00	22 195001	238.00	22 195002	315.00	22 195003	595.00	22 195004	511.57	22 195005	449.00
22 195006	419.00	22 196001	1366.00	22 196002	60.00	22 196003	618.00	22 196004	606.00	22 196005	29.00
22 196006	2055.00	22 196007	479.00	22 196008	243.00	22 196009	79.00	22 196010	235.94	22 196011	1389.41
22 196012	605.00	22 196013	917.00	22 196014	333.45	22 196015	1297.00	22 196016	630.00	22 196017	76.00
22 196018	1981.00	22 197001	79.00	22 197002	34.00	22 197003	27.20	22 197004	16.50	22 197005	208.00
22 197006	29.00	22 198001	259.00	22 198002	1350.00	22 198003	1774.00	22 198004	200.00	22 198005	200.00
22 198006	900.00	22 199001	1000.00	22 199002	800.00	22 199003	300.00	22 199004	400.00	22 199005	455.00
22 199006	850.00	22 199007	800.00	22 199008	800.00	22 199009	400.00	22 199010	600.00	22 199011	250.00
22 200001	3500.00	22 200002	1800.00	22 200003	4000.00	22 200004	600.00	22 200005	350.00	22 200006	200.00
22 201001	3900.00	22 201002	7000.00	22 201003	11000.00	22 201004	7500.00	22 201005	1500.00	22 201006	1200.00
22 202003	1160.00	22 202004	800.00	22 202005	1020.00	22 203001	26700.00	22 203002	15000.00	22 203003	9260.00
22 203004	20000.00	22 204001	28000.00	22 204002	30000.00	22 204003	1000.00	22 205001	149.00	22 205002	300.00
22 205003	358.00	22 206001	315900.00	22 206002	418790.00	22 206003	348000.00	22 206004	544000.00	22 206005	950900.00
22 206006	550900.00	22 206007	216008.00	22 206008	382900.00	22 207001	577100.00	22 207002	362990.00	22 207003	613190.00
22 206012	519900.00	22 207001	26579.89	22 207002	34490.00	22 207003	44999.00	22 207004	37000.00	22 208001	3500.00
22 208002	5499.00	22 208003	5499.00	22 208004	5973.00	22 208005	1370.00	22			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 281005	106.00	22 281006	32.10	22 281007	33.75	22 281008	24.90	22 281009	39.00	22 282001	205.70
22 282002	102.78	22 282003	262.50	22 282004	150.00	22 283001	27.50	22 283002	28.49	22 283003	96.00
22 283004	35.00	22 283005	32.50	22 284001	62.90	22 284002	19.99	22 284003	115.00	22 284004	80.00
22 284005	39.00	22 284006	35.00	22 284007	15.00	22 284008	30.00	22 285001	51.50	22 285002	20.00
22 285002	60.00	22 285003	80.00	22 285004	50.00	22 286001	300.00	22 286002	15.00	22 286003	190.00
22 286004	50.00	22 286005	180.00	22 286006	300.00	22 286007	200.00	22 287001	250.00	22 287002	2623.00
22 287003	3799.00	22 287004	40.00	22 288006	1990.00	22 288019	4499.00	22 288022	1799.00	22 288026	395.00
22 288028	255.00	22 288031	1599.00	22 288033	2000.00	22 288034	275.00	22 288035	149.00	22 288040	1404.81
22 289001	1916.67	22 289002	3822.50	22 289003	2377.50	22 289004	2050.00	22 290001	139.00	22 290002	17.00
22 290003	2195.00	22 290004	129.00	22 290005	127.50	22 290006	2840.00	22 291001	9200.00	22 291002	12500.00
22 291003	9500.00	22 291004	6250.00	22 292001	1500.00	22 292002	7215.00	22 292003	10000.00	22 293001	20.00
22 001002	32.00	22 001003	25.00	22 001004	20.00	22 001005	72.00	22 002001	100.00	22 002002	198.24
22 002003	344.44	22 002004	26.00	22 002005	300.00	22 002006	283.10	22 002007	211.76	22 002008	344.83
22 003001	284.61	22 003002	102.89	22 003003	95.00	22 003004	98.27	22 003005	241.38	22 003006	74.26
22 003007	80.00	22 004001	110.42	22 004002	148.15	22 004003	123.81	22 004004	115.09	22 004005	200.00
22 004006	200.00	22 004007	141.42	22 004008	142.86	22 004009	178.57	22 004010	124.29	22 004011	183.33
22 004012	123.66	22 004013	150.00	22 004014	183.33	22 004015	192.98	22 004016	253.97	22 005001	17.00
22 005002	35.72	22 005003	46.00	22 005004	50.00	22 005005	157.33	22 005006	92.36	22 005007	20.40
22 006001	20.00	22 006002	53.00	22 006003	30.00	22 006004	30.00	22 006005	17.74	22 006006	30.00
22 006007	36.00	22 006008	20.00	22 006009	26.66	22 006010	19.60	22 007001	21.00	22 007002	151.76
22 007003	18.00	22 007004	19.00	22 007005	25.00	22 007006	26.00	22 008001	9.00	22 008002	10.00
22 008003	10.00	22 008004	6.00	22 008005	8.00	22 008006	10.00	22 008007	10.00	22 009001	101.41
22 009002	93.55	22 009003	195.24	22 009004	136.76	22 009005	134.77	22 009006	76.56	22 009007	79.03
22 009008	101.64	22 010001	10.00	22 010002	9.00	22 010003	13.00	22 010004	6.00	22 010005	9.00
22 010006	9.00	22 010007	13.00	22 010008	10.00	22 011001	50.00	22 011002	55.00	22 011003	37.50
22 011004	56.00	22 011005	50.00	22 011006	50.00	22 011007	50.00	22 011008	50.00	22 011009	65.00
22 011010	65.00	22 011011	45.45	22 011012	50.00	22 011013	60.00	22 012001	200.00	22 012002	170.21
22 012003	360.00	22 012004	260.33	22 012005	171.43	22 012006	121.25	22 012007	101.00	22 012008	193.00
22 013002	299.00	22 013003	89.00	22 013004	304.00	22 013005	320.00	22 013006	600.00	22 013007	259.00
22 014001	24.00	22 014002	25.00	22 014003	13.90	22 014004	23.00	22 014005	14.00	22 014006	25.00
22 014007	22.00	22 014008	28.13	22 014009	25.00	22 014010	13.90	22 014011	25.00	22 014012	25.00
22 014013	24.00	22 014014	24.00	22 014015	26.00	22 014016	22.07	22 015001	25.00	22 014018	24.00
22 015001	79.74	22 015002	50.00	22 015003	65.00	22 015004	55.56	22 015005	69.23	22 015006	47.00
22 015007	68.06	22 015008	69.23	22 015009	65.36	22 015010	57.69	22 015011	69.23	22 016001	194.44
22 016002	183.33	22 016003	144.00	22 016004	106.67	22 016005	166.67	22 016006	134.78	22 016007	125.00
22 017001	142.00	22 017002	127.48	22 017003	110.00	22 017004	132.00	22 017005	116.00	22 017006	110.00
22 017007	136.00	22 017008	138.00	22 017009	140.00	22 017010	140.00	22 017011	110.00	22 017012	137.50
22 017013	136.00	22 017014	140.00	22 017015	119.73	22 017016	95.00	22 017017	125.00	22 017018	137.50
22 017019	85.00	22 017020	127.50	22 017021	127.50	22 017022	127.50	22 017023	107.50	22 017024	127.50
22 017025	121.00	22 017026	125.00	22 017027	121.00	22 017028	240.00	22 018001	250.00	22 017029	139.00
22 018004	259.00	22 018005	274.90	22 018006	210.00	22 018007	259.00	22 018008	259.00	22 018009	147.20
22 018010	210.00	22 018011	220.00	22 018012	173.00	22 018013	170.00	22 018014	190.00	22 018015	169.00
22 018016	189.94	22 018017	169.00	22 018018	206.00	22 018019	200.00	22 018020	424.90	22 018021	240.00
22 018022	240.00	22 018023	260.00	22 018024	266.00	22 018025	287.90	22 018026	200.00	22 018027	240.00
22 018028	200.00	22 018029	150.00	22 018030	188.90	22 018031	190.00	22 018032	190.00	22 018033	175.00
22 018034	170.00	22 018035	230.00	22 018036	180.00	22 018037	255.00	22 018038	148.00	22 018039	230.00
22 018040	261.00	22 018041	240.00	22 018042	261.00	22 018043	210.00	22 018044	350.00	22 019001	165.00
22 019002	287.00	22 019003	171.46	22 019004	181.00	22 019005	99.00	22 019006	170.00	22 019007	110.00
22 019008	100.90	22 019009	100.90	22 019010	164.50	22 019011	96.00	22 019012	160.00	22 020001	160.00
22 020003	110.00	22 020004	101.86	22 020005	168.75	22 020006	155.00	22 020007	120.00	22 020008	93.00
22 020009	170.00	22 021001	199.50	22 021002	300.83	22 021003	247.00	22 021004	350.00	22 021005	157.50
22 021006	265.00	22 021007	95.35	22 021008	138.00	22 021009	100.00	22 021010	115.00	22 021011	233.00
22 022001	127.50	22 022002	75.00	22 022003	78.00	22 022004	72.00	22 022005	72.00	22 022006	70.00
22 022007	78.00	22 022008	75.00	22 022009	85.00	22 022010	60.00	22 022011	79.00	22 022012	74.00
22 022013	120.00	22 022014	65.00	22 022015	77.50	22 022016	65.00	22 022017	55.00	22 022018	111.50
22 022019	61.50	22 022020	75.00	22 022021	39.98	22 022022	31.50	22 022023	44.50	22 022024	80.00
22 022025	120.00	22 023001	80.00	22 023002	50.00	22 023003	51.00	22 023004	120.00	22 023005	69.25
22 023004	52.00	22 023005	60.00	22 023006	65.00	22 023007	47.67	22 023008	62.00	22 024001	271.47
22 024002	170.00	22 024003	563.98	22 024004	150.00	22 024005	220.00	22 024006	212.50	22 025001	115.50
22 025002	70.00	22 025003	85.00	22 025004	65.00	22 025005	110.00	22 025006	114.50	22 025007	115.00
22 025008	80.00	22 026001	82.46	22 026002	77.41	22 026003	180.45	22 026004	177.45	22 026005	175.00
22 026006	177.75	22 026007	172.93	22 026008	172.93	22 026009	161.54	22 026010	180.45	22 026011	112.94
22 026012	180.45	22 026013	157.69	22 026014	88.46	22 027003	135.00	22 027007	213.00	22 027009	192.00
22 027012	210.00	22 028001	120.00	22 028002	398.13	22 028003	103.00	22 028004	89.90	22 028005	60.25
22 028006	92.65	22 028007	92.65	22 028008	155.00	22 028009	98.75	22 028010	399.00	22 028011	140.00
22 028012	78.65	22 028013	439.00	22 028014	129.00	22 028015	170.00	22 028016	314.00	22 028017	120.00
22 028018	170.00	22 028019	95.00	22 028020	124.00	22 028021	67.00	22 028022	315.00	22 028023	110.00
22 028024	186.00	22 028025	334.00	22 028026	135.00	22 028027	102.00	22 028028	85.00	22 029001	255.00
22 029002	213.57	22 029003	245.07	22 029004	505.61	22 029005	102.00	22 029006	376.67	22 029007	269.75
22 030001	51.77	22 030002	107.91	22 030003	92.50	22 030004	100.00	22 030005	91.67	22 030006	68.00
22 030007	130.00	22 030008	125.00	22 030009	294.12	22 030010	95.00	22 030011	75.00	22 030012	50.83
22 030013	80.00	22 030014	88.00	22 030015	100.00	22 030016	294.12	22 030017	120.00	22 030018	95.83
22 030019	40.00	22 030020	195.00	22 030021	80.00	22 030022	39.00	22 030023	39.00	22 030024	60.00
22 031004	44.50	22 031005	35.75	22 031006	40.00	22 031007	38.00	22 031008	48.25	22 032001	220.70
22 032002	263.89	22 032003	211.96	22 032004	291.67	22 032005	74.44	22 032006	69.45	22 033008	66.67
22 033009	90.44	22 034001	28.00	22 034002	23.05	22 034003	29.39	22 034004	37.70	22 034005	29.48
22 034006	20.96	22 034007	20.96	22 034008	23.00	22 034009	23.00	22 034010	39.00	22 035001	30.00
22 035001	47.57	22 035002	35.00	22 035003	39.00	22 035004	50.64	22 035005	206.00	22 035006	55.00
22 035007	78.00	22 035008	40.11	22 035009	82.98	22 035010	430.00	22 035011	320.00	22 035012	1118.94
22 036001	102.00	22 036002	250.00	22 036003	128.57	22 036004	183.33				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 081005	77.50	23 081006	44.75	23 081007	65.00	23 081008	51.00	23 081009	64.00	23 081010	150.00
23 081011	64.00	23 081012	20.00	23 081013	127.00	23 081014	37.50	23 081015	120.00	23 081016	62.50
23 081017	62.50	23 081018	70.00	23 081019	42.00	23 082001	25.00	23 082002	25.00	23 082003	26.03
23 082004	35.00	23 083005	35.00	23 083006	49.74	23 083007	124.00	23 083008	124.00	23 083009	460.00
23 083004	109.68	23 083005	89.47	23 083006	193.44	23 083007	156.20	23 083008	180.00	23 083009	200.00
23 084003	1312.50	23 084004	305.09	23 084005	560.00	23 084006	150.00	23 084007	500.00	23 084008	520.83
23 084009	74.20	23 084010	331.20	23 084011	88.74	23 084012	198.33	23 084013	142.14	23 084014	160.72
23 084015	16.00	23 084016	2.00	23 084017	64.71	23 084018	192.60	23 084019	416.67	23 084020	15.48
23 084021	726.67	23 084022	409.86	23 084023	10.00	23 084024	117.60	23 084025	4.00	23 085001	101.13
23 085002	240.00	23 085003	98.00	23 085004	143.19	23 085005	100.00	23 085006	120.00	23 085007	90.00
23 085008	64.00	23 085009	153.30	23 085010	73.16	23 085011	128.00	23 085012	88.00	23 086001	387.76
23 086002	121.00	23 086003	62.11	23 086004	46.00	23 086005	40.00	23 086006	33.00	23 086007	54.00
23 086008	40.00	23 086009	39.50	23 086010	65.00	23 087001	25.00	23 087002	15.00	23 087003	25.00
23 088001	136.36	23 088002	25.00	23 088003	571.43	23 088004	209.52	23 088005	18.00	23 088006	272.73
23 088007	151.52	23 088008	19.25	23 089001	604.00	23 089002	190.48	23 089003	125.00	23 089004	141.67
23 089005	550.00	23 090002	170.00	23 090003	106.22	23 090005	130.00	23 090007	140.00	23 091001	119.16
23 091002	76.54	23 091003	101.90	23 091004	139.13	23 091005	219.05	23 092001	18.03	23 092002	28.00
23 092003	66.08	23 092004	88.00	23 092005	69.44	23 092006	108.00	23 093001	231.58	23 093002	234.38
23 093003	35.63	23 093004	296.88	23 093005	85.44	23 093006	57.14	23 093007	210.53	23 093008	296.88
23 094001	33.64	23 094002	410.00	23 094003	216.00	23 094004	61.60	23 094005	250.00	23 094006	28.00
23 094007	151.90	23 094008	72.87	23 094009	3.00	23 094010	279.90	23 094011	130.00	23 095001	33.33
23 095002	25.90	23 095003	37.00	23 095004	19.00	23 095005	50.00	23 095006	38.00	23 095007	50.85
23 095008	44.78	23 095009	32.00	23 096001	1144.40	23 096002	959.00	23 096003	1071.43	23 096004	480.00
23 096005	899.02	23 096006	1291.67	23 096007	1050.00	23 097001	330.60	23 097002	500.00	23 097003	507.50
23 097004	435.00	23 098001	12.00	23 098002	18.00	23 098003	10.00	23 098004	24.00	23 098005	150.00
23 098006	24.50	23 098007	20.00	23 098008	8.00	23 098009	25.00	23 099001	11.33	23 099002	16.00
23 099003	11.33	23 099004	2.75	23 099005	9.50	23 099006	17.50	23 099007	12.60	23 099008	2.85
23 100001	321.97	23 100002	19.00	23 100003	36.60	23 100004	36.60	23 100005	36.60	23 100006	36.67
23 100101	87.74	23 101002	39.50	23 101003	24.17	23 101004	34.00	23 101005	34.00	23 101006	40.00
23 101011	44.40	23 101013	44.21	23 102001	10.00	23 102002	7.80	23 102003	9.00	23 102004	78.50
23 102005	8.00	23 102006	8.50	23 102007	6.00	23 102008	7.00	23 103001	212.24	23 103002	217.22
23 103003	281.90	23 103004	25.00	23 103005	440.00	23 103006	230.57	23 103007	464.26	23 104001	299.00
23 104003	207.15	23 104004	350.01	23 104005	245.72	23 104006	284.79	23 105001	149.00	23 105002	368.41
23 105003	444.21	23 105004	357.88	23 105005	149.00	23 105006	1235.74	23 105007	575.00	23 105008	330.53
23 105009	460.00	23 106001	213.33	23 106002	145.00	23 106003	492.86	23 106004	351.99	23 106005	571.44
23 106006	800.00	23 106007	584.30	23 106008	171.00	23 106009	55.00	23 106010	584.00	23 106011	41.00
23 106012	600.01	23 106013	723.87	23 107001	22.33	23 107002	165.33	23 107003	183.00	23 107004	151.77
23 107005	462.66	23 107006	173.33	23 108001	57.08	23 108002	48.63	23 108003	50.70	23 108004	55.38
23 108005	92.30	23 108006	44.83	23 108007	67.61	23 108008	30.24	23 108009	81.69	23 108010	61.97
23 108011	108.00	23 108012	70.42	23 108013	103.00	23 108014	103.00	23 108015	106.00	23 108016	133.00
23 109005	87.00	23 109006	96.00	23 110001	89.00	23 110002	75.00	23 110003	75.00	23 110004	399.00
23 110005	139.99	23 110006	229.00	23 110007	199.00	23 110008	649.00	23 110009	150.00	23 110010	80.00
23 110011	69.50	23 111001	219.00	23 111002	249.00	23 111003	179.00	23 111004	59.90	23 111005	39.00
23 111006	89.90	23 111007	348.24	23 111008	299.00	23 111009	15.00	23 111010	179.10	23 111011	89.00
23 111012	299.40	23 111013	299.40	23 111014	179.20	23 111015	207.20	23 112001	23.00	23 112002	40.00
23 112005	99.90	23 112006	129.00	23 112007	399.00	23 112008	149.00	23 112009	35.00	23 113001	229.00
23 113002	69.00	23 113003	59.90	23 113004	79.90	23 113005	79.00	23 113006	199.00	23 113007	33.76
23 113008	81.03	23 114001	169.00	23 114002	449.10	23 114003	227.74	23 114004	476.36	23 114005	799.00
23 114006	379.90	23 114007	499.00	23 114008	499.00	23 114009	230.00	23 114010	400.00	23 114011	400.00
23 114012	179.00	23 114013	69.00	23 114014	1199.00	23 114015	699.00	23 114016	799.00	23 115001	50.00
23 115002	65.00	23 115003	1099.00	23 115004	279.00	23 116001	1499.00	23 116002	279.99	23 116003	349.00
23 116004	329.00	23 116005	309.00	23 116006	299.00	23 116007	649.00	23 116008	399.00	23 116009	379.90
23 116010	999.00	23 116011	340.00	23 116012	250.00	23 116013	999.00	23 117001	199.00	23 117002	399.00
23 117003	309.00	23 117004	203.15	23 117005	249.99	23 117006	249.90	23 117007	399.00	23 117008	629.00
23 117009	299.00	23 117010	319.00	23 117011	480.00	23 117012	220.00	23 118001	268.96	23 118002	189.00
23 118003	299.00	23 118004	99.00	23 118005	399.00	23 118006	349.00	23 118007	299.00	23 118008	249.90
23 118009	239.00	23 118010	219.00	23 118011	165.73	23 118012	120.53	23 118013	899.00	23 118014	299.00
23 119004	399.00	23 119008	349.00	23 119011	299.00	23 119012	649.00	23 119013	399.00	23 119014	289.00
23 119015	299.90	23 119023	949.00	23 119024	799.00	23 119025	350.00	23 119033	2299.00	23 119034	849.00
23 119035	450.00	23 119036	305.73	23 119037	309.97	23 119038	466.51	23 120001	309.00	23 120002	906.68
23 120003	1200.00	23 120004	269.00	23 120005	279.00	23 120006	349.00	23 120007	190.00	23 120008	190.00
23 120009	149.00	23 120010	35.00	23 121001	29.99	23 121002	719.00	23 121003	156.00	23 121004	199.00
23 121005	109.90	23 121006	369.00	23 121007	299.00	23 121008	259.00	23 121009	560.00	23 121010	1290.00
23 121011	54.00	23 121012	550.00	23 121013	890.00	23 121014	320.00	23 121015	89.00	23 121016	80.00
23 121017	149.00	23 121018	699.00	23 121019	699.00	23 121020	599.00	23 121021	239.00	23 121022	229.00
23 122002	189.00	23 122003	24.99	23 122004	119.00	23 122005	89.00	23 122006	149.00	23 122007	34.90
23 122008	125.00	23 122009	19.99	23 122010	399.00	23 122011	129.00	23 122012	49.90	23 122013	269.00
23 122014	149.00	23 122015	149.00	23 122016	54.00	23 122017	34.90	23 122018	69.00	23 122019	109.00
23 122020	159.00	23 122021	159.00	23 122022	79.00	23 122023	169.00	23 122024	169.00	23 122025	40.00
23 122026	399.00	23 123002	559.00	23 123006	149.00	23 123008	199.00	23 123013	89.00	23 123015	40.00
23 124001	3192.00	23 124002	2199.00	23 124003	1349.00	23 124004	1299.00	23 124005	3599.10	23 124006	1799.00
23 125001	760.00	23 125002	1120.00	23 125003	1200.00	23 125004	179.97	23 125005	880.00	23 125006	39.99
23 125007	1390.00	23 126001	1490.00	23 126002	299.00	23 126003	119.00	23 126004	199.00	23 126005	899.00
23 126006	99.99	23 126007	99.90	23 126008	199.90	23 126009	299.00	23 126010	499.00	23 126011	699.00
23 126012	399.00	23 126013	989.00	23 126014	480.00	23 126015	220.00	23 126016	1199.00	23 127001	649.00
23 127002	499.00	23 127003	459.00	23 127004	169.90	23 127005	999.00	23 127006	199.00	23 127007	599.00
23 127008	399.00	23 127009	399.00	23 127010	399.00	23 127011	964.00	23 128001	199.00	23 128002	399.00
23 128004	429.00	23 128007	239.00	23 129003	65.00	23 129004	199.00	23 129006	799.00	23 129007	399.00
23 129008	99.99	23 129010	399.00	23 129011	259.00	23 130003	215.00	23 130007	299.00	23 130010	290.00
23 130039	19.00	23 131001	1								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 185001	785.00	23 185002	308.00	23 185003	495.00	23 185004	246.05	23 185005	636.03	23 185006	54.50
23 186001	150.00	23 186002	161.00	23 186003	45.00	23 186004	183.38	23 186005	30.00	23 186006	30.00
23 187001	291.04	23 187002	129.75	23 187003	459.00	23 187004	147.00	23 187005	208.98	23 188001	355.50
23 188002	1699.50	23 188003	180.00	23 188004	138.00	23 188005	38.40	23 188006	405.00	23 189002	122.50
23 189003	263.00	23 189004	633.30	23 189005	1667.88	23 189006	328.40	23 190001	138.49	23 190002	221.50
23 190003	209.00	23 190004	29.00	23 191001	546.50	23 191002	564.00	23 191003	302.21	23 191004	318.00
23 191005	44.50	23 192001	126.00	23 192002	457.98	23 192003	204.50	23 192004	102.00	23 192005	20.99
23 193001	1330.01	23 193002	118.00	23 193003	600.00	23 193004	302.00	23 193005	25.50	23 194001	135.00
23 194002	110.00	23 194003	30.00	23 194004	687.00	23 194005	226.00	23 195001	432.80	23 195002	175.82
23 195003	65.00	23 195004	139.00	23 195005	677.96	23 195006	546.00	23 196001	604.58	23 196002	569.00
23 196003	298.65	23 196004	78.90	23 196005	191.50	23 196006	85.00	23 196007	120.00	23 196008	679.00
23 196009	565.00	23 196010	140.00	23 196011	94.30	23 196012	1349.00	23 196013	501.00	23 196014	772.36
23 196015	1824.00	23 196016	403.00	23 196017	111.50	23 196018	406.41	23 197001	95.00	23 197002	14.00
23 197003	11.50	23 197004	53.36	23 197005	21.40	23 197006	24.00	23 197007	162.91	23 198001	820.00
23 198002	500.00	23 198003	3143.20	23 198004	445.79	23 199001	800.00	23 199002	700.00	23 199003	800.00
23 199004	700.00	23 199005	700.00	23 199006	800.00	23 199007	500.00	23 199008	700.00	23 199009	700.00
23 199010	600.00	23 199011	1000.00	23 199012	800.00	23 199013	500.00	23 199014	500.00	23 200001	600.00
23 200002	5650.00	23 200003	600.00	23 200004	1300.00	23 200005	2000.00	23 200006	700.00	23 200007	1200.00
23 200008	2000.00	23 201001	15000.00	23 201002	16000.00	23 201003	22000.00	23 201004	22000.00	23 202001	2100.00
23 202002	4100.00	23 202003	180.00	23 202004	11169.00	23 202005	11169.00	23 203002	2147.50	23 203003	1550.00
23 203004	10690.00	23 204001	3241.00	23 204002	1961.72	23 204003	65000.00	23 204004	2300.00	23 204005	2500.00
23 205001	110.00	23 205002	145.00	23 205003	3667.20	23 205004	390.00	23 205005	259.00	23 206001	617800.00
23 206002	483900.00	23 206003	536490.00	23 206004	349900.00	23 206005	423490.00	23 206006	590900.00	23 206007	372600.00
23 206008	1679000.00	23 206009	603000.00	23 206010	343000.00	23 206011	95800.00	23 206012	423000.00	23 206013	43900.00
23 207001	1999.00	23 207002	13490.00	23 207003	25399.00	23 207004	182300.00	23 207005	23900.00	23 207006	23990.00
23 207007	34990.00	23 208001	10999.00	23 208002	3119.00	23 208003	2999.00	23 208004	3689.96	23 208005	11306.17
23 208006	10649.00	23 208007	2700.00	23 208008	13550.00	23 208009	23100.00	23 208010	3543.00	23 208011	5065.00
23 208012	3400.00	23 209001	6490.00	23 209002	8599.00	23 209003	2780.42	23 209004	477.50	23 209005	2449.00
23 209004	3400.00	23 209005	2600.48	23 209006	2376.23	23 209007	2041.12	23 209008	3254.00	23 210001	194.00
23 210002	1719.00	23 210003	2615.00	23 210004	1669.00	23 210005	1925.00	23 210006	1652.00	23 210007	2289.00
23 210008	1369.00	23 211001	113.00	23 211002	129.00	23 211003	79.00	23 211004	875.70	23 211005	28.19
23 211006	411.00	23 211007	98.37	23 211008	424.00	23 211009	58.99	23 211010	745.21	23 211011	176.00
23 211012	592.40	23 211013	62.85	23 211014	75.66	23 211015	119.11	23 212001	264.77	23 212002	169.08
23 212003	131.58	23 212004	169.14	23 213001	105.05	23 214001	99.63	23 215001	336.40	23 215002	278.40
23 215003	2000.00	23 215004	2800.00	23 215005	464.00	23 215006	120.00	23 215007	70.00	23 215008	100.00
23 215009	1100.00	23 215010	165.00	23 216001	145.00	23 216002	160.00	23 216003	1400.00	23 216004	156.00
23 216002	800.00	23 216003	1600.00	23 216004	480.00	23 216005	4888.00	23 216006	690.00	23 216007	500.00
23 216008	240.00	23 216009	680.00	23 216010	500.00	23 216011	3200.00	23 216012	2000.00	23 216013	3219.00
23 216014	1065.00	23 216015	3500.00	23 216016	1044.00	23 216017	3000.00	23 216018	2500.00	23 216019	2220.00
23 216020	109.00	23 216021	4100.00	23 216022	638.00	23 216023	45000.00	23 217002	750.00	23 217003	1390.00
23 217004	2500.00	23 217005	1100.00	23 218001	165.00	23 218002	44.00	23 219001	44.00	23 219002	350.00
23 219003	10.00	23 219004	19.00	23 220001	165.00	23 220002	484.00	23 220003	1880.00	23 220004	350.00
23 222002	1080.00	23 222003	1054.25	23 222004	989.12	23 222005	130.00	23 222006	1113.46	23 222007	150.00
23 222008	337.00	23 222009	59.00	23 223001	11.00	23 223002	11.00	23 223003	11.50	23 223004	11.50
23 224001	45.00	23 224002	45.00	23 224003	11.00	23 224004	18.00	23 224005	18.00	23 224006	18.00
23 225003	65.00	23 225004	20.00	23 226001	1400.00	23 226002	1500.00	23 226003	1500.00	23 226004	2200.00
23 227001	3424.25	23 227002	3517.75	23 227003	4495.00	23 227004	2959.00	23 228001	83.06	23 229001	99.06
23 230001	3249.00	23 230002	3999.00	23 230003	1140.00	23 230004	9749.00	23 230005	657.00	23 230006	169.00
23 230007	1245.00	23 230008	1400.00	23 230009	2790.00	23 230010	6600.00	23 230011	990.00	23 230012	119.00
23 230013	399.00	23 230014	798.59	23 230015	695.00	23 230016	349.00	23 230017	1699.00	23 230018	1199.00
23 231001	5849.00	23 231002	7922.41	23 231003	7899.00	23 231004	9790.00	23 231005	8745.00	23 231006	14494.50
23 231007	7436.62	23 231008	4849.00	23 231009	4495.00	23 231010	8698.00	23 232001	100.00	23 233001	100.46
23 234001	15.00	23 234002	400.00	23 234003	94.32	23 234004	149.00	23 234005	249.00	23 234006	100.00
23 236004	169.00	23 237001	60.00	23 237002	199.00	23 237009	139.00	23 237010	100.00	23 237011	139.00
23 238001	2500.00	23 238002	3439.20	23 238003	7.00	23 238004	6.50	23 238005	18000.00	23 238006	1999.00
23 238007	60.00	23 238008	130.00	23 238009	4.40	23 238010	15.00	23 238011	2.00	23 238012	6000.00
23 238013	5680.14	23 239001	70.00	23 239002	15099.00	23 239003	9399.00	23 239004	1099.00	23 239005	139.00
23 239003	11599.00	23 239004	8999.00	23 239005	1399.00	23 240001	275.00	23 240002	239.00	23 240003	385.22
23 240004	29.00	23 240005	711.20	23 240006	9.88	23 240007	109.00	23 240008	296.10	23 241001	899.00
23 241002	109.00	23 241003	349.00	23 241004	290.00	23 241005	1199.65	23 241006	200.12	23 241007	2299.00
23 241008	109.00	23 241009	1790.01	23 241010	899.00	23 241011	2299.00	23 241012	2299.00	23 241013	139.00
23 241014	269.00	23 241015	449.00	23 242001	200.00	23 242002	99.00	23 242003	200.00	23 242004	55.00
23 242005	89.00	23 242006	209.00	23 242007	209.00	23 242008	200.00	23 242009	50.00	23 242010	60.00
23 243001	129.41	23 243002	144.71	23 243003	85.88	23 243004	39.90	23 243005	48.00	23 243006	300.00
23 243007	24.00	23 243008	24.00	23 243009	250.00	23 244001	250.00	23 244002	250.00	23 244003	300.00
23 245001	2350.00	23 245002	799.00	23 245003	700.00	23 245004	1000.00	23 246001	100.00	23 246002	55.00
23 246003	169.00	23 246004	120.00	23 246005	90.00	23 246006	170.00	23 246007	35.00	23 246008	8.00
23 246013	90.00	23 246014	600.00	23 246015	150.00	23 246016	90.00	23 246017	56.00	23 246018	349.00
23 247001	90.00	23 247002	1270.00	23 247003	635.00	23 247004	230.00	23 247005	230.00	23 247006	550.00
23 247007	1299.00	23 247008	150.00	23 247009	9075.00	23 247010	499.00	23 247011	99.00	23 247012	5999.00
23 247013	99.06	23 247014	850.00	23 247015	1195.00	23 247016	90.00	23 247017	11853.50	23 247018	95.00
23 247019	3574.50	23 248001	65.25	23 248002	85.44	23 248003	60.00	23 248004	60.46	23 248010	56.65
23 249002	230.00	23 249003	20.00	23 249004	20.00	23 249005	20.00	23 249006	688.50	23 250001	17000.00
23 250011	21000.00	23 250012	107250.00	23 250017	2850.00	23 251001	389.00	23 251002	81.00	23 251003	81.00
23 251004	379.00	23 251005	184.00	23 251006	465.00	23 251007	416.50	23 251008	195.50	23 251009	399.00
23 251010	420.00	23 251011	249.00	23 251012	420.00	23 251013	315.00	23 251014	399.00	23 251015	400.00
23 252001	479.00	23 252002	177.00	23 252003	161.00	23 252004	1267.73	23 252005	95.00	23 252006	60.00
23 253001	12.00	23 253004	12.00	23 253011	48.00	23 253012	101.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 018010	197.80	24 018011	255.00	24 018012	149.80	24 018013	122.98	24 018014	129.90	24 018015	190.55
24 018016	142.90	24 018017	120.88	24 018018	209.25	24 018019	477.00	24 018020	352.00	24 018021	315.00
24 018022	255.00	24 018023	126.48	24 018024	224.68	24 018025	289.00	24 018026	329.00	24 018027	269.00
24 018028	265.00	24 018029	255.00	24 018030	132.98	24 018031	260.00	24 018032	269.00	24 018033	299.50
24 018034	119.00	24 018035	215.00	24 018036	181.00	24 018037	215.00	24 018038	215.00	24 018039	399.00
24 019001	113.75	24 019002	125.70	24 019003	110.90	24 019004	275.00	24 019005	149.00	24 019006	470.00
24 019007	749.00	24 020001	136.60	24 020002	107.60	24 020003	175.00	24 020004	115.00	24 020005	149.80
24 021001	206.55	24 021002	220.00	24 021003	222.00	24 021004	272.50	24 021005	222.00	24 021006	220.45
24 021007	174.00	24 022001	74.00	24 022002	107.80	24 022003	85.00	24 022004	31.90	24 022005	31.65
24 022006	40.18	24 022007	150.00	24 022008	83.75	24 022009	52.15	24 022010	44.90	24 022011	45.00
24 022012	113.00	24 022013	90.77	24 022014	165.00	24 022015	39.90	24 022016	80.00	24 023001	106.40
24 023002	50.00	24 023003	98.85	24 023004	111.00	24 023005	69.90	24 023006	112.00	24 023007	177.35
24 023008	115.45	24 024001	353.70	24 024002	322.00	24 024003	305.29	24 024004	385.00	24 024005	480.00
24 024006	149.00	24 024007	295.00	24 025001	69.00	24 025002	95.90	24 025003	89.90	24 025004	34.87
24 026001	99.53	24 026002	138.46	24 026003	136.47	24 026004	164.81	24 026005	227.86	24 027001	275.00
24 027003	251.50	24 027004	245.00	24 027005	207.40	24 028001	343.25	24 028002	112.75	24 028003	229.00
24 028004	134.00	24 028005	62.18	24 028006	117.00	24 028007	105.00	24 028008	91.65	24 028009	115.73
24 028010	549.00	24 028011	339.00	24 028012	119.90	24 028013	470.59	24 028014	195.00	24 028015	219.00
24 028016	76.33	24 028017	169.00	24 028018	169.00	24 029001	166.33	24 029002	854.12	24 029003	489.00
24 029004	121.20	24 029005	253.86	24 030001	100.00	24 030002	39.33	24 030003	117.50	24 030004	110.13
24 031001	84.15	24 031002	65.00	24 031003	46.15	24 031004	87.35	24 031005	99.00	24 032001	177.08
24 032002	235.84	24 032003	249.30	24 032004	136.04	24 032005	244.38	24 033005	69.54	24 033006	57.24
24 033007	125.08	24 034001	37.50	24 034002	34.68	24 034003	26.68	24 034004	38.00	24 034005	28.84
24 034006	26.48	24 034007	34.50	24 035001	42.18	24 035002	47.70	24 035003	44.00	24 035004	50.63
24 035005	47.57	24 036001	267.36	24 036002	239.66	24 036003	167.14	24 036004	242.06	24 036005	171.43
24 037001	135.00	24 037002	140.00	24 037003	140.00	24 037004	201.25	24 037005	109.90	24 037006	160.90
24 038001	224.75	24 038002	258.75	24 038003	250.00	24 038004	266.67	24 039001	165.00	24 039002	275.85
24 039003	229.00	24 039004	175.00	24 040001	52.00	24 040002	1568.00	24 040003	674.60	24 040004	36.29
24 040004	150.00	24 040005	316.67	24 041002	70.00	24 041005	52.90	24 042001	57.58	24 042002	62.50
24 042002	55.00	24 042003	62.00	24 042004	60.63	24 042005	40.35	24 042006	171.11	24 042007	62.50
24 043001	63.00	24 043002	69.90	24 043003	104.90	24 043004	92.00	24 043005	104.90	24 044001	261.11
24 044002	29.58	24 044003	323.61	24 044004	272.22	24 044005	166.64	24 045001	41.60	24 045002	94.30
24 045004	57.50	24 045006	42.40	24 045008	48.75	24 046001	85.00	24 046002	114.68	24 046003	80.90
24 046004	127.50	24 046005	85.00	24 047001	48.75	24 047002	64.90	24 047003	63.75	24 047004	60.00
24 047005	49.15	24 048001	40.90	24 048002	33.90	24 048003	44.50	24 048004	55.25	24 048005	54.00
24 048006	43.60	24 048008	46.09	24 048010	35.63	24 048011	42.00	24 049001	47.80	24 049002	40.75
24 049003	31.40	24 049004	54.50	24 049005	54.50	24 050001	26.38	24 050002	35.69	24 050003	47.65
24 050004	45.75	24 050005	28.85	24 050006	26.50	24 051001	29.85	24 051002	33.75	24 051003	29.40
24 051004	27.48	24 051005	25.50	24 051006	33.00	24 051007	24.25	24 051008	30.00	24 051010	30.00
24 051011	25.00	24 051012	25.90	24 051013	20.00	24 051014	32.80	24 052001	35.40	24 052002	44.25
24 052006	35.95	24 053001	54.80	24 053002	41.65	24 053003	25.80	24 053004	35.05	24 053005	65.25
24 054001	21.19	24 054002	34.50	24 054003	28.73	24 054004	37.00	24 055001	28.40	24 055002	31.65
24 055005	26.00	24 055007	27.45	24 056001	16.75	24 056002	20.18	24 056003	16.85	24 056004	31.25
24 056005	22.75	24 056006	14.88	24 057001	106.15	24 057002	149.00	24 057003	107.28	24 057004	167.50
24 057005	92.40	24 057006	124.50	24 058001	95.80	24 058002	269.00	24 058003	269.00	24 058004	690.00
24 058005	200.00	24 059001	72.50	24 059002	46.93	24 059003	60.00	24 059004	86.25	24 059005	32.50
24 059006	111.12	24 059007	176.50	24 059008	23.90	24 059009	90.39	24 059010	113.33	24 059011	28.10
24 059012	38.00	24 059013	36.75	24 059014	27.83	24 059015	111.25	24 059016	34.90	24 059017	41.25
24 059018	64.11	24 059019	44.00	24 060001	40.00	24 060002	37.00	24 060003	35.69	24 060004	40.00
24 060004	44.00	24 060006	28.40	24 060007	27.75	24 060008	29.75	24 061001	20.88	24 061002	19.65
24 061003	36.50	24 061004	20.75	24 061005	21.90	24 061006	22.58	24 062001	33.28	24 062002	33.75
24 062003	35.50	24 062004	40.02	24 063001	64.50	24 063002	59.90	24 063003	73.75	24 063004	47.00
24 064001	531.00	24 064002	705.67	24 064003	170.00	24 064004	170.00	24 065001	127.00	24 065002	40.75
24 065002	42.15	24 065003	29.00	24 065004	68.75	24 065005	31.45	24 065006	38.00	24 066001	77.27
24 066002	95.35	24 066003	101.49	24 066004	84.09	24 067001	35.00	24 067002	69.90	24 067003	100.00
24 067004	76.50	24 067005	66.95	24 068001	54.50	24 068002	55.87	24 068003	37.90	24 068004	42.00
24 068007	36.90	24 069001	50.00	24 070001	34.88	24 070002	35.47	24 069003	24.00	24 069004	51.16
24 069006	37.21	24 070001	39.40	24 070002	79.90	24 070003	49.90	24 070004	53.85	24 070005	54.70
24 071001	15.15	24 071002	19.90	24 071003	27.48	24 071004	38.50	24 071005	30.50	24 071006	21.68
24 071007	18.65	24 071008	29.75	24 071009	30.00	24 072001	41.90	24 072002	33.90	24 072005	50.00
24 072006	44.50	24 073001	33.35	24 073002	47.40	24 073003	39.00	24 073004	19.00	24 073005	19.00
24 073006	18.50	24 074001	444.44	24 074002	249.17	24 074003	446.00	24 074004	507.58	24 075001	31.65
24 075002	33.15	24 075003	40.00	24 075004	41.00	24 076001	60.05	24 076002	60.90	24 076003	59.65
24 076004	64.90	24 076005	73.75	24 077001	117.80	24 077002	79.80	24 077003	62.22	24 077004	47.38
24 077005	145.00	24 078001	61.36	24 078002	13.83	24 078003	13.53	24 078004	32.50	24 078005	34.00
24 078005	33.04	24 078006	37.22	24 078007	20.13	24 079001	64.80	24 079002	99.80	24 079003	62.50
24 079004	49.00	24 080002	29.98	24 080003	41.90	24 080005	40.00	24 080006	130.00	24 081001	76.00
24 081002	94.96	24 081003	36.40	24 081004	73.25	24 081005	35.50	24 081006	195.00	24 081007	35.75
24 081008	39.00	24 082001	39.00	24 082002	23.00	24 082003	48.00	24 082004	29.00	24 082005	30.00
24 083001	224.38	24 083002	165.43	24 083003	207.75	24 083004	268.13	24 083005	157.89	24 084001	314.81
24 084002	12.00	24 084003	137.25	24 084004	1450.00	24 084005	378.79	24 084006	171.88	24 084007	375.00
24 084008	87.90	24 084009	304.35	24 085001	133.33	24 085002	95.75	24 085003	236.33	24 085004	60.00
24 085005	26.00	24 086001	124.44	24 086002	60.00	24 086003	50.00	24 086004	37.00	24 086005	49.00
24 086006	25.00	24 086007	27.50	24 087001	8.00	24 087002	10.65	24 087003	11.90	24 087004	10.80
24 088001	24.00	24 088002	28.00	24 088003	163.46	24 088004	267.26	24 088005	124.24	24 088006	318.18
24 088007	285.00	24 089001	200.00	24 089002	225.00	24 089003	147.29	24 089004	596.00	24 089005	214.29
24 089006	122.92	24 090001	122.92	24 090002	176.90	24 090003	34.00	24 090004	114.00	24 091001	149.00
24 091003	139.22	24 091004	142.19	24 091005	178.42	24 092001	115.00	24 092002	77.38	24 092003	68.44
24 092004	238.30	24 092005	61.84	24 093001	47.62	24 093002	47.62	24 093003	264.06	24 093004	337.18
24 093005	42.86	24 094001	420.00	24 094002	957.50	24 094003	36.00	24 094004	135.76	24 094005	197.89
2											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 150006	5990.00	24 150007	2803.11	24 151001	4438.35	24 151002	11499.00	24 151003	29835.00	24 151004	3476.00
24 151005	6500.00	24 151006	25800.00	24 151007	3000.00	24 151008	10500.00	24 152001	14999.00	24 152002	29999.00
24 152003	32400.00	24 152004	13398.50	24 152005	5797.79	24 152006	13000.00	24 152007	9200.00	24 152008	17048.32
24 153001	899.00	24 153002	3093.47	24 153003	1298.00	24 153004	558.00	24 153005	1249.00	24 153006	1399.00
24 153007	162.00	24 153008	1199.00	24 153009	169.00	24 154001	6851.00	24 154002	6851.00	24 154003	209.00
24 154004	252.83	24 154005	224.95	24 155002	775.72	24 155003	278.00	24 155004	257.10	24 155005	179.90
24 155007	83.00	24 155008	299.00	24 155009	299.00	24 155011	89.99	24 155012	69.90	24 155013	49.99
24 155014	79.99	24 156001	79.99	24 156002	13499.00	24 156003	7173.23	24 156004	9699.00	24 156005	70.00
24 156001	17708.80	24 156002	13499.00	24 156003	7173.23	24 156004	9699.00	24 157001	2215.00	24 157002	1499.00
24 157003	2043.95	24 158001	9990.00	24 158002	13249.00	24 158003	12399.00	24 158004	4999.00	24 158005	4271.89
24 159002	6611.82	24 159003	2449.00	24 159004	2999.00	24 159005	2449.00	24 160001	21060.66	24 160002	10999.00
24 160003	11549.00	24 160004	1718.23	24 160005	3123.00	24 160006	20735.00	24 160007	9681.47	24 160008	11149.00
24 161003	10299.00	24 161004	12833.00	24 161005	3123.00	24 161006	11499.00	24 162001	1613.00	24 162002	24.00
24 162007	1396.00	24 163001	977.00	24 163002	1139.00	24 163003	1497.35	24 163004	2499.00	24 163005	1397.46
24 163006	2350.84	24 164001	1517.40	24 164002	334.00	24 164003	1112.49	24 164004	699.00	24 164005	1199.00
24 164006	894.00	24 165001	235.00	24 165002	989.00	24 165003	299.00	24 165004	109.83	24 165005	39.00
24 166001	519.00	24 166002	1299.00	24 166003	2599.00	24 166004	3299.00	24 166005	1199.00	24 167001	299.00
24 167002	199.00	24 167003	469.00	24 167004	739.00	24 167005	107.95	24 168001	199.00	24 168002	239.00
24 168003	269.90	24 168004	179.00	24 168005	53.00	24 169001	94.90	24 169002	88.75	24 169003	33.50
24 169004	41.80	24 170001	10.83	24 170002	1890.00	24 170003	1977.00	24 170004	139.00	24 170005	159.00
24 171002	187.00	24 171003	41.00	24 172001	27.50	24 172002	24.94	24 172003	102.00	24 172004	27.95
24 172009	35.50	24 172012	47.40	24 172013	39.50	24 173001	16.95	24 173002	11.77	24 173003	81.67
24 173004	20.53	24 174001	8.50	24 174002	3.00	24 174003	26.00	24 174004	58.90	24 174005	2.99
24 175001	159.00	24 175002	15.50	24 175003	45.00	24 175004	98.50	24 176002	31.00	24 176003	27.90
24 176006	24.01	24 176007	37.50	24 176008	42.00	24 177001	22.00	24 177002	12.00	24 177003	20.90
24 177004	18.00	24 177005	45.00	24 178001	70.00	24 178002	70.00	24 178003	39.86	24 178004	70.00
24 178005	67.14	24 178006	74.75	24 179001	102.85	24 179002	74.00	24 179003	29.90	24 179004	88.50
24 179005	15.50	24 180001	46.50	24 180002	46.50	24 180003	30.71	24 180004	32.00	24 181001	25.76
24 181002	42.50	24 181003	31.00	24 181004	30.71	24 181005	30.71	24 181006	30.71	24 181007	39.00
24 182001	39.90	24 182002	35.00	24 182003	79.90	24 182004	28.90	24 182005	18.00	24 183001	550.00
24 183002	3240.00	24 183003	500.00	24 183004	600.00	24 183005	506.11	24 183006	700.00	24 183007	600.00
24 183008	1504.00	24 184001	1300.00	24 184002	400.00	24 184003	756.00	24 184004	702.00	24 184005	39.00
24 184002	167.50	24 184003	67.43	24 184004	67.43	24 184005	146.70	24 185001	370.74	24 185002	569.00
24 185003	93.00	24 185004	245.30	24 186001	46.50	24 186002	181.00	24 186003	72.00	24 186004	46.66
24 186005	151.34	24 186006	120.14	24 187001	199.00	24 187002	449.00	24 187003	159.79	24 187004	191.00
24 188001	186.99	24 188002	1318.00	24 188003	856.00	24 188004	1944.56	24 188005	579.59	24 188006	49.24
24 189003	646.79	24 189004	147.19	24 190001	135.76	24 190002	1074.71	24 190003	214.00	24 191001	23.00
24 191002	275.68	24 191003	908.37	24 191004	257.85	24 192001	539.55	24 192002	71.34	24 192003	671.50
24 192004	237.00	24 193001	726.36	24 193002	518.03	24 193003	1118.00	24 193004	1001.20	24 193005	250.00
24 194001	194.00	24 194002	411.90	24 194003	702.00	24 194004	220.00	24 195001	456.00	24 195002	24.00
24 195003	198.33	24 195004	324.00	24 196001	771.00	24 196002	584.40	24 196003	1484.07	24 196004	999.91
24 196005	360.97	24 196006	495.80	24 196007	522.77	24 196008	512.00	24 196009	151.21	24 196010	50.00
24 196011	1310.50	24 196012	246.01	24 196013	1571.03	24 196014	244.73	24 196015	610.00	24 196016	801.00
24 196017	7.00	24 196018	134.50	24 197001	35.00	24 197002	254.50	24 197003	97.20	24 197004	144.85
24 198001	1699.00	24 198002	1280.00	24 198003	375.75	24 198004	1476.00	24 199001	6700.00	24 199002	1000.00
24 199003	900.00	24 199004	500.00	24 199005	600.00	24 199006	600.00	24 199007	800.00	24 199008	700.00
24 199009	1800.00	24 199010	600.00	24 199011	800.00	24 199012	1530.00	24 200001	1510.25	24 200002	2183.00
24 200003	250.00	24 200004	600.00	24 201001	5500.00	24 201002	2565.00	24 201003	5000.00	24 201004	800.00
24 201005	39775.00	24 202001	280.00	24 202002	7020.21	24 202003	3084.40	24 202004	3500.00	24 202005	2500.00
24 203002	1998.20	24 203003	25000.00	24 203004	40000.00	24 204001	2997.29	24 204002	32480.00	24 204003	3600.00
24 204004	3500.00	24 205001	950.00	24 205002	550.00	24 205003	1120.00	24 205004	480.00	24 205005	556.00
24 206001	605900.00	24 206002	324400.00	24 206003	307500.00	24 206004	850000.00	24 206005	382900.00	24 206006	314000.00
24 206007	61190.00	24 206008	97600.00	24 206009	120000.00	24 206010	369800.00	24 206011	369800.00	24 206012	103900.00
24 206013	364900.00	24 207001	34490.00	24 207002	19999.00	24 207003	26749.00	24 207004	17013.92	24 207005	61212.28
24 208001	6607.50	24 208002	13601.51	24 208003	5828.66	24 208004	9500.00	24 209001	4143.11	24 209002	3199.00
24 209003	2949.00	24 209004	2765.00	24 210001	2382.30	24 210002	1499.00	24 210003	3892.00	24 210004	6559.21
24 210005	2304.00	24 210006	109.00	24 210007	88.50	24 210008	114.38	24 210009	100.83	24 210010	47.13
24 211006	35.50	24 211007	236.00	24 211008	169.00	24 211009	869.00	24 211010	89.00	24 211011	269.00
24 212001	78.22	24 212002	179.00	24 212003	88.01	24 212004	157.14	24 212005	293.87	24 212006	169.15
24 213001	105.31	24 214001	98.67	24 215001	295.00	24 215002	150.00	24 215003	225.00	24 215004	275.00
24 215005	210.00	24 216001	339.51	24 216002	120.00	24 216003	500.00	24 216004	500.00	24 216005	2400.00
24 216006	1744.20	24 216007	3000.00	24 217001	600.00	24 217002	2592.00	24 217003	750.00	24 217004	2400.00
24 217005	1800.00	24 218057	103.00	24 218094	32.00	24 218145	47.00	24 218158	47.00	24 218201	160.00
24 219001	25.00	24 219002	52.00	24 219003	10.00	24 219004	40.00	24 220001	1905.62	24 220002	390.98
24 220003	1095.62	24 220004	214.00	24 220005	2374.00	24 220006	467.00	24 220007	3467.00	24 220008	447.00
24 222006	2976.00	24 222007	2085.00	24 222008	131.00	24 222009	3320.00	24 223001	16.00	24 223002	16.00
24 223003	16.00	24 223004	16.00	24 224001	15.00	24 224002	15.00	24 224003	16.00	24 224004	15.00
24 225001	400.00	24 225002	170.00	24 225003	260.00	24 225004	300.00	24 226001	2620.00	24 226002	1500.00
24 226003	2049.49	24 227001	2470.50	24 227002	2835.75	24 227003	2835.75	24 227004	3900.00	24 227005	59.94
24 229001	99.06	24 230001	2525.17	24 230002	4281.82	24 230003	16999.00	24 230004	4225.18	24 230005	6155.33
24 230006	1799.00	24 230007	2974.00	24 230008	1075.50	24 230009	1176.07	24 230010	1176.07	24 230011	774.00
24 231001	13479.90	24 231002	6449.00	24 231003	3098.51	24 231004	4794.25	24 231005	5192.88	24 231006	10999.00
24 232001	100.00	24 232002	100.45	24 232003	22.50	24 232004	95.49	24 232005	269.00	24 232006	47.13
24 236003	249.00	24 237001	140.00	24 237002	99.00	24 237003	230.00	24 237004	129.00	24 237005	129.00
24 238001	6.50	24 238002	3684.50	24 238003	170.00	24 238004	2605.87	24 238005	558.00	24 238006	2449.00
24 238007	150.00	24 238008	180.00	24 238009	2225.00	24 238010	250.00	24 238011	250.00	24 238012	24000.00
24 239001	7974.87	24 239002	1390.29	24 239003	1324.00	24 239004	1023.00	24 239005	8029.00	24 239006	1390.00
24 239007	7899.00	24 240001	319.00	24 240002	599.00	24 240					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 014002	30.00	25 014003	29.00	25 014004	30.00	25 014005	29.00	25 014006	28.00	25 014007	30.00
25 014008	33.00	25 015001	50.00	25 015002	28.40	25 015003	25.90	25 015004	68.00	25 015005	29.00
25 015006	28.70	25 016001	129.63	25 016002	94.28	25 016003	164.28	25 016004	131.63	25 016005	127.50
25 017001	138.00	25 017002	117.90	25 017003	154.25	25 017004	26.93	25 017005	119.40	25 017006	108.00
25 017007	126.50	25 017008	110.00	25 017009	95.00	25 017010	106.00	25 017011	139.99	25 017012	100.00
25 017013	154.00	25 017014	118.50	25 017015	92.00	25 017016	106.50	25 017017	88.38	25 017018	140.00
25 018001	135.00	25 018002	118.00	25 018003	235.00	25 018004	175.00	25 018005	269.00	25 018006	138.48
25 018007	130.40	25 018008	226.00	25 018009	160.00	25 018010	25.40	25 018011	180.00	25 018012	191.43
25 018013	323.00	25 018014	159.00	25 018015	155.13	25 018016	200.55	25 018017	147.00	25 018018	181.00
25 018019	209.00	25 018020	270.88	25 018021	289.00	25 018022	491.50	25 018023	277.00	25 018024	429.00
25 018025	245.00	25 018026	299.00	25 018027	259.00	25 018028	178.23	25 018029	239.00	25 018030	245.90
25 018031	140.00	25 018032	186.90	25 018033	150.50	25 018034	189.00	25 018035	289.00	25 018036	112.25
25 018037	182.49	25 018038	186.25	25 018039	186.15	25 018040	240.00	25 019001	141.50	25 019002	115.50
25 019003	71.62	25 019004	100.00	25 019005	172.00	25 020001	104.50	25 020002	352.94	25 020003	100.00
25 020004	195.00	25 021001	222.13	25 021002	148.00	25 021003	186.00	25 021004	195.00	25 021005	137.50
25 021006	293.11	25 021007	40.75	25 022001	39.75	25 022002	31.88	25 022003	138.25	25 022004	50.00
25 022005	38.93	25 022006	42.40	25 022007	40.00	25 022008	59.99	25 022009	45.00	25 022010	43.50
25 022011	49.00	25 022012	42.75	25 023001	110.20	25 023002	68.00	25 023003	100.00	25 023004	98.59
25 023005	99.80	25 024001	276.18	25 024002	356.00	25 024003	436.00	25 024004	293.83	25 024005	112.50
25 024006	376.00	25 025001	70.00	25 025002	113.50	25 025003	113.13	25 025004	59.80	25 025005	107.50
25 026001	104.35	25 026002	117.65	25 026003	138.46	25 026004	125.42	25 026005	214.00	25 027004	169.25
25 027007	209.99	25 028001	73.49	25 028002	85.48	25 028003	130.00	25 028004	82.25	25 028005	68.74
25 028006	81.40	25 028007	70.00	25 028008	68.75	25 028009	120.00	25 028010	254.68	25 028011	409.00
25 028012	171.15	25 028013	160.00	25 028014	438.00	25 028015	369.94	25 028016	378.58	25 028017	19.20
25 028018	75.50	25 028019	89.99	25 028020	459.33	25 029001	822.35	25 029002	625.39	25 029003	369.00
25 029004	369.99	25 030001	98.78	25 030002	43.09	25 030003	95.55	25 030004	100.00	25 030005	112.80
25 031001	76.30	25 031002	104.00	25 031003	120.00	25 031004	68.82	25 032001	228.26	25 032002	213.04
25 032003	140.56	25 032004	76.50	25 032005	154.13	25 032006	241.25	25 033001	83.75	25 033002	80.36
25 033003	52.63	25 033004	28.10	25 034001	31.00	25 034002	26.40	25 034003	36.60	25 034004	3.00
25 034005	34.50	25 034006	39.50	25 034007	29.07	25 034008	32.70	25 035001	41.76	25 035002	50.63
25 035003	42.28	25 035004	194.00	25 035005	495.00	25 035006	53.00	25 036001	289.76	25 036002	128.57
25 036003	256.94	25 036004	136.61	25 036005	164.86	25 036006	33.92	25 036007	83.95	25 037003	125.00
25 037004	204.98	25 037005	100.00	25 038001	155.13	25 038002	169.24	25 038003	279.30	25 038004	13.50
25 039001	234.75	25 039002	248.13	25 039003	155.40	25 039004	277.28	25 039005	189.49	25 040001	678.42
25 040002	280.93	25 040003	228.00	25 040004	240.00	25 040005	94.22	25 040006	299.45	25 041001	52.38
25 041002	45.00	25 041003	60.90	25 041004	68.18	25 041005	95.00	25 041006	37.75	25 042003	95.00
25 042004	215.00	25 042005	50.50	25 042006	39.11	25 043001	62.38	25 043002	114.80	25 043003	88.22
25 043004	93.75	25 043005	95.36	25 044001	316.66	25 044002	296.56	25 044003	88.50	25 044004	287.22
25 045001	47.13	25 045002	54.95	25 045003	60.00	25 045006	48.90	25 046001	96.67	25 046002	69.00
25 046003	77.89	25 046004	74.00	25 046005	74.00	25 046006	125.00	25 046007	77.00	25 047001	54.95
25 047002	56.70	25 047003	65.00	25 047004	50.00	25 047005	55.00	25 047006	55.00	25 048003	59.93
25 048004	40.05	25 048005	45.75	25 048006	51.74	25 048007	46.88	25 048008	40.55	25 048009	43.13
25 049001	50.38	25 049002	69.95	25 049003	49.45	25 049004	37.45	25 050001	26.80	25 050002	25.00
25 050003	28.42	25 050004	27.45	25 050005	26.85	25 050006	23.23	25 051001	28.50	25 051005	25.03
25 051006	29.85	25 051007	42.00	25 051008	38.20	25 052001	39.68	25 052002	36.00	25 052003	50.20
25 053002	79.95	25 053003	54.80	25 053004	42.50	25 053005	39.49	25 054001	27.48	25 054002	29.49
25 054003	22.60	25 054004	24.00	25 054005	27.00	25 054006	46.45	25 055001	25.13	25 055002	27.75
25 055005	30.00	25 056001	15.08	25 056002	21.45	25 056003	95.25	25 056004	18.40	25 056005	18.88
25 056006	120.18	25 057001	94.80	25 057002	96.70	25 057003	100.00	25 057004	100.00	25 057005	18.00
25 057006	110.99	25 058001	68.78	25 058002	75.61	25 058003	91.18	25 058004	162.40	25 058005	440.00
25 058006	75.84	25 058007	179.41	25 058008	82.93	25 058009	211.25	25 059001	59.68	25 059002	52.45
25 059003	51.65	25 059004	43.75	25 059005	30.35	25 059006	44.45	25 059007	93.00	25 059008	99.95
25 059009	33.99	25 059010	112.78	25 059011	29.00	25 059012	39.60	25 059013	29.00	25 059014	29.12
25 059015	87.90	25 059016	171.99	25 059017	59.94	25 059018	41.23	25 059019	56.74	25 059020	49.50
25 059021	161.80	25 060001	37.90	25 060002	34.95	25 060003	39.70	25 060005	32.53	25 060006	37.40
25 060007	30.99	25 061001	15.20	25 061002	17.50	25 061003	30.70	25 061004	36.80	25 061005	15.00
25 061006	25.93	25 062001	8.74	25 062002	32.30	25 062003	37.70	25 062004	34.00	25 062005	15.88
25 062005	26.98	25 063001	71.90	25 063002	58.20	25 063003	58.43	25 063004	66.50	25 063005	46.00
25 064001	369.00	25 064002	157.50	25 064003	429.50	25 064004	161.10	25 064005	220.00	25 065001	54.90
25 065002	59.95	25 065003	61.00	25 065004	47.80	25 065005	35.25	25 065006	39.00	25 065007	61.74
25 066001	127.62	25 066002	147.62	25 066003	72.00	25 066004	72.00	25 067001	62.00	25 067002	60.95
25 067003	52.44	25 068002	33.33	25 068003	68.89	25 068004	45.20	25 068005	36.00	25 068006	34.13
25 069001	28.39	25 069002	19.60	25 069003	70.59	25 069004	41.63	25 069005	40.67	25 069006	41.25
25 070001	37.63	25 070002	49.95	25 070003	53.25	25 070004	41.65	25 070005	29.99	25 070006	39.75
25 071001	28.63	25 071002	26.45	25 071003	21.00	25 071004	20.00	25 071005	20.00	25 071006	16.20
25 071007	20.90	25 072001	45.80	25 072002	37.70	25 072003	25.00	25 072005	28.24	25 073001	38.00
25 073002	39.95	25 073003	41.13	25 073004	26.00	25 073005	39.50	25 073006	36.85	25 074001	429.94
25 074002	321.43	25 074003	22.27	25 074004	254.51	25 074005	337.50	25 074006	547.62	25 075001	22.15
25 075002	38.50	25 075003	35.90	25 075004	39.45	25 076001	39.45	25 076002	39.45	25 076003	33.29
25 076002	64.95	25 076003	59.90	25 076004	72.99	25 076005	62.25	25 076006	67.00	25 076007	69.00
25 077001	59.50	25 077002	98.90	25 077003	48.86	25 077004	31.81	25 078001	15.55	25 078002	14.45
25 078003	22.75	25 078004	14.50	25 078005	93.00	25 078006	22.00	25 079001	169.80	25 079002	70.00
25 079003	469.00	25 080001	46.00	25 080002	99.30	25 080003	38.00	25 080004	40.00	25 080005	28.95
25 081001	58.00	25 081002	149.00	25 081003	33.00	25 081004	105.70	25 081005	26.75	25 081006	69.99
25 081007	30.30	25 081008	104.00	25 082001	57.40	25 082002	80.72	25 082003	27.11	25 082004	26.00
25 082005	1080.00	25 082006	27.00	25 083001	196.25	25 083002	174.98	25 083003	112.04	25 083004	193.13
25 084001	216.67	25 084002	34.87	25 084003	24.00	25 084004	24.00	25 084005	82.49	25 084006	49.00
25 084007	40.00	25 084008	23.50	25 084009	13.00	25 084010	15.00	25 084011	31.00	25 084012	254.61
25 084013	108.00	25 085001	213.41	25 085002	173.53	25 085003	64.00	25 085004	40.00	25 085005	162.65
25 086001	35.00	25 086002	55.75	25 086003	377.78	25 086004	45.00	25 086005	54.75	25 087001	18.99
25 087002	165.90	25 087003	185.50	25 088001	13.90	25 088002	13.90	25 088003	400.00	25 08800	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 144035	42969.38	25 144036	50104.94	25 144037	57240.50	25 144038	71511.62	25 145001	17.48	25 145002	17.52
25 145003	9.46	25 145004	9.46	25 145005	9.46	25 145006	9.46	25 145007	9.46	25 145008	9.46
25 146001	372.37	25 147001	8049.00	25 147002	3551.51	25 147003	10499.00	25 147004	2849.00	25 147005	9499.00
25 147006	2549.73	25 148001	930.00	25 148002	1549.00	25 148003	4441.77	25 148004	13299.00	25 148005	1199.00
25 148005	16790.00	25 148006	18090.00	25 149001	21642.00	25 149002	2784.00	25 149003	14901.7	25 149004	280.00
25 149020	9490.00	25 150001	19990.00	25 150002	3190.00	25 150003	176.00	25 150004	17485.11	25 150005	5999.00
25 150006	2096.00	25 151001	15990.00	25 151002	17990.00	25 151003	11998.48	25 151004	14499.00	25 151005	8344.00
25 152001	17264.50	25 152002	21990.00	25 152003	8299.00	25 152004	6519.00	25 152005	11999.00	25 152006	2219.00
25 152007	21499.00	25 153001	881.50	25 153002	1350.00	25 153003	280.00	25 153004	386.91	25 153005	643.00
25 153006	899.00	25 153007	625.55	25 153008	1119.20	25 153009	669.00	25 154001	204.00	25 154002	1099.00
25 154003	398.04	25 154004	249.90	25 154005	499.00	25 155002	199.00	25 155003	199.00	25 155005	239.00
25 155006	179.00	25 155012	39.99	25 155013	69.99	25 155014	29.99	25 155015	29.00	25 155016	179.00
25 156002	7699.00	25 156003	13490.00	25 156004	15498.00	25 156005	8223.92	25 156006	808.00	25 156007	999.00
25 157003	2020.97	25 157006	2699.00	25 158001	11399.00	25 158002	12249.00	25 158003	8999.00	25 158004	14999.00
25 158005	7749.00	25 158006	9990.00	25 158007	11999.00	25 159001	2904.00	25 159002	2508.00	25 159003	2806.00
25 159004	2411.00	25 159005	2399.00	25 159006	3199.00	25 160002	8999.00	25 160003	1299.00	25 160004	1199.00
25 160004	11999.00	25 160005	11949.00	25 160006	10312.27	25 161001	13837.00	25 161002	1359.00	25 161003	1749.00
25 161004	13370.00	25 161005	14064.59	25 161006	20508.00	25 162001	679.44	25 162002	1092.00	25 162003	759.00
25 162004	399.00	25 162005	1599.00	25 162006	1133.00	25 162007	2649.00	25 162008	996.40	25 162010	750.00
25 163001	1154.00	25 163002	1179.91	25 163003	1019.00	25 164002	999.00	25 164003	1297.00	25 164004	895.00
25 164002	558.00	25 164003	837.00	25 164004	264.00	25 164005	647.53	25 165001	65.00	25 165002	947.00
25 165003	96.99	25 165004	70.00	25 165005	1044.05	25 166001	2499.00	25 166002	839.00	25 166003	599.00
25 166004	1949.00	25 167001	744.00	25 167002	759.20	25 167003	159.00	25 168001	329.00	25 168002	231.03
25 168003	80.00	25 168004	80.00	25 169001	25.00	25 169002	15.00	25 169003	80.00	25 169004	22.23
25 169005	12.00	25 170010	3903.25	25 170011	31.00	25 170012	249.00	25 170013	9589.91	25 170017	1051.62
25 170021	1482.25	25 171001	139.00	25 171002	70.00	25 171003	97.59	25 171004	199.00	25 171005	399.00
25 172001	33.00	25 172003	25.15	25 172004	70.00	25 172005	14.00	25 172006	66.50	25 172008	62.50
25 172009	17.00	25 173001	40.00	25 173002	37.00	25 173003	37.00	25 173004	54.00	25 173005	33.16
25 173002	48.40	25 173003	20.43	25 173004	10.84	25 174001	5.00	25 174002	5.00	25 174003	94.00
25 174004	37.29	25 175001	72.00	25 175002	12.99	25 175003	107.00	25 176001	34.40	25 176002	23.33
25 176003	45.90	25 176005	47.35	25 177001	52.00	25 177002	92.00	25 177003	57.50	25 177004	36.90
25 178001	17.00	25 178002	70.00	25 179001	65.00	25 179002	319.90	25 179003	18.00	25 179004	79.00
25 179002	34.00	25 179003	79.29	25 179004	36.15	25 179005	119.27	25 180001	20.00	25 180002	52.22
25 180003	38.33	25 180004	92.64	25 181001	36.49	25 181002	21.22	25 181003	23.52	25 181004	52.22
25 182001	29.90	25 182002	20.70	25 182003	20.99	25 182004	129.00	25 182005	15.50	25 183001	750.00
25 183002	3230.00	25 183003	23330.04	25 183004	1700.00	25 183005	135.00	25 183006	250.00	25 183007	130.00
25 183008	1800.00	25 183009	1700.00	25 183010	2640.00	25 183011	650.00	25 183012	65.00	25 184002	134.00
25 184003	60.00	25 184004	24.71	25 185001	143.00	25 185002	213.00	25 185003	99.00	25 185004	266.00
25 186001	100.00	25 186002	165.00	25 186003	171.79	25 186004	44.99	25 187001	249.00	25 187002	79.22
25 187003	179.00	25 188001	111.36	25 188002	588.00	25 188003	55.00	25 189001	440.44	25 189002	609.00
25 189002	194.90	25 189003	135.21	25 190001	137.39	25 190002	270.00	25 190003	15.00	25 190004	51.89
25 191001	25.00	25 191002	188.00	25 191003	179.00	25 191004	305.59	25 192001	34.00	25 192002	675.00
25 192003	172.50	25 192004	61.49	25 193001	718.00	25 193002	638.43	25 193003	553.02	25 193004	677.00
25 194001	186.38	25 194002	160.00	25 194003	499.90	25 195001	65.00	25 195002	43.90	25 195003	157.50
25 195004	161.65	25 195005	161.65	25 195006	120.00	25 195007	84.30	25 196001	14.00	25 196002	49.99
25 196004	110.00	25 196005	430.48	25 196006	75.00	25 196007	777.00	25 196008	682.00	25 196009	45.00
25 196010	1669.99	25 196011	1315.00	25 196012	520.30	25 196013	507.42	25 196014	567.36	25 196015	511.37
25 196016	245.99	25 197001	67.14	25 197002	29.00	25 197003	25.00	25 197004	15.83	25 197005	177.00
25 198001	2400.00	25 198002	8400.00	25 198003	119.00	25 198004	569.39	25 198005	149.00	25 198006	1200.00
25 199003	800.00	25 199004	600.00	25 199005	1700.00	25 199006	1500.00	25 199007	800.00	25 199008	700.00
25 199009	1200.00	25 199010	850.00	25 199011	750.00	25 200001	5500.00	25 200002	8000.00	25 200003	4000.00
25 200004	900.00	25 200005	800.00	25 200006	1000.00	25 200007	800.00	25 201001	16500.00	25 201002	3500.00
25 201003	4000.00	25 201004	4000.00	25 201005	4200.00	25 201006	441.59	25 202001	2500.00	25 202002	179.48
25 203001	43500.00	25 203002	19000.00	25 203003	26000.00	25 203004	17000.00	25 204001	85000.00	25 204002	70000.00
25 204003	18000.00	25 204004	25000.00	25 205001	150.00	25 205002	4095.00	25 205003	535.00	25 205004	50.00
25 205005	700.00	25 206001	118240.00	25 206002	822900.00	25 206003	251500.00	25 206004	603900.00	25 206005	408900.00
25 206006	434900.00	25 207001	32000.00	25 207002	30499.00	25 207003	22499.00	25 207004	22999.00	25 207005	18499.00
25 206012	50129.00	25 208001	5639.00	25 208002	3444.00	25 208003	3814.00	25 208004	6199.00	25 208005	4687.00
25 207006	24944.50	25 209002	2389.16	25 209003	3549.00	25 209004	1799.48	25 209005	2700.00	25 209006	2949.00
25 209001	3000.00	25 210001	171.00	25 210002	2893.00	25 210003	2192.00	25 211001	224.00	25 211002	174.42
25 211002	149.00	25 211003	334.00	25 212001	191.00	25 212002	189.22	25 212003	445.00	25 212004	174.42
25 213001	104.55	25 214001	104.17	25 215001	162.02	25 215002	350.00	25 215003	90.00	25 216001	16000.00
25 216002	800.00	25 216003	1026.00	25 216004	350.00	25 216005	2400.00	25 216006	1239.00	25 216007	2040.00
25 216008	4900.00	25 217001	400.00	25 218001	1000.00	25 218002	650.00	25 218003	135.00	25 219001	550.00
25 218071	345.00	25 218124	101.00	25 218125	51.00	25 218126	51.00	25 219001	15.00	25 219002	15.00
25 219003	20.00	25 219004	20.00	25 220001	1642.00	25 220002	1606.00	25 220003	1034.00	25 220004	948.00
25 222004	923.00	25 222005	1328.50	25 222006	1677.50	25 222007	1728.00	25 222008	728.00	25 223001	12.00
25 223002	12.00	25 223003	12.00	25 223004	12.00	25 223005	12.00	25 223006	12.00	25 223007	12.00
25 224004	12.00	25 225001	150.00	25 225002	120.00	25 225003	110.00	25 225004	150.00	25 227001	3340.50
25 227002	3350.75	25 227003	3771.50	25 227004	3247.55	25 228001	85.30	25 229001	99.06	25 230001	759.00
25 230002	699.00	25 230003	2000.50	25 230004	5516.31	25 230005	1499.00	25 230006	46.00	25 230007	213.85
25 230008	2189.00	25 231001	149.00	25 231002	95.00	25 231003	2411.00	25 231004	4379.00	25 231005	9800.00
25 231004	6490.00	25 231005	13294.91	25 231006	8499.00	25 232001	100.00	25 233001	100.38	25 234001	22.50
25 235001	93.05	25 236001	269.00	25 236002	299.00	25 236003	469.00	25 236004	369.00	25 237001	239.00
25 237002	249.00	25 237003	199.00	25 237004	19.00	25 237005	199.00	25 238001	1006.09	25 238002	709.00
25 238003	5.00	25 238004	2380.00	25 239001	1390.00	25 239002	110.00	25 239003	1270.00	25 239004	1330.00
25 238009	949.00	25 238010	1861.00	25 239001	6358.28	25 239002	535.27	25 239003	1209.00	25 239004	11999.00
25 239005	10465.00	25 240001	529.00	25 240002	1799.90	25 240003	176				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 008001	12.00	26 008002	10.00	26 008003	15.00	26 008004	9.00	26 008005	15.00	26 008006	2.90	26 008007	7.66
26 008007	2.50	26 009001	76.56	26 009002	103.62	26 009003	83.87	26 009004	136.77	26 009005	76.56	26 009006	506.67
26 009006	161.90	26 009007	85.29	26 009008	81.25	26 009009	144.12	26 009010	158.53	26 009011	77.00	26 009012	138.16
26 009012	138.16	26 010001	76.47	26 010002	10.00	26 010003	12.00	26 010004	9.00	26 010005	43.65	26 010006	12.00
26 010005	12.00	26 010006	10.00	26 010007	10.00	26 010008	16.00	26 010009	8.90	26 010010	60.00	26 010011	150.00
26 011002	40.00	26 011003	78.00	26 011004	76.50	26 011005	11.00	26 011006	55.00	26 011007	333.34	26 011008	11.00
26 011008	11.00	26 011009	10.50	26 011010	10.50	26 011011	42.50	26 011012	57.50	26 012001	156.86	26 012002	202.00
26 012002	202.00	26 012003	22.00	26 012004	217.10	26 012005	170.00	26 012006	136.00	26 013001	545.00	26 013002	339.00
26 013001	339.00	26 013002	179.00	26 013003	455.00	26 013004	10.00	26 013005	545.00	26 014001	29.00	26 014002	28.00
26 014001	29.00	26 014002	36.00	26 014003	30.00	26 014004	13.93	26 014005	30.00	26 014006	25.00	26 014007	28.00
26 014007	28.00	26 014008	26.00	26 014009	39.90	26 014010	30.00	26 014011	30.00	26 014012	15.00	26 015001	65.28
26 015001	65.28	26 015002	75.41	26 015003	39.90	26 015004	23.00	26 015005	25.00	26 015006	73.02	26 015007	90.00
26 015007	90.00	26 015008	85.71	26 015009	25.00	26 015010	18.09	26 015011	66.67	26 016001	147.06	26 016002	138.89
26 016002	138.89	26 016003	26.00	26 016004	142.86	26 016005	100.00	26 016006	44.55	26 016007	33.00	26 016008	86.50
26 017001	86.50	26 017002	58.00	26 017003	126.00	26 017004	80.50	26 017005	115.00	26 017006	135.00	26 017007	140.00
26 017007	140.00	26 017008	115.25	26 017009	112.00	26 017010	113.75	26 017011	93.30	26 017012	118.67	26 017013	135.00
26 017013	135.00	26 017014	115.00	26 017015	87.50	26 017016	107.75	26 017017	85.00	26 017018	79.90	26 017019	84.15
26 017019	84.15	26 017020	82.65	26 017021	164.00	26 017022	154.00	26 017023	80.00	26 017024	156.25	26 017025	148.00
26 017025	148.00	26 017026	122.50	26 017027	123.75	26 017028	120.00	26 017029	65.00	26 017030	122.50	26 017031	85.15
26 017031	85.15	26 017032	86.15	26 017033	150.00	26 017034	32.80	26 017035	84.40	26 017036	93.40	26 017037	85.00
26 017037	85.00	26 017038	150.00	26 018001	260.00	26 018002	225.00	26 018003	215.00	26 018004	230.00	26 018005	240.00
26 018005	240.00	26 018006	270.00	26 018007	260.00	26 018008	236.50	26 018009	230.00	26 018010	240.00	26 018011	166.25
26 018011	166.25	26 018012	182.00	26 018013	228.00	26 018014	270.00	26 018015	121.25	26 018016	270.00	26 018017	144.00
26 018017	144.00	26 018018	112.00	26 018019	350.00	26 018020	280.00	26 018021	250.00	26 018022	322.50	26 018023	160.00
26 018023	160.00	26 018024	409.00	26 018025	350.00	26 018026	236.00	26 018027	236.00	26 018028	236.00	26 018029	195.00
26 018029	195.00	26 018030	270.00	26 018031	168.00	26 018032	130.00	26 018033	215.00	26 018034	100.00	26 018035	192.90
26 018035	192.90	26 018036	159.65	26 018037	160.90	26 018038	260.00	26 018039	238.50	26 018040	260.00	26 018041	261.00
26 018041	261.00	26 018042	261.00	26 018043	261.00	26 018044	261.00	26 018045	261.00	26 018046	160.90	26 018047	116.90
26 018047	116.90	26 018048	260.00	26 018049	165.00	26 018050	150.00	26 018051	240.00	26 018052	260.00	26 018053	239.90
26 018053	239.90	26 018054	260.00	26 019001	136.00	26 019002	336.40	26 019003	129.90	26 019004	266.67	26 019005	115.00
26 019005	115.00	26 019006	132.00	26 019007	1350.00	26 019008	104.90	26 020001	100.00	26 020002	165.00	26 020003	140.00
26 020003	140.00	26 020004	155.00	26 020005	117.63	26 020006	75.00	26 020007	70.25	26 020008	210.67	26 020009	143.00
26 020009	143.00	26 020010	480.00	26 020011	140.00	26 020012	130.50	26 020013	95.55	26 020014	121.06	26 020015	89.90
26 020015	89.90	26 020016	241.38	26 020017	147.00	26 020018	95.00	26 020019	85.00	26 020020	120.00	26 020021	86.50
26 020021	86.50	26 020022	145.00	26 020023	78.75	26 020024	78.00	26 020025	70.25	26 020026	110.00	26 020027	100.00
26 020027	100.00	26 020028	130.00	26 020029	87.50	26 020030	135.00	26 020031	85.00	26 020032	160.00	26 020033	135.00
26 020033	135.00	26 020034	85.00	26 020035	47.00	26 020036	128.00	26 020037	58.25	26 020038	106.53	26 020039	112.78
26 020039	112.78	26 020040	84.00	26 020041	270.00	26 020042	50.00	26 020043	46.60	26 020044	113.90	26 020045	109.50
26 020045	109.50	26 020046	84.00	26 020047	270.00	26 020048	301.88	26 020049	195.00	26 020050	169.00	26 020051	113.90
26 020051	113.90	26 020052	175.00	26 020053	224.00	26 020054	195.00	26 020055	118.95	26 020056	93.90	26 020057	87.50
26 020057	87.50	26 020058	74.00	26 020059	110.00	26 020060	110.00	26 020061	100.00	26 020062	171.43	26 020063	122.00
26 020063	122.00	26 020064	95.15	26 020065	110.89	26 020066	180.45	26 020067	142.14	26 020068	146.00	26 020069	232.00
26 020069	232.00	26 020070	142.31	26 020071	166.06	26 020072	132.14	26 020073	146.00	26 020074	93.07	26 020075	389.00
26 020075	389.00	26 020076	80.00	26 020077	88.65	26 020078	120.00	26 020079	85.00	26 020080	120.00	26 020081	79.90
26 020081	79.90	26 020082	368.50	26 020083	118.00	26 020084	170.00	26 020085	111.40	26 020086	210.00	26 020087	328.01
26 020087	328.01	26 020088	368.00	26 020089	160.80	26 020090	137.00	26 020091	137.00	26 020092	137.00	26 020093	187.50
26 020093	187.50	26 020094	172.50	26 020095	175.00	26 020096	71.25	26 020097	95.00	26 020098	110.00	26 020099	165.00
26 020099	165.00	26 020100	50.25	26 020101	510.75	26 020102	258.75	26 020103	99.00	26 020104	265.02	26 020105	207.32
26 020105	207.32	26 020106	854.12	26 020107	1176.63	26 020108	528.24	26 020109	396.81	26 020110	512.00	26 020111	133.00
26 020111	133.00	26 020112	70.00	26 020113	96.00	26 020114	75.00	26 020115	75.00	26 020116	75.00	26 020117	50.00
26 020117	50.00	26 020118	40.00	26 020119	56.00	26 020120	39.02	26 020121	49.90	26 020122	74.00	26 020123	207.04
26 020123	207.04	26 020124	42.10	26 020125	56.60	26 020126	140.00	26 020127	102.38	26 020128	92.00	26 020129	36.75
26 020129	36.75	26 020130	32.20	26 020131	33.00	26 020132	36.00	26 020133	92.50	26 020134	191.67	26 020135	82.00
26 020135	82.00	26 020136	49.00	26 020137	16.00	26 020138	18.00	26 020139	216.00	26 020140	52.39	26 020141	208.33
26 020141	208.33	26 020142	215.00	26 020143	138.04	26 020144	205.56	26 020145	216.67	26 020146	37.00	26 020147	61.00
26 020147	61.00	26 020148	90.67	26 020149	76.23	26 020150	27.00	26 020151	15.50	26 020152	37.00	26 020153	29.00
26 020153	29.00	26 020154	29.00	26 020155	36.00	26 020156	44.27	26 020157	29.00	26 020158	37.50	26 020159	21.05
26 020159	21.05	26 020160	29.60	26 020161	30.00	26 020162	30.00	26 020163	30.00	26 020164	30.00	26 020165	47.46
26 020165	47.46	26 020166	53.00	26 020167	270.00	26 020168	46.35	26 020169	43.34	26 020170	171.43	26 020171	309.03
26 020171	309.03	26 020172	200.00	26 020173	200.00	26 020174	222.22	26 020175	197.92	26 020176	128.57	26 020177	128.00
26 020177	128.00	26 020178	105.00	26 020179	96.47	26 020180	100.84	26 020181	187.50	26 020182	208.75	26 020183	210.00
26 020183	210.00	26 020184	105.00	26 020185	137.14	26 020186	332.50	26 020187	187.50	26 020188	239.00	26 020189	179.00
26 020189	179.00	26 020190	168.00	26 020191	153.57	26 020192	332.50	26 020193	415.00	26 020194	245.00	26 020195	150.00
26 020195	150.00	26 020196	282.50	26 020197	111.00	26 020198	150.00	26 020199	77.65	26 020200	255.00	26 020201	125.00
26 020201	125.00	26 020202	130.00	26 020203	150.00	26 020204	140.64	26 020205	138.00	26 020206	288.89	26 020207	240.00
26 020207	240.00	26 020208	140.00	26 020209	114.00	26 020210	114.00	26 020211	200.00	26 020212	400.00	26 020213	244.50
26 020213	244.50	26 020214	175.71	26 020215	175.00	26 020216	200.00	26 020217	607.93	26 020218	135.00	26 020219	150.00
26 020219	150.00	26 020220	622.22	26 020221	255.00	26 020222	264.00	26 020223	262.06	26 020224	125.00	26 020225	58.35
26 020225	58.35	26 020226	51.11	26 020227	45.00	26 020							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 081013	120.00	26 081014	90.00	26 081015	37.50	26 081016	180.00	26 081017	190.00	26 081018	41.25
26 081019	80.00	26 081020	60.00	26 081021	100.00	26 081022	160.00	26 081023	60.00	26 081024	25.00
26 081025	179.00	26 081026	53.75	26 082001	64.17	26 082002	22.95	26 082003	23.95	26 082004	28.00
26 082005	21.63	26 082006	28.00	26 082007	37.80	26 082008	37.80	26 082009	24.00	26 083001	190.00
26 083002	210.63	26 083003	4.50	26 083004	192.44	26 083005	206.00	26 083006	114.48	26 084001	468.82
26 084002	427.27	26 084003	108.40	26 084004	731.71	26 084005	152.00	26 084006	339.29	26 084007	125.17
26 084008	156.76	26 084009	472.73	26 084010	277.78	26 084011	931.37	26 084012	266.67	26 084013	281.25
26 084014	361.67	26 084015	212.67	26 084016	131.33	26 084017	122.66	26 084018	20.00	26 084019	32.00
26 084020	94.00	26 084021	37.90	26 084022	657.90	26 085001	116.74	26 085002	103.00	26 085003	111.00
26 085004	133.59	26 085005	202.00	26 085006	76.53	26 085007	160.71	26 085008	82.00	26 085009	131.43
26 085010	150.00	26 085011	240.00	26 086001	273.01	26 086002	36.50	26 086003	314.24	26 086004	53.85
26 086005	50.00	26 086006	83.00	26 086007	70.00	26 086008	22.00	26 086009	65.99	26 086010	83.81
26 086011	76.50	26 086012	66.00	26 086013	44.00	26 087001	6.00	26 087002	6.00	26 087003	5.20
26 088001	6.00	26 088002	248.99	26 088003	232.14	26 088004	25.50	26 088005	312.50	26 088006	389.77
26 088007	207.78	26 088008	8.09	26 089001	640.00	26 089002	580.00	26 089003	160.71	26 089004	169.64
26 089005	148.81	26 089006	900.57	26 089007	115.83	26 089008	105.71	26 089009	366.55	26 090001	305.83
26 090012	218.52	26 091001	113.35	26 091002	117.93	26 091003	62.97	26 091004	200.00	26 091005	139.13
26 091006	130.43	26 092001	236.17	26 092002	76.19	26 092003	62.22	26 092004	59.09	26 092005	30.50
26 092006	63.58	26 092007	58.68	26 093001	555.56	26 093002	40.48	26 093003	312.50	26 093004	43.48
26 093005	112.30	26 093006	181.25	26 094001	1370.97	26 094002	135.91	26 094003	36.00	26 094004	25.00
26 094005	150.00	26 094006	19.77	26 094007	17.22	26 094008	400.00	26 094009	126.87	26 094010	289.75
26 094011	50.00	26 094012	23.50	26 094013	29.97	26 094014	31.00	26 094015	750.00	26 094016	95.00
26 094017	4.00	26 095001	28.65	26 095002	30.66	26 095003	25.37	26 095004	41.79	26 095005	50.00
26 095006	50.00	26 095007	46.60	26 095008	50.75	26 095009	14.00	26 095010	41.00	26 096001	778.00
26 096002	595.00	26 096003	900.71	26 096004	1166.67	26 096005	1071.43	26 096006	1074.81	26 096007	27.00
26 096008	785.00	26 096009	373.24	26 096010	727.78	26 096011	1142.86	26 097001	298.32	26 097002	408.00
26 097003	436.00	26 097004	392.00	26 097005	352.50	26 098001	5.00	26 098002	30.00	26 098003	14.90
26 098004	43.50	26 098005	38.00	26 098006	22.00	26 098007	1.00	26 098008	2.70	26 098009	6.00
26 098010	26.50	26 098011	31.25	26 099001	5.00	26 099002	5.00	26 099003	1.00	26 099004	0.00
26 099005	12.00	26 099006	9.25	26 099007	1.60	26 099008	15.00	26 099009	22.50	26 099010	38.00
26 099011	12.38	26 099012	67.57	26 099013	30.00	26 100002	26.67	26 100004	33.33	26 100006	30.00
26 100009	45.99	26 101001	46.40	26 101002	198.00	26 101003	40.81	26 101004	37.50	26 101005	30.00
26 101006	33.00	26 101007	46.67	26 101008	43.33	26 101009	35.00	26 101010	35.00	26 102001	11.00
26 102002	1014.29	26 102003	87.00	26 102004	266.67	26 102005	5.80	26 102006	6.00	26 102007	90.00
26 102008	7.18	26 103001	675.01	26 103002	225.00	26 103003	336.37	26 103004	215.00	26 103005	235.00
26 103006	17.43	26 103007	1882.86	26 104001	280.00	26 104002	506.67	26 104003	389.99	26 104004	373.32
26 105001	258.89	26 105002	800.00	26 105003	37.15	26 105004	447.36	26 105005	36.46	26 105006	141.90
26 105007	388.57	26 105008	1070.00	26 105009	1141.45	26 105010	388.57	26 106001	174.67	26 106002	95.00
26 106003	1775.02	26 106004	321.44	26 106005	140.00	26 106006	1000.00	26 106007	841.33	26 106008	559.29
26 106009	553.73	26 106010	155.73	26 106011	835.73	26 106012	252.00	26 106013	304.00	26 106014	307.00
26 106015	265.87	26 107001	252.00	26 107002	210.21	26 107003	210.21	26 107004	210.21	26 107005	170.00
26 107006	206.67	26 107007	372.00	26 107008	221.64	26 107009	221.33	26 107010	136.67	26 108001	65.38
26 108002	61.97	26 108003	154.93	26 108004	50.74	26 108005	53.09	26 108006	48.63	26 108007	57.64
26 108008	40.48	26 108009	67.59	26 108010	50.74	26 109001	103.00	26 109002	106.00	26 109003	103.00
26 109004	103.00	26 109005	103.00	26 109006	103.00	26 110001	89.00	26 110002	89.00	26 110003	299.99
26 110003	99.90	26 110004	139.99	26 110005	749.00	26 110006	799.00	26 110007	139.00	26 110008	359.00
26 110009	179.00	26 110010	389.00	26 110011	690.00	26 110012	49.99	26 110013	219.00	26 110014	199.00
26 110015	229.00	26 110016	199.00	26 110017	59.00	26 110018	53.00	26 110019	279.00	26 110020	19.00
26 111005	209.00	26 111006	24.00	26 111007	54.99	26 111008	49.99	26 111009	49.99	26 111010	359.00
26 111011	35.00	26 111012	12.99	26 111013	55.50	26 111014	29.00	26 111015	99.00	26 111016	79.00
26 111017	35.00	26 111018	69.90	26 111019	99.90	26 111020	75.00	26 112001	129.00	26 112002	59.00
26 112003	69.90	26 112004	17.99	26 112005	139.00	26 112006	129.00	26 112007	248.77	26 112008	85.50
26 112009	149.00	26 112010	69.90	26 112011	140.00	26 112012	110.00	26 112013	69.90	26 112014	69.90
26 113002	14.99	26 113003	19.99	26 113004	122.00	26 113005	59.90	26 114001	149.00	26 114002	499.00
26 114003	189.99	26 114004	899.00	26 114005	999.00	26 114006	449.00	26 114007	745.96	26 114008	429.00
26 114009	399.00	26 114010	199.99	26 114011	219.99	26 114012	1950.00	26 114013	119.00	26 114014	590.00
26 114015	590.00	26 114016	299.00	26 114017	299.00	26 114018	279.00	26 114019	279.00	26 114020	199.00
26 114021	399.00	26 114022	425.00	26 115001	142.00	26 115002	179.00	26 115003	149.00	26 115004	149.99
26 115005	199.90	26 115006	349.00	26 116001	599.00	26 116002	399.00	26 116003	329.00	26 116004	249.99
26 116005	669.00	26 116006	1099.00	26 116007	599.00	26 116008	499.00	26 116009	499.00	26 116010	249.99
26 116011	105.12	26 116012	229.99	26 116013	399.00	26 116014	399.00	26 116015	399.00	26 116016	249.99
26 117004	899.00	26 117005	1499.00	26 117006	1349.00	26 117007	319.00	26 117008	449.00	26 117009	499.00
26 117010	310.00	26 117011	820.00	26 117012	99.99	26 117013	140.00	26 117014	799.00	26 118001	399.00
26 118002	179.50	26 118003	199.00	26 118004	199.99	26 118005	599.00	26 118006	797.62	26 118007	399.00
26 118008	259.00	26 118009	259.00	26 118010	149.99	26 118011	240.00	26 118012	449.00	26 118013	249.00
26 119028	1390.00	26 119029	299.00	26 119032	379.00	26 120001	349.00	26 120002	219.00	26 120003	59.99
26 120004	999.00	26 120005	569.00	26 120006	219.00	26 120007	199.00	26 120008	29.99	26 120009	59.99
26 120010	69.99	26 120011	60.00	26 120012	69.99	26 120013	35.00	26 120014	249.00	26 120015	122.76
26 120016	199.00	26 120017	199.00	26 120018	239.00	26 120019	164.00	26 120020	149.00	26 121003	299.00
26 121004	179.00	26 121005	199.00	26 121006	259.00	26 121007	149.00	26 121008	329.00	26 121009	299.00
26 121010	399.00	26 121011	109.00	26 121012	469.00	26 121013	399.00	26 121014	499.00	26 121015	109.00
26 121016	129.00	26 121017	149.00	26 121018	169.00	26 121019	149.00	26 121020	129.00	26 121021	199.00
26 121022	289.99	26 122001	289.99	26 122002	99.00	26 122003	179.00	26 122004	179.00	26 122005	79.00
26 122006	99.00	26 122005	19.99	26 122006	79.00	26 122007	47.00	26 122008	189.00	26 122009	248.04
26 122010	386.10	26 122011	107.10	26 122012	69.00	26 122013	49.99	26 122014	79.00	26 122015	199.00
26 122016	159.00	26 122017	599.00	26 122018	233.10	26 122019	149.00	26 122020	296.10	26 122021	69.00
26 122022	199.23	26 122023	199.23	26 122024	89.00	26 122025	149.00	26 122026	149.00	26 122027	69.00
26 122028	85.00	26 122029	19.90	26 122030	29.90	26 122031	49.99	26 123015	49.99	26 123017	144.00
26 123023	515.00	26 123024	69.93	26 124001	999.99	26 124002	5199.00	26 124003	5974.65	26 124004	3141.00
26 124005	1349.00	26 125001	199.98	26 125002	89.99	26 125003</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 173003	12.87	26 173004	18.00	26 173005	22.00	26 173006	20.00	26 173007	10.80	26 173008	21.00
26 173009	16.24	26 174001	3.00	26 174002	8.00	26 174003	3.00	26 174004	2.00	26 175001	35.00
26 175002	34.00	26 175003	68.58	26 175004	35.00	26 175005	114.00	26 175006	115.00	26 176001	43.33
26 176003	50.00	26 176004	47.84	26 177001	38.00	26 177002	133.00	26 177003	89.00	26 177004	15.00
26 177004	42.00	26 177005	85.00	26 177006	94.00	26 177007	36.00	26 178001	62.50	26 178002	41.00
26 178003	48.07	26 178004	63.75	26 179001	37.22	26 179002	111.00	26 179003	82.00	26 179004	80.00
26 179005	58.00	26 179006	81.50	26 179007	108.50	26 179008	86.90	26 179009	15.00	26 180001	20.00
26 180002	48.00	26 180003	19.01	26 180004	28.94	26 180005	15.00	26 180006	14.00	26 181001	25.00
26 181002	23.28	26 181003	31.00	26 181004	32.00	26 181005	40.00	26 181006	26.00	26 181007	41.77
26 181008	41.88	26 181009	38.75	26 181010	47.05	26 181011	23.41	26 181012	42.38	26 182001	20.16
26 182002	36.00	26 182003	33.00	26 182004	8.00	26 182005	30.00	26 182006	38.00	26 182007	26.40
26 182008	76.96	26 182009	65.08	26 182010	154.59	26 183001	2400.00	26 183002	606.00	26 183003	2100.00
26 183004	1100.00	26 183005	250.00	26 183006	1700.00	26 183007	2300.00	26 183008	400.00	26 183009	350.00
26 183010	325.00	26 183011	36.00	26 183012	1175.00	26 183013	2500.00	26 184001	186.50	26 184002	105.75
26 184003	96.33	26 184004	169.50	26 184005	79.00	26 184006	169.00	26 184007	70.00	26 184008	122.00
26 185001	450.00	26 185002	104.00	26 185003	278.33	26 185004	549.00	26 185005	800.00	26 185006	137.00
26 185007	360.00	26 186001	78.00	26 186002	72.50	26 186003	36.14	26 186004	156.00	26 186005	165.00
26 186006	46.00	26 186007	47.00	26 187001	56.10	26 187002	525.00	26 187003	725.00	26 187004	128.50
26 187005	40.00	26 187006	144.46	26 188001	1399.00	26 188002	104.96	26 188003	39.99	26 188004	184.60
26 188005	120.00	26 188006	1720.00	26 189001	178.00	26 189002	110.16	26 189003	68.44	26 189004	143.30
26 189005	101.50	26 189006	1118.26	26 189007	161.00	26 190001	92.90	26 190002	29.00	26 190003	90.00
26 190004	168.00	26 190005	138.50	26 191001	206.00	26 191002	1015.00	26 191003	39.00	26 191004	26.50
26 191005	185.00	26 191006	120.00	26 191007	115.00	26 191008	134.50	26 192001	205.00	26 192002	302.15
26 192003	121.20	26 192004	167.00	26 192005	167.00	26 192006	54.00	26 192007	188.00	26 192008	12.50
26 193001	803.00	26 193002	60.24	26 193003	121.00	26 193004	1691.00	26 193005	30.00	26 193006	88.00
26 194001	112.00	26 194002	225.61	26 194003	105.00	26 194004	95.00	26 194005	115.00	26 195001	361.00
26 195002	54.00	26 195003	60.70	26 195004	399.00	26 195005	390.00	26 195006	410.00	26 196001	667.68
26 196002	374.75	26 196003	196.50	26 196004	461.79	26 196005	2600.00	26 196006	300.00	26 196007	1476.00
26 196008	604.91	26 196009	568.00	26 196010	982.00	26 196011	1808.00	26 196012	148.00	26 196013	78.00
26 196014	482.00	26 196015	1122.00	26 196016	343.00	26 196017	312.75	26 197001	34.90	26 197002	351.03
26 197003	15.00	26 197004	23.50	26 197005	27.00	26 198001	295.54	26 198002	1176.22	26 198003	1069.00
26 198004	800.00	26 198005	900.00	26 198006	1378.00	26 198007	500.00	26 198008	800.00	26 198009	100.00
26 199004	800.00	26 199005	900.00	26 199006	800.00	26 199007	1000.00	26 199008	800.00	26 199009	800.00
26 199010	500.00	26 199011	1000.00	26 199012	800.00	26 199013	800.00	26 199014	700.00	26 199015	500.00
26 199016	500.00	26 200001	485.00	26 200002	7000.00	26 200003	2700.00	26 200004	80.00	26 200005	4500.00
26 201001	8000.00	26 201002	3000.00	26 201003	21900.00	26 201004	10165.00	26 202001	204.62	26 202002	3271.67
26 202003	1500.00	26 202004	2800.00	26 202005	2500.00	26 203001	1105.00	26 203002	20500.00	26 203003	7030.00
26 204001	2432.00	26 204002	2000.00	26 204003	45000.00	26 204004	5100.00	26 204005	1740.00	26 205001	1500.00
26 205002	1195.00	26 205003	350.00	26 205004	200.00	26 205005	600.00	26 205006	160.00	26 205007	1300.00
26 205008	625.00	26 205009	1988.00	26 205010	735.00	26 206001	753900.00	26 206002	503900.00	26 206003	404390.00
26 206002	667900.00	26 206003	371000.00	26 206004	346400.00	26 206005	753900.00	26 206006	503900.00	26 206007	481900.00
26 206008	511900.00	26 206009	529900.00	26 206010	526900.00	26 206011	361300.00	26 206012	370880.00	26 207001	39999.00
26 207002	35999.00	26 207003	20999.00	26 207004	16749.00	26 207005	51999.00	26 207006	50990.00	26 207007	37999.00
26 207008	61999.00	26 207009	39990.00	26 207010	33990.00	26 207011	33999.00	26 207012	79999.00	26 208001	4899.00
26 208002	6001.38	26 208003	6200.00	26 208004	3800.00	26 208005	2400.00	26 208006	2400.00	26 208007	2200.00
26 208008	3600.00	26 208009	4051.73	26 208010	10500.00	26 208011	7874.13	26 209001	2792.00	26 209002	2469.00
26 209003	3329.00	26 209004	2521.22	26 209005	3249.00	26 209006	2979.00	26 209007	3408.50	26 210001	2249.00
26 210002	1544.50	26 210003	2480.50	26 210004	1230.00	26 210005	2700.00	26 210006	1750.00	26 210007	2270.00
26 210008	1920.00	26 210009	549.00	26 210010	1483.19	26 210011	2803.58	26 210012	214.00	26 210013	167.00
26 211004	47.00	26 211005	549.00	26 211006	359.00	26 211007	579.00	26 211008	34.54	26 211009	282.66
26 211010	369.96	26 211011	79.25	26 211012	500.36	26 211013	119.00	26 211014	79.00	26 211015	169.00
26 211016	100.00	26 211017	145.00	26 211018	70.00	26 211019	75.00	26 211020	130.00	26 211021	58.99
26 211022	76.00	26 211023	62.08	26 211024	1154.02	26 211025	592.42	26 211026	164.00	26 211027	177.00
26 212001	83.51	26 212002	70.82	26 212003	160.00	26 212004	85.00	26 212005	61.31	26 212006	179.71
26 212007	68.07	26 213001	104.25	26 213002	98.13	26 215001	60.00	26 215002	70.00	26 215003	100.00
26 215004	100.00	26 215005	110.00	26 215006	70.00	26 215007	100.00	26 215008	150.00	26 216001	1028.00
26 216002	700.00	26 216003	439.00	26 216004	549.00	26 216005	100.00	26 216006	790.00	26 216007	790.00
26 216008	250.00	26 216009	570.00	26 216010	125.00	26 216011	100.00	26 216012	928.00	26 216013	3500.00
26 216014	600.00	26 216015	600.00	26 216016	1550.00	26 216017	1600.00	26 217001	604.00	26 217002	2500.00
26 217003	2061.00	26 217004	5000.00	26 217005	4000.00	26 217006	1452.21	26 217007	3500.00	26 218169	203.00
26 219001	22.00	26 219002	22.00	26 219003	22.00	26 219004	10.00	26 220001	24.00	26 220002	24.00
26 220003	351.93	26 222001	1807.50	26 222002	125.00	26 222003	207.00	26 222004	2486.50	26 222005	240.00
26 222006	45.00	26 222007	556.50	26 222008	985.00	26 222009	388.12	26 222010	1325.00	26 223001	12.00
26 223002	16.00	26 223003	35.00	26 223004	12.00	26 224001	12.00	26 224002	12.00	26 224003	12.00
26 224004	12.00	26 227001	3129.50	26 227002	3467.58	26 228001	85.63	26 229001	99.06	26 230001	3050.50
26 230002	2199.00	26 230003	677.44	26 230004	709.00	26 230005	799.00	26 230006	3299.00	26 230007	499.00
26 230008	1628.70	26 230009	1472.24	26 230010	499.00	26 230011	3598.00	26 230012	849.00	26 230013	1499.00
26 230014	1190.90	26 230015	3399.00	26 230016	1499.00	26 230017	1482.02	26 230018	3440.00	26 230019	2300.00
26 231004	3349.00	26 231005	6499.00	26 231006	3999.00	26 231007	6977.54	26 231008	3599.00	26 231009	7299.00
26 231010	11529.55	26 231011	3551.00	26 231012	25993.63	26 232001	100.00	26 233001	100.44	26 234001	20.00
26 235001	94.34	26 236001	408.00	26 236002	580.00	26 236003	269.00	26 236004	99.00	26 236005	675.00
26 236006	35.00	26 237001	139.00	26 237002	139.00	26 237003	139.00	26 237004	23.00	26 237005	23.00
26 238001	1499.00	26 238002	749.00	26 238003	5.00	26 238004	200.00	26 238005	230.00	26 238006	1599.00
26 238007	4999.00	26 238008	5.00	26 238009	80.00	26 238010	8.00	26 238011	15.00	26 238012	7.00
26 238013	3439.00	26 238014	2839.00	26 238015	25599.00	26 238016	19999.00	26 238017	8999.00	26 239002	499.00
26 239003	1249.00	26 239004	1199.00	26 239005	143.00	26 240001	1413.00	26 240002	36.00	26 240003	36.00
26 240003	69.00	26 240004	309.00	26 240005	220.00	26 240006	309.00	26 240007	36.00	26 240008	99.00
26 240009	429.00	26 241001	869.00	26 241002	1199.00	26 241003	499.00	26 241004	549.00	26 241005	1499.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 288009	749.00	26 288010	10.00	26 288012	3150.00	26 288013	60.00	26 288018	495.00	26 289001	4203.00
26 289002	3985.00	26 289003	2656.25	26 289004	4940.42	26 290001	586.55	26 290002	2440.00	26 290003	106.00
26 290004	117.31	26 290005	106.00	26 290006	117.31	26 290007	586.55	26 291001	1800.00	26 291002	9435.00
26 291003	2990.00	26 291004	27900.00	26 291005	1080.00	26 292001	1500.00	26 292002	1600.00	26 292003	1000.00
27 001001	34.00	27 001002	40.56	27 001003	17.17	27 001004	17.17	27 001005	17.17	27 001006	7.38
27 001007	37.00	27 002001	195.40	27 002002	120.18	27 002003	254.17	27 002004	396.55	27 002005	168.52
27 003001	27.50	27 003002	84.21	27 003003	147.71	27 003004	239.50	27 003005	119.15	27 003006	104.55
27 003007	258.34	27 004001	417.50	27 004002	181.27	27 004003	171.91	27 004004	107.01	27 004005	190.48
27 004006	218.36	27 004007	102.86	27 004008	588.94	27 004009	240.00	27 004010	118.32	27 004011	138.78
27 004012	170.37	27 004013	288.00	27 005001	15.94	27 005002	28.03	27 005003	58.14	27 005004	150.00
27 005005	25.00	27 005006	23.00	27 006001	52.00	27 006002	55.00	27 006003	35.00	27 006004	53.90
27 006005	34.00	27 006006	50.00	27 006007	49.50	27 007001	276.60	27 007002	29.00	27 007003	28.00
27 007004	168.13	27 007005	287.23	27 007006	30.00	27 007007	30.00	27 007008	30.00	27 007009	24.00
27 007010	25.00	27 008001	2.20	27 008002	7.00	27 008003	3.10	27 008004	2.20	27 008005	2.30
27 008006	8.00	27 008007	6.00	27 008008	6.75	27 008009	8.00	27 009001	80.24	27 009002	113.24
27 009003	105.95	27 009004	226.99	27 009005	128.67	27 009006	189.99	27 009007	168.01	27 010001	9.40
27 010002	12.00	27 010003	13.00	27 010004	12.90	27 010005	8.90	27 010006	11.00	27 010007	14.00
27 010008	11.00	27 010009	10.00	27 010010	10.50	27 010011	12.00	27 011001	55.91	27 011002	30.56
27 011003	40.65	27 011004	56.82	27 011005	47.50	27 011006	51.40	27 011007	40.65	27 011008	45.00
27 011009	75.15	27 011010	54.55	27 011011	40.91	27 011012	35.00	27 012001	143.70	27 012002	52.00
27 012003	176.78	27 012004	179.18	27 012005	331.25	27 012006	362.50	27 012007	288.00	27 012008	420.00
27 012009	186.17	27 013001	159.90	27 013002	600.00	27 013003	174.00	27 013004	339.00	27 013005	120.00
27 013006	300.00	27 014001	27.00	27 014002	29.25	27 014003	28.00	27 014004	28.00	27 014005	27.00
27 014006	46.00	27 014007	29.00	27 014008	28.00	27 014009	28.00	27 014010	30.00	27 014011	30.00
27 014012	32.00	27 015001	86.67	27 015002	80.00	27 015003	70.41	27 015004	30.00	27 015005	75.00
27 015006	46.00	27 015007	68.00	27 015008	29.88	27 015009	65.00	27 015010	65.00	27 015011	25.00
27 015012	31.50	27 015013	68.00	27 016001	135.00	27 016002	103.80	27 016003	136.00	27 016004	121.05
27 016005	154.28	27 016006	183.33	27 017001	100.00	27 017002	150.00	27 017003	143.70	27 017004	145.00
27 017005	110.50	27 017006	70.90	27 017007	100.00	27 017008	103.48	27 017009	162.96	27 017010	160.43
27 017011	155.00	27 017012	170.00	27 017013	143.75	27 017014	110.00	27 017015	79.99	27 017016	59.96
27 017017	79.00	27 017018	140.00	27 017019	140.00	27 017020	140.00	27 017021	150.00	27 017022	130.00
27 017023	140.00	27 017024	130.00	27 017025	160.00	27 017026	175.00	27 017027	166.91	27 017028	206.35
27 017029	41.65	27 017030	120.00	27 017031	120.00	27 017032	130.00	27 018001	241.25	27 018002	205.50
27 018003	247.70	27 018004	269.00	27 018005	192.23	27 018006	236.50	27 018007	160.00	27 018008	245.00
27 018009	132.00	27 018010	305.00	27 018011	141.98	27 018012	230.00	27 018013	190.00	27 018014	167.00
27 018015	149.00	27 018016	163.93	27 018017	243.31	27 018018	180.00	27 018019	409.91	27 018020	399.13
27 018021	774.00	27 018022	289.90	27 018023	290.00	27 018024	448.00	27 018025	468.00	27 018026	299.00
27 018027	235.00	27 018028	275.00	27 018029	255.00	27 018030	180.00	27 018031	195.00	27 018032	160.00
27 018033	248.00	27 018034	275.00	27 018035	169.95	27 018036	99.90	27 018037	230.00	27 018038	220.00
27 018039	180.00	27 018040	260.00	27 018041	230.00	27 018042	260.00	27 018043	225.00	27 018044	225.00
27 018045	160.00	27 018046	212.50	27 018047	645.00	27 019001	645.00	27 019002	145.61	27 019003	139.33
27 019004	320.93	27 019005	75.50	27 019006	334.00	27 019007	131.95	27 019008	75.50	27 019009	100.90
27 019010	143.00	27 019011	250.00	27 019012	540.00	27 019013	1562.50	27 019014	100.00	27 019015	325.58
27 020001	142.90	27 020002	120.00	27 020003	117.81	27 020004	140.00	27 020005	150.00	27 020006	120.00
27 021001	154.25	27 021002	154.25	27 021003	165.00	27 021004	165.00	27 021005	165.00	27 021006	160.43
27 021007	145.00	27 021008	231.03	27 021009	352.00	27 021010	205.90	27 021011	201.02	27 021012	135.00
27 022001	109.95	27 022002	96.90	27 022003	110.00	27 022004	74.00	27 022005	104.00	27 022006	54.50
27 022007	42.90	27 022008	78.89	27 022009	48.00	27 022010	31.50	27 022011	110.00	27 022012	113.75
27 022013	125.00	27 022014	98.25	27 022015	98.25	27 022016	96.25	27 022017	96.25	27 022018	100.53
27 022019	145.00	27 022020	104.00	27 022021	104.00	27 022022	39.00	27 023001	125.00	27 023002	84.90
27 023003	90.00	27 023004	121.00	27 023005	123.75	27 023006	140.00	27 023007	126.00	27 023008	68.90
27 023009	127.75	27 023010	76.76	27 023011	138.54	27 024001	280.29	27 024002	316.00	27 024003	193.00
27 024004	280.00	27 024005	228.00	27 024006	210.00	27 024007	175.00	27 024008	280.00	27 024009	80.00
27 025002	105.48	27 025003	47.99	27 025004	129.00	27 025005	350.00	27 025006	106.90	27 025007	90.00
27 025008	70.00	27 025009	45.00	27 026001	107.06	27 026002	203.01	27 026003	131.50	27 026004	108.24
27 026005	80.77	27 026006	107.06	27 026007	107.06	27 026008	100.94	27 026009	99.27	27 026010	108.24
27 026011	184.00	27 026012	157.06	27 026013	157.06	27 026014	180.00	27 026015	250.00	27 026016	87.33
27 028002	157.50	27 028003	98.15	27 028004	119.75	27 028005	130.00	27 028006	68.00	27 028007	89.50
27 028008	74.65	27 028009	150.00	27 028010	94.00	27 028011	359.55	27 028012	270.00	27 028013	130.00
27 028014	68.40	27 028015	130.00	27 028016	419.00	27 028017	150.00	27 028018	135.00	27 028019	140.00
27 028020	150.00	27 028021	140.00	27 028022	140.00	27 028023	150.00	27 028024	160.00	27 028025	201.40
27 029002	259.52	27 029003	572.95	27 029004	643.87	27 029005	130.00	27 030001	55.92	27 030002	88.00
27 030003	26.90	27 030004	121.58	27 030005	22.00	27 030006	120.00	27 030007	81.67	27 030008	105.63
27 031001	43.50	27 031002	82.73	27 031003	77.55	27 031004	52.00	27 031005	43.49	27 031006	81.50
27 031007	74.00	27 031008	140.00	27 032001	140.00	27 032002	186.42	27 032003	131.63	27 032004	259.88
27 032005	125.00	27 032006	238.59	27 033001	62.15	27 033002	76.32	27 033003	52.63	27 033004	80.56
27 033010	79.73	27 034001	33.50	27 034002	32.03	27 034003	18.60	27 034004	41.45	27 034005	26.40
27 034006	35.00	27 034007	24.00	27 034008	44.00	27 034009	37.00	27 034010	27.00	27 035001	54.86
27 035002	47.97	27 035003	44.90	27 035004	44.90	27 035005	44.90	27 036001	27.00	27 036002	299.00
27 036002	145.14	27 036003	128.00	27 036004	68.81	27 036005	194.29	27 037001	202.86	27 037002	152.11
27 037003	156.86	27 037004	165.00	27 037005	140.00	27 037006	119.00	27 038001	349.75	27 038002	299.00
27 038003	256.00	27 038004	151.88	27 038005	170.00	27 038006	220.00	27 038007	128.00	27 038008	269.33
27 038009	120.00	27 039001	180.00	27 039002	177.10	27 039003	177.10	27 039004	177.10	27 039005	240.00
27 039006	180.00	27 039007	180.00	27 039008	155.00	27 039009	172.50	27 040001	145.44	27 040002	287.50
27 040003	137.70	27 040004	612.24	27 040005	160.00	27 040006	300.00	27 040007	210.00	27 040008	287.50
27 040009	210.00	27 041002	70.45	27 041003	42.92	27 041014	45.00	27 041015	110.00	27 042001	66.67
27 042002	43.06	27 042003	140.11	27 042004	246.67	27 042005	60.85	27 042006	350.00	27 042007	80.00
27 042008	46.00	27 043001	109.00	27 043002	134.00	27 043003	86.00	27 043004	60.00	27 043005	115.00
27 043006	108.00	27 043007	116.00	27 043008	109.00	27 043009	104.90	27 044001	310.28	27 044002	428.00
27 044003	298.89	27 044004	244.44	27 044005	218						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 085002	192.42	27 085003	157.00	27 085004	116.00	27 085005	132.00	27 085006	55.50	27 085007	184.32
27 085008	188.92	27 085009	72.00	27 086001	414.38	27 086002	84.33	27 086003	42.92	27 086004	230.00
27 086005	220.45	27 086006	488.89	27 086007	59.33	27 086008	41.35	27 086009	520.83	27 086010	185.79
27 086011	127.20	27 087001	10.25	27 087002	26.40	27 087003	7.40	27 088001	42.00	27 088002	89.00
27 088002	124.24	27 088003	292.00	27 088004	8.90	27 088005	192.31	27 088006	69.05	27 088007	87.00
27 088008	30.00	27 088009	24.00	27 089001	83.33	27 089002	16.55	27 089003	122.71	27 089004	232.14
27 089005	384.29	27 089006	15.00	27 090002	547.50	27 090005	136.20	27 090007	104.00	27 091001	89.29
27 091002	139.15	27 091003	168.92	27 091004	97.97	27 091005	143.02	27 091006	157.87	27 091007	75.95
27 092001	199.57	27 092002	72.85	27 092003	69.27	27 092004	66.67	27 092005	60.94	27 093001	47.62
27 093002	99.71	27 093003	232.81	27 093004	36.81	27 093005	119.03	27 093006	24.41	27 093007	41.00
27 093008	312.50	27 094001	327.78	27 094002	160.34	27 094003	800.00	27 094004	105.88	27 094005	15.17
27 094006	7.00	27 094007	150.00	27 094008	642.22	27 094009	1636.00	27 094010	523.00	27 094011	597.78
27 095001	57.61	27 095002	50.00	27 095003	25.90	27 095004	53.73	27 095005	42.43	27 095006	50.00
27 095007	53.73	27 095008	41.00	27 095009	46.00	27 095010	31.71	27 095011	51.58	27 095012	58.62
27 096001	333.33	27 096002	1086.67	27 096003	910.30	27 096004	585.98	27 096005	1100.00	27 096006	804.35
27 096007	1012.50	27 096008	408.33	27 096009	977.14	27 097001	430.00	27 097002	428.68	27 097003	604.00
27 097004	432.50	27 098001	15.00	27 098002	16.00	27 098003	100.00	27 098004	34.23	27 098005	150.00
27 098006	25.00	27 098007	39.90	27 098008	166.25	27 099001	43.33	27 099002	7.95	27 099003	50.77
27 099004	10.60	27 099005	15.46	27 099006	25.00	27 099007	21.67	27 099008	15.00	27 099009	43.33
27 099010	41.67	27 100001	23.33	27 100002	18.00	27 100003	185.00	27 100004	86.50	27 100005	43.33
27 100006	35.00	27 100007	18.33	27 100008	35.00	27 100009	45.83	27 101001	212.00	27 101002	70.30
27 101003	90.80	27 101004	54.97	27 101005	48.63	27 101006	37.50	27 101007	176.00	27 101008	43.33
27 101010	33.70	27 101011	39.01	27 101012	30.91	27 101013	82.81	27 101014	172.00	27 101015	92.97
27 101016	141.99	27 101017	44.00	27 101018	42.28	27 101019	50.00	27 101020	34.00	27 102001	8.93
27 102002	11.20	27 102003	68.57	27 102004	66.00	27 102005	9.90	27 102006	9.90	27 102007	91.33
27 102008	6.43	27 103001	221.11	27 103002	249.33	27 103003	322.86	27 103004	304.29	27 103005	265.00
27 103006	507.15	27 104001	189.00	27 104002	305.33	27 104003	374.15	27 104004	297.15	27 104005	470.00
27 104006	120.00	27 104007	340.05	27 104008	516.33	27 104009	331.07	27 104010	921.45	27 104011	225.00
27 106002	269.00	27 106003	85.00	27 106004	98.56	27 106005	335.72	27 106006	79.00	27 106007	23.33
27 106008	1378.71	27 106009	1225.33	27 106010	599.00	27 107001	166.67	27 107002	219.99	27 107003	184.29
27 107004	266.62	27 107005	371.57	27 108001	47.37	27 108002	40.79	27 108003	52.86	27 108004	47.87
27 108005	129.00	27 108006	62.79	27 109001	45.56	27 109002	45.56	27 109003	54.00	27 109004	56.34
27 108011	69.77	27 108012	64.79	27 109001	105.00	27 109002	40.00	27 109003	102.00	27 109004	107.80
27 109005	88.68	27 109006	89.00	27 109007	97.00	27 110001	599.00	27 110002	302.52	27 110003	129.00
27 110004	139.99	27 110005	359.00	27 110006	179.99	27 110007	560.00	27 110008	455.87	27 111001	26.90
27 111002	129.00	27 111003	39.50	27 111004	225.00	27 111005	269.00	27 111006	139.00	27 111007	200.16
27 112002	129.00	27 112003	24.99	27 112004	159.00	27 112005	35.00	27 112006	89.00	27 112007	144.00
27 112008	29.00	27 112009	90.00	27 113001	369.00	27 113002	45.09	27 113003	69.00	27 113004	119.00
27 113005	114.00	27 114001	1290.00	27 114002	699.00	27 114003	179.99	27 114004	649.00	27 114005	269.00
27 114006	129.00	27 115001	249.00	27 115002	249.00	27 115003	149.99	27 115004	149.99	27 115005	199.99
27 115006	449.00	27 115007	199.00	27 115008	99.00	27 115009	195.00	27 115010	460.83	27 116001	279.99
27 116002	549.00	27 116003	999.00	27 116004	579.00	27 116005	199.99	27 116006	699.00	27 116007	599.00
27 116008	450.00	27 116009	299.00	27 117001	1499.00	27 117002	220.00	27 117003	1299.00	27 117004	450.00
27 117005	299.00	27 117006	449.00	27 117007	845.00	27 118001	599.00	27 118002	199.99	27 118003	229.00
27 118004	240.00	27 118005	240.00	27 118006	240.00	27 119001	699.00	27 119002	699.00	27 119003	299.00
27 119008	699.99	27 119010	699.00	27 119011	899.00	27 119015	499.99	27 119017	459.00	27 119024	299.99
27 119025	1999.00	27 119028	899.00	27 119029	1400.00	27 119034	10595.00	27 120001	434.66	27 120002	499.00
27 120003	29.99	27 120004	200.00	27 120005	249.00	27 120006	249.00	27 121001	649.00	27 121002	949.00
27 121003	229.00	27 121004	149.00	27 121005	149.99	27 121006	179.99	27 121007	899.00	27 121008	349.00
27 121009	139.45	27 122001	35.00	27 122002	26.90	27 122003	171.01	27 122004	89.99	27 122005	269.00
27 122006	159.00	27 122007	159.00	27 122008	69.00	27 122009	149.00	27 122010	169.90	27 122011	49.90
27 122012	169.00	27 122013	159.00	27 122014	85.00	27 122015	25.00	27 122016	85.00	27 122017	279.00
27 122018	49.90	27 122019	44.90	27 122020	44.90	27 122021	159.00	27 122022	159.00	27 122023	159.00
27 122024	59.99	27 123002	242.10	27 123003	349.00	27 123006	817.81	27 123008	179.00	27 123011	129.99
27 124001	999.00	27 124002	999.99	27 124003	1349.00	27 124004	4299.00	27 125001	670.41	27 125002	229.08
27 125003	233.58	27 125004	468.00	27 126001	599.00	27 126002	99.00	27 126003	299.00	27 126004	799.00
27 126005	249.00	27 126006	249.00	27 126007	249.00	27 126008	249.00	27 126009	249.00	27 126010	349.00
27 126011	925.00	27 126012	736.31	27 126013	699.00	27 127001	749.00	27 127002	399.00	27 127003	79.99
27 127004	314.00	27 127005	415.00	27 128001	749.00	27 128006	2190.00	27 128007	649.00	27 128008	400.00
27 128009	599.00	27 129004	399.00	27 129005	599.00	27 129006	450.00	27 130001	39.99	27 130010	148.00
27 130011	850.00	27 130012	245.00	27 130013	185.00	27 131001	185.00	27 131002	185.00	27 131003	179.00
27 132001	60.00	27 132002	245.00	27 132003	60.00	27 132004	43.00	27 133001	269.00	27 133002	599.00
27 133003	119.00	27 133004	699.00	27 133005	199.00	27 133006	499.00	27 133007	199.00	27 133008	799.00
27 133009	1499.00	27 133010	299.00	27 134001	589.00	27 134002	849.00	27 134003	1699.00	27 134004	1799.00
27 134005	249.00	27 134006	219.00	27 134007	949.00	27 134008	1000.00	27 135001	499.00	27 135002	299.00
27 135004	295.00	27 135005	999.00	27 135006	239.00	27 136001	389.00	27 136002	449.00	27 136003	749.00
27 136004	629.00	27 136005	999.00	27 136006	579.00	27 137001	1099.00	27 137002	399.00	27 137003	1399.00
27 137004	1299.00	27 137005	1299.00	27 137006	1299.00	27 137010	1299.00	27 138001	100.99	27 139001	100.88
27 140001	95.20	27 140002	95.20	27 140003	95.20	27 140004	95.20	27 140005	40.00	27 140006	299.00
27 141003	450.00	27 141004	300.00	27 141006	600.00	27 142001	223.37	27 142002	255.77	27 142003	376.50
27 142004	522.62	27 142005	997.94	27 142006	2042.45	27 143001	800.00	27 143002	400.00	27 143003	180.00
27 143007	2300.00	27 143008	1740.00	27 144001	32.36	27 144002	64.73	27 144003	87.09	27 144004	136.45
27 144005	175.00	27 144006	1249.15	27 144007	254.00	27 144008	254.00	27 144009	254.00	27 144010	349.00
27 144011	754.15	27 144012	1214.43	27 144013	1674.72	27 144014	2825.44	27 144015	3976.16	27 144016	4896.74
27 144017	5126.88	27 144018	6277.60	27 144019	7428.32	27 144020	8579.04	27 144021	15945.02	27 144022	17698.07
27 144023	19451.12	27 144024	21204.17	27 144025	22957.22	27 144026	24710.27	27 144027	199.41	27 144028	1444.58
27 144029	2135.00	27 144030	3135.00	27 144031	3135.00	27 144032	24299.00	27 144033	28216.37	27 144034	35307.27
27 144035	42240.77	27 144036	49252.97	27 144037	56265.17	27 144038	70289.57	27 145001	21.52	27 145002	21.52
27 145003	11.62	27 145004	11.62	27 145005	22.21	27 145006	22.21	27 145007	12.34	27 145008	21.52

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 204001	1200.00	27 204002	4500.00	27 204003	33000.00	27 204004	14000.00	27 204005	4000.00	27 205001	2300.00
27 205002	300.00	27 205003	200.00	27 205004	45.00	27 205005	500.00	27 205006	630.00	27 206001	400300.00
27 206002	439400.00	27 206003	945700.00	27 206004	559900.00	27 206005	340900.00	27 206006	717900.00	27 206007	520900.00
27 206008	857990.00	27 206009	495300.00	27 206010	471900.00	27 206011	873500.00	27 206012	373500.00	27 206013	373800.00
27 207001	36999.00	27 207002	29999.00	27 207003	34490.00	27 207004	81990.00	27 207005	2999.00	27 207006	2899.00
27 208001	2499.00	27 208002	5499.00	27 208003	3599.00	27 208004	12999.00	27 208005	23500.00	27 208006	1200.00
27 208007	3550.00	27 208008	3499.00	27 208009	4999.00	27 208010	4999.00	27 209001	2799.00	27 209002	3172.31
27 209003	373.00	27 209004	3131.02	27 209005	1400.00	27 210001	1680.00	27 210002	1899.00	27 210003	6020.40
27 210004	1886.52	27 210005	4162.37	27 210006	1801.17	27 210007	1611.10	27 210008	2262.00	27 210009	278.00
27 210010	1412.68	27 211001	139.00	27 211002	262.37	27 211003	4.52	27 211004	413.73	27 211005	500.00
27 211006	180.00	27 211007	550.00	27 211008	119.88	27 211009	856.00	27 211010	150.69	27 211011	540.48
27 211012	1250.00	27 211013	39.70	27 211014	100.00	27 211015	139.00	27 211016	85.55	27 211017	149.68
27 211018	1289.34	27 211019	99.38	27 211020	1075.93	27 211021	145.00	27 212001	11.01	27 212002	149.57
27 212003	120.51	27 212004	200.00	27 212005	158.26	27 212006	137.42	27 213001	104.00	27 214001	96.82
27 215001	180.00	27 215002	130.00	27 215003	150.00	27 215004	190.00	27 215005	140.00	27 215006	180.00
27 215007	150.00	27 215008	150.00	27 215009	1000.00	27 215010	200.00	27 215011	140.00	27 215012	150.00
27 216001	14000.00	27 216002	1330.80	27 216003	2600.00	27 216004	830.00	27 216005	186.00	27 216006	95.00
27 216007	2922.00	27 216008	3050.00	27 216009	300.00	27 216010	4075.00	27 217001	10000.00	27 217002	600.00
27 217003	600.00	27 217004	2800.00	27 217005	5500.00	27 218061	51.00	27 219001	20.00	27 219002	45.00
27 219003	139.00	27 219004	130.00	27 220001	300.00	27 220002	348.00	27 220003	1447.00	27 220004	1870.00
27 222002	3630.00	27 222003	160.00	27 222004	400.00	27 222005	2210.00	27 222006	967.00	27 222007	449.33
27 222008	182.12	27 222009	1039.50	27 223001	12.00	27 223002	12.00	27 223003	45.00	27 223004	12.00
27 224001	12.00	27 224002	12.00	27 224003	12.00	27 224004	12.00	27 225001	300.00	27 225002	80.00
27 225003	162.43	27 225004	160.00	27 227001	3673.00	27 227002	3391.55	27 227003	3916.52	27 227004	2766.25
27 228001	90.54	27 229001	99.06	27 230001	699.00	27 230002	299.00	27 230003	5623.25	27 230004	309.00
27 230005	1120.67	27 230006	1473.00	27 230007	753.45	27 230008	999.00	27 230009	2799.00	27 230010	1395.00
27 230011	1199.00	27 230012	599.00	27 230013	999.00	27 230014	4999.00	27 230015	1799.00	27 230016	1990.00
27 230017	139.00	27 230018	23974.18	27 230019	7799.00	27 230020	7899.00	27 231001	10990.00	27 231002	6349.50
27 231006	10499.00	27 231007	11454.00	27 231008	4001.94	27 231009	10990.00	27 231010	10999.00	27 231011	10990.00
27 232001	100.00	27 233001	100.46	27 234001	15.00	27 235001	93.05	27 236001	369.00	27 236002	335.00
27 236003	450.00	27 236004	299.00	27 236005	329.00	27 237001	249.00	27 237002	299.00	27 237003	139.00
27 237008	1472.00	27 238001	139.00	27 238002	10.00	27 238003	799.00	27 238004	2234.00	27 238005	2399.00
27 238005	13999.00	27 238006	2450.00	27 238007	100.00	27 238008	11999.00	27 238009	20.00	27 238010	0.00
27 238011	90.00	27 238012	40.00	27 238013	1999.00	27 238014	420.00	27 239001	1799.16	27 239002	1492.67
27 239003	1899.00	27 239004	1604.50	27 239005	7399.00	27 239006	1329.00	27 239007	1912.24	27 239008	999.00
27 239009	215.00	27 239010	10799.00	27 240001	14499.00	27 240002	449.00	27 240003	539.31	27 240004	165.00
27 240004	249.00	27 240005	199.00	27 240006	199.00	27 240007	159.00	27 240008	639.00	27 241002	439.00
27 241003	119.00	27 241004	1199.00	27 241005	1399.00	27 241006	559.00	27 241007	1295.00	27 241008	890.00
27 241009	1100.00	27 241010	1250.00	27 241011	595.00	27 241012	1699.00	27 241013	895.00	27 241014	299.00
27 242001	349.00	27 242002	179.00	27 242003	1400.00	27 242004	240.00	27 242005	120.90	27 242006	230.37
27 242007	190.00	27 242008	250.00	27 242009	200.00	27 242010	184.90	27 242011	184.90	27 243001	8.89
27 243002	117.06	27 243003	76.67	27 243004	143.55	27 243005	12.00	27 243006	77.90	27 243007	350.00
27 244002	200.00	27 244003	500.00	27 244004	200.00	27 245001	450.00	27 245002	500.00	27 245003	499.00
27 245004	1300.00	27 246001	120.00	27 246002	120.00	27 246003	100.00	27 246004	50.00	27 246005	0.00
27 246006	590.00	27 246007	97.00	27 246008	300.00	27 246009	300.00	27 246010	1600.00	27 246011	1500.00
27 246014	67.50	27 246015	60.00	27 246016	220.00	27 247001	1149.00	27 247002	107.00	27 247003	2999.00
27 247004	99.54	27 247005	164.00	27 247006	298.00	27 247007	5499.00	27 247008	3639.00	27 247009	1599.50
27 247010	274701.00	27 247011	4288.00	27 247012	6300.00	27 247013	12950.00	27 247014	1350.00	27 247015	2000.00
27 247016	4499.00	27 247017	970.18	27 247018	1340.00	27 247019	699.00	27 247020	695.00	27 247021	350.00
27 248001	50.00	27 248002	83.00	27 248003	58.65	27 250001	6000.00	27 250002	50000.00	27 250003	13500.00
27 250010	3500.00	27 250012	990.00	27 251001	282.00	27 251002	2985.00	27 251003	83.50	27 251004	460.00
27 251005	210.50	27 251006	220.00	27 251007	208.50	27 251008	3150.00	27 251009	300.00	27 251010	1497.00
27 251011	4172.00	27 251012	330.00	27 251013	199.00	27 251014	967.00	27 251015	300.00	27 251016	380.00
27 252001	90.00	27 252002	347.00	27 252003	100.00	27 252004	315.00	27 252005	295.00	27 252006	105.21
27 253001	13.00	27 253008	96.00	27 253012	89.00	27 254001	30.00	27 254002	80.00	27 254003	114.61
27 254004	44.00	27 254005	4.00	27 254006	10.00	27 254007	0.00	27 254008	5.88	27 254009	202.04
27 254010	69.00	27 254011	77.00	27 254012	42.00	27 254013	100.00	27 254014	421.50	27 254015	878.00
27 255003	9198.22	27 255004	6269.97	27 255005	6448.50	27 255006	6781.50	27 256001	3216.67	27 256002	5308.33
27 256003	4161.67	27 256004	1814.17	27 257001	3758.33	27 257002	3424.17	27 257003	1814.17	27 257004	9000.00
27 258001	4866.67	27 258002	5385.00	27 258003	4025.00	27 258004	5829.17	27 259001	11308.33	27 259002	3562.67
27 259003	2815.00	27 259004	2800.00	27 260001	1433.00	27 260002	1500.00	27 260003	1500.00	27 260004	1500.00
27 261001	791.67	27 261002	2557.92	27 261003	650.00	27 261004	2641.67	27 262001	8400.00	27 262002	24100.00
27 262003	17700.00	27 262004	8200.00	27 263001	160.00	27 263002	214.90	27 263003	250.00	27 263004	50.00
27 264001	450.00	27 264002	500.00	27 264003	311.50	27 264004	500.00	27 265001	119.00	27 265002	140.00
27 265003	27 265004	139.00	27 265005	150.00	27 265006	150.00	27 265007	150.00	27 265008	150.00	
27 266002	207.00	27 266003	289.00	27 266004	242.62	27 266005	62.60	27 266006	119.00	27 267001	260.00
27 267002	139.00	27 267003	129.90	27 267004	260.00	27 268001	330.00	27 268002	190.00	27 268003	270.00
27 268004	170.00	27 268005	500.00	27 268006	222.00	27 268007	230.00	27 268008	280.00	27 268009	590.00
27 268010	114.00	27 268011	181.00	27 268012	181.00	27 268013	120.00	27 268014	80.00	27 268015	171.50
27 268016	198.00	27 268017	245.00	27 268018	145.00	27 268019	248.00	27 268020	205.00	27 268021	330.00
27 269001	65.00	27 269002	209.90	27 269003	45.00	27 269004	185.25	27 270001	6117.76	27 270002	2477.49
27 270003	2482.75	27 270004	1350.00	27 270005	6353.50	27 270006	2580.00	27 270007	1854.00	27 270008	2675.91
27 270009	2610.00	27 270010	290.00	27 270011	2949.00	27 270012	2949.00	27 270013	104.00	27 270014	119.00
27 272002	700.92	27 272003	369.00	27 272004	749.00	27 272005	695.00	27 272006	3449.00	27 273001	349.90
27 273002	365.00	27 273003	1170.00	27 273004	99.00	27 273005	68.00	27 274001	597.11	27 274002	1107.33
27 274003	380.22	27 274004	320.00	27 274005	655.00	27 274006	92.00	27 274007	69.00	27 274008	39.00
27 274009	147.00	27 274010	2265.28	27 274011	154.00	27 274012	298.40	27 274013	161.11	27 274014	500.00
27 275002	310.00	27 275003	1340.00	27 2750							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 049002	41.95	28 049003	62.99	28 049004	70.00	28 049005	93.75	28 049006	37.98	28 050001	41.00
28 050002	28.30	28 050003	29.98	28 050004	33.75	28 050005	40.00	28 050006	50.00	28 051002	26.13
28 051004	30.00	28 051005	25.00	28 051006	20.00	28 052002	41.68	28 052003	15.00	28 052004	25.00
28 052005	41.40	28 053001	45.45	28 053002	60.00	28 053003	57.50	28 053004	50.54	28 053005	45.00
28 054001	40.00	28 054002	32.95	28 054003	68.75	28 054004	60.00	28 054005	29.15	28 054006	48.85
28 055001	27.75	28 055002	32.95	28 055003	26.25	28 055005	33.00	28 056001	15.10	28 056002	14.23
28 056003	9.14	28 056004	21.25	28 056005	17.45	28 056006	19.48	28 057001	97.50	28 057002	97.46
28 057003	98.00	28 057004	94.75	28 057005	107.50	28 058001	131.25	28 058002	180.00	28 058003	93.53
28 058004	67.07	28 058005	380.00	28 058006	313.50	28 058007	269.50	28 058008	296.41	28 058009	218.18
28 058010	700.00	28 058011	91.13	28 059001	29.90	28 059002	47.50	28 059003	159.00	28 059004	94.42
28 059005	110.00	28 059006	14.25	28 059007	34.98	28 059008	89.00	28 059009	54.71	28 059010	29.90
28 059011	46.25	28 059012	60.00	28 059013	36.43	28 059014	68.00	28 060001	22.50	28 060002	42.75
28 060008	48.00	28 060009	26.80	28 061001	26.60	28 061002	15.50	28 061003	18.25	28 061004	16.60
28 061005	15.00	28 061006	32.00	28 061007	26.25	28 061008	27.40	28 062001	31.50	28 062002	28.71
28 062003	30.00	28 062004	25.00	28 062005	35.00	28 062006	33.75	28 062007	27.50	28 063001	60.00
28 063002	65.75	28 063003	92.99	28 063004	66.75	28 063005	60.00	28 064001	230.00	28 064002	20.00
28 064003	170.00	28 064004	280.00	28 064005	280.00	28 064006	250.00	28 064007	230.00	28 064008	180.00
28 065001	60.00	28 065002	60.71	28 065003	55.70	28 065004	78.75	28 065005	50.00	28 065006	65.00
28 065007	60.00	28 065008	88.75	28 066001	55.49	28 066002	61.11	28 066003	90.91	28 066004	109.52
28 066005	63.74	28 066006	54.75	28 066007	54.45	28 066008	96.11	28 066009	54.00	28 066010	45.00
28 068002	60.00	28 068003	46.67	28 068004	35.00	28 069001	35.00	28 069002	137.93	28 069003	44.19
28 069004	58.14	28 069005	47.91	28 070001	44.25	28 070002	62.50	28 070003	35.25	28 070004	43.50
28 070005	31.00	28 070006	40.00	28 070007	41.25	28 070008	48.75	28 070009	52.50	28 071003	13.95
28 071006	107.00	28 071007	12.00	28 071008	12.00	28 072001	30.00	28 072002	36.43	28 072003	36.43
28 072004	38.70	28 073001	49.80	28 073002	32.00	28 073003	57.99	28 073004	29.95	28 073005	34.25
28 074001	381.25	28 074002	382.35	28 074003	541.67	28 074004	480.77	28 074005	448.87	28 075001	39.50
28 075002	23.75	28 075003	43.00	28 075004	50.00	28 075005	53.45	28 075006	30.00	28 075007	35.32
28 076001	49.00	28 076002	49.75	28 076003	45.25	28 076004	55.50	28 076005	48.75	28 076006	65.00
28 077001	88.00	28 077002	36.13	28 077003	107.63	28 077004	57.78	28 077005	178.79	28 077006	116.86
28 078002	12.58	28 078003	20.75	28 078004	20.00	28 078005	20.00	28 078006	30.00	28 078007	27.00
28 079001	58.00	28 079002	31.11	28 079003	65.00	28 079004	44.22	28 079005	66.00	28 080001	28.20
28 080002	70.00	28 080003	92.99	28 080004	160.00	28 080005	171.21	28 080006	135.00	28 081003	79.00
28 081004	85.00	28 081005	180.00	28 081006	60.00	28 081007	140.00	28 081008	85.00	28 081009	113.00
28 081010	67.50	28 081011	107.50	28 082001	27.00	28 082002	25.28	28 082003	52.00	28 082004	42.22
28 082005	55.56	28 083001	126.43	28 083002	136.97	28 083003	110.43	28 083004	157.90	28 083005	110.00
28 084001	86.67	28 084002	314.29	28 084003	215.50	28 084004	151.53	28 084005	1480.00	28 084006	226.19
28 084007	1333.33	28 084008	123.43	28 084009	171.79	28 084010	35.00	28 084011	193.33	28 085001	116.67
28 085002	150.98	28 085003	120.00	28 085004	116.30	28 085005	202.94	28 086001	53.00	28 086002	20.00
28 086003	185.00	28 086004	154.46	28 086005	97.18	28 086006	45.00	28 087001	8.33	28 087005	5.00
28 087006	5.00	28 087007	10.00	28 088001	171.21	28 088002	292.00	28 088003	30.00	28 088004	89.19
28 088005	33.89	28 088006	70.00	28 089001	191.95	28 089002	165.00	28 089003	165.00	28 089004	87.25
28 090005	126.00	28 090006	114.29	28 090007	225.93	28 091001	110.26	28 091002	165.79	28 091003	129.41
28 091004	172.73	28 091005	122.04	28 092001	81.82	28 092002	248.00	28 092003	80.95	28 092004	147.50
28 093001	125.00	28 093002	59.42	28 093003	304.69	28 093004	166.00	28 094001	2228.57	28 094002	106.00
28 094003	34.47	28 094004	90.90	28 094005	90.90	28 094006	31.00	28 095001	18.00	28 095002	94.00
28 095003	47.50	28 095005	37.00	28 095006	31.80	28 096001	560.00	28 096002	671.42	28 096003	568.00
28 096004	1108.69	28 096005	873.68	28 097001	343.24	28 097002	685.00	28 097003	327.50	28 097004	412.50
28 098001	20.00	28 098002	1033.33	28 098003	1666.67	28 098004	119.00	28 098005	22.87	28 098006	1063.33
28 099001	17.90	28 099002	14.90	28 099003	14.90	28 099004	18.77	28 099005	18.77	28 099006	18.77
28 099007	35.00	28 099008	41.67	28 100005	31.50	28 100006	38.33	28 100007	38.33	28 100008	18.00
28 101001	40.17	28 101002	52.86	28 101003	78.75	28 101004	44.19	28 101005	36.00	28 101006	33.83
28 102001	10.50	28 102002	65.72	28 102003	99.00	28 102004	12.00	28 102005	20.00	28 103001	571.44
28 103002	331.43	28 103003	384.33	28 103004	469.33	28 103005	190.00	28 103006	187.00	28 103007	322.67
28 105001	467.35	28 105002	346.31	28 105003	205.00	28 106001	433.32	28 106002	239.00	28 106003	422.15
28 106004	341.44	28 106005	1400.03	28 106006	773.94	28 106007	492.00	28 107001	1000.67	28 107002	639.28
28 107003	240.00	28 107004	211.99	28 107005	466.66	28 108001	60.56	28 108002	52.85	28 108003	103.00
28 108004	154.93	28 108005	51.76	28 108006	108.00	28 108007	110.00	28 108008	109.00	28 108009	104.00
28 109004	45.00	28 109005	58.00	28 110001	399.00	28 110002	119.99	28 110003	299.00	28 110004	79.99
28 110005	129.00	28 111001	362.16	28 111002	119.00	28 111003	89.90	28 111004	139.00	28 111005	101.00
28 111006	129.00	28 112001	160.84	28 112002	130.00	28 112003	13.50	28 112004	299.00	28 112005	41.73
28 113001	40.00	28 113002	129.00	28 113003	44.99	28 113004	11.99	28 113005	18.99	28 113006	14.99
28 113007	79.90	28 113008	12.99	28 113009	95.00	28 114001	269.00	28 114002	199.99	28 114003	464.57
28 114004	239.00	28 114005	199.00	28 114006	179.99	28 114007	169.99	28 115001	306.30	28 115002	150.78
28 115003	74.99	28 115004	69.99	28 115005	159.99	28 115006	169.99	28 116001	499.00	28 116002	649.00
28 116003	19.99	28 116004	379.99	28 116005	499.00	28 116006	199.99	28 116007	199.99	28 116008	199.99
28 117002	249.00	28 117003	649.00	28 117004	249.99	28 117005	297.00	28 117006	329.00	28 118001	169.00
28 118002	249.00	28 118003	199.00	28 118004	199.99	28 118005	418.02	28 118006	279.00	28 118007	219.00
28 118008	229.00	28 119001	279.00	28 119013	369.00	28 119016	599.00	28 120001	29.99	28 120002	229.00
28 120003	64.99	28 120004	64.99	28 120005	74.99	28 120006	279.00	28 120007	299.00	28 120008	329.00
28 121002	29.99	28 121003	429.00	28 121004	109.00	28 121005	306.50	28 121006	629.00	28 122001	65.00
28 122002	139.00	28 122003	89.00	28 122004	105.00	28 122005	138.72	28 122006	19.99	28 122007	60.00
28 122008	55.00	28 122009	75.00	28 122010	371.47	28 122011	49.99	28 122012	99.00	28 122013	9.99
28 122014	101.00	28 123001	159.00	28 123002	60.00	28 123003	60.00	28 124001	59.00	28 124002	999.00
28 124002	1299.99	28 124003	2419.67	28 124004	699.00	28 124005	4002.37	28 125001	570.00	28 125002	725.00
28 125003	199.98	28 125004	59.99	28 126001	201.74	28 126002	1116.27	28 126003	481.16	28 126004	429.00
28 126005	349.00	28 126006	883.29	28 126007	99.99	28 126008	199.00	28 126009	99.99	28 126010	499.00
28 126011	349.00	28 126012	699.00	28 127001	699.00	28 127002	399.00	28 127003	469.00	28 127004	449.00
28 127005	39.99	28 128002	459.00	28 128003	699.00	28 128004	399.00	28 129003	511.12	28 129006	259.00
28 129007	130.00	28 129008	219.00	28 130002	172.66	28 130005	129.00	28 130015	70.00	28 130016	140.00
28 131001	60.00	28 131002	165.00	28 131003	165.00	28 131004	65.00	28 131005	80.00	28 132001	155.00
28											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 208001	6149.00	28 208002	3000.00	28 208003	2950.00	28 208004	3690.00	28 208005	4200.00	28 208006	3247.18
28 208007	3298.36	28 208008	8378.70	28 209001	2890.00	28 209002	2592.00	28 209003	3799.00	28 210001	950.00
28 210002	950.00	28 210003	800.00	28 210004	1035.00	28 210005	3074.00	28 210006	1889.30	28 211001	120.00
28 211002	72.00	28 211003	2138.00	28 211004	149.00	28 211005	220.41	28 211006	202.11	28 212001	89.29
28 212004	87.21	28 212005	143.71	28 213001	106.99	28 214001	101.02	28 215001	150.00	28 216001	130.00
28 215003	130.00	28 215004	450.00	28 216001	328.00	28 216002	3620.00	28 217001	6000.00	28 217002	855.20
28 218212	24.00	28 219001	15.00	28 219002	15.00	28 219003	20.00	28 220001	2230.00	28 220002	147.00
28 220003	21.00	28 220004	2108.00	28 222002	525.00	28 222003	126.00	28 222004	730.00	28 222005	500.00
28 223001	10.00	28 223002	8.00	28 240001	8.00	28 240002	8.00	28 250001	30.00	28 250002	30.00
28 227001	7306.63	28 227002	2171.75	28 228001	95.92	28 229001	99.06	28 230001	1299.00	28 230002	1199.00
28 230003	599.00	28 230004	990.00	28 230005	1564.00	28 230006	1403.00	28 230007	1084.11	28 230008	1345.00
28 230009	3443.77	28 230010	4661.19	28 230011	284.00	28 230012	2444.50	28 230013	1864.39	28 230014	1799.00
28 231002	9263.00	28 231003	4832.00	28 231004	12534.29	28 231005	7904.00	28 232001	100.00	28 233001	100.49
28 234001	35.00	28 235001	94.18	28 236001	299.00	28 236002	269.00	28 237001	60.00	28 237002	55.00
28 237003	139.00	28 237004	199.00	28 237005	99.00	28 238001	2379.00	28 238002	1930.16	28 238003	2399.00
28 238004	10.00	28 238005	30.33	28 238006	100.00	28 239001	12291.50	28 239002	1219.00	28 239003	1188.50
28 239004	10899.50	28 239005	8199.00	28 240001	353.00	28 240002	389.00	28 240003	483.03	28 241001	398.00
28 241002	199.00	28 241003	397.59	28 241004	153.00	28 241005	299.00	28 242001	300.00	28 242002	200.00
28 242003	44.80	28 242004	92.00	28 242005	250.00	28 243001	130.00	28 243002	129.41	28 243003	48.90
28 243004	149.00	28 243005	72.50	28 244001	220.00	28 244002	300.00	28 244003	450.00	28 244004	350.49
28 245002	300.00	28 245003	350.00	28 245004	900.00	28 246001	140.00	28 246002	90.00	28 246003	16.00
28 246006	1075.00	28 246007	30.00	28 247001	4614.54	28 247002	5383.56	28 247003	130.00	28 247004	1800.00
28 247005	3630.34	28 247006	3327.72	28 247007	64.00	28 247008	1695.00	28 247009	1949.00	28 247010	139.00
28 248001	19.90	28 248002	109.00	28 248003	65.00	28 249001	4000.00	28 249002	9000.00	28 249003	10.00
28 250006	4000.00	28 251001	349.00	28 251002	490.00	28 251003	405.00	28 251004	400.00	28 251005	260.00
28 251006	355.00	28 251007	350.00	28 252001	99.00	28 252002	15.31	28 252003	398.00	28 253002	10.00
28 253003	10.00	28 253005	36.00	28 254001	14.50	28 254002	60.00	28 254003	50.00	28 254004	7.00
28 254005	79.00	28 254006	8.00	28 255001	14.50	28 255002	38.90	28 255003	14929.50	28 255004	5943.60
28 255003	2885.32	28 256001	1941.67	28 256002	4107.00	28 256003	5978.33	28 256004	7274.00	28 257001	374.00
28 257002	2657.58	28 257003	7499.17	28 257004	5429.17	28 258001	3080.25	28 258002	7599.67	28 258003	12221.33
28 258004	7308.33	28 259001	9683.67	28 259002	2941.67	28 259003	13105.67	28 259004	9529.17	28 260001	6547.92
28 260002	1666.67	28 260003	1566.33	28 260004	466.72	28 260005	10810.33	28 260006	1487.50	28 261003	1746.67
28 261004	950.33	28 262001	11050.00	28 262002	15900.00	28 262003	15700.00	28 262004	20200.00	28 263001	178.00
28 263002	700.00	28 264001	380.00	28 264002	440.00	28 265001	125.00	28 265002	105.00	28 265003	230.00
28 266001	219.00	28 266002	239.00	28 266003	209.00	28 266004	219.00	28 267001	260.00	28 267002	230.00
28 267003	139.00	28 268001	409.00	28 268002	124.00	28 268003	392.60	28 268004	230.00	28 268005	92.00
28 268006	119.00	28 268007	479.00	28 268008	140.00	28 268009	69.00	28 268010	156.00	28 268011	225.00
28 268012	190.00	28 268013	50.00	28 268014	170.00	28 269001	299.00	28 269002	65.00	28 269003	187.00
28 270001	1322.00	28 270002	2356.07	28 270003	990.00	28 270004	2150.00	28 270005	1900.00	28 270006	1450.00
28 270007	4454.508	28 270008	2464.00	28 270009	2292.00	28 270010	1500.00	28 270011	11059.70	28 270012	2840.75
28 271001	104.17	28 272001	697.00	28 272002	349.00	28 272003	1116.27	28 272004	1399.00	28 273001	100.00
28 273002	699.18	28 273003	47.00	28 273004	18.00	28 274001	503.70	28 274002	53.95	28 274003	240.00
28 274004	20.00	28 274005	28.00	28 274006	30.00	28 274007	176.00	28 274008	67.00	28 275001	290.00
28 275002	360.00	28 275003	760.00	28 275004	178.57	28 276001	80.00	28 276002	78.00	28 276003	85.00
28 276004	80.00	28 277001	103.00	28 277002	109.67	28 277003	170.00	28 277004	170.00	28 277005	89.00
28 278001	1829.42	28 278002	499.00	28 278003	749.00	28 278004	1499.00	28 279001	87.50	28 279002	53.00
28 279003	15.00	28 279004	25.00	28 279005	23.00	28 279006	38.00	28 280001	317.00	28 280002	23.00
28 280003	133.00	28 280004	421.50	28 280005	137.20	28 280006	162.50	28 281001	69.09	28 281002	35.00
28 281003	28.91	28 281004	24.90	28 281005	17.00	28 281006	25.36	28 281007	29.00	28 281008	147.90
28 282002	123.20	28 282003	179.90	28 282004	64.00	28 282005	170.77	28 282006	74.70	28 282007	286.67
28 282008	115.00	28 283001	31.75	28 283002	26.31	28 283003	16.50	28 283004	31.00	28 283005	40.00
28 283006	12.90	28 284001	38.50	28 284002	23.00	28 284003	119.25	28 284004	18.00	28 284005	45.01
28 285001	300.00	28 285002	250.00	28 285003	65.00	28 285004	38.00	28 285005	45.00	28 285006	28.00
28 286003	300.00	28 286004	260.00	28 286005	800.00	28 286006	250.00	28 287001	30.00	28 287002	960.71
28 287003	743.87	28 287004	79.90	28 287005	399.00	28 287006	2799.00	28 288001	2512.77	28 288008	999.00
28 288011	399.00	28 288014	5430.00	28 288015	1799.00	28 288016	395.00	28 289001	2375.00	28 289002	19500.00
28 289003	5300.004	28 289004	24.00	28 290001	246.72	28 290002	246.72	28 290003	246.72	28 290004	246.72
28 291002	17820.00	28 291003	22000.00	28 292001	450.00	28 292002	7912.21	28 292003	8428.00	28 291001	20.66
28 291002	62.47	28 291003	17.22	28 291004	24.00	28 291005	18.75	28 291006	22.00	28 292001	193.88
28 292002	326.92	28 292003	200.00	28 292004	153.59	28 293001	127.50	28 293002	116.45	28 293003	126.15
28 293004	149.73	28 293005	139.50	28 293006	139.50	28 293007	129.00	28 293008	129.00	28 293009	90.49
28 294003	120.28	28 294004	162.75	28 294005	166.68	28 294006	123.66	28 294007	34.00	28 295001	81.13
28 295002	146.00	28 295003	51.25	28 295004	20.00	28 295005	22.50	28 295006	66.88	28 296001	32.00
28 296002	39.00	28 296003	10.00	28 296004	21.59	28 297001	24.00	28 297002	271.49	28 297003	24.00
28 297004	20.00	28 297005	24.00	28 297006	24.00	28 298001	10.00	28 298002	10.00	28 298003	10.00
28 299001	51.00	28 299002	49.00	28 299003	126.91	28 299004	115.56	28 299005	52.00	28 299006	10.00
28 299007	14.00	28 299008	14.00	28 299009	8.00	28 299010	52.44	28 299011	43.65	28 299012	43.65
28 299013	41.50	28 299014	58.28	28 299015	41.50	28 299016	43.65	28 299017	41.50	28 299018	41.50
28 299019	41.50	28 299020	41.50	28 299021	232.12	28 299022	29.2001	28 299023	29.2001	28 299024	29.2001
28 299025	16.00	28 299026	15.00	28 299027	299.00	28 299028	350.00	28 299029	300.00	28 299030	280.00
28 299031	30.00	28 299032	29.00	28 299033	13.50	28 299034	13.90	28 299035	30.00	28 299036	29.00
28 299037	30.00	28 299038	29.00	28 299039	29.00	28 299040	30.00	28 299041	30.00	28 299042	29.00
28 299043	48.00	28 299044	48.00	28 299045	49.00	28 299046	49.00	28 299047	49.00	28 299048	49.00
28 299049	74.51	28 299050	270.72	28 299051	23.00	28 299052	38.50	28 299053	22.00	28 299054	67.32
28 299055	32.00	28 299056	126.00	28 299057	139.00	28 299058	150.00	28 299059	150.00	28 299060	150.00
28 299061	115.05	28 299062	170.00	28 299063	124.75	28 299064	160.00	28 299065	170.00	28 299066	250.00
28 299067	136.03	28 299068	191.80	28 299069	191.80	28 299070	137.00	28 299071	137.00	28 299072	137.00
28 299073	189.00	28 299074	245.00	28 299075	303.75	28 299076	299.00	28 299077	289.00	28 299078	248.04
28 299079	238.12	28 299080	240.00	28 299081	180.00	28 299082	240.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 084007	24.54	29 084008	25.00	29 084009	312.50	29 084010	9.90	29 084011	8.00	29 084012	550.00
29 084013	207.41	29 084014	276.67	29 084015	143.50	29 085001	180.00	29 085002	149.83	29 085003	114.44
29 085004	30.00	29 085005	78.00	29 085006	64.00	29 085007	153.33	29 086001	185.00	29 086002	65.28
29 086003	192.46	29 086004	20.00	29 086005	26.00	29 086006	26.00	29 086007	26.00	29 086008	22.28
29 088002	192.46	29 088003	29.63	29 088004	31.78	29 088005	54.40	29 088006	54.40	29 088007	107.71
29 089002	128.33	29 089003	108.33	29 089004	100.00	29 089005	113.42	29 089006	120.83	29 090002	168.14
29 090004	111.71	29 090005	235.19	29 090006	487.50	29 090007	14.00	29 091001	88.10	29 091002	219.05
29 091003	83.36	29 091004	142.86	29 091005	100.00	29 092001	74.50	29 092002	27.10	29 092003	221.28
29 092004	191.49	29 092005	35.53	29 092006	45.95	29 092007	108.00	29 093001	18.00	29 093002	20.00
29 093003	34.10	29 093004	42.86	29 093005	44.29	29 094001	132.66	29 094002	136.21	29 094003	205.83
29 094004	180.00	29 094005	457.50	29 094006	22.64	29 095001	28.65	29 095002	45.00	29 095003	18.00
29 095004	28.00	29 095005	195.00	29 095006	39.39	29 096001	579.90	29 096002	1046.67	29 096003	19.00
29 096004	90.76	29 096005	1142.86	29 097001	267.00	29 097002	440.00	29 097003	493.41	29 097004	230.50
29 098001	627.00	29 098002	150.00	29 098003	31.00	29 098004	658.29	29 098005	1228.00	29 098006	930.00
29 098007	20.00	29 098008	20.00	29 098009	50.00	29 098010	23.00	29 098011	40.00	29 098012	63.55
29 098013	31.00	29 098014	19.50	29 098015	40.00	29 098016	19.50	29 099001	16.43	29 099002	2.50
29 099003	25.00	29 099004	10.10	29 099005	13.33	29 099006	27.50	29 099007	15.00	29 100003	36.67
29 100005	61.97	29 100006	20.00	29 100009	40.00	29 100010	31.67	29 100011	31.67	29 100012	36.67
29 100013	36.67	29 100014	36.67	29 101001	85.63	29 101002	44.80	29 101003	52.00	29 101004	50.00
29 101005	38.22	29 102001	181.08	29 101009	167.77	29 102001	381.93	29 102002	328.21	29 102003	466.67
29 102004	81.52	29 102005	7.00	29 103001	167.77	29 103002	381.93	29 103003	328.21	29 103004	658.29
29 103005	166.43	29 104001	342.30	29 104002	221.43	29 104003	252.04	29 104004	432.00	29 105001	420.53
29 105002	341.71	29 105003	447.37	29 105004	371.43	29 105005	788.15	29 106001	232.06	29 106002	110.90
29 106003	151.40	29 106004	851.28	29 106005	55.33	29 106006	211.11	29 107001	230.00	29 107002	220.00
29 107002	185.33	29 107003	465.39	29 108001	64.68	29 108002	50.74	29 108003	45.74	29 108004	2.75
29 108005	54.97	29 109001	103.00	29 109002	66.00	29 109003	106.00	29 109004	73.00	29 109005	106.00
29 109006	103.00	29 110001	199.00	29 110002	359.00	29 110003	169.00	29 110004	199.00	29 110005	229.00
29 110006	679.00	29 110007	693.00	29 110008	385.00	29 110009	385.00	29 110010	249.00	29 111001	39.50
29 111003	79.50	29 111004	79.50	29 111005	53.00	29 111006	53.00	29 111007	99.00	29 111008	99.00
29 111009	349.00	29 112001	119.00	29 112002	39.00	29 112003	59.00	29 112004	99.00	29 112005	34.99
29 112006	59.99	29 112007	139.00	29 112008	34.99	29 112009	49.99	29 113001	129.00	29 113002	89.00
29 113003	63.00	29 113004	63.00	29 113005	109.00	29 113006	109.00	29 113007	109.00	29 113008	199.00
29 113009	129.00	29 114001	299.00	29 114002	199.99	29 114003	169.99	29 114004	849.00	29 114005	599.00
29 114006	220.00	29 114007	549.00	29 114008	789.55	29 114009	500.46	29 114010	530.51	29 115001	179.00
29 115002	99.00	29 115003	99.00	29 115004	179.00	29 115005	179.99	29 115006	149.99	29 115007	144.83
29 115008	130.00	29 116001	130.00	29 116002	499.00	29 116003	499.00	29 116004	499.00	29 116005	116.00
29 116006	1136.50	29 116007	349.00	29 116008	1299.00	29 116009	449.00	29 116010	649.00	29 116011	1040.00
29 116012	829.00	29 117001	299.00	29 117002	219.00	29 117003	219.99	29 117004	1311.50	29 117005	1049.00
29 117006	199.99	29 117007	199.99	29 117008	199.99	29 117009	729.00	29 117010	580.00	29 118001	149.00
29 118002	219.00	29 118003	219.00	29 118004	179.00	29 118005	179.00	29 118006	179.00	29 118007	199.99
29 118008	529.00	29 119002	440.00	29 119003	400.00	29 119016	380.00	29 119017	789.00	29 120001	249.00
29 120002	229.00	29 120003	299.00	29 120004	89.00	29 120005	749.00	29 120006	439.00	29 120007	399.00
29 120008	318.26	29 120009	437.89	29 120010	189.00	29 121001	299.00	29 121002	349.00	29 121003	95.00
29 121004	109.00	29 121005	429.00	29 121006	85.00	29 121007	145.00	29 121008	45.00	29 121009	80.00
29 121010	109.00	29 122001	175.00	29 122002	99.00	29 122003	99.00	29 122004	129.00	29 122005	79.00
29 122006	24.99	29 122007	49.99	29 122008	164.00	29 122009	129.00	29 122010	54.00	29 122011	69.99
29 122012	24.99	29 123013	99.99	29 123014	319.00	29 123015	789.00	29 123016	180.00	29 123017	390.00
29 123018	210.00	29 123019	130.00	29 123020	160.00	29 124001	579.00	29 124002	999.00	29 124003	1299.00
29 124004	999.99	29 124005	229.00	29 124006	379.00	29 124007	63.99	29 124008	39.99	29 124009	749.00
29 125004	59.99	29 125005	79.99	29 125006	59.99	29 125007	74.99	29 126001	399.00	29 126002	749.00
29 126003	819.00	29 126004	420.00	29 127001	349.00	29 127002	329.00	29 127003	229.00	29 127004	249.00
29 127005	199.00	29 127006	209.00	29 127007	209.00	29 127008	529.00	29 127009	200.00	29 128001	99.91
29 128002	140.00	29 128003	140.00	29 128004	609.00	29 128005	1000.00	29 128006	260.00	29 128007	199.00
29 129003	300.00	29 129006	100.00	29 129007	384.96	29 129008	338.58	29 130002	450.00	29 130019	119.00
29 130022	99.99	29 131001	85.00	29 131002	65.00	29 131003	35.00	29 131004	18.33	29 132001	140.00
29 132002	130.00	29 132003	90.00	29 132004	110.00	29 132005	50.00	29 132006	90.00	29 132007	30.00
29 132008	180.00	29 133001	140.00	29 133002	130.00	29 133003	39.00	29 133004	39.00	29 133005	3599.00
29 133006	299.00	29 134001	639.00	29 134002	829.00	29 134003	949.00	29 134004	1249.00	29 134005	849.00
29 134006	649.00	29 134007	999.00	29 135001	289.00	29 135002	1049.00	29 135003	1249.00	29 135004	649.00
29 135005	1049.00	29 135006	899.00	29 135007	1099.00	29 136001	239.00	29 136002	499.00	29 136003	449.00
29 136004	999.00	29 136005	429.00	29 136006	429.00	29 136007	287.00	29 136008	287.00	29 136009	139.00
29 137003	1499.00	29 137004	1249.00	29 137005	1389.00	29 137006	1699.00	29 137007	1649.00	29 137008	1424.00
29 137009	119.00	29 138001	108.76	29 139001	108.68	29 140001	229.00	29 140002	204.00	29 140003	204.00
29 140004	150.00	29 141001	420.00	29 141002	1914.00	29 141003	25.00	29 141004	70.00	29 141005	20.00
29 141006	30.00	29 142001	1940.00	29 142002	4189.00	29 142003	4189.00	29 142004	996.00	29 142005	2650.00
29 143002	200.00	29 143003	500.00	29 143004	700.00	29 143005	100.00	29 144001	32.36	29 144002	64.73
29 144003	97.00	29 144004	136.45	29 144005	175.80	29 144006	245.44	29 144007	360.51	29 144008	475.58
29 144009	590.65	29 144010	705.73	29 144011	2503.00	29 144012	3281.48	29 144013	4059.95	29 144014	4006.14
29 144015	7952.33	29 144016	9898.52	29 144017	9898.52	29 144018	18790.11	29 144019	13790.11	29 144020	15790.11
29 144021	17683.28	29 144022	19629.47	29 144023	21575.66	29 144024	23521.85	29 144025	25468.04	29 144026	27414.23
29 144027	199.41	29 144028	3670.72	29 144029	4838.43	29 144030	6784.62	29 144031	7173.86	29 144032	29360.42
29 144033	31306.61	29 144034	39091.37	29 144035	46876.13	29 144036	54660.89	29 144037	62445.65	29 144038	78015.17
29 145001	19.72	29 145002	19.72	29 145003	19.72	29 145004	19.72	29 145005	19.72	29 145006	19.72
29 147003	5399.00	29 147004	4390.60	29 147005	3687.97	29 148001	9000.00	29 148002	15000.00	29 148003	8699.00
29 148004	8500.00	29 149009	490.00	29 149015	5900.00	29 149017	1400.00	29 149019	7825.00	29 150001	2139.00
29 150002	955.00	29 150003	6800.00	29 150004	2299.00	29 151001	14980.00	29 151002	9489.08	29 151003	1150.00
29 151004	1100.00	29 151005	1100.00	29 151006	8899.00	29 152001	11900.00	29 152002	12900.00	29 152003	949.00
29 152005	13999.00	29 153001	328.58	29 153002	449.00	29 153003	104.00	29 153004	249.00	29 153005	649.00
29 154001	199.00	29 154002	349.00	29 154003	339.00	29 154004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 243003	64.00	29 243004	57.50	29 243005	48.00	29 243006	28.00	29 244001	280.00	29 244002	250.00
29 244003	250.00	29 244004	250.00	29 245001	350.00	29 245002	8980.00	29 245003	3800.00	29 245004	600.00
29 245005	549.00	29 245006	2170.00	29 245007	600.00	29 246001	89.00	29 246002	179.00	29 246003	100.00
29 246004	59.00	29 246005	138.00	29 246006	70.00	29 247001	950.00	29 247002	220.00	29 247003	1355.00
29 247004	1957.00	29 247005	733.00	29 247006	3922.52	29 247007	189.00	29 247008	8595.00	29 247009	3770.00
29 247010	90.00	29 247011	4286.00	29 247012	209.00	29 247013	299.00	29 247014	370.00	29 248001	70.00
29 248002	72.00	29 248003	88.00	29 248004	110.00	29 248005	67.27	29 248006	67.00	29 250001	5800.00
29 250002	1080.00	29 250003	680.00	29 250004	5600.00	29 250005	4000.00	29 251001	338.87	29 251002	410.87
29 251003	648.00	29 251004	296.61	29 251005	437.75	29 251006	505.00	29 251007	235.87	29 251008	277.00
29 252002	110.00	29 252003	288.40	29 253002	12.00	29 253003	13.00	29 253004	129.00	29 253005	13.00
29 254001	55.00	29 254002	96.00	29 254003	20.83	29 254004	49.00	29 254005	40.38	29 254006	100.00
29 254007	35.73	29 255001	515.27	29 255002	7884.90	29 255003	3080.00	29 256001	953.33	29 256002	1690.83
29 257001	3341.67	29 257002	2550.00	29 258001	3797.50	29 258002	3482.92	29 259001	3130.83	29 259002	312.67
29 260001	1619.83	29 260002	1125.00	29 261001	1724.58	29 261002	683.33	29 262001	7240.00	29 262002	630.00
29 263001	600.00	29 263002	440.00	29 264001	400.00	29 264002	320.00	29 265001	120.00	29 265002	107.00
29 265003	125.00	29 265004	19.00	29 265005	175.00	29 266001	300.00	29 266002	39.00	29 266003	228.40
29 266004	223.63	29 267001	190.00	29 267002	264.00	29 267003	200.00	29 268001	240.00	29 268002	149.00
29 268003	167.00	29 268004	200.00	29 268005	289.00	29 268006	355.00	29 268007	45.00	29 268008	70.00
29 268009	126.00	29 268010	110.00	29 268011	194.00	29 268012	76.00	29 268013	35.18	29 269001	207.00
29 269002	39.00	29 269003	220.90	29 269004	28.00	29 270001	119.00	29 270002	700.00	29 270003	29.00
29 270004	1725.00	29 270005	580.00	29 271001	104.17	29 272001	449.00	29 272002	399.00	29 272003	88.00
29 272004	399.00	29 272005	1249.00	29 273001	110.00	29 273002	43.00	29 273003	48.90	29 273004	46.00
29 273005	505.24	29 274001	439.33	29 274002	47.00	29 274003	275.52	29 274004	66.50	29 274005	200.00
29 274006	69.00	29 275001	275.50	29 275002	116.28	29 275003	22.90	29 275004	267.00	29 276001	21.30
29 276002	85.95	29 276003	96.90	29 276004	62.77	29 276005	105.50	29 277001	129.07	29 277002	137.04
29 277003	101.09	29 277004	146.67	29 277005	15.00	29 277006	388.89	29 278001	89.65	29 278002	89.00
29 278003	211.00	29 279001	29.00	29 279002	184.00	29 279003	53.50	29 279004	59.00	29 279005	53.80
29 279006	69.00	29 280001	13.00	29 280002	483.50	29 280003	157.00	29 280004	96.60	29 280005	329.00
29 280006	196.01	29 280007	233.00	29 281001	32.14	29 281002	65.00	29 281003	25.00	29 281004	79.90
29 281005	41.39	29 281006	30.00	29 281007	5.00	29 281008	99.00	29 282001	55.87	29 282002	1161.54
29 282003	100.74	29 282004	121.00	29 282005	78.90	29 282006	131.85	29 282007	300.00	29 282008	69.29
29 282009	173.50	29 283001	29.00	29 283002	38.91	29 283003	78.90	29 283004	49.00	29 283005	21.50
29 283006	48.50	29 284001	75.00	29 284002	32.00	29 284003	51.50	29 284004	438.30	29 284005	11.90
29 284006	27.00	29 285001	300.00	29 285002	200.00	29 285003	50.00	29 285004	230.00	29 285005	450.00
29 286002	250.00	29 286003	150.00	29 286004	530.00	29 286005	194.99	29 286006	90.00	29 287001	1449.00
29 287002	69.00	29 287003	890.00	29 287004	82.90	29 287005	22.00	29 287006	420.00	29 287007	59.00
29 287008	2655.00	29 287009	135.00	29 287010	590.00	29 287011	445.00	29 287012	175.00	29 287013	1150.00
29 287014	299.00	29 288001	899.00	29 288003	950.00	29 288004	1485.83	29 288006	3269.00	29 288007	259.00
29 288008	3200.00	29 288009	850.00	29 289001	1827.50	29 289002	1700.00	29 290001	2120.00	29 290002	168.00
29 290003	29.00	29 291001	14000.00	29 291002	15000.00	29 291003	9500.00	29 292001	5568.00	29 292002	656.20
29 292003	6960.00	30 001001	19.61	30 001002	36.22	30 001003	36.90	30 001004	36.90	30 001005	36.90
30 002001	27.00	30 002002	111.11	30 002003	257.14	30 002004	225.00	30 003001	468.75	30 003002	148.05
30 003003	118.75	30 003004	239.24	30 003005	242.11	30 004001	178.94	30 004002	103.00	30 004003	107.14
30 004004	120.00	30 004005	252.94	30 004006	209.52	30 004007	289.47	30 004008	164.27	30 004009	54.12
30 004010	166.62	30 005001	67.38	30 005002	67.38	30 005003	22.00	30 005004	22.00	30 005005	39.11
30 006002	26.00	30 006003	25.00	30 006004	12.00	30 006005	12.00	30 007001	20.00	30 007002	19.00
30 007003	362.22	30 007004	18.00	30 007005	17.00	30 007006	18.00	30 007007	22.00	30 008001	8.00
30 008002	1.90	30 008003	9.00	30 008004	9.00	30 009001	79.03	30 009002	119.05	30 009003	77.74
30 009004	72.06	30 010001	12.00	30 010002	12.00	30 010003	12.00	30 010004	40.00	30 010005	31.11
30 011002	50.00	30 011003	50.00	30 011004	50.00	30 011005	36.36	30 011006	40.00	30 011007	50.00
30 012001	359.50	30 012002	170.21	30 012003	203.57	30 012004	30.00	30 012005	360.00	30 013001	155.00
30 013002	200.00	30 013003	269.00	30 013004	195.00	30 013005	369.00	30 014001	23.00	30 014002	23.00
30 014003	22.00	30 014004	21.00	30 014005	22.00	30 014006	22.00	30 015001	22.00	30 015002	22.00
30 014009	22.00	30 014010	23.00	30 014011	23.00	30 015001	67.97	30 015002	60.00	30 015003	55.50
30 015004	65.63	30 015005	52.00	30 016001	102.78	30 016002	132.00	30 016003	31.00	30 016004	139.29
30 017001	180.00	30 017002	160.00	30 017003	180.00	30 017004	180.00	30 017005	160.00	30 017006	160.00
30 017007	180.00	30 017008	180.00	30 017009	180.00	30 017010	180.00	30 017011	180.00	30 017012	180.00
30 017013	58.90	30 018001	248.00	30 018002	259.00	30 018003	240.00	30 018004	108.00	30 018005	114.50
30 018006	264.00	30 018007	414.90	30 018008	267.00	30 018009	175.00	30 018010	287.98	30 018011	289.00
30 018012	277.00	30 018013	300.53	30 018014	250.00	30 018015	250.00	30 018016	250.00	30 018017	165.00
30 019001	127.90	30 019002	127.90	30 019003	127.90	30 019004	127.90	30 019005	287.00	30 019006	287.00
30 020001	160.00	30 020002	130.00	30 020003	199.00	30 020004	176.00	30 021001	121.50	30 021002	141.38
30 021003	120.20	30 021004	96.13	30 021005	198.28	30 022001	68.00	30 022002	96.50	30 022003	120.00
30 022004	120.00	30 022005	135.00	30 022006	110.00	30 022007	120.00	30 022008	120.00	30 022009	65.00
30 022010	85.00	30 022011	85.00	30 022012	85.00	30 022013	85.00	30 022014	85.00	30 022015	85.00
30 023004	79.90	30 024001	471.60	30 024002	323.53	30 024003	200.00	30 024004	383.60	30 025001	80.00
30 025002	80.00	30 025003	40.00	30 025004	89.90	30 026001	150.77	30 026002	77.65	30 026003	132.50
30 026004	153.85	30 026005	91.76	30 026006	107.65	30 026007	180.45	30 026008	293.33	30 026009	146.15
30 027004	249.00	30 027007	180.00	30 027008	180.00	30 028001	341.18	30 028002	141.88	30 028003	50.00
30 028004	90.00	30 028005	348.00	30 028006	94.00	30 028007	299.00	30 028008	96.72	30 028009	140.00
30 029001	533.33	30 029002	400.00	30 029003	350.00	30 029004	335.00	30 029005	485.59	30 030001	96.01
30 030002	135.00	30 030003	243.75	30 030004	100.00	30 030005	127.50	30 030006	27.00	30 031002	35.00
30 031003	27.00	30 031004	29.25	30 031005	224.26	30 032001	158.33	30 032002	223.00	30 032003	219.00
30 032005	277.78	30 033003	69.44	30 033004	74.67	30 033005	80.56	30 034001	66.67	30 034002	22.22
30 034003	17.00	30 034004	37.00	30 035001	35.00	30 035002	53.38	30 035003	550.00	30 035004	58.33
30 036001	142.29	30 036002	100.00	30 036003	161.03	30 036004	99.64	30 037001	185.75	30 037002	252.50
30 037003	59.00	30 037004	48.00	30 038001	150.00	30 038002	175.00	30 038003	175.00	30 038004	90.00
30 038005	255.56	30 038006	187.00	30 038007	158.90	30 039001	126.00	30 039002	186.00	30 039003	145.83
30 040001	669.61	30 040002	748.90	30 040003	184.21	30 040004	266.67	30 040005	220.00	30 040006	257.89
30 041002	84.09	30 041004	96.3								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 117002	270.00	30 117003	239.00	30 117004	299.00	30 117005	203.66	30 117006	254.58	30 118001	220.00
30 118002	239.00	30 118003	269.00	30 118004	259.00	30 118005	159.99	30 118006	219.99	30 119001	920.00
30 119003	269.30	30 119015	950.00	30 120001	189.00	30 120002	59.99	30 120003	239.00	30 120004	205.00
30 120005	199.00	30 121006	249.00	30 121007	249.00	30 121008	429.00	30 121009	259.00	30 121009	119.99
30 121005	119.00	30 121006	109.00	30 122004	219.00	30 122005	50.00	30 122006	159.00	30 122007	199.00
30 122002	109.00	30 122009	249.00	30 122010	59.50	30 122011	119.00	30 122012	59.00	30 122013	24.99
30 122008	59.00	30 122009	249.00	30 122010	59.50	30 122011	119.00	30 122012	59.00	30 122013	24.99
30 122014	80.00	30 124004	2300.00	30 124005	999.99	30 125001	365.00	30 125002	209.00	30 125003	2050.00
30 124003	1349.00	30 126001	400.00	30 126002	429.00	30 126003	669.00	30 126004	240.00	30 126005	119.99
30 125004	430.00	30 126007	279.00	30 127001	279.00	30 127002	399.00	30 127003	229.00	30 127004	169.00
30 126006	298.00	30 127006	429.00	30 128002	719.00	30 128003	1090.00	30 128004	260.00	30 129002	67.90
30 127005	420.00	30 129004	329.00	30 129005	799.00	30 130002	25.00	30 130003	2395.00	30 130004	49.00
30 129003	379.00	30 131002	24.00	30 131003	17.00	30 132001	107.00	30 132002	100.00	30 132003	15.00
30 131001	90.00	30 133001	210.00	30 133002	199.00	30 133003	199.00	30 133004	499.00	30 133005	574.00
30 132004	295.00	30 133007	559.00	30 134001	1199.00	30 134002	899.00	30 134003	2899.00	30 134004	199.00
30 133006	645.00	30 134006	769.00	30 135001	1049.00	30 135002	1099.00	30 135003	995.00	30 135004	530.00
30 134005	219.00	30 136001	399.00	30 136002	449.00	30 136003	429.00	30 136004	229.00	30 136005	465.00
30 136006	695.00	30 137004	499.00	30 137005	469.00	30 137006	599.00	30 137007	455.00	30 137008	649.00
30 138001	101.00	30 141002	200.00	30 141004	25.00	30 141005	95.25	30 141006	496.99	30 141007	127.00
30 141001	1500.00	30 142002	129.00	30 142002	199.00	30 142003	238.00	30 143001	2500.00	30 143002	350.00
30 141008	50.00	30 144001	32.36	30 144002	64.73	30 144003	97.09	30 144004	136.45	30 144005	175.80
30 143003	150.00	30 144007	340.51	30 144008	475.58	30 144009	590.65	30 144010	705.77	30 144011	2503.00
30 144006	245.44	30 144013	4059.95	30 144014	6006.44	30 144015	7952.39	30 144016	9552.39	30 144017	9852.39
30 144012	3281.48	30 144019	13790.90	30 144020	15737.09	30 144021	17683.28	30 144022	19629.47	30 144023	21575.66
30 144018	11844.71	30 144025	25468.04	30 144026	27414.23	30 144027	199.41	30 144028	3670.72	30 144029	4838.43
30 144024	23521.85	30 144031	7173.66	30 144032	23660.42	30 144033	31306.66	30 144034	39091.37	30 144035	46876.13
30 144030	161.62	30 144037	6249.65	30 144038	8015.77	30 145001	19.82	30 145002	19.82	30 145003	19.82
30 144036	54660.89	30 147001	8999.00	30 147002	5149.00	30 147003	8240.00	30 147004	2399.00	30 147005	5160.00
30 145004	10.72	30 148001	11799.00	30 148002	12499.00	30 148003	21790.00	30 148004	19890.00	30 149002	3490.00
30 147006	6390.00	30 149008	409.00	30 150001	4800.00	30 150002	6399.00	30 150003	2389.00	30 150004	1700.00
30 149008	409.00	30 151002	8500.00	30 151003	15890.00	30 151004	14490.00	30 151005	12499.00	30 152001	14540.00
30 151001	14499.00	30 152003	15390.00	30 152004	14840.00	30 153001	599.00	30 153002	390.00	30 153003	262.00
30 152002	14649.00	30 154001	385.00	30 154002	199.00	30 154003	519.00	30 154004	249.00	30 155004	269.00
30 153004	389.00	30 155011	195.24	30 157004	1640.00	30 157006	1650.00	30 158001	8799.00	30 158002	6303.00
30 155006	101.00	30 157004	1640.00	30 157006	1650.00	30 158001	8799.00	30 158002	6303.00	30 158003	8990.00
30 157003	4099.00	30 158005	4950.00	30 159001	2149.00	30 159002	2999.00	30 159003	1990.00	30 159004	4690.00
30 158004	3799.00	30 160001	5399.00	30 160002	8799.00	30 160003	2999.00	30 160004	4950.00	30 161001	10549.00
30 159005	1399.00	30 161003	11399.00	30 161004	9990.00	30 161005	9200.00	30 162001	650.00	30 162002	1024.00
30 161002	1610.00	30 162005	699.00	30 163001	1849.00	30 163002	1849.00	30 163003	1849.00	30 163004	1109.00
30 162003	699.00	30 164002	546.00	30 164003	289.00	30 164004	2339.00	30 164005	405.00	30 165001	299.00
30 164001	299.00	30 165003	63.00	30 165004	38.00	30 165005	25.00	30 166001	729.00	30 166002	1299.00
30 165002	89.00	30 166004	2199.00	30 167001	699.00	30 167002	118.00	30 167003	799.00	30 167004	190.00
30 166003	595.00	30 168002	119.00	30 168003	156.00	30 168004	120.00	30 169002	120.00	30 169003	119.00
30 168001	119.00	30 169004	26.13	30 169005	50.50	30 170008	55.00	30 170009	160.00	30 170010	685.00
30 169003	55.00	30 171002	40.90	30 171003	76.50	30 172001	40.00	30 172002	349.00	30 172003	15.00
30 171001	22.03	30 172007	44.00	30 173001	15.34	30 173002	24.00	30 173003	18.95	30 173004	14.21
30 172006	42.00	30 174001	14.66	30 174002	106.00	30 174003	106.00	30 175001	16.00	30 175002	16.00
30 173005	14.66	30 175003	40.00	30 175004	42.00	30 176001	43.41	30 176002	53.75	30 176003	52.00
30 175002	34.00	30 177001	117.00	30 177002	79.00	30 177003	20.00	30 177004	55.00	30 177005	55.00
30 176006	56.00	30 178002	60.00	30 178003	59.75	30 178004	52.50	30 179001	91.50	30 179002	67.00
30 178001	69.75	30 179004	70.00	30 180001	20.00	30 181001	20.00	30 181002	20.00	30 181003	28.00
30 179003	272.00	30 181001	37.50	30 181002	36.90	30 181003	40.71	30 181004	21.67	30 181005	28.82
30 180004	17.00	30 181007	32.35	30 181008	92.00	30 182001	15.00	30 182002	67.00	30 182003	18.00
30 181006	35.63	30 182005	16.00	30 183001	1400.00	30 183002	1400.00	30 183003	1400.00	30 183004	2000.00
30 182004	2400.00	30 185002	800.00	30 185003	153.66	30 185004	704.00	30 186001	49.38	30 186002	85.00
30 185001	253.50	30 186004	72.47	30 187001	155.74	30 187002	252.75	30 187003	229.00	30 188001	99.45
30 186003	206.19	30 188003	1528.80	30 188004	690.00	30 189001	74.50	30 189002	528.00	30 189003	155.75
30 188002	1800.00	30 190001	179.00	30 190002	188.63	30 190003	108.48	30 191001	108.48	30 191002	108.48
30 189004	1800.00	30 191003	24.90	30 191004	50.00	30 192001	225.00	30 192002	299.90	30 192003	339.93
30 191002	980.00	30 193001	61.75	30 193002	1114.00	30 193003	2285.86	30 193004	797.29	30 194001	95.00
30 192004	168.66	30 194003	100.00	30 195001	182.00	30 195002	255.00	30 195003	125.00	30 195004	293.23
30 194002	191.00	30 196001	214.19	30 196002	98.66	30 196003	584.00	30 196004	251.00	30 196005	286.08
30 196001	98.31	30 196008	217.75	30 196009	1371.00	30 197001	20.00	30 197002	296.44	30 197003	53.00
30 197004	22.50	30 198001	1119.00	30 198002	260.00	30 198003	850.00	30 199001	500.00	30 199002	800.00
30 198003	850.00	30 199004	1000.00	30 199005	700.00	30 200001	2000.00	30 200002	400.00	30 200003	500.00
30 199004	850.00	30 201001	3128.55	30 201002	850.00	30 201003	2500.00	30 201004	2900.00	30 201005	110.00
30 200003	1980.00	30 203001	3407.16	30 203002	16000.00	30 203003	16990.00	30 203004	16990.00	30 204001	6867.92
30 202003	7000.00	30 204003	16990.00	30 205001	50.00	30 205002	450.00	30 205003	299.00	30 205004	160.78
30 204002	205005	30 206001	433318.00	30 206002	433267.00	30 206003	367500.00	30 206004	584900.00	30 206005	395500.00
30 205005	43.00	30 207001	25997.00	30 208001	3200.00	30 208002	3200.00	30 208003	3200.00	30 208004	3200.00
30 206006	362490.00	30 208002	4500.00	30 208003	3200.00	30 208004	2339.00	30 208005	3600.00	30 208006	2890.00
30 208001	3600.00	30 209002	2479.00	30 209003	2699.00	30 209004	2929.00	30 210001	2635.00	30 210002	1760.00
30 209001	3299.00	30 210004	1649.00	30 211001	259.49	30 211002	335.00	30 211003	89.00	30 212001	88.79
30 210003	1080.00	30 212001	146.93	30 212002	157.89	30 212003	105.06	30 212004	105.06	30 212005	105.06
30 212002	189.00	30 215003	150.00	30 216001	410.00	30 216002	200.00	30 216003	950.00	30 216004	350.00
30 215002	120.00	30 217002	350.00	30 218028	30.00	30 218045	69.00	30 218121	50.00	30 219001	10.00
30 217001	350.00	30 219003	30.00	30 220001	1270.00	30 220002	217.00	30 220003	903.00	30 222001	1856.50
30 219002	35.00	30 220003	4220.04	30 220004	567.00	30 221001	584.00	30 221			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 018007	220.00	31 018008	250.00	31 018009	180.00	31 018010	300.00	31 018011	258.00	31 018012	359.00
31 018013	260.55	31 018014	237.50	31 018015	213.75	31 018016	223.75	31 018017	250.00	31 018018	200.00
31 018019	240.00	31 018020	250.00	31 018021	200.00	31 018022	160.00	31 019001	130.50	31 019002	226.90
31 019003	269.18	31 020001	170.00	31 020002	170.00	31 020003	140.00	31 021001	460.50	31 021002	280.00
31 020001	170.00	31 021005	130.00	31 021006	207.85	31 021007	124.00	31 022001	150.00	31 022002	60.00
31 021004	130.00	31 022004	42.75	31 022005	33.00	31 022006	235.00	31 022007	35.00	31 022008	34.00
31 022003	235.00	31 022010	142.50	31 023001	15.20	31 023002	106.00	31 023003	40.00	31 023004	156.97
31 022009	141.25	31 024001	420.00	31 024002	200.00	31 024003	306.00	31 024004	632.35	31 024005	180.00
31 023005	120.00	31 025001	90.00	31 025002	150.00	31 025003	130.00	31 025004	114.00	31 025005	120.00
31 024006	500.00	31 026002	157.69	31 026003	178.57	31 026004	110.59	31 026005	101.18	31 026006	176.92
31 026001	82.46	31 027010	200.00	31 027012	200.00	31 028001	135.00	31 028002	110.00	31 028003	145.00
31 027002	160.71	31 028005	155.00	31 029001	150.00	31 029002	144.44	31 029003	220.00	31 029004	115.00
31 028004	75.00	31 028011	155.00	31 029001	150.00	31 029002	34.75	31 029003	95.00	31 029004	100.00
31 028010	220.00	31 030001	14.00	31 030002	120.00	31 030003	100.00	31 030004	69.00	31 030005	100.00
31 029005	90.00	31 031001	24.00	31 031002	37.75	31 031003	28.00	31 031004	38.00	31 032001	207.87
31 030006	98.59	31 032003	231.52	31 032004	241.58	31 032005	141.67	31 033001	57.90	31 033002	70.48
31 032002	312.50	31 033005	88.00	31 034001	34.50	31 034002	35.00	31 034003	52.08	31 034004	40.50
31 033003	66.67	31 034006	38.00	31 035001	89.00	31 035002	39.11	31 035003	60.42	31 035004	48.63
31 034005	22.00	31 036001	160.71	31 036002	220.71	31 036003	33.08	31 037001	265.00	31 037002	177.50
31 037003	185.00	31 037004	165.00	31 037005	160.00	31 037006	150.00	31 037007	70.00	31 038001	322.50
31 038002	209.38	31 038003	120.00	31 038004	222.22	31 038005	216.11	31 038006	327.50	31 039001	180.00
31 039002	135.00	31 039003	120.00	31 039004	120.00	31 039005	120.00	31 039006	120.00	31 040001	322.06
31 040002	165.00	31 040003	185.00	31 040004	175.00	31 040005	120.00	31 040006	200.00	31 041006	48.89
31 041007	62.50	31 041008	48.00	31 041009	81.82	31 042001	60.43	31 042002	54.44	31 042003	39.11
31 042004	96.12	31 042005	360.00	31 042006	300.00	31 043001	67.00	31 043002	65.75	31 043003	69.00
31 043004	63.00	31 043005	90.00	31 044001	172.22	31 044002	188.89	31 044003	244.44	31 044004	166.67
31 045003	95.00	31 045004	75.00	31 046002	70.75	31 046003	69.00	31 046002	100.00	31 046003	98.73
31 046004	110.00	31 046005	82.50	31 046006	124.00	31 046007	53.75	31 047001	22.50	31 047002	2.50
31 047003	45.00	31 047004	32.50	31 047005	47.50	31 047006	32.25	31 047007	31.00	31 048004	60.00
31 048008	38.75	31 048009	40.50	31 049001	37.23	31 049002	39.15	31 049003	39.20	31 049004	45.00
31 049005	75.00	31 050001	24.00	31 050002	26.90	31 050003	26.85	31 050004	35.00	31 050005	35.00
31 050004	48.75	31 050005	45.00	31 050006	50.00	31 050007	26.85	31 050008	26.85	31 051002	29.00
31 051004	26.50	31 051007	21.50	31 051008	18.50	31 051009	16.00	31 052003	27.50	31 052007	29.50
31 052008	25.75	31 053001	65.00	31 053002	42.50	31 053003	46.35	31 053004	62.40	31 053005	61.25
31 053006	63.75	31 054001	43.32	31 054002	26.90	31 054003	40.00	31 054004	50.00	31 054005	58.50
31 054006	52.13	31 055002	25.00	31 055003	26.75	31 055006	26.75	31 055001	16.85	31 056002	21.32
31 056003	15.00	31 056004	14.75	31 056005	10.00	31 056006	18.25	31 056007	16.85	31 056008	24.50
31 057001	115.00	31 057002	129.00	31 057003	80.00	31 057004	99.80	31 057005	100.00	31 057006	105.00
31 058001	500.00	31 058002	51.76	31 058003	52.00	31 058004	127.75	31 058005	134.25	31 058006	160.00
31 059001	23.75	31 059002	35.75	31 059003	30.00	31 059004	181.50	31 059005	108.88	31 059006	30.00
31 059007	32.75	31 059008	121.14	31 059009	44.90	31 059010	42.50	31 059011	60.00	31 059012	40.00
31 059013	55.00	31 060002	46.25	31 060003	35.75	31 060007	41.25	31 061001	42.90	31 061002	25.00
31 061003	18.00	31 061004	10.00	31 061005	20.00	31 061006	20.00	31 061007	20.00	31 061008	23.40
31 061009	21.35	31 062001	36.25	31 062002	20.00	31 062003	35.00	31 062004	29.00	31 062005	16.50
31 062006	30.00	31 063001	56.25	31 063002	40.00	31 063003	57.50	31 063004	37.50	31 063005	85.00
31 063006	73.75	31 063007	62.50	31 064001	200.00	31 064002	145.00	31 064003	133.75	31 064004	190.00
31 064005	135.00	31 065001	61.00	31 065002	35.75	31 065003	33.75	31 065004	67.50	31 065005	55.00
31 065006	40.67	31 065007	28.75	31 066001	78.25	31 066002	112.25	31 066003	17.00	31 066004	130.25
31 066005	79.07	31 067001	50.00	31 067002	57.50	31 067003	35.00	31 067004	40.00	31 067005	52.50
31 067006	47.50	31 068003	38.50	31 068006	34.00	31 068007	36.25	31 068008	30.00	31 068009	25.56
31 069001	28.48	31 069002	44.50	31 069003	45.45	31 069004	46.51	31 070001	50.00	31 070002	38.75
31 070003	43.75	31 070004	43.75	31 070005	53.75	31 070006	43.75	31 070007	40.00	31 070008	40.00
31 071003	23.75	31 071007	35.00	31 071008	30.00	31 071009	31.75	31 072002	30.00	31 072003	35.00
31 072006	26.75	31 073001	55.43	31 073002	25.00	31 073003	28.50	31 073004	43.15	31 073005	32.50
31 073006	32.50	31 073007	36.63	31 074001	375.00	31 074002	416.67	31 074003	383.33	31 074004	428.57
31 075001	35.00	31 075002	35.00	31 075003	35.00	31 075004	40.50	31 075005	40.50	31 075006	40.50
31 076001	31.25	31 076002	67.00	31 076003	35.00	31 076004	41.25	31 076005	31.25	31 076006	52.50
31 076007	52.50	31 076008	44.25	31 076009	34.50	31 077001	56.82	31 077002	48.89	31 077003	50.00
31 077004	44.02	31 078001	14.00	31 078002	22.40	31 078003	20.00	31 078004	30.00	31 078005	22.50
31 078006	21.40	31 078007	14.00	31 078008	14.00	31 079001	80.00	31 079002	80.00	31 079003	180.00
31 079004	34.00	31 079005	53.00	31 080002	52.50	31 080008	141.25	31 080010	15.00	31 081001	28.75
31 081002	22.13	31 081003	68.78	31 081004	78.95	31 081005	36.25	31 081006	63.75	31 081007	137.50
31 081008	51.50	31 081009	31.93	31 081010	150.00	31 081011	38.75	31 082001	25.00	31 082002	25.00
31 082003	23.02	31 082004	24.00	31 082005	24.00	31 082006	127.75	31 082007	18.75	31 082008	8.00
31 083004	165.26	31 083005	131.50	31 084001	275.93	31 084002	351.07	31 084003	520.83	31 084004	435.90
31 084005	520.83	31 084006	74.00	31 084007	105.00	31 084008	231.49	31 084009	48.00	31 084010	350.00
31 085001	165.17	31 085002	232.84	31 085003	62.30	31 085004	209.83	31 085005	107.44	31 085006	112.41
31 085007	84.00	31 086001	190.00	31 086002	208.00	31 086003	151.56	31 086004	33.00	31 086005	180.00
31 087002	10.00	31 087006	10.00	31 088001	15.00	31 088002	183.78	31 088003	16.00	31 088004	151.52
31 089001	131.67	31 089002	214.29	31 089003	640.00	31 089004	108.33	31 089005	116.67	31 090002	450.00
31 090006	1080.00	31 090007	305.56	31 090009	150.44	31 091001	103.26	31 091002	110.26	31 091003	111.54
31 091004	180.95	31 091005	119.58	31 092001	27.00	31 092002	83.00	31 092003	64.00	31 092004	120.00
31 092005	56.25	31 093001	47.62	31 093002	113.72	31 093003	312.50	31 093004	251.58	31 093005	102.46
31 094001	457.50	31 094002	459.00	31 094003	216.00	31 094004	155.00	31 094005	156.12	31 095001	31.71
31 095002	55.69	31 095003	38.81	31 095004	35.00	31 096001	1166.66	31 096002	800.00	31 096003	750.00
31 096004	600.00	31 097001	397.00	31 098001	10.00	31 098002	397.00	31 098003	247.00	31 098004	210.00
31 097006	347.50	31 098001	10.00	31 098002	10.00	31 098003	10.00	31 098004	666.67	31 099001	32.50
31 099002	33.33	31 099003	13.75	31 099004	16.00	31 099005	0.75	31 099006	6.67	31 099007	10.00
31 099008	12.03	31 100004	18.00	31 100005	18.50	31 100007	33.33	31 100008	33.33	31 100009	33.33
31 100010	32.95	31 101001	36.67	31 101002	42.00	31 101003	35.00	31 101004	182.00	31 101005	8.00
31 101006	46.51	31 102001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 177003	70.00	31 177004	14.00	31 177005	63.00	31 177006	53.00	31 178001	70.00	31 178002	80.00
31 178003	62.25	31 178004	55.00	31 178005	68.75	31 179001	59.00	31 179002	95.00	31 179003	90.50
31 179004	65.00	31 179005	74.50	31 180001	63.00	31 180002	189.60	31 180003	23.90	31 180004	27.00
31 181001	33.00	31 181002	33.78	31 181003	33.00	31 181004	33.60	31 181005	49.00	31 181006	36.00
31 182003	13.00	31 182004	153.50	31 182005	20.00	31 182006	78.00	31 182007	78.00	31 183001	750.00
31 183002	900.00	31 183003	80.00	31 183004	300.00	31 183005	270.00	31 183006	690.00	31 184001	185.90
31 184002	149.00	31 184003	178.00	31 184004	206.00	31 185001	115.50	31 185002	480.00	31 185003	389.00
31 185004	897.00	31 185005	50.00	31 186001	39.50	31 186002	75.00	31 186003	133.00	31 187001	239.00
31 187002	669.00	31 187003	105.00	31 188001	867.00	31 188002	994.50	31 188003	1490.00	31 189001	155.00
31 189002	494.90	31 189003	550.00	31 189004	75.00	31 190001	294.50	31 190002	250.70	31 190003	145.00
31 191001	195.00	31 191002	210.00	31 191003	175.00	31 192001	219.50	31 192002	174.90	31 192003	35.00
31 193001	113.37	31 193002	1625.45	31 193003	60.00	31 194001	189.90	31 194002	128.90	31 194003	202.45
31 194004	171.00	31 195001	1950.00	31 195002	399.50	31 195003	626.29	31 195004	155.00	31 196001	489.00
31 196002	440.90	31 196003	999.00	31 196004	740.50	31 196005	469.00	31 196006	875.50	31 196007	540.60
31 196008	458.60	31 196009	198.50	31 197001	47.00	31 197002	29.40	31 197003	64.58	31 197004	28.00
31 198001	4500.00	31 198002	3000.00	31 198003	2260.00	31 199001	300.00	31 199002	460.00	31 199003	600.00
31 199004	450.00	31 199005	700.00	31 199006	800.00	31 200001	8500.00	31 200002	8000.00	31 200003	600.00
31 200004	550.00	31 200005	1000.00	31 201001	6000.00	31 201002	8000.00	31 201003	2500.00	31 202001	1100.00
31 202002	1600.00	31 202003	1500.00	31 203001	900.00	31 203002	1000.00	31 203003	12000.00	31 204001	35000.00
31 204002	2800.00	31 204003	3200.00	31 204004	25000.00	31 205001	80.00	31 205002	900.00	31 205003	200.00
31 205004	850.00	31 205005	120.00	31 205006	80.00	31 205007	130.00	31 206001	559900.00	31 206002	454900.00
31 206003	1324900.00	31 206004	493400.00	31 206005	913900.00	31 206006	323900.00	31 207001	50999.00	31 207002	49999.50
31 207003	52631.90	31 207004	47293.09	31 207005	28012.26	31 208001	4053.83	31 208002	2670.00	31 208003	4150.00
31 208004	397.00	31 208005	4508.24	31 208006	3250.00	31 209001	159.00	31 209002	3399.00	31 209003	239.00
31 210001	2190.00	31 210002	3593.00	31 210003	1458.57	31 210004	1749.00	31 210005	1109.00	31 210006	1899.00
31 211001	576.00	31 211002	1119.00	31 211003	70.00	31 212001	83.51	31 212002	169.13	31 212003	164.21
31 212004	158.56	31 213001	104.57	31 214001	96.23	31 215001	60.00	31 215002	70.00	31 215003	250.00
31 216001	550.00	31 216002	1869.00	31 216003	3000.00	31 217001	680.00	31 217002	2552.00	31 217003	1767.00
31 181076	107.00	31 218141	200.00	31 218222	44.00	31 19001	12.00	31 19002	12.00	31 191003	40.00
31 219004	20.00	31 219005	1200.00	31 220001	1087.00	31 220002	558.00	31 220003	471.79	31 222001	410.00
31 222002	468.00	31 222003	79.00	31 222004	526.00	31 222005	132.00	31 222006	369.90	31 223001	9.00
31 223002	435.00	31 224001	22.00	31 224002	22.00	31 224003	35.00	31 224004	35.00	31 225001	2000.00
31 227001	2039.75	31 227002	2896.00	31 228001	101.42	31 229001	99.06	31 230001	350.00	31 230002	3886.49
31 230003	2199.00	31 230004	4991.81	31 230005	1100.00	31 230006	1999.00	31 230007	2799.00	31 230008	499.00
31 230009	3299.59	31 230010	890.00	31 231001	9956.00	31 231002	16999.00	31 231003	10999.00	31 231004	9990.00
31 232001	199.00	31 233001	100.48	31 234001	239.00	31 235001	90.00	31 236001	12.00	31 237001	335.00
31 237001	199.00	31 237002	129.00	31 237003	99.00	31 237004	139.00	31 237005	50.00	31 238001	31.00
31 238002	20.00	31 238003	400.00	31 238004	50.00	31 238005	3.50	31 238006	50.00	31 238007	3000.00
31 238008	2511.38	31 239001	1999.00	31 239002	9499.00	31 239003	8899.00	31 239004	1899.00	31 239005	9699.00
31 240001	307.00	31 240002	307.00	31 240003	275.00	31 240004	599.90	31 241001	148.68	31 241002	173.90
31 241003	269.00	31 241004	93.00	31 241005	875.00	31 242001	78.00	31 242002	230.00	31 242003	250.00
31 242004	99.90	31 242005	250.00	31 243001	120.00	31 243002	65.00	31 243003	48.00	31 243004	90.50
31 244001	220.00	31 244002	200.00	31 244003	250.00	31 244004	200.00	31 245001	450.00	31 245002	400.00
31 245003	15.00	31 245004	400.00	31 246001	35.00	31 246002	109.00	31 246003	125.00	31 246004	70.00
31 246005	60.00	31 246006	140600.00	31 246007	30.00	31 246008	25.00	31 247001	83.00	31 247002	1940.00
31 247003	1100.00	31 247004	950.00	31 247005	110.00	31 247006	4800.00	31 247007	5299.00	31 247008	1100.00
31 248001	71.11	31 248002	90.00	31 248003	58.32	31 248004	57.00	31 249001	25.00	31 249002	10.00
31 249003	80.00	31 250001	16865.00	31 250002	3000.00	31 250003	350.00	31 250004	3400.00	31 250005	8000.00
31 251001	385.00	31 251002	158.00	31 251003	280.00	31 251004	210.00	31 251005	160.00	31 251006	480.00
31 251007	365.00	31 252001	249.00	31 252002	389.00	31 252003	250.00	31 253001	10.00	31 253002	8.00
31 253004	7.00	31 254001	19.00	31 254002	112.00	31 254003	75.00	31 254004	16.00	31 254005	129.00
31 255001	4697.50	31 255002	5043.85	31 255003	3431.52	31 256001	1260.83	31 256002	1500.00	31 256003	2562.50
31 256004	4116.67	31 257001	3463.67	31 257002	3943.87	31 257003	2529.83	31 258001	31.00	31 258002	97.34
31 258002	3575.00	31 258003	4935.42	31 258004	3716.75	31 259001	1200.00	31 259002	4527.00	31 259003	4867.50
31 259004	1291.67	31 260001	1500.00	31 260002	2870.83	31 260003	1741.67	31 260004	4559.33	31 261001	1050.00
31 261002	2562.25	31 261003	2294.17	31 261004	1400.00	31 262001	800.00	31 262002	13900.00	31 262003	18520.00
31 262004	475.00	31 263001	475.00	31 263002	660.00	31 263003	460.00	31 263004	440.00	31 263005	119.38
31 265002	60.00	31 265003	105.00	31 265004	135.00	31 266001	289.00	31 266002	185.00	31 266003	157.14
31 266004	123.00	31 267001	230.00	31 267002	155.00	31 267003	165.00	31 267004	163.00	31 268001	290.00
31 268002	105.00	31 268003	210.00	31 268004	105.00	31 268005	189.00	31 268006	130.00	31 268007	119.11
31 268008	50.00	31 268009	108.00	31 268010	108.00	31 269001	225.00	31 269002	79.00	31 269003	119.00
31 269003	279.00	31 270001	1159.00	31 270002	730.00	31 270003	1280.00	31 270004	1512.00	31 270005	900.00
31 270006	750.00	31 270007	1811.40	31 270008	1180.00	31 270009	660.00	31 270010	740.00	31 270011	900.00
31 270012	450.00	31 271001	104.17	31 272001	769.00	31 272002	389.00	31 272003	2999.00	31 272004	685.00
31 273001	337.00	31 273002	137.00	31 273003	47.00	31 273004	299.00	31 273005	94.00	31 274001	174.00
31 274003	431.82	31 274004	338.00	31 274005	79.50	31 274006	640.50	31 275001	275.00	31 275002	189.29
31 275003	138.10	31 275004	654.55	31 276001	98.00	31 276002	72.00	31 276003	64.00	31 276004	95.90
31 277001	148.15	31 277002	192.59	31 277003	90.00	31 277004	123.33	31 278001	90.00	31 278002	183.54
31 278003	148.00	31 278004	148.00	31 278005	30.77	31 278006	15.00	31 279001	130.00	31 279002	109.34
31 279004	315.00	31 279005	23.00	31 280001	135.00	31 280002	392.41	31 280003	92.00	31 280004	151.10
31 280005	115.00	31 281001	26.50	31 281002	80.00	31 281003	32.50	31 281004	64.00	31 281005	37.90
31 281006	30.00	31 281007	46.90	31 282001	64.00	31 282002	145.45	31 282003	190.00	31 282004	123.57
31 282005	43.00	31 283001	28.09	31 283002	50.00	31 283003	24.30	31 284001	184.00	31 284002	109.34
31 284002	93.90	31 284003	99.90	31 284004	76.46	31 284005	95.00	31 285001	100.00	31 285002	70.00
31 285003	160.00	31 286001	240.00	31 286002	650.00	31 286003	300.00	31 286004	300.00	31 287001	3400.00
31 287002	260.00	31 287003	390.00	31 287004	4299.00	31 287005	785.00	31 288001	999.00	31 288002	229.00
31 288006	295.00	31 288007	2880.00	31 288008	250.00	31 288009	2480.83	31 289001	2380.00	31 289002	109.34
31 290002	100.00	31 290003	2440.00	31 291001	12500.00	31 291002	13000.00	31 291003	11000.00	31 291004	12500.00
31 292001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 084002	1450.00	32 084003	418.64	32 084004	298.46	32 084005	148.89	32 084006	153.45	32 085001	89.44
32 085002	120.00	32 085003	178.48	32 085004	50.00	32 086001	150.23	32 086002	37.40	32 086003	174.50
32 086004	652.93	32 087001	9.00	32 087002	5.00	32 087004	5.50	32 087005	9.40	32 088001	6.00
32 088002	110.00	32 088003	181.21	32 089001	6.00	32 089004	181.96	32 089005	125.83	32 089006	596.00
32 090002	111.81	32 090003	195.78	32 090004	120.00	32 090006	203.72	32 091001	137.75	32 091002	141.03
32 091003	116.67	32 091004	135.10	32 091005	77.50	32 092001	224.00	32 092002	56.25	32 092003	201.11
32 092004	90.33	32 092005	45.99	32 093001	45.24	32 093002	116.77	32 093003	236.84	32 093004	250.00
32 093005	42.86	32 094001	39.71	32 094002	600.00	32 094003	160.00	32 094004	162.45	32 094005	145.00
32 094006	24.40	32 094006	166.67	32 095001	27.27	32 095002	16.11	32 095003	53.38	32 095004	32.30
32 095005	8.58	32 096001	950.00	32 096002	958.33	32 096003	589.00	32 096004	795.00	32 097001	315.80
32 097002	412.50	32 097003	268.00	32 098001	42.00	32 098002	24.90	32 098003	30.00	32 098004	21.90
32 098005	24.50	32 099001	20.00	32 099002	12.67	32 099003	21.50	32 099004	24.00	32 099005	11.00
32 100005	33.17	32 100007	18.22	32 100008	24.25	32 100009	33.33	32 101001	75.48	32 101002	86.68
32 101006	40.17	32 102001	9.90	32 102002	9.25	32 102003	11.00	32 102004	100.72	32 102005	10.50
32 103001	250.01	32 103002	205.00	32 103003	641.44	32 103004	327.15	32 103005	205.55	32 104001	1079.97
32 104002	341.44	32 104003	173.32	32 104004	365.29	32 105001	563.58	32 105002	419.99	32 105003	504.20
32 106001	465.32	32 106002	179.00	32 106003	365.29	32 106004	1579.96	32 107001	526.65	32 107002	329.99
32 107003	252.00	32 108001	37.71	32 108002	42.55	32 108003	37.33	32 108004	39.17	32 108005	44.12
32 109001	103.00	32 109002	96.00	32 109003	106.00	32 109004	90.00	32 109005	106.00	32 110001	309.90
32 110002	119.99	32 110003	119.99	32 110004	99.90	32 111005	84.99	32 111006	84.99	32 111007	159.00
32 111002	24.90	32 111003	139.00	32 111004	99.90	32 111005	124.00	32 111006	44.99	32 112001	129.00
32 112002	36.90	32 112003	125.90	32 112004	99.70	32 112005	59.87	32 112006	154.00	32 112007	99.99
32 112008	13.10	32 113001	65.90	32 113002	129.00	32 113003	99.50	32 113004	34.99	32 114001	295.00
32 114002	189.93	32 114003	189.93	32 114004	349.00	32 115001	68.50	32 115002	60.70	32 115003	199.00
32 115002	149.00	32 115003	79.99	32 115004	74.00	32 115005	149.99	32 115006	179.99	32 116001	277.99
32 116002	229.99	32 116003	799.00	32 116004	999.00	32 116005	329.00	32 116006	199.99	32 116007	329.90
32 116008	199.00	32 116009	199.00	32 116010	429.90	32 116011	139.00	32 117001	239.00	32 117002	199.90
32 117003	219.99	32 117004	219.99	32 117005	119.99	32 117006	351.58	32 118002	469.00	32 118003	249.00
32 118004	259.90	32 118005	249.00	32 118006	199.90	32 118007	179.90	32 118008	199.90	32 118009	249.00
32 118010	179.00	32 118011	208.91	32 119001	299.00	32 119015	480.00	32 119016	795.00	32 119017	179.99
32 119018	299.00	32 120001	59.90	32 120002	279.00	32 120003	59.99	32 120004	150.00	32 120005	84.90
32 120006	119.99	32 121001	199.00	32 121002	185.99	32 121003	105.63	32 121004	119.00	32 122001	119.00
32 122002	124.90	32 122003	24.90	32 122004	159.00	32 122005	84.90	32 122006	149.00	32 122007	129.00
32 122008	49.99	32 122009	98.90	32 122010	49.99	32 122011	36.90	32 122012	99.00	32 123001	159.90
32 123008	52.90	32 123012	84.90	32 124001	1299.99	32 124002	1395.39	32 124003	862.49	32 124004	999.99
32 124005	179.93	32 124006	579.90	32 124007	1349.00	32 125001	409.00	32 125002	429.00	32 125003	425.00
32 125004	158.00	32 126001	459.00	32 126002	329.00	32 126003	199.00	32 126004	229.00	32 126005	129.00
32 126006	750.01	32 126007	328.95	32 126008	328.90	32 126009	279.90	32 126010	349.00	32 126011	199.90
32 126012	229.90	32 126013	99.99	32 126014	179.99	32 126015	279.00	32 126016	229.90	32 127001	179.90
32 127002	149.00	32 127003	172.00	32 127004	127.00	32 127005	79.99	32 128006	299.00	32 128007	99.99
32 128003	200.00	32 128004	50.73	32 128005	479.00	32 129001	175.00	32 129003	119.90	32 129005	79.99
32 129006	249.90	32 130003	230.00	32 130007	39.90	32 130012	99.90	32 130013	18.73	32 131001	60.00
32 131002	150.00	32 131003	120.00	32 131004	120.00	32 132001	220.00	32 132002	150.00	32 132003	250.00
32 132004	250.00	32 133001	219.00	32 133002	509.00	32 133003	60.00	32 133004	169.00	32 133005	177.90
32 133006	149.00	32 134001	79.00	32 134002	999.00	32 134003	519.00	32 134004	469.00	32 134005	1599.00
32 134006	829.00	32 134007	419.00	32 135001	199.00	32 135002	369.00	32 135003	279.00	32 135004	629.00
32 135005	1049.00	32 135006	289.00	32 136001	359.00	32 136002	449.00	32 136003	199.00	32 136004	199.00
32 136005	349.00	32 136006	199.00	32 137001	1249.00	32 137002	1399.00	32 137003	1449.00	32 137004	419.00
32 137005	329.00	32 137006	119.00	32 138001	105.63	32 138002	105.63	32 139001	981.54	32 139002	479.00
32 140003	340.00	32 140004	65.00	32 141001	250.00	32 141002	250.00	32 141003	100.00	32 141004	100.00
32 141005	200.00	32 142001	327.00	32 142002	302.80	32 142003	362.96	32 143001	500.00	32 143002	130.00
32 143003	315.00	32 143004	180.00	32 143005	150.00	32 144001	32.36	32 144002	64.73	32 144003	177.09
32 144004	136.45	32 144005	175.80	32 144006	215.15	32 144007	293.80	32 144008	293.80	32 144009	400.00
32 144010	524.00	32 144011	754.15	32 144012	1214.43	32 144013	1674.72	32 144014	2825.44	32 144015	3976.16
32 144016	4896.74	32 144017	5126.88	32 144018	6277.60	32 144019	7428.32	32 144020	8579.04	32 144021	17868.59
32 144022	19835.37	32 144023	21802.15	32 144024	23768.93	32 144025	25735.71	32 144026	27702.49	32 144027	199.41
32 144028	1449.00	32 144029	2135.01	32 144030	2440.30	32 144031	3285.17	32 144032	29669.77	32 144033	3129.00
32 144034	39503.17	32 144035	47370.29	32 144036	55237.41	32 144037	63104.53	32 144038	78838.77	32 145001	20.08
32 145002	10.84	32 145003	20.08	32 145004	10.84	32 147001	1949.00	32 147002	3390.00	32 147003	2190.00
32 147004	5399.00	32 147005	3321.67	32 148001	6752.79	32 148002	13598.00	32 148003	14849.00	32 148004	8799.00
32 149002	1999.90	32 149007	1799.90	32 149015	1999.90	32 149017	1299.00	32 150001	2999.00	32 150002	197.40
32 150003	4519.00	32 151001	8399.00	32 151002	1999.00	32 151003	6599.00	32 152001	20899.00	32 152002	7399.00
32 152003	5309.00	32 153001	799.00	32 153002	499.00	32 153003	159.00	32 153004	248.40	32 153005	886.10
32 154001	204.90	32 154002	269.00	32 154003	667.22	32 154004	189.00	32 154005	253.14	32 155005	176.84
32 155006	849.00	32 155011	849.00	32 156001	7215.16	32 156002	9499.50	32 156003	981.54	32 156004	8699.00
32 156005	5490.00	32 157001	1399.00	32 157006	2479.00	32 157007	1498.00	32 158001	10349.00	32 158002	7999.00
32 158003	2795.00	32 159001	2299.00	32 159002	2998.40	32 159003	899.00	32 159004	2699.00	32 159005	3262.00
32 160001	8384.63	32 160002	10999.00	32 160003	10999.00	32 161001	8999.00	32 161002	9703.62	32 161003	9258.15
32 161004	14449.00	32 162001	14449.00	32 162002	14449.00	32 163001	5949.00	32 163002	749.00	32 163003	199.00
32 163003	2099.00	32 163004	339.00	32 163005	1499.00	32 164001	619.00	32 164002	899.00	32 164003	299.00
32 165001	89.00	32 165002	38.00	32 165003	39.02	32 166001	331.42	32 166002	389.00	32 166003	755.00
32 166004	1489.00	32 166005	1979.00	32 167001	14.50	32 167002	209.90	32 167003	7.00	32 167004	299.90
32 168001	149.00	32 168002	42.00	32 169001	14.50	32 169002	67.52	32 169003	67.52	32 169004	81.71
32 169003	31.90	32 169004	72.17	32 169005	31.80	32 170003	29.90	32 170008	3300.00	32 170009	35.00
32 170010	495.00	32 171001	169.90	32 171002	55.00	32 171003	158.00	32 171004	169.90	32 172002	16.20
32 172003	15.00	32 172006	18.00	32 172007	52.14	32 173001	20.95	32 173002	10.00	32 173003	24.21
32 173004	94.67	32 173005	94.67	32 174001	14.00	32 174002	14.00	32 175003	12.00	32 175004	12.00
32 175002	38.00	32 175003	190.50	32 175004	28.90	32 176001	45.79	32 176002	47.60	32 176003	57.65
32 176005	64.00	32 177001	89.90	32 177002	55.00	32 177003	62.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 287003	295.00	32 287004	390.00	32 288002	699.00	32 288003	199.99	32 288006	195.00	32 288007	1800.00
32 289001	2816.67	32 289002	1891.67	32 290001	104.00	32 290002	104.00	32 290003	1795.00	32 291001	21800.00
32 291002	24800.00	32 291003	28500.00	32 292001	2000.00	32 292002	600.00	32 292003	150.00	33 001001	36.00
33 001002	35.00	33 001003	31.00	33 002001	131.00	33 002002	131.00	33 002003	261.57	33 002004	261.54
33 002004	183.91	33 002005	285.71	33 003001	185.35	33 003002	99.33	33 003003	101.46	33 003004	101.81
33 004001	109.13	33 004002	143.88	33 004003	234.04	33 004004	138.89	33 004005	90.28	33 004006	183.47
33 004007	108.64	33 005001	22.18	33 005002	20.00	33 005003	14.25	33 005004	50.00	33 006001	30.00
33 006002	34.00	33 006003	26.00	33 006004	24.00	33 007001	17.00	33 007002	3.30	33 007003	18.63
33 007004	20.00	33 007005	20.00	33 007006	134.38	33 007007	18.00	33 008001	3.30	33 008002	3.30
33 008003	4.00	33 008004	3.50	33 008005	3.50	33 009001	111.11	33 009002	82.86	33 009003	119.12
33 009004	166.67	33 010001	8.00	33 010002	10.00	33 010003	10.00	33 010004	8.00	33 011001	44.00
33 011002	35.75	33 011003	40.00	33 012001	191.49	33 012002	28.50	33 012003	360.53	33 012004	16.00
33 013001	123.00	33 013002	333.00	33 013003	15.00	33 013004	140.00	33 013005	220.00	33 014001	22.00
33 014002	22.00	33 014003	22.00	33 014004	22.00	33 014005	22.00	33 014006	22.00	33 014007	22.00
33 015001	32.00	33 015002	59.74	33 015003	24.73	33 015004	55.25	33 015005	65.36	33 016001	123.33
33 016002	105.56	33 016003	35.00	33 016004	25.20	33 017001	140.00	33 017002	128.18	33 017003	101.00
33 017004	130.00	33 017005	130.00	33 017006	140.00	33 017007	140.00	33 017008	150.00	33 018001	248.00
33 018002	210.00	33 018003	200.00	33 018004	200.00	33 018005	254.00	33 018006	190.75	33 018007	210.00
33 018008	150.00	33 018009	140.00	33 018010	240.00	33 018011	220.00	33 018012	399.00	33 018013	240.00
33 018014	210.00	33 019001	180.16	33 019002	200.00	33 019003	150.00	33 019004	120.25	33 019005	304.00
33 019003	220.00	33 019004	112.00	33 019005	112.50	33 020001	189.75	33 020002	96.00	33 020003	96.00
33 021001	220.00	33 021002	140.00	33 021003	140.00	33 021004	69.00	33 022001	47.50	33 022002	102.00
33 022003	52.90	33 022004	42.75	33 022005	72.00	33 022006	68.50	33 022007	65.00	33 022008	100.00
33 022009	65.00	33 022010	50.00	33 022011	50.00	33 022012	50.00	33 022013	50.00	33 023001	60.15
33 023002	105.26	33 023003	45.10	33 023004	60.00	33 024001	467.00	33 024002	160.00	33 024003	180.80
33 024004	160.00	33 025001	80.00	33 025002	74.90	33 025003	140.00	33 025004	300.00	33 025005	130.00
33 026001	110.59	33 026002	92.94	33 026003	154.29	33 026004	192.31	33 026005	178.57	33 027001	230.00
33 027002	220.00	33 027003	120.00	33 027004	142.00	33 027005	220.00	33 028001	220.00	33 028002	120.00
33 028004	110.00	33 028005	560.00	33 028006	320.00	33 028007	399.00	33 028008	106.00	33 029001	449.99
33 029002	380.00	33 029003	509.70	33 029004	240.00	33 029005	485.00	33 030001	130.00	33 030002	99.20
33 030003	82.65	33 030004	108.00	33 031001	38.25	33 031002	45.75	33 031003	28.23	33 031004	33.00
33 032001	274.72	33 032002	273.04	33 032003	157.78	33 032004	230.00	33 033001	270.00	33 033002	69.33
33 033004	88.00	33 033005	68.06	33 034001	33.90	33 034002	40.70	33 034003	25.83	33 034004	38.00
33 034005	23.00	33 034006	23.80	33 035001	198.00	33 035002	40.00	33 035003	194.00	33 035004	34.50
33 035005	350.00	33 035006	258.00	33 036001	166.67	33 036002	116.36	33 036003	163.14	33 036004	80.56
33 037001	238.11	33 037002	152.00	33 037003	98.50	33 038001	120.00	33 038002	265.65	33 038003	228.25
33 038004	194.17	33 038005	170.00	33 039001	120.00	33 039002	120.00	33 039003	115.00	33 040001	115.00
33 040002	660.80	33 040003	190.00	33 040004	172.50	33 040005	200.00	33 041001	72.73	33 041002	100.00
33 041010	103.45	33 041011	40.00	33 042001	48.00	33 042002	51.66	33 042003	161.11	33 042004	36.35
33 043001	236.11	33 043002	45.00	33 043003	50.00	33 043004	245.56	33 044001	259.99	33 044002	256.00
33 045001	52.50	33 045002	48.29	33 045003	60.00	33 046001	73.06	33 046002	73.14	33 046003	129.00
33 046004	87.15	33 046005	60.00	33 046006	80.00	33 047001	38.00	33 047002	32.95	33 047003	35.00
33 048002	38.80	33 048003	44.00	33 048005	51.00	33 049001	46.25	33 049002	59.80	33 049003	53.00
33 049004	45.00	33 049005	40.00	33 050001	22.75	33 050002	22.94	33 050003	20.00	33 050004	19.50
33 051002	20.00	33 051003	20.00	33 051004	14.00	33 052001	30.00	33 052002	29.33	33 052003	29.00
33 053001	37.50	33 053002	79.74	33 053003	48.85	33 053004	58.95	33 053005	60.00	33 054001	39.00
33 054002	42.05	33 054003	26.50	33 055004	14.00	33 055005	26.50	33 055006	28.25	33 056001	14.58
33 056002	19.05	33 056003	16.35	33 056004	15.00	33 056005	20.00	33 057001	122.50	33 057002	109.00
33 057003	74.97	33 057004	85.43	33 057005	84.15	33 058001	84.15	33 058002	20.00	33 058003	80.49
33 058004	100.00	33 058005	72.50	33 059001	48.40	33 059002	37.50	33 059003	20.00	33 059004	45.00
33 059005	112.25	33 059006	39.90	33 059007	25.00	33 059008	16.00	33 059009	31.07	33 059010	31.68
33 060001	25.00	33 060002	18.00	33 060004	20.50	33 061001	25.00	33 061002	26.40	33 061003	12.50
33 061004	17.00	33 061005	19.50	33 062001	13.00	33 062002	14.75	33 062003	19.00	33 062004	40.00
33 063001	43.25	33 063002	54.05	33 063003	45.00	33 064001	140.00	33 064002	100.00	33 064003	415.00
33 065001	82.29	33 065002	85.00	33 065003	105.00	33 065004	100.00	33 066001	75.00	33 066002	49.87
33 066003	150.00	33 066004	148.84	33 067001	48.00	33 067002	40.00	33 067003	40.50	33 068004	40.22
33 068006	38.00	33 068007	35.00	33 069001	29.78	33 069002	50.00	33 069003	50.00	33 070001	19.50
33 070001	36.00	33 070002	35.50	33 070003	31.50	33 071003	17.00	33 071004	16.50	33 071006	19.50
33 072002	2.13	33 072003	40.94	33 072004	3.50	33 073001	57.48	33 073002	36.63	33 073003	24.00
33 073004	24.00	33 073005	22.50	33 073006	25.00	33 074001	400.00	33 074002	444.44	33 074003	444.44
33 074004	38.00	33 075001	38.00	33 075002	38.00	33 076001	23.90	33 076002	429.33	33 076003	40.00
33 076001	36.25	33 076002	31.00	33 076003	27.00	33 077001	85.80	33 077002	93.80	33 077003	51.22
33 077004	38.54	33 077005	54.55	33 078001	13.90	33 078002	24.00	33 078003	20.00	33 078004	15.00
33 078005	13.75	33 079001	52.50	33 079002	100.00	33 079003	70.00	33 079004	43.75	33 079005	36.00
33 080003	22.00	33 080006	28.75	33 080007	13.75	33 081001	48.00	33 081002	24.00	33 081003	41.00
33 081004	45.58	33 081005	45.00	33 082001	27.00	33 082002	38.00	33 082003	28.15	33 083001	162.50
33 083002	104.84	33 083003	464.29	33 084001	367.35	33 084002	118.75	33 084003	357.29	33 084004	55.00
33 084005	50.00	33 084006	82.50	33 084007	18.00	33 084008	14.85	33 084009	244.44	33 084010	222.22
33 084011	514.24	33 085001	24.50	33 085002	70.50	33 085003	12.80	33 085004	87.00	33 085005	117.14
33 085005	112.00	33 085006	10.00	33 086001	89.02	33 086002	25.00	33 086003	58.00	33 086004	51.48
33 086005	21.00	33 087001	5.00	33 087002	10.00	33 087003	7.00	33 088001	20.00	33 088002	17.50
33 088003	206.35	33 088004	272.73	33 088005	21.00	33 089001	100.00	33 089002	91.92	33 089003	125.00
33 089004	136.00	33 089005	508.25	33 090001	344.00	33 09002	132.74	33 091001	132.00	33 091002	129.00
33 091003	160.95	33 091004	69.91	33 091005	209.52	33 092001	38.46	33 092002	44.19	33 092003	63.64
33 092004	53.72	33 092005	210.00	33 093001	34.00	33 093002	450.00	33 093003	240.63	33 093004	29.05
33 093005	22.25	33 094001	225.60	33 094002	170.89	33 094003	172.73	33 094004	1595.46	33 094005	100.00
33 094006	1000.00	33 095001	29.92	33 095002	44.95	33 095003	24.51	33 096001	23.00	33 096002	23.00
33 096001	935.30	33 096002	641.18	33 096003	751.25	33 096004	661.00	33 096005	1190.48	33 097001	240.00
33 097002	250.00	33 097003	390.00	33 097004	357.14	33 098001	15.00	33 098002	10.00	33 098003	50.40
33 098004	29.70	33 098005	25.00	33 099001	15.33	33 099002	36.00	33 099003	16.67	33 099004	8.70
33 099005	10.38	33 100001	28.00	33 100002	28.00	33 100003	36.67	33 101001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 178005	62.50	33 179001	110.00	33 179002	78.00	33 179003	70.95	33 179004	85.00	33 180001	35.00
33 180002	49.00	33 180003	30.50	33 180004	17.00	33 181001	25.29	33 181002	22.95	33 181003	29.41
33 181004	28.75	33 181005	35.53	33 182001	400.00	33 182002	20.00	33 182003	39.90	33 182004	35.00
33 182005	27.45	33 183001	37.45	33 183002	350.00	33 183003	350.00	33 183004	400.00	33 183005	350.00
33 183006	400.00	33 183006	300.00	33 184001	15.50	33 184002	129.00	33 184003	36.56	33 184004	101.16
33 185001	169.00	33 185002	123.00	33 185003	1305.00	33 185004	404.00	33 185005	273.00	33 186001	74.00
33 186002	45.50	33 186003	63.50	33 186004	27.00	33 187001	73.00	33 187002	422.00	33 187003	1013.00
33 187004	216.67	33 188001	1339.00	33 188002	1666.00	33 188003	620.55	33 188004	46.85	33 188005	985.00
33 189001	27.90	33 189002	159.51	33 189003	388.00	33 189004	305.00	33 190001	265.00	33 190002	1055.17
33 190003	133.00	33 190004	177.00	33 191001	24.50	33 191002	137.00	33 191003	107.50	33 191004	113.00
33 192001	522.00	33 192002	157.00	33 192003	168.41	33 192004	184.00	33 192005	247.00	33 192006	107.07
33 193001	382.00	33 193002	770.00	33 193003	1059.66	33 193004	840.44	33 193005	997.70	33 194001	287.00
33 194002	95.00	33 194003	39.00	33 195001	230.00	33 195002	598.00	33 195003	33.00	33 195004	165.00
33 195005	61.00	33 195006	128.00	33 196001	555.00	33 196002	1652.00	33 196003	809.00	33 196004	599.00
33 196005	935.00	33 196006	375.00	33 196007	1239.00	33 196008	539.00	33 197001	73.00	33 197002	17.00
33 197003	41.00	33 197004	56.00	33 197005	109.00	33 198001	2000.00	33 198002	375.37	33 198003	3750.00
33 199001	700.00	33 199002	300.00	33 199003	600.00	33 199004	700.00	33 199005	250.00	33 199006	350.00
33 200001	3200.00	33 200002	9000.00	33 200003	550.00	33 200004	600.00	33 201001	22000.00	33 201002	17000.00
33 201003	3000.00	33 202001	2809.00	33 202002	1150.00	33 202003	1000.00	33 202004	1100.00	33 203001	700.00
33 203002	1200.00	33 203003	20000.00	33 204001	40000.00	33 205002	2696.00	33 205003	2500.00	33 205004	289.91
33 205005	90.00	33 205006	450.00	33 205007	110.00	33 205008	390.00	33 206001	577100.00	33 206002	428900.00
33 206003	1175190.00	33 206004	667900.00	33 206005	801100.00	33 206006	509300.00	33 207001	41990.00	33 207002	59999.00
33 207003	20999.00	33 207004	37499.00	33 208001	3047.57	33 208002	6499.00	33 208003	5300.00	33 208004	2746.92
33 209001	2632.50	33 209002	311.00	33 209003	2229.00	33 209004	2478.00	33 210001	1521.65	33 210002	1690.37
33 210003	2075.01	33 211001	1200.00	33 211002	375.00	33 211003	1300.00	33 211004	11158.00	33 211005	47.51
33 211006	104.00	33 211007	533.25	33 211008	55.00	33 211009	407.00	33 212001	135.31	33 212002	188.89
33 212003	126.85	33 213001	104.10	33 214001	101.03	33 215001	70.00	33 215002	80.00	33 215003	80.00
33 216001	358.00	33 216002	3075.00	33 217001	1728.00	33 217002	1650.00	33 218015	24.00	33 218016	46.00
33 218123	38.00	33 218154	248.167	33 218167	108.00	33 219001	108.00	33 219002	232.00	33 219003	232.00
33 219004	65.00	33 219005	5.00	33 219006	12.50	33 220001	735.00	33 220002	1177.00	33 220003	610.00
33 222001	69.00	33 222002	222.00	33 222003	397.00	33 222004	314.00	33 222005	178.50	33 223001	10.00
33 223002	102.61	33 224001	10.00	33 224002	98.00	33 224003	60.00	33 225002	60.37	33 225003	346.68
33 227002	1116.06	33 228001	101.28	33 229001	99.06	33 230001	2797.80	33 230002	1990.00	33 230003	8490.00
33 230004	1990.00	33 230005	4299.00	33 230006	1499.01	33 230007	968.58	33 230008	1732.07	33 230009	1494.50
33 231001	12999.00	33 231002	9199.00	33 231003	7999.00	33 231004	11999.00	33 232001	100.00	33 233001	100.49
33 234001	24.00	33 234002	399.00	33 235001	94.23	33 236001	384.00	33 236002	237.00	33 236003	239.00
33 237003	149.00	33 237005	129.00	33 237006	159.00	33 237007	130.00	33 237008	40.00	33 238001	0.00
33 238002	2598.99	33 238003	3.00	33 238004	6.00	33 238005	2279.00	33 238006	289.00	33 239001	1198.00
33 239002	1329.00	33 239003	999.00	33 239004	8899.00	33 239005	8899.00	33 240001	280.00	33 240002	250.00
33 240003	779.00	33 241004	19.00	33 241005	390.00	33 241006	172.00	33 241007	675.00	33 241008	680.00
33 241009	1069.00	33 241006	619.00	33 241007	1019.00	33 241008	249.00	33 241009	219.00	33 242001	99.99
33 242002	120.00	33 242003	80.00	33 242004	140.00	33 242005	38.00	33 242006	40.00	33 242007	155.00
33 242008	50.00	33 242009	250.00	33 242010	40.00	33 243001	68.89	33 243002	115.00	33 243003	114.67
33 243004	20.00	33 243005	42.00	33 243006	120.00	33 244001	250.00	33 244002	130.00	33 244003	250.00
33 244004	250.00	33 245001	250.85	33 245002	290.00	33 246001	60.00	33 246002	30.00	33 246003	10.00
33 246003	30.00	33 246004	30.00	33 246005	30.00	33 247001	149.00	33 247002	6450.00	33 247003	3650.00
33 247004	619.90	33 247005	4250.00	33 247006	1288.00	33 247007	8899.00	33 247008	5299.00	33 247009	1150.00
33 247010	20.00	33 247011	3815.00	33 248001	50.00	33 248002	78.00	33 248003	84.00	33 248004	45.00
33 250001	2500.00	33 250002	1200.00	33 250003	70.00	33 251001	3000.00	33 251002	3600.00	33 251003	160.00
33 251002	185.00	33 251003	349.00	33 251004	250.00	33 251005	120.00	33 251006	485.00	33 251007	575.00
33 252001	167.00	33 252002	129.00	33 252003	399.00	33 253002	5.00	33 253004	65.00	33 253005	13.00
33 253010	400.00	33 254001	45.00	33 254002	46.00	33 254003	43.00	33 254004	159.00	33 254005	21.50
33 254006	189.00	33 255001	45.00	33 255002	2669.50	33 256001	2984.50	33 256002	785.71	33 256003	2094.25
33 256002	2066.67	33 257001	3578.33	33 257002	1575.00	33 258001	1683.33	33 258002	3508.42	33 259001	4720.00
33 259002	1406.67	33 260001	1648.33	33 260002	1095.83	33 261001	650.00	33 261002	1029.17	33 262001	18184.00
33 262002	9780.00	33 263001	700.00	33 263002	700.00	33 264001	220.00	33 264002	300.00	33 265001	55.67
33 265002	85.00	33 265003	54.66	33 266001	150.00	33 267001	150.00	33 267002	190.00	33 267003	239.00
33 266003	47.60	33 266004	160.00	33 267001	205.00	33 267002	190.00	33 267003	195.00	33 268001	239.00
33 268002	409.00	33 268003	420.00	33 268004	285.00	33 268005	25.00	33 268006	199.00	33 268007	48.00
33 268008	79.00	33 268009	226.00	33 268010	301.00	33 268011	209.00	33 268012	128.00	33 269001	207.00
33 269002	24.00	33 270001	140.00	33 270002	140.00	33 270003	590.00	33 270004	690.00	33 270005	800.00
33 270006	850.00	33 270006	1002.00	33 271001	104.17	33 272001	799.00	33 272002	499.00	33 272003	525.00
33 272004	589.00	33 272005	425.00	33 273001	268.00	33 273002	24.50	33 273003	229.00	33 273004	46.00
33 273005	60.00	33 274001	63.00	33 274002	440.00	33 274003	32.46	33 274004	503.70	33 274005	165.90
33 275001	542.00	33 275002	157.00	33 275003	502.00	33 275004	510.00	33 276001	112.67	33 276002	87.00
33 276003	40.50	33 276004	81.00	33 276005	91.00	33 277001	250.00	33 277002	112.67	33 277003	112.96
33 277004	72.00	33 277005	27.50	33 278001	290.00	33 278002	89.00	33 278003	89.95	33 278004	193.00
33 279001	99.00	33 279002	22.00	33 279003	69.00	33 279004	25.00	33 279005	195.00	33 280001	177.00
33 280002	42.30	33 280003	2100.00	33 280004	170.00	33 281001	8.00	33 281002	100.00	33 281003	100.00
33 281003	69.00	33 281004	61.00	33 281005	22.15	33 282001	59.50	33 282002	93.20	33 282003	95.00
33 282004	57.90	33 282005	58.67	33 282006	71.00	33 283001	29.00	33 283002	17.65	33 283003	57.90
33 283004	21.89	33 283005	22.00	33 284001	124.00	33 284002	15.00	33 284003	13.00	33 284004	37.00
33 284005	25.00	33 285001	95.50	33 285002	90.00	33 286001	284007.00	33 286002	140.00	33 286003	130.00
33 286001	140.00	33 286002	250.00	33 286003	90.00	33 287001	1849.00	33 287002	1232.00	33 287003	300.00
33 287004	960.00	33 287005	1100.00	33 288002	499.00	33 288004	990.00	33 288006	20.00	33 288007	799.00
33 289001	1650.00	33 289002	3528.33	33 290001	89.00	33 290002	2041.00	33 290003	89.00	33 291001	6500.00
33 291002	7900.00	33 292001	7020.00	33 292002	1200.00	33 292003	7500.00	33 292004	540.00	33 293001	500.00
33 001002	90.00	33 001003	37.78	33 001004	24.00	33 001005	36.50	33 001006	25.00	33 002001	211.76
33 002002	17.00	33 002003	381.82	33 002004	300.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 066004	85.71	34 066005	170.00	34 067001	71.40	34 067002	60.00	34 067003	64.00	34 067004	62.50
34 067005	60.00	34 068001	34.00	34 068002	36.00	34 068006	37.00	34 068007	35.00	34 068008	41.25
34 068009	46.00	34 068010	40.00	34 068011	25.00	34 068012	52.00	34 068013	36.00	34 068014	35.00
34 068015	41.00	34 069001	38.64	34 069002	36.20	34 069003	38.68	34 070001	35.00	34 070002	37.00
34 070003	49.25	34 071002	20.00	34 071003	15.00	34 071004	20.00	34 071005	20.00	34 071006	17.25
34 071007	17.25	34 071008	21.50	34 071009	15.25	34 071010	16.25	34 071011	16.50	34 072001	30.00
34 072002	32.50	34 072003	32.50	34 072004	27.25	34 072005	30.00	34 072006	25.00	34 072007	36.25
34 072008	27.00	34 073001	39.90	34 073002	38.88	34 073003	38.88	34 073004	30.75	34 073005	55.43
34 073006	30.00	34 073007	23.50	34 073008	28.00	34 073009	20.50	34 074001	476.19	34 074002	476.19
34 074003	608.33	34 074004	444.48	34 074005	384.62	34 074006	412.50	34 075001	24.64	34 075002	40.00
34 075003	32.63	34 075004	42.50	34 075005	47.50	34 075006	27.25	34 076001	59.83	34 076002	62.38
34 076003	59.00	34 076004	286.75	34 076005	45.25	34 077001	41.03	34 077002	68.18	34 077003	61.36
34 077004	46.34	34 077005	50.00	34 078001	14.50	34 078002	26.00	34 078003	15.90	34 078004	15.40
34 078005	16.50	34 078006	18.00	34 078007	18.00	34 078008	19.00	34 079001	80.00	34 079002	45.00
34 079003	40.00	34 079004	60.00	34 080001	40.90	34 080005	37.50	34 080007	32.00	34 080008	130.00
34 081001	59.50	34 081002	38.25	34 081003	15.72	34 081004	84.50	34 082001	38.00	34 082002	41.67
34 082002	23.00	34 082003	23.00	34 082004	22.00	34 083001	217.25	34 083002	192.70	34 083003	142.61
34 083004	71.04	34 083005	176.47	34 084001	300.00	34 084002	365.00	34 084003	222.17	34 084004	42.00
34 084005	20.00	34 084006	1525.00	34 084007	700.00	34 084008	666.52	34 084009	666.67	34 084010	257.14
34 084011	27.00	34 084012	137.14	34 084013	666.67	34 084014	22.00	34 085001	14.00	34 085002	127.20
34 085002	117.16	34 085003	281.71	34 085004	285.00	34 085005	45.00	34 085006	76.00	34 086001	129.00
34 086002	140.00	34 086003	30.50	34 086004	599.64	34 086005	100.00	34 086006	15.00	34 086007	718.75
34 086008	533.33	34 087001	5.00	34 087002	5.00	34 087003	50.00	34 088001	32.00	34 088002	272.73
34 088003	241.604	34 088004	318.18	34 088005	14.504	34 088006	160.00	34 088007	340.00	34 088008	214.29
34 089002	107.14	34 089003	98.42	34 089004	117.99	34 090001	132.35	34 090002	132.35	34 090003	52.82
34 090005	160.00	34 091001	67.44	34 091002	129.73	34 091003	147.44	34 091004	168.42	34 092001	57.81
34 092002	186.00	34 092003	180.00	34 092004	52.94	34 093001	119.05	34 093002	41.43	34 093003	116.43
34 093004	242.11	34 093005	26.60	34 094001	48.23	34 094002	5.00	34 094003	5.00	34 095001	118.33
34 095002	53.27	34 095003	49.00	34 095004	81.33	34 096001	397.50	34 096002	1176.57	34 096003	118.33
34 096004	1190.48	34 097001	293.38	34 097002	218.75	34 097003	470.94	34 097004	395.00	34 097005	666.67
34 098001	15.00	34 098002	29.00	34 098003	159.13	34 098004	1100.00	34 098005	24.50	34 099001	13.41
34 099002	10.67	34 099003	10.67	34 100001	15.00	34 100002	15.00	34 100003	35.00	34 100004	41.67
34 100012	38.33	34 100013	36.67	34 100014	14.67	34 100015	36.67	34 100016	14.73	34 100017	32.00
34 100019	36.67	34 101001	23.33	34 101002	77.13	34 101003	85.63	34 101004	41.23	34 101005	52.00
34 101006	46.51	34 101007	36.25	34 101008	38.00	34 101009	45.13	34 102001	669.98	34 102002	666.67
34 102003	63.57	34 102004	475.154	34 103001	10.00	34 103002	10.00	34 103003	211.11	34 103004	260.00
34 103003	224.72	34 103004	321.43	34 104001	38.00	34 104002	481.12	34 104003	33.00	34 104004	129.77
34 105001	212.63	34 105002	456.84	34 105003	421.43	34 105004	535.71	34 106001	345.32	34 106002	507.86
34 106003	81.56	34 106004	190.00	34 106005	407.14	34 107001	212.00	34 107002	216.67	34 107003	213.33
34 107004	148.00	34 108001	252.67	34 108002	168.07	34 108003	96.00	34 108004	29.70	34 108005	40.83
34 108005	53.72	34 108006	50.74	34 109001	103.00	34 109002	96.00	34 109003	96.00	34 109004	107.00
34 109005	103.00	34 109006	96.00	34 110001	309.90	34 110002	79.00	34 110003	299.00	34 110004	219.00
34 110005	699.00	34 110006	549.00	34 110007	219.00	34 110008	549.00	34 110009	125.00	34 111001	69.00
34 111002	209.00	34 111003	29.90	34 111004	79.99	34 112001	119.00	34 112002	59.00	34 112003	149.00
34 112004	19.99	34 112005	19.99	34 113001	99.99	34 113002	32.50	34 113003	149.99	34 113004	119.00
34 113005	59.99	34 113006	29.99	34 113007	55.00	34 113008	209.00	34 113009	59.00	34 114001	1349.00
34 114002	799.00	34 114003	239.00	34 114004	190.00	34 115001	99.00	34 115002	149.90	34 115003	399.00
34 115004	159.00	34 115005	599.00	34 115006	140.00	34 115007	119.99	34 115008	90.00	34 116001	799.00
34 116002	329.00	34 116003	249.99	34 116004	249.99	34 116005	179.99	34 116006	179.99	34 116007	179.99
34 116008	199.00	34 117001	80.91	34 117002	299.00	34 117003	199.99	34 117004	1299.00	34 117005	239.99
34 117006	799.00	34 117007	145.12	34 118001	229.00	34 118002	199.90	34 118003	540.00	34 118004	279.52
34 118005	729.00	34 118006	220.00	34 118007	209.00	34 119003	380.00	34 119004	250.00	34 119005	499.99
34 119009	499.00	34 119012	1295.26	34 119013	1899.99	34 119014	1199.93	34 119015	503.00	34 119016	503.00
34 119018	580.00	34 119019	791.17	34 119020	545.76	34 119021	250.00	34 120001	229.00	34 120002	229.00
34 120003	749.00	34 120004	44.99	34 120005	199.00	34 120006	299.00	34 121001	1149.00	34 121002	229.00
34 121003	90.00	34 121004	149.00	34 121005	129.00	34 121006	519.00	34 122001	109.90	34 122002	179.00
34 122003	199.00	34 122004	199.00	34 122005	199.00	34 122006	63.00	34 122007	179.00	34 122008	179.00
34 122009	109.00	34 122010	99.00	34 122011	59.00	34 122012	29.90	34 122013	149.00	34 122014	159.00
34 123004	59.99	34 123008	38.50	34 123010	255.00	34 123011	66.00	34 123012	110.00	34 123017	119.00
34 124001	2599.00	34 124002	3799.00	34 124003	999.90	34 124004	1299.00	34 124005	3999.00	34 125001	235.00
34 125002	3105.00	34 125003	499.70	34 125004	699.90	34 126001	149.00	34 126002	560.00	34 126003	1599.00
34 126004	99.99	34 126005	1399.00	34 126006	349.00	34 127001	375.00	34 127002	570.00	34 127003	649.00
34 127004	495.00	34 127005	189.00	34 128001	139.00	34 128002	379.00	34 128003	399.00	34 128004	249.00
34 128005	78.00	34 128006	249.00	34 128007	599.00	34 128008	100.00	34 128009	100.00	34 129001	229.00
34 129002	249.00	34 129003	249.00	34 129004	249.00	34 129005	899.00	34 129006	75.00	34 129007	75.00
34 129009	485.00	34 129010	358.00	34 129011	129.99	34 129012	260.00	34 130004	40.00	34 130006	50.00
34 130008	399.00	34 131001	23.33	34 131002	98.00	34 131003	20.00	34 131004	24.00	34 132001	100.00
34 132002	123.00	34 132003	140.00	34 132004	160.00	34 133001	177.00	34 133002	179.00	34 133003	499.00
34 133004	139.00	34 133005	379.00	34 133006	1399.00	34 133007	580.00	34 133008	549.00	34 133009	1199.00
34 135001	445.00	34 135002	510.00	34 135003	119.00	34 135004	219.00	34 135005	1099.00	34 135006	999.00
34 136001	320.00	34 136002	177.00	34 136003	599.00	34 136004	549.00	34 136005	249.00	34 136006	449.00
34 137001	825.00	34 137003	179.00	34 137004	799.00	34 137005	1299.00	34 137006	199.00	34 138001	199.00
34 139001	106.00	34 140001	106.00	34 140002	90.47	34 140003	260.00	34 140004	202.00	34 140005	809.00
34 141002	900.00	34 141003	500.00	34 141004	180.00	34 141005	25.00	34 142001	312.34	34 142002	872.39
34 142003	2362.81	34 143001	1300.00	34 143002	1500.00	34 143003	600.00	34 143004	650.00	34 143005	932.00
34 144001	32.36	34 144002	64.73	34 144003	97.09	34 144004	136.45	34 144005	175.80	34 144006	245.48
34 144007	360.51	34 144008	490.58	34 144009	590.67	34 144010	750.73	34 144011	910.12	34 144012	320.00
34 144013	4059.95	34 144014	6006.14	34 144015	7952.33	34 144016	9509.29	34 144017	9898.52	34 144018	11844.71
34 144019	13790.90	34 144020	15737.09	34 144021	17683.28	34 144022	19629.47	34 144023	21575.66	34 144024	23521.85
34 144025	25468.04	34 144026									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 227001	3980.50	34 227002	3053.00	34 228001	86.52	34 229001	99.06	34 230001	5399.00	34 230002	1449.00
34 230003	1190.00	34 230004	2286.11	34 230005	7499.00	34 230006	299.00	34 230007	3499.00	34 230008	3630.00
34 230009	4473.77	34 230010	2121.46	34 231001	8499.00	34 231002	3699.00	34 231003	5004.63	34 231004	8070.60
34 232001	100.44	34 233001	100.44	34 234001	50.00	34 234002	50.00	34 234003	94.00	34 236001	129.00
34 236002	335.00	34 237001	121.00	34 237002	50.00	34 237003	239.00	34 237004	357.00	34 237005	329.00
34 238001	5.50	34 238002	11.00	34 238003	2799.00	34 238004	769.00	34 238005	2379.00	34 239001	9278.60
34 239002	1492.77	34 239003	1607.68	34 239004	1499.00	34 239005	909.35	34 240001	219.90	34 240002	499.90
34 240003	549.00	34 241004	649.00	34 241005	269.00	34 241006	349.00	34 241007	899.00	34 241008	399.00
34 242001	69.00	34 242002	59.00	34 242003	59.99	34 242004	5.00	34 243001	144.71	34 243002	361.01
34 243003	76.00	34 243004	85.88	34 244001	100.00	34 244002	250.00	34 244003	420.00	34 244004	590.00
34 245001	1900.00	34 245002	1900.00	34 245003	500.00	34 245004	1165.00	34 246001	100.00	34 246002	30.00
34 246003	120.00	34 246007	210.00	34 246008	750.00	34 246009	40.00	34 247001	299.00	34 247002	35.00
34 247003	1050.71	34 247004	4139.00	34 247005	4775.00	34 247006	245.00	34 247007	120.00	34 247008	8329.00
34 248001	88.00	34 248002	68.84	34 248003	96.00	34 248004	90.00	34 248005	96.00	34 250001	4000.00
34 250002	7200.00	34 250003	7800.00	34 250004	6000.00	34 250005	4500.00	34 251001	375.00	34 251002	335.00
34 251003	689.00	34 251004	339.00	34 251005	490.00	34 251006	375.00	34 252001	375.00	34 252002	855.39
34 252001	315.00	34 252002	148.00	34 252003	269.00	34 252004	55.00	34 253005	10.00	34 253007	89.00
34 253012	10.00	34 254001	57.90	34 254002	59.90	34 254003	29.90	34 254004	26.50	34 254005	17.90
34 255001	6753.27	34 255002	2725.20	34 255003	13331.58	34 256001	1875.00	34 256002	3282.50	34 257001	4617.50
34 257002	4659.33	34 258001	2749.17	34 258002	3291.67	34 259001	300.90	34 259002	4049.17	34 259003	4841.67
34 260002	5930.00	34 261001	946.67	34 261002	724.92	34 262001	2600.00	34 262002	3300.00	34 263001	380.00
34 263002	370.00	34 264001	225.00	34 264002	270.00	34 265001	99.00	34 265002	166.00	34 265003	105.00
34 266001	199.00	34 266002	52.25	34 266003	189.00	34 266004	204.10	34 266005	231.48	34 266006	65.25
34 267001	347.00	34 267002	156.75	34 267003	160.00	34 267004	205.00	34 267005	175.00	34 268001	149.00
34 268002	456.00	34 268003	390.00	34 268004	160.00	34 268005	286.00	34 268006	125.00	34 269001	131.00
34 268008	55.00	34 268009	146.00	34 268010	164.00	34 268011	259.00	34 268012	170.00	34 269001	180.00
34 269002	95.00	34 269003	90.00	34 270002	950.00	34 270003	1116.00	34 270004	894.00	34 270005	560.00
34 270006	1340.00	34 271003	1410.00	34 272002	104.17	34 273001	946.00	34 273002	379.00	34 273003	114.00
34 272004	375.00	34 273001	1769.00	34 273002	107.77	34 273003	89.90	34 273004	394.00	34 274001	95.94
34 274002	681.25	34 274003	80.50	34 274004	416.67	34 274005	722.67	34 274006	280.00	34 274007	87.00
34 274008	36.25	34 275001	275.00	34 275002	150.00	34 275003	791.20	34 275004	920.00	34 276001	72.50
34 276002	42.00	34 276003	83.50	34 276004	60.25	34 276005	49.00	34 276006	135.44	34 277002	29.20
34 277003	324.63	34 277004	208.33	34 277005	224.77	34 277006	362.96	34 278001	116.50	34 278002	171.00
34 278003	75.00	34 279001	182.04	34 279002	85.50	34 279003	27.40	34 279004	23.00	34 279005	32.00
34 280001	439.00	34 280002	220.00	34 280003	159.00	34 280004	145.00	34 280005	119.00	34 281001	419.00
34 281002	75.00	34 281003	339.00	34 281004	24.00	34 281005	45.90	34 281006	176.70	34 282003	89.67
34 282004	73.66	34 282005	73.66	34 282006	24.00	34 282007	181.00	34 283001	181.00	34 283002	29.10
34 283003	35.59	34 283004	89.00	34 283005	35.50	34 283006	39.00	34 283007	50.00	34 283008	21.50
34 284001	69.90	34 284002	40.00	34 284003	79.00	34 284004	45.20	34 284005	48.00	34 284006	50.00
34 285001	120.00	34 285002	180.00	34 285003	100.00	34 286001	150.00	34 286002	100.00	34 286003	29.00
34 286004	210.00	34 287001	169.00	34 287002	169.00	34 288001	1999.00	34 288002	349.00	34 288003	1570.00
34 288003	260.00	34 288004	1329.00	34 288005	1407.51	34 288006	210.00	34 288007	210.00	34 288008	9.00
34 288009	1100.00	34 288010	20.00	34 288011	145.00	34 289001	2928.67	34 289002	3375.00	34 290001	189.00
34 290002	189.00	34 290003	4280.00	34 291001	28000.00	34 291002	22770.00	34 291003	12955.00	34 291004	17509.00
34 292001	7853.68	34 292002	740.00	34 292003	1000.00	34 292004	19.76	34 292005	19.76	34 292006	10.00
35 001004	16.67	35 001005	48.00	35 002001	200.00	35 002002	266.67	35 002003	122.00	35 002004	145.45
35 003001	150.00	35 003002	73.47	35 003003	44.75	35 003004	171.05	35 003005	127.50	35 004001	112.08
35 004002	124.60	35 004003	229.17	35 004004	137.50	35 004005	169.23	35 004006	98.86	35 004007	96.11
35 004008	184.68	35 004009	184.68	35 005001	112.00	35 005002	112.00	35 005003	10.86	35 005004	22.00
35 005005	22.00	35 006001	30.00	35 006002	27.66	35 006003	54.00	35 006004	10.50	35 007001	23.00
35 007002	27.00	35 007003	274.47	35 007004	22.00	35 007005	25.00	35 008001	8.00	35 008002	4.00
35 008003	8.00	35 008004	6.10	35 008005	7.90	35 009001	82.81	35 009002	154.00	35 009003	117.68
35 009004	77.01	35 010001	15.00	35 010002	13.00	35 010003	13.00	35 010004	13.00	35 011001	5.00
35 011002	50.00	35 011003	34.50	35 011004	27.78	35 012001	200.00	35 012002	348.75	35 012003	189.70
35 012004	170.21	35 012005	360.00	35 013001	299.00	35 013002	320.00	35 013003	84.00	35 014001	26.00
35 014002	18.00	35 014003	27.00	35 014004	13.90	35 014005	13.50	35 014006	28.00	35 014007	25.00
35 014008	26.00	35 014009	26.00	35 015001	34.00	35 015002	34.00	35 015003	34.00	35 015004	34.00
35 015004	27.50	35 016001	91.67	35 016002	124.99	35 016003	135.80	35 016004	114.29	35 017001	89.90
35 017002	126.00	35 017003	160.00	35 017004	94.90	35 017005	160.00	35 017006	79.90	35 017007	104.95
35 017008	134.25	35 018001	250.00	35 018002	309.90	35 018003	260.00	35 018004	139.90	35 018005	149.90
35 018006	170.00	35 018007	170.00	35 018008	170.00	35 018009	229.90	35 018010	229.90	35 018011	199.90
35 018012	284.00	35 018013	210.00	35 018014	210.00	35 018015	250.00	35 018016	300.00	35 018017	200.00
35 019001	180.00	35 019002	121.90	35 019003	875.00	35 019004	168.00	35 019005	82.90	35 019006	129.90
35 020001	140.00	35 020002	147.60	35 020003	143.60	35 020004	180.00	35 021001	180.00	35 021002	184.90
35 021003	120.00	35 021004	120.00	35 021005	103.20	35 021006	100.00	35 022001	82.90	35 022002	48.90
35 022003	135.00	35 022006	95.00	35 023001	99.90	35 023002	120.30	35 023003	88.00	35 023004	111.00
35 023005	112.78	35 024001	468.00	35 024002	380.00	35 024003	293.53	35 024004	344.00	35 025001	80.00
35 025002	70.00	35 025003	127.40	35 025004	100.00	35 025005	53.00	35 025006	45.90	35 026001	190.83
35 026002	169.23	35 026003	169.23	35 026004	157.14	35 026005	110.60	35 026006	127.00	35 027001	290.00
35 027005	130.00	35 027009	220.00	35 028001	79.45	35 028002	84.90	35 028003	89.00	35 028004	108.00
35 028005	78.75	35 028006	79.00	35 028007	107.90	35 028008	89.00	35 029001	626.09	35 029002	587.06
35 029003	852.38	35 029004	94.90	35 030001	110.33	35 030002	130.00	35 030003	88.67	35 030004	140.00
35 031001	42.00	35 031002	42.00	35 031003	42.00	35 031004	42.00	35 031005	228.70	35 032001	129.00
35 032003	173.69	35 032004	280.00	35 033001	70.14	35 033002	93.07	35 033003	66.01	35 034001	30.00
35 034002	33.77	35 034003	25.32	35 034004	32.00	35 034005	25.56	35 035001	52.75	35 035002	40.06
35 035003	46.41	35 036001	144.64	35 036002	159.03	35 036003	208.33	35 036004	188.57	35 037001	165.00
35 037002	80.00	35 037003	125.00	35 037004	125.00	35 038001	172.90	35 038002	166.00	35 039001	14.00
35 038004	160.00	35 039001	170.00	35 039002	169.90	35 039003	170.00	35 039004	200.00	35 039005	202.50
35 040001	900.00	35 040002	170.00	35 040003	170.00	35 040004	196.50	35 040005	247.37	35 041001	70.00
35 04											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 122006	20.00	35 122007	129.00	35 122008	465.00	35 122009	24.00	35 122010	129.00	35 122011	129.00
35 122012	19.99	35 123004	99.99	35 123007	70.00	35 123011	79.00	35 124001	2789.00	35 124002	930.00
35 124003	699.90	35 124004	599.99	35 124005	1249.00	35 124006	849.90	35 125001	208.00	35 125002	420.00
35 125003	590.00	35 125004	119.98	35 126001	250.66	35 126002	749.99	35 126003	899.99	35 126004	249.99
35 127001	429.00	35 127002	289.99	35 127003	679.99	35 127004	379.00	35 127005	199.00	35 127006	319.00
35 128001	189.99	35 128002	279.00	35 128004	249.00	35 128005	225.00	35 129004	399.00	35 129006	659.00
35 129007	395.00	35 130002	430.00	35 130003	2249.00	35 130007	149.00	35 131001	135.00	35 131002	140.00
35 131003	25.00	35 131004	130.00	35 132001	129.00	35 132002	100.00	35 133001	185.00	35 133004	130.00
35 133001	449.00	35 133002	159.00	35 133003	449.00	35 133004	449.00	35 133005	449.00	35 133006	149.00
35 133007	149.99	35 134001	1395.05	35 134002	999.00	35 134003	1195.02	35 134004	749.00	35 134005	848.89
35 134006	1249.01	35 135001	295.02	35 135002	951.41	35 135003	590.42	35 135004	350.00	35 135005	949.00
35 135006	930.00	35 135007	219.00	35 136001	479.00	35 136002	574.00	35 136003	499.00	35 136004	380.00
35 136005	994.97	35 137001	749.00	35 137002	499.00	35 137003	1273.94	35 137004	1299.00	35 138001	116.17
35 139001	104.32	35 140001	230.00	35 140002	478.49	35 140003	800.00	35 140004	8.10	35 141001	700.00
35 141002	700.00	35 141003	1500.00	35 141004	350.00	35 142001	653.02	35 142002	293.05	35 142003	444.45
35 143001	350.00	35 143002	180.00	35 143003	1300.00	35 143004	500.00	35 144001	32.36	35 144002	144.73
35 144003	97.09	35 144004	136.45	35 144005	175.80	35 144006	215.15	35 144007	254.50	35 144008	369.58
35 144009	484.65	35 144010	599.72	35 144011	829.86	35 144012	1290.15	35 144013	3999.63	35 144014	5915.66
35 144015	7831.69	35 144016	9364.52	35 144017	9747.72	35 144018	11663.75	35 144019	13579.78	35 144020	15495.81
35 144021	1741.84	35 144022	16307.87	35 144023	21243.90	35 144024	23159.93	35 144025	25075.96	35 144026	26811.99
35 144027	199.41	35 144028	3616.43	35 144029	4766.05	35 144030	6682.08	35 144031	7065.28	35 144032	28902.02
35 144033	30824.05	35 144034	38488.17	35 144035	46152.29	35 144036	53816.41	35 144037	61480.53	35 144038	76808.77
35 145001	19.22	35 145002	10.38	35 145003	19.52	35 145004	10.54	35 147001	8290.00	35 147002	3999.00
35 147003	267.92	35 147004	7900.00	35 148001	12690.00	35 148002	25190.00	35 148003	11999.00	35 149000	151.00
35 149009	389.90	35 149014	79.90	35 149017	193.90	35 150001	16790.00	35 150002	6599.00	35 150003	17900.00
35 151001	10490.00	35 151002	11999.00	35 151003	31890.00	35 151004	17490.00	35 152001	16790.00	35 152002	15890.00
35 152003	10999.00	35 153001	597.81	35 153002	377.44	35 153003	299.30	35 153004	490.00	35 154001	211.65
35 154002	259.00	35 154003	249.00	35 154004	479.00	35 154005	190.00	35 155002	149.00	35 155004	190.00
35 155010	360.00	35 156001	1560.00	35 156002	6599.00	35 156003	5690.00	35 156004	10990.00	35 156005	10990.00
35 157002	2099.00	35 157003	1549.00	35 157004	5900.00	35 158001	8323.86	35 158002	13999.00	35 158003	3900.00
35 159001	3299.00	35 159002	2999.00	35 159003	3850.00	35 160001	4804.56	35 160002	10499.00	35 160003	4900.00
35 161001	1889.00	35 161002	1909.00	35 161003	11900.00	35 162001	1092.00	35 162002	198.50	35 162003	199.00
35 163001	1499.00	35 163002	159.00	35 163003	79.00	35 163004	1199.50	35 164001	199.00	35 164002	889.18
35 164003	389.91	35 164004	268.98	35 165001	135.50	35 165002	38.10	35 165003	199.00	35 165004	35.80
35 166001	499.00	35 166002	3199.00	35 166003	320.50	35 166004	2580.00	35 167001	32.90	35 167002	699.00
35 167003	267.92	35 167004	267.98	35 168001	21.00	35 168002	8.60	35 169001	15.00	35 169002	15.00
35 169003	25.00	35 169002	24.90	35 169003	50.00	35 169004	45.00	35 169005	50.00	35 169006	11.00
35 170004	1050.00	35 170006	89.00	35 170008	20.00	35 170009	54.00	35 171001	76.94	35 171002	69.90
35 171003	144.00	35 172002	34.90	35 172003	11.08	35 172009	149.00	35 173001	21.05	35 173002	18.17
35 173003	22.00	35 173004	12.50	35 173005	25.00	35 173006	26.00	35 174001	700.00	35 174003	51.00
35 174004	3.00	35 175001	39.90	35 175002	94.90	35 175003	73.00	35 175004	69.90	35 176001	419.95
35 176002	42.90	35 176004	68.00	35 176005	39.00	35 177001	124.90	35 177002	25.00	35 177003	59.00
35 177004	30.50	35 177005	24.90	35 177006	78.00	35 177007	38.50	35 178001	47.50	35 178002	62.25
35 178003	70.00	35 178004	62.50	35 179001	69.44	35 179002	79.90	35 179003	56.90	35 179004	65.00
35 179005	95.00	35 180001	95.00	35 180002	19.00	35 181001	19.00	35 182001	19.00	35 181002	41.25
35 181002	36.35	35 181003	26.36	35 181004	32.35	35 182001	46.90	35 182002	21.00	35 182003	14.00
35 182004	29.50	35 183001	400.00	35 183002	2000.00	35 183003	300.00	35 183004	1400.00	35 183005	4000.00
35 183006	800.00	35 184001	45.00	35 184002	86.94	35 184003	75.00	35 185001	803.00	35 185002	423.00
35 185003	120.00	35 185004	35.00	35 186001	31.00	35 186002	140.00	35 187001	140.00	35 187002	196.60
35 187002	202.00	35 187003	37.91	35 187004	52.51	35 188001	25.00	35 188002	67.00	35 188003	607.50
35 189001	36.00	35 189002	243.12	35 189003	335.00	35 190001	122.99	35 190002	197.00	35 190003	169.90
35 191001	228.70	35 191002	64.00	35 191003	110.00	35 192001	205.00	35 192002	397.33	35 192003	25.00
35 193001	124.00	35 193002	1124.66	35 193003	92.00	35 194001	92.00	35 194002	19.00	35 194003	1699.00
35 195001	99.00	35 195002	64.50	35 195003	145.50	35 195004	95.00	35 195005	120.00	35 196001	354.30
35 196002	307.00	35 196003	82.00	35 196004	78.03	35 196005	570.16	35 196006	59.14	35 196007	483.00
35 196008	64.01	35 196009	45.00	35 196010	80.00	35 197001	19.90	35 197002	109.00	35 197003	69.88
35 197004	10.00	35 198001	148.90	35 198002	1500.00	35 199001	207.50	35 199002	800.00	35 199003	199.00
35 199003	800.00	35 199004	800.00	35 199005	450.00	35 199006	450.00	35 199007	450.00	35 200001	8000.00
35 200002	13500.00	35 200003	500.00	35 200004	400.00	35 200005	500.00	35 201001	10000.00	35 201002	471.00
35 201003	800.00	35 202001	2000.00	35 202002	4447.82	35 202003	4447.82	35 203001	2000.00	35 203002	8500.00
35 203003	16000.00	35 204001	6500.00	35 204002	2599.00	35 205001	1695.00	35 205002	449.00	35 205003	25.00
35 205003	600.00	35 205004	100.00	35 205005	100.00	35 205006	120.00	35 206001	1406900.00	35 206002	436900.00
35 206003	449900.00	35 206004	599000.00	35 206005	419900.00	35 206006	362900.00	35 207001	36999.00	35 207002	32999.00
35 207003	34499.00	35 207004	26499.00	35 207005	15825.32	35 208001	1049.00	35 208002	4709.32	35 208003	8499.00
35 208004	2800.00	35 209001	2400.06	35 209002	2999.00	35 210001	2599.00	35 210002	449.00	35 210003	196.60
35 210002	2640.00	35 210003	1929.00	35 211001	47.00	35 211002	273.05	35 211003	450.00	35 212001	136.36
35 212002	158.46	35 212003	129.92	35 213001	106.72	35 214001	102.63	35 215001	290.00	35 215002	150.00
35 215003	140.00	35 216001	726.81	35 216002	3000.65	35 217001	3460.00	35 217002	3835.80	35 218007	89.00
35 218029	120.00	35 218080	175.00	35 219001	60.17	35 220001	10.81	35 220002	10.00	35 220003	10.00
35 220001	2427.00	35 220002	202.00	35 220003	1402.00	35 222001	590.00	35 222002	1531.00	35 222003	131.00
35 222004	521.50	35 222005	440.00	35 222006	567.50	35 222007	783.00	35 222008	145.00	35 222009	21.00
35 223001	35.00	35 224001	12.00	35 224002	12.00	35 224003	12.00	35 225001	65.00	35 225002	45.00
35 226001	460.00	35 227001	420.25	35 228001	2020.00	35 229001	88.59	35 230001	65.00	35 230002	969.00
35 230002	1862.08	35 230003	4999.00	35 230004	1699.00	35 230005	8599.00	35 230006	599.00	35 230007	399.00
35 230008	1999.00	35 230009	299.00	35 230010	899.00	35 231001	10999.00	35 231002	5999.00	35 231003	14999.00
35 232001	100.00	35 233001	100.49	35 234001	358.75	35 234002	339.00	35 235001	94.17	35 236001	635.00
35 236002	269.07	35 236003	50.00	35 237001	50.00	35 238001	139.00	35 239001	149.00	35 240001	149.00
35 237005	45.00	35 238001	1999.00	35 238002	18.00	35 238003	2499.00	35 238004	2000.00	35 23	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 018039	182.65	36 019001	147.99	36 019002	122.00	36 019003	113.40	36 019004	74.90	36 019005	320.47
36 019006	123.75	36 019007	136.00	36 019008	135.00	36 020001	138.80	36 020002	181.90	36 020003	110.00
36 020004	95.00	36 020005	83.00	36 020006	96.60	36 020007	109.00	36 021001	109.90	36 021002	191.38
36 021003	144.83	36 021004	117.00	36 021005	221.75	36 021006	109.00	36 021007	88.00	36 021008	76.35
36 021009	192.00	36 022001	225.00	36 022002	101.25	36 022003	32.43	36 022004	119.45	36 022005	37.70
36 022006	98.00	36 022007	123.00	36 022008	109.00	36 022009	110.00	36 022010	45.00	36 022011	95.00
36 022012	45.95	36 023001	85.80	36 023002	74.00	36 023003	116.00	36 023004	89.90	36 023005	71.00
36 023006	70.00	36 024001	33.60	36 024002	33.60	36 024003	118.00	36 024004	220.00	36 024005	200.00
36 024006	113.90	36 024007	334.50	36 024008	215.90	36 024009	402.00	36 025001	85.00	36 025002	69.90
36 025003	129.00	36 025004	114.50	36 025005	349.90	36 025006	115.50	36 025007	75.00	36 025008	93.90
36 025009	113.25	36 026001	138.46	36 026002	176.92	36 026003	149.29	36 026004	110.59	36 026005	122.35
36 026006	175.00	36 026007	125.88	36 026008	141.35	36 026009	200.00	36 027002	184.65	36 027003	237.75
36 027012	300.00	36 028001	199.00	36 028002	124.00	36 028003	110.00	36 028004	145.00	36 028005	80.00
36 028006	79.90	36 028007	88.00	36 028008	55.30	36 028009	449.00	36 028010	89.80	36 028011	79.90
36 028012	95.00	36 028013	79.50	36 028014	88.00	36 028015	220.00	36 028016	140.00	36 028017	347.00
36 028018	73.75	36 028019	78.50	36 028020	213.65	36 028021	79.50	36 029001	342.34	36 029002	70.00
36 029003	645.00	36 029004	499.90	36 029005	160.90	36 030001	94.44	36 030002	117.50	36 030003	69.00
36 030004	112.68	36 030005	135.00	36 031001	78.65	36 031002	29.99	36 031003	48.90	36 031004	29.50
36 031005	25.60	36 031006	25.70	36 031007	33.10	36 031008	24.75	36 031009	32.00	36 032001	200.00
36 032002	208.33	36 032003	198.13	36 032004	158.48	36 032005	180.51	36 032006	493.70	36 032007	247.38
36 032008	131.76	36 033004	58.89	36 033005	72.30	36 033006	90.68	36 033007	70.83	36 033008	86.67
36 033009	73.61	36 034001	25.85	36 034002	34.00	36 034003	19.95	36 034004	75.76	36 034005	66.67
36 034006	28.50	36 034007	32.78	36 034008	31.50	36 034009	24.50	36 034010	25.00	36 035001	44.40
36 035002	235.00	36 035003	42.42	36 035004	39.31	36 035005	47.57	36 035006	48.67	36 035007	137.00
36 035008	220.00	36 036001	291.67	36 036002	112.90	36 036003	263.99	36 036004	162.86	36 036005	176.67
36 036006	176.19	36 037001	246.25	36 037002	131.00	36 037003	348.58	36 037004	242.50	36 037005	198.57
36 037006	120.00	36 038001	237.50	36 038002	168.00	36 038003	160.00	36 038004	155.00	36 038005	160.00
36 038006	145.00	36 038007	159.00	36 038008	181.00	36 038009	126.00	36 038010	181.43	36 038011	303.63
36 039001	268.75	36 039002	259.00	36 039003	233.75	36 039004	323.75	36 039005	275.75	36 039006	190.00
36 039007	183.00	36 040001	239.47	36 040002	670.59	36 040003	285.15	36 040004	153.00	36 040005	210.00
36 040006	271.43	36 040007	235.00	36 041002	36.50	36 041004	45.00	36 041005	100.00	36 041007	86.36
36 041009	45.00	36 042001	56.11	36 042002	244.44	36 042003	440.00	36 042004	81.54	36 042005	177.50
36 042006	45.53	36 042007	42.21	36 042008	78.15	36 042009	78.15	36 042010	217.97	36 042011	49.90
36 042012	40.00	36 042013	100.00	36 043001	61.31	36 043002	75.00	36 043003	89.90	36 043004	60.00
36 043005	50.00	36 043006	83.65	36 043007	59.00	36 043008	56.00	36 043009	45.00	36 044001	306.66
36 044002	228.11	36 044003	298.00	36 044004	306.67	36 045002	38.51	36 045004	45.00	36 045007	50.00
36 045008	44.00	36 046001	99.75	36 046002	72.99	36 046003	141.25	36 046004	79.25	36 046005	99.67
36 046006	66.50	36 046007	74.00	36 046008	72.93	36 047001	35.90	36 047002	40.70	36 047003	46.10
36 047004	41.75	36 047005	40.00	36 047006	28.29	36 047007	34.55	36 048001	35.35	36 048004	37.75
36 048006	44.80	36 048007	50.77	36 048008	50.77	36 049001	44.60	36 049002	45.90	36 049003	45.85
36 049003	54.70	36 049004	40.13	36 049005	45.90	36 049006	45.90	36 049007	68.99	36 050001	23.33
36 050002	32.70	36 050003	34.50	36 050004	27.90	36 050005	26.80	36 050006	35.00	36 051001	29.88
36 051003	26.00	36 051005	24.99	36 051006	24.45	36 051007	22.20	36 052002	33.15	36 052003	34.50
36 052006	28.49	36 052007	41.20	36 053001	49.80	36 053002	44.40	36 053003	39.86	36 053004	74.99
36 053005	56.29	36 054001	29.83	36 054002	25.70	36 054003	18.90	36 054004	19.00	36 054005	104.93
36 054006	20.23	36 054007	16.58	36 055002	27.95	36 055003	25.55	36 055004	30.00	36 055005	28.23
36 056001	18.63	36 056002	10.55	36 056003	19.24	36 056004	19.65	36 056005	16.95	36 056006	21.25
36 056007	16.70	36 056008	15.90	36 056009	24.20	36 057001	94.85	36 057002	104.63	36 057003	93.51
36 057004	131.00	36 057005	131.00	36 057006	91.00	36 057007	137.00	36 058001	56.00	36 058002	103.67
36 058002	92.95	36 058003	86.25	36 058004	177.50	36 058005	520.00	36 058006	175.49	36 058007	100.00
36 058008	225.00	36 058009	79.65	36 058010	170.89	36 058011	129.25	36 058012	260.00	36 059001	22.00
36 059002	52.39	36 059003	58.20	36 059004	60.18	36 059005	92.02	36 059006	160.00	36 059007	32.90
36 059008	29.00	36 059009	129.59	36 059010	110.00	36 059011	26.05	36 059012	28.00	36 059013	19.00
36 059014	41.00	36 059015	85.90	36 059016	108.75	36 059017	30.00	36 059018	58.75	36 059019	31.99
36 059020	37.43	36 059021	44.90	36 059022	90.98	36 059023	25.40	36 059024	97.74	36 060001	37.30
36 060005	33.40	36 060006	37.25	36 060007	39.00	36 060012	23.86	36 061001	23.08	36 061002	14.90
36 061003	45.25	36 061004	42.95	36 061005	25.00	36 061006	14.65	36 061007	17.00	36 061008	21.05
36 061009	15.25	36 061010	23.85	36 061011	12.18	36 062001	32.60	36 062002	30.95	36 062003	44.25
36 062004	44.25	36 062005	40.50	36 062006	28.99	36 063001	45.00	36 063002	57.89	36 063003	38.75
36 063004	43.25	36 063005	49.25	36 063006	49.80	36 063007	53.25	36 063008	65.48	36 064001	145.00
36 064002	841.00	36 064003	299.90	36 064004	110.00	36 064005	168.00	36 064006	380.00	36 064007	248.00
36 065001	52.30	36 065002	50.70	36 065003	41.25	36 065004	37.30	36 065005	62.75	36 065006	40.24
36 065007	46.25	36 065008	47.10	36 065009	40.50	36 066001	72.73	36 066002	139.53	36 066003	84.18
36 066004	172.52	36 066005	71.59	36 066006	90.91	36 067001	68.90	36 067002	45.40	36 067003	46.55
36 067004	77.90	36 067005	62.50	36 067006	60.10	36 067007	60.00	36 067008	64.00	36 067009	21.99
36 068002	46.67	36 068004	41.00	36 068005	33.22	36 068007	25.00	36 068008	41.00	36 069001	45.35
36 069002	52.50	36 069003	46.51	36 069004	60.47	36 069005	31.29	36 069006	37.93	36 069007	27.29
36 070001	49.90	36 070002	43.13	36 070003	32.65	36 070004	36.23	36 070005	29.65	36 070006	40.65
36 070007	37.30	36 070008	44.23	36 070009	43.40	36 070010	33.47	36 070011	35.10	36 071001	19.30
36 071002	26.15	36 071003	10.00	36 071004	21.58	36 071005	15.00	36 071010	19.00	36 072002	38.65
36 072003	42.90	36 072005	12.25	36 072009	16.25	36 073001	34.38	36 073002	35.40	36 073003	39.24
36 073004	41.85	36 073005	34.00	36 073006	27.00	36 073007	25.73	36 073008	37.15	36 073009	32.24
36 074001	381.00	36 074002	397.25	36 074003	217.44	36 074004	414.00	36 074005	479.00	36 074006	477.00
36 074007	315.00	36 074008	442.31	36 075001	33.13	36 075002	27.36	36 075003	39.18	36 075004	21.75
36 075005	59.25	36 075006	32.23	36 075007	45.00	36 075008	40.40	36 076001	64.35	36 076002	59.40
36 076003	69.00	36 076004	39.55	36 076005	40.92	36 076006	39.92	36 076007	32.50	36 076008	40.65
36 076009	68.27	36 077001	67.48	36 077002	65.12	36 077003	52.44	36 077004	67.00	36 077005	47.00
36 077006	52.27	36 077007	116.00	36 077008	58.00	36 077009	107.53	36 077010	68.75	36 077011	97.80
36 077012	47.50	36 077013	133.87	36 078001	13.90	36 078002	9.90	36 078003	12.25	36 078004	20.40
36 078005	16.66	36 078006	18.99	36 078007	10.50	36 078008	25.00	36 078009	160.00	36 079002	89.80
36 079003	43.00	36 079004	30.64	36 079005							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 122007	59.00	36 122008	179.18	36 122009	79.00	36 122010	129.00	36 122011	169.00	36 122012	649.00
36 122013	349.00	36 122014	159.00	36 122015	109.90	36 122016	115.00	36 122017	229.00	36 122018	109.00
36 122019	159.00	36 122020	24.99	36 122021	99.00	36 122022	129.00	36 122023	608.84	36 122024	100.00
36 122025	59.00	36 122026	13.00	36 122027	139.00	36 122028	399.00	36 122029	399.00	36 122030	629.99
36 123012	34.00	36 123014	34.00	36 123017	42.11	36 124001	2499.00	36 124002	1349.00	36 124003	829.99
36 124004	4299.00	36 124005	2499.00	36 124006	2499.00	36 125001	1510.00	36 125002	880.00	36 125003	510.00
36 125004	630.00	36 125005	310.00	36 125006	550.00	36 126001	699.00	36 126002	712.43	36 126003	1583.30
36 126004	379.00	36 126005	369.00	36 126006	445.00	36 126007	799.00	36 126008	799.00	36 126009	329.99
36 126010	259.00	36 126011	389.00	36 126012	499.00	36 126013	314.00	36 126014	799.00	36 126015	229.00
36 126016	199.00	36 126017	1499.00	36 126018	1299.00	36 127001	499.00	36 127002	459.00	36 127003	399.00
36 127004	499.00	36 127005	349.00	36 127006	229.00	36 127007	639.00	36 127008	219.00	36 127009	459.00
36 127010	299.00	36 127011	339.90	36 127012	499.00	36 128002	839.00	36 128003	299.90	36 128007	299.00
36 128008	291.15	36 128009	140.00	36 129001	499.00	36 129002	140.00	36 129003	359.00	36 129006	299.00
36 130006	349.00	36 130008	399.00	36 130012	124.00	36 130038	179.00	36 131001	30.00	36 131002	100.00
36 131003	80.00	36 131004	30.00	36 132001	99.00	36 132002	142.00	36 132003	77.00	36 133001	199.00
36 133002	479.00	36 133003	169.00	36 133004	259.00	36 133005	779.90	36 133006	129.00	36 133007	199.00
36 133008	185.00	36 134001	1399.00	36 134002	1499.00	36 134003	1399.00	36 134004	1199.00	36 134005	549.00
36 135001	929.00	36 135002	219.00	36 135003	1299.00	36 135004	899.00	36 135005	1999.00	36 135006	649.00
36 135007	1174.00	36 136001	499.00	36 136002	199.00	36 136003	899.00	36 136004	449.00	36 136005	129.00
36 136006	639.00	36 137007	719.00	36 136008	799.00	36 137009	1299.00	36 137010	1299.00	36 137011	199.00
36 137005	499.00	36 137006	1249.00	36 137007	999.00	36 137008	649.00	36 137009	449.00	36 137011	1849.00
36 138001	104.38	36 139001	104.43	36 140001	7.66	36 140002	36.90	36 140003	655.00	36 140004	6.30
36 140005	240.00	36 141002	250.00	36 141003	1600.00	36 141006	350.00	36 141008	150.00	36 141009	50.00
36 141010	35.00	36 141011	150.00	36 141012	120.00	36 142001	320.41	36 142002	320.80	36 142003	544.81
36 142004	912.02	36 142005	1090.13	36 142006	1649.22	36 143001	640.00	36 143002	650.00	36 143003	1039.00
36 143004	1600.00	36 143007	250.00	36 144001	32.36	36 144002	64.73	36 144003	97.09	36 144004	136.45
36 144005	175.80	36 144006	245.44	36 144007	360.51	36 144008	475.58	36 144009	590.65	36 144010	705.73
36 144011	249.81	36 144012	329.22	36 144013	599.63	36 144014	599.66	36 144015	7831.69	36 144016	9364.52
36 144017	9747.72	36 144018	11663.75	36 144019	13573.78	36 144020	15495.81	36 144021	17474.82	36 144022	19394.90
36 144023	21243.90	36 144024	23159.93	36 144025	25075.96	36 144026	26991.99	36 144027	199.41	36 144028	3616.43
36 144029	4766.05	36 144030	6682.08	36 144031	7065.28	36 144032	28908.02	36 144033	30824.05	36 144034	38488.17
36 144035	46152.236	36 144036	53816.41	36 144037	61480.53	36 144038	76808.77	36 145002	229.00	36 145003	20.07
36 145003	10.84	36 145004	10.84	36 145005	20.07	36 145006	10.84	36 145007	20.07	36 145008	20.07
36 145009	20.07	36 145010	10.84	36 147001	7299.00	36 147002	5121.95	36 147003	3649.00	36 147004	8162.57
36 147005	357.74	36 147006	450.00	36 147007	2995.00	36 147008	6695.20	36 147009	6369.35	36 147010	3790.00
36 148001	13299.00	36 148002	10990.00	36 148003	13990.00	36 148004	16990.00	36 148005	17999.00	36 148006	13460.94
36 149003	8500.00	36 149015	6224.00	36 149024	15699.00	36 150001	6799.00	36 150002	23347.00	36 150003	11399.00
36 150004	13790.00	36 150005	9872.00	36 150006	21789.97	36 151001	6849.00	36 151002	1999.00	36 151003	20498.03
36 151004	17439.20	36 151005	14392.38	36 151006	14693.00	36 151007	34396.00	36 151008	18890.00	36 152001	15876.00
36 152002	16219.41	36 152003	10459.00	36 152004	2399.00	36 152005	15127.84	36 152006	13162.64	36 152007	1399.00
36 153001	739.00	36 153002	499.00	36 153003	489.30	36 153004	329.00	36 153005	329.00	36 153006	1181.13
36 153007	399.00	36 153008	679.90	36 153009	699.00	36 153010	449.00	36 153011	1119.13	36 153012	2999.00
36 153013	519.00	36 154001	799.00	36 154002	199.99	36 154003	139.99	36 154004	1049.00	36 154005	599.00
36 154006	79.20	36 154007	249.90	36 155002	229.00	36 155004	34.99	36 155005	69.99	36 155006	250.00
36 155007	189.00	36 155008	399.00	36 155009	299.00	36 155010	269.00	36 155011	699.00	36 155012	399.00
36 155014	434.00	36 156001	7749.00	36 156002	6943.24	36 156003	14499.00	36 156004	7490.00	36 156005	7399.00
36 156006	6100.00	36 156007	9280.00	36 157002	1195.00	36 157003	1009.00	36 157006	849.00	36 158001	13799.00
36 158002	8590.00	36 158003	8495.00	36 158004	8999.00	36 158005	15439.20	36 158006	6495.00	36 158007	13042.43
36 159001	2849.00	36 159002	2399.00	36 159003	2399.00	36 159004	469.00	36 159005	2599.00	36 159006	299.00
36 159007	1545.00	36 159008	3487.20	36 160001	8399.00	36 160002	8949.00	36 160003	10431.77	36 160004	8949.00
36 160005	11839.20	36 160006	14599.00	36 160007	9449.00	36 161001	10898.42	36 161002	12249.00	36 161003	17790.00
36 161004	11649.00	36 161005	17992.00	36 161006	12247.70	36 161007	8099.00	36 161008	8799.00	36 161009	10950.00
36 162001	919.00	36 162006	129.00	36 162007	79.00	36 162008	79.00	36 163001	899.00	36 163002	291.00
36 163003	566.91	36 163004	599.00	36 163005	1266.57	36 163006	1909.00	36 163007	899.00	36 164001	1090.00
36 164002	1399.00	36 164003	889.00	36 164004	875.00	36 164005	435.00	36 164006	459.00	36 164007	1543.20
36 165001	105.00	36 165002	190.00	36 165003	83.00	36 165004	45.00	36 165005	65.00	36 166001	1299.00
36 166002	901.00	36 166003	226.00	36 166004	226.00	36 167005	1600.00	36 167006	1600.00	36 167007	40.73
36 167002	21.90	36 167003	25.00	36 167004	16.00	36 167005	825.00	36 168001	105.00	36 168002	42.90
36 168003	439.00	36 168004	46.90	36 168005	35.00	36 169001	179.00	36 169002	50.00	36 169003	60.00
36 169004	65.14	36 169005	23.00	36 169006	47.90	36 170002	1099.00	36 170003	1290.00	36 170007	1708.00
36 170015	54.00	36 171001	139.00	36 171002	399.00	36 171003	80.18	36 171004	155.00	36 171005	349.00
36 172001	279.00	36 172002	16.50	36 172004	39.00	36 172007	40.66	36 172008	7.00	36 172014	16.00
36 172015	33.50	36 172016	39.87	36 172017	31.50	36 172018	32.90	36 172019	41.09	36 173001	12.13
36 173002	18.17	36 173003	15.75	36 173004	22.63	36 173005	14.40	36 173006	21.00	36 174001	27.90
36 174002	8.00	36 175003	85.90	36 175004	24.00	36 176001	72.90	36 176002	72.90	36 176003	101.25
36 175003	199.00	36 175004	55.50	36 176001	46.67	36 176002	52.08	36 176003	37.25	36 176008	56.00
36 177001	148.00	36 177002	98.90	36 177003	145.00	36 177004	24.90	36 177005	50.00	36 177006	19.00
36 177007	57.00	36 177008	92.50	36 178001	75.42	36 178002	60.00	36 178003	72.50	36 178004	88.57
36 178005	81.25	36 179001	139.00	36 179002	379.90	36 180003	108.23	36 180004	79.00	36 180005	309.94
36 179006	37.50	36 179007	23.56	36 180001	39.90	36 180002	34.50	36 180003	43.00	36 180004	24.00
36 180005	55.00	36 181001	23.56	36 181002	45.00	36 181003	51.33	36 181004	42.00	36 181005	19.25
36 181006	30.09	36 182001	11.50	36 182002	24.90	36 182003	85.00	36 182004	12.00	36 182005	29.50
36 182006	17.39	36 183007	26.00	36 183008	240.00	36 183009	100.00	36 183010	600.00	36 183011	2200.00
36 183004	1600.00	36 183005	8400.00	36 183006	7400.00	36 183007	3200.00	36 183008	1200.00	36 183009	2500.00
36 183010	7200.00	36 183011	1200.00	36 183012	1000.00	36 184001	65.00	36 184002	121.00	36 184003	333.41
36 184004	139.00	36 184005	142.00	36 184006	214.60	36 184007	162.81	36 185001	112.50	36 185002	516.00
36 185003	297.00	36 185004	385.54	36 185005	75.00	36 186001	102.60	36 186002	102.60	36 186003	299.00
36 186004	34.84	36 186005	43.50	36 186006	49.40	36 187001	389.00	36 187002			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 256001	4298.33	36 256002	2740.50	36 256003	3225.00	36 256004	2458.33	36 257001	2679.17	36 257002	4270.83
36 257003	3573.33	36 257004	3212.92	36 258001	12877.75	36 258002	1796.67	36 258003	3441.67	36 258004	3659.58
36 259001	1275.00	36 259002	2762.50	36 259003	750.00	36 259004	4291.96	36 260001	1904.17	36 260002	5333.33
36 260003	1435.83	36 262001	1775.00	36 262002	2575.00	36 262003	261.67	36 262004	1921.67	36 262005	239.17
36 262001	965.00	36 262002	13406.00	36 262003	12000.00	36 262004	7240.00	36 263001	449.00	36 263002	1306.00
36 263003	240.00	36 263004	214.90	36 264001	280.00	36 264002	185.00	36 264003	410.00	36 264004	269.00
36 265001	91.00	36 265002	140.00	36 265003	79.00	36 265004	158.00	36 265005	78.00	36 265006	204.00
36 265007	113.00	36 266001	315.00	36 266002	39.00	36 266003	16.00	36 266004	205.00	36 266005	246.16
36 266006	72.00	36 266007	210.83	36 267001	203.00	36 267002	99.45	36 267003	250.00	36 267004	150.00
36 268001	273.00	36 268002	179.00	36 268003	237.00	36 268004	129.00	36 268005	508.00	36 268006	209.50
36 268007	180.00	36 268008	445.00	36 268009	200.00	36 268010	601.63	36 268011	40.00	36 268012	100.00
36 268013	122.00	36 268014	90.00	36 268015	114.00	36 268016	169.00	36 268017	72.00	36 268018	133.67
36 268019	168.00	36 268020	26.00	36 268021	344.00	36 268022	135.00	36 268023	315.00	36 269001	96.00
36 269002	160.00	36 269003	240.00	36 269004	152.40	36 269005	88.00	36 270001	2831.00	36 270002	2282.00
36 270003	1100.00	36 270004	950.00	36 270005	1442.40	36 270006	1270.00	36 270007	810.00	36 270008	1208.00
36 270009	875.00	36 270010	1610.00	36 270011	2076.50	36 270012	1150.00	36 270013	104.25	36 270014	139.00
36 272002	1132.23	36 272003	629.91	36 272004	699.00	36 272005	729.00	36 272006	2399.00	36 272007	599.00
36 273001	347.20	36 273002	194.00	36 273003	299.00	36 273004	92.50	36 273005	235.00	36 273006	195.93
36 273007	69.03	36 273008	1300.00	36 274001	240.00	36 274002	217.86	36 274003	350.00	36 274004	300.00
36 274005	156.00	36 274006	178.00	36 274007	300.00	36 274008	548.00	36 274009	54.00	36 274010	287.10
36 274011	306.67	36 274012	308.74	36 274013	676.19	36 274014	675.68	36 274015	36.75	36 275001	255.50
36 275002	142.25	36 275003	52.25	36 275004	251.25	36 276001	76.90	36 276002	84.00	36 276003	68.50
36 276004	65.50	36 276005	69.50	36 277001	133.33	36 277002	116.67	36 277003	150.00	36 277004	140.74
36 277005	156.00	36 277006	250.00	36 277007	252.50	36 278001	1299.87	36 278002	129.87	36 278003	349.00
36 278004	1900.00	36 278005	67.50	36 279001	45.00	36 279002	23.87	36 279003	109.00	36 279004	60.83
36 279005	14.05	36 279006	15.00	36 280001	114.95	36 280002	164.00	36 280003	258.13	36 280004	86.00
36 280005	220.00	36 280006	119.00	36 280007	178.00	36 281001	343.50	36 281002	26.50	36 281003	22.90
36 281004	2440.00	36 281005	96.90	36 281006	22.00	36 282001	38.00	36 282002	26.50	36 281009	203.50
36 281010	30.00	36 281011	34.00	36 282001	168.08	36 282002	136.37	36 282003	141.37	36 282004	20.00
36 282005	59.87	36 282006	51.75	36 282007	68.57	36 282008	57.14	36 282009	70.84	36 283001	16.00
36 283002	52.50	36 283003	69.00	36 283004	33.75	36 283005	40.25	36 283006	81.04	36 283007	30.00
36 283008	85.00	36 283009	70.00	36 284001	79.00	36 284002	42.00	36 284003	73.00	36 284004	86.00
36 284005	25.00	36 284006	13.00	36 284007	86.25	36 284008	78.00	36 285001	140.00	36 285002	509.00
36 285003	330.00	36 285004	250.00	36 285005	550.00	36 286001	400.00	36 286002	500.00	36 286003	350.00
36 286004	60.00	36 286005	160.00	36 286006	450.00	36 287001	150.00	36 287002	1199.20	36 287003	599.00
36 287004	156.00	36 287005	7955.00	36 287006	635.50	36 287007	14049.00	36 287008	250.00	36 287009	2320.00
36 287010	10500.00	36 287011	125.00	36 288001	1645.00	36 288002	38.00	36 288003	39.00	36 288004	1099.00
36 288009	1499.00	36 288010	599.00	36 288016	295.00	36 288019	299.00	36 288020	176.00	36 288021	1000.00
36 288022	260.00	36 288023	270.00	36 289001	3510.92	36 289002	3579.17	36 289003	3959.17	36 289004	2729.17
36 290001	2440.00	36 290002	164.00	36 290003	164.00	36 290004	164.00	36 290005	64.25	36 290006	70.00
36 291001	15786.00	36 291002	15000.00	36 291003	2195.00	36 291004	15500.00	36 291005	12500.00	36 292001	6200.00
36 292002	3480.00	36 292003	650.00	36 292004	1500.00	36 301001	35.33	36 301002	22.05	36 301003	39.89
36 301004	30.00	36 301005	31.50	36 301006	30.00	36 301007	32.00	36 301008	32.00	36 301009	24.00
36 301010	34.00	36 302001	288.46	36 302002	327.27	36 302003	344.83	36 302004	150.00	36 302005	293.10
36 302006	152.94	36 302007	102.69	36 302008	285.00	36 302009	106.67	36 303001	300.00	36 303002	131.26
36 303002	105.26	36 303003	144.23	36 303004	210.44	36 303005	173.33	36 303006	147.12	36 303007	83.87
36 304001	108.93	36 304002	142.86	36 304003	92.42	36 304004	148.15	36 304005	209.52	36 304006	242.19
36 304007	172.41	36 304008	280.00	36 304009	201.83	36 304010	141.51	36 304011	120.00	36 304012	182.54
36 304013	112.99	36 304014	112.99	36 305001	16.41	36 305002	110.00	36 305003	110.00	36 305004	128.54
36 304019	90.40	36 305001	26.90	36 305002	23.50	36 305003	60.00	36 305004	22.00	36 305005	70.00
36 305006	22.00	36 306001	30.54	36 306002	40.00	36 306003	40.00	36 306004	20.00	36 306005	25.00
36 306006	15.00	36 306007	50.00	36 306008	8.00	36 306009	18.00	36 306010	48.91	36 306011	30.00
36 307001	19.05	36 307002	12.00	36 307003	22.00	36 307004	20.00	36 307005	20.00	36 307006	189.47
36 307007	20.00	36 307008	23.00	36 307009	22.00	36 307010	25.00	36 308001	5.50	36 308002	5.00
36 308003	4.00	36 308004	5.00	36 308005	6.00	36 308006	7.00	36 309001	79.03	36 309002	111.11
36 309003	183.33	36 309004	115.55	36 309005	113.11	36 309006	133.33	36 309007	144.00	36 309008	79.03
36 310001	10.00	36 310002	10.00	36 310003	10.00	36 310004	10.00	36 310005	10.00	36 310006	10.00
36 310007	10.00	36 310008	8.00	36 311001	43.13	36 311002	52.00	36 311003	52.00	36 311004	32.50
36 311005	50.00	36 311006	50.00	36 311007	49.77	36 311008	49.77	36 311009	42.50	36 311010	45.00
36 311011	44.34	36 311012	44.34	36 311013	44.34	36 311014	45.00	36 311015	45.00	36 311016	50.00
36 312001	136.71	36 312002	175.21	36 312003	175.21	36 312004	150.00	36 312005	240.00	36 312006	218.75
36 312007	167.86	36 312008	360.00	36 312009	183.33	36 312010	275.00	36 313001	155.00	36 313002	289.00
36 313003	920.00	36 313004	1300.00	36 313005	10.00	36 314001	30.00	36 314002	30.00	36 314003	30.00
36 314004	30.00	36 314005	28.00	36 314006	28.50	36 314007	30.00	36 314008	30.00	36 314009	28.06
36 314010	30.00	36 315001	66.67	36 315002	76.14	36 315003	44.80	36 315004	76.00	36 315005	78.69
36 315006	82.69	36 316001	138.89	36 316002	112.50	36 316003	109.38	36 316004	107.14	36 316005	106.00
36 316006	155.56	36 316007	120.00	36 317001	135.00	36 317002	92.00	36 317003	150.00	36 317004	140.00
36 317005	140.00	36 317006	108.00	36 317007	108.00	36 317008	140.00	36 317009	140.00	36 317010	140.00
36 317011	160.00	36 317012	140.00	36 317013	99.00	36 317014	150.00	36 317015	97.00	36 317016	135.00
36 317017	103.50	36 317018	105.00	36 317019	70.00	36 317020	98.00	36 317021	180.00	36 317022	144.00
36 317023	90.00	36 317024	155.00	36 317025	150.00	36 317026	90.00	36 317027	50.00	36 317028	100.00
36 317029	31.44	36 318001	67.50	36 318002	185.00	36 318003	140.00	36 318004	140.00	36 318005	22.00
36 318002	220.00	36 318003	230.00	36 318004	259.00	36 318005	225.00	36 318006	256.00	36 318007	244.22
36 318008	70.00	36 318009	269.00	36 318010	180.00	36 318011	140.00	36 318012	169.90	36 318013	138.75
36 318014	182.00	36 318015	149.90	36 318016	220.00	36 318017	230.00	36 318018	230.00	36 318019	299.90
36 318020	175.00	36 318021	210.00	36 318022	210.00	36 318023	240.00	36 318024	240.00	36 318025	230.00
36 318026	409.00	36 318027	230.00	36 318028	230.00	36 318029	230.00	36 318030	190.00	36 318031	173.00
36 318032	129.90	36 318033	252.00	36 318034	131.15	36 318035	260.00	36 318036	180.00	36 318037	274.00
36 318038	170.00	36 318039	270.00	36 318040	430.00	36 318041	325.00	36 318042	450.00	36 318043	159.90
36											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 059003	12.00	37 059004	34.23	37 059005	88.00	37 059006	30.90	37 059007	75.00	37 059008	34.63
37 059009	59.00	37 059010	20.00	37 059011	29.15	37 059012	28.38	37 059013	36.00	37 059014	35.10
37 059015	28.00	37 059016	135.00	37 059017	12.00	37 059018	20.00	37 059019	20.00	37 059020	24.00
37 059021	35.00	37 059022	80.00	37 059023	149.00	37 059024	15.00	37 059025	24.00	37 059026	15.00
37 060001	34.50	37 060011	33.00	37 060012	13.75	37 061001	24.90	37 061002	20.00	37 061003	31.90
37 061004	18.00	37 061005	33.00	37 061006	17.50	37 061007	31.25	37 061008	17.75	37 061009	20.00
37 061010	25.50	37 061011	20.00	37 061012	21.00	37 061013	15.00	37 061014	15.00	37 061015	14.65
37 062001	30.00	37 062002	38.75	37 062003	26.00	37 062004	28.00	37 062005	31.00	37 062006	24.13
37 062007	23.50	37 062008	30.50	37 062009	28.75	37 062010	25.00	37 062011	25.00	37 062012	21.00
37 062013	25.00	37 062014	28.00	37 062015	35.00	37 063001	62.50	37 063002	63.75	37 063003	72.50
37 063004	50.00	37 063005	65.50	37 063006	67.00	37 063007	58.50	37 063008	52.50	37 063009	56.25
37 063010	67.50	37 064001	59.75	37 064002	150.00	37 064003	150.00	37 064004	300.00	37 064005	260.00
37 064006	150.00	37 064007	180.00	37 064008	143.00	37 064009	182.00	37 064010	182.50	37 064011	119.00
37 064011	177.00	37 064012	160.00	37 064013	135.00	37 064014	200.00	37 064015	180.00	37 065001	43.75
37 065002	40.00	37 065003	39.00	37 065004	37.50	37 065005	42.50	37 065006	50.00	37 065007	48.75
37 065008	45.25	37 065009	36.25	37 065010	37.00	37 065011	52.38	37 065012	50.00	37 065013	32.50
37 065014	50.00	37 065015	47.50	37 066001	171.43	37 066002	77.27	37 066003	77.08	37 066004	126.05
37 066005	131.82	37 067001	50.00	37 067002	40.00	37 067003	50.00	37 067004	60.00	37 067005	38.75
37 067006	29.24	37 067007	48.75	37 067008	43.75	37 067009	53.00	37 067010	53.42	37 067011	60.00
37 067012	45.00	37 067013	40.00	37 068001	53.49	37 068002	28.00	37 068003	40.00	37 068004	35.54
37 069002	48.84	37 069003	52.00	37 069004	53.49	37 069005	43.18	37 069006	36.33	37 069007	38.84
37 070001	33.25	37 070002	45.00	37 070003	80.00	37 070004	42.50	37 070005	38.50	37 070006	30.00
37 070007	39.00	37 070008	36.00	37 070009	43.75	37 070010	36.25	37 070011	26.50	37 070012	45.23
37 070013	30.00	37 070014	30.00	37 070015	39.29	37 070016	47.00	37 070017	40.00	37 071001	128.40
37 071010	15.00	37 071011	25.00	37 071012	21.28	37 072003	32.00	37 072010	45.00	37 072015	60.00
37 073001	24.90	37 073002	30.00	37 073003	59.15	37 073004	33.50	37 073005	43.00	37 073006	33.00
37 073007	28.00	37 073008	28.50	37 073009	33.75	37 074001	324.38	37 074002	382.35	37 074003	444.44
37 074004	416.67	37 075006	384.62	37 075007	28.00	37 075008	20.50	37 075009	20.50	37 075010	25.00
37 075005	17.23	37 075006	22.00	37 075013	25.00	37 076001	43.75	37 076002	52.50	37 076003	43.00
37 075011	16.50	37 076005	40.00	37 076006	50.50	37 076007	30.00	37 076008	32.50	37 076009	50.50
37 076004	42.50	37 076005	40.00	37 076006	50.50	37 076007	30.00	37 076008	32.50	37 076009	50.50
37 076010	45.00	37 077001	153.80	37 077002	102.63	37 078001	10.65	37 078002	56.30	37 077003	68.18
37 077006	39.54	37 077007	22.50	37 078006	15.00	37 078007	14.00	37 078008	19.00	37 078009	18.50
37 078004	20.00	37 078005	22.50	37 079001	170.80	37 079002	87.98	37 079003	30.00	37 079004	44.00
37 078010	23.00	37 078011	25.00	37 079001	41.95	37 079002	48.75	37 079003	68.00	37 079004	44.00
37 079005	52.00	37 079006	41.95	37 079007	48.75	37 079008	40.00	37 080004	6.50	37 080007	1.00
37 079011	28.00	37 079012	46.00	37 079013	48.75	37 079014	40.00	37 080004	6.50	37 080007	1.00
37 080010	31.25	37 080016	62.00	37 081001	89.90	37 081002	65.00	37 081003	41.25	37 081004	90.00
37 081005	92.50	37 081006	48.75	37 081007	75.00	37 081008	89.18	37 081009	140.00	37 081010	57.50
37 081011	71.00	37 081012	65.00	37 081013	57.00	37 081014	57.00	37 081015	47.00	37 081016	25.15
37 082002	51.00	37 082003	24.28	37 082004	25.00	37 082005	24.00	37 082006	30.00	37 082007	30.00
37 082008	500.00	37 082009	24.00	37 083001	154.28	37 083002	171.43	37 083003	192.31	37 083004	160.00
37 084001	159.68	37 084002	166.80	37 084003	184.44	37 084004	90.52	37 084005	16.00	37 084006	454.96
37 084007	255.20	37 084008	101.22	37 084009	35.15	37 084010	46.84	37 084011	222.22	37 084012	17.00
37 084013	407.59	37 084014	407.59	37 084015	129.00	37 084016	129.00	37 084017	234.00	37 084018	19.54
37 084019	575.00	37 084020	97.70	37 084021	11.00	37 084022	3.00	37 084023	83.13	37 084024	572.91
37 084025	97.50	37 085001	128.15	37 085002	100.00	37 085003	38.58	37 085004	157.58	37 085005	160.77
37 085006	325.00	37 085007	13.00	37 085008	37.00	37 085009	37.00	37 085010	125.93	37 085011	103.70
37 085012	77.62	37 085013	209.86	37 085014	209.86	37 085015	190.00	37 085016	190.00	37 085017	144.00
37 086003	53.85	37 086004	62.00	37 086005	17.00	37 086006	30.00	37 087001	10.90	37 087002	5.50
37 087003	5.00	37 087011	3.00	37 088001	310.00	37 088002	21.00	37 088003	476.19	37 088004	28.00
37 088005	238.10	37 088006	285.71	37 088007	21.00	37 088008	17.00	37 088009	133.33	37 088010	133.34
37 089003	180.00	37 089004	180.00	37 089005	457.14	37 089006	166.67	37 089007	175.00	37 089008	19.00
37 090004	240.74	37 090005	791.88	37 090006	120.00	37 091001	133.72	37 091002	139.13	37 091003	125.50
37 091004	130.44	37 091005	149.12	37 091006	103.26	37 092001	76.32	37 092002	214.89	37 092003	81.82
37 092004	56.25	37 092005	232.00	37 092006	200.00	37 093001	45.24	37 093002	109.07	37 093003	86.28
37 093004	40.00	37 093005	47.62	37 093006	50.00	37 094001	123.00	37 094002	112.00	37 094003	130.00
37 094003	583.12	37 094004	449.87	37 094005	120.00	37 094006	240.00	37 094007	176.79	37 094008	175.00
37 094009	240.00	37 094010	220.00	37 094011	9.00	37 094012	260.00	37 094013	100.00	37 095001	33.83
37 095002	30.16	37 095003	41.79	37 095004	48.00	37 095005	48.00	37 095006	52.11	37 095007	41.79
37 095008	32.29	37 095009	78.94	37 096001	78.94	37 096002	78.94	37 096003	1285.71	37 096004	119.79
37 096005	1214.29	37 096006	882.36	37 096007	664.58	37 096008	551.85	37 096009	1195.65	37 096010	1000.00
37 096011	650.92	37 097001	385.23	37 097002	507.50	37 097003	390.00	37 097004	408.83	37 097005	430.00
37 098001	40.00	37 098002	26.90	37 098003	22.00	37 098004	35.00	37 098005	40.00	37 098006	13.90
37 098007	48.00	37 098008	78.50	37 098009	25.00	37 098010	24.13	37 098011	17.00	37 098012	19.99
37 099001	18.00	37 099002	21.00	37 099003	10.50	37 099004	17.00	37 099005	17.00	37 099006	15.33
37 099007	15.83	37 099008	42.25	37 099009	19.00	37 100001	26.67	37 100002	33.33	37 100007	36.67
37 100008	40.00	37 100010	61.97	37 101001	41.50	37 101002	45.00	37 101003	31.00	37 101004	46.51
37 101005	48.53	37 101006	48.53	37 101007	45.00	37 101008	45.00	37 101009	45.00	37 101010	19.99
37 102002	88.67	37 102003	8.00	37 102004	5.21	37 102005	8.00	37 102006	12.03	37 102007	10.00
37 102008	11.00	37 103001	427.15	37 103002	249.42	37 103003	381.43	37 103004	221.11	37 104001	252.86
37 104002	214.29	37 104003	285.72	37 104004	218.37	37 104005	264.29	37 104006	511.39	37 104007	432.00
37 104008	162.00	37 104009	179.00	37 104010	67.00	37 104011	67.00	37 104012	1279.00	37 104013	19.00
37 105004	489.46	37 105005	1042.88	37 105006	561.13	37 105007	484.30	37 105008	616.71	37 105009	388.58
37 106001	369.33	37 106002	634.29	37 106003	158.00	37 106004	878.64	37 106005	557.15	37 106006	1226.67
37 106007	564.30	37 106008	149.00	37 106009	46.00	37 106010	544.86	37 106011	230.00	37 107001	180.00
37 107002	345.33	37 107003	117.00	37 107004	21.00	37 107005	186.67	37 107006	186.67	37 107007	17.00
37 108002	45.74	37 108003	54.93	37 108004	55.63	37 108005	35.83	37 108006	50.74	37 108007	57.82
37 109001	96.00	37 109002	73.00	37 109003	96.00	37 109004	106.00	37 109005	103.00	37 109006	103.00
37 109007	96.00	37 110001	749.00	37 110002	1119.41	37 110003	272.65	37 110004	690.00	37 110005	259.00
37 110006	129.90	37 110007	143.00	37 1							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 147000	5700.00	37 147010	3149.00	37 148001	12499.00	37 148002	12699.00	37 148003	4999.00	37 148004	10690.00
37 148005	19500.00	37 149008	3770.00	37 149017	4990.00	37 149020	10450.00	37 149027	899.00	37 150001	6799.00
37 150002	4337.11	37 150003	9244.44	37 150004	5499.00	37 150005	210.00	37 150006	790.00	37 150007	7690.00
37 150008	690.00	37 150009	6900.00	37 151001	5499.00	37 151002	12920.53	37 151003	13920.53	37 151004	4985.00
37 151005	10900.00	37 151006	6833.97	37 151007	18600.00	37 151008	5900.00	37 151009	5900.00	37 151010	1800.00
37 152001	18944.00	37 152002	10499.00	37 152003	8599.00	37 152004	14000.00	37 152005	57600.00	37 152006	10339.21
37 152007	6895.00	37 152008	8350.00	37 152009	8099.40	37 152010	16424.33	37 152011	16000.00	37 153001	3099.00
37 153002	1398.98	37 153003	1398.98	37 153004	919.00	37 153005	549.00	37 153006	549.00	37 153007	799.98
37 153008	649.00	37 153009	359.00	37 153010	1400.00	37 153011	919.00	37 154001	874.65	37 154002	220.00
37 154003	499.00	37 154004	219.00	37 154005	139.99	37 155001	89.00	37 155002	169.00	37 155003	479.00
37 155006	449.00	37 155008	559.00	37 155013	139.00	37 155014	145.00	37 155015	200.00	37 156001	10999.00
37 156002	12029.00	37 156003	8298.00	37 156004	8298.00	37 156005	24164.03	37 156006	13227.32	37 156007	9898.87
37 157005	1290.00	37 157007	2100.00	37 157008	3850.00	37 157009	991.04	37 158001	8999.00	37 158002	10446.98
37 158003	7999.00	37 158004	13999.00	37 158005	3990.00	37 158006	18724.00	37 158007	11490.00	37 159001	2890.00
37 159002	2699.00	37 159003	2303.02	37 159004	1999.00	37 159005	2790.12	37 159006	3674.25	37 159007	4499.10
37 159008	2968.00	37 160001	8149.00	37 160002	4149.00	37 160003	9490.00	37 160004	10499.90	37 160005	4499.00
37 160006	13090.00	37 160007	14121.98	37 160008	17478.24	37 161001	11771.71	37 161002	10299.00	37 161003	9499.00
37 161004	17790.00	37 161005	9449.00	37 161006	12499.00	37 161007	12799.00	37 161008	13999.00	37 162002	499.00
37 162003	1529.00	37 162004	634.00	37 162010	1219.00	37 162011	1130.50	37 162012	2699.00	37 162013	1840.00
37 162014	885.00	37 163001	339.00	37 163002	199.00	37 163003	1779.00	37 163004	1290.00	37 163005	2944.00
37 163006	1574.25	37 163007	1571.20	37 164001	259.00	37 164002	919.00	37 164003	379.00	37 164004	611.14
37 164005	1316.00	37 164006	1119.20	37 164007	1439.10	37 165001	239.00	37 165002	127.00	37 165003	28.00
37 165004	89.00	37 166001	429.90	37 166002	1799.00	37 166003	1932.00	37 166004	2709.33	37 166005	4999.00
37 167001	885.00	37 167002	874.00	37 167003	698.00	37 167004	12.00	37 167005	46.00	37 167006	47.00
37 167007	25.00	37 167008	7.00	37 167009	51.00	37 167010	12.50	37 167011	8.50	37 167012	1.00
37 168001	209.90	37 168002	130.00	37 168003	35.00	37 168004	80.00	37 168005	51.00	37 168006	589.00
37 169001	84.90	37 169002	259.00	37 169003	155.00	37 169004	15.00	37 169005	85.00	37 169006	18.30
37 170002	6290.44	37 170003	35.00	37 170004	139.00	37 170005	262.43	37 171001	92.90	37 171003	39.00
37 171004	10.00	37 171005	21.00	37 172001	10.05	37 172002	30.00	37 172003	26.51	37 172012	2.00
37 172017	64.00	37 173001	20.95	37 173002	24.00	37 173003	11.65	37 173004	24.00	37 173005	18.95
37 173006	20.00	37 173007	18.95	37 173008	27.85	37 173009	11.90	37 174001	28.90	37 174002	28.00
37 174003	74.00	37 174004	3.00	37 174005	134.00	37 175001	34.00	37 175002	21.50	37 175003	120.90
37 175004	118.00	37 175005	77.00	37 176005	51.77	37 176006	46.00	37 176007	76.79	37 176008	44.65
37 177001	98.90	37 177002	41.90	37 177003	117.00	37 177004	28.14	37 177005	40.00	37 177006	66.24
37 177007	8.00	37 177008	162.00	37 177009	75.00	37 178001	235.29	37 178002	75.00	37 178003	70.00
37 178004	79.00	37 178005	79.00	37 179001	79.00	37 179002	109.00	37 179003	34440.00	37 179004	70.00
37 179005	80.00	37 179006	80.00	37 179007	273.00	37 180001	109.00	37 180002	26.00	37 180003	58.99
37 180004	228.50	37 181001	44.03	37 181002	35.88	37 181003	30.00	37 181004	50.50	37 181005	40.88
37 181006	33.50	37 181007	21.74	37 181008	35.50	37 181009	28.00	37 181010	31.40	37 181011	30.47
37 181012	24.16	37 181013	16.01	37 182001	50.01	37 182002	58.00	37 182003	6.00	37 182004	2010.00
37 182005	110.00	37 182006	18.00	37 182007	60.00	37 182008	6.00	37 182009	1.00	37 182010	17.00
37 182011	21.00	37 182012	24.00	37 183001	6000.00	37 183002	120.00	37 183003	6000.00	37 183004	3600.00
37 183005	4400.00	37 183006	500.00	37 183007	2400.00	37 183008	2400.00	37 183009	8800.00	37 183010	2400.00
37 183011	2800.00	37 183012	600.00	37 183013	6000.00	37 184001	91.77	37 184002	83.79	37 184003	68.41
37 184004	133.00	37 185005	133.00	37 185006	140.90	37 185007	140.90	37 185008	140.90	37 185009	119.00
37 185002	434.00	37 185003	280.00	37 185004	280.87	37 185005	72.00	37 185006	297.00	37 185007	17.57
37 186001	41.00	37 186002	52.00	37 186003	36.25	37 186004	166.00	37 186005	54.22	37 186006	72.62
37 186007	35.09	37 187001	125.00	37 187002	222.00	37 187003	129.75	37 187004	640.40	37 187005	29.52
37 188001	442.08	37 188002	947.88	37 188003	947.88	37 188004	947.88	37 188005	947.88	37 188006	947.88
37 188007	949.50	37 188008	1121.51	37 189001	103.84	37 189002	244.95	37 189003	32.00	37 189004	371.22
37 189005	159.51	37 189006	784.00	37 190001	153.89	37 190002	152.51	37 190003	248.50	37 191001	176.59
37 191002	80.89	37 191003	21.00	37 191004	261.89	37 191005	157.01	37 192001	182.91	37 192002	261.83
37 192003	121.94	37 192004	15.84	37 192005	15.84	37 192006	15.84	37 192007	327.00	37 192008	327.00
37 193003	1342.00	37 193004	28.00	37 193005	532.55	37 193006	1670.75	37 194001	60.00	37 194002	50.00
37 194003	39.18	37 194004	186.54	37 195001	509.24	37 195002	285.91	37 195003	211.00	37 195004	299.50
37 195005	62.00	37 195006	204.56	37 195007	524.34	37 196001	230.00	37 196002	753.28	37 196003	489.00
37 196004	368.05	37 196005	309.50	37 196006	139.05	37 196007	126.98	37 196008	126.98	37 196009	126.98
37 196010	670.41	37 196011	1924.77	37 196012	1703.00	37 196013	386.50	37 196014	206.45	37 196015	335.56
37 196016	825.53	37 196017	263.00	37 197001	44.50	37 197002	85.00	37 197003	63.64	37 197004	24.50
37 197005	20.90	37 197006	37.00	37 198001	2600.00	37 198002	1700.00	37 198003	3520.00	37 198004	2000.00
37 198005	2978.00	37 198006	2499.00	37 199001	1490.00	37 199002	1200.00	37 199003	1200.00	37 199004	1200.00
37 199005	950.00	37 199006	800.00	37 199007	900.00	37 199008	1550.00	37 199009	500.00	37 199010	600.00
37 199011	1000.00	37 199012	800.00	37 199013	408.41	37 199014	408.41	37 200001	2600.00	37 200002	400.00
37 200003	1000.00	37 200004	820.00	37 200005	16500.00	37 200006	400.00	37 201001	20000.00	37 201002	22000.00
37 201003	1500.00	37 201004	3020.00	37 201005	1100.00	37 202001	1450.00	37 202002	1450.00	37 202003	200.00
37 203001	9500.00	37 203002	10500.00	37 203003	8210.00	37 203004	11200.00	37 204001	24000.00	37 204002	11500.00
37 204003	2180.00	37 205001	179.00	37 205002	120.00	37 205003	214.00	37 205004	1000.00	37 205005	550.00
37 205006	510.00	37 205007	200.00	37 205008	460.00	37 206001	471900.00	37 206002	412700.00	37 206003	399000.00
37 206004	33060.00	37 206005	119360.00	37 206006	32400.00	37 206007	48290.00	37 206008	34490.00	37 206009	82290.00
37 206010	460900.00	37 206011	702900.00	37 206012	498900.00	37 207001	24499.00	37 207002	58999.00	37 207003	59690.00
37 207004	21349.50	37 207005	39990.00	37 207006	38637.83	37 207007	39999.99	37 207008	134999.00	37 207009	44499.00
37 207010	31874.15	37 208001	5999.00	37 208002	3600.00	37 208003	3849.00	37 208004	8900.00	37 208005	10999.00
37 208006	10990.00	37 208007	30809.68	37 208008	29999.75	37 209001	5499.53	37 209002	5499.53	37 209003	5499.53
37 209001	2899.00	37 209002	2840.00	37 209003	3500.00	37 209004	3100.00	37 209005	2849.00	37 210001	4737.00
37 210002	1099.00	37 210003	2372.00	37 210004	979.00	37 210005	1950.00	37 210006	1760.00	37 210007	6248.17
37 210008	2870.00	37 210009	3790.00	37 210010	2169.00	37 211001	559.00	37 211002	229.00	37 211003	535.50
37 211004	260.00	37 211005	570.69	37 211006	866.41	37 211007	952.53	37 211008	952.53	37 211009	952.53
37 211010	99.41	37 212001	220.93	37 212002	146.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 274017	219.00	37 275001	3324.00	37 275002	5720.00	37 275003	725.00	37 275004	155.00	37 276001	67.90
37 276002	80.50	37 276003	100.00	37 276004	53.50	37 276005	80.00	37 276006	56.00	37 277001	125.93
37 277002	166.67	37 277003	111.11	37 277004	123.33	37 277005	259.26	37 277006	140.00	37 277007	150.00
37 277008	120.14	37 277009	240.14	37 278001	18.00	37 278002	86.73	37 278003	34.00	37 278004	279.90
37 279001	119.00	37 279002	160.00	37 279003	169.00	37 279004	4.00	37 279005	4.00	37 279006	45.00
37 279007	28.00	37 279008	15.00	37 279009	15.00	37 280001	241.95	37 280002	365.00	37 280003	76.50
37 280004	6.14	37 280005	220.00	37 280006	158.00	37 280007	191.58	37 280008	773.50	37 280009	465.00
37 281001	119.00	37 281002	198.00	37 281003	19.00	37 281004	19.00	37 281005	61.50	37 281006	45.00
37 281007	29.00	37 281008	64.63	37 281009	13.99	37 281010	30.00	37 281011	349.00	37 282001	236.24
37 282002	53.57	37 282003	56.00	37 282004	125.38	37 282005	266.67	37 282006	83.25	37 282007	145.16
37 282008	250.00	37 283001	40.00	37 283002	84.50	37 283003	32.50	37 283004	15.00	37 283005	17.00
37 283006	35.00	37 283007	26.00	37 283008	55.00	37 283009	25.00	37 283010	110.00	37 283011	50.00
37 284001	56.00	37 284002	380.00	37 284003	25.90	37 284004	42.00	37 284005	10.00	37 284006	23.00
37 284007	34.00	37 284008	34.50	37 284009	25.00	37 284010	139.00	37 284011	25.00	37 284012	27.00
37 284013	43.50	37 285001	100.00	37 285002	450.00	37 285003	697.21	37 285004	55.00	37 285005	280.00
37 286002	700.00	37 286003	1200.00	37 286004	600.00	37 286005	350.00	37 286006	190.00	37 286007	270.00
37 286008	320.00	37 287001	3999.00	37 287002	230.00	37 287003	399.00	37 287004	10800.00	37 287005	599.90
37 287006	6599.00	37 287007	59.90	37 287008	79.90	37 287009	59.90	37 287010	49.90	37 287011	99.90
37 287012	79.90	37 287013	149.90	37 287014	61.62	37 287015	4545.00	37 287016	5510.00	37 287017	6000.00
37 287018	5280.00	37 287019	8495.38	37 287020	1498.00	37 287021	228.00	37 287022	1398.00	37 287023	39.42
37 287024	598.00	37 287025	12.00	37 287026	7722.50	37 287027	3832.50	37 287028	4902.50	37 288001	39.42
37 288002	109.00	37 288003	2924.35	37 288004	479.00	37 288006	699.00	37 288007	749.00	37 288010	132.00
37 288012	149.00	37 288013	195.00	37 288015	399.90	37 288018	159.00	37 289001	2098.33	37 289002	3747.50
37 289003	1741.67	37 289004	1347.60	37 290001	794.41	37 290002	247.71	37 290003	37.00	37 290004	10.17
37 290005	521.63	37 290006	1002.00	37 291001	39350.00	37 291002	70500.00	37 291003	17500.00	37 291004	13900.00
37 292001	4060.00	37 292002	125.00	37 292003	8948.80	37 292004	7477.00	37 292005	30.00	37 292006	26.06
37 301002	19.42	37 301003	18.33	37 301004	43.75	37 301005	23.15	37 301006	25.00	37 302001	137.93
37 302002	280.75	37 302003	140.33	37 302004	148.20	37 302005	266.60	37 303001	100.00	37 303002	322.23
37 303003	132.98	37 303004	189.95	37 303005	169.07	37 304001	137.93	37 304002	100.00	37 304003	103.33
37 304004	92.70	37 304005	52.38	37 304006	116.67	37 304007	150.79	37 304008	213.89	37 304009	258.82
37 304010	194.69	37 304011	144.20	37 304012	203.39	37 305001	76.00	37 305002	20.00	37 305003	24.00
37 305004	15.00	37 305005	15.50	37 305006	15.00	37 306001	45.00	37 306002	19.00	37 306003	170.00
37 306004	12.00	37 306005	12.00	37 306006	11.00	37 306007	12.00	37 306008	1.00	37 307001	21.00
37 307002	24.00	37 307003	145.88	37 307004	23.50	37 307005	17.40	37 307006	18.75	37 308001	4.00
37 308002	4.00	37 308003	4.00	37 308004	4.00	37 308005	2.00	37 308006	40.00	37 308007	4.00
37 309001	100.02	37 309002	162.29	37 309003	140.74	37 309004	111.91	37 309005	136.00	37 309006	82.66
37 309007	153.53	37 310001	10.00	37 310002	5.00	37 310003	11.00	37 310004	13.00	37 310005	7.00
37 310006	10.00	37 310007	40.00	37 310008	8.00	37 310009	7.50	37 311001	19.97	37 311002	55.56
37 311003	45.00	37 311004	30.81	37 311005	33.00	37 311006	45.00	37 311007	50.00	37 312001	189.28
37 312002	480.00	37 312003	209.09	37 312004	250.00	37 312005	28.00	37 312006	234.66	37 312007	100.38
37 312008	189.24	37 312009	139.72	37 313001	299.00	37 313002	339.00	37 313003	335.00	37 314001	309.00
37 313005	60.00	37 313006	70.50	37 314001	26.00	37 314002	23.00	37 314003	25.00	37 314004	22.00
37 314005	26.00	37 314006	20.00	37 314007	25.00	37 314008	25.00	37 314009	26.00	37 314010	18.50
37 314011	22.00	37 315001	109.00	37 315002	60.43	37 315003	96.00	37 315004	65.45	37 315005	66.67
37 315006	67.31	37 315007	90.00	37 315008	95.00	37 315009	50.00	37 316001	15.00	37 316002	16.00
37 316003	150.00	37 316004	94.00	37 316005	101.89	37 316006	161.90	37 317001	195.00	37 317002	200.00
37 317003	135.00	37 317004	180.00	37 317005	195.00	37 317006	124.90	37 317007	160.00	37 317008	175.00
37 317009	160.00	37 317010	180.00	37 317011	180.00	37 317012	150.00	37 317013	160.00	37 317014	138.00
37 317015	180.90	37 317016	180.90	37 317017	200.00	37 317018	180.00	37 317019	170.00	37 317020	170.00
37 317021	88.00	37 317022	78.00	37 317023	169.00	37 317024	79.90	37 317025	151.50	37 318001	256.00
37 318002	280.00	37 318003	213.75	37 318004	239.00	37 318005	280.00	37 318006	269.00	37 318007	200.00
37 318008	280.00	37 318009	219.00	37 318010	255.90	37 318011	240.00	37 318012	150.00	37 318013	149.90
37 318014	15.00	37 318015	173.02	37 318016	148.00	37 318017	160.00	37 318018	240.00	37 318019	149.90
37 318020	264.90	37 318021	240.00	37 318022	424.90	37 318023	362.09	37 318024	300.00	37 318025	359.00
37 318026	260.00	37 318027	295.00	37 318028	280.00	37 318029	237.00	37 318030	220.00	37 318031	180.00
37 318032	167.50	37 318033	180.00	37 318034	162.50	37 318035	280.00	37 318036	240.00	37 318037	260.00
37 318038	134.00	37 318039	134.00	37 318040	134.00	37 318041	200.00	37 318042	200.00	37 318043	200.00
37 319002	212.36	37 319003	133.50	37 319004	131.00	37 319005	194.25	37 319006	332.35	37 319007	180.00
37 319008	180.00	37 319009	95.00	37 319010	200.00	37 319011	319.99	37 320001	180.00	37 320002	180.00
37 320003	81.00	37 320004	142.98	37 320005	160.00	37 320006	131.90	37 321001	220.00	37 321002	220.00
37 321003	360.00	37 321004	241.38	37 321005	58.00	37 321006	24.00	37 321007	94.00	37 321008	92.00
37 322004	190.00	37 322005	80.00	37 322006	102.50	37 322007	49.00	37 322008	36.68	37 322009	120.00
37 322010	12.00	37 322011	90.00	37 322012	95.00	37 323001	121.80	37 323002	108.00	37 323003	113.30
37 323004	62.00	37 323005	105.98	37 324001	160.00	37 324002	214.00	37 324003	362.50	37 324004	165.70
37 324005	123.90	37 324006	123.90	37 324007	194.42	37 324008	184.00	37 325001	109.00	37 325002	100.00
37 325003	127.65	37 325004	108.00	37 325005	145.50	37 325006	95.00	37 326001	138.46	37 326002	142.86
37 326003	98.87	37 326004	107.47	37 326005	153.85	37 326006	228.47	37 326007	107.69	37 326008	322.14
37 327001	30.00	37 327002	268.00	37 327011	295.00	37 328001	195.00	37 328002	124.15	37 328003	140.00
37 328004	30.00	37 328005	119.00	37 328006	190.00	37 328007	120.00	37 328008	120.00	37 328009	160.00
37 328010	149.00	37 328011	220.00	37 328012	218.00	37 328013	222.50	37 328014	220.00	37 328015	220.00
37 328016	260.11	37 328017	275.00	37 328018	198.75	37 329001	280.00	37 329002	847.62	37 329003	250.00
37 329004	1206.53	37 329005	241.46	37 329006	700.00	37 329007	645.00	37 330001	97.42	37 330002	122.60
37 330003	80.00	37 330004	100.00	37 330005	80.00	37 330006	80.00	37 330007	82.00	37 330008	82.00
37 331002	73.15	37 331003	69.25	37 331004	58.58	37 331005	37.00	37 331006	66.73	37 331007	40.00
37 331008	65.00	37 331009	55.79	37 332001	192.71	37 332002	138.89	37 332003	219.57	37 332004	145.43
37 332005	142.22	37 332006	191.67	37 333001	68.26	37 333002	54.26	37 333003	72.47	37 333004	75.00
37 333009	93.40	37 334001	24.00	37 334002	25.00	37 334003	22.90	37 334004	22.90	37 334005	24.00
37 334006	25.23	37 334007	26.10	37 334008	22.00	37 334009	35.00	37 334010	25.87	37 335001	35.00
37 335002	334.00	37 335003	40.36	37 335004	50.95	37 335005	195.00	37 335006	29.78	37 335007	220.00
37 336001	171.43	37 336002	206.60								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 085003	157.58	38 085004	140.00	38 085005	216.96	38 085006	92.00	38 085007	105.00	38 085008	368.00
38 085009	191.91	38 085010	170.80	38 085011	92.00	38 086001	47.50	38 086002	35.00	38 086003	407.96
38 086004	383.73	38 086005	190.00	38 086006	136.36	38 086007	112.67	38 087001	5.00	38 087002	5.00
38 087003	10.00	38 087004	5.00	38 087005	18.7005	38 087006	18.7005	38 088001	210.20	38 088003	19.50
38 088004	178.75	38 088005	354.50	38 088006	488.10	38 088007	285.71	38 088008	38.00	38 089001	510.00
38 089002	125.00	38 089003	166.67	38 089004	200.89	38 089005	100.00	38 090009	115.04	38 090010	525.00
38 090011	155.00	38 091001	130.98	38 091002	97.64	38 091003	113.14	38 091004	139.47	38 091005	105.66
38 092001	81.68	38 092002	200.00	38 092003	83.33	38 092004	52.30	38 092005	40.00	38 093001	122.00
38 093002	41.50	38 093003	10.00	38 093004	296.88	38 094001	265.22	38 094002	23.00	38 094003	111.52
38 094004	180.00	38 094005	10.00	38 094006	10.00	38 094007	20.00	38 094008	384.75	38 094009	36.50
38 094010	320.00	38 094011	10.00	38 095001	50.85	38 095002	24.31	38 095003	30.16	38 095004	25.90
38 095005	48.00	38 095006	41.77	38 095007	31.00	38 095008	31.40	38 096001	1390.00	38 096002	2033.54
38 096003	73.11	38 096004	773.76	38 096005	781.53	38 096006	600.00	38 096007	880.00	38 097001	385.00
38 097002	300.00	38 097003	320.00	38 097004	327.60	38 098001	10.00	38 098002	11.25	38 098003	63.00
38 098004	30.00	38 098005	696.83	38 098006	17.73	38 098007	42.00	38 098008	10.00	38 098009	2250.00
38 099001	9.67	38 099012	35.63	38 099013	12.75	38 099014	12.67	38 099015	20.00	38 099016	25.00
38 100008	36.67	38 100009	7.50	38 100010	16.53	38 100012	16.00	38 100013	36.25	38 100014	16.00
38 100015	30.83	38 101001	175.20	38 101002	46.51	38 101003	35.00	38 101004	44.40	38 101005	35.00
38 101006	44.00	38 101007	43.34	38 102001	11.00	38 102002	82.52	38 102003	9.00	38 102004	8.50
38 102005	7.50	38 102006	68.57	38 102007	10.00	38 103001	10.00	38 103002	221.00	38 103003	407.14
38 103003	584.29	38 103004	331.43	38 104001	288.82	38 104002	473.21	38 104003	227.00	38 104004	277.37
38 104005	357.15	38 104006	289.29	38 104007	730.65	38 105001	366.67	38 105002	525.25	38 105003	493.75
38 105004	251.17	38 105005	1212.86	38 106001	485.99	38 106002	445.71	38 106003	312.86	38 106004	812.86
38 106005	129.00	38 106006	129.00	38 106007	366.00	38 106008	238.07	38 106009	709.31	38 107001	265.33
38 107002	185.33	38 107003	166.67	38 107004	168.00	38 108001	35.00	38 108002	47.33	38 108003	7.94
38 108004	49.30	38 108005	50.75	38 108006	31.93	38 108007	65.69	38 108008	61.62	38 108009	36.00
38 109001	89.44	38 109002	105.00	38 109003	104.00	38 109004	114.50	38 110001	150.00	38 110002	79.00
38 110003	210.00	38 110004	283.01	38 110005	224.00	38 110006	224.00	38 110007	149.00	38 110008	239.00
38 110009	399.00	38 111001	159.00	38 111002	116.10	38 111003	149.00	38 111004	89.00	38 111005	205.00
38 111006	89.90	38 111007	45.00	38 111008	198.59	38 111009	45.00	38 111010	10.00	38 112001	62.10
38 112002	99.00	38 112003	45.00	38 112004	159.00	38 112005	179.00	38 112006	59.00	38 112007	49.99
38 112008	79.00	38 113001	129.00	38 113002	199.00	38 113003	49.00	38 113004	99.00	38 113005	295.10
38 113006	179.00	38 113007	55.00	38 113008	69.99	38 113009	44.99	38 114001	442.01	38 114002	246.00
38 114003	682.05	38 114004	265.92	38 114005	429.00	38 114006	304.00	38 114007	284.00	38 114008	690.98
38 114009	179.99	38 114010	430.00	38 114011	175.00	38 114012	424.00	38 114013	179.26	38 115001	550.05
38 115002	118.95	38 115003	399.00	38 115004	185.00	38 115005	185.00	38 115006	95.00	38 115007	94.99
38 115008	118.95	38 116001	981.10	38 116002	599.00	38 116003	599.00	38 116004	259.00	38 116005	669.00
38 116006	329.00	38 116007	299.00	38 116008	169.99	38 116009	799.00	38 116010	259.00	38 116011	199.99
38 116012	179.99	38 117001	299.00	38 117002	449.00	38 117003	199.99	38 117004	309.00	38 117005	399.00
38 117006	699.00	38 117007	699.00	38 117008	349.00	38 117009	1299.00	38 117010	239.00	38 117011	149.90
38 117012	350.00	38 117013	349.00	38 118001	229.00	38 118002	179.00	38 118003	239.00	38 118004	319.00
38 118005	549.00	38 118006	179.00	38 118007	550.05	38 118008	219.99	38 118009	54.21	38 118010	239.99
38 119012	329.00	38 119013	299.99	38 119014	1589.00	38 119025	599.00	38 119029	999.00	38 119030	649.00
38 119033	799.00	38 119034	899.00	38 119035	230.00	38 119036	529.00	38 120001	299.00	38 120002	349.00
38 120003	259.00	38 120004	259.00	38 120005	540.55	38 120006	540.55	38 120007	99.99	38 120008	99.99
38 120009	75.00	38 120010	85.00	38 121001	120.00	38 121002	249.00	38 121003	99.99	38 121004	99.99
38 121005	29.91	38 121006	79.99	38 121007	143.10	38 121008	99.99	38 122001	119.00	38 122002	208.90
38 122003	79.00	38 122004	119.00	38 122005	165.00	38 122006	199.00	38 122007	40.00	38 122008	159.00
38 122009	124.05	38 122010	45.00	38 122011	350.21	38 122012	45.00	38 122013	24.00	38 122014	109.00
38 122015	251.10	38 122016	59.00	38 122017	69.99	38 122018	239.00	38 122019	27.50	38 122020	109.00
38 122021	125.10	38 122022	34.99	38 122023	296.10	38 122024	49.99	38 122025	149.00	38 123012	185.00
38 123013	75.00	38 123014	280.61	38 123015	68.00	38 123023	64.00	38 124001	2499.00	38 124002	2799.00
38 124003	1349.00	38 124004	1750.00	38 124005	2250.00	38 124006	1284.99	38 124007	3990.00	38 124008	799.00
38 125001	770.00	38 125002	950.00	38 125003	300.00	38 125004	756.00	38 125005	309.98	38 125006	405.00
38 126001	1299.00	38 126002	1370.00	38 126003	899.00	38 126004	1499.00	38 126005	199.00	38 126006	329.99
38 126007	179.99	38 126008	299.99	38 126009	239.00	38 126010	199.99	38 126011	449.00	38 126012	899.00
38 126013	169.00	38 126014	699.00	38 126015	699.00	38 126016	499.00	38 126017	399.00	38 126018	99.99
38 127001	229.00	38 127002	359.00	38 127003	159.00	38 127004	214.00	38 127005	1214.10	38 127006	199.00
38 127007	149.99	38 127008	69.90	38 128002	343.00	38 128003	899.00	38 128008	100.00	38 129001	100.00
38 129005	249.00	38 129008	115.00	38 129009	180.00	38 129010	341.00	38 130004	150.00	38 130031	149.00
38 130032	349.00	38 130038	285.00	38 130040	285.00	38 130042	285.00	38 130043	96.00	38 131002	119.00
38 131004	20.00	38 132001	155.00	38 132002	166.00	38 132003	160.00	38 133001	99.00	38 133002	157.00
38 133003	169.00	38 133004	219.00	38 133005	199.00	38 133006	449.00	38 133007	49.00	38 134001	1439.20
38 134002	1199.00	38 134003	1726.15	38 134004	299.00	38 134005	629.00	38 134006	834.00	38 134007	299.00
38 135001	1350.00	38 135002	1850.00	38 135003	419.00	38 135004	629.00	38 135005	629.00	38 135006	319.65
38 136002	374.00	38 136003	636.65	38 136004	219.00	38 136005	599.00	38 136006	639.00	38 136007	189.00
38 136008	495.78	38 137001	999.00	38 137002	549.00	38 137004	499.00	38 137005	219.00	38 137006	369.00
38 137007	469.00	38 137008	289.00	38 137009	1249.00	38 137010	799.00	38 137011	1486.63	38 138001	105.42
38 139001	139.00	38 140001	1750.00	38 140002	309.45	38 140003	309.45	38 140004	185.00	38 140005	99.00
38 141001	530.00	38 141002	500.00	38 141004	25.00	38 141005	700.00	38 141006	180.00	38 142001	75.00
38 142002	75.00	38 142003	217.00	38 142004	75.00	38 142005	114.00	38 142006	118.00	38 143001	800.00
38 143002	20.00	38 143003	102.00	38 143006	6.00	38 143007	1800.00	38 144001	32.36	38 144002	64.73
38 144003	97.05	38 144004	97.05	38 144005	175.4005	38 144006	175.4005	38 144007	360.00	38 144008	49.00
38 144009	590.65	38 144010	705.73	38 144011	2503.00	38 144012	3281.48	38 144013	4059.95	38 144014	6006.14
38 144015	7952.33	38 144016	9509.29	38 144017	9898.52	38 144018	11844.71	38 144019	13790.90	38 144020	15737.09
38 144021	17683.28	38 144022	19629.47	38 144023	21575.66	38 144024	23521.85	38 144025	25468.04	38 144026	27414.23
38 144027	2970.41	38 144028	3570.72	38 144029	4838.43	38 144030	6774.42	38 144031	8744.32	38 144032	10799.00
38 144033	31306.61	38 144034	39091.37	38 144035	46876.13	38 144036	54660.89	38 144037	62444.65	38 144038	78015.17
38 145001	19.53	38 145002	19.53	38 145003	10.54	38 145004	10.54	38 145005	19.53	38 14	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 207003	24999.00	38 207004	46999.99	38 207005	54499.99	38 207006	52700.00	38 207007	54499.00	38 207008	141600.00
38 207009	38490.00	38 207010	24999.00	38 208001	2799.00	38 208002	2179.00	38 208003	5999.00	38 208004	5029.00
38 208005	7999.00	38 208006	35000.00	38 208007	2500.00	38 208008	1610.00	38 208009	2300.00	38 209001	3499.00
38 209002	3200.00	38 209003	2507.22	38 209004	2334.50	38 209005	2973.50	38 209006	2179.00	38 210001	1485.00
38 210002	1275.00	38 210003	1229.00	38 210004	3655.83	38 210005	2200.00	38 210006	1200.00	38 210007	1399.00
38 210008	879.00	38 210009	1169.00	38 211001	407.00	38 211002	1100.00	38 211003	56.32	38 211004	378.72
38 211005	557.00	38 211006	120.00	38 211007	127.00	38 211008	100.83	38 211009	592.40	38 211010	2159.00
38 211011	99.00	38 212001	132.14	38 212002	84.97	38 212003	145.41	38 212004	113.66	38 212005	121.56
38 213001	105.31	38 214001	97.58	38 215001	1300.00	38 215002	125.00	38 215003	145.00	38 216001	2300.00
38 216002	1856.00	38 216003	4268.00	38 216004	850.00	38 216005	1600.00	38 216006	2220.00	38 216007	1860.00
38 216008	8603.89	38 216009	1400.53	38 216010	500.00	38 216011	3000.00	38 217001	14500.00	38 217002	2800.00
38 217003	1403.00	38 217004	11404.52	38 218005	109.00	38 218006	2181.86	38 219001	24.00	38 219002	120.00
38 219003	15.00	38 219004	30.00	38 220001	1157.00	38 220002	236.00	38 220003	788.00	38 220004	1210.00
38 222002	1470.00	38 222003	1058.00	38 222004	1416.00	38 222005	350.00	38 222006	340.00	38 222007	190.00
38 222008	824.00	38 222009	656.00	38 222010	288.00	38 223001	10.00	38 223002	10.00	38 223003	10.00
38 223004	15.00	38 224001	15.00	38 224002	15.00	38 224003	122.00	38 224004	15.00	38 225001	90.00
38 225002	90.00	38 225003	250.00	38 225004	90.00	38 226001	1050.00	38 226002	1500.00	38 227001	1265.02
38 227002	2064.50	38 227003	4513.79	38 227004	2185.50	38 228001	97.02	38 229001	99.06	38 230001	3086.55
38 230002	8499.00	38 230003	1395.37	38 230004	1836.13	38 230005	1269.00	38 230006	1339.00	38 230007	2182.33
38 230008	849.00	38 231001	95.00	38 231002	498.00	38 231003	558.10	38 231004	895.00	38 231005	399.00
38 230014	3781.85	38 231001	8490.00	38 231002	8399.00	38 231003	4747.15	38 231004	11391.55	38 231005	349.00
38 231006	7252.47	38 231007	6777.00	38 231008	7015.45	38 232001	100.00	38 233001	100.00	38 234001	495.00
38 234002	499.00	38 235001	92.16	38 236001	489.00	38 236002	335.00	38 236003	199.48	38 236004	239.00
38 236005	149.00	38 237001	139.00	38 237002	149.00	38 237003	129.00	38 237004	159.00	38 237005	159.00
38 238001	7.00	38 238002	9294.56	38 238003	13099.00	38 238004	100.00	38 238005	60.00	38 238006	39.00
38 238007	10.00	38 238008	70.00	38 238009	15.00	38 238010	180.00	38 238011	187.00	38 238012	6999.00
38 238013	1976.79	38 238014	2399.00	38 238015	1599.00	38 239001	14499.00	38 239002	8742.32	38 239004	1133.66
38 239005	1220.00	38 239006	1199.00	38 240001	550.006	38 240002	76.00	38 240003	239.00	38 240004	17.00
38 240005	129.00	38 240006	119.00	38 240007	359.00	38 240008	209.00	38 240009	241.00	38 241002	1269.58
38 241003	105.00	38 241004	1600.00	38 241005	599.00	38 241006	849.00	38 241007	299.00	38 241008	449.00
38 241009	319.00	38 242001	225.00	38 242002	55.00	38 242003	169.00	38 242004	39.99	38 242005	159.23
38 242006	600.00	38 242007	45.00	38 242008	342.07	38 243001	558.10	38 243002	1104.76	38 243003	59.42
38 243004	131.64	38 243005	50.00	38 244001	50.00	38 244002	280.00	38 244003	250.00	38 245001	695.00
38 245002	550.00	38 245003	380.00	38 245004	905.00	38 246001	79.00	38 246002	109.00	38 246003	79.00
38 246004	65.00	38 246005	100.00	38 246006	150.00	38 246008	220.00	38 246012	150.00	38 246013	150.00
38 246014	64.00	38 246015	95.00	38 246016	60.00	38 246017	180.00	38 246018	99.00	38 246019	2245.00
38 247002	3408.30	38 247003	6300.00	38 247004	848.50	38 247005	159.00	38 247006	4891.00	38 247007	3488.00
38 247008	80.80	38 247009	3950.00	38 247010	3730.00	38 247011	1000.00	38 247012	14500.00	38 247013	6080.50
38 248001	58.00	38 248002	101.41	38 248003	75.00	38 248004	68.53	38 249001	105.00	38 249002	80.00
38 249007	105.00	38 250001	345.00	38 250002	4000.00	38 250003	5000.00	38 250004	24000.00	38 250014	49900.00
38 251001	379.00	38 251002	285.00	38 251003	220.00	38 251004	320.00	38 251005	345.00	38 251006	39.00
38 251007	435.00	38 251008	339.00	38 251009	380.00	38 251010	167.00	38 251011	295.94	38 251012	229.00
38 251013	399.00	38 251014	250.00	38 252001	99.00	38 252002	409.00	38 252003	400.00	38 252004	421.44
38 252005	442.61	38 253002	11.00	38 253014	15.00	38 253015	13.00	38 254001	21.00	38 254002	20.00
38 254003	45.30	38 254004	35.00	38 254005	76.00	38 254006	81.00	38 254007	13.00	38 254008	80.00
38 254009	15.00	38 254010	35.00	38 254011	39.00	38 255001	7641.13	38 255002	4150.00	38 255003	4890.88
38 255004	7338.13	38 255005	33724.25	38 255006	3671.68	38 256001	4721.67	38 256002	3978.33	38 256003	2587.50
38 256004	4200.83	38 256005	2666.67	38 256006	3162.50	38 257001	4638.33	38 257002	3416.67	38 257003	4350.00
38 257004	3905.70	38 257005	3148.17	38 257006	3420.17	38 258001	556.67	38 258002	4751.17	38 258003	608.00
38 258004	4389.58	38 258005	7443.67	38 259001	3865.00	38 259002	4778.54	38 259003	7216.25	38 259004	6071.83
38 259005	4645.00	38 259006	2891.67	38 260001	5604.17	38 260002	1887.50	38 260003	5492.83	38 260004	2108.33
38 260005	2845.83	38 260006	2330.00	38 261001	3000.00	38 261002	1076.67	38 261003	487.50	38 261004	1091.67
38 261005	2579.17	38 261006	2500.00	38 262001	6700.00	38 262002	4190.00	38 262003	7700.00	38 262004	16900.00
38 262005	50400.00	38 262006	10950.00	38 263001	500.00	38 263002	600.00	38 263003	660.00	38 263004	500.00
38 264001	240.00	38 264002	460.00	38 264003	450.00	38 264004	480.00	38 264005	140.00	38 264006	128.00
38 265002	110.00	38 265003	155.00	38 265004	171.00	38 265005	83.00	38 265006	78.00	38 265007	159.00
38 266001	150.00	38 266002	150.00	38 267001	279.00	38 267002	279.00	38 267003	279.00	38 267004	279.00
38 267001	280.00	38 267002	260.00	38 267003	230.00	38 267004	260.00	38 267005	150.00	38 268001	399.00
38 268002	242.50	38 268003	229.00	38 268004	310.00	38 268005	110.00	38 268006	286.00	38 268007	140.00
38 268008	146.00	38 268009	440.00	38 268010	207.00	38 268011	55.00	38 268012	178.00	38 268013	80.00
38 268014	42.00	38 268015	135.00	38 268016	135.00	38 268017	135.00	38 268018	135.00	38 268019	135.00
38 268020	308.00	38 268021	308.00	38 269001	70.00	38 269002	90.00	38 269003	78.00	38 269004	100.00
38 270001	1300.00	38 270002	1680.00	38 270003	1362.50	38 270004	2644.00	38 270005	1725.00	38 270006	1675.50
38 270007	2329.00	38 270008	2023.00	38 270009	2573.00	38 270010	2237.72	38 270011	1490.00	38 270012	900.00
38 270013	4713.90	38 270014	319.00	38 270015	3705.45	38 270016	3189.15	38 270017	310.46	38 270018	2082.50
38 270019	2158.12	38 270020	1635.00	38 270021	3975.00	38 270022	3808.00	38 270023	2950.00	38 270024	1835.00
38 270025	4000.00	38 270026	1489.00	38 270027	1680.00	38 270028	3300.00	38 270029	1800.00	38 270030	1300.00
38 271001	104.17	38 272001	297.69	38 272002	1299.00	38 272003	506.00	38 272004	699.00	38 272005	929.00
38 272006	160.00	38 273001	155.00	38 273002	155.00	38 273003	330.00	38 273004	297.00	38 273005	297.00
38 273006	24.95	38 274001	292.00	38 274002	1303.33	38 274003	877.78	38 274004	50.70	38 274005	300.00
38 274006	1520.00	38 274007	55.00	38 274008	16.59	38 275001	228.89	38 275002	178.57	38 275003	126.09
38 275004	298.20	38 275005	255.00	38 275006	10500.02	38 276001	45.90	38 276002	73.96	38 276003	70.53
38 276004	62.37.42	38 276005	139.42	38 276006	78.83	38 276007	85.00	38 276008	140.00	38 276009	80.00
38 278002	111.00	38 278003	187.00	38 278004	265.00	38 278005	87.00	38 278006	82.00	38 279002	109.00
38 279003	34.00	38 279004	177.50	38 280001	209.00	38 280002	458.00	38 280003	198.00	38 280004	84.00
38 280005	120.00	38 280006	131.00	38 281001	74.00	38 281002	31.00	38 281003	63.20	38 281004	18.25
38 281005	25.00	38 281006	25.00	38 281007	92.00	38 281008	92.00	38 281009	92.00	38 281010	70.00
38 282002	159.83	38 282003	144.29	38 282004	214.29	38 28200					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 039005	160.00	39 039006	170.00	39 040001	305.00	39 040002	111.90	39 040003	261.97	39 040004	184.00
39 041001	76.00	39 041002	66.48	39 041005	54.55	39 041011	112.50	39 041013	102.70	39 041014	79.44
39 041016	65.91	39 041017	95.00	39 041018	81.82	39 042001	82.42	39 042002	41.25	39 042003	52.50
39 042004	60.00	39 042005	46.00	39 043001	50.00	39 043002	85.00	39 043003	85.00	39 043004	66.00
39 043005	60.00	39 044001	280.56	39 044002	313.33	39 044003	250.00	39 044004	306.07	39 044005	188.89
39 044006	231.47	39 045005	60.00	39 045008	58.00	39 045010	49.50	39 046001	100.48	39 046002	80.00
39 046003	69.00	39 046004	107.50	39 046005	120.00	39 046006	87.50	39 046007	80.00	39 046008	92.50
39 046009	92.50	39 046010	93.09	39 046011	81.25	39 046012	35.00	39 047003	35.00	39 047004	38.25
39 047004	36.25	39 047005	31.25	39 047006	28.25	39 047007	40.00	39 047008	32.75	39 047009	22.75
39 047010	36.50	39 047011	28.00	39 048001	34.50	39 048002	49.25	39 048003	30.00	39 048007	42.50
39 048008	40.75	39 048009	42.50	39 048011	35.00	39 048012	51.75	39 048014	40.25	39 048015	55.00
39 048016	33.50	39 049001	33.70	39 049003	70.00	39 049004	50.00	39 050012	73.75	39 049005	83.75
39 049006	40.75	39 049007	75.00	39 049008	55.00	39 049009	70.00	39 050001	28.25	39 050002	26.00
39 050003	27.50	39 050004	26.73	39 050005	26.25	39 050006	25.00	39 050007	27.50	39 050008	20.25
39 050009	26.00	39 051002	20.00	39 051003	18.00	39 051004	24.00	39 051005	24.05	39 051006	34.00
39 051007	20.00	39 051008	18.00	39 051009	18.50	39 051010	15.00	39 052004	20.25	39 052005	28.50
39 052005	39.90	39 052006	26.50	39 052011	25.50	39 053001	81.25	39 053002	42.90	39 053003	60.00
39 053004	72.75	39 053005	80.00	39 053006	47.33	39 053007	72.00	39 053008	68.75	39 053009	85.00
39 053010	43.80	39 053011	60.00	39 054001	21.00	39 054002	23.00	39 054003	38.00	39 054004	25.00
39 054005	21.50	39 054006	35.75	39 054007	19.75	39 054008	22.00	39 054009	23.00	39 054010	42.50
39 055010	35.00	39 055012	23.50	39 056001	26.25	39 056002	13.00	39 056003	17.50	39 056004	29.90
39 056005	15.00	39 056006	19.00	39 056007	19.00	39 056008	13.25	39 056009	19.00	39 057001	130.00
39 057002	102.25	39 057003	120.00	39 057004	127.50	39 057005	162.50	39 057006	92.30	39 057007	156.50
39 057008	121.19	39 057009	120.00	39 057010	110.00	39 057011	115.00	39 057012	128.77	39 058001	55.88
39 058002	79.05	39 058003	59.27	39 058004	140.00	39 058005	285.00	39 058006	85.00	39 058007	300.00
39 058008	87.50	39 058009	81.25	39 058010	100.00	39 058011	80.00	39 058012	75.00	39 059001	36.00
39 059002	39.90	39 059003	15.00	39 059004	62.00	39 059005	44.90	39 059006	88.78	39 059007	18.50
39 059008	151.19	39 059009	17.00	39 059010	40.00	39 059011	26.00	39 059012	34.90	39 059013	25.00
39 059014	46.50	39 059015	98.50	39 059016	25.00	39 059017	40.00	39 059018	36.00	39 059019	55.00
39 059020	38.00	39 059021	40.00	39 059022	53.50	39 059023	21.50	39 059024	25.00	39 059025	32.00
39 059026	50.00	39 059027	20.00	39 059028	23.00	39 059029	32.00	39 059030	35.00	39 059031	50.50
39 059032	21.50	39 059033	25.00	39 059034	19.75	39 059035	136.00	39 059036	20.75	39 059037	27.00
39 059038	30.00	39 060001	39.00	39 060002	23.75	39 060003	30.00	39 060004	27.00	39 060005	40.00
39 060007	30.73	39 060008	28.75	39 060009	28.50	39 060011	27.25	39 060012	23.75	39 061001	25.00
39 061001	17.00	39 061002	29.50	39 061003	15.00	39 061004	11.50	39 061005	25.00	39 061006	40.00
39 061007	17.53	39 061008	35.00	39 061009	38.75	39 061010	13.25	39 061011	14.00	39 061012	25.25
39 062002	21.50	39 062003	38.50	39 062004	25.25	39 062005	25.00	39 062006	25.00	39 062007	39.25
39 062008	23.50	39 062009	17.75	39 062010	23.25	39 062011	20.50	39 062012	34.90	39 063001	65.00
39 063002	63.25	39 063003	65.00	39 063004	61.25	39 063005	65.00	39 063006	66.38	39 063007	64.00
39 063008	61.25	39 063009	63.25	39 063010	60.00	39 063011	62.50	39 064001	245.00	39 064002	170.00
39 064003	180.00	39 064004	160.00	39 064005	240.00	39 064006	125.00	39 064007	275.00	39 065001	47.50
39 065002	49.00	39 065003	48.00	39 065004	47.50	39 065005	47.50	39 065006	42.50	39 065007	46.25
39 065008	43.25	39 065009	36.25	39 065010	38.50	39 065011	45.00	39 065012	42.00	39 066001	83.72
39 066002	154.55	39 066003	90.91	39 066004	84.09	39 066005	93.42	39 067001	52.50	39 067002	53.75
39 067003	65.00	39 067004	65.00	39 067005	55.75	39 067006	56.25	39 067007	60.00	39 067008	66.00
39 067009	63.75	39 067010	62.50	39 067011	50.00	39 068001	40.00	39 068002	28.00	39 068003	35.00
39 068006	32.63	39 068007	38.00	39 068008	30.00	39 068010	31.50	39 068011	30.00	39 068012	25.00
39 068014	30.00	39 068015	25.00	39 068018	35.75	39 069001	32.76	39 069002	50.00	39 069003	34.48
39 069004	33.62	39 069005	35.00	39 069006	44.00	39 069007	37.75	39 069008	37.00	39 069009	40.00
39 070005	39.00	39 070006	42.25	39 070007	30.00	39 070008	41.25	39 070009	34.01	39 070010	40.50
39 070011	33.25	39 070012	43.50	39 071001	15.00	39 071002	15.00	39 071004	12.75	39 071006	15.00
39 071013	25.00	39 071014	28.75	39 071018	15.00	39 071019	13.00	39 072001	32.00	39 072002	30.00
39 072003	42.50	39 072004	39.75	39 072005	27.25	39 072006	27.00	39 072007	22.00	39 072008	22.00
39 072009	30.00	39 072010	26.25	39 072011	30.00	39 072012	30.00	39 072013	20.00	39 072014	24.00
39 073001	27.50	39 073002	31.25	39 073003	45.00	39 073004	40.00	39 073005	31.25	39 073006	30.00
39 073007	32.85	39 073008	41.25	39 073009	28.00	39 074001	384.62	39 074002	476.19	39 074003	476.19
39 074004	476.19	39 075001	40.75	39 075002	40.00	39 075003	36.50	39 075004	46.00	39 075005	46.00
39 075006	38.00	39 075007	35.50	39 075008	45.75	39 075009	37.20	39 075010	40.00	39 076001	38.00
39 076002	41.75	39 076003	42.50	39 076004	42.50	39 076005	56.25	39 076006	43.75	39 076007	41.75
39 076008	42.00	39 076009	33.50	39 076010	40.50	39 077001	55.00	39 077002	59.09	39 077003	92.00
39 077004	84.09	39 077005	130.75	39 077006	147.00	39 077007	48.89	39 077008	57.00	39 077009	57.00
39 078001	18.00	39 078002	14.00	39 078003	15.00	39 078004	14.00	39 078005	20.00	39 078006	13.75
39 078007	17.25	39 078008	20.00	39 078009	10.00	39 078010	10.00	39 079001	120.00	39 079002	66.00
39 079003	30.00	39 079004	100.00	39 079005	30.00	39 079006	40.00	39 079007	25.00	39 079008	45.00
39 079009	40.00	39 081001	36.50	39 081002	36.50	39 081003	36.50	39 081004	21.00	39 081005	60.25
39 081001	35.00	39 081002	56.25	39 081003	150.00	39 081004	45.00	39 081005	190.00	39 081006	72.95
39 081007	44.50	39 081008	150.00	39 081009	60.00	39 081010	44.00	39 081011	55.00	39 081012	200.00
39 081013	185.00	39 081014	38.00	39 082001	41.00	39 082002	24.00	39 082003	22.00	39 082004	28.00
39 082005	102.68	39 082006	102.68	39 082007	102.68	39 082008	190.75	39 082009	190.75	39 082010	190.75
39 083004	164.29	39 083005	125.10	39 084001	969.88	39 084002	424.68	39 084003	1400.00	39 084004	24.90
39 084005	362.13	39 084006	50.64	39 084007	92.00	39 084008	27.50	39 084009	238.89	39 084010	277.78
39 084011	638.89	39 084012	259.72	39 084013	75.95	39 084014	267.86	39 084015	100.00	39 084016	172.61
39 084017	15.00	39 084018	140.00	39 084019	132.26	39 084020	98.00	39 084021	136.00	39 084022	107.37
39 085002	285.76	39 085003	67.31	39 085004	466.67	39 085005	80.00	39 085006	118.52	39 086001	60.00
39 086002	53.85	39 086003	54.90	39 086004	294.00	39 086005	30.00	39 086006	35.00	39 087001	8.75
39 087002	10.00	39 087003	18.50	39 088001	196.36	39 088002	20.00	39 088003	285.99	39 088004	238.10
39 088005	22.00	39 088006	25.00	39 088007	25.00	39 088008	440.48	39 088009	210.00	39 088010	13.00
39 089002	600.00	39 089003	89.29	39 089004	107.14	39 089005	100.00	39 089006	229.76	39 089007	545.00
39 090004	117.65	39 090005	176.99	39 090006	488.48	39 090007	159.29	39 091001	108.00	39 091002	130.53
39 091003	148.72	39 091004	141.03	39 092001	56.25	39 092002	246.81	39 092003	180.00	39 092004	61.54
39 092005	88.13	39 093001	27.00	39 093002	130.50	39 093003	231.00	39 093004	210.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 134005	469.00	39 134006	220.00	39 135001	2099.00	39 135002	299.00	39 135003	479.00	39 135004	449.00	39 135005	295.00
39 135005	255.00	39 136001	524.00	39 136002	634.46	39 136003	419.43	39 136004	229.00	39 136005	229.00	39 137000	593.00
39 136006	490.75	39 136007	463.73	39 136008	171.00	39 137001	699.00	39 137002	649.00	39 137003	697.00	39 137004	1162.00
39 137005	739.00	39 137006	1249.00	39 137007	81.00	39 137008	119.00	39 138001	102.42	39 138002	102.42	39 139001	102.42
39 137011	949.00	39 137012	345.00	39 137013	799.00	39 137014	1399.00	39 138001	102.42	39 138002	102.42	39 139001	102.42
39 140001	155.00	39 140002	14.00	39 140003	239.00	39 140004	771.38	39 141001	360.00	39 141002	360.00	39 142001	239.95
39 141005	400.00	39 141006	400.00	39 141007	400.00	39 141008	23.00	39 141009	55.00	39 141010	55.00	39 142001	239.95
39 142002	668.00	39 142003	625.81	39 142004	81.22	39 142005	2021.35	39 142006	4297.56	39 142007	4297.56	39 143001	1100.93
39 143002	100.00	39 143003	850.00	39 143004	700.00	39 143005	750.00	39 143006	750.00	39 143007	750.00	39 144001	67.73
39 144003	97.00	39 144004	136.45	39 144005	175.80	39 144006	245.44	39 144007	360.51	39 144008	360.51	39 144009	475.58
39 144009	590.65	39 144010	705.73	39 144011	2503.00	39 144012	3281.48	39 144013	4059.95	39 144014	4059.95	39 144015	6006.14
39 144016	7952.33	39 144017	9509.29	39 144018	9698.52	39 144019	1844.71	39 144020	13790.90	39 144021	13790.90	39 144022	15737.09
39 144021	17683.28	39 144022	19629.47	39 144023	21575.66	39 144024	23521.85	39 144025	23468.04	39 144026	23468.04	39 144027	27194.23
39 144027	199.41	39 144028	3670.72	39 144029	4838.43	39 144030	6784.62	39 144031	7173.86	39 144032	7173.86	39 144033	29360.42
39 144033	31306.61	39 144034	39091.37	39 144035	46876.13	39 144036	54660.89	39 144037	62445.65	39 144038	62445.65	39 144039	78015.17
39 145001	18.99	39 145002	10.25	39 145003	18.99	39 145004	10.25	39 145005	10.25	39 145006	10.25	39 145007	18.99
39 145007	18.99	39 145008	10.25	39 145009	18.99	39 145010	10.25	39 145011	10.25	39 145012	10.25	39 145013	18.99
39 147002	3499.00	39 147003	3499.00	39 147004	4500.00	39 147005	13489.00	39 147006	8904.00	39 147007	8904.00	39 147008	5535.00
39 147008	22544.00	39 147009	10709.25	39 148001	33300.00	39 148002	20999.00	39 148003	14599.00	39 148004	14599.00	39 148005	38739.00
39 148005	3471.61	39 148006	2470.00	39 148007	1013.48	39 148008	15.00	39 148009	39524.55	39 148010	39524.55	39 148011	3190.00
39 150001	3642.00	39 150002	13768.04	39 150003	16399.00	39 150004	34028.28	39 150005	9989.00	39 151001	9989.00	39 151002	41536.00
39 151002	12999.00	39 151003	30700.00	39 151004	12596.00	39 151005	13499.00	39 151006	42500.00	39 151007	42500.00	39 151008	11536.00
39 151008	13524.00	39 152001	61000.00	39 152002	16999.00	39 152003	14699.00	39 152004	21552.00	39 152005	21552.00	39 152006	11536.00
39 152006	44245.00	39 152007	5500.00	39 152008	35998.00	39 152009	24949.00	39 152010	16499.00	39 153001	16499.00	39 153002	24.00
39 153003	699.00	39 153004	489.00	39 153005	353.00	39 153006	999.00	39 153007	999.00	39 153008	999.00	39 153009	24.00
39 153009	110.00	39 154001	481.80	39 154002	699.00	39 154003	1029.00	39 154004	994.00	39 154005	994.00	39 154006	1249.87
39 154006	1199.00	39 154007	832.90	39 155001	30.32	39 155002	249.00	39 155003	135.00	39 155004	135.00	39 155005	179.00
39 155006	168.00	39 155007	199.00	39 155008	56.59	39 155009	332.11	39 155010	199.00	39 155011	199.00	39 155012	179.00
39 155013	135.00	39 155014	216.00	39 155015	160.00	39 156001	8434.00	39 156002	4999.00	39 156003	4999.00	39 156004	10399.00
39 156004	6499.00	39 156005	16876.03	39 156006	1437.73	39 157001	17902.00	39 157002	8499.00	39 157003	8499.00	39 157004	1990.00
39 156005	5149.00	39 156006	7999.00	39 158003	5188.00	39 158004	875.00	39 158005	5999.00	39 158006	5999.00	39 158007	2999.00
39 159001	3471.61	39 159002	2470.00	39 159003	1013.48	39 159004	15.00	39 159005	2990.00	39 159006	2990.00	39 159007	3190.00
39 160001	4999.00	39 160002	8599.00	39 160003	4681.00	39 160004	7230.52	39 160005	22909.98	39 160006	22909.98	39 160007	8265.44
39 160007	5749.00	39 160008	11590.00	39 160009	27944.50	39 160010	4999.00	39 161001	12499.00	39 161002	12499.00	39 161003	28365.00
39 161003	8558.83	39 161004	11299.00	39 161005	7699.00	39 161006	24696.80	39 161007	10795.00	39 161008	10795.00	39 161009	15240.00
39 162001	1196.00	39 162002	740.00	39 162003	119.00	39 162004	119.00	39 162005	995.00	39 162006	995.00	39 162007	292.00
39 163001	1713.00	39 163002	740.00	39 163003	3889.00	39 163004	1148.00	39 163005	2390.00	39 163006	2390.00	39 163007	1599.00
39 163007	749.00	39 163008	1348.00	39 164001	365.00	39 164002	866.15	39 164003	899.00	39 164004	899.00	39 164005	1390.00
39 164005	199.00	39 164006	2252.75	39 165001	59.00	39 165002	20.00	39 165003	279.00	39 165004	279.00	39 165005	69.00
39 165001	199.00	39 166002	1900.00	39 166003	185.00	39 166004	99.00	39 166005	99.00	39 166006	99.00	39 166007	210.00
39 167003	1999.00	39 167004	61.00	39 167005	53.00	39 167006	97.00	39 167007	145.00	39 167008	145.00	39 167009	49.90
39 167009	133.00	39 167010	61.00	39 167011	385.00	39 167012	249.50	39 167013	2077.41	39 168001	2077.41	39 168002	32.00
39 168002	189.00	39 168003	30.61	39 168004	27.50	39 168005	27.58	39 169001	139.00	39 169002	139.00	39 169003	32.00
39 169003	35.00	39 169004	22.00	39 169005	20.00	39 170003	745.00	39 170004	1904.00	39 170005	1904.00	39 170006	1460.59
39 170004	837.00	39 171001	25.00	39 171002	49.90	39 171003	18.50	39 171004	18.50	39 171005	18.50	39 171006	80.35
39 171006	202.50	39 171007	43.90	39 172002	67.00	39 172023	30.00	39 173001	10.93	39 173002	10.93	39 173003	15.05
39 172019	50.10	39 173004	15.00	39 173005	17.95	39 174001	34.00	39 174002	25.00	39 174003	25.00	39 174004	9.00
39 173003	250.00	39 175002	74.00	39 175003	14.00	39 175004	125.00	39 175005	125.00	39 175006	125.00	39 175007	48.00
39 175001	250.00	39 176005	37.96	39 176008	30.00	39 176009	43.00	39 177001	42.00	39 177002	42.00	39 177003	135.00
39 176003	45.00	39 177004	28.00	39 177005	25.02	39 177006	55.00	39 177007	60.00	39 177008	60.00	39 177009	15.50
39 177003	62.00	39 178002	70.00	39 178003	63.75	39 178004	61.43	39 178005	68.75	39 178006	68.75	39 178007	38.00
39 178001	62.38	39 179003	80.00	39 180004	41.18	39 181001	41.18	39 181002	27.00	39 181003	27.00	39 181004	17.84
39 179002	85.00	39 180004	46.00	39 181001	41.18	39 181002	27.00	39 181003	35.29	39 181004	35.29	39 181005	30.00
39 180003	23.00	39 181006	29.27	39 181007	31.33	39 181008	42.86	39 181009	37.50	39 182001	249.00	39 182002	175.00
39 181005	27.65	39 181006	32.93	39 181007	31.33	39 181008	42.86	39 181009	37.50	39 182001	249.00	39 182002	175.00
39 181011	31.76	39 181012	32.93	39 181013	35.29	39 181014	41.10	39 182001	249.00	39 182002	249.00	39 182003	348.00
39 182003	135.00	39 183003	550.00	39 183004	2200.00	39 183005	350.00	39 183006	1550.00	39 183007	1550.00	39 183008	155.00
39 183002	800.00	39 183003	120.00	39 183004	2000.00	39 183005	550.00	39 183006	79.50	39 184001	79.50	39 184002	152.20
39 183008	1650.00	39 184003	39.50	39 184005	18.50	39 184006	50.90	39 184007	129.00	39 185001	129.00	39 185002	158.00
39 184003	79.86	39 185003	406.00	39 186004	96.00	39 186005	65.50	39 186006	81.00	39 186007	81.00	39 186008	452.00
39 185002	406.00	39 186003	143.00	39 186004	96.00	39 186005	65.50	39 186006	81.00	39 186007	81.00	39 186008	452.00
39 186002	171.10	39 187003	57.74	39 187004	265.00	39 187005	173.00	39 188001	2006.00	39 188002	2006.00	39 188003	67.00
39 187002	202.26	39 188004	435.97	39 189001	472.00	39 189002	735.00	39 189003	215.78	39 189004	215.78	39 189005	398.00
39 188003	1473.00	39 190001	185.00	39 190002	476.00	39 190003	447.00	39 190004	163.00	39 190005	163.00	39 190006	398.00
39 189005	39.00	39 191002	32.50	39 191003	32.50	39 191004	47.58	39 191005	51.75	39 191006	51.75	39 191007	173.00
39 191001	91.19	39 192002	232.00	39 192003	265.00	39 192004	258.25	39 192005	437.17	39 193001	437.17	39 193002	453.96
39 192001	416.00	39 193003	121.39	39 193004	94.00	39 193005	455.74	39 193006	659.96	39 194001	659.96</		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 261004	127.00	39 262001	29574.00	39 262002	2360.00	39 262003	3548.00	39 262004	900.00	39 263001	600.00
39 263002	760.00	39 263003	750.00	39 263004	620.00	39 263005	550.00	39 264001	380.00	39 264002	300.00
39 264003	340.00	39 264004	280.00	39 264005	280.00	39 264006	92.00	39 265001	125.00	39 265002	120.50
39 265003	231.00	39 265004	99.00	39 265005	120.00	39 265006	110.00	39 266001	165.00	39 266002	80.00
39 265009	105.00	39 266001	249.00	39 266002	65.00	39 266003	165.00	39 266004	99.00	39 267001	139.00
39 267002	190.00	39 267003	239.00	39 267004	150.00	39 268001	257.00	39 268002	467.50	39 268003	455.00
39 268004	337.00	39 268005	179.00	39 268006	474.00	39 268007	459.50	39 268008	248.00	39 268009	100.00
39 268010	139.00	39 268011	1399.00	39 268012	195.00	39 268013	78.30	39 268014	105.00	39 268015	238.00
39 268016	123.00	39 268017	163.00	39 268018	174.00	39 268019	277.00	39 268020	185.00	39 268021	361.00
39 268022	555.00	39 269001	85.00	39 269002	100.00	39 269003	299.00	39 269004	70.00	39 270001	2777.39
39 270002	990.00	39 270003	800.00	39 270004	1450.00	39 270005	1831.00	39 270006	2782.75	39 270007	1800.00
39 270008	1675.00	39 270009	1400.00	39 270010	1100.00	39 270011	1280.00	39 270012	1200.00	39 271001	284.17
39 272001	849.00	39 272002	849.00	39 272003	699.00	39 272004	642.37	39 272005	294.50	39 273001	219.00
39 273002	20.00	39 273003	890.00	39 273004	64.00	39 274001	278.57	39 274002	150.00	39 274003	1105.00
39 274004	500.00	39 274005	32.91	39 274006	17.89	39 274007	373.33	39 275001	360.63	39 275002	325.00
39 275003	336.85	39 275004	305.00	39 275005	420.25	39 275006	260.00	39 276001	90.00	39 276002	132.00
39 276003	57.00	39 276004	103.00	39 276005	68.00	39 277001	264.12	39 277002	169.23	39 277003	131.25
39 277004	220.00	39 277005	200.00	39 277006	208.33	39 278001	132.90	39 278002	2848.61	39 278003	2998.00
39 278004	114.00	39 278005	3990.00	39 279001	144.50	39 279002	38.00	39 279003	56.06	39 279004	25.50
39 279005	20.00	39 280001	197.00	39 280002	322.50	39 280003	114.95	39 280004	212.31	39 281001	166.00
39 281002	135.00	39 281003	67.90	39 281004	85.00	39 281005	44.00	39 281006	44.00	39 281007	11.25
39 281008	31.00	39 281009	42.00	39 282001	98.57	39 282002	59.19	39 282003	179.26	39 282004	12.00
39 282005	238.46	39 283001	31.60	39 283002	45.73	39 283003	76.55	39 283004	26.00	39 283005	26.00
39 283006	25.00	39 283007	80.91	39 283008	47.50	39 283009	42.00	39 284001	38.00	39 284002	16.00
39 284004	15.00	39 284005	88.00	39 284006	12.00	39 284007	16.00	39 284008	94.00	39 284009	40.00
39 284010	68.00	39 284011	49.50	39 284012	39.00	39 285001	145.00	39 285002	120.00	39 285003	285.00
39 285004	380.00	39 286001	760.00	39 286002	470.00	39 286003	370.00	39 286004	700.00	39 286005	270.00
39 287001	1146.63	39 287002	181.55	39 287003	599.00	39 287004	321.16	39 287005	484.63	39 287006	51.00
39 287007	18965.00	39 287008	17140.00	39 287009	459.00	39 287010	22570.00	39 287011	710.00	39 287012	20200.00
39 287013	18830.00	39 287014	9439.12	39 287015	5430.00	39 287016	4500.00	39 287017	27.00	39 287018	22.00
39 287019	25.00	39 287020	10912.00	39 287021	25.00	39 287022	59.90	39 287023	79.90	39 287024	129.90
39 287025	120.00	39 288001	205.04	39 288002	530.00	39 288003	130.00	39 288004	65.00	39 288005	140.00
39 288008	23.89	39 288009	4390.75	39 288010	3975.00	39 288011	3312.00	39 288012	60.00	39 288013	7800.00
39 288025	400.70	39 288026	2499.00	39 288027	250.00	39 288028	40.00	39 289001	5650.25	39 289002	5191.67
39 289003	3041.67	39 289004	5257.50	39 290001	147.00	39 290002	146.63	39 290003	146.63	39 290004	2440.00
39 290005	146.63	39 290006	146.63	39 291001	31960.00	39 291002	3400.00	39 291003	25000.00	39 291004	14600.00
39 292001	300.00	39 292002	3300.00	39 292003	5000.00	39 292004	13500.00	40 001001	36.00	40 001002	19.33
40 001003	20.00	40 001004	20.00	40 001005	20.00	40 002001	395.45	40 002002	158.82	40 002003	148.15
40 002004	205.04	40 002005	140.63	40 003001	169.79	40 003002	65.00	40 003003	130.60	40 003004	231.96
40 003005	26.00	40 003006	65.78	40 003007	208.89	40 004001	130.75	40 004002	129.07	40 004003	139.37
40 004004	189.53	40 004005	16.48	40 004006	64.65	40 004007	136.25	40 004008	201.75	40 004009	123.66
40 004010	56.76	40 004011	200.00	40 004012	125.00	40 005001	18.50	40 005002	54.29	40 005003	71.44
40 005004	17.00	40 005005	15.05	40 005006	26.00	40 005007	80.50	40 006001	50.00	40 006002	80.00
40 006003	29.50	40 006004	19.00	40 006005	32.00	40 006006	30.00	40 006007	44.17	40 006008	61.25
40 006009	12.00	40 006010	12.82	40 006011	20.61	40 006012	21.85	40 007001	25.00	40 007002	20.00
40 007004	22.00	40 007005	18.00	40 007006	128.00	40 008001	3.88	40 008002	2.50	40 008003	3.50
40 008004	3.50	40 008005	3.00	40 008006	2.50	40 008007	3.50	40 008008	4.00	40 009001	69.20
40 009002	136.77	40 009003	92.74	40 009004	136.76	40 009005	80.65	40 009006	82.27	40 010001	10.00
40 010002	11.00	40 010003	11.00	40 010004	29.00	40 010005	21.00	40 010006	13.00	40 010007	14.00
40 010008	11.00	40 011001	54.55	40 011002	27.50	40 011003	61.25	40 011004	35.90	40 011005	45.00
40 011006	30.00	40 012001	360.00	40 012002	275.00	40 012003	164.21	40 012004	170.21	40 012005	205.75
40 012006	171.97	40 013001	95.00	40 013002	211.00	40 013003	499.00	40 013004	329.00	40 013005	17.00
40 014001	24.00	40 014002	25.00	40 014003	25.00	40 014004	25.00	40 014005	25.00	40 014006	25.00
40 014007	23.00	40 014008	23.42	40 014009	25.45	40 014010	25.00	40 015001	24.75	40 015002	71.27
40 015003	48.00	40 015004	60.00	40 015005	74.35	40 015006	60.00	40 015007	73.20	40 015008	187.50
40 016002	104.17	40 016003	102.78	40 016004	102.78	40 016005	63.33	40 017001	130.00	40 017002	140.00
40 017003	150.00	40 017004	130.00	40 017005	130.00	40 017006	12.59	40 017007	150.00	40 017008	130.00
40 017009	150.00	40 017010	140.00	40 017011	140.00	40 017012	140.00	40 017013	140.00	40 017014	140.00
40 017015	140.00	40 017016	115.00	40 017017	140.00	40 017018	150.00	40 017019	170.00	40 017020	150.00
40 017021	132.50	40 017022	140.00	40 017023	140.00	40 017024	120.00	40 017025	92.50	40 017026	85.90
40 018001	140.00	40 018002	140.00	40 018003	240.00	40 018004	240.00	40 018005	195.00	40 018006	275.61
40 018007	160.00	40 018008	172.50	40 018009	240.00	40 018010	236.00	40 018011	260.00	40 018012	240.00
40 018013	240.00	40 018014	190.00	40 018015	160.00	40 018016	240.00	40 018017	160.00	40 018018	240.00
40 018019	240.00	40 018020	258.00	40 018021	359.00	40 018022	359.00	40 018023	424.90	40 018024	565.00
40 018025	173.02	40 018026	240.00	40 018027	240.00	40 018028	230.00	40 018029	150.00	40 018030	275.61
40 018031	250.00	40 018032	240.00	40 018033	150.00	40 018034	150.00	40 018035	266.00	40 018036	190.00
40 018037	270.00	40 018038	380.00	40 018039	250.00	40 018040	220.00	40 018041	220.00	40 018042	160.00
40 018043	179.15	40 018044	132.90	40 018045	212.90	40 019001	287.00	40 019002	120.00	40 019003	182.00
40 019004	114.00	40 019005	140.00	40 019006	160.00	40 019007	270.00	40 019008	160.00	40 019009	160.00
40 020001	140.00	40 020002	140.00	40 020003	140.00	40 020004	120.00	40 020005	112.00	40 020006	140.00
40 020007	120.00	40 020008	110.00	40 020009	190.00	40 020010	160.00	40 021001	650.55	40 021002	358.00
40 021003	480.00	40 021004	290.00	40 021005	174.00	40 021006	120.00	40 021007	115.00	40 021008	109.50
40 022001	56.25	40 022002	62.25	40 022003	62.25	40 022004	110.00	40 022005	88.00	40 022006	70.00
40 022007	66.25	40 022008	63.75	40 022009	60.00	40 022010	110.00	40 022011	67.75	40 022012	70.00
40 022013	113.75	40 022014	75.00	40 022015	110.00	40 022016	100.00	40 022017	65.00	40 022018	85.00
40 022019	72.03	40 022020	62.02	40 022021	80.03	40 023001	118.00	40 023002	101.50	40 023003	103.00
40 023004	140.00	40 023005	100.51	40 023006	97.74	40 023007	122.00	40 023008	122.00	40 023009	135.00
40 024002	304.00	40 024003	716.00	40 024004	338.00	40 024005	280.00	40 024006	384.00	40 024007	168.00
40 024008	420.00	40 025001	65.50	40 025002	70.00	40 025003	80.00	40 025004	320.00	40 025005	161.11
40 025006	9										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 076008	45.00	40 076009	40.00	40 077001	150.00	40 077002	34.88	40 077003	42.32	40 077004	65.12
40 077005	38.10	40 077006	220.00	40 077007	102.00	40 077008	55.00	40 078001	14.60	40 078002	15.05
40 078003	15.75	40 078004	21.50	40 078005	19.75	40 078006	23.75	40 078007	22.50	40 078008	100.00
40 079002	130.36	40 080003	70.00	40 080004	35.63	40 080005	98.00	40 080006	34.25	40 079007	101.62
40 079008	120.00	40 080006	39.50	40 080007	12.50	40 080008	52.41	40 081001	42.41	40 081002	70.00
40 081003	103.75	40 081004	38.75	40 081005	50.00	40 081006	102.50	40 082001	23.00	40 082002	30.00
40 082003	22.50	40 082004	24.00	40 082005	22.00	40 082006	22.50	40 082007	22.50	40 083001	173.39
40 083002	131.36	40 083003	116.36	40 083004	218.75	40 083005	146.67	40 084001	238.41	40 084002	394.74
40 084003	294.35	40 084004	388.89	40 084005	40.00	40 084006	542.17	40 084007	100.00	40 084008	70.00
40 084009	215.36	40 084010	3.00	40 084011	970.59	40 084012	105.91	40 084013	95.00	40 084014	320.00
40 084015	215.37	40 084016	416.67	40 084017	191.67	40 084018	125.44	40 084019	10.00	40 084020	761.36
40 084021	426.82	40 084022	148.41	40 084023	4.13	40 084024	240.92	40 084025	80.00	40 084026	127.80
40 085002	37.50	40 085003	65.16	40 085004	148.00	40 085005	240.00	40 085006	139.28	40 085007	176.66
40 085008	107.97	40 085009	50.00	40 086001	64.89	40 086002	226.22	40 086003	20.00	40 086004	49.00
40 086005	33.00	40 086006	65.00	40 086007	109.00	40 086008	99.00	40 087001	10.00	40 087002	14.50
40 087003	15.00	40 088001	18.50	40 088002	22.00	40 088003	88.89	40 088004	19.13	40 088005	10.00
40 088006	18.98	40 088007	15.00	40 088008	15.00	40 088009	21.00	40 089001	214.29	40 089002	142.50
40 089003	620.00	40 089004	106.94	40 089005	108.33	40 089006	108.33	40 089007	112.50	40 089008	117.65
40 090005	160.00	40 090010	366.25	40 090011	706.52	40 091001	209.34	40 091002	110.73	40 091003	105.48
40 091004	20.00	40 091005	103.04	40 091006	96.35	40 091007	32.71	40 092001	63.97	40 092002	120.00
40 092004	200.00	40 092005	130.00	40 093001	35.50	40 093002	70.00	40 093003	212.89	40 093004	39.48
40 093005	34.76	40 093006	44.74	40 094001	14.52	40 094002	139.00	40 094003	242.86	40 094004	2058.82
40 094005	16.00	40 094006	120.00	40 094007	321.43	40 094008	126.85	40 094009	128.00	40 095001	28.54
40 095002	34.25	40 095003	37.00	40 095004	46.00	40 095005	39.00	40 095006	30.00	40 095007	33.00
40 095008	47.57	40 095009	27.78	40 095010	31.00	40 095011	34.00	40 095012	14.90	40 096001	894.45
40 096002	690.00	40 096003	747.22	40 096004	825.00	40 096005	1008.00	40 096006	591.33	40 096007	1142.86
40 096008	800.00	40 097001	378.85	40 097002	370.00	40 097003	360.00	40 097004	425.00	40 097005	415.20
40 098001	16.00	40 098002	16.00	40 098003	74.50	40 098004	10.00	40 098005	1670.84	40 098006	255.18
40 098007	728.57	40 098008	43.00	40 098009	46.50	40 098010	15.00	40 098011	14.90	40 098012	750.00
40 099001	18.00	40 099002	11.33	40 099003	8.57	40 099004	9.33	40 099005	11.00	40 099006	12.00
40 099007	32.00	40 099008	13.00	40 099009	8.00	40 099010	11.00	40 100002	33.33	40 100004	12.50
40 100006	14.50	40 100007	31.67	40 100008	100.00	40 100009	14.00	40 100010	36.67	40 101001	42.28
40 101002	73.38	40 101003	29.33	40 101004	46.00	40 101005	46.51	40 101006	84.77	40 101007	62.11
40 102001	928.57	40 102002	77.21	40 102003	6.50	40 102004	8.50	40 102005	7.50	40 102006	10.00
40 102007	365.14	40 102008	7.00	40 103001	653.58	40 103002	236.00	40 103003	1070.00	40 103004	248.00
40 104001	478.97	40 104002	357.15	40 104003	650.27	40 104004	331.33	40 104005	231.37	40 104006	865.73
40 105003	353.04	40 105004	259.50	40 106001	514.00	40 106002	1100.64	40 106003	578.87	40 106004	82.16
40 106005	895.31	40 106006	812.87	40 106007	212.84	40 106008	631.00	40 106009	796.16	40 106010	259.00
40 106011	492.00	40 106012	1745.18	40 107001	132.00	40 107002	246.67	40 107003	173.33	40 107004	1000.00
40 107005	172.00	40 107006	313.33	40 107007	198.66	40 107008	62.00	40 107009	42.22	40 108003	70.05
40 108004	41.67	40 108005	43.33	40 108006	32.71	40 109001	84.00	40 109002	108.00	40 109003	70.00
40 109004	96.00	40 110001	323.29	40 110002	259.00	40 110003	149.90	40 110004	139.00	40 110005	1199.00
40 110006	699.00	40 110007	249.00	40 110008	199.99	40 110009	189.00	40 110010	214.00	40 110011	2003.00
40 110012	295.00	40 111001	249.00	40 111002	209.00	40 111003	149.00	40 111004	179.90	40 111005	349.00
40 111006	299.00	40 111007	34.99	40 111008	214.00	40 111009	214.00	40 111010	149.00	40 112001	199.00
40 112002	199.00	40 112003	159.00	40 112004	219.00	40 112005	65.00	40 112006	59.90	40 112007	169.00
40 112008	59.00	40 112009	149.00	40 112010	299.00	40 112011	75.00	40 112012	13.00	40 113001	149.00
40 113002	269.43	40 113003	209.00	40 113004	99.90	40 113005	139.00	40 113006	99.00	40 113007	98.92
40 113008	114.15	40 113009	69.90	40 113010	79.90	40 113011	89.90	40 113012	149.00	40 113013	199.00
40 114001	396.78	40 114002	474.00	40 114003	699.00	40 114004	399.00	40 114005	199.90	40 114006	699.00
40 114007	374.00	40 114008	299.00	40 114009	219.00	40 114010	399.00	40 114011	250.00	40 115001	299.00
40 115002	549.00	40 115003	149.00	40 115004	74.50	40 115005	399.00	40 115006	579.00	40 115007	159.00
40 115008	94.90	40 115009	139.00	40 115010	249.00	40 116001	299.00	40 116002	99.00	40 116003	160.00
40 116002	499.00	40 116003	429.00	40 116004	849.00	40 116005	599.00	40 116006	279.90	40 116007	549.00
40 116008	1899.00	40 116009	599.00	40 116010	179.00	40 117001	399.99	40 117002	765.00	40 117003	229.90
40 117004	299.00	40 117005	1399.00	40 117006	1399.00	40 117007	599.00	40 117008	339.17	40 117009	239.99
40 117010	254.00	40 118001	849.00	40 118002	329.00	40 118003	399.00	40 118004	812.37	40 118005	299.00
40 118005	199.99	40 118006	279.00	40 118007	379.00	40 118008	320.00	40 118009	574.00	40 118010	360.00
40 119001	1599.00	40 119006	2499.00	40 119008	299.00	40 119013	799.00	40 119017	499.00	40 119022	999.00
40 119035	212.46	40 120001	199.00	40 120002	299.00	40 120003	299.00	40 120004	349.00	40 120005	279.00
40 120006	129.15	40 120007	178.17	40 120008	943.00	40 120009	249.00	40 120010	199.00	40 120011	749.00
40 120012	574.00	40 121001	39.90	40 121002	339.00	40 121003	369.00	40 121004	334.59	40 121005	449.00
40 121006	239.00	40 121007	269.00	40 121008	129.00	40 121009	39.99	40 121010	79.00	40 121011	30.13
40 121012	799.00	40 121013	549.00	40 121014	299.00	40 122001	129.00	40 122002	199.16	40 122003	59.00
40 122004	129.15	40 122005	49.00	40 122006	394.03	40 122007	249.00	40 122008	149.00	40 122009	149.00
40 122010	149.00	40 122011	149.00	40 122012	159.00	40 122013	65.00	40 122014	119.00	40 122015	129.01
40 122016	119.67	40 122017	369.00	40 122018	499.00	40 122019	186.01	40 122020	199.00	40 122021	192.00
40 122022	149.00	40 122023	99.00	40 122024	49.51	40 122025	149.00	40 122026	69.99	40 123006	895.00
40 123008	129.00	40 123011	64.90	40 123022	64.90	40 123023	699.00	40 123024	1099.00	40 124003	1190.00
40 124004	8098.00	40 124005	1999.00	40 124006	1299.99	40 125001	1465.00	40 125002	59.99	40 125003	89.99
40 126001	449.00	40 126002	999.00	40 126003	498.18	40 126004	199.90	40 126005	139.00	40 126006	1249.00
40 126007	799.00	40 126008	479.00	40 126009	399.00	40 126010	699.00	40 126011	294.34	40 126012	399.99
40 126013	429.00	40 126014	429.00	40 126015	219.00	40 126016	179.00	40 126017	179.00	40 126018	399.00
40 127005	549.00	40 127006	899.10	40 127007	219.00	40 127008	149.99	40 128001	589.00	40 128006	390.68
40 128007	849.00	40 129002	599.00	40 129005	302.04	40 129011	289.00	40 129013	35.00	40 130002	260.00
40 130003	210.00	40 130005	159.00	40 130007	399.00	40 131001	66.00	40 131002	19.74	40 131003	16.00
40 131004	266.06	40 131005	163.00	40 131006	136.00	40 132001	186.00	40 132002	155.00	40 132003	119.00
40 133001	499.00	40 133002	117.00	40 133003	179.00	40 133004	134.10	40 133005	379.00	40 134001	1789.00
40 134002	2149.00	40 134003	1499.00	40 134004	599.00	40 134005	350.00	40 134006	799.00	40 134007	949.00
40 135001	369.00	40 135002	1449.00	40 135003	1249.00	40 135004	370.00	40 135005	1149.00	40 13	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 191006	145.95	40 191007	465.38	40 192001	18.15	40 192002	383.00	40 192003	186.00	40 192004	254.55
40 192005	347.15	40 192006	230.00	40 192007	384.61	40 193001	892.00	40 193002	635.00	40 193003	115.00
40 193004	958.50	40 193005	108.50	40 193006	1627.01	40 193007	72.50	40 194001	172.50	40 194002	149.00
40 194003	116.00	40 194004	17.00	40 194005	160.00	40 194006	126.06	40 195001	20.00	40 195002	388.00
40 195002	341.00	40 195003	61.00	40 195004	63.33	40 195005	133.99	40 195006	149.00	40 195007	150.00
40 196001	479.50	40 196002	78.00	40 196003	360.97	40 196004	469.92	40 196005	78.00	40 196006	426.50
40 196007	171.50	40 196008	161.90	40 196009	85.03	40 196010	186.00	40 196011	365.50	40 196012	1524.50
40 196013	475.00	40 196014	490.15	40 196015	20.00	40 196016	298.00	40 196017	177.00	40 196018	856.00
40 196019	72.26	40 196020	637.25	40 196021	582.00	40 197001	282.00	40 197002	63.00	40 197003	0.00
40 197004	36.00	40 197005	50.50	40 197006	59.99	40 197007	50.54	40 198001	2600.00	40 198002	1795.00
40 198003	687.50	40 198004	1500.00	40 198005	1499.00	40 199001	1076.96	40 199002	599.00	40 199003	516.45
40 199004	800.00	40 199005	750.00	40 199006	1000.00	40 199007	100.00	40 199008	975.00	40 199009	190.00
40 199010	861.52	40 199011	600.00	40 199012	1000.00	40 199013	409.98	40 200001	3000.00	40 200002	9000.00
40 200003	500.00	40 200004	1200.00	40 200005	1000.00	40 201001	8000.00	40 201002	3500.00	40 201003	15000.00
40 202001	3175.00	40 202002	1856.00	40 202003	2104.00	40 202004	2088.00	40 203001	25520.00	40 203002	23239.44
40 203003	22000.00	40 204001	290.00	40 204002	25000.00	40 204003	35000.00	40 204004	25000.00	40 204005	1389.56
40 205001	420.00	40 205002	400.00	40 205003	874.00	40 205004	550.00	40 205005	500.00	40 205006	419.00
40 206001	276900.00	40 206002	394200.00	40 206003	351490.00	40 206004	389900.00	40 206005	822900.00	40 206006	901190.00
40 206007	536490.00	40 206008	385990.00	40 206009	439400.00	40 206010	372600.00	40 206011	495990.00	40 206012	519900.00
40 206013	492930.00	40 207001	2499.00	40 207002	6799.00	40 207003	74499.00	40 207004	25497.50	40 207005	8990.00
40 207006	32990.00	40 207007	3993.15	40 207008	3899.00	40 207009	39499.00	40 207010	37999.00	40 207011	1699.00
40 207012	26955.90	40 208001	6999.00	40 208002	3100.00	40 208003	3461.42	40 208004	3890.00	40 208005	2000.00
40 208006	3000.00	40 208007	2999.00	40 208008	6200.00	40 208009	10582.00	40 208010	4404.00	40 209001	2751.00
40 209002	2253.00	40 209003	1949.00	40 210001	2489.00	40 210002	1265.00	40 210003	7999.00	40 210004	1119.00
40 210005	4115.10	40 210006	2538.00	40 210007	4270.00	40 210008	1350.00	40 210009	2160.00	40 210010	240.00
40 210008	4730.00	40 210009	1129.00	40 210010	1759.00	40 211001	342.00	40 211002	38.00	40 211003	104.50
40 211004	179.00	40 211005	449.00	40 211006	43.94	40 211007	445.00	40 211008	79.00	40 212001	195.56
40 212002	100.00	40 212003	144.82	40 212004	126.00	40 212005	126.00	40 212006	153.22	40 213001	155.85
40 214001	99.61	40 215001	119.61	40 215002	730.00	40 215003	135.00	40 215004	10.00	40 216001	75.00
40 216002	40000.00	40 216003	761.50	40 216004	690.00	40 216005	430.00	40 216006	1800.00	40 216007	360.00
40 216008	3652.00	40 216009	1780.00	40 216010	9500.00	40 216011	800.00	40 216012	600.00	40 217001	300.00
40 217002	3000.00	40 217003	7500.00	40 217004	350.00	40 217005	70.00	40 218001	19.00	40 218002	100.00
40 199002	27.00	40 219003	14.00	40 219004	0.00	40 220001	1290.41	40 220002	234.62	40 220003	924.74
40 222001	35.00	40 222002	205.00	40 222003	180.00	40 222004	380.00	40 222005	35.00	40 222006	21.00
40 222007	1358.50	40 222008	56.00	40 223001	13.00	40 223002	10.50	40 223003	11.50	40 223004	12.50
40 240001	159.00	40 222002	13.00	40 223003	13.00	40 223004	13.00	40 223005	13.00	40 223006	60.00
40 225003	50.79	40 225004	90.00	40 226001	12300.00	40 226002	2120.00	40 227001	5095.00	40 227002	4050.00
40 227003	2283.75	40 227004	1710.50	40 228001	99.17	40 229001	99.06	40 230001	3499.00	40 230002	2404.57
40 230003	2052.78	40 230004	3499.00	40 230005	7499.00	40 230006	2099.00	40 230007	2026.18	40 230008	1184.98
40 230009	12300.00	40 230010	1080.55	40 230011	650.00	40 231001	1989.00	40 231002	4053.00	40 231003	1140.00
40 230015	799.73	40 230016	799.73	40 230017	313.80	40 230018	2374.00	40 231001	4053.00	40 231002	1029.43
40 231003	7795.00	40 231004	7395.00	40 231005	6549.00	40 231006	6249.00	40 231007	6544.00	40 231008	7499.00
40 232001	100.00	40 233001	100.45	40 234001	378.88	40 235001	94.18	40 236001	303.50	40 236002	236.83
40 236003	299.00	40 236004	335.00	40 237001	129.00	40 237002	179.00	40 237003	139.00	40 237004	139.00
40 237006	159.00	40 238001	159.00	40 238002	1265.00	40 238003	2024.55	40 238004	2024.55	40 238005	299.00
40 238006	5.00	40 238007	1999.00	40 238008	2279.00	40 238009	2336.00	40 238010	11614.92	40 238011	9899.00
40 238012	60.00	40 238013	15.00	40 238014	1543.00	40 238015	180.00	40 238016	60.00	40 238017	50.00
40 238018	5.00	40 238019	5.00	40 238020	24438.43	40 238021	8499.00	40 239001	10683.00	40 239002	1439.00
40 239003	1799.00	40 239004	8999.00	40 239005	949.00	40 239006	799.00	40 240001	40.00	40 240002	185.00
40 240004	549.12	40 240005	240.19	40 240006	14.84	40 240007	12.00	40 240008	1063.64	40 240009	360.29
40 240010	859.00	40 240011	483.86	40 240012	159.00	40 240013	448.00	40 240014	1159.00	40 240015	449.00
40 241005	319.00	40 241006	1699.00	40 241007	89.00	40 241008	699.00	40 241009	150.00	40 241010	666.96
40 242001	170.15	40 242002	16.00	40 242003	16.00	40 242004	325.00	40 242005	275.00	40 242006	75.00
40 242007	149.00	40 242008	69.00	40 242009	80.00	40 243001	101.34	40 243002	71.18	40 243003	46.00
40 243004	51.20	40 243005	68.00	40 243006	68.00	40 244001	450.00	40 244002	1600.00	40 244003	300.00
40 244004	300.00	40 245001	49000.00	40 245002	410.00	40 245003	490.00	40 245004	1200.00	40 246001	107.00
40 246002	85.00	40 246003	85.00	40 246004	85.00	40 246005	85.00	40 246006	85.00	40 246007	85.00
40 246011	70.00	40 246012	120.00	40 246013	10.00	40 246014	30.00	40 246015	120.00	40 246016	550.00
40 247001	65.00	40 247002	1850.00	40 247003	4206.99	40 247004	2690.00	40 247005	1166.00	40 247006	4499.00
40 247007	4699.00	40 247008	78.05	40 247009	4978.51	40 247010	880.00	40 247011	8372.93	40 247012	164.16
40 248001	198.00	40 248002	648.00	40 248003	55.00	40 248004	195.00	40 248005	164.00	40 248006	308.50
40 249014	30.00	40 250001	12000.00	40 250009	300.00	40 250010	17400.00	40 250015	3500.00	40 250016	75.00
40 251001	219.00	40 251002	605.00	40 251003	206.00	40 251004	389.00	40 251005	210.00	40 251006	735.00
40 251007	490.00	40 251008	470.00	40 251009	985.00	40 251010	605.00	40 251011	545.00	40 251012	719.00
40 251013	499.00	40 251014	499.00	40 251015	499.00	40 251016	499.00	40 251017	499.00	40 251018	100.00
40 252004	1499.00	40 252005	383.56	40 252006	30.00	40 252007	30.00	40 252008	7.35	40 252009	25.00
40 254002	109.00	40 254003	120.00	40 254004	31.00	40 254005	34.00	40 254006	81.50	40 254007	31.00
40 254008	59.00	40 254009	4.50	40 254010	35.00	40 254011	266.00	40 254012	18.87	40 254013	6.00
40 254014	82.00	40 254015	11.00	40 254016	158.00	40 254017	138.00	40 254018	26.00	40 254019	4980.78
40 255002	2794.74	40 255003	3934.12	40 255004	7332.87	40 255005	4569.74	40 255006	44655.50	40 255007	2835.58
40 256002	6192.50	40 256003	5149.17	40 256004	2112.50	40 256005	3287.50	40 256006	6952.00	40 256007	3951.67
40 257002	4273.33	40 257003	6568.75	40 257004	7845.00	40 257005	2110.83	40 257006	2081.67	40 257007	12289.58
40 258002	689.17	40 258003	1059.25	40 258004	3775.00	40 258005	459.00	40 258006	4108.00	40 258007	1820.25
40 259002	5758.33	40 259003	10590.00	40 259004	1828.33	40 259005	3895.83	40 259006	3998.83	40 259007	12479.85
40 260002	12879.17	40 260003	2870.00	40 260004	601.17	40 260005	1010.00	40 260006	3914.35	40 261001	1200.00
40 261002	1829.17	40 261003	2816.67	40 261004	950.00	40 261005	945.83	40 262001	7340.00	40 262002	17700.00
40 262003	4870.00	40 262004	4870.00	40 262005	162.00	40 262006	580.00	40 262007	580.00	40 262008	750.00
40 263004	700.00	40 264001	300.00	40 264002	260.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 018020	251.15	41 018021	198.00	41 018022	160.00	41 018023	240.00	41 018024	160.00	41 018025	160.00
41 018026	230.00	41 018027	240.00	41 018028	170.00	41 018029	220.00	41 018030	240.00	41 018031	150.00
41 018032	200.00	41 018033	260.00	41 018034	210.00	41 019001	163.50	41 019002	152.00	41 019003	1070.00
41 019004	110.00	41 020001	130.00	41 020002	129.00	41 020003	160.00	41 020004	62.00	41 020005	44.00
41 019010	131.50	41 020007	92.00	41 020008	80.00	41 020009	120.00	41 020010	120.00	41 020011	130.00
41 020006	92.00	41 021001	203.63	41 021002	65.00	41 021003	88.00	41 021004	86.00	41 021005	95.00
41 020012	160.00	41 021007	16.00	41 021008	335.00	41 021009	114.00	41 021010	132.00	41 021011	75.00
41 021006	140.00	41 022005	40.00	41 022006	46.50	41 022007	110.00	41 022008	149.50	41 022009	46.40
41 022004	57.00	41 022011	83.75	41 022012	46.50	41 022013	61.96	41 022014	39.24	41 022015	56.80
41 022010	63.75	41 023002	82.00	41 023003	50.00	41 023004	90.23	41 023005	105.26	41 023006	112.00
41 023001	157.50	41 023008	105.77	41 023009	40.00	41 024001	144.00	41 024002	230.00	41 024003	120.00
41 023007	54.75	41 024005	105.00	41 024006	126.00	41 024007	134.50	41 024008	145.00	41 024009	126.00
41 024004	190.00	41 024011	200.00	41 025001	67.40	41 025002	55.50	41 025003	99.00	41 025004	260.00
41 024010	145.00	41 025006	100.00	41 025007	110.00	41 025008	130.00	41 026001	98.82	41 026002	119.17
41 025005	43.00	41 026004	171.43	41 026005	96.47	41 026006	90.59	41 026007	153.00	41 027004	100.00
41 026003	177.78	41 027015	67.50	41 028001	84.00	41 028002	132.50	41 028003	72.00	41 028004	105.00
41 027008	180.00	41 028006	217.50	41 028007	471.93	41 028008	65.00	41 028009	130.00	41 028010	120.00
41 028005	87.40	41 028012	240.00	41 028013	150.00	41 028014	140.00	41 028015	105.00	41 028016	130.00
41 028011	160.00	41 029002	418.50	41 029003	247.00	41 029004	100.00	41 029005	300.00	41 029006	362.00
41 028017	125.00	41 029007	310.00	41 029008	26.00	41 029009	120.00	41 030001	253.13	41 030002	90.92
41 029006	140.00	41 030004	43.60	41 030005	96.00	41 030006	110.33	41 030007	111.11	41 030008	55.56
41 030003	110.00	41 031002	29.00	41 031003	30.00	41 031004	30.00	41 031005	32.00	41 031006	31.00
41 031001	28.50	41 031004	213.96	41 032003	179.11	41 032004	222.22	41 032005	22.28	41 032006	525.00
41 032001	132.04	41 033002	54.00	41 033003	57.00	41 033004	63.44	41 033005	126.48	41 034001	90.00
41 032007	198.91	41 034003	37.25	41 034004	35.00	41 034005	20.00	41 034006	15.00	41 034007	20.00
41 034002	22.50	41 035002	47.57	41 035003	194.00	41 035004	35.06	41 035005	85.00	41 035006	240.00
41 035001	53.91	41 035008	55.50	41 035009	95.00	41 035010	25.20	41 035011	170.00	41 035012	177.14
41 035007	75.00	41 036003	94.45	41 036004	53.25	41 036005	263.89	41 036006	87.00	41 037001	100.00
41 036002	171.43	41 037003	104.00	41 037004	129.00	41 037005	181.43	41 037006	106.00	41 037007	201.00
41 037002	125.00	41 037009	152.00	41 038001	289.00	41 038002	182.00	41 038003	150.00	41 038004	194.44
41 037008	68.50	41 038007	250.00	41 038008	220.07	41 038009	139.07	41 038010	330.00	41 038011	287.99
41 038005	138.00	41 038012	136.84	41 039001	105.00	41 039002	100.00	41 039003	130.00	41 039004	100.00
41 038011	250.00	41 039006	104.00	41 039007	140.00	41 039008	118.00	41 039009	86.00	41 039010	120.00
41 039005	174.84	41 040002	140.00	41 040003	215.98	41 040004	311.11	41 040005	130.00	41 040006	146.00
41 040001	189.48	41 040008	130.00	41 040009	481.25	41 040010	140.00	41 040011	676.21	41 040012	100.00
41 040007	125.00	41 040014	140.00	41 041003	81.02	41 041004	81.02	41 041005	136.66	41 041010	100.00
41 040013	120.00	41 042002	46.51	41 042003	39.11	41 042004	85.00	41 042005	37.50	41 042006	133.33
41 042001	41.12	41 043001	49.50	41 043002	60.00	41 043003	62.00	41 043004	50.00	41 043005	44.00
41 042007	268.00	41 043007	50.00	41 043008	600.00	41 043009	284.44	41 044003	288.88	41 044004	203.33
41 043006	50.00	41 045001	60.00	41 045002	48.75	41 045011	43.75	41 045012	120.00	41 046002	100.00
41 044005	244.44	41 045004	60.00	41 045007	100.00	41 046005	65.00	41 046006	59.19	41 046008	97.50
41 046003	90.00	41 046004	60.00	41 046005	100.00	41 046006	65.00	41 047001	37.00	41 047002	34.00
41 046009	55.00	41 046010	49.70	41 046011	90.00	41 047001	37.00	41 047002	34.00	41 047003	29.00
41 047004	33.25	41 047005	26.00	41 047006	23.75	41 047007	26.75	41 047008	28.00	41 047009	28.50
41 047010	25.00	41 047011	29.70	41 047012	35.75	41 047013	47.50	41 047014	29.00	41 047015	40.00
41 048004	45.00	41 048005	44.00	41 048008	52.00	41 049001	60.00	41 049002	47.50	41 049003	44.90
41 049004	53.00	41 049005	50.00	41 049006	36.25	41 049007	55.00	41 049008	58.25	41 049009	43.25
41 049010	65.00	41 050001	30.18	41 050002	30.13	41 050003	26.90	41 050004	25.50	41 050005	30.50
41 050006	28.50	41 050007	49.50	41 050008	29.00	41 050009	31.75	41 050010	31.00	41 050011	30.00
41 051004	21.00	41 051006	19.50	41 051007	15.75	41 051009	19.00	41 051010	20.00	41 052004	38.50
41 052006	28.50	41 052009	23.00	41 053001	60.00	41 053002	52.50	41 053003	65.00	41 053004	53.75
41 053005	77.50	41 053006	57.50	41 053007	66.75	41 053008	63.25	41 053009	63.75	41 054001	62.50
41 054002	30.50	41 054003	38.25	41 054004	31.50	41 054005	44.00	41 054006	42.50	41 054007	41.75
41 054008	42.50	41 054009	60.00	41 054010	46.25	41 054011	51.25	41 055004	25.00	41 055005	20.00
41 055008	24.75	41 056001	18.00	41 056002	18.68	41 056003	14.50	41 056004	13.50	41 056005	15.25
41 056006	16.00	41 056007	12.50	41 056008	16.00	41 056009	14.00	41 056010	20.50	41 056011	19.00
41 057001	157.00	41 057002	120.00	41 057003	109.00	41 057004	105.00	41 057005	105.00	41 057006	100.00
41 057007	125.00	41 057008	120.00	41 057009	142.50	41 057010	110.00	41 058001	91.13	41 058002	250.00
41 058003	144.00	41 058004	68.00	41 058005	50.00	41 058006	30.00	41 058007	70.00	41 058008	50.00
41 058009	220.00	41 058010	255.00	41 058011	59.76	41 058012	60.98	41 059001	40.00	41 059002	32.80
41 059003	77.90	41 059004	18.00	41 059005	108.00	41 059006	42.00	41 059007	26.00	41 059008	80.00
41 059009	40.48	41 059010	12.00	41 059011	32.50	41 059012	32.50	41 059013	125.00	41 059014	30.50
41 059015	24.75	41 059016	21.00	41 060001	40.50	41 060002	46.45	41 060003	37.50	41 060004	34.00
41 060010	33.50	41 060011	36.50	41 060012	36.75	41 060013	31.75	41 061001	25.00	41 061002	20.50
41 061003	18.00	41 061004	15.50	41 061005	20.00	41 061006	20.00	41 061007	25.00	41 061008	29.50
41 061009	20.00	41 061010	31.00	41 061011	13.50	41 061012	21.50	41 062001	20.00	41 062002	23.50
41 062003	26.00	41 062004	28.00	41 062005	27.00	41 062006	26.25	41 062007	26.00	41 062008	25.50
41 062009	21.00	41 062010	22.50	41 062011	25.50	41 062012	23.75	41 062013	18.50	41 062014	21.00
41 062015	25.00	41 063001	25.00	41 063002	54.00	41 063003	49.00	41 063004	49.00	41 063005	51.00
41 063006	43.50	41 063007	51.50	41 063008	41.50	41 063009	48.50	41 064001	140.00	41 064002	137.50
41 064003	160.00	41 064004	180.00	41 064005	190.00	41 064006	120.00	41 064007	180.00	41 064008	130.00
41 065001	95.00	41 065002	85.00	41 065003	95.00	41 065004	102.50	41 065005	105.00	41 065006	100.00
41 065007	92.50	41 065008	102.00	41 065009	102.50	41 065010	115.00	41 065011	120.00	41 065012	100.00
41 065013	90.00	41 065014	100.00	41 065015	95.00	41 065016	115.00	41 066001	111.90	41 066002	85.71
41 066003	71.00	41 066004	62.37	41 067001	39.00	41 067002	48.00	41 067003	44.00	41 067004	41.00
41 067005	45.00	41 067006	44.00	41 067007	43.00	41 067008	48.00	41 067009	43.00	41 067010	44.00
41 067011	43.75	41 067012	36.00	41 067013	36.00	41 067014	40.25	41 067015	32.00	41 067016	39.00
41 068004	34.25	41 068005	36.50	41 068006	22.00	41 068011	36.00	41 068013	34.25	41 069001	46.51
41 069002	29.33	41 069003	55.00	41 069004	32.56	41 069005	46.51	41 069006	30.68	41 070001	43.50
41 070002	39.25	41 070003	36.25	41 070004	36.00	41 070005	40.50	41 070006	43.50	41 070007	38.00
41 070008	39.50	41 070009									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
4118005	659.00	4118006	189.90	4118007	249.00	4118008	229.90	4118009	120.00	4118010	160.00
4119001	1298.00	4119015	449.90	4119025	1089.00	4119026	576.00	4119027	1200.00	4119029	420.00
4119030	270.00	4120001	179.00	4120002	179.00	4120003	299.00	4120004	149.00	4120005	54.90
4120006	69.90	4121001	180.00	4121002	30.00	4121003	75.00	4121004	30.90	4121005	139.00
4121002	179.00	4121003	180.00	4121004	439.00	4121005	215.00	4121006	139.00	4121007	429.00
4121008	109.00	4121009	89.90	4122001	39.90	4122002	169.00	4122003	49.90	4122004	149.00
4122005	139.00	4122006	429.00	4122007	119.00	4122008	99.00	4122009	89.00	4122010	24.90
4122011	55.00	4122012	99.00	4122013	99.00	4122014	34.90	4122015	69.90	4122016	40.90
4122017	13.21	4122018	20.34	4123005	44.00	4123006	43.00	4123007	42.00	4124001	2799.00
4124002	1349.00	4124003	1999.00	4124004	4199.00	4124005	4999.00	4125001	229.64	4125002	1170.00
4125003	399.70	4125004	800.00	4125005	39.99	4126001	1139.00	4126002	299.00	4126003	379.00
4126004	299.52	4126005	199.88	4126006	49.99	4126007	379.00	4126008	279.00	4126009	179.00
4126010	995.00	4126011	349.00	4126012	179.00	4126013	399.00	4126014	569.00	4127001	179.00
4127002	250.00	4127003	199.00	4127004	229.00	4127005	198.90	4127006	849.00	4127007	199.99
4128002	499.00	4128003	369.90	4128004	649.00	4128005	298.90	4129003	349.00	4129005	149.90
4129007	499.00	4129008	398.90	4129009	1498.00	4130002	139.00	4130003	90.00	4130013	10.00
4130023	245.00	4131001	24.73	4131002	20.50	4131003	26.00	4132001	92.00	4132002	65.00
4132003	40.00	4133001	249.00	4133002	1399.00	4133003	1099.00	4133004	169.00	4133005	529.00
4133006	299.00	4133007	299.00	4134001	1249.00	4134002	699.00	4134003	1390.00	4134004	1699.00
4134005	1320.00	4135001	819.00	4135002	899.00	4135003	495.00	4135004	1274.00	4135005	859.00
4136001	875.00	4136002	169.00	4136003	639.00	4136004	250.00	4136005	529.00	4136006	329.00
4136007	565.00	4136008	680.00	4137001	749.00	4137002	549.00	4137003	339.00	4137004	389.00
4137005	1249.00	4137006	559.00	4137007	679.00	4138001	101.63	4139001	101.52	4140001	420.00
4140002	1400.00	4140003	2069.00	4140004	1260.13	4141001	350.00	4141002	1700.00	4141003	1600.00
4141005	190.00	4141006	250.00	4142001	511.00	4142002	599.00	4142003	699.00	4142004	10.00
4143002	400.00	4143003	70.00	4143004	300.00	4143005	100.00	4144001	32.36	4144002	64.73
4144003	97.09	4144004	136.45	4144005	175.80	4144006	245.44	4144007	360.51	4144008	475.58
4144009	120.00	4144010	705.73	4144011	2503.00	4144012	3281.41	4144013	4059.59	4144014	6006.14
4144015	7952.33	4144016	9509.29	4144017	9898.52	4144018	11844.71	4144019	13790.90	4144020	15709.30
4144021	17683.28	4144022	19629.47	4144023	21575.66	4144024	23521.85	4144025	25468.04	4144026	27414.23
4144027	199.41	4144028	3670.72	4144029	4838.43	4144030	6784.62	4144031	7173.86	4144032	29360.42
4144033	31134.34	4144034	39091.37	4144035	46876.13	4144036	54660.88	4144037	62445.63	4144038	78015.36
4145001	10.07	4145002	18.66	4145003	18.33	4145004	9.95	4145005	9.95	4146001	45.21
4147001	4690.00	4147002	9999.00	4147003	8570.21	4147004	3990.00	4147005	5159.00	4147006	4150.00
4147007	3550.00	4147008	2290.00	4147009	4699.00	4148001	22797.00	4148002	8799.00	4148003	12499.00
4148004	14800.00	4148005	9999.00	4148006	3999.00	4148007	650.00	4148008	606.64	4148009	100.00
4150001	4822.28	4150002	1175.00	4150003	1350.00	4150004	3994.15	4150005	5299.00	4150006	4899.00
4150007	4900.00	4150008	6019.79	4151001	6899.00	4151002	17804.88	4151003	1790.60	4151004	2999.00
4152001	12499.00	4152002	6999.00	4152003	2499.00	4152004	8900.00	4153001	199.99	4153002	130.00
4153003	15300.00	4153004	150.00	4153005	544.00	4153006	250.00	4154001	387.00	4154002	169.99
4154003	329.00	4154004	155.00	4155005	189.99	4155006	170.00	4155007	129.00	4155013	10.00
4155014	85.00	4155015	289.00	4156001	1190.00	4156002	6499.00	4156003	2699.00	4156004	11999.00
4156005	1199.00	4156006	2299.00	4157005	2380.00	4157007	1099.00	4157008	2499.00	4157009	8200.00
4158001	14999.00	4158002	13749.00	4158003	5499.00	4158004	9999.00	4158005	10299.00	4158006	8165.00
4159001	2190.00	4159002	249.00	4159003	2399.00	4159004	2496.00	4159005	299.00	4159006	566.06
4159007	3999.00	4159008	1878.65	4160001	10349.00	4160002	4413.65	4160003	16433.27	4160004	7490.00
4160005	12590.00	4160006	3690.00	4160007	6199.00	4160008	7995.00	4161001	11399.00	4161002	9080.75
4161003	13499.00	4161004	14999.00	4161005	11699.00	4161006	8191.03	4161007	12650.00	4162001	685.00
4162002	1799.00	4162003	1799.00	4163001	1898.00	4163002	799.00	4163003	1209.00	4163004	1190.00
4163005	699.00	4163006	899.00	4163007	1599.00	4163008	799.00	4164001	439.00	4164002	699.00
4164003	699.00	4164004	999.00	4164005	375.00	4164006	1298.00	4164007	699.00	4165001	66.90
4165002	3.00	4165003	16.90	4165004	69.00	4166001	2799.00	4166002	450.00	4166003	1460.00
4167001	659.00	4167002	85.00	4167003	47.00	4167004	37.50	4167005	74.00	4167006	10.00
4167007	8.00	4167008	449.00	4168001	69.00	4168002	36.50	4168003	48.00	4169001	95.00
4169002	52.00	4169003	32.00	4169004	31.50	4170005	1655.00	4170006	2098.00	4170017	228.43
4171001	209.00	4171002	23.00	4171003	99.00	4171004	41.00	4172004	65.00	4172005	10.80
4172011	40.00	4173001	24.00	4173002	32.26	4174001	32.26	4175001	129.00	4175002	17.30
4173005	12.61	4174001	24.00	4174002	22.75	4174003	7.00	4175001	129.00	4175002	17.30
4175003	74.00	4175004	34.00	4176003	68.33	4176004	46.66	4176005	47.33	4176006	41.00
4177001	124.18	4177002	39.50	4177003	27.00	4177004	16.00	4177005	62.00	4177006	25.00
4177007	17.00	4178003	10.00	4178004	10.00	4179001	60.00	4179002	102.00	4179003	73.00
4178003	57.14	4178004	63.00	4178005	72.25	4179001	60.00	4180002	12.50	4180003	50.00
4179004	26.00	4179005	121.00	4179006	17.00	4180001	35.90	4180002	31.65	4180003	42.86
4180004	40.00	4180005	26.00	4181001	32.65	4181002	338.23	4181003	39.00	4181004	42.86
4181005	27.00	4181006	21.00	4182001	20.00	4182002	19.75	4182003	19.50	4182004	35.00
4182004	90.00	4182005	21.00	4182006	12.00	4183003	85.00	4183004	300.00	4183005	250.00
4182010	31.00	4183001	270.00	4183002	350.00	4183003	85.00	4184004	156.64	4184005	51.97
4183006	800.00	4184001	145.59	4184002	172.50	4184003	206.50	4184004	156.64	4184005	51.97
4184006	136.16	4184007	184.00	4184008	184.00	4184009	148.05	4185001	276.00	4185002	52.00
4185003	897.00	4185004	707.08	4185005	316.88	4185006	118.00	4185007	339.49	4186001	77.00
4186002	66.00	4186003	131.29	4186004	69.32	4186005	167.00	4186006	65.50	4186007	312.99
4187001	78.78	4187002	194.50	4187003	51.00	4187004	108.54	4188001	1148.51	4188002	564.00
4188003	951.75	4188004	299.29	4188005	538.00	4188006	1849.55	4189001	37.00	4189002	52.00
4189003	28.50	4189004	368.50	4189005	419.64	4190001	189.00	4190002	194.82	4190003	143.00
4190004	639.11	4191001	255.50	4191002	338.40	4191003	172.00	4191004	252.12	4191005	556.67
4191006	149.00	4192001	120.00	4192002	37.50	4192003	382.00	4192004	423.90	4192005	395.54
4192006	91.40	4193001	636.90	4193002	636.90	4193003	203.00	4193004	355.50	4193005	101.84
4193005	452.50	4193006	471.00	4193007	199.88	4193008	28.51	4194001	95.00	4194002	149.00
4194003	28.00	4194004	309.00	4195001	195.00	4195002	185.00	4195003	425.00	4195004	211.00
4195005	442.49	4195006	433.00	4195007	67.47	4196001	500.82	4196002	89.50	4196003	503.00
4196004	1960.04	4196005	791.97	4196006	873.66	4196007	201.11	4196008	61.00	4196009	10.00
4197001	24.00	4197002	68.00	4197003	48.00	4197004	28.00	4197005	14.50	4198001	1450.00
4198002	369.00	4198003	3099.00	4198004	1999.00	4198005	3290.00	4199001	700.00	4199002	1000.00
4199003	600.00	4199004	900.00	4199005	900.00	4199006	200.00	4199007	900.00	4199008	900.00
4199009	100.00	4200001	1000.00	4200002	2000.00	4200003	1200.00	4200004	800.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 270003	1800.00	41 270004	1230.00	41 270005	1450.00	41 270006	1660.00	41 270007	1200.00	41 270008	1985.00
41 270009	900.00	41 270010	1245.00	41 270011	850.00	41 270012	2063.32	41 270013	910.00	41 270014	800.00
41 270015	1650.00	41 270016	1200.00	41 271001	104.17	41 272001	618.00	41 272002	399.00	41 272003	506.00
41 272004	1160.00	41 273001	1249.00	41 273002	181.00	41 274001	810.00	41 274002	1160.00	41 275001	268.00
41 273002	34.00	41 273003	31.50	41 273004	125.00	41 274001	442.86	41 274002	338.00	41 274003	62.12
41 274004	280.00	41 274005	32.20	41 274006	56.50	41 274007	376.47	41 274008	200.00	41 274009	633.89
41 274010	250.00	41 274011	65.00	41 274012	109.00	41 275001	247.50	41 275002	138.13	41 275003	325.00
41 275004	88.00	41 276001	86.00	41 276002	75.00	41 276003	38.50	41 276004	102.00	41 277001	52.00
41 277002	140.00	41 277003	144.44	41 277004	176.33	41 277005	125.93	41 277006	80.00	41 278001	3180.00
41 278002	80.00	41 278003	134.00	41 278004	2050.00	41 279001	102.00	41 279002	26.00	41 279003	39.50
41 279004	12.00	41 279005	22.50	41 279006	56.50	41 279007	14.42	41 280001	92.25	41 280002	200.50
41 280003	120.50	41 280004	92.50	41 280005	251.00	41 280006	220.50	41 280007	219.80	41 280008	255.00
41 281001	190.00	41 281002	22.90	41 281003	25.00	41 281004	24.00	41 281005	52.00	41 281006	67.70
41 282001	138.57	41 282002	33.90	41 282003	82.50	41 282004	56.00	41 282005	215.38	41 282006	100.72
41 282007	61.33	41 282008	186.21	41 282009	251.88	41 282010	67.93	41 283001	23.00	41 283002	20.00
41 283003	25.50	41 283004	52.50	41 283005	45.00	41 283006	75.00	41 283007	24.50	41 283008	52.00
41 283009	46.00	41 283010	27.00	41 284001	55.00	41 284002	89.50	41 284003	8.50	41 284004	75.50
41 284005	33.50	41 284006	28.00	41 284007	34.75	41 284008	63.50	41 284009	19.00	41 284010	63.00
41 285001	290.00	41 285002	50.00	41 285003	120.00	41 285004	190.00	41 286001	750.00	41 286002	450.00
41 286003	83.00	41 286004	350.00	41 286005	115.00	41 286006	250.00	41 287001	390.00	41 287002	210.50
41 287003	5054.40	41 287004	57.00	41 287005	360.50	41 287006	250.00	41 287007	90.00	41 287008	59.90
41 287009	899.00	41 287010	3699.00	41 287011	679.00	41 288001	899.00	41 288007	474.50	41 288014	375.00
41 288016	545.00	41 288017	495.00	41 288018	499.00	41 288019	16.12	41 289001	5041.67	41 289002	2791.67
41 289003	5603.33	41 289004	347.50	41 289005	285.50	41 289006	176.77	41 290001	352.00	41 290002	2440.00
41 290003	1762.00	41 290004	176.00	41 290005	176.00	41 291001	9000.00	41 291002	9700.00	41 291003	24600.00
41 291004	8500.00	41 292001	75.00	41 292002	17000.00	41 292003	5000.00	41 292004	1600.00	41 292005	27.56
41 001002	27.22	41 001003	34.00	41 001004	20.00	41 002001	278.57	41 002002	161.25	41 002003	290.91
41 003001	120.80	41 003002	80.75	41 003003	157.50	41 004001	87.00	41 004002	100.85	41 004003	112.90
41 004002	62.16	41 004003	92.42	41 004004	92.42	41 004005	89.00	41 004006	183.30	41 005001	42.00
41 005002	17.70	41 005003	55.63	41 005004	121.75	41 006001	27.80	41 006002	9.00	41 006003	30.00
41 006004	26.50	41 007001	288.89	41 007002	17.50	41 007003	13.00	41 007004	13.00	41 007005	43.00
41 007006	12.00	41 007007	13.00	41 008001	4.00	41 008002	4.00	41 008003	4.00	41 008004	4.00
41 009001	79.03	41 009002	91.71	41 009003	159.50	41 009004	149.71	41 009005	117.33	41 010001	47.00
41 010002	10.00	41 010003	12.00	41 010004	8.00	41 011001	47.50	41 011002	37.50	41 011003	75.60
41 011004	45.00	41 012001	126.83	41 012002	190.48	41 012003	275.00	41 013001	248.75	41 013002	299.00
41 013003	83.00	41 013004	339.00	41 014001	20.00	41 014002	20.00	41 014003	20.00	41 014004	20.00
41 014005	18.00	41 014006	23.00	41 014007	23.00	41 014008	23.00	41 014009	23.00	41 014010	23.00
41 015001	18.90	41 015002	80.00	41 015003	67.74	41 015004	65.36	41 016001	117.28	41 016002	185.18
41 016003	184.72	41 016004	106.25	41 016005	124.32	41 017001	75.00	41 017002	88.85	41 017003	95.00
41 017004	120.00	41 017005	120.00	41 017006	120.00	41 017007	120.00	41 017008	120.00	41 017009	120.00
41 018002	240.00	41 018003	218.50	41 018004	210.00	41 018005	131.35	41 018006	180.00	41 018007	120.00
41 018008	180.00	41 018009	240.00	41 018010	289.00	41 018011	258.00	41 018012	190.00	41 018013	280.00
41 018014	218.50	41 018015	143.00	41 018016	162.13	41 018017	134.00	41 019001	133.00	41 019002	212.35
41 019003	287.00	41 019004	237.00	41 019005	168.75	41 020001	200.75	41 020002	62.50	41 020003	160.00
41 021001	120.00	41 021002	120.00	41 021003	23.25	41 021004	87.00	41 022001	87.00	41 022002	87.00
41 022003	40.18	41 022004	51.15	41 022005	64.50	41 022006	58.50	41 023001	55.00	41 023002	118.90
41 023003	57.34	41 023004	69.00	41 024001	264.71	41 024002	94.00	41 024003	155.00	41 025001	130.00
41 025002	65.00	41 025003	130.00	41 025004	120.00	41 026001	96.47	41 026002	192.31	41 026003	122.31
41 026004	123.08	41 027001	123.08	41 027002	280.7002	41 028001	103.00	41 028002	103.00	41 028003	103.00
41 028003	92.75	41 028004	130.00	41 028005	257.40	41 028006	112.75	41 028007	135.00	41 028008	439.00
41 028009	102.00	41 029001	220.00	41 029002	466.67	41 029003	350.00	41 029004	526.09	41 029005	300.00
41 030001	117.63	41 030002	40.80	41 030003	49.00	41 030004	143.25	41 031001	41.25	41 031002	60.00
41 031003	75.31	41 031004	53.75	41 031005	45.00	41 031006	186.75	41 032001	231.75	41 032002	214.75
41 032004	171.87	41 033004	58.33	41 033005	85.33	41 033006	94.45	41 033007	59.89	41 034001	22.00
41 034002	24.00	41 034003	38.50	41 034004	16.71	41 034005	30.70	41 035001	45.31	41 035002	58.14
41 035003	41.67	41 035004	47.57	41 036001	85.71	41 036002	185.71	41 036003	124.75	41 036004	211.81
41 037001	100.00	41 037002	100.00	41 037003	120.00	41 037004	229.17	41 038001	325.00	41 038002	325.00
41 039001	120.00	41 039002	262.00	41 039003	140.00	41 039004	130.00	41 039005	120.00	41 040001	238.89
41 040002	676.47	41 040003	125.00	41 041003	56.14	41 041007	54.30	41 041008	81.82	41 042001	44.93
41 042002	41.18	41 042003	38.50	41 042004	94.44	41 043001	52.00	41 043002	55.93	41 043003	60.00
41 044001	276.44	41 044002	284.44	41 044003	300.44	41 044004	222.22	41 045001	70.00	41 045002	90.00
41 045003	65.00	41 046001	125.00	41 046002	100.00	41 046003	110.64	41 047001	49.90	41 047002	60.00
41 047003	48.75	41 048001	60.00	41 048003	60.00	41 048008	53.75	41 049001	35.83	41 049002	68.00
41 049003	46.60	41 049004	49.94	41 050001	22.50	41 050002	28.45	41 050003	58.75	41 050004	31.19
41 051004	20.00	41 051005	20.00	41 051006	20.00	41 051007	30.00	41 052001	42.00	41 052002	42.00
41 053001	90.00	41 053002	66.90	41 053003	90.00	41 053004	90.00	41 054001	35.00	41 054002	35.00
41 054003	60.00	41 055002	25.00	41 055003	18.00	41 055004	22.00	41 056001	18.00	41 056002	16.00
41 056003	18.00	41 056004	16.75	41 056005	17.20	41 057001	147.50	41 057002	152.50	41 057003	95.63
41 057004	180.00	41 058001	119.00	41 058002	88.00	41 058003	192.00	41 058004	80.00	41 059001	240.00
41 059001	45.00	41 059002	46.34	41 059003	88.93	41 059004	82.45	41 059005	23.00	41 059006	20.80
41 059007	29.70	41 059008	131.94	41 059009	48.05	41 059010	41.93	41 060001	55.50	41 060002	47.75
41 060003	41.25	41 061001	18.78	41 061002	25.00	41 061003	20.50	41 061004	22.00	41 061005	19.90
41 062001	37.00	41 062002	17.05	41 062003	23.75	41 062004	55.88	41 063001	68.00	41 063002	75.00
41 063004	45.00	41 064001	130.00	41 064002	140.00	41 064003	190.00	41 065001	68.75	41 065002	50.40
41 065003	58.75	41 066001	140.00	41 066002	78.10	41 066003	90.91	41 066004	114.29	41 067001	58.76
41 067002	70.00	41 067003	60.00	41 067004	46.25	41 068003	35.00	41 068005	38.00	41 068006	32.00
41 068010	29.75	41 069001	48.90	41 069002	34.14	41 069003	48.00	41 070001	40.00	41 070002	40.00
41 070002	39.90	41 070003	40.50	41 071002	24.00	41 071004	21.25	41 071005	23.75	41 072002	25.00
41 072003	28.50	41 072005	14.40	41 073001	39.50	41 073002	37.50	41 073003	38.50	41 073004	45.00
41 073005	36.35	41 074001	250.00	41 074002	392.16	41 074003	382.35	41 074004</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 150001	1795.00	42 150002	4699.00	42 150003	2599.00	42 151001	2729.00	42 151002	3235.00	42 151003	7512.50
42 151004	2400.00	42 152001	11999.00	42 152002	4799.00	42 152003	11999.00	42 152004	5995.00	42 153001	154.00
42 153002	299.00	42 153003	329.00	42 153004	499.00	42 153005	269.00	42 153006	899.00	42 154001	179.00
42 154002	499.00	42 155001	129.00	42 155002	39.00	42 155003	142.40	42 155004	239.00	42 155005	199.00
42 155009	1050.00	42 155010	129.00	42 156001	8499.00	42 156002	6999.00	42 156003	5096.01	42 156004	919.00
42 156005	5699.00	42 157002	4999.99	42 157003	2133.31	42 157005	739.50	42 158001	8999.00	42 158002	7309.00
42 158003	6110.15	42 158004	9499.99	42 159001	3499.00	42 159002	3661.71	42 159003	2499.00	42 160001	5999.00
42 160002	11065.44	42 160003	1649.00	42 160004	559.00	42 160005	2790.00	42 160006	8099.00	42 161002	1049.00
42 161003	8499.00	42 161004	14599.00	42 162002	1690.00	42 162007	499.00	42 162008	816.88	42 163001	1040.00
42 163002	1519.00	42 163003	1579.00	42 163004	3074.00	42 163005	1145.00	42 164001	1795.00	42 164002	1230.00
42 164003	999.00	42 165001	25.00	42 165002	40.00	42 165003	100.00	42 166001	279.00	42 166002	1449.00
42 166003	469.50	42 166004	1120.00	42 167001	145.00	42 167002	130.00	42 167003	50.00	42 167004	46.00
42 168001	29.00	42 168002	199.00	42 168003	90.00	42 168004	31.00	42 169001	103.00	42 169002	149.00
42 169003	76.00	42 169004	65.00	42 169005	68.91	42 170005	1916.00	42 170007	1535.00	42 170012	249.00
42 171001	179.00	42 171002	38.00	42 171003	99.00	42 171004	191.50	42 172003	20.50	42 172007	17.00
42 172008	24.00	42 172009	29.00	42 173001	24.00	42 173002	12.30	42 173003	13.97	42 174001	6.50
42 174002	9.00	42 174003	19.00	42 175001	64.90	42 175002	84.00	42 175003	99.00	42 175004	12.50
42 176003	39.00	42 176004	67.24	42 176005	39.00	42 176008	35.00	42 177001	59.90	42 177002	8.00
42 177003	16.00	42 177004	72.00	42 177005	22.60	42 178001	65.00	42 178002	58.75	42 178003	51.43
42 178004	75.00	42 178005	46.67	42 179001	56.00	42 179002	21.80	42 179003	71.00	42 180001	35.20
42 180002	20.62	42 180003	59.90	42 180004	14.80	42 181001	39.06	42 181002	27.00	42 181003	42.50
42 181004	28.00	42 181005	29.00	42 182001	19.70	42 182002	38.00	42 182003	18.90	42 182004	18.00
42 183001	1400.00	42 183002	300.00	42 183003	250.00	42 183004	1600.00	42 183005	300.00	42 183006	2000.00
42 184001	171.00	42 184002	853.40	42 184003	54.00	42 185001	700.00	42 185002	54.40	42 185003	265.00
42 186001	39.00	42 186002	39.00	42 186003	30.00	42 187001	158.30	42 187002	158.30	42 187003	85.00
42 187004	34.51	42 188001	423.07	42 188002	948.00	42 188003	42.00	42 189001	537.00	42 189002	754.76
42 189003	593.00	42 190001	1419.00	42 190002	2010.30	42 190003	126.25	42 190004	171.00	42 191001	107.00
42 191002	39.00	42 191003	52.00	42 191004	186.00	42 192001	928.00	42 192002	476.80	42 193001	108.00
42 193002	625.00	42 193003	129.00	42 194001	129.96	42 194002	138.00	42 194003	137.51	42 195001	149.00
42 195002	475.20	42 195003	201.00	42 196001	226.00	42 196002	605.87	42 196003	1035.50	42 196004	62.00
42 196005	484.00	42 196006	60.19	42 196007	417.00	42 196008	266.00	42 196009	738.07	42 196010	156.50
42 196011	115.00	42 197001	170.13	42 197002	45.00	42 197003	31.80	42 198001	24.00	42 198002	100.00
42 198002	123.60	42 198003	70.00	42 199001	800.00	42 199002	400.00	42 199003	800.00	42 199004	600.00
42 199005	1000.00	42 199006	500.00	42 199007	1000.00	42 199008	929.15	42 200001	800.00	42 200002	4000.00
42 200003	800.00	42 200004	600.00	42 200005	800.00	42 201001	8000.00	42 201002	2500.00	42 201003	7000.00
42 202001	1800.00	42 202002	340.00	42 202003	1392.00	42 203001	928.00	42 203002	928.00	42 203003	430.00
42 204001	18000.00	42 204002	25000.00	42 204003	1392.00	42 205001	450.00	42 205002	900.00	42 205003	800.00
42 205004	100.00	42 206001	285900.00	42 206002	536490.00	42 206003	667900.00	42 206004	613190.00	42 206005	418790.00
42 206006	489900.00	42 207001	19499.00	42 207002	48590.00	42 207003	41999.00	42 207004	47999.00	42 207005	29590.00
42 207006	40590.00	42 207007	5130.00	42 207008	37990.00	42 208001	549.00	42 208002	749.00	42 208003	2115.00
42 209001	2680.00	42 209002	3949.00	42 209003	3890.00	42 210001	1899.00	42 210002	850.00	42 210003	49.00
42 210004	1805.00	42 211001	620.00	42 211002	222.00	42 211003	340.00	42 211004	160.00	42 211005	245.00
42 212002	150.00	42 212003	105.71	42 212004	132.14	42 213001	106.30	42 214001	100.70	42 215001	330.00
42 215002	180.00	42 215003	95.00	42 215004	90.00	42 216001	390.00	42 216002	3075.00	42 216003	400.00
42 217001	7600.00	42 217002	37100.00	42 218001	96.00	42 218002	167.00	42 219001	258.00	42 219002	42.00
42 218004	277.00	42 218100	101.00	42 218148	22.00	42 219001	20.00	42 219002	500.00	42 219003	15.00
42 220001	1044.00	42 220002	143.00	42 220003	1942.00	42 222001	1252.00	42 222002	240.00	42 222003	342.03
42 222004	190.00	42 222005	558.00	42 223001	30.00	42 223002	11.00	42 224001	11.00	42 224002	25.00
42 225001	30.00	42 230001	2854.83	42 230002	2854.83	42 230003	2248.83	42 230004	116.00	42 230005	374.90
42 230001	1975.54	42 230002	1835.00	42 230003	3579.00	42 230004	1499.00	42 230005	2290.00	42 230006	5499.00
42 230007	795.00	42 230008	2269.50	42 231001	7299.00	42 231002	31099.00	42 231003	7052.01	42 232001	100.00
42 233001	100.37	42 234001	312.44	42 235001	93.30	42 236001	315.00	42 236002	259.00	42 237001	60.00
42 237002	369.00	42 237003	1129.00	42 237004	50.00	42 238001	129.00	42 239001	849.00	42 239002	6990.00
42 238003	2799.00	42 238004	49.00	42 239001	10990.00	42 239002	15699.00	42 239003	849.00	42 239004	6990.00
42 239005	10099.00	42 240001	323.50	42 240002	89.50	42 240003	479.00	42 240004	31.40	42 241001	425.00
42 241002	135.00	42 241003	849.00	42 242001	200.00	42 242002	14.99	42 242003	190.00	42 242004	299.00
42 243001	46.75	42 243002	767.06	42 243003	15.00	42 244001	70.00	42 245001	54.00	42 245002	5.00
42 244002	350.00	42 244003	850.00	42 245001	350.00	42 245002	300.00	42 245003	600.00	42 245004	5.00
42 246001	80.00	42 246002	99.00	42 246003	50.00	42 246004	50.00	42 246005	20.00	42 246006	300.00
42 246007	70.00	42 246008	50.00	42 247001	1950.00	42 247002	1900.00	42 247003	40.45	42 247004	128.00
42 247005	2899.00	42 248001	75.00	42 248002	75.00	42 249001	145.00	42 250001	65.00	42 250002	300.00
42 250002	2800.00	42 250003	4500.00	42 250004	3000.00	42 250005	3000.00	42 251001	340.00	42 251002	640.00
42 251003	520.00	42 251004	1100.00	42 251005	365.00	42 251006	580.00	42 251007	490.00	42 252001	60.00
42 252002	63.00	42 252003	87.00	42 253001	10.00	42 253008	90.00	42 253009	10.00	42 254001	48.65
42 254002	45.00	42 255001	185.00	42 256001	2275.00	42 257001	2508.33	42 257002	1730.67	42 258001	4092.50
42 255003	2889.25	42 256001	1850.00	42 256002	2275.00	42 257001	2508.33	42 257002	1730.67	42 258001	3407.08
42 258002	2725.00	42 259001	2444.50	42 259002	1808.33	42 260001	1545.83	42 260002	1113.33	42 261001	1016.67
42 261002	905.00	42 262001	11700.00	42 262002	6450.00	42 263001	490.00	42 263002	460.00	42 264001	280.00
42 264002	240.00	42 265001	345.00	42 265002	100.00	42 266001	145.00	42 266002	95.00	42 267001	95.00
42 265005	73.00	42 265006	90.00	42 266001	185.00	42 266002	46.50	42 266003	99.00	42 266004	105.00
42 266005	81.00	42 267001	179.62	42 267002	186.00	42 267003	200.00	42 267004	185.00	42 268001	109.00
42 268002	120.00	42 268003	250.00	42 268004	350.00	42 268005	70.00	42 268006	50.00	42 268007	100.00
42 268008	240.00	42 270001	1240.00	42 270002	900.00	42 270003	859.00	42 270004	650.00	42 270005	1615.00
42 270001	757.84	42 270002	1240.00	42 270003	900.00	42 270004	859.00	42 270005	650.00	42 270006	1615.00
42 271001	104.17	42 272001	273.00	42 272002	549.00	42 272003	749.00	42 273001	172.49	42 273002	11.52
42 273003	379.00	42 273004	168.00	42 273005	45.50	42 274001	289.33	42 274002	150.00	42 274003	548.20
42 274004	532.67	42 275001	47.67	42 275002	439.38	42 276001	359.98	42 276002	359.98	42 276003	17.00
42 276001	40.30	42 276002	77.00	42 276003	89.00	42 276004	33.00	42 276005	78.00	42 277001	15.00
42 277002	176.47	42									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 028005	268.75	43 028006	149.00	43 028007	96.00	43 028008	448.95	43 028009	439.00	43 028010	85.50
43 028011	80.18	43 028012	155.00	43 028013	198.00	43 028014	104.75	43 028015	94.00	43 028016	62.23
43 028017	105.00	43 028018	115.00	43 028019	110.00	43 028020	162.50	43 028021	185.00	43 028022	180.00
43 029001	645.00	43 029002	666.67	43 029003	1206.50	43 029004	832.70	43 029005	423.40	43 029006	271.43
43 029007	532.61	43 030001	243.00	43 030002	85.00	43 030003	60.00	43 030004	262.50	43 030005	114.00
43 030006	75.00	43 031001	38.50	43 031002	39.80	43 031003	29.36	43 031004	36.00	43 031005	89.05
43 031006	77.00	43 031007	45.00	43 031008	60.50	43 031009	34.00	43 031010	80.00	43 032001	186.96
43 032002	266.67	43 032003	136.96	43 032004	52.60	43 032005	13.00	43 032006	136.66	43 033001	59.21
43 033003	76.32	43 033006	77.33	43 033007	62.95	43 034001	37.00	43 034002	70.83	43 034003	23.00
43 034004	31.38	43 034005	22.45	43 034006	29.30	43 034007	23.75	43 034008	35.00	43 034009	45.83
43 034010	19.00	43 035001	44.93	43 035002	43.49	43 035003	40.49	43 035004	44.29	43 036001	100.00
43 036002	228.22	43 036003	169.00	43 036004	171.43	43 036005	135.56	43 036006	136.90	43 036007	111.98
43 036008	228.33	43 037001	167.11	43 037002	183.00	43 037003	232.00	43 037004	230.50	43 037005	230.00
43 037006	258.75	43 038001	282.95	43 038002	292.50	43 038003	153.00	43 038004	151.00	43 038005	236.11
43 038006	184.50	43 038007	200.00	43 038008	112.58	43 039001	255.00	43 039002	241.69	43 039003	186.00
43 039004	160.00	43 039005	262.50	43 039006	120.45	43 039007	300.00	43 039008	134.00	43 040001	250.00
43 040002	230.00	43 040003	245.00	43 040004	96.00	43 040005	697.65	43 040006	271.60	43 040007	111.61
43 040008	142.11	43 040009	180.00	43 040010	197.00	43 041001	50.00	43 041006	102.25	43 041007	86.36
43 041011	100.00	43 042001	46.63	43 042002	92.00	43 042003	46.50	43 042004	76.00	43 042005	35.00
43 042006	172.13	43 042007	57.00	43 042008	188.89	43 043001	367.60	43 043002	75.90	43 043003	60.90
43 043003	60.00	43 043004	63.50	43 043005	70.00	43 043006	58.00	43 043007	50.00	43 043008	55.00
43 043009	70.00	43 044001	132.00	43 044002	428.00	43 044003	292.78	43 044004	333.33	43 044005	277.78
43 044006	87.80	43 044007	239.05	43 045001	72.50	43 045003	50.05	43 045006	89.21	43 045008	46.25
43 046001	85.70	43 046002	67.00	43 046003	65.00	43 046004	74.00	43 046005	105.00	43 046006	145.00
43 046007	120.00	43 046008	74.90	43 046009	89.00	43 046010	139.00	43 047001	52.00	43 047002	55.00
43 047003	52.50	43 047004	50.00	43 047005	70.00	43 047006	51.50	43 047007	57.50	43 047008	41.25
43 047009	70.00	43 048008	41.25	43 048013	43.75	43 048015	46.25	43 048019	44.50	43 049001	38.93
43 049004	38.60	43 049005	45.90	43 049006	61.25	43 049007	57.40	43 049008	62.00	43 049009	60.00
43 049008	51.63	43 050001	28.73	43 050002	30.05	43 050003	28.40	43 050004	33.00	43 050005	39.00
43 050006	32.50	43 050007	38.75	43 050008	30.05	43 050009	50.00	43 051001	34.90	43 051003	3.85
43 051006	10.00	43 051007	30.00	43 052001	30.00	43 052003	42.15	43 052005	37.88	43 052008	35.00
43 053001	59.75	43 053002	49.80	43 053003	44.85	43 053004	41.60	43 053005	42.90	43 053006	80.07
43 053007	60.95	43 053008	60.00	43 053009	48.00	43 054001	36.25	43 054002	59.00	43 054003	31.83
43 054004	37.75	43 054005	47.50	43 054006	42.50	43 054007	50.00	43 054008	60.00	43 054009	22.88
43 054010	58.75	43 055002	27.75	43 055005	32.34	43 055007	25.00	43 055011	20.00	43 056001	19.35
43 056002	14.10	43 056003	18.20	43 056004	20.00	43 056005	18.00	43 056006	11.00	43 056007	18.00
43 056008	16.50	43 056009	6.75	43 056010	15.00	43 056011	20.00	43 057001	109.00	43 057002	9.00
43 057003	101.90	43 057004	159.00	43 057005	104.95	43 057006	86.75	43 057007	87.45	43 057008	180.00
43 057009	92.50	43 058001	94.12	43 058002	260.00	43 058003	611.25	43 058004	201.54	43 058005	223.08
43 058006	40.00	43 058007	100.00	43 058008	41.95	43 058009	18.00	43 058010	62.50	43 058011	46.43
43 058012	177.00	43 058013	480.00	43 058014	130.97	43 058015	125.00	43 058016	126.79	43 058017	611.00
43 058018	38.00	43 059001	25.00	43 059002	38.90	43 059003	68.50	43 059004	50.00	43 059005	100.00
43 059006	89.00	43 059007	151.98	43 059008	43.58	43 059009	108.73	43 059010	21.90	43 059011	16.25
43 059012	35.00	43 059013	27.90	43 059014	29.95	43 059015	23.50	43 059016	119.90	43 059017	70.00
43 059018	32.90	43 059019	32.90	43 059020	37.95	43 059021	31.25	43 059022	65.00	43 059023	70.00
43 059024	35.00	43 059025	50.00	43 059026	22.50	43 060005	34.53	43 060008	23.75	43 060010	27.50
43 060014	25.00	43 061001	14.25	43 061002	54.90	43 061003	22.75	43 061004	13.50	43 061005	19.00
43 061006	17.00	43 061007	31.95	43 061008	24.81	43 061009	33.25	43 061010	15.50	43 061011	13.50
43 061012	28.25	43 061013	13.75	43 061014	30.00	43 061015	35.00	43 061016	37.00	43 061017	39.00
43 062002	34.90	43 062003	39.50	43 062004	27.50	43 062005	36.25	43 062006	28.75	43 062007	30.00
43 062008	27.50	43 062009	20.88	43 062010	34.15	43 062011	20.00	43 063001	67.50	43 063002	75.00
43 063003	92.70	43 063004	75.25	43 063005	66.25	43 063006	63.85	43 063007	78.71	43 063008	61.25
43 063009	78.75	43 063010	66.00	43 063011	66.00	43 064001	614.30	43 064002	375.00	43 064003	180.00
43 064004	189.00	43 064005	362.50	43 064006	205.00	43 064007	240.00	43 064008	262.50	43 064009	275.00
43 064010	359.00	43 065001	62.50	43 065002	57.50	43 065003	61.23	43 065004	65.00	43 065005	61.50
43 065006	61.71	43 065007	85.00	43 065008	51.25	43 065009	126.00	43 065010	60.00	43 065011	70.00
43 065012	57.00	43 065013	59.00	43 065014	150.00	43 065015	109.00	43 066003	109.00	43 066004	150.00
43 066005	86.22	43 066006	68.18	43 067001	55.00	43 067002	59.90	43 067003	54.00	43 067004	59.90
43 067005	39.90	43 068001	42.00	43 068008	50.00	43 068011	23.33	43 068012	33.89	43 069001	47.38
43 069002	44.05	43 069003	49.06	43 069004	49.07	43 069005	73.39	43 069006	40.00	43 069007	27.44
43 069008	31.82	43 069009	43.00	43 070001	28.75	43 070002	28.75	43 070003	25.90	43 070004	39.00
43 070005	47.00	43 070006	40.50	43 070007	37.00	43 070008	47.08	43 070009	39.40	43 070010	28.75
43 070011	35.00	43 070012	38.50	43 070013	26.75	43 070014	45.00	43 070015	45.00	43 070016	38.28
43 071002	26.80	43 071007	15.00	43 071009	31.00	43 071011	23.50	43 072001	38.90	43 072002	40.70
43 072006	38.70	43 072009	40.00	43 073001	31.50	43 073002	37.00	43 073003	33.00	43 073004	39.00
43 073005	43.02	43 073006	59.15	43 073007	29.50	43 073008	29.25	43 073009	41.50	43 073010	29.00
43 073011	39.05	43 073012	39.90	43 073013	40.00	43 073014	35.00	43 073015	32.63	43 074001	381.25
43 074002	322.94	43 074003	203.68	43 074004	458.33	43 074005	348.82	43 074006	362.10	43 074007	523.81
43 074008	444.40	43 074009	458.57	43 074010	221.50	43 074011	517.60	43 074012	38.00	43 074013	20.00
43 075003	48.75	43 075004	36.25	43 075005	36.25	43 075006	42.50	43 075007	55.00	43 075008	46.25
43 075009	33.20	43 075010	30.65	43 075011	58.82	43 076001	47.50	43 076002	58.75	43 076003	43.75
43 076004	48.75	43 076005	48.00	43 076006	51.25	43 076007	60.25	43 076008	57.50	43 076009	59.45
43 076010	81.60	43 076011	69.00	43 076012	48.00	43 076013	46.25	43 076014	48.00	43 076015	49.00
43 077001	80.00	43 077002	50.00	43 077003	60.00	43 077004	78.37	43 077005	142.47	43 077006	45.45
43 077007	71.80	43 077008	106.20	43 077009	218.25	43 077010	49.38	43 077011	107.53	43 078001	11.75
43 078002	13.75	43 078003	29.25	43 078004	18.50	43 078005	20.50	43 078006	13.60	43 078007	13.85
43 078008	18.25	43 078009	19.75	43 078010	19.00	43 078011	25.00	43 078012	15.00	43 078013	40.00
43 079002	66.00	43 079003	23.50	43 079004	191.00	43 079005	20.50	43 079006	40.00	43 079007	52.00
43 079008	48.00	43 079009	50.00	43 080003	29.00	43 080005	204.00	43 080007	130.00	43 080012	25.00
43 081001	67.50	43 081002	59.00	43 081003	88.75	43 081004	174.00	43 081005	32.77	43 081006	150.00
43 081007	90.00	43 081008	90.00	43 081009	70.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 125007	89.99	43 126001	269.00	43 126002	299.00	43 126003	2299.00	43 126004	1520.00	43 126005	499.00
43 126006	599.00	43 126007	349.00	43 126008	179.99	43 126009	1149.00	43 126010	329.99	43 126011	99.83
43 126012	1396.74	43 126013	1299.00	43 126014	408.55	43 126015	279.99	43 127001	207.50	43 127002	219.00
43 127003	179.00	43 128006	169.00	43 128007	279.00	43 129001	199.00	43 129002	169.00	43 129003	799.00
43 128001	999.00	43 130001	89.90	43 130026	934.00	43 130034	99.90	43 130038	1199.00	43 131001	205.00
43 129009	199.99	43 131003	88.42	43 131004	30.00	43 132001	64.00	43 132002	110.00	43 132003	192.00
43 131002	70.00	43 133001	439.00	43 133002	429.00	43 133003	213.00	43 133004	57.00	43 133005	249.90
43 132004	139.00	43 134002	1299.00	43 134003	1099.00	43 134004	4100.00	43 134005	689.00	43 134006	629.00
43 134001	1199.00	43 135002	360.00	43 135003	1399.00	43 135004	1399.00	43 135005	1099.90	43 136001	1099.00
43 135001	527.00	43 136003	999.00	43 136004	695.00	43 136005	349.00	43 136006	550.00	43 137002	1049.30
43 136002	469.00	43 137004	1499.00	43 137005	749.00	43 137006	999.00	43 137007	495.00	43 137008	524.00
43 137003	899.00	43 138001	105.07	43 138002	105.35	43 140001	558.08	43 140002	71.00	43 140003	797.75
43 137009	1267.28	43 141001	620.00	43 141002	250.00	43 141004	716.58	43 141007	100.00	43 141008	80.00
43 140004	5.96	43 142002	97.00	43 142003	139.00	43 142004	97.00	43 142005	162.00	43 142006	281.00
43 142001	46.00	43 143002	475.00	43 143003	600.00	43 143005	300.00	43 143006	245.00	43 143007	122.36
43 143001	1000.00	43 144003	97.09	43 144004	136.45	43 144005	175.80	43 144006	215.15	43 144007	254.50
43 144008	369.58	43 144009	484.65	43 144010	599.72	43 144011	829.86	43 144012	1290.15	43 144013	1750.44
43 144014	2901.16	43 144015	7952.33	43 144016	9509.29	43 144017	9988.52	43 144018	11844.71	43 144019	13790.90
43 144020	15737.09	43 144021	17683.28	43 144022	19647.47	43 144023	21575.66	43 144024	23521.88	43 144025	25468.04
43 144026	27414.23	43 144027	199.41	43 144028	1520.30	43 144029	2210.73	43 144030	3361.45	43 144031	7173.86
43 144032	29360.42	43 144033	31306.61	43 144034	39091.37	43 144035	46876.13	43 144036	54660.89	43 144037	62445.65
43 144038	78015.17	43 145001	10.40	43 145002	19.26	43 145003	10.40	43 145004	19.26	43 145005	19.07
43 145006	3599.00	43 145007	10.30	43 145008	278.99	43 145009	6369.00	43 145010	3205.66	43 145011	20499.00
43 147004	9899.00	43 147005	7326.22	43 147006	5394.00	43 147007	4279.00	43 147008	5149.00	43 147009	7477.00
43 147010	3499.00	43 147011	2407.89	43 147012	23620.05	43 147013	4585.29	43 147014	5799.00	43 148001	12499.00
43 148002	23799.00	43 148003	12763.90	43 148004	30320.49	43 148005	29441.04	43 148006	36244.93	43 148007	15699.00
43 149001	2849.00	43 150009	1300.00	43 150010	1245.00	43 150011	469.00	43 150012	2349.00	43 150013	4058.99
43 150004	3499.00	43 150005	14800.00	43 150006	15100.00	43 151001	26940.68	43 151002	12499.00	43 151003	1667.11
43 151004	48000.00	43 151005	2400.00	43 151006	3413.64	43 151007	12508.11	43 151008	6699.00	43 152001	11999.00
43 152002	9692.38	43 152003	21481.61	43 152004	17049.52	43 152005	21999.00	43 152006	12549.00	43 152007	14198.40
43 152008	15200.00	43 153001	1499.00	43 153002	279.00	43 153003	279.00	43 153004	759.00	43 153005	1490.00
43 153005	1220.90	43 153006	202.00	43 153007	399.00	43 153008	359.00	43 153009	324.00	43 153010	324.00
43 154001	551.00	43 154002	469.00	43 154003	1087.15	43 154004	199.00	43 154005	599.00	43 155003	59.00
43 155006	169.00	43 155008	49.99	43 155010	99.99	43 155011	149.00	43 156001	8503.15	43 156002	5057.77
43 156003	6599.00	43 156004	5713.50	43 156005	779.00	43 156006	3895.00	43 156007	7740.00	43 156008	339.00
43 157002	925.68	43 157004	2399.00	43 158001	6899.00	43 158002	8165.00	43 158003	11990.00	43 158004	4584.74
43 158005	8149.00	43 158006	19439.40	43 158007	14988.34	43 158008	11272.44	43 158009	2499.00	43 158010	10041.18
43 159001	2399.00	43 159002	2990.00	43 159003	2730.36	43 159004	1567.10	43 159005	4799.00	43 159006	1999.00
43 159007	2849.00	43 159008	2849.40	43 159009	2195.99	43 159010	3144.98	43 159011	3199.00	43 160001	1090.97
43 160002	3595.00	43 160003	9039.18	43 160004	7990.00	43 160005	7540.50	43 160006	6249.00	43 160007	6349.00
43 160008	4494.50	43 160009	40879.44	43 160010	12013.28	43 160011	11164.99	43 161001	11249.00	43 161002	10231.20
43 161003	8990.00	43 161004	11540.50	43 161005	12749.00	43 161006	9794.00	43 161007	9449.00	43 161008	15815.61
43 161009	10949.00	43 161010	13299.00	43 162004	2889.86	43 162007	940.00	43 162010	1329.30	43 162015	1037.00
43 162016	1024.00	43 163001	1024.00	43 163002	759.00	43 163003	770.13	43 163004	770.13	43 163005	1369.00
43 163005	1194.00	43 163006	1039.20	43 163007	2148.00	43 163008	1290.00	43 163009	1804.00	43 164001	248.54
43 164002	635.00	43 164003	439.00	43 164004	1540.00	43 164005	435.00	43 164006	1979.10	43 164007	1298.00
43 164008	899.00	43 164009	919.00	43 165001	69.00	43 165002	114.00	43 165003	55.00	43 165004	108.00
43 165005	108.00	43 166001	50.00	43 166002	3799.00	43 166003	490.00	43 166004	208.00	43 166005	207.00
43 167002	99.00	43 167003	60.00	43 167004	546.75	43 167005	109.00	43 168001	35.00	43 168002	320.00
43 168003	120.00	43 168004	508.00	43 168005	113.94	43 168006	40.00	43 168007	53.00	43 169001	17.00
43 169002	30.00	43 169003	26.00	43 169004	109.00	43 169005	39.95	43 169006	15.38	43 169007	27.00
43 170002	429.00	43 170018	129.48	43 170023	207.00	43 170024	179.00	43 171002	63.00	43 171003	69.00
43 171004	22.50	43 171005	33.80	43 172003	37.00	43 172006	83.24	43 172010	39.00	43 172014	199.20
43 173001	9.61	43 173002	10.00	43 173003	17.89	43 173004	16.00	43 173005	13.49	43 173006	13.44
43 173007	9.05	43 174001	10.00	43 174002	24.90	43 174003	18.50	43 174004	15.47	43 174005	3.97
43 175001	20.00	43 175002	50.90	43 175003	14.00	43 175004	17.00	43 175005	90.00	43 176002	50.00
43 176004	37.73	43 176005	45.50	43 176006	34.00	43 177001	33.00	43 177002	148.00	43 177003	14.00
43 177004	55.90	43 177005	29.90	43 177006	35.00	43 177007	20.00	43 177008	30.00	43 177009	52.00
43 177010	70.00	43 177011	19.49	43 177012	90.00	43 178001	33.82	43 178002	30.57	43 178003	68.75
43 178004	75.00	43 178005	25.90	43 178006	75.00	43 180006	60.00	43 180007	60.00	43 180008	2.00
43 179002	71.90	43 179003	83.00	43 179004	68.50	43 179005	198.56	43 179006	21.35	43 179007	68.00
43 179008	180.39	43 180001	36.00	43 180002	48.50	43 180003	33.00	43 180004	20.89	43 180005	28.43
43 181001	32.00	43 181002	41.50	43 181003	50.34	43 181004	28.33	43 181005	51.11	43 181006	55.56
43 181007	32.00	43 181008	25.00	43 182001	25.00	43 182002	105.00	43 182003	105.00	43 182004	105.00
43 182005	24.50	43 182006	14.00	43 182007	23.00	43 182008	11.25	43 182009	19.50	43 182010	51.50
43 182011	38.00	43 182012	25.00	43 182013	34.00	43 183001	280.00	43 183002	250.00	43 183003	400.00
43 183004	300.00	43 183005	600.00	43 183006	300.00	43 183007	400.00	43 183008	1000.00	43 183009	800.00
43 183010	80.00	43 184001	109.40	43 184002	109.40	43 184003	214.00	43 184004	214.00	43 184005	214.00
43 184005	198.50	43 184006	121.00	43 184007	88.73	43 184008	49.19	43 184009	115.50	43 184010	67.00
43 185001	156.60	43 185002	292.00	43 185003	849.50	43 185004	481.64	43 185005	1075.00	43 185006	623.00
43 185007	353.00	43 186001	53.11	43 186002	152.12	43 186003	45.00	43 186004	48.30	43 186005	28.50
43 186006	77.00	43 187001	77.00	43 187002	99.12	43 187003	99.12	43 187004	99.12	43 187005	270.97
43 187004	281.50	43 187005	211.00	43 188001	99.00	43 188002	564.81	43 188003	922.00	43 188004	11.46
43 188005	76.25	43 188006	1018.00	43 188007	86.00	43 189001	71.29	43 189002	407.50	43 189003	365.05
43 189004	244.00	43 189005	309.50	43 189006	229.93	43 189007	112.00	43 190001	2038.55	43 190002	172.00
43 190003	208.00	43 19004	168.00	43 191001	459.49	43 191002	946.52	43 191003	102.00	43 191004	207.00
43 191005	196.50	43 191006	35.00	43 191007	262.00	43 191008	194.00	43 192001	438.22	43 192002	207.00
43 192003	164.49	43 192004	435.03	43 192005	744.00	43 192006	256.00	43 192007	329.00	43 192008</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 253008	101.00	43 253009	40.00	43 254001	29.00	43 254002	27.85	43 254003	49.00	43 254004	77.90
43 254005	15.00	43 254006	8.00	43 254007	54.00	43 254008	160.00	43 254009	64.00	43 254010	39.00
43 254011	79.00	43 254012	45.00	43 255001	6052.00	43 255002	5495.34	43 255003	10181.79	43 255004	2683.13
43 255005	25159.13	43 255006	11533.88	43 256001	2573.44	43 256002	6642.25	43 256003	2879.17	43 256004	4132.92
43 256005	3425.00	43 256006	2249.17	43 257001	2408.33	43 257002	3066.07	43 257003	2575.00	43 257004	3349.40
43 257005	4387.92	43 257006	2943.75	43 258001	2616.67	43 258002	3310.42	43 258003	1870.83	43 258004	3304.17
43 258005	5030.00	43 258006	3833.33	43 259001	2941.67	43 259002	2725.00	43 259003	3429.58	43 259004	5612.50
43 259005	4979.17	43 260001	6121.67	43 260002	1845.83	43 260003	1062.50	43 260004	2858.42	43 260005	1330.33
43 260006	1461.67	43 260007	2822.92	43 261001	1250.00	43 261002	3192.44	43 261003	1208.33	43 261004	2700.33
43 261005	3000.00	43 261006	645.00	43 262001	7350.00	43 262002	6120.00	43 262003	8550.00	43 262004	4225.00
43 262005	2200.00	43 262006	17860.00	43 263001	700.00	43 263002	650.00	43 263003	500.00	43 263004	559.00
43 264001	320.00	43 264002	360.00	43 264003	400.00	43 264004	400.00	43 264005	340.00	43 265001	143.00
43 265002	84.00	43 265003	85.00	43 265004	85.00	43 265005	88.00	43 265006	103.00	43 265007	141.00
43 265008	91.00	43 265009	120.00	43 266001	370.00	43 266002	195.89	43 266003	185.00	43 266004	360.00
43 266005	229.00	43 266006	99.00	43 267001	215.00	43 267002	250.00	43 267003	240.00	43 267004	179.00
43 268001	184.00	43 268002	508.00	43 268003	630.00	43 268004	490.00	43 268005	827.50	43 268006	48.00
43 268007	80.00	43 268008	73.00	43 268009	82.00	43 268010	403.00	43 268011	139.00	43 268012	470.00
43 268013	161.00	43 268014	190.00	43 268015	366.00	43 268016	158.00	43 268017	550.00	43 268018	470.00
43 268019	385.00	43 268020	240.00	43 268021	420.00	43 268022	315.00	43 268023	487.00	43 269001	279.00
43 269002	190.00	43 269003	198.00	43 269004	192.00	43 269005	2596.00	43 269006	1425.00	43 269007	1220.00
43 270004	3120.50	43 270005	2381.00	43 270006	2059.00	43 270007	2187.25	43 270008	1776.00	43 270009	1249.00
43 270010	1550.00	43 270011	1300.00	43 270012	1950.00	43 270013	4900.00	43 270014	1050.00	43 270015	1150.00
43 270016	1749.96	43 270017	1298.00	43 270018	1385.32	43 270019	104.17	43 270020	273.00	43 270021	632.00
43 272003	45.00	43 272004	849.00	43 272005	475.00	43 272006	330.00	43 272007	798.86	43 273001	430.00
43 273002	68.00	43 273003	39.00	43 273004	109.00	43 273005	800.00	43 273006	619.77	43 274001	284.61
43 274003	966.67	43 274004	39.00	43 274005	118.00	43 274006	455.00	43 274007	274.00	43 274008	302.31
43 274009	109.00	43 274010	454.17	43 274011	321.73	43 274012	92.00	43 275001	696.66	43 275002	4100.00
43 275003	22.00	43 275004	575.00	43 275005	994.77	43 275006	10479.44	43 276001	300.00	43 276002	98.78
43 276003	42.00	43 276004	43.00	43 276005	92.00	43 277001	144.44	43 277002	300.00	43 277003	141.78
43 277004	125.93	43 277005	150.00	43 277006	94.45	43 277007	189.00	43 277008	90.00	43 278001	91.35
43 278002	3080.00	43 278003	193.00	43 278004	93.50	43 279001	9.00	43 279002	58.90	43 279003	64.00
43 279004	43.00	43 279005	139.00	43 279006	43.00	43 280001	52.87	43 280002	45.00	43 280003	26.25
43 280001	299.00	43 280002	237.00	43 280003	195.00	43 280004	133.25	43 280005	45.00	43 280006	31.75
43 280007	144.00	43 280008	446.75	43 281001	323.50	43 281002	23.73	43 281003	46.81	43 281004	21.50
43 281005	25.00	43 281006	32.50	43 281007	33.00	43 281008	39.90	43 281009	28.00	43 281010	16.15
43 281011	11.74	43 281012	28.00	43 281013	29.36	43 281014	79.50	43 281015	64.00	43 281016	63.18
43 282003	326.67	43 282004	96.00	43 282005	100.00	43 282006	210.44	43 282007	176.06	43 282008	314.07
43 282009	147.69	43 282010	438.89	43 282011	132.50	43 282012	303.62	43 283001	28.75	43 283002	11.99
43 283003	94.93	43 283004	55.00	43 283005	48.00	43 283006	46.00	43 283007	55.00	43 283008	20.50
43 283009	13.00	43 283010	14.97	43 283011	130.00	43 283012	130.00	43 283013	20.00	43 283014	43.00
43 284004	23.00	43 284005	26.00	43 284006	50.00	43 284007	20.00	43 284008	45.00	43 285001	50.00
43 285002	86.18	43 285003	100.00	43 285004	450.00	43 286001	270.00	43 286002	341.82	43 286003	185.77
43 286004	300.00	43 287001	343.16	43 287002	158.00	43 287003	3329.08	43 287004	49.90	43 287005	239.00
43 287006	69.00	43 287007	79.00	43 287008	192.73	43 287009	165.00	43 287010	1515.00	43 287011	759.00
43 287012	9305.00	43 287013	318.00	43 287014	2870.15	43 287015	799.00	43 287016	191.00	43 287017	98.00
43 287018	7599.00	43 287019	28.00	43 288002	65.00	43 288004	399.99	43 288006	49.00	43 288010	60.00
43 288011	119.00	43 288019	649.00	43 288021	3194.10	43 289001	3354.58	43 289002	4876.08	43 289003	2729.17
43 289004	2440.83	43 289005	4287.50	43 289006	3416.67	43 290001	123.00	43 290002	123.00	43 290003	123.00
43 290004	123.00	43 290005	123.00	43 290006	1840.00	43 291001	4050.00	43 291002	1300.00	43 291003	1050.00
43 291004	10620.00	43 292001	3500.00	43 292002	5400.00	43 292003	1500.00	43 292004	1160.00	44 001001	19.50
44 001002	27.50	44 001003	37.22	44 002001	242.86	44 002002	275.86	44 002003	296.30	44 003001	166.84
44 003002	159.13	44 003003	149.67	44 003004	171.05	44 003005	168.75	44 003006	147.73	44 004001	97.31
44 004002	107.00	44 004003	189.13	44 004004	156.72	44 005001	221.83	44 005002	45.00	44 005003	34.00
44 005003	20.00	44 006001	35.80	44 006002	36.00	44 006003	24.00	44 007001	19.75	44 007002	24.00
44 007003	145.88	44 007004	162.50	44 007005	223.40	44 008001	7.50	44 008002	11.00	44 008003	11.00
44 009001	76.56	44 009002	156.00	44 009003	121.14	44 009004	101.64	44 009005	87.10	44 009006	74.97
44 010001	81.00	44 010002	8.00	44 010003	11.00	44 010004	101.00	44 010005	101.00	44 010006	52.50
44 011004	47.50	44 012001	178.43	44 012002	256.05	44 012003	331.25	44 012004	425.00	44 012005	287.50
44 012006	223.81	44 012007	430.00	44 013001	119.00	44 013002	15.00	44 013003	490.00	44 013004	275.00
44 014001	26.00	44 014002	26.00	44 014003	26.00	44 014004	14.90	44 014005	26.00	44 014006	26.00
44 014007	13.00	44 014008	26.00	44 014009	26.00	44 014010	26.00	44 014011	26.00	44 014012	44.00
44 015002	25.00	44 015003	24.00	44 016001	101.59	44 016002	27.00	44 016003	172.27	44 016004	130.91
44 016005	167.65	44 016006	136.59	44 017001	129.00	44 017002	140.00	44 017003	145.00	44 017004	134.00
44 017005	138.00	44 017006	139.00	44 017007	126.00	44 017008	115.25	44 018001	230.25	44 018002	232.00
44 018003	120.00	44 018004	138.00	44 018005	131.75	44 018006	146.00	44 018007	211.50	44 018008	248.00
44 018009	144.00	44 018010	360.00	44 018011	242.05	44 018012	409.00	44 018013	270.00	44 018014	228.00
44 018015	234.00	44 018016	176.00	44 018017	228.00	44 019001	95.00	44 019002	149.00	44 019003	1500.00
44 019004	132.00	44 020001	99.00	44 020002	120.00	44 020003	118.25	44 021001	130.00	44 021002	217.00
44 021003	216.90	44 021004	297.50	44 021005	181.75	44 021006	146.00	44 022001	38.90	44 022002	170.00
44 022004	105.00	44 022005	90.00	44 022006	59.12	44 023001	90.00	44 023002	111.28	44 023003	69.00
44 023004	67.00	44 024001	182.00	44 024002	594.00	44 024003	230.00	44 024004	170.00	44 024005	170.00
44 024006	296.00	44 025001	72.25	44 025002	144.00	44 025003	60.00	44 025004	119.90	44 025005	100.00
44 026001	163.18	44 026002	163.18	44 026003	96.47	44 026004	96.47	44 026005	96.47	44 026006	209.00
44 027003	239.00	44 027005	235.00	44 028001	114.00	44 028002	180.00	44 028003	95.00	44 028004	88.40
44 028005	230.00	44 028006	123.93	44 028007	84.00	44 028008	245.00	44 029001	423.42	44 029002	533.33
44 029003	470.00	44 029004	478.26	44 029005	847.62	44 030001	96.37	44 030002	100.00	44 030003	100.00
44 030004	97.00	44 030005	102.50	44 030006	100.00	44 030007	80.00	44 030008	69.00	44 030009	110.00
44 030010	115.11	44 031001	36.00	44 031002	49.90	44 031003	35.30	44 031004	35.00	44 032001	221.74
44 032002	226.67	44 032003	200.00	44 032004	145.83	44 033001	85.33	44 033002	85		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 113008	119.00	44 114001	799.00	44 114002	289.00	44 114003	349.00	44 114004	384.00	44 114005	394.00
44 114006	179.99	44 114007	239.45	44 115001	119.90	44 115002	189.99	44 115003	159.00	44 115004	153.00
44 115005	449.00	44 115006	269.00	44 115007	229.99	44 116001	1099.00	44 116002	1299.00	44 116003	649.00
44 116004	289.98	44 116005	1199.00	44 116006	279.99	44 116007	219.99	44 116008	449.00	44 116009	949.00
44 116010	249.90	44 117001	1099.00	44 117002	229.99	44 117003	249.99	44 117004	219.99	44 117005	43.50
44 118001	269.99	44 118002	249.00	44 118003	189.99	44 118004	229.00	44 118005	399.00	44 118006	399.00
44 118007	199.99	44 118008	249.00	44 118009	229.00	44 118010	294.00	44 119008	639.00	44 119015	1200.00
44 119016	389.00	44 120001	189.75	44 120002	254.00	44 120003	179.00	44 120004	155.00	44 120005	179.00
44 121001	269.00	44 121002	199.00	44 121003	109.00	44 121004	289.00	44 121005	80.00	44 121006	99.00
44 122001	59.00	44 122002	29.00	44 122003	55.00	44 122004	55.00	44 122005	129.00	44 122006	159.00
44 122007	51.99	44 122008	179.00	44 122009	99.00	44 122010	98.45	44 122011	63.99	44 122012	22.99
44 122013	155.00	44 123002	224.50	44 123009	46.00	44 123013	270.00	44 123015	159.00	44 124001	2549.00
44 124002	2849.00	44 124003	1899.00	44 124004	1249.99	44 124005	899.99	44 125006	1249.99	44 125007	703.00
44 125002	178.00	44 125003	229.00	44 125004	128.00	44 126001	505.00	44 126002	1169.00	44 126003	498.00
44 126004	219.99	44 126005	279.00	44 127001	369.00	44 127002	269.89	44 127003	259.00	44 127004	249.00
44 127005	349.00	44 127006	267.00	44 127007	229.99	44 128001	329.00	44 128002	376.00	44 128003	210.99
44 128006	145.00	44 128007	679.00	44 128008	145.00	44 128009	220.00	44 128010	224.00	44 128011	220.99
44 129002	127.00	44 129006	479.00	44 129008	209.00	44 130005	120.00	44 130007	194.00	44 130009	120.00
44 131001	125.00	44 131002	86.00	44 131003	70.00	44 131004	90.00	44 132001	130.00	44 132002	60.00
44 132003	140.00	44 133001	239.00	44 133002	259.00	44 133003	249.00	44 133004	539.00	44 133005	389.00
44 133006	299.00	44 133007	199.00	44 134001	1899.00	44 134002	1199.00	44 134003	849.00	44 134004	1369.00
44 134005	1990.00	44 134006	829.00	44 135001	559.00	44 135002	1790.00	44 135003	1149.00	44 135004	1129.00
44 135005	579.00	44 135006	549.00	44 136001	509.00	44 136002	569.00	44 136003	380.00	44 136004	399.00
44 136005	599.00	44 136006	999.00	44 137001	159.00	44 137002	274.00	44 137003	1399.00	44 137005	299.90
44 137006	529.00	44 137007	319.00	44 138001	71.81	44 139001	110.37	44 140001	200.00	44 140002	9.50
44 140003	244.00	44 141001	9400.00	44 141002	680.00	44 141003	170.00	44 141004	160.00	44 141005	25.00
44 142001	304.22	44 142002	3285.61	44 142003	1825.34	44 143001	110.00	44 143002	10300.00	44 143003	180.00
44 143004	2175.65	44 143005	230.00	44 143006	32.36	44 144001	64.78	44 144002	37.14	44 144003	286.45
44 144005	175.80	44 144006	245.44	44 144007	360.01	44 144008	475.00	44 144009	590.65	44 144010	700.08
44 144011	2503.00	44 144012	3281.48	44 144013	4059.95	44 144014	6006.14	44 144015	7952.33	44 144016	9509.29
44 144017	9898.52	44 144018	11844.71	44 144019	13790.90	44 144020	15737.09	44 144021	17683.28	44 144022	19629.47
44 144023	24375.46	44 144024	23521.85	44 144025	25468.04	44 144026	27499.42	44 144027	29400.00	44 144028	31306.61
44 144029	3149.43	44 144030	6784.62	44 144031	713.86	44 144032	29360.42	44 144033	31306.61	44 144034	3909.72
44 144035	46876.13	44 144036	54660.89	44 144037	62445.65	44 144038	78015.17	44 145001	19.18	44 145002	10.36
44 145003	19.18	44 145004	10.36	44 147001	2690.00	44 147002	14550.00	44 147003	4990.00	44 147004	5599.00
44 148001	2418001	44 148002	829.00	44 148003	13190.00	44 148004	13229.00	44 148005	5900.00	44 149007	1500.00
44 149017	6990.00	44 150001	2550.00	44 150002	4790.00	44 150003	2490.00	44 150004	6599.00	44 150005	79.00
44 151001	10190.00	44 151002	16186.53	44 151003	11369.00	44 151004	12196.00	44 152001	25590.00	44 152002	14990.00
44 152003	9299.00	44 152004	15899.00	44 153001	289.00	44 153002	390.00	44 153003	520.00	44 153004	374.00
44 153005	230.00	44 154001	330.00	44 154002	199.00	44 154003	220.00	44 154004	279.00	44 155002	660.00
44 155005	270.00	44 155006	260.00	44 155007	260.00	44 155008	145.00	44 155009	5999.00	44 156002	690.00
44 156003	11799.00	44 157001	3670.00	44 157006	2099.00	44 157007	2400.00	44 157008	2525.00	44 158001	7490.00
44 158002	9690.00	44 158003	7990.00	44 158004	10049.00	44 159001	3349.00	44 159002	2599.00	44 159003	3990.00
44 159004	2199.00	44 160001	8999.00	44 160002	17099.00	44 160003	13490.00	44 160004	12140.00	44 161001	14060.00
44 161002	16100.00	44 161003	11990.00	44 161004	9999.00	44 162001	2699.00	44 162002	399.00	44 162003	749.00
44 162008	1150.00	44 163001	2099.00	44 163002	749.00	44 163003	790.00	44 163004	1214.00	44 164001	1099.00
44 164002	439.00	44 164003	1099.00	44 164004	269.00	44 165001	95.00	44 165002	100.00	44 165003	189.00
44 165004	149.00	44 166001	629.00	44 166002	769.00	44 166003	1350.00	44 166004	389.00	44 166005	1349.00
44 167001	1409.00	44 167002	4105.00	44 167003	349.00	44 168001	399.00	44 168002	430.00	44 168003	38.00
44 168003	220.00	44 168004	23.00	44 168005	289.00	44 169001	69.00	44 169002	45.00	44 169003	38.00
44 169004	11.50	44 169005	46.50	44 169006	76.60	44 170001	199.00	44 170002	1240.00	44 170003	6450.00
44 170011	4585.00	44 171001	188.00	44 171002	23.50	44 171003	76.90	44 171004	179.00	44 172001	44.00
44 172003	45.00	44 173004	45.00	44 173005	35.00	44 173006	35.00	44 173007	17.00	44 173008	210.00
44 173003	18.28	44 173004	19.36	44 174001	27.50	44 174002	16.00	44 174003	6.80	44 175001	55.00
44 175002	400.00	44 175003	58.00	44 175004	73.00	44 176001	26.50	44 176006	54.00	44 176007	42.67
44 176008	47.00	44 177001	89.50	44 177002	87.00	44 177003	45.00	44 177004	42.00	44 177005	63.00
44 178001	67.20	44 178002	67.20	44 179001	67.00	44 179002	52.50	44 179003	52.50	44 179004	67.00
44 179001	65.00	44 179002	83.00	44 179003	66.00	44 179004	70.00	44 179005	84.00	44 179006	90.00
44 180001	28.90	44 180002	36.00	44 180003	31.80	44 180004	44.00	44 181001	27.65	44 181002	25.53
44 181003	29.00	44 181004	96.32	44 182001	58.00	44 182002	36.00	44 182003	12.00	44 182004	18.00
44 182005	35.50	44 183006	35.50	44 183007	1200.00	44 183008	1300.00	44 183009	599.00	44 184001	1400.00
44 183005	1300.00	44 183006	740.00	44 184001	92.00	44 184002	168.00	44 184003	152.30	44 184004	105.49
44 184005	70.76	44 184006	997.05	44 185001	109.00	44 185002	320.80	44 185003	518.00	44 185004	592.77
44 186001	34.97	44 186002	159.00	44 186003	88.00	44 186004	36.50	44 187001	199.00	44 187002	67.00
44 187003	187.00	44 187004	149.01	44 188001	1214.69	44 188002	1137.00	44 188003	599.00	44 188004	9.50
44 188005	897.57	44 189001	71.60	44 189002	908.00	44 189003	590.20	44 190001	128.49	44 190002	231.00
44 190003	119.25	44 190004	151.20	44 191001	171.81	44 191002	169.00	44 191003	313.77	44 192001	117.00
44 192002	134.00	44 192003	259.00	44 192004	206.81	44 193001	1070.52	44 193002	480.00	44 193003	17.00
44 194001	150.00	44 194002	150.00	44 194003	150.00	44 195001	111.00	44 195002	111.00	44 195003	165.00
44 195002	116.00	44 195003	285.00	44 195004	60.70	44 196001	404.00	44 196002	411.00	44 196003	555.00
44 196004	834.54	44 196005	969.00	44 196006	72.40	44 196007	1352.84	44 196008	419.22	44 196009	576.53
44 196010	1696.47	44 197001	43.00	44 197002	39.00	44 197003	46.00	44 197004	15.50	44 198001	5200.00
44 198002	1890.00	44 199003	1890.00	44 199004	990.00	44 200001	600.00	44 200002	600.00	44 200003	900.00
44 199005	700.00	44 200001	14000.00	44 200002	4500.00	44 200003	700.00	44 200004	700.00	44 201001	800.00
44 201002	600.00	44 201003	800.00	44 201004	800.00	44 202001	1400.00	44 202002	3000.00	44 202003	2200.00
44 202004	2200.00	44 203001	9471.00	44 203002	21000.00	44 203003	10530.87	44 204001	2424.30	44 204002	44000.00
44 204003	2400.00	44 204004	2400.00	44 205001	1900.00	44 205002	370.00	44 205003	370.00	44 205004	100.00
44 205005	230.00	44 205006	100.00	44 205007	220.00	44 205008	190.00	44 206001	1184100.00	44 206002	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 018008	95.00	45 018009	232.00	45 018010	250.00	45 018011	329.00	45 018012	409.00	45 018013	200.00
45 018014	200.00	45 018015	200.00	45 018016	150.00	45 018017	140.00	45 019001	1070.00	45 019002	196.00
45 019003	138.00	45 019004	400.00	45 019005	45.12	45 020001	165.00	45 020002	160.00	45 020003	140.00
45 021001	211.00	45 021002	219.14	45 021003	284.00	45 021004	148.00	45 022001	206.00	45 022002	139.00
45 022002	84.00	45 022003	95.00	45 022004	42.75	45 022005	166.25	45 022006	126.25	45 022007	139.00
45 022008	49.00	45 022009	75.00	45 022010	62.50	45 022011	71.25	45 023001	134.00	45 023002	61.00
45 023003	113.16	45 023004	44.00	45 024001	310.00	45 024002	487.20	45 024003	594.12	45 024004	184.00
45 024005	439.00	45 024006	130.00	45 025001	100.00	45 025002	113.00	45 025003	114.00	45 025004	144.29
45 025002	92.94	45 025003	95.54	45 026004	91.76	45 026005	107.14	45 027002	190.00	45 027003	169.00
45 027005	200.00	45 027009	141.75	45 028001	160.00	45 028002	80.00	45 028003	77.25	45 028004	80.50
45 028005	170.00	45 028006	372.00	45 028007	85.00	45 028008	449.00	45 028009	90.00	45 028010	180.00
45 028011	120.00	45 029001	576.58	45 029002	554.76	45 029003	264.29	45 031001	80.00	45 031002	70.00
45 030003	50.00	45 031001	83.65	45 031002	28.25	45 031003	35.00	45 032001	127.92	45 032002	211.88
45 032003	211.96	45 032004	166.30	45 033002	60.53	45 033003	60.00	45 033004	56.58	45 033005	63.89
45 034001	29.00	45 034002	23.53	45 034003	26.90	45 034004	42.50	45 035001	50.63	45 035002	64.06
45 035003	34.88	45 035004	35.94	45 036001	163.19	45 036002	223.96	45 036003	170.86	45 036004	198.57
45 036005	66.67	45 037001	144.44	45 037002	140.00	45 037003	70.00	45 037004	125.00	45 038001	369.00
45 038002	262.50	45 038003	345.00	45 038004	300.00	45 039001	130.00	45 039002	105.00	45 039003	100.00
45 039004	115.00	45 040001	1296.10	45 040002	186.05	45 040003	322.22	45 040004	266.67	45 040005	174.00
45 041004	100.00	45 041005	59.39	45 041006	41.23	45 042001	55.88	45 042002	67.05	45 042003	68.30
45 042003	76.80	45 042004	40.00	45 042005	80.00	45 043001	50.00	45 043002	70.00	45 043003	69.00
45 044001	261.11	45 044002	233.33	45 044003	275.55	45 045001	90.00	45 045003	58.25	45 045004	82.50
45 046001	100.00	45 046002	69.00	45 046003	110.00	45 046004	89.00	45 046005	74.00	45 047001	62.50
45 047002	60.00	45 047003	55.00	45 047004	52.50	45 047005	80.00	45 048005	44.50	45 048006	42.50
45 048007	42.50	45 049001	80.00	45 049002	73.50	45 049003	52.00	45 050001	30.50	45 050002	45.50
45 050003	52.50	45 051001	30.13	45 051005	30.35	45 051006	25.75	45 052002	18.75	45 052004	27.00
45 052005	23.50	45 053001	85.00	45 053002	64.00	45 053003	42.90	45 053004	82.50	45 053005	80.00
45 054001	20.00	45 054002	44.00	45 055001	42.54	45 055002	70.00	45 055003	28.33	45 055004	25.75
45 055005	30.00	45 055006	17.50	45 056001	19.50	45 056002	13.50	45 056003	14.50	45 057001	201.00
45 057002	106.60	45 057003	195.00	45 057004	160.00	45 058001	79.27	45 058002	245.00	45 058003	140.00
45 058004	51.65	45 059001	64.00	45 059002	40.00	45 059003	89.00	45 059004	50.00	45 059005	120.00
45 059006	36.00	45 060001	31.25	45 060002	150.00	45 060003	51.25	45 060004	170.90	45 060005	82.50
45 059012	120.00	45 060003	39.50	45 060004	46.25	45 060005	40.25	45 061001	23.00	45 061002	22.50
45 061003	16.50	45 061004	21.75	45 062001	31.50	45 062002	27.25	45 062003	39.50	45 062004	30.00
45 063001	89.25	45 063002	60.00	45 063003	50.25	45 063004	42.50	45 064001	157.50	45 064002	176.00
45 064003	250.00	45 064004	56.25	45 064005	57.50	45 065001	60.00	45 065002	54.65	45 065003	63.16
45 066002	63.64	45 066003	189.17	45 066004	141.99	45 066005	80.48	45 067001	67.00	45 067002	60.00
45 067003	59.90	45 067004	60.00	45 067005	38.75	45 068002	39.63	45 068004	32.06	45 068005	45.00
45 068007	38.89	45 068008	56.00	45 068009	34.00	45 068010	44.00	45 069001	38.64	45 069002	32.79
45 069003	46.75	45 069004	43.02	45 070001	43.75	45 071002	47.50	45 072001	46.23	45 072002	39.50
45 070005	42.50	45 071003	14.00	45 071005	23.00	45 071006	29.00	45 072005	37.50	45 072006	33.75
45 072007	37.50	45 073001	32.00	45 073002	43.00	45 073003	30.75	45 073004	33.00	45 073005	56.65
45 074001	628.57	45 074002	265.63	45 074003	416.67	45 074004	458.33	45 074005	221.05	45 075001	40.00
45 075002	28.73	45 075003	37.50	45 076001	62.50	45 076002	58.75	45 076003	54.50	45 076004	52.50
45 076005	46.00	45 077001	45.23	45 077002	96.00	45 077003	61.36	45 078001	67.00	45 078002	50.00
45 078002	30.00	45 078003	25.75	45 079001	40.50	45 079002	37.50	45 079003	31.92	45 080001	28.25
45 080004	20.00	45 080006	12.50	45 081001	112.50	45 081002	58.00	45 081003	143.00	45 081004	46.25
45 082001	25.63	45 082002	22.80	45 082003	1100.00	45 082004	24.44	45 083001	150.57	45 083002	187.68
45 083003	113.75	45 083004	113.75	45 084001	192.47	45 084002	104.00	45 084003	542.00	45 084004	139.50
45 085001	164.71	45 085002	98.89	45 085003	76.00	45 086001	120.00	45 086002	86.90	45 086003	40.00
45 086004	30.00	45 087001	30.00	45 087002	5.00	45 087003	5.00	45 088001	21.50	45 088002	88.89
45 088003	20.00	45 088004	10.00	45 089001	101.67	45 089002	190.48	45 089003	14.50	45 090001	145.00
45 090004	210.75	45 090006	179.99	45 091001	74.47	45 091002	88.11	45 091003	62.11	45 091004	50.75
45 092001	238.30	45 092002	89.11	45 092003	191.11	45 092004	72.09	45 092005	50.61	45 093001	220.70
45 093002	36.67	45 093003	45.71	45 093004	28.00	45 094001	136.36	45 094002	324.14	45 094003	22.00
45 094004	400.00	45 095001	21.14	45 095002	31.00	45 095003	35.98	45 095004	44.00	45 095005	24.00
45 096001	95.00	45 096002	720.00	45 096003	950.00	45 096004	390.00	45 097002	390.00	45 097003	368.00
45 097003	407.50	45 097004	347.92	45 097005	345.20	45 098001	10.00	45 098002	318.17	45 098003	34.00
45 098004	16.00	45 098005	21.00	45 099001	5.25	45 099002	30.00	45 099003	14.43	45 099004	35.00
45 100001	36.67	45 100006	39.52	45 100007	17.67	45 101001	40.00	45 101002	42.28	45 101003	88.80
45 101004	35.00	45 101005	179.00	45 102002	86.00	45 102003	8.00	45 102004	55.00	45 102005	79.00
45 103001	381.43	45 103002	340.01	45 103003	211.11	45 103004	305.58	45 104001	364.53	45 104002	277.31
45 104003	269.07	45 104004	328.66	45 105001	586.00	45 105002	513.32	45 105003	861.57	45 105004	592.07
45 105005	447.89	45 106001	645.71	45 106002	160.00	45 106003	193.00	45 106004	186.30	45 107001	93.90
45 107002	158.67	45 107003	158.67	45 108001	51.63	45 108002	44.68	45 108003	62.00	45 108004	50.75
45 108005	50.74	45 108006	33.33	45 109001	103.00	45 109002	63.00	45 109003	95.00	45 109004	74.00
45 109005	103.00	45 110001	129.00	45 110002	999.00	45 110003	229.00	45 110004	129.00	45 110005	169.00
45 111001	69.99	45 111002	98.99	45 111003	199.00	45 111004	49.99	45 111005	249.00	45 111006	29.50
45 111007	129.00	45 112001	224.10	45 112002	224.10	45 112003	75.00	45 112004	75.00	45 112005	79.00
45 112006	154.00	45 113001	314.10	45 113002	179.10	45 113003	49.00	45 113004	79.00	45 113005	14.00
45 113006	89.00	45 113007	69.99	45 114001	129.99	45 114002	139.99	45 114003	749.00	45 114004	319.00
45 114005	169.99	45 114006	169.99	45 114007	899.00	45 114008	219.99	45 115001	100.05	45 115002	199.99
45 115003	219.00	45 115004	549.00	45 115005	599.00	45 115006	599.00	45 116001	599.00	45 116002	200.00
45 116003	579.00	45 116004	319.00	45 116005	299.00	45 116006	599.00	45 117001	599.00	45 117002	299.00
45 117003	329.00	45 117004	549.00	45 117005	319.00	45 117006	219.99	45 118001	449.00	45 118002	459.00
45 118003	259.00	45 118004	479.00	45 118005	209.00	45 118006	329.00	45 119002	799.00	45 119003	249.00
45 119011	199.99	45 119014	199.99	45 120001	189.10	45 120002	169.00	45 120003	169.00	45 120004	249.00
45 120005	189.00	45 120006	189.00	45 121001	269.00	45 121002	209.00	45 121003	369.00	45 121004	79.99
45 121005	69.99	45 121006	161.10	45 121007	79.00	45 122001	165.00	45 122002	109.00	45 122003	59.00
45 122004	242.10	45 122005	139.00	45 122006	29.00	45 122007	39.00	45 122008	49.00	45 122009	25.00
45 122010	49.00	45 123001	189.99	45 123002	39.99	45 123012	169.99</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 209001	2379.00	45 209002	2799.00	45 209003	2845.00	45 210001	989.00	45 210002	1290.00	45 210003	1790.00
45 210004	2520.00	45 210005	1599.00	45 211001	169.00	45 211002	339.00	45 211003	399.00	45 211004	168.08
45 212002	146.93	45 212003	322.42	45 213001	105.62	45 214001	99.71	45 215001	180.00	45 215002	120.00
45 215003	10.00	45 215004	120.00	45 215005	200.00	45 216001	100.00	45 216002	800.00	45 217001	6090.00
45 217002	3800.00	45 218078	95.00	45 218193	47.00	45 219001	110.00	45 220001	100.00	45 219002	9.00
45 219003	20.00	45 220001	473.00	45 220002	236.00	45 220003	1051.00	45 222001	1736.00	45 222002	490.00
45 222003	608.00	45 222004	650.00	45 222005	815.00	45 223001	10.00	45 223002	10.00	45 224001	30.00
45 224002	10.00	45 225001	40.00	45 225002	50.00	45 226001	930.00	45 227001	3678.00	45 227002	2196.00
45 228001	89.05	45 229001	989.06	45 230001	4535.81	45 230002	1999.00	45 230003	1999.00	45 230004	2299.00
45 230005	944.00	45 230006	2199.00	45 230007	1589.00	45 230008	1499.00	45 230009	694.00	45 231001	5490.00
45 231002	6199.00	45 231003	7249.28	45 232001	100.00	45 233001	100.60	45 234001	15.00	45 235001	93.81
45 236001	129.08	45 236002	269.38	45 237001	20.85	45 237002	50.00	45 238001	189.00	45 237004	129.00
45 237005	40.00	45 238001	3500.00	45 238002	50.00	45 238003	749.00	45 238004	110.00	45 238005	7.50
45 239001	899.00	45 239002	8899.00	45 239003	1589.00	45 239004	1299.00	45 239005	16616.00	45 240001	260.00
45 240002	559.00	45 240003	189.00	45 240004	289.00	45 240005	575.10	45 241001	319.00	45 241002	245.00
45 241003	189.00	45 241004	119.00	45 241005	220.00	45 242001	200.00	45 242002	261.77	45 242003	15.00
45 242004	69.99	45 242005	39.99	45 243001	77.00	45 243002	26.50	45 243003	61.68	45 243004	147.06
45 244001	220.00	45 244002	250.00	45 244003	100.00	45 245001	450.00	45 245002	800.00	45 245003	500.00
45 245004	400.00	45 246001	40.00	45 246002	50.00	45 246003	60.00	45 246004	120.00	45 246005	35.00
45 247001	3899.40	45 247002	139.99	45 247003	190.00	45 247004	1299.00	45 247005	1849.00	45 247006	19.00
45 247007	913.20	45 247008	1600.00	45 247009	4100.00	45 247010	4650.00	45 248001	85.00	45 248002	60.00
45 248003	99.00	45 248004	75.00	45 250001	2650.00	45 250003	45000.00	45 250004	6000.00	45 250005	5000.00
45 250006	5800.00	45 251001	445.00	45 251002	479.00	45 251003	339.00	45 251004	250.00	45 251005	270.00
45 251006	251.00	45 251007	580.00	45 252001	135.00	45 252002	105.00	45 253001	419.00	45 253002	79.00
45 253003	10.00	45 253005	48.00	45 253010	10.00	45 254001	35.00	45 254002	70.00	45 254003	0.00
45 254004	6.00	45 254005	105.00	45 255001	5644.25	45 255002	5284.05	45 255003	9554.63	45 255004	2496.67
45 256002	2584.67	45 257001	1725.00	45 257002	2833.33	45 258001	2266.67	45 258002	3194.08	45 259001	3404.08
45 259002	9281.67	45 260001	2028.00	45 260002	6600.00	45 261001	1650.00	45 262002	1833.00	45 263001	6600.00
45 262002	13588.00	45 263001	600.00	45 263002	600.00	45 264001	360.00	45 264002	400.00	45 265001	4.00
45 265002	130.00	45 265003	52.00	45 265004	108.00	45 265005	90.00	45 266001	219.00	45 266002	136.26
45 266003	53.00	45 267001	186.90	45 267002	250.00	45 267003	140.00	45 268001	250.00	45 268002	229.00
45 268003	240.00	45 268004	240.00	45 268005	209.00	45 269001	135.00	45 269002	70.00	45 269003	130.00
45 268009	140.00	45 268010	365.00	45 269001	70.00	45 269002	125.00	45 269003	125.00	45 270001	1300.00
45 270002	900.00	45 270003	800.00	45 270004	1471.48	45 270005	1309.00	45 270006	1420.00	45 271001	104.17
45 272001	379.00	45 272002	949.00	45 272003	625.00	45 272004	399.00	45 273001	47.40	45 273002	319.00
45 273003	199.00	45 273004	279.00	45 273005	279.00	45 274001	130.00	45 274002	271.40	45 274003	29.00
45 274004	45.50	45 274005	240.00	45 275001	10716.67	45 275002	150.00	45 275003	150.00	45 275004	287.50
45 275005	902.54	45 276001	62.25	45 276002	89.00	45 276003	110.00	45 276004	37.50	45 277001	18.90
45 277002	144.44	45 277003	92.50	45 277004	76.67	45 278001	79.00	45 278002	106.00	45 278003	485.00
45 278004	775.45	45 278005	475.00	45 279001	15.00	45 279002	15.00	45 279003	129.90	45 279004	170.00
45 280001	465.00	45 280002	65.70	45 280003	28.00	45 280004	83.50	45 281001	110.00	45 281002	49.90
45 281003	62.50	45 281004	33.80	45 281005	32.90	45 281006	22.00	45 282001	218.36	45 282002	68.00
45 282003	52.22	45 282004	25.00	45 282005	50.80	45 283001	17.50	45 283002	31.00	45 283003	109.00
45 283004	27.00	45 283005	55.00	45 284001	61.00	45 284002	30.00	45 284003	61.50	45 284004	49.65
45 284005	15.00	45 285001	15.00	45 285002	200.00	45 286001	250.00	45 286002	19.00	45 286003	129.00
45 286002	480.00	45 286003	130.00	45 286004	350.00	45 287001	2300.00	45 287002	344.00	45 287003	3365.15
45 287004	399.00	45 287005	1349.00	45 288001	899.00	45 288004	1099.00	45 288005	1900.00	45 288007	455.00
45 288008	450.00	45 289001	1500.00	45 289002	2533.33	45 290001	136.00	45 290002	136.00	45 290003	26.00
45 291001	9800.00	45 291002	68100.00	45 292001	21000.00	45 292002	800.00	45 292003	25000.00	45 292004	5000.00
45 292004	300.00	46 001001	25.91	46 001002	16.67	46 001003	48.00	46 001004	47.22	46 001005	54.85
46 002001	137.14	46 002002	212.50	46 002003	149.50	46 002004	249.96	46 002005	233.79	46 003001	160.00
46 003002	100.33	46 003003	26.00	46 003004	303.68	46 004001	99.97	46 004002	109.13	46 004003	197.75
46 004004	242.00	46 005001	81.13	46 005002	20.85	46 005003	20.40	46 005004	84.25	46 006001	149.96
46 006003	79.41	46 007001	18.74	46 007002	73.75	46 007003	276.60	46 007004	17.95	46 007005	25.00
46 008001	2.99	46 008002	1.80	46 008003	3.00	46 008004	2.40	46 009001	147.06	46 009002	70.37
46 009003	72.58	46 009004	120.65	46 010001	8.00	46 010002	11.50	46 010003	14.00	46 010004	10.00
46 011001	65.00	46 011002	42.50	46 012001	34.00	46 012002	34.00	46 012003	34.00	46 012004	32.00
46 012003	173.30	46 012004	54.90	46 012005	19.50	46 013001	450.00	46 013002	35.00	46 013003	174.00
46 013004	211.90	46 014001	13.50	46 014002	35.00	46 014003	28.00	46 014004	35.00	46 014005	17.90
46 014006	35.00	46 014007	34.00	46 014008	33.00	46 014009	35.00	46 014010	23.00	46 015001	30.50
46 015002	22.50	46 015003	20.50	46 015004	20.50	46 016001	110.00	46 016002	110.00	46 016003	149.96
46 016003	132.14	46 016004	90.52	46 017001	123.13	46 017002	169.00	46 017003	106.00	46 017004	128.00
46 017005	129.00	46 017006	95.00	46 017007	72.49	46 017008	89.00	46 018001	226.50	46 018002	228.00
46 018003	142.00	46 018004	135.00	46 018005	279.90	46 018006	226.50	46 018007	279.00	46 018008	129.75
46 018009	118.00	46 018010	18.50	46 018011	204.00	46 018012	32.63	46 018013	29.90	46 018014	149.96
46 018015	154.50	46 018016	249.90	46 018017	124.90	46 019001	124.00	46 019002	109.90	46 019003	1018.75
46 019004	1099.80	46 019005	1112.00	46 019006	931.25	46 020001	224.96	46 020002	156.00	46 020003	184.00
46 020004	199.96	46 021001	202.00	46 021002	177.78	46 021003	134.74	46 021004	115.50	46 021005	95.50
46 022001	23.99	46 022002	129.50	46 022003	129.50	46 022004	87.50	46 022005	24.20	46 022006	26.99
46 023001	76.00	46 023002	69.98	46 023003	75.00	46 023004	65.85	46 024001	350.00	46 024002	290.00
46 024003	129.90	46 024004	120.00	46 024005	45.49	46 025002	74.00	46 025003	110.00	46 025004	113.13
46 026001	103.29	46 026002	233.25	46 026003	76.92	46 026004	96.24	46 026005	200.00	46 027002	324.00
46 027004	46 027005	46 027006	46 027007	46 027008	46 027009	46 027010	46 027011	46 027012	46 027013	46 027014	
46 028005	409.00	46 028006	135.00	46 028007	86.65	46 028008	218.00	46 029001	557.66	46 029002	675.00
46 029003	1025.00	46 029004	533.33	46 030001	107.30	46 030002	69.00	46 030003	128.00	46 030004	120.24
46 030005	132.00	46 031001	61.99	46 031002	74.00	46 031003	29.99	46 031004	50.85	46 032001	191.67
46 032002	145.93	46 032003	145.93	46 032004	145.93	46 033001	67.77	46 033002	84.25	46 033003	39.35
46 034001	23.76	46 034002	25.05	46 034003	37.50	46 034004	29.64	46 034005	24.00	46 034006	30.00
46 035001	47.24	46 035002	53.00	46 035003	42.28	46 035004	43.74	46 035005	57.50	46 035006	47.57

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 120004	179.00	46 120005	69.99	46 120006	279.00	46 121001	69.00	46 121002	88.78	46 121003	182.78
46 121004	111.00	46 121005	175.96	46 121006	359.00	46 121007	148.00	46 122001	25.00	46 122002	189.00
46 122003	79.00	46 122004	126.47	46 122005	49.00	46 122006	159.00	46 122007	149.00	46 122008	129.00
46 122009	184.97	46 122010	162.01	46 122011	30.33	46 122012	30.33	46 123004	134.00	46 123005	139.00
46 123007	55.85	46 123010	1540.00	46 124001	2495.00	46 124002	999.00	46 124003	1299.99	46 124004	1599.00
46 124005	1349.00	46 124006	999.99	46 124007	579.00	46 125001	54.99	46 125002	1400.00	46 125003	625.00
46 125004	59.99	46 125005	29.99	46 126001	299.00	46 126002	320.82	46 126003	199.99	46 126004	399.00
46 126005	329.00	46 126006	29.98	46 126007	329.00	46 126008	319.03	46 126009	595.00	46 126010	349.00
46 127001	89.00	46 127002	345.00	46 127003	399.00	46 127004	399.00	46 127005	64.99	46 127006	37.00
46 127007	151.20	46 128001	231.83	46 128005	139.99	46 128006	179.00	46 129003	299.00	46 129005	795.00
46 129006	80.00	46 130004	49.99	46 130006	595.00	46 130009	400.00	46 130020	100.00	46 131001	30.00
46 131002	200.00	46 131003	130.00	46 131004	50.50	46 132001	120.00	46 132002	190.00	46 132003	135.00
46 132004	115.00	46 133001	139.00	46 133002	45.00	46 133003	699.00	46 133004	464.50	46 133005	199.00
46 133006	369.50	46 133007	169.00	46 134001	709.00	46 134002	484.50	46 134003	524.50	46 134004	949.00
46 134005	1199.00	46 134006	829.00	46 135001	109.00	46 135002	374.35	46 135003	499.00	46 135004	499.00
46 135005	219.00	46 135006	999.00	46 136001	429.00	46 136002	349.50	46 136003	199.50	46 136004	499.00
46 136005	299.50	46 137001	309.00	46 137002	549.00	46 137003	749.50	46 137004	424.00	46 137005	1249.00
46 137006	474.50	46 138001	105.85	46 139001	105.15	46 140001	58.50	46 140002	16.90	46 140003	139.00
46 140004	155.00	46 141001	750.00	46 141002	450.00	46 141003	70.00	46 141004	400.00	46 142001	212.00
46 142002	360.26	46 142003	221.00	46 143001	123.56	46 143002	350.00	46 143003	2508.00	46 143004	130.13
46 144002	60.26	46 144003	80.40	46 144004	127.04	46 144005	163.67	46 144006	200.31	46 144007	239.95
46 144008	273.59	46 144009	380.73	46 144010	487.86	46 144011	702.14	46 144012	1130.68	46 144013	1559.22
46 144014	2630.58	46 144015	3701.94	46 144016	4559.03	46 144017	4773.30	46 144018	5844.66	46 144019	6916.02
46 144020	799.18	46 144021	16211.03	46 144022	1799.92	46 144023	1978.81	46 144024	21562.70	46 144025	23346.58
46 144026	25130.38	46 144027	284.66	46 144028	1344.85	46 144029	1987.77	46 144030	3059.47	46 144031	5240.40
46 144032	26914.37	46 144033	28698.26	46 144034	35833.82	46 144035	42969.38	46 144036	50104.94	46 144037	57240.50
46 144038	71511.62	46 145001	16.73	46 145002	9.03	46 145003	16.72	46 145004	9.03	46 146001	567.29
46 147001	4364.88	46 147002	1820.00	46 147003	349.51	46 147004	1850.00	46 147005	15499.00	46 147006	18360.00
46 148003	4999.00	46 149007	3172.18	46 149008	2399.00	46 149009	1999.00	46 150001	2500.00	46 150002	99.99
46 150003	9799.00	46 151001	19400.00	46 151002	34320.00	46 151003	12999.00	46 152001	23320.00	46 152002	6623.50
46 152003	3990.00	46 153001	759.00	46 153002	839.30	46 153003	839.30	46 153004	134.50	46 153005	932.78
46 154001	219.18	46 154002	296.65	46 154003	29.98	46 154004	499.00	46 154005	446.93	46 154006	149.67
46 155006	157.58	46 155007	29.98	46 155010	219.00	46 155011	29.99	46 155012	24.99	46 156002	979.00
46 156003	10725.00	46 156004	8599.00	46 156005	21350.00	46 157003	2531.50	46 157004	19800.00	46 157007	3039.00
46 158001	29433.10	46 158002	13799.00	46 158003	12490.00	46 159001	2510.00	46 159002	2599.00	46 159003	1853.00
46 159004	4364.88	46 160001	8703.31	46 160002	22107.00	46 160003	21411.00	46 160004	16330.00	46 160005	1239.00
46 161002	8249.00	46 161003	14999.00	46 161004	1311.00	46 161005	12990.00	46 161006	445.96	46 162003	31.00
46 162004	649.90	46 162006	1488.50	46 163001	1202.98	46 163002	1480.80	46 163003	3449.00	46 163004	2944.00
46 163005	773.50	46 164001	869.00	46 164002	550.00	46 164003	1199.00	46 164004	378.90	46 165001	44.90
46 165002	379.00	46 165003	213.00	46 166001	232.00	46 166002	669.00	46 166003	232.00	46 167001	18.04
46 167002	379.00	46 167003	879.00	46 167004	13.00	46 168001	78.90	46 168002	115.00	46 168003	201.99
46 169001	39.90	46 169002	46.55	46 169003	18.00	46 169004	19.50	46 170004	19.50	46 170006	141.00
46 170008	2599.00	46 170009	32.58	46 170010	109.50	46 170011	60.50	46 171001	110.90	46 171002	110.80
46 171003	152.50	46 172001	47.00	46 172002	74.00	46 172003	21.50	46 172005	28.85	46 172006	13.99
46 172007	51.20	46 173001	32.88	46 173002	12.00	46 173003	9.50	46 173004	30.40	46 173005	18.00
46 174001	18.00	46 174002	7.00	46 174003	37.40	46 174004	2.90	46 174005	9.50	46 175001	21.99
46 175002	103.00	46 175003	16.50	46 175004	73.90	46 176001	48.99	46 176002	33.98	46 176003	37.00
46 177001	86.99	46 177002	58.00	46 177003	28.90	46 177004	23.00	46 177005	25.00	46 177006	37.50
46 178001	36.42	46 178002	36.42	46 178003	57.90	46 178004	75.00	46 178005	75.00	46 178006	34.00
46 179002	69.40	46 179003	39.90	46 179004	76.20	46 179005	39.00	46 180001	27.99	46 180002	21.00
46 180003	17.00	46 180004	18.99	46 181001	51.41	46 181002	56.76	46 181003	32.50	46 181004	50.00
46 181005	32.35	46 182001	19.99	46 182002	38.61	46 182003	34.00	46 182004	36.00	46 183001	1750.00
46 183002	1300.00	46 183003	2300.00	46 183004	1000.00	46 184001	1350.00	46 184002	400.00	46 184003	400.00
46 184002	533.55	46 184003	146.70	46 185001	636.00	46 185002	216.00	46 185003	210.60	46 185004	558.90
46 185005	321.30	46 186001	44.20	46 186002	81.00	46 186003	66.71	46 187001	110.00	46 187002	253.00
46 187003	204.30	46 188001	99.00	46 188002	777.00	46 188003	194.44	46 189001	80.63	46 189002	867.00
46 189003	299.08	46 190004	299.08	46 190005	249.00	46 190006	249.00	46 190007	249.00	46 190008	249.00
46 190002	145.35	46 190003	119.45	46 191001	346.50	46 191002	210.50	46 191003	111.60	46 192001	186.00
46 192002	245.70	46 192003	259.00	46 193001	149.00	46 193002	87.75	46 193003	57.01	46 194001	121.00
46 194002	205.00	46 194003	180.00	46 195001	177.50	46 195002	449.00	46 195003	60.51	46 195004	502.00
46 195005	367.00	46 196001	396.00	46 196002	396.00	46 196003	84.52	46 196004	358.00	46 196005	358.00
46 196006	77.66	46 196007	89.00	46 196008	760.00	46 196009	80.52	46 196010	879.13	46 196011	960.00
46 197001	83.50	46 197002	17.22	46 197003	50.00	46 197004	38.44	46 198001	3200.00	46 198002	2150.00
46 198003	33.00	46 199001	800.00	46 199002	800.00	46 199003	1200.00	46 199004	1000.00	46 199005	800.00
46 199006	1200.00	46 200001	2000.00	46 200002	5800.00	46 200003	800.00	46 200004	800.00	46 200005	800.00
46 201001	12000.00	46 201002	23000.00	46 201003	16000.00	46 202001	3306.25	46 202002	1200.00	46 202003	3041.75
46 202004	1620.00	46 203001	7500.00	46 203002	25000.00	46 203003	9500.00	46 204001	20000.00	46 204002	20000.00
46 204003	28000.00	46 205001	560.00	46 205002	1200.00	46 205003	985.00	46 205004	350.00	46 205005	10.84
46 205006	460.00	46 206001	4559600.00	46 206002	449900.00	46 206003	449900.00	46 206004	479900.00	46 206005	468900.00
46 206006	768300.00	46 206007	339990.00	46 207001	28676.02	46 207002	51634.81	46 207003	32999.00	46 207004	18614.45
46 208001	5099.00	46 208002	6999.00	46 208003	3199.00	46 208004	1495.00	46 209001	3355.00	46 209002	3249.00
46 209003	3529.00	46 210001	2715.12	46 210002	1468.00	46 210003	1305.00	46 210004	1560.00	46 211001	460.00
46 211002	99.00	46 211003	199.00	46 211004	182.00	46 211005	154.44	46 211006	220.00	46 211007	800.95
46 213001	105.51	46 214001	104.05	46 215001	110.00	46 215002	110.00	46 215003	130.00	46 215004	180.00
46 215005	90.00	46 216001	1125.00	46 216002	600.00	46 216003	696.00	46 217001	450.00	46 217002	1000.00
46 218166	17.00	46 219001	40.00	46 219002	20.00	46 219003	20.00	46 220001	198.00	46 220002	1038.00
46 222001	372.00	46 222002	3716.00	46 222003	942.00	46 222004	1129.00	46 223001	1129.00	46 223002	11.50
46 223002	15.00	46 224001	15.00	46 224002	16.00	46 225001	60.00	46 225002	70.00	46 227001	2014.25
46 227002	2897.75	46 228001	106.04	46 229001	99.00	46 230001</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 029002	464.41	47 029003	399.00	47 029004	280.00	47 029005	380.00	47 030001	101.25	47 030002	113.73
47 030003	102.70	47 030004	125.00	47 030005	115.00	47 031001	33.00	47 031002	60.90	47 031003	39.50
47 031004	42.88	47 031005	49.50	47 032001	159.78	47 032002	188.91	47 032003	134.17	47 032004	194.38
47 032005	132.75	47 033001	58.42	47 033002	59.52	47 033003	78.67	47 033004	66.40	47 033005	30.00
47 034002	30.00	47 034003	36.46	47 034004	26.00	47 035001	73.00	47 035002	73.00	47 035003	48.88
47 036001	100.00	47 036002	157.29	47 036003	83.20	47 036004	54.95	47 036005	100.00	47 037001	237.44
47 037002	126.00	47 037003	162.50	47 037004	160.00	47 037005	118.00	47 038001	156.25	47 038002	327.50
47 038003	198.00	47 039001	17.00	47 040001	224.00	47 040002	246.69	47 040003	117.50	47 040004	17.00
47 039005	110.00	47 040001	205.26	47 040002	190.88	47 040003	323.20	47 040004	162.75	47 040005	122.00
47 040006	175.00	47 041001	63.00	47 041002	51.50	47 041004	84.09	47 041006	68.18	47 041007	87.50
47 042001	46.50	47 042002	50.00	47 042003	144.44	47 042004	155.56	47 042005	66.32	47 042006	43.00
47 043001	80.00	47 043002	80.00	47 043003	70.00	47 043004	70.00	47 044001	333.33	47 044002	488.00
47 044003	288.89	47 044004	205.56	47 044005	221.11	47 044006	300.00	47 045003	48.75	47 045005	45.25
47 045006	60.00	47 046001	85.00	47 046002	80.00	47 046003	91.95	47 046004	62.50	47 046005	70.00
47 047001	42.50	47 047002	33.75	47 047003	32.50	47 047004	21.25	47 048002	45.25	47 048004	57.50
47 048005	40.50	47 049001	24.00	47 049002	39.90	47 049003	55.00	47 049004	43.50	47 049005	50.70
47 049006	40.00	47 050001	24.00	47 050002	28.55	47 050003	32.93	47 050004	37.50	47 050005	47.00
47 050006	31.25	47 051003	18.00	47 051005	19.50	47 051006	19.38	47 052001	32.50	47 052005	28.00
47 052006	24.50	47 053001	70.00	47 053002	47.10	47 053003	61.68	47 053004	71.25	47 053005	77.50
47 054001	53.00	47 054002	24.73	47 054003	22.50	47 054004	35.00	47 055001	32.50	47 055005	28.25
47 055006	24.75	47 056001	17.13	47 056002	15.50	47 056003	27.50	47 056004	26.00	47 056005	23.00
47 056006	18.00	47 057001	140.00	47 057002	94.55	47 057003	95.00	47 057004	130.00	47 057005	135.00
47 058001	87.68	47 058002	65.00	47 058003	135.00	47 058004	54.20	47 058005	116.00	47 059001	128.08
47 059002	30.00	47 059003	36.50	47 059004	25.00	47 059005	34.80	47 059006	40.00	47 059007	143.43
47 059008	25.10	47 059009	50.00	47 059010	23.00	47 059011	40.12	47 059012	121.15	47 060001	47.00
47 060002	27.00	47 060003	35.00	47 060005	26.00	47 061001	24.83	47 061002	24.65	47 061003	12.50
47 061004	18.00	47 061005	25.50	47 062001	25.00	47 062002	23.75	47 062003	25.00	47 063001	53.25
47 063002	53.00	47 063003	36.25	47 063004	80.18	47 063005	170.00	47 064001	80.00	47 064003	160.00
47 064004	290.00	47 065001	50.00	47 065002	40.00	47 065003	41.25	47 065004	68.00	47 065005	40.00
47 066001	78.95	47 066002	145.00	47 066003	27.67	47 066004	87.62	47 066005	66.36	47 067001	47.50
47 067002	44.75	47 067003	43.75	47 068002	29.00	47 068006	30.00	47 068007	35.00	47 069001	34.48
47 069002	48.41	47 069003	30.49	47 069004	32.79	47 070001	36.04	47 070002	40.77	47 070003	50.67
47 070004	55.00	47 070005	56.25	47 070006	42.50	47 070007	38.50	47 070008	37.50	47 071001	17.75
47 071003	31.25	47 071005	16.75	47 071006	15.00	47 072001	1.88	47 072002	1.43	47 072003	2.13
47 072004	30.00	47 073001	28.50	47 073002	38.63	47 073003	25.25	47 073004	38.60	47 073005	25.25
47 074001	385.09	47 074002	322.58	47 074003	403.85	47 074004	238.10	47 074005	523.88	47 074006	42.00
47 075002	53.93	47 075003	43.75	47 075004	34.50	47 076001	34.50	47 076002	48.75	47 076003	47.25
47 076004	74.60	47 076005	36.25	47 076006	43.75	47 077001	60.00	47 077002	49.80	47 077003	46.34
47 077004	63.64	47 077005	43.75	47 078001	23.75	47 078002	15.20	47 078003	20.00	47 078004	28.60
47 078005	21.00	47 078006	17.25	47 079001	37.00	47 079002	35.00	47 079003	105.00	47 079004	85.50
47 079005	24.25	47 080001	22.25	47 080004	50.25	47 080005	30.00	47 081001	26.00	47 081002	40.25
47 081003	86.45	47 081004	40.00	47 081005	70.00	47 082001	20.25	47 082002	26.61	47 082003	25.00
47 082004	24.00	47 082005	20.33	47 082006	21.00	47 083001	85.57	47 083002	154.28	47 083003	388.89
47 083004	444.44	47 083005	150.98	47 084001	3.00	47 084002	88.66	47 084003	722.22	47 084004	294.45
47 085001	105.81	47 085002	60.87	47 085003	18.00	47 085004	275.00	47 085005	117.90	47 085006	39.00
47 086002	80.00	47 086003	23.50	47 086004	25.00	47 086005	40.00	47 087001	5.00	47 087002	5.00
47 087004	8.75	47 088001	257.94	47 088002	19.00	47 088003	148.86	47 088004	8.63	47 088005	239.88
47 088006	60.00	47 089001	127.50	47 089002	162.50	47 089003	104.17	47 089004	100.00	47 089005	102.92
47 090001	148.00	47 090002	947.50	47 090003	28.00	47 090004	82.04	47 091001	100.00	47 091002	85.50
47 091004	146.67	47 092001	60.81	47 092002	90.00	47 092003	190.00	47 092004	100.00	47 092005	100.00
47 093001	113.95	47 093002	43.50	47 093003	421.88	47 093004	231.58	47 093005	265.63	47 093006	281.25
47 093007	35.71	47 094001	29.72	47 094002	271.90	47 094003	354.73	47 094004	11.43	47 094005	648.05
47 094006	250.00	47 095001	800.00	47 095002	46.32	47 095003	46.32	47 095004	46.32	47 095005	46.32
47 095005	39.95	47 096001	754.43	47 096002	1095.24	47 096003	1166.67	47 096004	608.83	47 097001	260.00
47 097002	357.14	47 097003	357.14	47 098001	25.30	47 098002	13.90	47 098003	35.00	47 098004	65.00
47 098005	110.00	47 099001	15.23	47 099002	20.00	47 099003	16.67	47 099004	12.14	47 099005	16.67
47 100003	16.67	47 100007	38.33	47 100008	38.33	47 100009	80.34	47 100010	22.00	47 100011	22.00
47 101004	33.00	47 102001	67.07	47 102002	703.85	47 102003	692.31	47 102004	70.71	47 102005	10.50
47 102006	769.23	47 103001	341.43	47 103002	326.07	47 103003	465.71	47 103004	211.11	47 104001	350.00
47 104002	270.41	47 104003	170.00	47 104004	657.00	47 104005	466.67	47 104006	312.24	47 104007	492.86
47 105002	145.00	47 105003	47.00	47 105004	194.72	47 105005	138.00	47 105006	439.00	47 105007	139.68
47 106004	614.29	47 106005	110.00	47 106006	119.00	47 106007	113.71	47 106008	396.67	47 106009	194.44
47 106010	223.00	47 107001	279.99	47 107002	252.00	47 107003	265.33	47 107004	251.99	47 107005	196.00
47 108001	52.85	47 108002	56.34	47 108003	49.30	47 108004	50.74	47 108005	50.32	47 108006	61.97
47 108007	42.71	47 109001	190.00	47 109002	116.00	47 109003	116.00	47 109004	116.00	47 109005	116.00
47 110001	695.00	47 110002	249.00	47 110003	199.00	47 110004	239.00	47 110005	69.90	47 110006	149.00
47 110007	380.00	47 111001	79.00	47 111002	50.10	47 111003	79.50	47 111004	99.50	47 111005	55.00
47 111006	105.00	47 111007	45.00	47 111008	30.00	47 111009	40.00	47 112001	98.99	47 112002	129.00
47 112003	112.00	47 112004	119.00	47 112005	42.00	47 112006	42.00	47 113001	129.00	47 113002	112.00
47 113003	196.00	47 113004	79.90	47 113005	15.00	47 113006	9.00	47 113007	15.00	47 114001	450.00
47 114002	200.00	47 114003	399.00	47 114004	449.00	47 114005	499.00	47 114006	74.90	47 114007	368.00
47 115001	89.00	47 115002	129.00	47 115003	324.01	47 115004	234.00	47 115005	298.00	47 115006	144.90
47 116001	250.00	47 116002	250.00	47 116003	358.00	47 116004	249.00	47 116005	299.00	47 116006	299.00
47 116007	229.00	47 116008	250.00	47 116009	220.00	47 117001	289.00	47 117002	309.00	47 117003	499.00
47 117004	279.50	47 117005	249.00	47 117006	229.00	47 117007	245.00	47 117008	429.84	47 117009	298.00
47 118001	249.00	47 118002	289.00	47 118003	259.00	47 118004	229.00	47 118005	229.00	47 118006	199.00
47 118007	164.00	47 118008	164.00	47 118009	199.00	47 119001	319.15	47 119002	259.00	47 119003	259.00
47 119004	359.00	47 119010	1099.00	47 119012	150.00	47 119016	228.00	47 119017	1445.00	47 119018	385.00
47 120001	229.00	47 120002	219.00	47 120003	249.00	47 120004	319.00	47 120005	229.00	47 120006	229.00
47 120007	54.00	47 120008	45.00	47 120009	40.00	47 121001	179.00	47 121002	179.00	47 121003	50.00
47 121004	54.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 198003	175.00	47 199001	600.00	47 199002	950.00	47 199003	700.00	47 199004	600.00	47 199005	400.00
47 199006	500.00	47 200001	1200.00	47 200002	400.00	47 200003	600.00	47 200004	4700.00	47 200005	400.00
47 201001	2000.00	47 201002	18000.00	47 201003	1200.00	47 202001	820.00	47 202002	1000.00	47 202003	1990.00
47 202004	700.00	47 203001	700.00	47 203002	18500.00	47 203003	1300.00	47 204001	2500.00	47 204002	18000.00
47 204003	25000.00	47 205001	500.00	47 205002	350.00	47 205003	227.00	47 205004	580.00	47 205005	125.00
47 205006	100.00	47 205007	123.00	47 205008	50.00	47 206001	295100.00	47 206002	475690.00	47 206003	411740.00
47 206004	250900.00	47 206005	378900.00	47 206006	380400.00	47 207001	17499.00	47 207002	18999.00	47 207003	18499.00
47 208001	2890.00	47 208002	2198.00	47 208003	7000.00	47 208004	589.00	47 208005	5699.00	47 208006	250.00
47 209002	2600.00	47 209003	4399.00	47 210001	789.00	47 210002	2163.00	47 210003	1299.00	47 210004	96.25
47 211001	525.00	47 211002	150.00	47 211003	1848.00	47 212001	190.28	47 212002	183.62	47 212003	170.00
47 212004	220.93	47 213001	105.51	47 214001	100.25	47 215001	80.00	47 215002	100.00	47 215003	500.00
47 215004	80.00	47 216001	100.00	47 216002	420.00	47 216003	350.00	47 216004	2800.00	47 217001	23000.00
47 219001	16.00	47 219002	50.00	47 219003	78.00	47 220001	1194.00	47 220002	1040.00	47 220003	122.00
47 222001	115.50	47 222002	218.00	47 222003	1917.00	47 222004	220.00	47 222005	37.00	47 223001	14.00
47 223002	14.00	47 224001	18.00	47 225001	70.00	47 225002	60.00	47 225003	60.00	47 227001	2632.50
47 227002	2231.75	47 228001	101.47	47 229001	59.00	47 230001	399.00	47 230002	3699.31	47 230003	95.00
47 230004	5999.00	47 230005	649.00	47 230006	1999.97	47 230007	989.50	47 230008	3299.90	47 231001	6299.00
47 231002	6399.00	47 231003	7899.00	47 232001	100.00	47 233001	100.50	47 234001	12.00	47 234002	15.00
47 235001	91.14	47 236001	149.00	47 236002	259.00	47 237001	50.00	47 237002	55.00	47 237003	50.00
47 237004	70.00	47 238001	40.03	47 238002	3200.00	47 239001	9339.00	47 239002	3699.31	47 239003	675.00
47 239001	11499.00	47 239002	1099.00	47 239003	499.00	47 239004	619.00	47 239005	1099.99	47 240001	111.00
47 240002	7399.00	47 240003	485.00	47 240004	170.00	47 240005	22.00	47 241001	159.00	47 241002	295.00
47 241003	999.00	47 241004	397.78	47 242001	44.99	47 242002	48.00	47 242003	80.00	47 242004	125.00
47 243001	71.25	47 243002	40.03	47 243003	120.00	47 243004	62.00	47 243005	71.41	47 244001	10.00
47 244002	150.00	47 244003	200.00	47 245001	41.00	47 245002	505.00	47 245003	1320.00	47 245004	150.00
47 245005	400.00	47 246001	35.00	47 246002	45.00	47 246003	75.00	47 246004	45.00	47 246005	300.00
47 247001	175.00	47 247002	1000.00	47 247003	1250.00	47 247004	140.00	47 247005	4949.00	47 247006	175.00
47 248001	48.00	47 248002	120.00	47 248003	35.00	47 248004	100.00	47 248005	400.00	47 248006	10000.00
47 250003	8500.00	47 250004	4800.00	47 251001	362.00	47 251002	280.00	47 251003	490.00	47 251004	122.96
47 251005	406.00	47 251006	215.00	47 251007	200.20	47 251008	240.00	47 252001	161.00	47 252002	330.00
47 252003	170.00	47 253005	15.00	47 253010	79.00	47 253011	435.00	47 254001	54.00	47 254002	6.00
47 254003	23.00	47 254004	23.50	47 254005	20.00	47 254006	28.00	47 255001	2523.63	47 255002	3856.13
47 255003	16123.75	47 256001	2302.50	47 256002	1991.97	47 257001	2589.17	47 257002	4958.33	47 258001	3379.00
47 258002	5293.33	47 259001	1008.33	47 259002	1133.33	47 260001	1100.00	47 260002	2841.67	47 261001	1000.00
47 261002	870.83	47 262001	9640.00	47 262002	11492.00	47 263001	500.00	47 263002	800.00	47 264001	75.00
47 264002	124.00	47 265001	55.00	47 265002	130.00	47 265003	112.00	47 266001	122.83	47 266002	50.00
47 266001	195.00	47 266002	295.00	47 266003	38.12	47 266004	54.10	47 267001	210.00	47 267002	111.00
47 267003	100.00	47 267004	100.00	47 268001	60.58	47 268002	105.00	47 268003	280.00	47 268004	133.00
47 268005	220.00	47 268006	338.00	47 268007	280.00	47 268008	135.00	47 268009	84.00	47 268010	120.00
47 268011	25.00	47 269001	125.00	47 269002	170.00	47 269003	170.00	47 269004	11.00	47 269005	112.43
47 270001	2340.00	47 270002	800.00	47 270003	700.00	47 270004	500.00	47 270005	600.00	47 270006	650.00
47 270007	444.00	47 271001	104.17	47 272001	579.00	47 272002	599.00	47 272003	749.00	47 273001	69.00
47 273002	46.00	47 273003	229.00	47 273004	150.50	47 273005	165.00	47 274001	13.87	47 274002	35.00
47 274003	400.00	47 274004	830.00	47 275001	292.50	47 275002	269.92	47 275003	920.00	47 275004	790.00
47 275005	472.82	47 276001	172.82	47 276002	44.00	47 276003	80.42	47 276004	74.00	47 276005	290.00
47 277002	183.33	47 277003	122.22	47 277004	166.67	47 277005	241.67	47 278001	2629.00	47 278002	235.00
47 278003	124.00	47 278004	395.00	47 279001	25.00	47 279002	91.90	47 279003	65.00	47 279004	19.00
47 279005	31.00	47 280001	139.00	47 280002	136.40	47 280003	179.60	47 280004	69.00	47 280005	77.00
47 281001	25.75	47 281002	28.00	47 281003	28.00	47 281004	28.00	47 281005	33.00	47 281006	33.00
47 282001	61.71	47 282002	177.10	47 282003	214.29	47 282004	19.00	47 282005	72.00	47 282006	237.50
47 283001	38.90	47 283002	20.00	47 283003	32.00	47 283004	45.00	47 283005	27.00	47 284001	136.90
47 284002	39.00	47 284003	75.00	47 284004	15.20	47 284005	15.00	47 284006	64.00	47 285001	300.00
47 285002	150.00	47 285003	100.00	47 286001	180.00	47 286002	50.00	47 286003	180.00	47 286004	650.00
47 287001	525.00	47 287002	1650.00	47 287003	486.00	47 288007	4200.00	47 288009	390.00	47 288010	300.00
47 289001	1633.33	47 289002	1950.00	47 290001	2295.00	47 290002	107.00	47 290003	107.00	47 291001	19000.00
47 291002	8500.00	47 291003	8500.00	47 292001	18000.00	47 292002	4650.00	47 292003	22000.00	47 293001	23.38
47 001002	37.78	47 001003	88.44	47 001004	153.33	47 001005	124.00	47 002001	124.00	47 002002	28.00
47 002001	206.90	47 002002	244.44	47 002003	225.00	47 002004	327.27	47 002005	269.06	47 003001	198.84
47 003002	252.21	47 003003	61.00	47 003004	181.25	47 003005	141.07	47 004001	92.42	47 004002	94.81
47 004003	88.89	47 004004	117.54	47 004005	125.00	47 004006	173.68	47 004007	172.45	47 004008	280.00
47 004009	172.90	47 004010	16.62	47 005001	16.62	47 005002	43.40	47 005003	11.00	47 005004	50.00
47 005005	159.47	47 006001	50.00	47 006002	51.00	47 006003	34.44	47 006004	42.00	47 006005	20.00
47 007001	21.53	47 007002	295.74	47 007003	102.67	47 007004	206.25	47 007005	14.00	47 007006	25.00
47 007007	24.00	47 008001	1.40	47 008002	9.00	47 008003	10.00	47 008004	1.50	47 009001	171.43
47 009002	79.03	47 009003	110.47	47 009004	106.67	47 009005	109.35	47 010001	11.00	47 010002	12.00
47 010003	10.00	47 010004	11.00	47 010005	18.00	47 011001	50.00	47 011002	72.22	47 011003	72.50
47 011004	58.89	47 012001	205.00	47 012002	360.00	47 012003	221.52	47 012004	275.00	47 012005	207.30
47 013001	279.00	47 013002	665.00	47 013003	460.00	47 013004	339.00	47 014001	28.00	47 014002	28.00
47 014003	28.00	47 014004	28.00	47 015001	28.00	47 015002	79.00	47 015003	68.00	47 015004	68.00
47 015005	67.31	47 015006	67.74	47 016001	139.28	47 016002	185.19	47 016003	106.25	47 016004	120.37
47 016005	39.00	47 017001	140.00	47 017002	150.00	47 017003	150.00	47 017004	150.00	47 017005	116.50
47 017006	95.50	47 017007	140.00	47 017008	140.00	47 017009	140.00	47 017010	180.00	47 017011	150.00
47 017012	104.00	47 017013	160.00	47 017014	127.00	47 017015	129.00	47 017016	150.00	47 017017	170.00
47 017018	104.00	47 017019	108.40	47 017020	130.00	47 018001	260.00	47 018002	255.00	47 018003	280.00
47 018004	260.00	47 018005	220.00	47 018006	270.00	47 018007	310.00	47 018008	240.00	47 018009	250.00
47 018010	130.00	47 018011	258.50	47 018012	282.00	47 018013	229.00	47 018014	232.00	47 018015	264.00
47 018016	119.90	47 018017	150.80	47 018018	250.80	47 018019	280.00	47 018020	280.00	47 018021	300.00
47 018022	255.00	47 018023	204.00	47 018024	260.00	47 018025	270.00	47 018026	270.00	47 018027	192.50
47 018028	260.00	47 018029	260.00	47 018030	143.25	47 018031					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 086003	44.00	48 086004	232.14	48 087001	5.00	48 087002	7.58	48 087003	10.95	48 087005	5.00
48 088001	21.00	48 088002	76.88	48 088003	127.37	48 088004	3.25	48 088005	26.00	48 088006	22.00
48 089001	23.38	48 089002	15.83	48 089003	850.00	48 089004	238.10	48 090001	132.00	48 090003	506.25
48 090004	390.00	48 091001	150.00	48 091002	112.83	48 091003	221.05	48 091004	265.12	48 091005	184.21
48 092001	78.37	48 092002	25.30	48 092003	160.00	48 092004	179.77	48 093001	189.77	48 093002	184.79
48 093003	406.25	48 093004	31.20	48 093005	46.33	48 093006	46.33	48 093007	226.56	48 094001	160.00
48 094002	920.83	48 094003	30.00	48 094004	329.70	48 094005	46.00	48 095001	34.88	48 095002	18.52
48 095003	65.54	48 095004	59.11	48 095005	75.00	48 095006	39.06	48 096001	875.00	48 096002	79.00
48 096003	99.95	48 096004	135.14	48 096005	1150.00	48 097001	391.52	48 097002	229.50	48 097003	488.36
48 097004	319.00	48 098001	5.00	48 098002	16.40	48 098003	45.00	48 098004	99.00	48 098005	150.00
48 098006	1000.00	48 098007	637.49	48 099001	15.83	48 099002	28.33	48 099003	19.00	48 099004	0.73
48 100003	41.67	48 100004	38.33	48 100005	50.00	48 100006	41.67	48 100007	38.33	48 100011	36.67
48 100012	16.00	48 101001	33.83	48 101002	76.72	48 101003	88.80	48 101004	34.84	48 101005	44.72
48 101006	42.28	48 101007	55.50	48 101008	52.86	48 101009	45.64	48 101010	150.00	48 101011	30.67
48 101012	91.49	48 101013	66.91	48 101014	35.17	48 101015	86.47	48 101016	43.62	48 101017	40.80
48 101018	37.00	48 101019	38.00	48 102001	6.00	48 102002	4.00	48 102003	16.26	48 102004	15.00
48 103001	439.68	48 103002	214.44	48 103003	469.06	48 103004	600.00	48 103005	331.43	48 103006	328.67
48 104002	297.15	48 104003	553.32	48 104004	268.00	48 105001	447.37	48 105002	484.29	48 105003	873.63
48 105004	700.73	48 106001	325.33	48 106002	1269.61	48 106003	230.00	48 106004	869.00	48 106005	366.67
48 106006	268.00	48 107001	241.33	48 107002	545.32	48 107003	225.33	48 107004	220.00	48 108001	52.58
48 108002	52.58	48 108003	58.45	48 108004	154.93	48 108005	50.74	48 108006	40.83	48 108007	61.31
48 109001	105.00	48 109002	96.00	48 109003	106.00	48 109004	106.00	48 109005	106.00	48 109006	105.00
48 110001	299.00	48 110002	892.22	48 110003	1645.00	48 110004	349.00	48 110005	399.00	48 111001	59.00
48 111002	122.55	48 111003	135.00	48 111004	274.00	48 111005	349.00	48 111006	399.00	48 112001	79.00
48 112002	115.00	48 112003	404.10	48 112004	75.00	48 112005	299.00	48 112006	355.47	48 112007	299.00
48 113001	119.00	48 113002	129.00	48 113003	75.00	48 113004	30.18	48 113005	12.99	48 113006	149.00
48 113007	44.99	48 113008	199.00	48 113009	39.00	48 114001	239.00	48 114002	399.90	48 114003	1199.00
48 114004	174.99	48 115001	474.05	48 115002	449.00	48 115003	246.07	48 115004	299.90	48 115005	299.90
48 115004	519.00	48 115005	474.05	48 115006	1099.00	48 115007	349.00	48 115008	399.00	48 116001	249.90
48 116002	849.00	48 116003	3090.00	48 116004	849.00	48 116005	499.00	48 116006	309.00	48 117001	749.00
48 117002	849.00	48 117003	1995.00	48 117004	279.00	48 118001	279.00	48 118002	199.99	48 118003	599.00
48 118004	299.00	48 119001	199.00	48 119002	199.00	48 119003	1103.20	48 119004	499.00	48 120001	799.00
48 120002	69.99	48 120003	269.00	48 120004	49.99	48 120005	279.00	48 120006	399.05	48 121001	249.00
48 121002	99.90	48 121003	159.00	48 121004	1249.00	48 121005	549.00	48 122001	129.21	48 122002	119.00
48 122003	49.90	48 122004	29.90	48 122005	50.00	48 122006	99.00	48 122007	95.00	48 122008	55.00
48 122009	49.90	48 122010	199.00	48 122011	199.00	48 122012	199.00	48 122013	199.00	48 123001	39.99
48 123015	429.00	48 123016	169.00	48 123017	429.00	48 123018	329.00	48 123019	359.10	48 123020	269.10
48 123021	129.00	48 123022	54.00	48 123023	249.00	48 123024	59.00	48 123025	329.00	48 123026	166.50
48 123022	159.20	48 124001	974.76	48 124002	1349.00	48 124003	1299.00	48 124004	649.00	48 124005	999.99
48 124006	2249.00	48 125001	1120.00	48 125002	510.00	48 125003	1129.00	48 125004	249.00	48 125005	499.00
48 125006	29.99	48 126001	249.00	48 126002	659.00	48 126003	1999.00	48 126004	1599.00	48 126005	3299.00
48 126006	299.00	48 127001	339.00	48 127002	459.00	48 127003	169.99	48 127004	459.00	48 127005	849.00
48 127006	799.00	48 127007	299.00	48 127008	599.00	48 127009	699.00	48 128001	129.99	48 128003	849.00
48 128005	699.00	48 129001	229.00	48 129002	329.00	48 129003	129.99	48 130016	279.00	48 130018	1990.00
48 130019	1395.00	48 130020	199.00	48 130021	24.00	48 130022	25.00	48 130023	79.00	48 130024	39.00
48 132001	115.00	48 132002	190.00	48 132003	79.00	48 132004	160.00	48 133001	109.00	48 133002	1899.00
48 133003	484.50	48 133004	1299.00	48 133005	549.00	48 133006	899.90	48 133007	269.90	48 133008	269.90
48 133009	699.00	48 133010	449.90	48 134001	949.00	48 134002	699.00	48 134003	399.00	48 134004	424.50
48 134005	1249.00	48 134006	1544.15	48 134007	1544.15	48 134008	1103.20	48 134009	699.00	48 135001	1049.90
48 134011	1249.90	48 135001	1149.00	48 135002	1149.00	48 135003	1149.00	48 135004	1099.00	48 135005	1049.90
48 135006	286.11	48 136001	849.00	48 136002	849.00	48 136003	899.00	48 136004	499.00	48 136005	799.90
48 136006	739.90	48 137001	252.92	48 137002	1399.00	48 137003	699.00	48 137004	1249.00	48 137005	487.00
48 137006	174.70	48 138001	198.08	48 138002	108.35	48 139001	269.00	48 140001	1259.00	48 140002	149.00
48 140004	275.00	48 141001	350.00	48 141002	350.00	48 141003	3000.00	48 141004	30.00	48 141005	350.00
48 142001	297.92	48 142002	492.67	48 142003	1094.54	48 142004	297.92	48 142005	1658.77	48 142006	2363.63
48 143001	1700.00	48 143002	300.00	48 143003	2300.00	48 143006	200.00	48 143007	600.00	48 144001	32.36
48 144002	64.73	48 144003	199.09	48 144004	136.45	48 144005	1215.00	48 144006	798.00	48 144007	179.00
48 144008	293.86	48 144009	408.93	48 144010	5200.00	48 144011	754.15	48 144012	1214.43	48 144013	1674.72
48 144014	2825.44	48 144015	3976.16	48 144016	9509.29	48 144017	9988.52	48 144018	11844.71	48 144019	13790.90
48 144020	15737.09	48 144021	17683.28	48 144022	19629.47	48 144023	21575.66	48 144024	23521.85	48 144025	25468.04
48 144026	1744.27	48 144027	1494.41	48 144028	1444.27	48 144029	2135.01	48 144030	3285.81	48 144031	449.00
48 144032	29360.42	48 144033	31306.61	48 144034	39091.37	48 144035	46876.13	48 144036	54660.89	48 144037	62445.65
48 144038	78015.17	48 145001	20.55	48 145002	11.09	48 145003	20.55	48 145004	11.09	48 147001	8749.00
48 147002	12839.00	48 147003	3990.00	48 147004	6900.00	48 147005	4499.00	48 148001	7999.00	48 148002	6699.00
48 148003	20990.00	48 148004	24990.00	48 148005	9008.75	48 148006	1671.46	48 148007	2449.00	48 149001	499.00
48 149017	80.81	48 150001	2194.16	48 150002	3799.00	48 150003	1659.45	48 151001	6599.00	48 151002	10622.45
48 151003	7490.00	48 151004	26284.00	48 151005	30773.00	48 152001	12621.65	48 152002	8490.00	48 152003	24816.20
48 152004	11049.15	48 152005	22870.81	48 152006	8099.00	48 153001	599.00	48 153002	399.00	48 153003	314.00
48 153004	1749.00	48 153005	199.00	48 153006	199.00	48 153007	2699.00	48 154001	199.00	48 154002	199.00
48 154002	299.00	48 154003	859.00	48 154004	2299.00	48 154005	219.00	48 154006	139.86	48 155001	129.99
48 155006	299.00	48 155010	159.90	48 155011	34.99	48 155012	734.00	48 156001	5699.00	48 156002	10440.00
48 156003	4299.00	48 156004	11521.38	48 157002	1019.00	48 157003	1390.00	48 157004	2690.00	48 157005	2199.00
48 158001	4999.00	48 158002	16800.00	48 158003	7324.00	48 158004	5999.00	48 158005	2999.00	48 158006	499.00
48 159003	2990.00	48 159004	1999.00	48 160001	10999.00	48 160002	10247.00	48 160003	9799.00	48 160004	15999.00
48 161001	9974.00	48 161002	11649.00	48 161003	14799.00	48 161004	22581.01	48 162001	1399.00	48 162003	415.00
48 162004	1049.00	48 162005	2544.00	48 162006	199.00	48 162007	1439.50	48 162008	319.00	48 162009	895.00
48 163001	1149.00	48 163002	1724.00	48 163003	2959.20	48 163004	429.00	48 163005	399.00	48 163006	194.00
48 164002	699.00	48 164003	1606.48	48 164004	899.00	48 164005	299.00	48 165001	72.00	48 165002	189.00
48 1650											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 246008	80.00	48 246009	270.00	48 246010	1500.00	48 247001	5656.86	48 247002	269.00	48 247003	5383.56	48 247004	3299.00
48 247004	1774.00	48 247005	159.00	48 247006	6124.13	48 247007	109.57	48 247008	1149.00	48 247009	3299.00	48 248001	198.00
48 248001	46.21	48 248002	83.00	48 248003	74.64	48 248004	60.00	48 248005	137.00	48 248006	198.00	48 249001	4500.00
48 249001	149.00	48 249002	50.00	48 249003	80.00	48 250001	4900.00	48 250002	3000.00	48 250003	4500.00	48 251001	139.00
48 250004	4500.00	48 250005	11500.00	48 251001	385.00	48 251002	139.00	48 251003	139.00	48 251004	349.00	48 251005	139.00
48 251005	339.00	48 251006	399.00	48 251007	549.00	48 251008	519.00	48 251009	490.00	48 251010	349.00	48 252001	139.00
48 251011	239.00	48 251012	478.00	48 251013	195.00	48 251014	520.00	48 251015	759.90	48 252002	5.00	48 252003	139.00
48 252002	279.00	48 252003	428.00	48 252004	349.90	48 252005	10.00	48 252006	34.00	48 252007	139.00	48 253001	139.00
48 253001	4.97	48 253002	48.72	48 253003	76.56	48 253004	249.00	48 253005	34.00	48 253006	139.00	48 254001	139.00
48 254007	83.16	48 254008	82.90	48 254009	75.50	48 254010	25.00	48 254011	10.00	48 254012	9092.37	48 254013	3470.83
48 255002	8796.90	48 255003	7764.63	48 255004	3675.62	48 255005	5543.05	48 255006	46890.75	48 255007	6393.58	48 255008	139.00
48 256002	3157.42	48 256003	6201.67	48 256004	2116.67	48 256005	3943.25	48 256006	3285.00	48 256007	139.00	48 256008	139.00
48 257004	4169.17	48 258001	2541.67	48 258002	2708.33	48 258003	4154.17	48 258004	6351.67	48 258005	139.00	48 258006	139.00
48 259002	4440.92	48 259003	4730.17	48 259004	4332.50	48 260001	6650.00	48 260002	5400.42	48 260003	1191.67	48 260004	7800.00
48 260004	5201.67	48 261001	17916.67	48 261002	3235.00	48 261003	1663.33	48 261004	4649.17	48 262001	7800.00	48 262002	139.00
48 262002	29505.00	48 262003	39684.00	48 262004	25000.00	48 263001	675.00	48 263002	600.00	48 263003	139.00	48 263004	139.00
48 263004	650.00	48 264001	450.00	48 264002	320.00	48 264003	380.00	48 264004	380.00	48 264005	95.00	48 264006	139.00
48 265002	95.00	48 265003	90.00	48 265004	255.00	48 265005	89.00	48 265006	226.00	48 265007	184.00	48 265008	139.00
48 265008	120.00	48 266001	135.00	48 266002	256.50	48 266003	90.00	48 266004	189.00	48 266005	206.72	48 266006	139.00
48 267002	345.90	48 267003	230.00	48 267004	245.00	48 267005	160.00	48 267006	376.00	48 267007	342.50	48 267008	139.00
48 268004	159.00	48 268005	625.00	48 268006	300.00	48 268007	190.00	48 268008	81.00	48 268009	145.00	48 268010	139.00
48 268010	179.00	48 268011	544.00	48 268012	295.00	48 268013	860.00	48 268014	318.00	48 268015	305.00	48 268016	139.00
48 268016	120.00	48 268017	200.00	48 268018	379.00	48 268019	185.00	48 268020	35.00	48 268021	198.00	48 268022	139.00
48 269002	65.00	48 269003	170.00	48 269004	68.00	48 270001	850.00	48 270002	850.00	48 270003	360.00	48 270004	139.00
48 270004	3175.50	48 270005	6356.92	48 270006	396.00	48 270007	8967.19	48 270008	6249.13	48 270009	139.00	48 270010	139.00
48 270010	1620.50	48 270011	6622.67	48 270012	12764.78	48 270013	104.17	48 270014	399.00	48 270015	614.00	48 270016	139.00
48 272003	2519.10	48 272004	1199.00	48 273001	95.00	48 273002	44.95	48 273003	288.00	48 273004	196.79	48 273005	139.00
48 273005	747.00	48 274001	345.00	48 274002	748.17	48 274003	748.17	48 274004	61.00	48 274005	263.52	48 274006	139.00
48 275001	3350.00	48 275002	284.94	48 275003	396.00	48 275004	486.25	48 275005	460.00	48 275006	139.00	48 275007	139.00
48 276002	47.95	48 276003	127.00	48 276004	62.50	48 276005	109.90	48 276006	345.83	48 276007	72.50	48 276008	139.00
48 277003	27.19	48 277004	248.00	48 277005	259.26	48 277006	449.00	48 277007	219.00	48 277008	174.90	48 277009	139.00
48 278004	345.90	48 279001	25.00	48 279002	35.00	48 279003	75.00	48 279004	59.00	48 279005	176.74	48 279006	139.00
48 280002	801.38	48 280003	165.00	48 280004	225.00	48 281001	32.00	48 281002	72.50	48 281003	95.00	48 281004	139.00
48 281004	62.90	48 281005	25.50	48 281006	65.50	48 281007	22.50	48 281008	106.00	48 281009	242.65	48 281010	139.00
48 282002	247.70	48 282003	475.32	48 282004	283.75	48 283001	57.00	48 283002	55.00	48 283003	44.20	48 283004	139.00
48 283004	345.90	48 284001	135.00	48 284002	73.00	48 284003	45.50	48 284004	210.00	48 284005	100.00	48 284006	139.00
48 285002	500.00	48 285003	600.00	48 285004	200.00	48 285005	850.00	48 285006	540.00	48 285007	600.00	48 285008	139.00
48 286003	400.00	48 286004	1000.00	48 286005	350.00	48 286006	600.00	48 286007	1399.00	48 286008	59.90	48 286009	139.00
48 287003	499.00	48 287004	409.00	48 288001	159.00	48 288002	20.65	48 288003	3399.15	48 288004	319.20	48 288005	139.00
48 288009	345.90	48 289001	766.85	48 289002	1536.00	48 289003	1679.00	48 289004	1679.00	48 289005	2066.67	48 289006	139.00
48 289002	2791.67	48 289003	3989.75	48 290004	3989.75	48 290005	163.00	48 290006	163.00	48 290007	371.53	48 290008	139.00
48 290004	1795.00	48 290005	1840.12	48 290006	1840.12	48 291001	24450.00	48 291002	11500.00	48 291003	18500.00	48 291004	139.00
48 292001	5748.00	48 292002	400.00	48 292003	8168.33	48 292004	17.14	48 292005	24.75	48 292006	39.00	48 292007	139.00
48 292008	22.05	48 292009	23.89	48 292010	179.60	48 292011	318.18	48 292012	185.29	48 292013	244.00	48 292014	139.00
48 292015	121.43	48 292016	121.43	48 292017	121.43	48 292018	121.43	48 292019	121.43	48 292020	121.43	48 292021	139.00
48 292022	306.67	48 292023	121.67	48 292024	173.65	48 292025	103.93	48 292026	142.54	48 292027	162.28	48 292028	139.00
48 292029	166.67	48 292030	140.85	48 292031	146.07	48 292032	116.67	48 292033	38.90	48 292034	15.00	48 292035	139.00
48 292036	86.79	48 292037	17.65	48 292038	24.00	48 292039	19.88	48 292040	21.60	48 292041	57.87	48 292042	139.00
48 292043	53.04	48 292044	39.04	48 292045	36.04	48 292046	15.00	48 292047	12.00	48 292048	12.00	48 292049	139.00
48 292050	15.00	48 292051	20.50	48 292052	19.00	48 292053	13.00	48 292054	15.00	48 292055	12.00	48 292056	139.00
48 292057	1.40	48 292058	3.50	48 292059	4.00	48 292060	1.60	48 292061	5.00	48 292062	26.00	48 292063	139.00
48 292064	62.90	48 292065	78.75	48 292066	136.76	48 292067	120.00	48 292068	171.43	48 292069	10.00	48 292070	139.00
48 292071	9.00	48 292072	12.00	48 292073	10.00	48 292074	9.00	48 292075	24.00	48 292076	62.90	48 292077	139.00
48 292078	60.00	48 292079	32.50	48 292080	42.36	48 292081	60.79	48 292082	55.00	48 292083	318.75	48 292084	139.00
48 292085	150.00	48 292086	257.14	48 292087	195.83	48 292088	120.55	48 292089	390.00	48 292090	159.00	48 292091	139.00
48 292092	299.00	48 292093	2040.00	48 292094	339.00	48 292095	1960.00	48 292096	17.00	48 292097	22.00	48 292098	139.00
48 292099	24.00	48 292100	24.00	48 292101	24.00	48 292102	108.00	48 292103	67.31	48 292104	67.31	48 292105	139.00
48 292106	80.36	48 292107	25.00	48 292108	183.33	48 292109	107.14	48 292110	106.25	48 292111	152.01	48 292112	139.00
48 292113	130.00	48 292114	130.00	48 292115	123.90	48 292116	159.00	48 292117	150.00	48 292118	130.00	48 292119	139.00
48 292120	160.00	48 292121	79.90	48 292122	99.90	48 292123	120.00	48 292124	100.00	48 292125	100.00	48 292126	139.00
48 292127	68.00	48 292128	110.00	48 292129	130.00	48 292130	140.00	48 292131	140.00	48 292132	130.00	48 292133	139.00
48 292134	315.00	48 292135	276.00	48 292136	180.00	48 292137	190.00	48 292138	180.00	48 292139	229.00	48 292140	139.00
48 292141	149.00	48 292142	134.00	48 292143	339.00	48 292144	323.50	48 292145	220.00	48 292146	205.00	48 292147	139.00
48 292148	200.00	48 292149	180.00	48 292150	215.00	48 292151	215.00	48 292152	140.00	48 292153	271.40	48 292154	139.00
48 292155	120.00	48 292156	300.00	48 292157	152.40	48 292158	142.80	48 292159	140.00	48 292160	177.00	48 292161	139.00
48 292162	335.00	48 292163	199.50	48 292164	175.00	48 292165	220.00	48 292166	269.00	48 292167	182.70	48 292168	139.00
48 292169	424.90	48 292170	180.00	48 292171	217.50	48 292172	290.00	48 292173	220.00	48 292174	202.00	48 292175	139.00
48 292176	414.10	48 292177	158.00	48 292178	287.00	48 292							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 102001	11.00	49 102002	61.40	49 102003	11.20	49 102004	56.43	49 102005	100.00	49 103001	321.44
49 103002	209.72	49 103003	425.24	49 103004	2192.90	49 104001	582.99	49 104002	469.13	49 104003	170.86
49 104004	427.15	49 105001	1023.59	49 105002	278.94	49 105003	662.86	49 105004	464.30	49 105005	487.14
49 106001	221.00	49 106002	178.00	49 106003	367.72	49 106004	122.00	49 106005	631.23	49 106006	464.00
49 106007	331.43	49 106008	444.66	49 107001	180.20	49 107002	2145.33	49 107003	2145.33	49 107004	33.06
49 108001	40.83	49 108002	50.71	49 108003	66.20	49 108004	53.52	49 108005	59.15	49 108006	103.00
49 109001	109.10	49 109002	105.00	49 109003	79.20	49 109004	113.00	49 109005	96.00	49 109006	103.00
49 110001	809.10	49 110002	118.00	49 110003	89.90	49 110004	108.50	49 110005	999.10	49 110006	294.99
49 111002	199.00	49 111003	91.00	49 111004	34.99	49 111005	119.00	49 111006	14.99	49 112001	111.00
49 112002	19.99	49 112003	159.00	49 112004	119.00	49 112005	109.00	49 112006	29.99	49 113001	12.00
49 113002	74.90	49 113003	58.00	49 113004	29.99	49 113005	59.00	49 113006	59.90	49 113007	69.90
49 113008	199.00	49 113009	35.36	49 113010	349.00	49 113011	79.50	49 114001	494.10	49 114002	279.90
49 114003	649.00	49 114004	239.00	49 114005	349.00	49 114006	169.99	49 114007	39.99	49 114008	149.00
49 114009	399.00	49 114010	499.00	49 114011	549.00	49 114012	199.00	49 115001	179.99	49 115002	319.50
49 115003	129.00	49 115004	603.13	49 115005	99.00	49 115006	89.90	49 115007	129.00	49 115008	129.00
49 115009	169.00	49 115010	149.00	49 116001	179.99	49 116002	499.00	49 116003	296.70	49 116004	349.00
49 116005	2124.25	49 116006	248.08	49 117001	279.99	49 117002	499.00	49 117003	899.00	49 117004	399.00
49 117005	309.00	49 117006	99.99	49 117007	229.00	49 117008	499.00	49 117009	999.00	49 117010	379.00
49 118001	359.20	49 118002	449.00	49 118003	219.99	49 118004	229.00	49 118005	399.00	49 118006	229.00
49 118007	279.00	49 118008	1299.00	49 118009	779.00	49 118010	179.50	49 118011	699.00	49 118012	1529.15
49 119004	279.00	49 119008	1410.81	49 119017	599.00	49 119026	1299.00	49 119029	499.00	49 120001	149.50
49 120002	289.00	49 120003	499.00	49 120004	229.00	49 120005	34.99	49 120006	349.00	49 120007	169.00
49 120008	229.00	49 120009	249.00	49 120010	229.00	49 120011	999.00	49 120012	569.00	49 120013	79.99
49 121002	129.99	49 121003	179.00	49 121004	229.00	49 121005	329.00	49 121006	229.00	49 121007	19.99
49 122002	129.99	49 122003	119.90	49 122004	34.90	49 122005	439.00	49 122006	279.00	49 122007	99.00
49 122008	89.00	49 122009	49.99	49 122010	159.00	49 122011	119.00	49 122012	89.00	49 122013	19.99
49 122014	199.00	49 122015	165.00	49 122016	199.00	49 122017	179.00	49 122018	159.00	49 122019	59.00
49 122020	329.10	49 122021	159.00	49 122022	199.00	49 122023	229.00	49 122024	179.50	49 123001	119.90
49 123017	99.00	49 123018	159.00	49 123019	35.00	49 123020	159.00	49 124001	134.00	49 124002	4099.00
49 124003	999.99	49 124004	1299.99	49 124005	999.00	49 124006	699.00	49 124007	3799.00	49 124008	2990.00
49 124009	4939.00	49 124010	999.99	49 125001	560.00	49 125002	850.00	49 125003	800.00	49 125004	480.00
49 125005	169.00	49 126001	574.00	49 126002	319.50	49 126003	229.99	49 126004	179.50	49 126005	1189.30
49 126006	1499.00	49 126007	710.00	49 126008	239.00	49 126009	899.00	49 126010	699.00	49 126011	899.77
49 126012	799.00	49 126013	429.00	49 126014	1199.00	49 126015	99.99	49 126016	699.00	49 126017	799.00
49 126018	699.00	49 126019	199.00	49 126020	99.99	49 126021	549.00	49 126022	599.00	49 126023	499.00
49 126024	199.00	49 126025	279.00	49 126026	349.22	49 126027	329.99	49 126028	179.50	49 126029	1136.63
49 126030	899.00	49 126031	879.00	49 126032	2499.00	49 126033	999.00	49 126034	229.00	49 126035	149.20
49 126036	149.99	49 126037	1199.00	49 126038	1260.98	49 127001	99.99	49 127002	99.99	49 127003	219.00
49 127004	599.00	49 127005	599.00	49 127006	199.00	49 128002	249.00	49 128004	307.58	49 128005	349.30
49 128006	539.00	49 128007	329.00	49 128008	189.00	49 128009	349.00	49 128010	349.00	49 128011	219.00
49 129012	150.00	49 130001	349.00	49 130021	239.00	49 130026	539.10	49 130028	120.17	49 131001	159.00
49 131002	72.00	49 131003	150.00	49 131004	135.00	49 131005	55.00	49 132001	136.00	49 132002	37.00
49 132003	115.00	49 132004	45.00	49 133001	299.50	49 133002	749.00	49 133003	109.00	49 133004	42.50
49 133005	399.66	49 133006	299.00	49 133007	99.90	49 133008	299.00	49 134001	949.00	49 134002	554.50
49 134003	1949.00	49 134004	1099.00	49 134005	1599.00	49 134006	1599.00	49 135001	699.00	49 135002	29.50
49 135003	869.00	49 135004	1099.00	49 135005	1049.00	49 135006	2499.00	49 136001	374.50	49 136002	899.00
49 136003	499.00	49 136004	899.00	49 136005	260.00	49 137001	549.00	49 137002	429.50	49 137003	869.00
49 137004	1249.00	49 137005	339.00	49 137006	699.00	49 137007	349.00	49 137008	699.00	49 137009	699.00
49 137010	260.00	49 138001	104.90	49 138002	241.00	49 139001	300.00	49 140002	800.00	49 140003	35.00
49 140004	153.12	49 140005	799.00	49 140006	140.28	49 141001	300.00	49 141002	800.00	49 141003	186.36
49 141005	35.00	49 141006	35.00	49 142001	96.99	49 142002	133.16	49 142003	145.22	49 142004	450.00
49 142005	186.36	49 142006	232.52	49 143001	300.00	49 143002	250.00	49 143003	330.00	49 143004	450.00
49 143005	100.00	49 143006	64.73	49 143007	136.46	49 143008	136.46	49 143009	599.72	49 143010	829.86
49 144006	215.15	49 144007	254.50	49 144008	369.58	49 144009	484.65	49 144010	599.72	49 144011	829.86
49 144012	1290.15	49 144013	1750.44	49 144014	2901.16	49 144015	7952.33	49 144016	9509.29	49 144017	9898.52
49 144018	11844.71	49 144019	13790.90	49 144020	15737.09	49 144021	17683.28	49 144022	19629.47	49 144023	21575.66
49 144024	23521.82	49 144025	25468.04	49 144026	296.90	49 144027	74.14	49 144028	22.23	49 144029	119.50
49 144030	3361.45	49 144031	7173.86	49 144032	29360.42	49 144033	31306.61	49 144034	39091.37	49 144035	46876.13
49 144036	54660.89	49 144037	62445.65	49 144038	78015.17	49 145001	10.60	49 145002	19.64	49 145003	10.60
49 145004	399.64	49 147001	2806.28	49 147002	5116.08	49 147003	7839.00	49 147004	8799.00	49 147005	4950.00
49 147006	399.00	49 148001	799.00	49 148002	2067.00	49 148003	1018.50	49 148004	799.00	49 148005	111.00
49 148006	2374.99	49 149003	2999.00	49 149015	487.78	49 149022	2950.00	49 149023	4395.00	49 150001	2499.00
49 150002	115.00	49 150003	6599.00	49 150004	12389.30	49 150005	10900.00	49 150006	1065.54	49 151001	3995.00
49 151002	5129.00	49 151003	10545.00	49 151004	22799.00	49 151005	3300.00	49 152001	9842.52	49 152002	18849.35
49 152003	199.00	49 152004	1999.00	49 153001	1399.36	49 153002	329.00	49 153003	159.00	49 153004	79.99
49 153005	999.00	49 153006	449.00	49 153007	899.00	49 153008	199.00	49 153009	360.00	49 153010	79.99
49 154001	259.00	49 154002	359.00	49 154003	369.00	49 154004	499.00	49 154005	1487.20	49 154006	199.00
49 154007	649.00	49 154008	249.99	49 155002	473.85	49 155003	129.99	49 155007	120.00	49 155009	489.00
49 155013	2959.71	49 155014	369.00	49 155015	24.00	49 156001	29.50	49 156002	45.39	49 156003	17.00
49 156001	5923.23	49 156002	6300.00	49 156003	9749.00	49 156004	10699.00	49 156005	7650.00	49 156006	7648.50
49 157001	3249.00	49 157002	889.00	49 157006	1697.00	49 158001	15119.28	49 158002	15468.26	49 158003	7749.00
49 158004	7676.70	49 158005	14491.45	49 159001	2395.00	49 159002	3452.01	49 159003	4259.50	49 159004	200.00
49 159005	2959.71	49 159006	199.00	49 160001	1421.58	49 160002	15949.00	49 160003	15949.00	49 160004	10549.00
49 160005	10348.00	49 161001	9999.00	49 161002	12748.48	49 161003	13999.00	49 161004	22999.00	49 161005	23295.36
49 162001	279.32	49 162002	1299.00	49 162003	699.00	49 162004	695.00	49 162005	900.00	49 162006	1009.00
49 162008	499.00	49 162009	1369.30	49 162010	1099.00	49 163001	645.00	49 163002	726.04	49 163003	1699.00
49 163004	2999.00	49 163005	2999.00	49 163006	569.00	49 164001	379.00	49 164002	1249.00	49 164003	1249.00
49 164005	199.00	49 165001	199.00	49 165002	87.50	49 165003	20.50	49 165004	36.50	49 166001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 246004	141.00	49 246006	25.00	49 246008	60.00	49 246009	550.00	49 246011	100.00	49 246012	169.00
49 246013	100.00	49 247001	55.00	49 247002	2550.00	49 247003	6175.00	49 247004	699.00	49 247005	104.00
49 247006	2699.10	49 247007	3936.00	49 247008	3100.00	49 248001	85.00	49 248002	100.00	49 248003	61.88
49 248004	81.77	49 248005	190.00	49 248006	2200.00	49 250001	2200.00	49 250002	2500.00	49 250003	8000.00
49 250005	3800.00	49 250007	10000.00	49 250010	5000.00	49 251001	349.00	49 251002	375.00	49 251003	499.00
49 251004	244.00	49 251005	229.00	49 251006	425.00	49 251007	419.00	49 251008	240.00	49 251009	410.00
49 251010	1350.00	49 251011	667.00	49 251012	340.00	49 251013	339.00	49 251014	284.00	49 251015	351.00
49 252001	325.00	49 252002	160.00	49 252003	229.00	49 252004	10.00	49 252005	7.00	49 252006	10.00
49 253005	10.00	49 253007	1600.00	49 253010	50.00	49 254001	49.00	49 254002	74.00	49 254003	90.50
49 254004	45.20	49 254005	79.90	49 254006	27.00	49 254007	54.00	49 254008	85.90	49 254009	99.90
49 254010	63.50	49 254011	36.60	49 255001	17311.88	49 255002	4220.95	49 255003	6199.73	49 255004	10094.76
49 255005	2603.22	49 255006	6947.27	49 256001	3100.00	49 256002	1125.00	49 256003	4439.92	49 256004	5315.00
49 257001	3127.92	49 257002	4915.33	49 257003	5466.58	49 257004	3508.33	49 258001	7760.08	49 258002	539.17
49 258003	3928.83	49 258004	4477.92	49 259001	4141.67	49 259002	2016.67	49 259003	404.17	49 259004	1620.83
49 260001	1869.58	49 260002	3398.33	49 260003	2448.50	49 260004	5950.00	49 261001	494.83	49 261002	2163.33
49 261003	608.33	49 261004	3245.83	49 262001	8800.00	49 262002	34560.00	49 262003	11350.00	49 262004	41926.75
49 263001	800.00	49 263002	370.00	49 263003	755.00	49 263004	500.00	49 264001	134.50	49 264002	300.00
49 264003	400.00	49 264004	300.00	49 265001	78.00	49 265002	95.00	49 265003	136.00	49 265004	209.00
49 265005	130.00	49 265006	95.00	49 265007	155.00	49 265008	250.00	49 266001	259.00	49 266002	264.00
49 266003	608.33	49 266004	140.00	49 266005	240.00	49 266006	179.00	49 266007	179.00	49 266008	235.00
49 267002	195.00	49 267003	180.00	49 267004	120.00	49 268001	169.00	49 268002	305.00	49 268003	280.00
49 268004	265.00	49 268005	30.00	49 268006	60.00	49 268007	220.00	49 268008	240.00	49 268009	110.00
49 268010	308.00	49 268011	311.00	49 268012	183.00	49 268013	148.00	49 268014	342.50	49 268015	275.00
49 268016	230.00	49 268017	360.00	49 268018	320.00	49 268019	464.00	49 268020	200.00	49 268021	100.00
49 269001	486.00	49 269002	300.00	49 269003	217.00	49 269004	35.00	49 269005	35.00	49 270001	94.00
49 270002	670.00	49 270003	1879.38	49 270004	800.00	49 270005	900.00	49 270006	1133.15	49 270007	795.00
49 270008	1475.00	49 270009	1035.00	49 270010	700.00	49 270011	730.00	49 270012	1133.00	49 271001	104.17
49 272001	950.00	49 272002	1250.00	49 273001	590.00	49 273002	529.00	49 273003	24.00	49 273004	570.00
49 273003	155.00	49 273004	92.88	49 273005	27.00	49 273006	285.00	49 273007	27.36	49 274001	149.00
49 274002	96.67	49 274003	327.70	49 274004	152.00	49 274005	20.00	49 274006	70.00	49 274007	537.74
49 274008	352.31	49 275001	121.00	49 275002	960.00	49 275003	150.00	49 275004	218.75	49 275005	835.65
49 276001	43.00	49 276002	75.00	49 276003	70.00	49 276004	39.00	49 276005	85.00	49 276006	164.44
49 277002	116.67	49 277003	130.64	49 277004	270.33	49 277005	266.67	49 277006	46.00	49 278001	390.00
49 278002	99.00	49 278003	119.00	49 278004	192.00	49 278005	2850.00	49 279001	87.50	49 279002	13.00
49 279003	127.00	49 279004	107.00	49 280001	318.50	49 280002	285.00	49 280003	140.00	49 280004	178.39
49 280005	274.74	49 280006	132.00	49 281001	27.14	49 281002	40.00	49 281003	33.00	49 281004	43.00
49 281005	25.00	49 281006	34.00	49 281007	25.50	49 281008	40.50	49 281009	49.00	49 281010	42.00
49 282001	228.00	49 282002	75.38	49 282003	83.60	49 282004	215.72	49 282005	71.43	49 282006	92.50
49 283001	28.84	49 283002	50.00	49 283003	38.90	49 283004	23.00	49 283005	25.29	49 284001	25.29
49 284002	158.00	49 284003	19.78	49 284004	38.00	49 284005	14.90	49 284006	14.90	49 284007	34.50
49 284008	59.00	49 284009	30.50	49 285001	120.00	49 285002	400.00	49 285003	200.00	49 285004	150.00
49 285005	90.00	49 286001	370.00	49 286002	485.00	49 286003	350.00	49 286004	280.00	49 286005	80.00
49 287001	10512.00	49 287002	3049.18	49 287003	2974.00	49 287004	582.33	49 287005	1790.00	49 287006	1199.00
49 288001	159.00	49 288002	500.00	49 288003	9199.00	49 288005	1699.00	49 288006	4449.00	49 288007	695.00
49 289001	2708.33	49 289002	2590.00	49 289003	1771.78	49 289004	2682.83	49 290001	42.00	49 290002	235.00
49 290003	1795.00	49 290004	232.00	49 290005	232.00	49 290006	232.00	49 291001	10000.00	49 291002	15000.00
49 291003	5600.00	49 291004	17800.00	49 291005	7800.00	49 292001	250.00	49 292002	4000.00	49 292003	1160.00
49 292004	3800.00	49 292005	4060.00	49 292006	50100.00	49 292007	44.00	49 292008	32.27	49 292009	19.33
49 293001	23.88	49 293002	201.78	49 293003	220.56	49 293004	299.26	49 293005	299.26	49 293006	307.09
49 293007	168.75	49 293008	257.14	49 293009	132.26	49 293010	97.55	49 293011	107.93	49 293012	232.84
49 293013	198.05	49 293014	194.23	49 293015	160.00	49 293016	201.75	49 293017	147.52	49 293018	88.89
49 293019	129.02	49 293020	92.42	49 293021	68.15	49 293022	116.67	49 293023	244.44	49 293024	92.28
49 293025	130.47	49 293026	249.92	49 293027	179.41	49 293028	81.31	49 293029	104.01	49 293030	308.92
49 293031	15.00	49 293032	18.00	49 293033	24.00	49 293034	84.00	49 293035	29.00	49 293036	37.80
49 293037	32.90	49 293038	53.00	49 293039	30.00	49 293040	30.00	49 293041	37.99	49 293042	18.90
49 293043	220.00	49 293044	19.35	49 293045	25.00	49 293046	26.00	49 293047	25.00	49 293048	50.00
49 293049	26.00	49 293050	10.00	49 293051	136.77	49 293052	109.35	49 293053	143.38	49 293054	161.90
49 293055	8.00	49 293056	79.03	49 293057	100.53	49 293058	10.00	49 293059	18.00	49 293060	12.00
49 293061	111.11	49 293062	15.00	49 293063	50.00	49 293064	53.25	49 293065	32.50	49 293066	52.50
49 293067	74.30	49 293068	40.10	49 293069	40.10	49 293070	45.25	49 293071	172.60	49 293072	32.67
49 293073	178.57	49 293074	189.52	49 293075	157.14	49 293076	360.00	49 293077	325.00	49 293078	134.90
49 293079	143.90	49 293080	350.00	49 293081	195.00	49 293082	430.00	49 293083	30.00	49 293084	26.00
49 293085	26.00	49 293086	82.76	49 293087	44.90	49 293088	94.90	49 293089	68.05	49 293090	60.00
49 293091	68.00	49 293092	68.00	49 293093	34.00	49 293094	34.00	49 293095	38.00	49 293096	94.00
49 293097	115.00	49 293098	130.00	49 293099	100.00	49 293100	98.90	49 293101	93.57	49 293102	82.05
49 293103	90.00	49 293104	90.00	49 293105	104.65	49 293106	112.90	49 293107	94.23	49 293108	114.00
49 293109	99.90	49 293110	99.90	49 293111	200.00	49 293112	200.00	49 293113	200.00	49 293114	49.00
49 293115	280.00	49 293116	300.00	49 293117	228.00	49 293118	198.00	49 293119	250.00	49 293120	280.00
49 293121	250.00	49 293122	280.00	49 293123	350.00	49 293124	250.00	49 293125	252.45	49 293126	244.90
49 293127	126.90	49 293128	162.40	49 293129	120.00	49 293130	120.00	49 293131	252.90	49 293132	208.40
49 293133	218.52	49 293134	218.52	49 293135	363.18	49 293136	660.00	49 293137	335.00	49 293138	272.26
49 293139	200.00	49 293140	120.00	49 293141	35.00	49 293142	171.40	49 293143	385.00	49 293144	299.90
49 293145	660.00	49 293146	336.00	49 293147	378.00	49 293148	103.48	49 293149	510.00	49 293150	112.73
49 293151	132.50	49 293152	435.00	49 293153	500.00	49 293154	156.00	49 293155	100.00	49 293156	102.00
49 293157	197.00	49 293158	139.00	49 293159	139.00	49 293160	198.90	49 293161	157.60	49 293162	119.00
49 293163	108.00	49 293164	127.50	49 293165	130.00	49 293166	190.00	49 293167	148.47	49 293168	180.00
49 293169	130.00	49 293170	36.02	49 293171	102.00	49 293172	102.00	49 293173	44.25	49 293174	39.00
49 293175	115.00	49 293176	121.50	49 293177	49.90	49 293178	37.90	49 293179	150.00	49 293180	40.00
49 293181	197.00	49 293182	92.75	49 293183	92.00	49 293184	142.00	49 293185	92.94		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 083004	207.51	50 083005	105.71	50 084001	157.41	50 084002	90.48	50 084003	229.66	50 084004	388.54
50 084005	195.62	50 084006	94.90	50 084007	192.40	50 084008	416.67	50 084009	78.00	50 084010	163.83
50 084011	441.18	50 085001	55.00	50 085002	99.90	50 085003	160.00	50 085004	84.00	50 085005	122.22
50 085006	147.06	50 086001	100.00	50 086002	69.90	50 086003	69.90	50 086004	363.11	50 086005	166.00
50 087002	10.00	50 087003	9.00	50 087004	9.98	50 088001	34.50	50 088002	34.50	50 088003	270.00
50 088004	158.73	50 089001	1023.21	50 089002	596.00	50 089003	123.75	50 089004	187.50	50 089005	170.59
50 089006	154.76	50 090001	130.00	50 090003	445.82	50 090005	525.00	50 090006	100.00	50 091001	110.00
50 091002	229.30	50 091003	157.83	50 091004	190.48	50 091005	93.75	50 091006	232.50	50 092002	31.05
50 092003	103.33	50 092004	50.27	50 092005	200.00	50 092006	57.44	50 092007	54.66	50 093001	255.53
50 093002	227.15	50 093003	170.00	50 093004	32.34	50 093005	61.66	50 094001	175.00	50 094002	23.70
50 094003	69.58	50 094004	68.00	50 094005	200.00	50 094006	163.75	50 095001	31.71	50 095002	28.54
50 095003	130.00	50 095004	95.00	50 095005	22.83	50 095006	144.12	50 095007	74.32	50 096001	129.37
50 096002	854.44	50 096003	890.83	50 096004	1342.24	50 096005	20.00	50 097001	836.00	50 097002	1379.60
50 097003	332.43	50 097004	346.25	50 097005	335.55	50 098001	54.00	50 098002	59.00	50 098003	159.00
50 098004	40.00	50 098005	35.00	50 098006	23.00	50 098007	217.50	50 099001	18.50	50 099002	20.00
50 099003	292.96	50 099004	95.21	50 099005	16.00	50 099006	137.50	50 099007	309.79	50 099008	16.84
50 100001	30.00	50 100002	12.50	50 100003	31.57	50 100005	37.50	50 101001	35.00	50 101002	45.00
50 101003	30.00	50 101006	83.51	50 101007	46.51	50 102001	10.00	50 102002	10.60	50 102003	74.14
50 102004	21.00	50 103001	427.15	50 103002	585.32	50 103003	1370.03	50 103004	266.08	50 103005	627.16
50 103006	350.14	50 103007	659.31	50 104001	325.86	50 105001	326.25	50 105002	433.32	50 104004	752.16
50 104005	297.15	50 105001	498.58	50 105002	211.11	50 105003	464.30	50 105004	293.68	50 106001	459.58
50 106002	127.25	50 106003	228.57	50 106004	222.00	50 106005	972.00	50 106006	190.00	50 107001	248.66
50 107002	180.00	50 107003	385.32	50 107004	286.66	50 107005	188.28	50 108001	39.17	50 108002	76.06
50 108003	53.72	50 108004	44.48	50 108005	32.57	50 108006	64.00	50 108007	46.00	50 108008	32.26
50 108009	36.38	50 109001	106.00	50 109002	98.00	50 109003	96.00	50 109004	106.00	50 109005	107.00
50 109006	110.00	50 110001	529.17	50 110002	299.00	50 110003	189.00	50 110004	211.65	50 110005	173.00
50 110006	768.74	50 110007	590.00	50 110008	99.99	50 111001	69.00	50 111002	219.00	50 111003	99.90
50 111004	150.00	50 112001	242.10	50 112002	355.05	50 112003	168.00	50 112004	149.00	50 112005	89.00
50 112006	145.00	50 112003	145.00	50 112004	99.90	50 112005	82.40	50 112006	117.00	50 112007	17.79
50 112008	39.99	50 113001	19.00	50 113002	149.00	50 113003	69.00	50 113004	159.20	50 113005	45.00
50 113006	17.99	50 114001	650.00	50 114002	295.00	50 114003	169.99	50 114004	89.99	50 114005	399.00
50 114006	899.00	50 115001	959.00	50 115002	179.00	50 115003	179.99	50 115004	309.79	50 115005	169.99
50 115006	199.00	50 115006	720.00	50 115007	399.00	50 115008	179.99	50 116001	449.00	50 116002	119.00
50 116003	549.00	50 116004	299.00	50 116005	209.00	50 116006	1099.00	50 116007	116.67	50 116008	325.01
50 117001	299.00	50 117002	229.90	50 117003	699.00	50 117004	229.00	50 117005	229.99	50 117006	299.90
50 117007	399.00	50 118001	299.00	50 118002	500.00	50 118003	154.66	50 118004	299.00	50 118005	149.00
50 118007	309.00	50 118004	229.90	50 118005	229.99	50 118006	129.99	50 118007	119.00	50 118008	179.99
50 118009	299.00	50 118010	499.00	50 119001	650.00	50 119002	810.00	50 119001	1199.00	50 119016	279.90
50 119018	1264.35	50 119020	999.00	50 119024	199.90	50 119032	529.00	50 120001	169.00	50 120002	179.00
50 120003	429.00	50 120004	429.00	50 120005	429.00	50 120006	179.99	50 120007	179.99	50 120008	84.90
50 120009	69.99	50 121001	269.00	50 121002	399.00	50 121003	79.50	50 121004	89.90	50 121005	90.00
50 121006	145.00	50 121007	70.00	50 122001	60.00	50 122002	49.00	50 122003	41.02	50 122004	30.00
50 122005	189.00	50 122006	159.00	50 122007	128.24	50 122008	139.00	50 122009	109.00	50 122010	39.90
50 122011	59.24	50 122012	99.00	50 122013	49.99	50 122014	24.23	50 122015	29.99	50 122016	209.00
50 122017	149.00	50 122018	59.00	50 122019	59.00	50 122020	12.90	50 122021	19.00	50 122022	19.00
50 122023	179.10	50 122024	59.00	50 122025	10.06	50 122026	93.83	50 123009	299.00	50 123012	199.00
50 123018	45.00	50 124001	2199.00	50 124002	879.00	50 124003	999.99	50 124004	1299.00	50 124005	4999.00
50 124006	99.99	50 124007	1349.00	50 125001	88.80	50 125002	350.00	50 125003	189.98	50 126001	249.90
50 126002	399.98	50 126003	299.98	50 126004	299.98	50 126005	379.99	50 126006	799.99	50 126007	119.00
50 126008	299.00	50 126009	99.99	50 127001	399.00	50 127002	299.00	50 127003	89.99	50 127004	249.90
50 127005	594.15	50 127006	677.78	50 127007	279.99	50 127008	89.99	50 128001	379.00	50 128004	399.00
50 128005	239.00	50 129001	299.00	50 129007	406.18	50 129008	320.00	50 129009	420.00	50 130003	15.00
50 130009	550.00	50 130036	399.00	50 130042	120.00	50 130043	160.00	50 130044	120.00	50 131003	129.00
50 131004	30.00	50 131005	35.00	50 132001	125.00	50 132002	150.00	50 132003	270.00	50 132004	80.00
50 132005	10.00	50 133001	149.00	50 133002	115.00	50 133003	319.00	50 133004	99.00	50 133005	409.00
50 133006	42.50	50 133007	129.00	50 133008	469.00	50 133009	57.90	50 133010	169.00	50 133011	340.19
50 133012	291.45	50 133013	129.00	50 134001	1650.00	50 134002	749.99	50 134003	1249.99	50 134004	420.00
50 134005	899.00	50 134006	1749.00	50 134007	599.00	50 134008	799.00	50 134009	2199.00	50 134010	1599.00
50 135001	179.00	50 135002	549.00	50 135003	219.00	50 135004	699.00	50 135005	899.00	50 135006	449.00
50 135007	1149.00	50 136001	499.00	50 136002	299.00	50 136003	899.00	50 136004	649.00	50 136005	249.00
50 137001	350.00	50 137002	299.00	50 137003	299.00	50 137004	249.00	50 137005	179.00	50 137006	169.00
50 137007	1699.00	50 137008	899.00	50 138001	104.82	50 139001	104.73	50 140001	33.67	50 140002	58.42
50 140003	6.80	50 140004	35.00	50 140005	92.60	50 141001	180.00	50 141003	150.00	50 141007	80.00
50 141008	30.00	50 141010	70.00	50 141011	35.00	50 142001	490.85	50 142002	470.92	50 142003	570.62
50 142004	340.14	50 142005	219.81	50 142006	25.00	50 143001	360.00	50 143002	2000.00	50 143003	480.00
50 143009	100.00	50 144001	32.36	50 144002	64.73	50 144003	97.09	50 144004	136.45	50 144005	175.80
50 144006	215.15	50 144007	254.50	50 144008	293.86	50 144009	408.93	50 144010	524.00	50 144011	754.15
50 144012	1214.43	50 144013	1674.42	50 144014	2825.44	50 144015	3976.16	50 144016	4896.74	50 144017	5126.88
50 144018	627.14	50 144019	7428.32	50 144020	854.00	50 144021	9743.47	50 144022	10880.00	50 144023	21499.00
50 144024	23768.93	50 144025	25735.71	50 144026	27702.49	50 144027	199.41	50 144028	1444.58	50 144029	2135.01
50 144030	3285.73	50 144031	3515.87	50 144032	29669.27	50 144033	31636.05	50 144034	39503.17	50 144035	47370.99
50 144036	55237.41	50 144037	63104.53	50 144038	78838.77	50 145001	15.96	50 145002	10.84	50 145003	79.99
50 145004	145.00	50 145005	1099.00	50 145006	359.00	50 145007	4490.00	50 145008	759.99	50 145009	1099.00
50 147006	9624.00	50 147007	9374.50	50 148001	5003.76	50 148002	19200.00	50 148003	10900.00	50 148004	7149.00
50 148005	12503.57	50 148006	9449.00	50 149005	3500.00	50 149007	5808.87	50 149017	2790.00	50 149024	3960.00
50 150001	12995.00	50 150002	6896.00	50 150003	23270.00	50 150004	3989.00	50 151001	23900.00	50 151002	5987.00
50 151003	8690.00	50 151004	1510.00	50 151005	17999.00	50 151006	5899.00	50 152001	1299.00	50 152002	199.00
50 152004	30000.33	50 153001	649.00	50 153002	719.00	50 153003	489.30	50 153004	599.00	50 153005	288.31
50 153006	779.00	50 153007	179.00	50 153008	199.90	50 153009	349.30				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 230011	3357.50	50 230012	857.92	50 230013	2517.86	50 230014	1199.00	50 231001	5411.31	50 231002	4490.00
50 231003	6290.33	50 231004	6894.19	50 231005	11899.92	50 231006	15901.51	50 232001	100.00	50 232002	100.56
50 234001	15.00	50 235001	95.60	50 236001	269.00	50 236002	239.00	50 236003	326.00	50 236004	129.00
50 237001	695.00	50 238001	131.00	50 239001	137.00	50 240001	138.00	50 241001	129.00	50 242001	199.00
50 238002	7.00	50 238003	1599.00	50 238004	7299.00	50 238005	599.00	50 238006	14999.00	50 238007	8700.00
50 238008	19.00	50 238009	12.00	50 238010	23500.00	50 239001	8899.00	50 239002	1273.48	50 239003	1149.00
50 239004	15336.58	50 239005	11225.91	50 240001	219.00	50 240002	39.00	50 240003	389.00	50 240004	629.00
50 240005	695.00	50 240006	652.54	50 241001	489.54	50 241002	98.00	50 241003	179.00	50 241004	998.00
50 241004	939.00	50 241005	499.54	50 241006	2099.00	50 241007	799.00	50 241008	1999.00	50 242001	150.00
50 242002	300.00	50 242003	900.00	50 242004	400.00	50 242005	350.00	50 242006	500.00	50 242007	250.00
50 242008	250.00	50 242009	450.00	50 242010	230.00	50 242011	209.90	50 243001	78.94	50 243002	105.15
50 243003	104.29	50 243004	55.00	50 243005	29.00	50 244001	280.00	50 244002	400.00	50 244003	3000.00
50 244004	500.00	50 245001	45.00	50 245002	490.00	50 245003	500.00	50 245004	900.00	50 245005	105.15
50 245006	4125.00	50 245007	550.00	50 245008	550.00	50 246001	65.00	50 246002	125.00	50 246003	40.00
50 246004	36.00	50 246005	30.00	50 246006	190.00	50 246007	15.00	50 246008	110.00	50 246009	210.00
50 246011	185.00	50 246012	60.00	50 247001	950.00	50 247002	6155.00	50 247003	1505.00	50 247004	119.00
50 247005	299.00	50 248001	770.77	50 248002	72.00	50 248003	72.00	50 248004	58.00	50 250001	9100.00
50 250002	4900.00	50 250003	36000.00	50 250004	6530.00	50 250005	43000.00	50 251001	310.00	50 251002	350.00
50 251003	310.00	50 251004	340.00	50 251005	295.00	50 251006	339.00	50 251007	240.00	50 251008	235.00
50 251009	230.00	50 252001	58.00	50 252002	240.00	50 252003	2670.00	50 252004	1185.70	50 252005	4000.15
50 252001	214.07	50 252002	75.00	50 252003	295.00	50 252004	349.00	50 252005	349.00	50 252006	18.00
50 253003	12.00	50 253007	85.00	50 253008	36.00	50 254001	26.00	50 254002	38.00	50 254003	46.00
50 254004	50.00	50 254005	35.00	50 254006	77.00	50 254007	56.19	50 254008	8.00	50 254009	26.00
50 254010	42.00	50 255011	11.00	50 256001	18150.50	50 256002	3317.50	50 256003	6293.33	50 255004	134.88
50 255005	8260.83	50 255006	3222.99	50 256001	2146.67	50 256002	1605.83	50 256003	1279.87	50 256004	1800.33
50 257001	1605.83	50 257002	4987.08	50 257003	1741.67	50 257004	3146.67	50 258001	3089.17	50 258002	5730.00
50 258003	2489.58	50 258004	1808.33	50 259001	7085.83	50 259002	2592.25	50 259003	1720.42	50 259004	5851.67
50 260001	11248.83	50 260002	2683.33	50 260003	175.33	50 260004	175.80	50 261001	1177.83	50 261002	3900.00
50 261003	1341.67	50 261004	2199.83	50 262001	2360.00	50 262002	5750.00	50 262003	5750.00	50 262004	35.00
50 263001	90.00	50 263002	130.00	50 263003	147.00	50 263004	1000.00	50 264001	217.00	50 264002	128.00
50 264003	390.75	50 264004	350.00	50 265001	133.50	50 265002	125.00	50 265003	112.00	50 265004	125.00
50 265005	125.00	50 265006	120.00	50 265007	160.00	50 265008	110.00	50 266001	169.00	50 266002	199.00
50 265011	90.00	50 266001	279.00	50 266002	98.00	50 266003	199.00	50 266004	169.00	50 267001	190.00
50 267002	138.00	50 267003	195.00	50 267004	217.50	50 267005	197.50	50 268001	195.00	50 268002	225.00
50 268003	244.00	50 268004	538.00	50 268005	270.00	50 268006	120.00	50 268007	213.00	50 268008	168.00
50 268009	220.00	50 268010	103.00	50 268011	195.00	50 268012	65.00	50 268013	92.70	50 268014	160.00
50 268015	384.00	50 268016	474.00	50 268017	288.00	50 268018	575.00	50 269001	240.00	50 269002	20.00
50 269003	154.90	50 269004	52.00	50 270001	1609.48	50 270002	2048.84	50 270003	1715.18	50 270004	950.00
50 270005	1400.00	50 270006	640.00	50 270007	700.00	50 270008	1765.04	50 270009	950.87	50 270010	1519.50
50 270011	1990.00	50 271001	100.00	50 271002	104.17	50 272001	435.33	50 272002	279.17	50 272003	199.00
50 272004	649.00	50 272005	851.32	50 273001	899.00	50 273002	51.23	50 273003	153.06	50 273004	400.00
50 273005	198.75	50 273006	259.00	50 273007	899.00	50 273008	241.00	50 274001	99.00	50 274002	748.03
50 274003	298.00	50 274004	430.00	50 274005	330.00	50 274006	41.50	50 275001	295.00	50 275002	161.47
50 275003	575.00	50 275004	129.04	50 275005	15046.08	50 276001	50.00	50 276002	63.70	50 276003	47.60
50 276004	36.90	50 276005	36.90	50 276006	125.83	50 277001	125.83	50 277002	108.00	50 277003	199.00
50 277005	98.90	50 277006	131.47	50 277007	208.33	50 278001	161.00	50 278002	2600.00	50 278003	619.00
50 278004	179.90	50 278005	256.00	50 278006	3820.00	50 279001	247.00	50 279002	124.00	50 279003	91.70
50 279004	14.66	50 279005	20.00	50 280001	137.00	50 280002	394.90	50 280003	160.00	50 280004	124.40
50 280005	194.48	50 281001	75.00	50 281002	10.00	50 281003	19.00	50 281004	29.00	50 281005	78.88
50 281006	194.95	50 281007	33.99	50 281008	36.50	50 282001	105.00	50 282002	125.64	50 282003	94.53
50 282004	53.57	50 282005	79.71	50 283001	59.00	50 283002	15.20	50 283003	98.00	50 283004	17.00
50 284001	41.50	50 284002	54.00	50 284003	33.00	50 284004	101.00	50 285001	150.00	50 285002	100.00
50 285003	100.00	50 285004	240.00	50 286001	175.00	50 286002	500.00	50 286003	500.00	50 286004	800.00
50 286005	350.00	50 286006	800.00	50 287001	420.00	50 287002	580.00	50 287003	480.00	50 287004	28.00
50 287005	63.00	50 287006	28.04	50 288001	550.00	50 288002	3270.00	50 288003	25.00	50 288004	899.00
50 288009	1695.00	50 289001	2304.17	50 289002	3083.33	50 289003	3750.00	50 289004	3150.00	50 290001	104.00
50 290002	104.00	50 290003	2400.04	50 290004	1795.00	50 291001	104.00	50 291002	290.00	50 291003	1300.00
50 291002	12000.00	50 291003	27264.00	50 291004	38561.00	50 292001	4400.00	50 292002	2320.00	50 292003	8120.00
50 291001	29.49	50 001002	178.57	50 001003	22.50	50 001004	16.60	50 001005	17.78	50 002001	122.50
50 002002	91.60	50 002003	175.00	50 002004	11.76	50 003001	150.00	50 003002	133.00	50 003003	105.63
50 003004	91.60	50 003005	162.50	50 004001	200.00	50 004002	152.73	50 004003	178.75	50 004004	140.15
50 004005	128.16	50 004006	97.89	50 004007	100.00	50 005001	12.00	50 005002	106.48	50 005003	58.00
50 005004	15.00	50 006001	9.00	50 006002	8.00	50 006003	17.65	50 006004	10.00	50 006005	26.00
50 007001	17.00	50 007002	17.00	50 007003	20.00	50 007004	143.75	50 007005	20.00	50 008001	5.00
50 008002	2.50	50 008003	7.00	50 008004	3.00	50 009001	168.05	50 009002	17.00	50 009003	78.75
50 009004	98.76	50 010001	7.00	50 010002	8.00	50 010003	5.00	50 010004	4.00	50 011001	57.50
50 011002	50.00	50 011003	45.00	50 011004	37.25	50 012001	360.00	50 012002	231.25	50 012003	144.17
50 012004	200.00	50 012005	243.75	50 012006	330.65	50 013001	370.00	50 013002	12.00	50 013003	195.00
50 013004	9.00	50 013005	185.00	50 014001	18.00	50 014002	16.80	50 014003	10.00	50 014004	129.00
50 014005	20.00	50 014006	18.00	50 014007	15.00	50 014008	18.00	50 014009	20.00	50 014010	20.00
50 014011	17.00	50 015001	84.00	50 015002	27.00	50 015003	65.00	50 015004	67.82	50 015005	60.00
50 015006	70.07	50 016001	102.78	50 016002	82.86	50 016003	109.38	50 016004	98.57	50 016005	101.47
50 017001	97.40	50 017002	140.00	50 017003	90.70	50 017004	140.17	50 017005	130.00	50 017006	129.00
50 017007	120.00	50 017008	160.00	50 017009	140.00	50 017010	130.00	50 018001	185.00	50 018002	165.00
50 018003	143.00	50 018004	168.00	50 018005	118.00	50 018006	164.79	50 018007	125.00	50 018008	192.00
50 018009	200.00	50 018010	200.00	50 018011	150.00	50 018012	300.00	50 018013	240.00	50 018014	240.00
50 018015	240.00	50 018016	300.00	50 019001	240.00	50 019002	234.00	50 019003	80.00	50 019004	140.00
50 019005	120.00	50 019006	95.50	50 019007	160.00	50 020001	96.00	50 020002	130.05	50 020003	110.00
50 020004	120.00	50 021001	160.00	50 021002	99.13	50 021003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 108005	54.97	51 109001	96.00	51 109002	103.00	51 109003	109.00	51 109004	103.00	51 109005	108.00
51 110001	269.90	51 110002	305.00	51 110003	125.00	51 110004	359.00	51 110005	139.99	51 111001	39.90
51 111002	179.00	51 111003	69.00	51 111004	24.90	51 111005	20.00	51 112001	19.90	51 112002	19.90
51 112003	35.00	51 113001	155.00	51 113002	22.00	51 113003	24.90	51 113004	29.90	51 113005	49.90
51 113006	30.00	51 113007	95.00	51 113008	129.00	51 113009	23.99	51 114001	169.90	51 114002	489.00
51 114003	229.00	51 114004	139.99	51 114005	189.99	51 114006	199.99	51 114007	115.00	51 115001	98.90
51 115002	80.00	51 115003	55.00	51 115004	99.00	51 115005	247.41	51 115006	169.99	51 116001	329.90
51 116002	329.34	51 116003	789.00	51 116004	219.00	51 116005	219.00	51 116006	199.00	51 116007	399.99
51 116008	159.99	51 116009	279.99	51 116010	259.00	51 117001	198.90	51 117002	249.99	51 117003	309.00
51 117004	729.00	51 117005	379.00	51 117006	199.99	51 117007	299.99	51 118001	190.00	51 118002	198.98
51 118003	189.90	51 118004	239.00	51 118005	259.00	51 118006	219.99	51 118007	229.00	51 119002	398.90
51 119014	199.99	51 119021	41.00	51 119024	279.99	51 119026	380.00	51 119028	499.90	51 119039	398.00
51 120001	59.90	51 120002	210.00	51 120003	209.00	51 120004	59.99	51 120005	29.90	51 121002	155.00
51 121003	329.00	51 121004	39.99	51 121005	145.00	51 122001	49.60	51 122002	105.00	51 122003	99.00
51 122004	179.00	51 122005	229.00	51 122006	101.10	51 122007	160.95	51 122008	27.00	51 122009	27.00
51 122010	40.00	51 122011	46.48	51 122012	19.99	51 123002	179.00	51 123007	48.80	51 123008	69.00
51 123012	49.90	51 124001	450.00	51 124002	865.00	51 124003	1049.00	51 124004	1349.00	51 124005	999.99
51 125001	805.00	51 125002	169.00	51 125003	154.98	51 126001	298.90	51 126002	295.00	51 126003	119.99
51 126004	269.99	51 126005	119.99	51 126006	159.99	51 126007	195.00	51 127001	198.90	51 127002	219.00
51 127003	249.90	51 127004	209.00	51 127005	449.00	51 127006	199.99	51 128004	249.90	51 128005	294.00
51 128004	139.99	51 128005	179.99	51 129002	208.57	51 129003	279.00	51 129005	149.99	51 130002	11.00
51 130006	100.00	51 130027	115.00	51 130028	49.90	51 131001	65.00	51 131002	140.00	51 131003	100.00
51 132001	115.00	51 132002	55.00	51 132003	150.00	51 133001	489.00	51 133002	399.00	51 133003	449.00
51 133004	449.00	51 133005	269.00	51 133006	675.44	51 134011	1799.00	51 134002	399.00	51 134003	599.00
51 134004	1099.00	51 134005	1699.00	51 135001	219.00	51 135002	210.00	51 135003	399.00	51 136001	24.00
51 136002	449.00	51 136003	239.00	51 136004	129.00	51 136005	694.00	51 136006	395.00	51 136007	595.00
51 137001	499.00	51 137002	1249.00	51 137003	299.00	51 137004	310.00	51 137005	699.00	51 138001	105.32
51 139001	139.00	51 140001	773.19	51 140002	429.00	51 140035	665.50	51 141001	30.00	51 141002	45.00
51 141003	60.00	51 141004	360.00	51 141005	1600.00	51 142001	202.40	51 142002	24.00	51 142003	1799.00
51 143001	300.00	51 143002	1300.00	51 143003	120.00	51 143004	60.00	51 143005	150.00	51 144001	32.36
51 144002	64.73	51 144003	97.09	51 144004	136.45	51 144005	175.80	51 144006	215.15	51 144007	330.22
51 144008	40.00	51 144009	560.37	51 145010	675.44	51 145011	921.48	51 144012	921.48	51 144013	4059.95
51 144014	6006.14	51 144015	7952.33	51 144016	9509.99	51 144017	9898.72	51 144018	11844.72	51 144019	13799.90
51 144020	15737.09	51 144021	17683.28	51 144022	19629.47	51 144023	21575.66	51 144024	23521.85	51 144025	25468.04
51 144026	27414.23	51 144027	199.41	51 144028	3670.72	51 144029	4838.43	51 144030	6784.62	51 144031	7173.86
51 144032	249.90	51 144033	31306.43	51 145002	3902.37	51 145003	4686.134	51 144036	54666.65	51 144037	62445.65
51 144038	78015.77	51 145001	18.84	51 145002	10.77	51 145003	18.02	51 145004	10.00	51 147001	1299.00
51 147002	1999.00	51 147003	4599.00	51 147004	1750.00	51 147005	1797.00	51 148001	14399.00	51 148002	3346.73
51 148003	549.00	51 148004	17288.00	51 149010	513.00	51 149012	3774.00	51 149015	828.00	51 150001	4050.00
51 150002	4290.00	51 150003	1208.00	51 150004	1140.00	51 150005	1140.00	51 150006	6480.00	51 151004	16500.00
51 152001	15449.00	51 152002	7599.00	51 152003	6370.00	51 152004	19897.00	51 153001	109.00	51 153002	1299.00
51 153003	519.00	51 153004	329.00	51 153005	329.00	51 153006	949.00	51 154001	350.00	51 154002	641.03
51 154003	499.00	51 154004	999.00	51 155004	249.00	51 155006	125.28	51 155012	145.00	51 155013	150.00
51 155014	100.00	51 156001	5399.00	51 156002	1949.00	51 156003	9548.00	51 157006	1973.00	51 157007	199.95
51 157008	2405.00	51 158001	849.00	51 158002	9299.00	51 158003	6404.51	51 159004	8600.00	51 159005	3199.00
51 159002	2293.61	51 159003	2990.00	51 159004	2690.00	51 160001	4749.00	51 160002	13528.00	51 160003	3361.85
51 160004	13349.00	51 160005	4099.00	51 161001	8849.00	51 161002	6999.00	51 161003	4819.01	51 161004	8733.00
51 162002	1599.00	51 162005	1950.00	51 162007	1499.00	51 162008	745.81	51 163001	1959.00	51 163002	3234.50
51 163003	742.98	51 163004	1630.00	51 163005	419.00	51 163006	719.00	51 164001	99.00	51 164002	249.00
51 164005	379.00	51 165001	76.00	51 165002	15.00	51 165003	46.00	51 165004	71.50	51 166001	494.00
51 166002	349.00	51 166003	1664.00	51 166004	260.00	51 166005	1799.00	51 167001	10.50	51 167002	73.00
51 167003	160.00	51 167004	15.00	51 168001	124.00	51 168002	30.00	51 168003	18.50	51 168004	30.00
51 169001	14.00	51 169002	14.00	51 169003	20.00	51 200004	20.00	51 170005	850.00	51 170006	479.00
51 170006	290.00	51 170009	38.00	51 171001	156.50	51 171002	169.00	51 171003	32.00	51 171004	45.00
51 171005	169.18	51 172001	33.00	51 172004	23.00	51 172005	25.00	51 172006	23.00	51 173001	11.00
51 173002	15.39	51 173003	10.93	51 173004	18.28	51 173005	12.90	51 174001	25.00	51 174002	60.00
51 174003	31.90	51 174004	9.50	51 174005	10.00	51 175001	32.00	51 175003	12.00	51 176001	72.00
51 176001	57.78	51 176002	32.22	51 176003	42.00	51 176005	60.00	51 177001	31.50	51 177002	40.00
51 177003	79.00	51 177004	12.00	51 178001	62.50	51 178002	57.50	51 178003	68.75	51 178004	54.28
51 178005	54.00	51 179001	52.65	51 179002	79.75	51 179003	61.00	51 180001	15.00	51 180002	59.00
51 180003	25.00	51 180004	25.00	51 180005	20.18	51 181002	181.00	51 181003	181.00	51 181004	40.00
51 182001	20.00	51 182002	17.00	51 182003	13.23	51 182004	65.81	51 182005	46.00	51 182006	22.00
51 183001	200.00	51 183002	250.00	51 183003	362.51	51 183004	300.00	51 183005	350.00	51 184001	39.00
51 184002	100.90	51 184003	130.00	51 184004	77.00	51 185001	65.00	51 185002	476.81	51 185003	404.02
51 186001	46.00	51 186002	23.00	51 186003	199.00	51 186004	224.00	51 187001	274.00	51 187002	245.13
51 187004	35.00	51 188001	30.00	51 188002	999.00	51 188003	462.00	51 188004	203.51	51 188005	704.00
51 189001	144.00	51 189002	294.08	51 189003	112.00	51 190001	145.00	51 190002	263.50	51 190003	246.76
51 191001	337.00	51 191002	49.00	51 191003	171.68	51 192001	101.00	51 192002	184.00	51 192003	168.41
51 193001	19.00	51 193002	36.00	51 193003	143.00	51 193004	107.00	51 194003	10.00	51 194004	90.50
51 195001	502.00	51 195002	270.00	51 195003	231.01	51 195004	356.00	51 195005	52.00	51 196001	134.04
51 196002	250.00	51 196003	391.00	51 196004	45.00	51 196005	396.00	51 196006	418.00	51 196007	396.79
51 196008	390.00	51 196009	543.89	51 197001	50.00	51 197002	119.00	51 197003	66.00	51 197004	64.00
51 197005	27.00	51 198001	389.99	51 208001	3600.00	51 208002	2800.00	51 199002	1000.00	51 199003	39.00
51 199003	1000.00	51 199004	503.00	51 199005	250.23	51 200001	500.00	51 200002	500.00	51 200003	3000.00
51 200004	600.00	51 200005	480.00	51 200006	1500.00	51 201001	5000.00	51 201002	8500.00	51 201003	2500.00
51 202001	600.00	51 202002	1255.00	51 202003	1200.00	51 202004	600.00	51 203001	1200.00	51 203002	1255.00
51 203003	4800.00	51 203004	7040.00	51 204001	7040.00	51 204002	3236.00	51 204003	4740.00	51 204004	4492.00
51 205001	309.00	51 205002	850.00	51 205003	99.00	51 205004	190.00	51 205005	150.00	51 205006	60.00
51 205007	550.00	51 205008	200.00	51 205009	70.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 009001	83.06	52 009002	79.03	52 009003	114.64	52 009004	171.43	52 009005	79.03	52 010001	12.00
52 010002	11.00	52 010003	10.00	52 010004	8.00	52 011001	52.00	52 011002	45.00	52 011003	52.39
52 011004	60.00	52 011005	50.00	52 012001	580.00	52 012002	337.50	52 012003	240.00	52 012004	360.00
52 012005	170.21	52 013001	390.00	52 014001	270.00	52 014002	150.00	52 014003	339.00	52 014004	339.00
52 014001	23.00	52 014002	24.00	52 014003	28.75	52 014004	24.00	52 015001	45.46	52 015002	45.00
52 015003	80.78	52 015004	60.00	52 015005	50.00	52 015006	65.36	52 015007	48.00	52 016001	120.37
52 016002	114.29	52 016003	167.59	52 016004	130.21	52 016005	97.22	52 016006	130.00	52 017001	150.00
52 017002	121.00	52 017003	150.00	52 017004	100.00	52 017005	171.00	52 017006	160.00	52 017007	160.00
52 017008	140.00	52 017009	180.00	52 017010	124.00	52 017011	180.00	52 017012	150.00	52 017013	120.00
52 017014	125.00	52 017015	130.00	52 017016	130.00	52 017017	130.00	52 017018	120.00	52 017019	160.00
52 017020	160.00	52 018001	256.00	52 018002	240.00	52 018003	359.00	52 018004	409.00	52 018005	258.00
52 018006	236.50	52 018007	260.00	52 018008	270.00	52 018009	90.00	52 018010	216.00	52 018011	196.00
52 018012	160.00	52 018013	230.00	52 018014	167.50	52 018015	160.00	52 018016	256.70	52 018017	335.00
52 018018	369.00	52 018019	240.00	52 018020	279.90	52 018021	159.00	52 018022	254.00	52 018023	164.00
52 018024	270.00	52 018025	280.00	52 018026	300.00	52 018027	210.00	52 018028	210.00	52 018029	300.00
52 018030	269.00	52 018031	424.90	52 018032	190.00	52 018033	210.00	52 018034	258.00	52 018035	230.00
52 018036	230.00	52 018037	180.00	52 018038	220.00	52 018039	245.00	52 018040	220.00	52 018041	275.00
52 018042	245.00	52 019001	137.50	52 019002	136.00	52 019003	140.00	52 019004	1180.00	52 019005	140.00
52 019006	160.00	52 020001	110.00	52 020002	160.00	52 020003	148.75	52 020004	95.00	52 020005	150.00
52 020006	136.00	52 021001	210.00	52 021002	100.00	52 021003	198.30	52 021004	277.75	52 021005	180.00
52 021005	160.00	52 021006	90.00	52 022001	46.75	52 022002	102.00	52 022003	49.00	52 022004	35.00
52 022005	41.50	52 022006	53.00	52 022007	111.50	52 022008	65.00	52 022009	60.00	52 022010	40.18
52 022011	74.00	52 022012	68.75	52 022013	132.50	52 022014	109.43	52 022015	156.90	52 022016	58.90
52 023001	57.81	52 023002	97.74	52 023003	110.00	52 023004	110.00	52 023005	58.00	52 023006	240.74
52 023007	112.00	52 023008	50.00	52 024001	210.00	52 024002	180.00	52 024003	180.00	52 024004	400.00
52 025001	412.00	52 025002	74.90	52 025003	80.00	52 025004	100.00	52 025005	100.00	52 025006	100.00
52 025007	90.00	52 026001	178.57	52 026002	151.73	52 026003	149.91	52 026004	187.97	52 026005	172.93
52 027001	245.00	52 027002	255.00	52 027003	258.00	52 027004	240.00	52 028001	298.50	52 028002	195.00
52 028003	109.00	52 028004	200.00	52 028005	140.00	52 028006	150.00	52 028007	150.00	52 028008	95.00
52 028009	149.00	52 028010	109.00	52 028011	130.00	52 028012	210.00	52 028013	120.00	52 028014	150.00
52 028015	127.15	52 028016	102.20	52 029001	478.26	52 029002	645.00	52 029003	256.67	52 029004	500.00
52 029005	450.00	52 030001	125.00	52 030002	120.00	52 030003	110.00	52 030004	125.00	52 030005	103.12
52 030006	111.11	52 030007	120.00	52 030008	124.44	52 030009	110.00	52 031001	110.00	52 031002	40.00
52 031003	40.20	52 031004	55.66	52 031005	54.00	52 031006	44.00	52 032001	131.90	52 032002	185.18
52 032003	274.72	52 032004	215.22	52 032005	250.00	52 033006	70.41	52 033011	85.33	52 033012	70.80
52 033014	33.75	52 034001	29.00	52 040002	33.00	52 040003	22.00	52 040004	22.00	52 040005	25.25
52 035001	38.05	52 035002	39.68	52 035003	47.77	52 035004	33.83	52 035005	21.85	52 035006	80.00
52 036001	222.22	52 036002	309.03	52 036003	179.05	52 036004	111.11	52 036005	207.14	52 037001	208.33
52 037002	188.00	52 037003	140.00	52 037004	160.00	52 037005	156.00	52 037006	120.00	52 037007	220.00
52 038001	210.00	52 038002	132.50	52 038003	200.00	52 038004	220.00	52 038005	240.00	52 038006	150.00
52 039002	149.00	52 039003	100.00	52 039004	140.00	52 039005	160.00	52 039006	150.00	52 040001	312.50
52 040002	550.66	52 040003	180.00	52 040004	160.00	52 040005	233.34	52 040006	656.39	52 041001	44.44
52 041002	56.56	52 041003	58.89	52 041004	78.13	52 041007	112.50	52 041008	100.00	52 041011	46.67
52 041013	65.15	52 042001	60.00	52 042002	54.00	52 042003	51.00	52 042004	42.00	52 042005	42.18
52 043001	608.00	52 043002	608.00	52 043003	60.00	52 043004	60.00	52 044001	278.00	52 044002	167.67
52 044003	332.22	52 044004	306.22	52 044005	166.67	52 044006	288.89	52 045002	75.00	52 045004	57.50
52 045010	58.00	52 046001	110.00	52 046002	80.00	52 046003	96.30	52 046004	90.89	52 046005	107.50
52 046006	90.00	52 046007	97.50	52 046008	90.49	52 046009	110.00	52 047001	53.00	52 047002	37.00
52 047003	20.00	52 047004	38.00	52 047005	31.47	52 047006	50.00	52 047007	50.00	52 047008	40.00
52 047009	36.70	52 047010	27.25	52 047011	38.50	52 048002	52.00	52 048003	43.25	52 048004	39.50
52 048005	38.50	52 048006	45.00	52 048007	38.00	52 048008	35.75	52 048009	43.75	52 049001	39.18
52 049002	70.00	52 049003	49.63	52 049004	38.65	52 049005	60.00	52 049006	65.00	52 049007	40.00
52 049008	46.87	52 049009	46.87	52 050001	46.90	52 050002	46.90	52 050003	46.90	52 050004	46.90
52 050005	27.00	52 050006	31.64	52 050007	29.00	52 050008	32.00	52 050009	18.50	52 050010	17.50
52 051002	24.25	52 051003	21.00	52 051004	16.00	52 051005	20.00	52 051006	22.00	52 051007	23.75
52 051008	16.00	52 051009	16.50	52 051010	18.00	52 052002	37.00	52 052003	30.50	52 052004	30.50
52 053001	38.00	52 053002	75.00	52 053003	48.00	52 053004	46.83	52 053005	68.00	52 053006	68.00
52 053007	70.00	52 053008	65.00	52 053009	60.00	52 053010	52.50	52 054001	21.50	52 054002	28.00
52 054003	50.00	52 054004	55.00	52 054005	35.00	52 054006	32.00	52 054007	12.00	52 054008	17.50
52 055004	32.25	52 055005	26.75	52 055006	22.50	52 056001	17.40	52 056002	14.50	52 056003	25.00
52 056004	20.00	52 056005	17.50	52 056006	25.00	52 057001	16.38	52 057002	16.38	52 057003	16.38
52 056010	17.50	52 057001	89.25	52 057002	100.00	52 057003	115.00	52 057004	120.00	52 057005	122.50
52 057006	105.00	52 057007	127.50	52 058001	180.00	52 058002	90.00	52 058003	184.62	52 058004	65.00
52 058005	110.00	52 058006	80.00	52 058007	91.76	52 059001	39.23	52 059002	99.00	52 059003	31.95
52 059004	33.75	52 059005	45.00	52 059006	20.00	52 059007	25.00	52 059008	25.00	52 059009	25.00
52 059010	39.40	52 059011	30.56	52 059012	20.00	52 059013	43.25	52 059014	26.00	52 059015	25.50
52 059016	47.40	52 059017	34.10	52 059018	100.00	52 059019	37.00	52 059020	18.00	52 059021	35.00
52 060001	27.75	52 060002	35.50	52 060003	25.00	52 060004	33.00	52 060005	30.00	52 060006	29.00
52 060007	31.25	52 060008	31.25	52 060009	30.00	52 060010	27.00	52 061001	27.00	52 061002	27.00
52 061003	24.00	52 061004	16.00	52 061005	16.00	52 061006	13.75	52 061007	18.00	52 061008	19.00
52 062001	28.50	52 062002	25.50	52 062003	31.25	52 062004	26.75	52 062005	24.50	52 062006	19.00
52 062007	25.00	52 062008	21.00	52 062009	29.50	52 063001	46.25	52 063002	50.00	52 063003	180.00
52 063004	39.50	52 063005	45.00	52 063006	44.30	52 063007	44.30	52 063008	50.00	52 063009	180.00
52 064002	160.00	52 064003	180.00	52 064004	140.00	52 064005	190.00	52 064006	150.00	52 064007	180.00
52 065001	140.00	52 065002	110.00	52 065003	90.00	52 065004	88.75	52 065005	91.50	52 065006	125.00
52 065007	77.50	52 065008	120.00	52 065009	105.00	52 065010	112.50	52 066001	86.36	52 066002	175.00
52 066003	73.24	52 066004	138.37	52 066005	75.00	52 066006	50.75	52 067001	57.00	52 067002	46.00
52 067004	50.00	52 067005	41.25	52 067006	47.50	52 067007	40.00	52 067008	42.50	52 067009	44.50
52 067010	49.25	52 068002	48.00	52 068003	36.00	52 068004	40.00	52 068005	35.00	52 068006	40.00
52 068007	48.00	52 068008	39.00	52 068009	32.00	52 069001	33.93	52 069002	48.00	52 069003	46.51
5											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 130027	146.16	52 131001	139.00	52 131002	60.00	52 131003	135.00	52 131004	60.00	52 132001	194.00
52 132002	60.00	52 132003	134.00	52 132004	67.00	52 132005	85.00	52 133001	149.00	52 133002	579.00
52 133003	429.00	52 133004	199.00	52 133005	49.00	52 133006	179.50	52 134001	899.00	52 134002	559.20
52 134003	999.00	52 134004	299.00	52 134005	1649.00	52 134006	171.71	52 135001	299.00	52 135002	1199.00
52 135003	1449.00	52 135004	749.00	52 135005	1049.00	52 136001	499.00	52 136002	499.00	52 136003	1029.00
52 136004	679.50	52 136005	249.50	52 136006	542.00	52 137001	799.00	52 137002	799.00	52 137003	399.00
52 137004	149.00	52 138001	144.90	52 138002	144.90	52 139001	144.90	52 140001	360.00	52 140002	399.00
52 140003	254.40	52 141001	100.00	52 141002	350.00	52 141003	250.00	52 141004	360.00	52 141005	200.00
52 141006	200.00	52 141007	25.00	52 141008	80.00	52 141009	200.00	52 142001	247.67	52 142002	280.43
52 142003	351.73	52 142004	149.59	52 142005	182.15	52 142006	214.91	52 143001	250.00	52 143002	119.00
52 143003	800.00	52 143004	1400.00	52 143005	250.00	52 144001	32.36	52 144002	64.73	52 144003	97.09
52 144004	136.45	52 144005	175.80	52 144006	245.44	52 144007	360.51	52 144008	475.58	52 144009	590.65
52 144010	705.73	52 144011	2503.00	52 144012	3281.48	52 144013	4059.95	52 144014	6006.14	52 144015	7399.33
52 144016	9509.29	52 144017	9898.52	52 144018	11844.71	52 144019	13790.90	52 144020	15737.09	52 144021	17683.28
52 144022	19629.47	52 144023	21575.66	52 144024	23521.85	52 144025	25468.04	52 144026	27414.23	52 144027	29360.42
52 144028	3670.72	52 144029	4836.43	52 144030	5784.62	52 144031	6713.86	52 144032	7685.17	52 144033	8690.48
52 144034	39091.37	52 144035	46876.13	52 144036	54660.89	52 144037	62445.65	52 144038	70415.17	52 144039	78815.17
52 145002	10.00	52 145003	18.53	52 145004	10.00	52 147001	3990.00	52 147002	12149.55	52 147003	3999.00
52 147004	12899.00	52 147005	5570.30	52 147006	9990.00	52 147007	5956.00	52 147008	103.95	52 148001	2699.00
52 148002	25871.10	52 148003	28996.50	52 148004	29999.00	52 148005	18390.00	52 148006	14990.00	52 149006	429.50
52 149008	985.00	52 149015	379.50	52 149016	7773.00	52 149018	862.50	52 150001	1285.00	52 150002	210.00
52 150003	6741.33	52 150004	6049.90	52 150005	5358.00	52 151001	5257.45	52 151002	20058.68	52 151003	13471.00
52 151004	7978.00	52 151005	2990.00	52 151006	3921.00	52 152001	40948.55	52 152002	4674.15	52 152003	1379.77
52 152004	10927.00	52 152005	22200.00	52 153001	259.00	52 153002	399.00	52 153003	389.00	52 153004	2399.00
52 153005	489.00	52 153006	279.00	52 153007	1749.30	52 153008	999.00	52 153009	2339.00	52 153010	130.00
52 153011	750.00	52 154001	146.00	52 154002	420.00	52 154003	134.90	52 154004	190.62	52 155001	577.62
52 155002	209.00	52 155003	299.00	52 155004	379.00	52 155013	130.00	52 155014	185.00	52 155015	399.00
52 155016	175.00	52 155017	149.00	52 155018	299.00	52 156001	8699.00	52 156002	2799.00	52 156003	4399.00
52 156004	319.77	52 156005	249.00	52 156006	511.17	52 156007	85.00	52 156008	9190.00	52 156009	1199.00
52 158003	5585.13	52 158004	13383.44	52 158005	13799.00	52 158006	5299.00	52 159001	1690.00	52 159002	3319.00
52 159003	2210.35	52 159004	2449.00	52 160001	11190.00	52 160002	8599.00	52 160003	10729.00	52 160004	9449.00
52 160005	11390.00	52 161001	11390.00	52 161002	17649.00	52 161003	9629.00	52 161004	16100.00	52 161005	1199.00
52 162002	322.88	52 162003	499.00	52 162007	999.00	52 163001	2149.00	52 163002	636.50	52 163003	1364.00
52 163004	993.75	52 163005	499.00	52 164001	1709.00	52 164002	711.46	52 164003	1279.20	52 164004	359.00
52 165001	68.00	52 165002	158.00	52 165003	158.00	52 165004	102.90	52 165005	149.00	52 165006	599.00
52 166002	386.00	52 166003	2634.23	52 166004	11490.00	52 166005	1339.00	52 167001	799.00	52 167002	149.00
52 167003	189.00	52 167004	49.00	52 167005	7139.00	52 168001	139.00	52 168002	95.00	52 168003	189.00
52 168004	28.00	52 169001	82.00	52 169002	151.56	52 170016	85.00	52 170017	190.00	52 170018	299.00
52 169005	11.00	52 170005	820.00	52 170007	151.56	52 170016	24.00	52 171006	205.00	52 172001	37.00
52 171003	165.00	52 171004	24.00	52 171005	20.00	52 171006	24.00	52 171007	205.00	52 172001	37.00
52 172002	21.12	52 172003	23.90	52 172004	90.00	52 172005	19.90	52 172006	26.00	52 172010	12.00
52 172012	23.90	52 173014	18.50	52 174002	58.00	52 174003	23.00	52 174004	4.00	52 174005	3.00
52 173005	12.50	52 174001	3.00	52 174002	58.00	52 174003	23.00	52 174004	4.00	52 174005	3.00
52 175001	73.00	52 175002	62.00	52 175003	81.75	52 175004	74.20	52 176001	45.00	52 176002	26.00
52 176003	53.00	52 176004	46.00	52 176005	31.70	52 177001	32.00	52 177002	26.00	52 177003	68.75
52 177003	34.50	52 177004	65.00	52 177005	65.00	52 177006	19.00	52 178001	72.50	52 178002	68.75
52 178003	67.50	52 178004	56.50	52 178005	65.00	52 178006	72.25	52 178007	34.50	52 179001	103.00
52 179002	110.00	52 180001	37.00	52 180002	37.00	52 180003	59.90	52 180004	18.00	52 180005	35.00
52 180001	17.50	52 181002	37.50	52 181003	40.00	52 181004	39.95	52 181005	40.00	52 181006	34.50
52 181007	31.11	52 182001	12.00	52 182002	12.00	52 183001	300.00	52 183002	350.00	52 183003	500.00
52 182006	30.00	52 183006	100.00	52 183007	100.00	52 183008	300.00	52 183009	400.00	52 183010	250.00
52 183005	250.00	52 184001	53.62	52 184002	53.62	52 184003	46.00	52 184004	1124.00	52 184005	1124.00
52 185003	374.75	52 185004	571.00	52 185005	81.50	52 186002	46.00	52 186003	25.67	52 186004	161.10
52 187001	76.00	52 187002	203.23	52 187003	233.80	52 187004	604.00	52 188001	1339.00	52 188002	680.00
52 188003	788004	52 189001	1320.00	52 190002	135.40	52 190003	238.60	52 190004	152.51	52 190005	238.50
52 189004	302.05	52 190001	82.00	52 191002	82.00	52 191003	220.10	52 191004	26.50	52 192001	170.80
52 191001	132.88	52 192003	174.50	52 193005	975.00	52 194001	50.00	52 194002	1099.00	52 194003	868.00
52 193004	1059.00	52 193005	325.00	52 195004	663.33	52 195005	65.50	52 195006	187.00	52 195007	67.47
52 195002	139.89	52 196001	789.00	52 196002	555.00	52 196003	541.00	52 196004	390.00	52 196005	436.63
52 196001	149.00	52 196006	589.52	52 196007	619.00	52 196008	483.50	52 196009	171.00	52 196010	49.00
52 196013	122.00	52 196014	273.00	52 196015	463.00	52 196016	485.00	52 197001	18.00	52 197002	13.00
52 197003	22.00	52 197004	121.80	52 197005	54.69	52 197006	55.00	52 198001	299.00	52 198002	76.91
52 198003	1620.00	52 198004	109.82	52 199001	100.00	52 199002	400.00	52 199003	400.00	52 199004	400.00
52 199005	900.00	52 199006	550.00	52 199007	55.00	52 200002	10500.00	52 200003	2000.00	52 200004	500.00
52 199011	800.00	52 200001	100.00	52 200002	3500.00	52 200003	2499.00	52 200004	333.44	52 200005	1305.00
52 200101	7000.00	52 201002	900.00	52 201003	900.00	52 201004	900.00	52 201005	181.00	52 201006	556.40
52 202004	1820.00	52 203001	930.00	52 203002	8982.19	52 203003	8982.19	52 203004	12000.00	52 203005	181.00
52 204002	1820.00	52 204003	10936.64	52 205001	36630.00	52 205002	423490.00	52 205003	822900.00	52 205004	444400.00
52 205005	300568.32	52 206006	331900.00	52 206007	915900.00	52 206008	924900.00	52 206009	822900.00	52 206010	1193600.00
52 206005	300568.32	52 206012	468876.00	52 207001	48990.00	52 207002	59690.00	52 207003	47990.00	52 207004	34490.00
52 206011	300568.32	52 207006	2449.00	52 207007	5190.00	52 207008	6249.00	52 207009	24999.00	52 207010	24999.00
52 207005	2799.00	52 208003	2549.00	52 208004	13999.00	52 208005	2070.97	52 208006	19500.00	52 208007	8860.00
52 208002	2799.00	52 208009	20999.00	52 209001	2401.43	52 209002	3349.00	52 209003	1750.00	52 209004	2080.00
52 208008	2500.00	52 210001	1100.00	52 210002	1100.00	52 210003	1549.00	52 210004	2099.00	52 210005	2064.00
52 210001	102.77	52 211002	197.78	52 211003	105.56	52 211004	99.93	52 211005	120.00	52 211006	130.00
52 212003	127.78	52 212004	120.00	52 213001	80.00	52 213002	80.00	52 213003	30250.00	52 213004	750.00
52 213003	100.00	52 213004	200.00	52 213005	400.00	52 213006	600.00	52 213007	800.00	52 213008	1000.00
52 213009	100.00	52 213010	200.00	52 213011	400.00	52 213012					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 001002	36.00	53 001003	16.15	53 001004	19.89	53 001005	45.83	53 001006	25.54	53 001007	46.00
53 002001	194.44	53 002002	285.71	53 002003	271.29	53 002004	257.14	53 003001	81.50	53 003002	132.70
53 003003	175.35	53 003004	107.73	53 003005	151.05	53 003006	186.67	53 004001	133.17	53 004002	201.83
53 004003	142.86	53 004004	106.15	53 004005	100.00	53 004006	99.97	53 005001	135.58	53 005002	134.06
53 005001	84.00	53 005002	19.88	53 005003	18.00	53 005004	71.98	53 005005	22.05	53 006001	50.00
53 006002	29.90	53 006003	30.00	53 006004	27.50	53 006005	60.00	53 006006	22.15	53 007001	20.00
53 007002	19.00	53 007003	19.55	53 007004	17.54	53 007005	20.00	53 007006	23.00	53 007007	20.00
53 008001	6.00	53 008002	2.99	53 008003	3.50	53 008004	2.00	53 008005	8.00	53 008006	9.00
53 009001	56.84	53 009002	75.81	53 009003	85.24	53 009004	83.33	53 010001	15.00	53 010002	12.90
53 010003	11.00	53 010004	10.00	53 010005	15.00	53 010006	52.50	53 010007	23.00	53 010008	14.00
53 011004	37.50	53 011005	54.55	53 011006	45.45	53 012001	268.00	53 012002	183.93	53 012003	157.14
53 012004	190.48	53 012005	18.00	53 013001	495.00	53 013002	790.00	53 013003	233.33	53 013004	325.00
53 013005	399.00	53 014001	24.50	53 014002	24.50	53 014003	25.00	53 014004	23.00	53 014005	23.00
53 015001	121.57	53 015002	35.40	53 015003	77.38	53 015004	76.04	53 015005	65.00	53 015006	40.00
53 015007	33.00	53 016001	135.85	53 016002	108.06	53 016003	123.15	53 016004	82.07	53 016005	102.78
53 017001	80.00	53 017002	76.00	53 017003	115.50	53 017004	96.00	53 017005	61.50	53 017006	41.40
53 017007	154.00	53 017008	84.65	53 017009	86.90	53 017010	83.90	53 017011	87.50	53 017012	128.00
53 017013	142.00	53 017014	128.00	53 017015	149.00	53 017016	69.75	53 018001	269.00	53 018002	200.00
53 018003	140.00	53 018004	121.00	53 018005	157.00	53 018006	130.00	53 018007	274.00	53 018008	150.91
53 018009	230.21	53 018010	275.00	53 018011	275.00	53 018012	350.00	53 018013	190.00	53 018014	284.00
53 018015	369.00	53 018016	679.00	53 018017	148.90	53 018018	134.90	53 018019	240.00	53 018020	180.00
53 018021	220.00	53 018022	259.00	53 018023	109.00	53 018024	159.00	53 018025	110.00	53 018026	115.00
53 018027	249.00	53 018028	389.00	53 018029	289.00	53 018030	138.25	53 018031	150.00	53 018032	149.30
53 019001	80.55	53 019002	36.50	53 019003	82.50	53 019004	27.90	53 019005	880.00	53 019006	1000.00
53 020001	180.75	53 020002	243.00	53 020003	82.29	53 020004	155.00	53 020005	220.00	53 020006	250.00
53 020007	100.00	53 021001	210.00	53 021002	76.00	53 021003	130.00	53 021004	130.00	53 021005	149.48
53 021006	122.19	53 021007	44.50	53 021008	52.80	53 022001	44.20	53 022002	55.60	53 022003	108.68
53 022004	31.45	53 022005	86.50	53 022006	44.72	53 022007	40.00	53 022008	85.00	53 022009	73.18
53 022010	42.00	53 023001	29.74	53 023002	50.00	53 023003	50.00	53 023004	42.00	53 023005	149.15
53 023003	160.00	53 023004	52.50	53 023005	41.00	53 023006	120.00	53 023007	122.00	53 023008	149.15
53 024002	397.50	53 024003	288.24	53 024004	132.50	53 024005	294.75	53 025001	237.00	53 025002	44.15
53 025003	140.00	53 025004	100.00	53 025005	100.00	53 025006	111.50	53 025007	25.00	53 025008	345.00
53 026001	138.85	53 026002	133.93	53 026003	198.68	53 026004	141.92	53 026005	142.86	53 027002	324.00
53 027004	140.50	53 027005	257.50	53 028001	148.90	53 028002	83.50	53 028003	81.00	53 028004	529.00
53 028005	261.00	53 028006	260.50	53 028007	130.00	53 028008	130.00	53 028009	180.00	53 028010	345.00
53 028011	92.65	53 028012	299.00	53 028013	105.50	53 028014	154.90	53 028015	189.90	53 028016	89.90
53 029001	224.39	53 029002	451.74	53 029003	213.57	53 029004	330.44	53 030001	114.44	53 030002	126.52
53 030003	74.90	53 030004	103.00	53 030005	116.66	53 030006	109.00	53 030007	234.00	53 030008	149.00
53 031001	47.50	53 031002	64.00	53 031003	37.90	53 031004	37.67	53 031005	42.00	53 031006	47.00
53 031007	60.00	53 032001	209.78	53 032002	123.11	53 032003	251.36	53 032004	217.39	53 032005	150.28
53 033001	59.17	53 033002	68.62	53 033003	88.00	53 033004	77.63	53 034001	19.88	53 034002	25.00
53 034003	38.00	53 034004	35.10	53 034005	25.00	53 034006	25.00	53 034007	34.00	53 034008	25.00
53 034009	36.00	53 034010	31.15	53 035001	47.57	53 035002	35.00	53 035003	46.35	53 035004	52.75
53 035005	164.42	53 035006	223.60	53 035007	356.61	53 036001	184.29	53 036002	243.00	53 036003	217.14
53 036004	84.00	53 037001	140.00	53 037002	100.00	53 037003	100.00	53 037004	100.00	53 037005	100.00
53 038001	282.50	53 038002	144.30	53 038003	270.00	53 038004	354.38	53 038005	280.00	53 039001	210.30
53 039002	292.50	53 039003	290.00	53 039004	173.50	53 039005	268.18	53 039006	190.00	53 040001	183.09
53 040002	280.00	53 040003	600.00	53 040004	600.00	53 040005	274.00	53 040006	72.00	53 040007	44.00
53 041007	54.90	53 041008	44.44	53 042001	46.67	53 042002	180.00	53 042003	54.44	53 042004	47.00
53 042005	33.72	53 042006	49.00	53 042007	54.35	53 042008	72.00	53 042009	46.67	53 042010	49.99
53 043001	49.00	53 043002	40.00	53 043003	40.00	53 043004	71.30	53 043005	49.00	53 044001	240.00
53 044002	272.50	53 044003	221.46	53 044004	262.22	53 044005	188.89	53 044006	265.56	53 045001	64.95
53 045003	47.18	53 045004	39.74	53 045005	48.00	53 046001	69.87	53 046002	89.95	53 046003	81.50
53 046004	74.00	53 046005	74.00	53 046006	74.00	53 046007	60.77	53 046008	60.77	53 046009	57.49
53 047005	29.99	53 047006	41.25	53 048003	44.99	53 048004	49.35	53 048005	55.23	53 048006	44.50
53 049001	39.93	53 049002	79.66	53 049003	54.00	53 049004	46.99	53 050001	26.74	53 050002	28.83
53 050003	29.00	53 050004	29.00	53 050005	29.00	53 050006	29.00	53 050007	35.24	53 050008	35.24
53 052002	36.74	53 052003	45.50	53 052004	44.90	53 052005	35.24	53 053001	41.25	53 053002	61.25
53 053003	39.05	53 053004	45.68	53 053005	49.99	53 054001	25.00	53 054002	52.45	53 054003	24.63
53 054004	60.49	53 054005	20.24	53 054006	17.10	53 054007	24.00	53 054008	19.00	53 054009	19.00
53 056001	18.45	53 056002	18.45	53 056003	17.10	53 056004	19.30	53 056005	16.69	53 057001	107.93
53 057002	109.00	53 057003	40.00	53 057004	99.00	53 057005	110.00	53 058001	73.78	53 058002	590.00
53 058003	655.56	53 058004	185.19	53 058005	250.00	53 059001	45.00	53 059002	89.68	53 059003	26.20
53 059004	19.00	53 059005	19.00	53 059006	45.00	53 059007	45.00	53 059008	45.00	53 059009	45.00
53 059010	28.75	53 059011	59.95	53 059012	22.95	53 059013	41.99	53 059014	70.00	53 059015	21.45
53 059016	98.68	53 059017	32.90	53 059018	47.15	53 059019	40.50	53 059020	37.90	53 059021	134.99
53 059022	85.00	53 060001	85.00	53 060002	85.00	53 060003	85.00	53 060004	85.00	53 060005	85.00
53 060006	24.50	53 061001	25.00	53 061002	23.24	53 061003	36.90	53 061004	16.24	53 061005	20.50
53 061006	22.90	53 062001	36.20	53 062002	29.99	53 062003	37.25	53 062004	34.38	53 062005	31.99
53 063001	66.00	53 063002	66.00	53 063003	66.00	53 063004	66.00	53 063005	66.00	53 063006	66.00
53 063007	70.75	53 064001	155.00	53 064002	299.50	53 064003	573.33	53 064004	220.00	53 064005	121.25
53 064006	159.99	53 065001	60.00	53 065002	61.20	53 065003	49.24	53 065004	75.00	53 065005	33.95
53 066001	184.00	53 066002	184.00	53 066003	184.00	53 066004	184.00	53 066005	184.00	53 066006	184.00
53 067001	75.00	53 067002	64.95	53 067003	69.00	53 067004	79.99	53 067005	73.74	53 067006	90.25
53 068001	48.78	53 068003	28.69	53 068005	20.99	53 068007	26.16	53 069001	49.75	53 069002	31.43
53 069003	46.61	53 069004	46.61	53 069005	46.61	53 069006	46.61	53 069007	46.61	53 069008	46.61
53 070003	50.40	53 070004	31.99	53 070005	36.75	53 071001	29.90	53 071002	14.80	53 071003	24.90
53 071005	19.99	53 071006	22.50	53 072001	40.95	53 072002	29.90	53 072003	33.58	53 072004	37.25
53 073001	54.90	53 073002	36.49	53 073003	36.49	53 073004	46.00	53 073005	46.00	53 073006	46.00
53 074002	550.00	53 074003	314.29	53 074004	213.66	53 074005	416.67	53 075001	23.97	53 075002	40.70
53 075003	39.40	53 075004	4								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 136009	699.00	53 136010	349.00	53 137001	899.00	53 137002	549.00	53 137003	649.00	53 137004	199.00
53 137005	1999.00	53 137006	149.00	53 137007	599.00	53 137008	1299.00	53 137009	1499.00	53 137010	449.90
53 137011	1549.00	53 138001	1499.00	53 138002	106.50	53 139001	106.05	53 140001	106.00	53 140002	526.00
53 140003	219.75	53 140004	1039.64	53 140005	349.00	53 140006	1300.00	53 140007	400.00	53 140008	1410.04
53 141005	750.00	53 142001	136.43	53 142002	200.20	53 142003	287.22	53 142004	1471.84	53 142005	714.66
53 142006	1868.29	53 143001	300.00	53 143002	400.00	53 143003	300.00	53 143004	2000.00	53 143005	6000.00
53 144001	34.06	53 144002	34.06	53 144003	34.06	53 144004	34.06	53 144005	34.06	53 144006	34.06
53 144007	360.51	53 144008	475.58	53 144009	590.65	53 144010	705.73	53 144011	2466.81	53 144012	3233.22
53 144013	3999.63	53 144014	5915.66	53 144015	7831.69	53 144016	9364.52	53 144017	9747.72	53 144018	11663.75
53 144019	17149.78	53 144020	11495.61	53 144021	7411.84	53 144022	19327.87	53 144023	21243.90	53 144024	23159.93
53 144025	25075.96	53 144026	26991.99	53 144027	1799.41	53 144028	3616.43	53 144029	4766.05	53 144030	6682.08
53 144031	7065.28	53 144032	28908.02	53 144033	30824.05	53 144034	38488.17	53 144035	46152.29	53 144036	53816.41
53 144037	61480.53	53 144038	76808.77	53 145001	10.61	53 145002	19.66	53 145003	19.66	53 145004	19.66
53 145005	19.66	53 146001	366.58	53 147001	2790.00	53 147002	4349.00	53 147003	1750.00	53 147004	3749.00
53 147005	4499.00	53 147006	4990.00	53 147007	4699.00	53 147008	3000.00	53 148001	4999.00	53 148002	15850.00
53 148003	32620.50	53 148004	1919.00	53 148005	11249.00	53 148006	6299.00	53 148007	400.00	53 149001	419.00
53 149005	4600.00	53 149007	6156.00	53 149008	8049.30	53 149016	2900.00	53 150001	23234.00	53 150002	3900.00
53 150003	3190.00	53 150004	4449.00	53 150005	3900.00	53 151001	17172.75	53 151002	26796.00	53 151003	21645.00
53 151004	7049.00	53 151005	24000.00	53 151006	6700.00	53 152001	6799.00	53 152002	26668.00	53 152003	47249.25
53 152004	12149.00	53 152005	4449.00	53 152006	7800.00	53 153001	159.00	53 153002	159.00	53 153003	400.00
53 153004	359.00	53 153005	299.00	53 153006	2199.00	53 153007	263.92	53 153008	1510.61	53 153009	599.00
53 153010	299.00	53 153011	419.00	53 153012	849.00	53 153013	899.00	53 154001	189.00	53 154002	1569.00
53 154003	209.45	53 154004	716.00	53 154005	240.00	53 154006	1499.00	53 155001	209.30	53 155002	150.00
53 155007	169.00	53 155008	59.00	53 155010	39.99	53 155013	419.90	53 155014	449.00	53 156001	13899.00
53 156002	20899.00	53 156003	5899.00	53 156004	6579.00	53 156005	3299.00	53 156006	8730.00	53 156007	2448.00
53 157002	2399.00	53 157003	2399.95	53 157006	1499.95	53 157007	339.00	53 157008	6000.00	53 157009	2187.00
53 158001	8925.78	53 158002	7890.00	53 158003	13249.00	53 158004	6799.00	53 158005	8799.00	53 158006	4909.00
53 159001	1990.00	53 159002	2589.30	53 159003	4099.00	53 159004	3599.00	53 159005	1949.00	53 160001	9940.00
53 160002	1789.00	53 160003	1949.00	53 160004	1899.00	53 160005	8949.00	53 160006	11949.00	53 160007	13299.00
53 161004	16100.00	53 161005	8849.00	53 162001	399.00	53 162003	479.00	53 162004	849.00	53 162005	647.10
53 162006	2649.00	53 162007	1249.00	53 163001	729.00	53 163002	769.00	53 163003	1084.00	53 163004	1079.00
53 164001	1649.00	53 164002	149.00	53 164003	429.00	53 164004	199.00	53 164005	140.00	53 164006	19.61
53 165004	199.00	53 166001	764.00	53 166002	899.25	53 166003	520.00	53 166004	192.43	53 166005	1650.00
53 167001	85.00	53 167002	649.00	53 167003	750.00	53 167004	599.00	53 167005	1129.00	53 167006	219.00
53 168001	1680.00	53 168002	159.00	53 168003	1680.00	53 168004	29.00	53 168005	140.00	53 168006	140.00
53 169002	46.90	53 169003	60.00	53 169004	235.00	53 169005	259.14	53 169006	15.00	53 170001	19.00
53 170002	6059.00	53 170008	2807.20	53 171001	91.00	53 171002	59.90	53 171003	152.00	53 171004	179.00
53 171005	41.71	53 171006	17.00	53 171007	14.00	53 171008	119.00	53 172006	42.00	53 172007	150.00
53 172007	35.00	53 172008	17.80	53 173001	10.02	53 173002	14.23	53 173003	47.95	53 173004	12.77
53 173005	26.00	53 174001	3.00	53 174002	25.00	53 174003	5.00	53 174004	26.50	53 174005	4.00
53 175001	18.00	53 175002	83.30	53 175003	46.02	53 175004	21.99	53 175005	14.77	53 176001	39.00
53 176003	46.67	53 176006	46.67	53 177001	48.90	53 177002	65.00	53 177003	21.00	53 177004	140.00
53 177005	59.00	53 177006	26.90	53 177007	34.50	53 177008	24.90	53 177009	25.99	53 177010	51.00
53 177011	59.00	53 177012	5.00	53 178001	75.00	53 178002	45.50	53 178003	46.13	53 178004	77.00
53 178005	60.00	53 178006	48.17	53 179001	29.00	53 180001	32.40	53 180002	42.50	53 180003	170.00
53 179004	97.00	53 179005	25.00	53 180001	24.90	53 180002	32.40	53 180003	42.50	53 180004	77.00
53 181001	41.18	53 181002	472.02	53 181003	25.76	53 181004	27.53	53 181005	26.11	53 181006	92.29
53 182001	53.00	53 182002	31.29	53 183001	35.00	53 183002	35.00	53 183003	35.00	53 183004	43.00
53 183001	2100.00	53 183002	1830.00	53 183003	400.00	53 183004	500.00	53 183005	500.00	53 183006	500.00
53 183007	500.00	53 183008	400.00	53 183009	1350.00	53 183010	1000.00	53 183011	2250.00	53 184001	124.00
53 184002	117.00	53 184003	117.00	53 184004	1291.00	53 184005	97.50	53 184006	99.36	53 184007	99.36
53 185005	325.00	53 185006	104.01	53 186001	335.00	53 186002	151.00	53 186003	99.36	53 187001	95.00
53 187002	204.00	53 187003	34.00	53 187004	261.31	53 187005	230.46	53 188001	2123.00	53 188002	669.00
53 188003	1009.00	53 188004	898.05	53 189001	179.00	53 190001	179.00	53 190002	179.00	53 190003	179.00
53 189004	125.50	53 189005	55.54	53 190001	186.00	53 190002	146.00	53 190003	164.00	53 190004	55.90
53 191001	241.00	53 191002	118.50	53 191003	36.00	53 191004	575.00	53 191005	161.00	53 192001	59.00
53 192002	191.00	53 192003	191.00	53 192004	191.00	53 192005	191.00	53 192006	191.00	53 192007	191.00
53 193003	58.00	53 194001	356.50	53 194002	107.60	53 194003	414.75	53 194004	126.06	53 195001	740.00
53 195002	128.50	53 195003	165.50	53 195004	64.00	53 195005	519.00	53 195006	190.35	53 196001	423.00
53 196002	481.00	53 196003	48.00	53 196004	134.00	53 196005	134.00	53 196006	449.00	53 196007	449.00
53 196008	411.00	53 196009	35.00	53 196010	134.00	53 196011	324.00	53 196012	950.74	53 196013	869.00
53 196014	439.31	53 196015	27.49	53 197001	45.00	53 197002	25.90	53 197003	17.00	53 197004	19.90
53 197005	22.20	53 198001	450.00	53 198002	4410.00	53 198003	157.67	53 198004	620.00	53 199001	270.00
53 198002	1249.00	53 199003	1249.00	53 199004	1249.00	53 199005	1300.00	53 199006	1300.00	53 199007	1300.00
53 199008	1300.00	53 199009	725.00	53 199010	500.00	53 200001	200.00	53 200002	500.00	53 200003	400.00
53 200004	500.00	53 200005	16980.00	53 200006	550.00	53 201001	1000.00	53 201002	11209.00	53 201003	17000.00
53 201004	8000.00	53 201005	419.35	53 202001	2400.00	53 202002	3300.00	53 202003	2700.00	53 202004	2700.00
53 203002	12200.00	53 203003	7833.00	53 203004	15896.00	53 204001	15750.00	53 204002	22620.00	53 204003	12976.83
53 204004	26500.00	53 205001	800.00	53 205002	500.00	53 205003	334.46	53 205004	85.00	53 205005	634.89
53 205006	80.00	53 206001	349900.00	53 206002	546900.00	53 206003	879900.00	53 206004	599880.00	53 206005	1324900.00
53 205012	1789000.00	53 206007	481900.00	53 206008	551900.00	53 206009	454900.00	53 206010	667900.00	53 206011	398900.00
53 208001	2200.00	53 208002	18000.00	53 208003	2004.00	53 208004	2570.00	53 209001	3199.00	53 209002	2369.38
53 209003	2800.00	53 209004	2290.00	53 210001	1659.00	53 210002	1000.00	53 210003	1100.00	53 210004	2600.00
53 211001	74.71	53 211002	29.00	53 211003	95.00	53 211004	28.00	53 211005	236.00	53 211006	44.93
53 212003	157.51	53 212004	105.26	53 213001	103.66	53 214001	98.50	53 215001	155.00	53 215002	130.00
53 215003	200.00	53 215004	145.00	53 215005	160.00	53 215006	190.00	53 215007	215.00	53 215008	150.00
53 216001	1912.00	53 216002	150.00	53 216003	1200.00	53 216004	180.00	53 216005	3000.00	53 216006	2600.00
53 217001	2400.00	53 217002	99.60	53 217003	2600.00	53					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 011006	50.00	54 012001	287.50	54 012002	232.32	54 012003	180.83	54 012004	156.86	54 012005	175.61
54 013001	295.00	54 013002	23.00	54 013003	477.42	54 013004	147.00	54 013005	15.00	54 013006	25.00
54 014002	23.00	54 014003	21.00	54 014004	23.00	54 014005	26.00	54 014006	24.00	54 014007	42.00
54 014008	22.00	54 015001	67.71	54 015002	65.66	54 015003	74.71	54 015004	87.31	54 015005	88.77
54 016001	145.06	54 016002	114.29	54 016003	75.00	54 016004	108.00	54 017001	110.00	54 017002	60.00
54 017003	142.00	54 017004	90.00	54 017005	82.50	54 017006	90.00	54 017007	140.00	54 017008	90.00
54 017009	97.90	54 017010	101.11	54 017011	122.15	54 017012	122.50	54 017013	95.31	54 017014	97.49
54 017015	100.58	54 017016	106.06	54 017017	122.15	54 017018	122.50	54 017019	87.50	54 017020	70.00
54 017021	120.00	54 017022	85.00	54 017023	100.00	54 017024	107.90	54 017025	92.02	54 017026	88.90
54 018001	179.90	54 018002	145.00	54 018003	280.00	54 018004	240.00	54 018005	170.00	54 018006	150.00
54 018007	227.25	54 018008	294.00	54 018009	170.00	54 018010	156.00	54 018011	156.00	54 018012	210.00
54 018013	156.00	54 018014	230.00	54 018015	230.00	54 018016	192.50	54 018017	250.00	54 018018	250.00
54 018019	250.00	54 018020	122.50	54 018021	180.00	54 018022	232.50	54 018023	170.00	54 018024	230.00
54 018025	159.00	54 018026	170.00	54 018027	120.00	54 018028	240.00	54 018029	242.50	54 018030	230.00
54 018031	185.00	54 018032	240.00	54 018033	220.00	54 018034	220.00	54 018035	240.00	54 018036	240.00
54 019001	167.40	54 019002	92.00	54 019003	225.25	54 019004	90.00	54 019005	95.90	54 019006	97.50
54 019006	140.00	54 019007	140.00	54 019008	143.60	54 019009	92.00	54 019010	166.21	54 019011	196.50
54 020001	82.00	54 020002	150.00	54 020003	100.00	54 020004	259.26	54 020005	139.00	54 020006	322.25
54 021002	172.90	54 021003	184.45	54 021004	157.25	54 021005	175.96	54 021006	37.68	54 021007	59.75
54 022003	77.50	54 022004	90.00	54 022005	65.00	54 022006	53.00	54 022007	89.37	54 022008	120.00
54 022009	75.00	54 022010	78.00	54 022011	38.90	54 022012	39.02	54 022013	74.02	54 022014	54.28
54 022015	76.99	54 022016	100.00	54 022017	35.00	54 022018	86.00	54 022019	49.90	54 022020	125.00
54 023003	106.43	54 023004	64.00	54 024001	338.00	54 024002	394.70	54 024003	461.76	54 024004	290.00
54 025001	129.00	54 025002	220.00	54 025003	90.00	54 025004	80.00	54 025005	120.00	54 025006	66.25
54 025007	80.00	54 026001	87.50	54 026002	166.67	54 026003	95.65	54 026004	134.54	54 026005	186.15
54 027006	160.00	54 027010	101.25	54 028001	220.00	54 028002	95.00	54 028003	400.00	54 028004	230.00
54 028004	439.00	54 028005	91.25	54 028006	180.00	54 028007	200.00	54 028008	100.00	54 028009	90.00
54 028010	200.00	54 028011	250.00	54 028012	100.00	54 028013	150.00	54 028014	115.00	54 028015	200.00
54 028016	100.00	54 028017	180.00	54 028018	100.00	54 028019	400.00	54 028020	170.00	54 028021	100.00
54 029001	495.65	54 029002	330.43	54 029003	247.06	54 029004	515.29	54 029005	360.00	54 029006	70.00
54 029007	170.00	54 029008	120.00	54 030001	60.00	54 030002	90.53	54 030003	80.00	54 030004	80.00
54 030005	60.00	54 030006	78.00	54 030007	78.00	54 030008	78.00	54 030009	130.00	54 030010	149.83
54 030011	58.00	54 031001	68.00	54 031002	71.90	54 031003	69.67	54 031004	77.70	54 031005	49.70
54 031006	88.75	54 031007	69.88	54 032001	233.33	54 032002	147.83	54 032003	132.61	54 032004	158.90
54 033004	60.00	54 033005	50.00	54 033006	50.00	54 033007	50.00	54 033008	50.00	54 033009	50.00
54 034004	18.18	54 034005	58.50	54 035001	36.38	54 035002	51.04	54 035003	49.90	54 035004	48.10
54 036001	282.99	54 036002	117.00	54 036003	258.78	54 036004	135.42	54 036005	72.22	54 037001	170.00
54 037002	170.00	54 037003	170.00	54 037004	170.00	54 037005	249.00	54 037006	199.99	54 037007	199.99
54 038001	204.52	54 038002	300.00	54 038003	230.00	54 038004	327.63	54 038005	196.00	54 039001	120.00
54 039002	130.00	54 039003	120.00	54 039004	120.00	54 039005	326.71	54 039006	245.00	54 040001	140.00
54 040002	293.62	54 040003	221.43	54 040004	284.19	54 040005	247.22	54 040006	220.00	54 041001	60.61
54 041006	51.90	54 041007	41.00	54 041008	64.00	54 041009	64.00	54 041010	64.00	54 041011	29.03
54 042002	38.00	54 042003	45.50	54 042004	162.78	54 042005	33.53	54 042006	37.51	54 043001	63.50
54 043002	27.00	54 043003	42.50	54 043004	60.00	54 043005	63.50	54 043006	63.50	54 044001	33.33
54 044002	27.00	54 044003	90.00	54 044004	140.00	54 044005	140.00	54 044006	140.00	54 044007	140.00
54 046001	75.00	54 046002	120.00	54 046003	74.00	54 046004	127.50	54 046005	84.93	54 046006	130.00
54 046007	50.00	54 046008	140.00	54 046009	89.00	54 047001	31.25	54 047002	35.00	54 047003	42.50
54 047004	30.00	54 047005	30.00	54 048001	42.50	54 048002	42.50	54 048003	42.50	54 048004	42.50
54 048010	52.50	54 048011	38.75	54 049001	48.93	54 049002	80.00	54 049003	77.50	54 049004	65.00
54 049005	71.25	54 049006	52.40	54 050001	27.25	54 050002	29.70	54 050003	40.00	54 050004	28.25
54 050005	31.00	54 050006	42.53	54 050007	32.00	54 050008	32.00	54 050009	22.00	54 051001	29.00
54 051007	23.50	54 051008	33.75	54 051009	24.00	54 051010	24.50	54 052002	30.00	54 052003	28.75
54 052006	30.00	54 053001	39.70	54 053002	80.00	54 053003	78.75	54 053004	61.25	54 053005	49.80
54 054001	31.25	54 054002	44.25	54 054003	44.25	54 054004	31.25	54 054005	31.25	54 054006	31.25
54 055001	10.00	54 055002	22.00	54 055007	18.00	54 056001	14.00	54 056002	19.90	54 056003	14.00
54 056004	13.75	54 056005	15.00	54 056006	14.75	54 056007	14.75	54 057001	97.40	54 057002	160.00
54 057004	105.84	54 059001	12.23	54 059002	52.25	54 059003	29.05	54 059004	50.00	54 059005	48.25
54 059006	47.50	54 059007	35.00	54 059008	35.75	54 059009	32.90	54 059010	42.50	54 059011	57.50
54 059012	150.00	54 059013	40.00	54 059014	40.00	54 059015	40.00	54 059016	40.00	54 059017	40.00
54 059018	52.00	54 059019	50.00	54 059020	51.25	54 059021	89.00	54 060003	33.75	54 060004	43.25
54 060005	37.50	54 060006	35.00	54 060007	38.00	54 061001	15.75	54 061002	15.50	54 061003	16.50
54 061004	18.65	54 061005	21.50	54 061006	36.99	54 061007	14.75	54 062001	22.75	54 062002	27.50
54 062003	22.75	54 062004	26.00	54 062005	64.00	54 063001	64.00	54 063002	64.00	54 063003	67.75
54 063004	73.25	54 063005	51.25	54 063006	63.75	54 063007	50.00	54 064001	188.00	54 064002	220.00
54 064003	240.00	54 064004	143.00	54 064005	220.00	54 064006	167.50	54 065001	65.00	54 065002	62.50
54 065003	61.25	54 065004	61.25	54 065005	61.25	54 065006	61.25	54 065007	61.25	54 065008	90.31
54 066005	103.18	54 067001	42.00	54 067002	40.00	54 067003	50.00	54 067004	50.00	54 067005	47.50
54 067006	50.00	54 068001	32.75	54 068002	35.00	54 068003	34.00	54 068004	35.00	54 068005	35.00
54 068008	61.47	54 068009	40.00	54 068010	40.00	54 068011	34.00	54 068012	34.00	54 068013	34.00
54 068014	35.00	54 068015	40.00	54 069001	29.46	54 069002	24.84	54 069003	40.86	54 069004	44.19
54 070001	36.25	54 070002	39.25	54 070003	39.25	54 070004	39.00	54 070005	37.75	54 070006	37.25
54 071002	19.00	54 071003	19.00	54 071004	19.00	54 071005	19.00	54 071006	19.00	54 071007	20.00
54 071011	20.00	54 071012	40.00	54 071013	19.00	54 072002	8.75	54 072003	7.00	54 072004	46.90
54 072006	41.50	54 073001	33.00	54 073002	33.00	54 073003	32.75	54 073004	41.50	54 073005	56.05
54 073006	31.00	54 074001	32.00	54 074002	34.94	54 074003	34.94	54 074004	54.00	54 074005	49.38
54 074006	517.33	54 075001	42.00	54 075002	32.50	54 075003	44.94	54 075004	27.50	54 075005	25.50
54 076001	41.25	54 076002	44.50	54 076003	43.50	54 076004	45.25	54 077001	114.00	54 077002	100.00
54 077003	41.00	54 077004	40.00	54 077005	40.00	54 077006	40.00	54 077007	40.00	54 077008	10.00
54 078003	19.00	54 078004	17.00	54 078005	15.25	54 078006	13.40	54 078007	16.00	54 079001	21.00
54 079002	83.00	54 079003	30.00	54 079004	30.40	54 079005	52.28	54 079006	41.00	54 079007	38.00
54 079008	50.00	54 080003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 147002	3499.00	54 147003	1750.00	54 147004	1400.00	54 147005	1900.00	54 147006	7236.07	54 148001	2800.00
54 148002	9961.78	54 148003	14860.00	54 148004	7999.00	54 148005	26900.00	54 148006	23249.00	54 148007	12499.00
54 149015	3854.44	54 149016	1895.00	54 149017	1999.99	54 150001	3700.00	54 150002	6499.00	54 150003	259.00
54 150004	16874.00	54 150005	1917.98	54 150006	3030.00	54 150007	3399.00	54 150008	21199.00	54 151001	1499.00
54 151003	7949.00	54 151004	15209.15	54 151005	1890.00	54 151006	11499.00	54 152001	15899.00	54 152002	13450.00
54 152003	10398.00	54 152004	10539.48	54 153001	627.20	54 153002	904.30	54 153003	499.00	54 153004	475.00
54 153005	140.00	54 153006	499.00	54 153007	1517.77	54 153008	214.00	54 153009	214.00	54 153010	199.00
54 154001	599.00	54 154002	322.81	54 154003	484.50	54 154004	169.99	54 154005	242.85	54 155002	69.99
54 155003	254.00	54 155004	629.30	54 155005	399.00	54 155006	37.00	54 155007	49.99	54 155008	49.99
54 155011	49.99	54 155012	49.00	54 155013	52.50	54 155014	25.00	54 155015	75.63	54 155016	4450.96
54 156002	5413.16	54 156003	8216.00	54 156004	5499.00	54 156005	5638.74	54 157001	1903.32	54 157004	3717.53
54 157005	6660.00	54 157006	6210.00	54 158001	16775.28	54 158002	8649.00	54 158003	15199.00	54 158004	10299.00
54 159001	3361.83	54 159002	2095.00	54 159003	2899.00	54 159004	2599.00	54 160001	3940.29	54 160002	1290.44
54 160003	6679.00	54 160004	9999.00	54 160005	6249.00	54 161001	7292.00	54 161002	9654.49	54 161003	9999.00
54 161004	12499.00	54 161005	5149.00	54 162001	1749.00	54 162002	800.18	54 162004	705.00	54 162006	2699.00
54 162007	699.00	54 163001	700.00	54 163002	1671.93	54 163003	799.00	54 163004	1999.00	54 163005	544.00
54 164001	855.00	54 164002	1519.20	54 164003	199.00	54 164004	264.50	54 164005	375.00	54 165001	107.73
54 165002	16.00	54 165003	104.00	54 165004	88.00	54 166001	2634.23	54 166002	194.09	54 166003	255.00
54 166004	980.00	54 167001	441.00	54 167002	386.78	54 168001	123.00	54 168002	80.00	54 168003	1250.00
54 167004	15.00	54 167005	119.47	54 167006	1.00	54 168001	123.00	54 168002	80.00	54 168003	215.00
54 168004	89.00	54 169001	40.00	54 169002	57.80	54 169003	17.00	54 169004	44.73	54 170008	625.00
54 170012	35.00	54 170013	125.00	54 170014	455.00	54 170015	175.00	54 170016	90.00	54 170017	625.00
54 170018	1134.14	54 170019	170.00	54 171001	197.00	54 171002	10.00	54 171003	161.00	54 171004	121.99
54 172003	33.00	54 172004	25.00	54 172011	16.00	54 172012	31.00	54 172013	18.00	54 172014	16.00
54 172017	12.00	54 173001	35.00	54 173002	21.45	54 173003	11.33	54 173004	14.40	54 174001	12.00
54 174002	58.00	54 174003	106.00	54 174004	230.00	54 175001	146.00	54 175002	428.60	54 175003	40.00
54 175004	20.00	54 176002	30.00	54 176004	71.56	54 176005	60.00	54 176006	48.00	54 176007	39.00
54 176008	50.00	54 176009	48.00	54 177001	33.37	54 177002	18.60	54 177003	40.00	54 177004	21.00
54 177005	26.00	54 177006	39.00	54 177007	17.00	54 177008	66.00	54 178001	56.00	54 178002	110.00
54 178004	54.29	54 178005	53.33	54 178006	65.00	54 179001	34.05	54 179002	85.00	54 179003	47.14
54 179004	290.00	54 179005	20.90	54 179006	27.00	54 180001	220.01	54 180002	25.70	54 180003	11.04
54 180004	152.00	54 180005	24.00	54 180006	29.00	54 180007	28.00	54 180008	24.00	54 180009	290.00
54 182001	142.79	54 182002	15.00	54 182003	35.00	54 182004	26.00	54 182005	23.00	54 182006	27.00
54 182007	38.00	54 182008	38.50	54 182009	44.26	54 183001	90.00	54 183002	120.00	54 183003	500.00
54 183004	226.67	54 183005	243.00	54 183006	1330.00	54 183007	1160.57	54 183008	4200.00	54 183009	290.00
54 183010	300.00	54 183011	250.00	54 184001	66.46	54 184002	96.00	54 184003	128.00	54 184004	53.00
54 185001	210.60	54 185002	282.00	54 185003	146.00	54 186001	93.56	54 186002	46.00	54 186003	30.00
54 186004	220.00	54 186005	886.54	54 186006	61.00	54 187001	67.00	54 187002	274.00	54 187003	76.96
54 187004	200.93	54 187005	225.00	54 188001	1010.24	54 188002	1031.62	54 188003	694.50	54 188004	136.00
54 188005	211.00	54 189001	354.68	54 189002	300.44	54 189003	267.73	54 189004	91.00	54 190001	142.00
54 190002	161.00	54 190003	141.00	54 190004	215.57	54 190005	75.00	54 191001	902.26	54 191002	296.79
54 191003	26.67	54 191004	24.00	54 192001	242.00	54 192002	392.00	54 192003	244.00	54 192004	161.00
54 193001	878.31	54 193002	590.99	54 193003	44.15	54 193004	82.00	54 194001	184.94	54 194002	139.95
54 194003	76.97	54 194004	79.97	54 195001	352.32	54 195002	387.00	54 195003	241.00	54 195004	433.25
54 195005	428.00	54 195006	428.00	54 196001	1007.13	54 196002	1007.13	54 196003	1960.00	54 196004	100.00
54 196005	461.34	54 196006	1272.00	54 196007	1492.00	54 196008	791.00	54 196009	1277.97	54 196010	813.98
54 196011	1280.00	54 196012	517.78	54 196013	52.63	54 196014	104.46	54 196015	103.00	54 197001	162.91
54 197002	707.00	54 197003	39.00	54 197004	22.00	54 197005	105.27	54 198001	3500.00	54 198002	1800.00
54 198003	778.00	54 198004	700.00	54 198005	1800.00	54 199001	1300.00	54 199002	1000.00	54 199003	400.00
54 199004	750.00	54 199005	60.00	54 199006	1000.00	54 199007	800.00	54 199008	1500.00	54 199009	1000.00
54 199010	300.00	54 200001	300.00	54 200002	900.00	54 200003	1265.00	54 200004	1450.00	54 200005	120.00
54 200006	1000.00	54 200007	1320.00	54 200008	900.00	54 200009	600.00	54 200010	300.00	54 201001	3000.00
54 201002	1534.37	54 201003	3350.00	54 202001	1960.00	54 202002	1320.00	54 202003	1450.00	54 203001	1285.00
54 203002	230.00	54 203003	1200.00	54 203004	2320.00	54 203005	17500.00	54 203006	2800.00	54 203007	1500.00
54 204003	24500.00	54 204004	2000.00	54 205001	610.00	54 205002	140.00	54 205003	1400.00	54 205004	472.50
54 206001	136990.00	54 206002	304000.00	54 206003	483890.00	54 206004	613190.00	54 206005	458900.00	54 206006	428600.00
54 206007	597100.00	54 206008	597100.00	54 206009	364550.00	54 206010	610990.00	54 206011	136100.00	54 206012	91.00
54 206013	597100.00	54 207001	5339.96	54 207002	364550.00	54 207003	40499.00	54 207004	1361249.00	54 207005	51990.00
54 207006	29999.00	54 207007	39990.00	54 207008	19499.00	54 208001	10999.00	54 208002	2376.69	54 208003	15176.46
54 208004	324.00	54 208005	1689.00	54 208006	1340.00	54 210001	2381.89	54 210002	1610.00	54 210003	4443.00
54 210004	1216.26	54 210005	1029.00	54 210006	1340.00	54 210007	2381.89	54 210008	1610.00	54 210009	33.57
54 210010	2360.00	54 211001	151.99	54 211002	27.71	54 211003	720.00	54 211004	199.00	54 212001	167.81
54 212002	211.60	54 212003	101.79	54 212004	125.71	54 213001	105.27	54 214001	99.77	54 215001	45.00
54 215002	250.00	54 215003	250.00	54 215004	81.00	54 216001	400.00	54 216002	1200.00	54 216003	160.00
54 216003	2345.00	54 216004	1100.00	54 216005	500.00	54 216006	232.00	54 216007	600.00	54 216008	400.00
54 216009	1100.00	54 217001	517.24	54 217002	3200.00	54 217003	280.00	54 217004	1800.00	54 217005	650.00
54 219001	13.00	54 219002	13.00	54 219003	13.00	54 220001	13.00	54 220002	13.00	54 220003	14.00
54 220003	1330.00	54 222001	1775.00	54 222002	436.00	54 222003	1720.00	54 222004	284.00	54 222005	70.00
54 222006	60.00	54 222007	600.00	54 222008	404.62	54 222009	320.00	54 223001	11.00	54 224001	11.00
54 224002	11.00	54 224003	11.00	54 224004	11.00	54 224005	11.00	54 224006	11.00	54 224007	11.00
54 225001	500.00	54 225002	70.00	54 225003	41.75	54 225004	450.00	54 226001	2200.00	54 226002	1400.00
54 226003	1800.00	54 227001	2290.75	54 227002	719.75	54 227003	2102.25	54 227004	4109.28	54 228001	103.22
54 228002	92.06	54 228003	70.00	54 228004	70.00	54 228005	457.16	54 228006	457.16	54 228007	60.00
54 230006	903.56	54 230007	1079.00	54 230008	535.50	54 230009	399.00	54 231001	6495.00	54 231002	8499.00
54 231003	2693.00	54 231004	7249.00	54 231005	2406.64	54 231006	5999.00	54 231007	5789.55	54 232001	100.00
54 232002	1330.00	54 232003	495.00	54 232004	242.77	54 232005	335.00	54 232006	335.00	54 232007	1800.00
54 236004	302.90	54 237001	50.00	54 237002	139.00	54 237003	129.00	54 237004	60.00	54 237005	129.00
54 238001	7349.00	54 238002	115.00	54 238003	2399.00	54 238004	80.00	54 238005	15598		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 019001	1000.00	55 019002	143.00	55 019003	140.00	55 019004	143.90	55 019005	134.00	55 019006	130.00
55 020001	150.00	55 020002	193.75	55 020003	95.00	55 020004	65.00	55 021001	120.00	55 021002	286.00
55 021003	110.00	55 021004	130.00	55 021005	246.88	55 021006	95.00	55 022001	120.00	55 022002	90.00
55 022003	90.00	55 022004	53.00	55 022005	53.00	55 022006	82.00	55 022007	83.00	55 022008	19.75
55 022009	48.08	55 022010	129.90	55 022011	48.13	55 022012	84.00	55 022013	90.00	55 022014	130.00
55 022015	135.00	55 022016	100.00	55 022017	85.00	55 022018	130.00	55 022019	140.00	55 022020	98.00
55 022021	98.00	55 022022	128.00	55 022023	102.00	55 022024	90.00	55 023001	64.00	55 023002	64.00
55 023003	50.00	55 023004	39.00	55 023005	104.55	55 023006	163.53	55 023007	73.50	55 024001	367.93
55 024002	113.90	55 024003	160.00	55 024004	185.90	55 024005	297.36	55 025001	65.00	55 025002	90.00
55 025003	110.52	55 025004	117.83	55 025005	79.90	55 025006	130.00	55 026001	312.00	55 026002	191.25
55 026003	178.57	55 026004	108.33	55 026005	96.47	55 026006	98.31	55 026007	28.00	55 027001	160.00
55 027002	150.00	55 027003	222.75	55 028001	120.00	55 028002	48.00	55 028003	100.00	55 028004	145.00
55 028005	145.00	55 028006	199.00	55 028007	120.00	55 028008	489.00	55 028009	249.90	55 028010	340.00
55 028011	85.50	55 028012	372.00	55 028013	150.00	55 028014	115.00	55 028015	100.50	55 028016	340.00
55 028017	165.00	55 028018	80.00	55 028019	230.00	55 028020	80.00	55 028021	80.00	55 029001	950.00
55 030001	12.50	55 030002	336.43	55 030003	95.83	55 030006	110.00	55 030007	125.00	55 030008	38.00
55 030009	125.00	55 030010	91.67	55 031001	30.75	55 031002	56.00	55 031003	50.50	55 031004	43.25
55 032001	165.78	55 033006	51.94	55 034001	22.22	55 034002	32.00	55 034003	66.67	55 034004	72.53
55 034005	25.00	55 034006	22.50	55 034007	31.50	55 034008	29.00	55 035001	35.00	55 035002	331.25
55 035003	47.57	55 035004	55.50	55 035005	178.72	55 035006	48.00	55 035007	51.80	55 035008	205.00
55 035009	224.50	55 036001	70.00	55 036002	185.10	55 036003	107.14	55 036004	305.56	55 036005	19.14
55 036006	100.89	55 037001	160.13	55 037002	230.50	55 037003	192.00	55 037004	160.00	55 037005	120.00
55 037006	122.86	55 037007	42.00	55 037008	112.50	55 038001	168.00	55 038002	208.00	55 038003	230.00
55 038004	138.04	55 038005	48.00	55 038006	163.00	55 038007	163.00	55 038008	300.00	55 038009	480.00
55 039002	273.90	55 039003	100.00	55 039004	110.00	55 039005	110.00	55 039006	150.00	55 039007	305.00
55 039008	135.00	55 040001	332.00	55 040002	237.50	55 040003	230.00	55 040004	185.00	55 040005	300.00
55 040006	210.00	55 041001	116.00	55 041002	54.00	55 042001	126.00	55 042002	125.00	55 042003	21.18
55 042001	49.00	55 042002	97.50	55 042003	40.06	55 042004	67.22	55 043001	133.33	55 043002	60.00
55 043001	52.50	55 043002	60.00	55 043003	61.25	55 043004	73.25	55 043005	61.50	55 044001	173.91
55 043006	136.56	55 043007	149.50	55 043008	300.00	55 043009	56.00	55 044001	199.25	55 044002	19.25
55 046001	100.00	55 046002	96.50	55 046003	120.00	55 046004	87.50	55 046005	92.50	55 046006	103.00
55 046007	90.00	55 046008	85.00	55 047001	33.00	55 047002	47.00	55 047003	36.25	55 047004	35.00
55 047005	36.00	55 047006	34.00	55 047007	47.00	55 047008	29.00	55 047009	27.00	55 047010	39.00
55 048006	45.75	55 048007	41.75	55 048008	43.50	55 049001	39.45	55 049002	55.00	55 049003	49.80
55 049004	49.50	55 049005	44.00	55 049006	85.00	55 049007	45.00	55 049008	47.00	55 050001	30.00
55 050002	35.00	55 050003	28.00	55 050004	28.00	55 050005	31.50	55 050006	47.00	55 051009	35.00
55 052003	32.00	55 052004	31.00	55 052005	35.50	55 053001	78.75	55 053002	35.00	55 053003	39.80
55 053004	71.50	55 053005	56.25	55 053006	39.90	55 054001	30.00	55 054002	31.00	55 054003	25.00
55 054004	32.50	55 054005	30.00	55 054006	25.25	55 055001	25.50	55 055002	22.00	55 055003	29.00
55 056001	20.45	55 056002	18.00	55 056003	17.00	55 056004	20.00	55 056005	45.00	55 056006	28.00
55 056007	24.50	55 056008	26.00	55 056009	26.00	55 056010	24.00	55 057001	90.00	55 057002	95.00
55 057003	160.00	55 057004	150.00	55 057005	160.00	55 057006	90.00	55 058001	91.18	55 058002	67.00
55 058003	300.00	55 058004	300.00	55 058005	300.00	55 058006	300.00	55 058007	14.00	55 058008	37.75
55 058009	370.00	55 058010	140.00	55 058011	98.00	55 059001	53.75	55 059002	58.72	55 059003	105.00
55 059004	47.50	55 059005	115.00	55 059006	45.00	55 059007	45.00	55 059008	52.45	55 059009	89.00
55 059010	36.00	55 059011	40.00	55 059012	40.00	55 059013	122.50	55 059014	53.00	55 059015	37.75
55 059016	21.50	55 059017	40.00	55 059018	51.73	55 059019	114.60	55 059020	39.15	55 059021	130.00
55 059022	53.00	55 059023	29.00	55 059024	44.50	55 059025	54.50	55 059026	54.00	55 059027	79.50
55 059028	64.75	55 060001	40.00	55 060002	40.00	55 060003	20.00	55 061001	19.75	55 061002	11.75
55 061006	23.73	55 061003	26.50	55 061004	15.00	55 061005	31.25	55 061006	19.25	55 061007	17.50
55 062001	34.00	55 062002	24.00	55 062003	32.50	55 062004	28.50	55 062005	46.00	55 062006	32.50
55 062007	44.00	55 062008	44.00	55 062009	41.00	55 062010	32.00	55 062011	41.00	55 062012	64.75
55 063003	43.00	55 063004	50.00	55 063005	47.50	55 064001	227.27	55 064002	140.00	55 064003	210.00
55 064004	140.00	55 064005	170.00	55 064006	150.00	55 065001	34.00	55 065002	50.00	55 065003	36.25
55 065004	83.33	55 065005	49.00	55 065006	21.11	55 065007	159.06	55 065008	159.06	55 065009	48.00
55 066001	83.33	55 066002	69.55	55 066003	61.11	55 066004	159.06	55 066005	213.64	55 067001	48.00
55 067002	40.00	55 067003	53.75	55 067004	53.00	55 067005	42.50	55 067006	55.00	55 067007	55.00
55 067008	60.00	55 067009	60.00	55 067010	60.00	55 067011	42.00	55 067012	31.00	55 067013	35.25
55 069002	39.29	55 069003	30.88	55 069004	26.98	55 070001	42.00	55 070002	31.00	55 070003	35.25
55 070004	31.25	55 070005	38.00	55 070006	51.50	55 071004	30.00	55 071006	25.00	55 071008	17.00
55 071010	20.00	55 072002	27.75	55 072003	27.50	55 072004	50.00	55 073001	34.00	55 073002	47.00
55 073003	31.50	55 073004	31.50	55 073005	34.43	55 074001	38.75	55 074002	43.00	55 074003	57.93
55 074002	434.78	55 074003	277.78	55 074004	619.05	55 074005	608.33	55 075001	49.50	55 075002	26.90
55 075003	29.00	55 075004	42.50	55 075005	47.00	55 075006	46.25	55 075007	49.00	55 075008	49.50
55 075009	43.25	55 075010	43.25	55 076001	39.00	55 076002	39.00	55 076003	41.00	55 076004	41.00
55 076005	41.50	55 076006	42.25	55 076007	36.50	55 077001	77.27	55 077002	56.28	55 077003	90.00
55 077004	50.00	55 077005	68.18	55 077006	128.95	55 077007	61.36	55 078001	12.00	55 078002	13.90
55 078003	13.00	55 078004	13.00	55 078005	15.00	55 078006	20.00	55 078007	30.00	55 078008	30.00
55 079003	30.00	55 079004	60.00	55 079005	50.00	55 079006	41.50	55 080001	34.00	55 080002	80.00
55 080008	112.50	55 081001	156.00	55 081002	27.00	55 081003	29.90	55 081004	40.00	55 081005	38.50
55 081006	31.25	55 081007	36.75	55 081008	36.75	55 081009	36.75	55 081010	36.75	55 081011	41.00
55 081012	76.00	55 082001	25.00	55 082002	22.90	55 082003	28.78	55 082004	27.78	55 082005	26.00
55 082006	29.00	55 083001	177.50	55 083002	112.04	55 083003	136.14	55 083004	126.13	55 084001	222.22
55 084002	13.00	55 084003	25.00	55 084004	25.00	55 084005	27.78	55 084006	27.78	55 084007	39.00
55 084008	40.00	55 084009	35.00	55 084010	35.00	55 084011	500.00	55 084012	600.00	55 084013	614.58
55 084014	91.00	55 084015	99.50	55 085001	122.22	55 085002	202.00	55 085003	207.21	55 085004	39.00
55 085005	126.21	55 085006	126.21	55 085007	126.21	55 085008	126.21	55 085009	126.21	55 085010	65.00
55 086004	22.00	55 086005	22.50	55 087001	15.11	55 087002	25.00	55 087003	25.00	55 088001	246.03
55 088002	18.31	55 088003	32.00	55 088004	21.00	55 088005	259.05	55 088006	23.00	55 088007	20.00
55 089002	125.00	55 089003	166.67	55 089004	178.57	55 089005	610.00	55 090002	754.67	55 090003	160.00
55 090004	198.87	55 090005	190.00	55 090006	190.00	55 091001	137.45	55 091002	137.45	55 091003	137.45

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 153005	199.00	55 153006	329.00	55 153007	3199.00	55 153008	4099.00	55 153009	295.00	55 153010	899.00
55 153011	549.00	55 153012	349.00	55 153013	723.42	55 154001	699.00	55 154002	399.00	55 154003	199.00
55 154004	280.00	55 154005	188.00	55 154006	759.00	55 154007	299.00	55 155008	350.00	55 155009	49.99
55 155016	149.00	55 155017	199.00	55 155018	115.00	55 156001	10199.00	55 156002	11999.00	55 156003	7899.00
55 156005	7499.00	55 157002	2199.00	55 157003	2399.00	55 157006	11999.00	55 158001	12199.00	55 158002	9799.00
55 158003	7149.00	55 158004	7299.00	55 158005	5299.00	55 158006	10599.00	55 158007	5199.00	55 159001	4299.00
55 159002	3699.00	55 160001	12819.00	55 160002	12999.00	55 160003	7582.56	55 160004	9999.00	55 160005	3599.00
55 160001	9999.00	55 160008	5298.00	55 161001	19640.00	55 161002	13114.90	55 161003	11949.00	55 161004	8999.00
55 161005	7799.00	55 161006	1799.00	55 161007	11999.00	55 161008	1299.00	55 162001	559.00	55 162002	99.00
55 163001	2999.00	55 163002	1775.00	55 163003	35.03	55 163004	649.00	55 163005	1619.00	55 163006	998.00
55 163007	649.00	55 163008	929.00	55 164001	1049.00	55 164002	359.00	55 164003	489.00	55 164004	269.00
55 164005	2299.00	55 164006	1125.00	55 164007	1635.79	55 165001	136.00	55 165002	79.00	55 165003	222.41
55 165004	40.00	55 165005	58.00	55 165006	40.00	55 166001	2455.90	55 166002	180.00	55 166003	294.00
55 166004	745.00	55 166005	559.00	55 167001	249.01	55 167002	128.00	55 167003	48.00	55 167004	20.00
55 167005	398.00	55 167006	18.00	55 167007	28.00	55 167008	999.00	55 167009	68.00	55 168001	75.00
55 168002	79.00	55 168003	135.00	55 168004	35.00	55 168005	35.00	55 168006	74.00	55 169001	175.00
55 169002	42.50	55 169003	40.82	55 169004	23.00	55 170008	2095.10	55 170009	649.00	55 170018	455.00
55 170027	1199.78	55 171001	23.57	55 171002	341.00	55 171003	14.00	55 171004	22.00	55 172001	8.50
55 172003	77.00	55 172004	49.90	55 172006	12.00	55 173001	36.00	55 173002	19.00	55 173003	201.22
55 173002	16.66	55 173003	13.68	55 173004	12.00	55 173005	36.00	55 174001	59.00	55 174002	21.00
55 174003	12.00	55 174004	3.00	55 175001	38.90	55 175002	77.00	55 175003	72.00	55 176001	46.00
55 176004	35.18	55 176005	48.10	55 176007	120.00	55 177001	45.00	55 177002	49.00	55 177003	112.00
55 177004	115.40	55 177005	55.00	55 177006	72.00	55 177007	22.04	55 177008	19.00	55 177009	16.00
55 178001	62.49	55 178002	46.66	55 178003	58.59	55 178004	34.00	55 178005	72.25	55 178006	25.00
55 179001	91.90	55 179002	72.00	55 179003	52.90	55 179004	68.00	55 179005	78.57	55 180001	22.31
55 180002	58.00	55 181001	50.00	55 181002	26.10	55 181003	31.81	55 181004	29.57	55 181005	45.50
55 181002	49.29	55 181003	38.08	55 181004	27.38	55 181005	31.81	55 181006	29.57	55 182001	45.50
55 182002	28.00	55 182003	20.00	55 182004	25.00	55 183001	200.00	55 183002	100.00	55 183003	200.00
55 183004	1030.00	55 183005	250.00	55 183006	103.00	55 184001	52.25	55 184002	152.26	55 184003	1000.00
55 183010	300.00	55 183011	400.00	55 183012	300.00	55 184001	52.25	55 184002	152.26	55 184003	1000.00
55 184004	146.76	55 185001	100.94	55 185002	228.09	55 185003	389.32	55 185004	150.23	55 186001	125.73
55 186002	27.25	55 186003	139.85	55 186004	125.73	55 187001	775.72	55 187002	475.05	55 187003	495.20
55 187004	2790.00	55 188001	399.00	55 188002	349.00	55 189001	528.00	55 189002	721.00	55 189003	317.00
55 189002	403.66	55 189003	445.72	55 189004	149.90	55 189005	813.89	55 190001	289.01	55 190002	127.46
55 190003	150.57	55 190004	134.90	55 191001	902.26	55 191002	245.85	55 191003	335.92	55 191004	86.00
55 192001	697.45	55 192002	149.48	55 192003	49.00	55 192004	49.00	55 192005	183.72	55 192006	175.00
55 193003	524.19	55 193004	1606.85	55 194001	125.00	55 194002	25.00	55 194003	155.00	55 194004	495.00
55 195001	163.90	55 195002	397.75	55 195003	274.09	55 195004	320.56	55 195005	367.26	55 196001	336.01
55 196002	731.00	55 196003	894.87	55 196004	653.00	55 196005	1072.06	55 196006	1072.06	55 196007	1935.75
55 196008	655.42	55 196009	881.35	55 196010	653.00	55 196011	489.90	55 196012	309.99	55 196013	75.00
55 196014	641.00	55 196015	104.00	55 196016	1066.00	55 196017	479.00	55 196018	556.00	55 196019	667.68
55 197001	31.00	55 197002	297.00	55 197003	86.98	55 197004	4.50	55 197005	52.26	55 198001	900.00
55 198002	290.00	55 198003	398.00	55 198004	349.00	55 199001	800.00	55 199002	700.00	55 199003	700.00
55 199004	800.00	55 199005	750.00	55 199006	500.00	55 199007	700.00	55 199008	700.00	55 199009	700.00
55 199010	500.00	55 199011	800.00	55 199012	700.00	55 199013	700.00	55 199014	1000.00	55 200001	500.00
55 200002	600.00	55 200003	1300.00	55 200004	600.00	55 200005	800.00	55 200006	400.00	55 200007	280.00
55 201004	16000.00	55 202001	1861.80	55 202002	2900.00	55 202003	2000.00	55 203001	3103.00	55 203002	2900.00
55 203003	1000.00	55 203004	9800.00	55 204001	5585.40	55 204002	6000.00	55 204003	4000.00	55 204004	3800.00
55 205001	316900.00	55 206001	521400.00	55 206002	332600.00	55 206003	491400.00	55 206004	521400.00	55 206005	41900.00
55 206003	608900.00	55 206010	389400.00	55 206011	741900.00	55 206012	1477900.00	55 207001	62999.00	55 207002	62549.00
55 207003	40999.00	55 207004	39999.00	55 207005	109999.00	55 207006	41999.00	55 208001	12999.00	55 208002	2999.00
55 208003	2790.00	55 209001	3490.00	55 209002	3490.00	55 209003	3199.00	55 209004	3199.00	55 209005	317.00
55 209004	3849.00	55 210001	1688.00	55 210002	1886.00	55 210003	1479.00	55 210004	2960.00	55 210005	2420.00
55 210006	1690.20	55 211001	150.00	55 211002	800.00	55 211003	327.00	55 211004	85.00	55 211005	40.00
55 211006	711.00	55 211007	115.00	55 211008	123.00	55 211009	696.00	55 211010	80.00	55 211011	55.00
55 211012	900.00	55 211013	1130.00	55 211014	450.00	55 211015	250.00	55 211016	85.00	55 211017	78.00
55 211018	110.00	55 211019	125.00	55 212001	122.22	55 212002	180.00	55 212003	150.11	55 213001	105.82
55 214001	90.00	55 214002	90.00	55 214003	70.00	55 214004	70.00	55 214005	210.00	55 214006	240.00
55 215006	250.00	55 216001	1375.50	55 216002	1600.00	55 216003	706.00	55 216004	500.00	55 216005	75.00
55 216006	600.00	55 216007	1500.00	55 216008	2200.00	55 216009	200.00	55 216010	580.00	55 216011	1150.00
55 216012	250.00	55 216013	2100.00	55 216014	900.00	55 216015	200.00	55 217001	223.61	55 217002	2500.00
55 217003	20790.00	55 217004	8070.00	55 218001	349.00	55 218002	349.00	55 218003	349.00	55 218004	349.00
55 218021	588.00	55 218022	588.00	55 218023	371.00	55 218024	15.00	55 218035	33.00	55 218037	22.00
55 218041	382.00	55 218042	140.00	55 218043	61.00	55 218044	109.00	55 218045	80.00	55 218046	80.00
55 218087	61.089	55 218088	44.00	55 218089	61.089	55 218090	172.00	55 218091	172.00	55 218092	201.00
55 218118	191.00	55 218127	32.00	55 218128	69.00	55 218129	237.00	55 218130	185.00	55 218131	23.00
55 218156	63.00	55 218157	240.00	55 218158	31.00	55 218159	51.00	55 218160	51.00	55 218161	51.00
55 218176	102.00	55 218177	50.99	55 218178	40.00	55 218179	54.00	55 218180	54.00	55 218181	54.00
55 218218	35.00	55 218219	408.00	55 219001	28.00	55 219002	36.00	55 219003	36.00	55 220001	499.00
55 220002	180.00	55 220003	1250.00	55 220004	201.00	55 220005	180.00	55 220006	816.00	55 222002	788.00
55 222003	730.00	55 222004	1260.00	55 222005	1463.00	55 222006	60.00	55 222007	35.00	55 222008	160.00
55 222009	370.21	55 223001	10.00	55 223002	10.00	55 223003	10.00	55 223004	10.00	55 223005	10.00
55 224002	19.00	55 224003	57.50	55 224004	60.00	55 225001	50.00	55 225002	55.00	55 225003	39.97
55 225004	300.00	55 227001	2828.50	55 227002	2609.50	55 227003	2399.00	55 227004	2602.50	55 228001	104.43
55 229001	95.00	55 230001	495.00	55 230002	495.00	55 230003	495.00	55 230004	495.00	55 230005	70.00
55 230006	3999.00	55 230007	11523.90	55 230008	360.50	55 230009	549.00	55 230010	1699.00	55 230011	899.00
55 230012	2899.00	55 230013	515.98	55 230014	884.42	55 230015	799.00	55 230016	3992.00	55 230017	680.00
55 230018	490.00	55 230019	1940.00	55 230020	1194.00	55 230021	1596.70	55 230022	1596.70	55 230023	399.00
55 231001	4099.00	55 2310									

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 3106/2025-VI, promovido por Gustavo Gabino Gómez Zaragoza y Juana Carmona Lugo, por su propio derecho, en contra del acto de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, derivado del expediente laboral 352/1995, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas AUTOTRANSPORTES TRES ESTELLAS DE ORO, Sociedad Anónima de Capital Variable y CORSARIOS DEL BAJÍO, Sociedad Anónima de Capital Variable} y se concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica.

(R.- 573873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 10/2025, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijaron las catorce horas con quince minutos del veintitrés de abril de dos mil veintiséis, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "uno", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona posiblemente propietaria de los bienes asegurados, respecto a la carpeta de investigación FED/NAY/TEC/0000038/2025; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 31 de diciembre de 2025.
Asistente de Despacho Judicial, Encargado de la Administración del
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit
Mario Christian Gutiérrez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 573402)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO A:

Unidad Deportiva Sutaí

En el amparo 681/2024-VI, promovido por Francisco Javier Zamora Lomelí, contra actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga, señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, lo anterior con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, a diez de marzo de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Esaú Del Villar Benítez
Rúbrica.

(R.- 574476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal en la Ciudad de México
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 14/2026
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo directo 14/2026, promovido por Marcos Martín Ramírez Vázquez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jorge Ávila Popoca, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, veinte de marzo de dos mil veintiséis.
Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Primer Circuito
Lic. José Mauricio Urrieta Medrano
Rúbrica.

(R.- 573876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A la Sucesión del Tercero Interesado Valentín Jiménez Galicia.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinte de febrero de dos mil veintiséis**, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **345/2025**, promovido por Arturo Valencia Sandoval, por propio derecho, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con residencia en Texcoco, Estado de México y otra autoridad responsable**, se ordena emplazar a usted, como tercera interesada mediante edictos, los cuales se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante **lista** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas del once de marzo de dos mil veintiséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 573908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 912/2025, promovido por **Juan Carlos Duelos Carriaga**, albacea de la sucesión a bienes de **Eugenio Duelos Rodríguez y David Silva Sánchez**, contra la **sentencia de treinta de septiembre de dos mil veinticinco**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, dentro del **toca de apelación en definitiva 176/2025**, y su ejecución respecto de las diversas autoridades señaladas como responsables, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de enero de este año, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 27 de enero de 2026.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortigón de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 574035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A la C. víctima de iniciales J.R.G.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **dos de marzo de dos mil veintiséis**, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **1311/2025-5**, promovido por Josuel Giovanni Barrera Torres y Miseel Hernández Vega, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial Nezahualcóyotl, Estado de México, y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada mediante edictos, los cuales se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas con seis minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 574057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 550/2025.

Quejoso: Julio David Franco Sánchez.

Tercera interesada: Elida González Salcedo, en su carácter de representante de la víctima de identidad resguardada de iniciales E.J.S.G.

Se hace de su conocimiento que Julio David Franco Sánchez, promovió amparo directo contra la resolución de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 690/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de

la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Elida González Salcedo, en su carácter de representante de la víctima de identidad resguardada de iniciales E.J.S.G., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Pablo García de Alba Tapia
Rúbrica.

(R.- 574054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 658/2025, promovido por Pablo Hernán Rivero Viscailuz, contra la sentencia definitiva de treinta de abril de dos mil veinticinco, dictada por el Juez Trigésimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 692/2023. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada ST. Regis México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 2 de marzo de 2026.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 574062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 256/2025-I**, promovido por Alicia Guerrero Rivera, contra la sentencia de veinte de enero de dos mil veinticinco, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del **toca 1191/2024**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Perfecto Sánchez Ortega**, publicándose por **TRES** veces, de **SIETE** en **SIETE** días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 574064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, en el juicio de amparo indirecto 649/2025-V, promovido por Édgar Iván González, por este conducto se ordena el emplazamiento de la tercera interesada Mayra Yanett Hernández, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito, del juicio de amparo 649/2025-V, promovido por Édgar Iván González contra actos de la Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de igual forma, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Así lo acordó y firmó Iván Ojeda Romo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido del Secretario Jesús Adolfo Ortiz Palomar, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de febrero 2026.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Adolfo Ortiz Palomar
Rúbrica.

(R.- 574171)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Grupo Edsholla, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cocobeach Transfers, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 232/2025 promovido por Juan Luis Gómez Galvez por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional y otras prestaciones. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se le tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 9 de marzo de 2026.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el
Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 574187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
- EDICTO -

TERCERO INTERESADO ASESORES DE MÉXICO DCI, SOCIEDAD CIVIL.

En los autos del juicio de amparo indirecto **948/2024**, promovido por la quejosa **Norma Hoffman Torres**, contra actos del **Instituto Mexicano del Seguro Social y otras autoridades**. Al advertirse que le reviste el carácter de tercera interesada, y desconocerse su respectivo domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de dos de marzo de dos mil veintiséis, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **948/2024** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias

simples de la demanda de amparo, auto admisorio y de ampliación de demanda de seis y treinta de enero de dos mil veinticinco, respectivamente; y los informes justificados rendidos por las autoridades responsables; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del diecisiete de abril de dos mil veintiséis** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Brenda Karen Rivas Ramos

Rúbrica.

(R.- 574169)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con sede en Zapopan

EDICTO:

Para emplazar a

Octavio López Valencia al Juicio de amparo 1169/2025.

Amparo indirecto 1169/2025, promovido por José Rodríguez Conriques, acto reclamado: La resolución de veinte de junio de dos mil veinticinco, dictada en el toca de apelación 647/2024, por la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, audiencia constitucional: diez horas con cincuenta y siete minutos del siete de abril de dos mil veintiséis; deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles, para que acudan a este Juzgado de Distrito, y se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos, con el apercibimiento de que no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales se harán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 06 de marzo de 2026.

La Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Sabrina Dueñas Aguirre

Rúbrica.

(R.- 574193)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora

Nogales, Sonora

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN NOGALES.- En el juicio de amparo indirecto 244/2025-VI, promovido por María Blanca Orihuela Monroy en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Luis Agustín Orihuela Gutiérrez y Leonarda Monroy Reyes, contra actos del Juez y Secretario primero, ambos del Juzgados Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, en el que se reclama todas y cada una de las actuaciones dictadas en el juicio ordinario civil 809/213, del índice del Juez responsable apenas indicado; se ordenó emplazar a la tercera interesada Jesús Leticia Rivera Serrano, por medio de edictos, conforme lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que dicha tercera interesada se apersona ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, así como del auto de dos de abril de dos mil veinticinco, para su traslado, apercibiéndola que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme lo dispone el artículo 26 fracción III de la Ley de Amparo.

Nogales, Sonora; 21 de enero de 2026.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales

Lic. Francisco Jerez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 574207)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1597/2025, promovido por Baudelia Canizales Vásquez, contra actos del Juez Tercero Mercantil, y otra autoridad; se ordenó emplazar al tercero interesado Óscar López Sánchez, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que los actos reclamados consisten en la orden de embargo del bien inmueble descrito como lote de terreno 20-A, de la manzana 11, en calle Rosa de Galicia, número 137-A, Fraccionamiento el Rosedal Cuarta Etapa, en esta ciudad, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 839/2023 del índice del Juzgado Tercero Mercantil y el oficio 875/2025, de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el Juez Tercero del Ramo Mercantil, mediante el cual ordenó la inscripción de dicho embargo en la Dirección del Instituto Registral y Catastral, bajo el folio 245882. Para publicarse conforme al acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 11 de marzo de 2026.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 574372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO

Marcos Jiménez Carmona
(Tercero Interesado)

A la parte tercera interesada Marcos Jiménez Carmona, en el juicio de amparo directo 4/2026 derivado del toca 436/2024 del índice de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de cinco de enero del año en curso, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por José Rodrigo Farfán Domínguez, por propio derecho, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en dentro del término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir de siguiente de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de amparo radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, nueve de marzo de dos mil veintiséis.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanís
Rúbrica.

(R.- 574458)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande. Jal.

En acatamiento al acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 760/2025-VI-L, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Miguel Rosales Tavares, contra actos del Juez Noveno de Control del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó la prolongación inconstitucional y desproporcionada de la medida cautelar de prisión preventiva dentro de la carpeta administrativa 2198/2020; juicio de amparo en el cual las personas de nombre José Guadalupe López Jiménez, Carlos Noé Flores Martínez, Raúl Genaro Morales Esquivel, José Enrique Bernal Saavedra, Nicolás Preciado Martínez y Moisés Rivera Gallegos, fueron reconocidos como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de

edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta y seis minutos del seis de abril de dos mil veintiséis.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 17 de marzo de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Josemaría Benítez López
Rúbrica.

(R.- 574468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO:

Emplazamiento a los terceros interesados Daniel Mendieta Martell, Félix Salinas; González, José Máximo Maldonado Muñoz, Santos Hernández Asunción, Felipe González Valdez (Mirasol Sánchez Cruz esposa), Leonardo Rosas Castillo (María Martínez Urbina esposa).

En el juicio de amparo 135/2022, promovido por Maurilio Tolentino Villarreal, contra la Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Nuevo León, en la sentencia definitiva de ocho de diciembre del dos mil veintiuno, dentro del Toca en Definitiva 30/2021, al desconocerse su domicilio, el veintiocho de mayo del dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este tribunal colegiado, sito en Diagonal Santa Engracia 221 poniente, lomas de San Francisco a hacer valer su derecho, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista.

Monterrey, Nuevo León a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey
David Gerardo López Fernández
Rúbrica.

(R.- 574467)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Mesa V - Secretario/a
EDICTO:

En el juicio de amparo 1659/2025, promovido por Juana Marlen Luque Angulo, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Luis Medardo Acosta Cruz, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselos que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Mariano Alejandro Molina Téllez
Rúbrica.

(R.- 574473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Laboral: 456/2025
Quejoso: Héctor Segura Fernández
Terceros interesados: Goldcorp Inc

Se hace de su conocimiento que Héctor Segura Fernández, promovió amparo directo contra el laudo de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, en el expediente laboral 1056/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Goldcorp Inc, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de marzo de 2026.
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 574486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

FRANCISCO BERNAT CID

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 592/2025**, promovido por **Julio Isidro Santos Coy Aguilar, quien se ostenta como apoderado de Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa**, contra el acto que reclama de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **once de febrero de dos mil veinticinco**, dictada en el toca **1995/2024/4**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que concurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 9 de marzo de 2026.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Alexandra Esquivel Gallegos
Rúbrica.

(R.- 574618)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 594/2025-IV-H, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Emmanuel Avelar Manjarez, contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclamó la resolución de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictada dentro del toca 168/2025, en la cual confirma el auto dictado por el Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sistema Acusatorio Adversarial del X Distrito Judicial con sede en Tequila, Jalisco, en el que declina la competencia de la carpeta administrativa 423/2024, carpeta de investigación de 68976/2024, así como el diverso auto por el cual la Juez Vigésima Primera Especializada en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, admite la competencia planteada; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Edgar Omar Muñoz Haro,

fue reconocido como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cuatro minutos del diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 10 de marzo de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Luis Enrique Carcamo Salido
Rúbrica.

(R.- 574469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a **Margarita Cárdenas Lazareno**, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 86/2026 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Teresa Manzo Lázaro y Porfirio Tejeda Cruz tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 25 de septiembre de 2025, dictada por la Primera Sala Mixta, Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, en el toca 206/2025.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 86/2026.

Atentamente
Colima, Colima, 30 de enero de 2026.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 574666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

ENTRETENIMIENTO CSC, S.A. DE C.V., SERVI UNO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario laboral 267/2025 del índice de este Tribunal, promovido por David Antonio Piñón, se ordenó emplazar por medio de edictos ante la imposibilidad de localizar su domicilio, los que se publicarán, en el diario oficial de la federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de al menos tres días hábiles entre uno y otro, así como en los estrados del tribunal y se le hace saber que debe comparecer dentro del término de veinte días hábiles ante este tribunal a presentar su contestación, ofrecer pruebas y formular convención en términos del artículo 873-A de la Ley de la materia.

Atentamente
Coatzacoalcos Veracruz, dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.
Secretaría de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos
María Reyna Morales Ramírez
Rúbrica.

(R.- 574688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 926/2025-V-A promovido por Walberto Antonio Cervera Estrella a través de su defensor particular Edwin David Trejo Gutiérrez, contra actos de la Juez Tercero interino del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se ordenó emplazar al tercero interesado **Consultores de Servicios Varios con Régimen Jurídico, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Múltiple Entidad No Regulada**, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, trece de marzo de dos mil veintiséis.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lorena Cañez Holguín
Rúbrica.

(R.- 574704)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

DEMANDADA: Edheca Jean's, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio ordinario laboral 360/2025, promovido por Hilda Berenice González Torres, contra la demandada al rubro citada; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de Edheca Jean's, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación; y, que el traslado correspondiente para que produzca su contestación, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2026.
Juez de Distrito adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
Eduardo Licega Martínez
Rúbrica.

(R.- 574706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz, Baja California Sur
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Icarus Aviation LTD. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 167/2024, promovido por Javier Gómez Aguilar, se dictó un acuerdo para emplazarlo a juicio por medio del presente edicto, para que se apersona dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de

apoderado o representante legal. Apercebido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, once de marzo de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Valeria González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 574480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo directo 562/2025, del índice del PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, promovido por Jesús García García, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Busines Class Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia, de conformidad con el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo. En la demanda relativa la persona quejosa señaló como autoridad responsable a la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, y como acto reclamado el laudo de diez de enero de dos mil veinticinco, emitido por la responsable dentro de los autos del expediente laboral 3293/2019, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo directo 562/2025, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
Alejandro Ernesto Vega Becerra
Rúbrica.

(R.- 574709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En la causa penal 20/2024-II-P instruido contra diversos justiciables, por el delito delincuencia organizada y otros, los ex elementos aprehensores Jorge Montaña Reyes, Román Roberto Durán Gámez, Saúl Benítez Martínez y Martín Miros Cortés, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia La Magdalena, sexto piso, código postal 50010, Toluca, México, a las trece horas (centro) catorce horas (frontera) del veintinueve de abril de dos mil veintiséis, para llevar una diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 19 de marzo de 2026.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de México, con residencia en Toluca
Licenciado Ricardo Gudiño Pérez
Rúbrica.

(R.- 574715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
EDICTO

Cítese a los terceros interesados Jorge Maldonado Guerrero y Lizardo Adolfo Cubillas Herrera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 1030/2025, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad Fiduciaria del Fideicomiso Público del Gobierno del Estado, denominado Fideicomiso Ciudad Industrial Celaya, contra actos del Juzgado Primero Civil de Partido, con residencia en Celaya, Guanajuato; y otras autoridades, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo y sus anexos, a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Estefanía Santoyo Salazar
Rúbrica.

(R.- 574959)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 789/2025, promovido por Guadalupe Rojas Navarrete, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el Toca 363/2025; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Miguel Rojas Navarrete, por sí y en su calidad de albacea a bienes de la sucesión de Marcelo Rojas Hernández, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 19 de marzo de 2026.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca
Licenciada Yamily Vázquez Camacho
Rúbrica.

(R.- 574964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARTE DAVID BUSTAMANTE FIGUEROA.

En el juicio de amparo 1400/2025, promovido por **Omar Bustamante Ortega**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades**, en el que **MARTE DAVID BUSTAMANTE FIGUEROA**, tiene el carácter de tercero interesado; se dictó un auto el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **NUEVE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1400/2025**, la mencionada persona quejosa, reclama a las autoridades responsables, la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio **1354/2020**, del índice del **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**; por no ser llamado como tercero extraño a juicio, en

relación con el inmueble denominado "**FUSIÓN DE LOS LOTES UBICADOS EN LA CALLE GRAL., JOSÉ SIUROB NÚMERO 2 DOS, FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; Y NÚMERO 13 TRECE DE LA MANZANA 30 TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ SIUROB, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**"; del que aduce ser propietario. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
José Vicente Díaz Vivaldo
Rúbrica.

(R.- 574540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:
TERCERO INTERESADO:
JUAN GABRIEL CISNEROS FLETES.

Se emplaza al **Amparo Directo 828/2025-II**, promovido **por el quejoso CECILIA ELIZABETH SALCIDO HERNÁNDEZ**, contra la sentencia de tres de octubre de dos mil veinticinco, dictada por la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, dentro del toca de apelación 457/2025, de su índice. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se harán por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciada Brenda Sarai Zúñiga Moreno
Rúbrica.

(R.- 574966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: LA PERSONA JURÍDICA TERCERA INTERESADA "COMBUSTIBLES GOMALI" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Publíquese por **tres veces** con intervalos de **siete** días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, la notificación de la persona jurídica **tercera interesada Combustibles Gomali"** **sociedad anónima de capital variable**, para que, si a su interés legal conviene, comparezca a defender sus derechos en el **juicio de amparo 1264/2025**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato**, promovido por Abigail Flores Aboites, por propio derecho, contra actos que reclama del **Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato con Residencia en Celaya y otras autoridades**, por lo que deberá comparecer ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, para lo cual **se deja a su disposición** en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, señalar **domicilio** para recibir notificaciones en **esta ciudad**, **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato, 20 de febrero de 2026.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Juan Raul Medina Rodriguez
Firma Electrónica.

(R.- 574978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Ventura Librado Arias Pimentel y

Constructora Arhnos, Sociedad Anónima de Capital Variable

“Cumplimiento auto nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Tercera Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1003/2023-III, promovido por Fernando García Wences, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona a juicio, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas con treinta minutos del seis de abril de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el cuatro de febrero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Antonia Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 574178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Sofía Rosas García.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Fabián Chan Velázquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, emitida en los autos de toca penal N-368/2023.

Por auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 426/2025 y en auto de cinco de marzo de dos mil veintiséis, ordenó la notificación de Sofía Rosas García, como tercera interesada, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excélsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Sofía Rosas García, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, cinco de marzo de dos mil veintiséis.

Secretario de Acuerdos del Cuarto

Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Héctor Andrés Arreola Villanueva

Rúbrica.

(R.- 574481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Gabino Villarreal Ruiz; ii) Porfirio Villarreal Ortiz; iii) Abundio Ortiz Villarreal; iv) Alberto Villarreal Herrera; v) Jesús Abundio Ortiz Rivera; vi) Marcelino Herrera González; vii) Juan Ramón Ortiz Villarreal; viii) Manuel García Ambríz; y ix) Héctor Mario Rivera Martínez, i) Manuel Ortiz Villarreal y ii) Felipe Villarreal Ortiz, (terceros interesados).

En el juicio de amparo 117/2024, promovido por Apolonio Alberto Valdez López, María López Elizondo, Juan Eduardo Villarreal Valdez, Leticia Martínez Quiróz, Brenda Leticia Gloria Martínez, Nallely Esperanza Gloria Morales, Bonifacio Villarreal García y Mauricio Villarreal García, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Nuevo León, Distrito Veinte, con residencia en Monterrey, y de otra autoridad, consistente en el emplazamiento a juicio del expediente agrario número 20-126/04, la nulidad de todas las actuaciones y diligencias practicadas en los autos a partir del auto de admisión incluyendo la sentencia, y se permita deducir los derechos de propiedad y posesión, aquí los terceros interesados, no han podido ser emplazados, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberán presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si pasado ese término no comparecen por conducto de su apoderado o legítimo representante, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 26 de febrero de 2026.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo

Adolfo Arreygue y Arreygue
Rúbrica.

(R.- 574487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

Al **C. José Luis García Ramírez.**

En cumplimiento a lo señalado en proveído de once de marzo de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo número **647/2025-VII**, promovido por Ausencia Verónica Flores Vanegas, apoderada legal de Nicolás Ignacio Flores Granados, contra actos de la **Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como persona tercero interesado mediante edictos, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días**, asimismo, en la Secretaría del **Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta Ciudad**, deja a su disposición copia de la demanda para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto**, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en lugar visible de este Juzgado de Distrito y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo **647/2025-VII**. Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta y seis minutos del dieciséis de abril de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México
Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Andrea Itzel León Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 574567)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

Servicio Continental de Mensajería sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 305/2025-III, promovido por José Alberto Huerta Alcazar, en el que le demanda, entre otras prestaciones la indemnización constitucional, con fundamento en el artículo 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de **veinticinco de marzo de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y domicilio en avenida 16 de septiembre, número 784, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53560, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial.

Atentamente

25 de marzo de 2026.

La Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

Carmen Guadalupe de Jesús Cruz

Rúbrica.

(R.- 574655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Angélica Azereth Díaz Ramírez.

Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, emitido en el juicio de amparo 491/2025-4 del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Carlos René Ortiz Cortés contra actos de la Séptima Sala Unitaria Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, a quien reclama la resolución de once de febrero de dos mil veinticinco, emitida en el toca civil 951/2024-III; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las diez horas con veintisiete minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 17 de octubre de 2025.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Gerardo Damián Luna Reyna

Rúbrica.

(R.- 574684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS

TERCERA INTERESADA:
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo civil 1049/2024, promovido por José Benjamín Zárate González, por propio derecho, contra actos de la Presidenta de la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Ingeniería y Arquitectura de Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 523/2023 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Ingeniería y Arquitectura de Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer sus derechos que le asisten y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de marzo de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 574687)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de marzo de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza a juicio por medio de los presentes edictos de los tercero interesados Denisse Vázquez Sánchez y Jairo Vázquez Sánchez, en el Juicio de Amparo Directo Civil 1187/2024, promovido por Jesús Bernardo Hernández Oros, contra la sentencia de cuatro de julio de dos mil veinticuatro dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito del Estado de Sonora, con sede en Caborca, en el expediente 50/2024, quien deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de los tercero interesados Denisse Vázquez Sánchez y Jairo Vázquez Sánchez, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 9 de marzo de 2026.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 574700)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Expediente 128/2024
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Casme Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio 128/2024 del índice de este Tribunal, Gener Joaquín Urías Cárdenas, demanda a Instituto Mexicano del Seguro Social y Casme Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, el otorgamiento de una pensión parcial permanente, derivada de un riesgo de trabajo y la indemnización constitucional, derivado de un despido injustificado. Se admitió a trámite el 02 de abril de 2024. Ante la imposibilidad de localizar su domicilios, se ordenó emplazar a la aludida demandada por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por 2 veces con un lapso de 3 días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de 16 días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a presentar su contestación, aclarándose que la notificación surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las demandadas, en el lugar que ocupa este Tribunal, sito en Doctor Aguilar 13, entre Galeana y Ocampo Colonia Centenario Hermosillo, Sonora, las copias de traslado de la demanda y anexos, escrito aclaratorio; así como el resto de los autos, escritos y constancias que obran en el expediente. Apercebida que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas contrarias a lo dispuesto por la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso formular reconvencción, sin perjuicio que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas para demostrar que la parte actora no era su trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados la parte actora. Finalmente, se requiere a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, de no hacerlo así las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Hermosillo, Sonora, 27 de febrero de 2026.
Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
Roberto Aarón Peña Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 574703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO

TERCERO INTERESDO: Luis Armando Montero Estrada

En los autos del conflicto individual de seguridad social 224/2025, promovido por Tomás Montero Estrada, se ha ordenado en proveído de cinco de marzo de dos mil veintiséis, notificar al tercero interesado Luis Armando Montero Estrada por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de cinco de marzo de dos mil veintiséis, los diversos de nueve y diecisiete de junio de dos mil veinticinco, once y veintiséis de agosto, nueve de septiembre de dos mil veinticinco, así como del escrito de demanda, y contestaciones a la misma, réplica y de las pruebas ofrecidas por las partes; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos. Apercebido que, de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por perdido su derecho a realizar manifestaciones y ofrecer pruebas; asimismo, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio, de igual forma deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercebido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco, Guerrero, 10 de marzo de 2026.
La Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Linda Karen Martínez Espinoza
Rúbrica.

(R.- 574707)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de **trece de marzo de dos mil veintiséis**, dictado en el juicio de amparo **751/2024-II**, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **José Guadalupe Pérez García y/o Guadalupe Pérez García**, contra actos del Juez Primero Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sistema Penal Acusatorio Adversarial del VI Distrito, con sede en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y otras, de quienes reclama: *la orden de aprehensión, así como su ejecución*, juicio de amparo en el cual, la persona de nombre **Miriam Noemí González Zárate**, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí, por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Nuevo, Piso 2, de la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, trece de marzo de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Janett Rodríguez Salas
Rúbrica.

(R.- 574711)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Tercera interesada: Prova, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1284/2025, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, se tramita el juicio de amparo promovido por Comisariado de Bienes Comunales del Poblado denominado "San Lorenzo Chamilpa", Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Dieciocho, emitidos en el juicio agrario 235/2022.

En este juicio se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su representante dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con treinta y cinco minutos del treinta de marzo de dos mil veintiséis.

Igualmente, ostenta el carácter de tercero interesado Antonio Diego Marín y otros.
Fíjese en la puerta de este juzgado federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 13 de marzo de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Areli Santiago Esteva
Rúbrica.

(R.- 574719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Daniel Muñoz Flores, en el juicio de amparo número 394/2024-IV, promovido por Senorino Caín Álvarez Cruz, por propio derecho, contra actos de la Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo al tercero interesado Daniel Muñoz Flores.

Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de listas que se publican en lugar visible de este Juzgado de Distrito y en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 394/2024-IV.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de marzo del dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. María del Carmen Moya
Rúbrica.

(R.- 574728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

Jeanethe Torres Toscano, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 374/2024-3-B, promovido por Lucía Sánchez Farfán, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado, sin necesidad de acuerdo previo; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que fueron señaladas las diez horas con un minuto del diecisiete de marzo veintiséis para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Gerardo Damián Luna Reyna
Rúbrica.

(R.- 574730)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de trece de marzo de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 277/2024 y su acumulado 308/2024, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Axel Eduardo Joya Carlos y Sofía Vergara Arechiga, contra el acto reclamado consistente en la orden de aprehensión de treinta de agosto de dos mil veintitrés, emitida dentro de la carpeta administrativa 8048/2023, derivada de la carpeta de investigación 12167/2023 y su ejecución, reclamada al Juez Vigésimo Especializado en Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco, y otras; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados entre otros a Josefina Orozco Plascencia, Miguel Castañeda Barrera, Andrea Carrillo Miramontes y Karen Paulina Medina Félix, se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen los mismos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Oscar Francisco Pérez Novoa
Rúbrica.

(R.- 574845)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Cargo EDS, S.A. de C.V.

En el procedimiento laboral ordinario 323/2025, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal, Beatriz Cruz García, en contra de Cargo EDS, S.A. de C.V., demandó el pago de la indemnización constitucional y demás prestaciones inherentes al despido injustificado, que afirma, fue objeto. La demandada fue admitida el 03 de julio de 2025. En acuerdo de 11 de febrero de 2026, ante la imposibilidad de localizar el domicilio de Cargo EDS, S.A. de C.V, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, la aludida demandada acuda al local que ocupa este Tribunal Laboral Federal a contestar la demanda; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Se indica que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, para su debida instrucción en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida 16 de septiembre 784, Alce Blanco, 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México. En el entendido de que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto en la ley, así como por perdido su derecho para ofrecer pruebas y, en su caso, para formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario. Finalmente, se previene a las citadas demandadas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de marzo de 2026.
Secretaria Instructora del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Elizabeth Panohaya Rancho
Firmado Electrónicamente.

(R.- 574916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CRISTIAN GERARDO PONTONES MARTÍNEZ

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUICIO DE AMPARO 1161/2025, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1161/2025**, promovido por Lizzette Alejandra Cervantes Álvarez, por propio derecho y en representación del niño de iniciales N.P.C. **Tercero interesado:** Cristian Gerardo Pontones Martínez. **Autoridad responsable:** Segunda Sala Familiar y Juez Décimo Quinto de lo Familiar, **ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Acto Reclamado:** La resolución de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el toca 2021/2024/9, a través de la cual, la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México modificó el acuerdo de doce de febrero de dos mil veinte, dictado en la controversia del orden familiar 910/2018 seguido por Lizzette Alejandra Cervantes Álvarez (aquí quejosa) en contra de Cristian Gerardo Pontones Martínez y en su lugar, determinó que previo a pronunciarse si se reanudan o no las visitas y convivencias del menor con su progenitor, se debía girar oficio a la Dirección de Evaluación en Intervención Psicológica para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, a efecto de que la perito informara si con los elementos que tuvo para rendir su opinión técnica de trece de diciembre de dos mil diecinueve, se puede referir si el demandado a la fecha es generador de violencia y en caso de serlo si esa conducta pone en riesgo la integridad física y emocional de su hijo. Se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta y un minutos del once de marzo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio del tercero interesado Cristian Gerardo Pontones Martínez, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 24 de febrero de 2026.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jessica Salinas Natividad

Rúbrica.

(R.- 573874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
Juicio de Amparo 534/2025-III
EDICTO

En el juicio de amparo **534/2025**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por Luis Aníbal Esteban Triana, en su carácter de apoderado de la moral denominada SWP, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la **Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, Actuario adscrito a la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje y Presidente de la Junta Especial de**

Conciliación y Arbitraje, todos de Solidaridad, Quintana Roo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Miguel Cruz Guzmán, en su carácter de tercero interesado, a quien se le comunica que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías **534/2025-III**, en el que se reclama el emplazamiento al juicio 337/2016, así como todo lo actuado dentro del juicio mismo, el laudo y actos de ejecución, así como el bloqueo de las cuentas bancarias 0162186594 y 0160930636 aperturadas en el Banco BBVA MÉXICO, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA MÉXICO; por ello, se hace del conocimiento a Miguel Cruz Guzmán, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B" del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Cancún, planta baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245, supermanzana 50, manzana 57, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las diez horas con treinta minutos del seis de abril de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, veinte de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Keydi Guadalupe Gómez Rosales

Rúbrica.

(R.- 574337)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Órgano de Administración Judicial

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico

EDICTO

2) Magar GI y 4) Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Sur de Bienes y Servicios Almar, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, a través de sus representantes legales.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 140/2025, promovido por Alejandro Hernández Lugo, se le tiene como demandada, reclamándole, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido señalado como injustificado, el pago de salarios vencidos, así como el pago de las demás prestaciones laborales derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante este Tribunal por conducto de su apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvención. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial. En el entendido que, el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico

Secretario Instructor

Giovann Arturo Reyes Hernández

Rúbrica.

(R.- 574483)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Órgano de Administración Judicial

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico

EDICTO

1) Roca Servicios de la Huasteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 137/2025, promovido por Juan José Castillo del Ángel, se le tiene como demandada, reclamándole, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido señalado como injustificado, el pago de salarios vencidos, así como el pago de las demás prestaciones laborales derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante este Tribunal por conducto de su apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvenión. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial. En el entendido que, el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico

Secretario Instructor

Giovann Arturo Reyes Hernández

Rúbrica.

(R.- 574485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Esthela Silva Montelongo.

Demandada.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Victoria, se recibió demanda promovida en la vía ejecutiva mercantil, la cual se admitió a trámite el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco y se radicó con el consecutivo 1373/2025 promovida por Ma. Yesenia Cantú Pérez, por conducto de su apoderado legal Francisco Javier González Castillo, contra de Usted, de quien reclama el cumplimiento de lo pactado en el convenio celebrado el veinte de junio de dos mil veintitrés, y de prestaciones accesorias; requiriéndole para que haga pago de la cantidad adeudada y sus accesorios o bien señale bienes de su propiedad suficientes a cubrir dicho ya que de no hacerlo el derecho pasara a la actora embargándosele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, los cuales se dejarán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora en su momento; sin embargo, al persistir la negativa de atender la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento y colmadas las hipótesis del numeral 1393 último párrafo del Código de Comercio, este órgano jurisdiccional, el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, ordenó su emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces en el periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio y en el Diario Oficial de la Federación, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se comunica que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda y sus anexos. Apercebida que si pasado este término no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, se le harán las ulteriores notificaciones por boletín judicial que deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse de conformidad con lo previsto en el numeral 1068, fracción II de la legislación mercantil.

Atentamente

Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Liliana de Guadalupe Delgado Castro

Rúbrica.

(R.- 574571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
Juicio de Amparo 815/2025-IV
EDICTOS
AL TERCERO INTERESADO JUAN MANUEL MARTÍNEZ ORTIZ

En los autos del juicio de amparo **815/2025-IV**, promovido por **José Luis Tovar Cerritos**, por su propio derecho, contra actos del **Congreso del Estado de Guanajuato** y otras autoridades, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III,

inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su respectiva disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **“NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: JOSÉ LUIS TOVAR CERRITOS [...]. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO. Evangelina Delgado González y Juan Manuel Martínez Ortiz [...]. III. AUTORIDADES RESPONSABLES: El H. Congreso del Estado de Guanajuato, [...] El C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, [...] El C Titular del Registro Público de la Propiedad, con sede en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, [...] IV.- ACTOS RECLAMADOS: Del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, reclamo la aprobación de la reforma a los artículos 2531, fracción III, 2536 A y 2536 B, del Código Civil del Estado de Guanajuato. Del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, reclamo la expedición y promulgación de la citada reforma precisada en supra líneas. Del Titular del Registro Público de la Propiedad, con sede en el partido judicial de Celaya, Guanajuato, reclamo como acto de aplicación la cancelación de inscripción por caducidad, respecto de los Contratos de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria contenidos en las Escrituras Públicas números 20778 y 22423, ambas del Índice de la Notaría Pública número Nueve del Partido Judicial de Querétaro, Querétaro, que obraban en el folio real: R7*21563 y del que se desprende su historial registral que se describe en el Certificado de Gravámenes que anexo.[...]”**; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a su interés convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Celaya, Guanajuato, 27 de marzo de 2026.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. J. Gustavo Erik Prieto Rodriguez

Rúbrica.

(R.- 574616)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

En los autos del juicio de amparo número **1211/2025-VI** y su acumulado **1269/2025-VIII**, ambos promovidos por DD3 Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado legal Adrián Rodríguez Huerta, contra actos del Juez Trigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otros, por auto de dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a las terceras interesadas ICM (IX) Canada Property Investment, LP e ICM México Real Estate Opportunities No. 2, LP, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por auto de dieciséis de enero de dos mil veintiséis, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo 1211/2025.VI, en la que la parte quejosa precisa como acto reclamado: “Del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y ambas Cámaras que integran el Congreso de la Unión, se reclama la iniciativa, discusión y aprobación del artículo 384 del Código de Procedimientos Civiles; del Juez Responsable, reclamo el acuerdo de fecha 15 de mayo de 2025, dictado dentro del juicio ordinario mercantil 258/2025, a través del cual se resolvió, entre otras cuestiones, conceder

ciertas providencias precautorias a las ahora terceras interesadas; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, se reclama cualquier acto de ejecución de las Medidas Reclamadas.", asimismo, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo 1269/2025-VIII, en la que la parte quejosa precisa como acto reclamado: "Del Congreso de la Unión y de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se reclama la emisión, expedición y promulgación del decreto en el que se abroga la Ley Registral para el Distrito Federal y se expide la Ley Registral para la Ciudad de México, en lo referente al artículo 47 de la citada Ley; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, se reclama el acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil veinticinco".

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. José Luis López Tlatenco

Rúbrica.

(R.- 574623)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Pral. 428/2024

EDICTO.

Emilio Eduardo Guadarrama Freyre.

En el juicio de amparo número 428/2024, promovido por Víctor Manuel Velázquez Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el que se reclama la ejecución de la diligencia dada a conocer al quejoso mediante cedula de notificación de once de enero de dos mil veinticuatro, la diligencia de lanzamiento ejecutada el uno de marzo de dos mil veinticuatro, en el juicio oral civil número de expediente 26/2027 del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respecto del bien inmueble identificado como entrada 1, Departamento 24, Edificio H 8, conjunto habitacional Mixcoac, Colonia Lomas de Plateros, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta ciudad; así como, el embargo decretado y anotación de embargo respecto del inmueble antes referido ordenada por autoridad judicial el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, el tercero interesado Emilio Eduardo Guadarrama Freyre, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de marzo de 2026.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 574660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C. 616/2025, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA CARMEN IRUBI QUINTANAR PINACHO, POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE VELÁZQUEZ ROMO MARÍA RUTH, TREJO DUARTE ISRAEL, LEÓN DE LOS RÍOS MARTA PAULINA, HURTADO MONTENEGRO MARTÍN, GARCÍA BECERRIL MARCO AUGUSTO, GALLARDO RUIZ MARÍA CRISTINA, TORRES TORRES FELIPE, DELGADILLO MACÍAS JAVIER, SERRANO MORENO JOSÉ ANTONIO, ESCOBAR PÉREZ LEONILA IRMA LAURA, CEPEDA DE LEÓN ANA LILIA, TÉLLEZ QUIROZ DIANA LILIA, ÁLVAREZ PAVÓN MARÍA MAGDALENA, BRENIS COLINA NORMA ANGÉLICA, DOZAL ANDREU JULIO CÉSAR, REACHY VALDÉS FERNANDO ALEJANDRO, LÓPEZ ANGULO ENRIQUE, DE LA SERNA HERRERA JUAN MANUEL, CAROLINA MONTERO LÓPEZ, SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR REACHI HERNÁNDEZ DANIEL, PARDO WEAVER MARÍA LUISA, DE LA VEGA MARTÍNEZ ÓSCAR GABRIEL, OSUNA ALEMÁN ELBA MARGARITA, MOJARRO ARROYO FELIPE DE JESÚS, CARRILLO OCHOA PABLO, GARDUÑO CALDERÓN MARTHA EUGENIA, LODIEU DEL VILLAR ANDRÉS, CRUZ ROJAS MARÍA EMMA DOLORES, HERNÁNDEZ CALVA BEATRIZ, BORIS GREGORIO GRAIZBORGED, FIGUEROA CUELLO ANA LAURA, ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSASTEGUI, LOZANO SERRANO MÓNICA, FEDERICO EDUARDO RUIZ LEE, SOCORRO SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, ROSALINDA ARRIAGA NAVARRETE, ADÁN MORENO ESTEVANEZ, MANUEL MOISÉS FARRIL GUZMÁN, MANUEL BERNARDO FARRIL VIVANCO, BLANCA FLOR ZARRAZAGA MOLINA, SILVIA EMMA ARELLANO CHARLES, EN REPRESENTACIÓN DE BLANCA NORA ARELLANO CHARLES, ANGÉLICA SAAVEDRA FLORES, OLGA MEJÍA FLORES, ELEONORA SANDERS ESPARZA, ROBERTO LEVY SANDERS, RAMÍREZ FRANCO PATRICIA DE LA CONCEPCIÓN, MIGUEL PAYRO DUEÑAS, JOSÉ ARIEL PÉREZ HERNÁNDEZ Y DE CASO PÉREZ SONIA ALEJANDRA, CONTRA LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL TOCA 98/2025/6, DERIVADO DE LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO NÚMERO 1196/2018, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA TERCERA INTERESADA GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2026.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 574877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En el expediente 54/2024-V relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Rodríguez & Soria Equipo y Maquinaria para Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veinte de febrero de dos mil veintiséis, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil en **etapa de quiebra** a la comerciante Project Management de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, prevaleciendo como fecha de retroacción el **CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** para los acreedores que **no** corresponden al grado de subordinados y el **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** para los acreedores que se clasifican dentro del grado de

subordinados; declaró abierta la etapa de quiebra y en los resolutivos **quinto** y **sexto** de dicha sentencia se ordenó que **“Quinto. Como lo dispone el numeral 169, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante Project Management de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; lo que deberán realizar de manera inmediata una vez que tenga conocimiento de la designación del citado síndico”** **“Sexto. Conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante Project Management de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil”**. Asimismo en el resolutivo **séptimo** se dispuso que “con fundamento en la fracción IV del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia”. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como **síndico** a Héctor Romero González y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Avenida Américas, número 1930, piso 2, interior 7, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, a quien le fue ordenado que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante **Project Management de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; para lo cual, deberá coordinarse con este órgano jurisdiccional por los medios más expeditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, once de marzo de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Juan Alberto Castro Gómez

Rúbrica.

(R.- 574970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

VICTIMAS TERCERAS INTERESADAS DE INICIALES, S.C.F., F.I.A.C., S.C.M. y G.C.M..

En los autos del juicio de amparo indirecto número **207/2025-II**, promovido por Jorge Antonio Maldonado Flores, por propio derecho, contra actos del **agente del ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Vigésima Investigadora de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Materia de Secuestro**, consistentes en:

- El acuerdo ministerial de **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictado en la **averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/274/2014**, mediante el cual se **negó el levantamiento del aseguramiento del inmueble ubicado en calle Eucaliptos, lote 31, colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, del que aduce el quejoso es de su propiedad, cuyo bien inmueble se encuentra asegurado desde el once de abril de dos mil catorce**.

En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de victimas terceras interesadas a S.C.F., F.I.A.C., S.C.M. y G.C.M. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso **b)**, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 209 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **diecinueve de marzo de dos mil veintiséis**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición **copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, de los diversos de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco y diecinueve de marzo del año en curso**, para que en el término

de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la de la última publicación, las víctimas terceras interesadas concurren ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibidas** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **once horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiséis**.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de abril de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 574977)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 37/2025-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el inmueble ubicado en: *“Estación de Servicio ubicada en el lado noroeste de la avenida Teófilo Borunda, sin número oficial a la vista, entre calle Melchor Ocampo y calle Artículo #123, Colonia Centro, Ciudad de Chihuahua, con las coordenadas geográficas 28.639320 y 106.083153”*, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **37/2025-I**, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del inmueble referido en contra de la moral Folvaz, Sociedad Anónima de Capital Variable, **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien inmueble.

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio

con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles

en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Christian Marcela Casado Monroy

Rúbrica.

(E.- 000932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2026-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: \$1,759,000.00 (un millón setecientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2026-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto de dicho numerario, en contra de la **parte demandada** ¹Jesús Mancilla Catete y ²Catete Company, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.**

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 000933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A Robert Silverio Mamani Encalada y María Katia Berrocal Yallico (en su calidad de personas afectadas en la medida cautelar previa a juicio de extinción de dominio 31/2025) y a cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del estado, de los derechos de propiedad del numerario consistente en la cantidad de USD \$60,000.00 (sesenta mil dólares americanos).

En auto de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se dictó como procedente la medida cautelar previa a juicio dictado en el juicio de extinción de dominio 31/2025, medida promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de notificar de la medida cautelar previa a juicio a las personas afectadas Robert Silverio Mamani Encalada y María Katia Berrocal Yallico, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD \$60,000.00 (sesenta mil dólares americanos), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a las personas afectadas así como a cualquier persona que considere tener interés jurídico que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrán acudir a las oficinas del instituto federal de defensoría pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrán consultar la siguiente página electrónica:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

11 de diciembre de 2025.

Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Teo Eleacer Martínez Herrera

Rúbrica.

(E.- 000935)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2026-III.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$645,500.00 (seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radico el expediente **3/2026-III**, relativo al **juicio de extinción de dominio** promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Alfredo Baca García y Rocío Castillo Rangel**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del

Término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el **trece de marzo de dos mil veintiséis**.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Consuelo Arlett Aja Dávila

Rúbrica.

(E.- 000934)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE \$717,310.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y \$57,300.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/FEMDO/UEIDMS-TAMP/0000396/2025.

En auto de 04 de marzo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 6/2026-I, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra Jesús Alejandro Preciado Espinoza y Santos Rueda Zapata, en su calidad de demandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los numerarios consistentes en la cantidad de \$717,310.00 (setecientos diecisiete mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional) y \$57,300.00 (cincuenta y siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra la salud**, previsto en los numerales 195 y 400 Bis, fracción I, del Código Penal Federal, los cuales se encuentran asegurados por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

04 de marzo de 2026.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Miguel Ángel Alfaro Rodríguez

Rúbrica.

(E.- 000936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 1/2026-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **quince de enero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble y numerarios en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, identificados como:

1. Numerario en moneda nacional, consistente en la cantidad de \$6'513,550.00 (seis millones quinientos trece mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), propiedad de Aldo Mateo Jiménez Santiago y Evelio Ramírez Ignacio.

2. Numerario en moneda extranjera, consistente en la cantidad de USD \$49,405.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco dólares americanos 00/100), propiedad de Aldo Mateo Jiménez Santiago y Evelio Ramírez Ignacio.

3. Vehículo tipo camioneta marca Nissan, modelo 2018, tipo pick up Frontier NP 300, color gris, con número de serie 3N6CD33B7JK843586, con placas de circulación XG5613A del Estado de Veracruz, propiedad de **persona incierta**.

Los cuales se encuentran asegurados con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/VER/COSPAN/0001004/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos a través de los hechos ilícitos contemplados en el artículo 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, **deberá** señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, quince de enero de dos mil veintiséis.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 000937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de marzo de 2026, en la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición Forzada 2/2026, promovido por Liliana Pérez Gutiérrez y José Luis Nanga Flecha, respecto de sus hijos Luis Emmanuel y Marvin Valentín, ambos de apellidos Nanga Pérez, se admitió a trámite la solicitud con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecida, en donde los promoventes señalaron los bienes de los ausentes. Se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el procedimiento. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, con intervalos de una semana.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 11 de marzo de 2026.

Secretaria del Juzgado

Mónica Correa Chávez

Rúbrica.

(E.- 000931)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

Héctor David Morrongo Jasso y Emmanuel Balderas Granados

En el amparo 885/2024-IV, promovido por Brenda Isabel Partida Rentería, contra actos reclamados a la Dirección de Asuntos Internos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, en treinta días siguientes a la última publicación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Norma Alejandra Silva Tapia

Rúbrica.

(R.- 574477)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1535/25-EPI-01-12
Actor: Inmobiliaria Letran Valle, S.A. de C.V.
EDICTO

MARIA ESTELA GARCIA HEREDIA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1535/25-EPI-01-12, promovido por INMOBILIARIA LETRAN VALLE, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 19 de junio de 2025, con número de folio 19188 y código de barras PI/S/2025/019188, emitida por la Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió negar la declaración administrativa de infracciones prevista en la

fracción XVII del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; con fecha 19 de febrero de 2026 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MARIA ESTELA GARCIA HEREDIA, en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2026.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado Albino Copca Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 574539)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1941/25-EPI-01-8

Actor: Promotora Internacional de Eventos y Conciertos Heaven, S.A. de C.V.

“EDICTO”

CHOCOLATE CALIENTE MOVILIZACIÓN CIUDADANA A.C.

En el juicio 1941/25-EPI-01-8, promovido por PROMOTORA INTERNACIONAL DE EVENTOS Y CONCIERTOS HEAVEN, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución PI/S/2025/025701 mediante la cual se niega administrativamente la nulidad en vía de reconvención del registro marcario 1899624 HFM HEAVEN FEST MUSIC, se dictó un acuerdo con fecha de 9 de marzo de 2026, en donde se ordenó emplazar al tercero CHOCOLATE CALIENTE MOVILIZACIÓN CIUDADANA A.C., por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2026.

Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 574973)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Querétaro
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en fecha quince de abril de dos mil veinticinco, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de las posibles personas interesadas, Juan Hernández Piña, Jesús Godínez Piña, Astrid Montiel Osornio y Silverio Portillo Arroyo, el aseguramiento de los bienes objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, identificados como UNIDAD VEHICULAR MARCA LINCON, TIPO CAMIONETA, LÍNEA MKC, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN UDC-E15897 DE LA UNIÓN DEMOCRÁTICA CAMPESINA UDC, CON NÚMERO DE SERIE 5LMCJ1A93FUJ05283,** decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Santiago de Querétaro, Qro. a 13 de marzo de 2026.
Fiscala adscrita a la Fiscalía Especializada en el Combate a la
Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
Licda. Ana Gabriela Salazar Rangel
Rúbrica.

(R.- 574508)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Dirección General Adjunta de Quejas
Dirección de Quejas
Expediente: CONAPRED/DGAQ/DQ/Q0300-23
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Trámite de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por este Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, dictado en cumplimiento a la resolución del 27 de febrero de 2025 pronunciada por el C. Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 2130/2023, en relación con lo ordenado por auto del 30 de enero, 16 y 20 de febrero, todos de 2026; mediante los cuales se ordena la notificación al quejoso por medio de edictos; en consecuencia, se hace del conocimiento del C. Ricardo Benjamín Salinas Pliego lo siguiente:

Que el día 04 de agosto de 2023 se radicó ante este Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación la queja presentada por la persona peticionaria M.C.H.M.¹ en contra de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, por presuntos actos de discriminación, ya que entre el 11 de octubre de 2022 y el 06 de octubre de 2023 publicó en su cuenta de Twitter diversos mensajes que la peticionaria consideró irrespetuosos y de burla en su agravio relacionados con su apariencia física y género.

En consecuencia, mediante oficio número QUEJAS-0072-26 de fecha 05 de febrero de 2026, se solicita al citado destinatario que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, rinda informe pormenorizado en el que afirme, refute o niegue los hechos denunciados, aportando la documentación y elementos probatorios que estime pertinentes.

Se apercibe que, de no rendir contestación o hacerlo de manera parcial, podrán tenerse por ciertos los hechos denunciados, salvo prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 Séptimus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Asimismo, se le hace saber que en términos de los artículos 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, las constancias del expediente al rubro citado se encuentran a su disposición para su consulta en las instalaciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,

ubicadas en Calle Londres número 247, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 hrs. a 14:30 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:30 hrs. y viernes de 9:00 hrs. a 15:00 hrs., teléfono 5262.14.90 extensión 5427 y/o 5413, con los siguientes correos electrónicos como medio de contacto nricov@conapred.gob.mx y/o grubioc@conapred.gob.mx

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República.

¹ Cuyo nombre se reserva de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción VI y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Directora de Quejas

Adela Lilia Perla Cervantes Cossú

Rúbrica.

(R.- 574965)

Veolia Holding México S.A. de C.V.

Veolia Holding México S.A. de C.V. (Sociedad Integradora) informa que con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV segundo párrafo y fracción V inciso c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, se hace pública a través de esta página la información relativa al Impuesto Sobre la Renta Diferido conforme al capítulo VI de la LISR "Régimen Opcional para Grupo de Sociedades".

El Impuesto Sobre la Renta Diferido por los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 de la sociedad integradora e integradas es:

RFC	Sociedad Integradora	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
PMA881128Q28	VEOLIA HOLDING MEXICO, S. A. DE C.V.	0	0	0
PMA8905227L7	VEOLIA AGUA CIUDAD DE MEXICO, S. A. DE C. V.	0	0	0
PMA9706062D0	VEOLIA AGUA CENTRO S.A. DE C.V	5,694,701	3,530,404	203,361
PMA001212BG0	VEOLIA SOLUCIONES HUMANAS MEXICO, S. A. DE C. V.	3,376,114	2,966,696	2,723,362
PMA940906T62	VEOLIA RESIDUOS BAJIO, S. A. DE C. V.	0	0	0
PMA931018QF2	VEOLIA AGUA AGUASCALIENTES MEXICO, S. A. DE C. V.	0	0	01
PMA0502237X6	VEOLIA RESIDUOS TUXTLA, S. A. DE C. V.	0	0	0
RIM850614LJ2	VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	0	0	0
ICO990826U79	VEOLIA INMOBILIARIA NUEVO LEON S.A. DE C.V.	46,914	577,521	0
	EJERCICIO EN EL QUE SE ENTERARA EL IMPUESTO	mar-26	mar-27	mar-28

De esta forma se da por cumplida en tiempo y forma la obligación contenida en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR, a que se refiere el Capítulo VI, del Título II de la citada LISR, considerando la opción a que se refiere la fracción I de la regla 3.6.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, respecto de publicar la información relativa al impuesto diferido a través de la sociedad Integradora.

Atentamente

Ciudad de México a 15 de abril de 2026.

Representante Legal

Jaime Fernando López Rosas

Rúbrica.

(R.- 574968)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En virtud de que se desconoce el domicilio actual, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la empresa **TELECONSTRUCCIONES MARVER, S. DE R.L. DE C.V.**, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a los proveídos de 29 de octubre de 2025, en los que se ordenó notificar a la citada empresa, los procedimientos administrativos de sanción por edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, informa que los oficios originales de notificación se encuentran disponibles en esta área ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1990, piso 8, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01049 de la Ciudad de México, de los cuales, respectivamente, en su parte medular indican:

INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN

Presunto incumplimiento a los plazos de ejecución pactados en los contratos 2021-A-L-NAC-A-C-47-AYL-00004093, 2021-O-L-NAC-A-A-47-AYL-00002938, 2021-O-L-NAC-A-A-47-AYL-00003736 y 2021-O-L-NAC-A-A-47-AYL-00003709, celebrados con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y los Convenios Modificatorios SPR-CONV-056-2021, SPR-CONV-067-2021, SPR-CONV-065-2021 y SPR-CONV-068-2021, sin causa justificada para ello, con lo que causó al Erario Público daños por concepto de anticipo pendientes de amortizar por \$1,046,112.84 antes del I.V.A., \$3,535,947.04 con I.V.A., \$2,844,047.63 con I.V.A., y \$2,641,141.59 con I.V.A., respectivamente, y perjuicios por \$348,680.75 antes del I.V.A., \$1,297,318.11 con I.V.A., \$1,072,859.69 con I.V.A., y \$991,818.69 con I.V.A., por penas convencionales, respectivamente, con lo cual presuntamente incurrió en los supuestos de infracción establecidos en los artículos 59, primer párrafo y 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en el tiempo de los hechos y 77 y 78, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, vigente en el tiempo de los hechos.

Oficios: SABG/420/OICSICT/AR/067/2026, SABG/420/OICSICT/AR/068/2026,
SABG/420/OICSICT/AR/069/2026 y SABG/420/OICSICT/AR/070/2026.

Expedientes: SAN/0003/2025-SPR, SAN/0004/2025-SPR, SAN/0005/2025-SPR
y SAN/0006/2025-SPR.

Autoridad Emisora: Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

GARANTÍA DE AUDIENCIA Y PLAZO PARA SU DESAHOGO

En tal virtud, se comunica a **TELECONSTRUCCIONES MARVER, S. DE R.L. DE C.V.**, que cuenta con un plazo de quince días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas para desvirtuar las infracciones que se le atribuyen, en cada uno de los expedientes citados, apercibida que, de no hacerlo precluirá su derecho, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por rotulón.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72, fracción V y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 59, 60, fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la fecha de los hechos, en relación con los Transitorios Sexto y Séptimo de la Ley vigente; 77, 78, fracción III y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en la fecha de los hechos, en relación con los Transitorios Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35, fracción III, 37, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción XIV del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades; y 14, fracción III, inciso c) del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento de Sanción por Infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Asociaciones Público privadas.

En la Ciudad de México a 13 de abril de 2026.

Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Irma Flores Cedillo
Rúbrica.

(R.- 574938)

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple en Liquidación
NOTIFICACIÓN A LOS TENEDORES Y CUSTODIOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
EMITIDOS CON LA CLAVE DE PIZARRA BX820CB Y LOS NÚMEROS DE SERIE: 13, 14-2 Y 15

Por medio del presente, se **notifica** a los tenedores y custodios de los certificados bursátiles fiduciarios con las claves de pizarra **BX820CB** y los números de **Serie: 13, 14-2 y 15**, emitidos, al amparo del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número F/17469-4 de fecha 14 de agosto de 2013 (el Fideicomiso), celebrado entre la sociedad denominada Promotora de Sistemas de Información, S.A. de C.V. en su calidad de Fideicomitente (el Fideicomitente), y Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero BANAMEX, división fiduciaria, en su carácter de Fiduciario emisor (el Fiduciario), con la comparecencia de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, hoy en liquidación, en su calidad de representante común de los tenedores de los mencionados certificados bursátiles fiduciarios (en adelante los Tenedores y los Certificados); lo siguiente:

1. El 13 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del cual se declaró la revocación de la autorización que le fue otorgada a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, por lo que en términos del artículo 28, antepenúltimo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), el banco entró en liquidación conforme a lo previsto en la Sección Segunda del Capítulo II, del Título Séptimo de dicha Ley.

2. El 14 de octubre de 2025 se publicó en el DOF el Aviso del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), por medio del cual, con fundamento en el artículo 188 de la LIC, entre otros, informa que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, entró en estado de liquidación el día 10 de octubre de 2025.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 167 de la LIC, el cargo y las funciones de liquidador de las instituciones de banca múltiple recae en el IPAB, quien puede desempeñar tales funciones a través de los apoderados que para tal efecto designe, por lo que el mencionado Instituto designó a Alvarez & Marsal México, S.C. como apoderado para que realice dichas funciones en CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en Liquidación.

4. En términos del artículo 170 de la LIC, a partir de la fecha en que la institución entró en liquidación cerró sus oficinas y sucursales, y suspendió la realización de cualquier tipo de operación activa, pasiva o de servicio; lo cual, se hizo del conocimiento del público en general mediante el aviso publicado en el DOF el 17 de octubre de 2025.

5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169, fracción V y 170 de la LIC, a partir de la fecha en que esta institución entró en Liquidación, el IPAB en su carácter de Liquidador y su Apoderado solo pueden realizar los actos tendientes para la conclusión de la liquidación.

6. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación, con motivo de la revocación de su autorización para operar como institución de banca múltiple y el estado de Liquidación en el que se encuentra, ya no está legalmente autorizado para actuar como representante común de los Tenedores de los Certificados en términos del artículo 46, fracción XVII de la LIC y, en consecuencia, está jurídicamente imposibilitado para asumir y continuar ejerciendo las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo derivadas del Fideicomiso y de los títulos representativos de los Certificados.

7. Considerando lo anterior y con fundamento en los artículos 169, fracción V y 170 de la LIC, y demás disposiciones legales antes mencionadas, en este acto CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación, notifica a los Tenedores y custodios de los Certificados su Renuncia Irrevocable al cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados emitidos de forma privada al amparo de los Fideicomisos.

8. Lo antes mencionado fue hecho del conocimiento de Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero BANAMEX, división fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, con anterioridad a la fecha de esta publicación.

9. El contenido del presente se hará del conocimiento del S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., como depositario de los Certificados emitidos al amparo del Fideicomiso.

10. La presente renuncia obedece a los motivos antes expuestos, sin que a la fecha se tenga conocimiento de controversia o conflicto alguno que derive de la prestación del servicio de representación común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación, manifiesta su disposición para realizar la entrega ordenada al representante común sustituto que sea designado o, en su caso, al Fiduciario, de la información y documentación con la que se cuente relacionada con el ejercicio del cargo, informes, registros y comunicaciones relevantes, y cualquier otra para la continuidad de las funciones. Para lo cual, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calzada Mariano Escobedo 595, colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2026.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación, a través del
Instituto para la Protección del Ahorro Bancario en su carácter de Liquidador,
representado por Alvarez & Marsal México, S.C., apoderado liquidador

Representante Legal

Sergio Gerardo Meneses Echegaray

Rúbrica.

(R.- 574972)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 438 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación